

INVENTARIO

Nº 3138

REGISTRO NACIONAL

DE LA

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO 1897

————— 1978

(PRIMER CUATRIMESTRE)



BUENOS AIRES

TALLER TIPOGRÁFICO DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL

1897



MES DE ENERO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ley declarando vigente para 1897 la de tarifas fiscales y telegráficas del anterior.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1°. Queda vigente para el año 1897, la ley de tarifas postales y telegráficas que rige en 1896, con las modificaciones que siguen:

Modifícase el primer párrafo del artículo 1° en la siguiente forma:

Art. 1° La correspondencia tanto interna como urbana, abonará la tarifa siguiente:

Suprimense los artículos 2° y 9° de la ley vigente.

Art. 2°. Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

JOSÉ GALVEZ.

Adolfo F. Labougle
Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA.

Alejandro Sorondo
Secretario de la C. de D. D.

(Registrada bajo el N° 3461.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 8 de 1897.

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Ley referente á la construcción de la línea férrea de Pergamino á Melincué

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1° Autorízase á la empresa del Ferro-Carril Central Argentino, para construir y explotar una línea férrea entre Pergamino (Provincia de Buenos Aires) y Melincué (Provincia de Santa Fé).

Art. 2° La línea no gozará de garantía ni firma de ninguna clase.

Art. 3° Tanto la construcción como la explotación de esta línea, estarán sujetas á la ley de ferro-carriles de 24 de Noviembre de 1891, contrato de Marzo 19 de 1863, aprobado por ley promulgada el 23 de Mayo de 1863, decreto aclaratorio de 16 de Abril de 1887, y á los reglamentos de Policía é Inspección dictados ó que se dictaren.

Art. 4° Decláranse de utilidad pública los terrenos necesarios para las vías, estaciones y casas de camineros, de acuerdo con los planos aprobados por el Poder Ejecutivo, quedando autorizada la empresa para gestionar por su cuenta su expropiación, con arreglo á la Ley general de expropiaciones de 14 de Setiembre de 1886.

Art. 5° La concesión del ferro-carril caducará si la empresa no formalizase el contrato respectivo dentro de los tres meses, contados desde la promulgación de la presente ley, ó no diera principio á las obras dentro del plazo señalado en el artículo 6°.

Art. 6° La empresa deberá presentar los estudios y pliegos de condiciones para la construcción de la línea, á los seis meses de firmado el contrato; deberá dar prin-

cipio á la construcción dentro de los tres meses después de aprobados los estudios, y deberá dejar totalmente terminada la línea á los dos años después de empezados los trabajos.

Art. 7° En el caso de no terminarse la construcción de la línea en el plazo que se establece por el artículo anterior, la empresa abonará una multa equivalente al (1 %) uno por ciento por cada kilómetro no construido, estimándose, para dicho efecto, en (\$ 15000) quince mil pesos oro el precio del kilómetro.

Si á los tres meses de vencido el plazo para la conclusión de las obras, éstas no se hubiesen terminado quedará caduca la concesión, salvo el caso de fuerza mayor, debidamente comprobada.

Art. 8° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

JOSÉ GÁLVEZ.

Adolfo F. Labougle,
Secretario del Senado

MARCO AVELLANEDA.

Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el n° 3462).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 9 de 1897.

Téngase por Ley de la Nación; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 62. C. 1897.)

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución dejando subsistente la clasificación para la distribución de los beneficios de la lotería en la provincia de Salta.

Departamento del Interior

Buenos Aires, Enero 11 de 1897.

En mérito de lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Dejar subsistente durante el primer semestre del corriente año, la clasificación que para la distribución de los beneficios de la lotería nacional, ha regido en el segundo semestre del año próximo pasado, entre las instituciones de caridad de la Provincia de Salta, en la siguiente forma:

A la Sociedad de Beneficencia de la Capital, para el Hospital de ambos sexos, que sostiene, el 50 % (cincuenta por ciento).

A la misma Sociedad para el Asilo y Cárcel Correccional de mujeres, el 9 % (nueve por ciento).

A la Superiora del Asilo Las Sacramentarias, para manutención y educación de niñas huérfanas y ensanche del edificio, el 10 % (diez por ciento).

A la Superiora del Colegio Santa Rosa, para las niñas huérfanas y pobres que sostiene y construcción de oficinas interiores, el 3 % (tres por ciento).

A la Superiora del Colegio El Huerto, para las niñas huérfanas y pobres que sostiene y educa, el 2 % (dos por ciento).

A la Superiora del Colegio de Jesús, para las niñas huérfanas ó pobres que sostiene y educa, y para los departamentos que tiene en construcción, el 5 % (cinco por ciento).

A la Sociedad de Beneficencia de Cafayate, para el Hospital que sostiene, el 2 % (dos por ciento).

A la Sociedad de Beneficencia de Cachi, para el Hospital que debe establecer, el 2 % (dos por ciento).

A la Sra. Presidenta del Consejo particular de conferencias de señoras de San Vicente de Paul, para los pobres que socorre, el 1 1/2 % (uno y medio por ciento).

Al Sr. Presidente de la Sociedad de Caballeros de San Vicente de Paúl, para igual objeto, el 1 1/2 % (uno y medio por ciento.)

Al Párroco de la Candelaria, para construcción de un asilo de niños huérfanos, el 3 % (tres por ciento.)

Al Sr. Obispo, para el Asilo y Escuela de Artes y Oficios, cuyo edificio tiene en construcción, el 10 % (diez por ciento.)

A la Sra. Presidenta del Consejo particular de conferencias de señoras de San Vicente de Paul, para el Asilo de pobres que ha empezado á establecer, el 1 % (uno por ciento.)

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 12. S. 1897.)

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución aprobando un proyecto de distribución de fondos de la Lotería nacional en la provincia de San Luis.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 11 de 1897.

Vista la precedente nota de la comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la lotería de beneficencia nacional que corresponden á la provincia de San Luis, y encontrando ésta equitativa y arreglada á las prescripciones del decreto reglamentario de la ley de la materia.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Aprobar la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la lotería nacional en la provincia de San Luis, y la distribución proporcional proyectada por la comisión, según la cual corresponderá.

A la Sociedad de beneficencia de la Capital, el (30) treinta por ciento

A la Sociedad de beneficencia de Mercedes, el (20) veinte por ciento.

A la Sociedad de beneficencia de Villa de Quinis, el (6) seis por ciento.

A la Sociedad de beneficencia de San Francisco, el (4) cuatro por ciento.

A la Sociedad de beneficencia de Luján, el (3) por ciento.

A la Sociedad de beneficencia de Santa Rosa, el (7) siete por ciento.

A la Sociedad de beneficencia de Dolores, el (3) tres por ciento.

A las Hermanas de los pobres (San Luis) el (9 1/2) nueve y medio por ciento.

Al Asilo del Buen Pastor, el (7 1/2) siete y medio por ciento.

Al Hospital Municipal, el (10) diez por ciento.

Art. 2° Comuníquese publíquese é insértese en el Registro Nacional.

Exp. 10. S, 1897.

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Resolución aprobando la clasificación para la distribución de fondos de la Lotería Nacional a las instituciones de caridad de Catamarca.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Vista la precedente nota de la comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional, que corresponden á la Provincia de Catamarca, y encontrando ésta equitativa y arreglada á las prescripciones del decreto reglamentario de la ley de la materia,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la Provincia de Catamarca, y la distribución proporcional proyectada por la comisión, según la cual corresponderá:

Al Hospital de San Juan Bautista de la Capital, el 25 % (veinticinco por ciento).

Al Asilo de Mendigos, el 10 % (diez por ciento).

Al Asilo de San Vicente de Paúl, el 7 % (siete por ciento).

Al Asilo del Buen Pastor de Nuestra Señora del Valle, el 20 % (veinte por ciento).

Al Colegio del Huerto, el 3 % (tres por ciento).

Al Colegio del Carmen, el 4 % (cuatro por ciento).

Al Seminario de la Virgen del Valle, el 5 % (cinco por ciento).

A la Sociedad de Beneficencia de Tinogasta, el 5 % (cinco por ciento).

A la Sociedad de Beneficencia de Belén, el 5 % (cinco por ciento).

A la Sociedad de Beneficencia de Santa María, el 3 % (tres por ciento).

A la Sociedad Vicentina de Andalgalá, el 9 % (nueve por ciento).

A la Conferencia de San Vicente de Señoras, de Nuestra Señora del Huerto de la Capital, el 3 % (tres por ciento).

A la Sociedad de San Vicente de Señores ó Caballeros, de la Capital, el 1 % (uno por ciento).

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 4789. C. 1896.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Resolución aprobando la clasificación para la distribución de fondos de la Lotería á las instituciones de caridad de Jujuy.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Vista la precedente nota, á la que se acompaña el acta de la comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la lotería de beneficencia nacional que corresponden á la provincia de Jujuy, y teniendo en cuenta los fundamentos aducidos por la mayoría de la referida comisión.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la lotería de beneficencia nacional en la provincia de Jujuy y la distribución proporcional, en la siguiente forma:

A la Sociedad de beneficencia de la capital, el 70 % (setenta por ciento).

Al Asilo del Buen Pastor, el 15 % (quince por ciento).
A las Hermanas del Colegio de Dolores, el 15 % (quince por ciento).

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 4834, J, 1896.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Resolución aprobando la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la provincia de la Rioja.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la lotería de beneficencia nacional, que corresponden á la provincia de La Rioja, y encontrando ésta equitativa y arreglada á las prescripciones del decreto reglamentario de la ley de la materia.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la Provincia de La Rioja y la distribución proporcional proyectada por la Comisión, según la cual corresponderá:

A la Sociedad de Beneficencia «Asilo de María del Carmen», de ambos sexos, el (40) cuarenta por ciento.

A la Conferencia de señoras de San Vicente de Paul en la Capital, el (25) veinticinco por ciento.

A la Conferencia de hombres de San Vicente de Paul de la Ciudad de Chilecito, el (25) veinticinco por ciento.

A la Conferencia de señoras de San Vicente de Paul de la Capital, el (10) diez por ciento.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 4920. R. 1896.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Resolución aprobando la clasificación de las instituciones de caridad de Corrientes para distribuir los fondos de la Lotería Nacional.

Departamento del Interior.

Buenos Aires. Enero 12 de 1897.

Vista la precedente nota de la comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la lotería nacional, que corresponden á la provincia de Corrientes, y encontrándose ésta equitativa y arreglada á las prescripciones del decreto reglamentario de la ley de la materia,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la lotería nacional en la provincia de Corrientes y la distribución proporcional proyectada por la comisión, según la cual corresponderá:

Al Hospital de hombres San Juan de Dios, el 24 % (veinticuatro por ciento).

Al Hospital de mujeres y cárcel correccional de Santa Rita, el 24 % (veinticuatro por ciento).

A los Asilos de mendigos y huérfanos, el 10 1/2 % á cada uno (diez y medio por ciento á cada uno).

Al Hospital mixto de Goya, el 6 % (seis por ciento).

A los hospitales mixtos de Mercedes, Curusú Cuatiá y Bella Vista, el 4 % á cu (cuatro por ciento á cada uno).

A los hospitales de Esquina, Santo Tomé y Monte Caseros, el 3 % á clu (tres por ciento á cada uno).

A los asilos de Caá-Cati y Paso de los Libres, el 2 % á cu (dos por ciento á cada uno).

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 4913. C. 1896).

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Resolución aprobando la clasificación de las instituciones de caridad de Entre-Ríos para distribuirles fondos de la Lotería Nacional.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribución de los fondos de la Lotería de Beneficencia Nacional que corresponden á la provincia de Entre Ríos y encontrando ésta equitativa y arreglada á las prescripciones del decreto reglamentario de la Ley de la materia.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la lotería de beneficencia Nacional en la provincia de Entre Ríos y la distribución proporcional proyectada por la Comisión, según la cual corresponderá:

Al hospital San Martín, en construcción, de Paraná, el (24 %₁₀) veinticuatro por ciento.

Al hospital á cargo de la Sociedad de beneficencia del Paraná, el (13 %₁) trece por ciento.

A los hospitales á cargo de las Sociedades de beneficencia de Concordia, Uruguay, Gualaguaychú y Gualaguay, el (6 %₁ á cju.) seis por ciento á cada uno.

Al Apostolado de la Oración, de Paraná, el (5 %₁) cinco por ciento.

Al Asilo de huérfanos á cargo de las Hermanas de los pobres de Paraná y á los hospitales de Victoria y La Paz, el (4 %₁ á cju.) cuatro por ciento á cada uno.

Al Asilo de huérfanos á cargo de la Sociedad de beneficencia de Gualaguay, á la Sociedad San Vicente de Paul de Paraná y al Hospital de Nogoyá, el (3 %₁ á cju.) tres por ciento á cada uno.

A los hospitales á cargo de las Sociedades de beneficencia de Rosario Tala, Villaguay, Colón, Diamante, y Asilo de huérfanos de Villa Urquiza, el (2 %₁₀ á cju.) dos por ciento á cada uno.

A los hospitales de San José de Feliciano, Federación

y Colonia San José, el (1.º á cu.), uno por ciento á cada uno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 4870 E, 1896).

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando la clasificación de las instituciones de caridad de Santiago del Estero para distribuirles fondos de la Lotería Nacional.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la lotería de Beneficencia Nacional que corresponden á la Provincia de Santiago del Estero, y encontrando ésta equitativa y arreglada á las prescripciones del decreto reglamentario de la ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Aprobar la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la lotería de beneficencia nacional en la provincia de Santiago del Estero y la distribución proporcional proyectada por la Comisión, segun la cual corresponderá:

A la Sociedad de beneficencia de la Capital, el 40 % (cuarenta por ciento).

Al Colegio de Belén, el 16 % (diez y seis por ciento).

Al Apostolado de la Oración, el 8 % (ocho por ciento).

A la Sociedad de San Vicente, de señoras, el 10 % (diez por ciento).

A la Sociedad de San Vicente, de hombres, el 8 %

A la Sociedad de Beneficencia «Ojo de Agua», el 2 % (dos por ciento).

A la Sociedad de Beneficencia «Atamisqui», el 2 % (dos por ciento).

A la Sociedad de Beneficencia de Frías, el 2 % (dos por ciento).

A la Sociedad Protectora de Niños Pobres, el 2 % (dos por ciento).

A la Sociedad Filantrópica Escolar, el 2 % (dos por ciento).

A la Sociedad de Beneficencia de Icaño, el 1 % (uno por ciento),

A la Sociedad de Beneficencia de Loreto, el 1 % (uno por ciento).

Al Convento de Santo Domingo, el 6 % (seis por ciento).

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese el Registro Nacional.

(Exp. 4984, S, 1896).

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Resolución aprobando la clasificación de las instituciones de caridad de Santa Fé, para distribuirles fondos de la Lotería Nacional

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

En mérito de lo expuesto en la nota que antecede, de la comisión de distribución de los beneficios de la lotería nacional,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art, 1° Dejar subsistente durante el primer semestre del corriente año, la clasificación que para la distribución de los beneficios de la Lotería Nacional ha regido en el segundo semestre del año ppdo.. entre las instituciones de caridad de la provincia de Santa Fé, en la siguiente forma:

Capital

A la Sociedad de beneficencia, el (20) veinte por ciento.

Al Consejo superior y las cinco conferencias de San Vicente de Paúl, el (6) seis por ciento.

Al Asilo de la Magdalena (Esclavas del Corazón de Jesús), el (1) uno por ciento.

Al Asilo de San José, el (1) uno por ciento

A las Hermanas terciarias franciscanas, el (1) uno por ciento.

Para la construcción de la Casa de Aislamiento, el (8) ocho por ciento.

Rosario

A la Sociedad de Beneficencia, el (23) veintitres por ciento.

A las Damas de Caridad, el (8) ocho por ciento.

A las Damas de Misericordia, el (4) cuatro por ciento.

A la Sociedad cristiana Socorros al Buen Pastor, el (4) cuatro por ciento.

Al Asilo de las enfermeras capuchinas, el (1) uno por ciento.

San Vicente de Paul, el (4) cuatro por ciento.

A la Sociedad protectora de las hermanas franciscanas, el (3) tres por ciento.

Esperanza

A las Damas de beneficencia, el (4) cuatro por ciento.

A la Conferencia de San Vicente de Paúl, el (1) por ciento.

Cañada de Gomez

A la Sociedad de beneficencia, el (2) dos por ciento.

Villa Casilda

A la Sociedad de beneficencia, el (2) dos por ciento.

San Carlos Centro

Al Hospital cosmopolita, el (2) dos por ciento.

San Lorenzo

A la Sociedad de beneficencia, el (2) dos por ciento.

Coronada

A la Sociedad de beneficencia, el (1) uno por ciento.

Reconquista

A la Sociedad de beneficencia, el (1) uno por ciento.

San Javier

A la Sociedad de beneficencia, el (1) uno por ciento.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Acuervo autorizando la adquisición de forraje para la Policía.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Vista la adjunta nota de la Jefatura de Policía de la Capital, solicitando autorización para adquirir directamente en plaza el forraje necesario para la caballada al servicio de la repartición durante el corriente año, en vez de hacerlo por contrato por particulares en licitación privada ó pública, y

CONSIDERANDO:

1° Que según lo informado por la Jefatura de Policía, en el año vencido de 1896, esta provisión ha importado al tesoro público la cantidad de *ciento cincuenta y ocho mil doscientos veintidos pesos noventa y cuatro centavos moneda nacional* (158.222,94), habiendo sido su valor en plaza, según las cotizaciones del Mercado Central de Frutos, el de pesos 106. 000 como máximun:

2° Que si se efectua la adquisición en la forma propuesta por la Jefatura, para el corriente año, importará una economía de más de 50.000 pesos:

3° Que consistiendo el forraje suministrado en artículos que se cotizan diariamente en plaza, y no pudiendo ser adquiridos sinó á esos precios de cotización, la competencia de los proponentes en ningun caso ofrecerá ventajas al Gobierno, y la publicidad que se dá á aquéllos, servirá de suficiente control para las rendiciones de cuentas por las cantidades que se inviertan en su adquisición: por estas consideraciones, y en mérito de lo aconsejado por la Contaduría General y dictámen del Procurador del Tesoro, que anteceden,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar á la Jefatura de Policía de la Capital para adquirir directamente por administración el forraje necesario para la manutención de la caballada al servicio de dicha repartición, durante el corriente año.

Art. 2° El presente gasto se atenderá con fondos del Presupuesto para el corriente año, imputándose al inciso, ítem y partida respectivos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, y tómesese razon en la Oficina de Contabilidad.

(Exp. 4637, P.)

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
ALCORTA.—A. BERMEJO.
G. VILLANUEVA.

Decreto referente á la presencia y firma de testigos en las escrituras públicas otorgadas directamente por el P. E. Nacional.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 13 de 1897.

Visto este expediente, en que la sociedad «Terrenos Puerto Buenos Aires», solicita que el Poder Ejecutivo confirme la escritura firmada el año 1888, sobre permuta con el estado de algunas áreas de terrenos situadas en la dársena sud y el dique núm. 1 del Puerto de la Capital, en el cual se prescindió de testigos, con arreglo á lo dispuesto en el decreto fecha 18 de Noviembre de 1887, que declaró su innecesidad en las escrituras otorgadas directamente por el Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

1° Que las leyes de partidas que rigieron nuestras relaciones civiles hasta el año 1871, en que dando cumplimiento al art. 67, inciso 11 de la Constitución, se dictó el Código de la materia, prescribían como formalidad in-

dispensable la firma de testigos en las escrituras en que intervenía el Jefe del Estado, como resulta de los términos expresos en la ley 16, título 18, partida 3^a:

2° Que el art. 1004 del Código civil pronuncia la nulidad de las escrituras que fuesen otorgadas sin la presencia y firma de dos testigos en el acto, disposición que es aplicable á las que son objeto del presente decreto, porque la regla citada es absoluta, no estando restringida por ninguna otra, y es máxima elemental de derecho que las excepciones no se presumen, debiendo ser expresas; no habiendo, por otra parte, inconveniente alguno en aplicar esta doctrina al Poder Ejecutivo, desde que éste firma las escrituras no como poder político sinó como representante de la persona jurídica del Estado, la cual está sujeta en sus relaciones civiles á las leyes respectivas;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de 18 de Noviembre de 1887, y declárase que la disposición del art. 1004 del Código civil, sobre presencia y firma de testigos en las escrituras públicas, es aplicable á las otorgadas directamente por el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 2° Vuelva este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que proceda á otorgar una nueva escritura de ratificación á la que se firmó en 1888 á favor de la sociedad «Terrenos Puerto Buenos Aires».

Art. 3° Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Nacional y agréguese á sus antecedentes.

(Exp. 4865, S. 1896.

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo manteniendo en sus efectos varios decretos referentes á las partidas por racionamiento y forraje para las Gobernaciones.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 13 de 1897.

CONSIDERANDO:

Que subsisten las causas que dieron lugar á los decretos dictados en Acuerdo General de Ministros de 20 de Febre-

ro de 1894, 28 de Diciembre del mismo año y 31 de Diciembre de 1895, disponiendo que la Contaduría General liquide mensualmente, en las planillas de las Gobernaciones de Territorios Nacionales, las partidas asignadas por el presupuesto para racionamiento y forraje, como también aquellas otras fijadas para adquisición de vestuario, caballos y monturas á pedido de los Gobernadores respectivos.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Mantener en sus efectos para todo el corriente año, las disposiciones contenidas en los citados decretos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(D. S.)

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
ALCORTA.—A. BERMEJO—
G. VILLNUEVA.

Acuerdo aprobando la conducta del interventor en San Luis

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 18 de 1897.

Habiendo terminado la intervención nacional en la provincia de San Luis, ordenada por ley número 3448 de Noviembre 3 de 1896, ejercida por el doctor Norberto Piñero, de conformidad con las instrucciones que oportunamente le fueron transmitidas por el Ministerio del Interior.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la conducta del interventor nacional en la provincia de San Luis, doctor Norberto Piñero, y désele las gracias por los importantes servicios que ha prestado al país.

Art. 2º Hágase saber la satisfacción con que el Poder Ejecutivo se ha impuesto del celo y corrección con que han secundado los procedimientos del interventor, sus se-

cretarios los doctores don Narciso Rodríguez Bustamante y don Federico Ibarguren, y transcribese al Ministerio de Guerra y Marina la parte del informe relativo á los Sres. jefes militares que han estado á los órdenes del mismo y cuya conducta recomienda á la consideración del Gobierno.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(D. S.)

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA
A. BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando la adquisición de carbón con destino al ferrocarril Andino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 18 de 1897.

Considerando que es de urgente necesidad suministrar al ferrocarril nacional Andino 350 toneladas de carbón para el servicio de sus trenes, y ventajosa la propuesta de la casa Caffarena para entregar esa cantidad al precio de pesos 7,80 oro la tonelada; de acuerdo con los informes precedentes de la Dirección de ferrocarriles y la Contaduría General.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Ferrocarriles Nacionales para adquirir privadamente trescientos cincuenta (350) toneladas de carbón, con destino al Ferrocarril Nacional Andino, que ofrece la casa Caffarena al precio de pesos 7,80 oro la tonelada, á entregar en el Rosario.

Art. 2° El presente gasto se imputará al producido de la línea durante el corriente año.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 4977, D, 1896.)

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
ALCORTA.—A. BERMEJO.—G.
VILLANUEVA.

Decreto declarando clausuradas las sesiones del periodo legislativo de 1896.

Departamento del Interior.

Buenos Aires Enero 18 de 1897.

Habiendo comunicado los señores Presidentes de ambas Cámaras legislativas, haber terminado la consideración de los asuntos incluidos en la prórroga,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse clausuradas las sesiones del periodo legislativo del año pasado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(D. S.)

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo asignando una remuneración al interventor nacional de San Luis y sus secretarios.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 18 de 1897.

Debiendo compensarse los servicios prestados por los señores doctores Norberto Piñero, Narciso Rodriguez Bustamante y Federico Iburguren, el primero como interventor nacional en la provincia de San Luis y los dos últimos como secretarios.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros -

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase al doctor Norberto Piñero la remuneración de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10000), y la de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5000) á cada uno de sus secretarios, doctores Narciso Rodriguez Bustamante y Federico Iburguren.

Art. 2° Este gasto se imputará á la ley 3448.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(D. S.)

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA—A.
ALCORTA.—A. BERMEJO.
—G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando la ejecución de varias obras en la estación de Villa Mercedes del F. C. Nacional Andino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 18 de 1897.

Teniendo en cuenta la economía que se obtendrá prescindiendo del remate público en la ejecución de las obras requeridas en la estación Villa Mercedes, del ferro-carril Nacional Andino, como también la naturaleza de dichas obras, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Ferro-Carriles, para invertir la cantidad de (\$ m/n 3,615.40) tres mil seiscientos quince pesos cuarenta centavos moneda nacional, en la construcción de una pieza y un comedor, prolongación del andén y cambio de piso en la estación Villa Mercedes, del ferro-carril Nacional Andino.

Art. 2° Dicho gasto se imputará á la partida de eventuales del presupuesto asignado al mencionado ferro-carril para el año ppdo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de ferro-carriles á sus efectos.

(Exp. 4186. D. 1896.)

URIBURU.—N. COSTA.—A. ALCORTA.
—ANTONIO BERMEJO.—G.
VILLANUEVA.

**Decreto referente á las sociedades y corporaciones que reciban
beneficios de la Lotería Nacional**

Departamento de Interior.

Buenos Aires, Enero 19 de 1897.

Teniendo en cuenta las numerosas solicitudes con que frecuentemente ocurren á los Ministerios y reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo Nacional las Sociedades y Corporaciones de Beneficencia que reciben subsidios del producido de la lotería, en demanda de transportes y servicios públicos en general, que importan erogaciones considerables al Tesoro de la Nación, y

CONSIDERANDO:

1° Que el móvil determinante de la sanción de la ley núm: 3313 autorizando la extracción de una Lotería de Beneficencia Nacional, es libertar al Tesoro de una carga onerosa, que gravita sobre otras necesidades públicas, cuya atención constituye un deber ineludible del Estado, á la vez que proveer con más liberalidad y eficacia á las necesidades de la caridad y asistencia hospitalaria de la República;

2° Que habiendo alcanzado á cuatro millones de pesos el producido de la Lotería en el año de 1896, esa suma basta para todos los objetos enunciados sin necesidad del concurso directo ó indirecto del Gobierno Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Las Sociedades ó Corporaciones de Beneficencia que reciban asignaciones del producido de la Lotería, no podrán solicitar de los Ministerios Nacionales y reparticiones que de éstos dependan otros beneficios, consistentes en transportes, obras y demás, que importen un gasto para el Tesoro de la Nación.

Art. 2° Las Sociedades ó Corporaciones que contravenen á lo dispuesto en el artículo anterior, perderán el derecho á percibir el subsidio acordado.

Art. 3° La Comisión Administradora en la Capital, y las de distribución en las Provincias, comunicarán este Decreto á las Sociedades en él comprendidas y vigilarán

su fiel cumplimiento, comunicación que se hará directamente á los otros Ministerios, acompañándoles la nómina de las mismas Sociedades.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacionl.

(D. S.)

U. RIBURU
N. QUIRNO COSTA

Decreto autorizando al Departamento de Ingenieros para pedir propuestas de material de via para la prolongación del Ferro-Carril Nor-oeste Argentino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 19 de 1897.

Disponiendo la Ley número 3420 la construcción de la prolongación del Ferro Carril Noroeste Argentino, desde La Toma hasta Dolores y San Pedro, á cuyo efecto se ha destinado la suma de (\$ 1,500,000) un millón quinientos mil pesos moneda nacional al año, y manifestando el Departamento de Ingenieros Civiles, que con la expresada suma podrá hacerse la construcción hasta Renca, y que para dar comienzo á las obras con la actividad requerida. se le autorice para pedir propuestas privadas para el material de la via necesario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento de Ingenieros Civiles de la Nación, á que pida propuestas privadas para el material de la vía necesario para la prolongación del Ferro-Carril Noroeste Argentino desde la Toma hasta Renca.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. N° 4982, O. 1896,)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Ley referente á la provision de semillas á los colonos de Santa Fé, Entre Rios y Córdoba.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo contribuirá á la provision de semillas á los colonos de Santa Fé, Entre Rios y Córdoba, en la siguiente proporcion:

Para Santa Fé, hasta cuatrocientos mil pesos moneda nacional.

Para Entre Rios, hasta doscientos mil pesos moneda nacional.

Para Córdoba, hasta cien mil pesos moneda nacional.

Art. 2º Las sumas expresadas en el anterior, serán entregadas á los gobiernos de provincia, los cuales rendirán cuenta ante el Poder Ejecutivo, presentando los pagarés que deben firmar los colonos, á diez meses de plazo, por el importe de la semilla que hubieren recibido.

Art. 3º Este gasto se hará de rentas generales, con imputacion á la presente ley.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á quince de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

JULIO A. ROCA.

Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA.

A. M. Tallafiero,
Pro-Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N° 3.471)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 19 de 1897.

Téngase por ley de la Nación; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 194. C. 1897.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo aprobando un contrato de locación celebrado con la señora Emilia Paz de Aguirre para la instalación en esta Capital, de la "Sucursal Lorea".

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 19 de 1897.

Visto lo solicitado en este expediente y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y la señora Emilia Paz de Aguirre, para la locación de la casa de su propiedad sita en la calle Rivadavia número 1758, con destino á instalar en ella la oficina de correos y telégrafos «Sucursal Lorea», mediante el alquiler mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 250 m/n), por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómesese razón en la oficina de contabilidad y vuelva á la dirección de su procedencia, á sus demás efectos.

(Exp. 4828, C, 1896).

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
ALCORTA.—A. BERMEJO.
—G. VILLANUEVA.

Acuerdo aprobando las propuestas de varios Sres. para la adquisición de materiales y útiles con destino á la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 19 de 1897.

Visto este expediente, al que se acompañan las propuestas á la licitación que tuvo lugar en la Dirección General de Correos y Telégrafos el día 12 de Noviembre

del año ppdo. para la adquisición de los materiales y útiles necesarios con destino al servicio de la misma durante el corriente año, y teniendo en cuenta los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la referida licitación y aceptar las propuestas presentadas por los siguientes señores: Mave-roff hermanos. F. Solano y C^a. Compañía India Rubber, J. O. Ferrari y C^a., F. Merlo, Gallihermanos, Crosti y C^a, J. Schürer Stolle, C. Da Costa y C^a., Juan B. Mazzini, J. Rillo, A. Bertoni, J. Peuser, O. Straube, Traverso, Lagleyze y C^a., J. Pastor hijo, Soley Borok, Fábrica Nacional de Dinamita, C. Brighth, M. Sanromán Nuñez, Bash hermanos y C^a., Galli hermanos y Francioni hermanos, quienes se comprometen á entregar á la referida dirección los materiales y útiles consignados en el acta número 131, corriente á fojas 134 de este expediente, en las condiciones y precio en ella establecidos.

Art. 2º Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para licitar nuevamente los artículos cuyas propuestas no han sido aceptadas.

Art. 3º Desglósense y devuélvanse á los interesados sus respectivos certificados de depósito de los que no han sido aceptados.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómesese razón en la oficina de contabilidad y vuelva á sus efectos á la dirección de su procedencia.

(Exp. 3471, C. 1896.)

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
ALCORTA.—A. BERMEJO—
—G. VILLANUEVA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con la sucesión de don Jorge Vallée para el transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 19 de 1897.

Visto lo solicitado en este expediente y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el adjunto contrato entre la Dirección de Correos y Telégrafos con la sucesión de don Jorge Vallée, para el transporte de la correspondencia por mensajerías en las siguientes líneas:

1ª De Pigué á Puán. 2ª De Huacal á Choele-Choel y General Roca. 3ª De Trenque-Lauquén á Toay y Victorica. 4ª de General Acha á Toay, en combinación con la de Trenque Lauquen y Victorica; y 5ª de Trenque Lauquen á Italo y Laboulaye, mediante la subvención mensual de (1200) mil doscientos pesos moneda nacional, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómesese razón en la Oficina de Contabilidad y pase á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

(Exp. 20, C).

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
ALCORTA.—A. BERMEJO.—
G. VILLANUEVA.

Ley sobre prolongación de la vía del ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° La compañía del ferro-carril Buenos Aires y Rosario prolongará las vías de su estación Retiro hasta

ligarlas con las vías del puerto de la Capital, construyendo al efecto, de conformidad á los planos definitivos que apruebe el Poder Ejecutivo, un muro de retención de las aguas del río de la Plata, que permita la extensión de dichas vías desde el límite sud-este del terreno de propiedad de la empresa, hasta el comienzo de los terrenos del puerto.

Art. 2° La obra referida será construída por el ferrocarril Buenos Aires y Rosario, á su costo, sin garantía ni subvención alguna, bajo las mismas condiciones establecidas en el artículo 5° de la ley número 3058.

Art. 3° De los terrenos ganados al río, la compañía tendrá derecho á ocupar con sus vías una zona de treinta metros de ancho, mientras el ferrocarril exista en explotación, quedando toda el área restante de propiedad del Estado, libre de toda erogación.

Art. 4° Las demás empresas podrán usar de estas vías de acceso al puerto mediante un peaje, que se determinará de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 23 y 24 de la ley general de ferrocarriles número 2873, sin que en dicho peaje pueda incluirse suma alguna como valor de esta concesión y de los terrenos cuyo uso se acuerda por este contrato.

Art. 5° A lo largo del muro de retención se dejará una calle pública de 35 metros de ancho.

Art. 6° El gobierno declarará de utilidad pública, autorizando á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario para expropiar á su costo, con arreglo á las leyes generales de la materia, la parte de las propiedades particulares que resultare necesaria para la ejecución de las obras á que se refiere el artículo 1°.

Art. 7° Al construir el muro frente al puerto San Martín, la compañía, en caso necesario, dejará una entrada de diez metros de ancho, que se cerrará cuando sean entregados al servicio público el dique núm. 4 y la dársena norte.

Art. 8° La Compañía se obliga á prolongar por su cuenta, según los planos que apruebe la Comisión de las Obras de Salubridad, los caños de desagüe que queden interceptados por las nuevas obras.

Art. 9° La Compañía se obliga á presentar los planos definitivos de estas obras á los tres meses de promulgada la ley que apruebe el presente contrato y á terminarlas en el mismo plazo establecido en la ley núm. 3058, para

las obras de desviación, autorizadas en dicha ley, bajo una multa de cinco mil pesos moneda nacional por cada mes de retardo, salvo caso de prórroga ó razones de fuerza mayor.

Art. 10. Las cuestiones que se susciten sobre la interpretación de este contrato serán sometidas al juicio de árbitros nombrados de una y otra parte, con facultad de nombrar éstos un tercero que, formando tribunal, las resuelva.

Si los árbitros no se acordasen en la elección de tercero, será nombrado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia Nacional.

Art. 11. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino. en Buenos Aires, á once de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

JULIO A. ROCA.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el núm. 3463.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 19 de 1897.

Téngase por ley de la Nación; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 147, C 1897).

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Ley autorizando la transferencia de una concesión de D. Angel Ferrari, para construir el teatro Colón.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY :

Art. 1º. Autorízase la transferencia á la Municipalidad de la Capital, del contrato de concesión á don Angel Ferrari, para la construcción y explotación del teatro Colón, bajo las condiciones siguientes:

- a) La Municipalidad terminará la construcción del teatro según los planos, dirección técnica y condiciones del contrato de concesión, pudiendo introducir en la obra las modificaciones que considere necesarias y convenientes del punto de vista de la comodidad y estética y dentro de un plazo que no exceda de treinta meses.
- b) Para ese fin la Municipalidad podrá emitir hasta tres millones quinientos mil pesos en títulos iguales a los de la deuda consolidada municipal, que entregará en pago por el ochenta por ciento del valor nominal de los mismos; si se cotizáran bajo ese precio, ó venderá en plaza si tuvieran mayor valor.
- c) Tanto los títulos, cuya emisión se autoriza, como el precio de los mismos, si fuesen vendidos, se depositarán en el Banco de la Nación Argentina: de donde no podrán ser extraídos sino para el pago de certificados de obras ó expropiaciones de terrenos para el teatro.
- d) El servicio de intereses y amortización de los títulos que haya de entregarse ó venderse para el pago de las obras ejecutadas, estará á cargo, durante la construcción, de los propietarios de los veinte y cinco palcos y veinte y siete tertulias vendidas por el señor Ferrari que acepten esa obligación, los que deberán depositar, por semestres adelantados, en el Banco de la Nación Argentina las sumas que se calculan necesarias para ese fin.
- e) Los propietarios mencionados en el inciso anterior, renunciarán á sus derechos sobre la parte del edificio construido, recibiendo, en cambio de esta renuncia y del pago de servicios de intereses y amortización de títulos, la escritura de propiedad de sus respectivas localidades por el término de quince años.
- f) Los que no acepten ó no cumplan las obligaciones á que se refiere el inciso d) recibirán el título de propiedad por el término de diez años y en este caso la Municipalidad contribuirá al pago de intereses y amortización de la deuda en la parte proporcional que le corresponda.
- g) El concesionario Ferrari entregará á la Municipalidad el teatro y terrenos expropiados libres de todo

gravámen, lo mismo que todos los estudios, planos, detalles y modelos, recibiendo por única compensación el derecho á quince palcos por el término de diez años. Durante los cinco primeros años de ese término, el concesionario tomará en arrendamiento la sala del teatro y sus accesorios por la suma anual de ciento cincuenta mil pesos nacionales, libre de impuestos.

Art. 2° Queda facultada la Municipalidad para sacar á licitación la terminación del edificio, que se ejecutará bajo la vigilancia de una comisión compuesta del Intendente municipal, como presidente, y cuatro vocales, de los cuales dos serán elegidos entre los propietarios de palcos que hubiesen aceptado las condiciones del inciso *d.*)

Art. 3° La renta que produzca el alquiler de la sala del teatro y sus accesorios, y la de los demás locales, como salas de concierto de fiestas, conferencias, casas de alquiler y de negocio, que se reserva la Municipalidad, queda afectada en el orden siguiente:

1° Pago de los intereses y amortización de los títulos creados por esta ley.

2° Conservación y mejora del edificio.

3° Rentas Generales de la Municipalidad.

Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á quince de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

JULIO A. ROCA.

Adolfo F. Labougle,
Secretario del Senado.

MARCOS AVELLANEDA.

A. M. Talla'erro.
Pro-Secretario de la C. de PD.

(Registrada bajo el núm. 3474.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 19 de 1897.

Téngase por ley de la Nación: cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 195. C. 1897.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo ratificando el contenido de un decreto del Poder Ejecutivo de 30 de Noviembre de 1896, referente á la aceptación de ciertas propuestas y denegación de otras.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 19 de 1897.

Teniendo en cuenta lo expuesto por la Dirección General de Correos y Telégrafos, respecto de la conveniencia de ratificar la aceptación de propuestas presentadas á la licitación que tuvo lugar para proveer de materiales y útiles á la citada Dirección.

El Presidente de la Republica, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Ratificar el contenido del Decreto fecha 30 de Noviembre último, en lo que se refiere á la aceptación de las propuestas de los Sres. Angel Pertini, Julio Traverso, Rillo Hnos., José Lago, Santos Hnos. y C^a, Otto Straube, Juan Schürer Stolle, Juan Froyssinier, Jacobo Peuser, Juan Schürer Stolle, H. Montheil, C. Da Costa y C^a., Hoffmann Strekery, Juan Schürer Stolle.

Art. 2° No hacer lugar á las propuestas presentadas por los Sres, Guillermo A. Seré y C^a. Leopoldo Asprela, Francisco Merlo, Antonio Ginovia, Cárlos Bright, Manuel Gómez, Francioni Hnos. y C^a. M. San Román Nuñez, Maveroff Hnos. y C. Da Costa Hnos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus efectos.

(Exp. 3039, C.)

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA—A.
ALCORTA—ANTONIO BERMEJO
—G. VILLANUEVA.

Ley autorizando á la Intendencia Municipal de la Capital para efectuar una emisi3n de t3tulos-

El Senado y C3mara de Diputados de la Naci3n Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorizase á la Municipalidad de la Capital á emitir hasta el valor de cinco millones de pesos en t3tulos de deuda de seis por ciento de renta y uno por ciento anual de amortizaci3n acumulativa.

La amortizaci3n se efectuará á la par por sorteo, siempre que no pueda hacerse á menor precio por licitaci3n.

Art. 2º El servicio de estos t3tulos se har3 semestralmente por la Oficina de Cr3dito P3blico Nacional, destin3ndose especialmente á ello un seis por ciento de á renta de contribuci3n directa y patentes nacionales de la Capital, que al efecto se le asigna á la Municipalidad, la m3s del treinta por ciento que forma la garant3a de la ley n3mero dos mil ochocientos setenta y cuatro, debiendo la Tesorer3a Nacional entregar á la referida oficina las sumas respectivas á medida que las necesite.

Si hubiese exceso, podr3 destinarse á aumentar el fondo amortizante, y en caso de d3ficit, la Municipalidad completará la suma correspondiente.

Art. 3º Los cupones de estos t3tulos ser3n recibidos á la par durante los seis meses anteriores á la fecha de su vencimiento, en pago de impuestos municipales.

Art. 4º Quedan afectadas en garant3a del servicio de estos t3tulos, todas las rentas y propiedades de la Municipalidad.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á trece de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

JULIO A. ROCA.
Adolfo F. Labougle.
Secretario del Senado.

MARCO ALELLANEDA
A. M. Tallafiero.
Pro-Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el nº 3465).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 20 de 1897.

Téngase por Ley de la Nación: cúmplase, comuníquese publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 291. C. 1897.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Ley concediendo autorización á los señores César Della Beffo y Cia. para construir un ferro-carril de Paraná á Monte Caseros.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase á los señores César Della Beffo y Cia., para construir y explotar un ferro-carril que, partiendo de la ciudad del Paraná, en la provincia de Entre Rios, termine en Monte Caseros, provincia de Corrientes, con un ramal á la ciudad de la Paz, que partirá del punto más próximo de la línea central.

Art. 2° La trocha de la línea será la misma que la del ferro-carril Nordeste Argentino, es decir, un metro cuatrocientos treinta y cinco milímetros (1 m 435), y se construirá con arreglo al pliego de condiciones que, de acuerdo con los concesionarios, dicte el Poder Ejecutivo, teniendo en vista los planos, perfiles y especificaciones respectivas.

Art. 3° Los concesionarios quedan obligados á presentar los estudios definitivos dentro de diez meses de firmado el contrato de concesión, y á empezar los trabajos á los seis meses siguientes de la aprobación del Poder Ejecutivo de la traza estudiada, debiendo quedar terminada la línea á los tres años y medio de empezados los trabajos de ella.

Art. 4° Será colocada al costado de la vía una línea telegráfica de dos hilos, con los aparatos necesarios en las estaciones, y se dará al servicio público, rigiendo para ella la tarifa de los telégrafos nacionales.

Art. 5º La presente concesión se acuerda sin prima, garantía ni subvención alguna por parte de la Nación, pero gozará de los beneficios que acuerda la ley general de ferrocarriles.

Art. 6º La empresa estará exenta de todo impuesto nacional y provincial durante el término de treinta años y los materiales destinados á la construcción y habilitación de la línea se declaran libres de derechos por igual término.

Art. 7º La empresa, al abrir al servicio público cada sección de la línea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10, fijará de acuerdo con el Poder Ejecutivo las tarifas máximas; podrá, sin embargo, establecer libremente tarifas especiales más reducidas, dando aviso á la Dirección de Ferro Carriles, según lo establece el artículo 44 de la ley de ferrocarriles, hasta tanto obtenga una ganancia líquida del seis por ciento anual, en cuyo caso el Poder Ejecutivo las fijará.

Art. 8º Los terrenos necesarios para la construcción del ferrocarril serán expropiados por cuenta de la empresa, declarándose, para este efecto, de utilidad pública la extensión de treinta metros en toda la longitud de la vía y la extensión necesaria para estaciones, talleres y depósitos.

Art. 9º El domicilio legal de los concesionarios para los efectos del contrato, así como el de la compañía ó sociedad que se forme, será en la Capital de la República, en la que se harán efectivos los dividendos de las acciones que en ella se suscriban. La contabilidad se llevará en idioma nacional.

Art. 10. La línea deberá entregarse por secciones de cincuenta kilómetros, ó menos, si por encontrarse poblaciones dentro de este límite, el Poder Ejecutivo lo creyese conveniente.

Art. 11. Los concesionarios, al firmar el contrato de concesión, el que deberá hacerse en un término que no exceda de diez meses, depositarán, en garantía del fiel cumplimiento, la suma de veinte mil pesos moneda nacional en títulos de renta nacional, los que les serán devueltos al librarse al tráfico público la primera sección.

Art. 12. El Poder Ejecutivo hará inspeccionar por sus ingenieros la construcción de la línea, á fin de comprobar si se cumplen las estipulaciones del pliego de condiciones.

Art. 13. En caso de que el concesionario no presen-

tase los estudios ó no comencare los trabajos en los términos indicados, quedará rescindido el contrato, perdiendo el depósito.

Art. 14. Por cada mes de retardo en la conclusión de la línea, los concesionarios abonarán dos mil pesos moneda nacional de multa.

Art. 15. Las cuestiones ó diferencias que surjan entre los concesionarios ó empresa y el Poder Ejecutivo, acerca de la manera de cumplir las obligaciones que esta ley impone, serán sometidas al juicio de árbitros, nombrados de una y otra parte, con facultad de nombrar estos un tercero que, formando tribunal, las resuelva.

Si los árbitros no acordaren en la elección del tercero, éste será el presidente de la Suprema Corte Nacional.

Art. 16. Esta concesión no podrá transferirse sin el acuerdo del Poder Ejecutivo.

Art. 17. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

JULIO A. ROCA.

B. Ocampo,
Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA.

A. M. Tallafiero,
Pro-Secretario de la C. de D.

(Registrada bajo el N° 3476).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 20 de 1897.

Téngase por ley de la Nación; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 231. C. 1897).

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo autorizando al Departamento de Ingenieros para efectuar unas obras de defensa en los malecones del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 20 de 1897

Teniendo que emplear el contratista de la construcción de los malecones de defensa del Puerto del Riachuelo,

mayor cantidad de piedra y enfaginado que la calculada para dar al ensocamiento el perfil de los planos, aumento requerido por corrientes posteriores que han socavado la base de los malecones, haciendo por lo tanto más profundo el lecho del río en la parte ocupada por dichas obras, por cuya causa pide se le abone el exceso con relación á los planos aprobados: y.

CONSIDERANDO:

1° Que no es equitativo hacer recaer sobre el contratista las consecuencias de un hecho puramente fortuito, imposible de preveer, no habiendo figurado el exceso de obra, en virtud de esta circunstancia, en los planos confeccionados para licitar las obras, que son los que determinan la cantidad de trabajo á que está obligado el empresario: y.

2° Que con el procedimiento indicado por el Departamento de Ingenieros Civiles, se dispone de los fondos necesarios para atender al aumento de gastos que requieren las obras; y de conformidad con lo informado por la Contaduría General.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento de Ingenieros, para disminuir en una extensión de cuarenta metros (40) el largo de los malecones de defensa.

Art. 2° Apruébase el presupuesto de (\$ 16027,38 m/n) diez y seis mil veintisiete pesos treinta y ocho centavos moneda nacional, cantidad en que ha fijado la referida repartición el costo del exceso de obra, que don Angel Fiorini, contratista de la construcción de los malecones de defensa del Puerto del Riachuelo, se verá obligado á efectuar, debido al socavamiento de la base de éstos, ocasionado por la formación de nuevas corrientes, el cual queda facultado para emplear con dicho fin la piedra que extraiga del ensanche del canal.

Art. 3° Dicho gasto se abonará con el importe de las obras que dejan de efectuarse (artículo 1°), sumado á la cantidad de (\$ 2027,38 dos mil veintisiete pesos treinta y ocho centavos moneda nacional, que se tomará del saldo proveniente de la diferencia entre la suma votada por ley

número 3208, para construir los malecones, y la autorizada á invertir con el mismo objeto.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros, á sus efectos.

(Exp. 4516. O. 1896).

URIBUBU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
ALCORTA.—A. BERMEJO.

**Acuerdo aprobando una propuesta de don Santiago Ferrando
relativa á la extracción de arena del río.**

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 30 de 1897.

Resultando de las actuaciones de este expediente, que de las propuestas presentadas á la licitación verificada el 29 de Diciembre próximo pasado en el Departamento de Ingenieros para la venta de la arena del Banco Sud del Río de la Plata, ofrece mayores conveniencias la de don Santiago Ferrando, conforme lo acreditan los informes del Departamento de Ingenieros y Contaduría General, fojas 34 y 35,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros.—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de don Santiago Ferrando por la que se obliga á abonar por la arena que se extraiga del Banco Sud del Río de la Plata y la que excavan diariamente las dragas al servicio de las Obras del Riachuelo, las cantidades de (45) cuarenta y cinco y (50) cincuenta centavos moneda nacional respectivamente por cada metro cúbico.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros para que formule con el interesado el proyecto de contrato respectivo.

(Exp. 216. I, 1897.)

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
ALCORTA.—A. BERMEJO.

Acuerdo aprobando una licitación referente á la provisión de útiles de escritorio para la Inspección de las Obras del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 20 de 1897.

Resultando de la licitación privada á que se llamó en virtud del acuerdo fecha 17 de Septiembre próximo pasado, con el objeto de proveer á las obras del Riachuelo de los artículos de escritorio é impresos, (grupos número 16 y 17) para los que no hubo licitantes en la anterior, que las propuestas más ventajosas son las de los señores E. Hunzinger para el grupo número 16 y J. Peuser para el número 17: y de acuerdo con lo informado por el Departamento de Ingenieros Civiles y Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación privada á que llamó el Departamento de Ingenieros Civiles con objeto de proveer á la inspección de las obras del Riachuelo de útiles de escritorio é impresos (grupos núms. 16 y 17) y acéptase la propuesta de don E. Hunzinger para la provisión de los artículos del primer grupo por la cantidad (\$ 1553.75) mil quinientos cincuenta y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, y la de don J. Peuser para los que corresponden al segundo por la suma de (\$ 1578) mil quinientos setenta y ocho pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

(Exp. 3105, O. 1897.)

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
ALCORTA.—A. BERMEJO.

Acuerdo aprobando el presupuesto para la perforación de un pozo en Patquia y ordenando su ejecución por administración.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 20 de 1897.

Manifestando el Departamento de Ingenieros la conveniencia de proceder á la perforación de un pozo semi-surgente en Patquia, á fin de proveer de agua á dicha población y sus alrededores, y las ventajas de hacerlo por administración, dada la naturaleza de los trabajos, con arreglo al presupuesto formulado, corriente á foja 1;

Conforme con la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el presupuesto preparado por el Departamento de Ingenieros, para los trabajos de perforación de un pozo semi-surgente en Patquia, y cuyo costo asciende á la suma de (pesos 20.772 m/n) veinte mil setecientos setenta y dos pesos moneda nacional.

Art. 2° Autorízase al referido Departamento para ejecutar por administración las obras de la referencia, imputándose el gasto expresado en el artículo anterior, al inciso 25, ítem 1, partida 3 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 4190. O. 1896).

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
ALCORTA.—A. BERMEJO.

Acuerdo aprobando una licitación para proveer varios artículos navales al Departamento Nacional de Higiene.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 20 de 1897.

Visto este expediente, relativo á la licitación para la provisión de artículos de máquinas con destino al vapor

de sanidad «Jenner», chata número 6 y lazareto de Martín García, lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y la Contaduría General, y resultando que la propuesta más baja es la de los señores Francioni Hnos. y C^a.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse la licitación celebrada con fecha 10 de Diciembre próximo pasado, para la referida provisión, y acéptase la propuesta presentada por los señores Francioni Hnos. y C^a, quienes se comprometen á suministrar mensualmente los artículos que se detallan en el pliego de condiciones corriente de fojas 1 á 3 de este expediente, al vapor de sanidad «Jenner», chata número 6 y lazareto de Martín García, durante el corriente año y por la cantidad de (\$ 250.13 m/n.) doscientos cincuenta pesos con trece centavos moneda nacional.

Art. 2° Devuénlvanse á los interesados cuyas propuestas no han sido aceptadas, sus respectivos certificados de depósito, bajo recibo, previa reposición de sellos en el orden causado, debiendo elevarse el depósito de los señores Francioni Hnos. y C^a, hasta cubrir el 10 por ciento del importe total de esta licitación.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Oficina de Contabilidad vuelva al Departamento Nacional de Higiene para que formule el respectivo proyecto de contrato, que elevará á este Ministerio para la resolución que corresponda.

(Exp. 4916. H. 1896.)

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
ALCORTA.—A. BERMEJO.

Resolución aprobando la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Tucumán.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 20 de 1897.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería

Nacional, que corresponden á la Provincia de Tucuman por el primer semestre del corriente año, y encontrándose ésta equitativa y arreglada á las prescripciones del decreto reglamentario de la ley de la materia,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Tucuman, y la distribución proporcional proyectada por la Comisión, según la cual corresponderá:

A la Sociedad Protectora del Hospital Mixto, el 50 % (cincuenta por ciento).

A la de beneficencia de la Capital el 20 % (veinte por ciento).

A la Sociedad de Beneficencia de Monteros, el 6 % (seis por ciento)

A la Sociedad de Beneficencia de Medinas, el 5 % (cinco por ciento).

A la Sociedad de San Vicente de Paul, el 3 % (tres por ciento).

A la Sociedad Terciarias Franciscanas, el 4 % (cuatro por ciento).

A la Sociedad Terciarias Domínicas, el 4 % (cuatro por ciento).

A la Sociedad Hermanas Josefinas el 4 % (cuatro por ciento).

Al Asilo Buen Pastor el 4 % (cuatro por ciento).

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 90 T. 1897).

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo aprobando un plano para la construcción de un edificio destinado á Escuela en el Rio Negro

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 20 de 1897.

Visto lo expuesto por la Gobernación del Rio Negro, solicitando se apruebe el plano, que adjunta, para la construcción de las obras del edificio destinado á escue-

las en la capital del territorio, y solicitando al propio tiempo la entrega de la suma de \$ 5.000 para atender á la prosecución de dichas obras, las que es conveniente terminar á la brevedad posible: de acuerdo con lo informado por el Departamento de Obras Públicas y la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el plano de que se trata, para cuya ejecución se entregará á la Gobernación recurrente la suma de \$ 5.000, imputándose á la orden de retención núm. 1720 del año 1895.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Oficina de Contabilidad á sus efectos, previa liquidación por Contaduría.

(Exp. 4696, R, 1896).

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
ALCORTA.—A. BERMEJO.

Decreto autorizando á la Empresa "Depósitos y Muelle de las Catalinas" el retiro de unos bultos conteniendo wagones.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 20 de 1897.

En mérito de las consideraciones aducidas por la Empresa «Depósitos y muelle de las Catalinas», en la precedente solicitud, por la que pide se le permita retirar de la Aduana de la Capital, (98) noventa y ocho bultos conteniendo wagones de cuatro ejes para su servicio, mediante el otorgamiento de una letra caucional por el importe de los derechos que correspondan: en vista de lo resuelto en el expediente iniciado por D. Juan B. Medici, haciendo igual pedido por el importe de los derechos de importación por mercaderías introducidas para la Exposición Vinícola Italiana, y encontrándose pendiente de la resolución del Honorable Congreso el pedido de exoneración de las mismos para estos materiales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Empresa «Depósitos y Muelle de las Catalinas», para retirar de la Aduana de la Capital, los noventa y ocho bultos (98), á que se refiere este expediente, mediante la entrega de una letra caucional á seis meses de plazo, por el valor de los derechos correspondientes, más el interés corriente en plaza.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á la Dirección General de Rentas, á sus efectos.

(Exp. 157. H. 1897.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo autorizando la adquisición de unas máquinas con destino á los Talleres Nacionales del Rosario.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, 20 de Enero de 1897.

Siendo necesario adquirir el material indicado por el Departamento de Ingenieros, y atendiendo á que es conveniente para los intereses del fisco prescindir del remate público, por las ventajas que ofrece una adquisición hecha en las circunstancias expuestas por la misma oficina.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento de Ingenieros para adquirir del establecimiento mecánico, que manifiesta hallarse en liquidación en el Rosario, una máquina cortadora y punzadora, y otra de cepillar, destinadas á completar la dotación de los Talleres Nacionales de dicha ciudad, pudiendo invertir con este objeto las cantidades de (\$ 1400) un mil cuatrocientos pesos $\frac{m}{n}$ y (\$ 2000) dos mil pesos moneda nacional, respectivamente.

Art. 2° Dicho gasto se efectuará con los fondos que tiene en su poder el Departamento de Ingenieros, destinados á las obras del Puerto del Rosario.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros, á sus efectos.

(Exp. 4806. O. 1896.)

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
ALCORTA.—A. BERMEJO.—
G. VILLANUEVA.

Acuerdo concediendo un subsidio á la viuda del Ingeniero Anibal Remedi.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 20 de 1897.

En vista de las consideraciones de equidad aducidas por el Departamento de Ingenieros Civiles y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento de Ingenieros Civiles para entregar á la viuda del Ingeniero Anibal Remedi, ex-empleado de una de las sub-comisiones de estudios del Ferro-Carril Internacional á Bolivia, el importe de un mes del sueldo que éste gozaba, con destino á gastos de luto.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
ALCORTA.—W. ESCALANTE.

Acuerdo aprobando unos planos confeccionados por el Departamento de Obras Públicas para la construcción de un hospital en Posadas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 20 de 1897.

Visto lo expuesto por la Gobernación de Misiones, respecto de la necesidad de construir á la brevedad posible

un hospital en la Capital del territorio, á cuyo efecto eleva un plano, pidiendo su aprobación; y

CONSIDERANDO:

1° Que dicho plano adolece, á juicio del Departamento de Obras Públicas, de deficiencias que se oponen á su ejecución, siendo, en consecuencia, conveniente substituirlo con el confeccionado por el referido Departamento y que corre á foja 8 de este expediente:

2° Que no es posible proceder á la construcción total del edificio proyectado, por no disponer el presupuesto de la Gobernación de los fondos que demandaría la ejecución del mismo en su integridad:

3° Que la obra puede ejecutarse por secciones, llenando de esta manera las necesidades presentes, según lo manifestado por el Departamento de Obras Públicas y lo informado por Contaduría General.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros--

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el plano confeccionado por el Departamento de Obras Públicas, para la construcción de un hospital mixto en la ciudad de Posadas (Misiones.)

Art. 2° Autorizar la construcción del pabellón señalado con el número 3 en el referido plano y cuyo gasto asciende á la cantidad de diez y seis mil novecientos veinte y siete pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional (pesos 16.927 95).

Art. 3° La suma autorizada se entregará en tres cuotas la primera inmediatamente y las otras después que se haya rendido cuenta documentada de la inversión de la anterior.

Art. 4° El gasto de que se trata se imputará en la siguiente forma: 5.000 pesos m/n, á la orden de retención núm. 1720 del año 1895 y los 11,927 \$ 95 centavos moneda nacional restantes al inciso 18, ítem 3, partida 6 del Presupuesto de 1896.

Art. 5° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa liquidación por Contaduría General, pase

á la Oficina de Contabilidad para que extienda órden de pago por separado en la forma correspondiente.

(Exp. 4689, M. 1896).

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A
ALCORTA.—A. BERMEJO. G
VILLANUEVA

Ley acordando al señor Alejandro Roberto Leighon el derecho de construir y explotar una línea férrea.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art 1° Acuérdate al señor Alejandro Roberto Leighon, el derecho de construir y explotar por su, cuenta una línea ferrea que arrancando de la estación Franklyn, del Ferro-Carril Buenos Aires al Pacífico, pase por las inmediaciones de los pueblos de Carmen de Areco, Salto Rojas y Colonia Teodolina, llegando á un punto intermedio entre la estación Orellanos, del Ferro-Carril al Pacífico, y el pueblo de Melincué donde se bifurcará terminando en ambos puntos, de acuerdo con los planos que apruebe el Poder Ejecutivo.

Art. 2° La línea no gozará de garantía ni de prima de ninguna clase.

Art. 3° Decláranse de utilidad pública los terrenos necesarios para las vías, estaciones y casas de camineros, de acuerdo con los planos que apruebe el Poder Ejecutivo, quedando autorizada la empresa para gestionar por su cuenta su expropiación, con arreglo á la ley general de expropiaciones.

Art. 4° Dentro del plazo de seis meses, á contar desde la promulgación de la presente ley, el concesionario deberá firmar el contrato respectivo; antes de un año, contado desde la fecha del contrato, el concesionario presentará á la aprobación del Poder Ejecutivo los estudios completos de la línea; los trabajos deberán comenzar á los seis meses de la aprobación de los planos, y deberán estar concluidos dos años después.

Art. 5° Al firmar el contrato el concesionario depositará en el Banco de la Nación, en garantía del fiel cumplimiento

to de sus compromisos, la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional: la que será devuelta á la terminación total de las obras, deduciéndose de ella el importe de las multas en que hubiere incurrido.

Art. 6° Si el concesionario no firmase el contrato dentro del plazo establecido, ó si no presentase los planos, ó no diese principio á la construcción dentro de los plazos señalados, la concesión quedará caduca, perdiendo el concesionario el depósito de garantía.

Art. 7° En el caso de no terminarse la construcción de la línea en el plazo fijado en el artículo cuarto, la empresa deberá abonar una multa de uno por ciento por cada kilómetro que falte construir, para cuyo efecto se estimará en quince mil pesos oro el precio de cada kilómetro. Si á los cinco meses de vencido el plazo antedicho, la línea no estuviere aún terminada, quedará caduca la concesión, salvo el caso de fuerza mayor debidamente comprobada.

Art. 8° La trocha será de un metro seiscientos setenta y seis milímetros.

Art. 9° Los materiales y el tren rodante deberán ser de primera calidad.

Art. 10 Los materiales destinados á la construcción de este ferrocarril serán introducidos libres de derechos; durante el término de veinte años la línea no podrá ser gravada con impuestos nacionales.

Art. 11. El concesionario construirá á lo largo del ferrocarril una línea telegráfica de dos hilos, puesta al servicio público con una tarifa no superior á la de los telégrafos nacionales.

Art. 12. Las tarifas de carga y pasajeros serán fijadas de común acuerdo con el Poder Ejecutivo cuando el producto de la línea exceda del seis por ciento (6%).

Art. 13. El Poder Ejecutivo tendrá derecho al uso de la línea para sus cargas y transportes de tropas, como también al de la línea telegráfica con una rebaja de cincuenta por ciento sobre las tarifas ordinarias.

Art. 14. Los estudios definitivos y los trabajos de construcción serán inspeccionados por el Departamento de Ingenieros Civiles.

Art. 15 Tanto la construcción como la explotación de de la línea estará sujeta á la ley de ferrocarriles y á los reglamentos de policía é inspección dictados ó que se dictaren.

Art. 16. La Nación se reserva el derecho de expropiar

la línea en cualquier tiempo, por su valor fijado por árbitros, más un veinte por ciento.

Art. 17. Las cuestiones y diferencias entre el concesionario y el Poder Ejecutivo acerca de la manera de cumplir las obligaciones que las leyes respectivamente les imponen, serán sometidas al juicio de árbitros, nombrados por una y otra parte, con facultad de nombrar éstos un tercero que formando tribunal arbitral las resuelva.

Si los árbitros no se acordasen en la elección de un tercero, será nombrado por el presidente de la Suprema Corte de justicia nacional.

Art. 18. El concesionario podrá transferir la presente concesión previo acuerdo del Poder Ejecutivo.

Art. 19. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

JULIO A. ROCA.

Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado

MARCO AVELLANEDA.

A. M. Tallaterra
Pro-Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N° 3470).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 20 de 1897.

Téngase por ley de la Nación; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 196, C, 1897.)

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto mandando extender la escritura pública de un contrato celebrado con la empresa del Ferro-Carril Gran Oeste Argentino y mandando entregar á la misma un bono provisorio.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 21 de 1897.

Habiendo el Honorable Congreso aprobado por Ley número 3452 de fecha 19 de Diciembre del año próximo pasado, el contrato *ad-referendum* celebrado entre el Poder

Ejecutivo y la empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, con fecha 21 de Agosto del citado año; y

CONSIDERANDO:

1° Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° de la citada Ley el Poder Ejecutivo debe entregar á la empresa mencionada la suma de dos millones quinientos mil pesos oro sellado (\$ oro 2.500,000) en títulos de deuda externa de 4 % de interés y 1½ % de amortización acumulativa, quedando con esto canceladas todas las cuentas pendientes de cualquiera naturaleza que sean hasta el 31 de Diciembre de 1896, entre la empresa y el Gobierno, y además, total y absolutamente rescindida la garantía acordada al Ferrocarril;

2° Que durante la tramitación del contrato ante el Honorable Congreso, el Poder Ejecutivo entregó á la empresa la suma de ochenta mil novecientos cinco pesos con sesenta centavos oro sellado (\$ oro 80.905,60) por cuenta de la garantía correspondiente al tercer trimestre del año 1896 y con arreglo al prorrateo hecho en los dos millones de pesos oro que asignaba la Ley de presupuesto para el pago de las garantías adeudadas á los Ferrocarriles garantidos;

3° Que, dadas las estipulaciones del contrato de la referencia, aquella cantidad debe ser devuelta al Gobierno por la empresa y abonarle á ésta los intereses sobre los dos millones quinientos mil pesos oro sellado (\$ oro 2.500 000) por el semestre de 1896, conjuntamente con el bono que devengará intereses desde el primero del corriente mes;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Escribano General de Gobierno extenderá el contrato respectivo, de acuerdo con las bases establecidas en el convenio de 21 de Agosto de 1896 y teniendo presente las modificaciones introducidas por la Ley núm. 3452 y referencias del presente decreto.

Art. 2° Librese orden al Ministerio de Hacienda para que entregue al representante de la empresa mencionada el bono provisorio de dos millones quinientos mil pesos oro sellado (\$ oro 2.500.000) y ordene la liquidación y pago de los intereses del segundo semestre de 1896, debiendo simultáneamente la empresa devolver á la Tesorería

General los pesos ochenta mil novecientos cinco con sesenta centavos oro sellado (\$ 80.905,60), de acuerdo con lo expuesto en el considerando 3° del presente decreto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto autorizando a la administración de la Lotería para adquirir el edificio ubicado calle Méjico 560, con destino a la misma.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 21 de 1897.

Vista la precedente nota de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional. solicitando autorización para adquirir en compra, mediante la suma de \$ 137.000 moneda nacional la finca de propiedad del señor Jorge Rodríguez, ubicada en la Calle Méjico, número 560-cuya extensión se compone de treinta metros con cincuenta y siete centímetros de frente (30m.57), por sesenta y cuatro metros con noventa centímetros de fondo (64 metros con 90 centímetros): y

CONSIDERANDO:

1° Que en el ítem 16, partida 12, del presupuesto vigente de la referida administración, aprobado por el Poder Ejecutivo, se halla asignada la suma necesaria para la compra de un edificio para instalar en él las oficinas respectivas;

2° Que por el artículo 15 de la ley número 3313 está facultado el Poder Ejecutivo para sancionar el presupuesto de sueldos y gastos de la administración; y,

3° Que la adquisición de la propiedad de que se trata, importa no sólo una ventaja económica para la administración, sino también para el mejor funcionamiento de las oficinas:-por lo expuesto.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar a la Comisión Administradora de la

Lotería de Beneficencia Nacional para invertir hasta la cantidad de ciento treinta y siete mil pesos moneda nacional, (\$ 137.000 m.n.), en la compra del mencionado edificio, con destino á las oficinas de la misma.

Art. 2° Autorizar igualmente al Presidente de la referida Comisión, para que, en representación del Poder Ejecutivo, proceda á escriturar por intermedio del Escribano Mayor de Gobierno la finca expresada.

Art. 3° El gasto autorizado se imputará al ítem 16, partida 12, del presupuesto vigente de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 4° Comuníquese publíquese é insértese en el Registro Nacional y vuelva á la comisión de su procedencia á sus demás efectos.

(Exp. 189. C. 1897.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Ministro de Hacienda al doctor W. Escalante

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 21 de 1897.

Hallándose vacante el cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Ministro Secretario de Estado, en el Departamento de Hacienda, al doctor don Wenceslao Escalante.

Art. 2° Señálase el día de mañana, á las 2 p. m., para que el Ministro nombrado preste el juramento de ley.

Art. 3° Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

(D. S.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto modificando otro referente a una variante proyectada por el Ferro-Carril del Sud

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 23 de 1897.

Manifestando el Departamento de Ingenieros Civiles, que ha incurrido en error al indicar el kilometraje de la variante proyectada por la empresa del Ferro Carril del Sud, cuyos estudios y planos fueron aprobados por decreto fecha 27 de Noviembre próximo pasado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Modifícase la primera parte del art. 1° del decreto fecha 27 de Noviembre ppdo. que queda en la forma siguiente: Apruébanse los estudios y planos de la variante proyectada por el representante del Ferro Carril del Sud, entre los kilómetros 15^{535.28} y 28^{008.20} de la traza aprobada de la línea al Neuquén.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

(Exp. 100. I. 1897.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Resolución aprobando la distribución de beneficios de la Lotería a las Instituciones de Caridad de Mendoza.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 23 de 1897.

Vistos los proyectos de clasificación adjuntos, remitidos por la comisión en mayoría y minoría, encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional que corresponden á la Provincia de Mendoza, y teniendo en cuenta los fundamentos aducidos por una y otra,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Hacer la siguiente clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la provincia de Mendoza y la distribución proporcional que se le adjudica á continuación, según la cual corresponderá:

Al Hospital San Antonio, el 58 % (cincuenta y ocho por ciento).

Al Hospital Belgrano, el ocho por ciento (8 %).

Al Asilo de Buen Pastor, el 8 % (ocho por ciento).

A la Escuela Práctica de Mujeres, el 6 % (seis por ciento).

Al Asilo de Huérfanos, el 2 % (dos por ciento).

Al Asilo de Mendigos, el 7 % (siete por ciento).

Al Conservatorio Franciscano, el 6 % (seis por ciento).

A las Hermanas de Misericordia, el 5 % (cinco por ciento).

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 104. M. 1897.)

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aceptando un fiador propuesto por los señores C Hircq y Cia contratistas para la construcción de galpones en las obras del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 22 de 1897.

Habiéndose aceptado, por decreto de 26 de Noviembre del año ppdo, la transferencia hecha por don M. E. Repetto á favor de los señores C. Hircq y compañía, del contrato para la construcción de galpones en las obras del Riachuelo y proponiendo el empresario mencionado, de acuerdo con el artículo 20 de la ley de obras públicas, como fiador del cumplimiento del contrato al señor don Pedro Sanguinetti:

De acuerdo con los precedentes informes del Departamento de Ingenieros y del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Acéptase al señor don Pedro Sanguinetti como fiador de los señores C. Hircq y Compañía, contratistas para la construcción de galpones en las obras del Riachuelo.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

(Exp. 4953. H. 1896.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA,

Ley autorizando la ampliación de los servicios de agua y cloacas en la Capital.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para mandar hacer las obras de ampliación de los servicios de agua y cloacas de la Capital federal, á medida que las necesidades de la población lo requieran.

Art. 2°. La Comisión de las Obras de Salubridad formulará los planos detallados y presupuestos definitivos de las obras á que se refiere el artículo anterior, y después de aprobados por el Poder Ejecutivo, llamará á licitación pública para ejecutarlos, conforme á lo que disponen las leyes de obras públicas y contabilidad.

Art. 3°. Los gastos que ocasionen estas obras se cubrirán con los sobrantes disponibles de las sumas que la citada comisión percibiére.

Art. 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

JULIO A. ROCA.
Enrique Maldes,
Secretario del Senado.

E. CANTÓN.
A. M. Tallaferró,
Pro-Secretario de la C. de D.D.

(Registrada bajo el N° 3475).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 22 de 1897.

Téngase por ley de la Nación: cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto aceptando una medida propuesta por la Comisión de las Obras de Salubridad referente a la imputación de ciertas sumas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 22 de 1897.

Vista la nota de la Comisión de las Obras de Salubridad, en la que propone que el Poder Ejecutivo se dé por recibido de la cantidad de (\$ 859.550.33) ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, saldo líquido de las sumas percibidas hasta el 31 de Marzo de 1896 por servicios anteriores al 1° de Julio de 1891, dándose ella también por recibida de la misma suma, fundando su pedido en que el gobierno debe entregarle, en virtud del acuerdo de 10 de Marzo de 1894 la mayor parte de esa cantidad que ha sido invertida en servicios autorizados por las leyes número 2927, 3056 y 3067; y que en caso de accederse á lo que solicita dispondría del sobrante, ó sea (\$ 156,887.37 m/n) ciento cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y siete pesos treinta y siete centavos moneda nacional para gastos posteriores al 31 de Marzo del año próximo pasado, que deben imputarse á las leyes mencionadas; y,

CONSIDERANDO:

Que si bién los ingresos y egresos deben efectuarse con las formalidades que establece la ley, en el presente caso ya se ha efectuado la inversión de la suma que debía ingresarse, lo que hace conveniente aceptar el temperamento propuesto por la Comisión de las Obras de Salubridad para regularizar las operaciones; y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la medida propuesta por la Comisión de las Obras de Salubridad, expresada en el considerando del presente decreto, debiendo dicha oficina imputar—con las debidas formalidades en los documentos de ingreso y egreso—la cantidad percibida de (\$ 859,550.33) m/n. ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta pesos treinta y tres centavos moneda nacional, á las leyes núm. 2927, 3067 y 3056, adjudicando (\$ 400.000) cuatrocientos mil pesos moneda nacional á cada una de las dos primeras, y (\$ 59.550.33) cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta pesos treinta y tres centavos moneda nacional á la última.

Art. 2° Prevéngase á la Comisión de las Obras de Salubridad, que la nota fecha 16 de Mayo del año próximo pasado, en que propone la referida medida, ha debido dirigirse al Ministerio del Interior, que es con el cual debe mantener sus relaciones oficiales.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, y dese al Registro Nacional.

(Exp. 4777. H. 1896.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando unos planos y presupuestos para las obras domiciliarias de ampliación en el Corralon Municipal de Limpieza (Sección Norte.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 25 de 1897.

Visto el presente expediente, relativo á la construcción de las obras domiciliarias en el Corralon Municipal de Limpieza de la Sección Norte, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 2927,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los planos, memoria, presupuestos y

pliego de condiciones preparados por la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, para las obras de ampliación de las domiciliarias ejecutadas en el Corralon Municipal de Limpieza de la Sección Norte, situado en la calle General Las Heras, entre Larrea 26 B Norte, cuyo costo ha sido presupuestado en la cantidad de (\$ m/n 847.35) ochocientos cuarenta y siete pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, suma que agregada á la de (\$ m/n 121.84) ciento veintiun pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, por confección y derechos administrativos de dirección é inspección, será sufragada por la Municipalidad de la Capital, con arreglo á lo dispuesto por la Ley 2927.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad, para que licite privadamente la construcción de estas obras.

(Exp. 139, M, 1897.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto dejando sin efecto una licitación para la construcción de seis Chatas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 25 de 1897.

No habiendo dado resultado satisfactorio la licitación practicada en cumplimiento del Decreto de 20 de Febrero del año próximo pasado, para la construcción de seis chatas, por cuanto de las dos propuestas presentadas, una excede el presupuesto calculado, no ajustándose la otra al pliego de condiciones; y siendo conveniente demorar la adquisición de las chatas, en vista de las razones aducidas por el Departamento de Ingenieros; y de acuerdo con la Contaduría General;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto la licitación practicada por el Departamento de Ingenieros para la construcción de seis chatas; ordenada por Decreto de 20 de Febrero de 1896,

y devuélvase á los proponentes los respectivos certificados de depósito.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos. (Exp. 1494. B. 1879.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando planos y presupuestos para la construcción de las obras domiciliarias en el Corralón Municipal de Limpieza.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 25 de 1897.

Vista la nota precedente, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la ley 2927,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el plano, memoria, presupuesto y pliego de condiciones preparados por la Comisión de las Obras de Salubridad, para construir las obras domiciliarias en el Corralón Municipal de Limpieza «C», cuyo costo ha sido presupuestado en la cantidad de (\$ 1.578,75) mil quinientos setenta y ocho pesos setenta y cinco centavos moneda nacional, suma que, agregada á la de doscientos veintiseis pesos setenta y dos centavos moneda nacional (\$ m/n. 226,72), por confección y derechos administrativos de dirección é inspección, será sufragada por la Municipalidad de la Capital con arreglo á la ley 2927.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad para que saque á remate público la construcción de estas obras.

(Exp. 127. M. 1897.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Resolución pasando un expediente relativo a la expropiación de terrenos para el Ferro-Carril al Neuquén, al Procurador Fiscal de la Sección Buenos Aires.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 26 de 1897.

En vista de lo manifestado en la precedente nota por el comisionado del Gobierno, para la expropiación de terrenos para el Ferro-Carril al Neuquén, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 3° del decreto fecha 19 de Agosto de 1896;

Pase este expediente al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Buenos Aires, para que instaure contra D. Gregorio Rebassa el juicio de expropiación correspondiente y hágase saber al comisionado.

(Exp. 317. C. 1897.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Resolución aprobando la clasificación de las Instituciones de Caridad, acreedoras a los beneficios de la Lotería Nacional, de la Provincia de Buenos Aires.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 29 de 1897.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional que corresponden a la Provincia de Buenos Aires, por el segundo semestre del año ppdo., y encontrando ésta equitativa y arreglada a las prescripciones del decreto reglamentario de la ley de la materia.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la clasificación de las Instituciones acreedoras a los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Buenos Aires y la distribución proporcional proyectada por la Comisión, según la cual corresponderá:

A los Hospitales y Asilos de la Plata el 36,26 % (treinta y seis con veintiseis por ciento).

A los Hospitales y Asilos de Mercedes, el 3,85 % (tres con ochenta y cinco por ciento).

A la Sociedad Protectora de los Pobres, del Nueve de Julio, el 0,86 % (ochenta y seis centésimos por ciento).

A los Hospitales y Asilos del Pergamino, el 2,40 % (dos con cuarenta por ciento).

Al Hospital del Carmen de Chacabuco, el 0,96 % (noventa y seis centésimos por ciento).

A las Damas de Caridad de Arrecifes, el 0,72 % (setenta y dos céntimos por ciento).

Al Hospital Municipal y al Asilo Colegio de San José de Juarez, el 0,90 % (noventa centésimos por ciento).

Al Hospital de San José, del Baradero, el 0,96 % (noventa y seis centésimos por ciento).

A la Sociedad Damas de Beneficencia de Exaltación de la Cruz, el 0,58 % (cincuenta y ocho centésimos por ciento).

A los Hospitales y Asilos de Dolores, el 4 % (cuatro por ciento).

A los Hospitales y Asilos de San Nicolás, el 3,36 % (tres con treinta y seis por ciento).

A la Congregación de San Vicente de Paul, de Quilmes, el 1,44 % (uno con cuarenta y cuatro por ciento).

Al Hospital Municipal y Asilo de San José, de Peñahajó, el 2,11 % (dos con once por ciento).

A la Conferencia de San Vicente de Paúl, de San Vicente, el 0,96 % (noventa y seis centésimos por ciento).

Al Hospital Municipal de Lobos, el 0,72 % (setenta y dos centésimos por ciento).

A los Hospitales y Asilos de Chascomús, el 2,60 % (dos con sesenta por ciento).

Al Hospital Municipal de Ayacucho, el 0,72 % (setenta y dos centésimos por ciento).

A las Hermanas de los Pobres Bonaerenses, de General Sarmiento, el 1,34 % (uno con treinta y cuatro por ciento).

Al Hospital de Caridad de 25 de Mayo, el 1,05 % (uno con cinco por ciento).

Al Hospital Municipal y Asilo San Pascual, de Chivilcoy, el 1,92 % (uno con noventa y dos por ciento).

A los Asilos de San Vicente de Paul y Hermanas Bonaerenses, del Bragado, el 2,60 % (dos con sesenta por ciento).

Al Hospital Municipal de Bolívar, el 0,67 % (sesenta y siete centésimos por ciento).

A los Asilos Hermanas de los Pobres y de Nuestra Señora de Luján, de Luján, el 1,15 % (uno con quince por ciento).

Al Hospital Municipal y Asilo San José, de Rojas, el 1.25 % (uno con veinte y cinco por ciento).

Al Asilo Amor Fraternal y Sociedad de San Vicente de Paul, de Lomás de Zamora, el 1.92 % (uno noventa y dos por ciento).

Al Hospital Municipal de Balcarce, el 1.92 % (uno con noventa y dos por ciento).

A los Hospitales Municipal y de Hermanas de Caridad del Tandil, el 1.92 % (uno con noventa y dos por ciento.)

A la Sociedad Protectora de Pobres, de Necochea, el 1,82 % (uno con ochenta y dos por ciento).

Al Hospital municipal San José del Salto, el 1.63 % (uno con sesenta y tres por ciento).

Al Hospital Damas de caridad, de Olavarria el 0.72 % (setenta y dos céntesimos por ciento).

A los Asilos de Nuestra Señora Auxiliadora y de la Sociedad de Beneficencia, de San Isidro, el 3.36 % (tres con treinta y seis por ciento).

A los Asilos de la Conferencia de San Vicente de Paul y de las Hermanas de Caridad, de Morón, el 0.77 % (setenta y siete centésimos por ciento).

Al Asilo Hermanas de los Pobres de San Pedro, el 0.58 % (cincuenta y ocho centésimos por ciento).

Al Hospital de la Sociedad de Beneficencia de Cañuelas, el 0.58 (cincuenta y ocho centécimos por ciento).

Al Hospital de la Sociedad de Beneficencia del Pilar, el 0.67 (sesenta y siete centésimos por ciento).

A la Sociedad Protectora de Pobres, de Zárate, el 0.67 (sesenta y siete centésimos por ciento).

Al Hospital Municipal del Azul, el 1.92 % (uno noventa y dos por ciento).

Al Hospital Municipal de Bahía Blanca, el 1.44 % (uno con cuarenta y cuatro por ciento).

A la Conferencia de San Vicente de Paul, de Barracas al Sud, el 1.15 % (uno con quince por ciento).

Al Asilo de San Vicente de Paul, de la Magdalena, el 0.96 % (noventa y seis centésimos por ciento).

Al Asilo del Carmen de Pátogones, de Patagones, el 1.25 con % (uno veinticinco por ciento).

Al Hospital San Vicente de Paul, de Brandzen, el 1.15 %
(uno con quince por ciento).

Servicio de administración y contabilidad, el 2.19 %
(dos con diez y nueve por ciento).

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 3. B. 1897).

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo mandando abonar un crédito á favor de la Empresa del Ferro-Carril Central Argentino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 30 de 1897.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo de 30 de Noviembre de 1896, y de conformidad con lo informado por la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales en 7 de Mayo del mismo año, fojas 8 de este expediente.

El Presidente de la Republica, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° La Dirección de Ferro-Carriles Nacionales abonará el crédito reconocido á favor de la Empresa del Ferro-Carril Central Argentino, por acuerdo de 30 de Noviembre próximo pasado, con los productos del Ferro-Carril Nacional Andino, debiendo solicitarse oportunamente del Honorable Congreso los fondos necesarios para efectuar el reintegro de la cantidad á invertirse.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Ferro-Carriles, á sus efectos.

(Exp. 1692, D, 1896.)

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
ALCORTA.—G. VILLANUEVA.

Acuerdo aprobando unas propuestas de los Sres. Angel Pertini, Francioni hermanos, y Compañía India Rubber, referentes á la adquisición del material telegráfico necesario para el servicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 30 de 1897.

Vista la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, dando cuenta del resultado obtenido en la licitación que tuvo lugar ante la junta consultiva de la misma el día 12 de Noviembre del año próximo pasado, para la adquisición del material telegráfico necesario para el servicio de la administración, cuyas propuestas no fueron consideradas en dicha licitación hasta tanto se apreciara la calidad de los artículos ofrecidos, y resultando que de éstos los que mayores ventajas ofrecen son los de los señores Angel Pertini, Francioni hermanos, y los de la Compañía India Rubber; de conformidad con los informes producidos en este expediente:

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la referida licitación de que instruye el acta acompañada á fojas 1 y 2, y aceptar las propuestas de los señores Angel Pertini, Francioni hermanos, y las de la Compañía India Rubber, quienes se comprometen á entregar los materiales y útiles en las condiciones y plazos establecidos en las propuestas respectivas, de acuerdo con las muestras y demás requisitos indicados en el pliego de condiciones y aviso de licitación, por los precios convenidos y aceptados por la Dirección General.

Art. 2º Desglosar y entregar á los interesados, cuyas propuestas no han sido aceptadas, sus respectivos certificados de depósito.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

(Exp. 39. C. 1897.)

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
ALCORTA.—W. ESCALANTE.

Decreto aprobando un contrato celebrado con don Juan Zuchini relativo á la construcción de los caminos de acceso al puente sobre el Rio Grande (Jujuy)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 30 de 1897.

De acuerdo con el precedente informe de la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto de contrato, corriente de fojas 43 á 46, celebrado entre el Departamento de Ingenieros civiles y el empresario don Juan Zuchini, para la construcción de los caminos de acceso al puente sobre el Rio Grande, de Jujuy, conforme con la propuesta de este señor, aceptada por acuerdo de Ministros fecha 16 de Julio de 1896, por valor de (\$ 46.48198 m/n) cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y un pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía General de Gobierno para su escrituración.

(Exp. 3285, O. 1896).

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto dejando sin efecto el relativo al pago de certificados y autorizando al Departamento de Ingenieros para que los haga efectuar por la Tesorería General.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 30 de 1897.

Examinada la nota del Departamento de Ingenieros, fecha 20 de Octubre próximo pasado, en la cual hace observaciones al decreto del Poder Ejecutivo de 30 de Setiembre anterior, que le ordena para lo sucesivo establecer, en las condiciones de licitación de obras en que interviniere, que el pago de los certificados debe efec-

tuarse no por la caja de esa repartición, sinó por la Tesorería General; y teniendo presente que para la resolución definitiva de este asunto debe atenderse: á las disposiciones de la ley de contabilidad, al control que la Contaduría General, como tribunal fiscalizador debe ejercer sobre el manejo de los dineros públicos, á las ventajas que para el erario público traería lo que se solicita por el Departamento de Ingenieros, y finalmente á los intereses mismos de los contratistas; y

CONSIDERANDO:

1° Que la ley de contabilidad, lejos de oponerse á que el pago de las obras ó suministros se efectúe directamente por las reparticiones nacionales, contiene varias disposiciones, de las cuales resulta de una manera indubitable que ha adoptado la doctrina opuesta, como ser el artículo 87, que coloca la Tesorería General al lado de la Administración de Correos y otras oficinas encargadas de *administrar rentas*, y los artículos 14, 52 y 91, que establecen implícitamente idénticos principios;

2° Que la importante función de fiscalizar la inversión de los dineros públicos de que la ley ha revestido á la Contaduría General, no se aminora por los pagos realizados en esta forma, desde que las reparticiones están obligadas á presentar al exámen de dicho tribunal las cuentas respectivas con todos sus comprobantes: y que no es posible admitir el argumento de la misma oficina (informe de 22 de Diciembre, expediente 3545, letra O, 1896) relativo á la dificultad de subsanar los errores que pueda cometer el Departamento de Ingenieros, porque no están en el curso ordinario de las cosas la posibilidad de suponerlos, por tratarse de «simples documentos que comprueban la ejecución de una obra sujeta á liquidación final, para lo que se retiene el 10 % de su valor total, descontándolo en cada pago parcial», liquidación que se realiza por la repartición más competente para ello, desde que versa sobre asuntos de su especialidad:

3° Que la práctica seguida hasta el presente con otras reparticiones del Estado, como las Intendencias de Guerra y Marina, Administración de Correos y Telégrafos, Policía de la Capital, Gobernaciones de los Territorios Nacionales, Dirección de Ferrocarriles, etc., ha sido la de entregarles fondos para el pago por sus tesorerías de los gastos que efectúan, previa licitación;

Por estos fundamentos, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto fecha 30 de Setiembre próximo pasado, en la parte referente al pago de certificados, quedando autorizado el Departamento de Ingenieros para establecer en los pliegos de condiciones que servirán de base á los remates públicos que su abono se efectuará por la tésorería de dicha repartición, para lo cual ésta solicitará en su debida oportunidad los fondos necesarios en cada caso.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 4693, O, 1896).

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto mandando un expediente á la Contaduría General para que descargue de la Dirección de Correos y Telégrafos una suma.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 30 de 1897.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y de acuerdo con el precedente informe,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase este expediente á Contaduría General, para que descargue de las cuentas de la Dirección General de correos y telégrafos la suma de (pesos 15.08 m/n.) quince pesos con ocho centavos moneda nacional, importe del déficit encontrado en la estafeta Colonia Piamontesa, (distrito del Rosario), y cargar dicha cantidad al 4° Jefe de la misma, D. M. Ventura.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Re-

gistro Nacional, y tómesese razón en la Oficina de Contabilidad.

(Exp. 37. C. 1897.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando unos planos presentados por el Ferro-Carril de Bahía Blanca y Nor-oeste referentes a un empalme con el Ferro-Carril del Sud.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 30 de 1897.

No haciéndose objeción en los precedentes informes de las reparticiones técnicas á los planos presentados por el Directorio local del Ferro-Carril Bahía Blanca y Noroeste para la construcción de un ramal de empalme convenido entre la referida empresa y la del Ferro-Carril del Sud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los planos adjuntos relativos al nuevo empalme con el Ferro-Carril del Sud, propuesto por el Directorio local del Ferro-Carril Bahía Blanca y Noroeste, en los kilómetros 710⁵¹⁰ de la primera línea y 1³⁸⁰ de la segunda.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles á sus efectos.

(Exp. 64. D. 1897.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto reorganizando el personal de la Dirección General de Ferro-Carriles.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 30 de 1897.

Siendo necesario organizar el personal de la Dirección de Ferro-Carriles, con arreglo á sus necesidades y á las

disposiciones de la nueva ley del presupuesto, y vista la nota de la Dirección de Ferro-Carriles.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para la Dirección de Ferro-Carriles, con antigüedad del 1° de Enero del corriente año, á las siguientes personas:

ITEM 1°

Presidente, Ingeniero Cárlos Maschwitz.
 Secretario, Fernando D. Guerrico.
 Pro-Secretario, Miguel R. Beccar.
 Asesor letrado, Benjamin Paz (hijo).
 Oficial 1°, Hernán Villegas.
 Id 2°, José C. Dotta.
 Encargado de la mesa de entradas, Raúl Gordillo.
 Auxiliar, Ricardo J. Bejarano.
 Id. Vicente Ledesma.
 Intendente, Luis Chiessa.

ITEM 2°

Oficina de Contabilidad

Contador General, Jaime Peter.
 Sub id id, José R. Villalonga.
 Contador, Ernesto J. Manent.
 Id Primitivo Nolasco.
 Id Ranald Macdonald.
 Sub-Contador 1°, Lisandro E. Gordillo.
 Id 2°, Leandro F. Delgado.
 Sub-Contador 2°, Pedro Guillantegui.
 Tenedor de Libros, Juan E. Corradi.
 Tesorero habilitado, Manuel J. Albarracin.
 Oficial 1°, Manuel Villalba.
 Auxiliar, Jacinto Juarez.
 Id E. W. Burgos.
 Escribiente, Joaquin Biedma Garrido
 Id Cárlos F. Sanchez.

ITEM 3°

Inspección Técnica y Administrativa.

Ingeniero Inspector General, Alberto Schneidewind.
 Id 2° ayudante, Delfin Avila.

Archivero General, Ventura Acuña.
 Oficial 2°, Fernando Choplin.
 Auxiliar, Genaro Castro Feijóo.

Inspección Técnica

Ingeniero Jefe, Alfredo del Bono.
 » de 1ª, Emilio Lombardo.
 » » » Zacarías Tapia.
 » » » Ernesto Diaz.
 » » » Mateo Lovadina.
 » » 2ª, Apolinario Lucero.
 » » » Luis Koranda.
 » » » Juan Bordini.
 » » » Bautista Mihura.
 » » » Tomás Allán.
 » » » Abelardo Barberán.
 » » 3ª, Miguel Taboada.
 » » » Luis Huergo.
 » » » Carlos Real de Azúa.
 » » » Carlos Ruiz de los Llanos.
 » » » Rómulo Ferrari.
 » » » Julio S. Gorbea.
 Inspector administrativo, Miguel Varangot.
 Id id Armando Figueroa.
 Id id Lisandro Gordillo.
 Id id Julio Peró.
 Oficial 2°, José Cortejarena.

Estadística

Ingeniero Jefe, Eduardo Schlatter.
 Calculista de 1ª, Alfredo Alcobendas.
 » » » Venancio Cossa.
 » » » Eduardo Pinedo.
 « » » José P. Cuenca
 Oficial 2°, Enrique Sibthorpe.

Asuntos Comerciales

Ingeniero Jefe, Domingo Selva.
 Calculista de 1ª, Francisco Rodriguez.
 Id id 2ª, Juan A. Thorne.
 Oficia 2°, José Muñoz.

Transporte y material rodante

Ingeniero Mecánico Jefe, Cristián Koenig.

Técnico Mecánico, Manuel Elordi.

Id id Manuel E. Mattos.

Dibujante, Rufino Guido.

Id José Benazet.

Auxiliar, Dermidio B. Aldao.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MES DE ENERO

Decreto nombrando Cónsul en Gotemburgo a don Carlos Gustavo Weinberg.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires. Enero 11 de 1897.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Gotenburgo á D. Carlos Gustavo Weinberg.

Art. 2º Expídase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Vice-Cónsul en Cienfuegos (Cuba) a don Rafael E. Posada.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 11 de 1897.

En mérito de lo expuesto por el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en España, en su nota N° 167, fecha 16 de Diciembre próximo pasado;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Nómbrase Vice-Cónsul en Cienfuegos (Isla de Cuba) á D. Rafael E. Posada,

Art. 2° Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando E. E. y Ministro Plenipotenciario en Chile, al S. Norberto Piñero.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 15 de 1897.

En vista del acuerdo prestado por el Honorable Senado en su sesión de 14 del corriente.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al doctor don Norberto Piñero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el gobierno de la República de Chile.

Art. 2° Expídase la carta credencial de estilo, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto aceptando la renuncia del Vice-Cónsul en Puno, Don Fernando L. Gimenez.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 16 de 1897.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por don Fernando L. Gimenez del cargo de Vice Cónsul en Puno.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto restableciendo el Consulado en La Rochelle y nombrando para desempeñarlo al ex-Cónsul D. Enrique Martial.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 23 de 1897.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda restablecido el Consulado en La Rochelle: nómbrase para desempeñarlo al ex-Cónsul D. Enrique Martial.

Art. 2° Expídase la patente respectiva, comuníquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto creando varios Vice-Consulados en España y nombrando las personas que han de desempeñarlos.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 26 de 1897.

Vista la propuesta del Consulado General en España, transmitida por la Legación en Madrid, referente á la creación de Vice-Consulados en Huesca, Ciudad Real, Palencia, Valladolid é Ibiza (islas Baleares), indicando para desempeñarlos á D. Juan Antonio Pié, á D. Rafael Martín Moreno, á D. Eusebio Arroyo, á D. Manuel de Samprum y Pombo y á D. Bartolomé Ramón y Campa-
ne, respectivamente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Créanse Vice-Consulados en Huesca, Ciudad Real, Palencia, Valladolid é Ibiza (islas Baleares), y nombrense para desempeñarlos á D. Juan Antonio Pié, á D. Rafael Martín Moreno, á D. Eusebio Arroyo, á D. Manuel de Samprum y Pombo y á D. Bartolomé Ramón y Campané, respectivamente.

Art. 2º Expídanse las patentes correspondientes, comuníquese, publíquese, dése al «Boletín Oficial» é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE ENERO

Ley de Traccion del Puerto de la Capital para 1897.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° La circulación de los trenes ó vagones en la red de las vías férreas del puerto, se verificará con locomotoras al servicio de la Oficina de Movimiento, bajo la exclusiva responsabilidad de la misma.

Art. 2° Todo wagon que cargue en el puerto, hierro en barras, en planchas, caños de hierro, alambres, cimentos, artículos inflamables y los demás que no tengan acceso en los depósitos fiscales del puerto, pagarán por derecho de entrada y salida (\$ 0,30) treinta centavos moneda nacional por cada tonelada, considerado el wagón con su carga máxima.

Art. 3° Todo wagón que cargue en el puerto mercaderías que puedan tener entrada en los depósitos fiscales del puerto, pagará por derecho de entrada y salida sesenta centavos moneda nacional por tonelada.

Art. 4° Todo wagón que entre al puerto cargado con frutos del país, cereales ú otros artículos destinados á la exportación, como así mismo piedra, arena, etc., pagará quince centavos moneda nacional por cada tonelada.

Art. 5° El transporte de animales en pié pagará cincuenta centavos moneda nacional por cada eje de wagón.

Art. 6° Todo wagón que pase por las vías del puerto, de tránsito, pagará por derecho de entrada y salida treinta centavos moneda nacional por cada tonelada.

Art. 7° Todo wagón que entre vacío al puerto, y salga en el mismo estado, sin haber hecho operaciones pagará por derecho de entrada y salida quince centavos moneda nacional por cada tonelada y se considerará como salido de retorno.

8° Todo wagón que entre al puerto podrá permanecer hasta setenta y dos horas en el mismo después de su llegada.

Transcurrido ese plazo pagará treinta centavos moneda nacional por cada tonelada y por cada veinticuatro horas ó fracción, y con excepción de los días de fiesta.

Art. 9° Todo wagon que habiendo sido colocado en su destino, fuere removido á pedido del interesado, pagará por este servicio quince centavos moneda nacional por cada tonelada, salvo que el cambio fuere originado por circunstancias ajenas al interesado.

Art. 10. No se cobrará impuesto de estadía á aquellos vehículos que se detengan por averías que hubieran recibido en el puerto y que pudieran comprometer su marcha .

Es entendido que si el wagon averiado hubiera incurrido en estadía antes de haberse producido la avería, deberá abonar las estadías á que se haya hecho deudor hasta el momento de recibir esta última.

Art. 11. La Oficina de Movimiento del Puerto, remitirá á la Oficina de recaudación de los derechos del mismo, semanalmente, la lista de los derechos de entrada, salida y permanencia correspondiente á cada Empresa.

Art. 12. La Oficina de recaudación del Puerto liquidará semanalmente los derechos de entrada, salida y permanencia correspondiente á cada empresa ferroviaria y procederá á su cobro, para que dentro de siete dias ocurra á satisfacer su importe, bajo la pena de prohibírseles el uso de las vías del Puerto, á cuyo efecto la Oficina de recaudación lo comunicará á la de movimiento.

Art. 13. El Poder Ejecutivo reglamentará la ejecución de la presente ley.

Art. 14. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

JOSÉ GALVEZ.
Adolfo F. Labougle.
Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. de D. D.

(Registrada bajo el número 3459.)

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 1° de 1897.

Téngase por Ley de la Nación Argentina: cúmplase, comuníquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Ley de Sellos para 1897.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Declárase vigente para el año mil ochocientos noventa y siete la ley de sellos actualmente en vigencia, con las siguientes modificaciones:

Art. 21 Las cuentas que sean el resultado de actos ó contratos que no hayan pagado el impuesto respectivo y tengan el conforme del deudor, estarán sujetas al impuesto de sellos, según la escala, en el acto de su presentación á cobro ante los jueces ó autoridades correspondientes.

La correspondencia privada y otros documentos análogos que suponen obligaciones, están sujetos á igual impuesto en el acto de su presentación en juicio, ya sea éste de jurisdicción voluntaria ó contenciosa.

No se exigirá más que un impuesto por todos los documentos que se refieren á la misma obligación.

Toda compra venta de mercaderías á plazo cuando no se firme pagaré, se hará constar en cuenta, con conforme del deudor. Este conforme será puesto sobre un timbre igual al dos por mil del valor de la cuenta.

Art. 28 Inciso 2° Las pólizas de fletamento y los cono-

cimientos de efectos transportados por agua ó tierra (0,75) setenta y cinco centavos.

Art. 31, Inciso 4°. Las peticiones de mensura de tierras sujetas á la Jurisdicción Nacional que se hagan al Poder Ejecutivo por cada cincuenta kilómetros cuadrados, considerándose como enteras las fracciones de aquella superficie.

Inciso 6° Los informes que expiden como Peritos los Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores, Contadores, Médicos y Químicos que no sean funcionarios nacionales.

Inciso 10 (nuevo). Toda operación de mensura que se practique en la Capital Federal.

Art. 39 Suprimido.

Art. 49 Se usará el papel sellado correspondiente, según la escala, en toda división ó adjudicación de bienes sucesorios, sea judicial ó extrajudicial, por testamento ó *ab intestato*, agregándose dicho sello, en el primer caso, en el expediente, y en el segundo, en el Registro del Escribano ante quien se haga la partición.

El sello agregado al expediente será inutilizado por el actuario con la nota correspondiente, quedando sujeto el que así no lo hiciese á las penas establecidas en el inciso 2° del artículo 56.

Este impuesto se abonará según el valor líquido de los bienes, deducidas las deudas de la sucesión y los gananciales, cuando entre los bienes sucesorios hubiese títulos ó acciones, dicho impuesto se graduará según el valor venal de los mismos.

Por los bienes raíces situados fuera de la jurisdicción nacional, no se abonará el impuesto establecido en este artículo.

Art. 50 Los Jueces no harán declaratoria de herederos sin que previamente se haya garantido ó abonado el impuesto de sellos establecido en el artículo anterior, incurriendo el actuario que así no lo hiciera, en la multa establecida en el artículo 56, de la presente ley.

Art. 56 inciso 1° Los que otorguen, admitan, presenten tramiten ó autoricen documentos en papel común ó sin la estampilla correspondiente, pagarán cada uno la multa de diez veces el valor del sello que correspondiere ó de las estampillas en su caso.

Inciso 2° Los que otorguen, admitan, presenten, tramiten ó autoricen documentos en papel sellado de menor valor que el que corresponda, pagarán la misma multa

calculada sobre la diferencia de valor entre el sello legal y el usado.

Art. 60 Agregar al final del tercer párrafo: sin perjuicio de la demás penas establecidas en esta ley.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á dos de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

JOSÉ GALVÉZ.

Adolfo F. Labougle,
Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA.

Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el núm. 3460).

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 5 de 1897.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial, y fecho, archívese.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto reglamentando la ley de sellos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires Enero 16 de 1897.

Siendo necesario proceder á una conveniente reglamentación de la ley de sellos, aclarando algunas de sus disposiciones, y á la vez tendiendo á su más fácil aplicación,

El Presidente de la República—.

DECRETA:

Art. 1° Los valores de papel sellado nacional, creados por la ley de sellos número 3460 de 5 de Enero de 1897, deben estar concebidos en moneda de curso legal, y son obligatorios en todos los documentos extendidos en la misma moneda salvo las excepciones expresamente determinadas, las que concede la Dirección General de Rentas por razones de interpretación y lo prescripto con respecto á las obligaciones á oro.

Art. 2° Los sellos que se empleen en las obligaciones á que se refiere el artículo 3° de la ley, no podrán, en ningún caso, ser de un valor menor de diez centavos.

Art. 3° inciso 1° Todas las oficinas expendedoras de sellos quedan autorizadas para completar con estampillas hasta el valor de un peso los pagarés ó letras firmadas, siempre que esos documentos sean presentados con ese objeto dentro de los tres días hábiles de su otorgamiento para los extendidos en esta Capital, y de los diez días si se trata de los otorgados en el interior.

Inciso 2° Cuando se trata de documentos extendidos y firmados en sello cuyo valor exige complementos en estampillas de mayor valor de un peso, ellas serán agregadas á la letra ó papel sellado respectivo, en la Capital federal, por la oficina habilitadora de valores, anexa á la Administración General de Sellos, y fuera de ella, por las oficinas públicas ó sucursales del Banco de la Nación autorizadas para la venta de papel sellado y estampillas, debiendo inutilizar las que se agreguen, en éste y en cualquier caso, con un sello fechador, procediéndose del mismo modo cuando en una localidad cualquiera sean las últimas requeridas para habilitar papel en blanco con estampillas por no existir en aquélla sellos del valor correspondiente al que tiene que emplear.

Fuera de este último caso, sólo podrán habilitarse con estampillas los documentos firmados ó letras extendidas en papel común, previo pago de la multa.

Art. 4° Toda cuenta ó comprobante de cuenta que se presente ante el Poder Ejecutivo de un valor menor de veinte pesos moneda nacional, está exenta del impuesto de sellos prescripto por el artículo 24 de la ley.

Art. 5° Las estampillas de cinco centavos que prescribe el artículo 24 de la ley, serán inutilizadas con un sello por el empleado á quien se presente el cheque, cuenta, etc., y las usadas entre particulares lo serán escribiendo en ellas la fecha del recibo ó la firma de su otorgante.

Art. 6° Las estampillas de cincuenta centavos que prescribe el artículo 27 en su inciso 5° como impuesto profesional, deberán usarse por los abogados, traductores y calígrafos, respectivamente, en los escritos, traducciones é informes que suscriban; los escribanos de registro las usarán en la matriz y los testimonios de las escrituras que autoricen pudiendo reemplazar la estampilla de aquélla

con un sello de valor equivalente, que se agregará al final de cada cuaderno del registro.

Art. 7° En las escrituras de cantidad indeterminada á que se refiere el artículo 7° se considerará una foja á los efectos de la reposición, la extensión de dos llanas, aunque no pertenezcan á la misma foja. Toda fracción menor de una llana, no será tomada en cuenta á los efectos del pago del impuesto. En el citado artículo 7° de la ley, no estarán comprendidos los contratos de sociedad con capital conocido de los contratantes, correspondiendo á estas escrituras la reposición del sello con arreglo á la escala.

Art. 8° Los sellos de reposición prescriptos por el art. 13, serán agregados á los títulos ú obligaciones que se presenten á inscribir, con la anotación respectiva, puesta por el jefe del registro de la propiedad ó de hipotecas.

Los contratos á que se refiere el párrafo 3° del mismo artículo, no pagan impuesto de sello.

Se considerarán comprendidos en los contratos allí exonerados de sello nacional, los de arrendamiento y demás que recaigan sobre bienes ó cosas sujetas á la jurisdicción provincial.

Art. 9° inciso 1° Entre las obligaciones á término á que se refiere el art. 4° de la ley, no están comprendidas las escrituras de constitución de hipotecas del Banco Hipotecario Nacional y de sociedades ó compañías con capital determinado, en las cuales se usarán los sellos de la escala, sólo con relación al valor ó al capital, cualquiera que sea el tiempo y forma de la entrega.

Inciso 2° En los actos ó contratos sujetos á pagos ó prestaciones periódicas, se usará el sello de la escala correspondiente al valor total de aquéllos, con prescindencia del tiempo, y si no se expresare plazo, se graduará el sello, computándose las entregas ó prestaciones por el término de dos años de trescientos sesenta días.

Art. 10. El sello de cinco pesos prescripto á los poderes generales por el inciso 9°, art. 31, se agregará á la matriz, expidiéndose la copia en sello de actuación.

Igual agregación se hará á la matriz de los poderes especiales que no tengan por objeto iniciar ó intervenir en asuntos judiciales ó contestarlos, debiendo ser del valor de un peso el sello á agregarse.

Art. 11. En los documentos en que puede suplirse con estampillas el uso del sello, no se hará la reposición co-

respondiente si aquéllas no se hubieran inutilizado con la fecha el mismo día que se solicitó el sello.

Entre los actos exonerados del impuesto de sellos por el art. 17 de la ley, se considerarán incluidas las obligaciones á pagarse por razón de disolución ó liquidación social en escritura pública que determine los saldos, aún cuando su pago no deba ser hecho al contado.

Art. 12. Cuando se haya pagado el impuesto correspondiente en los juicios sucesorios podrá hacerse la partición extrajudicial exenta de reposición. El Escribano hará constar, en la escritura donde se encuentra el expediente que contiene el sello respectivo. Si el impuesto no hubiera sido pagado y el heredero tratare de celebrar un acto de transmisión ó modificación del dominio constitución de derechos reales ó celebración de cualquier acto relacionado con los bienes hereditarios, deberá pagar á su otorgamiento el impuesto á la herencia sólo sobre el bien ó bienes raíces materia del contrato, agregándose un sello por su importe á la matriz de la escritura.

Art. 13. Entre los contratos á que se refiere el artículo 11 de la ley, no se considerarán incluidos los de compraventa de inmuebles, para los cuales rigen las disposiciones del artículo 12, con la única excepción de que no se pagará sello por la deuda proveniente de resto del precio cuando ella sólo se consigne en la escritura respectiva, á efecto de garantizarse con hipoteca.

Art. 14. Uno de los ejemplares de los conocimientos de carga otorgados en la República, de que trata el artículo 28, inciso 2º de la ley, y el ejemplar de los certificados de depósito de los papeles de navegación, que debe quedar en las aduanas, á que se refiere el inciso 1º del artículo 25, podrá ser habilitado con las estampillas correspondientes, inutilizadas con el sello de la oficina expendedora.

Art. 15. En toda solicitud firmada por poder que se presente ante las oficinas de la Administración Nacional, debe agregarse la estampilla de veinte centavos á que se refiere el inciso 3º del artículo 25 de la ley..

Art. 16. De acuerdo á lo establecido en el artículo 28 de la Ley, las aduanas, al despacho de buques, cargamentos ó tropas de ganado, en las fronteras terrestres, exigirán la presentación de un ejemplar de cada conocimiento ó guia con el sello establecido por el artículo 28,

inciso 2º y 3º de la Ley, pudiendo los demás ejemplares ser escritos y presentados en papel común.

Art. 17 Son consideradas operaciones á plazo, á los efectos del impuesto, las que se liquiden en la Bolsa de Comercio al fin de cada mes, las que deberán ser gravadas en la escala determinada en el artículo 42 de la Ley.

Art. 18 El liquidador de este Establecimiento presentará á la Dirección General de Rentas, antes de los ocho días subsiguientes á cada fin de mes, planillas detalladas en que consten esas liquidaciones, sobre las que se hará la reposición de estampillas correspondiente.

Art. 19 A ninguna letra ó pagaré firmado, extendido en papel simple, se le podrá habilitar con estampillas, sin que abonen la multa correspondiente, salvo las letras del exterior y los documentos firmados en el interior de la República, antes de su aceptación ó endoso, siempre que los últimos sean presentados en la oficina correspondiente dentro de los diez días hábiles de su otorgamiento.

La oficina habilitadora de valores sólo podrá, sin embargo, habilitar ó aumentar valores, sin autorización especial, cuando las estampillas que tengan que agregarse no importen más de cinco pesos, debiendo los interesados cuando pasen de ese valor, pedir á la Dirección General de Rentas, dentro de los términos fijados en el inciso 1º del artículo 3º de este Decreto, y en un sello de actuación, la autorización correspondiente especificando en la solicitud, cuando se trate de aumento de valores, el número del sello en que estén extendidos, los documentos, la fecha y lugar de su otorgamiento y el nombre del firmante, la que será acordada, sin más trámite, si procede; archivándose el expediente en aquella oficina.

Art. 20 En los casos de reposición de papel sellado que debe verificarse en las oficinas públicas, se inutilizará la hoja repuesta, haciendo constar en grandes letras el asunto con que se relaciona, fecha de la reposición y firma del empleado que interviene, aplicándose, además, el sello de la oficina, de manera que la hoja sea totalmente cubierta. Las reposiciones de sellos en los asuntos iniciados en años anteriores, se hará con sellos del corriente año. Las reposiciones de sellos en las escrituras matrices, deberán ser hechas al firmarse éstas.

Art. 21. Las oficinas públicas ó particulares expendedoras en la Capital no podrán habilitar ni completar documentos con estampillas de mayor valor de un peso, pudiendo

hacerlo tan sólo la oficina habilitadora de valores, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3° y 19 del presente decreto.

Las oficinas ó empleados que verifiquen esta operación llevarán un libro especial, donde se anotarán diariamente el número de orden y valor del papel sellado, pagarés ó letras que se presenten para completar valores, así como «el importe de cada documento, lugar y fecha de su otorgamiento, nombre del firmante, año, cantidad y valor» de las estampillas que se agreguen, las que se inutilizarán con el sello de la oficina.

Art. 22. «Las diferencias ó faltas de reposición de sellos, que sean anotadas en las oficinas de la administración y secretarías de los juzgados nacionales, en los asuntos terminados, como las que resulten de la inspección en los protocolos de las escribanías de registro, incurrirán en la multa del décuplo que impone el artículo 5° de la ley, aunque no revistan el carácter de defraudación que prevé y pena el artículo 59 de la misma.»

Art. 23. El cange autorizado por el artículo 67 de la ley de sellos vigente, sólo podrá efectuarse cuando el papel sellado no tenga firma alguna ó raspadura que haga suponer que la hubo, ni roturas que demuestren haber sido desglosados, quedando sin embargo, autorizada la Dirección General de Rentas para que en los casos especiales que ocurriesen y tomando en cuenta las razones que hará constar el interesado, ó previa declaración auténtica por escribano público, permita el cange, á cuyo efecto se con signará al pié la respectiva autorización firmada por uno de los directores.

Art. 24 Las estampillas á que se refiere el mismo art. 67 de la ley son tan solamente las sueltas y no las agregadas en los documentos sin firmar, las que podrán cangearse conjuntamente con el sello á que están adheridas, siempre que hayan sido inutilizadas por las oficinas encargadas de practicar esa operación. Tampoco se hallan comprendidas en aquella prohibición las estampillas sueltas sobrantes en 31 de Diciembre, las que podrán ser cambiadas en todo el mes de Enero subsiguiente.

Art. 25 Si los contratos de locación (art 23 de la ley). fuesen hechos en escritura pública, se agregará á la matriz de ésta el sello correspondiente. En los otorgados en forma privada todo el impuesto se pagará en la primera foja escrita del ejemplar que quedare en poder del locador

ó sublocador, extendiéndose en sellos de un peso el ejemplar que pasare al locatario ó sublocatario, según el caso, debiendo hacerse constar tal circunstancia por un artículo adicional, firmado por las partes, sin cuyo requisito deberá pagarse la multa establecida en el inciso segundo del art. 55 de la misma ley.

Art. 26 La inutilización de papel sellado, que devuelvan las oficinas expendedoras, proveniente del cange que autoriza la ley sólo podrá verificarse en la Casa de Moneda, en presencia de su Director ó quien lo represente, debiendo intervenir la Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Rentas.

Art. 27 Esta operación se practicará trimestralmente, debiendo el Administrador General de Sellos tener prolijamente clasificados los valores y una nómina por cuadruplicado de los que deben inutilizarse, haciendo constar el resultado de la operación en un acta, también por cuadruplicado, que será firmada por los funcionarios que interviniere, debiendo archivarse una de ellas en la Contaduría General, otra en la Dirección General de Rentas, como comprobante del descargo, una en la Administración General de Sellos, quedando la cuarta en la casa de Moneda como constancia del acto verificado.

Art. 28. La Dirección General de Rentas designará con la debida oportunidad el día y hora que deban verificarse en la Casa de Moneda dichas operaciones.

Art. 29. La inutilización de papel sellado de sobrantes anuales, se practicará también en la Casa de Moneda, con la intervención de la Contaduría General, Dirección General de Rentas y funcionarios superiores de la Casa de Moneda, cortándose toda la parte superior de la hoja é incinerándose, previa prolija revisión y anotación respectiva.

El resultado de la operación se consignará en un acta, de la que se firmarán cuatro ejemplares por los empleados que interviniere, debiendo remitirse una copia autorizada á la Contaduría General para su archivo, otra á la Dirección General de Rentas como comprobante de descargo, otra á la Administración General de Sellos, quedando la cuarta en la Casa de moneda.

Art. 30. La Administración General de Sellos, hará á la Dirección General de Rentas, con la debida anticipación, el pedido de sellos y estampillas que considere necesarias, evitando en lo posible, que resulten sobrantes de la importancia de los años anteriores.

Art. 31. El arqueo de valores que actualmente se verifica cada mes en las oficinas expendedoras oficiales, con la intervención de la Dirección General de Rentas, será considerado como provisorio en cuanto al descargo de los valores que representen como provenientes del cange.

Art. 32. El descargo definitivo se hará una vez practicada la inutilización establecida en los artículos anteriores.

Art. 33. La impresión de las estampillas se hará por la Casa de Moneda, en la siguiente forma:

a) Los colores de la estampa se cambiarán cada año, «inscribiéndose éste y el valor en cada estampilla».

b) —Los paquetes acondicionados por la Casa de Moneda deberán ser lacrados y firmados por el empleado que verifique el recuento.

Art. 34. El impuesto á los depósitos de los Bancos, establecido en el artículo 41 de la ley, «asi como el importe de las estampillas sobre los duplicados de sus notas de crédito á que se refiere el artículo 24 de dicha ley» será satisfecho en dos partes: una en la primera quincena del mes de Julio, y la otra en la primera quincena del mes de Enero del año subsiguiente; y «el fijado por el artículo 18 sobre los giros de los mismos establecimientos deberá ser pagado trimestralmente».

Art. 35. En las obligaciones á oro, para la aplicación del impuesto de sellos, se reducirá á moneda nacional de curso legal el importe de la obligación, con arreglo al tipo que el Ministerio de Hacienda haya fijado para el percibo de los impuestos aduaneros, procediendo de igual modo en el caso que comprende el artículo 22, y siempre con arreglo á la escala.

Art. 36. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese en Secretaría.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto accediendo á un pedido de los señores A. Zavalla y C^a. sobre explotación de bosques en Tierra del Fuego

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 7 de 1897.

Vista la presentación de los Señores A. Zavalla y C^a. concesionario de bosques en la Tierra del Fuego, pidiendo

se deje sin efecto la cláusula del decreto fecha 30 de Noviembre próximo pasado, que dispone que la Gobernación de ese Territorio, en cada cargamento que llegue á esta Capital, informe la cantidad de madera extraída y embarcada por dicho señores; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la cláusula objetada en el decreto que acuerda permiso á los peticionantes para oblar en la Aduana de la Capital los derechos fiscales respectivos por la madera que exporten de Tierra del Fuego, si bien ha tendido á garantizar el percibo de esos derechos, puede ser dejada sin efecto, dado que dista el aserradero unas quince ó veinte millas de la Gobernación y el lleno de tal requisito ocasionará gastos crecidos:

Que desde el momento que los peticionantes efectúan todos sus embarques en transportes nacionales que dependen de la Intendencia de Marina, queda bien garantida la renta fiscal si se substituye el informe de la Gobernación por un conocimiento expedido por esa Intendencia.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Déjase sin efecto dicha cláusula, debiendo los Señores Zavalla y C^a. presentar en la Aduana de la Capital, al arribo de cada cargamento un conocimiento expedido por la Intendencia de la Armada.

Hágase saber y pase á la Dirección General de Rentas para sus efectos.

(Exp. 3266. Z. 1896.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto mandando incluir una suma en los certificados que deben expedirse á favor de los señores T. Nocetti y Cia., contratistas de las obras de unión de la Avenida del Puerto con la calle Pedro Mendoza.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 8 de 1897.

Resultando de lo expuesto precedentemente por el Departamento Nacional de Obras Públicas, que al terminar-

se los obras de unión de la Avenida del Puerto con la calle Pedro Mendoza, contratadas por los señores T. Nocetti y Cia., resultan las siguientes diferencias en más del cómputo primitivo, que corresponde se abonen:

Remoción de la vía férrea..mts.	425.00	á \$ 1.20	\$ 476.50
Hierro colocado k	19.19	» » 0.40	» 7.68
Alquitranado m ₂	193.77	» » 0.28	» 54.25
Pintura »	28.92	» » 1.00	» 28.92
			<u>\$ 558.35</u>

El Presidente de la República—

DECRETA:

Apruébase dicho excedente de gasto y vuelva al Departamento de Obras Públicas para que incluya esas partidas en los certificados que, por las obras de que se ha hecho mérito, le reste expedir á favor de los contratistas señores T. Nocetti y Cía.

Comuníquese á la Contaduría General.

(Exp. 3031. O. 1896).

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto autorizando á los señores Obert y C^a. para librar al servicio público el bañadero de hacienda que han establecido en Barracas al Sud.

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Enero 8 de 1897.

Resultando del informe que precede, expedido por la Oficina Inspectorá de la exportación de animales en pié del puerto de la Capital, que se han llevado á efecto todas las obras especificadas en el decreto de fecha 29 de Diciembre último, que concede la autorización pedida por los señores Obert y C^a., para establecer un bañadero de animales en pié, en Barracas al Sud, calle Pavón, antigua destilería de Mattaldi, y se encuentra en condiciones de llenar los fines de su instalación.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Habilitase el bañadero de su referencia de los señores Obert y C^a., para el servicio público.

Extiéndase por separado el nombramiento del veterinario que debe intervenir en las operaciones que por dicho bañadero se practiquen.

Comuníquese á la Dirección General de Rentas y Contaduría General y previas las anotaciones del caso por la sección 1^a del Ministerio de Hacienda, pase á la Oficina Inspectorá del embarque de animales] en pié del Puerto de la Capital para la reposición de sellos y archivo.

(Exp. 2491, O, 1896).

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto derogando otro que declaraba caduca la concesión acordada á los señores Bergen y Gurt, para el establecimiento de un bañadero de hacienda en Barracas al Sud.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 11 de 1897

Vista la solicitud que con objeto de obtener la rehabilitación del bañadero de animales en pié. construido en Barracas al Sud, han presentado los señores Bergen y Gurt, y teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Oficina Inspectorá del Puerto de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Queda sin efecto el decreto de fecha 21 de Julio último que declara caduca la concesion conferida en Febrero 19 próximo pasado para el establecimiento de un bañadero de animales en pié, y por lo tanto, en todo su vigor las cláusulas de la concesión citada, debiendo los concesionarios, antes de efectuar operaciones de embarque, llevar á cabo las obras complementarias especificadas en el plano adjunto.

E Inspector del embarcadero del Puerto de la Capital dará cuenta al Ministerio de Hacienda si se han efectuado

los trabajos expresados, y sus condiciones, para la habilitación del caso.

Queda entendido que las tropas que sean rechazadas por la Inspección Veterinaria, deberán ser inmediatamente sacadas del establecimiento, bajo pena de caducidad de la presente concesión.

Comuníquese á quienes corresponda, y fecho, remítase á la Oficina Inspectorada de la exportación de animales en pié del Puerto de la Capital para la reposición de sellos y archivo.

(Exp. 2098. B. 1896.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto designando al señor Ministro del Interior para entender en un asunto iniciado por la Empresa de las Catalinas referente á la entrega de una letra á la Aduana de la Capital.

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Enero 11 de 1897.

Habiéndose excusado el señor Ministro de Relaciones Exteriores, encargado interinamente de la Cartera de Hacienda, de entender en el pedido que precede, formulado por la empresa de las Catalinas, referente á que se le conceda entregar á la Aduana de la Capital una letra en caución, á un año de plazo, por el valor de los derechos correspondientes á 10 wagones de ferro-carril recibidos por los vapores «Bellanoch» y «Heraclides» inter tanto solicita del Honorable Congreso la exoneración del pago de dichos derechos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Encárgase al Señor Ministro del Interior, de entender en este asunto.

Art. 2° El señor Sub-Secretario del Ministerio de Hacienda refrendará el presente decreto.

Art. 3° Háganse las anotaciones del caso y, prévia inserción en el «Boletín Oficial,» pase al Ministerio del Interior, á sus efectos.

(Exp. 37, E, 1897.)

URIBURU.
ALBERTO B. MARTINEZ

Decreto designando al Señor Ministro del Interior para entender en un asunto iniciado por la Empresa de las Catalinas referente a la habilitación de un almacén-depósito.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 13 de 1897

Aceptándose las razones aducidas por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, interinamente encargado del Departamento de Hacienda, para eximirse de entender en la solicitud que precede, presentada por la Empresa de las Catalinas, con el objeto que sea habilitado un nuevo depósito construido sobre las calles Córdoba y Paseo de Julio, á fin de que las cargas que la Aduana de la Capital gira á dicha Empresa, puedan ser almacenadas en él,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Encárgase al Señor Ministro del Interior, de entender en el presente asunto hasta su resolución definitiva.

Art. 2º El señor Sub-Secretario del Ministerio de Hacienda refrendará este Decreto.

Art. 3º Hagánse las anotaciones del caso, dése al «Boletín Oficial», y fecho, remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

(Exp. 83, E, 1897.)

URIBURU.
ALBERTO B. MARTINEZ.

Decreto exonerando al Ferro-Carril Sud de Santa Fé y Córdoba del pago de una suma exigida por la Aduana del Rosario

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 13 de 1897.

Resultando de estas actuaciones, que desde el momento que la empresa del Ferro-Carril Sud de Santa Fé y Córdoba ha abonado desde Agosto de 1891 hasta 31 de Diciembre de 1895, los sueldos del personal aduanero que accidentalmente prestaba sus servicios en los embarcaderos que la empresa tiene establecidos en Villa Constitución, no hay

equidad en formularle un cargo por las diferencias que resultan entre lo pagado y lo que debía haber satisfecho por un guarda permanente, máxime cuando éste no ha sido designado hasta la fecha,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Exonérase á la referida empresa del Ferro-Carril del Sud de Santa Fé y Córdoba del pago de los (\$ 1258,39) un mil doscientos cincuenta y ocho pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, que, por el concepto enunciado en el preámbulo, le exige la Administración de Rentas del Rosario.

Extiéndase por la sección respectiva del Ministerio de Hacienda el nombramiento de la persona que ha de desempeñar las funciones de guarda permanente.

Prévias las anotaciones pertinentes y la comunicación de estilo á la Contaduría General, pase á la Dirección General de Rentas.

(Exp. 2922, V, 1896.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto reglamentando la Ley sobre Visita de Sanidad.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 14 de 1897.

Siendo indispensable aclarar el alcance de las disposiciones que registra la Ley de Visita de Sanidad, sancionada por el Honorable Congreso, bajo el número

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El pago del impuesto de Visita de Sanidad se efectuará en las aduanas de la República donde primeramente dé entrada un buque procedente del extranjero, debiendo la aduana otorgarle constancia de haber efectuado ese pago, para que pueda acreditarlo en los demás puertos de escala.

Art. 2° Los buques que á su arribo de puerto extranjero no presenten Visita de Sanidad visada por el Cónsul Argentino, pagarán, á más del doble del impuesto fijado en el art. 1° de la ley, la respectiva multa consular establecida por las ordenanzas de Aduana en el capítulo primero de la sección segunda. Los buques de bandera nacional, menores de 20 toneladas de registro, exceptuados de todo emolumento consular por la ley de 6 de Diciembre de 1886, estarán sujetos á las mismas multas, con arreglo al arancel que establece el art. 24 de las ordenanzas, cuando se presenten sin despachos consulares, conjuntamente con el que corresponde por falta de certificado de Sanidad.

Art. 3° Las Cartas de Sanidad establecidas por la Ley de Sellos, serán expedidas en la Capital Federal por el Departamento de Higiene, en los formularios sellados que se expendrán en las Oficinas de Patentes, y fuera de la Capital, por los médicos de puerto y los representantes del Departamento de Higiene.

Art. 4° Los formularios serán impresos de conformidad con las indicaciones del citado Departamento de Higiene y según lo estipulado en la Convención Sanitaria, debiendo la Administración de Patentes reservar una cantidad prudencial sin valor, para ser expedidas por las mismas autoridades á los buques de guerra nacionales ó extranjeros y otros que estuviesen exceptuados del impuesto por leyes especiales.

Art. 5° El impuesto de Sanidad, comprende á los buques mercantes de cualquier tonelaje, cuando procedan de puerto extranjero, pagando la mitad cuando entrasen en lastre y sin pasajeros, ó cuando hicieran de cabos á dentro servicio postal con itinerario fijo, ó llevasen, por lo menos, tres marineros argentinos.

Art. 6° Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 42. R. 1897).

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto reglamentando la ley sobre tracción en el Puerto de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 14 de 1897.

Siendo necesario reglamentar la ley núm. 3459, de im-

puesto de tracción para el Puerto de la Capital. que para el ejercicio del año actual ha sido sancionada por el Honorable Congreso,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° La circulación de los trenes ó wagones en la red de vias férreas del puerto, se hará con locomotoras, al servicio de la Oficina de Movimiento del Puerto, bajo la exclusiva responsabilidad de ésta. Es entendido que la intervención de la Oficina de movimiento cesa desde el momento en que los vehiculos fuesen colocados en el punto donde deban efectuar sus operaciones, las que se practicarán bajo la intervención de la aduana y exclusiva responsabilidad de las Empresas.

Art. 2° es obligación de las empresas dar aviso á la Oficina de movimiento, por intermedio de un empleado, con dos horas de anticipación por lo menos, del número de wagones que soliciten entrar al puerto, para lo cual deberá remitir también la órden correspondiente, expresando la empresa á que corresponda el wagón, la série, la cantidad de ejes, carga máxima, el número, el contenido y destino, á fin de munirse del correspondiente boleto de entrada, sin el cual le será ésta prohibida.

Art 3° La oficina de movimiento, á los efectos de la entrada y salida de los wagones del puerto, y para mejor control, tendrá á su cargo dos libros talonarios, uno para la entrada y otro para la salida, en los que se hará constar la empresa á que corresponde el wagón, la série, el número de ejes, el número del wagón, el contenido, por cuenta de qué empresa ha circulado y los derechos que le corresponde abonar.

Art. 4° En ningún caso las empresas deberán remitir á las vías del puerto cargas de artículos explosivos, sin aviso prévio de la Oficina de Movimiento.

Art. 5° La Oficina de Movimiento dará entrada á los wagones que se encuentren en los condiciones establecidas en el artículo 2° del reglamento, desde las 6 a. m. hasta las 6 p. m., á contar desde el mes de Enero á Marzo, y de 7 a. m. á 5 p. m. para los seis meses consecutivos, y desde Octubre hasta Diciembre regirá el horario de verano de 6 a. m. á 6 p. m. Los wagones cargados con animales en pié podrán entrar á todas horas.

Art. 6° A todo wagon que fuera cargado en el puerto con frutos del país, se le aplicará la tarifa expresada en el artículo 4° de la ley, como también á los wagoes que entren al puerto vacíos y salgan en el mismo estado. Para los wagoes vacíos que sirven de cabecera á otros cargados, se les aplicará la tarifa expresada en el artículo 2° de la ley. A los wagoes que después de ser descargados se vuelvan á cargar para ser conducidos á otra parte del puerto se les aplicará la tarifa que por la carga que lleven deban pagar según la ley.

Art. 7° Se destinarán en los empalmes con las vias del puerto, desvios especiales para la percepción y devolución de wagoes de las empresas de ferro carriles en comunicación con el puerto.

Art. 8° Todo wagon que entre al puerto podrá permanecer hasta 72 horas en el mismo, y la Oficina de Movimiento los remitirá á su destino por turno, á pedido de los interesados, á razón de dos toneladas y 830 kilos de carga por cada metro lineal de muelle que ocupe el buque cada 24 horas. Transcurrido este plazo pagará pesos tres por cada dia de demora ó fracción, con excepción de los de fiesta ó de lluvia, que imposibilite el trabajo á juicio de la oficina.

Art. 9° A los efectos de la devolución de wagoes, las empresas están obligadas á dar aviso á la Oficina de Movimiento en las mismas condiciones que á la entrada, una vez que éstos estén listos para ser sacados. Recibido el aviso, la Oficina de Movimiento dispondrá que sean colocados los wagoes en el más breve plazo posible en los empalmes respectivos.

Art. 10. No podrán entrar ni circular por las vias férreas del puerto otras locomotoras que no sean las pertenecientes á la Oficina de Movimiento, sin previo permiso de ésta; de lo contrario, se considerará como infracción al artículo 4° del presente reglamento.

Art. 11. La Oficina de Movimiento es responsable de las averías que reciba el material de las empresas, salvo caso de fuerza mayor cuando tales averías ocurran mientras los wagoes estén bajo su dirección, y provengan directamente por culpa ó negligencia de sus empleados á cuyo efecto deberá el encargado de la empresa perjudicada exigir del Inspector del servicio de trenes, dependiente de la Oficina de Movimiento un conforme en el acto de recibirse del ó los wagoes, donde conste la

clase de avería y los motivos de ella, conforme que se presentará acompañado á los reclamos correspondientes que la empresa efectúe ante la Oficina de Movimiento, so pena de que ésta deje de responsabilizarse por el hecho.

Art. 12. La velocidad de los trenes en las vías del puerto no será mayor de seis kilómetros por hora.

Art. 13. La Oficina de Movimiento podrá rechazar los wagones que no estén en buen estado, lo mismo que no dejar salir del puerto los que por cualquier accidente pudieran comprometer su circulación, pero deberá dar aviso inmediatamente á las empresas interesadas.

Art. 14. Se permite que entren al puerto wagones sin giro, los que permanecerán en los desvíos destinados al efecto, hasta tanto se comunique á la Oficina de Movimiento el destino donde han de ser llevados, pero ésta no será responsable de las faltas ó averías que pudiera haber en la carga durante su permanencia en los mencionados desvíos.

Art. 15. Las compañías de tramways deberán previamente obtener el permiso respectivo para la entrada de sus vehículos á las vías del puerto situadas al borde de los muelles.

Art. 16. La Oficina de Movimiento remitirá semanalmente los datos á la de recaudación del puerto, para que ésta pase las cuentas correspondientes á las empresas, y proceda á su cobro.

Art. 17. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 46, R, 1897).

URIBURU.
A. ALCORTA.

Ley de patentes para 1897.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Declárase vigente para el año de 1897, la ley de patentes que regía en 1896. para la Capital y Territorios Nacionales, con las siguientes modificaciones:

«Art. 1º, inciso 15. Los monte-píos ó casas de préstamos prendarios sobre alhajas y otros objetos, cinco mil pesos.

Inciso 15 ¹/₂. Casas de créditos ó de giros, de doscientos á mil pesos.

Inciso 15 ²/₃. Los cambalaches ó llamados de compra-venta, quinientos pesos.

Art. 1º, inciso 16 y 17. Compañías de seguros, cuya dirección y capitales estén radicados en el país, dos mil pesos; debiendo abonar por cada riesgo un cincuenta por ciento (50 %) más sobre dicha patente.

Art. 1º, inciso 18. Las Compañías de seguros cuyo capital no esté radicado en el país y que operen sobre un solo riesgo, pagarán una patente anual de pesos seis mil, cinco mil y tres mil respectivamente, según sean de primera, segunda ó tercera categoría, cuya clasificación hará el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta el capital efectivo de cada una: abonando además el cincuenta por ciento (50 %) de esas cuotas sobre cada nuevo riesgo en que operen.

Inciso 28 ¹/₂. Despachos de bebidas, de cien á doscientos pesos.

Inciso 30. Reformarlo del modo siguiente:

Las casas de comercio donde se venden billetes de lotería, incluso los cambios de moneda, pagarán una patente por separado, cuya clasificación se practicará con arreglo á las categorías establecidas para las agencias en la presente ley.

Inciso 37 ¹/₂. Acopiadores de frutos en los territorios nacionales, de cien á doscientos pesos.

Inciso 37 ³/₄. Vendedores ambulantes en los mismos territorios, de cincuenta á doscientos pesos.

Inciso 54 ¹/₂. Empresas de cargas y descargas de á bordo de cien á doscientos pesos.

Inciso 59. Toda casa donde se expendan bebidas alcohólicas al detalle ó por menor, quedan gravadas con el cuarenta por ciento (40 %) como adicional sobre las patentes que les corresponda abonar, siempre que no pase de doscientos pesos.

Art. 2º, inciso 9º. (Agregar.)

Estas patentes, así como las de las casas de remates de carreras y otros sports y las de las agencias que se encarguen de la colocación de sus boletos, serán pagadas por los establecimientos existentes antes del quince de

Enero, y no podrá abrirse negocio alguno de igual clase sin el previo pago íntegro de la patente.

En caso de infracción á esas disposiciones, el juez competente decretará, á requisición de la administración del ramo, la inmediata clausura y el embargo y venta de las existencias.

El auto de clausura, embargo ó remate, en su caso, no será levantado sinó en virtud de previo pago ó depósito judicial, del importe de la patente y de la multa correspondiente.

Inciso 13. Suprimir «Obstetrices».

Inciso 13 1/2. Obstetrices, veinte y cinco pesos.

Art. 9°. Reformarlo del siguiente modo:

No es obligatorio el pago de patentes por los depósitos en que se conserven los géneros y frutos del negocio patentado, siempre que estos depósitos no sirvan de expendio al público.

Tampoco pagarán patentes los escritorios de las fábricas, cuando se hallen separados de éstas, y sólo tengan por objeto el exhibir el muestrario de sus productos.

Art. 35. Substituirlo por el siguiente:

Quedan exentos del pago de patentes los repartidores de mercaderías procedentes de las fábricas ó negocios patentados, los cuales serán munidos de un certificado que los acredite como tales. Los que se amparen de ese documento para eludir el impuesto, pagarán doble patente, aplicándose igual pena á la casa que dió el certificado.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á trece de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

JULIO A. ROCA.

Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA.

Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el número 3.464.)

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 15 de 1897.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese á insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto reglamentario de la ley sobre derechos de entrada y permanencia en el Puerto de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 16 de 1897.

Habiéndose sancionado por el honorable Congreso la ley num. 3456, sobre los derechos de entrada y permanencia en el Puerto de la Capital, y en uso de la facultad acordada por el art. 86 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1° Bajo la denominación de «Puerto de la Capital» se entenderá, á los efectos del cobro del impuesto de puerto y muelle que establece la ley de la materia, desde la entrada, en su extensión del Riachuelo, hasta las dársenas y los diques.

Art. 2° El Impuesto de entrada que se reglamenta, será abonado por los agentes respectivos de los buques que entren al puerto, dentro de las 24 horas de su fondeo, con excepción de los comprendidos en el art. 3° de la ley.

A los agentes de buques que no den cumplimiento á esta disposición en la forma establecida, se les suspenderán sin más trámites las operaciones hasta tanto no sea satisfecho el impuesto.

Art. 3° Para los efectos del art. 1° inciso F. se consideraran en esas condiciones los de la carrera de los ríos.

Art. 4° Los buques y vapores en lastre procedentes de ultramar, pagarán la mitad de la tarifa correspondiente á los que entren cargados.

Art. 5° El impuesto de permanencia, servicio de muelle y limpieza, se pagará por toda clase de buques, con solo las excepciones siguientes:

1° Los buques y vapores del cabotaje, pagarán por derecho de permanencia la cuarta parte de la tarifa.

2° Los buques menores de la matrícula nacional, á que se refiere el inciso 2° ítem, letra E son los que entren al puerto determinando el buque mayor á que van á trasbordar directamente: en cuyo caso les comprende la excepción del Impuesto de permanencia por el tiempo que

dure el trasbordo directo. Pero si no se determina á la entrada el nombre del buque mayor al que se va á trasbordar la carga, ó no sale de dentro de los diques ó Riachuelo inmediatamente de terminar el trasbordo, la embarcación menor abonará los días excedentes de permanencia, aun cuando le haya quedado carga á bordo para otra operación.

También estará comprendida en el mismo ítem, la embarcación menor de matrícula nacional que conduzca carga de trasbordo para más de un buque mayor, siempre que se llene el requisito preciso de designar el nombre de éstos y que se encuentren dentro del puerto.

Art. 6° Todo buque que entre á los astilleros á carenarse deberá el interesado presentar la solicitud respectiva ante la Receptoría del Puerto, acompañando los certificados de la Prefectura ó Sub-Prefectura en los que se acredite el tiempo que ha durado la carena, á los efectos de la exoneración de los impuestos de permanencia, según lo dispuesto por el ítem C de la ley.

Cualquier otra reparación fuera de los astilleros y dentro del Puerto, no está comprendida en la exoneración de derechos.

Art. 7° Por embarcaciones de servicio de Puerto, se entenderá á los vaporcitos que hacen el servicio permanente de remolcadores para entrar y sacar buques mayores de dentro de él.

Por consiguiente: los otros remolcadores que conducen buques para los ríos ó que de éstos entran de vez en cuando al Puerto de la Capital, deberán pagar el impuesto de entrada los de este puerto; entrada y permanencia hasta el día que vuelvan á zarpar de los ríos.

Art. 8° Los pontones para carbón que no acrediten tener á bordo por lo menos setecientas toneladas, no podrán permanecer dentro del puerto sin pagar el impuesto de la referencia por todos los días que baje la existencia del límite señalado, lo que hará comprobar constantemente la Oficina de Recaudación.

Art. 9° Los buques despachados por la Aduana de la Capital, podrán salir del Puerto siempre que sus consignatarios ó agentes sean de responsabilidad, y abonen el impuesto respectivo dentro de las 24 horas subsiguientes al zarpado, y sin multa, que determina el artículo 5° de la ley, si el pago se hace dentro de ese término.

Art. 10 Para la exoneración que corresponda á un buque

despachado, el cual no pueda salir por falta de agua, deberá presentarse una solicitud á la Oficina Receptora de Rentas del Puerto, para que, previo los trámites respectivos y comprobación del hecho, se decrete la exoneración de lo que corresponda con arreglo á lo consignado por la Ley, sometiendo la resolución correspondiente á la Administración de la Aduana de la Capital para su aprobación.

Art. 11 El derecho de puerto y muelle no rige para aquellos buques que en virtud de encontrarse sujetos á cuarentena, practiquen sus operaciones de descarga en la rada.

Art. 12 El producto de la recaudación diaria será depositado en el Banco de la Nación, por la Oficina del Ramo, en la forma prescrita por el artículo 17 del reglamento de 25 de Octubre de 1892.

Art. 13 Comuníquese, etc., y archívese.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Ley de Aduana para 1897

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Declárase vigente para el año mil ochocientos noventa y siete la ley de Aduana que actualmente rige, con las modificaciones que á continuación se expresan:

El Artículo 1° será sustituido por el siguiente:

Art. 1° La introducción de mercaderías de procedencia extranjera y la extracción de productos del país, que no sean libres, pagarán respectivamente los derechos de importación y exportación que en seguida se establecen:

Art. 2° En el inciso 4° cuarenta por ciento ad valorem, suprimir el renglón que dice: Bolsas de lienzos etc., «arpillera ó lona».

En el inciso 7° diez por ciento ad valorem, suprimir el renglón que dice: motores ó locomóviles.

En el mismo inciso agregar «Postes de palmas del Paraguay para alumbrados».

En el inciso 8° cinco por ciento ad valorem, agregar

el siguiente: «Hilo para coser bolsas de arpilleras». En el mismo inciso, sustituir el renglón que dice: Máquinas y motores en general para la agricultura por el siguiente: «Máquinas con ó sin motor para la agricultura».

Agregar en seguida el siguiente: «Motores ó locomóviles sueltos, cualquiera que sea su destino».

Inciso ocho y medio (nuevo), cuatro por ciento ad valorem, «Arpillera ó lona de pita cruda», En el rubro comestibles, aumentar á diez centavos el impuesto al aceite de linaza crudo y cocido.

El último renglón del inciso 1º modificarlo como sigue: Yerba canchada ó en rama, kilo uno y medio centavo.

En el artículo 3º rebajar á dieciseis grados centesimales de fuerza alcohólica, los vinos comunes en cascós ó damajuanas.

Varios artículos

Y como renglón nuevo el siguiente: «Bolsas de arpillera ó lona de pita cruda», kilo tres centavos.

Tabaco

En este inciso bajar el derecho del tabaco en hoja ó picadura de otras procedencias, con exclusión del para guayo, á veintidos centavos, y el tabaco en hoja ó picadura paraguayo, á doce centavos.

CAPÍTULO II

DERECHOS DE EXPORTACIÓN

Suprimir el renglón que dice: Carne salada ó tasajo:
Suprimir el «Hierro y acero viejos»

CAPÍTULO III

LIBERACIÓN DE DERECHOS

Agregar despues del renglón «Duelas para cascós» el siguiente «Dinamita para minas.

Agregar después del renglón «Dinamita para minas», el siguiente «Estufas de desinfección» Después de «cuñas, rieles, etc., «y como parte final del renglón, agregar» ó á sangre ó electricidad.

Al principio del renglón que dice: Revistas, diarios etc.» agregar: «Libros impresos á la rústica»

«El hierro y acero viejos» y después de Máquinas de desgranar ó deschalar, etc.» el siguiente: «Máquinas para refineries de azucar.» Sustituir el artículo 16 por el siguiente:

Art. 16. El cobro de derecho específico se verificará sobre el peso neto cuando se trate del te: sobre el peso de la mercadería comprendido su envase inmediato siempre que se trate de artículos al peso que tengan dos ó más envases, y previo descuento de la tara que el Poder Ejecutivo creyera conveniente establecer, en el caso de efectos cuyo envase lo constituyan cascos de madera.

Sustituir el artículo 26 por el siguiente:

Art. 26. Además de los requisitos que se establecen en los artículos 20 y 880 de las Ordenanzas de Aduana para los conocimientos que acrediten la propiedad de las mercaderías, deberán expresarse en ellos el peso ó volumen de cada bulto, según paguen el flete, cuando se trate de mercaderías en bultos denominados «de hacienda», y, en los demás casos, dicho peso y volumen englobado. Los cónsules argentinos no exigirán en los manifiestos del buque y conocimientos que á estos acompañen, tal requisito, sinó en el juego de conocimientos que deben presentar los cargadores; y después de 60 días de la promulgación de esta ley, las aduanas de la república no despacharán mercadería alguna, si los conocimientos acompañados al respectivo pedido de despacho, no viniesen en las condiciones de este artículo.

A continuación del artículo 36 agregar los siguientes:

Art. 37. Serán aplicables las disposiciones de las Ordenanzas de Aduana sobre las falsas manifestaciones, á las mercaderías que no estando comprendidas dentro del artículo 200 de dichas Ordenanzas, se presenten, sin embargo, ante las aduanas como si fueran muestras».

Art. 38. En los casos de avería á que se refieren los artículos 140 y 141 de las Ordenanzas de Aduana, el rematador será designado por la respectiva Administración de Rentas».

Cambiar la numeración de los artículos subsiguientes, en el orden que corresponda.

Agregar después del artículo 45, ahora 47, los siguientes.

Art. 48. Cuando se encuentren á bordo de los buques y en poder de los empleados de los mismos ó en los compartimentos que les son reservados, mercaderías no manifestadas con arreglo á las Ordenanzas de Aduana, además

de la pena de comiso, los administradores de rentas podrán aplicar al buque una multa igual al valor de dichas mercaderías».

Art. 49. El administrador suspenderá el despacho á todos aquellos que por cualquier circunstancia resultaren deudores morosos ó á sus fiadores, exigiendo por escrito dentro del tercer día el pago, cualquiera que sea la cantidad ó procedencia.

Art. 50. Vencido los tres días acordados en el artículo anterior, el administrador podrá embargar las mercaderías que tengan dentro de la jurisdicción de la aduana los deudores ó fiadores, por valor suficiente á cubrir el importe de la deuda con los intereses, cuya tasa será la que rija en el Banco de la Nación.

Art. 51. Para la ejecución de los artículos 49 y 50 regirá el mismo procedimiento que determinan los artículos 170 al 176 de las Ordenanzas de Aduanas.

Cambiar la numeración de los artículos subsiguientes.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Antes del artículo 55 actual, hay que agregar: como artículo 61 el artículo 39 de la ley de sellos vigente. Los artículos 55, 56 y 57 de la ley actual, quedan como artículos 62, 63 y 64.

Art. 2° Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

JULIO A. ROCA.
Adolfo F. Labougle.
Secretario del Senado

MARCO AVELLANEDA
A. M. Tallafiero.
Pro secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N° 3466.)

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 16 de 1897

Tengase por ley de la Nación Argentina, cúmplase comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto declarando vigente hasta el 31 de Enero de 1897 la tarifa de avalúos que ha regido durante el año 1896.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 18 de 1897.

Tendiendo á un mejor despacho en las aduanas de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Queda vigente hasta el 31 de Enero corriente, inclusive, la tarifa de avalúos que ha regido en 1896, debiendo percibirse los derechos respectivos con arreglo á la nueva Ley de Aduana, promulgada en 16 del corriente.

Hágase saber de la Dirección General de Rentas, para que lo comunique telegráficamente á todas las aduanas y receptorías; publíquese, y fecho, archívese.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Ley de Impuesto Territorial.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Todos los terrenos y edificios de propiedad particular existentes en la Capital Federal y Territorios Nacionales, pagarán por Contribución Territorial, en el año mil ochocientos noventa y siete, el cinco por mil sobre la avaluación practicada para el de mil ochocientos noventa y seis.

En el caso de construcciones de nuevos edificios que se terminen durante el corriente año, serán éstos avaluados en la misma forma en que se ha practicado la avaluación de mil ochocientos noventa y seis.

Art. 2° Los avaluadores entregarán á cada propietario los boletos de avaluación, expresando la cuota que les corresponda abonar, pero el hecho de no recibirla no será

excusa para no pagar el impuesto sobre los edificios concluidos en el curso del año, debiendo los propietarios reclamar dichos boletos á fin de poder presentar sus reclamos ante quien corresponda, si consideran alta la avaluación.

Art. 3° La Oficina de Impuestos Territoriales y Patentes procederá á la avaluación de las propiedades que no figuren en los registros de mil ochocientos noventa y cinco, respecto de las cuales se podrá entablar reclamación ante un jurado compuesto de cinco de los mayores y más idóneos contribuyentes, designados por el Poder Ejecutivo.

El cargo de jurado será obligatorio y gratuito.

Art. 4° Quedan exceptuados del pago de impuesto territorial:

- a) Los templos destinados á todo culto religioso.
- b) Los conventos, las casas de corrección y beneficencia, con excepción de las propiedades que les den renta.
- c) Las propiedades del Gobierno Nacional.
- d) Las propiedades de la Municipalidad y Consejos Escolares.
- e) Las propiedades que pertenezcan á la Provincia de Buenos Aires, ocupadas por establecimientos públicos de la misma.
- f) Las escuelas públicas y las particulares donde se enseñe gratuitamente y en idioma nacional, por lo menos, á treinta niños pobres.
- g) Las propiedades exceptuadas por leyes especiales.

Art. 5° El Poder Ejecutivo señalará la fecha en que debe efectuarse el pago del impuesto territorial, y los contribuyentes que no lo efectúen en la misma, incurrirán en una multa del treinta por ciento sobre la respectiva cuota.

Art. 6° El cobro por apremio se hará por los cobradores fiscales dependientes de la administración del ramo, los que tendrán como remuneración el cincuenta por ciento de las multas percibidas.

7° La personería de estos cobradores quedará justificada con la presentación en el expediente de la nota de su nombramiento.

Art. 8° Bastará como título para el apremio, la constancia de la falta de pago, expedida por el Administrador del impuesto y visada por el Vocal respectivo de la Dirección General de Rentas.

Art. 9° En presencia del título, el juez librará mandamiento al alguacil del juzgado para que requiera el pago al deudor, y no haciéndolo en el acto, procederá al embargo del bien raíz que adeuda el impuesto territorial ó sobre las rentas que produzca.

En este juicio no se admitirán otras excepciones que las de:

Falta de personería.—Falsedad de título y pago.

Art. 10. Lo demás del juicio será regido por la ley de procedimientos.

Art. 11. El pago del impuesto por las propiedades situadas en los Territorios Nacionales, podrá hacerse indistintamente en la Administración General del ramo en la Capital Federal, ó en el asiento de las autoridades en los dichos Territorios, en la forma y tiempo que se determine para los de la Capital Federal.

Art. 12. No podrá extenderse escritura de venta, permuta ú otras, que importen trasmisión de dominio, división, ó que establezcan gravámen sobre la propiedad, sin el certificado de la Administración del Impuesto Territorial, de estar pago el impuesto hasta el año de la venta inclusive.

Art. 13. La Administración del Impuesto Territorial no expedirá el certificado de que habla el artículo anterior, sin que previamente el Escribano manifieste por escrito la ubicación, extensión, linderos, valor por el cual se transfiera la propiedad ó el de la obligación que sobre ella quiera establecerse, distinguiendo valor del terreno y del edificio si se trata de inmuebles edificados, y el nombre y nacionalidad de los contratantes: si es venta condicional, cual es la condición, Si la escritura quedase sin efecto después de haberse extendido el certificado, ó se alterase cualquiera de las condiciones manifestadas, el Escribano deberá dar aviso á la Administración del Impuesto.

Art. 14. El Escribano que no diere cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 12, ó alterase los hechos al hacerlo, sufrirá una multa de diez veces el valor de lo que la propiedad adeuda, y será además, suspendido en sus funciones por seis meses.

Att. 15. Si apareciese omitida en los registros la avaluación de una propiedad, la Administración procederá á su tasación, pudiendo apelarse de ésta ante la Dirección General de Rentas, dentro de los quince días.

Art. 16. Las presentaciones escritas por reclamos sobre la avaluación ú otra causa posterior al vencimiento del

plazo para el pago no se admitirán si no se hace previamente el depósito de la deuda en el Banco de la Nación.

Art. 17. Si después de haberse declarado que una propiedad no adeuda impuesto, resultara que debe, la oficina no detendrá la transmisión del inmueble en presencia de la constancia expedida por el escribano en cuyo protocolo se halle aquel documento.

Art. 18. La avaluación y cobro del impuesto territorial sobre los terrenos y propiedades de particulares, comprendidos en los éjidos de los pueblos situados en territorios nacionales, es del resorte exclusivo de las municipalidades, establecidas de acuerdo con la ley núm. 2735.

Art. 19. La presente ley regirá durante el año 1897, y su ejecución será reglamentada por el Poder Ejecutivo.

Art. 20. Las propiedades sujetas al impuesto territorial, pagarán el uno por mil adicional.

Del producido de este impuesto se destinará el 36 % para la Municipalidad de la Capital, y el 64 % restante para rentas generales.

Art. 21. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

JULIO A. ROCA.

Adolfo F. Labougle,
Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA.

A. M. Tallafiero,
Pro-secretario de la C. de D.

(Registrada bajo el N° 3468).

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 18 de 1897.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y «Boletín Oficial».

URIBURU.

A. ALCORTA.

Ley de impuestos Internos.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1°. Declárase vigente para 1897, la ley de impues-

tos internos que regía en 1896, con las siguientes modificaciones:

El artículo 1º, inciso 1º (el impuesto á los alcoholes se aumenta á (0.35) treinta y cinco centavos por litro).

Inciso 2º La cerveza doble ó sencilla pagará (0.05) cinco centavos por litro.

Agregar en seguida como incisos 3º, 4º, 5º y 6º (nuevos), los siguientes:

Inciso 3º Todos los azúcares que desde la promulgación de esta ley se produzcan en el país ó se importen del extranjero hasta el 31 de Diciembre próximo, pagarán un impuesto interno de (0.06) seis centavos por kilo, que será satisfecho por el fabricante ó importador.

Inciso 4º En cambio del referido impuesto, el Poder Ejecutivo entregará un certificado (Draw Bak), que dará derecho al tenedor para exportar una cantidad igual al 35 por ciento del azúcar sobre el cual se hubiese pagado el impuesto y recibir en devolución doce centavos moneda nacional por kilo de azúcar exportado.

Inciso 5º Todos los azúcares de fabricación nacional existentes á la promulgación de la presente ley, pagarán un impuesto interno de un centavo moneda nacional por kilo, que será satisfecho por el tenedor, á quien le serán devueltos cuatro centavos por cada kilo que exporte, siempre que la cantidad exportada no exceda del 25 % de la existencia sobre la cual hubiese pagado el impuesto.

Inciso 6º Toda vez que el precio corriente de venta por mayor del azúcar exceda de cuatro pesos los diez kilos puestos sobre wagón en los ingenios productores, incluso el impuesto pagado, el Poder Ejecutivo suspenderá la entrega de los certificados de que habla el inciso 4º.

Modificar el inciso 8º.

Quedan exceptuados de impuesto los vinos puros nacionales, cortados entre si ó con vinos puros extranjeros.

Los cortes de otra clase de vinos, los Petiot, y las mezclas de éstos con otros dentro de los términos de la ley número 3029, pagarán (0,06) seis centavos por litro del producto elaborado.

Agregar como incisos nuevos los siguientes:

Inciso 9º. Será considerado como vino puro, á los efectos del inciso anterior, todo vino que haya sido alcoholizado; en los términos del inciso siguiente

Inciso 10º La alcoholización de los vinos nacionales podrá hacerse hasta 16º en los centros de producción ó

en los de consumo, con intervención de la Oficina de impuestos internos, previa justificación de su procedencia.— Pasando el límite de 16° se pagará como impuesto un centavo por cada grado. Los permisos de alcoholización serán expedidos por la oficina respectiva dentro del término de veinte y cuatro horas.

Modificar la numeración del inciso nueve por once, del diez por doce y del once por trece.

Modificar el artículo 3° como sigue:

Art. 3° Las compañías de seguros de cualquier género, cuya dirección y capital inscripto no estén radicados en el país, pagarán un impuesto de (10 %) diez por ciento, sobre las primas de los seguros que celebren, exceptuándose los seguros sobre la vida, que pagarán el impuesto de (2 %) dos por ciento sobre dichas primas, y los seguros agrícolas que no pagarán ninguno.

Agregar como artículo 4° (nuevo) el siguiente:

Art. 4° Las compañías de seguros, cuya dirección y capitales estén radicados en el país, pagarán un impuesto de (2 %) dos por ciento, sobre las primas de los seguros que celebren, exceptuándose las de seguros sobre la vida, que pagarán el impuesto de (1/2 %) medio por ciento sobre dichas primas, y los seguros agrícolas que no pagarán ninguno.

Modificar la numeración de los artículos que siguen.

Modificar el art. 18 de la ley vigente, de la siguiente manera:

«Queda en vigencia la ley núm. 3247, con las siguientes modificaciones: El art. 4° de esta ley, quedará como sigue: «Los tabacos elaborados, sean picados, hebras, ó pulverizados (rapé) y los tabacos en tabletas ó en cuerdas, pagarán el impuesto con sujeción á la siguiente tarifa:

Los que se vendan á un precio que no exceda de \$ 2.00 el kilo—0.45 el kilo.

Los que excedan de dos y no superen de \$ 4.00—1.00»

Los que excedan de \$ 4.00—2.00

Agregar al artículo 5° lo siguiente:

«En los artículos manufacturados de importación servirá de base para el cobro del impuesto el valor del artículo fijado por medio de una tarifa de precios corrientes que formulará periódicamente el Poder Ejecutivo.»

Introducir como artículo nuevo, con el número que le corresponda el siguiente:

«Los fabricantes de alcohol estarán obligados á permi-

tir la colocación en sus destilerías, por cuenta del fisco, de contadores alcoholómetros sistema Siemens.

Agregar al final de la ley el siguiente artículo: «Si el alcohol se extajere de las fábricas para ser rectificado en otra, el pago del impuesto se hará á la salida del producto rectificado, debiendo la Oficina de Impuestos Internos expedir boletos de tránsito que aseguren el destino del alcohol expedido por la primera fábrica.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, eu Buenos Aires, á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

JULIO A. ROCA.
Enrique Maldes.
Pro-Secretario del Senado

E. CANTON.
A. M. Tallafiero.
Pro-Secretario de la C. de D. D.

(Registrada bajo el número 3469.)

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 19 de 1897.

Téngase por Ley de la Nación: cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y dese al «Boletín Oficial.»

URIBURU.
A. ALCORTA.

Ley autorizando al Banco Hipotecario Nacional para emitir una nueva série de cedulas hipotecarias, hasta la suma de pesos 10.000.000 m/n.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Banco Hipotecario Nacional para emitir una nueva série de cédulas hipotecarias, hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, con siete por ciento de interés, uno de amortización acumulativa y uno por ciento de comisión.

Art. 2° Estas cédulas sólo podrán concederse, de acuerdo con la Ley orgánica, en préstamos agrícolas, sobre tierras cultivadas, no pudiendo cada préstamo exceder de diez

mil pesos moneda nacional, ni acordarse á una misma persona más de un préstamo.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á quince de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

JULIO A. ROCA.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA.
A. M. Tallafiero,
Pro-Secretario de la C. de D. D.

(Registrada bajo el N° 3473.)

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 19 de 1897.

Téngase por ley de la Nación Argentina; cúmplase. comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Ley referente al destino de las utilidades del Banco de la Nación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Las utilidades del Banco de la Nación correspondiente al año mil ochocientos noventa y seis y siguientes quedan destinadas á fondo de reserva del mismo, con excepción de la parte que el presupuesto general del corriente año mil ochocientos noventa y siete destine á rentas generales.

El Directorio del Banco de la Nación dispondrá de este fondo en la forma y oportunidad que considere conveniente.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á quince de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

JULIO A. ROCA.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA.
A. M. Tallafiero.
Pro-Secretario de la C. de D. D.

(Registrada bajo el núm. 3472.)

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires. Enero 19 de 1897.

Téngase por ley de la Nación Argentina; cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

(Exp. núm. 56, C. 1897.)

URIBURU.
A. ALCORTA

Decreto accediendo á un pedido de los señores Pinasco y Castagnino, referente á la carga y descarga de frutos del país, por la barraca "La Sud Americana" (Rosario de Sta. Fé).

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 19 de 1897.

Vista la solicitud de fojas 5, presentada por los Sres. Pinasco y Castagnino del Rosario, con el objeto que se les autorice para seguir efectuando las operaciones de carga y descarga que hasta ahora han practicado por la barraca La Sud Americana, sita en la calle Salta entre las de Progreso y Libertad, con frente al rio Paraná; atento los informes producidos, de los que se desprende que nada obsta para que se defiera á lo solicitado, siempre que los recurrentes se sujeten á las disposiciones que rigen el caso, se nombre un empleado más en virtud de ser uno solo insuficiente para la vigilancia de las operaciones de embarque y desembarque. que muchas veces se realizan simultáneamente, y se coloquen los focos de luz eléctrica que sean necesarios para una mejor inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdate á los señores Pinasco y Castagnino el permiso pedido para seguir efectuando operaciones de carga y descarga de frutos del país, cereales, madera, carbón, sal, hierro y otros artículos de corralón por la canaleta fija que tienen establecida en el puerto de Rosario y cuya situación se determina en el preámbulo.

Art. 2° Los concesionarios deberán dejar expedita la ribera, á fin de que la aduana local pueda vigilar esa parte, ó en su defecto, libre acceso al embarcadero.

Art. 3° Será por cuenta de los mismos concesionarios el sueldo que corresponda á un guarda más, que el que actualmente costean, en virtud de las múltiples operaciones que por este embarcadero pueden efectuarse, cuyo haber será depositado indefectiblemente el 30 de cada mes en la tesorería de la aduana respectiva.

Art. 4° Los concesionarios colocarán frente al embarcadero los focos de luz eléctrica que á juicio del administrador de rentas de esa aduana, sean indispensables para el mejor servicio.

Art. 5° La presente concesión queda sujeta al pago de la patente que por ley le corresponda, como así mismo al de todos los impuestos, debiendo al propio tiempo dar fiel y estricto cumplimiento á todas las disposiciones que le conciernan ó á las que en lo sucesivo se dictaren.

Art. 6° La presente concesión, que reviste carácter transitorio, podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento que el Poder Ejecutivo así lo determine, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo de ningún género.

Art. 7° Extiéndase por separado el nombramiento del empleado á que se refiere el artículo 3°.

Art. 8° Comuníquese, etc., tómese nota por la Sección Primera del Ministerio de Hacienda, y previa inserción en el Boletín Oficial, pase á la Dirección General de Rentas.

(Exp. 3138, P, 1896).

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto reglamentario de la Ley de Aduana.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 19 de 1897.

Siendo necesario proceder á la reglamentación de la ley núm. 3466, á fin de aclarar las disposiciones que contiene, y en uso de la facultad que el art. 86 de la Constitución en su Inciso 2°, le confiere,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Las Aduanas de la República, en todas sus operaciones, se ajustarán estrictamente al texto de la Ley de Aduana para el corriente año, que por este decreto se reglamenta.

Art. 2° De las resoluciones de los Administradores de Rentas, habrá recurso para ante la Dirección General de Rentas, con excepción de las que versen sobre infracciones punibles por las leyes en vigencia, que sólo podrán ser recurridas directamente para ante el Ministerio de Hacienda, cuando se opte por la vía administrativa.

Art. 3° Las Aduanas podrán despachar las mercaderías declaradas libres y sujetas á impuesto, con excepción de las siguientes, en cuyo despacho intervendrá el Ministerio de Hacienda ó la Dirección General de Rentas en su caso.

Intervendrá el Ministerio de Hacienda en los siguientes casos:

- 1° Objetos exclusivamente destinados para el culto, pedidos por los preladados eclesiásticos, por intermedio del Ministerio del ramo;
- 2° Útiles para las escuelas, pedidos por los Gobiernos de provincia ó por el Consejo Nacional de Educación;
- 3° Equipajes de Ministros extranjeros y demás personal de las legaciones que gocen de esta franquicia;
- 4° Artículos en general para las oficinas públicas nacionales;
- 5° Obras de arte producidas en el extranjero por ciudadanos argentinos.

Intervendrá la Dirección General de Rentas en el despacho de:

Plantas vivas, con sujeción á la ley 2384.

Art. 4° Las Aduanas despacharán las mercaderías libres ó favorecidas con derechos menores por razón de su destino á la industria, á la fabricación especial ó á la utilización común, previo decreto del Administrador en la solicitud de exoneración ó de menor derecho, que los comerciantes están obligados á presentar por cada vapor en el sello de ley.

Art. 5° Los pedidos de despacho y exoneración de derechos que se formulen ante el Ministerio de Hacienda, deberán extenderse en el sello respectivo, no admitiéndose

se solicited alguna siempre que ella se refiera á varios vapores ó no se hubiere hecho, precisando el buque que conduce las mercaderías, fecha de su entrada, número de registro, cantidad de bultos, sus marcas y contenido, así como también el domicilio del peticionante.

Para el despacho de plantas se requiere, en cada caso, que el interesado acompañe á la solicitud respectiva que debe presentar á la Dirección General de Rentas, en la Capital, y fuera de ésta, al Administrador de la Aduana respectiva, en el sello de un peso moneda nacional, un certificado de la autoridad comunal del lugar de procedencia legalizado por quienes corresponda, que compruebe no existir en ese punto la enfermedad conocida por «*philoxera vastatrix*».

El Cónsul Argentino del puerto de embarque, al legalizar la firma de la autoridad comunal, hará constar que la numeración y marca de los bultos que se despachen para puertos argentinos concuerdan con las del manifiesto respectivo.

Art. 6° Las aduanas llevarán á cada establecimiento industrial una cuenta corriente de todo lo que importen para su uso y que por el hecho sean libres de derechos ó gocen de un menor impuesto según la ley. Esta cuenta deberá cancelarse á fin del año, admitiéndose como descargo todo lo que se justifique haberse empleado en la fabricación, por los libros del establecimiento y demás medios de prueba. El saldo, si lo hubiere, quedará sujeto al pago de los derechos sin favor, de conformidad con la ley.

Art. 7° Cuando las mercaderías favorecidas por razón de su empleo en la industria, pudieran ser aplicadas á otros usos, las aduanas exigirán, antes del despacho, la justificación de su destino, ú ordenarán el despacho mediante el otorgamiento de una letra en caución por los derechos, suficientemente afianzada, á noventa días de plazo, contados desde el del despacho, incorporándose á ella los intereses respectivos.

Esta letra deberá ser abonada á su vencimiento, sino se hubiere efectuado la justificación ordenada.

Art. 8° La Dirección General de Rentas vigilará especialmente el cumplimiento de lo dispuesto en los dos artículos anteriores, á cuyo efecto las aduanas le pasarán en los primeros días de cada año un duplicado de la cuenta

cerrada á que se refiere el artículo 6°, á fin de comprobar su exactitud por medio de los inspectores.

Art. 9° La devolución de saldos procedentes de derechos de exportación pagados de más, que determina el artículo 12 de la ley complementaria obedecerá á la siguiente reglamentación:

1° Cuando el resguardo haya devuelto cumplido el boleto de embarque, la Contaduría de la aduana formulará la contraliquidación correspondiente para devolver al exportador los derechos sobre los frutos ó productos no embarcados.

2° Estas contraliquidaciones deberán practicarse en cada caso, no debiendo referirse más que á un solo permiso de exportación.

3° La devolución de la diferencia de derechos, será decretada por el administrador ó receptor en la misma contraliquidación, y el interesado suscribirá en el mismo documento el recibo de la cantidad que le fuese devuelta.

4° Verificado el pago y hechas las anotaciones que corresponda en los libros de la Tesorería, pasará la contraliquidación á la Contaduría para que establezca en el permiso de exportación la constancia de haber sido devuelta al interesado la suma de los derechos de los frutos no embarcados, haciendo, á la vez, en sus libros, los asientos respectivos.

5° Las aduanas de la República remitirán á la Dirección General de Rentas junto con el estado quincenal, todas las contraliquidaciones por devolución de derechos de exportación que hayan efectuado, acompañadas de dos planillas demostrativas, en las que harán constar la fecha de la devolución, nombre del interesado, número del permiso é importe de la diferencia devuelta.

6° Las contraliquidaciones, junto con una de las planillas demostrativas que las acompañan, serán pasadas por la Dirección General de Rentas á la Contaduría General de la Nación como comprobante de descargo, y la otra planilla demostrativa á la Oficina de Revisación que corresponda, para su exámen y archivo.

7° Las devoluciones serán hechas al tipo oficial del oro que regía en la fecha en que se cobraron los derechos por el total de los frutos ó productos que se pidió permiso para exportar.

8° Toda devolución de derechos de exportación por otras causas que las que motiva esta reglamentación, se-

rá iniciada por solicitud del interesado y tramitada en la forma ordinaria.

9º Las aduanas harán constar en los estados quincenales que remitan, las cantidades que devuelven por derechos de exportación en los casos comprendidos en la presente reglamentación.

Art. 10. La libre introducción de obras de arte producidas en el extranjero por ciudadanos argentinos, será pedida por escrito al Ministerio de Hacienda en el sello de ley. A esta solicitud se acompañará un certificado de la autoridad local, que compruebe la existencia de la obra, su designación, el nombre del autor y su nacionalidad. Dicho certificado será visado por el Cónsul Argentino en el puerto de embarque.

Art. 11. En el caso de inutilización de productos alimenticios adulterados ó adicionados con sustancias nocivas para la salud, de que habla el artículo 36 de la ley, deberá sustanciarse el asunto en juicio sumario, con el informe de la Oficina Química, dictámen del tribunal de vistas y resolución escrita del Administrador.

Art. 12. Los Administradores de Aduana deberán fijar de antemano el punto ó los puntos en el río ó en las costas donde pueda arrojarse el lastre sin perjuicio de la navegación.

Los capitanes ó patrones de buques que arrojen el lastre en otros puntos que los determinados, sufrirán la multa impuesta por el artículo 47 de la ley.

Art. 13. La importación libre de envases y materiales para envases de carnes conservadas, inclusive las bolsas y telas para bolsas de carneros, será permitida directamente por las aduanas con sujeción á las siguientes disposiciones.

1ª Al verificar cada introducción, las empresas expresarán en el manifiesto de despacho la cantidad de envases conducidos ó el número de éstos á que correspondan los materiales que se quiera introducir. Las aduanas no aceptarán manifiesto alguno en el que no se cumpliere esta disposición.

2ª Las aduanas llevarán á cada empresa una cuenta corriente por los envases y materiales de envases que introduzcan, formándoles los cargos correspondientes y exigiéndoles la garantía de un fiador abonado, para responder de los derechos y multas, en su caso.

Dichos cargos serán cancelados á medida que se efectúen.

túe la exportación de envases conteniendo el artículo elaborado, debiendo cobrarse los derechos y aplicarse las penas prescriptas por las ordenanzas de aduana en vigencia por las diferencias que resulten á fin de año entre lo exportado y lo importado, más la existencia.

Art. 14. A los efectos de las franquicias acordadas á las empresas de carnes conservadas acogidas á la ley de garantía, las administraciones ó receptorías, como los inspectores especiales y los de rentas, podrán inspeccionar los establecimientos cuando lo creyeren conveniente.

Art. 15. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley que se reglamenta, las Oficinas de Correos y Telégrafos encargadas del despacho de encomiendas postales, cobrarán derechos de importación por todas las encomiendas, cualquiera que sea su valor declarado ó tarifado, debiendo, en cada caso, intervenir un Vista por lo que respecta al foro y al derecho.

Lo recaudado por este concepto por las oficinas de correos, será entregado diariamente á la aduana respectiva.

Art. 16. Para la apreciación de la fuerza alcohólica de los vinos, alcoholes y licores, las aduanas usarán el graduador «Ebullióscopo», sistema Benévolo, y el alcoholmetro J. C. Grenier y Sohn.

Art. 17. Para el retorno libre de las mercaderías de producción nacional, se requiere la expresa concesión, en cada caso, del Ministerio de Hacienda, debiendo los respectivos interesados ocurrir al Ministerio en la misma forma que si se tratara de la importación libre de las mercaderías extranjeras y sufrir estos pedidos los mismos trámites.

Art. 18. Los capitanes, comisarios ó patrones de buques de cualquier bandera ó tonelaje, sean á vela ó vapor, que zarpen con carga tomada en los puertos de los Estados vecinos, con destino á puerto de la República ó en tránsito para puertos extranjeros, presentarán en el primer puerto que toquen el manifiesto general de todo su cargamento, en dos ejemplares uno de ellos visado por el Cónsul argentino, expresándose en ambos:

- 1º El nombre del remitente;
- 2º El punto donde se destinan las mercaderías.
- 3º El nombre de las personas á quienes van consignadas.
- 4º Las marcas números y envases de los bultos, determinándose con precisión la clase de envase;
- 5º El contenido de cada bulto, expresándose la clase y calidad de cada género; y

6° La fecha y firma del cargador ó su agente.

Art. 19. El manifiesto general de los buques á vela ó de los vapores sin privilegio de paquetes deberá ser expedido por la aduana de procedencia en la forma antedicha y conducido por el mismo buque en el mismo viaje. Los vapores con privilegio que no puedan obtener la legalización consular de sus manifiestos antes de su salida, podrán presentarlos á la llegada del siguiente vapor de la misma carrera: pero á su arribo al puerto de destino, presentarán un manifiesto general firmado por el Capitan del vapor y su agente en el puerto, en dos ejemplares y con todos los detalles que se determinan en el artículo 25.

Art. 20. Las multas en que incurran los capitanes, comisarios ó patrones de los buques, por no presentar los manifiestos legalizados por las Cónsules Argentinos respectivos se harán efectivas á oro y en el modo y forma que determinan las ordenanzas de aduana vigentes.

Art. 21. Los Capitanes, Comisarios ó Patrones de buques y sus agentes, que no presenten sus manifiestos consulares en el siguiente vapor de la carrera ó que los presenten sin los detalles establecidos en el artículo 25, sufrirán la pena establecida por las ordenanzas de aduana.

Los manifiestos visados que llegasen por el siguiente vapor no podrá alterar lo detallado en el presentado á las aduanas á la llegada del buque.

Art. 22. Debiendo los Capitanes de buques que carguen en puerto extranjero con destino á los de la República, hacer legalizar por el Cónsul Argentino los manifiestos y conocimientos de sus cargamentos, como también los certificados de salir en lastre y la carta de sanidad, con arreglo á las prescripciones de las Ordenanzas y á la Ley de Aduana, á todos los que no llenen ese requisito, cualesquiera que sea su tonelaje y bandera, se les cobrará el impuesto que determina la ley de 6 de Diciembre de 1886, con más la multa del duplo.

A las embarcaciones de bandera nacional menores de cuarenta toneladas, exceptuadas de todo emolumento consular y que falten á esos requisitos, se les aplicará el impuesto y multa con arreglo á la escala establecida por el art. 24 de las Ordenanzas de Aduana.

Art. 23. Las multas que las Aduanas cobren para ser entregadas á los Cónsules, según lo establece el art. 7° de la ley Arancelaria, serán depositadas en el Banco de la Nación en cada localidad, á la órden de los Cónsules

respectivos, remitiendo inmediatamente á la Dirección General de Rentas los certificados de depósito, para que esta Repartición, á su vez, los eleve al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 24. Las Aduanas llevarán una cuenta especial de estos depósitos, cargando en el *Debe* el importe de las multas que cobren y descargándose de ellos en el *Haber*, cuando remitan á la Dirección General de Rentas los certificados de depósito á que se refiere el artículo anterior.

Art. 25. Las Aduanas mandarán junto con las cuentas que rinden mensualmente á la Dirección General de Rentas, un estado demostrativo de las multas que hayan sido aplicadas durante el mes, para que las Oficinas de Revisación de Cuentas Aduaneras puedan comprobar la exactitud de las sumas percibidas por tal concepto.

Art. 26. A los efectos del artículo 26 de la ley de aduana, los Cónsules exigirán que en los conocimientos que acrediten la propiedad de las mercaderías, la especificación del peso y volumen se haga tan sólo para los bultos cerrados llamados de hacienda, es decir, que contengan mercaderías generales, y no los cascós, tambores, cajones de vino ó bebidas, pintura, maderas, hierro, etc., etc., para los cuales bastará se declare su peso ó volumen, según sea la forma en que deba pagar el almacenaje y eslingaje ó el flete. Los Cónsules Argentinos, al visar los manifiestos generales de los buques, no exigirán la especificación del peso y volumen de cada bulto, requiriendo, en cambio, de los cargadores en el juego de conocimientos respectivos, la consignación del peso ó del volumen en cada bulto, según paguen el flete, cuando se trate de mercaderías en bultos denominados «de hacienda», y, en los demás casos, dicho peso ó volumen englobado.

Las aduanas de la República no despacharán mercadería alguna si los conocimientos acompañados al respectivo pedido de despacho no vienen en las condiciones de la ley, de acuerdo con la aclaración hecha por este decreto.

Art. 27. Los productos de los países limítrofes, similares á los de la República, que vengán en tránsito, gozarán del depósito, de acuerdo con las formalidades y requisitos, establecidos en los artículos 493, 494 y 500 á 508 de las ordenanzas de aduana vigentes, con la única diferencia que deben ser *los mismos* productos importados los que se exporten.

Art. 28. Las aduanas de la República no exigirán de los buques con privilegio de paquetes la presentación de un manifiesto con relación *en detalle* del rancho en idioma nacional, siendo suficiente para los efectos fiscales que ese documento se presente en papel simple, con cargo de reposición y en cualquier idioma, consignándose en él la especie y cantidad de los artículos que existan á bordo.

Art. 29. A los efectos del plazo para el retiro de las mercaderías de los almacenes fiscales, que fijan las ordenanzas, se tomará por punto de partida la fecha del despacho del Vista. Si despues de diez dias de despachado por el Vista respectivo un manifiesto, el comerciante no oblaire los derechos correspondientes, se dará por desierto el pedido de despacho, quedando, por lo tanto, anulado.

Art. 30 De acuerdo con el artículo 32 de la ley que se reglamenta, los administradores de aduana, en los casos en que dicten resoluciones absolutorias en asuntos cuyo valor exceda de quinientos pesos moneda nacional de curso legal (\$ 500), deberán someterlas á la aprobación del Ministerio de Hacienda, dentro del tercer dia, bajo la más seria responsabilidad.

Art. 31. Cuando las aduanas, en uso del artículo 54 de la ley que se reglamenta, dispongan la enajenación de mercaderías susceptibles de deterioro, deberán notificarlo previamente al interesado, acordándole el término de diez dias para que preste su conformidad ó proceda á retirarlas bajo fianza.

Si vencido este término y después de tres citaciones. el interesado no concurriere á efectuar el inmediato retiro de la mercadería, ó no quisiera prestar su consentimiento á la venta, ni darse por notificado, las aduanas procederán á su venta en público remate, como está dispuesto, consignando el valor de la mercadería en el Banco de la Nación Argentina á nombre del Administrador de Rentas ó juez que entienda en la causa.

Art. 32. Cuando ocurra la aplicación de la pena de arresto, al pasarse los antecedentes al juez de sección, de acuerdo con el artículo 39 de la ley que se reglamenta, los Administradores de Rentas darán inmediata cuenta circunstanciadamente al Ministerio de Hacienda.

Art. 33. Las mercaderías caídas en comiso que no estén comprendidas en el artículo de la Ley, se liquidarán con arreglo al producido de su venta en remate público.

Art. 34. Los capitanes de buques cumplirán lo preceptuado en el artículo 60 de la ley, presentando á su entrada al puerto un manifiesto por separado, con determinación de la especie, calidad y cantidad de las mercaderías á que dicho artículo se refiere.

Art. 35. Los capitanes ó agentes de los buques, tratarán que los bultos de hacienda que conduzcan á su bordo con mercaderías de la República, lleven la marca y números respectivos, no en las tapas, sino en los costados, debiendo también consignarse en ellos el nombre del buque importador. La falta de estos requisitos será causal bastante para que se impida la descarga de los cajones ó bultos.

Art. 36. La prescripción del artículo 58 de la ley, se refiere únicamente á los buques á vela y á vapor que efectuando operaciones y con el propósito de abreviar éstas solicitan de las aduanas permiso para seguir las verificando, y de ninguna manera á las que puedan hacer los paquetes á vapor en sus viajes entre puertos de la República, los que por su itinerario tienen que tocar en días y horas inhábiles y solamente por el tiempo indispensable para subir y bajar pasajeros, recibir y entregar carga.

En los casos en que haya necesidad de aplicar la mencionada disposición de la ley, sólo debe abonarse un solo guarda, salvo que la Administración de Rentas respectiva reputare imprescindible el servicio de dos ó más

El cobro no debe verificarse cuando por cualquier causa el buque no hiciera uso de la concesión que solicitaron sus agentes y siempre que con anticipación se pusiere en conocimiento de la aduana el hecho.

No debe cobrarse el estipendio señalado en el artículo ya referido de la ley, cuando se trate del embarque de animales en pie.

Art. 37. Los agentes de buques que necesitaren ocupar guinches del puerto de la Capital en operaciones durante los días festivos ó fuera de las horas reglamentarias: en los días ordinarios, obrarán en la receptoría del puerto, previamente á todo servicio tres pesos moneda nacional de curso legal (\$ 3) por cada uno de los pescantes que ocupen, los que percibirán de aquella oficina los guincheros que hayan prestado el servicio, previa entrega del certificado que el agente del buque expedirá y el cual será visado por la Oficina de Movimiento. Esta pasará mensualmente á la Dirección General de Rentas una re-

lación de los vales ó certificados que se hayan visado para su cobro en la Receptoría del puerto, y ésta, á su vez una planilla demostrativa de las sumas obladas.

Art. 38. El embarco de cereales en buques de cabotaje y los requisitos que se deben llenar en las operaciones correspondientes, se regirán por el decreto de Diciembre 10 de 1896.

Art. 39. Los buques de ultramar que conduzcan mercaderías en tránsito para puertos de la República, presentarán los trasbordos con todos los detalles de los contenidos de acuerdo con los mandatos de las ordenanzas de aduanas.

Art. 40. Quedan derogadas todas las disposiciones vigentes del Poder Ejecutivo, ó resoluciones del Ministerio de Hacienda, que estén en oposición con lo prescripto en el presente decreto.

Art. 41. Comuníquese, etc, y previa inserción en el Digesto de Hacienda, Registro Nacional y Boletín Oficial dése al archivo.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto concediendo autorización á los señores Mayer y Bonaccio para prolongar un muelle que poseen en Formosa.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 19 de 1897.

Vista la solicitud que precede, presentada por los señores Mayer y Bonaccio, con el objeto que se les conceda autorización para prolongar el muelle que, en virtud del decreto de 31 de Enero de 1893, construyeron sobre el río Paraguay, territorio de Formosa, Chaco, como también el permiso para levantar un depósito de hierro de canaleta sobre el muelle, destinado á almacenar los productos del ingenio azucarero que los recurrentes poseen; oída la Dirección General de Rentas y Departamento de Ingenieros, y

RESULTANDO:

Que no hay inconveniente en que se autoricen las construcciones solicitadas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á los señores Mayer y Bonaccio el permiso pedido para prolongar diez y ocho metros el muelle de la referencia, como asimismo la autorización para construir un depósito y canaleta. de conformidad con los planos presentados que corren agregados.

Art. 2° Es entendido que, tratándose en el presente caso de una ampliación del decreto de concesión, de fecha 31 de Enero citado, quedan las obras comprendidas en las cláusulas del referido decreto, pudiendo el Poder Ejecutivo modificar ó derogar el todo ó parte de la concesión sin que por el hecho se dé lugar á reclamo alguno.

Art. 3° Las construcciones autorizadas por este decreto deberán ser hechas en parage donde no obstaculicen el tránsito ni entorpezcan la vigilancia que la Aduana debe ejercer, para cuyo efecto el receptor de la aduana local tomará la intervención del caso.

Art. 4° Comuníquese, etc., y fecho pase á al Dirección General de Rentas á sus efectos.

(Exp. 2668. M. 1897.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto reglamentario de la ley de patentes para 1897

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 20 de 1897.

En cumplimiento del deber de reglamentar la ley de patentes sancionada por el Honorable Congreso de la Nación para 1897, y en virtud de lo que dispone el artículo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La clasificación de patentes de todos los negocios, industrias y profesiones existentes en la Capital de la República, quedará terminada el 31 de Marzo, debien-

do los Avaluadores entregar los Registros sumados y firmados el mismo día.

Estos Registros tendrán una estadística resumen, por clase, de los negocios, industrias y profesiones, y un índice, por calles, para el mejor servicio.

Art. 2° Se dejará, en cada caso, la boleta de clasificación, expresando fecha, cuota que debe pagarse, el lugar del pago y el plazo. El Avaluador será responsable de todo error ú omisión que cometa.

Los contribuyentes que no reciban ó extravíen dicha boleta la solicitarán de la Administración dentro de ese término, y el que así no lo hiciere no tendrá derecho á reclamo alguno.

Art. 3° Los Registros de clasificación contendrán las siguientes anotaciones: número de la partida, nombre de la calle y su numeración, nombre del contribuyente, naturaleza del negocio, industria ó profesión, inciso y categoría de la clasificación, importe de la patente principal, monto de los adicionales, capital aproximado, cuota del año anterior, nacionalidad y observaciones.

Art. 4° Habrá dos jurados de reclamos, correspondientes á dos circunscripciones, que dividirán á la capital en esta forma:

Primera circunscripción: secciones 1ª, 3ª, 5ª, 7ª, 9ª, 11ª, 13ª, 15ª, 17ª, Flores Norte y Belgrano.

Segunda circunscripción: secciones 2ª, 4ª, 6ª, 8ª, 10ª, 12ª, 14ª, 16ª, 18ª, 19ª, 20ª, y Flores Sud.

Art. 5° La clasificación de las compañías de seguros á que se refiere el artículo 1°, inciso 18, se hará teniendo en cuenta su capital efectivo, según la manifestación jurada que se presentará por los agentes ó gerentes de las mismas.

Art. 6° La clasificación de patentes en los territorios nacionales quedará terminada el 30 de Abril.

Art. 7° En los mismos territorios el gobernador, ó receptor en su caso, nombrará al presidente y vocales del jurado de apelación.

En las aduanas situadas en jurisdicción provincial, serán nombrados por el administrador de rentas, si llegara el caso de constituirlos.

Art. 8° La clasificación de los negocios, industrias y profesiones existentes en la isla de Martín García, será practicada por empleados de la gobernación; remitiéndose el registro á la administración del ramo antes del 31 de Marzo.

Los contribuyentes deducirán sus reclamos y pagarán el impuesto en la misma gobernación, dentro de los plazos fijados por este mismo decreto.

Art. 9° Los jurados, en la Capital Federal, se instalarán el 1° de Abril, y en los territorios nacionales y demás localidades, inmediatamente después de concluída la clasificación.

Los jurados de la capital sesionarán en el local de la administración y, fuera de ella, en el punto en que radique la autoridad que hizo la imposición. Unos y otros funcionarán dos horas durante treinta días hábiles, consecutivamente.

Art. 10. Estos jurados resolverán los reclamos dentro de las prescripciones de la ley, con sujeción al inciso y categoría que corresponda al negocio, en cada caso. Si así no lo hicieran, el administrador observará el procedimiento, y si el jurado insistiese en mantener su decisión, dará cuenta inmediatamente á la Dirección General de Rentas.

Art. 11. Los jurados no podrán resolver sobre reclamos que importen eliminar partidas de los registros. En estos casos, los reclamos serán presentados ante la Dirección de Rentas para su resolución.

Art. 12. De las clasificaciones posteriores al funcionamiento de los jurados, podrá recurrirse ante la Dirección General de Rentas dentro de los cinco días siguientes á la fecha que se expresa en la boleta. En estos casos, la Dirección formará tribunal para resolver, debiendo dejar constancia en el libro de actas correspondiente.

Art. 13. Quedan excluídas de todo reclamo las patentes de cuota fija.

Art. 14. Las patentes de los frontones, canchas donde se jueguen quinielas y casas de remate de carreras, se pagarán antes del 31 de Enero. Las patentes marítimas y las de ambulantes, antes del 28 de Febrero. Los cambalaches, casas de préstamos prendarios y demás patentes fijas en la Capital, sobre cuya valuación no hay derecho de reclamar, se pagarán antes del 31 de Marzo. Las industriales y comerciales, se pagarán hasta el 15 de Mayo. Después de estos plazos, unas y otras, se recargarán con el cincuenta por ciento (50 %) de multa.

Art. 15. Las patentes por meses, clasificadas después del 15 de Mayo, serán pagadas dentro de los ocho días siguientes á la fecha de la clasificación. Pasado ese plazo se aplicará la multa de ley.

Art. 16. Para la expedición de patentes marítimas se exigirá, en sellos de actuación, el certificado siguiente: matrícula, arqueo y bandera; especificando, además, si la embarcación es de puerto, cabotaje, ultramar, postal ó de carga solamente. Dicho certificado lo expedirán las oficinas marítimas. La Administración General y demás oficinas de renta no concederán estas patentes sin esos requisitos.

Art. 17. Las patentes semestrales de seguridad de máquinas, valdrán por los meses de 1° de Enero á 30 de Junio, y de 1° de Julio á 31 de Diciembre, cualquiera que sea la fecha con que se expidan.

Art. 18. El certificado de que trata el artículo 35 expresará la calle y número donde esté establecido el negocio y por cuenta del cual se hace el reparto.

Art. 19. En las localidades donde haya sucursal del Banco de la Nación Argentina, las Oficinas fiscales depositarán diaria y separadamente el producido de patentes, remitiendo á la Administración General los justificativos del depósito. De toda omisión ó demora se dará cuenta á la Dirección de Rentas.

Art. 20. Facúltase á la misma Dirección General de Rentas para conceder, previo depósito del importe de la patente, las franquicias aduaneras á los vapores que tuvieren en tramitación la petición del privilegio postal. Si á los treinta días no se presentara por el agente esta concesión, la administración del ramo hará ingresar á renta el depósito sin más trámite, inscribiendo al vapor como de carga.

Art. 21. Las patentes, en general, se expedirán en fórmulas representativas del valor de la cuota impuesta. En todos los casos la multa se expresará por separado.

Art. 22. Autorízase el uso de estampillas complementarias de valores, que la Dirección de Rentas entregará con cargo.

Art. 23. Para acogerse á las franquicias de que trata el artículo 9° de la ley, como para solicitar la liquidación á que se refiere el artículo 32, los interesados presentarán á la Dirección General de Rentas una solicitud, acompañando el justificativo de haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, antes de terminar el plazo para el pago, el importe total de la patente impuesta.

Art. 24. La limitación establecida en el inciso 59, del

artículo 1º, es para los adicionales y no para la patente principal.

Art. 25. Las patentes á los pintores, á que se refieren los incisos 4º de los artículos 2º y 12 del mismo, que fijan la cuota de veinticinco y cien pesos, respectivamente, deben aplicarse entre esos dos términos, según la importancia de los trabajos del clasificado.

Art. 26. La Intendencia Municipal, la Comisión de Obras de Salubridad la Administración de la lotería nacional, el Consejo Nacional de Higiene, el Banco de la Nación Argentina y el Hipotecario Nacional, cooperarán con la Administración de Patentes, para la ejecución de toda medida que tienda á hacer efectivo el pago del impuesto.

Art. 27. El Jefe de Policía ordenará á los Comisarios de Sección comuniquen diariamente á la administración del ramo, el establecimiento de nuevos negocios, como también su traslación, expresando, en este caso, el local que dejan y el que pasan á ocupar.

Art. 28. Los Escribanos Públicos, que intervengan en la trasmisión de negocios ó industrias patentadas por la ley, están obligados á solicitar de la Administración la constancia de que no se adeuda el impuesto. La falta de cumplimiento á esta disposición, los hará responsables de la deuda que pueda existir.

En igual responsabilidad incurrirán los rematadores y balanceadores que procedan á vender pública ó privadamente negocios ó industrias deudoras de patentes.

Art. 29. Los Jueces de Primera Instancia de los mercados Once de Setiembre y Constitución, no darán curso á las demandas que, se inicien ante ellos sin que, previamente, se les exhiba la patente.

Art. 30. La patente de despachante de aduana sólo será válida para los que tramiten los documentos requeridos por el despacho á nombre y bajo la firma de casas importadoras que la tengan registrada.

Art. 31. El día en que tenga lugar la revisión de patentes de ambulantes, la administración expedirá con multa las que solicite este gremio.

Art. 32. La parte de multa asignada á los cobradores, se empezará á liquidar desde la fecha en que den comienzo á la revisión de patentes.

Art. 33. La Administración General, proveerá, oportunamente, á las administraciones y receptorías, de las patentes, boletas y libros necesarios para la recaudación.

Art. 34. Las administraciones de rentas, receptorías, prefecturas de puertos, gobernaciones de territorios y resguardos, vencidos que sean los términos fijados para el pago del impuesto, requerirán de todo contribuyente, establecido en sus respectivas jurisdicciones, la presentación de la patente para su revisión, antes de dar curso á cualquier gestión de los mismos.

Art. 35. Los contribuyentes, en general, no aceptarán como constancia de pago, sinó el documento público que corresponda.

Art. 36. Los cobradores fiscales que encuentren funcionando á un martillero público en el acto de un remate, sin la patente, procederán á hacer constar el hecho ante la comisaría de la sección, á fin de establecer la prueba correspondiente para su cobro.

Art. 37. La Dirección General de Rentas hará imprimir suficiente número de ejemplares de la ley y presente decreto, para circularlos entre las autoridades que deben darle cumplimiento.

Art. 38. Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto determinando la suma que han de pagar por arrendamiento los propietarios de los astilleros ó varaderos establecidos en la margen Sud del Riachuelo.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 21 de 1897.

Vista la solicitud que precede, presentada por el Centro Marítimo Nacional, con el objeto que se reconsidere la resolución general que obliga á los solicitantes de áreas de terrenos para el Establecimiento de varaderos y astilleros sobre la margen Sud del Riachuelo, á pagar como cuota de arrendamiento (1) un peso oro sellado anual, por cada metro cuadrado de terreno que ocupen; y teniendo en cuenta los informes producidos por la Aduana de la Capital y Dirección General de Rentas, como así mismo que es de conveniencia fomentar esta naciente industria, ofreciéndoles facilidades para que pueda desenvolverse con toda amplitud.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Fijase en (2 \$) dos pesos moneda nacional de curso legal al año, la cuota de arrendamiento por cada metro cuadrado de terreno que sea ocupado en la ribera Sud del Riachuelo, con astilleros ó varaderos, debiendo ser satisfecha esta cuota, por los respectivos interesados, en la Tesorería de la Aduana de la Capital, por trimestres adelantados.

Pase á la Dirección General de Rentas á los efectos consiguientes, previa comunicación al Centro Marítimo.

Insértese en el "Boletín Oficial".

(Exp. 3097. C. 1896).

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto reglamentando la ley sobre servicio de pescantes hidráulicos

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 21 de 1897.

Siendo necesario uniformar el procedimiento que deben seguir las Aduanas de la República respecto á la percepción del impuesto de pescantes hidráulicos ó guinches para el año 1897,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El impuesto por servicio de descarga y carga con pescantes hidráulicos ó guinches se liquidará y cobrará á los importadores por las Aduanas en la forma establecida por la ley sobre el documento de despacho, inmediatamente de terminada, á efecto de su cancelación, de la manera siguiente.

1° Las mercaderías que sólo se manifiesten al peso neto, serán aumentadas en un 10 por ciento por sus envases.

Art. 2° Los líquidos en pipas ó en bordalesas que tengan un litraje determinado, serán tomadas dos pipas ó

cuatro bordalesas por una tonelada. Los demás cascos serán aumentados en un diez por ciento sobre su capacidad, por sus envases.

2° Las mercaderías de volumen, cuando no se manifieste el peso bruto, se liquidarán á un metro cúbico por una tonelada.

Art. 2° Las fracciones de toneladas se estimarán por entero, y si los conocimientos de la carga que deben presentarse á la aduana no determinasen el tonelaje de cada consignación, la misma exigirá del capitán del buque una declaración firmada, determinando dicho tonelaje, según conste en su libro de bordo, bajo las penas establecidas en las ordenanzas de aduana sobre falsa manifestación, pudiendo la aduana exigir la presentación de dicho libro.

Art. 3° Los buques que no ocupen el lugar donde funcionen los guinches de propiedad del Estado y que las operaciones de carga y descarga las efectúen con sus propios elementos, no están obligados al pago del impuesto.

Art. 4° La aduana formará las respectivas planillas de recaudación diaria de este impuesto y las pasará para su exámen y aprobación á la Dirección General de Rentas, después de ingresados los importes á renta general.

Art. 5° Comuníquese, publíquese, y previa inserción en el Boletín Oficial y Registro Nacional, dése al archivo.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto declarando vigentes para el corriente año los reglamentarios de las leyes de almacenaje y estingaje y faros y avalices.

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Enero 21 de 1897.

Habiendo sido sancionado por el Honorable Congreso las leyes de almacenaje y eslingaje y faros y avalices que han de regir en el presente periodo,

El Presidente de la República, en uso de la facultad accordada por el Art. 86 de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse vigentes para el ejercicio del co-

rriente año, los decretos reglamentarios de las leyes de almacenaje y eslingaje y faros y avalices del año 1896.

Art. 2 Comuníquese, publíquese y prévia inserción en el Registro Nacional y Boletín Oficial, dése al archivo (Exp. 178. D. 1897.)

URIBURU
A. ALCORTA.

Decreto reglamentando la ley de impuestos internos

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Enero 23 de 1897.

Siendo necesario proceder á una conveniente reglamentación de la ley 3469, sobre impuestos internos, sancionada para el año corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Todo contribuyente á cualquiera de los impuestos internos sancionados por la ley número 3469, deberá prestar ante la Administración, ó sus oficinas en las provincias- la declaración escrita prévia, en la cual conste el nombre de la casa ó fábrica, su ubicación, domicilio de la empresa, nombre del propietario, nombre del tercero que explota la casa ó fábrica, caso de existir, con la exhibición del contrato que tiene celebrado con el propietario, y finalmente, el nombre de la persona autorizada para firmar los documentos relacionados con el régimen de los impuestos internos.

Cualquier cambio ó modificación que sobrevenga al respecto, deberá ser comunicado á la Administración dentro del tercero día de producido.

Deberá también presentar la nómina detallada y completa de los aparatos, maquinaria y enseres existentes en la casa ó fábrica.

Art. 2º El fabricante debe llevar los siguientes libros encuadernados, numerados y rubricados por el inspector de la sección respectiva:

1º Libro de todas y cada una de las materias primas empleadas para la fabricación

2° Libro de producción y expendio de las especies elaboradas.

3° Los libros que exige el Código de Comercio en el artículo 44.

Art. 3° Los fabricantes, antes de abonar el impuesto que adeuden, acompañarán una planilla por triplicado, suministrada por los inspectores seccionales, conteniendo la declaración jurada sobre la existencia en su fábrica de los artículos elaborados en los meses anteriores á la fabricación, la producción del mes, las cantidades expedidas al consumo en el mismo período y el saldo que á fin de mes tuviesen en su fábrica.

Art. 4° Toda persona que de cualquiera manera intervenga en la negociación de artículos gravados con impuesto interno, está obligada á declarar la cantidad, procedencia y fecha en que los ha recibido y á exhibir sus libros y correspondencia cuando fueren solicitados por la Administración General de Impuestos Internos.

Art. 5° Cuando el contribuyente cese en el comercio del artículo gravado con impuesto interno, ó lo suspenda transitoriamente, ó cuando el fabricante suspenda ó cese en su elaboración, lo comunicará en el día á la Administración General, quien dispondrá las medidas de intervención convenientes para garantizar la efectividad del cese ó de la suspensión. Igual obligación le incumbe al reanudar los trabajos.

Art. 6° Cuando el impuesto interno se abone por medio de letras, deberán firmarlas los propietarios de la casa, ó establecimiento, ó bien por la persona que según contrato debidamente inscripto en el registro público de comercio esté autorizada para usar de la firma en los actos de comercio que la casa ejerce habitualmente. A este efecto deberá exhibirse el contrato previamente.

Art. 7° Los funcionarios de impuestos internos pueden, siempre que lo juzguen conveniente, verificar en los ferrocarriles y demás empresas de transporte los artículos afectados, al impuesto interno que conduzcan, debiendo los empleados de la empresa transportadora suministrarles el concurso y las informaciones que les solicitaren.

Art. 8° La Administración de Impuestos Internos queda facultada para colocar la inspección permanente por el tiempo que estime necesario en la casa ó fábrica contribuyente de cualquier impuesto interno, como asimismo

para instalar contadores mecánicos en la maquinaria de los establecimientos.

Los propietarios ó representantes legales de dichos establecimientos, deben permitir la inspección en todos los locales, almacenes y dependencias, y facilitar los datos que se estimen necesarios.

Art. 9° Los fabricantes de artículos en cuya confección entre comò base ó factor el alcohol, están obligados á llevar cuenta de los alcoholes que emplean como materia prima, expresando los nombres y domicilios de los fabricantes de quienes los adquieran, como asimismo la numeración y la capacidad de los cascos.

Art. 10. Ningún fabricante podrá expedir alcohol de su destilería ó de sus almacenes ó depósitos, sin aplicar previamente al envase que lo contenga un boleto talonario de control. Exceptúanse, sin embargo, los alcoholes destinados á los depósitos fiscales y á los establecimientos de rectificación, para hacerlos posibles de esta operación, para los cuales la Administración otorgará respectivamente los boletos de depósito de tránsito.

Art. 11. El Inspector entregará los boletos bajo recibo, en el cual anotará la numeración respectiva, y los talones de los boletos serán conservados en buena guarda para exhibirlos al servicio de impuestos intermos, toda vez que sean reclamados.

Los boletos de control se emplearán en el órden sucesivo que lleven en el libro talonario.

Art. 12. La Administración de Impuestos Internos rehusará la entrega de boletos de control á los fabricantes que tengan con ella pagos atrasados ó letras protestadas, ó cuando rehusaren prestar la declaración mensual.

Art. 13° Ninguna empresa de transportes fluviales ó terrestres, podrá cargar alcohol sin que los envases tengan boletos de control, el que constituirá el certificado de pago á que se refiere el artículo 15 de la ley.

Art. 14° El boleto-control debe pegarse en los envases de alcohol, con cola y cinco tachuelas, una en el centro y las restantes en los ángulós, y reunirá los siguientes requisitos:

El número de órden del envase.

La capacidad del envase.

El timbre de la fábrica, con la fecha de salida.

El timbre fechador perforado á seco.

Art. 15. Tanto en los boletos como en los talones res-

pectivos, deberá enunciarse con exactitud la capacidad del envase, siendo la presunción legal que se halla completamente llenado, descontando un 2%, que se concede en las declaraciones juradas á títulos de dilatación posible del líquido.

Art. 16. Cuando los alcoholes no sean cargados por el fabricante mismo, sinó por un comerciante, deberán llevar en el envase ó bulto la contraseña de carga libre, la que se usará en el modo y forma prescriptos en el decreto de fecha 24 de Febrero de 1894, debiendo el transportador requerir el duplicado de la contraseña que remitirá semanalmente á la Administración.

Art. 17. En la medición oficial de los alcoholes que existen en fábrica, entre lo fabricado y expedido, se admitirá una tolerancia de 3 %.

Reconócese igualmente una merma de 2 % en la expedición de alcoholes que salgan de la fábricas situadas en las provincias de Buenos Aires, Santa Fé, Entre Ríos, Santiago y Córdoba, y de 3 % en la de los que salgan de las situadas en las demás provincias y territorios nacionales, cuando sean dirigidos á puntos que se encuentren á grandes distancias del sitio de embarque.

Art. 18. Todo el que tenga instalados ó instale aparatos de destilación ó rectificación de alcohol de mayor potencia productiva de diez litros por cada 24 horas, deberá dar cuenta, en un término de ocho días, á la Administración de Impuestos Internos, la que procederá á efectuar una inspección del establecimiento, señalando los alambiques existentes con un número de órden,

Art. 19. Los recipientes de los alcoholes en depósito, tendrán marcada su capacidad en litros, por medio de números grandes puestos con pintura blanca en sitio aparente.

Si los recipientes constituídos por depósitos fuesen de capacidad superior á mil litros, deberán estar provistos de un tubo de vidrio de nivelación, con una escala dividida en centímetros, que marque en litros el volúmen del líquido.

Art. 20. Es obligatorio el uso del alcoholómetro de Gay Lussac en todas las operaciones de la Administración.

Art. 21. Los fabricantes de alcohol remitirán en el día á la Administración, en cada caso de salida de fábrica, una relación circunstanciada del alcohol.

Art. 22. Los destiladores ambulantes no podrán tras-

portar sus aparatos de un punto á otro sin prévio permiso del Inspector de Sección, quien avisará en el día á la Administración de Impuestos Internos las tramitaciones pedidas y otorgadas.

Art. 23. Los industriales que se dedican exclusivamente á la rectificación de los alcoholes, los fabricantes de licores, de esencias, de perfumes, etc., que no obtengan el alcohol por destilación directa, deberán, al inscribirse, presentar una nómina detallada de sus máquinas y aparatos y el plano completo de la instalación, con sus detalles y accesorios.

Art. 24. Estas fábricas quedan sujetas á la inspección de la Administración de Impuestos Internos, la que deberá hacerse, por lo menos, una vez al mes.

No podrán efectuar ninguna reforma, ni aumentar el material descripto, sin prévio aviso á la Administración de Impuestos Internos, acompañando al propio tiempo el plano y descripción de la parte que se quiere modificar ó aumentar,

Art. 25. Si los alambiques y aparatos destilatorios establecidos en estas fábricas fuesen aptos para emplearse en la fabricación de alcohol, la Administración podrá ejercer una vigilancia especial sobre dichos aparatos y disponer que se sellen en las épocas en que no están empleados en las operaciones peculiares de la fábrica.

Art. 26. Los fabricantes de licores y bebidas alcohólicas que fabricaran tambien este producto para su propio consumo ó venta en el mismo local en que fabrican los licores, etc., deberán préviamente comunicarlo á la Administración de Impuestos Internos, y sin perjuicio de quedar sujetos á todas las obligaciones dictadas para los fabricantes de alcohol,, deberán sugetarse, además, á la reglamentación especial que para el caso dictará la mencionada Oficina.

Art. 27. Queda prohibida la extracción nocturna de alcoholes de las fábricas que los elaboren.

Art. 28. Dentro de los diez dias de la vigencia de este decreto, los fabricantes de fósforos presentarán ante la Administración de Impuestos Internos, ó sus dependencias seccionales, si las fábricas tuvieran su radicación en las Provincias, una declaración jurada del número de cerillas que resuelvan colocar en cada cuadro y del de las cajas á que éste corresponde, como así mismo de las fórmulas que usan para la confección de las pastas.

Art. 29 Cualquier modificación que se introduzca, tanto en los cuadros como en las fórmulas, será comunicado á la Administración con anticipación de quince días.

Art. 30 Los fabricantes de fósforos llevarán las siguientes cuentas especiales en los libros rubricados por el inspector

1° Cuenta especial de cuadros, en la que se anotará diariamente el número de cuadros llenados por las máquinas cortadoras.

2° Cuenta especial de materias primas, en la que se hará constar el consumo diario de cada una de las siguientes: pábilo ó algodón, estearina, fósforo vivo clorato de potasa y bióxido de plomo.

3° Cuenta especial en la que se asentará diariamente el número de estampillas entregadas al taller de empaquetamiento para ser fijadas en las cajas.

Art. 31 Los fósforos extranjeros, aunque hayan satisfecho el impuesto aduanero, no podrán ser e traídos de las aduanas de la República, ni ser expendidos, ni guardarse en almacenes ó depósitos, sin que cada caja tenga fijada una estampilla, que será entregada grátis al interesado por la Administración.

Art. 32 La Administración de Impuestos Internos queda facultada para entregar bajo fianza á los importadores el número de estampillas que necesiten mandar á sus corresponsales del exterior, para que la colocación se haga en las fábricas, debiendo dar cuenta, dentro de los nueve meses, del uso que se hayan hecho de ellas.

Art. 33 Los cerveceros llevarán un libro rubricado por el Inspector de sección, en el que se anotará diariamente las cantidades de materias primas entradas en la cerveceria, las empleadas, la cantidad de cerveza que estimen haber producido y las salidas verificadas.

Art. 34 Toda fábrica de cerveza deberá inscribir su nombre al frente del establecimiento con la palabra que indica su industria.

Art. 35 Las compañías de seguro regidas por los artículos 3 y 4 de la ley, remitirán el día 28 de cada mes una declaración jurada que especifique todos los detalles de la pólizas otorgadas y observarán, además, las siguientes prescripciones:

a) Las pólizas completamente llenadas y firmadas se presentarán para ser intervenidas conjuntamente con una nota-vale en que consten sus detalles,

b) Al pié de dicha nota se firmará un vale á favor de la Administración General de Impuestos Internos por el importe del impuesto respectivo á las pólizas en ella mencionadas pagadero el 28 del mismo mes.

c) Practicada la compulsa de la nota-vale con las pólizas intervenidas, se devolverán en el acto á la persona que las presentare.

d) Si en la compulsa posterior y verificación de cálculos se notare algún error, corresponderá á la compañía la presentación de la cópia de prensa ó talón de la póliza, y una vez comprobado se hará la salvedad.

e) Las sumas que las compañías cobren por primas del seguro, no sufrirán descuento alguno para los efectos del impuesto.

f) Las notas-vaes no podrán ser suscritas sinó por personas suficientemente acreditadas ante la Administración General.

Art. 36. La Administración de Impuestos Internos podrá, siempre que lo juzgue conveniente, ordenar la revisión de los libros de las Compañías de Seguros. como así mismo exigir cuantas explicaciones y antecedentes necesite.

Art. 37. Las renovaciones de contrato vencido se considerarán como una nueva convención á los efectos del impuesto interno.

Art. 38. Quedan vigentes para la percepción del impuesto interno á los naipes, los Decretos de fecha 22 de Marzo de 1895, 9 de Mayo y 27 de Agosto de 1896.

La Administración propondrá la reglamentación especial, á la cual se sujetará el impuesto interno á los naipes de procedencia extranjera.

Art. 39. Queda prohibida la existencia en las fábricas de cartulina para naipes, que no sea destinada para este objeto exclusivo.

Art. 40. En todo caso de presunta defraudación de los impuestos internos, el empleado que la descubre debe sin demora adoptar todas las medidas y acumular todos los elementos probatorios suficientes para evidenciarlo.

Art. 41. En el más breve plazo comunicará el hecho á la Administración, relacionando todos los antecedentes y remitiendo las piezas reunidas al efecto, si las hubiese.

Art. 42. El Administrador mandará instruir un sumario á fin de ampliar la comprobación del hecho fraudulento denunciado.

Con este fin, el funcionario encargado de instruirlo tendrá facultad para citar y recibir deposiciones de los testigos y demás personas que tengan conocimiento del asunto, para requerir informes de las administraciones públicas ó privadas, ó de los particulares, y para ordenar el depósito de las especies y artículos directamente relacionados con la presunta defraudación.

Agregadas estas piezas, caso de producirse, el Administrador resolverá el caso, absolviendo ó condenando en la imposición de las multas impuestas en la Ley.

Art. 43. Elevado el sumario á poder del Administrador, oírá por escrito al denunciado.

Art. 44. Si la sanción legal aplicable comprendiera asimismo la imposición de una pena privativa de la libertad el Administrador, sin resolver respecto á la multa, elevará el expediente al Ministerio de Hacienda, para que, si lo tiene por ajustado á derecho, pase los antecedentes al Procurador Fiscal de la sección del denunciado.

Art. 45. Producido cualquiera de los casos de infracción á los mandatos de la ley y á su reglamentación, el empleado que lo descubra lo comunicará en el día á la Administración de Impuestos Internos.

Art. 46. El administrador después de oír al presunto infractor por término de diez días, decretará la imposición de las penas pecuniarias establecidas por el artículo 19 de la ley.

Art. 47. Los decretos dictados en 1895 y 1896 con el fin de reglamentar la percepción y fiscalización de los impuestos al tabaco, á las bebidas artificiales y á los vinos, conservan pleno vigor y forman parte del presente decreto reglamentario en todo cuanto no han sido modificados por las prescripciones de la ley vigente en el presente año.

Art. 48. Toda persona que en el territorio nacional comercie en azúcares de fabricación nacional y posea actualmente una existencia cualquiera de ellos en sus almacenes ó depósitos, deberá denunciar por declaración jurada, escrita y duplicada, ante la Administración General de Impuestos Internos, á sus oficinas sucursales, las cantidades de azúcares que posee y pagar por cada kilógramo el impuesto de \$ 0,01 que establece la ley.

Habilitase como término para el cumplimiento de estas obligaciones hasta el día 15 de Febrero de 1897. Vencido este término se considerará fraudulenta toda posesión de

azúcares nacionales que no hayan sido objeto de la correspondiente denuncia y por las cuales no se haya abonado el impuesto.

Art. 49. Las Oficinas de Impuestos Internos otorgarán certificados provisorios de pago de impuestos á las personas comprendidas en la disposición del precedente artículo, cuyo certificado se cangeará oportunamente por el definitivo que prescribe la ley á los efectos de devolución de derechos en el caso de exportación.

Art. 50. La Administración General de Impuestos Internos propondrá oportunamente al Poder Ejecutivo los decretos reglamentarios para la verificación administrativa y recaudación del impuesto interno á los azúcares que se fabriquen en el corriente año y para la percepción del impuesto á los tabacos, cigarros y cigarrillos de procedencia extranjera.

Art. 51. Los que violen cualquiera de las disposiciones del presente decreto reglamentario, quedan sujetos á las sanciones penales establecidas por el artículo 18 de la ley siempre que la violación no importe un caso de fraude previsto por el artículo 17 de la misma.

Art. 52. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y dése al Boletín Oficial.

URIBURU.

WENCESLAO ESCALANTE.

Decreto referente al pago de los impuestos sobre azúcares.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 28 de 1897.

Vista la precedente nota de la Administración General de Impuestos Internos, en la que representa las razones de equidad y justicia que existen para facilitar el pago del impuesto á los azúcares, creado por la ley núm. 3469,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Quedan establecidos los siguientes plazos para el pago del Impuesto Interno á los azúcares que existen actualmente en las plazas comerciales de la República:

1° Cuando la suma á pagar no exceda del valor de dos mil pesos, el pago se efectuará en dinero de contado.

2° Cuando la suma exceda el límite anterior y no supere la cantidad de diez mil pesos, el pago podrá efectuarse en letras á treinta días improrrogables de plazo.

3° Cuando la suma extralimite el valor de diez mil pesos precedentemente fijado y no ultrapase la cantidad de cincuenta mil pesos, el pago podrá efectuarse en letras á sesenta días improrrogables de plazo.

4° Excediendo la cantidad á pagarse la suma de cincuenta mil pesos, el pago podrá efectuarse en letras á noventa días improrrogables de plazo.

Si en vez del pago á plazo se optara por el pago al contado, se hará un descuento de nueve por ciento (9 %) anual.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y dése al «Boletín Oficial.»

(Exp. 226. I. 1897.)

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Decreto referente á la expedición de draw-back para la exportación de azúcares.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 31 de 1897.

Visto que en la ley 3469 se dispone que, en cambio del impuesto que tributen los azúcares que se produzcan en el país ó importen del extranjero hasta el 31 de Diciembre próximo, el Poder Ejecutivo entregará al contribuyente un certificado (draw-back), que autorizará al tenedor para exportar una cantidad igual al 35 % del azúcar sobre la cual hubiese pagado el impuesto y á recibir en devolución doce céntavos (0,12) moneda nacional por kilo de azúcar exportado, y

CONSIDERANDO:

Que es de todo punto necesario determinar la forma en que ha de abonarse dicho impuesto y las condiciones en que han de efectuarse los pagos de estos certificados (draw back).

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El pago del impuesto interno de seis centavos por kilo para los azúcares que se fabriquen en el corriente año, se efectuará en los términos y bajo las condiciones establecidas por la ley para todos los demás impuestos internos.

Art. 2° Todo importador, cada vez que se proponga hacer despachar una partida de azúcares, deberá presentar previamente el manifiesto respectivo á la oficina de control de la Administración General de Impuestos Internos, en la Capital de la República, y á los Inspectores Seccionales, en las Provincias y Territorios Nacionales abonando á la vez el Impuesto Interno correspondiente; y las Aduanas no podrán conceder despacho alguno de azúcares sin la constancia de haberse observado la presente disposición.

Art. 3° Los importadores deberán estampar en los envases las palabras «azúcar importado», sin cuyo requisito no podrán ser ofrecidos á la venta.

Art. 4° El pago de los draw-back correspondientes á los azúcares comprendidos en el arculo anterior, se efectuará á su presentación bajo las condiciones de comprobación fijadas para la exportación de los azúcares de actual existencia en plaza.

Art. 5° Comuníquese, á la Administración General de Impuestos Internos y á la Dirección General de Rentas, publíquese y dése al Registro Nacional y Boletín Oficial.

(Exp. 324, L. 1897).

URIBURU.
W. ESCALANTE

Decreto estableciendo la forma para la percepción y fiscalización del impuesto á los azúcares.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 31 de 1897.

En virtud de que, por el Inciso 3° del art. 1° de la ley núm. 3469, se gravan los azúcares que se produzcan en el país ó se importen del extranjero hasta el 31 de Di-

ciembre próximo, con un impuesto de seis centavos por kilo, y siendo necesario, por lo tanto, establecer la forma en que se ha de proceder para la percepción y fiscalización de dicho impuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Todo ingenio ó fábrica de azúcares, deberá estampar en cada bolsa que llene con el azúcar fabricado en el año corriente, el número de orden sucesivo que le corresponda é indica en la misma el nombre y radicación de la fábrica.

Art. 2° A los efectos de lo prescripto en el artículo anterior, la indicación del nombre y domicilio de la fábrica deberá efectuarse con tinta negra indeleble, y la numeración sucesiva de cada bolsa con tinta ó pintura encarnada, de las calidades que determine la Administración General de Impuestos Internos, debiendo tener cada uno de los caracteres una altura de ocho centímetros, cuando menos.

Art. 3° La numeración deberá colocarse en la cabeza de la bolsa, de suerte que sea ella perceptible cuando las bolsas se encuentren en pilas.

Art. 4° Todo ingenio ó fábrica de azúcares, tendrá la obligación de comunicar á la Oficina de Control de la Administración y al Inspector de la sección, con cinco días de anticipación, la fecha en que dará comienzo y aquella en que pondrá término á los trabajos de fabricación.

Art. 5° Desde el día que inicie los trabajos, será obligación del Ingenio pasar á la Oficina de Control de la Administración un boletín diario de fabricación, en el cual dará aviso de la cantidad de bolsas llenadas en el día, con la numeración respectiva de ellas, según el orden sucesivo que les corresponde y la estimación de su peso medio.

En el mismo boletín diario, hará constar la cantidad de caña que el Ingenio ha recibido en el día, su graduación media y, por fin, la cantidad de hectólitros de masa cocida de primeros productos que haya trabajado.

Art. 6° En cada expedición de azúcares que efectúe el Ingenio, deberá pasar aviso en el día á la Administración General de Impuestos Internos, especificando los números

de orden que individualizan las bolsas expedidas y el peso medio de todas ellas.

Art. 7° La Fábrica de Azúcares deberá tener constancia en un libro especial de todos los enunciados de los boletines de avisos de fabricación y de los avisos de salida pasados á la Administración.

Art. 8° Deberá, así mismo, llevar los libros de la elaboración y expendio, y los comerciales que requiere el decreto reglamentario de la Ley de Impuestos Internos, para todos los contribuyentes.

Art. 9° Las empresas transportadoras entregarán á todo cargador de azúcares una carta de porte especial en la que harán constar el nombre del cargador y del consignatario, el lugar de embarque y el de destino, la cantidad y el peso medio de las bolsas y la especificación de los números estampados en cada bolsa. Dichas cartas de porte serán recogidas por la empresa transportadora y remitidas á la Administración General de Impuestos Internos, semanalmente.

Art 10. Toda persona que comercie al por mayor en azúcares, y todo comerciante que venda azúcares á los almaceneros minoristas, deberá expedir un certificado en el acto de la venta, en el cual hará constar la cantidad y peso de las bolsas vendidas, como asimismo la numeración estampada en las bolsas y el nombre del ingenio en el cual se elaboraron los azúcares.

Deberán igualmente llevar un libro en el cual se tomará razón de las ventas, con la especificación de los antecedentes requeridos en el certificado.

Art. 11. La exhibición de los certificados y del libro referido en el artículo anterior, deberá efectuarse en todo momento que lo requiera el servicio de impuestos internos.

Art. 12. Rigen para los contribuyentes del impuesto interno al azúcar, todas las obligaciones de carácter general establecidas en el decreto de fecha 23 de Enero del corriente año, reglamentario de la ley de impuestos internos.

Art. 13. La violación de los preceptos reglamentarios establecidos en el presente decreto, hará pasible á los contraventores de las penas sancionadas por los artículos 17 y 18 de la ley de impuestos internos.

Art. 14. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y dése al «Boletín Oficial».

(Exp. 328, Y. 1897.)

URIBURU.
W. ESCALANTE.

**Decreto referente á la exportación de los azúcares existentes
al promulgarse la ley respectiva.**

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 31 de 1897.

Visto que por la ley 3469 se gravan los azúcares de fabricación nacional existentes en la fecha de su promulgación con el impuesto de *un* centavo por kilo (\$ 0.01); disponiendo al propio tiempo la devolución de *cuatro* centavos (\$ 0.04) moneda nacional por cada kilo de esta azúcar que se exporte, siempre que la cantidad exportada no exceda del 25 % del total de la existencia por que se hubiese sufragado impuesto, y siendo necesario determinar la forma en que han de efectuarse las devoluciones en carácter de prima á la exportación á que se refiere el inciso 5° del artículo 1° de la ley citada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El pago de los draw back correspondientes á los azúcares en existencia, á los cuales dice referencia el artículo 1°, inciso 5° de la ley número 3469 que rige los impuestos internos, se efectuará bajo las condiciones y en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 2° A los noventa días de efectuada la exportación de la partida, comprobada debidamente por los documentos correspondientes de Aduana y las demás medidas de inspección que la Administración de Impuestos Internos estime convenientes y ratificado á la vez por la certificación extendida por el Consulado Argentino del puerto de destino, se efectuará el pago de los draw-back por la Tesorería General de la Nación con la certificación previa de la Administración General de Impuestos Internos, que declare procedente el pago cuando la suma á pagar sea inferior á cincuenta mil pesos.

Art. 3° Si la suma á pagar supera la cantidad de cincuenta mil pesos, el pago de los draw-back se efectuará á los ciento ochenta días de la fecha de la exportación, bajo las demás condiciones determinadas en el precedente artículo.

Art. 4^a En ningún caso se efectuará el pago de los draw-back sin que previamente hayan sido abonadas las letras de impuestos extendidas por el contribuyente.

Art. 5^o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y dése al Boletín Oficial.

(Exp. 325 Y. 1897.)

URIBURU.
W. ESCALANTE

Decreto autorizando al señor L. Cámara para colocar una balanza en el depósito que posee en la calle Pedro Mendoza.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 31 de 1897.

Resultando de lo actuado que no existe inconveniente en que se defiera á lo pedido por el señor Luis Cámara en la solicitud de fojas 1 y 2, referente á la colocación de una balanza destinada á pesar la madera que deba almacenarse en el depósito habilitado que dicho señor posee en la calle Pedro Mendoza número 1795,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese al señor Luis Cámara, sin perjuicio de ^{ter}tercero, el permiso pedido para la colocación de la balanza referida y con el objeto indicado en el preámbulo, bajo la expresa condición que la Aduana de la Capital ejerza completa jurisdicción en dicha balanza, utilizando sus servicios cada vez que le sea necesaria.

En cualquier momento que el Poder Ejecutivo lo crea oportuno, podrá dejar sin efecto esta concesión, sin que el hecho dé lugar á reclamo de ninguna especie.

Comuníquese, publíquese y pása á la Dirección General de rentas á sus efectos.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Decreto prorrogando hasta el 10 de Febrero próximo la vigencia de la tarifa de avalúos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 31 de 1897.

No habiéndose terminado aún la impresión de la tarifa de avalúos que ha de regir en el corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Queda en vigencia hasta el 10 de Febrero próximo el arancel vigente en 1896.

Comuníquese, etc., y archívese.

(Exp. 262, A, 1897.)

URIBURU.
W. ESCALANTE

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E I. PÚBLICA

MES DE ENERO

JUSTICIA Y CULTO

**to nombrando Regente del Registro de Contratos Civiles
N° 13 de la Capital, al Escribano don Tulio Mendez.**

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Habiendo fallecido el Escribano Regente del Registro en lo Civil, N° 13, don Cipriano Sires; atento lo solicitado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 180 de la ley de 12 de Noviembre de 1886:

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Regente del Registro de Contratos Civiles, N° 13, de la Capital, al Escribano don Tulio Mendez, actualmente adscripto al mismo Registro.

Art. 2° El nombrado otorgará la fianza de ley, ante la Exma. Cámara de Apelación respectiva y tomará posesión de la oficina, bajo inventario.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Jueces de Mercado, Miembros del Tribunal de 2ª Instancia y Suplentes, durante el corriente año

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 19 de 1897.

En presencia de las ternas propuestas por la Municipalidad de la Capital para el nombramiento de Jueces de Mercado, Miembros del Tribunal de 2ª Instancia y Suplentes de los mismos, y de acuerdo con el artículo 54 de la ley de Noviembre 12 de 1886,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dichos cargos serán desempeñados, durante el corriente año, por los señores comerciantes que á continuación se expresan:

En el Mercado 11 de Setiembre

Juez titular, D. Nicanor de Abelleira.

Juez suplente 1°, D. Emilio Sáenz.

Juez suplente 2°, D. Ramón Aguilar.

Miembros del tribunal de 2ª instancia:

Titulares: Presidente, D. Manuel G. Llamazares.

Vocales: D. Rodolfo Taurel y D. Antonio Ojeda.

Suplentes: D. Francisco Ortiz, D. Federico Lutjoham y D. Justo P. Largaía.

En el Mercado Constitución

Juez titular, D. Julián Frers.

Juez suplente 1° D. Angel M. Trelles.

Juez suplente 2° D. Alberto Lanús.

Miembros del tribunal de 1ª instancia:

Titulares: Presidente, D. Carlos Eduardo Rivera.

Vocales: D. Luis Echeagaray y D. Máximo Hoff.

Suplentes: D. Melchor Iribarne, D. Felipe Fünck y D. Luis Catore.

En el Mercado Corrales de Abasto

Juez titular, D. Saturnino Martínez de Hoz.

Juez suplente 1º, D. Juan Davison.

Juez suplente 2º, D. Juan J. Erausquin.

Miembros del tribunal de 2ª instancia:

Titulares: Presidente D. Nicolás Calvo,

Vocales: D. Juan Curutchet y D. Eduardo Grondona.

Suplentes: D. José M. Mármol, D. Felipe Almanza y D. Agustín Biboliani.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO

Decreto suspendiendo por seis meses el que retiraba a la sociedad «La Buena Esperanza» la autorización para funcionar como sociedad anónima.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 20 de 1897.

Atento lo informado por el Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas y lo que manifiesta el interesado en la vista que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Suspéndese por el término de seis meses, á contar desde la fecha, los efectos del decreto de Setiembre 26 de 1896, en cuanto retiraba á la Sociedad «La Buena Esperanza» la aprobación de sus estatutos y la autorización para funcionar con el carácter de Sociedad Anónima.

Art. 2º Dentro del expresado plazo de seis meses, la Sociedad de la referencia ajustará sus estatutos á las disposiciones del Código de Comercio sobre las sociedades Anónimas Nacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 286 de dicho Código, siendo entendido que, si no lo hiciera, el presente decreto quedará *ipso facto* derogado.

Art. 3° Repónganse los sellos, permítase al interesado tomar copia de las constancias de este expediente, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores, á sus efectos.

(Exp. 215. S. 1894).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resolución mandando entregar unas sumas á los Rectores de los Colegios Nacionales del Rosario y Corrientes, con destino á mobiliario, útiles, etc.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 2 de 1897.

Habiendo los Rectores de los Colegios Nacionales del Rosario y Corrientes representado la necesidad que sienten dichos establecimientos, de que se les dote del mobiliario indispensable para las diversas oficinas del primero, y de reactivos y aparatos para los gabinetes científicos del segundo, á fin de dar una enseñanza más provechosa á los fines de la institución de los mismos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Que pase al Ministerio de Hacienda, para que se sirva disponer se efectúe la entrega por las sucursales del Banco de la Nación Argentina de las ciudades del Rosario y Corrientes, á la orden de los Rectores de los Colegios Nacionales de las mismas, señores Nicolás de Vedia y Tomás Bird, de las cantidades de (\$ 2000.) *dos mil pesos*, y de (1500) *mil quinientos pesos moneda nacional*, respectivamente, destinadas á la adquisición de mobiliario, aparato y reactivos; debiendo los mencionados Rectores rendir cuenta, oportunamente, á la Contaduría General de la inversión de las sumas que se manda poner á su disposición.

Impútese este gasto al inciso 16, ítem 1° del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública.

Y comuníquese á quienes corresponda.

URIBURU.—A. BERMEJO.—N. QUIRNO
COSTA.—A. ALCORTA.—G.
VILLANUEVA.

Acuerdo ordenando la entrega de un dinero al director de la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero, con destino á trabajos y construcciones en la misma.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 7 de 1897.

Habiendo manifestado el Director de la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero la necesidad que existe de efectuar varios trabajos de refaccion y nuevas construcciones en el edificio que ocupa ese establecimiento,

El Presidente de la Republica, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Que pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer se haga entrega por la sucursal del Banco de la Nación Argentina en Santiago del Estero, á la órden del Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha ciudad, Sr. José D. Santillán, de la suma de *dos mil pesos* moneda nacional (\$ 2000) que se acuerda á ese establecimiento con destino al abono de los trabajos de refaccion y nuevas construcciones en el edificio que el mismo ocupa, debiendo rendir cuenta, oportunamente, á la Contaduría General de la inversión de los mencionados recursos en la forma de práctica.

Impútese este gasto al inciso 22, ítem 1, del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública de 1896.

Y avítese á quienes corresponda.

URIBURU.—ANTONIO BERMEJO.—N. QUIRNO
COSTA.—A. ALCORTA.

Resolución aprobando planos y presupuestos para obras de reparación en el edificio de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 13 de 1897.

Visto el proyecto que se acompaña,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Aprobar los planos, presupuestos y especificaciones que han sido confeccionados por el Departamento de Obras Públicas, para llevar á cabo las obras de reparación necesarias en el edificio que ocupa la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, en la calle Piedad número 1358, cuyo costo queda fijado en la suma de (\$ 3341,41) *tres mil trescientos cuarenta y un pesos con cuarenta y un centavos* moneda nacional, y que vuelva este expediente al mencionado Departamento, á quien se acuerda la autorización suficiente para contratar privadamente la ejecución de dichos trabajos, ó para realizarlos por vía administrativa, valiéndose de los elementos propios de que se dispone.

Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.—A. BERMEJO.—N. QUIRNO
COSTA.—A. ALCORTA.

Resolución aprobando un presupuesto para efectuar refacciones en el edificio de la Escuela Normal de Profesoras N.º 2 de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública

Buenos Aires, Enero 13 de 1897.

Visto el presupuesto adjunto preparado por el Departamento de Obras Públicas para llevar á cabo las refacciones que requiere el Edificio que ocupa la Escuela Normal núm. 2 de Profesoras de la Capital.

Teniendo en cuenta que dichos trabajos son urgentemente reclamados por sentidas necesidades de la enseñanza y de acuerdo con lo aconsejado por el mencionado Departamento sobre el particular,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE :

Aprobar el presupuesto que por la cantidad de cinco mil ochocientos dieciocho pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional (\$ 5818,47), ha preparado el Departamento de Obras Públicas para efectuar las refacciones en el Edificio ocupado por la Escuela Normal de Profesoras núm. 2 de la Capital, y que vuelva este expediente al referido Departamento para que contrate privadamente la ejecución de esas obras ó para que las realice administrativamente, valiéndose de los elementos que dispone.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—ANTONIO BERMEJO—N.
QUIRNO COSTA.—A. AL-
CORTA.

Resolución autorizando la ejecución de unas obras en el edificio de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 21 de 1897.

Vista la adjunta nota de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, haciendo presente la necesidad de proceder á la refacción de los water-closets del edificio que ocupa esta escuela y á la ejecución de otros trabajos análogos, y de acuerdo con lo aconsejado por el Departamento de Obras Públicas sobre el particular,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Que vuelva este expediente al mencionado Departamento para que proceda á contratar privadamente con el em-

presario señor Valentin Venturini, la ejecución inmediata de los trabajos de que se ha hecho mención en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, con arreglo á la propuesta que, por la cantidad de novecientos setenta pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional ha presentado dicho industrial.

URIBURU
ANTONIO BERMEJO.

Decreto jubilando al Vice-rector del Colegio Nacional del Rosario Señor Miguel Cobos y Campos.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 23 de 1897.

Resultando de los documentos agregados á este expediente y del precedente informe de la Contaduría General, que el recurrente, señor Miguel Cobos y Campos, se encuentra en las condiciones exigidas por la ley número 2219 de 15 de Noviembre de 1887, sobre jubilaciones.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubilase al Vice-Rector y profesor de matemáticas del Colegio Nacional del Rosario, señor Cobos y Campos, con goce de sueldo íntegro, de doscientos ochenta y ocho pesos moneda nacional, que actualmente goza.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, y pase este expediente á la Contaduría General para sus efectos, y á fin de que sea allí archivado.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando entregar una suma á la Directora de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, con destino á obras de refaccion en la misma.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 25 de 1897.

Vista la adjunta nota de la Directora de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, encareciendo la nece-

sidad de efectuar algunos trabajos de reparación en el edificio que ocupa esa Escuela, á fin de colocarla en mejores condiciones higiénicas, y de acuerdo con lo solicitado por dicha Directora,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Que pase este expediente al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer se haga entrega, por la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en la Ciudad del Uruguay, á la órden de la Directora de la Escuela Normal de Maestras, Sra. Clementina C. de Alió, de la suma de *un mil pesos* moneda nacional, que se acuerda al expresado establecimiento para el abono de las obras de refacción que sea necesario efectuar en el edificio, debiendo rendir cuenta documentada á la Contaduría General, de la inversión de los recursos mencionados.

Impútese este gasto al Inciso 22, ítem 1 del Presupuesto del Departamento de Instrucción Pública, correspondiente á 1896, y avítese en respuesta.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo autorizando la adquisición en Europa de mobiliario y útiles, con destino á los "Jardines de Infantes" de las Escuelas Normales y establecimiento de nuevos cursos en la de Comercio de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 27 de 1897.

Habiéndose resuelto por el Ministerio de Instrucción Pública, proceder á la provisión de mobiliario y útiles de enseñanza con destino á los «Jardines de Infantes» de las Escuelas Normales y al establecimiento de nuevos cursos en la Escuela Nacional de Comercio de la Capital; y siendo conveniente, á fin de obtener la mayor economía, adquirir directamente de Europa ó en plaza esos elementos de enseñanza, á fin de que puedan proveerse antes de la apertura de los cursos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Que el Departamento de Instrucción Pública proceda á la compra del mobiliario y útiles de enseñanza necesarios para esos servicios, en Europa, ó en plaza, prévia licitación privada.

Que, á ese efecto, el Ministerio de Hacienda ponga á disposición del referido Ministerio la suma de (\$ 15.000) quince mil pesos moneda nacional, á que asciende el gasto mencionado, con imputación al inciso 16 ítem 1, anexo E, del presupuesto vigente de 1896.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—ANTONIO BERMEJO.—N. QUIRNO
COSTA.—A. ALCORTA.

Acuerdo aprobando un presupuesto para efectuar obras adicionales y de ensanche, en el edificio del Colegio Nacional de Tucumán.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 30 de 1897.

Visto el adjunto proyecto preparado por el Departamento de Obras Públicas para efectuar las Obras adicionales á las de ensanche y refacción que actualmente se llevan á cabo en el edificio que ocupa el Colegio Nacional de Tucumán, y teniendo en cuenta que se trata de un caso previsto por el artículo 42 de la ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Aprobar el adjunto presupuesto y demás documentos accesorios que han sido preparados por el Departamento de Obras Públicas, para llevar á cabo las Obras adicionales á las de ensanche y refacción que se efectúan en el edificio ocupado por el Colegio Nacional de Tucumán, cu-

yo costo de esos nuevos trabajos queda fijado en la suma de *siete mil ochocientos pesos con cuarenta y tres centavos* moneda nacional, y autorizar al referido Departamento para encomendar su ejecución al actual empresario señor A. Mantegaza, con arreglo á los precios marcados en su contrato primitivo.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y para sus efectos, vuelva este expediente al Departamento de Obras Públicas.

URIBURU.—A. BERMEJO.—N. QUIRNO
COSTA.—A. ALCORTA.

Acuerdo aprobando una propuesta de los señores E. Besse y Cia., para la prosecución del edificio destinado á Hospital de Clínicas, en Córdoba.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 30 de 1897.

Resultando del exámen de las diversas propuestas que se acompañan presentadas en la licitación pública que ha tenido lugar en esta Capital y en la ciudad de Córdoba el día 16 de Octubre ppdo.: que la suscrita por los Sres. E. Besse y C^a. es la más reducida en su monto total,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Aceptar la propuesta presentada en licitación pública por los señores E. Besse y C^a., en virtud de la cual éstos se comprometen á efectuar los trabajos de prosecución del edificio destinado á hospital de Clínica en Córdoba, con arreglo al proyecto preparado por el Departamento de Obras Públicas, mediante el pago de la cantidad de *cuarenta y cinco mil cuatrocientos tres pesos con noventa y tres centavos moneda nacional* (\$ 45,403,93), en la cual quedan comprendidos los gastos de vigilancia é imprevistos, y por la que se expedirá la correspondiente orden de pago á favor del Director del mencionado Departamento, con imputación al inciso 21, ítem 22, del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública de 1896.

Que vuelva este expediente al Departamento de obras publicas, para que celebre con los concesionarios nombrados el contrato respectivo, debiendo exigir como garantia del cumplimiento de sus obligaciones además del depósito á que se refiere el artículo 23 de la Ley de Obras Publicas, un fiador de reconocida responsabilidad.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—A. BERMEJO.—N. QUIRNO
COSTA.—A. ALCORTA.

TIERRAS Y COLONIAS

Decreto aprobando una ubicación de tierras en el Neuquén.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto este expediente, en el que Don Pedro Ciarloti, comprador en el remate celebrado con fecha 20 de Julio de 1885 de una superficie de 3750 hectáreas en el territorio del Neuquén, solicita, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 19 de Febrero próximo pasado, el cambio de ubicación de dicha superficie á otro punto del mismo territorio y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia, en el territorio del Neuquén, sección XXX, fracción C, en la parte Norte del lote número (5) cinco con una superficie de (3750) tres mil setecientos cincuenta hectáreas, como la que corresponde á Don Pedro Ciarloti, comprador de dicha superficie en el remate celebrado el 20 de Julio de 1885.

Art. 2° Vuelva á la Direccion de Tierras y Agricultura á sus efectos: comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1847, C, 1894.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando extender título de propiedad á favor de doña Luisa E. Troin en la colonia "Chacabuco".

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto este expediente, y resultando de los informes producidos, que en los lotes núms. 75, 76, 77 y 78 de la colonia Chacabuco, concedidos en venta á don José Troin en 14 de Noviembre de 1888, se ha dado cumplimiento á las obligaciones de población y cultivo establecidas por el art. 92 de la ley de colonización, y habiendo el señor Eugenio E. Troin y doña Luisa E. Troin justificado debidamente ser únicos herederos del concesionario; atento lo dictamido por el señor Procurador del Tesoro.

SE RESUELVE:

Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, se extienda á favor del señor Eugenio E. Troin y doña Luisa E. Troin, el título de propiedad que corresponde de los lotes núms. 75, 76, 77 y 78 de la Colonia Chacabuco; comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1753. G. 1896.)

URIBURU
ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando extender título de propiedad á favor de don José Ditzler en la Colonia "Chacabuco".

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Resultando que el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por el art. 92 de la Ley de Colonización y satisfecho el valor de los lotes de que es concesionario; atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, expida á favor de D. José Ditzler

el título de propiedad de los lotes números 179, 180, 181 y 182 de la Colonia Chacabuco: comuníquese, publíquese, etc., etc.

(Exp. 1640. D. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando descargar de las cuentas de los colonos de la Colonia Yerúa, unas cantidades.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto este expediente, en el que la Dirección de Tierras y Colonias solicita la adopción de algunas medidas tendentes á mejorar la difícil situación de los colonos del Yerúa, debida á la invasión de la langosta durante los tres últimos años, y entre las que propone se descargue de sus respectivas cuentas los intereses devengados y renovación de las letras firmadas por diez letras de igual valor con vencimientos anuales, y

CONSIDERANDO:

Que el permitir á los concesionarios de dicha colonia dedicar una parte de su concesión á la crianza de ganado sería facilitarles el medio de dedicar sus esfuerzos á una industria cuyos resultados vengán á compensar en parte los perjuicios sufridos en los cultivos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura, procederá á descargar de las cuentas de los colonos de la Colonia Yerúa, el importe de los intereses devengados y exigirá el pago de las deudas pendientes en diez cuotas adelantadas, á contar desde el 1° de Mayo próximo.

Art. 2° Autorízase á la citada Dirección para que permita á los colonos del Yerúa la crianza de ganado en sus respectivas concesiones, en una superficie equivalente á la mitad de su área total, no pudiendo en ningún caso admitir dicha explotación en superficie mayor que la expresada.

Art. 3° Las chacras que se vendan con posterioridad al presente decreto, lo serán, en lo que respecta á plazos para el pago, de acuerdo con el artículo 86 de la ley de colonización.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos, etc, etc.,

(Exp. 1182. D. 1896.)

URIBURU
ANTONIO BERMEJO

Decreto nombrando Vocales de la Comisión Auxiliar de Inmigración de Jujuy.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Siendo necesario reintegrar la Comisión Auxiliar de Inmigración de Jujuy, nombrando tres Vocales en reemplazo de los que desempeñaban esos cargos, y que se han ausentado de esa ciudad: atento lo informado por la Comisaría General de Inmigración,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase á los señores: Doctor Ismael Carrillo, Jorge Zenarruza y Abraham Quinteros, como Vocales en la Comisión Auxiliar de Inmigración á Jujuy.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Comisaría General de Inmigración á sus efectos.

(Exp. 1821, I, 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en Rio Negro á favor de don Eugenio Moy.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto este expediente y atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la transferencia que Don Wenceslao Castellanos, arrendatario de 12.900 hectáreas en el territorio del Río Negro, sección VI, fracción E, lote número 12, y parte Oeste del lote número 9, hace á Don I. Eugenio Moy, de la superficie de 5.000 hectáreas en la mitad del lote 12, y á Don Martin Larraalde, de las 7.900 hectáreas restantes, en la mitad Este del lote 12, y parte Noroeste del lote 9.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura, para la renovación de las letras que corresponden, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, practique las anotaciones del caso.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1577, C, 1896.)

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de Tierras en Río Negro, y mandando extender título de propiedad á favor de don Avelino Puebla.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 13 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Avelino Puebla solicita la ubicación de cien hectáreas en amortización de un certificado de premio por la expedición al Río Negro, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Oficina Nacional de geodesia, en el Territorio del Río Negro, sección XXVI, fracción B, lote núm. (11) once, cien hectáreas que figuran bajo el número 96, en el plano «proyecto de división del lote 11, para ubicar premios de solda-

dos», como la que corresponde á don Avelino Puebla, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que extienda á favor de don Avelino Puebla el respectivo titulo de propiedad, haciendo constar en él, que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del Ferro Carril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el gobierno deba entregar á la empresa.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc, etc.

(Exp. 1839. P. 1896.)

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto dejando sin efecto otra fecha 24 de Noviembre de 1896 referente á la ejecucion de trabajos encomendados á don Alberto Frías, en la Oficina Nacional de geodesia.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Resultando de lo informado por la Oficina Nacional de geodesia en la precedente nota, que el señor Alberto Frías suplente del escribiente con licencia señor Julio Chiocci no acepta la Comisión encomendada por el decreto de 24 de Noxiembre próximo pasado para la ejecución de los extraordinarios que practica dicha repartición, y habiendo vencido ya la licencia acordada al señor Chiocci.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1° Déjase sin efecto el decreto de 24 de Noviembre próximo pasado, en la parte que comisiona al señor Alberto Frías, para la ejecución de los trabajos extraordinarios que han sido encomendados á la Oficina Nacional de geodesia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Oficina Nacional de geodesia á sus efectos.

(Exp. núm. 1750, G. 1896.)

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato de arrendamiento en el Neuquén celebrado con don J. Alvarez y mandando extender título de propiedad.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de tierras colonias y agricultura y don Jacinto Alvarez, concediéndole en arrendamiento una superficie de siete mil quinientas (7500) hectáreas en el territorio del Neuquén.

Art 2° Pase á la escribania mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura: comuníquese, publíquese, etc.

Exp. 1416, A, 1896.

URIBURU.
A. BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación de tierras en el Neuquen á favor de los señores Juan Bagueras y Esteban Sauge.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto este expediente, en el que los señores Juan Bagueras y Esteban Sauge, compradores en el remate celebrado en 16 de Julio de 1885 de una superficie de 18.750 hectáreas en el territorio del Neuquen, solicitan, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 19 de Febrero próximo pasado, el cambio de ubicación de dicha superficie á otro punto de ese territorio, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Oficina nacional de Geodesia, en el territorio del Neuquén, sección XXXI, Fracción B, lote núm. 19 y parte norte del lote núm. 22 con una superficie de (18.750) hectáreas como la que corresponde á los señores Juan Bagueras y Esteban Sauge, compradores de dicha superficie en el remate celebrado el 16 de Julio de 1885.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de tierras, colonias y agricultura á sus efectos; comuníquese, publíquese, etc.

Exp. 1358, B, 1896.

URIBURU.
A. BERMEJO.

Decreto aceptando al agrimensor don Eliseo Zapata para practicar una mensura de tierra en el Neuquén correspondiente á don Ignacio Giraldez.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al agrimensor don Eliseo Zapata, propuesto por don Ignacio Giraldez, para mensurar la superficie de 20.000 hectáreas que tiene en arrendamiento en el territorio del Neuquén.

Art. 2° Vuelva á la Oficina nacional de geodesia para que expida al mencionado agrimensor las instrucciones correspondientes; comuníquese, publíquese, etc., debiendo reponerse previamente los sellos correspondientes á la petición de mensura.

(Exp. 1828, F. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución declarando terminada la entrega de tierras en el territorio del Río Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto este expediente relativo á la venta de cien leguas kilométricas en el territorio del Río Negro, sección 1^a A. I., efectuada en el remate celebrado en la Dirección de tierras y colonias en 19 de Diciembre del año ppdo., y de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 17 de Junio del mismo año, y

RESULTANDO

Que por decreto de 28 de Enero ppdo. se aprobó su resultado, disponiendo que la Dirección de tierras y colonias procediera á exigir la firma de las letras que correspondían y hacer entregar á los compradores, por intermedio de un de sus agrimensores, de la tierra vendida;

Que habiendo sido designado al efecto el agrimensor Sr. Domingo Duhagon, éste eleva en 27 de Julio ppdo. el informe que corre de fojas á fojas al que adjunta los documentos que comprueban haberse efectuado la entrega de la tierra á los interesados personalmente ó á sus apoderados, quienes han justificado ese carácter en los poderes que corren agregados y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Declárase terminada la entrega á los compradores de tierras en el remate celebrado en 19 de Diciembre del año ppdo. en la Dirección de tierras y colonias, de la superficie de cien leguas kilométricas en el territorio del Río Negro, sección 1^a A. I., de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 17 de Junio de 1895, efectuado por el agrimensor Sr. Domingo Duhagon.

Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección de tierras y colonias para su archivo.

(Exp. 983, D. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca una concesión otorgada a don Tomás F. Machado en la Colonia Chacabuco, y acordándola en venta a don A. F. Plót.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Resultando de este expediente, que don Tomás F. Machado, concesionario de los lotes rurales números 13 y 14 de la colonia Chacabuco, no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por el artículo 92 de la ley de colonización, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión hecha en 14 de Noviembre de 1888 a don Tomás F. Machado de los lotes rurales números 13 y 14 de la colonia Chacabuco.

Art. 2º Acuérdate en venta a don Alfredo F. Plot, por el precio y condiciones establecidas por la ley, los mencionados lotes de la colonia Chacabuco.

Art. 3º Pase a la Dirección de tierras, colonias y agricultura, para la firma de las letras que correspondan: comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. núm. 1617, P, 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación de Tierras en Rio Negro de don Luis T. Milani, y mandando extenderle título de propiedad.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto este expediente y atento los informes producidos

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Ofi-

cina Nacional de geodesia en el Territorio del Río Negro, sección XXVI, fracción A, lote núm. (7) siete, con una superficie de (10.000) diez mil hectáreas, como la que corresponde á don Luis T. Milani, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Luis T. Milani, el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del Ferro-Carril al Neuquén afectase dicha Tierra, á ceder gratuitamente la superficie que el Gobierno deba entregar á la empresa, según contrato.

Art. 3° Comuníquese, etc., etc.

(Exp. 1863. M. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato de arrendamiento de tierras en Río Negro celebrado con don Manuel M. Oreja, y mandándole extender título de propiedad.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras Colonias y Agricultura y don Manuel María Oreja, concediéndole en arrendamiento una superficie de diez mil hectáreas en el territorio del Río Negro.

Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1429. O. 1896).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en Río Negro y mandándole extender título de propiedad á favor de don Guillermo Traub.

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto este expediente y atento los informes producidos,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Oficina nacional de geodesia, en el territorio del Río Negro, sección VI, fracción C. lote número (4) cuatro, con una superficie de (10.000) diez mil hectáreas, como la que corresponde á don Guillermo Traub, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la escribanía de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Guillermo Traub el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en el caso de que la traza del ferro-carril al Neuquén afectase dicha tierra á ceder gratuitamente el área que el gobierno debe ceder á la empresa según contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1858. T. 1896).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato de arrendamiento de Tierras celebrado con don Arturo Mill en la Pampa y mandándole extender título de propiedad.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto este expediente y atentos los informes producidos,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Direc-

ción de Tierras y Colonias y don Arturo Mill, concediéndole en arrendamiento una superficie de (20000 hectáreas) veinte mil, en el Territorio de la Pampa, sección XVIII, fracción D, lotes números 1 y 2.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

Exp. 1686. M. 1896.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Decreto aprobando una ubicación de Tierras en Rio Negro, solicitada por don Oreste Clerici, y mandándole extender título de propiedad.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Oreste Clerici, arrendatario de una superficie de 20.000 hectáreas en el Rio Negro, sección VI, fracción B, lotes núms. 23 y 24, solicita, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 4 de Agosto próximo pasado, la ubicación en dicha tierra de los certificados de premio por la expedición al Rio Negro, de que es tenedor, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Oficina Nacional de geodesia en el Territorio del Rio Negro, sección VI, fracción B, lotes números 23 y 24, con una superficie de 20.000 hectáreas, como la que corresponde á don Oreste Clerici, en amortización de los certificados de premio por la expedición al Rio Negro, de que es tenedor.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos extienda á favor del señor Oreste Clerici el título de propiedad que corresponde, en el que deberá constar que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del Ferro-Carril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el

Gobierno deba entregar á la empresa según contrato, y fecho, á la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura, para la devolución de las letras firmadas por el recurrente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. núm. 1734, C, 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en Rio Negro y mandado extender título de propiedad á favor de don Juan E. Maggi.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto este expediente y atento los informes producidos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Apruébase la ubicación determinada por la Oficina Nacional de geodesia en el territorio del Rio Negro, sección VI, fracción C, en la parte sud del lote número (11) once, con una superficie de dos mil seiscientas hectáreas, como la que corresponde á don Juan E. Maggi, en amortización de certificados por la expedición al Rio Negro, de que es tenedor.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don E. Maggi el correspondiente título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del Ferro-Carril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el Gobierno deba entregar á la empresa, según contrato.

Art. 3º Comuníquese y publíquese etc.

(Exp. núm. 938, M, 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una mensura de tierras en el Neuquén de la concesión otorgada á Luis Castells.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto este expediente y atento los informes producidos,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Agri-
mensor don Eliseo Zapata de la parte de superficie que
de su concesión en el territorio del Neuquén debe de-
volver al fisco don Luis Castells, de acuerdo con lo dis-
puesto en el artículo 2° de la ley núm. 2875, á que se halla
acogido

Art. 2° Pase á la Dirección de Tierras, Colonias y a-
gricultura, para que practique la inspección correspondien-
te: comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. núm. 128, C. 1895).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Decreto mandando extender título de propiedad de tierras en el Chubut á favor de don Alejandro Mox Mally y don R. Inglés Rumeiman.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto este expediente, en el que los señores Alejandro Mox-Mally y R. Inglés Rumeiman solicitan título de propiedad de la superficie de 20,000 hectáreas en el Territorio del Chubut, que por decreto de 16 de Diciembre de 1893 les fueron adjudicadas, en amortización de los certificados de premio por la expedición al Río Negro, y resultando de los informes producidos que por decreto de 28 de Octubre próximo pasado fué aprobada la mensura de dicha Tierra,

SE RESUELVE:

Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de los señores Alejandro Mox-Mally y R. Inglés Rumeiman el título de propiedad que corresponde, por la superficie de (20,000) veinte mil hectáreas, ubicadas en el Territorio del Chubut, sección HIII, fracción B, lotes números (2) dos y (9) nueve. Comuníquese, publíquese, etc., etc.

(Exp. 1633, M, 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una regulación de honorarios á favor de don José Mujica, y otros señores como tasadores de un campo en Misiones y librándoles órdenes de pago.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto este expediente, en el que el señor José A. Mujica solicita el abono de los honorarios que le corresponden como tasador de un campo en Misiones, de propiedad de la señora Teodora Leuciza de Roca, cuya tasación se verificó en compañía de los señores Coronel don Dionisio Alvarez y Augusto V. Blanco,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art 1° Apruébase la regulación practicada por el Departamento de Obras Públicas, de los honorarios que por la citada tasación corresponden á los señores José A. Mujica, coronel Dionisio Alvarez y Augusto V. Blanco que asciende á la suma de (1395 \$ m/n) un mil trescientos noventa y cinco pesos moneda nacional, ó sea cuatrocientos sesenta y cinco pesos de igual moneda á cada uno de ellos.

Art. 2° Pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, para que disponga que por Tesorería General se entregue á los señores José A. Mujica, coronel Dionisio Alvarez y

Augusto V. Blanco la suma de cuatrocientos sesenta y cinco pesos moneda nacional (m/n \$ 465) á cada uno, imputándose este gasto al fondo especial de tierras creado por la ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 3° Comuníquese, etc., etc.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confirmando una resolución de la Dirección de Tierras y Colonias, referente á una madera explotada clandestinamente en el Chaco.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que es al Poder Ejecutivo á quien corresponde exclusivamente el ejercicio de las facultades relativas á la concesión y fiscalización de las explotaciones de los bosques en los Territorios Nacionales, de acuerdo con lo dispuesto por decreto 19 de Abril de 1879, declarado ley de la Nación por resolución del Honorable Congreso, de 9 de Octubre de 1880, y atento los informes producidos y dictámen del señor Procurador de la Nación,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase la resolución de la Dirección de Tierras y Colonias, de 26 de Noviembre de 1892, declarando caída en comiso la madera explotada clandestinamente por don Adolfo Laffout, en el Territorio del Chaco, y adjudicándosela al denunciante doctor Félix A. Benites.

Art. 2° Devuélvase el expediente remitido por el señor Juez Federal de Resistencia, haciéndole saber la presente resolución y adjuntándole copia legalizada del dictámen del señor Procurador de la Nación.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

(Exp. núm. 21, B, 1895.)

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en Río Negro correspondiente á don Ricardo Becker y mandando extender título de propiedad á su favor.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto este expediente, y atento los informes producidos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia en el territorio del Río Negro, sección VI, fracción H, mitad este del lote 22, con una superficie de 5000 hectáreas, como la que corresponde á don Ricardo Becker, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Ricardo Becker el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del Ferro-Carril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el Gobierno deba entregar á la empresa, según contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. núm. 1756, B. 1896).

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato de arrendamiento de tierras en la Pampa celebrado con don Antonio Varela y mandándole extender título de propiedad.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto este expediente y atento los informes producidos,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Antonio Varela, concediéndole en arrendamiento una superficie de 20.000 hectáreas, en el territorio de la Pampa, sección XVIII, fracción D, lotes números 9 y 10.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura, comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1687. V 1896).

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato de arrendamiento de tierras en la Pampa celebrado con don Domingo Varela y D. Francisco Mill, y mandándoles extender título de propiedad.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto este expediente y atento á los informes producidos.
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y los señores Domingo Varela y Francisco Mill, concediéndoles en arrendamiento una superficie de 5.000 hectáreas en el territorio de la Pampa, sección XIII, fracción D. mitad E del lote número 20.

Art. 2° Pasé á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura; comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1677. M. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado con el ingeniero don Ponciano Lopez Saubidet, referente á la mensura y replanteo del amojonamiento de la Colonia Sampacho.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 18 de 1897.

Visto este expediente, relativo al proyecto de contrato celebrado entre la Oficina Nacional de Geodesia y el ingeniero señor Ponciano López Saubidet, para la mensura general y replanteo del amojonamiento de la Colonia Sampacho, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 24 de Noviembre próximo pasado: visto lo informado por la Contaduría General y las razones dadas por la Oficina Nacional de Geodesia respecto á las observaciones hechas por aquella repartición al monto de los honorarios asignados al ingeniero Lopez Saubidet,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Oficina Nacional de Geodesia y el ingeniero señor Ponciano Lopez Saubidet, para la mensura general y replanteo del amojonamiento de la Colonia Sampacho, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 24 de Noviembre próximo pasado

Art. 2° Comuníquese, y publíquese, etc.

(Exp. 1628, J, 1896.)

URIBURU.—A. BERMEJO.—N. QUIRNO
COSTA.—A. ALCORTA.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en la Colonia Yerúa, á favor de don Nino Raviola de Viela Rey.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 21 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Nino Raviola de Viela Rey, solicita se le expida el boleto provisorio que corresponde de la quinta número 127 de la colonia Yerúa, en cuya posesión fué puesto conjuntamente con los números 197, 198, 203, 204 y 208 de esa colonia, en virtud de la resolución de la Dirección de Tierras y Colonias de 13 de Febrero de 1894, confirmada por decreto de 14 de Abril del mismo año, en la que se excluía la quinta número 127; y resultando de los informes producidos, que la quinta número 127 no le fué concedida al señor Viela Rey, por resultar adjudicada al señor Silvio Sosa en el remate celebrado el año 1890; que posteriormente y como consta del documento que corre agregado á fojas , el señor Sosa transfiere sus derechos y acciones á esa quinta á favor del recurrente, quien, como informa el administrador de esa colonia, ha introducido un capital de consideración en poblaciones y cultivo de dicha tierra.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por don Silvio Sosa, á favor del señor Nino Raviola de Viela Rey, de sus acciones y derechos á la quinta número ciento veinte y siete (127) de la colonia Yerúa.

Art. 2° Pase á la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura, para que extienda á favor del señor Viela Rey el boleto que corresponde.

Art. 3° Comuníquese, publíquese etc.

(Exp. núm. 511. B. 1895.)

URIBURU
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo aprobando un presupuesto para Obras de refacción y terminación del Hotel de Inmigrantes de Bell-Ville.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 26 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Reynaldo Baranti solicita la subsistencia de su contrato para la construcción del Hotel de Inmigrantes de Bell-Ville y el abono del saldo que se le adeuda; visto lo informado por el Departamento de Obras Públicas, la Contaduría General y el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto formulado por el Departamento de Obras Públicas para las obras de reparación y terminación del Hotel de Inmigrantes de Bell-Ville, que inporta la suma de \$ 9743 con 25 centavos moneda nacional.

Art. 2º Apruébase igualmente la liquidación efectuada por el mismo Departamento del saldo que deberá entregarse al señor Reynaldo Baranti por las obras que ha ejecutado en el mencionado hotel, cuyo importe es de \$ 9918 con cuatro centavos moneda nacional deducción hecha de la cantidad de \$ 2637 68 moneda nacional, que ha sido embargada por disposición del señor Juez de primera instancia de Córdoba.

Art. 3º Pase al Departamento de Obras Públicas para que celebre con don Reynaldo Baranti el proyecto de contrato para las obras á que se refiere el artículo 1º de este acuerdo.

Art. 4º Expídase orden de pago á favor de don Reynaldo Baranti por la expresada suma de nueve mil novecientos diez y ocho pesos con cuatro centavos (\$ 9918.04 cts.)

(Exp. 1643, I, 1894.)

**URIBURU.—ANTONIO BERMEJO.—N. QUIRNO
COSTA.—A. ALCORTA.**

Decreto dejando sin efecto otro referente á la mensura de una concesión de tierras de los señores Juan P. Costas, Rafael Peró, Teodoro C. Kussrow, W. Lewis Evans y Juan Elia B, en el Río Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 27 de 1896.

Visto el presente expediente, en el que los señores Juan Patrón Costas, Rafael Peró, Teodoro C. Kussrow, W. Lewis Evans y Juan Elia B. piden se les exonere de la obligación de mensurar la tierra que se les adjudicó por decreto de 27 de Mayo próximo pasado, á lo que no se opone la Oficina Nacional de Geodesia, por cuanto el relevamiento del río Colorado se ha efectuado por su margen sud, pudiéndose por esta circunstancia determinar la ubicación de cada una de las fracciones concedidas á los recurrentes; vista la petición de don Amadeo Acevedo, padre, en la que pide se le adjudique en propiedad la tierra de que es arrendatario en el Río Negro, en amortización de certificados por la expedición al Río Negro, que ya tiene depositados en la Dirección de Tierras y Colonias, así como la devolución del excedente de estos, y habiendo manifestado su conformidad con la ubicación proyectada por la Oficina Nacional de Geodesia.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el artículo 2° del decreto fecha 27 de Mayo próximo pasado, por el cual los señores Rafael Peró, Juan Patrón Costas, Teodoro C. Kussrow, W. Lewis Evans y Juan Elia B. debían proponer agrimensor que mensurara la tierra que se les adjudicaba en el Territorio del Río Negro, y apruébase la ubicación que ha determinado la Oficina Nacional de Geodesia, en la forma siguiente: á don Juan Patrón Costas, sección XX, fracción D. la parte al Sud del Río Colorado, del lote número (11) once, con una superficie de (2721 hectáreas) dos mil setecientas veinte y una hectáreas, (57 áreas) cincuenta y siete áreas, (83 centiáreas) ochenta y tres centiáreas; á don Rafael Peró,

sección XX, la parte al Sud del Río Colorado del lote número (20) veinte, con un superficie de (2482 hectáreas) dos mil cuatrocientas ochenta y dos hectáreas, (93 áreas) noventa y tres áreas, (40 centiáreas) cuarenta centiáreas; á don Teodoro C. Kussrow, sección XX, fracción D, la parte al Sud del Río Colorado, de los ángulos Noroeste y Noreste del lote número (19) diez y nueve y el ángulo Sudeste del mismo, con una superficie de (5128 hectáreas) cinco mil ciento veinte y ocho hectáreas, (73 áreas) setenta y tres áreas, (10 centiáreas) diez centiáreas; á don W. Lewis Evans, sección XX, fracción D, la parte al Sud del Río Colorado, del lote número (18) diez y ocho, con una superficie de (3008 hectáreas) tres mil ocho hectáreas, (52 áreas) cincuenta y dos áreas, (1 centiárea) una centiárea; á don Juan Elía B. sección XX, fracción D, la parte al Sud del Río Colorado, del ángulo Noreste del lote número (23) veinte y tres, con una superficie de (2486 hectáreas) dos mil cuatrocientas ochenta y seis hectáreas, (77 áreas) setenta y siete áreas, (81 centiáreas) ochenta y una centiáreas.

Art. 2° Apruébase la ubicación de las ocho mil cuatrocientas hectáreas en el Territorio del Río Negro, sección XX fracción D. la parte al Sud del Río Colorado, del lote núm. 24, con una superficie de (7728 hectáreas) siete mil setecientas veintiocho hectáreas, (26 áreas) veintiseis áreas, 78 centiáreas) setenta y ocho centiáreas, y en la sección XXI, fracción A, en la parte Norte del lote número (4) cuatro, (671 hectáreas) seiscientas setenta y una hectáreas, (83 áreas) setenta y tres áreas, (22 centiáreas) veintidos centiáreas, que se adjudican en propiedad al señor Amadeo Acevedo (padre), en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 3° Pase á la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura, para que, como corresponde, se reformen las letras firmadas por don Amadeo Acevedo (padre) y se le entregue el excedente de los certificados que tiene depositados; fecho, á la Escribanía mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda el respectivo título definitivo de propiedad á favor de los señores Juan Patrón Costas, Rafael Peró, Teodoro C. Kussrow, W. Lewis Evans, Juan Elía B. y Amadeo Acevedo (padre), haciendo constar en él que los interesados quedan obligados, en caso de que la traza del Ferro-Carril al Neuquén afectase sus tierras,

á ceder gratuitamente el área que el Gobierno deba entregar á la empresa, según contrato.

Art. 4º Comuníquese, etc., etc.

(Exp. 1650. A. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

MES DE ENERO

G U E R R A

Decreto nombrando Comisario Instructor para el esclarecimiento del incidente ocurrido en la fábrica de pólvora de Rio IV, al Teniente Coronel Don Clodomiro Urtubey.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 7 de 1897.

Resultando de los telegramas adjuntos que el accidente en la Fábrica de Pólvora de Rio IV se han producido por faltas á las restricciones impuestas é incuria de una parte de la tropa:

SE RESUELVE:

Nómbrese Comisario Instructor para el esclarecimiento de estos hechos, al Señor Teniente Coronel Don Clodomiro Urtubey.

Comuníquese, etc, y pase al Estado Mayor General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto acordando pensión á los hijos menores del Mayor Don Manuel M. Solano.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 9 de 1897.

Visto el presente expediente y atento á los informes producidos y á lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,—

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdate á los hijos menores del Mayor D. Manuel M. Solano, José, Julio y Jorge, el goce de la tercera parte del sueldo de que gozaba el causante con arreglo al artículo 21, Inciso 2 de la ley de 9 de Octubre de 1865, debiendo ser entregadas las sumas que les correspondan al tutor de dichos menores Dr. Don Gabriel Carrasco.

Art. 2° Comuníquese y pase á Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto acordando el relevo de Jefe de la Brigada San Rafael al General don Daniel Cerri y nombrando en su reemplazo al Coronel don Carlos Smith.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 11 de 1897.

Vistó el pedido de relevo que antecede, y de acuerdo con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese el relevo solicitado por el General D. Daniel Cerri del cargo de Jefe de la Brigada San Rafael.

Art. 2° Nómbrase Jefe de dicha brigada al Coronel D. Carlos Smith, con retención del mando del Regimiento 1° de Infantería de Línea que actualmente ejerce.

Art. 3° Comuníquese etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto declarando en situación de retiro, al Capitán don Jacinto Lopez.

Departamento de Guerra

Buenos Aires, Enero 14 de 1897.

Vista la solicitud que antecede y atento lo informado por el Estado Mayor del Ejército y Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro, al capitán don Jacinto Lopez aprobándose el cómputo formulado por el Estado Mayor General del Ejército por el cual resulta con un total de 19 años, 1 mes y veinte días de servicios.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto acordando el traspaso de la pensión que disfruta la señora Sara Mac Gauw King, como viuda del Mayor don Juan King, a favor de sus hijas solteras.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 14 de 1897.

Visto el presente expediente, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y atento á lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdate el traspaso de la pensión de que go-

zaba la señora Sara Mac Gauw de King, como viuda del Mayor D. Juan King á favor de sus hijas solteras Enriqueta é Inés King.

Art. 2º Comuníquese y pase á Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Resolución nombrando Director de la Fábrica Nacional de Pólvora, al Teniente Coronel Don Américo Alvarez y Comisario Pagador del Ejército, en lugar de éste, al Mayor Don Martín G. de San Martín.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 14 de 1897:

De acuerdo con lo propuesto por el Estado Mayor General del Ejército en su nota precedente;

SE RESUELVE:

Que el Comisario Pagador del Ejército Teniente Coronel D. Américo Alvarez pase á desempeñar las funciones de Encargado de la Fábrica Nacional de Pólvora, en reemplazo del Mayor D. Martín G. de San Martín, quien ocupará el puesto de Comisario Pagador en sustitución de aquél.

Vuelva al Estado Mayor General del Ejército previa comunicación á quienes corresponda.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando á la Intendencia de Guerra, la inversión de un mil setecientos pesos con destino á construcciones y reparaciones de las cocinas del Colegio Militar.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 14 de 1897.

Vista la nota que antecede de la Intendencia de Guerra;
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Intendencia de Guerra, para in-

vertir hasta la cantidad de (\$ 1700) un mil setecientos pesos moneda nacional, en las construcciones y reparaciones de las cocinas del Colegio Militar de la Nación.

Art. 2° Comuníquese etc., y vuelva á la Intendencia de Guerra á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Resolución designando al Cirujano Mayor del Ejército doctor Alberto Costa y Vocal de la Intendencia de Guerra doctor Samuel Gache, para que informen respecto de las condiciones higiénicas de los terrenos denominados "Santa María" Estación Dennehy.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 16 de 1897.

Siendo necesario proceder al reconocimiento de los terrenos cedidos por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para campamento de las fuerzas del Ejército permanente que saldrá á campaña el corriente año en cumplimiento de la Ley N° 3318.

SE RESUELVE:

Designase al Cirujano Mayor del Ejército Dr. Alberto Costa y Vocal de la Intendencia de Guerra Dr. Samuel Gache para que procedan al exámen de los terrenos denominados «Santa María», Estación Dennehy Ferro-Carril del Bragado al 9 de Julio é informen al Departamento de Guerra respecto de sus condiciones higiénicas para emplearlos como campamento de las fuerzas del Ejército permanente.

Comuníquese etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Inspector General de Sanidad del Ejército, en reemplazo del Dr. D. Eteodoro Damianovich que pasa á revistar en la lista de Oficiales superiores, al Dr. D. Alberto Costa y promoviendo á varios cirujanos.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 19 de 1897.

Visto lo propuesto por el Estado Mayor General del

Ejército en su nota precedente y de conformidad con las prescripciones de la Ley de creación del Cuerpo de Sanidad Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. El Inspector General de Sanidad del Ejército Dr. D. Eleodoro Damianovich pasará á revistar á la lista de Oficiales Generales.

Art. 2°. Designase para desempeñar las funciones de Inspector General de Sanidad del Ejército, al Cirujano Mayor de Ejército Dr. D. Alberto Costa.

Art. 3°. Nómbrase, en reemplazo de este, al Sub Inspector de Sanidad y Cirujano de Ejército D. Carlos Villar.

Art. 4°. Nómbrase Cirujano de Ejército, en reemplazo de éste, al de División Dr. Don Marcelino Bargas, quien será reemplazado por el Cirujano de Brigada, Dr. D. Enrique Pietranera, que queda promovido á Cirujano de División.

Art. 5°. Expídanseles los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando á la Dirección de Ferro-Carriles, para invertir una suma en el pago de impresiones y publicaciones, etc., ocasionada, en el transporte de Guardia Nacional movilizada.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 19 de 1897.

Atento lo solicitado en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Ferro-Carriles para invertir en el pago de cuentas por impresiones y publicaciones ocasionadas con motivo del transporte de la Guardia Nacional movilizada el saldo de (\$ 9290.86) nueve mil doscientos noventa pesos con ochenta

ta y seis centavos moneda nacional, proveniente de la cantidad entregada á dicha Dirección para arreglo de wagoes.

Art. 2° Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga el abono á la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales de la cantidad de (\$ 1600,83) un mil seiscientos pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional para el pago de viáticos y sobresueldos del personal empleado con motivo de dicha movilización, imputándose á la Ley N° 3318 de 23 de Noviembre de 1895.

Art. 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto acordando pensión á la Señora Josefa Maldonado, viuda del Capitán don Jesús Paz.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 21 de 1897

Visto el presente expediente, lo intormado por Contaduría General y Estado Mayor del Ejército y atento á lo dictaminado por el Auditor de Guerra y Marina y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la señora Josefa Maldonado de Paz, viuda del capitán don Jesús Paz, la pensión de la cuarta parte del sueldo de que gozaba el causante, de conformidad con el art. 21, inciso 3° de la ley de Octubre 9 de 1865.

Art. 2° La Contaduría General procederá á tormular á la recurrente el cargo respectivo por los tres pagos que le fueron acordados con arreglo al art. 32 de la citada ley.

Art. 3° Comuníquese, etc. y vuelva á Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Practicante menor de 1ª clase en el Hospital Militar, á don Estéban Adaro.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 23 de 1897.

Vista la propuesta que antecede y atento á lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Practicante de 1ª clase en el Hospital Militar, al Practicante menor del mismo, D. Estéban Adaro.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.

A. VILLANUEVA.

Decreto declarando en situación de retiro, al Cirujano de División don Gustavo Eyle, al Capitan D. G. Avalos y al soldado D. M. Molina.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 23 de 1897

Vistas las adjuntas fojas de servicios; formuladas por el Estado Mayor General del Ejército, las quehan sido aprobadas, y de acuerdo con las prescripciones de la Ley N° 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, al Cirujano de División D. Gustavo Eyle, con treinta y un años, siete meses y veinte y cuatro dias de servicios: Capitán Don Gumersindo Avalos con treinta y cinco años, cuatro meses y diez y seis dias: y al soldado Miguel Molina con más de treinta años de servicios.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando varios empleados en el Arsenal de Guerra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires Enero, 23 de 1897.

Habiendo sido modificado el Presupuesto del arsenal de Guerra para el corriente año y de acuerdo con las propuestas que anteceden.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en el arsenal de Guerra con anterioridad del 1º del corriente: Tenedor de libros de la 5ª *Sección Contabilidad* á D. Julian Paso Viola;—*Almacenes* Encargado de cargas D. Benjamín Sarmiento.

Auxiliares: D. Jacinto López y D. Domingo Lusiardo; Recibidor de Materiales D. Tomas Alvarez; *Talleres* Contadores: Juan B. Bazzon y Adolfo Kress, Auxiliares Ramon F Fernandez; *Sección Técnica* Dibujante 2º Pedro Roy; ayudante Juan Freccero.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando el Plan General de Movilización y ordenando a la Intendencia de Guerra entregue unas sumas a varios Jefes, con destino á gastos extraordinarios de esta movilización.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 25 de 1897.

Debiendo darse cumplimiento á lo preceptuado en la ley N° 3318, y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército, en el Plan de Movilización que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes el Plan General de Movilización para la clase de 20 años del Ejército Per-

manente, propuesto por el Estado Mayor General, debiendo comenzar la instrucción en los campamentos designados el 1° de Marzo próximo, por el término de sesenta días.

Art. 2° La Intendencia de Guerra y la Dirección del Arsenal de Guerra proveerán, dentro de sus respectivas funciones, al aprovisionamiento, equipo, vestuario y armamento de las fuerzas, de acuerdo con las instrucciones que se les enviarán del Estado Mayor General del Ejército.

Art. 3° La Dirección de Ferro-Carriles Nacionales, acordará con el Estado Mayor General del Ejército el movimiento de trenes para el transporte de las tropas de línea y movilizadas, y con la Intendencia de Guerra, el de las cargas.

Art. 4° Por el Estado Mayor de Marina, se darán las órdenes para la concentración de los conscriptos del litoral á su campamento en la Ciudad del Paraná, de acuerdo con lo que se determina en el Plan de Movilización.

Art. 5° La Intendencia de Guerra, entregará á los Jefes de División (\$ 3000 m/n.) tres mil pesos moneda nacional, á los de Brigada (\$ 2000 m/n.) dos mil pesos moneda nacional y al del Cuerpo de La Rioja (\$ 500) quinientos pesos moneda nacional, para los gastos extraordinarios de los mismos, con cargo de rendir cuenta documentada.

Art. 6° Quedan autorizados los Jefes de División, de Brigadas y el del Cuerpo de La Rioja, á dar órdenes de pasajes y hacer uso del telégrafo nacional, dentro de las estrictas necesidades del servicio.

Art. 7° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto acumulando la pensión de que goza la Señorita Rosaura como hija soltera del Coronel José Manuel Fernandez, á favor de la viuda é hija D^a Cesarea Robelot y Rosa respectivamente.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 25 de 1897.

Visto el presente expediente y atento al informe de la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acumúlase la parte de pensión de que goza D^a Rosaura Fernandez como hija soltera del Coronel D. José Manuel Fernandez, á favor de la viuda é hija de éste, respectivamente, D^a Cesarea Robelot de Fernandez y D^a. Rosa Fernandez, en arreglo á lo que establece el art. 28 de la ley General de Octubre 9 de 1865.

Art. 2º Comuníquese etc. y vuelva á Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto reorganizando el personal de la Intendencia de Guerra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 25 de 1897.

Habiéndose modificado el Presupuesto de la Intendencia de Guerra para el ejercicio del corriente año, y de acuerdo con las propuestas que anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El personal de la Intendencia de Guerra quedará constituido en la forma siguiente:

Secretaría

Secretario—Teniente Coronel Carlos A. Mallo.

Pro-Secretario—José Guido.

Ayudante del Intendente General, Capitan Pedro Crespo.
jefe de Sección—Alberto F. Taurel y Fernando Klapplénbach.

Auxiliares 1^{os} —Gualberto Molina y Aristides Carballeda.

Auxiliares 2^{os}—Hector Mendez, Francisco S. Passo, Jorge Ferrer, Mario Areco, Roque Gutierrez y Juan Anchazar.

Contaduría

Contador General—Angel J. Diaz.

Sub-Contador—Pedro A. Muñiz.

Tenedor de Libros 1°—Alejandro Laprade.

Tenedores de Libros 2°—José M. Caballero, Hector Bossetti y Tomás Aguiar.

Auxiliares 1°—Antonio J. Fernandez, Carlos Lacasse, Julio Villamayor, Arturo Romerio y Antonio J. Vidal.

Auxiliares 2°—Julio Smith, Julio Sidders, Valentin Araoz. Eduardo Siegler, Luis E. Brandt y Horacio Calvo.

Tesorería

Tesorero—Federico F. Sidders.

Sub-Tesorero—Carlos R. Diana.

Auxiliares 1°—Eduardo E. Braudt y Virginio Máspero.

Oficina de Pagos

Jefe: Mayor, Aurelio Gutierrez.

2° Jefe: Capitan, Tomás Reybaud.

Auxiliar 1°: Arnaldo E. Lalanne.

Auxiliar 2°: Alfredo Sierra Martinez.

Comisarios Pagadores empleados civiles: Fernando Schneider, Joaquín M. Cazón, Gelón Martinez y Julio Bastiani.

Comisarios Pagadores, Jefes militares: Tenientes Coronales: Vicente Pusso, Américo Alvarez, Alfonso Durand, Justo Dominguez, Antonio Quiroga, Ranulfo Ferreyra de la Cruz y Mayor Juan B. Ripoll.

Planas Mayores

Jefe: Teniente Coronel, Manuel Pizarro.

Auxiliar 1° Adolfo Zemborain.

Pensionistas Militares

Jefe Teniente Coronel, Luis R. Coquet.

Auxiliar 1° Guillermo Bianchi.

Fiscalización

Inspector General: Marcos L. Agrelo.

Inspectores: Amadeo Gras, Juan B. Godoy, Alberto Sund-

blad, Marco I. Sal, Adolfo Escalada y Santiago Castro Feijóo.

Auxiliares 2^{os}: Natal Castro Feijóo, Cárlos Durao, José Mercado, Federico Benitez, Ricardo Sartori y Luis Quinche.

Inspección, Revistas y Archivo

Jefe: Teniente Coronel, Lorenzo Tock.

2^o Jefe: Teniente Coronel, Domingo Etchichury.

Jefes de Sección: Capitanes, Jacinto Espinosa y Emilio E. Correa.

Auxiliares 1^{os}: Tenientes 1^{os}, Romelio Fernandez, Enrique Fernandez y Luis Chaucini.

Auxiliares 2^{os}: Cárlos Muscari, Eduardo Felheimer, Juan Sassi y Ventura Bosch.

Talleres

Jefe: Vicente Sastre.

Director de Cortadores: 2^o Jefe: José M. Lavandeira.

Auxiliares 2^{os}: Daniel L. Marquez, Antonio E. Perex, Pablo Py y Enrique Esquivel.

Revisadores: Francisco Moreno, Angel Rodriguez, Cárlos Patrón y Roque Barreiro.

Almacenes.

Jefe: Florencio Camet.

Tenedor de Libros 1^o: 2^o Jefe, Pedro Reto.

“ “ “ 2^o: Eduardo Joussein Bouy

Auxiliar 1^o: Celesto Fernandez Blanco.

Auxiliares 2^{os}: Emilio Thompson, Cárlos Costa y Martin Zubiaurre.

Equipo y Vestuario

Encargado: Alfredo Gallmann.

Capataz: Benedicto Rivera.

Viveres

Encargado: Benjamin B. Gonzalez,

Capataz: Estanislao Batalla.

Sanidad

Encargado: Miguel N. Tagliafico.

Auxiliar Técnico: Antonio Velo.
Capataz: Julian Nuñez.

Transportes:

Jefe: José Renould.
Tenedor de Libros: 2° Jefe: Juan J. Aguilar.
Auxiliar 1°: Flodoardo Mendonça.
Auxiliares 2°: L. Bâncora y Luis Almagro.

Personal Subalterno

Mecánico: Santiago Chiappe.
Telegrafista de 1ª: Ramon Quintana.
Art. 2°. Comuníquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto dando de alta en el Ejército como alférez de Caballería y destinándolo al Regimiento 6°, al ciudadano don Benjamín Figueroa (hijo).

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 26 de 1897.

Vista la solicitud que antecede y atento lo informado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese el alta en el Ejército Nacional en el empleo de Alférez de Caballería al ciudadano Benjamín Figueroa (hijo) debiendo prestar sus servicios en el Regimiento 6° del arma.

Art. 2° Expídanse los despachos respectivos, comuníquese etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando al Arsenal de Guerra, la inversión de una suma con destino á la adquisición de unas columnas de fundición.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 27 de 1897.

Vista la propuesta que antecede de los señores Mulet, Ruiz & C^a, proponiendo en venta columnas de fundición y atento á lo informado por la Dirección del Arsenal de Guerra.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección del Arsenal de Guerra para invertir la cantidad de (\$ 4140 mln) cuatro mil ciento cuarenta pesos moneda nacional en la adquisición de las columnas de fundición, ofrecidas en venta por los señores Mulet, Ruiz y Cia.

Art. 2º Por el Ministerio de Hacienda se darán los órdenes del caso, para que las columnas que se adquirieran de dichos señores con destino al Arsenal de Guerra sean despachadas libres de derechos.

Art. 3º Vuelva á la Dirección del Arsenal de Guerra, previa comunicación á quienes corresponda.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando el proyecto de uniformes para maestros de armas y equitación del ejército

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 27 de 1897.

Vista la nota que antecede del Estado Mayor General del Ejército y el proyecto del reglamento adjunto, y atento á la conveniencia que existe de reglamentar el uniforme de los maestros de armas y equitación del Ejército Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de uniforme formulado por el Estado Mayor General del Ejército, declarándose obligatorio para los maestros de armas y de equitación del Ejército Nacional.

Art. 2º La descripción respectiva de dichos uniformes, será incorporada al «Reglamento de Uniformes» en vigencia en el Ejército.

Art. 3º Comuníquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto acordando reposición de pensión a la Señorita Concepción Eguilúz, hija del Sub-Teniente don Onésimo Eguilúz.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 30 de 1897.

Vista la presente reclamación y atento al informe de la Contaduría General y á lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdate la reposición de la recurrente Señorita Concepción Eguilúz en el goce de la pensión que le fué otorgada por Decreto 12 de Junio de 1877, como hija legítima del Sub-Teniente D. Onésimo Eguilúz.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto acordando diploma de Ingenieros Militares, á varios Oficiales de Estado Mayor.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 30 de 1897.

Vista la nota que antecede del Estado Mayor General del Ejército

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Expídanse los diplomas correspondientes de Ingenieros Militares, al Capitán de la 1ª División del Estado Mayor General del Ejército D. Daniel Fernandez y al Teniente 2° de la misma D. Waldino Correa, con anterioridad de 3 de Diciembre próximo pasado y de 4 de Enero del corriente año respectivamente.

Ast. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto no aceptando la renuncia del Jefe del Estado Mayor General don Alberto Capdeviia.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 30 de 1897.

No encontrando bastantes las razones que aduce el Señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, General don Alberto Capdevila, en la renuncia que precede, y siendo notorios los importantes servicios que ha prestado en el desempeño de dicho cargo, de los que el Gobierno está plenamente satisfecho,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

No aceptar la renuncia que formula el Señor General Capdevila, del cargo de Jefe del Estado Mayor General del Ejército.

Comuníquese, etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

M A R I N A

Acuerdo autorizando la adquisición, por licitación pública, de cinco mil palmas para el telégrafo entre Patagones y Puerto Madryn.

Departamento de Marina

Buenos Aires, Enero 5 de 1897

Siendo necesario adquirir á la brevedad posible cinco mil postes de palma para la construcción del telégrafo entre Patagones y Puerto Madryn,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento de Marina, para llamar á licitación, por el término de ocho días, para la compra de cinco mil palmas de las dimensiones que se establecen en el adjunto pliego de condiciones, que queda aprobado.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—A AL-
CORTA.—A. BERMEJO.

Decreto dando de alta en la Armada como guardia marina al ciudadano paraguayo don Luis Calcena.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 8 de 1897.

De acuerdo con el pedido formulado por el Exmo Señor Ministro Plenipotenciario y E. E. de la República del Paraguay, á nombre de su gobierno.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Admítase á prestar servicio en la armada nacional, en la jerarquía correspondiente al grado de guardia marina, al ciudadano paraguayo, ex alumno de la escuela naval, don Luis Cárcena.

Art. 2° La Contaduría de la Nación liquidará á favor del beneficiado el sueldo y gratificación que correspondan á su situación y grado á que se le asimila desde la fecha en que tomó servicio.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo aceptando la propuesta de don Luis Urdaniz, para la provisión de cinco mil palmas con destino al Telégrafo Militar entre Patagones y Puerto Madryn.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 16 de 1897.

Vistos los informes que preceden,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación que tuvo lugar en la Subsecretaría de Marina, para la provisión de (5000) cinco mil palmas negras del Paraguay; y acéptase la propuesta presentada por el señor Luis Urdaniz por el precio de (\$ 2.83 m/n) dos pesos ochenta y tres centavos moneda nacional cada una.

Art. 2° Devuélvanse por la Subsecretaría de Marina á los Srs. cuyas propuestas no han sido aceptadas, sus respectivos certificados de depósito, y pase á la Intendencia de la Armada para que proceda á formular con el Sr. Urdaniz el contrato respectivo, de acuerdo con las cláusulas del pliego de condiciones que sirvió de base á la referida licitación.

Art. 3° Remítase á la Intendencia de la Armada para

su cumplimiento; comuníquese á Contaduría y anótese donde corresponda.

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—N. QUIRNO
COSTA—A. ALCORTA.

Decreto promoviendo al empleo de Guardia Marina á varios ex-alumnos de la Escuela Naval.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 21 de 1897.

Visto el resultado de los exámenes de fin de año que han tenido lugar en la Escuela Naval,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.º Promuévense al empleo de Guardias Marinas á los ex-alumnos de tercer año, Segundo R. Storni, Santiago Hore, Pedro Gulli, Felipe Flieso, Manuel Bianchi. Andrés M. Laprade, Horacio Ezquivel, Carlos Rivero, Alfredo Quesada, Carlos M. Valladares, Arturo Cueto, Gabriel Albarracín, Carlos M. Llosa. Remigio J. Salvá, Daniel P. Velazquez, Julio C. Romano, León Ibáñez Saavedra, Guillermo Llosa y Arturo B. Nieva, que han rendido satisfactoriamente sus pruebas.

Art. 2.º Los aspirantes del segundo año, Roberto Seniella, Hector P. Godoy, Julio Ayala Torales, Joaquín Arnaut, Luis F. Orlandini, Augusto A. Fonseca, Ernesto Moreno Vera, Santiago Baibiene, Arturo Ezquivel, Bailón M. Navarro, Victor R. Rolandone, Mario Gomez y Rafael Zuviria, que han sido aprobados, pasarán á cursar el tercer año, como igualmente el aspirante Julio Castañeda, que no se ha presentado por causa de enfermedad, si obtiene las clasificaciones de reglamento en el examen respectivo antes de abrirse el nuevo curso.

Art. 3.º Pasarán á cursar el segundo año, los aspirantes de primer año: Francisco A. de la Fuente, Enrique G. Plate, Orfelio Iguain, Aníbal Fernandez Beyro, Pedro S. Cassal, Osvaldo Fernandez, Federico Guerrico, Francisco Arnaut, Napoleón S. Moreno, Federico G. Rouquaud. Santiago Quiroga, Horacio F. Oyuela, Manuel Caballero, José

M. Sobral, Luis G. Segura, Hermenegildo Pumará, Raúl Kratzenstein, Abel Faramián, Francisco S. Artigas, Jerónimo Asensio, Augusto del Campo, Cárlos S. Braña, Cárlos Moneta, Fausto A. Delgado, Eduardo Colombres, Cárlos Serantes, Agustín Eguren, José M. Alvarez, Aurelio Rey, y Mateo Mendez Saravia, cuyas actuaciones han sido aprobadas, como igualmente el aspirante Pedro M. Brau, que no se ha presentado por causa de enfermedad, si resulta aprobado en el exámen que debe dar antes de abrirse el nuevo curso.

Art. 4° Repetirán el segundo año, los aspirantes: José Maveroff, Ricardo Diaz Romero, Pedro Etchepare, Alberto Ibarra García, Agustín C. Herrero; y los del primer año, Arturo P. Sierra y Daniel Cerri, por no haber obtenido las clasificaciones que exige el artículo 160 del reglamento orgánico.

Art. 5° Quedan separados de la Escuela Naval, de acuerdo con el artículo 162 del reglamento, los alumnos de segundo año: Hugo da Silva, Arturo M. Loza, Raúl Peralta Martínez, Ernesto Tello y Alfredo Constante; y los de primer año: Pascual C. Brebbia, León Scaso, Antonio A. Abel, José A. Paliza, Horacio Justo Rolón, Fernando A. Gomez, Gil Marturet, Rafael Peralta Ramos, Luis Sagasta, Manuel R. Moreno y Cárlos A. Siegrist.

Art. 6° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo ascensos á varios Tenientes de Navio

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 22 de 1897.

Vistas las propuestas elevadas por el Jefe de la primera División Naval y accidental de la segunda, y lo informado y propuesto por el Estado Mayor de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Promuévense al grado de Capitanes de Fragata á los Tenientes de Navio D. Belisario P. Quiroga, D. Juan Pablo Sáenz Valiente y D. Estéban de Loqui.

Art. 2° Extiéndanse por Secretaría los despachos correspondientes; comuníquese, publíquese y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando al Estado Mayor de Marina para ocupar personal en las refacciones del edificio del Arsenal de Zárate.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 22 de 1897.

Vistos los resultados de la inspección practicada en los techos de los galpones del Arsenal de Zárate por la primera división del Estado Mayor General de Guerra, y siendo urgente proceder á su inmediata reparación, obra que por el carácter del establecimiento conviene sea hecha por administración.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Estado Mayor General de Marina para que proceda á ejecutar las reparaciones que requieran los edificios del Arsenal de Zárate, empleando en dicho trabajo el personal militar ó civil que juzgue necesario.

Art. 2° Los materiales que deban emplearse en las reparaciones serán adquiridos y entregados por la Intendencia de la Armada.

Art. 3° El costo de estas reparaciones se imputará al inciso 14, ítem 1, del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 4° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á quienes corresponde y archívese.

(Ezb. 5624, A.)

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—N. QUIRNO
COSTA.—A. ALCORTA.

Decreto aprobando la distribución del personal de la Intendencia de la Armada para el ejercicio vijente.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 23 de 1897.

Siendo necesario organizar el personal de empleados de la Intendencia de la Armada, de conformidad con la ley de presupuesto para el ejercicio vijente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la distribución del personal de la Intendencia de la Armada, en la forma proyectada por la misma, á saber:

*Precios y compras—*Cárlos Etchegoyen, Encargado, con \$ 200 mjn. de sueldo y 20 de viático; Arturo G. Villamayor, Auxiliar, con 120 pesos de sueldo, y Juan Manuel Gimenez, Auxiliar, con 180 pesos de sueldo y 20 de viático.

*Tipos y muestras—*Pompeyo Taghino, Encargado, con 250 pesos, y Pedro Sosa, auxiliar, con 120.

*Secretaria—*Eduardo Acosta, Secretario, con 500 pesos, Juan C. Rayces, Prosecretario, con 300 pesos; Guillermo C. García, Encargado de la mesa de entradas con 180 pesos; Adolfo Pérez, Auxiliar, con 150 pesos; dos escribientes, Marcos Otarola y Aurelio H. Fernandez, con 120 pesos de sueldo cada uno; cuatro escribientes: Mario Freguero, Ubaldo F. de Erézcano, José María Gonzalez y Guillermo Pacheco, cada uno con 100 pesos de sueldo; Pedro Monet y Masone, Archivero, con 120 pesos.

*Racionamiento—*Emilio J. Migliavaca, Encargado, con 250 pesos de sueldo; dos Auxiliares, Cárlos Trouille y Arturo Z. Carreras, con 180 pesos cada uno; Alejandro Nuñez, Escribiente, con 100 pesos de sueldo.

*Oficinas de Transportes—*Mario S. Laplane, Jefe, con 400 pesos de sueldo; Jerónimo Berdial, segundo Jefe, con 180 pesos, y Alfredo F. Zimmerman, Escribiente, con 100 pesos

*Inspección General de Suministros—*Pedro J. Cadiz Inspector General, con 400 pesos de sueldo; Alfredo Ponsati, Inspector, con 300 pesos; dos Auxiliares: Francisco Sotapié y Juan Moldes, con 180 pesos cada uno; dos Conta-

dores Inspectores: Benjamín Escalante y Uladislao Lugones, con 320 pesos cada uno: diez Contadores de primera: Juan Solerno, Tomás Caballero, Luis A. Pereyra, Manuel González Guijarro. Manuel Dacca, Ramón Zerda, Luis J. Scarsi, Pablo Bolasca, Juan Bondenori, Juan B. Mereno, con 300 pesos cada uno: diez Contadores de segunda clase, Arturo Martínez, Edmundo J. Rosas, Guillermo S. Veggezi, José R. Alvarez, Domingo Z. Garcia, Luis E. Prado Gotardo Cirrollo, Gerardo Cardoso, Carlos Rus y Guillermo Heins, con 200 pesos cada uno: seis Contadores de tercera clase: Horacio Oliver, Enrique Gonella, Enrique Depouille, Ernesto A. Cabral, Arturo Castilla y José M. Liberta, con 150 pesos cada uno: trece Auxiliares: Carlos Montourán Antonio Fernández, Leopoldo Palacios, Teófilo Hurlin, Enrique Delorme, Gregorio Abalos, Emilio Casteing, Juan B. Goretta, Enrique D. Peater, Antonio H. Albacetti, Claudio C. Castillo, Miguel Sorondo, Manuel Brunel, con 120 pesos cada uno.

Contaduría—Guillermo Pillado, Contador, con 500 \$ de sueldo; Cristóbal Bond. Sub-Contador, con 400; Enrique G. Anaya, Tenedor de libros, con 300; José Gazzana; segundo Tenedor de libros, con 250: dos Auxiliares primeros; Gustavo Elzaza y Emilio H. Osos con 180 \$ cada uno; dos Auxiliares de segunda: Claudio Tagliaferro y César Charence con 120 cada uno.

Oficina de cargos y liquidaciones—Dos Liquidadores: Alfonso Bucetti y Gustavo R. Lima, con 300\$ cada uno; dos Auxiliares: Rodolfo Benitez y Ricardo Ortiz con 200 \$ cada uno; y dos Auxiliares: Alberto Victorica y Ricardo Hughes, con 150 \$ cada uno.

Tesorería—Zacarias Rufino, Tesorero, con 400 \$ de sueldo; Manuel D. Vidal, Subtesorero, con 250; cinco Pagadores: Santos Brian, Luis Figueroa, Enrique Lauzón, Pedro L. Doblas y Mariano Aguilar, con 300 \$ cada uno: cuatro Auxiliares: Alejandro Vegli, Enrique B. Simó, Cesáreo Aranguren y Carlos Norton, con 180 \$ cada uno; dos Escribientes: Augustin Luque y Domingo Jerez, con 100 \$ cada uno.

Almacenes—Juan Branzini, Jefe, con 350 \$ de sueldo; Justo R. Arana. segundo Jefe, con 350 \$; José Rosowich, Tenedor de libros, con 250 \$; dos Auxiliares primeros, Luis Ve'ar y Ramon A. Sosa con 180 \$ cada uno. Juan Coppelano, Inspector, con 140 \$; dos Auxiliares segundos:

Modesto Sanchez y Manuel Cortaroria, con 120 pesos cada uno.

Sección víveres—Pedro Trapani, Encargado con 200 \$ de sueldo; dos Auxiliares primeros: Agustín R. Chichizola y Manuel Piñero, con 180 \$ cada uno.

Sección artículos navales—Manuel R. Luque Encargado, con 200 \$ de sueldo; dos Auxiliares primeros: Enrique Rayces y Nicolás Berizo, con 180 \$ cada uno.

Sección combustible—Rolando Zalazar, Auxiliar 1° con 180 \$ de sueldo.

Sección equipos—Dos Auxiliares primeros: León Dupit y Santiago Bossio, con 180 \$ cada uno; cuatro Pesadores de carbon y cuatro Guardianes de depósitos, con 100 \$ cada uno.

Taller de vestuario—Marcos Hermelo, Jefe con 300 \$ de sueldo; Serafín Barbieri, Auxiliar, con 150 \$, y Mauricio Ratto, Escribiente, con 100 pesos.

Carrera de la costa del sud—Tres Oficiales mercantes: Agustín Maristani, A. Mortola, y José Fabrega, con 180 pesos cada uno; dos Oficiales mercantes: Tomás Carboneto y J. B. Musante, con 160 \$ cada uno; tres Comisarios de 1ª, M. Martínez, Jerónimo Azcurrain y Carlos E. Montaldo, con 300 \$ cada uno; tres Comisarios de 2ª, Manuel García, Camilo Boneo y Gastón Verdeau, con 200 \$ cada uno.

Art. 2° La Contaduría de la Nación liquidará los sueldos del personal que indica el Artículo anterior, desde el 1° del corriente mes.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

**Decreto acordando jubilación al ayudante de la Ensenada,
(Sub Prefectura de La Plata) don Manuel Rodríguez.**

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 25 de 1897.

Visto el pedido de jubilación que presenta don Manuel Rodríguez, Ayudante de la Sup-Prefectura de la Plata, y declarando la ley número 3432, fecha 30 de Setiembre de 1896, que los servicios de los empleados de la prefectura y sub prefecturas deben computarse en la forma

establecida por el artículo 4º, inciso 1º, de la ley de jubilaciones civiles; teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuerdase la jubilación solicitada por el Ayudante de la Sub Prefectura de La Plata, don Manuel Rodríguez, con goce de sueldo íntegro del empleo de ayudante de la Ensenada, como lo dispone la parte final del artículo 8º de la ley número 2219, y con arreglo al artículo 2º, inciso 1º, de la misma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á sus efectos á la Contaduría de la Nación,

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto acordando jubilacion al Ayudante 1º de la Prefectura de Puertos, don Abraham Pastor.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 25 de 1897.

Visto el pedido de jubilación que presenta D. Abraham Pastor, Ayudante 1º de la Prefectura de Puertos, y declarando la ley núm. 3432, fecha 30 de Setiembre de 1896, que los servicios de los empleados de la Prefectura y sus dependencias deben computarse en la forma establecida por el art. 4º, inciso 1º de la Ley de Jubilaciones Civiles teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdate la jubilación solicitada por el Ayudante 1º de la Prefectura de Puertos, D. Abraham Pastor, de conformidad con el art. 2º, inciso 1º de la ley núm. 2219, y con arreglo al art. 3º de la misma.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase, á sus efectos, á la Contaduría de la Nación.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto creando el cargo de tercer Comandante en los buques de primera clase

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 30 de 1897.

En vista de las razones expuestas por el Estado Mayor de Marina, en la precedente nota, y por convenir al mejor servicio,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Créase el cargo de tercer Comandante en los buques de primera clase, considerándose como tales los acorazados «Garibaldi», «San Martín» y «Brown» y los cruceros «Buenos Aires», «9 de Julio» y «25 de Mayo».

Art. 2° El cargo expresado será confiado á jefes de la graduación de Tenientes de Marina.

Art. 3° Comuníquese y publíquese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto acordando jubilación al ex-Prefecto General de Puertos don Carlos Mansilla

Departamento de Marina.

Buenos Aires Enero 30 de 1897

Visto este expediente, por el cual pide su jubilación el ex-Prefecto de Puertos don Carlos Mansilla, y estando comprobado que los servicios del recurrente alcanzan á veinte años, once meses, que computados con arreglo á lo dispuesto por la ley núm. 3432, fecha 30 de Setiembre de 1896, hacen un total de cuarenta y un años, diez

meses; de acuerdo con lo dictaminado por el Procurador del Tesoro y la Contaduría de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdate su jubilación al ex-Prefecto General de Puertos, don Carlos Mansilla, con arreglo al art. 2^a inciso 1° y art. 3° de la ley de jubilaciones civiles.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

MES DE FEBRERO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución mandando extender una orden de pago á favor de la Gobernación de la Pampa Central.

Exmo. Señor:

En vista de las consideraciones expuestas en la nota que precede, piensa esta oficina que V. E., en Acuerdo General de Ministros, podría prestar su aprobación á la suma invertida de más por la Gobernación de la Pampa en la construcción del camino á Chos-Malal, y cuyo importe es el que consta en la cuenta adjunta, haciendo al mismo tiempo saber á la referida Gobernación qué debe abstenerse de efectuar gasto alguno sin la prévia autorización de V. E.

Contaduría General, Enero 26 de 1897.—*Francisco Vivas.*

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1897.

Téngase por resolución el precedente informe de la Contaduría General, y en consecuencia, pase este expediente á la Oficina de Contabilidad para que extienda orden de pago por separado á favor de la Gobernación de la Pampa Central, por la cantidad de *un mil doscientos setenta y*

dos pesos moneda nacional con sesenta y nueve centavos (1272,69)
y con imputación á la orden de retención número 1720.

(Exp. 220. P. 1897.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto referente al exceso de producido de la Lotería Nacional

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1897.

Disponiéndose por el artículo 8° de la ley de presupuestos ordinario y extraordinario de gastos de la Administración para el ejercicio del corriente año, que el exceso del producido de la lotería de Beneficencia Nacional sobre el rendimiento que ésta ha dado en el año último de 1896, sea entregado en Tesorería General á la orden del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública, para los fines que se determinan en el artículo citado, y siendo necesario determinar la forma en que ha de proceder la administración de la lotería,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Comisión Administradora de la Lotería Nacional consignará mensualmente en el estado demostrativo prescripto por el artículo 5° del decreto reglamentario de 6 de Noviembre de 1895, el exceso ó déficit del producido de dicho mes en el corriente año con relación al mismo producido en igual mes del año anterior. El exceso si lo hubiere, lo depositará, una vez practicada la liquidación, en la Tesorería General de la Nación, á la orden del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública, remitiendo al Ministerio del Interior el certificado correspondiente. En caso de que hubiera déficit ó el producido fuese igual, lo hará saber al mismo Ministerio para comunicarlo al de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Art. 2° Las entregas que la Comisión efectúe á las Comisiones de distribución de las Provincias y á las sociedades ó Corporaciones de la Capital, comprendidas en la clasificación que se apruebe por este Ministerio, no podrán exceder de las sumas entregadas en el año de 1896,

en el concepto del 60 y del 40 por ciento, determinado por el artículo 7° de la ley.

Art. 3° El proyecto de clasificación de las instituciones y distribución de los beneficios de la lotería en la Capital Federal, lo formulará la Comisión Administradora para el primer semestre del corriente año, según las prescripciones del decreto reglamentario del año 1895.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Resolución sobre racionamiento de Indios en Tierra del Fuego.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1897.

Habiéndose votado una partida de 400 pesos moneda nacional mensuales, para racionamiento de indígenas en el territorio nacional de Tierra del Fuego, inciso 24, ítem 5, partida 3 del presupuesto para el corriente año, y siendo conveniente establecer la forma en que se liquidará la referida partida,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1°. La Gobernación de Tierra del Fuego elevará mensualmente la planilla respectiva, acompañando los nombres de los indios que se racionen, y no pudiendo en ningún caso excederse de la suma autorizada, á razón de 0.35 por ración.

Art. 2°. Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

(D. S.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA

Decreto mandando liquidar unas sumas á favor de varias Gobernaciones de Territorios.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1897.

Habiéndose votado la cantidad de pesos 150.000 moneda nacional (inciso único, ítem 16, partida 2 del presupuesto del corriente año) para atender las obras públicas que se ejecuten en los Territorios Nacionales, aparte de una suma de 10.000 pesos para agua corriente en Formosa, y siendo conveniente disponer la distribución proporcional de la referida cantidad, consultando las necesidades de cada territorio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Se liquidará en el corriente año la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000) á favor de las siguientes Gobernaciones: Misiones, Chaco, Pampa Central, Río Negro, Chubut y Neuquén, y diez mil pesos (\$ 10.000) para las de Formosa, Santa Cruz y Tierra del Fuego, con destino á obras públicas, debiendo en cada caso ocurrente solicitarse la inversión de las sumas respectivas, de conformidad á lo dispuesto por resolución de 13 de Enero ppdo., dejando subsistente por el corriente año la de 26 de Febrero de 1896.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(D. S.)

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando empleados para el Departamento de Ingenieros.

Departamento del Interior.

Buenos Aires Febrero 8 de 1897.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase en el Departamento de ingenieros civiles: ingeniero mecánico, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional y antigüedad de 1°. de Enero, al ingeniero D. Francisco Stabile; ayudante, con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional, á don Silvio Castelli, y encargado de la fotografía, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, á don Juan Achardi.

Art. 2° El pago de los sueldos de estos empleados se hará por el Departamento de ingenieros con los fondos correspondientes á la partida única del ítem 2, inciso 4, anexo B, del presupuesto vigente, que se le entrega trimestralmente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 383, I, 1897).

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando un plano confeccionado por la Comisión de las Obras de Salubridad para obras domiciliarias en el Hospital San Roque.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1897.

Vista la nota de la Intendencia Municipal, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y lo dispuesto por la ley núm 2927,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Aprúebanse los planos, memoria, presupuesto y pliego de condiciones confeccionados por la Comisión de las Obras de Salubridad para construir las obras de ampliación, número 2 de las domiciliarias del Hospital San Roque, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de (\$ 3239,60. m/n.) tres mil doscientos treinta y nueve pe-

sos con sesenta centavos moneda nacional, quedando entendido que su costo, agregado á la suma de (\$ 334,38 m/n.) trescientos treinta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, por confección y derechos administrativos de dirección é inspección, será abonado por la Intendencia Municipal de la Capital.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad para que saque á remate público la ejecución de las obras de que se trata.

(Exp. 311. M. 1897.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando empleados para la Oficina de Suministro del Departamento de Policía.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1897.

Habiéndose creado por la ley de presupuesto para el corriente año una Oficina de Suministro y Control en el Departamento de Policía de la Capital, y siendo necesario proceder á su organización,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.° Nómbrase Jefe de la Oficina de Suministro y Control del referido Departamento, al Jefe de la Mayoría del mismo, D. Juan Martínez; segundo Jefe de la misma, al Oficial principal D. Moisés R. Ferver; auxiliar encargado de compras, á D. Juan Susviela; Jefe de la Mayoría, al auxiliar de la Contaduría, D. Mariano Rodríguez; Auxiliar de Contaduría, en reemplazo del anterior, al Auxiliar Tenedor de Libros, D. Juan J. Alvarez en substitución de éste, al meritorio D. Esteban Rodríguez; Jefe de los Talleres de la maestranza, á D. Carlos Basso; escribientes: á los meritorios de la misma, D. Ramon J. Lopez, D. Ceferino J. Nuñez, D. Enrique Arena y Carlos Cueto.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 433. P. 1897.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo aprobando un plano presentado por el Departamento de Ingenieros civiles para la construcción de un puente en la calle Córdoba de acceso al Puerto de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1897.

Visto el proyecto preparado por el Departamento de ingenieros para la construcción de un puente en la prolongación de la calle Córdoba, con el fin de dar acceso al puerto en la región Norte de dichas obras, y representando en la nota de fojas 2 y vuelta la conveniencia de contratar su ejecución con los Ingenieros directores de las obras del Puerto, quienes, con los elementos de que disponen, pueden llevarla á cabo en menos tiempo que cualquiera otro empresario; atenta la naturaleza urgente de la misma,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto plano número 2, preparado por el Departamento de Ingenieros civiles, para la construcción de un puente en la prolongación de la calle Córdoba y cuyo costo ha sido presupuestado en la suma de \$ 10,600 oro (diez mil seiscientos pesos oro)

Art. 2° Autorízase al referido departamento para contratar la ejecución de dicha obra con los concesionarios de las obras del puerto, señores E, Madero é hijos.

Art. 3° El gasto calculado, ó sean diez mil seiscientos pesos oro, (\$ 10 600 oro), se imputará á la partida 2, ítem 1, inciso único, anexo 4 del presupuesto vigente,

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

Exp. 443, I. 1897.

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
ALCORTA.—W. ESCALANTE.

Decreto autorizando á los señores Emilio Laborde y C^a para establecer una línea telefónica entre esta capital y el Rosario.

Departamento del Interior

Buenos Aires, Febrero 11 de 1897

Visto este expediente, en el que los señores Emilio Laborde y C^a solicitan autorización para establecer por su cuenta una línea telefónica que ligue entre sí la Capital Federal con la ciudad del Rosario, y

CONSIDERANDO:

1° Que el establecimiento de líneas de esta naturaleza ofrecen al comercio de los pueblos por ellas favorecidos verdaderas ventajas, pues traen consigo el desarrollo en mayor escala de las relaciones comerciales existentes;

2° Que aparte lo expuesto en el anterior considerando, esta concesión no causará erogación alguna al tesoro, sino, por el contrario, reportará beneficios á éste; y

3° Que es de buena administración propender con nuevas instalaciones á la rapidez de las comunicaciones que demandan centros tan importantes por su comercio y población, llenando así una necesidad imperiosa del servicio público;

Por estas razones, y en atención á los informes producidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdate autorización á los señores Emilio Laborde y C^a para establecer, por su cuenta, una línea telefónica entre esta Capital y la ciudad del Rosario.

Art. 2° Vuelva este expediente á la Dirección General del ramo, para que, de acuerdo con el interesado, proceda á formular las bases del contrato respectivo, elevándolas á este Ministerio para la resolución que corresponda.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando un proyecto de contrato celebrado con los señores Ingenieros Francisco Lavalle y E. U. Martini para la construcción de parte del conducto general de desagüe.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1897.

Visto el adjunto proyecto de contrato celebrado entre la Comisión de las obras de salubridad y los señores Ingenieros Francisco Lavalle y E. U. Martini, para la construcción de las obras de la segunda sección del conducto general de desagüe, adjudicada á dichos señores por acuerdo general de ministros, fecha 31 de diciembre del año próximo pasado, en mérito de ser la más ventajosa de las propuestas presentadas al remate público verificado con tal objeto;

Oída la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes el precedente proyecto de contrato celebrado por la Comisión de las Obras de Salubridad con los Señores Ingenieros Francisco Lavalle y E. U. Martini, para la construcción de las obras de la segunda sección del conducto general de desagüe.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á la Escribanía General de Gobierno para su escrituración.

(Exp. 3278, O. 1896.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Resolución pasando unos antecedentes al agente fiscal de la capital relacionados con las Obras de Salubridad.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1897.

En mérito de las consideraciones aducidas en la precedente nota por la Comisión de las obras de salubridad

la capital, y de conformidad con el artículo 1º de la ley número 3367,

SE RESUELVE:

Pasar estos antecedentes al señor agente fiscal de la capital en turno, para que comparezca en representación del gobierno á estar á derecho en el juicio que los señores Carlos Varangot y Angel C. Belloni han promovido contra las «Obras de salubridad y aguas corrientes», por indemnización de daños y perjuicios y reposición de servicios, debiendo para el caso usar de todos los recursos, acciones y excepciones á que por derecho hubiere lugar, según los datos que reciba del presidente de la Comisión de las obras de salubridad.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 522, O. 1897.)

URIBURU.
N. QUIRINO COSTA.

Acuerdo autorizando al Departamento de Ingenieros para adquirir unos artículos con destino á las obras del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1897.

Manifestando el Departamento de Ingenieros Civiles en sus precedentes notas. que es urgente é indispensable la adquisición de un torno paralelo para los talleres de las obras del Riachuelo, y que en tal concepto solicitó propuestas privadas de varias casas de esta plaza, dando el resultado que instruye este expediente, esto es, la conveniencia de la propuesta de los señores Roncoroni é hijos;

CONSIDERANDO :

Que si bien en el expediente relativo á la adquisición de máquinas y útiles para las referidas obras,—que corre actualmente en tramitación,—esta incluido un torno paralelo semejante al de que se trata, es necesario la inmediata compra de otro, atento el tiempo que transcurrirá hasta que se provean las maquinarias y útiles mencionados;

Que aun cuando la propuesta de la Compañía de fabricantes ingleses es en su precio inferior á la de la casa Roncoroni, aquélla tendria que encargarla del exterior, lo que demandaria tiempo, siendo así que esta última la posee en el país, y reúne todas las condiciones exigibles,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento de Ingenieros Civiles para adquirir de la casa Juan Roncoroni é hijos, un torno paralelo que ofrece en su propuesta de fojas 6, al precio de (\$ 3.300 m/n) tres mil trescientos pesos moneda nacional, con destino al taller de las obras del Riachuelo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 149, I, 1897).

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
ALCORTA.—W. ESCALANTE.

Resolución mandando al Departamento de Ingenieros entregue al de Higiene unos materiales sanitarios.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1897.

Manifestando el Departamento de Ingenieros en su precedente nota, que el empresario constructor de letrinas en el puerto de la capital ha terminado el segundo grupo de diez de ellas, con arreglo al contrato respectivo, y que debiendo recibirlas pide que se le autorice á entregarlas á la inspección sanitaria del puerto, por corresponder á ésta hacerse cargo de las mismas,

SE RESUELVE:

Procédase por el Departamento de ingenieros, á hacer entrega al Departamento nacional de higiene, del segundo grupo de diez letrinas construídas en el puerto de la capital.

Comuníquese, publíquese y archívese.
(Exp. 419, I. 1897.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA

**Resolución mandando devolver un certificado de depósito al
Ferro-carril del Sud.**

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1897.

Habiendo manifestado el representante del Ferro-Carril del Sud, en su escrito de fojas 1 y vuelta, que la empresa del Ferro-carril del Oeste, de quien es garante como constructora de la línea férrea entre Trenque-Lauquén y Toay ha efectuado obras y acopiado materiales que representan un valor muy superior al depósito de cincuenta mil pesos (\$ 50.000), efectuado en garantía de la citada construcción, en virtud de lo cual solicita la devolución de la expresada suma, conforme con lo establecido en el artículo 7° de la ley 3196; y estando comprobado el caso por el informe del Departamento de Ingenieros á fojas 2 y lo expuesto precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Devuélvase al representante del Ferrocarril del Sud el certificado de depósito efectuado en el Banco Nacional, valor de cincuenta mil pesos moneda nacional, efectuado en garantía de la construcción de la línea férrea que construye entre Trenque Lauquén y Toay el Ferrocarril del Oeste Buenos Aires.

Art. 2° A los efectos del artículo anterior, desglósese dicho certificado del expediente núm. 6382 letra F, 1889 y hágase el endoso correspondiente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese. dése al Registro Nacional y agréguese al expediente precitado.

(Exp. 68, F, 1897.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Resolución aprobando la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Córdoba.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1897.

Vista la precedente nota de la comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional que corresponden á la Provincia de Córdoba, y encontrando ésta equitativa y arreglada á las prescripciones del decreto reglamentario de la ley de la materia.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Córdoba y la distribución proporcional proyectada por la Comisión, para el primer semestre del corriente año, según la cual corresponderá:

- Al Hospital San Roque, el 21 % (veintiuno por ciento).
- Al Asilo de Niños Desevalidos, el 9 % (nueve por ciento).
- Al Asilo de Mendigos, el 9 % (nueve por ciento).
- Al Asilo de Huérfanos, el 6 % (seis por ciento).
- Al Asilo de San José, el 5 % (cinco por ciento).
- Al Asilo Maternal, el 5 % (cinco por ciento).
- Al Asilo del Buen Pastor, el 3 % (tres por ciento).
- Al Asilo de Dementes, el 3 % (tres por ciento).
- A la Casa de Expósitos, el 5 % (cinco por ciento).
- Al Hospital de Niños, el 7 % (siete por ciento).
- Al Hospital de Río IV, el 4 % (cuatro por ciento).
- A las Conferencias de San Vicente de Paúl, (Señoras), el 3 % (tres por ciento).
- A la Conferencias de San Vicente de Paúl, (Señores), el 3 % (tres por ciento).
- A las Hermanas Terciarias Franciscanas, el 3 % (tres por ciento).
- Al Amparo de María, el 4 % (cuatro por ciento).
- A las Hermanas Concepcionistas, el 3 % (tres por ciento).
- A los Huérfanos de Río Cuarto, 1 % (uno por ciento).
- Adoratrices, el 3 % (tres por ciento).

A las Hermanas Franciscanas de Villa María, el 1%.
(uno por ciento.)

Al Colegio del Tránsito, el 1% (uno por ciento).

Al Colegio del Padre Carbuci, el 1% (uno por ciento).

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 388, C. 1897).

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Resolución aprobando un gasto efectuado por la Gobernación de Formosa.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1897.

Vista la nota de la Gobernación de Formosa pidiendo se apruebe el gasto de *setenta y nueve pesos moneda nacional* (\$ 79), efectuado para proveer de pasajes á empleados custodiando presos: y teniendo en cuenta las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Art. 1º Aprobar por excepción el gasto de que se trata, debiendo la gobernación recurrente solicitar en lo sucesivo los pasajes que necesitase por telégrafo, de acuerdo con la resolución de 23 de Marzo de 1895, que dispone que sólo el Ministro expedirá órdenes de pasajes: los que deberán ser solicitados en cada caso ocurrente.

Art. 2º El gasto autorizado se imputará al inciso 16, ítem 4, partida 5 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previas las anotaciones del caso por la Oficina de Contabilidad, vuelva á Contaduría General para la liquidación correspondiente.

(Exp. 202, F, 1897.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Resolución dejando sin efecto una licitación para la provisión de placas de vidrio con destino al Conservatorio Nacional de vacuna.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1897.

Habiéndose presentado un solo proponente en la licitación pública que tuvo lugar el 5 de Enero próximo pasado, para la provisión de placas de vidrio con destino al Conservatorio Nacional de Vacuna,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la referida licitación y autorizase al Departamento Nacional de Higiene para llamar á una nueva con arreglo á las disposiciones vigentes.

A sus efectos, pásesele este expediente, debiendo devolver al señor Garabino su certificado de depósito bajo recibo.

(Exp. 95, H, 1897.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto anulando una licitación para fijar avisos en las estaciones de los Ferro-Carriles y autorizando á la Dirección del ramo para el arrendamiento de los mismos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1897.

Vista la nota de la Dirección de Ferro-Carriles, corriente á fojas 91 y 92, por la que manifiesta que á la segunda licitación verificada el día 24 de Diciembre del año próximo pasado en dicha oficina y simultáneamente en cada una de las administraciones de los Ferrocarriles del Estado, para adquirir el derecho de fijar avisos en las estaciones de las referidas líneas, sólo se ha presentado un proponente con una oferta inferior á la que él mismo presentó en la primera licitación, por lo cual indica la conveniencia de anular la licitación de que se trata, y se la autorice á arrendar privadamente el derecho de colocación

de avisos en la forma y modo que mejor conviniere á los intereses fiscales;

Oída la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Anúlase la licitación celebrada el día 24 de Diciembre del año próximo pasado, para contratar el derecho de fijar avisos en las estaciones de los ferrocarriles del Estado.

Art. 2° Autorízase á la Dirección de Ferrocarriles Nacionales, para arrendar privadamente el derecho aludido, no debiendo, en ningún caso, aceptar contratos en condiciones interiores á las que han sido ofrecidas en la licitación.

Art. 3° Comuníquese. publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferrocarriles á sus efectos.

(Exp. 234, D. 1897.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando unos planos confeccionados por el Departamento de Ingenieros, para obras de canalización del arroyo del Valle (Catamarca).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1897.

Vista la precedente nota del Departamento de Ingenieros Civiles de la Nación, con la cual adjunta el proyecto de canalización del arroyo del Valle, en Catamarca, y representa la conveniencia de proceder á su inmediata ejecución administrativamente, dada la naturaleza de las obras, para cuyo efecto dispone de la cantidad de (\$ m/n 105.000) ciento cinco mil pesos moneda nacional, con la que podría empezarse desde luego la parte de obra que rindiera sin mayor demora los beneficios deseables,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el plano y presupuesto preparados por el Departamento de Ingenieros Civiles para la cons-

trucción de las obras de canalización del arroyo del Valle en Catamarca.

Art. 2° Procédase por el Departamento de Ingenieros Civiles, á ejecutar por Administración las obras de la referencia, haciendo uso de la cantidad de (\$ m/n. 105.000) ciento cinco mil pesos moneda nacional de que dispone para el efecto.

Art. 3° La dirección de estos trabajos será confiada á un ingeniero empleado del departamento, quedando facultada esta repartición para designar el resto del personal que sea indispensable.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 437, I. 1897.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando unos planos confeccionados por la Comisión de las Obras de Salubridad para ampliación de obras en el Corralón Norte de la Municipalidad de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1897.

Vista la nota de la Intendencia Municipal, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y lo dispuesto por la Ley número 2927,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los planos, memoria, presupuesto y pliego de condiciones confeccionados por la Comisión de las Obras de Salubridad para la ampliación de las obras ejecutadas en el Corralón Norte, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de (\$ 1.748.62 m/n) un mil setecientos cuarenta y ocho pesos sesenta y dos centavos moneda nacional, quedando entendido que su costo, agregado á la suma de (\$ 251 m/n) doscientos cincuenta y un pesos moneda nacional por confección y derechos administrativos de dirección é inspección, será abonado por la Intendencia Municipal de la Capital.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Na-

cional y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad para que saque á remate público la ejecución de estas obras.

(Exp. 300, M, 1897.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando un presupuesto formulado por la Comisión de las Obras de Salubridad para el Hospital de Niños.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1897.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el presupuesto formulado por la Comisión de las Obras de Salubridad para efectuar las obras de ampliación de las domiciliarias construidas en el nuevo Hospital de Niños, que asciende á la cantidad de (\$ 1204.97 $\frac{m}{n}$) mil doscientos cuatro pesos noventa y siete centavos moneda nacional.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad para que saque á remate público la realización de las mencionadas obras.

(Exp. 302, O, 1897.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto autorizando al Ferro-carril de Buenos Aires y Rosario para efectuar unas refacciones.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1897.

En mérito de las razones en que funda su pedido el Representante del Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario, y de acuerdo con los precedentes [informes del Departamento de Ingenieros Civiles y Dirección de Ferro-Carriles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario para substituir el sistema de longrinas de madera, empleado en el tipo de viga adoptado en el viaducto de entrada independiente á la estación de carga del Retiro. para unir un riel con el tablero metálico del puente, por traviesas de madera colocadas en las ondulaciones de dicho tablero y ahogadas en balasto de arena gruesa ó de piedra calibrada, con arreglo al plano adjunto.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

Repónganse los sellos.

(Exp. 55, I. 1897.)

URIBURU
N. QUIRNO COSTA

Decreto autorizando á la Empresa del Ferro-Carril del Sud para construir un puente é introducir una variante.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1897.

Visto este expediente, por el que el Presidente de la Comisión Local del Ferro-Carril del Sud solicita autorización para construir en el kilómetro 33⁸⁰⁰ de la prolongación al Neuquén el puente proyectado en el kilómetro 33, é introducir al mismo tiempo una variante en el perfil que permita colocar la vía 0,43 centímetros más baja, adoptando el tipo de puente con vigas transversales que se indica en el plano adjunto; y sirviendo de suficiente fundamento á su petición las mejores condiciones de resistencia que ofrece el subsuelo en dicho punto; oídos el Departamento de Ingenieros Civiles y la Dirección de Ferrocarriles Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Empresa del Ferro-Carril del

Sud, para construir en el kilómetro 33³⁰⁰ de la prolongación al Neuquén, el puente proyectado en el kilómetro 33 é introducir la variante en el perfil, con arreglo á los planos que acompaña.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros, á sus efectos.

(Exp. 151. I. 1897.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto autorizando á la Jefatura de Policía para proponer unos empleados destinados al servicio de pesquizas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1897.

Vista la precedente nota de la Jefatura de Policía de la Capital, en la que solicita que el personal á nombrarse para ocupar los puestos de oficiales principales auxiliares y oficiales inspectores, recientemente creados para la Comisaría de Pesquizas, se haga prescindiendo del decreto de 30 de Junio del año ppdo., por el que se establece el concurso para llenar los empleos de esta categoría, en virtud de que dichos puestos deben ser desempeñados por personas que reúnan especiales aptitudes para la misión que se les encomiende, y encontrando aceptables las razones aducidas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Jefatura de Policía de la Capital para proponer el personal necesario para llenar las vacantes de oficiales principales auxiliares y oficiales inspectores existentes en la Comisaría de Pesquizas, con aquellos empleados de la repartición que hayan revelado especiales condiciones para este servicio.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 436, P.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando unos planos presentados por el Ferro-Cárril de Bahía Blanca y Noroeste relativos á planimetría, etc.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1897.

No haciéndose observación por las oficinas técnicas informantes á los adjuntos planos cuya aprobación solicita el directorio local del ferro-carril de Bahía Blanca y Noroeste,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Apruébanse los planos presentados por el directorio local del ferro-carril de Bahía Blanca y Noroeste, relativos á la planimetría y perfil de la línea entre el kilómetro 367 y la estación Toay, comprendiendo el empalme en este último punto con el ferro-carril del Oeste.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

(Exp. 136, B, 1897.)

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de indemnización del contratista del camino de Chos-Malal á Pichachén.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1897

Visto lo solicitado por el contratista constructor del camino carretero entre Chos-Malal, Capital del Territorio del Neuquén y Pichachén, manifestando haber sufrido perjuicios en sus intereses, debido á temporales de nieve, lluvias y otros contratiempos, y pidiendo en consecuencia un subsidio de tres mil pesos (3.000) moneda nacional, como compensación; y

CONSIDERANDO:

Que la presente reclamación no es procedente, por

cuanto se trata de eventualidades que el contratista pudo prever al hacerse cargo de la obra; por lo expuesto, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y el dictámen del Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Art. 1° No hacer lugar á lo solicitado por el contratista constructor del camino carretero entre Chos-Malal y Pichachén.

Art. 2° Hágase saber y archívese el expediente. Répónganse los sellos.

(Exp. 4656. N. 1896.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto autorizando á la Direccion de ferro-carriles para comprar en Europa cinco mil toneladas de carbón con destino al F. C. Nacional Andino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1897.

Habiéndose dejado sin efecto, por decreto fecha del corriente mes, la segunda licitación celebrada para proveer de artículos de consumo al ferro-carril Nacional Andino, durante el corriente año, autorizándose en consecuencia á la Dirección de Ferro-carriles, para adquirirlos privadamente, y siendo conveniente el procedimiento propuesto por la misma en lo referente á la compra en Europa del carbón que se requiere, por las mejores condiciones que se obtendrán en lo concerniente al precio y calidad, con lo cual está de acuerdo la Contaduría General en su informe precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales, para adquirir en Europa la cantidad de cinco mil toneladas (5000 toneladas) de carbón Cardiff, que se requieren para el consumo del ferro-carril Nacional Andino, durante el corriente año.

Art. 2° Líbrese orden de pago por separado á favor de la mencionada repartición, por la suma de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional (\$ 135.000 mln.). con destino á la adquisición del carbón, imputándose al anexo B, inciso 6, ítem 4, partida 14, del presupuesto vigente, para el Departamento de Ingenieros.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 497. D. 1897).

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo aprobando la propuesta de D. E. Gabino para la provisión de forrage con destino al Conservatorio Nacional de Vacuna.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1897.

Visto lo expuesto por el Departamento Nacional de Higiene y lo informado por la Contaduría General.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruebase la licitación efectuada el día 5 del corriente en el Departamento Nacional de Higiene, para la provisión de forrage, con destino al Conservatorio Nacional de Vacuna y oficina, por el corriente año, y acéptase la propuesta presentada por don Eugenio Gabino, quien se compromete á efectuar dichos servicios á los precios de pesos veintinueve con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 29,50) los mil kilos de alfalfa, cuatro centavos moneda nacional el kilo de maíz, cuatro id el kilo de afrecho, seis id. el kilo de avena y cinco id. el kilo de cebada,

Art. 2° Devuélanvse á los interesados cuyas propuestas no han sido aceptadas, bajo recibo y prévia reposición de sellos. por el orden causado, sus repectivos certificados de depósito, debiendo elevarse el del señor Gabino hasta cubrir el 10 por ciento del importe total de esta licitación, en efectivo ó títulos nacionales.

Art. 3° Vuelva este expediente al Departamento Nacio-

nal de Higiene para que proyecte el respectivo contrato, debiendo, al elevarlo, proponer la imputación correspondiente.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Sección de Contabilidad, vuelva al citado Departamento á sus efectos.

(Expediente 98, H, 1897).

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
ALCORTA.—A. BERMEJO.
—G. VILLANUEVA.

Acuerdo reconociendo un crédito á don Ignacio Kruck importe de sueldos del personal de via del F. C. Central Norte.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1897.

Visto lo expuesto en los anteriores informes y la liquidación practicada por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Reconócese el crédito de (\$ m/n. 1.594,02) mil quinientos noventa y cuatro pesos dos centavos moneda nacional, que se adeudan al señor Ignacio Kruck, importe de sueldos del personal de la vía del ferrocarril Central Norte y proveeduría suministrada durante los años 1891 y 1892.

Art. 2° Por el Ministerio de Hacienda se dispondrá la entrega de la expresada cantidad al señor Ignacio Kruck, imputándose este gasto á la ley número 3059 de 15 de Enero de 1894.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos y toma razón por la Sección de Contabilidad pase este expediente al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

(Exp. 82, D, 1897).

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
ALCORTA.—A. BERMEJO

Decreto mandando entregar una suma al Gobierno de Santiago del Estero para proseguir las obras del canal de la Cuarteada.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1897

En vista de lo expuesto por el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, en la nota que precede, y en atención á la urgencia de la obra que se menciona,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1° Póngase, por ahora, á disposición del Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional para la prosecución de las obras del canal de la Cuarteada, de los doscientos mil pesos destinados con tal objeto en el presupuesto del corriente año.

Art. 2° A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, líbrese la orden de pago correspondiente, imputándose la suma que se manda entregar al anexo H., inciso único, ítem 12, partida 1ª del presupuesto de este Departamento.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Oficina de Contabilidad.

(Exp. 579, S. 1897).

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto ordenando el levantamiento de las vías férreas desde la estación Retiro á la estación Casa Amarilla y permitiendo unas construcciones provisorias donde existia la Estación Central.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1897.

Siendo necesario el libre y fácil acceso al puerto de la Capital, interrumpido por la existencia de vías férreas en

los paseos de Julio y de Colón; y habiéndose destruido el edificio de la llamada Estación Central de Ferro-Carriles,
El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1° El 1° de Junio próximo, ó antes si fuera posible, quedarán completamente levantadas las vías férreas existentes, desde la Estación del Retiro hasta la estación Casa Amarilla.

Art. 2° El Presidente del Departamento de Ingenieros y el Presidente de la Dirección de Ferro-Carriles, oyendo á las empresas que recorren las vías que se manda levantar, harán construir las provisorias que sean indispensables para la comunicación entre una y otra estación terminal.

Art. 3° Hasta el 31 de Mayo próximo continuarán las comunicaciones entre una y otra, como hasta ahora.

Art. 4° Queda permitido el establecimiento de casillas provisorias en el punto donde existía el edificio de la Estación Central, al solo objeto de expedir boletos y recibir equipaje, debiendo levantarse en la época indicada en el art. 1°.

Art. 5° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(D. S.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo aprobando planos y presupuesto para la construcción de un Muelle y Dragado en el puerto de San Pedro.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1897.

Habiéndose expedido la Comisión de Estudios del Río Paraná, en lo referente á la construcción de un Muelle y Dragado en el Puerto de San Pedro (Provincia de Buenos Aires), representado por los planos, cómputos métricos, presupuesto y demás documentos pertinentes que se acompañan;

Visto lo informado por el Departamento de Ingenieros Civiles y la Contaduría General, y considerando conveniente ejecutar dichas obras por administración, por disponer

el referido Departamento de los elementos necesarios para proceder en esta forma,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los planos, cómputos métricos, Presupuesto, especificaciones y memoria descriptiva preparados por la Comisión de Estudios del Río Paraná, bajo la dirección del Departamento de Ingenieros, para la construcción de un Muelle y Dragado en el Puerto de San Pedro (Provincia de Buenos Aires), y cuyo costo se calcula en la suma de (\$ m/n. 76.376.88) setenta y seis mil trescientos setenta y seis pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional para el Muelle y obras anexas, (\$ m/n 6.000) seis mil pesos moneda nacional en el dragado del acceso al muelle.

Art. 2° El Departamento de Ingenieros Civiles procederá á ejecutar por administración las obras de la referencia, imputándose el gasto al anexo H, inciso único, ítem 2 partida 2, del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 4321. V. 1896).

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
ALCORTA.—G. VILLANUEVA.

Decreto rectificando otro referente al nombramiento de don Ladislao Lopez y haciendo otros nombramientos en el Departamento Nacional de Higiene.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1897.

Visto lo expuesto por el Departamento Nacional de Higiene, en su precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Rectifícase el decreto de 31 Diciembre próximo pasado, en cuanto al nombramiento de don Ladislao Lopez, para el puesto de Ayudante preparador, debiendo

entenderse extendido dicho nombramiento á favor de don Ladislao Crespo.

Art. 2° Nómbrase en el referido departamento: Médico veterinario, inciso 11, ítem 1, partida 7, del anexo B. del Presupuesto vigente, al doctor don Angel C. Martinez; Médico encargado de las estufas de desinfección, ítem 7, partida 3, al doctor Ladislao Crespo; Ayudante preparador, ítem 7, partida 2, al Micrógrafo, don Ernesto Levy; Practicantes del Conservatorio de Vacuna ítem 9, partida 3, á los practicantes escribientes don Luis Fuentes, A. Lagina, Emilio Hansen y Ramón Aranguren; Escribientes practicantes, ítem 9, partida 6, á don Melchor Arana y don Manuel Conforte; Capataces de la Inspección Sanitaria del Puerto ítem 10, partida 12. á Juan Baldocas y á Antonio Gomez, y patrón de chata basurera, ítem 10, partida 15, á don Lorenzo Ballarino todos con antigüedad de 1° de Enero último.

Art. 3° Para ocupar el puesto de Inspector de Saneamiento, creado por la ley de presupuesto del corriente año, ítem 10, partida 9, nómbrase á don Pascual Costa.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 422, H, 1897).

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo autorizando al Departamento de Higiene para comprar medicamentos con destino á la gobernación del Chubut

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1897.

Vista la nota de la gobernación del Chubut, solicitando la provisión de los medicamentos cuya lista acompaña, y de acuerdo con lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar al citado Departamento para efectuar la compra de los medicamentos de que se trata, supri-

miendo de la lista adjunta los artículos que manifiesta no ser indispensables y debiendo, en consecuencia, invertir solamente la cantidad de doscientos veinte y cuatro pesos con treinta centavos oro (\$ oro 224,30,) de acuerdo con la propuesta de la droguería Trongé, que resulta ser la más baja.

Art. 2° El gasto autorizado se imputará al inciso 22, ítem 4, partida 8 del presupuesto del año de 1896.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, y previa liquidación por Contaduría General, pase á la Oficina de Contabilidad para que extienda orden de pago por separado á favor del Departamento de Higiene por la suma referida.

(Exp. 4488, C. 1897.)

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
ALCORTA.—G. VILLANUEVA.

Resolución reconociendo una pensión á favor del menor Severo Córdoba

Departamento del Interior,

Buenos Aires, Febrero 20 de 1897.

Visto lo expuesto por la recurrente, solicitando que la pensión del sueldo íntegro que gozaba el ex-agente de policía Severo Córdoba, transferida al hijo menor de éste, del mismo nombre, le sea liquidada y abonada desde Agosto de 1890, fecha de la promulgación de la ley 2704. hasta el 30 de Junio de 1896; de conformidad con lo informado por la Contaduría General, y dictámenes que proceden de los Procuradores del Tesoro y de la Nación:

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Reconocer á favor del menor Severo Córdoba, hijo del ex-agente de policía del mismo nombre, el importe de la pensión que se le acordó por decreto de 13 de Febrero de 1896, á contar del 1° de Agosto de 1890 hasta el 30 de Junio de 1896.

Art. 2° Pase este expediente á Contaduría General para que proceda á practicar la liquidación correspondiente, con imputación á la ley 2704 de 2 de Agosto de 1890.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 4896. P. 1896.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo mandando sacar á licitación la provisión de leña para las locomotoras del Ferrocarril Central Norte y San Cristóbal á Tucumán.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1897.

Manifestando la Dirección de Ferrocarriles en su nota que origina este expediente, que al recibirse la Administración del Ferrocarril Central Norte, del Ferrocarril San Cristóbal á Tucumán, encontró que este último tenía suscrito un contrato por el cual pagaba dos pesos cuarenta centavos moneda nacional (\$ 2.40) por metro cúbico de leña, compuesta de un 60 % de quebracho colorado y el resto blanco, leña esta última de muy poca resistencia para el uso de las locomotoras,—por lo cual, y considerando elevado el precio referido, solicita se le autorice para comprar leña de quebracho colorado para el uso de las locomotoras de ambas líneas al precio máximum de dos pesos cincuenta centavos (\$ 2.50) metro cúbico, en vez de un peso cincuenta centavos (1.50), que es el que está actualmente autorizado;—precio insuficiente para su adquisición:

De acuerdo con la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Procédase por la Dirección de Ferrocarriles Nacionales á sacar á licitación pública la provisión de leña de quebracho colorado para el uso de las locomotoras de los Ferro-Carriles Nacionales Central Norte y San Cristóbal á Tucumán.

Art. 2° Hasta tanto tenga lugar el remate y la aprobación de la propuesta más conveniente, se autoriza á la citada repartición para comprar por administración la leña indispensable, no excediéndose del precio de dos pe-

sos cincuenta centavos moneda nacional (\$ 2.50) por cada metro cúbico de leña de puro quebracho colorado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 3366, D. 1896).

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Resolución autorizando a la Gobernación del Chaco para efectuar uuas construcciones en Puerto Bermejo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1897.

En mérito de las consideraciones aducidas por la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar á la referida gobernación para invertir hasta la cantidad de quinientos pesos moneda nacional (\$ 500 m/n) en la construcción de galpones en el pueblo de Puerto Bermejo para albergar á familias indigentes cuyas casas han sido destruidas por la última creciente del Rio Paraguay.

Art. 2° El gasto de que se trata se imputará al inciso 2, ítem 3, partida 10 del presupuesto del año próximo pasado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Oficina de Contabilidad para que extienda orden de pago, por separado, por la suma expresada que se girará por intermedio de la sucursal del Banco de la Nación Argentina en Corrientes.

(D. S.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto librando orden de pago á favor de Exequiel Dovo por la expropiación de un terreno en el Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1897.

Visto este expediente, en que D. Honorio F. Luque, en representación de D. Exequiel J. Dovo, se presenta solicitando el pago de la cantidad de veinte y siete mil ciento veinte y siete pesos veinte y cinco centavos (\$ 27.127,25 m.n.), por expropiación de un terreno situado en la margen sud del Riachuelo, verificada para el ensanche de éste; y

CONSIDERANDO:

1° Que la citada cantidad es el monto de la tasación que, efectuada por los peritos nombrados al efecto, fué aprobada por el auto definitivo dictado el 15 de Setiembre de 1896; y

2° Que el acta firmada en Abril de 1891 por el propietario del terreno y aprobada por decreto fecha 27 del mismo mes y año, establece que «el pago lo haría el Poder Ejecutivo una vez que hubiera cosa juzgada sobre el precio é indemnización correspondientes», por lo cual es llegado el momento de efectuarlo; y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Librese orden de pago por separado á favor de D. Exequiel Dovo, por la cantidad de (\$ 27.127,25 m.n.) veinte y siete mil ciento veinte y siete pesos veinte y cinco centavos moneda nacional, que se abonará en letras á noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días, sin interés, conforme con la liquidación practicada por la Contaduría General á fojas 42, y en cuya suma ha sido fijado por Juez competente el precio é indemnización debidos por la expropiación del terreno perteneciente al citado señor, que tiene una extensión de mil ciento treinta y ocho metros siete mil seiscientos diez y siete centímetros cuadrados, y cuyo plano se halla adjunto á este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía General de Gobierno para que proceda á efectuar la correspondiente escrituración.
(Exp. 719, O. 1896.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto librando una orden de pago á favor de don Guillermo Samson por la expropiación de un terreno en el Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1897.

Visto este expediente, en que don Honorio F. Luque, en representación de don Guillermo Samson, se presenta solicitando el pago de la cantidad de (\$ $\frac{m}{n}$ 21.039,20) veinte y un mil treinta y nueve pesos veinte centavos moneda nacional, por expropiación de un terreno situado en la márgen Sud del Riachuelo, verificada para el ensanche de éste: y

CONSIDERANDO:

1º Que la citada cantidad es el monto de la tasación que, efectuada por los peritos nombrados al efecto, fué aprobada por el auto definitivo dictado el 10 de Diciembre de 1896; y

2º Que el acta firmada en Abril de 1891 por el propietario del terreno y aprobada por decreto fecha 27 del mismo mes y año, establece que «el pago lo hará el Poder Ejecutivo una vez que hubiera cosa juzgada sobre el precio é indemnización correspondientes»; por lo cual es llegado el momento de efectuarlo; y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Librese orden de pago por separado á favor de don Guillermo Samson, por la cantidad de (\$ 21.039,20 $\frac{m}{n}$) veinte y un mil treinta y nueve pesos veinte centavos moneda nacional, que se abonará en letras á noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días, sin interés, conforme con la liquidación practicada por la Contaduría General á fojas 77,

y en cuya suma ha sido fijado por Juez competente el precio é indemnización debidos por la expropiación del terreno perteneciente al citado señor, que tiene una extensión de novecientos doce metros treinta y cinco centímetros cuadrados, y cuyo plano se halla adjunto á este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía General de Gobierno para que proceda á efectuar la correspondiente escrituración.
(Exp. 341, O, 1896.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo mandando abonar cinco mil pesos al señor José I. Cortínez como perito encargado de la recepción de los F.F. C.C. de San Cristóbal á Tucumán y de Villa Mercedes á la Toma.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1897.

Habiéndose aprobado el peritaje practicado por el señor José I. Cortínez, nombrado para desempeñar las funciones de perito encargado de la recepción de los ferrocarriles «San Cristóbal á Tucumán» y «Villa Mercedes á la Toma», en virtud de lo dispuesto por la ley 3350:

Visto lo manifestado por la Dirección de ferrocarriles nacionales, y oída la Contaduría General y el señor Procurador del tesoro, en lo referente á la remuneración que debe acordarse á dicho señor por los servicios prestados;

Teniendo en cuenta:

1° El corto tiempo empleado por el señor Cortínez en los trabajos que cobra; escasamente un mes:

2° La circunstancia de que el servicio lo prestó en oportunidad en que no desempeñaba las funciones ordinarias del empleo de que era titular el señor Cortínez, y por el cual percibió el sueldo respectivo,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° Extiéndase orden de pago á favor del señor José I. Cortínez por la suma de (\$ 5000) cinco mil pesos

moneda nacional en que se estiman los servicios prestados en el carácter de perito encargado de la recepción de los ferro-carriles «San Cristóbal á Tucuman» y «Villa Mercedes á la Toma», comprados por el gobierno en virtud de la ley 3350.

Art. 2º Impútese el gasto á la referida ley número 3350.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 4229. D. 1896.)

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA
A. BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

Resolución aprobando la liquidación de los beneficios de las loterías sorteadas en Enero

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1897.

Visto lo manifestado por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5º del decreto reglamentario de la misma,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la liquidación de los beneficios obtenidos en las loterías sorteadas en el mes de Enero próximo pasado.

Art. 2º Desglósesse y remítase al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública un ejemplar del estado demostrativo del producido de la lotería en el mes de Enero último, conjuntamente con el certificado de depósito á la órden de ese Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8 de la ley de presupuesto vijente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértense en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General á los efectos de lo prescripto por el artículo 6º del decreto de 6 de Noviembre de 1895.

(Exp. 584, C, 1897).

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando planos y presupuestos para la construcción de la estación central de ferrocarriles.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1897.

En ejecución de la ley número 2398, que dispone la construcción á bajo nivel de la estación central de ferrocarriles en los terrenos del Puerto de la Capital, autorizando á invertir en ella hasta la suma de cinco millones de pesos oro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los planos formulados por el Departamento de Ingenieros Civiles de la Nación, para la construcción de la estación central de ferrocarriles en el punto designado por la ley 2398.

Art. 2° Apruébase igualmente el presupuesto presentado por la misma repartición, por la cantidad de cuatro millones de pesos oro, para la construcción de la mencionada estación y de sus vías de acceso en los terrenos del puerto.

Art. 3° El citado departamento, dentro de treinta días, contados desde la fecha complementará en la forma siguiente los elementos necesarios para sacar á licitación la ejecución de las obras:

1° Obras de mampostería de los edificios, muros de contención y obras de carpintería.

2° Obras del hall, puentes, maquinarias para el desagotamiento, luz eléctrica y vía permanente.

Art. 4° Aprobados por el gobierno los pliegos de condiciones á que se refieren los dos artículos anteriores, el Departamento de Ingenieros Civiles llamará á licitación, por el término de ciento veinte días, debiendo hacerse la publicación de los avisos en esta Capital y en las principales capitales europeas.

Art. 5° En caso de que no fuera posible obtener con las empresas de ferrocarriles que hoy convergen á esta Capital el empréstito á que se refiere el artículo 3 de la citada ley, el Poder Ejecutivo recabará del Honorable Congreso la provisión de los fondos necesarios para la ejecución de las obras mencionadas.

Art. 6° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

(D R.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo modificando el que aprobaba planos y presupuestos para la construcción de un depósito en el muelle de Corrientes.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1896.

Habiéndose cometido un error en la redacción del acuerdo fecha 31 de Octubre próximo pasado, por el que se aprobaron los planos y presupuestos para la construcción de un depósito en el muelle de Corrientes, y manifestando el Departamento de Ingenieros que tiene en su poder la suma de (15000 pesos mñ) quince mil pesos moneda nacional, para llevar á cabo la construcción de esa obra, por lo que sólo necesita que se le entreguen (\$ 32.000) treinta y dos mil pesos moneda nacional,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Modificase el art. 1° del acuerdo de fecha 31 de Octubre próximo pasado, que queda redactado en la siguiente forma: «Apruébase el plano, presupuesto y especificaciones para la construcción de un depósito en el muelle de Corrientes, cuyo costo total ha sido calculado en la suma de cuarenta y siete mil pesos moneda nacional (pesos mñ 47.000)».

Art. 2° Librese orden de pago, por separado, á favor del Departamento de Ingenieros, por la cantidad de (32000 pesos mñ) treinta y dos mil pesos moneda nacional, con imputación al inciso 4, ítem 11, partida 6, del presupuesto correspondiente al año próximo pasado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

(Exp. 3803, O, 1896.

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.
—A. BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

Acuerdo aprobando una propuesta de la Compañía Sud Americana y la de los señores Galli hermanos, para la impresión y encuadernación del Anuario de la Dirección de Correos y Telégrafos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1897.

Visto este expediente, al que se acompañan las propuestas presentadas á la licitación que tuvo lugar ante la junta consultiva de la Dirección General de Correos y Telégrafos, el día 22 de Diciembre del año ppdo., para la impresión y encuadernación de dos mil quinientos ejemplares de los antecedentes administrativos de dicho Departamento correspondientes al año de 1896, y teniendo en cuenta los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la referida licitación y aceptar las propuestas presentadas por la Compañía Sud Americana de billetes de banco, para la impresión de dos mil quinientos ejemplares del Anuario de la Dirección de Correos y Telégrafos, correspondiente al año ppdo., y la de los señores Galli hermanos para la encuadernación é impresión litográfica de los planos del mismo, debiendo estos trabajos ser entregados de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones respectivo, corriente á fojas 4 de este expediente, y con el acta número 134 de fojas 10 del mismo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la dirección de su procedencia á sus demás efectos.

(Exp. 4103. C. 1897.)

URIBURU.—N. QUIRNO, COSTA.—A.
ALCORTA—G. VILLANUEVA.

Decreto librando una orden de pago á favor de la Compañía Sansinena de carnes congeladas por la expropiación de un terreno en el Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1897.

Visto este expediente, en que D. Honorio F. Luque, en representación de la Compañía Sansinena de carnes congeladas, se presenta solicitando el pago de la cantidad de (\$ m/n 29.082,46) veinte y nueve mil ochenta y dos pesos cuarenta y seis centavos moneda nacional, por expropiación de un terreno situado en la margen Sud del Riachuelo, verificada para el ensanche de éste; y

CONSIDERANDO:

1° Que la citada cantidad es el monto de la tasación que, efectuada por los peritos nombrados al efecto, fué aprobada por auto definitivo dictado el 15 de Setiembre de 1896; y

2° Que el acta firmada en Abril de 1891 por el propietario del terreno y aprobada por decreto fecha 29 del mismo mes y año, establece que, «el pago lo hará el Poder Ejecutivo una vez que hubiera cosa juzgada sobre el precio é indemnización correspondientes,» por lo cual es llegado el momento de efectuarlo; y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Líbrese orden de pago por separado á favor de la Compañía Sansinena de carnes congeladas, por la cantidad de (\$ m/n. 29.082,46) veinte y nueve mil ochenta y dos pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, que se abonará en letras á noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días, sin interés, conforme con la liquidación practicada por la Contaduría General á fojas 118, y en cuya suma ha sido fijado por juez competente el precio é indemnización debidos por la expropiación del terreno perteneciente á la citada Compañía, que tiene una extensión de mil trescientos trece metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, y cuyo plano se halla adjunto á este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á la Escribanía General de Gobierno, para que proceda á efectuar la correspondiente escrituración.
(Exp. 4676. O. 1895.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto librando orden de pago á favor de los Sres. Vicente Casares é hijos por la expropiación de un terreno en el Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1897.

Visto este expediente, en que D. Honorio F. Luque, en representación de los Srs. Vicente Casares é hijos, se presenta solicitando el pago de la cantidad de (\$ m/n. 29170,94) veinte y nueve mil ciento setenta pesos noventa y cuatro centavos moneda nacional, por expropiación de un terreno situado en la margen Sud del Riachuelo, verificada para el ensanche de éste;

CONSIDERANDO:

1° Que la citada cantidad es el monto de la tasación que, efectuada por los peritos nombrados al efecto, fué aprobada por auto definitivo dictado el 15 de Septiembre de 1896; y

2° Que el acta firmada en Abril de 1891 por el propietario del terreno y aprobada por decreto de fecha 27 del mismo mes y año, establece que el pago lo haría el Poder Ejecutivo una vez que hubiera cosa juzgada sobre el precio é indemnización correspondientes, por lo cual es llegado el momento de efectuarlo; y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Librese orden de pago por separado á favor de los Sres. Vicente Casares é hijos, por la cantidad de (\$ m/n 29170,94) veinte y nueve mil ciento setenta pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, que se abonarán en letras á noventa. ciento ochenta y doscientos

setenta días, sin interés, conforme con la liquidación practicada por la Contaduría General á fôjas 61, en cuya suma ha sido fijado por el Sr. Juez competente el precio é indemnización debidos por la expropiación del terreno perteneciente á los citados Srs., que tiene una superficie de mil ciento setenta y tres metros tres mil trescientos diez centímetros cuadrados, según el plano adjunto á este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía General de Gobierno, para que proceda á efectuar la correspondiente escrituración.

(Exp. 4557, O, 1895.)

URIBURU.
N, QUIRNO COSTA

Decreto librando una orden de pago á favor de los señores Tonkinson, Dunfey y C^a. por la expropiación de un terreno en el Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1897.

Visto este expediente, en que D. Honorio F. Luque, en representación de los señores Tonkinson, Dunfey y C^a., se presenta solicitando el pago de la cantidad de (\$ 45.682,87 moneda nacional) cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y dos pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional, por expropiación de un terreno situado en la márgen sud del Riachuelo, verificada para el ensanche de éste; y

CONSIDERANDO:

1° Que la citada cantidad es el monto de la tasación que, efectuada por los peritos nombrados al efecto, fué aprobada por el auto definitivo dictado el 10 de Diciembre de 1896;

2° Que el acta firmada en Abril de 1891 por el propietario del terreno y aprobada por decreto fecha 27 de Abril del mismo año, establece que el pago lo haría el «Poder Ejecutivo una vez que hubiera cosa juzgada sobre el precio é indemnización correspondientes», por lo cual es llegado el momento de efectuarlo; y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Líbrese orden de pago por separado á favor de los señores Tonkinson, Dunfey y C^a. por la cantidad de (\$ 45.682,87) cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y dos pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional, que se abonarán en letras á noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días, sin interés, conforme con la liquidación practicada por la Contaduría General á fs. 61, en cuya suma ha sido fijado por juez competente el precio é indemnización debidos por la expropiación del terreno perteneciente á los citados señores, que tiene una extensión superficial de mil novecientos noventa y siete metros dos mil ciento sesenta y cinco centímetros cuadrados, según plano adjunto á este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, y pase á la Escribanía General de Gobierno para que proceda á efectuar la correspondiente escrituración.

(Exp. 411. O. 1896.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto mandando entregar á la gobernación de la Rioja las obras de provisión de agua.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1897.

Siendo conveniente la medida propuesta por el Departamento de Ingenieros civiles, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. El Departamento de ingenieros civiles procederá á entregar al gobierno de La Rioja las obras de provisión de agua á la capital de esta provincia. reservándose el manejo y entretenimiento de ellas hasta la completa terminación de todos los trabajos.

Art. 2°. Autorízase á la misma repartición para efectuar los siguientes gastos, con imputación á la cuenta «Provisión de agua á La Rioja», piezas en la toma, (\$ 800 m/n) ochocientos pesos moneda nacional; una mula (\$ 40 m/n) cuarenta pesos moneda nacional; tres barricas (\$ 60 m/n) sesenta pesos moneda nacional, y doscientos kilos de cal (\$ 40 m/n) cuarenta pesos moneda nacional, y con la imputación á la cuenta «Obras hidráulicas», hasta que las autoridades provinciales se reciban de las obras, un albañil encargado de la maniobra y vigilancia de la toma (\$ 70 m/n) setenta pesos moneda nacional; un peon auxiliar (\$ 35 m/n) treinta y cinco pesos moneda nacional; materiales, útiles y forrages para una mula (\$ 30 m/n) treinta pesos moneda nacional.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros, á sus efectos

(Exp. 297. I. 1897.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto mandando efectuar una liquidación á favor de la Dirección de Ferro-Carriles por modificación de la vía del F. C. Nacional Andino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1897.

Habiéndose dispuesto por el artículo 3° del Acuerdo General de Ministros, fecha 31 de Octubre del año pasado que se ponga á disposición de la Dirección de Ferrocarriles Nacionales la cantidad de (\$ 25000 oro) veinte y cinco mil pesos oro, para modificaciones de la vía del Ferro-Carril Nacional Andino, con imputación á la ley núm. 1386 de 20 de Octubre de 1893 y 3185 de 16 de Noviembre de 1894; vista la nota de la citada repartición, por la que solicita la entrega de la expresada cantidad para poder atender oportunamente á los gastos que demanden los trabajos, y de conformidad con la Contaduría General.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Vuelva este expediente á la Contaduría General para su liquidación. Hágase saber; publíquese.

(Exp. 390, D. 1897.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado con don Héctor Sosa para el transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1897.

Visto lo solicitado en este expediente y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Héctor Sosa, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por correos á caballo entre la estación Perico y Orán, mediante la subvención mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional (\$ ^m/_n 160) por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el aviso de licitación y contrato respectivos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la dirección de su procedencia á sus demás efectos.

(Exp. 113. C. 1897).

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.
—G. VILLANUEVA.

Acuerdo aprobando un gasto ordenado por la Dirección de Ferro-carriles por tubos de bronce para las locomotoras del F. C. Nacional Andino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1897.

No habiendo sido suficiente la cantidad de (\$ oro 6000) seis mil pesos oro, que el acuerdo fecha 31 de Octubre próximo pasado autorizó á invertir en la adquisición de (600) seiscientos tubos de bronce para las locomotoras del Ferrocarril Nacional Andino: dada la urgencia con que éstos eran requeridos, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el gasto ordenado por la Dirección de Ferrocarriles de (1583,31 \$ oro) mil quinientos ochenta y tres pesos con treinta y un centavos oro, cantidad en que excede el valor de los tubos de bronce para las locomotoras del Ferrocarril Nacional Andino, á la suma autorizada á invertir en su adquisición.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferrocarriles á sus efectos.

(Exp. 256. D. 1897.)

URIBURU.—N QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.
—G. VILLANUEVA.

“

Acuerdo aprobando un cambio de imputación dispuesto por la Dirección de F.F.C.C. en el asunto referente á la construcción de la estación “Arroyo Cabral” del F.C. Nacional Andino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1897

Habiendo comunicado la Dirección de Ferrocarriles Nacionales que ha invertido la suma de (\$ 7947,56^{m/n}) siete mil novecientos cuarenta y siete pesos con cincuenta y

seis centavos moneda nacional en la construcción de la estación «Arroyo Cabral»—línea del ferrocarril Nacional Andino,—autorizada por decreto de fecha 17 de Enero del año próximo pasado, y que á fin de regularizar la contabilidad ha autorizado á la administración del citado ferrocarril Andino para descargar el importe de estos gastos de la partida de «vías y obras» y cargarla á la de «eventuales», temperamento con el que está conforme la Contaduría General, según su precedente vista,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º Ratifícase el decreto de fecha 17 de Enero del año próximo pasado, y apruébase el cambio de imputación dispuesto por la Dirección de Ferrocarriles, á que se hace referencia en las bases del presente acuerdo.

Art. 2º Desglóse de la escritura de donación adjunta, y remítase á la Contaduría General para su asiento y archivo en el Registro de Propiedades Nacionales; fecho, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 129, D, 1896.

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA,—A.
ALCORTA.—G. VILLANUEVA.

Acuerdo aceptando una propuesta de don Hermann Klein para la ejecución de obras con destino á la provisión de agua á la parte baja de la parroquia de Belgrano.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1897.

Resultando de la licitación verificada el día 21 de Diciembre de año próximo pasado, que de las propuestas presentadas á la Comisión de las Obras de Salubridad para la ejecución de las obras de provisión de agua á la parte baja de la parroquia de Belgrano, ofrece mayores ventajas la de don Hermann Klein, según lo acreditan los informes precedentes de la referida comisión y de la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de don Hermann Klein, quien se obliga á ejecutar la obra de mano relativa á la provisión de agua á la parte baja de la parroquia de Belgrano, por la suma de (\$ 9147,48 mln.) nueve mil ciento cuarenta y siete pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, con arreglo al plano y pliego de condiciones que sirvió de base para la licitación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad á los efectos indicados por la Contaduría General en el último párrafo del informe que precede.

(Exp. 3709, O, 1896).

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
ALCORTA.—G. VILLANUEVA.

Acuerdo librando una orden de pago á favor del Departamento de Ingenieros para terminar los estudios de irrigación en la Colonia Caroya

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1897.

No habiendo sido suficiente la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional, destinada por decreto de 23 de Octubre próximo pasado, para practicar los estudios de irrigación en la Colonia Nacional Caroya (Provincia de Córdoba), debido á que, según lo manifiesta el Departamento de Ingenieros Civiles, ha sido necesario estudiar los puntos de arranque; y visto lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Librese orden de pago, por separado, á favor del Departamento de Ingenieros, por la cantidad de

cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5000 m/n) para terminar los estudios de irrigación en la Colonia Caroya.

Art. 2° dicho gasto se imputará á la partida 3, ítem 1, inciso 25, anexo B, del presupuesto de 1896, en el Departamento del Interior.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA—A.
ALCCRTA.—G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando planos y presupuestos para la ejecución de obras domiciliarias en el corralón municipal de las calles Brandzen y Progreso.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1897.

De acuerdo con el precedente informe de la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los adjuntos planos, memoria, presupuesto y pliegos de condiciones preparados por la Comisión de Obras de Salubridad, para la ejecución de las obras domiciliarias en el corralón municipal de las calles Brandzen y Progreso, y cuyo costo, calculado en la suma de (\$ 2.460,95) dos mil cuatrocientos sesenta pesos noventa y cinco centavos moneda nacional, más (\$ 365,60) trescientos sesenta y cinco pesos sesenta y seis centavos moneda nacional, por derechos, deberá sufragarlo la Municipalidad de la Capital, conforme á lo dispuesto por la ley número 2927.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad para que saque á licitación pública la ejecución de las referidas obras.

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando una modificación en el artículo 351 del reglamento general de Ferro-Carriles é incluyendo el artículo 222.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1897.

Habiéndose omitido de incluir en el decreto de 25 de Enero próximo pasado, por el que se aprobaban las modificaciones propuestas por la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales á los artículos 222, 348, 349 y 350 del reglamento general de Ferro-Carriles la agregación de un nuevo artículo 222, A, y modificación del 351; y visto lo expuesto por la citada Dirección en su precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la modificación del artículo 351 del reglamento general de Ferro-Carriles en la forma propuesta por la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales en su nota de fojas 1 y 3.

Art. 2° Inclúyase en el referido reglamento el siguiente artículo: «Artículo 222, A.—Cuando el transporte haya de verificarse por dos ó más empresas distintas, se aplicará el cuadro del artículo anterior, considerando las distintas líneas como si fueran una sola, y el tiempo total así obtenido se repartirá entre las distintas líneas proporcionalmente al recorrido de cada una, quedando regida por el artículo 232 la responsabilidad que corresponde á cada empresa».

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección Ferro-Carriles.

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto creando una Comisaria en el Neuquén y nombrando personal

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1897.

Siendo necesario dotar de autoridades policiales al de-

partamento 6° creado por decreto de 8 de Enero de 1896, en la gobernación del Neuquén,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Créase una Comisaría de Policía para el referido departamento, con el personal y sueldos siguientes:

Un Comisario, con.....	(al mes)	\$	80.00
Cinco gendarmes á 20 \$ cada uno....	»	»	100.00
Vestuario para cinco gendarmes.....	»	»	20.84
Racionamiento para un Comisario y cinco gendarmes, á \$ 0.80 diarios..	»	»	144.00
			<hr/>
Cuyo total de	»		344.84

trescientos cuarenta y cuatro pesos ochenta y cuatro centavos moneda nacional, se imputará al inciso 21, ítem 4, partida 4, del presupuesto de este departamento.

Art. 2° El presente gasto se liquidará en las planillas mensuales de la gobernación del Neuquén, una vez que sea nombrado el personal.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previa toma de razón en la Oficina de Contabilidad.

(D. S.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto autorizando al Departamento de Obras Públicas para practicar estudios tendentes á proveer de agua á San Luis.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1897.

Vista la nota de fojas 1 y vuelta, por la que el Departamento de Ingenieros Civiles representa la conveniencia de proveer de agua á la ciudad de San Luis y sus alrededores, y pide que se le autorice para practicar los estudios respectivos, considerando la obra relativamente fácil, pues del reconocimiento efectuado resulta que puede traerse el caudal Virarco y engrosar el del Volcan ó Chorrillos del rio Villos según convenga; y teniendo en cuenta:

1° La importancia transcendental de la obra de que se trata, indispensable para el cultivo de los terrenos, que serían feracisimos si llegaren á irrigarse;

2° La ley del presupuesto vigente, que asigna la cantidad de (\$ 50.000 mⁿ) cincuenta mil pesos moneda nacional para los trabajos de aprovechamiento de las aguas del rio Virarco (anexo H, ítem 14, partida 5^a), y de acuerdo con la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento de Ingenieros Civiles de la Nación para practicar los estudios definitivos para la provisión de agua á la ciudad de San Luis y sus alrededores, proyectando el presupuesto para la realización de los trabajos.

Art. 2° A los fines del artículo anterior, librese orden de pago á favor del referido departamento por la cantidad de pesos (8.000) mⁿ ocho mil pesos moneda nacional que se imputará al anexo H, ítem 14, partida 5^a, del presupuesto del corriente año.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 4961, O, 1896.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo autorizando al Departamento de Ingenieros para seguir utilizando una cuadrilla y contratar otros peones con destino á las Obras del Riachuelo.

Departamento del Interior

Buenos Aires, Febrero 27 de 1897.

Por las razones aducidas por el Departamento de Ingenieros, en su nota de fojas 2 y vuelta, que la Contaduría General apoya en su precedente informe y que se estiman atendibles,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento de Ingenieros Civi-

les para seguir ocupando durante el corriente año veinte peones especiales para los trabajos de reparaciones en las Obras de Riachuelo y para conchavar diez peones más con destino á la carga y descarga de carbón en las mismas obras.

Art. 2º Cada uno de estos treinta peones gozará del sueldo mensual de (50) cincuenta pesos moneda nacional y el gasto se imputará á la partida que para «Reparaciones, carbón, artículos y materiales de consumo» asigna el presupuesto vigente en el inciso 4º, ítem 6º, partida 1.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Expediente 425, I 1897.)

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—
G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Correos para imputar unos gastos á unos sobrantes del presupuesto del año próximo pasado.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1897.

Visto este expediente, en que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita autorización para hacer uso de los sobrantes de las partidas 1 y 3, del ítem 22, del presupuesto del año próximo pasado, con destino á saldar las cuentas de útiles y materiales que se detallan en la planilla adjunta á fojas 1 y que asciende á la suma de (\$ 17.212,94 m/n), y

CONSIDERANDO:

Que estos créditos han sido autorizados por el Poder Ejecutivo y provienen de la licitación que fué aprobada en acuerdo general de ministros con fecha 30 de Noviembre del año próximo pasado; por estas consideraciones y no obstante lo informado por la Contaduría General y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para imputar á los sobrantes de las partidas 1 y 3. del ítem 22, del presupuesto del año próximo pasado, las cuentas á pagarse de útiles y materiales que adeuda la citada Dirección, correspondiente al ejercicio de 1896, y que asciende á la cantidad de (\$ 17.212,94) diez y siete mil doscientos doce pesos noventa y cuatro centavos moneda nacional.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómesese razón en la Oficina de Contabilidad y pase á la Contaduría General para la liquidación correspondiente.

(Exp. 4976. C. 1896).

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A. AL-
CORTA.—ANTONIO BERMEJO.

Resolución referente á racionamiento de familias indígenas de la Gobernación de Tierra del Fuego.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1897.

Visto lo expuesto por la gobernación de Tierra del Fuego, y teniendo en cuenta que la ley de presupuesto del año próximo pasado acuerda solamente en su inciso 24, ítem 5, partida 3^a, la suma de (\$ 400) cuatrocientos pesos mensuales para racionamiento de familias indígenas; que la autorización conferida á la citada gobernación en 30 de Noviembre de 1895, para invertir 35 centavos por ración diaria en el sostenimiento de 42 indios onas, caducó al finalizar el ejercicio del mismo, y que por excepción se hizo extensivo al de 1896, por resolución de 30 de Setiembre próximo pasado; no siendo regular ni de buena administración que esta clase de autorizaciones rijan indefinidamente, gravitando sobre el tesoro público sin autorización legal; y habiendo manifestado la gobernación recurrente, en su informe de 12 de Enero próximo

pasado (expediente núm. 2945, letra T, 1896), carecer de fondos para abonar la suma de *un mil ciento treinta y un pesos con noventa centavos moneda nacional* (\$ 1131,90 m/n), que importa el racionamiento de los 42 indios onas, desde el 16 de Marzo hasta el 31 de Mayo del año último, corresponde que esa cantidad sea solicitada al Honorable Congreso, por lo expuesto y de conformidad con las disposiciones de la ley general de presupuesto y de contabilidad,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Hacer saber á la Gobernación de Tierra del Fuego, que el racionamiento que puede proveer á las familias indígenas, debe limitarse en el corriente año á la suma de cuatrocientos pesos m/n mensuales (\$ 400) asignada en el presupuesto vigente, inciso 24, ítem 5, partida 3, conforme á lo prescripto por decreto de 8 del corriente.

Art. 2° Hacerle saber igualmente que debe tratar de utilizar los servicios de los indios sometidos en las diversas industrias que se explotan en el territorio, proporcionándoles de esta manera trabajo para su subsistencia, siempre que garanta á los industriales de los temores que abrigan respecto de los indígenas.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional,

(Exp. 471. T. 1897.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo aprobando las propuestas de varios Sres. para proveer de útiles y materiales á la Dirección de Correos y Telégrafos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1897.

Visto este expediente, al que se acompañan las propuestas presentadas á la licitación pública que tuvo lugar en la Dirección General de Correos y Telégrafos el día 8 de Enero ppdo., para la adquisición de los útiles y materiales necesarios al servicio de la misma, durante el corriente año, y teniendo en cuenta los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE :

Art. 1° Aprobar la referida licitación y aceptar las propuestas presentadas por los siguientes Señores: H. Montheil, Juan Schürer Stölle, A. C. da Costa y C^a., Juan Figarol, señora viuda de Ramos, quienes se comprometen á entregar los materiales y útiles consignados en el acta número 138, corriente á fojas 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de este expediente.

Art. 2° Acéptase igualmente la propuesta presentada por D. Otto Straube, en la misma licitación, para la provisión de dos mil ebonitas de cauchou al precio de (\$ 1.09) un peso con nueve centavos m/n. cada una.

Art. 3° Los útiles y materiales á que se refieren los artículos anteriores, deberán ser entregados de acuerdo en un todo con las condiciones y precios establecidos en las propuestas respectivas, mediante las condiciones y plazos estipulados.

Art. 4° Desglósense y entréguese á los interesados, cuyas propuestas no han sido aceptadas, sus correspondientes certificados de depósito.

Art. 5° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus demás efectos.

(Exp. 353, C, 1897.)

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
ALCORTA.—W. ESCALANTE.

Acuerdo aceptando la propuesta de don G. Boisduval para suministrar carbón á las Obras del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1897.

Habiéndose verificado la licitación ordenada por decreto de fecha 28 de Noviembre próximo pasado, de que instruye este expediente, y siendo la propuesta más ventajosa la presentada por don G. Boisduval, como lo mani-

fiestan el Departamento de Ingenieros y la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1°. Acéptase la propuesta presentada por don G. Boisduval, quien se compromete á suministrar la cantidad de (4000) cuatro mil toneladas de carbón para las Obras del Riachuelo, al precio de (\$ 7.43 oro) siete pesos cuarenta y tres centavos oro la tonelada, con sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base al remate público.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros, á sus efectos.

(Exp 4166, O, 1896.)

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
ALCORTA.—G. VILLANUEVA.

Decreto librando una orden de pago á favor de la Compañía Sansinena por la expropiación de terrenos en el Riachuelo

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1897.

Visto este expediente, en que don Honorio F. Luque en representación de la Compañía Sansinena de carnes congeladas, se presenta solicitando el pago de la cantidad de (m/n 240.134,97) doscientos cuarenta mil ciento treinta y siete pesos noventa y siete centavos moneda nacional, por expropiación de un terreno situado en la margen Sud del Riachuelo, verificada para el ensanche de éste.

CONSIDERANDO:

1° Que la citada cantidad es el monto de la tasación que, efectuada por los peritos nombrados al efecto, fué aprobada por el auto definitivo dictado el 10 de Diciembre de 1896; y

2° Que el acta firmada en Abril de 1891 por el propietario del terreno y aprobada por decreto fecha 27 del mismo mes y año, establece que «el pago lo haría el Poder Ejecutivo una vez que hubiera cosa juzgada sobre el

precio é indemnización correspondiente»: por lo cual es llegado el momento de efectuarlo; y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Librese orden de pago por separado á favor de la «Compañía Sansinena de carnes congeladas», por la cantidad de (\$ m/n 240. 134. 97) doscientos cuarenta mil ciento treinta y cuatro pesos noventa y siete centavos moneda nacional que se abonará en letras á noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días, sin interés, conforme con la liquidación practicada por la Contaduría General á fojas 122 y de cuya suma ha sido fijado por el juez competente el precio é indemnización debidos por la expropiación del terreno perteneciente á la citada compañía, que tiene una extensión de once mil trescientos cincuenta y tres metros nueve mil doce centímetros cuadrados, y cuyo plano se halla adjunto á este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía General de Gobierno, para que proceda á efectuar la correspondiente escrituración.

(Exp. 4660. O, 1895.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo aprobando los planos y presupuesto presentados por el Ferro-Carril Nacional Central Norte para la construcción de un galpón de carga en la estación "Rio de las Piedras".

Departamento del Interior.

Buenos Aires. Febrero 27 de 1897.

Siendo evidente que la construcción de un galpón para carga y un brete en la estación «Rio de las Piedras», del Ferro-Carril Central Norte, llenará una necesidad sentida, reclamada por la importancia del tráfico que ha adquirido la mencionada estación, como lo comprueban los informes precedentes recaídos al pie de la solicitud presentada por los vecinos de la mencionada localidad; y de acuerdo con la Contaduría General.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los adjuntos planos y presupuesto preparados por la Administración del Ferro-Carril Nacional Central Norte, para la construcción de un galpón de carga y un brete en la estación «Rio de las Piedras», y cuyo costo ha sido calculado en la suma de (\$ 16708,80 m/n) diez y seis mil setecientos ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional.

Art. 2° La Dirección de Ferrocarriles Nacionales sacará á licitación pública la ejecución de estas obras, con arreglo á las disposiciones de la ley de la materia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferrocarriles á sus efectos, y para que proponga la imputación del gasto de que se trata.

(Exp. 257. D. 1897).

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.
—W. ESCALANTE.

Acuerdo aprobando la propuesta de don Juan Vignale para el racionamiento de detenidos á cargo del Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1897.

Vistas las adjuntas propuestas presentadas á la licitación que tuvo lugar en el Departamento de Policía de la Capital para el racionamiento de los detenidos en el mismo y en el Depósito de Policía durante el corriente año, y resultando que la más ventajosa de éstas es la de don Juan Vignale; y en atención á lo informado por la Contaduría General

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la referida licitación y aceptar la pro-

puesta presentada por don Juan Vignale, quien se compromete á efectuar este servicio á razon de (\$ 0.285) doscientos ochenta y cinco milésimos de peso por cada ración diaria, de acuerdo en un todo con las bases y condiciones establecidas en el pliego y aviso de licitación respectivos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Jefatura de Policía para que formule y eleve á este Ministerio el correspondiente proyecto de contrato para su resolución.

(Exp. 277, P, 1897.)

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
ALCORTA.—A. BERMEJO.

Acuerdo dejando sin efecto un decreto referente al ensanche de unas cañerías de aguas corrientes en la calle de Pasco de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1897.

En mérito de las razones en que se funda la Comisión de las Obras de Salubridad, para solicitar la adopción de la medida que propone en su nota precedente, esto es, se le autorice á ejecutar por administración las obras de ensanche de las cañerías de aguas corrientes en la calle Pasco, para la provisión de agua á la Casa de Aislamiento y Correccional de Menores, cuyos trabajos se dispuso sacarlos á licitación pública por decreto de fecha 19 de Diciembre del año ppdo.; y

CONSIDERANDO:

1° Que el costo de las obras á licitarse asciende á la cantidad de (pesos 1428 40 ^{m/n}) mil cuatrocientos veinte y ocho pesos cuarenta centavos ^{m/n}, pues las partidas á oro, ó sea en conjunto (\$ 1264 24 oro) mil doscientos sesenta y cuatro pesos veinte y cuatro centavos oro, corresponden á material que la Comisión posee;

2° Que estas obras son requeridas con urgencia, y la licitación, por los trámites á que está sujeta retardaría su ejecución.

3° Que se relacionan con la red general de cañerías establecidas para el servicio de agua, y es conveniente

que su construcción se efectúe por el mismo personal que se ocupa de la conservación de aquella;

Oída la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 19 de Diciembre del año ppdo., en la parte que disponía que la Comisión de las Obras de Salubridad sacara á licitación pública las obras de ensanche de la cañería de aguas corrientes en la calle de Pasco hasta la Casa Correccional de Menores y la Casa de Aislamiento.

Art. 2º Autorízase á la Comisión de las Obras de Salubridad para ejecutar las referidas obras por administración.

Art. 3º Líbrese orden de pago á favor de dicha Comisión por las sumas de (\$ 1428 40 m/n) mil cuatrocientos veinte y ocho pesos con cuarenta centavos m/n y (\$ oro 1264 24) mil doscientos sesenta y cuatro pesos con veinte y cuatro centavos oro, imputándose ambas á la ley número 2927.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad á sus efectos, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

(Exp. 4613 O. 1896.)

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
ALCORTA.—G. VILLANUEVA.

Resolución no haciendo lugar á un reintegro solicitado por el gobernador de Tierra del Fuego

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1897.

Visto este expediente, en que la gobernación de Tierra del Fuego explica los motivos que dice haber tenido para invertir sin autorización 11441,17 pesos moneda nacional de curso legal en construcciones de madera con destino

á oficinas públicas en el referido territorio, cuya liquidación y reintegro solicita, y

CONSIDERANDO:

1° Que la referida gobernación recibió 20.000 pesos moneda nacional para construcciones de madera en 1893, suma que, según expresa, invirtió en dicho objeto;

2° Que, recibió además, durante los dos últimos años, 500 pesos mensuales para el pago de los sueldos del personal que presta sus servicios en el aserradero instalado, á solicitud de la gobernación, en Ushuaia;

3° Que con el importe de ambas cantidades, que suman 32.000 pesos, otras menores y los materiales de construcción que en diversas épocas se han transportado desde esta Capital, se han podido llevar á término las construcciones de madera de que se da cuenta, desde que éstas son el resultado del aserradero y del trabajo de los obreros pagados por el Gobierno mensualmente;

4° Que la gobernación recurrente no ha podido efectuar las construcciones á que se refiere sinó con fondos recibidos de tesorería general, puesto que no estaba encargada de la recaudación de la renta nacional, si la hubiere en ese territorio:

5° Que aún suponiendo la existencia de fondos en su poder, no estaba autorizada para invertirlos, facultad de que dispone solamente el Poder Ejecutivo, y que aún autorizada, tratándose de obras ha debido presentar á la aprobación del mismo Poder Ejecutivo los planos ó croquis y presupuestos correspondientes; y

6° Que además de lo expuesto, la suma reclamada no está debidamente justificada, relacionándola con la inversión de las sumas entregadas para construcción de las mismas obras:

Por estas y otras consideraciones que se omiten,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° No hacer lugar á la liquidación y reintegro de la suma de pesos 11.441,17 moneda nacional, solicitada por la gobernación de Tierra del Fuego, y hacerle saber, por última vez, que debe abstenerse de efectuar gasto

alguno que no sea previamente autorizado por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 4195. T. 1896.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MES DE FEBRERO

Decreto nombrado Vice Cónsul en Siracusa (Italia) á don Luis Musumeci.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1897.

En vista de lo propuesto por la Legación en Italia en su nota núm. 7, fecha 10 de Enero,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Vice Cónsul en Siracusa á don Luis Musumeci.

Art. 2° Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Cónsul en Reims á don Jorge Luis Maria Enrique de Saint Brisson.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1897.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. Nómbrase Cónsul en Reims á don Jorge Luis Maria Enrique de Saint Brisson.

Art. Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto aceptando la renuncia del Vice-Cónsul en Itaqui Don Manuel J. Vera.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1897.

En mérito de las razones expuestas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Manuel J. Vera del cargo de Vice-Cónsul en Itaqui.

Art. 2º Comuníquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando Cónsul en Bolonia á Don José Romei.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1897.

Vista la precedente nota de la Legación en Italia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase cónsul en Bolonia á don José Romei.
 Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando Cónsul en Zaragoza á don Joaquin Peyrona y Tudury.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1897.

En vista de la precedente nota de la Legación en Madrid, núm. 11 de 16 de Enero último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Zaragoza á D. Joaquin Peyrona y Tudury, en reemplazo de D. Antonio Mendez Diaz, que falleció.

Art. 2º Expídase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto aceptando la renuncia del Cónsul en Concepción, don Ricardo Duffy.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1897.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Ricardo Duffy del cargo de Cónsul en Concepción.

Art. 2º Comuníquese. tómesese razón y dése al Registro Nacional,

URIBURU.

A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE FEBRERO

Decreto nombrando miembros del Directorio del Banco de la Nación Argentina, á los señores Emilio Castro é Ignacio Oyuela.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1897.

Hallándose vacantes los cargos de miembros del Directorio del Banco de la Nación Argentina, por fallecimiento de los señores don Antonio E. Malaver y A. Muñoz Salvigni, y en uso de las facultades que le confiere al Poder Ejecutivo el artículo 86 de la Constitución Nacional

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase miembros del directorio del Banco de la Nación Argentina, á los señores D. Emilio Castro y D. Ignacio Oyuela.

Art. 2º Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Nacional y resérvese para dar cuenta oportunamente al Honorable Congreso.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Decreto aceptando la renuncia del Sub-secretario y nombrando reemplazante interino.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1897.

Habiendo presentado su renuncia, con fecha 5 del corriente, el Subsecretario del Ministerio de Hacienda. don Alberto B. Martinez,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acéptase la renuncia y nómbrase en carácter de interino, con retención de su empleo, al Jefe de la Teneduría de la Contaduría General, don Juan M. Amenabar, debiendo desempeñar el cargo de Jefe de la Teneduría de Libros, el segundo Jefe don Julian Durand.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto autorizando al señor A. Monzo para habilitar unos bretes en el paraje denominado Rincon Miriñay y Uruguay.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1897.

Vista la solicitud que precede, presentada por el Sr. Antonio Monzo, con el objeto de obtener la correspondiente autorización de habilitación de dos bretes que tiene establecidos en terreno de su propiedad, jurisdicción de Paso de los Libres, en Rincon de Miriñay y Uruguay, destinados al intercambio de haciendas con las Repúblicas del Brasil y Oriental, y de conformidad con los informes que anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al señor Antonio Monzo la habilitación de los bretes mencionados, bajo las siguientes bases:

1° El concesionario deberá construir y mantener en buen estado de conservación y aseo, una pieza destinada á alojamiento y oficina del empleado que al efecto se nombre cuyo haber será satisfecho por el mismo concesionario el día 30 de cada mes en la tesorería de la aduana de Paso de los Libres, bajo cuya jurisdicción estarán los bretes. La ubicación de la pieza y casilla referida será determinada por el administrador respectivo.

2° Por dichos bretes no podrán efectuarse otras operaciones que las indicadas en el preámbulo, y bajo ningún pretexto podrán éstas verificarse sin el prévio aviso y autorización de la aduana local, so pena de caducidad de esta concesión.

3° La presente concesión queda sujeta al pago de la patente y demás impuestos con que estén gravadas las de su clase, como también al fiel y estricto cumplimiento de todas las disposiciones que le sean pertinentes ó que en lo sucesivo se establecieren.

4° Revistiendo esta concesión carácter provisorio, el Poder Ejecutivo podrá, en el momento que lo juzgue oportuno, dejarla sin efecto, sin que por ello se dé lugar á reclamo de ningún género.

Art. 2° Extiéndase por separado el nombramiento del empleado á que se refiere el inciso 1° del artículo 1°.

Art. 3° Comuníquese, á quienes corresponda, y prévia inserción en el Registro Nacional y Boletín Oficial, pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

(Expediente 1, M 1897.)

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Decreto prorrogando hasta el 20 del corriente la vigencia de la tarifa de avalúos

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1897.

Consultando el mejor despacho aduanero,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Prorrógase hasta el veinte (20) del corriente la vigencia de la tarifa de avalúos que regía en 1896.

Comuníquese, etc., y archívese.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Acuerdo mandando corregir varios errores del Presupuesto vigente correspondientes a los Departamentos del Interior, Hacienda, Culto, Tierras y Colonias y Guerra.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1897.

Al Señor Ministro de Hacienda.

Con el fin de salvar los errores de imprenta y omisiones que pudieran haberse deslizado en la impresión del Presupuesto de la Administración para el corriente año, por el apresuramiento con que ha sido necesario proceder en su comunicación al Poder Ejecutivo, las secretarías que suscriben resolvieron practicar un detenido y prolijo examen de los anexos impresos, y tienen hoy el honor de dirigirse á V. E. haciéndole presente las deficiencias y errores encontrados, á fin de que se sirva tomarlos en consideración:

ANEXO B

Ministerio del Interior

INCISO 3°

Dirección General de Correos y Telégrafos

Item 3—La partida 22 figura con cincuenta pesos (\$ 50) debiendo tener sólo treinta pesos (\$ 30);

Item 4—La 140 aparece con un Telegrafista de 4ª dotado con ochenta pesos (\$ 80) correspondiendo un Telegrafista de 1ª con ciento veinticinco pesos (\$ 125);

Item 4—La 163 tiene de más una estafeta en «Alejo Ledesma».

Item 13—Se ha omitido la siguiente después de la partida 89:

Puerto Goya

Un Telegrafista de 4^a (\$ 80) ochenta pesos;
 Un Guarda hilos (\$ 50) cincuenta pesos;
 Conducción de correspondencia y telegramas (\$ 20) veinte pesos;
 Gastos de oficina (\$ 5) cinco pesos.

Cuadrilla número 9

Igual á la número 1 del ítem 1, (\$ 1350) un mil trescientos cincuenta pesos;

Item 14—La partida 45, que dice: «Un Jefe Telegrafista de 4^a (\$ 80) ochenta pesos», debe decir: «Un Jefe Telegrafista de 1^a, (\$ 125) ciento veinticinco pesos».

La 49—Gastos de oficina, tiene (\$ 10) diez pesos, en vez de (\$ 5) cinco pesos; existiendo, además, la siguiente partida que se ha omitido, y á la que le corresponde el número 45 1/2: Dos Telegrafistas de 4^a á (\$ 80, \$ 160) ciento sesenta pesos.

INCISO 17

Gobernación del Río Negro

Item 1—La partida 3 «Médico», debe tener (\$ 200) doscientos pesos, en vez de (\$ 250) doscientos cincuenta pesos con que aparece en el impreso.

ANEXO B

Ministerio de Hacienda

INCISO 16

Aduana de la Capital

Item 1—Se ha omitido la siguiente partida, que corresponde en seguida de la número 3: «Un agente judicial, (\$ 250) doscientos cincuenta pesos».

Item 8—La partida 2, «Tenedor de Libros», tiene (\$ 250) doscientos cincuenta pesos, en vez de (\$ 280) doscientos ochenta pesos, como resulta del impreso.

Item 21, partida 48—Los (\$ 5450) cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos votados para el personal extraordinaria-

rio una vez habilitado el dique número 4, son mensuales y no al año.

ANEXO E

Departamento de Culto

INCISO 9º

Ítem 25—Las becas de este ítem tienen (\$ 30) treinta pesos, en vez de (\$ 20) veinte pesos.

Departamento de Instrucción Pública

INCISO 17

Item 17—En la partida 1ª debe decir después de la palabra Director—y «Profesor».

INCISO 21

Gastos diversos

Item 13—La partida para la «Sociedad Estímulo de bellas artes» en la capital, tiene (\$ 600) seiscientos pesos, en vez de (\$ 660) seiscientos sesenta pesos.

INCISO 22

Obras Públicas

Los (\$ 17000) diez y siete mil pesos que figuran *al año* o han sido votados *al mes*.

INCISO 24

Departamento de Tierras y Colonias

Item 8—La partida 5—«alquiler de casa, etc.» es de (\$ 360) trescientos sesenta pesos, en vez de (\$ 100) cien pesos.

INCISO 26

Oficina Nacional de Agricultura

Item 1º—La partida 9—para «semillas» es de (\$ 666) seiscientos sesenta y seis pesos, en vez de (\$ 60) sesenta pesos.

ANEXO F

Departamento de Guerra

INCISO 7

Intendencia de Guerra

Item 1°—Partida 59—*Gastos Generales*—es de (\$ 5000) cinco mil pesos al mes, en vez de (\$ 500) quinientos pesos, como aparece en el impreso.

Dios guarde á V. E.

B. Ocampo,
Secretario del Senado.

Alejandro Sorondo
Secretario de la C. de D.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1897.

Pase á la Contaduría General, para que, en vista de los errores á que se refiere la precedente nota, proceda á efectuar las anotaciones del caso.

Háganse en las secciones de contabilidad de los diversos Ministerios las salvedades respectivas, y fecho, vuelva.

URIBURU.—W. ESCALANTE.—N. QUIR-
NO COSTA.—A. BERMEJO.—A.
ALCORTA.—G. VILLANUEVA.

Decreto declarando en vigencia el nuevo arancel aduanero

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1897.

Vistas las modificaciones proyectadas en el arancel vigente en 1896 por la Dirección General de Rentas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Quedan aceptadas é incorpórense al arancel vigente, con las siguientes modificaciones:

a) Arancel de importación—Pañoletas de lana, aforo por kilos, \$ 3.50; derecho, 40 %.

b) Arancel de exportación—Afrecho, aforo los 100 kilos, \$ 1,10, libre de derechos; cerda, aforo los 100 kilos, \$ 40; derecho, 4 %.

El arancel modificado entrará en vigencia el 21 del corriente mes.

Comuníquese á la Dirección General de Rentas, etc., publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
W. ESCALANTE.

Decreto reglamentando las funciones de la Sección de Pagos de la Dirección General de Rentas.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1897.

Habiendo el Honorable Congreso, por medio de la ley de presupuesto general para el corriente año, creado en la Dirección General de Rentas una Sección para pagos de sueldos y gastos á las aduanas (inciso 12, ítem 3,) y siendo necesario reglamentar la forma en que debe procederse,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° A contar de las planillas por el mes de Abril de 1897, la Dirección General de Rentas queda encargada, por medio de su habilitación, del percibo y pago de sueldos y gastos de todas las administraciones y oficinas que estén bajo su superintendencia.

Art. 2° A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección General de Rentas presentará en los primeros diez días de cada mes á la Contaduría General de la Nación una planilla por duplicado, detallando en ella el nombre de cada empleado, puesto que ocupa y sueldo que le corresponde, expresando también el inciso é ítem á que deben cargarse los totales

Esa planilla, firmada por el habilitado y con el visto bueno del Presidente de la Dirección General de Rentas será por el mes á vencer y la Contaduría General de la

Nación la liquidará, previos los aumentos ó rebajas á que hubiere lugar, elevándola al Ministerio de Hacienda á los efectos de la órden de pago y reservando el duplicado en su archivo.

Art. 3° La Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda extenderá la orden de pago que debe firmar el Ministro, por el importe total de la planilla, según resulte de la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación, cuya órden de pago la hará con anterioridad de seis días al vencimiento del mes contra la Tesorería General de la Nación, y á favor del habilitado de la Dirección General de Rentas.

El habilitado de la Dirección podrá retirar los fondos de la Tesorería Nacional, mediante la autorización que en cada caso dará el presidente de esa repartición.

Art. 4° La Dirección General de Rentas dispondrá lo conveniente á fin de que las sumas recibidas sean inmediatamente depositadas en el Banco de la Nación, en cuenta especial de la Dirección citada, á la órden del habilitado, y esas sumas no podrán ser retiradas si no por cheques firmados por el habilitado, con el visto bueno del presidente de la Dirección General de Rentas, previa intervención de la contaduría de ésta.

Art. 5° El habilitado tomará del Banco de la Nación los giros necesarios y los remitirá á cada administrador ó receptor de rentas, acompañando una planilla en la que se demuestre la inversión que deba darse al valor remitido.

El importe de esos giros lo cubrirá la Dirección general de rentas con un cheque girado en la forma establecida en el artículo 4° sobre el saldo á su favor que tendrá en el Banco.

Art. 6° En los casos que por no existir sucursal del Banco, no fuera posible tomar giros, la Dirección General de Rentas remitirá al receptor la planilla de que se trata en el artículo anterior, acompañada de una autorización para retirar los fondos de la caja.

En ningún caso se podrá dar esa autorización sin que la Dirección General de Rentas haya percibido de la Tesorería General el importe de los sueldos y gastos.

La receptoría que reciba esas órdenes se descargará inmediatamente del importe en su estado de recaudación, haciendo constar ser remesa á la Dirección General de Rentas, y ésta, en el día que imparta la órden, ingresará su

importe en la Tesorería Nacional como remesa de la re-
ceptoría.

Art. 7° A los sesenta días, contados desde la fecha en que reciba los fondos de la Tesorería Nacional, el habilitado de la Dirección General de Rentas, rendirá á la Contaduría de la Nación cuenta documentada de la inversión, debiendo ella comprender el importe íntegro de cada planilla mensual.

Art. 8° Las devoluciones por sobrantes de sueldos y gastos no serán en adelante consignados en los estados de recaudación por las Aduanas y receptorías, debiendo éstas conservar el importe para cubrir los sueldos del mes entrante.

A los efectos de esta disposición la Dirección General de Rentas, al remitir el importe de sueldos y gastos, deducirá las sumas por devoluciones, de manera que éstas puedan ser ingresadas en la Tesorería Nacional, lo cual efectuará inmediatamente, acompañando á la nota de remisión una relación de los sobrantes, Aduanas ó Receptorías que devuelven sumas, si se trata de sueldos ó gastos, valor, inciso é ítems á que deben acreditarse las partidas y nombre del empleado á quien no se le abonó el sueldo.

Art. 9° Con el objeto de facilitar la liquidación, la Dirección General de Rentas impartirá las órdenes del caso á fin de que los Administradores ó Receptores de Rentas lo comuniquen por nota duplicada cuando un empleado tome posesión de su puesto.

Una de esas notas la enviará la Dirección General de Rentas á la Contaduría General de la Nación, conservando la otra en su archivo.

Art. 10 Para la mejor aplicación de este decreto, divídese en dos secciones la habilitación de la Dirección General de Rentas: la primera á cargo del habilitado actual, con las funciones que hoy desempeña, debiendo correr además con el pago de sueldos y gastos á la Administración de Sellos de Contribución Territorial y Patentes y á la Oficina de movimiento del puerto; la segunda estará á cargo del habilitado de las aduanas, creado por el inciso 12, y correrá con el pago de sueldos y gastos de todas las aduanas, receptorías y resguardos.

Art. 11° Comuníquese al Banco de la Nación Argentina á la Contaduría General de la Nación, á la Dirección General de Rentas para su conocimiento y demás efectos, debiendo esa repartición dar las instrucciones del caso á

las Oficinas que están bajo su superintendencia; publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Decreto disponiendo que el Banco Nacional (en liquidación) deposite á la órden del Ministerio, en el Banco de la Nación Argentina, el excedente de las sumas que recaude.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1897.

Vista la nota fecha 1° de Febrero del Directorio del Banco Nacional en liquidación: que antecede, dando cuenta de la situación de dicho establecimiento, y resultando que después de haber cubierto todas sus obligaciones con los acreedores particulares, ha acumulado hasta el 1° de Febrero la suma de \$ 2407000; debiendo sólo atender en lo futuro al servicio de los títulos de ley núm. 3037, de fecha 18 Noviembre de 1893, que existen en poder de la Caja de Conversión y del Banco de la Nación Argentina, de acuerdo con la Ley actual del presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que la mente de la Ley citada, al autorizar la emisión de títulos de Ley número 3037 por valor de \$ 12000000, con servicios á cargo del Banco, ha sido poner á disposición del Poder Ejecutivo los recursos con que cuenta dicho Banco para las exigencias del Tesoro Público:

Que no es conveniente ni necesario por el momento efectuar la emisión de dichos títulos, bastando que el Banco ponga á disposición de la Tesorería General las sumas que recaude después de hacer provisión para los servicios antes mencionados.

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° El Banco Nacional (en liquidación) pasará al crédito de la cuenta del Ministerio de Hacienda, en el Banco de la Nación Argentina, la cantidad de dos millo nes trescientos mil pesos (\$ 2,300 000), de los fondos que allí tiene depositados.

Art. 2º Cada noventa días depositará igualmente al crédito del Ministerio de Hacienda el excedente de las sumas que recaude, después de cubiertos sus gastos administrativos y los servicios que le están encomendados.

Art. 3º La Contaduría General tomará la intervención que corresponde, acreditando las sumas que se reciban en la cuenta del Banco Nacional por los créditos que la Nación tiene á su favor en dicho Banco.

Art. 4º Comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase á Contaduría General, previa inserción en el Boletín Oficial.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Decreto autorizando á la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital para adquirir unos artículos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1897.

Resultando de lo precedentemente expuesto por la Dirección General de Rentas, con motivo de la nota de la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital, pidiendo autorización para adquirir por licitación privada los artículos que necesita y cuya nómina adjunta mientras se aprueba la pública; que es de urgente necesidad conceder lo solicitado, á fin de que no sufra el servicio público,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase á la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital, para que, inter no se apruebe la licitación pública que pará artículos de consumo destinados á esa oficina actualmente se tramita, adquiriera los que informa la nómina acompañada, previa licitación en el término de cuarenta y ocho horas, la que se realizará en la Dirección General de Rentas, con presencia del Escribano Mayor de Gobierno, debiendo la mencionada dirección aprobar la propuesta que repunte más baja, dando cuenta del hecho á la Contaduría General.

Art. 2º. Comuníquese, etc., y pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

(Exp. 248. O. 1897.)

URIBURU
W. ESCALANTE.

Decreto jubilando al empleado de la Aduana de la Capital señor Francisco Almeida.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1897.

Visto que don Francisco Almeida, Inspector de peones de la Aduana de la Capital, se presenta acogiéndose á la Ley de Jubilaciones; y resultando de los informes producidos, que el recurrente comprueba haber prestado 22 años, 4 meses de servicios, ser ciudadano argentino y hallarse imposibilitado físicamente para continuar desempeñando el puesto que actualmente ocupa, por lo que se encuentra comprendido en lo que dispone el artículo 2º, inciso 3º, y 2ª parte del artículo 3º de la ley de la materia

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Jubilase con la asignación mensual de ciento treinta y nueve pesos cincuenta y ocho centavos moneda nacional, al Inspector de peones de la Aduana de la Capital, don Francisco Almeida.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Decreto acordando el plazo de veinte dias para el pago de los manifiestos de Aduana

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1897.

Vista la presentación de varios importadores y despachantes de aduana, fecha 25 de Enero próximo pasado, reclamando del artículo 29 del decreto reglamentario de

la ley de aduana vigente, y atentos los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que desde que esa medida tiende á regularizar el despacho, evitando la aglomeración de manifiestos en las oficinas de la aduana, debe mantenerse, si bier. nada obsta para que se amplie el plazo acordado por el artículo objeto de este reclamo, para que se finiquiten los pedidos de despacho,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Queda prorrogado á veinte días el plazo de diez que el artículo 29 del decreto reglamentario vigente establece, á fin de que, una vez que las aduanas tengan listos los manifiestos para pagarse, se satisfagan los derechos correspondientes, so pena de caducidad de los documentos de despacho respectivos.

Hágase saber, y fecho, pase á la Dirección General de Rentas.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É I. PÚBLICA

MES DE FEBRERO

JUSTICIA Y CULTO

Acuerdo nombrando varlos miembros del Poder Judicial

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1897.

Habiéndose creado en la ley de presupuesto para el corriente año un juzgado federal en lo civil y comercial y otro ordinario en lo correccional de la Capital, y siendo conveniente designar las personas que han de desempeñarlos—

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el inciso 22 del artículo 86 de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en comisión juez federal en lo civil y comercial de la Capital, al doctor Agustin Urdinarrain, y juez correccional de la misma, al actual agente fiscal en lo criminal y correccional, doctor D. Tomás R Cullen.

Art. 2º Nómbrase agente fiscal en lo criminal y correc-

cional, en sustitución del doctor Cullen, al doctor Don Pedro C. Reyna.

Art. 3° Los nombrados deberán prestar el juramento de ley ante la Suprema Corte de Justicia y Exma. Cámara de Apelación en lo criminal, etc., de la Capital, respectivamente, antes de entrar en el desempeño de sus funciones.

Art. 4° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo aprobando varias propuestas para la provisión de varios artículos con destino a las cárceles y casas de corrección de la Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1897.

Resultando de los informes producidos que de las propuestas presentadas á la licitación que tuvo lugar el 11 de Diciembre último para la provisión de las cárceles y casas de corrección de la Capital, durante el corriente año, las de los señores Juan Vignale, Julio J. Fernández y Félix Botto son ventajosas para el suministro de la carne, papas y pescado, respectivamente, y que deben sacarse á segunda licitación los combustibles especificados en la planilla número 6 por lo elevado de las propuestas obtenidas, como también los demás artículos para los que no hubo licitantes: y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente autorizar á la Comisión de Cárceles y Casas de Corrección, para adquirir en plaza, por administración, todo lo comprendido en las planillas números 4, 5, 6, 7, 8, y 9, hasta tanto tenga lugar la nueva licitación y se resuelva á su respecto,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptanse las siguientes propuestas para la provi-

sión de las Cárceles y Casas Correccionales de la Capital, durante el corriente año:

De don Juan Vignale, para la carne, al precio de (\$ 0.139) «ciento treinta y nueve milésimos el kil.».

De don Julio J. Fernandez, para las papas, al precio de (\$ 0.079) «setenta y nueve milésimos el kilo».

De don Félix Botto, para el pescado, al precio de (\$ 0.40) «cuarenta centavos el kilo».

Art. 2° Quedan rechazadas las propuestas hechas por la Sociedad Carbonera del Puerto de Buenos Aires y por los señores Worms y C^a, para el suministro de combustibles, debiendo sacarlos á licitación por segunda vez la Comisión de Cárceles, juntamente con las planillas números 4 (harina) 5 (combustibles), 7 (tienda y ropería), 8 (papelería é imprenta) y 9 (artículos diversos).

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» dése al Registro Nacional y pase este expediente á la Escribanía de Gobierno, á fin de que se extiendan los contratos correspondientes con los licitantes cuyas propuestas han sido aceptadas.

URIBURU.—A. BERMEJO.—N. QUIRNO COSTA.
—A. ALCORÍA.—G. VILLANUEVA.

Acuerdo aprobando la propuesta de los señores Forcherio y C^a para construir obras domiciliarias en la Casa Correccional de Menores de la Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1897.

Resultando de este expediente que la propuesta de los señores Forcherio y C^a. es la más ventajosa de las presentadas en la licitación que tuvo lugar el 23 de Noviembre próximo pasado, para la ejecución de las obras domiciliarias en la Casa Correccional de Menores de la Capital.

El Presidente de la República en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la espresada propuesta de los señores Forcherio y C^a. para la construcción de las obras domi-

ciliarias de la Casa de Corrección de Menores de la Capital, por el precio total de pesos mn, 20.150,72, con arreglo al plano y pliego de condiciones formulado por la oficina técnica de la Comisión de las Obras de Salubridad.

Art. 2° Librese orden de pago por separado, á favor del señor Presidente de la misma comisión. ingeniero D. Juan F. Sarhy, por la cantidad indicada en el art. anterior, la que se imputará á la ley N° 2927, de fecha 8 de Enero de 1893, y de acuerdo con lo dispuesto en su art. 5°.

Art. 3° Vuelva este expediente á la Comisión de las Obras de Salubridad á los efectos del caso; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—A. BERMEJO.—N. QUIRNO COSTA.—
A. ALCORTA.—G. VILLANUEVA.

Decreto derogando otros sobre aprobación de los estatutos de varias sociedades anónimas.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1897.

Encontrándose las Sociedades Anónimas señaladas por el Cuerpo de Inspectores en la precedente nota, en las mismas condiciones que las que motivaron el decreto de 16 de Octubre último.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Deróganse los decretos sobre aprobación de los estatutos de las Sociedades Anónimas que á continuación se indican.

- «La Importadora», Sociedad Cooperativa, Marzo 28 de 1889
- «Centro Vinícola», Febrero 20 de 1889.
- «La Revendedora», Julio 12 de 1889.
- «La Editora Sudamericana», Junio 13 de 1889.
- «La Bonaerense», Compañía General de Carruajes de Alquiler, Mayo 17 de 1889.
- «Minas Carboníferas Las Himanas», Enero 31 de 1889.
- «La Pampa» (Imprenta del Diario), Noviembre 13 de 1889.
- «L'Independant», Setiembre 21 de 1883.
- «La República», Octubre 3 de 1882.

«Cooperativa de Cristalería», Enero 9 de 1889.

«La Patria», Octubre 29 de 1886.

«El Censor», Junio 16 de 1886.

«La Alimentadora Popular», Octubre 22 de 1887.

«Delacre del extracto de carne», Mayo 16 de 1882.

«La Suiza» (Seguros de Transportes), Junio 16 de 1887.

«Cooperativa de Almacenes», Diciembre 6 de 1884.

Art 2º Publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y con los expedientes de su referencia, vuelva al Cuerpo de Inspectores á sus efectos.

URIBURU.

A. BERMEJO.

Decreto nombrando directores de las cárceles de Misiones, Río Negro, Formosa y Neuquén.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1897.

Habiéndose creado en la ley de presupuesto para el corriente año los empleos de directores para las cárceles de los territorios nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los cargos aludidos serán desempeñados por las personas que á continuación se expresan:

En la cárcel de Misiones, por don Luis Bisso, actual alcaide de la misma; en la del Río Negro, por don José P. Cidra; en la de Formosa, por don Manuel Basavilbaso, y en la del Neuquén, por don Cristóbal del Campo.

Art. 2º Nómbrase alcaide de la cárcel de Misiones, á don Ladislao A. Rodríguez.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando á don Pedro P. Lalanne adscripto á la sección de hipotecas embargos é inhibiciones del Registro de la propiedad.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1897.

Vista la propuesta que antecede, y

CONSIDERANDO:

Que si bien el escribano director de la sección de hipotecas, embargos é inhibiciones del Registro de la Propiedad, etc., no goza el derecho que la ley orgánica de los tribunales de la Capital acuerda á los escribanos de registro para tener un escribano adscripto á su oficina, es conveniente, sin embargo, conceder la adscripción que se pide en obsequio al mejor funcionamiento de la repartición aludida, sin que ello importe acordar al adscripto el derecho de ocupar, en caso de vacancia, la jefatura del Registro, cuya provisión corresponde al Poder Ejecutivo exclusivamente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase adscripto á la sección de hipotecas, embargos é inhibiciones del Registro de la Propiedad, etc., al escribano don Pedro P. Lalanne, quien funcionará bajo la responsabilidad del jefe de la mencionada oficina; siendo entendido que el Poder Ejecutivo se reserva la facultad de proveer el cargo de jefe, cuando quede vacante.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo aprobando unas medidas adoptadas por la comisión encargada de la construcción de la cárcel y juzgado letrado del Chubut.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1897.

En atención á lo manifestado en el precedente oficio por la comisión encargada de la construcción del edificio

destinado á cárcel y juzgado letrado en el territorio nacional del Chubut, y siendo necesario que estos trabajos se hagan á la mayor brevedad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las medidas adoptadas por la expresada comisión, en lo que se refiere á la compra y conducción de ciento diez mil ladrillos de cal con destino á la primera sección de la obra de que se trata, pudiendo invertir, con tal objeto, hasta la suma de dos mil cuatrocientos veinte pesos moneda nacional (\$2.420 mn), de los fondos que tiene recibidos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—ANTONIO BERMEJO.—N. QUIRINO COSTA.—A. ALCORTA.—W. ESCALANTE.—G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Director de la Cárcel de Tierra del Fuego y determinando el Reglamento que debe regir en la misma.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1897.

Habiendo sido incluido en el presupuesto para el corriente año el personal con que deberá funcionar la Cárcel de Reincidentes, establecida en la Tierra del Fuego,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director de la expresada Cárcel á D. Pedro Della Valle.

Art. 2º El Director nombrado propondrá al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública, la organización definitiva del personal del Establecimiento.

Art. 3º Regirán para la Cárcel, en cuanto sean aplicables, los Reglamentos provisorios de la Penitenciaría de la Capital y de las Cárceles de los Territorios Nacionales, hasta tanto se adopte un Reglamento definitivo, que el

Director deberá formular sobre la base del proyectado por el Gobernador del Territorio, sometiendo oportunamente á la aprobación del Ministerio antes mencionado.

Art. 4° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto determinando las funciones de los directores de las cárceles de los territorios nacionales

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1867

Siendo necesario determinar las funciones anexas al cargo de director creado para cada una de las cárceles de los territorios nacionales en el presupuesto del corriente año, y considerando que mientras no se dicte el reglamento definitivo de dichas cárceles, es conveniente señalar al empleado aludido, con las limitaciones del caso, las atribuciones fijadas á los alcaides en el reglamento provisorio de fecha seis de Abril de 1895,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° En lo sucesivo serán desempeñadas por los directores de las cárceles mencionadas, las funciones que establece el reglamento provisorio de 6 de Abril de 1895, con excepción de las comprendidas en el artículo 3°, incisos 3 y 4, que continuarán á cargo de los alcaides.

Art. 2° En caso de enfermedad ó ausencia temporal, el director será reemplazado por el alcaide y vice-versa.

Art. 3° Corresponderá al respectivo director la administración y manejo de los fondos que se entreguen con destino á las cárceles de la referencia.

Art. 4° Comuníquese, publíquese en el "Boletín Oficial" y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad «La Primitiva»

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1897.

Visto este expediente, iniciado por la Sociedad anónima «La Primitiva», fábrica de bolsas, pidiendo la aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos, y de acuerdo con lo informado por el Cuerpo de Inspectores,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad anónima «La Primitiva», fábrica de bolsas, por la asamblea general extraordinaria reunida el día 11 de Enero próximo pasado, quedando entendido que la emisión de obligaciones á que se refiere el artículo 14 se hará con la limitación que establece el artículo 365 del Código de Comercio.

Art. 2° Prévia reposición de fojas, permítase al interesado tomar copia de estas actuaciones: comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial», dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado con don Carlos Fernicola para proveer de racionamiento a los empleados y presos de la Cárcel de Posadas (Misiones).

Departamento de Justicia,

Buenos Aires, Febrero 15 de 1897.

Visto el contrato ad referendum celebrado entre la gobernación del territorio de Misiones y don Carlos Fernicola, para la provisión de racionamiento diario á los empleados y presos de la cárcel pública de Posadas durante el año actual; y atento lo informado por la Contaduría General

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el referido contrato y vuelva á la gobernación de su procedencia, á fin de que lo reduzca á escritura pública y remita una copia de él al Ministerio de Justicia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro nacional.

URIBURU.—A. BERMEJO.—N. QUIRNO
COSTA.—A. ALCORTA.—G.
VILLANUEVA.

Decreto nombrando directores de las cárceles de Resistencia y General Acha.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1897:

Habiéndose creado por ley de presupuesto para el corriente año los cargos de directores en las cárceles de los territorios de la Pampa Central y Chaco,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Nómbrase director de la cárcel pública de Resistencia, en el territorio del Chaco, á don Celestino B. López y de la de General Acha, en el de la Pampa Central, á don Emilio González.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Decreto nombrando contador oficial de los tribunales de la Capital para expedir los informes periciales, á don Miguel Gallegos.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1897.

Habiéndose creado en el presupuesto para el corriente

año el empleo de contador, para expedir los informes periciales que necesiten la justicia ordinaria y la federal de la capital,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1°. Nómbrase para desempeñar el expresado cargo de Contador á don Miguel Gallegos.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y dése al Registro Nacional,

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con los señores J. Sardi y Demicheley para la construcción de la 1ª Sección de celdas en la Carcel de la Pampa.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1897.

En atención á lo informado por la comisión, y siendo conveniente dar principio sin demora á las obras de que se trata,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA :

Art. 1° Apruébase el contrato *al referendum*, celebrado con fecha 23 de Noviembre próximo pasado, por el señor gobernador de la Pampa Central con los señores J. Sardi y Demicheley para la construcción de la primera sección de celdas de la cárcel en el edificio destinado al Juzgado letrado y cárcel de dicho territorio, debiendo ser reducido este contrato á escritura pública y comunicado en copia al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—A. BERMEJO.—N. QUIRNO COSTA.

—A. ALCORTA. —G. VILLANUEVA.

Acuerdo aprobando una propuesta de los señores José Esteves y C^a para proveer de racionamiento á empleados y presos de la Cárcel de General Acha (Pampa).

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1897.

Vistas las adjuntas propuestas elevadas por la gobernación de la Pampa Central, para la provisión de racionamiento y leña á los empleados y presos judiciales de la cárcel pública de General Acha, y resultando del precedente informe de la Contaduría general que la de los señores José Esteves y C^a es la más ventajosa,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada, con fecha 30 de Diciembre último, por los referidos señores José Esteves y C^a, para proveer, durante el corriente año, de racionamiento y leña á los empleados y á los presos judiciales de la citada cárcel.

Art. 2º Vuelva, en consecuencia, este expediente á la gobernación de su procedencia, á fin de que formalice el contrato respectivo y remita una copia de él al Ministerio de Justicia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—A. BERMEJO.—N. QUIRNO
COSTA.—A. ALCORTA.

Decreto organizando el Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anonimas

Departamento de Justicia

Buenos Aires, Febrero 15 de 1897

Habiéndose incorporado en la ley de presupuesto para el corriente año, el Cuerpo de Inspectores de sociedades anonimas, y siendo conveniente designar las personas que han de componerlo.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda organizado en la siguiente forma el Cuerpo de Inspectores de sociedades anónimas, con antigüedad de primero de Enero próximo pasado: Inspector General, doctor Diego González; inspectores Francisco Ramos, Irineo Ramirez y Manuel V. Dolz; escribiente, Leonardo González Victorica, ordenanza, Miguel Rugero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto organizando el personal subalterno del Archivo General de los Tribunales de la Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1897.

En presencia de lo dispuesto por la ley de presupuestos para el corriente año, con respecto al personal subalterno del Archivo General de los Tribunales de la Capital, y de acuerdo con las indicaciones transmitidas por el Jefe de la misma repartición.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Ar. 1º Queda organizado en la siguiente forma el personal subalterno del expresado Archivo General: Oficiales Mayores, Sres. Eduardo Larrosa y José Planes; Oficiales Primeros, Silias Atkin, Luis Berganzoni, Julio Larrosa y Domingo Moyano Gimenez; Escribientes, Carlos Larrosa, Exequiel Soria, Decoroso Gómez Vera, Eduardo López Jordán, José Almirón y Dámaso Salvatierra (hijo).

Art. 2º Los sueldos de los empleados comprendidos en el artículo anterior, serán liquidados con antigüedad del 1º de Enero último.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en en Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo estableciendo un formato común para las impresiones oficiales.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1897.

Siendo conveniente establecer un formato común para las publicaciones oficiales y atentas las disposiciones del acuerdo de fecha 17 de Mayo de 1893, sobre impresión de las mismas.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Las publicaciones oficiales ó reimpressiones que en lo sucesivo hicieren las reparticiones nacionales, tendrá el formato siguiente:

Medida externa: largo, 26 centímetros; ancho, 17 id.

Parte interna: largo, 21 centímetros; ancho, 13 id.

Art. 2° Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo anterior las publicaciones de índole especial que puedan ser ajustadas al formato común: pero los jefes de reparticiones no podrán adoptar otro distinto sin prévia autorización del Ministerio de que dependan.

Art. 3° Todas las publicaciones oficiales que puedan hacerse convenientemente en los talleres de la Penitenciaría, serán encomendadas á los mismos, como lo dispone el acuerdo antes citado.

Art. 4° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—A. BERMEJO—N QUIRNO
COSTA.—A. ALCORTA.

Acuerdo mandando entregar una suma para la instalación del nuevo Juzgado Federal en lo Civil y Comercial de la Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1897.

Siendo necesario proveer á la instalación del nuevo Juzgado Federal en lo Civil y Comercial, creado para la

Capital de la República en el presupuesto del corriente año, y visto el pedido que formula el Sr. Juez en el oficio que antecede,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Póngase á disposición del Sr. Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Agustín Urdinarrain, la cantidad de cinco mil pesos nacionales, que se le autoriza á invertir, con cargo de oportuna rendición de cuentas, en la compra de libros y muebles y en los demás gastos necesarios para la instalación del Juzgado aludido.

Art. 2° Librese por separado á favor del Sr. Juez la correspondiente orden de pago, que se imputará al inciso 8. item 2, anexo E. del presupuesto para el corriente año: comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

(Exp. 93, J, 1897.)

URIBURU.—ANTONIO BERMEJO—N. QUIRNO
COSTA—A. ALCORTA—G. VIL-
LLANUEVA.

Acuerdo mandando entregar una suma para mobiliario del Juzgado de primera instancia en lo Correccional de la Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1897.

Siendo necesario proveer á la instalación del nuevo Juzgado de primera Instancia en lo Correccional, creado en el presupuesto del corriente año, para la Capital de la República, y atento lo manifestado por el Señor Juez en el oficio que antecede,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Art. 1° Póngase á disposición del señor Juez Correccional, doctor Tomás R. Cullen, la cantidad de cinco mil

pesos nacionales, que se autoriza á invertir, con cargo de oportuna rendición de cuentas, en la compra de muebles y en los demás gastos que sean necesarios para la instalación del juzgado aludido comprendiendo los que origine la traslación de la fiscalía y secretarías á que el señor Juez se refiere.

Art. 2º Librese por separado la correspondiente orden de pago, que se imputará al inciso 8, ítem 2, anexo E del presupuesto para el corriente año; comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

(Exp. 98. J. 1897.)

URIBURU.—ANTONIO BERMEJO.—N. QUIRINO COSTA.—A. ALCORTA.—G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia del regente del registro de contratos comerciales número 19 de la capital y nombrando en su reemplazo á don Pedro Antelo.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1897.

Visto el informe que antecede, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 180 de la ley orgánica de los tribunales de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Escribano Regente del registro de contratos comerciales número 19, don Sabas P. Carreras.

Art. 2º Nómbrase Regente del registro expresado al escribano don Pedro Antelo, actual adscripto al mismo, quien deberá otorgar la fianza correspondiente ante la Excma. Cámara de Apelación en lo comercial y tomar posesión de la oficina bajo inventario.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

(Exp. 7. C. 1897).

URIBURU
ANTONIO BERMEJO.

Decreto reconociendo en el carácter de persona jurídica a la sociedad «Joseph R. Templeman and Company Limited».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1897.

Visto este expediente, iniciado por los señores Krabbé, Higgins y Cía, en representación de la Compañía «Joseph R. Templeman and Company Limited» constituida en Londres, pidiendo se reconozca á dicha compañía en el carácter de persona jurídica; atento lo informado con tal motivo por el cuerpo de inspectores de sociedades anónimas, y en presencia de lo establecido con respecto á esta clase de compañías por el artículo 287 del Código de Comercio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda reconocida en el carácter de persona jurídica, á los efectos del derecho, la sociedad anónima «Joseph R. Templeman and Company Limited».

Art. 2° Los representantes de dicha compañía procederán á efectuar el registro y publicación de los documentos á que se refiere el citado artículo 287 del Código de Comercio.

Art. 3° Prévia reposición de fojas, permítase á los interesados tomar copia de estas actuaciones; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores.

Exp. 8, C, 1897.

URIBURU.
A. BERMEJO.

Decreto aprobando los estatutos de la sociedad anónima «La Equitativa del Plata».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1897.

Visto este expediente, iniciado por la sociedad de seguros sobre la vida «La Equitativa del Plata», pidiendo la

aprobación de sus estatutos constitutivos; habiéndose llenado las prescripciones legales para la fundación de la misma, y atento lo informado por el Cuerpo de inspectores de sociedades anónimas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruebase los estatutos de la sociedad anónima de seguros sobre la vida «La Equitativa del Plata», que figuran de fojas 4 á 19 de estos obrados, en la inteligencia de que los artículos 7º y 62 de los mismos, modificados de acuerdo con lo indicado por el Cuerpo de Inspectores, deberán ser sometidos á la aprobación de la primera asamblea que la sociedad celebre, quedando autorizada para funcionar en el carácter de sociedad anónima.

Art. 2º Prévia reposición de fojas, permitase al interesado tomar copia de estas actuaciones; comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial», dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores.

(Exp. 10. S. 1897).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando los estatutos de la sociedad anónima «Chateau Parry»

Departamento de Justicia.

Buenos Aires Febrero 27 de 1897.

Habiendo llenado los requisitos que la ley exige para la constitución definitiva de las Sociedades Anónimas, y de acuerdo con el informe del Cuerpo de Inspectores y el dictámen que antecede del señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima «Chateau Parry» corrientes de fojas 1 á 4, quedando, en consecuencia, autorizada para funcionar con el carácter de tal Sociedad Anónima.

Art. 2° Prévía reposición de fojas, permitase al interesado tomar copia de las constancias de este expediente: comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial», dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores á sus efectos.

(Exp. 246, S, 1896.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

**Decreto mandando liquidar unas partidas para traslación de
Oficiales de Justicia**

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1897.

Habiéndose asignado fondos en el inciso 4, ítem 19, anexo E, del Presupuesto del año actual, para gastos de traslación de diez Oficiales de Justicia, en vez de siete que figuraban en la ley del año próximo pasado, y siendo necesario distribuir las tres nuevas partidas entre los juzgados del Municipio que carecen de medios fáciles de comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Las tres partidas de la referencia para traslación de Oficiales de Justicia, serán liquidadas mensualmente á razón de veinticinco pesos moneda nacional cada una, y á contar desde el 1° de Marzo próximo, á los Juzgados de Paz de las secciones 19, y 21.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
ANTONIO BERMEJO.

**Acuerdo dejando subsistente una retribución de que goza don
Martín Posse por la reimpresión del R. N. de 1874 á 1890.**

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1897.

En presencia de lo dispuesto por el acuerdo general de Ministros de fecha 10 de Octubre de 1892, respecto

de las comisiones que no tienen tiempo fijo de duración y teniendo en cuenta que subsisten al presente los fundamentos que motivaron el acuerdo de 14 de Noviembre de 1894,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Declárase subsistente, por todo el corriente año, la retribución de doscientos pesos mensuales asignada al Sr. Martín Posse, por el acuerdo citado de 14 de Noviembre de 1894, como comisionado para correr con la reimpresión del Registro Nacional de 1874 á 1890, debiendo imputarse dicha remuneración al inciso 8, anexo E, del Presupuesto del corriente año.

Art. 2º La asignación á que se refiere el artículo anterior, será liquidada con antigüedad del 1º de Enero último.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—ANTONIO BERMEJO.—N.
QUIRNO COSTA.—A. AL-
CORTA.—G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando modificaciones en los Estatutos de la Sociedad Anónima «Hipódromo Nacional».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1897.

Habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas para hallar el expediente en que figuran los primitivos Estatutos de la Sociedad Anónima «Hipódromo Nacional»; atento que esos Estatutos figuran en el folleto impreso de fojas 2, y que las modificaciones, cuya aprobación se pide, revisten poca importancia y han sido ya sancionados con las formalidades de ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan aprobadas las modificaciones introdu-

cidas en los estatutos de la Sociedad Anónima «Hipódromo Nacional», por la Asamblea General de Accionistas, reunida el 24 de Febrero de 1896, y que figuran en la planilla que corre agregada á fojas 3.

Art. 2º Prévía reposición de fojas, permítase al interesado tomar copia de las constancias de este expediente; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores, á sus efectos.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando otros sobre aprobación de los estatutos y reducción del capital social de la Sociedad General Paraguaya-Argentina.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1897.

Atento lo informado por el Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas, vistos los antecedentes de este asunto y la manifestación que hace el Presidente de la Sociedad en la nota acompañada á foj. 12.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de fecha 14 de Octubre de 1887 sobre aprobación de los estatutos de la «Sociedad General Paraguayo-Argentina» y el de Octubre 30 de 1894 relativo á la reducción del capital social, quedando en consecuencia retirada la autorización que gozaba dicha Sociedad para funcionar con el carácter de Anónima.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores para su archivo.

(Exp. 38, S, 1894.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

**Acuerdo aceptando una propuesta de don Primo Fernandez,
para la provisión de medicamentos a la Cárcel de Misiones.**

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1897.

Visto el precedente informe

El Presidente de la Republica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Aceptase la propuesta presentada por don Primo Fernandez, en la licitación que tuvo lugar el 11 de Enero último, para proveer á la Cárcel del Territorio de Misiones los medicamentos que sean necesarios durante el año actual, al precio de plaza, con la rebaja de un 16 % sobre dicho precio, y comprometiéndose á hacer el despacho en el momento en que le sea solicitado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial», dése al Registro Nacional y vuelva á la Gobernación de Misiones, á fin de que se extienda el contrato correspondiente, del que deberá remitirse copia legalizada al Ministerio de Justicia.

URIBURU.—A. BERMEJO.—N. QUIRNO.
COSTA.—A. ALCORTA.—G.
VILLANUEVA.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto nombrando Sub-Inspetor General de Instrucción primaria á don Victor Pita.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1897.

De acuerdo con lo propuesto por el Consejo Nacional de Educación en la nota que antecede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Sub-Inspector General de Instrucción Primaria, al Profesor Normal Señor Victor Pita.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando vocal del Consejo Nacional de Educación, al doctor Alberto Peró.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1897.

A fin de proveer el cargo de vocal del Consejo Nacional de Educación, vacante actualmente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase vocal del Consejo Nacional de Educación al doctor Alberto Però, en reemplazo del doctor Pedro C. Reyna, designado para desempeñar el cargo de agente fiscal de lo criminal y correccional.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando directora y profesora del Jardín de Infantes de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1897.

De acuerdo con lo establecido por la ley de presupuesto vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase Directora y Profesora del Jardín de Infantes de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, á la señora Sara C. de Eccleston.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo concediendo un anticipo de sueldo al Director del Instituto Nacional de Sordo-Mudos

Departamento de Instrucción Pública

Buenos Aires, Febrero 6 de 1897

Debiendo ausentarse próximamente á Europa en viaje de estudio el Director del Instituto Nacional de Sordo-

Mudos, señor Bartolomé Ayrolo, y atentas las razones por él expuestas al solicitar un anticipo de sus sueldos.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Acordar como anticipo, al señor Bartolomé Ayrolo, la suma de mil pesos moneda nacional, importe de dos meses del sueldo que goza como Director del Instituto Nacional de Sordo-Mudos, debiendo dicha suma serle descontada por la Contaduría General en la forma de práctica.

En consecuencia, pase al Ministerio de Hacienda, para que disponga se entregue al señor Bartolomé Ayrolo, por Tesorería General, la suma de 1000 pesos, imputándose este gasto al inciso 19, ítem 5, del Presupuesto del Departamento de Instrucción Pública.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—A. BERMEJO.—N. QUIRNO COSTA.
—A. ALCORTA.

Decreto concediendo licencia al director del Instituto Nacional de Sordo-mudos y haciendo varias promociones.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1897.

Figurando en la ley de presupuesto vigente, (inciso 19, ítem 5), la partida de *cuatro mil pesos moneda nacional*, para costear la instrucción en Europa del Director del Instituto Nacional de Sordo-Mudos, y siendo necesario la traslación inmediata del citado empleado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase licencia al director del indicado establecimiento, señor Bartolomé Ayrolo, con goce de su sueldo, por el término de un año, para que se traslade á Europa á perfeccionar sus estudios relativos á la enseñanza del sordo-mudo.

Art. 2º Mientras dure la ausencia del señor Ayrolo,

queda encargado de la dirección del establecimiento, el vice-director, señor J. Pablo Díaz Gómez.

Art. 3° Nómbrase vicedirector interino, al profesor del mismo señor Nicolás Rossi, quien gozará del sobresueldo mensual de cincuenta pesos moneda nacional, que se imputará al inciso 16, ítem 3, del presupuesto para el corriente año.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo ordenando la liquidación mensual de la partida inciso 22, ítem 1, anexo E, del Presupuesto vigente.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1897.

Resultando del presente informe de los señores Secretarios del Honorable Senado y Cámara de Diputados de la Nación, que la partida consignada en la Ley de Presupuesto para el corriente año, en el inciso 22, ítem 1, anexo E, «*para edificación, refacciones, ensanche de edificios, alquileres y otros gastos análogos (\$ 17000)*», ha sido sancionada en el sentido de hacerla figurar *mensualmente* y no al año, como por error se expresa en dicho inciso é ítem,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Que la Contaduría General de la Nación y la del Ministerio de Instrucción Pública, procedan respectivamente á efectuar en los libros á su cargo, los asientos y demás anotaciones necesarias en el sentido de hacer figurar en ellos la partida de que se ha hecho mención como sancionada mensualmente.

Para sus efectos, pasen estos antecedentes á las referidas oficinas y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—ANTONIO BERMEJO.—N.
QUIRNO COSTA—A. ALCORTA.

Resolución aprobando los presupuestos para reparaciones en el edificio de la Escuela Normal de Maestros de Mendoza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1897.

De acuerdo con lo aconsejado por el Departamento de Obras Públicas en sus informes precedentes, y de conformidad con lo que establece el art. 5º de la ley de 20 de Julio de 1876,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º Aprobar los presupuestos números 1 y 3, que han sido confeccionados por el Departamento de Obras Públicas, para llevar á cabo las obras de refacción general y de construcción de nuevos *water-closets* con sus accesorios en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros de Mendoza, cuyo costo queda fijado en la suma de *quin-ce mil ciento trece pesos con ochenta y ocho centavos* moneda nacional.

2º Que vuelva este expediente al Departamento de Obras Públicas, para que, con arreglo á lo dispuesto por la ley citada, saque á licitación pública la ejecución de las obras mencionadas: debiendo, oportunamente, someter á la consideración de este Ministerio las propuestas que hicieren los interesados, precedidas de su correspondiente informe.

3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo librando una orden de pago con destino á la erección del departamento de niñas anexo al Instituto Nacional de Sordo-Mudos.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1897.

Existiendo en la Ley de Presupuesto General para el ejercicio del año 1896 en el inciso 19, ítem 4, la partida

de veinte cuatro mil pesos moneda nacional, destinada á la creación del Departumeuto de niñas, anexo al Instituto Nacional de sordo-mudos, y debiendo procederse en breve á la instalación del mencionado departamento,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Art. 1° Líbrese órden de pago por la cantidad de veinte y cuatro mil pesos moneda nacional, á favor del habilitado del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública, con imputación al inciso 19, ítem 4, del Presupuesto de 1896.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.—ANTONIO BERMEJO.—N.
QUIRNO COSTA.—A ALCORTA.

Acuerdo mandando entregar una subvención á la señorita Isabel A. Ryan.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1897.

Vista la solicitud presentada por la señorita Isabel A. Ryan, pidiendo se le conceda el importe de dos meses de la jubilación que disfrutaba su finado padre, el señor Jorge Juan Ryan, y teniendo en cuenta los fundamentos que la justifican, que el gobierno reputa atendibles,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Conceder á la señorita Isabel A. Ryan la suma de setecientos cuarenta pesos nacionales, que representa el importe de dos meses de la jubilación de que gozaba su finado padre, Jorge Juan Ryan.

En consecuencia, pase este expediente al Ministerio de Hacienda, á fin de que disponga se entregue por Tesorería General, y á la orden de la interesada, la referida suma, debiendo imputarse dicho gasto al inciso 23, ítem 1, partida 2, del presupuesto de Instrucción Pública de 1896.

Comuníquese á quienes corresponda, y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—A. BERMEJO. —N. QUIRNO
COSTA.—A. ALCORTA.

TIERRAS Y COLONIAS

Decreto nombrando al agrimensor don Julio S. Salas, para que haga entrega de unas tierras en el Río Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1897.

De conformidad con el precedente informe de la Oficina Nacional de Geodesia, en el que manifiesta no serle posible proceder con su personal á efectuar la entrega de las tierras arrendadas en el Río Negro, en razon de las numerosas ocupaciones que actualmente tiene esa repartición, y

RESULTANDO:

Que el acuerdo fecha Marzo 21 del año anterior, disponiendo esa operación, para la que se autorizó á invertir en gastos hasta la suma de 20.000 pesos moneda nacional, se dictó en vista de la urgencia que hay en entregar á los arrendatarios la tierra que han obtenido, y estar ya abonado por ellos parte del valor de la mensura:

Que actualmente se ha adjudicado en propiedad á los mencionados arrendatarios, en amortización de certificados por la expedición al Río Negro, parte de la tierra de que se trata, la cual es necesario entregar por cuenta del Gobierno, en virtud de las razones enunciadas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Arimensor D. Julio S. Salas, para que, con sujeción á las instrucciones que le expedirá la

Oficina Nacional de Geodesia, proceda á hacer entrega á los arrendatarios en el Rio Negro, de las tierras á que se refiere el acuerdo de Marzo 21 próximo pasado, y de las que se les hayan adjudicado en propiedad en amortización de certificados por la expedición al Rio Negro.

Art. 2° Pase á la Oficina Nacional de Geodesia, para que proyecte el respectivo contrato con el Agrimensor nombrado, y fije el monto de los honorarios que se le abonarán, así como el del anticipo que ha de entregársele, por el cual dará fianza á satisfacción.

Art. 3° Comuníquese, etc., etc.

(Exp. 624, S, 1897.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto reorganizando la Oficina Nacional de Geodesia.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1897.

Habiéndose creado por el presupuesto vigente la Oficina Nacional de Geodesia, (inciso 27),

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase director de dicha oficina, ítem 1° partida 1, al ingeniero geógrafo, don Antonio J. Carvalho, vice director, partida 2, al ingeniero don Eduardo Becker: ingeniero de 1ª clase en la sección judicial, ítem 2 partida 1, al señor José S. Sarhy: agrimensor, partida 2, don José Esquivel; escribiente, partida 3, á don Julio Chocci: dibujante, partida 4, señor Antonio Cogorno; ingeniero de 1ª clase en la sección administrativa, ítem 3, partida 1, señor José Mª. Vinet: agrimensores ayudantes para el examen de mensuras y formación de registros, partida 2, á los señores José Mª. Cagnoni, Victor Herrera y Carlos Lonríguez: agrimensores ayudantes para ubicaciones, partida 3, á los señores Domingo Duhagón, Victor Marchi y Carlos Aubone; dibujante de 1ª clase, partida 4, á don Adolfo Kranzi; dibujantes de 2ª clase, partida 5, á los Sres. José Marrazzo; y Javier Marrazo; escribiente,

partida 1, á don Ceferino Luque: archivero, ítem 4, partida 1, á don Nestor J. Carvalho: encargado de la mesa de entradas, partida 2, á don Aureliano Cuenca: escribiente auxiliar del archivero, partida 3' á don Alberto Villanueva: ordenanzas, ítem 1, partida 3, á Eduardo Gonzalez y Adolfo Barrionuevo, todos con antigüedad del 1° de Enero próximo pasado, con excepción de los señores José M^a. Vinet, Nestor J. Carvalho y Alberto Villanueva.

Art. 2° El agrimensor ayudante don José M^a. Cagnoni, desempeñará las funciones de habilitado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando varios empleados para la Dirección de Tierras.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1897

Habiéndose introducido algunas modificaciones en el personal de la Dirección de Tierras y Colonias por la ley de presupuesto vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase, con antigüedad del 1° de Enero próximo pasado: oficial 1°, (inciso 25, ítem 1°, partida (6^a), á D. Heráclito Mabragaña; oficial 2°, (partida 7^a), á D. Victor M. Cardussy; tenedor de libros 1°, (ítem tercero, partida 2^a) á D. Francisco Baratta; oficial mayor encargado del cobro de letras, (partida 3^a), á D. Francisco Canicata; oficial 2°, encargado de la biblioteca y publicaciones, (partida 5^a), á D. Olegario Ojeda; tenedores de libros, (partida 6^a), á los Sres. Eduardo Fernández y Manuel M. de Urquiza; y encargado del registro de arrendamientos de tierras, á D. Justo Carballeda.

Art. 2° Nómbrase inspector, (ítem segundo, partida 3^a), á D. Abelardo Parody; escribiente, (partida 4^a), á C. Alberto L. Frías.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una mensura de tierras en el Rio Negro correspondientes a D. Bartolo Bertorello y mandándole extender título de propiedad.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1897.

Visto este expediente y atento los informes producidos,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia en el territorio del Rio Negro, sección VI, fracción E, una superficie de quinientas sesenta y nueve hectáreas, cuarenta y dos áreas y dieciséis centiáreas (569 hectáreas, 42 áreas y 16 centiáreas), en la parte sudeste del lote número (6) seis y noroeste del lote número (15) quince, como la que corresponde a D. Bartolo Bertorello, en amortización de certificados de premio por la expedición al Rio Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que previa reposición de sellos, expida á favor de D. Bartolo Bertorello el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del ferrocarril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el Gobierno deba entregar á la empresa, según contrato.

Art. 3° Comuníquese, etc., etc.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Jefe y varios empleados en la Oficina Nacional de Agricultura.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1897.

Habiendo sido creada por el presupuesto vigente la Oficina Nacional de Agricultura,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Nómbrase Jefe de dicha Oficina (inciso 26, ítem 2, partida 1°) al Ingeniero Agrónomo Sr. Ricardo J. Huergo; 2° Jefe, encargado del campo de experimentos (partida 2°) al Ingeniero Agrónomo Sr. Samuel Ballesttrini; Ingenieros Agrónomos (partida 3°) á los Sres. José M. Huergo (hijo) Ramon Pieres, Alfonso A. de Toledo; veterinario (partida 4°), don José M^a Agote; botánico (partida 5°), Carlos R. Gallardo; capataz arboricultor (partida 6°), Walterio Petery; escribientes (partida 7°), Félix M. Palmer é Hipólito M. Frías, todos con antigüedad de 1° de Enero ppdo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una transferencia á favor del Sr. Próspero Rouaix de la Isla Ariadna (Bahía Blanca).

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1897.

Visto este expediente y atento los informes producidos,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia que hace D. Rufino Ezeiza á favor del Sr. Próspero Rouaix, de sus acciones y derechos á la Isla Ariadna, (Bahía Blanca), con una superficie de (592 hectáreas) quinientas noventa y dos hectáreas, (87 áreas) ochenta y siete áreas, (14 centiáreas) catorce centiáreas, quedando sin efecto la obligación de efectuar la mensura de la misma impuesta al anterior arrendatario.

Art. 2° Pase á la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura para la renovación de las letras que corresponden, y fecho, vuelva á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, practique las anotaciones del caso.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc, etc.
(Exp. 1277. E. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Decreto nombrando una Comisión de Inmigración en General Acha.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1897.

Visto este expediente y atento lo indicado por la Comisaría General de Inmigración

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para componer la Comisión honoraria de inmigración en General Acha (territorio de la Pampa Central), como Presidente á don Evaristo Isequilla, y como Vocales á los señores Federico B. Vilaró, Adolfo Lafemillade, Nicolás Ratto y Saturnino Gonzalez Camarero.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Comisaría General de Inmigración á sus efectos.

(Exp. 90, I, 1897.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando una comisión honoraria de inmigración en el territorio de Misiones.

Departamento de Tier.as y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1897

Visto este expediente y atento lo informado por la Comisaria genral de inmigración,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para componer la comisión honora-

ria de inmigración, en el territorio de Misiones, para el corriente año: como presidente, á Ramón Blasset; como secretario á don José A. Mugica, y como vocales, á don Pedro Cazalaz, don Demetrio Miño y don Pedro Noziglia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Comisaría general de inmigración, á sus efectos.

(Exp. 42. I. 1897.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación de tierras en el Chubut y mandando extender escritura á favor de don Juan Hotes.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1897.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Oficina nacional de geodesia, en el territorio del Chubut, sección CII, fracción C, lote núm (24) veinte y cuatro, con una superficie total de (20.000) hectáreas como la que corresponde á don Juan Hotes, en amortización de certificados de premio por la expedición al Rio Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno, para que previa reposición de sellos, expida á favor de don Juan Hotes, el respectivo título de propiedad: comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

Exp. 1810, H. 1896.

URIBURU
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo aceptando una propuesta para proveer de pan al Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1897.

Visto este expediente, relativo á la licitación practicada en 14 de Diciembre de 1896 por la Comisaría General de Inmigración para provisión de pan al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el corriente año de 1897; y

RESULTANDO:

Que de entre las propuestas presentadas era la más ventajosa la de los señores Verona y Sienna, quienes se comprometían á suministrar el pan por el precio de catorce centavos el kilo;

Que posteriormente los citados señores Verona y Sienna se presentan retirando su propuesta y

CONSIDERANDO:

Que las razones invocadas por los señores Verona y Sienna, en su escrito de fojas 24, en descargo de su desistimiento, no son atendibles;

Que la propuesta siguiente del señor José Novais, por la cual se compromete á hacer el suministro del mismo artículo á razon de diez y seis centavos el kilo, viene á ser la inmediata en ventaja á la anterior; atento lo informado por la Comisaría General de Inmigración y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación efectuada con fecha 14 de Diciembre de 1896 en la Comisaría General de Inmigración, para la provisión de pan al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el corriente año de 1897. y acéptase la propuesta presentada por don José Novais, quien se compromete á suministrar el pan por la cantidad de diez y seis centavos moneda nacional (\$ 0 16 m/n.) el kilo.

Art. 2º El Sr. José Novais aumentará el depósito de su garantía hasta el diez por ciento sobre el valor total

calculado en efectivo ó títulos nacionales, debiendo devolverse á los demás licitantes los certificados de depósito que corren agregados á este expediente.

Art. 3° Vuelva á la Comisaría General de Inmigración para que celebre con el Sr. José Novais el contrato respectivo y para que haga efectiva la multa en que han incurrido los Sres. Verona y Sienna por el desistimiento de su propuesta, reteniendo, á beneficio del Tesoro Nacional, el importe del depósito por ellos efectuado.

Art. 4° Comuníquese, etc., etc..

(Exp. 8. V. 1897).

URIBURU.—A. BERMEJO.—N. QUIRNO
COSTA.—A. ALCORTA.

Acuerdo aceptando una propuesta de don Juan Vignale para proveer de racionamiento al Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Departamento de Tierras y Colonias,

Buenos Aires, Febrero 17 de 1897.

Visto este expediente, relativo á la licitación practicada por la Comisaría General de Inmigración para la provisión de carne, verduras y viveres secos al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el presente año de 1897; y

RESULTANDO:

Que de entre las propuestas presentadas para proveer los primeros artículos, la del señor Juan Vignale resulta ser la más ventajosa: que para la provisión de viveres secos no ha habido propuesta alguna: atento lo informado por la Comisaría General de Inmigración y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art 1° Apruébase la licitación practicada con fecha 14 de Diciembre de 1896 en la Comisaría General de Inmigración, para la provisión de carne, y verdura al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el corriente año de 1897, y acéptase la propuesta presentada en ella por

don Juan Vignale, quien se compromete á suministrar el kilo de carne y el de verdura por el precio de 119 milésimos y 13 centavos moneda nacional, respectivamente.

Art. 2º El señor Juan Vignale aumentará el depósito de garantía hasta el 10 .º en efectivo ó títulos nacionales sobre el valor total calculado de la licitación, debiendo devolverse á los demás licitantes los certificados de depósito que corren agregados á este expediente.

Art. 3º Autorízase á la Comisaría General de Inmigración, para que adquiera administrativamente durante el corriente año los viveres secos con destino al Hotel de inmigrantes de la capital, debiendo rendir cuenta documentada de los fondos que invierta en dicho servicio.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisaría General de Inmigración para que proyecte el respectivo contrato.

(Exp. 1494, J, 1896.)

URIBURU.—ANTONIO BERMEJO.—N.
QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.

Acuerdo aceptando una propuesta de don Joaquin R. Roma para proveer de carbón al Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1897.

Visto este expediente, relativo á la licitación efectuada por la Comisaría General de Inmigración con fecha 14 de Diciembre próximo pasado, para la provisión de carbón Cardiff y de cocina al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el corriente año de 1897: y

CONSIDERANDO:

Que conviene obtener este artículo por todo el año á un precio fijo, por cuanto éste se halla sujeto según lo manifiesta la Contaduría General de la Nación, á constantes oscilaciones en relación á las alteraciones de tipo de cotización del metálico, con arreglo al cual se avaiúa: visto que la mencionada licitación ha sido realizada cumpliéndose todos los requisitos legales. y atento los informes producidos, de lo que resulta más baja la propuesta de don J. R. Roma.

El Presidente de la República--

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación efectuada por la Comisaría General de Inmigración para la provisión de Carbón Cardiff y de cocina al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el corriente año de 1897. y acéptase la propuesta presentada por don Joaquín R. Roma, quien se compromete á suministrar el carbón Cardiff al precio de pesos 23,90 moneda nacional los mil Kilos, y el de cocina al mismo precio, igual cantidad.

Art. 2° El señor Joaquín R. Roma aumentará el depósito de garantía hasta el 10 por ciento en efectivo ó títulos nacionales sobre el importe total calculado de la licitación, debiendo devolverse á los demás licitantes los certificados de depósito que corren agregados á este expediente.

Art. 3° Vuelva á la Comisaría General de Inmigración para que proyecte el respectivo contrato; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1495, I, 1897.)

URIBURU.—A. BERMEJO.—N. QUIRNO
COSTA.—A. ALCORTA.

Acuerdo autorizando á la Comisaria General de Inmigración para efectuar el servicio de acarreo de equipajes.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1897.

Visto este expediente, relativo á la licitación á que se llamó para contratar el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes durante el corriente año de 1897: resultando que no han concurrido interesados al acto de la licitación, y atento lo dispuesto en el art. 33, inciso 3 de la Ley de Contabilidad é informe de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Comisión General de Inmigración

ción para que administrativamente proceda á efectuar el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes durante el corriente año de 1897, debiendo en oportunidad rendir cuenta documentada de los fondos que se inviertan en el servicio de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

(Exp. 1516. I. 1896).

URIBURU.—A. BERMEJO.—N. QUIRNO.
COSTA.—A. ALCORTA.

Acuerdo confirmando un decreto relativo al canal de riego de la Colonia "General Roca".

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1897.

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Confírmase el acuerdo de 22 de Agosto de 1896 en la parte que se refiere á la administración del canal de riego de la Colonia «General Roca», quedando subsistente el personal nombrado, compuesto del Administrador, Sr. Alejandro P. Curubeto y tres ayudantes.

Art. 2º Confírmase igualmente el art. 6º del precitado acuerdo, disponiendo que los fondos destinados á las reparaciones del canal, deberán ser administrados por una comisión compuesta de los señores Coronel D. Ernesto Rodríguez, Alejandro Stefanelli, Cayetano Rodríguez, Félix Islas y José Escales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.—A. BERMEJO.—N. QUIRNO
COSTA.—A. ALCORTA.

Acuerdo ordenando la liquidación de una suma mensual para pago de sueldos á los empleados de la Oficina Nacional de Geodesia.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1897.

Visto este expediente, en el que la Oficina Nacional de

Geodesia manifiesta no estar terminados los trabajos extraordinarios que le fueron encomendados por decretos de 11 de Setiembre y 24 de Noviembre del año próximo pasado, proponiendo continuarlos con reducción del personal nombrado,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° La Contaduría General de la Nación liquidará mensualmente, á contar desde el 1° de Enero próximo pasado, con imputación al fondo especial de tierras, creado por ley de 19 de Octubre de 1876, la cantidad de (pesos 933.33 m/n) novecientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, para remuneración á los empleados de la Oficina Nacional de Geodesia, encargados de la realización de los trabajos extraordinarios encomendados á dicha Oficina, y que se distribuirán en la proporción siguiente: al Jefe, Ingeniero don Antonio J. Carvalho, pesos moneda nacional 400; al Agrimensor don Victor Marchi, pesos moneda nacional 200; al Dibujante, don Adolfo Kransi, pesos moneda nacional 133.33 y á don José Marrazzo y Javier Marrazzo, pesos moneda nacional, 100 á cada uno.

Art. 2° Comuníquese, etc., etc.

(Exp. 94, G, 1897.)

URIBURU.—A. BERMEJO.—N. QUIRNO
COSTA.—A. ALCORTA.

Acuerdo mandando abonar unos haberes al señor A. V. Ballesteros Zorraquin, como Secretario de la Dirección de Tierras.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1897.

Visto este expediente y atento los informes producidos y dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Pase al Ministerio de Hacienda para que se sir-

va disponer que por la Tesorería General de la Nación se abone al señor A. V. Ballesteros Zorraquin la suma de mil ochocientos ochenta pesos moneda nacional (\$ 1880 mn), que le corresponden como secretario de la Dirección General de Tierras Colonias y Agricultura, desde el primero de Agosto de 1893 hasta el 8 de Febrero de 1894.

Art. 2° El gasto que origine el presente decreto, deberá imputarse al fondo especial de tierras, creado por ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 3° Comuníquese, etc., etc.

(Exp. 74, B, 1894).

URIBURU.—A. BERMEJO.—N. QUIRNO
COSTA.—A. ALCORTA.

Acuerdo concediendo una cantidad para lutos a la viuda é hijos de don Carlos E. Villanueva, ex-secretario de la Dirección de Tierras y Colonias.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1897.

Atento lo manifestado por la Dirección de Tierras y Colonias en la nota que precede, haciendo saber el fallecimiento del secretario de esa repartición señor Carlos E. Villanueva,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la viuda é hijos de don Carlos E. Villanueva, para gastos de luto, la cantidad de (\$ 1,100) mil cien pesos moneda nacional, importe de dos meses de sueldo de que gozaba el extinto como secretario de la Dirección de Tierras y Colonias.

Art. 2° Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga la entrega de esa cantidad á la viuda del señor Villanueva, debiendo imputarse este gasto al fondo especial de Tierras; creado por ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp 64. C. 1897.)

URIBURÚ.—A. BERMEJO.—W. ESCALANTE.
—N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.
—G. VILLANUEVA

Decreto disponiendo que la Dirección de Tierras y Colonias, proceda a vender doscientas leguas de tierra en el territorio de la Pampa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1897.

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de Presupuesto vigente y con las prescripciones de la ley de 3 de Noviembre de 1882.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Dirección de Tierras y Colonias procederá á vender en remate público doscientas leguas kilométricas de tierra en la Sección XIX del territorio de la Pampa Central.

Art. 2° Los lotes á venderse serán los siguientes: fracción A. los lotes completos 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 21, 22, y fracciones en los lotes 7, 15, 16, 21, 22 y 25; fracción C, los lotes completos 14, 15, 24, y 25, y fracciones en los lotes 7, 8, 13 y 17.

Art. 3° La base del precio por legua kilométrica será de 1.500 pesos moneda nacional y las condiciones de venta las establecidas en la ley de 3 de Noviembre de 1882.

Art. 4° El remate tendrá lugar durante los tres primeros días del mes de Julio próximo en el local de la Dirección de Tierras y Colonias por la oficina que ésta designe y será presidido por el Director, con asistencia del Escribano General de Gobierno.

Art. 5° La Dirección de Tierras y Colonias hará imprimir á la mayor brevedad en la Penitenciaría Nacional, dos mil ejemplares del plano adjunto, con transcripción de la parte pertinente de la ley de 3 de Noviembre de 1882

Art. 6° La citada Dirección hará publicar avisos durante noventa días anunciando la venta en dos diarios de la Capital, una de las capitales de provincias y uno de la capital del territorio, si lo hubiese, ó en su defecto hará fijar carteles en los lugares públicos.

Art. 7° Del resultado del remate se levantará un acta autorizada por el Escribano General de Gobierno, de la que se elevará copia autorizada á la superioridad.

Art. 8° Todo comprador abonará en el acto del remate la primera cuota de su importe, debiendo ser firmadas las letras por las restantes en el plazo de quince días bajo pena de quedar sin efecto la venta y perder la cuota abonada.

Art. 9° La entrega de las tierras vendidas se hará por cuenta del Gobierno, dentro de los seis meses de la fecha del remate, y vencido ese plazo sin que los compradores se hayan presentado á recibirlas, serán de su cuenta los gastos que ocasione dicho acto.

Art. 10. Los gastos que origine el presente decreto se imputarán al fondo especial de tierras, creado por ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 11. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

MES DE FEBRERO

G U E R R A

Decreto aprobando las propuestas del personal de Jefes y Oficiales de la Guardia Nacional movilizada de la Capital

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1897.

Vistas las propuestas que anteceden formuladas por el Estado Mayor del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el cuadro del personal de Jefes y Oficiales que deben prestar sus servicios en los Cuerpos movilizados de la clase de veinte años pertenecientes á la Capital Federal.

2° Batallón del Regimiento 4° de Infantería de Línea.

Jefe del Batallón—Teniente Coronel D. Guillermo Craig.

2° Jefe—Mayor D. Federico Calandra.

Teniente 1° Ayudante—D. Juan C. Gallo.

Subteniente abanderado—D. Ramon García Herrera.

Capitanes—D. Pedro T. Cadelago, D. Pedro J. Ximena
D. Virginio Máspero.

Tenientes 1^{os}—D. Arturo Rodríguez, D. Carlos H. Thenley, D. José Luis Rodeiro, D. Juan L. Gimenez.

Tenientes 2^{os}—Juan L. Pozzo, D. Roberto Berón de Astrada, D. Rafael J. Corvalán, D. Prudencio E. Fernandez.

Sub Tenientes—D. José M. Palacios, D. Pablo Sckickendants, D. Emilio Pereyra, D. Fortunato Collivadino.

Capitan Ayudante del Regimiento—D. Pedro A. Lista.

3^{er} Batallón del Regimiento 4^o de Infantería de Línea

Jefe, Teniente-Coronel, D. Manuel Faramiñan.

2^o Jefe, Mayor, D. Eduardo Conesa.

Teniente 1^o Ayudante, D. Carlos A. Zubiría.

Sub-Teniente Abanderado, D. Luis García Herrera.

Capitanes, D. Ricardo Manaz, D. Timoteo Huertos, D. Mariano Jordan, D. Manuel L. Fraga.

Tenientes 1^{os}, Alejandro Riol, D. Pedro Iñiguez Ortiz, D. Oscar Rosquellas Walker, D. Rodolfo Cornell.

Tenientes 2^{os}, Ricardo J. Crespo, Silvano Guisasota, D. Ernesto R. Fernández, D. José Sagastizábal.

Sub-Tenientes, D. Juan Buttini, D. Manuel L. Carbone, D. Arturo Santa Ana, Guillermo Mac Gorran.

2^o Batallón del Regimiento 6^o de Infantería de Línea

Jefe del Batallón, Teniente-Coronel, Antonio A. Romero.

2^o Jefe, Mayor, D. Horacio Pinto.

Teniente 1^o Ayudante, D. J. A. Conde Lanusse.

Sub-Teniente Abanderado, D. Luis Llavallol.

Capitanes, D. Lorenzo Balleto, D. Ernesto A. Pintos, D. Juan J. Gimenez, D. Emilio Meyer.

Tenientes 1^{os}, Alfredo Rouquaud, D. Alfredo Cárdenas, D. Jorge C. Fairfield, José A. Olavarria.

Tenientes 2^{os}, D. José María Gimenez, D. Eduardo Santa Cruz, D. Eugenio Izard, D. Alberto Tedin Uriburu.

Subtenientes, Uladislao Padilla, D. Francisco B. Lamas, D. Adolfo Julio Pozzo, D. Horacio Montes de Oca.

Capitan Ayudante del Regimiento, D. Enrique Racedo.

Capitan del Regimiento 8 de Infantería, D. Guillermo Matti.

Capitan Ayudante del Regimiento 11 de Infantería, D. Eduardo Balsa.

Art. 2° Comuníquese etc. y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto declarando comprendidos en las disposiciones del de 30 de Mayo de 1893, sobre acumulación de cargos del profesorado, á los establecimientos de enseñanza militar.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1897.

Visto el decreto expedido con fecha 30 de Mayo de 1893 por el Departamento de Instrucción Pública, reglamentando la acumulación de los cargos del profesorado en los establecimientos de enseñanza y atento á las consideraciones en que se funda.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse comprendidos en las disposiciones del citado decreto de 30 de Mayo de 1893, á los establecimientos de enseñanza militar, dependientes del Ministerio de Guerra y Marina.

Art. 2° Comuníquese etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando las propuestas para Jefes y Oficiales de la G. N. movilizadas del Territorio de Misiones.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1897.

PROPUESTAS

PLANA MAYOR DEL 1^{er} REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE LA GUARDIA NACIONAL DE MISIONES.

Jefe del Regimiento, Mayor D. Pedro Rebollo.
2° Jefe, D. Rodolfo M. Sarmiento.

Jefe del Detall, Mayor Genaro Pomar.

Capitanes Ayudantes: D. Víctor D. Blanco, D. Francisco B. Ramirez.

1.º Batallón del 1.º Regimiento de Infantería.

Jefe de Batallón, Teniente Coronel Pablo P. Pomar.

2.º Jefe, Mayor Eugenio Rodriguez.

Capitán Ayudante, Juan de Arrechea.

Capitanes: D. Carlos B. Baez, D. Arturo Fragueiro, D. Andrés Grabiés, D. José Comís.

Tenientes 1.ºs: D. Juan Secondo, D. Luis Bisso, D. Ricardo Marquez, D. Leonidas Jauregui.

Tenientes 2.ºs: D. Juan Micheri, D. Abel G. Gadea, D. Pedro C. Labat, D. Sixto Sívori, D. Clodomiro Arrechea, D. Francisco Sanchez, D. Nicolás Comas, D. Manuel Enriquez.

Sub-Tenientes: D. Angel F. Duran, D. Juan Ortiz, D. Jacinto Reza, D. Victor Goler, D. José Dacunda, D. Alfonso de Arrechea, D. José Mugica, D. Silverio Niveyro, D. Laudino Alvarez, D. Felicio Ratti, D. Luis Rojo.

Sub-Teniente de Bandera: D. Juan A. Ramirez.

2.º Batallón del 1.º Regimiento de Guardias Nacionales.

Jefe del Batallón, Teniente Coronel D. Lorenzo M. Solés.

2.º Jefe, Mayor Antonio Echepare.

Capitán Ayudante: Severiano Britos.

Capitanes: D. Tiburcio Ramirez, D. Cristóbal Gliguione, D. Francisco Reveta, D. Antonino Ramirez.

Tenientes 1.ºs, D. Justiniano Vallejos, D. Luis Sanchez, D. Desiderio Vigniolles, D. Antonio Centeno.

Tenientes 2.ºs, D. Fernando Bracheto, D. Juan Sifredi, D. Eusebio Solis, D. Juan L. Escalante, D. Víctor Berón, D. Máximo Rojas, D. Fernando Isler, D. Victor Dalavia.

Subteniente Bandera, D. Leopoldo Echevarria.

Subtenientes, D. Cantalicio Vigniolles, D. Albino Romero, D. Carlos Ramirez, D. Quintino Miño, D. Salvador Lentini, D. Hipólito Godoy, D. Felipe Isler, D. Roberto Robeta, D. Enrique Nin, D. José Gandulia, D. Flavio Montenegro.

Regimiento 1° de Caballería.

Jefe del Regimiento, Coronel Blas A. Herrera.

2° Jefe, Teniente Coronel Ambrosio Lafuente.

Mayores de División, D. Valentin Vallejos, D. Casiano Carvallo,

Capitan Ayudante, Francisco M. Ramirez.

Capitanes. D. Orfilio Herrera, D. Pedro Zuelet, D. Fuli-salvo Pruyas, D. Tomás Navea.

Tenientes 1^{as}, D. José Ramirez, D. Mártires Medina, D. Ramón Niveyra, D. Manuel Saldaña.

Tenientes 2^{as} D. Pedro Urbero, D. Vicente Alegre, D. José Fronciani, D. Eriberto Vera, D. Causio Cardoso, D. Rafael Mendez, D. Juan Ojeda,

Alféreces, D. Alberto Mujica, D. Juan Guesalaga, D. Eli-seo Falcón, D. Demetrio Falcón, D. Luis Apeztegui, D. Emiliano Cáceres.

Vistas las propuestas que anteceden de la Gobernación del Territorio de Misiones, para Jefes y Oficiales de los Batallones de la clase de 20 años, próximas á movilizarse y atento á lo informado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las referidas propuestas de Jefes y Oficiales.

Art. 2° Comuníquese etc. y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos-

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando las propuestas de Oficiales en comisión para el 2° Batallón del Regimiento 3° de Infantería de Guardia Nacional de Santiago del Estero.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1897.

Vistas las propuestas que anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las propuestas formuladas por el Es-

tado Mayor General del Ejército, de Oficiales en comisión para el 2° Batallón del 3° Regimiento de Infantería que debe movilizarse en la Provincia de Santiago del Estero.

Capitanes—D. Carlos Vieyra Lami, D. Juan M. Reyna, D. Enrique Varaona, D. Auzader Gras.

Tenientes 1^{os}, D. Pedro Iñiguez Ortiz, D. Angel Vieyra, D. Carlos Gandolfi, D. Doroteo Rojas, D. César Villagran.

Tenientes 2^{os}—D. Guillermo Bongurria, D. Maximio Ruiz, D. Pedro Risso Patrón, D. Santiago Lugones.

Sub-Tenientes—D. Rafael Garmendia, D. Lorenzo Palazzi, D. Antonio Marcos, D. Julio Gomez, D. Manuel Hernandez.

Art. 2° Comuníquese y vuelva al Estado Mayor General.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto declarando reglamentario para los Jefes y Oficiales del arma de Artillería, la montura Wittsman.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1897.

Vista la nota que antecede del Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase reglamentario para los Jefes y Oficiales del arma de Artillería del Ejército Nacional la montura «Wittsman» concediéndosele el plazo de seis meses para que se coloquen dentro de las condiciones determinadas en el presente decreto.

Art. 2° Los mandiles de las monturas de tropa, llevarán en sus ángulos posteriores el emblema reglamentario, ambos de paño grueso, el primero de 8 cents. en su mayor anchura y el segundo de 3 cents. de alto.

Art. 3° Los emblemas y número para los mandiles para las monturas de Oficiales tendrán la misma colocación y tamaño bordadas en dos,

Art. 4° Comuníquese, etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto dejando sin efecto el nombramiento del Teniente Coronel don Manuel Soler para Jefe del Detall de la División del Litoral y nombrando reemplazante.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1897.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército en su nota precedente

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el nombramiento del Teniente Coronel don Manuel Soler para Jefe del Detall de la División del Litoral y nómbrase en su reemplazo al Teniente Coronel don Ponciano Torres.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando ayudantes de los Jefes del Estado Mayor y de la División Buenos Aires

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrere 5 de 1897.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército en su nota precedente.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase ayudante en campaña del Jefe de la División Buenos Aires y del Jefe de Estado Mayor de la misma á los siguientes oficiales de la Guardia Nacional: — Teniente 1° D. Pedro Luis Lopez; Subtenientes, D. Cesar Campos, D. Leonidas Agote.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando 2° Jefe del 2° y 3° Batallón de los Regimientos 3° y 7° de Infantería de Guardia Nacional de Santiago del Estero y Córdoba respectivamente.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1897.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército en su nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase 2° Jefe del 2° Batallón del Regimiento 3° de Infantería procedente de Santiago del Estero al Mayor D. Juan Laborda en reemplazo del Mayor D. Pedro Elías que queda nombrado 2° Jefe del 3° Batallón del Regimiento 7° procedente de la Provincia de Córdoba.

Art. 2° Comuníquese etc:

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando a la Inspección de Sanidad del Ejército para nombrar en comisión al personal sanitario de la Guardia Nacional movilizada.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1897.

Visto lo manifestado por la Inspección de Sanidad del Ejército y lo informado por el Estado Mayor General

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase a la Inspección de Sanidad del Ejército, para nombrar en comisión el personal sanitario que debe prestar servicio en la próxima movilización, hasta el máximo siguiente: diez Cirujanos de Regimiento, diez y seis Cirujanos auxiliares, cuatro Farmacéuticos de primera clase, tres Farmacéuticos ayudantes, doce enfermeros de primera clase y cuarenta y siete de segunda.

Art. 2° Los empleados designados disfrutarán de los sueldos y demás asignaciones que señala el Presupuesto á los de su clase, correspondiendo á los Cirujanos auxiliares el sueldo de Teniente 1° más el sobresueldo de campaña de \$ 150 m/n mensuales.

Art. 3° Les enfermeros de 1ª y 2ª clase, serán designados de entre los estudiantes de medicina de la clase de 20 años revistando como Sargentos primeros en sus respectivos Cuerpos, con la nota de «en comisión en el Cuerpo de Sanidad.»

Art. 4° Al efectuarse el nombramiento del mencionado personal sanitario la Inspección General procederá, consultando la mayor economía, dentro de lo autorizado.

Art. 5° Comuníquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Jefe del Regimiento 3° de Artillería á caballo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1897.

Vista la nota que antecede del Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe del Regimiento 3° de Artillería á caballo, al Teniente Coronel D. Esteban Rams en reemplazo del de igual clase D. Francisco Chausiño quien pasará á la Plana Mayor Disponible,

Art. 2° Comuníquese etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando dos capellanes del Ejército.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1897.

Vistos las propuestas que anteceden del Sr. Vicario

General y atento á lo informado por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Capellanes del Ejército Nacional á los sacerdotes, presbiteros D. Alejandro Stepanelli y D. Emilio Medina.

Art. 2° Comuníquese etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando las propuestas de oficiales en comisión para la Guardia Nacional movilizada de La Rioja.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1897.

Vistas las propuestas que anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse la propuestas formuladas por el Estado Mayor General del Ejército, de oficiales en comisión para las fuerzas que deben movilizarse en la Provincia de La Rioja.

Capitanes.—D. Natal Lima Olmos, D. Ramon Moreyra, D. Ricardo Fernández, D. Celso Vera.

Tenientes 1°s.—D. Eduardo Sarmiento, D. José María Jaramillo, D. Severo Vallejo, D. Félix Lima Valdéz, D. Rodolfo González.

Tenientes 2°s.—D. Carlos González, D. Jorge Lagos, D. Nicolás Carreño, D. Marcelino Mendoza.

Subtenientes.—D. Carlos Cabral Barros, D. Lucio Moreyra, D. Bonifacio Dávila, D. Ernesto Ocampo, D. David Lima.

Art. 2° Comuníquese, etc., y vuelva al Estado Mayor General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto organizando el personal de Profesores del Colegio Militar.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1897.

Vistos las propuestas que anteceden de la Dirección del Colegio Militar de la Nación y atento al informe del Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El personal de profesores del Colegio Militar de la Nación queda organizado para el corriente año en la forma siguiente, de acuerdo con la Ley de Presupuesto, y con anterioridad del 1° de Enero ppdo.

Clases de Matemáticas 1^{er} año, Ingeniero D. Juan Molina Civit.

Clases de Matemáticas de 2° año, Sr. Jorge Cadrés.

Id id id id 3^r id Ing. Valentin Balbin.

Id id Química 2° y 3^r año, Sr. Manuel J. Nelson.

Id id Física 2° y 3^r año, Sr. Ing. Jorge Cadrés.

Id id Topografía 2° y 3° año, Ing. Emilio Palacio.

Id Idioma Nacional 1°, y 2° y 3° año, Sr. Baldmar Dobranich.

Clases de Francés 1°, 2° y 3^r año Sr Baldmar Dobranich.

Id id Inglés 1° 2° y 3^r año, Sr. Guillermo Reynolds.

Id id Táctica Aplicada 2° y 3^{er} año, Capitan D. Martin.

Rodriguez.

Clase de Dibujo lineal y topográfico 1°, 2° y 3° año, Ingeniero don Enrique Chanourdie.

Clase de organización y legislación 2° y 3 año, Capitan don Antonio Tassi.

Clase de Geografía Militar 1° y 2° año, Teniente Coronel don Eduardo Oliveros Escola.

Clase de Fortificación, 3° año, Mayor don Salvador Velasco Lugones.

Id de Arma de Guerra 3° año, Mayor don Carlos R. Sarmiento.

Id Historia 1° año, don Manuel F. Escobar.

Id de Hipología 3° año, señor Desiderio Bernier.

Capitan Instructor, Cap. don Luis E, Vidal

Id id id don Mateo Ruiz Diaz.

Teniente Instructor, Teniente 1° don Ovidio Badaró.
 Id id id, don Ricardo Seelstrong.
 Id id id 2° don Pascual Quiróz.
 Id id id 2° don Angel Herán.
 Profesor de Gimnasia, don Salustiano Pourteau.
 Id de Esgrima, don Juan Bay.
 Repetidor de Matemáticas 1° año, señor Emilio Leal.
 Preparador de Física, Química, topografía, señor Gustavo Patto.
 Maestro de equitación, Teniente 1° señor Rodolfo Wentozs.
 Art. 2° Comuníquese etc.

URIBURU.
 G VILLANUEVA.

Decreto aprobando las propuestas de Oficiales en comisión para el 2° Batallón del 5° Regimiento de Infantería de G. N. movilizada de Salta.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1897.

Vistas las propuestas que anteceden.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las propuestas formuladas por el Estado Mayor General del Ejército, de Oficiales en comisión para el 2° Batallón del 5° Regimiento de Infantería que debe movilizarse en la Provincia de Salta.

Capitanes D. Victoriano J. Mollinedo, D. Juan V. Peyret, D. Moisés J. Oliva, D. Ricardo Fleming.

Tenientes 1° D. Adrian Gonzales, D. Cleto Lopez, D. Alejandro J. Cornejo, D. Baldomero Aibar, D. Francisco J. Lopez.

Tenientes 2° D. Ricardo Lopez, D. Antonio Lopez, D. Ceferino Velarde, D. Fermin R. Aranda.

Sub-Tenientes D. Juan A. Valdez Saravia, D. Guillermo Villafañe, D. Teléforo Peralta, D. Hipólito Medina D. Marcelino Segundo Salas.

Art. 2° Comuníquese y vuelva al Estado Mayor General.

URIBURU.
 G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando las propuestas de oficiales en comisión de la G. N. movilizada de Catamarca.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1897.

Vistas las propuestas que anteceder.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las propuestas formuladas por el Estado Mayor General del Ejército, de Oficiales en Comisión para las fuerzas que deben movilizarse en la Provincia de Catamarca.

Capitanes,—Don Martin Recalde, Segundo Vera (h), José Sanchez.

Tenientes primeros,—Domingo Cerezo, Alfredo Espeche, Mardoqueo Molina.

Tenientes segundos,—Felipe Lobo, Juan Espeche, Segundo Villagrán.

Sub-Tenientes,—Luis A. Cano, Flavio A. Carreras, Tomás Lobo.

Art. 2° Comuníquese, etc. y vuelva al Estado Mayor General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia del Director del arsenal de Guerra y nombrando reemplazante interino.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1897.

Vista la renuncia que hace el Señor Ingeniero D. Otto Krausse de los cargos de Director interino y Sub-Director Ingeniero Jefe del Arsenal de Guerra.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la expresada renuncia.

Art. 2° Nómbrase Director Interino del Arsenal de Guerra.

rra al Coronel D. Rómulo Parkinson hasta tanto tome posesión de dicho cargo el Director titular.

Art. 3º Comuníquese etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando la propuesta de oficiales en comisión para la Guardia Nacional movilizada en Mendoza.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1897.

Vista la propuesta que antecede y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la propuesta de oficiales en comisión para la clase de 20 años procedente de la provincia de Mendoza:

Capitanes, D. Alberto Venegas, D. Jorge Civit, D. Juval Baca y D. Jorge Evans.

Tenientes 1ºs D. Manuel de Rosa, D. César Herrero, D. Eduardo Recabarren, D. Nicolás Rocha y D. Alfredo Samper.

Tenientes 2ºs, D. Dionisio Basterrechea, D. Federico Bargas, D. Samuel Molina, D. Urbano Biritos.

Subtenientes, D. Manuel Lucero, D. Manuel de la Reta, D. Samuel Lucero, D. Casiano Bargas y D. Isaac Navarro.

Art. 2º Comuníquese etc., y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto acordando la renuncia del Jefe del Regimiento 6º de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1897.

Vista la renuncia que antecede y atento á lo informado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que del cargo de Jefe del Regimiento 6 de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital hace el Coronel de la misma D. José L. Amadeo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA

Decreto dejando sin efecto el que nombraba al Mayor Sr. Conesa 2° Jefe del 3^{er} Bat. del 4° Reg. de Infantería y nombrando en su reemplazo al de igual clase Sr. San Martín.

Departamento de Guerra

Buenos Aires, Febrero 9 de 1897.

Visto la nota que antecede del Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de fecha 25 del corriente en la parte que se refiere al nombramiento del Mayor don Eduardo Conesa para 2° Jefe del 3^{er} Batallón del 4° Regimiento de Infantería y nómbrase en su reemplazo al de igual clase D. Martín de San Martín.

Art. 2° Comuníquese y vuelva al Estado Mayor General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando la propuesta de oficiales en Comisión para la G. N. movilizada de Córdoba.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1897.

Vistas las propuestas que anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. Apruébase la adjunta propuesta de Oficiales, en Comisión, para las fuerzas que deben movilizarse en la Provincia de Córdoba.

Capitanes:—Joaquín Zavalia, Antonio A. Amaja, Carlos Amaya, Rafael Nuñez Guillermo M. Roldan, Luis Castro Teodomiro Luque, Alias Brown.

Tenientes 1^{os}.—Julio Torris, Arturo Pagliari, Martín Goicoechea Menendez, Pablo Rodríguez, Manuel Licor, Fabio L. Lujan, Francisco Ferreyra, Emilio Malbran, Ferreyra, Ángel Dávila Porcel, José R. Rodríguez.

Tenientes 2^o.—Mateo Molina, David Porcel de Peralta, Ángel Sosa, Horacio Torres, Carlos Avila, Virgilio A. Pereyra Auquejo, Manuel Rodríguez Malbran, Marcelino Posse.

Subtenientes:—Juan Peralta, Emilio Soteras, Nicolás Cuno, Francisco Espinosa, Salvador Novillo, Horacio Dulton, Gerónimo del Fabio, Faustino Rodríguez, Enrique Faure, Abelardo González.

Art. 2^o Comuníquese, etc., y pase al Estado Mayor General del Ejército.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto dejando sin efecto el nombramiento del Mayor D. R. Ferrer como Ayudante del Jefe de la Brigada del Norte y nombrando reemplazante

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1897

Vista la nota que antecede y atento á lo informado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1^o Déjese sin efecto el decreto fecha 25 del corriente en la parte referente al nombramiento del Mayor D. Ricardo Ferrer como ayudante del Jefe de la Brigada del

Norte y nóbrase en su reemplazo al deigual empleo D. Desiderio Rosas y Racedo.

Art. 2° Comuníquese etc. y vuelva al Estado Mayor General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando las propuestas de oficiales en comisión de la G. N. movilizada de Corrientes.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1897.

Vistas las propuestas que anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Apruébanse las propuestas formuladas por el Estado Mayor General del Ejército. de Oficiales en comisión para las fuerzas que deben moralizarse en la Provincia de Corrientes.

Capitanes: D. Juan J. Costa, D. David Achinelli Mantilla, D. Vicente Soto, D. Arturo Sottero, D. Carlos S. Aquino, D. Leopoldo Jántus, D. Ramon Sebastian Palma. D. Jorge Grasso.

Tenientes 1^{ros} D. Florencio Fredes, D. Joaquin Delpiano, D. Milciades Martinez, Jorge Gutierrez, D. Agustin Romero Brest, D. Julio A. Bart, D. Enrique Enriquez, D. Félix A. Gomez. D. Arsenio Falcon, D. Pedro Oliver.

Tenientes 2^{os} D. Francisco Guido, D. Luis Piragini, D. Francisco Perez. D. José L. Mohando, D. José Bertasso, D. Arturo B. Alvarez, D. Marcial Brest, D. Ignacio Iturriaga.

Subtenientes D. Atilio Palma, D. Juan Merello, D. Candido Correa, D. Amoroso Sanchez, D. Antonio Nivo, D. Eugenio Oria, D. Eugenio Barberán Pissini, D. José Dionisio Iturriaga, D. Américo Guillane, D. José Bissio.

Art. 2° Comuníquese etc., y vuelva al Estado Mayor General del Ejército.

URIBURU.
G. VILLANUEVA

**Decreto aprobando los exámenes de ingreso de varios jóvenes
en el Colegio Militar y acordándoles becas**

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1897.

Vista la nota que antecede del Colegio Militar de la Nación y atento al informe del Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los exámenes de ingreso verificados en el Colegio Militar de la Nación y principales ciudades de la República, en las cuales han resultado aprobados los siguientes jóvenes que entrarán á cursar el primer año de estudios ocupando las becas existentes en aquel establecimiento,

D. Ergasto Laforcada, D. Juan Grecco, D. Francisco Reynolds, D. Domingo F. Capella, D. Ramón Molina, D. Lorenzo Torrealday, D. Antonio Dominguez, D. Benjamin Shwar, D. Francisco Fasola Castaño, D. José L. Brown, D. Ivo Dagour, D. Alberto Benavidez, Eduardo Maligue, D. Estévan R. Díaz, Angel Labat Justo F. de la Vega, D. Victor Fizola Martínez, D. Francisco Bolero Agrelo, D. Martin Alcayaga, Fortunato R. Gómez, Roberto de la Puente, D. Toribio Barrionuevo, D. Román Galan, D. Guillermo Banfrere, D. Cecilio Beron de Astrada, D. M. Rodriguez Malaver, D. Hugo J. de Villars, D. Apolinario Leyva, D. José R. de los Santos. José Rocca, Pablo Simonin Diehl, D. Horacio Larisse, D. Manuel F. Stol, Juan J. Poclara, D. Julio Costa, D. Alberto S. Bigio, D. Benigno Eiriz, D. Nicolás Accame, D. Indalecio Gomez, D. Eugenio Ramirez, D. Agustin de las Casas, Alberto Maoradas, D. Raul Gaillard, D. Claudio Henestrosa, D. Angel Hernández.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

**Decreto aprobando las propuestas de oficiales en comisión de
de la G. N. movilizada de la provincia de Buenos Aires.**

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1897.

Vistas las propuestas que anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Apruébanse las propuestas formuladas por el Estado Mayor General del Ejército de Oficiales en comisión para las fuerzas que deben movilizarse en la Provincia de Buenos Aires.

Capitanes—D. Manuel Gascon, D. Juan Carlos Casavega, don Rodolfo Cornell, don Augusto da Rocha, don Arturo Chaumiell, don Luis Denegri, don Emiliano Guzman, don Fausto Oliva, don Manuel Lawson, don Angel H. Aguirre, don Leonardo Ponzatti, don Jorge Villamayor, don Sixto L. Quesada, don Emilio Garibaldi, don Eduardo M. Larroque, don Jorge Cid, don Carlos Urien, don Felipe J. Pinto don Camilo Tropani y Lara, don Alberto Tedia Uriburo.

Tenientes 1^{os}.—D. Rufino Guido, don Manuel Cano, don Zacarias Larrosa, don Eduardo Mosto, don Julio Roa, don Bernardo Coffin, don Teodoro Rodriguez, don Arturo P. Vega, don Juan B. Mosto, don Eduardo Larravide, don José de Sagastizabal, don Hilario Dominguez, don Alfredo Ramos Oliva, don Americo Pereyra Meiguens, don Ramon Sagastizabal, don Julio A. Condomi, don Máximo Goulan (hijo), don Carlos Visillac, don Arturo C. Paz, don Ernesto F. Rocha, don Justo M. Cáceres, don Daniel L. Linch, don Mariano Gonzalez del Solar.

Tenientes 2°.—Don Carlos Villarino, don Cándido R. Martinez, don José M. Pelliza, don Eduardo Traynor, don Arturo Reynoso, don Eduardo Neubery, don Roberto Cal-suyo, don Diego de la Fuente, don Belisario García, don Benjamin N. Sanchez, don Justo Dillon, don Ernesto Madrazo, don Juan A. Gonzalez, don Juan Zavala, don Mariano Ballestero, don Manuel G. Pintos, don Cesar Gaudencio, don Adolfo Diagustini Alsina, don José V. Gonzalez Ramirez, don Juan A. Juarez.

Sub Tenientes.—Don Jorge Crespo, don José Tiscornia,

don Francisco Tiscornia, don David Malbrán, don Gerardo Denegri, don Juan Martini, don Francisco L. Yape, don José Juni, don Gabriel Bidondo, don Miguel Arabehtey, don Francisco S. Perez, don Alejandro Fernandez, don Juan Andrés Duffon, don Luis Fernandez, don Pedro Caseaux, don Pedro N. Gonzalez, don Alfredo L. Grande, don Esteban Guniar, don José M. Crespo, don Ernesto Richelet, don Aquiles San Romerio Bianchi, don Carlos Saulés, don Elias Gibeli, don José Marcelesa, don Benjamin Muñiz Basualdo, don Diego T. Otamendi, don Federico Ortiz de Rosas.

Art. 2 Comuníquese etc., vuelva al Estado Mayor General del Ejército.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando el gasto de transporte y racionamiento de la Guardia Nacional movilizada desde el punto de su residencia hasta el en que debe ser entregada a los Jefes.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1897.

A fin de atender á las necesidades que demande la conducción y racionamiento de los ciudadanos de la clase de 20 años que deben ser movilizados el 1° de Marzo proximo.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase el gasto que demande el transporte de los ciudadanos de la clase de 20 años desde el punto de su residencia hasta aquel en que deban ser entregados á los Jefes designados al efecto por el Gobierno así como el racionamiento de los mismos y por igual tiempo á razón de cuarenta centavos diarios.

Art. 2° La Intendencia de Guerra queda autorizada para girar á favor de los Gobernadores de Provincia por las sumas que considere necesarias para atender este servicio, haciendo al efecto un cálculo aproximado de la cantidad

que ha de invertirse: debiendo los Gobernadores rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 3° Comuníquese etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Resolución disponiendo que la Intendencia de Guerra entregue 20.000 pesos, al Jefe de la Línea Militar del Río Negro y Neuquén, para conservar y sembrar las chacras de Roca y Codihué.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1897.

Vista la nota que antecede de la Intendencia de Guerra, y teniendo en cuenta la conveniencia que existe en disponer la formación de sementeras de alfalfa, maíz y otras plantas forrageras en Roca y Codihué, para el sostenimiento del ganado de los cuerpos de caballería que guardan la Línea Militar del Río Negro y Neuquén, y la economía que de ello reportaría

SE RESUELVE:

Que la Intendencia de Guerra entregue de la partida para la adquisición de forrages, al señor Jefe de la Línea Militar del Río Negro y Neuquén la cantidad de (20000. \$) veinte mil pesos m/n. para la conservación y siembras de las chacras en Roca y Codihué.

Vuelva á la Intendencia de Guerra á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto declarando en situación de retiro á los Sres. coronel don Máximo V. Diana y capitán don Modesto Solano

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1897.

Vistas las adjuntas fojas de servicios formuladas por el Estado Mayor General del Ejército las que han sido aprobadas, y de acuerdo con las prescripciones de la Ley N° 3239.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse en situación de retiro, al Señor Coronel D. Máximo V. Diana, con cincuenta y un año de servicios y al Capitán D. Modesto Solano con diez y ocho años, nueve meses y veintitres días de servicios.

Art. 2° Comuníquese etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Resolución disponiendo que la Contaduría General liquide los sueldos de los Oficiales Generales y de los Cirujanos del Ejército, asimilados á General, con sujeción á la Ley del Presupuesto vigente.

Departamento de Guerra.

: Buenos Aires, Febrero 12 de 1897.

Vista la nota que antecede de la Contaduría General en la que se consulta á este Departamento acerca de la forma en que deben practicarse las liquidaciones de los sueldos de los Oficiales Generales del Ejército y considerando:

Que las dudas presentadas por la Contaduría para efectuar dichas liquidaciones, provienen de la sanción del Presupuesto correspondiente al Departamento de Guerra para el corriente año en el que se han aglomerado en una sola partida, el sueldo, gasto de etiqueta y rancho de los señores Oficiales y Generales, que se determinaban por separado en la Ley del año ppdo.

Que esto implica claramente que el propósito de esta modificación, no ha sido el de sancionar un aumento, sino el de incluir en la partida del sueldo, los de gasto de etiqueta y rancho formando una sola partida, sin que sea regular darle otra interpretación que esta, atendiendo únicamente á la letra de la Ley de Presupuesto, y considerando por último que no pueden practicarse liquidaciones de partidas que no asigna dicha Ley,

SE RESUELVE:

La Contaduría General de la Nación, practicará las li-

liquidaciones de los sueldos de Oficiales Generales del Ejército en la forma determinada por la Ley de Presupuesto sancionada para el corriente año, considerando incluidos en las partidas correspondientes, el sueldo, gastos de etiqueta y rancho.

Las liquidaciones de los haberes de los Cirujanos del Ejército, asimilados á General, deberán practicarse en la misma forma.

A sus efectos vuelva á Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando las propuestas de oficiales en comisión para la G. N. movilizada de la Capital.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1897.

Vistos las propuestas que anteceden,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase las propuestas formuladas por el Estado Mayor General del Ejército de Oficiales en Comisión para las fuerzas que deben movilizarse en la Capital Federal.

Teniente 2° D. Pablo Schikendantz Sub-tenientes D. Ubaldo de Sivori y D. Joaquin Anchorena, en el 2° Batallón del regimiento 4° de Infantería.

Teniente 1° Juan S. Pazzo en el 3° Batallón del mismo Regimiento.

Teniente 1° D. Luis O. Gimenez, D. José Olavarría y Sub-tenientes D. Alejandro Monterroso, en el 2° Batallón del Regimiento 6° de Infantería.

Art. 2° Comuníquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando ayudantes del Jefe de la División del Litoral y de su E. M.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1897.

Vistas las propuestas que anteceden y atento á lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nombrase Ayudante del Jefe de la División del Litoral, y del Jefe de Estado Mayor de la misma á los siguientes Oficiales: Capitan don Alejandro Bollini—Teniente 1° don Enrique Schichendantz—Alferes. don Arturo C. Healy y don Daniel Llambí—Subtenientes, don Emilio Lamarco, don Atilio Palma, don Luis Quirno. don José Garay y don Leonidas Agote.

Art. 2° Comuníquese etc, y vuelva al Estado Mayor General del Ejército.

URIBURU.
G. VILLANUEVA

Decreto acordando pensión á la Señora Genara Rolón, viuda del Mayor D. José León Rodriguez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1897.

Visto el presente expediente y atento á los informes del Estado Mayor del Ejército y Contaduría General y á lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdate á la Señora Genara Rolón de Rodriguez, viuda del Mayor don José León Rodriguez, la pensión de la tercera parte del sueldo de que gozaba el causante, de conformidad con el art. 21 inciso 2° de la ley 9 de Octubre de 1865.

Art. 2° Comuníquese y vuelva á Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto dejando sin efecto el nombramiento del Capitan don P. Santander como Ayudante del Jefe de la Brigada Norte.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1897.

Vista la nota que antecede y atento á lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de fecha 25 de Enero próximo pasado en la parte que se refiere al nombramiento del Capitan don Pablo Santander para Ayudante del Jefe de la Brigada Norte.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando las propuestas de oficiales en comisión para la Comandancia en Jefe y demás reparticiones de la División Buenos Aires.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero. 16 de 1897.

Vistas las propuestas que anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las propuestas formuladas por el Estado Mayor General del Ejército, de oficiales en comisión para la Comandancia en Jefe y demás reparticiones de la División Buenos Aires.

Capitan.—D. Julian Daltriar.

Tenientes 1^{os}.—D. Torcuato Villanueva, D. Manuel de Elizabe, D. Federico Baraldo y Victorica, D. Antonio Suisiche.

Subtenientes.—D. Pedro Goyena, D. German Gimenez, D. Augusto Beguerie, D. Alberto Huergo, D. Arturo Benavidez, D. Alberto Benavidez, D. Miguel Cano, D. Juan Alegre.

Art. 2^o Comuníquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando las propuestas de Oficiales en Comisión para la G. N. movilizada de Entre Rios.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1897.

Vistas las propuestas que anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1^o Apruébanse las propuestas formuladas por el Estado Mayor General del Ejército, de Oficiales en Comisión para las fuerzas que debén mobilizarse en la Provincia de Entre Rios.

Capitanes—D. Inocencio Hernandez, José M. Ballesteros, Francisco Lastra, Juan C. Peral Arturo R. Belbez, José Velazquez, Adolfo Lagos y Teófilo de Urquiza.

Tenientes 1^{os}.—D. Alberto Allende, Julio Luque, Francisco Cordero y Urquiza, Juan B. Minatta, Miguel A. Osuna, Miguel A. Alascon, Ulises Chiama, Jorge Lucero, Pedro Gayoso y Protasio Mendez Casariego

Tenientes 2^{os}.—D. Ramon J. Vera, Eduardo Spandaburo, Orfelino Troncoso, Nicolas Grasso, Bartolomé Piaggio, Samuel Martinez, Eduardo Parreño, y Cayetano Forzano.

Sub-Tenientes—D. Enrique Almada, Misael J. Parodi, Basilio Coutegrand, Santiago Mascaró, Isaac J. Zurriaga, Ramón J. Coll, José M. Sandayo, Bartolomé Ferreyra, Eleodoro Nuñez y Sixto Ferreyra.

Art. 2° Comuníquese etc. y pase al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando las propuestas de oficiales en comisión para la Comandancia en Jefe y demás reparticiones de la División del Litoral.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1897.

Vistas las propuestas que anteceden,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruebase las propuestas formuladas por el Estado Mayor General del Ejército, de Oficiales en Comisión para la Comandancia en Jefe y demás reparticiones de la «División del Litoral»:

Capitán—D. Mariano Vila, D. Jorge F. Echevarria,
D. Carlos A. Parody D. José Vela.

Teniente 1°—D. Luis A Errausquin.

Tenientes 2°s D. Mariano Bourre, D. Rómulo Diaz de Vivar.

Subtenientes—D. Alberto Vilaró Quirno, D. José M^a. Rosas, D. Augusto Bergerio, D. Eduardo Santiago, Horacio Nazar, D. Eliseo P. Marengo.

Art. 2° Comuníquese etc, y vuelva al Estado Mayor General del Ejército.

URIBURU
G. VILLANUEVA.

Decreto confirmando un gasto de valores postales suministrados en las Oficinas dependientes de este Ministerio, durante el 4° trimestre del año ppdo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1897.

Atento lo informado por la Contaduría Nacional en las cuentas que originan este expediente.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase el gasto que expresa la adjunta planilla de la Dirección General de Correos y Telégrafos, procedentes de valores postales suministrados á Oficinas Nacionales dependientes de este Ministerio durante el 4° trimestre del año ppdo, que importa la cantidad de (\$ 2230) dos mil doscientos treinta pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 2° Vuelva á la Dirección General de Correos y Telégrafos para que acredite su importe á la cuenta respectiva.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

**Decreto aprobando las propuestas de Oficiales, en Comisión del
4° Batallón del Regimiento 7° de Infantería de Línea**

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1897.

Vistas las propuestas que anteceden.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las propuestas formuladas por el Estado Mayor General del Ejército, de Oficiales en Comisión del 4° Batallón del Regimiento 7° de Infantería de Línea de las plazas que deben movilizarse en la Provincia de San Luis.

Capitanes, D. Ramon F. Quiroga, D. Juan R. Espinosa, D. Adolfo A. Igarzábal, D. Máximo de Vacano.

Tenientes 1°s D. Alfredo Mendoza, Pablo S. Lucero, D. Miguel Otero, D. Ignacio V. Aguirre, D. Marcial Aguilera,

Tenientes 2°s D. Juan A. Piñero, D. Juan A. Soares, D. Jacinto Videla, D. Nicolás Paez,

Sub-tenientes, D. Enrique Scarano, D. Guillermo Belzunce, D. Vicente Espinosa, D. Salvador Quiroga, D. Fermin Valcuturo.

Art. 2° Comuníquese y vuelva al Estado Mayor General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia del Jefe del Estado Mayor General del Ejército, General de Brigada D. A. Capdevila

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1897.

Vista la renuncia que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que del puesto de Gefe del Estado Mayor General del ejército, hace el señor General de Brigada D. Alberto Capdevila.

Art. 2° Désele las gracias por los servicios prestados en el desempeño de dicho puesto.

Art. 3° Comuníquese etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto encargando del despacho del Estado Mayor General del Ejército al Coronel D. R. Paez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1897.

Habiendo sido aceptada por resolución de la fecha, la renuncia del Jefe de Estado Mayor General del Ejército, General D. Alberto Capdevila, y debiendo proveerse á las necesidades del servicio hasta tanto sea llenado dicho puesto.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Encargase del despacho del Estado Mayor General del Ejército, al señor Coronel D. Rómulo Paez, el que queda tambien autorizado para expedir las órdenes de pasages en comisión del servicio.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Resolución disponiendo que el Encargado de la Fábrica Nacional de Pólvora, presente mensualmente á Contaduría una planilla por gastos de conservación de la misma.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1897.

A fin de atender á los gastos que demande el sostenimiento de la Fábrica Nacional de Pólvora.

SE RESUELVE:

Que el Encargado de la Fábrica Nacional de Pólvora presente mensualmente á la Contaduría General de la Nación una planilla por los gastos que ocasione la conservación de los edificios y sostenimiento del personal de la Fábrica, la que será liquidada por aquella Repartición siempre que su importe no exceda de (\$ 2000) dos mil pesos moneda nacional.

Este gasto se imputará al Inciso 10 Item 1 del Presupuesto del Departamento de Guerra.

2° Comuníquese y pase á la Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando los propuestas de Oficiales en comisión, para la División de la Capital Federal.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1897.

Vistas las propuestas que anteceden,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase las propuestas formuladas por el Es-

tado Mayor General del Ejército, de Oficiales en Comisión para la División de la Capital Federal.

Capitanes.—Don Alberto Rozas y Don Alfredo Cárdenas en el 2° Batallón del Regimiento 4° de Infantería. Teniente 2°—Don Manuel Ricardes en el 3° Batallón del Regimiento 4° de Infantería. Subteniente—Don Miguel Cano como Ayudante del Comandante en Jefe de la División Buenos Aires.

Subteniente—Don Arturo Rodríguez como agregado al 2° Batallón del Regimiento 6° de Infantería.

Art. 2° comuníquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Resolución autorizando a la Intendencia de Guerra el pago mensual de alquileres de casas de las Mayorías de la Guardia Nacional de la Capital.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1897.

Vista la nota que antecede de la Intendencia de Guerra en la que manifiesta ser insuficiente la cantidad de (\$ 1500) un mil quinientos pesos mensuales que se asigna en la partida 6, ítem 1° inciso 10 del Presupuesto Vigente para alquileres de casas de las Mayorías de Guardia Nacional de la Capital y á la que acompaña una planilla de donde resulta que dichos alquileres importan la cantidad de (\$ 2827) dos mil ochocientos veinte y siete pesos m/n mensuales y existiendo en el mismo inciso otra partida en la que se comprenden gastos de la misma naturaleza.

SE RESUELVE:

Autorizar el gasto de la cantidad de (\$ 2827) dos mil ochocientos veinte y siete pesos m/n mensuales con destino al pago de alquileres de casas de las Mayorías de la Guardia Nacional de la Capital.

La Intendencia de Guerra incluirá dicha suma en la planilla general de sueldos y gastos de su personal, la que será liquidada por la Contaduría General con imputación á las partidas 2^a y 6^a del ítem 1^o inciso 10 del Presupuesto del Departamento de Guerra.

Comuníquese y pase á la Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

**Decreto nombrando Capitán de la Brigada Catamarca á don
Alfredo Manis.**

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1897.

Vista la propuesta que antecede, de Oficial en Comisión para las fuerzas que debén mobilizarse en la Provincia de Catamarca,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1^o Apruébase la propuesta hecha á favor de D. Alfredo Manis como Capitán de dichas fuerzas en reemplazo de D. José Sanchez.

Art. 2^o Comuníquese, y vuelva al Estado Mayor General del Ejército.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto declarando exceptuados del servicio de la G. N. movilizada a varios empleados de Correos y Telégrafos

PROPUESTAS

Nombres	Regimiento y Batallón
Antonio F. Cucurulo.....	Regimiento 7° Inf. 2° Batallón
Luis S. Cos.....	» 9° » 1 »
Pedro Arbós.....	» 7° » 2° »
José M. Migoya.....	» 9° » » »
Felipe Trigo.....	» 2° » 2° »
Juan P. Arcapato.....	» 14 » 1° »
Raul Gascón y Araoz....	» 2° » 2° »
Saturnino Lamela.....	» 4° » 1° »
Antonio Figueroa.....	» 4° » 2° »
Luis Gandolfo.....	» 4° » 1° »
Inocencio Cardalda.....	» 11 » 3° »
Francisco Conde.....	» 3° » 2° »
Cárlos Marana.....	» 10 » 1 ^{er} »
Vicente J. López.....	» 10 » 4° »
José M. Rosa.....	» 1° » 2° »
Ricardo Cabral Wunter...	» 1° » 2° »
Abel T. Tapia.....	» 1° » 2° »
Alejandro Carlés.....	» 1° Artillería.
Julián V. Pera.....	« 1° Inf. 1° »
Alejandro Raymondi.....	« 1° Artillería.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1897.

Visto lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Quedan exceptuados del servicio en la próxima-movilización, los ciudadanos de la clase de 20 años que figuran en la nómina adjunta y que prestan servicios en el Telégrafo Nacional.

Art. 2° Comuníquese y pase al Estado Mayor del Ejército a sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando las propuestas de oficiales en comisión para el Regimiento 3° de Infantería de G. N. de Tucumán.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1897.

Vistas las propuestas que anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las propuestas elevadas por el Estado Mayor General del Ejército de oficiales en comisión para los batallones 3° y 4° del 3^{er} Regimiento de Infantería que debe movilizarse en la Provincia de Tucumán.

Capitanes,—D. José Cruz Mora, D. Eduardo Duhart, D. Eduardo Oliva, D. Arsenio E. Córdoba, D. Abraham Espindola, D. Aquiles Duberti, D. Abraham Palacios, D. Asterio Moreno.

Tenientes 1^{os}—D. Julio P. Mouras, D. Pedro León Arias, D. Emilio Vives, D. Vicente Fernandez (hijo), D. Javier Diaz Lobo, D. Joaquin de León, D. José M. Romero, D. Rodolfo Toranzo (hijo), D. Gabriel J. Paz, D. Torcuato Gatica.

Tenientes 2^{os} D. Rafael Oliva, D. Felipe Talavera Sanchez, D. Pedro Duhart.

Tenientes 2^{os}—D. Enrique Duberti, D. Manuel Espindola Riso, D. Sinfiriano Carreras, D. Juan C. Ruiz, D. Arsenio Ruiz Huidobro.

Sub-Tenientes—D. Mamberto Silva, D. Romerio Ojeda, D. Cirilo J. Robles, D. Gustavo P. Haurigot, D. Carmen Castellano, D. José R. Gonzalez, D. Víctor Zernintsch, D. Pedro C. Correa, D. Dermidio Carrizo, D. E. Isidro Alderete.

Art. 2° Comuníquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército a sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando las propuestas de oficiales en comisión para el Regimiento 9° de Infantería de Guardia Nacional de San Juan.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1897.

Vistas las propuestas que anteceden,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las propuestas elevadas por el Estado Mayor General del Ejército, de Oficiales en comisión para el 2° Batallón del Regimiento 9 de Infantería que debe movilizarse en la Provincia de San Juan:

Capitanes—D. José A. Balaguer, Ignacio Delgado, Manuel Segundo Jofré, y Régulo Basualdo.

Tenientes 1^{ros}—D. Lisandro Benegas, Balmore Yañez, José S. Vidal, Adan Avendaño, y Santiago Rigovalles.

Tenientes 2^{os}—D. Juan Cuello, Carlos Correa, Domingo Videla y Juvenal Sandes.

Subtenientes—D. Matias Sugastis, Roberto Olguin, Luis E. Blanco, Eduardo Videla y Eduardo Gil.

Art. 2° Comuníquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército a sus efectos.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Resolución encargando interinamente al Auditor de Marina, del despacho de los asuntos de la Auditoría de Guerra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1897.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército en su nota precedente,

SE RESUELVE:

Encargar interinamente al Auditor de Marina del despacho de los asuntos de la Auditoría de Guerra.

Hágase saber al señor Auditor Dr. Goyena que debe justificar la causa de su imposibilidad.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Jefe del Estado Mayor General del Ejército al señor General de División don Eduardo Racedo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1897.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe del Estado Mayor General del Ejército, al señor General de División D. Eduardo Racedo.
Art 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA

Decreto disponiendo que el Ferro-Carril Central de Córdoba reciba y transmita los telegramas que expide oficialmente el Comandante en Jefe de la Brigada del Norte.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1897.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército en su nota precedente

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Administración del Ferro-Carril Central de Córdoba recibirá y transmitirá los telegramas que en carácter oficial y por asuntos del servicio, expida el Comandante en Jefe de la Brigada del Norte.

Art. 2° Comuníquese á la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales y al Estado Mayor General del Ejército.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando las propuestas de oficiales en comisión para el Regimiento 5° de Infantería de la Brigada Jujuy

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1897.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la propuesta elevada por el Estado Mayor General del Ejército de Oficiales en comisión para el 3° Batallón del 5° Regimiento de Infantería que debe movilizarse en la Provincia de Jujuy.

Capitan.—Don Hector Zenarruza,—Tenientes 1°—Don Esteban Alcoba y don Ricardo Lopez Iriarte—Teniente 2°—Don Juan K. Villar,—Subtenientes—Don Pedro S. Ortiz, don Eduardo Alisedo.

Art. 2° Comuníquese y vuelva al Estado Mayor del Ejército.

URIBURU.

G. VILLANUEVA

Decreto dejando sin efecto el nombramiento de don C. Urien como Capitan en comisión en la División Buenos Aires y nombrando reemplazante.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1897.

Vista la nota que antecede y atento á lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto fecha 10 del corriente en la parte que se refiere al nombramiento del Capitan en comisión D. Carlos Urien para prestar sus servicios en

la División Buenos Aires, y nómbrese en su reemplazo al de igual clase D. Edmundo Constande.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando las propuestas del personal sanitario para la movilización de la G. N. confeccionadas por la Inspección de Sanidad del Ejército.

PROPUESTAS

PERSONAL SANITARIO PARA LA DIVISIÓN «BUENOS AIRES.»

Jefe Cirujano de División: Dr. Marcial V. Quiroga.

Cirujano de Brigada: Dr. Isidro Lobo.

Cirujanos de Regimiento: Dr. Nicomedes Antelo, Dr. Victor Quintana, Dr. Exequiel E. Dudignac, Dr. Julio Caraffa.

Cirujanos Ayudantes: Dr. Elias Sagárnaga, Dr. José Vidondo.

Farmacéutico de 1ª clase: D. Salvador Morales.

Farmacéutico de 2ª clase: D. José Ubach.

Farmacéuticos Ayudantes: D. Rodolfo Roa, D. Ricardo Davel.

Enfermeros Estudiantes: D. Amadeo Deferrari, D. Alberto Cabant, D. Lorenzo Moss, D. Vicente Centurión, D. Pedro A. Bioy, D. Manuel Barico, D. Justo V. Gárat, D. Fabio Z. Gutierrez, José P. Moreda.

DIVISIÓN DE ARTILLERÍA Y BRIGADA CÓRDOBA

Jefe Cirujano de Ejército: Dr. José M. Cabezón.

Cirujano de División: Dr. Eulogio Fernandez.

Cirujanos de Regimiento: Dr. Cirilo P. Sarmiento, Dr. Eliseo Mercant, Dr. Duval Mercado, Dr. Carlos F. Cárrega, Dr. Manuel M. Escobar, D. Manuel B. Arias.

Farmacéuticos de 2ª clase: D. Federico Deicke, D. Genaro Lavalle, D. Juan M. del Güercio, D. José Ruibal Romero.

Enfermeros Estudiantes: D. Alberto J. Pico, D. Pedro

Rodriguez, D. Antonio Esteves, D. David Marengo, D. Braulio Moyano, D. Ernesto A. Molinelli.
 Enfermero de 1ª clase: D. Manuel de Dios.
 Enfermero de 2ª clase: D. Valentín Soria, D. Mateo Gomez, D. Vital Cardoso, D. José Orozco, D. Bernardino Ibarra, D. José Perez Muñoz, D. Santiago Contreras.

DIVISIÓN DEL LITORAL.

Jefe, Cirujano de División: Dr. Carlos Alagón.
 Cirujano de Brigada: Dr. Vicente E. Nuñez.
 Cirujanos de Regimiento: Dr. Florentino Loza, Dr. Ricardo Lara, Dr. Alfredo Mendez Casariego, Dr. Tomás Caride Omar.
 Cirujano Ayudante: Dr. Manuel M. Caballero.
 Farmacéutico de 1ª clase: D. Augusto Orstadias.
 Farmacéutico de 2ª clase: D. Manuel A. Fortes.
 Farmacéutico Ayudante: Pablo F. Castané.
 Enfermeros Estudiantes: D. José del Castillo D. Pedro Sainte Marie, D. Juan Ambrosio, D. Alejandro Zavala, D. Eduardo Etchart.
 Enfermero de 2ª clase: D. Nazario Martinez.

«BRIGADA NORTE»

Jefe Cirujano de Brigada: Dr. Ramon Gimenez.
 Cirujano de Brigada: Dr. Adolfo N. Martinez.
 Cirujano de Regimiento: Dr. Teodulfo Castro.
 Cirujanos Ayudantes: Luis Molina, Dr. Pedro G. de la Fuente.
 Farmacéuticos 2ª clase: D. José Bonacie, D. Juan B. Faccione.
 Farmacéutico Ayudante: D. Alberto Cavanna.
 Enfermeros Estudiantes: D. Rafael de la Plaza, D. Julio Blaskly, D. Juan P. Mosqueira, D. Arturo Orfila.
 Enfermero de 1ª clase: D. Amadeo Fernandez.

«BRIGADA CUYO»

Jefe Cirujano de Brigada: Dr. Juan H. Videla.
 Cirujano de Regimiento: Dr. Agustin Varela.
 Farmacéutico de 2ª clase: D. Pedro J. Ortiz.
 Farmacéutico Ayudante: José Marchi.
 Enfermeros Estudiantes: D. Juan J. Gatti, D. Luis O. Ferpo, D. Pedro L. Castro.

Enfermeros Estudiantes de 2ª clase: D. José Artola
Chippí, D. Eduardo Lopez García.

BATALLÓN DE LA RIOJA

Cirujano Ayudante: Dr. Roque Luna.
Farmacéutico Ayudante Dr. Virgilio Melicchio.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1897.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la distribución del personal sanitario en la forma que se detalla en las listas adjuntas, efectuada por la Inspección de Sanidad del Ejército y destinado á prestar servicios en la próxima movilización de los ciudadanos de la clase de 20 años.

Art. 2º Comuníquese y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Comisario Pagador de la Intendencia de Guerra, al Teniente Coronel Don Marcelo Roble.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1897.

Vista la nota que antecede de la Intendencia de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario Pagador de la Intendencia

de Guerra en reemplazo del Mayor D. Martín G. de San Martín, al Teniente Coronel D. Marcelo Roble.

Art. 2° Comuníquese, etc,

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto disponiendo pase a prestar sus servicios a la Brigada Cuyo, el Teniente 1° del Regimiento 10 de Infantería don Mario Ballerini.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1897.

Vista la nota que antecede del Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la propuesta formulada por el Estado Mayor General del Ejército, á favor del Teniente 1° del 2° Batallón del Regimiento 10 de Infantería D. Mario Ballerini, el que deberá prestar sus servicios en la «Brigada Cuyo» durante la próxima movilización.

Art. 2° Comuníquese y vuelva al Estado Mayor del Ejército.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Comandante de la División Buenos Aires al General D. Nicolás H. Palacios.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1897.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Comandante de la División «Buenos

Aires, en la próxima movilización de la clase de 20 años, al señor General de Brigada D. Nicolás H. Palacios.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto acumulando la pensión que disfrutaba la Sta. Adelina Cortina, como hija del Coronel don José María Cortina, á favor de sus hermanas Patricia y María Antonia Cortina.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1897.

Vista la presente solicitud y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acumúlase la parte de pensión de que gozaba la Sta. Adelina Cortina como hija legítima del Coronel D. José María Cortina, á favor de sus hermanas Patricia y María Antonia, con arreglo al artículo 28 de la Ley de 9 de Octubre del año 1865.

Art. 2° Comuníquese y vuelva á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Farmacéuticos de 1ª clase de la Inspección de Sanidad del Ejército, á los de 2ª señores Urbano Moreno y Salvador Morales.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1897.

Vistas las propuestas que anteceden de la Inspección de

Sanidad del Ejército y atento á lo informado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Farmacéuticos de 1ª clase en la Inspección de Sanidad del Ejército á los de 2ª clase señores D. Urbano Moreno y D. Salvador Morales.

Art. 2º Comuníquese etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Secretario del Jefe de Estado Mayor, al Teniente Coronel don Eduardo Oliveros Escola.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1897.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario del señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército al Teniente Coronel D. Eduardo Oliveros Escola.

Art. 2º Comuníquese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto acordando relevo del Comandante de la División del Rio Negro y Neuquén, al Señor General don Enrique Godoy.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1897.

Atento á las consideraciones en que el señor Diputado

al Congreso Nacional, General D. Enrique Godoy, funda el pedido de relevo en el comando en Jefe de la División de Rio Negro y Neuquén,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el relevo solicitado por el General D. Enrique Godoy del comando mencionado, y dénese las gracias por los importantes servicios que en él ha prestado al país.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto dejando sin efecto el nombramiento de varios Oficiales, designados para las fuerzas movilizadas de Salta, y nombrando á otros.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1897.

Vista la nota que antecede del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Déjese sin efecto el decreto de fecha 8 del corriente en la parte que se refiere al nombramiento de los Tenientes 1ºs, D. Adrian Gonzalez y D. Alejandro F. Cornejo y Sub-tenientes D. Juan A. Valdéz Saravía y D. Hipólito Medina nombrados para prestar sus servicios en las fuerzas que deben movilizarse en la Provincia de Salta y nómbrese en su remplazo á los de igual gerarquía D.

Ricardo Leguizamón, D. Rafael Santillan, D. Benito Cornejo y D. Andrés Molina respectivamente para dichos empleos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando las propuestas del personal sanitario para la movilización, confeccionadas por la Inspección de Sanidad del Ejército.

NÓMINA DEL PERSONAL SANITARIO QUE PRESTARÁ SERVICIOS EN LA PRÓXIMA MOVILIZACIÓN.

Cirujanos Ayudantes D. Leonidas Facio, D. R. Helman Gauna, D. José Picazo, D. Julio Reboyras.

Enfermeros Estudiantes D. Alfredo Scarano, D. Pedro Saint Marie, D. Pedro Luis Pizzariello, D. Julio Malmierca, D. Federico A. Ocamon.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1897.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el nombramiento del personal sanitario para la próxima movilización, que figura en la nómina adjunta, efectuado por la Inspección General de Sanidad del Ejército de acuerdo con la autorización que le fué conferida por decreto de fecha 6 del corriente.

Art. 2º Comuníquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto dejando sin efecto el nombramiento del Teniente Coronel don Urbano Estrada de Ayudante de la División "Litoral"

Departamento de Guerra

Buenos Aires, Febrero 24 de 1897.

Vista la nota que antecede y atento á lo informado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de fecha 25 de Enero del corriente año en la parte que se refiere al nombramiento del Teniente Coronel D. Urbano Estrada para prestar sus servicios como Ayudante de la División «Litoral».

Art. 2° Comuníquese etc.

URIBURU
G. VILLANUEVA.

Decreto dejando sin efecto el nombramiento de capitán de don Alfias Brown para la Brigada Córdoba y nombrando en su reemplazo al de igual clase don Alfredo Diaz.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1897.

Vista la nota que antecede de Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República---

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de fecha 9 de Febrero del corriente año, en la parte que se refiere al nombramiento del Señor Alfias Brown para Capitan de la Brigada Córdoba y nómbrase en su reemplazo al de igual grado D. Alfredo Diaz.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto exceptuando del servicio militar, al Encargado de la oficina de Correos del Saladillo, D. Sinforoso Trenchers.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1897.

Visto lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos en su nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exceptúase del servicio militar en la próxima movilización de la clase de 20 años, al Encargado de la Oficina de Correos del Saladillo, D. Sinforoso Trenchers.

Art. 2° Comuníquese etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo un sobre sueldo al director del Hospital Militar.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1897.

Siendo notorio que el cargo de Director del Hospital Militar exige al cirujano que lo desempeña todo su tiempo y una completa dedicación, por lo cual puede equipararse al que presta servicios en campaña, y considerando que dada la importancia del cargo deben remunerarse equitativamente los servicios, para lo cual el Presupuesto del Departamento de Guerra ha votado en el Inciso 4° Item 1° Partida 12 una asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdate al Director del Hospital Militar el sobre sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional equiparando á este sólo efecto su servicio al de cam-

paña, sin que puedan aprovecharle para computarse como tales á los fines del retiro.

Art. 2° Pase á Contaduría General para que liquide al Cirujano de División Doctor Enrique Pietranera, á partir de la fecha de su nombramiento, el expresado sobresueldo imputándolo al Inciso 4°, Item 1 del Presupuesto del Departamento de Guerra.

Art. 3° Comuníquese etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Ayudantes en la División Buenos Aires, á varios ciudadanos.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1897.

Vista la nota que antecede del Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Ayudantes de la División Buenos Aires, en calidad de Oficiales en Comisión, á los siguientes ciudadanos: Teniente 1° Genaro Castro Feijóo. Tenientes 2° Juan L. Pearso, Ricardo G. Bonorino y Sub-Tenientes Jose L. Murature, César M. Roldan y Enrique Bustorfp

Art. 2° Comuníquese etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando á varios Jefes y Oficiales, para usar del Telégrafo Nacional, durante la movilización.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1897.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á usar del Telégrafo Nacional en los

asuntos del servicio y mientras dure la concentración de los ciudadanos de la clase de 20 años á los siguientes Jefes y Oficiales encargados de recibir los contingentes: Tenientes Coroneles: Don Cesar Aguirre en Corrientes; Don Pacifico Rodriguez en Empedrado; Don José Bauzá en Goya; Don Roberto D. Capurro en Monte Caseros; Don Federico Zeballos en Santa Fé; Don Luis F. Correa en Rosario de Santa Fé; Mayores: Don Emilio Calp en Concordia; Don Fernando Beset en Gualeguaychú; Don R. Supisichi en Concepción del Uruguay; Don Ricardo R. Gallic en Esquina; Capitan: Don Juan B. Ocampo en Colon y tres Oficiales para La Paz, Santa Elena y Reconquista.

Art. 2º Comniquese etc.

URIBURU
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Jefe del Detall y Ayudante, de la División Buenos Aires

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1897.

Vista la nota que antecede del Estado Mayor del Ejército.

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Detall de la División Buenos Aires, al Teniente Coronel D. Angel Canaveri y Ayudante del mismo, al Teniente Coronel D. Faustino Castellanos.

Art. 2º Comuníquese etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Teniente 1º en comisión y Teniente 2º para el Regimiento 8 de Infantería de Línea, á los de G. N. José M. Posse y Agustin Lopez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1897.

Vista la propuesta que antecede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Teniente 1° en comisión para el 2° Batallón del Regimiento 8 de Infantería de Línea al de igual clase de Guardia Nacionales D. José M. Posse y Teniente 2° en comisión para el mismo Cuerpo al de igual clase de Guardias Nacionales, D. Agustín López.

Art. 2° Comuníquese etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Resolución nombrando Intendente de cuartel en la Intendencia de Guerra, al Mayor don Manuel Prado.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1897

Vista la nota que antecede de la Intendencia General de Guerra,

SE RESUELVE:

Nombrar para desempeñar el puesto de Intendente de Cuartel al Mayor D. Manuel Prado, en reemplazo del de igual empleo D. Martín P. Palacios.

Comuníquese etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Décreto acordando pensión a la viuda é hijos menores, del Teniente Coronel Don José Antonio Salas.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1897.

Visto el presente expediente y de acuerdo con los informes producidos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdate á la señora Mercedes Videla de Salas,

viuda del Teniente Coronel D. José Antonio Salas é hijos menores Susana Blanca y Victor Miguel y á la hija legítima del causante y de D^a. Transito Videla, Maria Salas, la pensión correspondiente á la tercera parte del sueldo del causante, de conformidad con el Inciso 2° art. 21 de la ley de 9 de Octubre de 1865.

Art. 2° La liquidación de la pensión se practicará como sigue. Tres cuartas partes á favor de la viuda é hijos menores, Susana Blanca y Victor Miguel correspondiendo partes iguales á cada uno, y una cuarta parte á favor de la hija del causante: Maria Salas.

Art. 3° Comuníquese este decreto al Ministerio de Menores á fin de que gestione el nombramiento de tutor de la menor María Salas.

Art. 4° Comuníquese etc y pase á la Contaduría General.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Oficiales en comisión para la Brigada Mendoza, á varios ciudadanos

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1897.

Vista la nota que antecede del Estado Mayor General del Ejército

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Oficiales en comisión para las fuerzas que deben movilizarse en la Provincia de Mendoza á los siguientes ciudadanos: Capitán D. Eduardo Maure Aguirre, Teniente 1° D. Ramon Paez y Sub-Teniente D. Manuel Garramuño, en reemplazo de los de igual empleo D. Alberto Benegas, D. Eduardo Recabarren y D. Manuel de la Reta, respectivamente.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

M A R I N A

Decreto nombrando el personal de la Dirección de Talleres de Marina

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1897.

Vista la propuesta que eleva la Dirección de Talleres de Marina, del personal que le corresponde, con arreglo á la ley de Presupuesto en vigencia.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase el siguiente personal para la Dirección de Talleres, á saber: Dirección: Secretario, Luis de Facci Negrati, con doscientos pesos moneda nacional (200 \$ mn): escribiente, Federico Laplace, con 120 \$, y Angel J. Luque, con 90 \$, Oficina de Contabilidad: Tenedor de libros, Salvador M. Calderón, con 300 \$ Auxiliar 1º J. Sulpicio Azum, con 180 \$, Auxiliar 2º, Federico R. Mendizábal, con 150, \$, Construcciones y reparaciones: Ingeniero Jefe de talleres, Bernabé Fuerte, con 400 \$: Ingeniero Inspector, Angel C. Cúneo, con 350 \$, Ingeniero Auxiliar, Juan Russo, con 300 \$: encargado del control, Guillermo R. Clejj, con 130 \$ Dibujante proyectista, Mario Lamoureux con 200 \$, Dibujantes, Julio Othlinghans y Julio Reniholds, con 150 \$ cada uno. Maestro Mayor de ribera, Juan F. Amico, con 240 \$.

Art. 2º La Contaduría liquidará desde el 1º de Enero los haberes correspondientes al personal que expresa el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese etc.

URIBURU
G. VILLANUEVA.

Decreto reincorporando á la Armada al ex-Alférez de Navio don Daniel P. Carmody.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1897.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina, al elevar la precedente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Reincorpórase á la Armada al ex-Alférez de Navio D. Daniel P. Carmody.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando profesores para la Escuela Naval

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1897.

De acuerdo con lo prescrito por la ley de presupuesto para el presente ejercicio, y debiendo proveer las cátedras que se indican en el inciso 4° de la enunciada ley de la Escuela Naval Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase profesor de ordenanzas y táctica militar, al teniente de fragata don José V. Luisoni; de aparejo, maniobra y táctica naval, al de igual graduación don Virgilio Moreno Vera; de hidrografía al teniente de navio don Esteban Fernández; de aritmética, álgebra, álgebra superior y geometría plana y del espacio, á don Angel Pérez; de geometría analítica, cálculo y mecánica, á don Alberto Schmerson; de geometría descriptiva, trigonometría rectilínea y esférica, á don Nestor L. Etcheverri; de física y química, á don Ulrico Courtois; de astronomía y

navegación, á don Luis Pastor; de construcción naval y máquinas á vapor, á don Antonio Martini; de francés, á don Teodoro Rose; de inglés al mismo; de idioma nacional, geografía y literatura, á don Ricardo Conde Salgado; de dibujo, á don Erasmo Cancino; de esgrima, á don Tomás Benso, y de gimnasia y natación, á don Guelfo Pirelli.

Art. 2° Nómbrase profesor en comisión, para regentar las cátedras de torpedos y la de balística y artillería, á don Ricardo Ricaldone, por no existir disponible para ejercer este cargo ningún oficial de la armada; y nómbrase igualmente ayudante encargado de los gabinetes de física y química, á don Casimiro Jackel.

Art. 3° La Contaduría de la Nación liquidará, desde el 1° de Enero, los sueldos del personal que indica el artículo anterior.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, etc,

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto acordando jubilación al ex-oficial mayor de la Prefectura de Puertos, don Juan Goyena.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1897.

Vistas las tramitaciones de este expediente, por el que solicita su jubilación el ex-oficial mayor de la Prefectura de Puertos don Juan Goyena, cuyos servicios, que han excedido de veinte años, deben ser computados con arreglo á la ley núm. 3432, fecha 30 de Septiembre de 1896 y teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor Procurador General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdate la jubilación solicitada por el ex-oficial mayor de la Prefectura de Puertos don Juan Goyena, con arreglo al art. 3° de la Ley de jubilaciones civiles, por hallarse comprendido en los términos del artículo 2°, inciso 1°, de la misma.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional y pase á la Contaduría de la Nación á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando el personal de empleados de la Prefectura General de Puertos y sus dependencias.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1897.

De acuerdo con lo prescripto por la ley de presupuesto en vigencia, y vista la propuesta elevada por la Prefectura de Puertos,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Confirmase en sus puestos al personal de la Prefectura General y sus dependencias, en la forma que á continuación se expresa:

Oficial Mayor, Antonio E. Sala.

Inspectores de subprefecturas: Angel O. de Rosas, Abel Mallea y Agustin Burzaco.

Encargado de recibir carga etc., José Güetta.

Auxiliar, Julio Atencio.

Encargado de la mesa de entradas, Tomás Rey.

Escribientes: Federico Sanguinetti, Ramón Martínez, Indalecio Correa, Enrique de la Villa, Ignacio del Mazo y Miguel M. Pérez.

Encargado de estadística, Nicolás Silles.

Auxiliar, Juan Serrano.

Encargado de ultramar y cabotaje, Bartolomé Asereto.

Auxiliar, Justo F. Lara.

Encargado de matrícula, Mariano Silles.

Contador habilitado, Estanislao de Berroja Albiz.

Segundo contador habilitado, Eugenio M. Viñas, Encargado de sumarios, etc., Eduardo Lenatz.

Perito naval, José Siches.

Práctico mayor, Juan Siches.

Auxiliar del Práctico (patentado), Ramón Alemán.

Segundo Inspector de Máquinas, Roberto Brigham.

Archivero, José Misenta.

- Ayudantía—Jefe, Enrique Victorica.
 Segundo Jefe, Enrique Raymond.
 Inspectores de bahía y ribera: Benito Figari y César da Rocha.
- Encargado del registro de días hábiles, Eduardo Rubio.
 Ayudantes primeros: Ricardo Mañié, Natalio Borghini, Abraham Pastor, José M. Llamas, José A. Valle, Daniel Silva.
- Ayudantes segundos: Eduardo Broón, Eliseo O. Chávez, Felipe Fernández y Pedro P. del Cerro.
- Prácticos: Juan Gaibiso, Pablo A. Astorga, Jorge Constantino y José Aliotto.
- Destacamento Sud—Jefe, Francisco Carballido.
 Ayudantes primeros: Fructuoso Cáceres y Manuel S. Dellepiani.
- Destacamento Norte—Jefe, José M. Ramella.
 Ayudante, Claudio Williams.
- Dársena Sud—Jefe de amarradores, Manuel Acevedo.
 Práctico, Tomás O' Connor.
- Dique número 1—Práctico, Lorenzo Zuanich.
 Dique número 2—Práctico, Juan Ricci.
 Dique número 3—Práctico, José Gabino.
 Dique número 4—Práctico, Emilio Maggi.
- La Plata—Sub-prefecto militar, Cándido F. Chanetón.
 Ayudante primero, Manuel Rodríguez.
- Ayudantes segundos: Manuel Oliver y Pastor Espíndola.
 Rosario—Subprefecto militar, Juan A. Seguí.
 Ayudante primero, Luis Medina.
 Ayudante segundo: Pedro Anolle, Reynaldo Carvalho y Martín B. Diaz.
- Paraná—Subprefecto militar, Miguel Lascano.
 Ayudante primero, Luis Bagano.
 Ayudante segundo, Olímpides Méndez.
- Corrientes—Subprefecto militar, José Montero.
 Ayudante primero, Mariano Matheu.
- Ayudantes segundos: Severo Barrenechea y Benédicto P. González.
- SantaFé—Subprefecto militar, Luis F. Casavega.
 Ayudantes segundos: J. Manuel Parma y Pedro Laghi.
- Concordia—Subprefecto militar, Urbano de la Fuente.
 Ayudante primero, Dario Hermosid.
 Ayudante segundo: Liborio Miranda.
- Uruguay—Subprefecto, Carmelo García.
 Ayudante primero, Fidel Zavallo, hijo.

- Ayudantes segundos: Félix Zavallo y Arturo E. Caffa.
 Gualeguychú—Subprefecto, Antonio E. Porta.
 Ayudante primero, Esteban S. Piaggio.
 Ayudante segundo: Helvecio L. Bernasconi,
 San Nicolás—Subprefecto militar, Vicente Constantino.
 Ayudante primero, Angel C. Diaz.
 Ayudante segundo: Luis Ferro.
 Campana—Subprefecto, Arturo S. Boado.
 Ayudante segundo, Marcos García.
 Tigre—Subprefecto, Juan M. Barria.
 Ayudante primero, Ignacio Russó.
 Ayudante segundo, Mauricio Anzoátegui.
 Monte Caseros—Subprefecto, Alejandro E. Olmedo.
 Ayudante primero, Antonio Cartell.
 Ayudantes segundos: Ramón Trayer y Amado Montes
 de Oca.
 Paso de los Libres—Subprefecto militar, Juan Mac
 Donnel.
 Ayudante primero, Juan S. Saball.
 Santo Tomé—Subprefecto militar, Lucio Basualdo.
 Ayudante primero, Enrique Serra.
 Posadas—Subprefecto militar, Ramón Flores.
 Ayudante primero, Eugenio Bronchi.
 Ayudante segundo, Antonio Viñas.
 La Paz—Subprefecto, Manuel del Puerto.
 Bella Vista—Subprefecto, Juan García.
 Goya—Subprefecto, Andrés Rodríguez.
 Aivear—Subprefecto, Luciano Romero.
 Barranqueras—Subprefecto militar, León Zorrilla.
 Formosa—Subprefecto, Ramón C. Davila.
 Bermejo—Subprefecto, Federico Zambonini.
 Pilcomayo—Subprefecto, Ramón Puebla.
 Gualeguay—Subprefecto militar, Joaquin Beracochea.
 Colón—Subprefecto, Juan C. Arriaga.
 Ibicuy—Ayudante primero, Pedro Bernetche.
 Ensenada—Ayudante primero, Pedro Consté.
 Colastiné—Ayudante primero, Demetrio Argüello.
 Villa Constitución—Ayudante primero, Magin J. Sanchez.
 Bouvier—Ayudante primero, Ricardo Alvarez.
 Bahía Blanca—Subprefecto militar, Enrique J. Astorga.
 Ayudante primero, Andrés Pampin.
 Práctico, Dionisio Brihuela.
 Patagones—Subprefecto militar, Salvador D. Simoni.
 Estacionario—Prácticos: Manuel Abel y Guillermo Abel.

- Isla de los Estados—Subprefecto militar, Carlos Mendez.
 Ayudante primero, Carlos Zelarrayan.
 Presidio—Ayudante militar, Santiago Cressi.
 Rio Gallegos—Subprefecto militar, Federico Crovetto.
 Ayudante primero, Bartolomé Rizzardí.
 Santa Cruz—Subprefecto militar, Maximiliano Rivero.
 Ayudante primero, Everardo Salvador.
 Puerto Madryn—Subprefecto militar, Leopoldo R. Ta-
 boada.
 Ayudante primero, Edelmiro Correa.
 Art. 2° El personal que comprende el artículo anterior
 será ajustado desde el 1° de Enero próximo pasado.
 Art. 3° Nómbranse los siguientes empleados:
 Auxiliar de la Prefectura, Eduardo Alvarez.
 Inspector de máquinas, Alberto Arteaga.
 Ayudantes segundos de la Ayudantía, Andrés Clapp y
 Pedro Costa.
 Intérprete, Nicolás de San Martín.
 Ayudante primero (destacamentó Norte) Federico Malter.
 Práctico (dársena Norte) Manuel Jasidakis.
 Paraná—Ayudante segundo, Federico Vacarezza.
 Santa Fé—Ayudante primero, Eduardo Carvalho.
 Concordia—Ayudante segundo, Miguel Gentil.
 San Nicolás—Ayudante segundo, Antonio C. Cardoso.
 Campana—Ayudante primero, Loreto Reynoso.
 Ayudante segundo, José Rodríguez Pereira.
 Tigre—Ayudante segundo, Plácido Oliva.
 Paso de los Libres—Ayudantes segundos: Ramón A.
 Sosa y José Boranat.
 Santo Tomé—Ayudantes segundos: Toribio Ortiz y Juan
 Aguerribery.
 Posadas—Ayudante segundo, Tristán Villafañe.
 Victoria—Subprefecto, Angel R. Piaggi.
 San Fernando—Ayudante primero, Manuel Vélez.
 Pindaiti—Ayudante primero, Juan Molina.
 Oroño—Ayudante primero, César Noguera.
 Garruchos—Ayudante primero, Pedro N. Echeagaray.
 Gualaguaychú—Ayudante segundo, Edelmiro Correa.
 Cuyos sueldos serán abonados desde el día que tomen
 servicio.

Art. 4° Comuníquese, publíquese etc.

URIBURU.
 G. VILLANUEVA.

**Decreto declarando cesantes á varios cirujanos y farmacéuticos,
y haciendo varios nombramientos.**

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1897.

Habiéndose vencido el plazo que se acordó, por decreto fecha 5 de Noviembre próximo pasado, á los miembros de los cuerpos de sanidad del ejército y de la armada, para ponerse dentro de las condiciones exigidas por los artículos 6° y 9° de la ley que creó dichos cuerpos: y visto lo informado por la Inspección de Sanidad de la Armada.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse cesantes á los cirujanos de primera clase, don Roberto E. Laspiur y don Francisco Martínez Ruiz, y á los farmacéuticos en comisión, Victoriano Belloso, Juan Fourmet, Enrique Gómez, Luis Fourmet y Juan Kaynack, por carecer del diploma facultativo que exige el artículo 6° de la ley.

Art. 2° Encárgase interinamente de la inspección de farmacia de la armada, al farmacéutico de primera (diploma) don Antonio M. Ferrari.

Art. 3° Incorpóranse como idóneos en farmacia, á los señores Caupolicán Castilla, Honorio Gilbeaut, Tomas Salguero, José M. Pirayno, Felipe Mastropaolo, Vicente R. Pastor, Ernesto R. Cambón, Ramón Canalda, Pedro N. Santillán, Isaías Brown, Alberto L. Argerich, Manuel Lena, Marco L. Gastald y Ramón Diaz, que han sido aprobados en su exámen ante el Departamento Nacional de Higiene.

Art. 4° Comuníquese, etc.

URIBURU,
G. VILLANUEVA.

**Decreto acordando jubilación al ordenanza de la Prefectura
General de Puertos, Gregorio Gonzalez.**

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1897.

Visto este expediente, por el que solicita su jubilación

el ordenanza de la Prefectura de puertos, Gregorio Gonzalez, cuyos servicios, que alcanzan á veintiseis años, deben computarse con arreglo á la ley número 3432, fecha 30 de Setiembre próximo pasado, y teniendo en cuenta lo dictaminado por los Procuradores de la Nación y del Tesoro y por la Contaduría,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdate su jubilación al ordenanza de la Prefectura de Puertos, Gregorio Gonzalez, con arreglo al artículo tercero de la ley de pensiones y jubilaciones Civiles por hallarse comprendido en los términos del artículo 2°, inciso 1° de la misma.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y pase á sus efectos á la Contaduría de la Nación.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto incorporando al Cuerpo de Sanidad al Farmacéutico Emilio Vangetti.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1897.

Llenando el solicitante las condiciones que establece la ley, y existiendo vacantes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Incorpórase á la sanidad de la armada, al idóneo en farmacia don Emilio Bangetti.

Art. 2° Comuníquese dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
G. VLLANUEVA.

Acuerdo autorizando la construcción de los trabajos preliminares del puerto militar en Bahía Blanca.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1897.

Visto lo expresado en la presente nota por el Señor Ingeniero Luiggi,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento de Marina para empezar los trabajos preliminares del Puerto Militar en Bahía Blanca pudiendo proceder á efectuarlos por administración ó en la forma que sea más conveniente para los intereses del Fisco.

Art. 2° Las sumas necesarias para el pago de dichos trabajos serán solicitadas oportunamente por el Señor Ingeniero Director y se imputarán al Anexo H. Inciso 1. ítem 2., partida 3^a de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese etc.

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—N. QUIRNO
COSTA.—A. BERMEJO.

Decreto acordando jubilación á don Nicolás Silles, encargado de la Oficina de Estadística de la Prefectura General de Puertos.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1897.

Visto este expediente, por el que solicita su jubilación el encargado de la Oficina de Estadística de la Prefectura General de Puertos, D. Nicolás Silles, cuyos servicios, que alcanzan á veinticinco años, cinco meses y quince días, deben computarse con arreglo á la ley núm. 3432 fecha 30 de Setiembre ppdo.; y teniendo en cuenta lo informado por aquella repartición y por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase la jubilación que solicita D. Nicolás Silles, con el goce del sueldo íntegro del empleo que actualmente desempeña, de encargado de la Oficina de Estadística de la Prefectura de Puertos, de conformidad con los artículos 1, 2, inciso 1°; art. 4°, inciso 1° y art. 21 de la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles, y de la ya citada núm. 3432.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y pase á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

(Exp. 4954, S).

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

MES DE MARZO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto mandando tributar honores á la memoria del ex-Senador doctor don Martín G. Güemes.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1897.

Habiendo fallecido el señor senador al Honorable Congreso de la Nación, por la provincia de Salta, doctor don Martín G. Güemes, y siendo deber del gobierno honrar la memoria de este distinguido ciudadano,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La bandera nacional permanecerá á media asta en todos los edificios públicos de la Nación durante el día de hoy.

Art. 2° Dirijase telegrama al señor Gobernador de la provincia de Salta, recomendándole que mande tributar al extinto los honores fúnebres correspondientes siendo á cargo de la Nación los gastos que demande el entierro.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(D. S.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando unas instrucciones formuladas por la Dirección de Ferro-Carriles referentes á la expropiación de tierras del F. C. Central Argentino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires Marzo 3 de 1897.

Vistas las instrucciones formuladas por la Dirección de Ferro-Carriles á que debe sujetarse el comisionado nacional para la expropiación de las tierras que aun no han sido escrituradas al Ferro-Carril Central Argentino; y

De acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Apruébanse las referidas instrucciones, corrientes á fojas 4 y 5 de este expediente.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y comuníquese á quienes corresponda, con transcripción del informe de la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales.

(Exp. 80, C. 1897).

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Resolución mandando liquidar un crédito á favor de los señores Romanelli y C^a, procedente de obras practicadas en el Departamento de Policía y Mercado Modelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1897.

Teniendo en cuenta lo resuelto con fecha 28 de Noviembre del año próximo pasado, disponiendo que el Departamento Nacional de Obras Públicas justipreciara las obra de albañilería y pintura verificadas por los señores Carlos Romanelli y C^a, en el Departamento de Policía de la Capital y Mercado Modelo y atenta la tasación practicada por el referido departamento,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Vuelva este expediente á la Contaduría General para que liquide á favor de los señores Romanelli y C^{ia}, cuyo crédito se reconoce, el importe en que dichas obras han sido justipreciadas por el citado departamento á fojas 20.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 2614, P, 1896.)

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución mandando entregar una suma para gastos de entierro á la viuda del ex-gobernador de Santa Cruz don Edelmiro Mayer.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1897.

Debiendo llegar próximamente al Puerto de esta Capital los restos del señor Edelmiro Mayer, ex gobernador del territorio nacional de Santa Cruz,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art 1° Entregar á la señora viuda doña N. Burmeister de Mayer la cantidad de un mil pesos moneda nacional (peses 1.000 m/n) para que atienda á los gastos que demande el entierro.

Art. 2° La suma autorizada se imputará al inciso 2°, ítem 3, partida 1°, del presupuesto de este departamento.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Oficina de Contabilidad del Ministerio para su abono.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando una comisión para recopilar las leyes y decretos relativos á los ferro-carriles.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1897.

Siendo necesario recopilar las leyes y decretos relativos á los ferro-carriles que convergen á esta Capital, por lo que se refiere á sus estaciones, terrenos adyacentes y vías en este municipio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á los ciudadanos doctores don Diego Gonzalez y don Saturnino Laspiur, para que hagan la recopilación mencionada, la que presentarán al Ministerio del Interior antes del día 31 de Mayo próximo.

Art. 2º La mencionada comisión podrá requerir de las empresas respectivas la exhibición de cualquier documento de origen oficial que juzguen necesario para completar su trabajo.

Art. 3º Los escribientes del Ministerio del Interior don Carlos L. Molina y don Mario Livigston, se pondrán á las órdenes de la mencionada comisión.

Art. 4º Las oficinas nacionales transmitirán á la comisión los datos é informes que solicite.

Art. 5º Diríjanse las notas acordadas á los señores gobernador de la provincia de Buenos Aires é intendente de la Capital, pidiéndoles pongan á disposición de la comisión copia de los documentos que existan en los respectivos archivos relativos al objeto indicado en el presente decreto.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo concediendo un anticipo á don Rómulo Lascano

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1897.

En mérito de las consideraciones aducidas en la precedente solicitud,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art 1° Concédese á don Rómulo Lascano, guarda sanitario de primera clase en el Departamento Nacional de Higiene, el anticipo de dos meses de su sueldo, para cuyo reintegro se le descontará mensualmente la cuarta parte del mismo.

Art. 2° El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue á don Rómulo Lascano la suma de trescientos pesos (300 \$) moneda nacional, importe del anticipo que se le acuerda, con imputación al anexo B, inciso 11, ítem 10, partida 5 del presupuesto del Interior para el corriente año.

Art. 3° Comuníquese, insértese en el Registro Nacional, repónganse los sellos, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

(Exp. 728, L, 1897).

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
BERMEJO—W. ESCALANTE.

Acuerdo mandando liquidar unos intereses á favor de los señores Manuel P. Pinto y Pedro de T. Pinto.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1897.

Visto este expediente, en que don David de T. Pinto, en representación de don Manuel P. Pinto, y de don Pedro de T. Pinto, solicita se le liquide el interés de 6% sobre la suma de (\$41.777.85 centavos) cuarenta y un mil setecientos setenta y siete pesos con ochenta y cinco cen-

tavos moneda nacional, en que vendió al gobierno una casa de propiedad de sus representados, situada en la provincia de Jujuy, con destino á oficinas públicas,y

RESULTANDO:

Que en la escritura de compra-venta otorgada ante el Escribano de Gobierno, se estableció el interés de 6 por ciento sobre el precio convenido, cuyo pago se efectuó en letras de Tesorería á seis meses de plazo; por lo expuesto, y de conformidad con los dictámenes que preceden de los Procuradores del Tesoro y de la Nación.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° La Contaduría General liquidará á favor de los señores Pinto, el importe de los intereses que corresponda abonárseles, en virtud de lo que resulte de la escritura respectiva.

Art. 2° Dicho importe se pagará con fondos de la ley número 3054, de fecha 5 de Enero de 1894.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á Contaduría General á sus efectos.

(Exp. 5747, P,1897.)

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA—A.
ALCORTA.—G. VILLANUEVA.

Decreto derogando otro por el cual se fijaba el saldo de las obras de los distritos de la Boca y Barracas, fijando uno nuevo y reconociendo una suma á los señores J. B. Médici y compañía.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1897.

Visto este expediente iniciado por don J. B. Médici, cesionario de la ex-compañía arrendataria de las Obras de Salubridad, del que resulta:

1° Que con fecha 1° de Julio de 1895, y de acuerdo con el artículo 2°, inciso D, cédula 3ª el recurrente presentó á la Comisión de las Obras de Salubridad la cuenta por los trabajos que pretende corresponda á esa partida y que

asciende á ochocientos cuarenta y un mil treinta y un pesos con diez centavos oro (\$ oro 841031. 10);

2° Que, practicada por la referida Comisión la liquidación correspondiente, encuentra que varias de las partidas cuyo cobro se gestiona no deben ser tomadas en consideración, por corresponder á otros incisos de dicho contrato ya citado, y por los cuales la empresa ha recibido las sumas correspondientes;

3° Que, eliminadas esas partidas, según la liquidación referida, el monto de las sumas justificadas como correspondientes al artículo 2°, inciso D, cédula 3ª, sólo asciende á la suma de pesos oro doscientos cuarenta y cinco mil cincuenta y uno con ochenta y dos centavos (\$ oro 245051.82);

4° Que la Comisión de las Obras de Salubridad hace también notar el error sufrido, al establecer el saldo por trabajos en el distrito 30, Boca y Barracas, el que fué fijado, por decreto de fecha 13 de Septiembre de 1895, en la suma de pesos 1.136.841,70 centavos oro (un millón ciento treinta y seis mil ochocientos cuarenta y un pesos setenta centavos oro), no debiendo ascender sinó á la suma de pesos oro 1 044.029,09 (un millón cuarenta y cuatro mil veinte y nueve pesos nueve centavos oro), de cuya suma la empresa ha recibido un millón de pesos oro (\$ 1000000 oro), como lo acredita la Contaduría General en su informe de fojas 49, expediente 2042, O 1895, adjunto.

CONSIDERANDO:

Que, al evacuar la vista que le fué conferida al recurrente, á objeto de que comprobara la exactitud de las imputaciones efectuadas por él y observadas por la Comisión, se limitó á manifestar á fojas 1, expediente 1188, N 196 que nada tenía que agregar á los fundamentos de la nota con que acompañó la cuenta en gestión, y que, por lo contrario, insistía en ellos, debiendo someterse á arbitraje cualquier diferencia que se presentase;

Que, requerido el dictámen del señor Procurador del Tesoro respecto á las pretensiones de la Empresa, este funcionario se expidió á fojas 18 y 19, expediente 892, O 96, demostrando la falta de razón que asistía á la Empresa para pretender se sometiese directamente á arbitraje la cuestión promovida;

Que, requerido el dictámen del señor Procurador del tesoro respecto á las pretensiones de la empresa este funcionario se expidió á foja 18 y 19, expediente 892, O

96, demostrando la falta de razón que existía á la empresa para pretender se sometiese directamente á arbitraje la cuestión promovida;

Que con posterioridad, al evacuar la vista que se le confirió á la empresa del dictámen citado, aceptó que el Gobierno debía previamente pronunciarse respecto del monto que reconociera, con lo que el expediente volvió al referido funcionario, para que dictaminara sobre el fondo de los reclamos de la Empresa;

Que en dicho dictámen, como también de los informes producidos por la Comisión de las Obras de Salubridad, la Contaduría General y del nuevo dictámen del señor Procurador del tesoro, que precede, los justificativos y consideraciones alegadas por la empresa carecen de fundamento, debiendo sólo el Gobierno reconocer la suma que arroja la liquidación practicada por la Comisión de las Obras de Salubridad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de fecha 13 de Septiembre de 1895. por el cual se fijaba el saldo de las obras del distrito num. 30, Boca y Barracas en la suma de (1.136.841,70 \$ oro) un millón ciento treinta y seis mil ochocientos cuarenta y un pesos setenta centavos oro.

Art 2º Fijase el saldo de dichas obras en la suma de un millón cuarenta y cuatro mil veinte y nueve pesos nueve centavos oro (\$ 1.044.029.09) oro.

Art. 3º Reconócese á favor del señor J. B. Médici, cesionario de la ex compañía arrendataria de las Obras de Salubridad, la suma de (\$ oro 245.051.82) doscientos cuarenta y cinco mil cincuenta y un pesos ochenta y dos centavos oro, en vez de (\$ oro 845.031.10) ochocientos cuarenta y cinco mil treinta y un pesos y diez centavos oro que reclama en pago de las máquinas y obras ejecutadas á que se refiere la cédula 3ª adicional del contrato de rescisión, de acuerdo con el informe de la Comisión de las Obras de Salubridad, corriente á foja 14 y vuelta, expediente 892, letra O, 1896.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 2042, O. 1895.)

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo referente á los empleados públicos comprendidos en la movillización ó que prestan servicios de oficiales en los cuerpos de la Guardia Nacional.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1897.

Estando en ejecución la ley número 3318, que determina la movillización por el término de dos meses de los ciudadanos del ejército permanente que tuviesen veinte años de edad; y

CONSIDERANDO:

Que entre dichos ciudadanos se encuentran comprendidos numerosos empleados públicos, para quienes es obligatorio tal servicio, y que otros á quienes no alcanza esta prescripción legal, prestarán, sin embargo, servicios de oficiales por nombramientos conferidos con anterioridad:

Que hay conveniencia en facilitar y hacer menos oneroso el cumplimiento de un deber legal y patriótico por parte de estos ciudadanos, conservándoles en el puesto que ocupan en la Administración, con goce del sueldo que les está asignado,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Los ciudadanos del ejército permanente comprendidos en la clase de veinte años, y en general todos los que prestasen servicios de oficiales en la movillización que tiene lugar, en mérito de nombramientos conferidos con anterioridad, que fueren empleados públicos por nombramiento directo del Poder Ejecutivo, gozarán del permiso necesario para prestar aquel servicio con goce del sueldo íntegro, por el término que dure la movillización.

Art. 2° Los empleados comprendidos en el artículo anterior, no gozarán del sueldo que en el carácter militar les asigna la ley respectiva.

Art. 3° Por cada Ministerio se dictarán las medidas del caso para el cumplimiento de este decreto, y las que se creyesen necesarias para mantener el servicio regular de la Administración, imputando los gastos á la ley núm. 3318.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—W.
ESCALANTE.—A. BERMEJO.

Decreto aprobando un proyecto de contrato celebrado con los señores Hircq y Cia para la construcción de galpones, etc, en las obras del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1897.

Visto el proyecto de contrato celebrado con los señores Hircq y Compañía, á los cuales M. E. Repetto y Compañía transfirieron la propuesta, que les fué aceptada por decreto de fecha 21 de Agosto del año próximo pasado, para la construcción de galpones, muelles, varaderos, etc, de las obras del Riachuelo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proyecto de contrato celebrado entre los señores Hircq y Compañía y el Departamento de Ingenieros Civiles para la construcción de galpones, muelles, varaderos, etc., en los terrenos de las Obras del Riachuelo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de ingenieros á sus efectos.

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo ordenando el pago de una suma al señor don Agustín Gonzalez por sus estudios del Ferro-Carril Central entre Catamarca y la estación Lamadrid.

Departamento del Interior.

Buenas Aires, Marzo 13 de 1897.

Habiéndose recibido el Departamento de Ingenieros de los planos y documentos relativos á los estudios de máxi-

ma de la línea férrea entre la ciudad de Catamarca y la estación Lamadrid, ofrecidos en venta al Gobierno por el Ingeniero don Agustín Gonzalez, cuya propuesta fué aceptada por acuerdo fecha 31 de Octubre próximo pasado, y correspondiendo, por lo tanto, abonar el precio establecido en el mismo, como lo manifiesta la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1^o Líbrese orden de pago por separado á favor del ingeniero don Agustín Gonzalez por la cantidad de quince mil pesos moneda nacional. suma en que fué fijado, por acuerdo fecha 31 de Octubre próximo pasado, el precio de adquisición de los estudios del Ferro-Carril entre Catamarca y la estación Lamadrid.

Art. 2^o Dicho gasto se imputará al anexo B. inciso 25, ítem 1, patida 3 del presupuesto correspondiente al año 1896.

Art. 3^o Comuníquese, pnbíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 306, G. 1897.)

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
ALCORTA.—G. VILLANUEVA.

Resolución ordenando un descargo de las cuentas de Correos y Telégrafos

Departamento del interior.

Buenos Aires Marzo 13 de 1897.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la nota adjunta y de acuerdo con lo informado por la contaduría General,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1^o Vuelva este expediente á Contaduría gene-

ral, para que descargue de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos la suma de (\$ 538.30 centavos m/n) *quinientos treinta y ocho pesos con treinta centavos m/n*, importe del déficit encontrado en la Oficina de Correos y Telégrafos de Cruz Alta, debiendo cargarse dicha suma en contra del ex jefe de la citada Oficina, don Constancio Rinaldi.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y tomése razón en la Oficina de Contabilidad.

(Exp. 483. C. 1897.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Resolución dejando sin efecto una licitación para la construcción de un edificio destinado a Oficina de Correos y Telégrafos en Santa-Fé.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1897.

Resultando de este expediente, que de las propuestas presentadas á la licitación pública que tuvo lugar en la capital federal y en la ciudad de Santa-Fé, para la construcción de una casa de Correos y Telégrafos en esta última, en cumplimiento de lo ordenado por resolución dictada en acuerdo general de Ministros de fecha 8 de Octubre de 1895, importa la más baja (\$ 67.033.03 centavos m/n.) sesenta y siete mil treinta y tres pesos con tres centavos moneda nacional, suma que excede en (\$ 17.033,03) diez y siete mil treinta y tres pesos con tres centavos moneda nacional, sobre la de (\$ 50.000 m/n.) cincuenta mil pesos, votada á dicho objeto por el Honorable Congreso en la ley de presupuesto vigente, anexo H, ítem 3, partida 4; por lo expuesto, y teniéndose en cuenta lo establecido en la primera parte del artículo 17 de la ley de Obras Públicas y lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 33 de la de Contabilidad,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Dejar sin efecto la licitación llamada para

la construcción de la casa con destino á la administración de Correos y Telégrafos de la ciudad de Santa-Fé.

Art. 2° Desglosar y devolver á los interesados sus respectivos certificados de depósito, previo recibo.

Art. 3° El Departamento de Obras Públicas procederá administrativamente á ejecutar los obras dentro de los recursos votados y con sujeción á los planos, especificaciones y presupuesto que formule. una vez aprobados.

Art. 4° Comunicar, publicar, insertar en el Registro Nacional la presente resolución y volver el expediente al Departamento de Obras Públicas para su cumplimiento.

(Exp. 3890, I, 1893.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos para adquirir papel.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1887.

Atento lo solicitado en este expediente, y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para adquirir de la casa Stein Steniert, de Duren, Alemania, diez cajones de cuarenta resmas cada uno de papel filigranado, al precio de (\$ 2.25 oro) dos pesos con veinticinco centavos oro la resma, debiendo imputarse este gasto al ítem 22, partida 2, del presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 385 C, 1897.)

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—W.
ESCALANTE.—G. VILLANUEVA.

Acuerdo aprobando plano y presupuesto para la ejecución de obras domiciliarias en el edificio del destacamento de la aduana en el Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1897.

De conformidad con los informes que anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto plano y presupuesto formulado por la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, para la construcción de las obras domiciliarias en el edificio ocupado por el destacamento de la aduana en el Riachuelo, y cuyo costo ha sido calculado en la suma de (\$ 1047 60 m/n), mil cuarenta y siete pesos, sesenta centavos moneda nacional.

Att. 2° Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad para que saque á licitación pública la ejecución de esta obra,

(Exp. 492, O, 1897),

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A
ALCORTA.—A. BERMEJO

Acuerdo aceptando una propuesta de don Juan Faccaro, para obras domiciliarias de la Casa Correccional de menores y Casa de aislamiento.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 16 ds 1897.

Habiendo manifestado la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, que á la licitación pública verificada para la construcción de la colectora auxiliar para el desagüe domiciliario de la Casa Correccional de Menores y Casa de aislamiento, sólo se presentó la propuesta de don Juan Faccaro, y que esto no obstante, aconseja su

aceptación por considerarla conveniente, aparte de la urgencia con que es requerida la ejecución de dichas obras,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros, y en uso de la facultad que le confiere el inciso 3° del artículo 3° de la Ley de Obras Públicas—

DECRETA :

Art. 1° Acéptase la propuesta de don Juan Faccaro, quien se compromete á ejecutar las obras de la referencia por la cantidad de (\$ 19,211 80 m/n.) diez y nueve mil doscientos once pesos con ochenta centavos moneda nacional, sujeto en un todo á los planos respectivos y condiciones estipuladas en el pliego que sirvió de base para la licitación.

Art. 2° Este gasto se imputará á la ley núm. 2927, correspondiendo abonar á la Municipalidad de la Capital la suma de (\$ 6079.32 m/n) seis mil setenta y nueve pesos treinta y dos centavos moneda nacional.

Art. 3° Librese orden de pago á favor de la Comisión de las Obras de Salubridad, por la suma expresada en el artículo 1° de este acuerdo.

Art. 4° Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad, á sus efectos.

(Exp. 3299, O, 1896.

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A. AL-
CORTA.—W. ESCALANTE.

Resolución autorizando la inversión de una suma en la construcción de los canales suplementarios de las obras del dique nivelador y compartidor de las obras de defensa del río San Juan.

Departamento del interior.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1897.

Vista la solicitud del Exmo, Gobierno de San Juan, pidiendo la liquidación y pago de la cantidad de (\$ 100.000 m/n) cien mil pesos moneda nacional, votada en la partida 4, ítem 15, del anexo H de la ley de presupuesto del corriente año para obras de defensa del río San Juan y

CONSIDERANDO:

1° Que las obras de que se trata no son sino la continuación de las que ejecuta el Gobierno de la mencionada provincia y para las cuales se entregaron en calidad de subsidio, la cantidad de (\$ 90.000 m/n) noventa mil pesos moneda nacional, con imputación á la ley núm. 2572 de 25 de Septiembre de 1889, y la cantidad asignada en el inciso 25, ítem 1, partida 16 de la ley de presupuesto de 1895, según se desprende del contenido del decreto de 29 de Octubre del mismo año de 1895:

2° Que tratándose de una obra que en su mayor parte se ha ejecutado bajo la Dirección del Gobierno de la provincia, es incompatible la inversión directa por parte del Gobierno Nacional de la suma reclamada; y,

3° Que no hay inconveniente ni razón para apartarse de las disposiciones del decreto invocado por Contaduría General,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar la inversión de la cantidad de (\$100.000 m/n) cien mil pesos moneda nacional, que se entregarán á la orden del Exmo, Gobierno de la provincia de San Juan, para la construcción de los canales complementarios de las obras del dique nivelador y compartidor.

Art. 2° La cantidad expresada se imputará á la partida 4, ítem 15, inciso único del anexo H, del presupuesto vigente y será abonada con sujeción á lo dispuesto por decreto de 26 de Marzo de 1895.

Art. 3° Comuníquese, publíquese. insértese en el Registro Nacional, tómesese razón en la Oficina de Contabilidad y archívese el expediente.

(Exp 832. S. 1897.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando el plano de división de los terrenos del puerto de la Capital y autorizando su enajenación.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1897.

Habiendo llegado la oportunidad de proceder á la enajenación de los terrenos denominados del Puerto de la Capital, en ejecución de la Ley 2599, y visto el precedente proyecto de división preparado por el Departamento de Ingenieros Civiles.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto plano de división de los terrenos del Puerto de la Capital, formulado por el Departamento de Ingenieros Civiles.

Art. 2° Procédase, por ahora, á la enajenación en remate público de las fracciones señaladas con los números I, II, III, IV, limitadas por las calles México Europa y Paseo Colón; debiendo publicarse los avisos respectivos en los diarios de esta Capital, por el término de treinta dias.

Art. 3° Nómbranse á los martilleros Adolfo Bullrich y Compañía, para la enajenación de las fracciones I y IV, Funes y Lagos para la fracción II y Agustin Silveyra para la III.

Art. 4° Los martilleros nombrados gozarán de una comisión del (2 %) dos por ciento, que será abonada por los compradores, á quienes exigirán su pago y en el acto de firmar el boleto de compra-venta, un depósito del (5 %) cinco por ciento del importe del valor de la tierra que adquieran.

Art. 5° La enajenación se hará al contado, fijándose como base para admitir ofertas, la de cincuenta pesos el metro cuadrado.

Art. 6° El Departamento de Ingenieros Civiles proporcionará á los martilleros nombrados los planos y demás antecedentes necesarios.

Art. 7° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 460, I. 1897).

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Resolución ordenando al Departamento de ingenieros entregue á los gerentes de las empresas de ferrocarriles del Oeste, Sud, Buenos Aires y Rosario, Ensenada, Pacifico y Central Argentino, los planos de la nueva estación central y datos que se soliciten.

A S. E. el señor Ministro del Interior, doctor don Norberto Quiro Costa.

Los infrascriptos, representantes de los ferrocarriles Oeste, Sud, Buenos Aires y Rosario, Ensenada, Pacifico y Central Argentino, tienen el honor de dirigirse á V. E., manifestándole que á efecto de uniformar los datos que deben transmitir á los respectivos directorios sobre el proyecto de construcción de la estación central, han convenido en formular las bases siguientes, en conformidad con lo expresado por V. E.

1ª El gobierno nacional, habiendo resuelto construir la estación central de acuerdo con la autorización que le confiere la ley número 2398, de fecha 6 de Noviembre de 1888, propone á las compañías arriba mencionadas que faciliten al gobierno la suma de pesos 4,000,000 oro sellado al 4 1/2 de interés y 1 por ciento de amortización, para invertirla en la referida construcción, de acuerdo con los planos, especificaciones y presupuestos preparados por el Departamento de Obras Públicas.

2ª El gobierno construirá la estación bajo la dirección y control del Departamento de Ingenieros, y ella será de propiedad del mismo.

3ª Ella será dirigida y administrada por una comisión nombrada por las compañías contribuyentes, hasta que el capital sea amortizado.

Una vez que esto haya tenido lugar, se entrará en nuevos arreglos respecto de la administración.

Si V. E. quisiera que se modificase algo de lo expuesto ó agregase algún nuevo dato, agradeceremos tenga á bien comunicárnoslo.

Para completar los informes que debemos remitir á los directorios generales, díguese V. E. disponer nos sea entregada la copia de los planos y demás datos indispensa-

bles que V. E. manifestó serian puestos á nuestra disposición.

Dios guarde á V. E.—P. P., Compañía Sud y Rosario, *Guillermo White*.—Por ferrocarril Oeste de Buenos Aires, *S. Bridn*.—P. P., Compañía del ferrocarril Central Argentino, *A. Bowers*.—Por ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, *W. C. Huxtable*.—Por ferrocarril Buenos Aires y Ensenada, *C. H. Krabble*.—Buenos Aires, Marzo 11 de 1897.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1897.

Vista la anterior solicitud, y teniéndose presente:

1° Que el Ministro del Interior, en la conferencia últimamente celebrada con los representantes en las empresas que suscriben la anterior petición, les manifestó que, de acuerdo con la ley que invocan, se les invitaba á concurrir con los fondos necesarios para la construcción de la estación central de ferrocarriles, en las condiciones respecto á intereses y amortización que la misma ley establece;

2° Que terminantemente les fué declarado que la estación sería del gobierno y que se construiría bajo la dirección del Departamento de Ingenieros Civiles de la Nación, de acuerdo con los planos y presupuestos ya aprobados;

3° Que igualmente se les manifestó que, en el caso de facilitar los fondos necesarios, las empresas estarían representadas en la comisión que el gobierno nombrará para la administración de dicha estación, hasta tanto fueran reintegradas del capital é intereses, para lo cual se destinarían los rendimientos líquidos de la misma;

4° Que pagados el capital é intereses, se dijo, sería el caso de entrar en nuevos arreglos para la administración de la estación;

5° Que los señores gerentes, sin contraer compromiso alguno, se limitaron á solicitar los planos y presupuestos de la obra, quedando, por consiguiente, ellos y el gobierno en absoluta libertad para proceder según las conveniencias reciprocas,

SE RESUELVE:

1° Que el Departamento de Ingenieros Civiles entregue á los señores gerentes copia de los planos y demás datos que se soliciten.

2° Que se publique en el Boletin Oficial la solicitud anterior y la presente resolución.

(Exp 833, F, 1897).

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo mandando firmar letras á favor de don Martiniano Antonini, por saldo de las obras ejecutadas en la Casa de Gobierno.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1897.

Vista la precedente solicitud de don Martiniano Antonini, empresario constructor de las obras de la Casa de Gobierno, por la que manifiesta que es acreedor en la suma de (\$ 389.572.93) m/n trescientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y dos pesos noventa y tres centavos moneda nacional, á que asciende el saldo como cancelación definitiva de las obras ejecutadas, y que encontrándose en serios compromisos que pueden afectar su crédito por las dificultades para el arreglo de sus cuentas con los subcontratistas y pago de una parte de los materiales empleados en las obras, se le mande abonar la expresada cantidad aun cuando ello sea en letras de Tesorería:

CONSIDERANDO:

Que al finalizar el Honorable Congreso el período legislativo del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo solicitó los fondos necesarios para la cancelación del crédito que se gestiona, pero debido á la falta de tiempo no fué posible considerarla en sus sesiones ordinarias, si bien lo fué por la comisión respectiva;

Que no es equitativo demorar el pago de la suma reclamada y reconocida como de legítimo crédito, tanto más cuanto que el gobierno ha podido reconcentrar en su edi-

ficio á diversas reparticiones públicas, desde que éste ha sido terminado, evitándose el desembolso de sumas de relativa consideración, que antes se efectuaba por alquileres de edificios de propiedad particular:

Y siendo la suma reclamada el monto total de la liquidación final de las obras,—según el precedente informe de la Contaduría General—en virtud de que en los certificados mensuales que se expidieron á favor de don Martiniano Antonini, sólo se liquidaron las cuotas correspondientes á la partida que autorizaba el presupuesto respectivo, explicándose así que el último certificado alcance á una cantidad más elevada,

El Presidente de la República en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Extiéndase, á favor de don Martiniano Antonini, una letra á trescientos sesenta y cinco días (365) por la cantidad de cien mil pesos moneda nacional (\$ 100.000), y á treinta (30), sesenta (60), noventa (90), ciento veinte (120), y ciento cincuenta (150) días, posteriores á la fecha del vencimiento de la primera letra, por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una (pesos m/n. 50,000 c/u), y á ciento ochenta (180) días, también posteriores á la fecha del vencimiento de la primera letra por el saldo ó sea valor de (39.572,93) treinta y nueve mil quinientos setenta y dos pesos con noventa y tres centavos moneda nacional,

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 455, A, 1897.)

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A. BERMEO.—G. VILLANUEVA.

Acuerdo mandando liquidar unas partidas en las planillas de la Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1897.

Vista la precedente nota de la Jefatura de Policía de la Capital, solicitando le sean liquidadas mensualmente las

partidas 1, 2, 3, 5, y 6, del ítem 16, las 17 y 18 del ítem 17 y la 16 del ítem 18, por serle indispensable para la marcha regular de esa repartición, y en mérito de lo aconsejado por la Contaduría General é informado por la Jefatura de Policía, insistiendo sobre el presente pedido, con excepción de la partida 1 del 16 y en la parte que se refiere á la manutención de presos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación liquidará mensualmente en las planillas del Departamento de Policía de la Capital, las partidas 1, 2, 3, 5, y 6 del ítem 16, las 17 y 18 del ítem 17 y la 16 del ítem 18 del presupuesto del corriente año, con excepción de la partida 1ª ítem 16, en la parte que se refiere á la manutención de presos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional y pase á sus efectos á la Contaduría General.

(Exp. 400, P. 1897.)

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
ALCORTA.—A. BERMEJO.

Decreto referente al intercambio de wagoes de carga en el Puerto de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1897.

Debiendo levantarse, á más tardar el primero de Junio próximo, las vias férreas que ligan las estaciones del Retiro y Casa Amarilla, y en vista del resultado de la conferencia tenida en el Departamento de Ingenieros civiles con asistencia de los constructores del puerto, representante de la empresa Depósito y Muelles de las Catalinas, y presidente de la Dirección de los Ferro-Carriles Nacionales

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º de Junio próximo, el in-

tercambio de wagoes de carga se hará únicamente en la parte sud por las vias de la Boca y Catalinas, sud, y por la parte norte por las vias de Catalinas, empalmando con la definitivas del puerto.

Art. 2° La Oficina de conservación del Puerto de la Capital entregará á los concesionarios de este los durmientes y rieles necesarios para la conclusión de las vias definitivas del puerto entre el empalme con Catalinas y las vias del dique número 2.

Art. 3° La empresa Depósito y Muelle de las Catalinas procederá á reforzar el viaducto en curva, á fin de dejarlo en condiciones satisfactorias de estabilidad.

Art. 4° Los concesionarios del Puerto de la Capital construirán las vias mencionadas en el art. 2°, á cuyo efecto recibirán las instrucciones necesarias del Departamento de Ingenieros Civiles.

Art. 5° La Dirección de Ferro-Carriles Nacionales arreglará con la empresa Depósito y Muelle de las Catalinas una tarifa especial por remuneración de los servicios que prestará en el intercambio de wagoes.

Art. 6° Las empresas de ferro-carriles procederán á hacer las instalaciones necesarias en las estaciones Retiro y Casa Amarilla ó más al sud de ésta, para el servicio de pasajeros; siendo entendido que estas estaciones quedarán como terminales mientras se construye la estación central de ferro-carriles.

Art. 7° Las vias existentes entre Retiro y Catalinas norte, quedarán subsistentes mientras se resuelve si convendria construir un viaducto entre el Retiro y los terrenos del puerto.

Art. 8° Comuníquese á las empresas de Ferro-Carriles y Catalinas, á la Dirección de ferro-carriles nacionales, Departamento de Ingenieros Civiles y Ministerio de Hacienda, por lo que se refiere á la Oficina de Movimiento del Puerto; publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 858, I. 1897.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de la Gobernación del Neuquen para resarcir á la Municipalidad de Chos-Malal de una suma que facilitó.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1897.

Visto lo expuesto por la Gobernación del Neuquen, solicitando que la Municipalidad de Chos-Malal sea resarcida de la suma de 3,000 pesos moneda nacional que facilitó para la terminación del camino de Chos-Malal á Pichachue, cuyo costo ascendió á 12,000 pesos, según se desprende de este expediente, y

CONSIDERANDO:

1° Que el Poder Ejecutivo sólo autorizó invertir en dicha obra 9,000 pesos. que fueron satisfechos, y no el excedente de 3,000, con los que la referida municipalidad contribuyó espontáneamente á su realización, sin haber requerido su devolución.

2° Que el hecho de haber contribuido la municipalidad de Chos-Malal implica que tenía recursos para la ejecución de esa obra, que, por otra parte, la beneficia; por lo expuesto.

SE RESUELVE:

Art. 1° No ha lugar al reintegro de la suma de 3,000 pesos moneda nacional, solicitada por la Gobernación del Neuquen para resarcir á la municipalidad de Chos-Malal.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese el expediente.

(Exp. 4654, N, 1896.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Resolución referente á los empleados de las gobernaciones de Territorios Nacionales que desempeñen accidentalmente cargos superiores.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1897.

Habiéndose dirigido al Ministerio varias presentaciones

de empleados de Territorios Nacionales, pidiendo se les liquide la diferencia de sueldo entre el asignado al cargo que desempeñan por nombramiento del Poder Ejecutivo y el que interinamente les confían los Gobernadores por ausencia de los titulares; y no siendo regular ni de buena administración abonar otros sueldos que aquellos fijados á sus respectivos empleos por la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Hacer saber á las Gobernaciones de Territorios Nacionales, que cuando designen empleados para desempeñar accidentalmente un cargo superior, por ausencia del que lo desempeña, no podrán éstos reclamar otra retribución que aquella que fija la Ley de Presupuesto al empleo cuyas funciones ejercen en propiedad.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo aprobando la licitación para la provisión del racionamiento al personal é inmigrantes de varias reparticiones del Departamento de higiene.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1897.

Visto lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación que ha tenido lugar el 12 de Febrero próximo pasado en el Departamento Nacional de Higiene, para la provisión del racionamiento al personal é inmigrantes del lazareto de Martín García, vapor de sanidad «Jenner» y hospital flotante «Rodolfo del Viso» durante todo el corriente año, y acéptase la propuesta presentada en ella por don Juan M. Lasserre, quien se compromete á efectuar dicho servicio á los precios de-

terminados en su propuesta de fojas 12, y de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones.

Art. 2º Devuélvase al interesado cuya propuesta no ha sido aceptada, bajo recibo y previa reposición de sellos por el orden causado, su respectivo certificado de depósito debiendo elevarse el del señor Lasserre hasta cubrir el 10 % del importe total de esta licitación, en efectivo ó en títulos nacionales.

Art. 3º El Departamento Nacional de Higiene proyectará el respectivo contrato debiendo, al elevarlo, proponer la imputación correspondiente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y, previa toma de razón por la Sección de Contabilidad, pase al mencionado departamento á sus efectos.

(Exp. 97, H. 1897.)

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
ALCORTA.—A. BERMEJO.

Acuerdo autorizando al Departamento Nacional de Higiene para racionar á los enfermos del Hospital flotante "Rodolfo del Viso".

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1897.

Resultando de este expediente no haberse presentado proponentes á la segunda licitación que tuvo lugar el día 12 de Febrero próximo pasado, para la provisión de racionamiento á los enfermos del Hospital Flotante «Rodolfo del Viso», y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y lo dispuesto en el artículo 33, inciso 4º de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para efectuar administrativamente el mencionado servicio, durante todo el corriente año, con cargo de rendir cuenta documentada en oportunidad,

Art. 2º La Contaduría General liquidará mensualmente

en las planillas del citado departamento las partidas que el presupuesto vigente asigna para atender la provisión de que se trata.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Oficina de Contabilidad, archívese.

(Exp. 96, H, 1897.)

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
ALCORTA.—A. BERMEJO.

Resolución disponiendo que la Contaduría General liquide unas partidas del Departamento Nacional de Higiene.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1897.

Manifestando el Departamento Nacional de Higiene, en la nota precedente, que para la buena marcha de las reparticiones de su dependencia, se hace necesario liquidar mensualmente en las planillas de sueldos y gastos las partidas que indica, como se efectuó el año próximo pasado, y habiéndose llenado los requisitos exigidos por la ley de contabilidad respecto de los gastos que deben ser licitados,

SE RESUELVE:

Que la Contaduría General liquide mensualmente en las planillas del citado departamento, las siguientes partidas. Item 7, partida 9: para manutención y adquisición de animales, (600 ₮/₮) seiscientos pesos moneda nacional. Item 9, partida 9: para compra de terneras, (350) trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Item 9, partida 10: para idem forraje, doscientos cincuenta pesos moneda nacional (250). Item 9, partida 11: para placas de vacunar, trescientos cincuenta pesos moneda nacional (350). Item 10: partida 18: para carbón, reparaciones y conservación de todas las embarcaciones de saneamiento, quinientos pesos moneda nacional (500). Item 12, partida 9: para carbón, aceite y estopa, mil pesos moneda nacional (1.000). Item 12, partida 10: para racionamiento, trescientos ochenta pesos moneda nacional (380). Item 14, partida 24: para combustible para los motores á vapor y fragua, doscientos pesos mone-

da nacional (200). Item 14, partida 25: para el funcionamiento de los talleres y renovación de materiales, doscientos pesos moneda nacional (200). Item 14, partida 28: para gastos de carbón y aceite para las estufas de desinfección, cuatrocientos pesos moneda nacional (400). Item 15, partida 9: gastos de provisión de carbón, aceite, etc, cuatrocientos pesos moneda nacional (400). Item 16, partida 17: racionamiento para el personal, dos mil pesos moneda nacional (2.000). Item 16, partida 8: alimentación para inmigrantes trescientos pesos moneda nacional (300).

Comuníquese y archívese.

(Exp. 392, H, 1897.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto designando las personas encargadas de redactar varios capítulos para la obra del censo nacional.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1897.

Teniéndose en cuenta lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 87 á 89 del plan de ejecución del segundo censo nacional, sobre trabajos de colaboración que deben preceder dicha obra, y manifestando en la precedente nota la comisión directiva, que varias personas nombradas para redactar los capítulos especiales de geología física y sinopsis histórica, no lo han verificado, alegando causales diversas. lo que impone reemplazarlas con la mayor urgencia á fin de dar comienzo á la impresión de la parte numérica, cuyos trabajos se hallan bastante adelantados.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.º Designase al profesor normal don Ernesto A, Bavio, para redactar el capítulo I del plan de la obra «Geografía física».

- a) Situación absoluta y relativa.
- b) Divisiones naturales.
- c) Orografía.
- d) Hidrografía.

Al doctor don Florentino Ameghino, para escribir sobre paleontología.

Al doctor Juan Valentín, geólogo del Museo nacional, sobre geología.

Al doctor don Eduardo L. Holmberg, sobre fauna y flora.

Al doctor don Clemente L. Fregueiro, sobre sinopsis histórica (capítulo II).

Art. 2° Las personas nombradas procederán de acuerdo con lo dispuesto en el plan de ejecución del censo, recibiendo las instrucciones que importa la comisión directiva, la cual queda autorizada para reemplazar á las que por renuncia ú otra causa no pudieran efectuar el trabajo encomendado, debiendo dar cuenta en oportunidad.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 860, C. 1897)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

**Decreto aprobando la planimetría y perfil presentados por la
Compañía del ferro-carril al Neuquén.**

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1897.

De acuerdo en todas sus partes con el informe del Departamento de Ingenieros Civiles, corriente á fojas 2 y 3, ratificado á fojas 11;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la planimetría y perfil presentados por la Compañía del Ferro-carril de Bahía Blanca al Neuquén ó sea desde el kilómetro 175, hasta el kilómetro 559673²⁷, fin de la línea.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos al Departamento de Ingenieros, (Exp. 3871, F. 1896.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo autorizando á la Dirección de ferrocarriles para llamar nuevamente á licitación privada para la provisión de tren rodante de los ferro-carriles Andino y Central Norte.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1897.

Visto este expediente relativo á la provisión de tren rodante para los ferro-carriles nacionales Andino y Central Norte, licitada privadamente, de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo general de ministros fecha 31 de Octubre del año próximo pasado, y

RESULTANDO:

Que por la Dirección de Ferro-carriles nacionales se pasó invitación-circular á diez casas de esta plaza, conocidas por tener representación de casas constructoras en el exterior, y de las cuales tres respondieron al llamado;

Que de dichas tres, sólo una llena las formalidades exigidas para el concurso alegando las dos restantes que, dada la exigüidad de plazo fijado para la presentación, no les ha sido posible cumplir con todos los requisitos;

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección de ferro-carriles nacionales y el informe de la Contaduría General; y

CONSIDERANDO:

Que si bien hay urgencia en efectuar la adquisición del tren rodante de que se trata, esta circunstancia no es bastante poderosa para inducir al gobierno á prescindir en absoluto de otras consideraciones concernientes á las conveniencias é intereses del fisco; porque al mayor número de concurrentes, mayor sería lo competencia desarrollada; y por haberse notado que sólo en el reducido número de los presentados, los totales de las propuestas respectivas arrojan entre sí diferencias de sensible consideración;

Que el corto plazo acordado para la presentación de las propuestas ha sido, quizá, la causa para que la concurrencia de licitadores haya sido escasa, atenta la importancia del asunto y el tiempo de que necesariamente se debe disponer para entenderse las casas constructoras del exterior con sus correspondientes en ésta;

Que descontadas las dos propuestas de las tres presentadas, por no revestir las formalidades requeridas, la que queda en pié representa un valor de veinte por ciento superior á una de aquéllas, como lo hace notar la Contaduría General en su informe de fojas 101 vuelta, aconsejando se llame nuevamente á remate, con más razón cuanto que la licitación verificada, por su carácter privado no está sujeta á las prescripciones de la Ley de Contabilidad.

Concordando el Poder Ejecutivo en las mismas apreciaciones.

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Procédase por la Dirección de Ferro-Carriles nacionales á llamar nuevamente propuestas privadas para la provisión de tren rodante, con destino á los ferrocarriles del Estado, Andino y Central Norte, señalándose el plazo de sesenta dias para la presentación de las mismas en debida forma.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles, á los efectos consiguientes.

(Exp. 112, D, 1897.)

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—W. ESCALANTE—A. BERMEJO.

Acuerdo autorizando al Departamento de Ingenieros para construir por administración la prolongación del Ferro-Carril Central Norte de Salta a Carril.

Departamento de Interior.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1893.

Siendo conveniente la adopción del temperamento propuesto por el Departamento de Ingenieros en su precedente nota, dadas las razones en que se funda,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Déjanse sin efecto los decretos de 1° Septiembre y 23 de Octubre del año próximo pasado que autorizaban

á invetir la cantidad de (720.729.41^{m/n}) setecientos veinte mil setecientos veinte y nueve pesos 41 centavos moneda nacional, imputándola á la Ley número 1888, en construir por administración la prolongación del Ferro-Carri Central Norte, de Salta á Carril.

Art. 2° Autorízase al Departamento de Ingenieros Civiles á efectuar los gastos que demande esta obra con los fondos públicos votados por Ley número 3420, debiendo proceder, al realizarla, de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo de Ministros, fecha 3 de Junio del año 1895.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 514, I, 1897).

URIBURU—N. QUIRNO COSTA.—W. ESCALANTE.—A. BERMEJO.

Acuerdo autorizando al Departamento de Ingenieros para contratar varios empleados con destino al ensanche de la entrada al Puerto del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1867.

Manifestando el Departamento de Ingenieros, en su nota de fojas 1 y vuelta, que á fin de no interrumpir las obras de ensanche de la entrada al puerto del Riachuelo, es indispensable la creación de un personal *ad hoc*, compuesto de veinte peones, un capataz y dos carpinteros, pues con el personal existente no es posible atender á dichos trabajos por estar ocupado en diversos destinos;

Teniendo á la vista el contrato celebrado con el contratista Fiorini, y en consideración á las razones expuestas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art 1° Autorízase al Departamento de Ingenieros para conchavar una cuadrilla de veinte (20) peones, á sesenta pesos moneda nacional cada uno; un capataz á (100) pesos moneda nacional, y dos carpinteros á cien pesos (\$ 100) moneda nacional cada uno, mensuales, con el objeto de hacer los trabajos expresados en la nota del De-

partamento de Ingenieros, la cual quedará disuelta inmediatamente que se terminen dichos trabajos.

Art. 2° El gasto que origine el presente acuerdo, se imputará a la ley número 3212, que ordena las obras de ensanche de la referencia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 560, 1, 1897.)

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A. BERMEJO—G. VILLANUEVA

Decreto disponiendo practique un estudio el Departamento de Ingenieros para la provisión de agua a la Ciudad de Jujuy.

Departamento del Interior.

Buenos Aires Marzo 24 de 1897.

Atento lo manifestado por el Gobierno de la provincia de Jujuy, fundando la necesidad de que se proceda a practicar los estudios de provisión de agua a la Ciudad de dicho nombre, para cuyo objeto se destina en el presupuesto vigente la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000 m)n):

Teniendo presente que ésta es la época oportuna para realizarlos; por ser la estación de las lluvias y de las crecientes de los rios, y cuyo conocimiento es indispensable poseer para que sean completos;

Oído lo informado por el Departamento de Ingenieros Civiles y la Contaduría General.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Procédase por el Departamento de Ingenieros Civiles a practicar los estudios de provisión de agua a la Ciudad de Jujuy.

Art. 2° Librese orden de pago a favor del referido Departamento por la suma de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5000 m)n) que solicita para tal objeto, debiendo imputarse el gasto a la partida 5, ítem 9, inciso único anexo H, del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, é insertese en el Registro Nacional.)

(Esx. 528. I. 1897.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo aceptando una propuesta presentada por D. E. Perrier para proveer de máquinas etc. á las Obras del Riachuelo.

Departamento del Interior,

Buenos Aires, Marzo 24 de 1897

Visto este expediente, relativo á la licitación verificada en el Departamento de Ingenieros, ante el escribano General de Gobierno, el dia 20 de Mayo próximo pasado para la provisión é instalación de máquinas, motores, útiles, etc., con destino á los talleres de las Obras del Riachuelo, y resultando de los informes del Departamento de Ingenieros y Contaduría General, que de las propuestas presentadas ofrece más conveniencia la de D. E. Perrier, por cuanto no deben tomarse en consideración las modificaciones introducidas por D. J. Mestreit á su propuesta, con posterioridad al acto del remate,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta de D. E. Perrier, para la provisión é instalación de máquinas, motores, útiles, etc. con destino á los talleres de las Obras del Riachuelo, por la suma de (\$ 35.545 oro) treinta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos oro; y cuyas obras han sido autorizadas por Ley num. 3212.

Art 2° Comuníquese. publíquese, dése al Rēgistro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros para que formule el proyecto de contrato respectivo: fecho, lo eleve al Ministerio para su resolución.

(Exp. 2803, O, 1894.)

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando al ferrocarril Nord Este Argentino para extraer piedra de la costa del Río Paraná.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1897.

De acuerdo con lo informado por el Departamento de Ingenieros

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la empresa del ferrocarril Nord Este Argentino, para extraer mil (1000) metros cúbicos de piedra de la costa del Río Paraná, cerca de la ciudad de Corrientes. para la defensa de los puentes de dicho ferrocarril, con la condición de que el paraje de donde se extraiga la piedra y la cantidad de ésta se determinarán de acuerdo con el ingeniero de la sección Corrientes.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 4829, F, 1896.)

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución aceptando una propuesta de D. Severino Quaglia para la adquisición de 2 calderas de las Obras del Riachuelo

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1897.

En vista de lo solicitado por el recurrente y lo informado al respecto por el Departamento de Ingenieros,

SE RESUELVE:

Art. 1° Aceptar la propuesta de D. Severino Quaglia, por la que ofrece comprar dos calderas inservibles que existen en las obras del Riachuelo, á razón de diez pesos (10) moneda nacional los mil kilogramos.

Art. 2° Comuníquese, y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

(Exp. 350, Q. 1897.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto revocando una resolución del Departamento de Ingenieros referente al Registro de una marca solicitada por los señores Testoni, Chiesa y compañía.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1897.

Resultando de este expediente:

1° Que la Oficina de marcas de fabricas y de comercio concedió á los señores José Leon y Ci^a, con fecha 5 de Septiembre de 1896, la marca «Sol», compuesta exclusivamente de esta palabra, para distinguir artículos de cigarrería en general;

2° Que habiendose presentado posteriormente los señores Testoni Chiesa v Ci^a, solicitando, con el mismo fin, el registro de aquella denominación, bajo una forma particular, le fué denegado por la semejanza que ofrecia con la marca concedida á los señores José Leon y Ci^a, resolución de la cual apelan los interesados; y

3° Que para la resolución de este asunto, se requiere examinar previamente si el registro concedido y el solicitado están de acuerdo con las disposiciones de la ley de 19 de Agosto de 1876, para cuyo fin es necesario estudiar si las denominaciones pueden registrarse aisladamente, es decir, sin forma especial alguna, y

CONSIDERANDO:

1° Que al preceptuar el art. 1° de la mencionada ley, que las marcas de fábrica ó de comercio las denominaciones de los objetos ó los nombres de las personas bajo una forma particular, se ha referido al hablar de esta última á «alguna divisa ó emblema peculiar, algunas formas ó divisas curiosas, dispuestas de manera que atraigan la atención, se graben en la memoria y anuncie más eficazmente el origen del artículo al cual está adherido», según

la interpretación incidental formulada por la suprema corte judicial del estado de Massachusetts, en el 523, caso citado por la justicia federal Argentina, (causa Marengo y Cereseto versus Luis Costa y C^{ia}), cuya sentencia, como se vé, determina con precisión el fin que el legislador ha tenido en vista al exigir dicha «forma particular» para las denominaciones de los objetos, guardando silencio respecto de aquellas puramente *arbitrarias*. que no requieren por lo tanto este requisito, pues son suficientemente distintivas y características por si mismas:

2º Que se confirma más la verdad de esta doctrina al estudiar, armonizandolas, las diversas disposiciones de la ley de la materia, como el citado artículo 1º al establecer que son marcas las letras ó números, pero con *dibujo especial*, y el 3º, que no considera tales la *forma* ni el *color* de los productos, por no ser estos elementos suficientes para mostrar el origen de los artículos, comprobándose de esta manera la unidad de pensamiento y de propósitos que ha presidido la sanción de estos preceptos, en los cuales el legislador se ha apartado de su modelo, el art. 1º de la ley vigente en Francia, que no exige la forma particular para las denominaciones de los objetos, permitiendo que las letras y números puedan constituir marcas por si solos, y no estableciendo las prohibiciones expresas de nuestro artículo 3º;

3º Que la misma interpretación ha sido dada por el más alto tribunal de la Nación, que al fallar la causa seguida por Mantels y Pfeiffer contra A. Candela y C^{ia} estableció las siguientes consideraciones, que si bien se refiere sólo á los nombres de las personas, son aplicables igualmente á las denominaciones de los objetos, por requerirse para unos y otros la forma particular en virtud del art. 1º: «Que disponiendo la ley nacional de 19 de Agosto de 1876, que «son marcas de fábrica ó de Comercio los nombres de las personas bajo una *forma particular*» la Oficina Nacional de Patentes no pudo conceder legalmente á los señores A. Candela y C^{ia}. una marca de comercio en que quedaba á su arbitrio tanto el uso como la *forma* y *dibujo* de su nombre; de lo cual se deduce que los nombres, para servir de marcas, deben de adoptar una forma especial; y

4º Que de las consideraciones aducidas se infiere que la Oficina de Marcas ha incurrido en error al conceder la solicitada por los señores José León y C^{ia}, y al denegar

la pedida por los señores Testoni, Chiesa y Ci^a, que reune los requisitos exigidos por la ley, pues como se ha dicho más arriba, la denominación «Sol» está acompañada en ella de un dibujo especial, correspondiéndoles, por consiguiente, la propiedad de la marca;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Revócase la resolución del Departamento de Ingenieros fecha 9 de Enero próximo pasado, por la cual se deniega á Testoni, Chiesa y Ci^a el registro de la marca que solicitan para distinguir cigarrillos y toda clase de tabajos de su elaboración.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y previa reposición de sellos, vuelva al Departamento de Ingenieros para que acuerde la marca de que se trata.

(Exp. 527, I, 1897.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando un contrato celebrado con la empresa nacional de transportes (Expreso Villalonga) para el servicio de encomiendas etc. por el F. C. Nacional Andino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1897.

Visto el proyecto de contrato celebrado entre la Dirección de ferrocarriles nacionales y la Compañía nacional de transportes (Expreso Villalonga), para que el ferrocarril nacional Andino reconozca como agente á la citada Compañía, en cuanto se relacione con el servicio de pasajeros, encomiendas y cargas, y desprendiéndose de los informes y dictámenes del señor Procurador del Tesoro, que anteceden, que dicho contrato tiende á beneficiar al público, dándole mayores facilidades en la expedición y recepción de cargas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Apruébase el proyecto de contrato celebrado por la Administración del ferrocarril nacional Andino y la Compañía nacional de transportes (Expreso Villalonga) por el servicio de pasajeros, encomiendas y cargas en la línea del mencionado ferrocarril.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección de ferrocarriles á sus efectos.

(Exp. 558, D. 1897.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Resolución autorizando á la gobernación del Chaco para invertir una suma en la adquisición de caballos etc.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1897.

En mérito de las consideraciones aducidas por la gobernación del Chaco, y lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Art 1°. Autorizar á la gobernación del Chaco para invertir hasta la cantidad de un mil cuatrocientos (1400) pesos moneda nacional en la adquisición de caballos y mulas, y la de seiscientos (600) pesos moneda nacional para monturas, con destino al servicio de la policía del territorio.

Art. 2° El gasto de que se trata se imputará al inciso 20, ítem 3, partida 9 del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 760, C. 1897.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA

Resolución disponiendo que la Contaduría General liquide el importe que la ley de presupuesto asigna para vestuario de la gendarmería del Chaco.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1897.

Visto lo expuesto por la Gobernación del Chaco, representando la necesidad de proveer de vestuario de verano é invierno al personal de policía de La Sabana: y nó habiendo el Honorable Congreso considerado por partidas la ley de presupuesto general, lo que le ha impedido sancionar el aumento para proveer de uniformes al referido personal, cuya comisaría ha sido agregada á la policía del territorio, y siendo conveniente salvar esa omisión, acordando los recursos necesarios para el objeto indicado, de conformidad á lo solicitado por la gobernación y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º La Contaduría General liquidará á favor de la Gobernación del Chaco Austral, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 31 de Diciembre de 1895, el importe que la ley de presupuesto asigna para vestuario de la gendarmería del territorio, para quince agentes que componen la comisaría de La Sabana.

Art. 2º El gasto de que se trata, se imputará al inciso 10, ítem 3, partida 9. del presupuesto de este departamento.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 624, C. 1897.)

URIBURU
N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo reconociendo á favor de la señora Rosario Gorostiaga, la suma de tres mil cincuenta y dos pesos con cincuenta y cinco centavos por desperfectos que le ocasionó la Comisaria 3 de Policia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1897.

Visto este expediente, en que la señora Rosario Gorostiaga solicita, como propietaria de la casa que ocupó la comisaria 3^a de Policia, ubicada en la calle General Lavalle número 1062, se proceda á efectuar las reparaciones necesarias en la misma. y estableciendo el art. 3^o del contrato de arrendamiento, agregado en copia á fojas 3 del expediente, que una vez desocupada la propiedad de berá ésta ser entregada en perfecto estado de conservación ó indemnizar los gastos que los deterioros causados ocasionen: en atención á lo informado por la Contaduria General, lo dictaminado por el Procurador del Tesoro, de acuerdo con el presupuesto formulado por el Departamento Nacional de Obras Públicas y con lo dispuesto en el citado contrato,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1^o Reconocer, á favor de la señora Rosario Gorostiaga, la suma de tres mil cincuenta y dos pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional(\$3.052.55), en que han sido avaluados por el Departamento Nacional de Obras Públicas los desperfectos ocasionados en casa de su propiedad, durante el tiempo que ésta fué ocupada por la Comisaría indicada.

Art. 2^o La Jefatura de Policia de la Capital cuidará de que todo contrato por locación que celebre sea con previa autorización del Poder Ejecutivo, debiendo en lo demás sujetarse á lo dispuesto en el decreto de fecha 4 de Setiembre del año próximo pasado, dictado en acuerdo general de ministros.

Art. 3^o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Contaduría General para que liquide el importe á fin de extender orden de pago por separado á favor de la Jefatura, debiendo este gasto im-

putarse á sobrantes de Policía, correspondientes al presupuesto del año próximo pasado.

(Exp. 4781, P. 1897.)

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
ALCORTA.—A. BERMEJO.

Acuerdo confirmando otro que mandaba abonar una suma á D. Martiniano Antonini por saldo que se le adeudaba por la construcción de la Casa de Gobierno.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1897.

En vista de lo manifestado por la Contaduría General y lo preceptuado por el artículo 18 de la Ley de Contabilidad, y por los mismos fundamentos del acuerdo de fecha 18 del corriente mes, adjunto á fojas 4 y 5 vuelta,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase en todas sus partes el Acuerdo de Ministros de fecha 18 del corriente ya citado, por el que se dispone el pago, en letras, á favor de D. Martiniano Antonini, del saldo que se le adeuda por la construcción del edificio de la Casa de Gobierno.

Art. 2° La suma mandada abonar, y cuyo importe asciende á (\$ 389.572:93) trescientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y dos pesos noventa y tres centavos moneda nacional, se imputará al presente acuerdo, hasta que el Honorable Congreso vote los fondos necesarios ya solicitados en la sesiones del año anterior, en cuyo caso la Contaduría General trasladará dicho valor á la ley, quedando así cancelada la operación que ordena el presente acuerdo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de su procedencia,

(Exp. 455. A, 1897,)

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
ALCORTA.—G. VILLANUEVA.

Decreto no haciendo lugar á un pedido de la compañía denominada Mensajerías marítimas referente al privilegio de paquete del vapor «Cordillere».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1897.

Resultando de las actuaciones de este expediente:

Que con fecha 22 de Julio próximo pasado, presentó el agente de la compañía «Messageries Maritimes» una solicitud de patente de privilegio para el Vapor «Cordillere», sobre la cual, después de corridos varios trámites, informó la Dirección General de Correos y Telégrafos exponiendo las condiciones á que debía sujetarse la compañía para obtener la patente solicitada;

Que la compañía recurrente se resistió á aceptar las bases 2, 3 y 5 propuestas por la Dirección de Correos y Telégrafos, y que la obligan respectivamente á ceder un compartimiento con sus correspondientes casilleros para el transporte de la correspondencia, á mantener un empleado argentino encargado de custodiarla, en el caso de que el Gobierno francés retirara los que actualmente desempeñan estas funciones, y á tomar á su cargo el pago de las sumas que por derechos de tránsito se cobre al correo argentino por las administraciones extranjeras, cuya jurisdicción recorran los vapores de la misma empresa; fundando su negativa.

1° En que, al conceder la patente al vapor «Danube» de la Mala Real, se estableció que, llegado el caso, se encargaría de la correspondencia y de su distribución el comisario de á bordo, procedimiento que importaría una economía tanto para el correo como para la empresa;

2° En que el pago de los derechos de tránsito importaría para la compañía una obligación por suma desconocida, no pudiendo en ningún caso reconocerse obligada á pagar lo que no ha pactado;

3° En que no le corresponde inmiscuirse en la cuestión de los derechos de tránsito, que debe ser discutida de nación á nación, y que perteneciendo dichos derechos al Estado francés, según lo ha declarado el Ministro de Negocios Extranjeros, no puede desacatar las resoluciones del mismo, sin exponerse á muy serios perjuicios;

4° Que no percibe subvención alguna del gobierno francés, y que, en caso de que así fuese, el gobierno argen-

tino vendría á tener parte en esa subvención por el transporte gratuito de su correspondencia; y

CONSIDERANDO:

1° Que el art. 4° del decreto fecha 30 de Enero de 1869 dispone que: «se establece como compensación de las exenciones y privilegios acordados á los buques por medio de la patente de paquete, la conducción gratuita de la correspondencia pública y privada, oficial y particular, encaminadas por las administraciones de correos, á cargo ó no de un empleado de la misma que la reciba y distribuya en el tránsito, según el gobierno lo determine»:

2° Que en la última parte del inciso 3° del art. 4° de la Convención postal universal, relativo á los derechos de tránsito, se establece que «donde el tránsito sea actualmente gratuito ó esté sujeto á condiciones más ventajosas, este régimen quedará subsistente, teniéndose presente que esta convención no altera la legislación de cada país en todo lo que no esté previsto por las estipulaciones que ella contiene»:

3° Que no existiendo cosa juzgada en lo relativo á derechos de tránsito, el gobierno argentino está en su perfecto derecho al exigir que su pago sea hecho por la compañía de las «Messageries Maritimes», desde el momento en que ésta se obliga á hacer el transporte gratuito de la correspondencia, según lo expresa á fojas 18 vuelta, en la vista que se le confirió, tanto más cuanto que dichos derechos consisten en una suma insignificante á abonar en cada viaje, si es que el gobierno francés persiste en cobrar el porte marítimo;

4° Que la Nación, al exigir de las «Messageries Maritimes» el pago de derechos de tránsito y demás condiciones indicadas por la Dirección de Correos y Telégrafos, no pretende inducirla á desobedecer las leyes francesas, ni á asumir responsabilidades que no le son propias, sino que trata de obtener una muy justa compensación por las garantías y ventajas que acuerda con la patente de privilegio; y que, tratándose de vapores de la importancia del «Cordillere» asumen grandes proporciones:—siendo esto corrobora lo por el hecho de que todas las compañías cuyos vapores gozan de dicho patente, se han sometido á las cargas que ella impone;

5° Que estando ó no subvencionada la línea por el gobierno francés, el nacional no tiene obligación de conce-

der iguales primas ó franquicias que aquél, sinó las que su legislación indique como pago de los servicios que efectúe la compañía, rigiendo en este caso las disposiciones del decreto de 30 de Enero de 1869:

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro é informado por la Dirección de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por el representante de la compañía de las «Messageries Maritimes».

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 2809 M, 1896.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto designando la calle general Viamonte para la colocación de un puente de acceso á la dársena Norte

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1897.

Manifestando el Departamento de Ingenieros, en su nota de fecha 19 del corriente, que, en cumplimiento del decreto de 10 de Febrero último, contrató con los señores E. Madero é hijos la construcción del puente de la calle Córdoba, y que, con motivo de la construcción de la estación central de ferrocarriles, ha sido necesario levantar el nivel del puente 1^m564 para poder dar paso á los trenes de construcción que correrán por debajo de él; modificación que hace ascender el costo de la obra á la suma de doce mil quinientos pesos oro sellado, según lo acreditada el presupuesto adjunto, y que siendo urgente proceder á la construcción del citado puente, y habiendo expuesto los empresarios que no encuentran pilotes de madera dura de las dimensiones requeridas se les autorise para reemplazarla con el pino de tea, abonándoseles á razón de \$ 45,36 oro el metro cúbico, lo que producirá

una economía de (\$ 150 oro) ciento cincuenta pesos oro, quedando así reducido el costo definitivo de la obra á (\$ 12.350 oro) doce mil trescientos cincuenta pesos oro:

Vista la nota de la Comisión de las Obras de Salubridad, por la que representa la conveniencia de substituir la calle de Córdoba por la de General Viamonte para el acceso al Puerto de la Capital por la parte norte, fundándose en que cuando se proceda á la ejecución de la tercera sección del conducto general de desagüe, será necesario interceptar, por lo menos durante tres meses, el acceso por la primera de las calles nombradas, pudiendo hacerse por la segunda, que no presenta igual inconveniente, y en virtud del informe del Departamento de Ingenieros, á saber, que no habiéndose dado aún comienzo á la construcción de dicha obra, nada obsta el cambio de situación propuesta por la Comisión de las Obras de Salubridad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Designase la calle de General Viamonte, en substitución de la de Córdoba para la colocación del puente provisional que dará acceso á la dársena Norte del Puerto de la Capital.

Art. 2° Ampliase la suma acordada por decreto de Febrero 10 último ya citado, (\$ 10.600 oro) diez mil seiscientos pesos oro, á (\$ 12.350 oro) doce mil trescientos cincuenta pesos oro sellado.

Art. 3° Autorízase á los empresarios señores E. Madero é hijos para substituir los pilotes de madera dura á emplearse en el puente de que se trata, por pino de tea, al precio de (\$ 45,36 oro) cuarenta y cinco pesos treinta y seis centavos oro el metro cúbico.

Art. 4° Librese orden de pago á favor del Departamento de Ingenieros Civiles por la suma de (\$ oro 12.350) doce mil trescientos cincuenta pesos oro, con imputación á la partida 2ª, ítem 1° inciso único, anexo H, del presupuesto vigente.

Art. 5° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

(Exp. 992, I. 1897.

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Resolucien aprobando un presupuesto para la ejecución de obras de reparación en la casa de gobierno.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1897

Visto este expediente, y de acuerdo con la Contaduría General,

SE RESUELVE:

1° Apruébase el adjunto presupuesto preparado por el Departamento de Ingenieros para las obras de reparación que es necesario ejecutar en la parte de la casa de gobierno ocupada por el Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública, y cuyo costo se calcula en la suma de (\$ m/n 581.15) quinientos ochenta y un pesos quince centavos moneda nacional.

2° Autorízase al Departamento de Ingenieros para contratar los trabajos con el empresario señor F. Boggio, debiendo imputarse el gasto á la partida del presupuesto vigente destinada á la conservación de la casa de gobierno.

3° Comuníquese, publíquese y vuelva al mencionado departamento á sus efectos,

(Exp. 595, J, 1897).

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA

Decreto referente á las bovedillas á construirse en el interior de los depósitos del Puerto de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1897.

Ofreciendo ventajas técnicas y económicas la modificación propuesta por el Departamento de Ingenieros Civiles en la construcción de las bovedillas de los depósitos en el Puerto de la Capital, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento de Ingenieros Civiles para disponer que las bovedillas, en el interior de los depósitos del Puerto de la Capital, se construyan de hormigón, en vez de ladrillos de máquina, y apruébase el precio de veinte y un pesos trescientos cincuenta y tres milésimos oro (21.353 oro) por metro cúbico de bovedilla.

Art. 2° Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos, (Exp. 166, I, 1897.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo aprobando planos y presupuestos para el arreglo de una claraboya en la Casa de Gobierno.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1897.

Visto este expediente y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los planos y presupuestos formulados por el Departamento de Ingenieros Civiles para el arreglo de la claraboya del patio adyacente al despacho del señor Ministro del Interior, y cuyo costo ha sido calculado en la suma de (\$ 1.696.75) un mil seiscientos noventa y seis pesos setenta y cinco centavos moneda nacional, incluyendo el 10 0/0 para imprevisto.

Art. 2° Autorízase al Departamento de Ingenieros para pedir propuestas privadas á los fines de la ejecución de las referidas obras.

Art. 3° El gasto de que se trata, mencionado en el artí-

culo 1°, se cubrirá con los fondos que tiene el Departamento de Ingenieros para conservación del edificio.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dase al Registro Nacional y vuelva al referido departamento á sus efertos.

(Exp. 669. I. 1897.)

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando una propuesta de don Domingo Fornari de ampliación de obras de salubridad en el Hospicio de las Mercedes.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1897.

Visto este expediente, relativo al resultado de la licitación celebrada en la Comisión de las Obras de Salubridad para la construcción de las obras domiciliarias de ampliación número 2 en el Hospicio de las Mercedes, de acuerdo con lo ordenado por decreto de fecha 7 de Diciembre del año próximo pasado, y teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría General, sobre cuyo tenor se llama la atención de la Comisión de las Obras de Salubridad para lo sucesivo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta de don Domingo Fornari, por la que se obliga á ejecutar las obras de que se trata, con arreglo al plano adjunto y sujeto á las condiciones que sirvieron de base á la licitación, mediante la cantidad de (\$ m/n 5.922.46) cinco mil novecientos veinte y dos pesos cuarenta y seis centavos moneda nacional.

Art. 2° Líbrese orden de pago á favor de la Comisión de las Obras de Salubridad por la suma expresada en el artículo anterior, más (644.48) seiscientos cuarenta y cuatro pesos cuarenta y ocho centavos moneda nacional, por derechos, con imputación á la ley número 2927.

Art. 3° Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad á los efectos consiguientes.

(Exp. 1608, M, 1896.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo autorizando al Departamento nacional de higiene para contratar privadamente la provisión de terneras para el Conservatorio nacional de vacuna.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1897.

Visto el resultado negativo de las dos licitaciones á que llamó el Departamento Nacional de Higiene para la provisión de terneras con destino al Conservatorio nacional de vacuna, durante el corriente año; y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el artículo 33, inciso 4°, de la ley de contabilidad, y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para contratar privadamente, durante todo el corriente año, la provisión de que se trata.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Interior, archívese.

(Exp. 99, H. 1897.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Acueado librando orden de pago á favor del Departamento de Ingenieros para obras de ensanche del canal de entrada al Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1897.

Manifestando el Departamento de Ingenieros en su nota de fojas 1 y 2, que habiéndose dado comienzo á las obras de ensanche del canal de entrada del Riachuelo, contratadas con el empresario Don Angel Fiorini, según contrato aprobado por decreto de fecha 30 de Septiembre del año próximo pasado, solicita se ponga á su disposición la suma de (\$ m/n 449.493) cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres pesos moneda nacional, que importarán las referidas obras, incluso el diez por ciento (10 %) para responder á los imprevistos y vigilancia de la construcción, y que dicha suma se le vaya entregando por Tesorería General, según lo exijan los certificados mensuales que se expidan, á fin de abreviar las tramitaciones que requieren las órdenes de pago por cantidades parciales;

Visto lo informado por la Contaduría General, y teniendo en cuenta que la observación formulada por esta oficina al pedido del Departamento de Ingenieros en cuanto á que «decretando el pago del importe total de las obras contratadas, la Tesorería General no podrá descargarse de las sumas que vaya entregando á cuenta» desaparece disponiendo que esta última oficina participe á la Contaduría las sumas que vaya entregando al Departamento de ingenieros para el pago de las referidas obras.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Librese orden de pago á favor del Departamento de Ingenieros por la suma de (\$ m/n 449.493) cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa tres pesos moneda nacional, que importarán las obras de ensanche del canal de entrada al Riachuelo, contratadas con Don Angel Fiorini.

Art. 2° La mencionada suma se pondrá en la Tesorería General á disposición del Departamento de Ingenieros,

quien la irá retirando á medida que se expidan los certificados mensuales por las obras que se vayan construyendo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 4918. O. 1896.)

URIBURU.- N. QUIRNO COSTA.—A.
BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando unos planos presentados por el directorio del Ferro-Carril Bahía Blanca y Nord-Oeste para la construcción de un galpón de locomotoras en la estación General Acha.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1897.

De acuerdo con lo expuesto por el Departamento de Ingenieros en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los planos presentados por el directorio local del Ferro-Carril Bahía Blanca y Nord Oeste, con arreglo á los cuales se construirá el galpón de locomotoras en la estación General Acha, debiéndose observar las modificaciones indicadas por el Departamento de Ingenieros, esto es, cambiar las actuales puertas por otras mas nuevas y sólidas y que el montaje de las ventanas se haga sobre los montantes del edificio.

Art. 2° Publíquese. dése al Registro Nacional, repónganse los sellos y vuelva al Departamento de Ingenieros, á sus efectos.

(Exp. 1001, I. 1897.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Ferro-carriles para adquirir materiales con destino á locomotoras del F. C. Central Norte.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1897.

Representando la Dirección de Ferrocarriles en la nota que origina este expediente, que es de urgente necesidad un cilindro de baja y tres de alta presión para las locomotoras números 15 y 17 del ferrocarril Central Norte, á fin de librarlas al servicio:

Que el costo de estos materiales asciende á la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos oro (\$ 2.400 oro) y que estando este caso comprendido entre las excepciones del remate público que determina la ley de contabilidad en el artículo 33, inciso 5, pide se le autorice para encarar directamente de Europa el referido material;

De conformidad con la Contaduría General—

El Presidente de la Republica en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de Ferrocarriles para encarar directamente de Europa un cilindro de baja y tres de alta presión para las locomotoras 15 y 17 del ferrocarril Central Norte, y á invertir en la adquisición hasta la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos oro (\$ 2.400 oro).

Art. 2º Este gasto se imputará á la partida 27. ítem 1, inciso 7. anexo B del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 83, D, 1897)

URIBURU—N. QUIRNO COSTA.—A.
BERMEJO—G VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando á la Jefatura de Policia de la Capital para hacer uso del saldo de una partida del presupuesto del año anterior.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1897.

En atención á las consideraciones aducidas en este expediente por la Jefatura de Policia de la Capital, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar á la Jefatura de Policia de la Capital para hacer uso del saldo existente en la partida que el presupuesto del año próximo pasado señala para «compra y refacciones» del material del cuerpo de bomberos, y que asciende á la suma de (\$ 4679,50) cuatro mil seiscientos setenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, con destino á la reparación del material del referido cuerpo y adquisición de nuevos elementos para el mismo

Art 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómesese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente.

(Exp. 1008 P. 1897.)

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA—A.
ALCORTA.—A. BERMEJO.

Acuerdo aprobando una licitación y aceptando una propuesta de don Juan Peracca para terminar unas obras en los distritos 1, 21 y 26.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1897.

Visto este expediente, relativo á la licitación á que llamó la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital

en virtud del decreto fecha 27 de Noviembre último, para la ejecución de las obras inconclusas en los distritos 1, 21 y 26; y resultando que la propuesta más ventajosa es la presentada por don Juan Peracca (hijo), el que ofrece hacerlas por la cantidad de un mil setecientos cincuenta pesos catorce centavos moneda nacional, (\$ m/n. 1.750,14); oída la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación que tuvo lugar el 8 de Febrero próximo pasado para la ejecución de las obras inconclusas en los distritos 1, 21 y 26; consistentes en la colocación de una parte de la cañería distribuidora de aguas corrientes, y acéptase la propuesta presentada por don Juan Peracca (hijo), quien se compromete á efectuarlas por la cantidad de mil setecientos cincuenta pesos catorce centavos moneda nacional (\$ m/n. 1.750,14).

Art. 2° Líbrese orden de pago á favor de la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital por la citada cantidad, más ciento setenta pesos sesenta centavos moneda nacional (\$ 170,60) para la reposición de afirmados, cuyo total de pesos mil novecientos veinte con setenta y cuatro centavos moneda nacional (\$ m/n. 1920,74) se imputará en la forma indicada por el acuerdo de 27 de Noviembre último.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad de la capital para que formule con el interesado el respectivo proyecto de contrato y lo eleve al Ministerio del Interior para la resolución que corresponda.

(Exp. 3710, O, 1896).

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
ALCORTA.—A. BERMEJO.

Acuerdo autorizando la adquisición de varios materiales para el Ferro-Carril Central Norte.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1897.

Siendo de imprescindible necesidad, según la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales, la compra de los materiales que ha solicitado la Administración del Ferro-Carril Central Norte, los cuales son de fabricación exclusiva de los que tienen privilegio para ello: pudiendo, por lo tanto, prescindirse del remate público, en virtud de lo dispuesto por el artículo 33, inciso 5° de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales, para adquirir de la casa Baldwin (Estados Unidos)-seis cajas, empaquetadura metálica, tres cepilladoras por, tátiles para cepillar espejos de válvulas de distribución, treinta lubricadores automáticos sistema Nathamy, seis armeros á vapor, con destino al Ferro-Carril Central Norte, pudiendo invertir en esta compra hasta la cantidad de mil ochocientos noventa y tres pesos oro (1.893 \$ oro).

Art. 2° Dicho gasto se imputará al anexo B, inciso 7, ítem 1, partida 27 del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales á sus efectos.

(Exp. 84, D, 1897.)

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

Acuerdo aprobando planos y presupuestos para la construcción de una alcantarilla del Ferro-Carril Central Norte.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1897.

Vistos los planos y presupuestos formulados por la Administración del Ferro-Carril Nacional Central Norte, para la

construcción de un puente de 13^m56 de luz en el kilómetro 442,⁶⁵⁰ del Ferro-Carril de San Cristóbal á Tucumán con el objeto de facilitar el desagüe del canal llamado de la «Cuarteada», teniendo en cuenta lo manifestado por el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, en la nota de fojas 1 y 2, representando la urgente necesidad de llevar á cabo la construcción del referido puente, y en virtud de los Informes que preceden,

El Presidente de la República. en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los planos y presupuesto formulados por la administración del Ferro-Carril Nacional Central Norte, para la construcción de una alcantarilla en el kilómetro 442,⁶⁵⁰ del Ferro-Carril Nacional de San Cristóbal á Tucumán, á fin de dar paso á las aguas del canal de la «Cuarteada»; y cuyo costo ha sido calculado en la suma de (\$ 5326,10 m/n) cinco mil trescientos veintiséis pesos con diez centavos moneda nacional.

Art. 2° Autorízase á la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales para llevar á cabo la construcción de la referida obra, imputándose el gasto á la partida de eventuales del Ferro-Carril Nacional Central Norte.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles á sus efectos.

(Exp. 4171, S, 1896.)

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
ALCORTA —A. BERMEJO.

Acuerdo modificando la imputación de una partida proveniente de obras del F. C. Nacional Andino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1897.

Vista la observación formulada por la Contaduría General, referente á la imputación de la cantidad autorizada á invertir por acuerdo fecha 18 de Enero próximo pasado, en la construcción de obras en la estación Villa Mercedes, del ferrocarril Nacional Andino, y de conformidad

con lo informado por la Dirección de Ferrocarriles Nacionales,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Modifícase el artículo 2°, del acuerdo de 18 de Enero del corriente año, en la siguiente forma: «dicho gasto se imputará al anexo B, inciso 6, ítem 1, partida 24, del presupuesto vigente».

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Contaduría General á sus efectos.

(Exp. 696, C. 1897).

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—ANTONIO
BERMEJO.—A. ALCORTA.

Acuerdo autorizando la adquisición de dos grúas para el Ferrocarril Central Norte.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1897.

Visto la nota de la Dirección de Ferrocarriles Nacionales, por la que representa la necesidad de adquirir dos grúas con sus cañerías y accesorios completos, para las estaciones Tafi Viejo y Güemes, y cuyo costo asciende á la suma de novecientos pesos oro (\$ 900) cada una. Teniendo en cuenta que la patente de tales grúas la tiene la casa Steffield Car y Cía, de Estados Unidos, única que pueda proporcionarlas de primera mano, y que su adquisición está exceptuada de los requisitos del remate público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33, inciso 5°, de la ley de contabilidad, y conforme con la Contaduría General.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Ferrocarriles Nacionales para adquirir de la casa Steffield Car y Cía, de Estados Unidos, dos grúas para las estaciones Tafi Viejo y Güemes, del Ferrocarril Central Norte, al precio de no-

vecientos pesos oro cada una (900), ó sea un total de mil ochocientos pesos oro (1800).

Art. 2° Este gasto se imputará á la partida 27, ítem 1, del inciso 7° anexo B del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 65. D. 1897.)

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando la adquisición de unas máquinas con destino á los talleres del Ferro-Carril de Dean Funes á Chilecito.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1897.

Manifestando la Dirección de Ferro-Carrilès que es requerida urgentemente la compra de maquinarias con destino al Ferro-Carril Nacional de Dean Funes á Chilecito; y visto lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros, haciendo uso de la facultad conferida por el artículo 33, inciso 3° de la ley de contabilidad—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Ferro-Carrilès Nacionales para adquirir del señor J. D. Belton, representante de la razón social C. O. Crovetto y C^a, una máquina para cortar y punzar hhierros, al precio de (\$ 350) trescientos cincuenta pesos moneda nacional, y una cepilladora y machimbradora sistema Reynolds, por la cantidad de dos mil quinientos (2500) pesos de la misma moneda, con destino á los talleres del Ferro-Carril de Dean Funes á Chilecito.

Art. 2° Dicho gasto se imputará al inciso 8° ítem 1° partida 15 del presupuesto vigente en el Departamento del Interior.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles á sus efectos.
(Exp. 457, D. 1897.)

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando unas obras de ensanche en la estación Méndez del ferrocarril Central Norte.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1897.

Manifestando la Dirección de Ferro Carriles Nacionales que es de urgente necesidad la ejecución de las obras de ensanche de la estación Méndez, del ferrocarril Central Norte, presupuestadas en la cantidad de dos mil cuatrocientos dos pesos ochenta y seis centavos moneda nacional (\$ 2402.86 m/n): y

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia que en lo futuro está llamada á tener la referida estación y la notoria insuficiencia del actual edificio, cuyo tipo de construcción no satisface las exigencias del servicio, se impone la necesidad de su ensanche; de conformidad con lo informado por la Contaduría General, y estando comprendida la ejecución de la obra de que se trata en las disposiciones del artículo 33 inciso 3°, de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales para proceder administrativamente á la ejecución de las obras de ensanche en la estación Méndez, del ferrocarril Central Norte, pudiendo invertir en ellas hasta la suma de dos mil cuatrocientos dos pesos ochenta y seis centavos moneda nacional (\$ 2402.86).

Art. 2° Librese orden de pago á favor de la mencionada Dirección por la cantidad indicada en el artículo anterior, que se imputará al inciso 7°, ítem 1°, partida 27 del anexo

B del presupuesto vigente, de cuya inversión rendirá cuenta documentada en su oportunidad.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp 768, D. 1897).

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
ALCORTA.—A. BERMEJO.

Acuerdo autorizando la adquisición de unos materiales férreos para el Ferro-Carril Central Norte.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1897.

Manifestando la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales que es urgente la adquisición de treinta cambios con destino á los desvíos particulares y vías auxiliares del Central Norte. por cuya causa se puede prescindir del remate público haciendo uso de la autorización conferida por el artículo 33, inciso 3° de la Ley de Contabilidad; además de que dicho remate no tendría resultado práctico por la uniformidad en el precio de los artículos de que se trata; y visto lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales para invertir hasta la cantidad de tres mil pesos oro (\$ 3.000 oro) en la compra de treinta cambios, con destino al Ferro-Carril Central Norte.

Art. 2° Dicho gasto se imputará al anexo B, inciso 7. ítem. 1, partida 27, del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Esp. 767, D. 1897).

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
ALCORTA.—A. BERMEJO.

Acuerdo disponiendo se entregue por el Ministerio de Hacienda una suma al Departamento de Ingenieros, para practicar estudios hidrográficos en los Ríos Paraná y Uruguay.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1897.

Vista la nota del Departamento de Ingenieros, por la cual pide se le entreguen los fondos necesarios para practicar estudios hidrográficos en los Ríos Paraná y Uruguay, ordenados por decretos dictados en los años 1894 y 1896, á fin de tener los datos que son indispensables para establecer puertos convenientes y mantener expedita la navegación; y no habiéndose clausurado aún el ejercicio del presupuesto del año próximo pasado,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Art. 1° El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue al Departamento de Ingenieros la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, para efectuar los referidos estudios hidrográficos, con imputación al anexo B, inciso 25, ítem 1, partida 7, del presupuesto del Departamento del Interior para el año de 1896.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda á los efectos del artículo anterior.

(Exp. 416, I, 1897).

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
ALCORTA.—A. BERMEJO.

Acuerdo confirmando el de 30 de Noviembre de 1896, por el cual se mandaba abonar una suma á los señores Medici y C^a. importe del arrendamiento de la Grúa "Gemma"

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1897.

Visto el precedente informe de la Contaduría General, en el que observa, invocando el artículo 43, cláusula 4^a

de la ley de contabilidad, la imputación del acuerdo de fecha 30 de Noviembre del año próximo pasado, por el cual se ordenaba al Departamento de Ingenieros Civiles abonar á los señores Medici y C^a. el importe del arrendamiento de la grúa «Gemma» y sueldos de la tripulación de la misma, ó sea la cantidad de (\$ m/n. 6.158) seis cientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional, con fondos votados por el presupuesto de 1895. en la partida única, del ítem 13, inciso 4, anexo B; y

CONSIDERANDO:

Que dichos fondos estaban á disposición del Departamento de Ingenieros Civiles, y que se ha hecho entrega de ellos á los señores Medici y C^a., con anterioridad á la fecha del informe de la Contaduría General que origina este expediente—

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el artículo 18 de la Ley de Contabilidad. y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase el acuerdo de 30 de Noviembre del año próximo pasado. por el cual se mandaba abonar á los señores Medici y C^a. (\$ m/n, 6,158) seis mil ciento cincuenta y ocho pesos moneda nacional, importe del arrendamiento de la grúa «Gemma» y sueldos de la tripulación de la misma.

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Contaduría General á sus efectos.

(Exp. 174, C. 1897.)

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
ALCORTA.—A. BERMEJO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MES DE MARZO

Decreto aceptando la renuncia del Auxiliar 3° de la sexta sub-comisión de Límites con Chile, Don Guillermo Warren.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1897.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por D. Guillermo Warren del cargo de Auxiliar 3° de la sexta sub-comisión de Límites con Chile.

Art. 2° Comuníquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando Vice-Cónsul en Villa Cezimbra (Portugal) a D. José Pedro Frade.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1897.

Vista la nota da la Legación Argentina en España y Portugal, N° 23, de 5 de Febrero último.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Vice-Consul en Villa Cézimbra, á D. José Pedro Frade, en reemplazo de D. Manuel Caldeira da Costa, que falleció.

Art. 2° Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional,

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Cónsul en Düsseldorf (Alemania), á don Teodoro Freisz.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1897.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase á don Teodoro Freisz, Cónsul en la Ciudad de Düsseldorf (Alemania).

Art. 2° Extiéndase la patente respectiva; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Cónsul en Barmen (Alemania), á don Pablo Schuchard.

Departamento de Relaciones Exteriores,

Buenos Aires, Marzo 8 de 1897.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase á don Pablo Schuchard, Cónsul en la Ciudad de Barmen (Alemania).

Art. 2° Extiéndase la patente respectiva; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la Republica Oriental del Uruguay, a don Alejandro Paz.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1897.

Hallándose vacante la Legación en el Uruguay,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, al señor Cónsul General en Inglaterra don Alejandro Paz.

Art. 2° Solicítese oportunamente del Honorable Senado el acuerdo necesario para confirmar este nombramiento.

Art. 3° Expídanse las credenciales de estilo; comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Cónsul General en Inglaterra al en Suiza Dr. Sergio Garcia Uriburu.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1897.

Habiéndose confiado otro destino al señor Cónsul General en Inglaterra, don Alejandro Paz.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cónsul General en Inglaterra; al actual

Cónsul General en Suiza, doctor don Sergio García Uriburu.

Art. 2° Extiéndase la patente correspondiente; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA

Decreto nombrando Cónsul General en Suiza, á Don Leopoldo Díaz.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1897.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al ciudadano Don Leopoldo Díaz, Cónsul General en la Confederación Suiza, en reemplazo del Doctor Sergio García Uriburu, que ha sido llamado á desempeñar otro destino.

Art. 2° Extiéndase la patente correspondiente; comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
A. ALCORTA.

Decreto autorizando al E. E. y Ministro Plenipotenciario en España, Doctor Vicente G. Quesada, para aceptar el cargo de árbitro único, conferido por los Gobiernos de Estados Unidos y Méjico para decidir reclamos pendientes entre ambos.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1897.

Vistas las precedentes comunicaciones del Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Doctor Don Vicente J. Quesada.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Autorizar al Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Doctor Don Vicente G. Quesada, á fin de que acepte el nombramiento de árbitro único, que le han conferido de común acuerdo los Gobiernos de los Estados Unidos y de Méjico, para decidir reclamaciones pendientes entre ambos.

Comuníquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto dejando sin efecto el nombramiento de Cónsul en Matanzas (Cuba).

Departamento de Relaciones Exteriores,

Buenos Aires, Marzo 22 de 1897.

En vista de la presente nota de la Legación en España, número 31, de 18 de Febrero último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda sin efecto el nombramiento de D. Silvio Silveyra y Gálvez, en el carácter de cónsul en Matanzas, (Cuba).

Art. 2° Comuníquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto suprimiendo el Consulado Argentino, en Lima (Perú).

Departamento de Relaciones Exteriores,

Buenos Aires, Marzo 22 de 1897.

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente por la Legación en Lima, y en vista del precedente oficio del Consulado General en el Perú, de 13 de Febrero último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda suprimido el Consulado en Lima.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

**Decreto aceptando la renuncia del Vice Cónsul en Luca
(Italia)**

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1897.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por D. Enrique Sani, del cargo de Vice-Cónsul en Luca.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Delegado ante el Congreso Postal Universal de Washington, al E. E. y Ministro Pleuipotenciario de los Estados Unidos D. Martín García Mérou.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1897.

Debiendo reunirse en la ciudad de Washington el día 5 de Mayo del corriente año el próximo Congreso Postal Universal, y vista la precedente invitación trasmitida por la Legación de los Estados Unidos para que el Gobierno Argentino se haga representar en dicha Asamblea,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Delegado del Gobierno en el próximo Congreso postal universal de Washintón al enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos, D. Martín García Meróu.

Art. 2º Espídanse los poderes é instrucciones del caso, comuníquese á quienes corresponda publíquese en le Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto reconociendo en el carácter de E. E. y Ministro Plenipotenciario de los E. Unidos del Brasil, al Señor Don Enrique Barros Cavalcanti de Lacerda.

Departamento de Relaciones Exteriores,

Buenos Aires. Marzo 26 de 1897.

En vista de la carta credencial que ha presentado el señor don Enrique de Barros Cavalcanti de Lacerda, por la cual se le acredita en el carácter de Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Queda reconocido el señor don Enrique de Barros Cavalcanti de Lacerda en el carácter de Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto reconociendo en el carácter de E. E. y Ministro Plenipotenciario en misión especial, de la R. O. del Uruguay, al Teniente General Don Máximo Tajés.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1897.

En vista de la carta credencial que ha presentado el señor Teniente General don Máximo Tajés, por la cual se le acredita Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay, en misión especial, cerca del Gobierno Argentino.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocido el señor Teniente General Don Máximo Tajés, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay en misión especial.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto promoviendo á E. E. y Ministro Plenipotenciario en la República del Paraguay, al Ministro Argentino en la misma, don Lauro Cabral.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1897

Teniendo en consideración razones de servicio público y figurando en la ley de presupuesto, como de primera clase, la Legación en el Paraguay.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda promovido el ministro residente en el Paraguay, Don Lauro Cabral, al cargo de enviado es-

traordinario y ministro plenipotenciario en la misma república.

Artículo 2° Solicítese oportunamente del honorable senado, el acuerdo necesario para confirmar esta promoción.

Artículo 3° Espidanse las credenciales correspondientes, comuníquese. publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA

Decreto promoviendo a E. E. y Ministro Plenipotenciario en la República de Bolivia al Ministro Argentino en la misma Don Alejandro Guesalaga.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1897.

Teniendo en consideración razones de servicio público y figurando en la ley de presupuesto, como de primera clase, la Legación en Bolivia.

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Queda promovido el Ministro Residente en Bolivia, Don Alejandro Guesalaga, al cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la misma república.

Art. 2° Solicítese oportunamente del Honorable Senado, el acuerdo necesario para confirmar esta promoción.

Art. 3° Expidanse las credenciales correspondientes, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE MARZO

Decreto concediendo permiso al señor Francisco de la Cruz para explotar yerbales en Misiones.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1897

De conformidad á lo resuelto en casos análogos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese al señor Francisco de la Cruz el permiso solicitado para explotar un monte de yerbal en la costa del Iguazú y arroyo San Antonio, territorio de Misiones, cuyos límites se consignan en la solicitud de fojas una, siendo entendido que esta concesión deja á salvo derechos de terceros, y sólo tendrá efecto si anteriormente no ha sido á otro cedida la zona indicada.

Esta concesión, es sólo por la zafra de este año y bajo la condición que deberán trabajarse todos los yerbales existentes dentro del límite acordado, de conformidad á lo dispuesto en el artículo del reglamento de yerbales, y á las penas impuestas por el mismo artículo, en caso de contravención.

Igualmente se sujetará el concesionario á todas las disposiciones que le sean relativas, quedando la Dirección General de Rentas encargada de velar por el estricto cum-

plimiento de ellas, y, por consiguiente, autorizada para tomar todas las medidas que crea del caso.

Comuníquese y pase á dicha repartición á sus efectos.
(Exp. 3141. C. 1896.)

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Decreto estableciendo los requisitos á que deben sujetarse las oficinas de estadística provinciales para recibir la subvención que les acuerda la Nación.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1897.

Asignándose por la ley de presupuesto general vigente una subvención de pesos 300 mensuales á las oficinas de estadística provinciales, de acuerdo con la ley de 9 de Noviembre de 1894, y habiéndose ya presentado el caso de un reclamo de la citada mensualidad.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Será pagada la subvención mensual de pesos 300, que asigna el presupuesto general vigente, á las oficinas provinciales de estadística que llenen los requisitos siguientes:

Deberán enviar:

a) Quincenalmente, á la Dirección General de Estadística de la Nación, los datos estadísticos sobre siembras y cosechas por distritos.

b) Mensualmente el movimiento del registro civil de la provincia.

c) Mensualmente, los datos sobre las transferencias de la propiedad raiz y los precios de la tierra.

d) Anualmente, los datos sobre la producción de la provincia en sus industrias más importantes, como ser: ingenios de azúcar, bodegas, saladeros, molinos, curtiembres, canteras, minas, establecimientos frigoríficos, etc.

e) Anualmente, los balances de los Bancos radicados en la provincia.

Art. 2° Si fuese materialmente imposible suministrar

algunos de estos datos, podrá la Dirección General de Estadística aceptar otros en su lugar, siempre que no fuesen los mencionados bajo *a* informando al Ministerio de Hacienda respecto del caso ocurrente.

Art. 3° Si la Dirección General de Estadística creyere conveniente la ampliación de cualquiera de los datos referidos ó le fuere necesario obtener otros relativos á la ganadería, queda autorizada para recabarlos directamente de las oficinas estadísticas provinciales.

Art. 4° La Dirección General de Estadística dará mensualmente cuenta al Ministerio de Hacienda de los datos que hubiere recibido de las provinciales, y señalará las oficinas estadísticas provinciales que se hubieren hecho acreedoras al pago de la subvención, á fin de que ésta pueda ser decretada en el acto, á favor de quien corresponda.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 560, H, 1897).

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto concediendo permiso al señor D. Barthe para explotar yerbales en Misiones.

Departamento de Hacienda,

Buenos Aires, Marzo 13 de 1897.

Resultando de lo informado precedentemente por la Dirección General de Rentas, que siempre que se dejen á salvo los derechos de terceros, y se reconozca la prioridad del solicitante, no hay inconveniente en acceder al presente pedido.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acuérdase al señor D. Barthe, permiso para explotar un área de monte de yerbal, comprendida entre los límites indicados en la solicitud de fojas una, por una sola zafra, y con las obligaciones determinadas en el reglamento de yerbales en vigencia, siendo entendido que no podrá exceder la extensión acordada á aquella que fija el artículo del citado reglamento.

En el caso de que con anterioridad á esta concesión hubiese sido otorgada la misma área á otro solicitante, deberá darse á éste el derecho de explotación, quedando asimismo á salvo los derechos de terceros.

La Dirección General de Rentas dictará las medidas del caso para que las disposiciones que rigen la materia no sean violadas.

Comuníquese, etc., y pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

(Exp. 212, B, 1897).

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Decreto jubilando al Guarda 1° del Resguardo de la Aduana de la Capital señor Manuel A. Gomez

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Marzo 13 de 1897.

Visto que don Manuel A. Gómez, guarda 1° del Resguardo de la Aduana de la Capital, se presenta solicitando acogerse á la ley de jubilaciones, y resultando de los informes producidos, que el recurrente comprueba haber prestado treinta años de servicios, hallarse imposibilitado físicamente para continuar desempeñando el puesto que actualmente ocupa, así como su carácter de ciudadano argentino, por lo que se encuentra comprendido en lo que dispone el artículo 2° inciso 8, y primera parte del artículo 3° de la ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Jubilase con goce de sueldo íntegro al guarda 1° del Resguardo de la Aduana de la Capital, don Manuel A. Gómez.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y pase á Contaduría General.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

**Decreto concediendo permiso al señor Antonio P. Alves para
explotar yerbales en Misiones.**

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1897.

Resultando de lo informado precedentemente por la Dirección General de Rentas, que siempre que se dejen á salvo los derechos de terceros y se reconozca la prioridad del solicitante, no hay inconveniente en acceder al presente pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acuérdase al señor Antonio P. Alves, permiso para explotar un área de monte de yerval, comprendida entre los límites indicados en la solicitud de fojas 1, por una sola zafra, y con las obligaciones determinadas en el reglamento de yerbales en vigencia; siendo entendido que no podrá exceder la extensión acordada á aquella que fija el artículo del citado reglamento.

En el caso de que con anterioridad á esta concesión hubiera sido otorgada la misma área á otro solicitante, deberá darse á éste el derecho de explotación, quedando asimismo á salvo los derechos de terceros.

La Dirección General de Rentas dictará las medidas del caso, para que las disposiciones que rigen la materia no sean violadas.

Comuníquese, etc., y pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

(Exp. 595, A, 1897).

URIBURU.

W. ESCALANTE.

**Decreto nombrando miembro del Banco Nacional en liquidación
al Dr. Ismael Bengolea**

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1897.

Habiendo comunicado el Banco Nacional que en la fecha termina su mandato el miembro de la Comisión li-

quidadora de ese Establecimiento Sr. Dr. Ismael Bengolea y en uso que confiere al P. E. el art. 86 de la Constitución Nacional.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase en comisión, miembro del Banco Nacional en liquidación al mencionado Dr. Ismael Bengolea.

Art. 2° Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso, comuníquese, insértese en el Registro Nacional y resérvese.

URIBURU
W. ESCALANTE.

Decreto aprobando los planos para la construcción de una canaleta en Puerto Obligado, concedida al señor F. Oliveira César.

Departamento de Hacienda.

. . .

Buenos Aires, Marzo 15 de 1897.

Resultando del informe que precede, del Departamento de Obras Públicas, expedido con motivo de la solicitud adjuntando los planos de la canaleta á construirse, según autorización conferida por decreto de fecha Noviembre 30 último, á favor del señor Filiberto de Oliveira César, que nada obsta en que dichos planos sean aprobados, desde el momento que, con las construcciones citadas, no se obstaculiza en nada la navegación ni el tránsito terrestre.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acéptanse los planos que para la construcción de una canaleta destinada al embarque de frutos y productos del país libres de derechos, en Puerto Obligado, sobre la costa del río Paraná, jurisdicción de la receptoría de San Pedro, fué concedida al señor Filiberto de Oliveira César por decreto de 30 de Noviembre de 1896.

Comuníquese al Departamento de Obras Públicas, y á sus demás efectos pase á la Dirección General de Rentas.

(Exp. 3185, O. 1896.)

URIBURU.
W. ESCALANTE.

**Decreto modificando otro de 11 de Diciembre próximo pasado
sobre reembarco libre de lanas**

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Marzo 15 de 1897.

Vista la presentación de la Cámara de Comercio de la Bolsa, elevando, á la vez que la apoya, una solicitud de varios consignatarios, exportadores, etc., tendente á obtener la modificación del decreto de 11 de Diciembre de 1896, sobre reembarco libre de las lanas procedentes de la República Oriental; y consultando las conveniencias del comercio en general, así como de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Rentas.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Queda modificado dicho decreto, en el sentido de que la exportación de efectos que gocen del depósito ficticio, deben ser los mismos importados en *cantidad y especie*.

La Aduana de la Capital procederá de acuerdo con esta modificación, en el caso de artículos importados bajo los efectos del decreto objeto de este reclamo.

Queda autorizada la Dirección General de Rentas para conceder la habilitación, como depósito fiscal, de un departamento del Mercado Central de frutos ú otro depósito particular que ofreciera igual ó mayores comodidades para el almacenamiento de los frutos de la referencia, reservándose el gobierno el derecho de anular cualquiera concesión que se hiciera, cuando lo reputase conveniente sin lugar á indemnización de ningún género.

Comuníquese, etc., y pase á la Dirección General de Rentas, previa publicación en el Boletín Oficial.

(Exp. 185, C. 1897.)

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Decreto concediendo permiso á los señores Marcene hermanos para construir una canaleta en el Paraná (San Nicolás).

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1897.

Vista la solicitud número 108, letra M, 1897, agregada á este expediente, presentada por los señores Marcene hermanos, aclarando los términos de los de fecha Diciembre 1° último, en el sentido de que les sea acordado el permiso para construir una canaleta movable y un galpon de madera y hierro galvanizado, para depósito de cereales sobre la márgen del Rio Paraná, jurisdicción de la Aduana de San Nicolás de los Arroyos; y teniendo en cuenta lo informado por la Aduana local y Dirección General de Rentas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuêrdase á los señores Marcene hermanos el permiso solicitado para la construcción del galpon y canaleta referida, prévia aceptación de los planos respectivos por el Departamento de Obras Públicas y siempre que los concesionarios se ajusten á las siguientes bases:

1ª Por la canaleta de la referencia sólo podrán efectuarse operaciones de embarque y desembarque de frutos y productos del país no sujetos á derechos de exportación, siendo entendido que préviamente deberá dárse conocimiento á la Aduana respectiva para que tome la intervención que corresponda.

2° Es obligación de los concesionarios construir y mantener en perfecto estado de conservación y aseo una casilla destinada al servicio del guarda que debe intervenir en las operaciones que por la canaleta se efectúen, abonando asimismo el sueldo de dicho empleado, el 30 de cada mes, en la Tesorería de la Aduana de San Nicolás.

3ª La presente concesión queda sujeta al pago de la patente é impuestos con que por ley están gravados los establecimientos de su clase y al fiel y estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes que le conciernan, como á las que en lo sucesivo se crearen.

4ª En cualquier momento que el Poder Ejecutivo lo

juzgue conveniente, podrá dejar sin efecto esta concesión sin que por ello se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 2° Extiéndase por separado el nombramiento del guarda á que se refiere el anterior artículo; comuníquese á quienes corresponda, publíquese y á los efectos del caso páse á la Dirección General de Rentas.

(Exp. 3085, M. 1896).

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Decreto referente al funcionamiento de varios embarcaderos de propiedad del F. C. Buenos Aires y Rosario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1897.

Vista la solicitud que precede, presentada por el apoderado y representante del ferro-carril Buenos Aires y Rosario, reclamando de la resolución notificada por el Administrador de Rentas del Rosario, de suspender las operaciones de embarque de frutos del país que por los embarcaderos que la empresa posee se efectúan, desde más diez años ha, si dentro del perentorio plazo fijado no obtiene la autorización correspondiente de habilitación, á la vez que pidiendo en un *otro sí*, que en caso de no hacerse lugar al reclamo interpuesto, se le conceda el respectivo permiso de funcionamiento de los embarcaderos pertenecientes al ferro-carril; atento los informes producidos: y,

CONSIDERANDO:

Que dicha Empresa, en igualdad de condiciones á la mayor parte de los embarcaderos y canaletas establecidas en el Puerto del Rosario, ha efectuado operaciones por las que ella construyó, sin el prévio permiso del Ministerio de Hacienda, única autoridad competente para acordarlo:

Que es llegado el momento de regularizar un estado anormal establecido, determinándose la obligación que á cada uno de los concesionarios corresponda, en cambio de los beneficios que la concesión les reporte;

Que la Aduana del Rosario ha procedido correctamente al exigir de la Empresa peticionante la regularización de su situación al respecto:

Que en cuanto al *otro si* del escrito de fojas 1 y 2, deben tenerse en cuenta las facilidades que ofrecen esta clase de establecimientos en el Puerto del Rosario, por lo que, siempre que se sujeten á las disposiciones vigentes, puede deferirse á lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Apruébase el proceder observado por la aduana del Rosario, en cuanto á la suspensión notificada, y en atención al *otro si*, concédese al ferrocarril Buenos Aires y Rosario el permiso solicitado para seguir explotando los embarcaderos denominados Graneros mercantiles, Molino nacional y Barraca del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, sitios en la jurisdicción de la aduana del Rosario, bajo las siguientes bases:

1^a La empresa concesionaria abonará, por cada uno de los embarcaderos mencionados, el 30 de cada mes, en la Tesorería de la Aduana local, el sueldo del guarda que al efecto se nombre.

2^a Por los embarcaderos referidos sólo podrán efectuarse operaciones de embarque de cereales y desembarque de carbón, siendo entendido que, en cada caso, deberá intervenir la Aduana, para cuyo efecto, previamente dará-sele aviso.

3^a Es obligación de la empresa colocar al frente de cada embarcadero los focos de luz eléctrica que, á juicio del Administrador de la Aduana, sean indispensables para la mejor vigilancia, debiendo al mismo tiempo dejar expedito un espacio en la ribera, ó en su defecto, ofrecer facilidades para el acceso de los empleados á los embarcaderos, con el fin de que en cualquier momento pueda ejercerse la acción fiscal respectiva.

4^a La presente concesión queda sujeta al pago de la patente y demás impuestos que le corresponden, como también al cumplimiento de las leyes, decretos, disposiciones, etc., que le sean relativas, ó que en lo sucesivo se establecieren.

5^a El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente concesión cuando lo crea conve-

niente, sin que por ello se dé lugar á reclamo de ninguna especie.

6^a Tómese nota por la sección 1^a del Ministerio de Hacienda, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial, comuníquese á quienes corresponda y fecho, pase á la Dirección General de Rentas á los efectos del caso.

(Exp. 3321. F. 1896.)

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Decreto concediendo permiso á los señores E. Davis y C^a. para seguir explotando un embarcadero de frutos del país que poseen en el Rosario.

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Marzo 19 de 1897

Tomada en consideración la solicitud presentada por los señores Ernesto Davis y C^a. referente á la habilitación del embarcadero de frutos del país, que bajo el nombre de Barraca Germania poseen en el puerto del Rosario, y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Dirección General de Rentas.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1^o Acuérdate á los señores Ernesto Davis y C^a. el permiso pedido para seguir explotando, en el puerto del Rosario, el embarcadero de frutos del país que, con la denominación de Barraca Germania, allí tienen establecida, y con sujeción á las siguientes bases:

1^a Por la Barraca referida sólo podrán efectuarse operaciones de embarque y desembarque de frutos y productos del país libres de derechos de exportación, y los de ceniza, huesos y astas, con exclusión, de los demás. Préviamente á toda operación, los concesionarios deberán recabar de la Aduana local el permiso para efectuarla, y bajo ningún pretexto podrá ésta llevarse á cabo sin la presencia del empleado que intervenga en las operaciones aduaneras de la barraca, ú otro que el Administrador designare.

2^a El día 30 de cada mes, los concesionarios deberán

oblar en tesorería de la aduana local, el importe del sueldo del guarda que intervenga en las operaciones que por la barraca se efectúen.

3ª Los concesionarios deberán colocar al frente del embarcadero, los focos de luz eléctrica que el Administrador de la aduana crea indispensables, como así mismo dejarán expedita una parte de la ribera, ó, en su defecto, libre acceso al embarcadero, á fin de que la aduana pueda llevar á cabo sin tropiezo alguno la vigilancia del caso.

4ª La presente concesión queda sujeta al pago de la patente é impuestos que le corresponda, como también á las disposiciones en vigencia y que le sean relativas, ó á las que en lo sucesivo se establecieren.

5ª El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de modificar ó derogar la presente concesión, cuando así lo juzgue conveniente, sin que cualquier determinación importe reconocer á los concesionarios derecho alguno sobre indemnización ó perjuicios.

Art. 2º Tómese nota en la Sección primera del Ministerio de Hacienda, comuníquese, etc., y pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

(Exp. 3133. D, 1896, y 27, 1897.)

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Decreto acordando la ampliación de una concesión conferida á los señores P. Omarini y Cia. de su Canaleta sobre el Rio Paraná.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1897.

Atenta la solicitud que precede, presentada por los señores P. Omarini y C^ª, con el objeto de que sean ampliados los términos de la concesión conferida por decreto de fecha Agosto 13 de 1891, para el establecimiento de una canaleta fija en terreno de su propiedad, con frente al rio Paraná, entre la estación Embarcaderos del ferrocarril Córdoba y Rosario y Galpón Colorado del ferrocarril Central Argentino, exclusivamente destinada al embarque de cereales de su propiedad, con la cláusula de que se les permita efectuar operaciones por cuenta propia y de

otros, en el embarque y desembarque de cereales, huesos, astas, garras, carbon, leña, piedra, maderas en general y demás artículos de corralón; y resultando de los informes producidos que no hay inconveniente en que se conceda la ampliación solicitada, siempre que los recurrentes cumplan con las disposiciones vigentes y con las condiciones exigidas en idénticos casos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdate á los señores P. Omarini y C^a la ampliación de operaciones de que hace mérito el preámbulo, agregándose á las cláusulas del decreto de fecha 6 de Agosto de 1891, que queda, en cuanto no se oponga al presente, en todo su vigor, las bases siguientes:

1^a Los concesionarios colocarán al frente del embarcadero los focos de luz eléctrica que á juicio del administrador local sean indispensables para su vigilancia.

2^a Es obligación de los concesionarios dejar expedito un espacio de ribera, ó en su defecto, dar libre acceso al embarcadero, á fin de que la aduana pueda ejercer libremente su acción fiscal.

3^a A más de las obligaciones establecidas en el artículo 2° del decreto de fecha 13 de Agosto de 1891, cuya ampliación se autoriza por el presente, correrá á cargo de los concesionarios la provisión de útiles de escritorio que sean indispensables para el servicio del embarcadero.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

(Exp. 180, O, 1897).

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Decreto modificando una partida del arancel aduanero vigente

Departamento de Hacienda,

Buenos Aires, Marzo 20 de 1897.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Dirección General de Rentas, que para evitar perjuicios al comercio y entorpecimientos en el despacho aduanero, se

hace preciso corregir la partida número 344 del arancel vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Queda modificada la partida en la siguiente forma:

Cortinas:—344—de algodón, hilo ó mezcla, de telas diáfanas, kilo 3.00—25 por ciento, valor.

Comuníquese, etc., y pase á la Dirección General de Rentas para sus efectos.

(Exp. 652, A, 1897).

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Decreto encargando provisoriamente del Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Ministro del Interior, doctor Norberto Quirno Costa.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1897.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda encargado el Ministro del Interior doctor Norberto Quirno Costa, de la cartera de Relaciones Exteriores, mientras dure la ausencia del Ministro Titular doctor don Amancio Alcorta.

Art. 2º El presente decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Acuerdo relativo al pago de los intereses de la deuda externa.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1897.

Habiendo el Honorable Congreso de la Nación sancionado en el Presupuesto para el corriente año el pago íntegro de los intereses de la deuda externa que corran desde Julio del presente año en adelante, y

CONSIDERANDO:

1° Que dicha sanción implica, en cuanto á la renta, anticipar un año las disposiciones de la ley núm. 3051 de 22 de Diciembre de 1893, aprobatoria del contrato celebrado en Julio 3 del mismo año, entre el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Inglaterra, D. Luis L. Dominguez, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, y Lord Rothschild por la otra, en representación del Comité de tenedores de títulos argentinos;

2° Que por la cláusula (a) debía enviarse anualmente al Banco de Inglaterra la suma de libras esterlinas 1.565,000, desde Julio 12 de 1893 hasta igual fecha del año 1898 inclusive, para ser distribuida por el Comité Rothschild en la forma y proporciones arregladas entre éste y los tenedores de los bonos;

3° Que por la cláusula (b) desde el 12 de Julio de 1898 hasta el 12 de Julio de 1899 inclusive, el Gobierno Argentino debía remitir el monto total de los intereses sobre los catorce empréstitos especificados en el convenio, para ser distribuido, por intermedio del Banco de Inglaterra, en las proporciones que el Comité arregló con los tenedores de los bonos citados;

4° Que según la cláusula (c) desde el 12 de Julio de 1899 hasta el 12 de Enero de 1901, inclusive, el Gobierno debía remitir igualmente el monto total del interés pagadero sobre dichos catorce empréstitos, no ya al Banco de Inglaterra, sino directamente como antes, á las casas financieras encargadas del servicio de los empréstitos;

5° Que por la cláusula (d), á contar desde el 12 de Enero de 1901 en adelante, el fondo amortizante de los catorce empréstitos será restablecido, y las sumas requeridas para el servicio completo de dichos empréstitos, in-

cluyendo interés y amortización, serán remitidas directamente por el Gobierno, en dinero efectivo á los agentes respectivos:

6° Que esta última cláusula (*a*) relativa á la época del restablecimiento del servicio de amortización, no ha sido modificada por el Honorable Congreso:

7° Que la cláusula (*e*) en cuanto al aumento de la emisión del empréstito denominado «Funding Loan» de libras esterlinas 6.593.000 entonces emitidas hasta la de libras esterlinas 7.630.680, á que asciende actualmente, ha sido cumplida en cuanto al aumento de servicio correspondiente é incluido también por el Honorable Congreso en el ítem 14 del inciso único (Deuda pública, presupuesto vigente de Hacienda):

8° Que el Poder Ejecutivo está resuelto á cumplir, como es su deber constitucional, las mencionadas disposiciones de la ley de presupuesto, haciendo las economías y usando de los recursos que fueren necesarios para ello,—

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros, y en uso de la atribución que le confiere el artículo 86, inciso 2°, de la Constitución—

DECRETA:

Art. 1° Quedan modificadas las fechas del mencionado convenio en la forma siguiente:

La estipulación de la cláusula (*a*) regirá hasta el 12 de Julio de 1897 inclusive;

La de la cláusula (*b*) desde el 12 de Julio de 1897 hasta el 12 de Julio de 1898 inclusive:

La de la cláusula (*c*) regirá desde el 12 de Julio de 1898 hasta el 12 de Enero de 1901 inclusive;

La cláusula (*a*) queda subsistente sin modificación alguna.

Art. 2° Impártanse al Ministro Argentino en Londres las instrucciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.—W. ESCALANTE.—N. QUIRNO
COSTA.—A. BERMEJO.—G.
VILLANUEVA.

Decreto concedido en arrendamiento cien metros de terreno en el Puerto de la Capital al señor A. A. Lastra, concesionario de un depósito de cereales en el dique número 2.

Departamento de Hacienda,

Buenos Aires, Marzo 31 de 1897.

Vista la precedente solicitud del Sr. Antonio A. Lastra, concesionario de un depósito de cereales en el dique número 2 del Puerto de la Capital, pidiendo se le acuerden cien metros de muelle frente á sus almacenes para el atraque de buques que vayan á efectuar operaciones de carga y descarga de los frutos almacenados en su galpón: atenta la presentación de varios exportadores y consignatarios robusteciendo este pedido, y oídos la Oficina de Movimiento, Aduana de la Capital y Dirección General de Rentas, de lo que resulta que puede, sin que el hecho importe un privilegio, deferirse á lo solicitado.

RESUELVE:

La Aduana de la Capital dispondrá que el jefe de los diques de preferencia en el atraque de buques frente al galpón del Sr. Lastra, ó los á vapor ó á vela que vayan á efectuar operaciones de carga ó descarga de frutos almacenados ó para almacenarse en ese depósito siendo entendido que los veleros, inmediatamente de terminadas sus operaciones deberán dejar expedito el muelle.

Lo dispuesto precedentemente no importa en manera alguna el goce exclusivo de parte del Sr. Lastra del muelle frente á su galpón, pudiendo la Aduana de la Capital en cualquier momento dejar sin efecto esta resolución, sin que, por el hecho haya lugar á indemnización de ningún género.

Pase á la Dirección General de Rentas.

(Exp. 248 V. 97 y 249 L. 1897.)

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Decreto concediendo permiso al señor O. Lima para explotar yerbales en Misiones.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1897.

Tomada en consideración la solicitud del Sr. Olimpio Lima, por la que gestiona la concesión de un área de terreno sobre las márgenes del arroyo «Florido» territorio de Misiones, para explotar los yerbales allí existentes, y de conformidad con lo informado precedentemente por la Dirección General de Rentas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese al Sr. Olimpio Lima, por una sola zafra, el permiso pedido para explotar los yerbales existentes dentro del límite indicado en la solicitud de fojas 1, siendo obligación del concesionario dar estricto cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento respectivo y trabajar todos los yerbales que existan en la zona acordada.

En caso de que, con anterioridad al presente decreto hubiere sido concedida el área referida á otra persona, ésta quedará sin efecto.

La Dirección General de Rentas queda encargada de dictar las medidas que crea del caso, á fin de que las disposiciones que rigen al respecto se cumplan con toda estrictez.

Pase á dicha repartición á sus efectos.

(Exp. 98. L. 1897.)

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Decreto acordando permiso al señor V. C. Perez para explotar yerbales en Misiones.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1897.

Resultando del informe que precede, de la Dirección General de Rentas, que siempre que se dejen á salvo los

derechos de tercero y se reconozca la prioridad del solicitante, no hay inconveniente en acceder á lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acuérdase al Sr. V. C. Perez el permiso pedido para explotar un monte de yerbales comprendido entre los límites indicados en la solicitud de fojas 1, por una sola zafra y con las obligaciones determinadas en el reglamento de yerbales en vigencia, siendo entendido que no podrá exceder la extensión acordada á aquella que fija el artículo del citado reglamento.

En el caso de que con anterioridad á esta concesión hubiera sido otorgada la misma área á otro solicitante, deberá darse á éste el derecho de explotación, quedando asimismo á salvo los derechos de tercero.

La Dirección General de Rentas dictará las medidas que sean del caso, para que las disposiciones que rigen la materia no sean violadas.

Comuníquese y pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É I. PÚBLICA

MES DE MARZO

JUSTICIA Y CULTO

Acuerdo autorizando á las comisiones encargadas de la construcción de edificios para las Cárceles y Juzgados Letrados de los Territorios Nacionales, de ajustar directamente las obras á efectuarse.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires Marzo 3 de 1897

Habiéndose suscitado dificultades en la aplicación del acuerdo de fecha 5 de Noviembre de 1895, sobre construcción de edificios en los Territorios Nacionales para las Cárceles y Juzgados Letrados de los mismos, por falta de empresarios que se presten á contratar obras de alguna importancia, y siendo conveniente adoptar medidas que faciliten la acción de las comisiones constructoras, á fin de poder habilitar, en el menor plazo posible, locales adecuados para las reparaciones mencionadas.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á las comisiones encargadas de la

construcción de los edificios aludidos, para ajustar directamente las obras á ejecutarse, siempre que los precios sean iguales ó menores que los señalados en los presupuestos formulados por el Departamento Nacional de Obras Públicas.

Art. 2º Cuando los precios excedan á los presupuestados, las comisiones deberán elevar las propuestas al Ministerio de Justicia para la resolución correspondiente, informando á su respecto.

Art. 3º Queda derogado el artículo 4º del acuerdo de Noviembre 5 de 1895.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—ANTONIO BERMEJO.—N. QUIRNO
COSTA.—A. ALCORTA.

Acuerdo mandando entregar diez mil pesos á la comisión encargada de la construcción de la Cárcel y Juzgado de Formosa,

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1897,

Visto el precedente oficio y siendo conveniente entregar á la comisión constructora los fondos que solicita, á fin de que se prosiga la edificación de la casa destinada al juzgado letrado y cárcel del territorio nacional de Formosa, y habiendo rendido cuentas la expresada comisión de los diez mil pesos entregados con tal objeto por acuerdo de 31 de Julio de 1896.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Póngase á disposición de la comisión aludida, con cargo de oportuna rendición de cuentas la cantidad de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000m/n) destinada á la prosecución de los trabajos de la referencia, debiendo imputarse al inciso 8, ítem 7; anexo E, del presupuesto para el corriente año.

Art. 2º Librese la correspondiente orden de pago á favor del señor Gobernador, en su carácter de presidente

de la comisión; remítase á la Contaduría General la rendición de cuentas que adjunta la comisión; comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

(Exp. 33, G. 1897)

URIBURU.—A. BERMEJO.—N. QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.—G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando los Estatutos de la sociedad «Cerveceria de Palermo»

Departamento de Justicia

Buenos Aires, Marzo 10 de 1897

Habiéndose llenado los requisitos establecidos en el artículo 318 del Código de Comercio, para la constitución definitiva de las sociedades anónimas, y de acuerdo con el informe que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los estatutos de la sociedad denominada «Cerveceria de Palermo», corrientes de fojas 3 á 8 inclusive; quedando, en consecuencia, autorizada para funcionar con el carácter de sociedad anónima.

Art. 2° Los estatutos aprobados serán reducidos á escritura pública y en la primera asamblea general de accionistas que se celebre, se procederá al nombramiento del síndico de la sociedad.

Art. 3° Prévia reposición de fojas, permítase al interesado tomar copia de las constancias de este expediente: comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores á sus efectos.

(Exp. 28. S. 1897.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato de locación de una casa celebrado con los señores Daniel T. Posse, Daniel G. Posse y Eleodoro del Castillo para la instalación de reparticiones públicas.

CONTRATO APROBADO

Entre el Dr. Antonio Bermejo, Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública y los señores Daniel T. Posse, Daniel G. Posse, Eleodoro del Castillo en representación de su esposa doña María Posse, como propietarios de la casa calle de Alsina número mil quinientos cincuenta y dos á mil quinientos sesenta se ha convenido lo siguiente: Primero.—El Ministro nombrado en representación del Gobierno Nacional toma en locación la casa expresada con destino á reparticiones públicas por el término de cinco años prorrogables por igual tiempo á voluntad del Gobierno. Segundo: Los locadores podrán vender la propiedad en cualquier fecha, si lo hacen dentro de los cinco primeros años, el comprador respetará este contrato; si lo hacen dentro de los últimos cinco años el comprador no estará obligado á continuar con esta locación. Tercero:—El alquiler mensual será de dos mil quinientos pesos moneda nacional, á contar desde la fecha en que los propietarios den posesión de la casa. Cuarto:—Los impuestos municipales y los de agua y cloacas serán abonados por el locatario á los locadores, salvo que se establezca que la casa, por razón de su destino, no está obligada á pagar dichos impuestos. Quinto:—Al terminar este contrato la casa será entregada á los propietarios en el mismo estado de buena conservación en que se halla. Las refacciones que requiera la propiedad serán por cuenta del locatario. Sexto:—El papel sellado necesario para este contrato será suministrado por los locadores. Séptimo: El presente contrato será sometido á la aprobación del Poder Ejecutivo y prestada ella será reducido inmediatamente á escritura pública por el Escribano Mayor de Gobierno. Octavo:—Este contrato se entiende celebrado sobre la base de que el Honorable Congreso vote anualmente los fondos necesarios con destino á alquileres de casa para las reparticiones que se instalen en la citada. Para que conste firmamos este convenio en dos ejemplares á los mismos efectos en la ciudad de Buenos Aires á los diez días del mes de Marzo de mil ochocientos

noventa y siete.—A. BERMEJO.—*Daniel T. Posse.*—*Daniel G. Posse.*—*María P. del Castillo.*—*E. del Castillo.*

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1897.

Visto el contrato celebrado, con fecha 10 del corriente mes, entre el Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, doctor Antonio Bermejo, y los señores Daniel T. Posse, Daniel G. Posse y Eleodoro del Castillo, en representación de su esposa María Posse, sobre locación de una casa de propiedad de los últimos, situada en la calle de Alsina núms. 1552 á 1560, con destino á la instalación de reparticiones públicas, y considerando que dicho contrato ha sido ajustado en condiciones equitativas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda aprobado el contrato de la referencia, debiendo instalarse en la planta alta del edificio aludido los juzgados del crimen y de lo correccional, con las fiscalías respectivas y los señores médicos de los tribunales, y en la planta baja, el Departamento industrial, anexo á la Escuela de Comercio de la Capital.

Art. 2° El alquiler mensual, de dos mil quinientos pesos, se abonará en la siguiente forma: con imputación al inciso 8, ítem 6, anexo E, del presupuesto del corriente año, la suma de un mil setecientos pesos (\$ 1700 m/n), y al inciso 19, ítem 2, partida 35 del mismo anexo, la de ocho cientos pesos (\$ 800 m/n.)

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
A. BERMEJO.

Decreto aprobando los estatutos de la sociedad "El Progreso"

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1897.

Habiendo sido llenados los requisitos que establece el Código de Comercio para la constitución definitiva de las

sociedades anónimas y presentados en forma los poderes á que hace referencia el Cuerpo de Inspectores en su informe de 11 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los estatutos de la sociedad denominada «El Progreso», corrientes de fojas una á quince, quedando, en consecuencia, autorizada para funcionar en el carácter de sociedad anónima.

Art. 2° Antes de empezar las operaciones sociales, los interesados otorgarán la escritura pública y harán la inscripción y publicación prevenidas en el artículo 319 del Código de Comercio.

Art. 3° Repónganse las fojas; devuélvanse á los interesados los poderes originales que figuran á fojas 22, 26, 30, 35, 40 y 44: permitase á los mismos tomar copia de las constancias de este expediente: comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores de sociedades anónimas á sus efectos.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Jueces de Paz suplentes para la Capital.

Departamento de Justicia

Buenos Aires, Marzo 13 de 1897.

En presencia de la ternas formadas por la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, para el nombramiento de los jueces de paz suplentes de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse jueces de paz suplentes de la Capital:

Para la sección 1° á don Juan C. Peña.

Id 2ª á don Alberto Daviaud.

Id 3ª á don César Revella.

Id 4ª á don Pedro Romero.

Id 5ª á don Damian Cabrera.

Para la sección 6^a á don Eduardo Perdriel.

Id 7^a á don Alfredo Meabe.

Id 8^a á don Nicolás Costa.

Id 9^a á don Emiliano Coria.

Id 10 á don Marcelino J. Igartúa,

Id 11 á don Miguel S. Benedit.

Id 12 á don Florencio Rosales.

Id 13 á don Pedro J. Battilana.

Id 14 á don Pastor Haurigot.

Id 15 á don Manuel T. Navarro.

Id 16 á don Fermin Rodríguez,

Id 17 á don Facundo Heredia.

Id 18 á don José Rivara.

Id 19 á don Pedro Valles.

Id 20 á don Pedro César Hillner.

Id 21 á don Agustín J. Souza.

Id 22 á don Antonio Raffo.

Id 23 á don Julián Rodríguez Perea.

Id 24 á don Blas Palma.

Id 25 á don Pedro J. Lopéz.

Id 26 á don Rodolfo Soucoup.

Id 27 á don Pedro T. Pagés.

Id 28 á don Carlos C. Constantino.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial»
y dése al Registro Nacional.

(Exp. 72 C. 1897),

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

**Decreto jubilando al Dr. D. Delfín Oliva, en el cargo de Juez
Federal de Tucumán.**

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1897.

Visto este expediente, del que resulta que el solicitante se encuentra en las condiciones señaladas en el artículo 2°, inciso 3° y en la última parte del artículo 3° de la ley de fecha 15 de Noviembre de 1887;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubilase al señor doctor D. Delfín Oliva en el

cargo de Juez Federal de la Provincia de Tucumán, con goce de la cuarentava parte del sueldo que le asigna el Presupuesto por cada año de servicio, ó sea doscientos veintinueve pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional (\$ 229,88 cts. m.n.) al mes, de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2° El importe de esta jubilación, será abonado de rentas generales, imputándose á la citada ley de 15 de Noviembre de 1887, como se dispone en el art. 24 de la misma, mientras no se incluya en el Presupuesto la partida correspondiente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» dése al Registro Nacional y vuelva á la Contaduría General á sus efectos.

(Exp. 138, O, 1896.)

URIBURU
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando en comisión Juez Federal de la Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1897.

Siendo conveniente proveer el cargo de Juez Federal en lo criminal y correccional de la Capital, mientras dure la licencia concedida al señor juez titular doctor Juan V. Lallanne, y atenta la indicación transmitida al respecto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación,

El Presidente de la República, haciendo uso de la facultad que le confiere el art. 86, inciso 22 de la Constitución,

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase en comisión, Juez Federal interino en lo criminal y correccional de la Capital al doctor Gervasio Granel, actual defensor de pobres, incapaces y ausentes ante los tribunales federales, quien desempeñará aquel cargo con retención del que ocupa en propiedad, hasta que vuelva al ejercicio de sus funciones el señor juez titular.

Art. 2° El nombrado prestará el juramento de ley ante la Suprema Corte de Justicia Federal.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad «Terrenos Puerto de Buenos Aires».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1897.

Visto el precedente informe, y siendo conveniente aprobar las reformas de que se trata, á fin de facilitar la liquidación de la Sociedad Anónima «Terrenos Puerto de Buenos Aires,» á cuyo efecto debe señalarse un plazo prudencial.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima «Terrenos Puerto de Buenos Aires,» por la asamblea reunida el 14 de Diciembre próximo pasado, y cuyo testimonio corre agregado de fojas 8 á 10.

Art. 2º La inutilización de acciones á que se refiere el artículo tercero de la reforma, se efectuará con la intervención del Cuerpo de Inspectores de sociedades anónimas.

Art. 3º La Sociedad deberá quedar totalmente liquidada en el plazo de seis meses, á contar desde la fecha, siendo entendido que si la liquidación no se hiciere dentro de ese término, quedará *ipso facto* derogado el decreto de aprobación de los Estatutos y retirada la autorización para funcionar como Sociedad anónima.

Art. 4º Repónganse las fojas, permítase al interesado tomar cópia de las constancias de este expediente, comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial,» dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores á sus efectos.

(Exp. 11. S. 1897.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

**Decreto derogando otro que aprobaba los estatutos de la
Compañía anónima de seguros populares.**

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1897.

Resultando de lo informado por el Cuerpo de Inspectores de sociedades anónimas, que la Compañía de seguros populares se encuentra en la imposibilidad de cumplir los fines de su creación, y no habiendo evacuado su directorio la vista que se le confirió en 25 de Febrero último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de fecha 29 de Setiembre de 1888, por el cual fueron aprobados los estatutos de la Compañía anónima de seguros populares y el de 29 de Febrero de 1891, aprobatorio de modificaciones introducidas en los mismos, quedando, en consecuencia, retirada la autorización que gozaba dicha compañía para funcionar como sociedad anónima.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores á sus efectos,

URIBURU
ANTONIO BERMEJO.

**Decreto nombrando Director de la Casa Correccional de
varones de la Capital.**

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1897.

Visto el oficio que antecede y siendo conveniente designar desde ya la persona que desempeñará el cargo de Director de la Casa Correccional de varones de la Capital, á fin de que corra con los trabajos previos á la instalación de dicho establecimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Director de la Casa Correccional de varones de la Capital á D. José Clementino Soto, quien empezará á percibir sueldo desde la fecha en que sea dada al servicio público la Casa Correccional.

Art. 2° El Director promoverá las gestiones del caso para la dotación de la Cárcel y presentará á la aprobación del Gobierno un proyecto de reglamento interno de la misma.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

(Exp. 103, C. 1897.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Defensor de menores, pobres, etc. en el territorio de la Pampa Central.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1897.

Hallándose vacante el cargo de Defensor de menores, pobres, incapaces y ausentes, en el territorio nacional de la Pampa Central,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase, para desempeñar el puesto expresado, á don Mariano Berón, quien prestará juramento ante el señor Juez Letrado del territorio para entrar en el ejercicio de sus funciones.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando las reformas introducidas en los estatutos de la "Fábrica Nacional de Tabacos".

Departamento de Justicia

Bueno Aires, Marzo 24 de 1897.

Visto este expediente y atento lo informado por el Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la reforma introducida por la asamblea general de accionistas, reunida el 10 de Febrero próximo pasado, en el artículo 5° de los estatutos de la Sociedad Anónima «Fábrica Nacional de Tabacos», reduciendo el capital de dicha sociedad á la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional.

Art. 2° Prévía reposición de fojas, permítase al interesado tomar copia de las constancias de este expediente; devuélvanse las copias que figuran de fojas 1 á 25: comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores á sus efectos.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando unas modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad «Unione é Beuevolenza»

Departamento de Justicia

Buenos Aires, Marzo 29 de 1897

Visto este expediente, y en presencia de lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Quedan aprobadas las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad italiana de socorros mutuos «Unione é Benevolenza», por las asambleas extraordinarias reunidas en 28 de Junio, 5 y 12 de Julio

de 1896, y que se hallan incluidas en la copia de los mismos estatutos que figura de fojas 3 á 16 de este expediente.

Art. 2° Prévía reposición de fojas, permítase al interesado tomar copia de estas actuaciones; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

(Exp. 6, S. 1897.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Acuerdo aceptando la propuesta de D. Vicente Gisondi para la publicación del Boletín Judicial.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1897.

Vistos los precedentes informes producidos por la Contaduría General y la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, y resultando que, de las propuestas presentadas á la licitación pública que tuvo lugar el 16 de Enero próximo pasado, para la publicación del «Boletín Judicial», la del señor Vicente Gisondi es la que ofrece la tarifa más reducida,—

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la referida propuesta del señor Vicente Gisondi, para la publicación del «Boletín Judicial», durante los años de 1897 y 1898.

Art. 2° Las publicaciones, que de conformidad á la ley de la materia deben hacerse, previo pago, en el «Boletín Judicial», se cobrarán con arreglo á la presente tarifa:

Por cada 50 palabras de 10 publicaciones....	\$	0	30
» » 50 » » 15 »	»	0 50
» » 50 » » 20 »	»	0 70
» » 50 » » 30 »	»	1 10

Debiendo observarse la misma proporción para las publicaciones de mayor ó menor número de palabras ó por mayor ó menor tiempo, y cobrarse como cincuenta palabras las fracciones mayores de veinticinco, no cobrándose absolutamente por las que resultaren menores.

En los avisos de más de doscientas palabras, se hará una rebaja de un 8 % por cada fracción de cien palabras excedentes, cualquiera que sea el número de publicaciones.

Art. 3° La tarifa que queda establecida por el artículo anterior, será fijada en paraje visible de la Administración del «Boletín» en condiciones de que pueda ser consultada por el público.

Art. 4° El contrato que se extienda ante la Escribanía de Gobierno, se ajustará á las bases que sirvieron para la licitación.

Art. 5° Comuníquese á quienes corresponda. publíquese, dése al Registro Nacional; devuélvanse las boletas de depósitos y pase á la Escribanía de Gobierno, á fin de que se e tienda el contrato correspondiente.

(Exp. 1. E. 1897).

URIBURU. —A. BERMEJO—G. VILLANUEVA.
—N. QUIRNO COSTA.

Decreto estableciendo la forma en que han de ser abonados varios subsidios con fondos provenientes de los beneficios de la Lotería Nacional.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1897.

Habiendo concedido el Honorable Congreso en el Presupuesto para el corriente año (Inciso 10 del Anexo E) algunas subvenciones que deben costearse con el exceso que arroje la Lotería Nacional de Beneficencia sobre su producido del año anterior:

Atento que el art. 8° de la Ley General de Presupuesto dispone que se distribuya el 40 % de este exceso en las provincias y el 60 % en la Capital, deduciéndose de la parte correspondiente á esta última hasta la cantidad de doscientos mil pesos para ser aplicada al fomento de bellas artes y de las misiones salesianas, en la proporción que determina el Inciso 20 Ítem 7 y 8 del Anexo E;

Y siendo necesario establecer la forma en que serán abonados esos subsidios, con relación á la importancia de cada uno,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La cantidad que mensualmente deposite la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia á la órden del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública, será distribuida, á contar desde el mes de Enero ppdo., á prorrata entre todas las instituciones comprendidas en el Inciso 10, Anexo E del Presupuesto del año actual.

Art. 2° La Contaduría General liquidará mensualmente, en planilla especial, á favor de las respectivas Comisiones de Culto y Beneficencia, lo que corresponda proporcionalmente á cada una de las iglesias ó establecimientos de cada provincia, del 40 % que marca la Ley.

Art. 3° Por lo que respecta á la Capital de la República, la misma Contaduría formulará mensualmente otra planilla que comprenda las cantidades que correspondan, del 60 % respectivo, á cada uno de los templos ó instituciones de la Capital, previa deducción de la cuota que por partes iguales debe aplicarse al fomento de las bellas artes y misiones de los padres salesianos.

Art. 4° Las Comisiones de Culto y Beneficencia, aplicarán las cantidades que se les entreguen con arreglo á los decretos de Enero 12 de 1884 y Mayo 18 de 1894.

Las subvenciones del art. 3° serán abonadas por el Habilitado del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública,

Art. 5° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

URIBURU
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia del director de la cárcel del territorio nacional del Chaco y nombrando reemplazante.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1897.

Vista la comunicación que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por don Celestino B. López, con fecha 26 de Febrero próximo pasado del empleo de director de la cárcel pública del territorio nacional del Chaco.

Art. 2º Nómbrase director de la cárcel expresada, á don Jorge Fortunato Garrido.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

(Exp. 52, G. 1897.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Juez Federal en comisión de la provincia de Tucuman al doctor Francisco Marina Alfaro.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1897.

Hallándose vacante el Juzgado Federal de la provincia de Tucumán, con motivo de la jubilación acordada al Dr. Delfín Oliva.

El Presidente de la República, haciendo uso de la facultad que le confiere el art. 86, inciso 22, de la Constitución—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez Federal, en comisión, de la provincia de Tucumán, al doctor Francisco Marina Alfaro, quien prestará el juramento de Ley ante el Exmo. señor Gobernador de la misma Provincia, para entrar en el ejercicio de sus funciones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Acuerdo aceptando una propuesta de don M. Antonini para efectuar unas obras en el edificio Alsina 1552 á 1560 alquilado con destino á reparticiones públicas.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1897.

Siendo urgente llevar á cabo los arreglos necesarios á fin de que pueda verificarse á la brevedad posible la instalación de los Juzgados del Crimen y Correccionales y fiscalías respectivas, en la planta alta del edificio alquilado con destino á varias reparticiones dependientes del Ministerio de Justicia, Culto, é Instrucción Pública, y con el propósito de evitar la demora que se produciría si esos trabajos hubieran de ejecutarse llenando los trámites de la licitación pública,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por D. M. Antonini, para hacer los arreglos detallados en la misma, en el edificio situado en la calle Alsina, núms. 1552 á 1560, antes mencionado, mediante la suma total de (\$ 5500 m/n) cinco mil quinientos pesos moneda nacional, la que se imputará al inciso 8, ítem 2, anexo E, del presupuesto del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el (Boletín Oficial) y dése al Registro Nacional.

(Exp. 60. A. 1897.)

URIBURU.—A. BERMEJO.—N QUIRNO
COSTA.—G. VILLANUEVA.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto nombrando profesores en varios establecimientos de Educación

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1897.

A fin de llenar algunos puestos vacantes en el personal docente de los Colegios Nacionales y Escuelas Normales, con arreglo al Presupuesto vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para el Colegio Nacional de Santiago del Estero:

Profesor de historia y geografía, al doctor Norberto Paz.

Profesor de idioma castellano, al doctor Luis C. Gomez con antigüedad del 1° de Enero último, por haber quedado cesante como catedrático de ciencias naturales en la Escuela Normal de maestros, por supresión del Presupuesto.

En la Escuela Normal de maestros de Santiago del Estero:

Profesor de matemáticas, al señor Francisco Romay.

Bibliotecaria, á la señorita Salomé Córdoba.

En la Escuela Normal de maestras de San Juan:

Profesora auxiliar del Jardín de infantes, en reemplazo de la señorita Edelmira Quiroga, que renunció, á la señorita María C. Diaz.

Bibliotecaria, á la señorita Isabel Naggi.

En la Escuela Normal de maestros de Tucumán:

Profesor de matemáticas (cátedra nueva), al doctor To-

más Lemene, con antigüedad del 1° de Enero, por haber cesado como profesor de ciencias naturales.

En la Escuela normal de profesores de la Capital.

Profesores de grado, á los señores Eugenio Francowich, Felipe de la Rosa y Javier Soto, en reemplazo de los señores Lázaro Fernandez, Alfredo Villalva y Medardo R. Moreno que renunciaron.

Celadores, en reemplazo de los señores José L. Gauna y Pablo Peralta, que renunciaron, á los señores Damián Fernandez y Próspero Alemandri.

Profesora auxiliar de la Escuela normal de profesoras núm. 2 de la capital, á la señorita Zulema Gomez.

En la Escuela Normal de maestros de Corrientes:

Profesor de matemáticas, al señor Sinforoso Aguirre.

Bibliotecario, con antigüedad del 1° de Enero último, al señor Feliso C. Seitor.

Profesor de idioma castellano en el Colegio Nacional de Corrientes (cátedra nueva) al doctor Miguel L. Jantus.

En el Colegio Nacional de Salta:

Profesor de idioma castellano (cátedra nueva) al señor Conrado M. Serrey.

Profesor de historia y geografía (cátedra nueva) al doctor Benjamin Diez.

Nómbrese para la Escuela normal de maestros de Salta:

Profesor de matemáticas, con antigüedad del 1° de Enero último, al doctor Rafael Uzandivaras, por haber éste cesado como catedrático de ciencias naturales, por supresión del presupuesto.

Profesor de grado, en reemplazo del señor Jorge Gu-tierrez, que tiene una cátedra de idioma nacional, al señor Héctor Gonzalez.

Bibliotecario, con antigüedad del 1° de Enero último, al señor Florencio Burela.

Bibliotecaria, en la Escuela normal de maestras de Salta, con antigüedad del 15 de Febrero próximo pasado, á la señorita Carmen Fuenteseca.

Profesora de física y química, en reemplazo del Señor Pedro Ruiz de Garibay, que falleció, en la Escuela Normal de maestras de Córdoba, á la señorita Manuela Ponsa. En la Escuela Normal de maestros de La Rioja:

Profesor de matemáticas (interinamente) con antigüedad del 1° de Enero último, al señor Dermidio Agüero, por haber éste cesado como profesor de ciencias naturales, por supresión del presupuesto.

Profesor de gimnasia, en reemplazo del señor Velindo Palavecino, que renunció, al señor Dermidio Agüero.

Bibliotecario, al señor Franklin Villafañe.

En la Escuela Normal de maestras de La Rioja:

Profesora de grado, en reemplazo de la señorita Celia Pelliza, que se se ha trasladado al Paraná, á la señorita Manuela Baigorry:

Bibliotecaria, á la señorita Clorinda Sotomayor.

En el Colegio Nacional de Tucumán: escribiente bibliotecario, en reemplazo del señor Víctor M. López, que renunció, al señor Enrique Philippeaux.

Ayudante de gabinetes, en reemplazo del señor Osvaldo López Molina, que renunció, al señor J. Alfredo Torres.

Bibliotecario, en la Escuelas normal de maestros de Jujuy, al señor Mariano Baigorry.

En el Colegio Nacional del Paraná: profesor de gimnasia, al señor Juan R. Cáceres.

Escribiente bibliotecario, al señor Juan R. Cáceres.

Ayudante de física, al señor Belisario Ferreyra.

Ayudante de química, al señor Esteban Arigós.

En el Colegio nacional de Catamarca: profesor de instrucción militar, al señor Manuel Soria, con antigüedad del 1° de Enero último.

Profesor de gimnasia, al señor Agustin Modueño.

Profesora de piano, en el Jardín de infantes normal de la Capital, á la señorita Elisa Repetto.

En la Escuela normal mixta del Paraná, con antigüedad del 1° de Marzo:

Directora del Jardín de infantes, en reemplazo de la señora Sara C. de Eccleston, á la señorita Macedonia Amavet

Profesora de trabajo manual, encargada de la enseñanza teórica, á la señorita Eugenia Ballesteros.

Profesora de trabajo manual, encargada de la enseñanza práctica, á la señorita Macedonia Amavet.

En la Escuela Normal mixta de La Plata:

Maestra de grado, en reemplazo de la señorita María Isabel Martínez que renunció, á la señorita María Sarhy.

Profesora de economía doméstica y labores, en reemplazo de la señora Emilia C. de Posse, que renunció, á la señorita Gregoria Ramos.

Secretario y bibliotecario, al señor Carlos A. Dudley.

Profesor de grado, en la Escuela normal de maestros de Santiago del Estero, en reemplazo de la señorita To-

masa Carol, que no ha aceptado dicho puesto, al señor Juan Felipe Basualdo.

Profesor de inglés, en el Colegio nacional de la Capital, en reemplazo del doctor Alberto Però, que renunció, al señor Manuel J. Moreno.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU
ANTONIO BERMEJO

Decreto permutando en sus puestos á los Profesores de Inglés de la Escuela Nacional de Comercio y Normal de Profesores de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1897.

Por razones de mejor servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Permútase en sus respectivos puestos á los Profesores de Inglés de la Escuela Nacional de Comercio y de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, señores Agustin Pressinger y Guillermo Reynolds, respectivamente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto organizando el personal directivo de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1897.

En vista de lo informado por el Inspector General de colegios nacionales y escuelas normales, y teniendo en

cuenta la conveniencia de organizar el personal directivo de la Escuela normal de maestras de Corrientes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para desempeñar el puesto de vicedirectora y el de profesora de historia y geografía en la escuela normal de maestras de Corrientes, á la actual regente de la misma Srta. Pelegrina Camogli.

Art. 2° Nómbrase regente y profesora de gimnasia del mencionado establecimiento á la Srta. Azucena Vega.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda; publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto jubilando á don Gustavo Morin ex-Vice Director y Profesor de Aritmética de la Escuela Normal Mixta de Dolores.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1897.

Resultando de los precedentes informes del Departamento Nacional de Higiene y de la Contaduría General que el recurrente se encuentra en las condiciones requeridas por la ley número 2219 de 15 de Noviembre de 1887, sobre jubilaciones, para disfrutar de la que solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubilase al ex-Vice Director y Profesor de Aritmética de la Escuela Normal Mixta de Dolores, señor Gustavo Morin, con goce de la cuarentava parte del sueldo que le asigna la ley de presupuesto, ó sea la suma mensual de *doscientos cuarenta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional.*

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y á los efectos del caso, vuelva este expediente á la Contaduría General.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

**Acuerdo concediendo un anticipo á don Manuel O. Escobar,
Escribiente bibliotecario de la Escuela Nacional de Comercio
de la Capital.**

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1897.

En atención á las razones aducidas en la anterior solicitud.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdate un anticipo de dos meses de sueldo al escribiente bibliotecario de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, señor Manuel O. Escobar, cuyo reintegro al Tesoro Nacional se efectuará en la forma ya establecida.

Art. 2° Pase, en consecuencia, este expediente al Ministerio de Hacienda, para que disponga se entregue por la Tesorería General de la Nación, á la orden del solicitante, señor Escobar, la cantidad de (\$ 160 m/n) ciento sesenta pesos moneda nacional, que importa el presente anticipo, debiendo imputarse al inciso 19, ítem 2, anexo E. del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—A. BERMEJO.—N. QUIRNO
COSTA.—A. ALCORTA.

**Decreto declarando acogido á los beneficios que acuerda la ley
sobre libertad de enseñanza al Colegio Central, (La Plata)**

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1897

Resultando del informe que antecede, que el establecimiento de enseñanza secundaria denominado Colegio Central, situado en la Ciudad de La Plata, reúne todas las condiciones exigidas por la ley sobre libertad de enseñanza y decreto reglamentario de la misma.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase acogido á los beneficios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza al Colegio Central situado en la Ciudad de La Plata: comprendiendo esta concesión á los alumnos del mencionado establecimiento que cursen los dos primeros años de estudios preparatorios, quedando, por lo tanto, incorporados al Colegio Nacional de La Plata.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y pase este expediente á la inspección para sus efectos, y á fin de que sea allí archivado.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo autorizando refacciones en el edificio de la Escuela normal de maestros de San Juan.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1897.

Atento lo manifestado por el director de la Escuela normal de maestros de San Juan, en su nota precedente,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Que vuelva este expediente al director de la mencionada escuela, á quien se acuerda la autorización necesaria para contratar privadamente con empresarios de reconocida responsabilidad, y hacer ejecutar inmediatamente los trabajos de refacción que requiere el edificio, con arreglo al presupuesto adjunto, preparado por el Ingeniero Nacional de Sección, señor José S. Corti, que, por la suma de *un mil setecientos pesos moneda nacional*, queda aprobado, y por la cual se librará por separado orden de pago á favor del expresado Director, con imputación al inciso 22, ítem 1, del presupuesto vigente, del Departamento de Instrucción Pública.

Comuníquese á quienes corresponda, y dése al Registro Nacional,

URIBURU.—A. BERMEJO.—N. QUIRNO
COSTA.—G. VILLANUEVA.

Acuerdo mandando entregar una suma á la directora del Jardín de Infantes Normal de la Capital, para la adquisición de muebles y elementos de enseñanza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1897

Debiendo procederse á la breve instalación del Jardín de Infantes Normal de la Capital, de acuerdo con lo que establece la Ley de presupuesto vigente, y siendo de verdadera urgencia el dotarlo de libros, útiles, mobiliario y demás elementos de enseñanza necesarios para su funcionamiento,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Que se ponga á disposición de la directora nombrada para el mencionado establecimiento, señora Sara C. de Ecles-ton, la cantidad de *cinco mil pesos moneda nacional* (\$ m/n. 5.000,) destinada á adquirir con ella el expresado material de enseñanza, con arreglo á las listas que dicha directora ha presentado al Ministerio de Instrucción Pública.

En consecuencia, pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer se haga entrega por Tesorería General, á la orden de la mencionada Directora, de la suma referida, la que se imputará al presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública en la forma siguiente:

Al inciso 15, ítem 24, partida 37....	\$ m/n 2,500
Al inciso 16, ítem 1	» 2,500
Total.....	<u>\$ m/n 5,000</u>

Y comuníquese á quienes corresponda.

URIBURU.—A. BERMEJO.—N. QUIRNO
COSTA.—G. VILLANUEVA.

Acuerdo aprobando un proyecto para la ejecución de obras de refacción en el edificio de la Escuela normal de maestros de Catamarca.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1897.

Resultando de los precedentes informes del Departamento de Obras Públicas, que es urgente llevar á cabo algunos trabajos de refacción en el edificio que ocupa la Escuela Normal de maestros de Catamarca, de acuerdo con el Presupuesto que para el efecto, ha preparado y acompaña dicha repartición,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Aprobar el adjunto proyecto que ha preparado el Departamento de Obras Públicas para la ejecución de los trabajos de refacción necesarios en el edificio que ocupa la Escuela Normal de maestros de Catamarca, cuyo costo queda fijado en la suma de *dos mil ciento ochenta y dos pesos con veinticuatro centavos moneda nacional*, y que vuelva este expediente á la mencionada repartición, á quien se acuerda la autorización competente para contratar privadamente la realización de dichas obras, ó para efectuarlas administrativamente, valiéndose de los elementos propios de que dispone.

Comuníquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—A. BERMEJO.—N. QUIRNO
COSTA.—G. VILLANUEVA.

Decreto declarando acogido á los beneficios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza al "Instituto Argentino de La Plata".

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1897.

De acuerdo con lo aconsejado en el precedente informe de la Inspección General.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase acogido el establecimiento de enseñanza secundaria denominado «Instituto Argentino,» situado en la ciudad de la Plata á los beneficios que acuerda la ley de 30 de Setiembre de 1878 sobre libertad de enseñanza, comprendiendo esta concesión á los alumnos que, con arreglo al plan de estudios, programas y demás disposiciones vigentes, cursen los tres primeros años de estudios secundarios, quedando, por lo tanto, incorporado al Colegio Nacional de la mencionada ciudad.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase este expediente á la Inspección para sus efectos, y para que allí sea archivado.

URIBURU
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando acogido á los beneficios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza al Colegio Franco Italo Argentino, en San Fernando (Provincia de Buenos Aires).

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1897.

Resultando del informe que antecede, que el establecimiento de enseñanza secundaria denominado «Colegio Franco Italo Argentino», reúne todas las condiciones exigidas por la ley sobre libertad de enseñanza y decreto reglamentario de la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase acogido á los beneficios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza, al «Colegio Franco Italo Argentino», situado en San Fernando (Provincia de Buenos Aires), correspondiendo esta concesión á los alumnos del mencionado establecimiento que cursen los dos primeros años de estudios secundarios, quedando, por lo tanto, incorporado al Colegio Nacional de La Plata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente á la Inspección para sus efectos y á fin de que sea allí archivado.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando acogido á los beneficios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza al Colegio Condorcet (Capital)

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires Marzo 22 de 1897.

Resultando del precedente informe de la Inspección, que el establecimiento de enseñanza secundaria denominando Colegio Condorcet reúne todas las condiciones exigidas por la ley sobre libertad de enseñanza y decreto reglamentario de la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase acogido á los beneficios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza al Colegio Condorcet, situado en esta Capital, comprendiendo esta concesión á los alumnos del mencionado establecimiento que cursen los dos primeros años de estudios secundarios quedando, por lo tanto incorporado al Colegio Nacional de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente á la Inspección para sus efectos y á fin de que sea allí archivado.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando acogido á los beneficios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza al Colegio del Progreso (Capital.)

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1897.

Resultando del precedente informe de la Inspección, que el establecimiento de enseñanza secundaria denominado

«Colegio del Progreso», reúne todas las condiciones exigidas por la ley sobre libertad de enseñanza y decreto reglamentario de la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase acogido á los beneficios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza, al «Colegio del Progreso», situado en esta Capital: comprendiendo esta concesión á los alumnos del mencionado establecimiento que cursen el primer año de estudios secundarios, quedando por lo tanto, incorporado al Colegio Nacional de la Capital.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva este expediente á la Inspección para sus efectos y á fin de que sea allí archivado.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución haciendo extensivos á los alumnos del «Barker Memorial School» los beneficios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1897.

En vista de lo informado por la Inspección,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Hacer extensivo para los alumnos del establecimiento de enseñanza secundaria denominado «Barker Memorial School» que cursen el segundo año de estudios preparatorios, los beneficios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza, y cuya incorporación para el primer año fué acordada por resolución de 20 de Agosto de 1895.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva este expediente á la Inspección para sus efectos y á fin de que sea allí archivado.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto modificando el plan de estudios de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1897.

Considerando que es conveniente modificar el actual plan de estudios de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, de acuerdo con lo observado en la práctica, y teniendo en cuenta lo manifestado por el Director del mencionado establecimiento.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desde la fecha, la enseñanza en la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, se sujetará al siguiente

PLAN DE ESTUDIOS

Primer año.

Aritmética, cinco horas semanales.
 Contabilidad, tres horas semanales.
 Geografía física, tres horas semanales.
 Castellano y correspondencia, cuatro horas semanales.
 Inglés, cuatro horas semanales.
 Francés, cuatro horas semanales.
 Caligrafía, tres horas semanales.
 Práctica de escritorio, cuatro horas semanales.
 Total, treinta horas semanales.

Segundo año.

Contabilidad y práctica de escritorio, seis horas semanales.
 Algebra, tres horas semanales.
 Castellano y correspondencia comercial, tres horas semanales.
 Francés, tres horas semanales.
 Inglés, tres horas semanales.
 Geografía comercial, tres horas semanales.
 Nociones de química industrial y estudio de materias primas, cuatro horas semanales.
 Estenografía, dos horas semanales.
 Caligrafía, tres horas semanales.
 Total, treinta horas semanales.

Tercer año.

Contabilidad y práctica de escritorio, seis horas semanales
Tecnología mercantil, tres horas semanales.
Nociones de derecho comercial, dos horas semanales.
Nociones de economía política é instrucción cívica,
dos horas semanales.
Legislación fiscal y tramitación aduanera, tres horas
semanales.
Castellano y correspondencia, tres horas semanales.
Inglés, tres horas semanales.
Francés, tres horas semanales.
Estenografía, dos horas semanales.
Visitas á establecimientos industriales y comerciales,
tres horas semanales.

Art. 2° El Ministerio de Instrucción Pública expedirá diploma de idoneidad en ciencias comerciales á los alumnos que resulten aprobados en los exámenes de las materias que comprenden los tres años del curso comercial.

Art. 3°. La dirección de la Escuela de Comercio queda autorizada para expedir matrículas parciales, dando á la terminación de los cursos un certificado de las materias que se hayan cursado satisfactoriamente.

Art. 4° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

TIERRAS Y COLONIAS

Decreto mandando otorgar una escrituración a favor del coronel don Eugenio del Busto.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1897.

Resultando de los informes producidos, que el coronel don Eugenio del Busto ha abonado el precio de la tierra que se le vendió por ley de 14 de Setiembre de 1891, y ha dado cumplimiento á la obligación de poblar, impuesta por la ley de 3 de Noviembre de 1882,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía General de Gobierno para que otorgue la correspondiente escritura de propiedad de acuerdo con la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia.

Art. 2° El interesado queda obligado á trazar sobre el terreno la línea que separa su propiedad de la del señor Juan Hotes.

Art. 3° Comuníquese. etc., etc.

(Exp. 1895, B, 1896).

URIBURU
ANTONIO BERMEJO.

Decreto autorizando al Jefe de la Oficina Nacional de Agricultura para recibir sumas

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1897.

Visto este expediente y atento lo indicado por la Oficina Nacional de Agricultura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al señor Ricardo J. Huergo, para que en su carácter de Jefe de la Oficina Nacional de Agricultura reciba de la Tesorería General de la Nación las cantidades de dinero que por cualquier concepto se le manden entregar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y archívese.

(Exp. 84, A. 1897).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando varios empleados en el Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1897.

Habiéndose creado por la Ley de Presupuesto vigente los puestos de intérpretes de primera y segunda clase en el Inciso 28, ítem 7º, partida 5ª y 6ª (Hotel de Inmigrantes de la Capital),

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el puesto de intérprete de primera clase al señor Otto von Dinisburg, y á D. Albino Correa para el de segunda clase, ambos con

antigüedad de primero de Enero ppdo. y con la asignación mensual que fija el Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, etc., etc.

(Exp. 158, I, 1897).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando una donación de tierras en Junin de los Andes, hecha por los señores Schwarz y C^ª.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1897.

Visto este expediente y atento lo manifestado por el señor Mauricio Schwarz,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la donación de siete manzanas en el pueblo de Junin de los Andes, que hacen los propietarios señores Mauricio Schwarz y Cía., y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda la correspondiente escritura.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1969, S. 1894.).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando al agrimensor don F. Anasagasti para efectuar una mensura de tierras en el Neuquén, correspondiente á don M. Bustos.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1897.

Visto este expediente y atento lo informado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Agrimensor don Federico Anasagasti

propuesto por don Marcos Bustos, para efectuar la mensura de la tierra cuya ubicación le fué concedida en el Territorio del Neuquén por decreto de 30 de Noviembre de 1894.

Art. 2° Pase este expediente á la Oficina Nacional de Geodesia para que expida al agrimensor nombrado las instrucciones del caso; comuníquese, etc., etc..

(Exp: 1294, S. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto concediendo en arrendamiento tierras en el Neuquén á don Francisco Kulla, y mandandole extender título de propiedad.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1897.

Visto este expediente y atento los informes producidos,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura y D. Francisco Kulla para el arrendamiento de la isla «Buey Muerto», en el Rio Paraguay, territorio de Formosa.

Art. 2° Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda la correspondiente escritura, en la que deberá hacerse constar que el interesado queda obligado á proponer, en el plazo de treinta días, el agrimensor que haya de efectuar la mensura de la isla arrendada.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1925, L. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto rescindiendo un contrato de arrendamiento de tierras en la Pampa, celebrado con don Alejandro Casares.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1897.

Visto este expediente, en el que el señor Alejandro Casares solicita se deje sin efecto el contrato que tiene celebrado para el arrendamiento de 20.000 hectáreas en el territorio de la Pampa; y atento los informes producidos:

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase rescindido el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y D. Alejandro Casares para el arrendamiento de los lotes números (14) y catorce y (15) quince, fracción D, sección XIX, del territorio de la Pampa, debiendo el interesado perder la cantidad de (\$ 1160) mil ciento sesenta pesos moneda nacional, importe de la primera cuota pagada adelantada de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 2 de Mayo próximo pasado,

Art. 2° Pase este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos; comuníquese, publíquese etc.

(Exp. 1727, C, 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una transferencia de tierras, en Tierra del Fuego, hecha por don Juan N. Fernandez á favor de don Mauricio Braun.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1897.

Visto este expediente, y atento los informes producidos;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia que hace el señor Juan N. Fernandez á favor del señor Mauricio Braun, del arrendamiento del lote 9, en el territorio de Tierra del Fuego, que le fué concedido por decreto de Noviembre 30 de 1895.

Art. 2° Pase á la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura, para que practique las anotaciones del caso: y fecho á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3° Comuníquese, publíquese etc.

(Exp. 1437, F, 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto comisionando al Ingeniero don F. Anasagasti, para practicar una subdivisión de tierras destinada al establecimiento de la "Colonia Coronel Barcalá".

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1897.

En vista de lo manifestado por la Oficina Nacional de Geodesia.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Comisionase al secretario de la Gobernación del Neuquén, Ingeniero señor Federico Anasagasti, para practicar la sub-división de la tierra destinada para el establecimiento de la Colonia «Coronel Barcalá», de acuerdo con las instrucciones que al efecto le expedirá la Oficina Nacional de Geodesia.

Art. 2° Comuníquese, etc.

(Exp. 616, T, 1897.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto dejando sin efecto otro de fecha 20 de Junio de 1895 y dejando subsistente una venta de lotes de tierras en la Colonia "Chacabuco" á favor de don Juan Moreno.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1897.

Visto este expediente, en el que el señor Juan Moreno solicita se deje subsistente la venta efectuada á su favor en 14 de Noviembre de 1888 de los lotes rurales núms. 155, 156, 157, y 158, de la colonia «Chacabuco», y atento los informes producidos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de 20 de Junio de 1895, corriente á fojas 14.

Art. 2° Déjase subsistente la venta efectuada en 14 de Noviembre de 1888, á favor del señor Juan Moreno, de los lotes núms. 155, 156, 157, y 158, de la colonia «Chacabuco».

Art. 3° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 681. M, 1897.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución aceptando una transferencia á favor de don Luis Linck de tierras en Santa Cruz, hecha por la sucesión de Don Adolfo Grümbein.

Departamento de Tierras y Colonias:

Buenos Aires, Marzo 12 de 1897.

Visto este expediente, en el que la sucesión de don Adolfo E. Grümbein, por convenio celebrado con los señores Augusto C. Linck y C^{ia}. y Luis Linck ante el juzgado de 1^a instancia á cargo del doctor Juan A. García, transfiere sus acciones y derechos á la superficie de cincuenta y seis mil doscientas cincuenta y seis (56.256) hec-

táreas, en Santa Cruz, que faltan para completar el millón de hectáreas concedidas en venta al causante, por ley núm. 3053, de 5 de Enero de 1894, estableciéndose que la escritura que el gobierno debe otorgar lo sea á nombre del señor Luis Linck; y atento lo informado,

SE RESUELVE:

Acéptase la transferencia que hace la sucesión de don Adolfo E. Grümbein á favor del señor Luis Linck, de sus acciones y derechos á la superficie de (56 256) cincuenta y seis mil doscientas cincuenta y seis hectáreas y fracción concedidas en venta al causante, en virtud de lo dispuesto por la ley núm. 3053, de 5 de Enero de 1894, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Comuniquese, publíquese, etc.

(Exp. 1974, J, 1896.)

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia de un empleado de la quinta agronómica de Mendoza y nombrando reemplazante.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 12 1897.

Vista la renuncia presentada por don Benjamin Zalazar Carreño, del puesto de capataz arboricultor de la quinta agronómica de Mendoza, y de acuerdo con la propuesta elevada por el jefe de la citada quinta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por don Benjamin Zalazar Carreño, del puesto de capataz arboricultor de la quinta agronómica de la provincia de Mendoza, y nómbrase en su reemplazo, con antigüedad del 6 de Enero del corriente año, á don Emilio Camponovo.

Art. 2° Comuniquese, etc., etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un convenio para la compra de una parte de los terrenos conocidos por «Chacarita de los Colegiales» y mandando extender título de propiedad á favor de la Empresa del Ferro Carril Buenos Aires al Pacifico.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1897.

Visto este expediente, relativo al convenio celebrado entre el representante del Ferro Carril de Buenos Aires al Pacifico y el doctor Eduardo L. Vidau, ex comisionado del Gobierno en los asuntos relacionados con los terrenos de la Chacarita de los Colegiales, para la compra, por parte de esa Empresa, de la superficie de dichos terrenos, ocupada por su via, la que, según el informe del Departamento de Obras Públicas, que obra á fojas 5 de este expediente, tiene una extensión de 14.580 metros cuadrados, y atento lo dispuesto por ley núm. 2373 de 16 de Octubre de 1888, é informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el convenio celebrado entre el doctor Eduardo L. Vidau, ex-comisionado del Gobierno en los asuntos relativos á los terrenos de la Chacarita de los Colegiales, y la Empresa del Ferro Carril de Buenos Aires al Pacifico, para la compra de la superficie de (14.580) catorce mil quinientos ochenta metros cuadrados que en dichos terrenos ocupa con sus vías, y al precio de (\$ 0,50) cincuenta centavos moneda nacional por metro cuadrado.

Art. 2° Pase á la Escribania Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda el título de propiedad que corresponde á favor de la Empresa del Ferro Carril de Buenos Aires al Pacifico, debiendo abonar ésta, en el acto de firmar la escritura, la suma de (\$ 7290) siete mil doscientos noventa pesos moneda nacional, que importa el precio de la referida tierra, cuya cantidad deberá ser entregada en la Dirección de Tierras Colonias, y Agricultura.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 864, C. 1896.)

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en el Chubut y mandado extender título de propiedad á favor de don Julio Schelkly.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1897

Visto este expediente y atento los informes producidos
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia, en el territorio del Chubut, sección CIII, fracción D, ángulo sud-oeste del lote núm. (21) veinte y uno con una superficie de mil doscientas (1.200) hectáreas, como la que corresponde á don Julio Schelkly, en amortización de certificados de premios por la expedición á Rio Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase este expediente á la Escribania Mayor de Gobierno, para que prévia reposición de sellos, expida á favor del señor Julio Schelkly, el respectivo título de propiedad; comuníquese, publíquese. etc.

(Exp. 106, S 1897.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto rescindiendo un contrato de arrendamiento de tierras en la Pampa, celebrado con el señor Juan B. Larraburu.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires Marzo 13 de 1897.

Vista la solicitud formulada por el señor Juan B. Larraburu sobre rescisión de su contrato de arrendamiento de cinco mil hectáreas en el territorio de la Pampa, sección XIX, fracción A, mitad sud del lote 23, y atentas las razones apuntadas en ella y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase rescindido el contrato de arrendamien-

to de cinco mil hectáreas en el territorio de la Pampa, sección XIX. fracción A, mitad sud del lote 23, celebrado con el señor Juan B. Larraburu.

Art. 2° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1843, L. 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una mensura de arrendamiento de tierras en el Chubut, de don Julio Schelkly, practicada por el agrimensor don L. Valerga.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1897.

Visto este expediente, relativo á la mensura practicada por el agrimensor don Lorenzo Valerga, de un terreno compuesto de diez mil hectáreas (10.000), lotes números 4 y 5, fracción B, sección D II, concedido en arrendamiento al señor Julio Schelkly en la gobernación del Chubut, y atento lo informado por la Oficina Nacional de Geodesia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Lorenzo Valerga, de (10.000) diez mil hectáreas de tierra, las concedidas en arrendamiento á don Julio Schelkly en el territorio del Chubut, sección D.II, fracción B, lotes números (4) cuatro y cinco (5).

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura á sus efectos

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1428, S, 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto rescindiendo varios contratos de arrendamiento de tierras en la Pampa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1897.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse rescindidos los contratos celebrados, entre la Dirección de Tierras y Colonias y los señores Eulogio Pereda y José M. Olavarría, el primero para el arrendamiento de (8 100) ocho mil cien hectáreas, lote número 8 y parte sud del número 3, fracción A, sección XIX del territorio de la Pampa, y el segundo de (20.000) veinte mil hectáreas, lotes 13 y 18 del mismo territorio, fracción y sección.

Art. 2º Los interesados deberán perder respectivamente de acuerdo con el decreto fecha 2 de Mayo próximo pasado, las sumas de ochocientos sesenta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional (\$ 868,80) y novecientos se-enta pesos moneda nacional (\$ 960), como importe de la primera cuota abonada por ellos adelantada.

Art. 3º Pase este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos; comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1059. P, 1896.)

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto rectificando otro de 28 de Octubre próximo pasado referente al nombramiento del Secretario de la Comisión auxiliar de Inmigración en General Roca.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1897.

Habiendo manifestado la Comisaria General de Inmigración que en el decreto de Octubre 28 próximo pasado, nombrando la comisión auxiliar de inmigración en General Roca, figura como secretario de esa comisión el señor

Alejandro Cunebile, siendo el propuesto el señor P. A. Curubeto,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el decreto de 28 de Octubre próximo pasado, en la parte que designa al señor Alejandro Cunebile secretario de la comisión auxiliar de inmigración en General Roca, debiendo entenderse que el nombrado es el señor P. A. Curubeto.

Art. 2º Comuníquese y vuelva á la Comisaria General de Inmigración á sus efectos.

(Exp. 23, I, 1897.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando unos contratos de arrendamiento de tierras en la Pampa á favor de Don Juan B. Larraburu y mandándole extender título de propiedad.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1897.

Visto este expediente, y atento los informes producidos

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los contratos celebrados entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Juan B. Larraburu, para el arrendamiento de (7305 hectáreas 45 áreas) siete mil trescientas cinco hectáreas cuarenta y cinco áreas, en dos fracciones: la primera de cinco mil hectáreas (5000 hectáreas), ubicada en la sección XIX, fracción B, y la segunda de (2305 hectáreas 45 áreas) dos mil trescientas cinco hectáreas cuarenta y cinco áreas, en la sección XIV, fracción A, ambas en el territorio de la Pampa.

Art. 2º Pase á la Escribanía General de Gobierno, para que extienda la correspondiente escritura: comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 105, L, 1897.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una partida de gastos de la Dirección de Tierras y Colonias

Departamento de Tierras y Colonias.
Buenos Aires, Marzo 12 de 1897.

De acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la partida de (\$ 500) quinientos pesos por gastos de manutención, etc. que figura en la cuenta presentada á la Dirección de Tierras y Colonias por el botánico de la misma don Carlos R. Gallardo, por gastos en la inspección de los viñedos del norte de la República

Art. 2° Pase á la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura, para que abone al señor Gallardo, el saldo de (\$467.70) cuatrocientos sesenta y siete pesos con setenta centavos.

Art. 3° Hágase saber á dicho señor que en adelante debe presentar los comprobantes de todos los gastos que efectúe en las comisiones que se le confien.

Art. 4° Comuníquese, etc. etc.

(Exp. 710, G. 1896)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación de tierras en Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de don D. Cabrera.

Departamento de Tierras y Colonias.
Buenos Aires, Marzo 12 de 1897.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia en el territorio del Rio Negro,

sección VI, fracción C, ángulo nordeste del lote número once (11) con una superficie de (3700) tres mil setecientas hectáreas, como la que corresponde á don Domingo R. Cabrera, en amortización de certificados de premio por la expedición al Rio Negro, de que es tenedor.

Art 2° Pase este expediente á la Escribania Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, expida á favor de don Domingo R. Cabrera, el título de propiedad respectivo, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del Ferro-Carril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el Gobierno deba entregar á la Empresa, según contrato.

Art. 3° Comuníquese, etc., etc.

(Exp. 1894, C, 1896.)

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación de tierras en Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de Don J. Mattienzzi.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1897.

Visto este expediente, en el que Don Juan Mattienzzi solicita la ubicación de dos mil quinientas hectáreas, en amortización de los certificados de premio por la expedición al Rio Negro, de que es tenedor y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia, en el territorio del Rio Negro, sección XXVI, fracción A, una superficie de (2.500) dos mil quinientas hectáreas en la parte sudoeste del lote número seis (6) como la que corresponde á Don Juan Mattienzzi, en amortización de los certificados de premio por la expedición al Rio Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribania Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, extienda á favor del señor

Juan Mattienzzi el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del Ferro-Carril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el Gobierno deba entregar á la empresa, según contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp 1885, M. 1896).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato de arrendamiento de la Isla "Buey Muerto" (Formosa) y mandando extender título de propiedad á favor de don F. Kullack.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires Marzo 12 de 1897.

Visto este expediente y atento los informes producidos,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura y Don Francisco Kullack, para el arrendamiento de la Isla «Buey Muerto», en el Río Paraguay, Territorio de Formosa.

Art. 2° Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que extienda la correspondiente escritura, en la que deberá hacerse constar que el interesado queda obligado á proponer en el plazo de 30 días el agrimensor que haya de efectuar la mensura de la Isla arrendada.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc, etc.

(Exp. 1925 L. 1896).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación de tierras en el Río Negro y mandando extender título de propiedad a favor de don V. Sotero.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1897.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia, en el territorio del Río Negro, sección XXIII, parte sud del lote número (1) uno, con una superficie de (8273 hectáreas, 52 áreas, 50 centiáreas) ocho mil doscientas setenta y tres hectáreas, cincuenta y dos áreas, cincuenta centiáreas, como la que corresponde á don Victoriano Sotero, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Victoriano Sotero el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él, que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del ferrocarril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el gobierno deba entregar á la empresa según contrato.

Art. 3º Comuníquese, etc., etc.

(Exp. 29, S, 1897).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación de tierra en Río Negro y mandando extender título de propiedad a favor de don V. Sotero.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1897.

Visto este expediente, y atento los informes producidos

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia en el territorio del Río Negro, sección XXIII, ángulo noroeste del lote núm. (3) tres, con una superficie de (2500) dos mil quinientas hectáreas, como la que corresponde á don Victoriano Sotero en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Victoriano Sotero, el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él, que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del ferrocarril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el gobierno deba entregar á la empresa según contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 30, S, 1896).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un proyecto de reglamento para el canal de riego de la Colonia General Roca.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1897.

Visto este expediente y atento los informes producidos

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proyecto de reglamento para la administración del canal de riego de la colonia General Roca, formulado por el administrador del mismo con las reformas introducidas por la Dirección de Tierras y Colonias.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, quien queda autorizada para hacer imprimir el mencionado re-

glamento en el número de ejemplares que estime conveniente y proceder á su distribución.

Art. 3° Comuníquese, etc., etc.

(Exp. núm. 63, R, 1897.)

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación de tierras en Río Negro y mandando extender título de propiedad á favor de don D. López.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Domingo López solicita ubicación de diez mil hectáreas de tierra de las que es arrendatario en el territorio del Río Negro, en amortización de cien certificados de premio de que es tenedor, y atento lo dispuesto por decretos de 19 de Noviembre de 1885 y 4 de Agosto de 1896 é informes producidos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia, en el territorio del Río Negro, sección VI. fracción B. lote 19, con una superficie de diez mil (10.000) hectáreas, como la que corresponde á don Domingo López, en amortización de cien (100) certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Domingo López el respectivo título de propiedad, en el que deberá constar que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del ferro-carril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el gobierno tuviese que entregarle, según su contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. núm. 2069, L, 1895.)

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación de Tierras en Rio Negro y mandando extender titulo de propiedad á favor de Don Ceferino Alvarez,

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1897.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodocia, en el Territorio del Rio Negro, sección VI, fracción A, lotes números (1) uno y (2) dos, con una superficie de (20000) veinte mil hectáreas, como la que corresponde á Don Ceferino Alvarez, en amortización de certificados de premio por la expedición al Rio Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribania General de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, expida á favor de Don Ceferino Alvarez, el respectivo titulo de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del Ferro Carril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el Gobierno deba entregar á la empresa, según contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 337, A. 1897).

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación de tierras en Rio Negro y mandando extender titulo de propiedad á favor de don F. Rossignoll.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1897.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia en el territorio del Río Negro, sección VI, fracción C, lote núm. (11) once, con una superficie de (1200) mil doscientas hectáreas, como la que corresponde a don Francisco Rosignoli en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro de que es tenedor.

Art. 2° Pase a la Escribanía General de Gobierno para que, previa reposición de sellos, expida a favor del señor Francisco Rossignoli el respectivo título definitivo de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del ferrocarril al Neuquén afectase dicha tierra, a ceder gratuitamente el área que el gobierno deba entregar a la empresa, según su contrato.

Art. 3° Comuníquese, etc.

(Exp. 346, R, 1897.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Decreto aprobando una mensura de tierras en el Neuquén y mandando extender título de propiedad a favor de don F. Montegudo.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1897.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Eliseo Zapata, de las tierras en el Neuquén que corresponden al teniente coronel don Florencio Montegudo, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro y que se le adjudicaron por decreto de 30 de Noviembre de 1894.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que expida á favor del señor Florencio Monteagudo el correspondiente título de propiedad por la mencionada tierra, que forma una superficie de cuatro mil (4000) hectáreas, en la parte sud del lote 25, fracción C, sección XXXIII, del territorio del Neuquén.

Art. 3° Repónganse los sellos, comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1145, M, 1894.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la colonia Formosa y acordándola en venta á Don Fulgencio García.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1897.

Resultando que don Enrique Monagli, concesionario del lote número 288, de la colonia Formosa, no ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por el artículo 92 de la ley de colonización, ni satisfecho el valor del mencionado lote, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión hecha á don Enrique Monagli, del lote número 288 de la colonia Formosa.

Art. 2° Acuérdate á don Fulgencio García, por el precio y condiciones establecidos por la ley, el mencionado lote de la colonia Formosa.

Art 3° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos; comuníquese, etc.

(Exp. 1899, G, 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Decreto nombrando Jefe de Cultivos de la Quinta Agronómica de Tucumán, al Sr. José A. Aliaga.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires Marzo 12 de 1897.

Atento lo manifestando por la Oficina Nacional de Agricultura.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Sr. José Antonio Aliaga, para ocupar el puesto de Jefe de Cultivos de la Quinta Agronómica de Tucumán, creado por ley del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 320, A, 1897).

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando un empleado en la Colonia General Roca.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1897.

En vista de la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase ayudante de la administración del canal de la Colonia General Roca, á Don Antonio Blanco, con antigüedad del 22 de Noviembre próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1816, T, 1896).

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando un empleado en la Colonia General Roca.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires Marzo 13 de 1897.

En vista de la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase ayudante de la administración del canal de la Colonia General Roca á Don Manuel Echavarría (hijo), con antigüedad del 15 de Noviembre próximo pasado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1774, T, 1896).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto encargando al gobernador de Formosa para nombrar tres comisiones á fin de que estudien la zona permanente de la langosta.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1897.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del decreto de 23 de Septiembre próximo pasado y hallándose en el presupuesto vigente la partida de cien mil pesos para los gastos que origine la investigación de la zona permanente de la langosta; vistas las notas que preceden del gobernador de Formosa y del jefe de la Oficina Nacional de Agricultura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Encárgase al gobernador de Formosa, coronel don José M^a Uriburu de la organización de tres comisiones militares con los elementos del regimiento 12 de caballería, compuestas cada una de cincuenta hombres de tropa y los jefes y oficiales que sean necesarios.

Art. 2° A cada comisión irá agregado un ingeniero agrónomo y un ingeniero militar, que designará el Ministerio de la Guerra.

Art. 3° Estas comisiones tendrán por objeto la investigación de la zona permanente de la langosta, debiendo los ingenieros agrónomos recoger datos relativos á la naturaleza del terreno, flora y fauna de los lugares que recorran, y los militares levantar planos y croquis de los mismos.

Art. 4° Las comisiones exploradoras seguirán cada una los itinerarios marcados por la Oficina Nacional de Agricultura, pudiendo modificarlos en parte, de acuerdo con los nuevos datos que obtengan en el terreno, relativos al principal objeto que las motiva.

Art. 5° Los ingenieros agrónomos procederán en su investigación, de acuerdo con las instrucciones que les expedirá el jefe de la Oficina Nacional de Agricultura, quien queda encargado de suministrar á las comisiones exploradoras los elementos que le sean necesarios, acordándoseles el sobresueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 6° Nómbrase para los puestos de ingenieros agrónomos á los señores José M^a Sosa, Francisco J. Fernández y Carlos Cristierson, con el sueldo mensual de 400 pesos moneda nacional.

Art. 7° Por el Ministerio de la Guerra se dictarán las medidas necesarias á los efectos de la concentración en Formosa de todas las fuerzas del regimiento 12 de caballería.

Art. 8° Póngase á disposición del jefe de la Oficina Nacional de Agricultura, la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, que se imputará al inciso 26, ítem 9, del presupuesto vigente.

Art. 9° Comuníquese, etc.

(D. S.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando organizar trabajos para la destrucción de la langosta en la provincia de Mendoza.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1897.

Siendo necesario cooperar á la destrucción de la langosta, que ha desovado en la provincia de Mendoza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Oficina Nacional de Agricultura procederá á la organización de los trabajos para la destrucción de la langosta, por intermedio del director de la quinta agronómica de Mendoza, ingeniero agrónomo don Domingo L. Simois.

Art. 2º A ese efecto remitirá á Mendoza los elementos que sirvieron para combatir la plaga en la provincia de Santa Fé.

Art. 3º El director de la quinta agronómica desempeñará su cometido, de acuerdo con las autoridades locales.

Art. 4º Póngase á disposición del director de la Oficina Nacional de Agricultura, ingeniero agrónomo señor Ricardo J. Huergo, la cantidad de diez mil pesos moneda nacional, que se imputará á la ley número 2793, de 26 de Agosto de 1891.

Art. 5º Comuníquese, etc.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto fijando un área mínima de una concesión del señor Raggio Carneiro en el Rio Colorado.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1897.

Resultando de este expediente, que con fecha 22 de Setiembre próximo pasado, se acordó á don M Raggio Carneiro la ubicación de 20.000 hectáreas en la margen sud del río Colorado, quedando limitada la superficie en uno de sus costados, á pedido del recurrente; por la már-

gen norte del citado río, por no haber relevamiento de la márgen sud.

Que en la escritura de propiedad se estableció la cláusula, de acuerdo con el decreto de concesión, que el interesado «queda obligado á no reclamar en ningún tiempo del gobierno de la Nación la integración del área que se le escritura, aun cuando los límites asignados al terreno deslindado no encierren la superficie de 20.000 hectáreas:»

Que posteriormente, el señor Raggio Carneiro se presenta manifestando que el título otorgado en esa forma no le dá derecho á una superficie determinada de terreno, lo que le impide enagenarla en cualquier forma, y solicitando que el Poder Ejecutivo declare cuál será el área máxima del río Colorado, en la parte que limita su terreno, para poder obtener así la superficie mínima de este último:

Que según informa la Oficina Nacional de Geodesia, la longitud del río Colorado en esa parte es de 30.796 metros 80 centímetros, obteniéndose el mayor ancho de 129 metros en la línea que deslinda los lotes 4c y 5c,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase que el minimum de superficie á que podrá quedar reducido el terreno del señor Raggio Carneiro, á que se refiere este expediente, por la deducción que se haga del área del río Colorado en la parte en que lo limita, es de 19,600 hectáreas.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno á sus efectos, Comuníquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caducas unas concesiones de lotes rurales en la Colonia Formosa.

Departamento de Tierras y Colonias,

Buenos Aires, Marzo 23 de 1897.

Visto este expediente, relativo á la inspección llevada á cabo en la colonia Formosa, y atento lo informado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse caducas las concesiones de los lotes rurales de la colonia Formosa que á continuación se expresan: Francisco Camessín, lote número 2, y Francisco Brunier, el mismo lote; Guillermo Vargas, lote 3, P. Malich y J. Von, lote 4; Guillermo Vargas, lotes 30 y 35; Lobato y Witemburg, lote 40; Pedro Vonaccio, lote 49; Manuel Pruneda, lotes 51 y 52; Carlos M. Galiliana, lote 55; Félix Brinda, lote 60; F. Georgina y F. Vaquini, lote 62; Julio Coronel, lote 68; Gustavo Belemare, lotes 70 y 72; V. Saravio y V. Bertud, lote 73; Domingo De Agustini, lote 75; Francisco Bosch, lotes 79 y 80; Agustín Galiliana, lotes 82 y 83; Pedro G. Galiliana, lotes 87 88 y 89; Julio Coronel, lote 90; Francisco Bosch, lotes 93 y 94; Antonio del Sarco, lote 97; Gustavo Belemare, lotes 101 y 102; Juan Filipiol, lote 106; Luis y Antonio Berniche, lote 108; José Lercisa, lote 109; Miguel Witemburg, lote 110; Carlos Castañeda lotes 115 y 116; Juan Salaberri, lote 117; Agustín Galiliana, lote 120; Felipe Budín, lotes 121 y 123; Carlos M. Galiliana, lote 122; Felipe Budín, lote 124; Julio Cornell, lote 127; Juan F. Solís, lote 128; Luis Zambrini, lotes 129 130 y 131; Pantaleón A. Luna, lote 137; Santiago Zarantini, lote 138; José Bibolini, lote 140; Pablo Tournisi, lote 141; Nicolás Martínez, lote 142; Pantaleon A Luna, lote 143; Antonio Rivas, lotes 148 y 149; I. Cristarchis y J. Son, lote 150; M. Stefani y J. Pernopich, lote 151; Juan F. Solís, lotes 152 y 153; Emilio Castro Boedo, lote 155; M. Figueroa Ovejero, lote 156; Eugenio Laigle, lote 159; Bernardo Landois, lotes 163 y 164, Luis Navarro, lotes 166 y 167; Antonio Rivas, lotes 168 y 169; Plumas Hnos., lote 171; Nicolás Martínez, lote 175; Zenón Arriaga, lotes 176 y 177 Nicolás Martínez, lote 178; Juan R. Jamodia, lotes 180 y 181; Rodolfo Rollo, lotes 184 y 185; Luis Navarro, lotes 186 y 187; Juan F. Solís, lote 188; Marechal Pineet, lote 189; Eugenio Laigle, lote 194; Teodulo Gorín, lote 195; Eugenio Laigle, lote 196; Emilio Rigal, lote 201; Juan B. Rossi, lotes 202 y 203; Rodolfo Rollo, lotes 204 y 205; Joaquín de los Santos, lotes 206 y 207; Peregrino Boló, lotes 208 y 209; Domingo A. Sagastizábal, lotes 211, 212, 213 y 214; Peregrino Boló, lotes 216 y 217; Joaquín de los Santos, lotes 218 y 219;

Silvestre Güemes, lote 222; Emilio Rigal, lote 224; Eugenio Augier, lotes 227 y 228; Juan Goffré, lote 229; Teodulo Gardini, lote 230; Emilio Rigal, lotes 231 y 232; Emilio Jenes, lotes 233, 234 y 235; Andrés Pesce lotes 242, 243, 244 y 245; Ernesto Sanchez, lote 246; Francisco Bibolini, lote 248; Federico A. de Lee, lote 249; Ernesto Sanchez, lotes 250 y 251; Carolina C. de Zamboni, lote 252; Secundino Covas, lotes 253 y 254; Maria G. de Rivas, lote 257; Emilio Jenes, lote 262; Juan Goffré, lote 265; Juan A. Pimentel, lotes 266, 267, 268 y 269; Emilio Daul, lotes 270 y 271; Juan F. Basterrelche, lote 273; Benjamín Calvety, 274; Antonio Madariaga, lote 275; Alfredo Ordóñez, lote 276; Federico A. Lee, lote 281; Proto Ordóñez, lotes 282 y 283; Federico A. Lee, lote 284; Proto Ordóñez, lotes 286 y 287; Enrique Monagli, lote 288; Alfredo Ordóñez, lote 293; Antonio Madariaga, lote 294; Manuel M. Augi, lotes 295 y 296; José Clarac, lotes 297 y 298; Francisco Clarac, lotes 297 y 298; Francisco Clarac, lotes 299 y 300; Juan Clarac, lotes 301, 302, 303, 304, 305 y 306; José Clarac, lotes 307 y 308; Manuel M. Augi, lotes 309 y 310; Andrés Cesario, lotes 311, 312, 313, y 314; Pedro Zamburís, lote 315; Ignacio Fotheringham, lotes 318, 319, y 320; Pedro R. Jarares, lotes 321, 322, 323 y 324; Emilio Mejorelli, lotes 325, 326, 327 y 328; Federico Calandra, lote 329; José Benavidez, lotes 330, 332 y 333; Tomás Cecotto, lotes 334 y 335; Ramón Aberastain Oro, lotes 338, 339, 340 y 341; Emilio Quirolo, lotes 342, 343, 344 y 345; José Scarpa, lotes 346, 347, 348 y 349; Antonio Rodríguez, lotes 350, 351, 352 y 353; Luis Conturiez, lotes 354, 355, 356 y 357; Azopardo Alejandro, lotes 360, 362, 363 y 364; Jorge Reyes, lotes 365, 366, 367 y 368; Juana D. Mayer, lotes 369, 370, y 371; Federico Calandra, lote 375; Francisco Schieroní lotes 376 y 377.

Art. 2° Concédese el plazo de un año dentro del cual deberán dar cumplimiento á las obligaciones de población y cultivo impuestos por el art. 92 de la ley de colonización, á los siguientes señores; A. Regenato y J. B. Sandrín, lote 2 bis; Juan B. Aurades, 5bis; Pedro Cragolini, lote 7 bis; Luis Žoghetti y Antonio Brunel, lote 1; Francisco Camissini, lote 2; Francisco Vernier, lote 2; Luis D. Cabral, lote 25; Guillermo Vargas, lote 31; Lorenzo Rivas, lote 33; Oliva Hns. lote 34; Guillermo Mackinlay, lote 56; F. Filipig é I Leserga, lote 63; Carlos Girola, lote 67; Carlos A. Galiliana y M. Rumeda, lotes 85 y 86; José Zamburur,

lote 100. Pedro Ibardella, lote 103: Zenón Arriaga, lote 132; Pablo Tournier, lote 139; Marechal y Pineert, lotes 190, 191 y 197; Emilio Daul, lote 272; Marechal y Pineert, lote 192.

Art. 3º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que extienda título definitivo de propiedad á favor de los concesionarios que á continuación se expresan: José Capia, lote 3 bis; Hipólito Capia, lote 4 bis; José Moseitch, lote 6 bis; Valentín Canessin, lote 9 bis; Miguel Princhich, lote 10 bis; Francisco Parola, lote 11 bis; Cárlos C. Castagneda, lote 12 bis; Francisco Schieroní, lote 20 bis, 21 bis; 22 y 31 bis; Pedro Malich, lote 5; Juan B. Bin; lote 5; Francisco Vernier, y Francisco Camussin, lote 6; Domingo Marighetti y Luis Fraghetti; Antonio Brunell, lote 8 a, d; Luis Zambrini, 8 b, c; Juan B. Ansares, lote 21; José Oliva, lote 26; Francisco Sironni Fachini, lote 27; Juan P. Sandrin y Antonio Regonato, lote 28; Lucas Boredan é hijo, lote 29; Pedro Giacopello, lote 32; Santiago Regonato, lote 36; Benjamín Dufard, lote 37; G. Ballemar y L. Benica, lote 38; A. Benica y J. B. Ansades, lote 39; Pedro Capia, lote 41; Andrés Sinchich, lote 42; José N. Garcia, lote 57; Andrés Lián, lote 58; Nicolás Martínez, lote 61; I. Filipig é I. Lesioza, lote 63; V. Sararis, y V. Bertud, lote 64; Juan del Farra, lote 65; Tomás Ceroto, lote 66; Pedro Hasdella, lote 71; José Tumburug, lote 74; Estéban Heretich, lote 76; Santos Caluni, lote 77; Antonio Nicolini, lote 78; Benjamin Dufart, lote 81; Cárlos M. Galiniana, lote 84; José Gon é I. Cristaneig; lote 95; M. Stefani é I. Permoichich, lote 96; Juan Filipig, lote 105; Felipe S. Oliva, lote 111; José Stefani, lote 113; Cárlos Castañeda, lote 114; Juan Salaberry, lote 118. Miguel F. Ovejero, 125; Emilio Castro Boedo, lote 126; José Arzarini, lote 134; Pantaleón A. Luna, lote 135; José Tumburug lote 136; Emilo Castro Boedo, lote 154; Ambrosio Dubant, lote 157; Felipe Budin, lote 158; Félix Vignon, lote 160; Bernardo Landois, lote 162; Marechal y Poncet, lote 198; 199 y 200; Eugenio Augier, lotes 225, 226 y 227; Domingo Gemetro, lote 260; Pedro Gemetro, lote 261; Juan Jofré, lotes 263 y 264; José Benavidez, 331; Juana D. de Mayer, lote 372; Federico Calandra, lotes 373 y 374.

Art. 4º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 304 I. 1897.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caducas varias concesiones de lotes en la colonia Caroya.

Departamento de Tierras y Colonias,

Buenos Aires, Marzo 24 de 1897.

Resultando de este expediente, que los concesionarios de lotes en la colonia Caroya que figuran en la planilla número 1. corriente de fojas 240 á 243, han dado cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 92 de la ley de colonización: y los de la planilla número 4, corriente de fojas 247 á fojas 249, no han dado cumplimiento á las obligaciones contraídas, hallándose sus concesiones en estado de caducidad: atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse caducas las concesiones hechas en la colonia Caroya, que á continuación se expresan:

Domingo Cadamuro lote 2 a, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Gregorio Boscatto, lote 2 b, superficie de 9 hectáreas, 36 áreas.

Domingo Rossi, lote 2 d, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Antonio Andreatta, lote 2 d, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Domingo Rossi, lote 2 d, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

José Cancelier, lote 3 b, superficie de 6 hectáreas 26 áreas.

Antonio Cuyón, lote 3 d, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Luis Bascatto, lote 4 d, superficie de 4 hectáreas, 13 áreas.

Luis Tadini, lote 5 b, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Antonio Andreatta, lote 5 b, superficie de 3 hectáreas, 12 áreas.

José Fantini, lote 7 c, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Antonio Andreatta, lote 5 b, superficie de 3 hectáreas, 12 áreas.

Antonio Medeotti, lote 7 c, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Magdalena Frettel, lote 7 c, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Esteban Magnau, lote 7 c, superficie de 3 hectáreas, 12 áreas.

Domingo Biassutti, lote 8 a, superficie de 8 hectáreas, 33 áreas.

Domingo Biassutti, lote 8 a, superficie de 4 hectáreas, 17 áreas.

Antonio Nodoya, lote 8 d, superficie de 8 hectáreas, 33 áreas.

Domingo Facea, lote 8 d, superficie de 8 hectáreas, 34 áreas.

Angel Canale, lote 9 b, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Juan M. Quagliatini, lote 9 b, superficie de 3 hectáreas, 12 áreas.

Francisco Micelli, lote 9 b, superficie de 3 hectáreas, 82 áreas.

Luis Santiago y José Lauret, lote 9 c, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Domingo Dejusto, lote 9 c, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Angel Paparotti, lote 10 d, superficie de hectáreas, 25 áreas.

Juan Revelant (hijo), lote 10 d, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Antonio Franz, lote 12 a, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Santiago y Domingo Vicentini, lote 16 d, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

José Brandalisi, lote 17 d, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

José Muechino, lote 18 b, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

M. J. Stasionier y D. Tanuzzi, lote 19 c, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

José Azino, lote 19 d, superficie de 8 hectáreas, 34 áreas.

José Alice, lote 21 c, superficie de 3 hectáreas, 12 áreas.

Angel Brandobsi, lote 23 b, superficie de 4 hectáreas, 16 áreas.

Antonio Tanus Fortes, lote 23 d, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Antonio Petina, lote 23 d, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Pedro Stasonier, lote 23 d, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Marcos y José Stasonier, lote 23 d, superficie de 6 hectáreas 25 áreas.

Jose Picco, lote 24 a, superficie de 25 hectáreas.

Pedro Roggio y José Maroin, lote 24 c, superficie de 25 hectáreas.

Antonio Petina, lote 24 d, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Osvaldo Stasonier, lote 24 d, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Francisco Defilipo, lote 25 d, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Benjamín Manticoli, lote 26 b, superficie de 4 hectáreas, 16 áreas.

Antonio Londero, lote 26 b, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Luis Della Costa, lote 26 c, superficie de 2 hectáreas, 9 áreas.

Luis D'Olivo, superficie de 8 hectáreas, 33 áreas, lote 26 d.

Nicolás Zaya, lote 28 a, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Marcos Stasonier. lote 29 c, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Juan B. Dondis, lote 29 c, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

José Alice, lote 29 c, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

José Alice, lote 21 c, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Nicolás Zaya, lote 30 b, superficie de 25 hectáreas.

Pedro Londero, lote 32 b, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Valentin Canduzzi, lote 33 a. superficie de 9 hectáreas, 37 áreas.

V. Cragolini y V. Canduzzi lote 33 d, superficie de 25, hectáreas.

Angel Zaya y Angel Venturini. lote 34 b, superficie de 25 áreas-

Cándido Novillo, lote 35 b, superficie de 25 hectáreas.

Pedro Serafini, lote 36 b; superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

José Serafini, lote 36 b, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Lorenzo Serafini, lote 36 b, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas,

José Serafini, lote 36 c. superficie de 12 hectáreas; 50 áreas.

Lorenzo Serafini, lote 36 c, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Bernardo Rizzi y Hnos., lote 36 d, superficie de 12 hectáreas 50 áreas.

Antonio, Juan y Santiago Migotti, lote 37 a, superficie de 12 hectáreas; 50 áreas.

Santiago Sella, lote 38 b, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Antonio Migotti (hijo), lote 39 c; superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Pedro Sagoi, lote 39 d, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Justo Tomasini, lote 40 c, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Sebastian Léporé, lote 42 c, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Pedro Rizzi, lote 43 b, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Juan Ambrosich, lote 44 d, superficie de 8 hectáreas, 34 áreas.

Jerónimo Artico, lote 45 d, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Juan Peresotti, lote 46 a, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Viuda de Domingo Maducci, lote 46 a, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Angel Monzano, lote 46 c, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Viuda de Domingo Maducci, lote 46 c, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

José Causich y Angel Presacco, lote 46 d, superficie de 25 hectáreas.

José y Valentin Romanutti, lote 47 a, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Francisco, Pedro y Teresa Difilippo, lote 48 b, superficie de 25 hectáreas.

Luis Boezio, lote 48 d, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Antonio Venturini y Francisco Londero, lote 48 d, superficie de 3 hectáreas, 12 áreas.

Ana Rizzi de Venturini, lote 48 d, superficie de 3 hectáreas, 12 áreas.

Blas y Lucas Peschinti, lote 49 a, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Luis Della Costa, lote 49 a, superficie de 12 hectáreas 50 áreas.

José Londero, lote 49 b, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

José Londero, lote 49 b, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

José Londero y Antonio Silvestri, lote 49 b c, superficie de 37 hectáreas, 50 áreas.

Andrés Fogliarini, lote 50 a, superficie de 16 hectáreas, 67 áreas.

Andrés Fogliarini, lote 50 a, superficie de 8 hectáreas, 33 áreas.

Pedro Carguelutti, lote 50 b, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Francisco Londero, lote 50 c, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Francisco Londero, lote 50 c, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Antonio Carguelutti, lote 50 d, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Angel Colla, lote 50 d, superficie de 18 hectáreas, 75 áreas.

Ana Rizzi de Venturini, lote 51 a, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Emilio Canduzzi, lote 51 d, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Emilio Canduzzi, lote 51 d, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Tomás Londero, lote 52 b, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Pedro Carguelutti, lote 52 c, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Francisco Patal, lote 52 d, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Santiago Cragolini, lote 52 d, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Antonio Copetti, lote 53 b, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Pedro Cragnolini, lote 53 c, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Santiago Cragnolini, lote 53 c, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

P. Artico y Domingo Floreani, lote 54 a, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

José Contessi, lote 54 a, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Catalina Vareco, lote 55 c, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Bartolo Firpo, lote 56 c, 25 áreas.

Carlos Riva y Pedro Raggio, lote 57 a, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Angel Moyano, lote 57 b, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Angel Moyano, lote 57 b, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Andrés Fogliarini, lote 57 c, superficie de 25 hectáreas.

Pedro Sangoi, lote 57 d, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Luis Grudina, lote 57 d, superficie de 12 hectáreas 50 áreas.

Leonardo y Angel Rizzi, lote 58 a, superficie 12 hectáreas, 50 áreas.

Miguel Lontero, lote 58 a, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Andrés Fogliarini, lote 58 b, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Andrés Fogliarini, lote 58 b, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Pedro Cragnolini, lote 58 c, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Pedro Cragnolini, lote 58 c, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Santiago Cragnolini, lote 58 d, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Blas Peschiuta y Luis Cresa, lote 59 b, superficie de 25 hectáreas.

Santiago y Domingo Vicentini, lote 59 c, superficie de 25 hectáreas.

Juan B. y Antonio Vicentini, lote 59 d, superficie de 25 hectáreas.

- Juan Londero, lote 60 á, superficie de 25 hectáreas.
Tomás Londero, lote 60 b, superficie de 25 hectáreas.
Pedro Carguelutti, lote 60 c, superficie de 12 hectáreas
50 áreas.
Pedro Carguelutti, lote 60 c, superficie de 12 hectáreas,
50 áreas.
Juan Londero, lote 60 d, superficie de 12 hectáreas, 50
áreas.
Juan Londero, lote 60 d, superficie de 12 hectáreas, 50
áreas.
Fidel Novillo, lotes 3 y 18, superficie de 20 hectáreas.
Cándido Novillo, lote 5, superficie de 100 hectáreas.
Fidel Novillo, lote 16, superficie de 100 hectáreas.
Cándido Novillo, lote 4 y 17, superficie de 200 hectáreas.
Carolina Novillo y Domiciana Olmos, lotes 41 y 42,
superficie de 200 hectáreas.
Carolina Novillo, lotes 59 y 60, superficie de 20 hectáreas.
Santiago Sella, lote 38 b, superficie de 12 hectáreas, 50
áreas.
D. Biassutti, lote 8 a, superficie de 12 hectáreas, 50
áreas.
M. Fretel, lote 7 c, superficie de 3 hectáreas, 12 áreas.
Art. 2º Comisionase al señor Pío León para que, en
nombre y representación del Gobierno Nacional, otorgue,
á costa de los interesados, y ante el escribano público de
Jesús María, don José María Ferreyra Reinafé, título de
propiedad á favor de los siguientes concesionarios de la
colonia Caroya:
Antonio Raggiotti, lote 2 a, superficie de 12 hectáreas,
50 áreas.
Juan Tomassi, lote 2 c, superficie de 25 hectáreas.
Elasco Catellanos, lote 2 c, superficie de 25 hectáreas.
Tristán Malbrán, lote 2 f, superficie 21 hectáreas, 97
áreas.
Demetrio Argúello, lote 2 h, superficie de 25 hectáreas.
José Jacobetti, lote 3 b, superficie de 18 hectáreas, 75
áreas.
Antonio Guyón, lote 3 c, superficie de 12 hectáreas, 50
áreas.
Domingo Cardamuro, lote 3 d, superficie de 6 hectáreas,
25 áreas
Nicolás Cardamuro, lote 3 d, superficie de 12 hectáreas,
50 áreas.

Angel Canale, lote 4 b, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Luis Boscato y Jacinto Turlán, lote 4 c, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Luis Boscato lote 4 c, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Jacinto Turlán, lote 4 c, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Luis Alara, lote 4 d, superficie de 9 hectáreas, 37 áreas.

Luis Alara, lote 4 d, superficie de 9 hectáreas, 37 áreas.

José Degiorgi, lote 5 a, superficie de 10 hectáreas, 40 áreas.

Antonio Beano, lote 5 a, superficie de 2 hectáreas, 8 áreas.

Antonio Beauno, lote 5 a; superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Antonio Franz, lote 5 b, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Leobrando de Cándido, lote 5c, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Domingo Rossi, lote 6 a, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Antonio Andreata, lote 6 a, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Luis Rossi, lote 6 a, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Gregorio Boscatto, lote 6 b, superficie de 9 hectáreas, 38 áreas.

Gregorio Boscatto, lote 6 b, superficie de 3 hectáreas, 12 áreas.

Gregorio Boscatto, lote 6 b, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Bautista Suchiatta, lote 6 c, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Nicolás Canale, lote 6 d, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Angel Rossi, lote, 6 d, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

José Fantini, lote 7 a, superficie de 18 hectáreas, 75 áreas.

José Fantini, lote 7 a, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Leonardo Canciani, lote 7 d, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

José Tonetti, lote 7 d, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Luis Rossi y Fernando Caligaro, lote 7 d, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Luis Rossi, lote 8 b, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

José Digiorgi, lote 8 b superficie de 6 hectáreas, 15 áreas.

Marco Nonini y Raggio hnos. lote 8 c, superficie de 12 hectáreas. 50 áreas.

Juan Darelutti, lote 8 c, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Antonio Nonini, lote 8 d, superficie de 8 hectáreas, 33 áreas.

Juan Lauret, lote 9 a, superficie de 12 hectáreas 50 áreas.

Ursula Grudini, lote 9 a, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Santiago Giorgini y Francisco Ormadini, lote 9 b, 12 hectáreas, 50 áreas.

Raimundo Coxano, lote 9 c, superficie de 6 hectáreas 25 áreas.

Vicente Decilia, lote 9 c, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Luis Santiago y Joé Lauret, lote 9 d, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Domingo Decilia lote 9 d, superficie de 12 hectáreas. 50 áreas.

Luis Grudina, lote 10 b, superficie de 3 hectáreas, 25 áreas.

Juan Fasano, lote 10 c, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Domingo Dejuisto, lote 10 c, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Antonio Franz, lote 10 d, superficie de 6 hectáreas; 25 áreas.

Luis Fadini, lote 10 d, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

José Culetto, lote 11 a, superficie de 5 hectáreas, 26 áreas.

Andrés Fagliarini, lote 11 b, superficie de 8 hectáreas, 17 áreas.

Caligaro hermanos, lote 11 b, superficie de 4 hectáreas, 33 áreas.

Pedro Antonio Rizzi, lote 11 b, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Agustín Della Casa, lote 11 c, superficie de 3 hectáreas, 12 áreas.

Agustín Della Casa, lote 11 c, superficie de 3 hectáreas, 12 áreas 50 centiáreas.

Angel Colla, lote 11 c, superficie de 6 hectáreas 25 áreas.

Ambrosio Zenaralla, lote 11 c, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Juan Della Casa, lote 11 d, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Antonio Nobile, lote 11 d, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Juan Spicogna, lote 11 c, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Domingo Turale, lote 11 c, superficie de 7 hectáreas, 50 áreas.

Angel Paparoti, lote 12 a, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Juan Rebelant (hijo), lote 12 a, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Domingo Nadaja, lote 12 b, superficie de 8 hectáreas, 34 áreas.

Domingo Facca, lote 12 b, superficie de 8 hectáreas, 34 áreas.

Pedro Foglarini, lote 12 b, superficie de 2 hectáreas, 77 áreas.

Santiago Micoli, lote 12 c, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Juan del Bianco, lote 12 d, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Domingo Berganeja é hijos, lote 12 d, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

José Morandini, lote 13 a, superficie de 25 hectáreas.

Antonio Bornancini, lote 13 b, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Pedro Nacinvera, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas, lote 13 c.

Viuda de Domingo Maducci, lote 13 d, superficie de 1 hectárea, 52 áreas.

Herederos de Pedro Angeles, lote 13 d, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Magdalena Matuzzi, lote 13 d, superficie de 4 hectáreas, 73 áreas.

Juan Spicogna, lote 13 d, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas,

Pedro, José y Francisco Roggio lote 14 a, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Benito y Nicolás Grigel, lote 14 a, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

José Bergogna, lote 14 b, superficie de 25 hectáreas.

Pedro Roggio, lote 14 c, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas

Cárlos Battistella, lote 14 c, superficie de 8 hectáreas, 33 áreas.

Carlos Battistella, lote 14 c, superficie de 4 hectáreas, 17 áreas.

Francisco Bergogna, lote 14 d, superficie de 25 hectáreas.

Fernando Caligaro, lote 15 a, superficie de 11 hectáreas.

Fernando, Antonio, y Vicente Caligaro, lote 15 a, superficie de 11 hectáreas.

Magdalena Fretel, lote 15 a, superficie de 3 hectáreas.

S. Pupolin y J. Bornancini, lote 15 b, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

César Astolfo y Máximo Chequin, lote 15 c, superficie de 6 hectáreas, 35 áreas.

Francisco Bornancini, lote 15 c, superficie de 3 hectáreas, 12 áreas, 50 centiáreas.

Antonia Sutto, lote 15 c, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Antonio Medcotti, lote 15 d, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Angel Presacco, lote 15 d, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Esteban Magnau, lote 15 d, superficie de 3 hectáreas, 12 áreas, 50 centiáreas.

Angel Presacco, lote 15 d, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Antonio Panuntin, lote 15 d, superficie de 3 hectáreas, 12 áreas, 50 centiáreas.

Domingo Vicentini, lote 16 a, superficie de 8 hectáreas, 33 áreas.

Francisco Perezzotti, lote 16 a, superficie de 16 hectáreas, 67 áreas.

Santiago Vicentini, lote 16 b, superficie de 8 hectáreas, 33 áreas.

Juan Faliani, lote 16 c, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Juan B. Vicentini, lote 16 c, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Blas Peschiuta, lote 16 d, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Antonio Vicentini, lote 16 d, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Benito Griguel, lote 17 a, superficie de 7 hectáreas, 28 áreas.

Domingo Bornancini, lote 17 a, superficie de 8 hectáreas, 34 áreas.

Leandro Zanni, lote 17 a, superficie de 2 hectáreas, 10 áreas.

José Pascoli, lote 17 b, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Luisa Piyana, lote 17 b, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Francisco Bergagna, lote 17 b, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

María Batiston, lote 17 c, superficie de 8 hectáreas, 33 áreas.

Angel Brandalizzi, lote 17 d, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Vicente Angelis, lote 18 a, superficie de 8 hectáreas, 33 áreas.

Alejandro Maduzzi, lote 18 a, superficie de 8 hectáreas, 34 áreas.

Antonio Braida, lote 18 d, superficie de 8 hectáreas, 33 áreas.

José Brandalizzi, lote 18 d, superficie de 8 hectáreas, 33 áreas.

José Brandalizzi, lote 18 d, superficie de 16 hectáreas, 67 áreas.

Antonio Fabro, lote 19 a, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Antonio Dellapupa, lote 19 a, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Santiago Brandalissi, lote 19 b, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

M. y J. Strassonier D. Zanuzzi, lote 19 b, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

José Muchino, lote 19 b, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Juan del Bianco, lote 19 b, superficie de 3 hectáreas, 12 áreas, 50 centiáreas.

Atanasio Nobile, lote 19 c, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

José del Bianco, lote 19 d, superficie de 8 hectáreas, 33 áreas.

Julio Picco, lote 20 a, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas,

Juan B. Misano, lote 2 b, superficie 6 hectáreas, 25 áreas.

José del Bianco, lote 20 c, superficie de 8 hectáreas, 33 áreas.

Valentin Bergogna, lote 20 c, superficie de 4 hectáreas, 17 áreas.

José Azino, lote 20 c, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Pedro Demarco, lote 20 d, superficie de 7 hectáreas.

José Azino, lote 20 d, superficie de 7 hectáreas, 1 área.

A. PiuZZi y A. Caballero, lote 20 d, superficie de 14 hectáreas, 1 área.

José Coletto, lote 21 a, superficie de 17 hectáreas, 81 áreas.

Juan Marangón, lote 21 b, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Luis Caligaris, lote 21 c, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

L. Caligaris, y M. Marmay, lote 21 c, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas,

Antonio Zanuz Forte, lote 22 c, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Pedro Strassonier, lote 22 c, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Antonio Petina, lote 22 c, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Marcos y José Strassonier, lote 22 c, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Antonio Dejuisto, lote 23 a, superficie de 16 hectáreas 67 áreas.

José Brandalissi, lote 23 b, superficie de 4 hectáreas, 16 áreas. 50 centiáreas.

Domingo Brun, lote 23 c, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Luis Dameto, lote 23 c, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Benito y Nicolás Griguel, lote 24 b, 25 hectáreas.

Pedro Tessino, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas, lote 25 a,

José Uanín, lote 25 a, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Antonio Uanín, lote 25 a, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Blas Peschutta, lote 25 b, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Angel y Enrique Corsalotti, lote 25 c, superficie de 25 hectáreas.

Luis Cresa y Santiago Auseloni, lote 25 d, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Emilio Canduzzi, lote 26 a, superficie 8 hectáreas, 33 áreas.

Luis D. Olivo, lote 26 a, superficie de 8 hectáreas, 34 áreas.

Luis Della Costa, lote 26 a, superficie 8 hectáreas, 33 áreas.

José Alice, lote 26 b, superficie de 3 hectáreas, 12 áreas.

Benjamín Monticoli, lote 26 c, superficie de 2 hectáreas, 88 áreas.

Benjamín Monticoli, lote 26 c, superficie de 2 hectáreas, 08 áreas.

Zudita y Antonio Carguelutti, lote 26 c, superficie de 18 hectáreas, 75 áreas.

Antonio Silvestre, lote 26 d, superficie de 8 hectáreas, 33 áreas.

Francisco Defilipo, lote 27 c, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Inocente Dal Dobo, lote 27 d, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Pedro Toratti, lote 27 d, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Fenelón Torres y Nicolás Saldagna, lote 28 a, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

José Canale, lote 28 b, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Juan Panuntín y Dionisio Castese, lote 28 d, superficie de 25 hectáreas.

Márcos Strassonier, lote 29 a, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Juan B. Dondis, lote 29 a, superficie de 6 hectáreas, 24 áreas.

Pedro Strassonier, lote 29 b, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Pedro Venturini, lote 31 a, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Juan Grión hnos., lote 31 a, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Juan Della Costa, lote 31 b, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Juan Silvestri, lote 31 b, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Pedro Toratté, lote 31 d, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

José y Antonio Londero, lote 32 a, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Juan M. Migotti, lote 37 a, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Antonio Migotti, lote 37 b, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Juan B. Copetti, lote 37 d, superficie de 25 hectáreas.

Cándido Sella, lote 38 a, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Juan B. Zanón, lote 38 a, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Luis Londero, lote 38 c, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Luis Londero, lote 38 c, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Juan B. Migotti, lote 38 d, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Silvestri Longino, lote 38 d, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Juan Pico, lote 39 c, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

José Contessi, lote 39 d, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Pedro Sangoy, lote 40 a, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Antonio Rizzi, lote 40 a, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

César Murero, lote 47 b, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Santiago Carguelutti, lote 40 b, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Domingo Floriani, lote 40 c, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Leonarda Rizzi de Pedro, lote 40 c, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Pedro Artico, lote 40 d, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Francisco Artico, lote 40 d, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Antonio Cerotto lote 41 a, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

José Páscolo, lote 41 a, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

José Fantini, lote 41 a, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Francisco Serafini, lote 41 b, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Sebastián Lipore, lote 41 c, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Pedro Rizzi, lote 41 c, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Miguel Londero, lote 41 d, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Miguel Rizzi, lote 41 d, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

José Causich lote 42 a, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

José Causich, lote 42 a, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Antonio Marchetti, lote 42 b, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Benito Panuntín, lote 42 b, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Juan Tomasini, lote 42 c, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Pedro Nicolini, lote 42 d, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Santiago y Antonio Nicolini, lote 42 d, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Francisco Brollo, lote 43 a, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Santiago Martina, lote 43 b, superficie de 50 hectáreas, 50 áreas.

Andrés Fogliarini, lote 43 d, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Nicolás Migotti, lote 44 a, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

José Fantini, lote 44 a, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

Miguel Londero, lote 44 a, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas.

- Francisco Patat, lote 44 c, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.
- Santiago Lépure, lote 44 c, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.
- Juan Ambrosig, lote 44 d, superficie de 8 hectáreas, 33 áreas.
- Juan Cragolini, lote 45 a, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.
- Jerónimo Artico, lote 45 a, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.
- J. Londero y S. Lépure, lote 45 b, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.
- Francisco Pascotini, lote 45 b, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.
- Ángel Moyano, lote 46 b, superficie de 25 hectáreas.
- Juan Romanutti, lote 47 a, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.
- Viuda de Domingo Maducci, lote 47 b, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.
- Domingo Londero, lote 48 d, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.
- Valentin Loderó, lote 52 a, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.
- Tomás Londero, lote 52 a, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.
- Pedro Carnelutti, lote 52 b, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.
- Antonio Copetti, lote 53 a, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.
- Jorge Copetti, lote 53 a, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.
- Jorge Copetti, lote 53 b, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.
- Pedro Cragolini, lote 53 d, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.
- Santiago Cragolini, lote 53 d, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.
- Pedro Sangoi, lote 54 c, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.
- P. Fogliarini y Santos Nobile, lote 55 c, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.
- Agustin Della Casa, lote 55 d, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Agustin Della Casa, lote 5 d, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Santiago Oliva, lote 59 a, superficie de 25 hectáreas.

Benjamin Pico, lote 13 b, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Urumácoro Palma, lote 13 c, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

Luis Cresa, lote 25 b, superficie de 12 hectáreas, 50 áreas.

O sean todos los concesionarios de la colonia Caroya que figuran en la adjunta planilla número 1.

Art 3° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto autorizando a la Oficina Nacional de Agricultura para abonar un sueldo mensual a su secretario contador.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1897.

En vista de lo manifestado por la Oficina Nacional de Agricultura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase a la Oficina Nacional de Agricultura, para que, del inciso 26, ítem 1° partida 10 del Presupuesto vigente, invierta mensualmente hasta la suma de doscientos pesos (\$ 200) moneda nacional, que se abonará al señor Gumersindo de la Serna, como secretario contador de la citada oficina.

Art. 2° Comuníquese, etc.

(Exp: 66, A, 1897).

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto referente al itinerario que deben seguir las comisiones encargadas de investigar la zona permanente de la langosta.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1897.

De acuerdo con lo manifestado por el señor gobernador de Formosa en la nota que precede y con lo informado por la Oficina Nacional de Agricultura.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Las comisiones encargadas de investigar la zona permanente de la langosta, seguirán los itinerarios marcados en el informe de la Oficina Nacional de Agricultura que precede, y serán acompañadas por piquetes de 50 hombres de los regimientos 5°, 11° y 12° de caballería de línea.

Art. 2° Hagase saber al Ministerio de la Guerra para que dicte las órdenes respectivas: comuníquese, publíquese, etcétera.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto ordenando la venta de ciento setenta y nueve leguas en Santa Cruz y cincuenta y seis en Tierra del Fuego.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1897.

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de presupuesto vigente y con las prescripciones de la ley de 3 de Noviembre de 1882.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Dirección de Tierras y Colonias procederá a vender en remate público 179 leguas kilométricas de tierra en Santa Cruz y 56 en Tierra del Fuego, de acuer-

do con los planos confeccionados por la Oficina Nacional de Geodesia.

Art. 2° Los lotes á venderse serán lossiguientes: Territorio de Santa Cruz, sección XV, fracción A, lotes 21, 22 y 24 fracción D, lotes 1, 2 y 23 y fracciones de los lotes 9, 10 11, 12, 13, 17, 18, 21 y 22 y 24; sección XVI, fracción A, lote 2 y fracción del lote 9; sección XXIV. fracción A, lotes 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 15. 16, 17, 18, 19 y 20; fracción B, lotes 9, 11, 12. 13 y 14; sección XXXI. fracción B, lotes 3, 4, 5: 6, 7, 8, 13, 14 y 15 y fracciones de los lotes 16 y 18; Territorio de Tierra del Fuego: lotes X, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXXI. XXXII, XXXIII, XXXVIII, XXXIX y XL y fracciones de los lotes XII y XIII.

Art. 3° La base del precio por legua kilométrica será de pesos 1500 moneda nacional: y las condiciones de venta, las establecidas en ley de 3 de Noviembre de 1882.

Art. 4° El remate tendrá lugar durante los días 4, 5 y 6 de Noviembre próximo, en el local de la Dirección de Tierras y Colonias, por la oficina que ésta designe, y será presidido por el Director con asistencia del Escribano General de Gobierno.

Art. 5° La Dirección de Tierras y Colonias, hará imprimir á la mayor brevedad, en la Penitenciaría Nacional 3000 ejemplares de cada uno de los planos adjuntos, con transcripción de la parte pertinente de la ley de 3 de Noviembre de 1882, en idioma nacional y en Inglés.

Art. 6° La citada Dirección hará publicar avisos durante 90 días, anunciando la venta en dos diarios de la Capital y uno de las capitales de provincia, y remitirá con 180 días de anticipación avisos en idioma nacional y en inglés, y planos á las capitales de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Islas Malvinas y Punta Arenas.

Art. 7° Del resultado del remate se levantará un acta autorizada por el escribano general de gobierno, de la que se elevará copia autorizada á la superioridad.

Art. 8° Todo comprador abonará, en el acto del remate, la primera cuota de su importe, debiendo ser firmadas las letras por las restantes en el plazo de quince días, bajo pena de quedar sin efecto la venta y perder la cuota abonada.

Art. 9° La entrega de las tierras vendidas se hará por cuenta del gobierno. dentro de los seis meses de la fecha del remate, y vencido ese plazo sin que los compradores

se hayan presentado á recibirlas, serán de su cuenta los gastos que ocasione dicho acto.

Art. 10. Los gastos que origine el presente decreto, se imputarán al fondo especial de tierras, creado por ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 11. Comuníquese, etc., etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo mandando abonar unos sueldos á unos empleados de la Dirección de Tierras y Colonias.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1897.

Visto este expediente, en el que la Dirección de Tierras y Colonias manifiesta que los empleados que se mencionan á fojas 2, han quedado cesantes por ley del presupuesto vigente, debiendo abonárseles el sueldo correspondiente al mes de Enero ppdo., de acuerdo con lo dispuesto por el art. 14 de la ley general de jubilaciones; atento los informes producidos y dictámen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdate á los empleados de la Dirección de Tierras y Colonias mencionados á fojas 2, el sueldo que les corresponde por el mes de Enero ppdo.

Art. 2° Pase á la Contaduría General de la Nación para que proceda á la respectiva liquidación, con imputación á la ley de jubilaciones núm. 2299.

Art. 3° Comuníquese y publíquese, etc.

(Exp. 172, T, 1897).

URIBURU.—A. BERMEJO.—N. QUIRNO
COSTA.—W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

MES DE MARZO

G U E R R A

**Decreto disponiendo se haga entrega al Museo Histórico, del
sable del General José de San Martín, donado por el Sr.
Máximo Terrero.**

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1897.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El sable que usó el General D. José de San Martín en las campañas de la Independencia Sud-Americana, remitido al Presidente de la República por el Sr. Máximo Terrero, y de que hará entrega al Sr. Juan Ortiz de Rosas, se depositará en el Museo Histórico.

Art. 2º La Comisión de Jefes nombrada por el Estado Mayor General del Ejército, hará entrega de dicho sable al Director del Museo Histórico.

Art. 3º Comuníquese, y publíquese etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Resolución aprobando el proceder observado por el E. M. G. referente al transporte hasta San Juan, de los conscriptos de San Rafael (Mendoza.)

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1897.

Vista la nota que antecede del Estado Mayor General del Ejército en la que manifiesta que en vista de la dificultad para transportar hasta San Juan los conscriptos de San Rafael (Provincia de Mendoza), ha dispuesto se reunan en el cuadro Nacional, donde se les instruirá en el arma de caballería, por no haber allí ningún cuerpo de infantería.

SE RESUELVE:

Aprobar el proceder del Estado Mayor General del Ejército, comunicándose esta resolución á quienes corresponda.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando las propuestas de varios oficiales para la Brigada Norte.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1897.

Vistas las propuestas que anteceden.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nombránse oficiales en comisión para la Brigada «Norte» á los siguientes ciudadanos: Capitanes, Pablo Cisneros y David Ph. García y Subteniente, Fernando Gorostiaga.

Art. 2º Comuníquese etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

**Decreto aceptando las propuestas de oficiales en comisión,
para el Batallón de Santiago del Estero.**

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1897.

Vistas las propuestas que anteceden y atento á lo informado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse oficiales en comisión para el Batallón procedente de la Provincia de Santiago del Estero á los siguientes ciudadanos: Teniente 2º Napoleón Suarez y Sub-Tenientes Pedro Corret y Pedro Lopez en reemplazo de los de igual empleo Santiago Lugones, Rafael Garmendia y Manuel Hernandez respectivamente, que han renunciado.

Art. 2º Comuníquese etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

**Resolución concediendo al Oficial Auxiliar de la 2ª División del
Ejército expedicionario al Sud de Los Andes, Don Virgilio
Lopez Garcia, la medalla acordada por la Ley N° 1602.**

Departamento de Guerra,

Buenos Aires, Marzo 4 de 1897

Visto los informes que preceden y lo dictaminado por el Auditor de Guerra y Marina.

SE RESUELVE:

Conceder á D. Virgilio Lopez Garcia como oficial auxiliar de la comisión científica de la 2ª División del Ejército expedicionario al Sud de los Andes, á órdenes del General Villegas, la medalla acordada por la Ley N° 1602 de 21 de Julio de 1885.

Comuníquese al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos y pase este expediente al Ministerio de Justicia

Culto é Instrucción Pública para la resolución que corresponda en lo referente al premio de tierras.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Oficiales en Comisión para la División «Litoral», á varios ciudadanos.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1897.

Vistas las propuestas que anteceden.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Oficiales en Comisión para la División «Litoral» á los siguientes ciudadanos: Teniente 2° D. Alfredo Solari y Subtenientes, D. Arturo Raura y D. Juan Lagos, en reemplazo de los de igual clase, D. Fernando Ramayon, D. Rodolfo Videla y D. Emilio Lamarca, respectivamente.—

Art. 2° Comuníquese etc,

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto exceptuando del servicio militar, al Encargado de la Oficina de Correos de Arequipa (Santa Fé).

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1897.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Correos y Telégrafos y atento á lo informado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exceptúase al Señor Clodomiro Quiroga encargado de la Oficina de Correos de Arequipa (Provincia

de Santa Fé) del servicio militar en la movilización de los ciudadanos de la clase de 20 años.

Art. 2° Comuníquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia del Oficial Mayor del Arsenal de Guerra don Luis Navarro

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1897.

Vista la renuncia que antecede,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que hace el Oficial Mayor del Arsenal de Guerra, don Luis Navarro.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto exceptuando de la movilización de la G. N. á varios empleados y agentes de la Policía de la Capital

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1897.

PROPUESTA

- Regimiento 3°, Rafael Oyuelas.
- Regimiento 1°, Francisco Villafane
- Regimiento 7°, Faustino Fernandez, Esteban Videla.
- Regimiento 6°, Benjamin Zabaleta, Nicolás Castro, Miguel C. Pird.
- Regimiento 4°, Andrés Banús.
- Regimiento 1°, de Artillería, Benito J. Galli.
- Regimiento 8°, Iribeo Ferreyra, Gustavo Bonhein.
- Regimiento 11°, Luis Echenone.
- Regimiento 4°, Tomás I. Morales.
- Regimiento 13° Tomás Espejo.

Regimiento 3°, Luis Gómez, Eufrasio Sosa, Práxedes Pérez.

Regimiento 6°, José C. Gody.

Regimiento 8°, Eduardo Martínez.

Regimiento 3°, Matías Ibarra, Vital Olivera, Amaro Allendede, Eustaquio Acuña, Félix Correa, Isaías Merlo, Eustaquio Maquirse, Félix Espinosa.

Regimiento 4°, Ceferino González.

Regimiento 6°, Emilio León, Mariano Pedriel.

Regimiento 8°, Salvador Márquez, Pedro Tretoigue.

Regimiento 14, José Brizuela, Gregorio Pueblas.

Regimiento 11°, Pastor Lugardi Rodríguez.

Regimiento 6°, José M. Moreyra.

Regimiento 2°, Doroteo Kauffman.

Regimiento 12°, Apolinario Sandoval.

Regimiento 5°, Antonio Guzman.

Regimiento 1°, Mariano Morales.

Regimiento 7°, Leonardo Miler, Alberto Vilaró.

Regimiento 11, Francisco Alcayaga, Ramon Bravo, Salvador Morales, Pedro Merlo, Isaac Orosco, Marcos Verd.

Regimiento 8°, Marcelino Zabala, Alfredo Lopresti, Manuel Mursua.

Regimiento 10, Laureano García.

Regimiento 11, Julio Salfeld José M. Figueroa.

Regimiento 9°, Arturo García.

Regimiento 11, Rosendo H. Rivero.

Regimiento 10, Valentin Muñoz.

Regimiento 2, Agustin Olmedo.

Regimiento 5, Ricardo Cuello.

Regimiento 10, Belisario Vélez.

Regimiento 11, Daniel Fúnez, Tomás López.

Regimiento 10, Julio Pastoriza, Mariano Vitales, Manuel Medina.

Regimiento 11, Antonio Lori.

Regimiento 5, Miguel Decurri.

Regimiento 7, Tomás Ferreyra.

Regimiento 1° de Caballería, Bruno Gutierrez.

Regimiento 8, Emilio R. Blanco.

Regimiento 7, Pedro U. Salinas, Justo Díaz. Andrés Bellota, Norberto Soto.

Regimiento 10, José San Miguel.

Regimiento 12, Juan J. Novaro.

Regimiento 12, José Pacheco.

Regimiento 9, Sebastian López, Carlos Gaspari, Francisco Solari.

Regimiento 14, José Vazquez, José Díaz.

Regimiento 8, Teodoro Barrera.

Regimiento 12, Francisco Barrios.

Resúmen:

- 3 Oficiales Inspectores
- 6 Escribientes
- 1 Escribiente en Comisión
- 1 Sub-Teniente de Bomberos
- 5 Meritorios
- 2 Telegrafistas
- 1 Cajista
- 2 Sargentos 2^{os} de Bomberos
- 1 Cabo 1^o de Bomberos
- 4 Cabos 2^{os} de Bomberos
- 15 Bomberos.
- 40 Vigilantes
- 1 Llaverero
- 2 Ordenanzas

Visto el presente expediente y atento á lo informado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1^o Quedan exceptuados del servicio militar en la actual movilización, los ciudadanos de la clase de 20 años que figuran en la nómina adjunta, y que pertenecen al personal de empleados de la Policía de la Capital.

Art. 2^o Comuníquese y pase al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU
G. VILLANUEVA.

Decreto exceptuando de la movilización de la Guardia Nacional á varios individuos del Cuerpo de Bomberos.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1897.

PROPUESTA

Oficiales Inspectores—Raul Oyuela, Francisco Villafañe, Francisco Solari.

Oficiales Escribientes—Alberto Vilaró, Francisco Alcayago, Arturo Garcia, Rosenóo H. Rivero, Miguel Denovi, Juan J. Novaro.

Escribiente en Comisión—Benjamin Zavaleta.

Meritorios—Nicolás Castro, Miguel C. Piva, Benito J. Galli, José M. Moreyra, Francisco Barrios. Juan A. Boero.

Telegrafistas—Pasto Lugardi Rodriguez, Tomás Ferreyra, Cayetano Pelisano, Francisco E. Moyano, Natalicio Acosta.

Vigilantes—Gustavo Bonheim, Doroteo Kauffman, Apolinario Sandoval, Antonio Guzman, Mariano Morales, Leonardo Miler, Teodoro Barrera, Ramon Bravo, Salvador Morales, Pedro Merlo, Isaac Orosco, Marcos Vera, Marcelino Zavala, Manuel Mursua, Laureano Garcia, Julio Salfeld, José M. Figueroa, Valentin Muñoz, Agustin Olmedo, Belisario Velez, Daniel Funez, Tomás Lopez, Julio Pastoriza, Mariano Vitale. Manuel Medina, Antonio Lori, Bruno Gutierrez, Emilio R. Blanco, Pedro M. Salinas, Justo Diaz, Andrés Bellota, Norberto Soto, José San Miguel, José Pacheco, Sebastian Lopez, Cárlos Gaspari, José Vasquez, José Diaz, Agustin Fernandez, Juan Benitez, Francisco Canóvas, Pastor Palacios.

Cajista 2º—Andrés Banús.

Llavero—Irineo Ferreyra.

Ordenanzas—Estéban Videla, Faustino Fernandez.

Visto el presente expediente y atento á lo informado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan exceptuados del servicio militar en la actual movilización, los ciudadanos de la clase de 20 años que figuran en la nómina adjunta que pertenecen al Cuerpo de Bomberos de la Capital.

Art. 2º Comuníquese y pase al Estado Mayor del Ejército á sus efectos.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Secretario de la Dirección del Arsenal de Guerra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1897.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario de la Dirección del Arsenal de Guerra al Teniente Coronel D. Francisco Chou-siño.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto dejando sin efecto el nombramiento del Teniente Coronel D. P. Ordoñez como Director del Arsenal de Guerra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1897.

Encontrándose desempeñando las funciones de Director del Arsenal de Guerra un Coronel de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 25 de Febrero del año próximo pasado, aprobando el nombramiento hecho por el Director interino de dicho Establecimiento, á favor del Teniente Coronel D. Proto Ordoñez, para desempeñar el cargo de Jefe Militar del mismo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto dejando sin efecto varios nombramientos de Cirujanos de Regimiento, en comisión.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1897.

Vista la nota que antecede de la Inspección de Sanidad del Ejército y atento á lo manifestado por el Estado Mayor General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjense sin efecto los nombramientos de Cirujanos de Regimiento en comisión, hechos á favor de los señores doctores don Alfredo Mendez Casariego y don Ricardo Lara y del Cirujano auxiliar en el mismo carácter don José Pearzo.

Art. 2° Comuníquese. etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Cirujano ayudante en comisión de la División del Litoral.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1897.

Vista la nota que antecede de la Inspección de Sanidad del Ejército y atento á lo manifestado por el Estado Mayor General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el nombramiento hecho por la Inspección de Sanidad del Ejército, á favor del señor don Carlos Muniagurria, como Cirujano ayudante en comisión de la División del Litoral.

Art. 2° Comuníquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando modificaciones en las obras de desagüe del Cuartel de Infantería de la Capital.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1897.

Vista ia nota que antecede.

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Art. 1° Autorízase á la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital para llevar á cabo las modificaciones que se indican, en las obras de desagüe del Cuartel de Infantería.

Art. 2° Pase al Ministerio de Hacienda para que se disponga se entregue á dicha Comisión, la cantidad de (\$ 960,50) novecientos sesenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional, destinados á la ejecución de las obras mencionadas, imputándose el gasto al inciso 10 ítem 1° del Presupuesto del Departamento de Guerra.

Art. 3° Comuníquese etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando la Comisión Técnica de Artillería anexa al Arsenal de Guerra

Departamento de Guerra

Buenos Aires, Marzo 17 de 1897.

Atendiendo á razones de mejor servicio.

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Art. 1° La Comisión Técnica de Artillería anexa al Arsenal de Guerra se compondrá de los Tenientes Coronales D. Emilio Sellströng D. Servando Quiroz y Mayor D. Carlos R. Sarmiento.

Art. 2° El Teniente Coronel D. Federico Lopez se pre-

sentará al Estado Mayor General del Ejército á recibir órdenes.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, etc. etc.

URIBURU
G. VILLANUEVA.

**Decreto acordando pensión á la Señora Isaura Montero viuda
del Teniente 1° D. Máximo Cabral.**

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1897

Visto el presente expediente, atento á los informes del Estado Mayor del Ejército y Contaduría General y á lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdate á la Señora Isaura Montero de Cabral viuda del Teniente 1° D. Máximo Cabral, la pensión correspondiente á la cuarta parte del sueldo de que gozaba el causante, de conformidad con el art. 21 Inciso 1° de la Ley 9 de Octubre de 1865.

Art. 2° Comuníquese y vuelva á la Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

**Decreto nombrando Veterinario de 1ª clase de la División de
Artillería, á don Jorge Kocyembillo.**

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1897.

Vista la propuesta que antecede y atento á lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Veterinario de 1ª clase de la División de Artillería á D. Jorge Kocyembillo.

Art. 2° Comuníquese etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Cirujano Ayudante y enfermeros en la Brigada Norte.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1897.

Vista la nota que antecede de la Inspección de Sanidad y atento á lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confírmense los nombramientos hechos por la Inspección de Sanidad á favor de los Sres. Rafael de la Plaza, Samuel S. Meadrid y Enrique Rovelli, el primero como Cirujano Ayudante y los dos últimos Sargentos enfermeros de la Brigada Norte.

Art. 2° Comuníquese etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Jefe del Regimiento 6° de Infanteria Guardias Nacionales de la Capital, al Coronel Don Saturnino Lara.

Departamento de Guerra,

Buenos Aires, Marzo 19 de 1897

Vista la propuesta que antecede del Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Regimiento 6º de infantería de Guardias Nacionales de la Capital, al Coronel D. Saturnino Lara.

Art. 2º Comuníquese etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando empleados en la Intendencia de Guerra

Departamento de Guerra

Buenos Aires, Marzo 19 de 1897

De acuerdo con lo propuesto por la Intendencia de Guerra en su nota precedente.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de la Sección de Vestuario y Equipo, al 2º Jefe de Almacenes D. Pedro Reto y para desempeñar el puesto de Tenedor de Libros 1º 2º Jefe de Almacenes, al Auxiliar 1º D. Celesto Fernandez Blanco. quien será reemplazado por D. Felix Jurruta.

Art. 2º Comuníquese. etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto acordandole la baja al Cirujano Ayudante en Comisión de la División del Litoral.

Departamento de Guerra.

Buenos Aire , Marzo 19 de 1897.

Vista la nota que antecede y atento á lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la baja solicitada por el Cirujano ayudante en comisión de la División del Litoral Doctor don Manuel M. Caballero.

Art. 2° Comuníquese etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto declarando en situación de retiro al Teniente Coronel de Caballería Don Eduardo de Vera.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1897.

Vista la adjunta foja de servicios formulada por el Estado Mayor General del Ejército, la que ha sido aprobada y de acuerdo con las prescripciones de la Ley núm. 3239—.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de Retiro al Teniente Coronel de Caballería D. Eduardo de Vera con cincuenta y dos años, cinco meses y dos días de servicios.

Art. 2° Comuníquese etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo el relevo de Jefe del Regimiento 6 de Infantería de Línea al Coronel don Eduardo A. Ruiz.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1897.

Vista la nota que antecede y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese el relevo del puesto de Jefe del Regimiento 6 de Infantería de Línea que solicitó el Coronel don Eduardo A. Ruiz.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU
G. VILLANUEVA.

Decreto poniendo en ejercicio de sus funciones al señor Auditor de Guerra, doctor Miguel Goyena.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1897.

Vista la nota que antecede del Sr. Auditor de Guerra en la que manifiesta haber desaparecido las causas que motivaron su pedido de licencia.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda en ejercicio de las funciones á su cargo el señor Auditor de Guerra doctor don Miguel Goyena.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto confirmando en sus empleos en el Regimiento 3 de Infantería de Línea y 1° y 11 de Caballería, á varios Oficiales.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1897.

Vista la propuesta que antecede del Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confirmanse en sus empleos al Sub Teniente

en Comisión del 1º Batallón del Regimiento 3 de Infantería de Línea Don Abel Lacarrere y á los Alféreces en Comisión de los Regimientos 1º y 11 de Caballería respectivamente, D. Alejandro Spika y D. Arturo Rapallini.—

Art. 2º Expídanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.—

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto promoviendo á varios Sargentos primeros distinguidos de los Regimientos 8, 9 y 12 de Infantería de Línea.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1897.

Vistas las propuestas que anteceden del Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévense al empleo de Sub-Tenientes en los primeros Batallones de los Regimientos 8, 9 y 12 de Infantería de Línea respectivamente á los Sargentos primeros distinguidos don Oscar Hertz, don Arturo Navarri y don Adrian Rodo Civit.

Art. 2º Expídanse los despachos respectivos, comuníquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Jefe del Polvorin de Maldonado.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1897.

Vista la propuesta que antecede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe del «Polvorin Maldonado» al Teniente Coronel don Iro Dugour.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia del Jefe de la Inspección de Revistas etc. de la Intendencia de Guerra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1897

Vista la renuncia que antecede y atento á lo manifestado por la Intendencia de Guerra.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Teniente Coronel D. Lorenzo Tack del puesto de Jefe de la Sección de Inspección, Revistas y Archivo de la Intendencia de Guerra.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Jefe y 2° Jefe de la Inspección de Revistas y Archivo de la Intendencia de Guerra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1897

Vistas las propuestas que anteceden de la Intendencia de Guerra.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe de la Sección de Inspección,

Revistas y Archivo de la Intendencia de Guerra al Teniente Coronel D. Domingo Etchichury, y 2º Jefe de la misma al Capitan D. Jacinto J. Espinosa.

Art 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Oficial Mayor del Arsenal de Guerra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1897.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial Mayor del Arsenal de Guerra al ciudadano D. Héctor Canavey.

Art. 2º Comuníquese etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto acordando á D^a. Mercedes Fariás, el traspaso de la pensión de que gozaba su señora madre, como viuda del teniente Coronel don Pascual Fariás

Departamento de Guerra.

Buenos Aores, Marzo 23 de 1897.

Visto el presente expediente, atento á los informes del Estado Mayor General del Ejército, Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdate á D^a Mercedes Fariás, el traspaso de la pensión de que gozaba su señora madre D^a Olaya Araujo de Fariás, como viuda del Teniente Coronel D. Pascual Fariás de acuerdo con los arts. 24 y 28 de la ley 9 de Octubre de 1865.

Art. 2° Comuníquese y pase á la Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA

Decreto concediendo su exoneración al Presidente de la Sección Técnica de artillería, anexa al Arsenal de Guerra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires Marzo 24 de 1897.

Vista la nota que antecede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Concédese la exoneración solicitada por el Teniente Coronel D. Emilio Sellström del puesto de Presidente de la Sección Técnica de Artillería anexa al Arsenal de Guerra.

Art. 2°. Comuníquese, etc.

URIBURU.
J. VILLANUEVA.

Decreto aprobando varios nombramientos, hechos por la Inspección de Sanidad del Ejército.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires Marzo 26 de 1897.

Vista la nota que antecede y atento á lo informado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Apruébanse los siguientes nombramientos hechos por la Inspección de Sanidad del Ejército.

Cirujanos del Regimiento en comisión, Dres, Mariano Orgáz Montes y Luis Cavillioti Cirujanos y Ayudantes en comisión; Sres. Jsidro Gil, y Arturo Enriquez; Enferme-

ros de 2^a clase en comisión Sres. Ricardo Peoletti, Miguel Oliveira Córdoba, Alfredo Anza y Julio Chavarría.
Art. 2° Comuníquese etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Jefe y 2° Jefe de los Regimientos 5 y 1° de Infantería de Línea y dejando sin efecto otros nombramientos.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1897.

Vista la nota que antecede del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el nombramiento del Teniente Coronel D. Enrique Berlio de Jefe del 3^{er} Batallón del Regimiento 5 de Infantería de línea y el del Mayor D. Exequiel Pereira de 2° Jefe del 2° Batallón del Regimiento 1°.

Art. 2° Nómbranse en reemplazo de dichos Jefes á los Mayores D. Cornelio Gutierrez y D. Marcos Grañe como Jefe del 3^{er} Batallón del Regimiento 5 de Infantería de línea y 2° Jefe del 2° Batallón del Regimiento 1° respectivamente.

Art. 3° Comuníquese etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto poniendo en posesión del cargo de Director del Arsenal de Guerra, al Coronel don P. Ricchieri.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1897.

Habiendo llegado recientemente de Europa, el Coronel don Pablo Ricchieri, nombrado Director titular del Arse-

nal de Guerra, por Decreto fecha 20 de Setiembre de 1895,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Póngase en posesión del cargo de Director titular del Arsenal de Guerra, al Coronel don Pablo Ricchieri.

Art. 2° Dénse las gracias por los servicios que en el desempeño interino de dicho cargo ha prestado el Coronel don Rómulo Parkinson.

Art. 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto expidiéndole los diplomas de Ingeniero Militar al Capitán del E. M. del Ejército don L. M. Fernandez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1897.

Vista la nota que antecede de del Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Expídanse los diplomas correspondientes de Ingeniero Militar al Capitán de la 1ª División del Estado Mayor del Ejército don Ladislao M. Fernandez, con antigüedad del 27 de Mayo ppto.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA..

Resolución autorizando a la Inspección de Sanidad del Ejército para invertir \$ 200 mensuales en sueldos de personal.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1897.

Visto lo solicitado por la Inspección de Sanidad y aten-

to á lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección de Sanidad del Ejército á invertir la cantidad de (\$ 200) doscientos pesos moneda nacional mensuales en la siguiente forma:

Sueldos de tres personas para el Depósito y Farmacia á \$ 40	\$ 120
Sueldos de dos ordenanzas á \$ 40.....	« 80
Total.....	<u>\$ 200</u>

Debiendo imputarse dicho gasto al Inciso 10 Item 1° del presupuesto del Departamento de Guerra.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

M A R I N A

Decreto aprobando el examen de Ingreso à la Escuela Naval.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1897.

Vistas las clasificaciones adjuntas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los exámenes de ingreso al primer año de estudios de la Escuela Naval, y nómbrense aspirantes à los jóvenes: Dalmiro Saenz, Julian Fablet, Fernando Casabal, Juan Beltrami, Héctor Irigoyen Eduardo B. Ader, Avelino Castro, Remigio de a Sota, Pedro Bénédit, Eugenio F. Cattini, Armando Folli, Juan Martín, Arturo García Canevello, José R. Tarragona, Faustino del Carmen Riobó, Juan I. Bonomí, Manuel S. Soage, José E. Quintana, Miguel A. Mas de Ayala, Andrés de la Paza, Eduardo Gigena, Juan M. Cacavelo, Mario Roumigiere, Ricardo M. Panthou, Juan G. Ezguerra, Alfredo Mayer, Germán Fasio, Pedro S. Furicelli, Rafael B. de la Torre, Ernesto Rodríguez, Umberto Boasi, Jorge R. Alemandri, Saturnino G. Ricárdez, Alberto Hanza, Raul Dudignac, Aquiles A. Selva Victor M. Silvetti, Carlos M. Diaz, Carlos Silva, Eduardo Lezica; y à los ciudadanos orientales: Luis Martinelli, Juan Saiz y Aurelio Piaggio.

Art. 2° Apruébase igualmente el examen de ingreso al segundo año, rendido por los jóvenes: Armando Cruz, Teodoro Caillet Bois, y por el ciudadano oriental Martín Castro.

Art. 3° En atención à las consideraciones aducidas por el director de la Escuela Naval, respecto à los ex-aspirantes de 2° año: Hugo da Silva, Arturo M. Loza, Raúl Peralta Martínez, Ernesto Tello, y Alfredo Constante, y los de pri-

mero, Pascual C. Brebbia, León Scaso, Antonio A. Abel, José A. Paliza, Horacio Justo Rolón, y Fernando A. Gomez, que fueron dados de baja por decreto fecha 21 de Enero ppdo. por que resultaron con calificaciones deficientes en los exámenes reglamentarios, reincórpóraseles á los años que cursaban.

Art. 4º Resultando, con motivo de la reincorporación de los ex-aspirantes que se expresan en el art. anterior, excedente el número de alumnos becados que asigna el presupuesto, los gastos que demande su sostenimiento serán cubiertos con eventuales del Ministerio de Marina.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto mandando poner en posesión del mando de la segunda división naval al capitán de navío don Atilio S. Barilari

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1897.

Habiendo terminado la licencia que por decreto fecha 25 de Noviembre próximo pasado se acordó al capitán de navío don Atilio S. Barilari jefe de la segunda división naval.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Estado Mayor General pondrá en posesión del comando de la referida división á su Jefe titular, capitán de navío don Atilio S. Barilari.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU

G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Comandante del vapor "Vigilante" al Teniente de navío don José Gazcón.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1887.

Visto lo manifestado por la Prefectura de Puertos y

no existiendo partida á que imputar el sueldo del empleado que propone,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Comandante del vapor «Vigilante» al teniente de navío don José Gazcón.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando la adquisición de materiales necesarios para armar una chata perforadora.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1897.

Siendo necesaria la permanencia en Puerto Belgrano de la chata perforadora perteneciente á las obras del puerto del Riachuelo, facilitada por el Departamento de Obras Públicas, para los estudios del arsenal y puerto militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Departamento de Obras Públicas podrá invertir hasta la suma de cuatro mil novecientos siete pesos moneda nacional (\$ 4907 m/n) en la adquisición de los materiales necesarios para armar otra perforadora.

Art. 2° Por el Departamento de Marina se pondrá á disposición del mencionado Departamento de Obras Públicas la suma expresada en el artículo anterior, imputándose á la partida 3ª, ítem 2, del anexo H, del presupuesto vigente.

Art. 2° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á quienes corresponde y archívese.

(Exp. núm. 1087, letra O.)

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto dando de alta como maquinistas y ayudantes electricistas de la Armada á varios ex-aprendices y de baja á otros dos.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1897.

Visto el resultado del exámen á que han sido sometidos con el objeto de conocer su preparación y aptitudes, los ex-aprendices de maquinista de la Escuela que funcionaba en Inglaterra, y teniendo en cuenta lo aconsejado por el Estado Mayor de Marina.

El Presidente de la Republica--

DECRETA:

Art. 1º Dánse de alta como maquinistas de 3ª, á los ex-aprendices Jorge Kernichen y Benjamín Rocco, quienes han concluído su aprendizaje; como ayudantes electricistas de 1ª á Belisario Palacio, Saturnino F. Saavedra, Santiago Bonini y Lorenzo Aguerriberry; como Ayudante de maquinista de 2ª á José Giraud.

Art. 2º Los ex-alúmnos Eugenio Lavandera, Alberto de la Serna, Emilio Valenzuela, Manuel Chaporí Pedro Videla Rodríguez, Carlos Casal, Carlos Haymes, Abelardo Rojas, Angel Echenique y Miguel Alaria, seguirán su aprendizaje en los Talleres de Marina.

Art. 3º Dánse de baja por su poca aplicación al estudio y mala conducta á Rafael Fernandez y José Diaz.

Art. 4º Comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando á la Intendencia de la Armada para abonar unos sueldos á empleados de los almacenes del Tigre.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1897.

Visto lo que manifiesta la Intendencia de la Armada, respecto á la situación en que se encuentran los empleados del almacen que esa repartición tiene en los talleres

del Tigre, por haberse omitido en el Presupuesto la mención de sus sueldos, y teniendo en cuenta que se trata de servicios indispensables para la buena y económica marcha de los talleres,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Intendencia de la Armada para abonar los sueldos que gozan el encargado y ayudantes de los almacenes del Tigre, ó sean (\$ 250 m/n.) doscientos cincuenta pesos moneda nacional al primero, y (\$ 120) ciento veinte pesos á cada uno de los segundos, imputándose el gasto á eventuales, comprendidos en la partida 65, inciso 6, ítem 1.

Art. 2° Comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto disponiendo que la fragata "Golfo Nuevo" sirva de pontón para reclusión del personal subalterno de la Armada

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1897.

Debiendo emprenderse en breve la construcción del puerto militar, circunstancia que hará de Bahía Blanca un apostadero obligado para los buques de la Armada, y teniendo en cuenta lo manifestado por la Intendencia.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La fragata «Golfo Nuevo» fondeada en Bahía Blanca, servirá de pontón para la reclusión de individuos del personal subalterno de la Armada, que se hayan hecho acreedores á penas disciplinarias.

Art. 2° El Estado Mayor establecerá á bordo de la misma una guardia militar.

Art. 3° Nómbrase Comandante del referido buque, al Teniente de Navío, Don Angel Amores.

Art. 4° Comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto reconociendo como Ingeniero Naval Mecánico y Electricista al Capitan de Fragata don J. E. Duran.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1897.

Vistos los diplomas que acreditan al Capitan de Fragata don José E. Durand como Ingeniero Naval y Mecánico é Ingeniero Electricista, los que le han sido otorgados: el primero por la Real Escuela Superior Naval de Génova y el segundo por la Escuela Especial de Artes, Manufacturas y Minas de Lieja,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Reconózcase en la Armada, como Ingeniero Naval y Mecánico é Ingeniero Electricista, al Capitán de Fragata don José E. Durand.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

MES DE ABRIL

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto reeligiendo los vocales de la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales.

Departamento del Interior,

Buenos Aires, Abril 1° de 1897.

Terminando en la fecha el período por el cual fueron nombrados los señores ingenieros Carlos Maschwiz, presidente de la Dirección de Ferro Carriles Nacionales, doctor Ratael Ruiz de los Llanos, Lisandro Olmos é ingeniero Carlos Stegman, vocales de la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Reelígese á los mencionados señores para los cargos que actualmente desempeñan, por el término fijado en el decreto fecha 10 de Febrero de 1892.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1085, D, 1897.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo dejando sin efecto una licitación para proveer varios artículos al ferrocarril Nacional Andino y aceptando una propuesta de don Eduardo Caffarena.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 2 de 1897.

Vista la nota de la Dirección de Ferrocarriles Nacionales, fecha 4 de Enero próximo pasado, por la que da cuenta del resultado de la licitación verificada para la provisión de artículos de consumo con destino al Ferrocarril Nacional Andino durante el corriente año, manifestando á la vez la conveniencia de anularla, por no ser ventajosas las propuestas presentadas, con excepción de las relativas á las fórmulas y útiles de escritorio y también la de don Eduardo Caffarena para el suministro de carbón, según lo solicita la mencionada repartición en nota fecha 19 del corriente:

Teniendo en cuenta que es ésta la segunda licitación que se celebra y haciendo uso de la facultad conferida por el artículo 33, inciso 4º, de la Ley de Contabilidad, y de conformidad con la Contaduría General.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la segunda licitación celebrada para la provisión de artículos para el Ferrocarril Nacional Andino durante el corriente año, quedando autorizada la Dirección de Ferrocarriles para adquirirla privadamente, siempre que no excedan los precios de los más bajos ofrecidos en la licitación que se anula.

Art. 2º En la parte referente al suministro de carbón, acéptase la propuesta de don Eduardo Caffarena, por la que se obliga á entregar la cantidad de (5000) cinco mil toneladas de dicho artículo, al precio de (\$ 7.90 oro) siete pesos noventa centavos oro la unidad, puesta en el puerto del Rosario.

Art. 3º Acéptanse igualmente las propuestas presentadas para la provisión de fórmulas y útiles de escritorio por J. Peuser, del Rosario, para los renglones números 1, 8, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 25, 26, 32, 33, 35, 37, 38, 47, 57, 58, y 59; de J. Peuser de Buenos Aires, para los

renglones 4, 7, 17, 34, 36, y 51; la de Guillermo Mackern, Buenos Aires, para los renglones 2, 36, 18, 19, 20, 24, 28, 30, 41, 42, 43, 49, 50, 52, 53, y 54, y la presentada por Simón Ostwald para las indicadas con los números 5, 9, 10, 11, 12, 27, 29, 31, 40, 44, y 45.

Art. 4^o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-carriles á sus efectos.

(Exp. 43 D. 1897.)

URIBURU.—N QUIRNO.—COSTA.—A.
ALCORTA.—G. VILLANUEVA.

Acuerdo concediendo un mes de sueldo á varios ex-empleados de Ferro-Carriles.

Departamento del Interior,

Buenos Aires, Abril 6 de 1897.

Visto lo manifestado por la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales en la nota que precede, lo informado por la Contaduría General, y de acuerdo con lo prescrito en el artículo 14 de la ley general de jubilaciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1^o Acuérdase el importe de un mes del sueldo que correspondía á cada uno de los siguientes ex-empleados de la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales, cesantes por la ley de presupuesto vigente: don Arturo Ochoa, Ingeniero de 1^a, cuatrocientos pesos; don Miguel Hada, Contador, cuatrocientos pesos; don Luis F. Thiriot, Inspector administrativo, trescientos pesos; don Federico Burton, Inspector de vía, doscientos cincuenta pesos; don Eduardo Krause, Inspector de vía, doscientos cincuenta pesos; don Roque Bustamante, sub-Contador segundo, doscientos cuarenta pesos; don Ramón Chaves, Tenedor de Libros, doscientos pesos; don A. del Campillo, Procurador de multas, doscientos pesos; don Santiago Cortinez, Oficial 1^o, ciento veinte pesos; don Federico Fragueiro, Auxiliar, cien pesos; y don Gabriel Brihuega, Auxiliar, cien pesos.

Art. 2º Este gasto se imputará á la ley número 2219 de 15 de Noviembre de 1887.

Art. 3º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue al habilitado de la Dirección de Ferro-Carriles la suma de (\$ 2560 m/n) dos mil quinientos sesenta pesos moneda nacional, que importa el mes de sueldo que corresponde á los empleados nombrados en el artículo anterior.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia toma de razón por la Oficina de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

(Exp. 456, D, 1897.)

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.

ALCORTA.—G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando al doctor Carlos Malbrán para desempeñar una comisión destinada á combatir la epizootia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 6 de 1897.

Visto lo expuesto por el Departamto Nacional de Higiene en la nota que precede y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al doctor Carlos Malbrán para que, en unión del veterinario del citado Departamento, se traslade á las provincias invadidas por la epizootia y practique los estudios necesarios para combatirla con éxito.

Art. 2º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para invertir en los gastos que demande el desempeño de la comisión de que se trata hasta la suma de seiscientos pesos moneda nacional (\$ 700 mln), cuya entrega al habilitado del mismo se dispondrá por el Ministerio de Hacienda, con imputación al anexo B, inciso 11, ítem 17, partida 1ª del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y prévia toma de razón por la Oficina de Contabilidad, pase al mencionado Ministerio á sus efectos.

(Exp. 1049, H, 1897)

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución aceptando un dictámen del Señor Procurador del Tesoro, respecto á un sumario mandado instruir en Formosa por cortes de maderas.

Exmo. Señor:

El infrascrito ha estudiado estas actuaciones, y encuentra perfectamente ajustado á derecho el procedimiento seguido por el Sr. Gobernador de Formosa en el sumario mandado levantar con motivo de las denuncias de cortes clandestinas de maderas, aparecidas en un suelto de *La Nación* de esta ciudad. Por lo tanto, opino que V. E. debe aprobar su proceder y hacer saber su resolución á la Prefectura Marítima, por intermedio del Ministerio de Marina.—Buenos Aires, Abril 3 de 1897.—*Guillermo Torres.*

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 6 de 1897.

Téngase por resolución el precedente dictámen del Sr. Procurador del Tesoro; transcribáse á quienes corresponda; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese el expediente.

(Exp. 4529, F, 1896.)

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución mandando pagar los gastos ocasionados por el entierro del ex-senador don Martín G. Güemes

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 8 de 1897.

Vista la precedente nota del Exmo. Gobierno de la Provincia de Salta, acompañando originales las cuentas y comprobantes que le ha pasado la señora Adela G. de Güemes, madre del ex-senador al Honorable Congreso, don Martín G. Güemes, con motivo de los gastos ocasionados por el entierro del extinto, y estando dispuesto por decreto de fecha 1° de Marzo último que estos sean satisfechos por el Gobierno Nacional,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Pase este expediente al Ministerio de Hacienda, para que disponga se abone al Gobierno de Salta la suma de (\$ 1860.91 m/n.) mil ochocientos sesenta pesos con noventa y un centavo moneda nacional, á que ascienden los referidos gastos. debiendo su importe imputarse al inciso 2, ítem 3, partida 1, del presupuesto de este departamento, por el corriente año, previa liquidación por Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómesese razón en la Oficina de Contabilidad é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1124, S, 1897).

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Resolución mandando entregar á la comisión del Censo dos mil pesos moneda nacional, para el pago de honorarios á don Ernesto A. Bavio.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 8 de 1897.

Vista la nota de la comisión del Censo Nacional, solicitando el pago de la suma de *dos mil pesos moneda nacional* á favor de don Ernesto A. Bavio, por la colaboración prestada por éste, relativa al capítulo V de la obra del Censo Nacional (Geografía política de la República Argentina), que le fué mandada por decreto de 15 de Julio de 1895; teniéndose en cuenta lo establecido en el artículo 90 del plan de organización del Censo y lo manifestado por la Contaduría General.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Pase este expediente al Ministerio de Hacienda, para que disponga se abone á la comisión del Censo Nacional, para ser entregada á don Ernesto A. Bavio, la suma de *dos mil pesos moneda nacional*, en que ha sido

apreciada la colaboración de que se trata, debiendo imputarse este gasto al inciso 25, ítem 1, partida 1ª del presupuesto de este departamento para el corriente año, previa liquidación de la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y tómesese razón en la oficina de Contabilidad.
(Exp. 724 C, 1897).

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto acordando a los señores Mascias, Rodriguez y C^a. el registro de una marca.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 8 de 1897.

Resultando de este expediente:

1º Que con fecha 10 de Junio de 1892 los Sres. Angel Estrada y C^a. obtuvieron de la oficina respectiva el registro de la marca cuyo diseño corre á fojas 3 de este expediente, á fin de distinguir los artículos de librería de su establecimiento comercial; y

2º Que á fines del año ppdo., los Sres Mascias, Rodriguez y C^a., se presentaron solicitando el registro de la marca que denominan «Labor», para artículos de librería en general, el cual fué denegado por considerar la oficina que no podía coexistir con la ya concedida á Estrada y C^a., dada la semejanza existente entre ambas, de cuya resolución apelan los recurrentes; y

CONSIDERANDO:

1º Que las dos marcas de que se trata son suficientemente distintivas por la variedad y diversa disposición de sus elementos componentes, que hacen imposible la confusión al considerarlas en su conjunto, que es como deben apreciarse estos emblemas distintivos de los productos, y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Revócase la resolución del Departamento de

Ingenieros de 12 de Enero del corriente año y acuérdate á los Sres. Mascias, Rodríguez y C^a., el registro de la marca que solicitan, con la obligación de no alterar las condiciones de composición del respectivo diseño.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos, previa reposición de sellos.

(Exp. 264, I, 1897.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA

Resolución aprobando un contrato celebrado entre la Gobernación del Chubut y don Eduardo Williams, para la construcción de un puente.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 8 de 1897.

Visto este expediente, y

CÓNSIDERANDO:

1° Que, la Gobernación del Chubut fué autorizada por resolución dictada en Acuerdo General de Ministros de fecha 24 de Octubre de 1896, para contratar la construcción de un puente sobre el rio Chubut, en Gaimán, en la forma expresada en la misma resolución.

2° Que ante los inconvenientes de que informa el acta adjunta la gobernación resolvió ejecutar por administración dicha obra, bajo la dirección del ingeniero don Eduardo J. Williams, con sujeción á las bases propuestas, á cuyo fin recibió el ingeniero referido el importe de la primera cuota, ó sean cuatro mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 4500 m/n) para compra de materiales.

3° Que para la terminación de los trabajos, pagos de fletes, etc., solicita la Gobernación del Chubut le sea entregada la segunda cuota de la suma autorizada á invertir, ó sea cuatro mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 4500 m/n), pidiendo, además la aprobación del convenio adjunto;

Por lo expuesto,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el convenio celebrado entre la gobernación del Chubut y el ingeniero don Eduardo J. Williams, quien se compromete á dirigir la construcción del puente sobre el río Chubut, en Gaimán, en la forma y condiciones de su propuesta.

Art. 2º Librese orden de pago por separado á favor de la gobernación del Chubut, por la segunda y última cuota, cuyo importe es de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 4500 mn) que se imputarán á la orden de retención número 1731 de 24 de Marzo ppdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 484, C, 1897.)

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución autorizando á la Gobernación del Chubut para invertir una suma en la adquisición de un terreno

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 8 de 1897.

Visto lo expuesto por la Gobernación del Chubut, manifestando haber obtenido de la Municipalidad de Rawson un terreno de veinte y cinco hectáreas en la parte N. O. de dicho pueblo, con destino á potrero y al cultivo de alfalfa y cebada para el forraje de los caballos al servicio de la gobernación, y que á este fin necesita proceder al desmonte del terreno, adquirir materiales, semillas y ensanchar un canal, todo lo que originará un gasto de dos mil ciento ochenta y cinco pesos moneda nacional (\$ 2185 m/n., según el presupuesto que figura á fojas 1 de este expediente; y

CONSIDERANDO:

Que hay ventajas en proceder en la forma solicitada, por la economía de la suma que actualmente se invierte

en forraje. Por lo expuesto y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar á la Gobernación del Chubut para invertir por una sola vez la suma de dos mil ciento ochenta y cinco pesos moneda nacional (\$ 2185 m/n.), en los trabajos y adquisiciones indicadas, con destino al establecimiento de un potrero en Rawson, á que se refiere este expediente.

Art. 2° Impútese esta suma á la orden de retención número 1731 de 24 de Marzo próximo pasado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 665, C, 1897.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto mandando liquidar una cantidad de dinero á favor de la provincia de Santa Fé para construir una Casa de Aislamiento.

Departamento del Interior,

Buenos Aires, Abril 8 de 1897.

Vista la precedente nota del Excmo gobierno de la provincia de Santa Fe, acompañando la que ha sido pasada por la municipalidad del Rosario, en la que solicita la entrega de la cantidad de (\$ 18.000) diez y ocho mil pesos moneda nacional, indicada en la partida 7^a, ítem 3° del anexo H, de la ley de presupuesto vigente, con destino á ayudar la construcción de la casa de aislamiento que la municipalidad de esa localidad efectúa, y teniendo en cuenta lo dispuesto por decreto de 26 de Marzo de 1895,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase este expediente á la Contaduría General, para que proceda á liquidar el importe de la cantidad

asignada en la partida 7^a, ítem 3° del anexo H de la ley de presupuesto vigente, y á favor del gobierno de la provincia de Santa Fe, para la Municipalidad del Rosario, de conformidad con lo establecido en el inciso C del art. 1° del decreto de 26 de Marzo de 1895, ó sea por cuotas que no excedan de cinco mil pesos moneda nacional.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y tómesese razón en la Oficina de Contabilidad.

(Exp. 1060, S, 1897.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo aprobando la adquisición de una cepilladora de hierro hecha por la Dirección de Ferro-carriles Nacionales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 8 de 1897.

Habiendo manifestado la Dirección de Ferro-carriles, que es de absoluta necesidad la adquisición de una cepilladora grande para hierro, para el uso del Ferro-carril de Deán Funes á Chilecito, y que, dada la circunstancia de ofrecerse en venta la única que en esas condiciones existe en el país, ha dispuesto que la administración del citado ferro-carril la adquiera en compra; oída la Contaduría General.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la medida adoptada por la Dirección de Ferro-carriles Nacionales, disponiendo la compra de una cepilladora para hierro, con destino al Ferro-carril de Deán Funes á Chilecito, por el precio de dos mil quinientos pesos moneda nacional (2500), puesta en wagón, en el Rosario (Provincia de Santa Fé).

Art. 2° Este gasto se imputará á eventuales, anexo B, inciso 8°, ítem 1°, partida 15 del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 136, D. 1897.)

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A. BERMEJO
—G. VILLANUEVA.

Proyecto de contrato celebrado entre el Departamento Nacional de Ingenieros y la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para la construcción de un ramal férreo entre Pergamino y Melincué y decreto aprobatorio.

PROYECTO DE CONTRATO

Art. 1° La Empresa del Ferrocarril Central Argentino se compromete á construir y explotar un ramal férreo entre el pueblo del Pergamino (provincia de Buenos Aires) y el de Melincué, (provincia de Santa Fé), de acuerdo con la ley núm. 3462, de 9 de Enero de 1897.

Art. 2° La línea no gozará de garantía ni de prima de ninguna clase.

Art. 3° Tanto la construcción como la explotación de esta línea, estarán sujetas á la ley de ferrocarriles de 24 de Noviembre de 1891, contrato de 19 de Marzo de 1863 aprobado por ley promulgada el 23 de Mayo de 1863, decreto aclaratorio de 16 de Abril de 1887 y á los reglamentos de policía é inspección, dictados ó que se dictaren. Los estudios y la construcción de la línea serán inspeccionados por el Departamento de Ingenieros Civiles de la Nación.

Art. 4° La Empresa gestionará por su cuenta la expropiación de los terrenos necesarios para las vías, estaciones y casas de camineros, declarados de utilidad pública por la ley de concesión, de acuerdo con los planos aprobados por el Poder Ejecutivo y con arreglo á la ley general de expropiaciones de 14 de Setiembre de 1866.

Art. 5° La Empresa se compromete á presentar los estudios y pliegos de condiciones para la construcción de la línea á los (6) seis meses de firmado este contrato, á dar principio á la construcción dentro de los (3) tres meses después de la aprobación de los estudios, v. á dejar totalmente terminada la línea á los (2) dos años de empezados los trabajos.

Art. 6° Si la empresa no presentase los estudios completos ó no diese principio á los trabajos en los términos señalados en el artículo anterior, la concesión quedará caduca.

Art. 7° En el caso de no terminarse la construcción de la línea en el plazo establecido en el artículo 5°, la empresa abonará una multa de ciento cincuenta pesos oro (\$ 150 oro) por cada kilómetro de vía no

construida. Si á los tres meses de vencido el plazo para la conclusión de las obras, éstas no se hubiesen terminado, quedará caduca la concesión, salvo caso de fuerza mayor, debidamente comprobado.

Art. 8° Las cuestiones que se susciten sobre la interpretación de este contrato serán sometidas al juicio de árbitros nombrados de una y otra parte, con facultad de nombrar éstos un tercero que, formando tribunal, las resuelva.

Si los árbitros no se acordaren en la elección de tercero será nombrado por el presidente de la Suprema Corte de Justicia Nacional.

Departamento del Interior,

Buenos Aires, Abril 8 de 1897.

Visto el precedente proyecto de contrato celebrado por el Departamento de Ingenieros Civiles y la conformidad manifestada al respecto por el representante de la empresa del Ferro Carril Central Argentino, para la construcción y explotación de un ramal férreo entre el pueblo de Pergamino (provincia de Buenos Aires) y el de Melincué (provincia de Santa Fe) á cargo de dicho ferrocarril, según ley número 3462, de 9 de Enero de 1897, y de acuerdo con los informes que anteceden.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase en todas sus partes el adjunto proyecto de contrato celebrado por el Departamento Nacional de Ingenieros Civiles y aceptado por el representante de la empresa del Ferrocarril Central Argentino, á fojas 21, para la construcción y explotación de un ramal férreo entre el pueblo del Pergamino (provincia de Buenos Aires) y el de Melincué (provincia de Santa Fe) de que es concesionaria la referida empresa ferroviaria, en virtud de la ley número 3462.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía General de Gobierno para sus escrituraciones.

(Exp. 146, C, 1897.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA,

Acuerdo aprobando una propuesta de don Domingo Fornari para la construcción de obras domiciliarias en los Corrales Sud Municipales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 8 de 1897.

Siendo la propuesta de don Domingo Fornari la que mayores ventajas ofrece entre las diversas presentadas á licitación verificada en la Comisión de las Obras de Salubridad, para la ampliación de las obras domiciliarias en los Corrales Sud Municipales, y de acuerdo con la referida Comisión y el informe de la Contaduría General,—

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta de don Domingo Fornari quien se compromete á ejecutar las obras de ampliación de las domiciliarias en los Corrales Sud municipales, por la suma de dos mil ciento treinta y tres pesos sesenta y seis centavos (\$ 2.133,66 m/n) moneda nacional, con sujeción al plano y condiciones que sirvieron de base á la licitación.

Art. 2° La suma expresada en el artículo anterior, más (\$ 348,86 m/n) trescientos cuarenta y ocho pesos ochenta y seis centavos moneda nacional, ó sea un total de (\$ 2482.52 m/n) dos mil cuatrocientos ochenta y dos pesos cincuenta y dos centavos moneda nacional, se imputará á la ley 2927, y será cubierta por la Municipalidad de la Capital en la forma establecida por dicha ley.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad para que formule y eleve al Ministerio del Interior el proyecto de contrato correspondiente.

(Exp. 4717, M. 1896.)

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
ALCORTA.—A. BERMEJO.

Resolución referente al sueldo del director del Hospital Nacional de Alienadas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 8 de 1897. -

Vista la solicitud presentada por el doctor Diógenes V. Ponte, en representación del doctor don Antonio F. Piñero, médico director del Hospital Nacional de Alienadas, pidiendo se le conceda el goce del sueldo como director del mencionado establecimiento por el corriente año y subsistiendo las razones que motivaron el decreto de 25 de Agosto próximo pasado, confirmando la licencia acordada al mismo, con goce del sueldo asignado á dicho cargo, durante el año 1896.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° El Director del Hospital Nacional de Alienadas, doctor Antonio F. Piñero, gozará del sueldo íntegro como médico director del referido Hospital, durante el primer semestre del corriente año, y sin perjuicio del término por el cual le fué concedida la licencia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, y pase á la Sociedad de Beneficencia de la Capital para sus efectos.

(Exp. 824, P, 1897.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo concediendo un anticipo al mayordomo del Ministerio don Vicente Raño.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 10 de 1897

Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al mayordomo del Ministerio del In-

terior, don Viceute Rañó, un anticipo de dos meses del sueldo que le corresponde, cuyo reintegro se efectuará mensualmente por cuartas partes del mismo.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda. dispondrá la entrega al referido señor Rañó, de la suma de ciento sesenta pesos moneda nacional (\$ 160), que importa el anticipo acordado con imputacion al anexo B, inciso 2º, ítem, 1º partida 7ª del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y, prévia toma de razón por la Oficina de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

(Exp. 1192, R, 1897.)

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo aceptando una propuesta para la construcción de unas Obras domiciliarias en el Corralón Municipal de limpieza «C».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 10 de 1897.

Siendo la propuesta de los señores Bernárdez y Cª la más conveniente de las presentadas á la licitación pública verificada en la Comisión de las Obras de Salubridad, en virtud del decreto de fecha 25 de Enero del corriente año, para la construcción de obras domiciliarias en el Corralón municipal de limpieza «C», y conforme con la referida Comisión y Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de los señores Bernárdez y Cª, quienes se comprometen á efectuar la construcción de las obras domiciliarias en el Corralón municipal de limpieza «C», por la cantidad de mil quinientos veinte pesos treinta y cinco centavos moneda nacional (\$ 1520,35), con sujeción á los planos y pliego de condiciones que sirven de base á la licitación.

Art. 2º Librese orden de pago á favor de la Comisión de las Obras de Salubridad por la cantidad expresada en el artículo anterior, más doscientos veinte y seis pesos se-

tenta y dos centavos (\$ 226.72) por derechos y confección. ó sea un total de (\$ 1.747,07), mil setecientos cuarenta y siete pesos siete centavos moneda nacional, con imputación á la ley número 2927; y cuya suma será sufragada por la Municipalidad en los términos prescriptos por la precitada ley.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad á los efectos correspondientes.

(Exp. 127, M, 1997)

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
ALCORTA.—A. BERMEJO.

Acuerdo aceptando una propuesta de don José Bruzzo para la construcción de obras en el galpón de la estación Pampa Blanca del F. C. Central Norte.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 10 de 1897.

Visto el resultado de la licitación celebrada por la administración del Ferro-carril Nacional Central Norte, conforme á lo dispuesto por acuerdo de ministros, con fecha 15 de Septiembre de 1896, para la construcción de las obras de ensanche del galpón de cargas de la estación «Pampa Blanca», de la referida línea, y siendo más conveniente, entre las diversas propuestas presentadas, la de don José Bruzzo, quien se obliga á ejecutar las mencionadas obras por la cantidad de (\$ mil 6.489:91) seis mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos noventa y un centavos moneda nacional, conforme al plano y sujeto á las condiciones estipuladas en el pliego que sirvió de base á la licitación;

De conformidad con los informes producidos.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta de don José Bruzzo, para la construcción de las obras de ensanche del galpón de cargas de la estación «Pampa Blanca», línea del Ferro-carril Nacional Central Norte.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección de Ferro-carriles Nacionales, para que formule y eleve al Ministerio del Interior el correspondiente proyecto de contrato.

(Exp. 2953, D, 1896).

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
ALCORTA.—A. BERMEJO.

Decreto aprobando un plano presentado por la empresa del ferro-carril del Sud. para estaciones intermedias de la línea al Neuquén.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 10 de 1897.

No haciéndose observación por el Departamento de Ingenieros Civiles á los planos generales de las estaciones intermedias de la línea al Neuquén, presentados por la empresa del Ferro-carril del Sud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3, inciso 6º del contrato de concesión de la referida línea.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano adjunto correspondiente á las estaciones intermedias del ferro-carril al Neuquén, como asimismo la ubicación propuesta para ellas, á saber:

En el kilómetro	18,600	frente á Villa Olga.
» » »	48,400	
» » »	88,000	
» » »	131,400	
» » »	172,000	» rio Colorado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, al Departamento de Ingenieros, previa reposición de sellos.

(Exp. 919. E. 1897).

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo dejando sin efecto otro sobre imputación de un gasto al F. C. Nacional Andino

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 12 de 1897.

Habiéndose autorizado á la Dirección de Ferrocarriles Nacionales, por acuerdo de Ministros, de fecha 18 de Enero próximo pasado, para adquirir trescientas cincuenta toneladas de carbon (350) al precio de siete pesos ochenta centavos oro cada una (\$ 7.80 oro) para el servicio del Ferrocarril Nacional Andino, y disponiéndose en el mismo acuerdo que el gasto autorizado se imputará al producido de la referida línea durante el corriente año, en lo cual se ha padecido un error, como lo comprueba la Dirección de ferrocarriles en su nota de 20 de Febrero último y acreditado por la Contaduría General en su precedente informe, por cuanto el presupuesto vigente asigna una cantidad mensual para la compra de combustible con destino al citado ferrocarril,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el artículo 2 del acuerdo de 18 de Enero del corriente año, en el que se disponía que el gasto autorizado por el artículo 1° del mismo fuera imputado al producido del Ferrocarril Nacional Andino, durante el corriente año.

Art. 2° Dicho gasto se imputará al anexo B, inciso 6, ítem 4, partida 14 del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

(Exp. 4977, D, 1897.)

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A. ALCOR.
TA.—A. BERMEJO.

**Resolución concediendo una provisión de agua á la Congrega-
ción de Carmelitas Descalzas**

Departamento del Interior

Buenos Aires, Abril 12 de 1897

Visto lo solicitado por la presidenta de la Congrega-
ción de Carmelitas Descalzas y el informe de la Comisión
de las Obras de Salubridad; teniendo en cuenta la índole
especial del establecimiento de que se trata: que en la
calle donde está ubicado existe un caño de aguas corrien-
tes para la provisión del Nuevo Hospital Italiano; que los
gastos necesarios para obtener la provisión de agua se-
rían por cuenta de la congregación recurrente:

Por estas circunstancias especiales, y sin que la presen-
te resolución imponga un precedente,

SE RESUELVE:

Conceder á la Congregación de Carmelitas Descalzas
establecida en la calle 2^a Cangallo y Vélez Sarfield, la
provisión de agua que solicita, estableciendo una conec-
ción con el caño que surge al Nuevo Hospital Italiano, y
bien entendido que los gastos que se originen serán de
su exclusiva cuenta.

Comuníquese y vuelva á la Comisión de las Obras de
Salubridad á los efectos correspondientes-

(Exp. 48,C, 1897.)

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

**Acuerdo dejando sin efecto una licitación para la construc-
ción de un muelle y edificio para aduana en Colón.**

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 12 de 1897,

Vistas las propuestas presentadas en el remate público
celebrado para la construcción de un muelle y edificio
destinado á aduana en Colón (provincia de Entre Ríos),
de las cuales la más baja importa la cantidad de
(\$ 160.975,55) ciento sesenta mil novecientos setenta y
cinco pesos con cincuenta y cinco centavos moneda na-

cional, excediendo, por lo tanto, á la suma disponible de (\$ 125.000 m/n.) ciento veinticinco mil pesos de la misma moneda, votada por el presupuesto vigente para la realización de dichas obras.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto la licitación celebrada para la construcción de un muelle y edificio destinado á aduana de Colón (provincia de Entre Ríos).

Art. 2° Autorízase al Departamento de Ingenieros para construir las obras por administración, haciendo en el presupuesto de las mismas las reducciones posibles para encuadrarlo dentro de la cantidad autorizada á invertir.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

(Exp. 2173, O, 1895.)

URIBURU—N. QUIRNO COSTA—A.
ALCORTA —A. BERMEJO.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado por la Gobernación del Neuquén para la construcción del camino carretero entre Chos-Malal y Fuerte Roca.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 13 de 1897.

Vista la solicitud de la Gobernación del Neuquén, relativa á la conveniencia de construir un camino carretero entre Chos-Malal y Fuerte Roca, con una extensión de cuatrocientos kilómetros, según el croquis adjunto, y en mérito de las razones de urgencia aducidas por la misma al contratar la ejecución de ese camino, sin autorización previa, con el propósito, según manifiesta, de aprovechar los elementos que quedaban disponibles con motivo de la terminación del camino á Pichachén; y

CONSIDERANDO:

Que la obra de que se trata se halla terminada, importando ventajas positivas para el progreso y desarrollo del territorio, y existiendo en el presupuesto del año pa-

sado recursos con que poder atender al gasto referido: de conformidad con lo aconsejado por el Departamento de Obras Públicas, la Contaduría General y el Procurador del Tesoro,—

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar por excepción el contrato que celebró la Gobernación del Neuquén para la construcción del camino carretero entre Chos-Malal y Fuerte Roca, por la suma de doce mil pesos moneda nacional (\$ 12.000 m/n).

Art. 2° Hágase saber por última vez á la referida Gobernación, que de conformidad con lo dispuesto por resolución de 24 de Febrero del año ppdo., debe abstenerse de hacer gasto alguno, sin previa autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva este expediente á Contaduría General para la liquidación del caso, debiendo imputarse la suma autorizada al inciso 2, ítem 4, partida 4 del presupuesto de este Departamento, correspondiente al año 1896.

(Exp. 4653, N, 1896).

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
ALCORTA.—A. BERMEJO.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con Don W. Burgos Vidal para el transporte de correspondencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 12 de 1897.

Atento lo solicitado en este expediente, y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y W. Burgos

Vidal, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por correos á caballo en línea de Salta á Rivadavia y puntos de tránsito, mediante la subvención mensual de (\$ 175 m/n) ciento setenta y cinco pesos moneda nacional, por el término de un año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómesese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia para su cumplimiento.

(Exp. 841, C, 1897).

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
ALCORTA.—A. BERMEJO.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con don Juan Stanffer para el transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 12 de 1897.

Visto lo solicitado y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Juan Stanffer, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por vehículos en la línea de correos y telégrafos de Santa Fé á las estaciones de ferro-carriles y puerto de esa ciudad, mediante la subvención mensual de (\$ 300) trescientos pesos moneda nacional, por el término de un año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómesese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

(Exp. 840. C. 1897)

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
ALCORTA.—A. BERMEJO.

**Decreto concediendo patente de privilegio al vapor Italiano
"Domenico Balduino".**

Departamento del Interior,

Buenos Aires, Abril 12 de 1897.

Visto este expediente, en que el agente de la Compañía de vapores «Navigazione Generale Italiana» solicita patente de privilegio de paquete para el vapor «Domenico Balduino»; manifestando el Departamento Nacional de Higiene que dicho vapor reúne las condiciones exigidas por el artículo 14 del reglamento sanitario marítimo, y de acuerdo con los demás informes producidos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese patente de privilegio de paquete al vapor Italiano «Domenico Balduino», que hará su carrera entre los puertos de ultramar y el de esta Capital, con escalas en los de Génova, Barcelona, San Vicente y Montevideo, con sujeción á las siguientes condiciones, aceptadas por el citado agente:

1ª Transportar gratuitamente las balijas de correspondencia que la Administración del correo argentino le entregue en cualquier punto de la República para los demás de la carrera en que se establezca el buque; y traer gratis igualmente las que se le entreguen en sus viajes de retorno con destino á este país.

2ª Ceder en el mismo buque un compartimento especial con capacidad suficiente para contener toda la correspondencia que conduzca y al empleado á quien, llegado el caso, se encargue de custodiarla en el viaje. La ubicación del compartimento se hará de acuerdo con la Dirección General de Correos, poniéndose en él los casilleros con las divisiones que oportunamente se indicará é introduciéndose todas las obras de reparación y ensanche que la administración de la misma Dirección crea necesarias ó convenientes para la mayor seguridad de las malas en el tránsito.

3ª Mantener por su cuenta al empleado argentino durante todo el tiempo que deba permanecer á bordo en razón de sus funciones ó de las escalas del buque en

otros puertos ó de su estadía en cualquier otro hasta su regreso á Buenos Aires.

4^a Que el vapor haga escala en todos y cada uno de los puntos de su carrera para los cuales la Administración del Correo Argentino le confie correspondencia.

5^a Tomar á su cargo el pago de las sumas que por derechos de tránsito se cobre al Correo Argentino por las administraciones extranjeras cuya jurisdicción recorran los vapores de la misma empresa.

6^a Dar cumplimiento á todas las demás disposiciones vigentes que rigen la materia.

7^a Conceder tres pasajes de tercera clase en cada viaje de regreso á esta República, para argentinos que lo soliciten por intermedio del cónsul respectivo.

Art. 2^o La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el artículo anterior bastará para declarar caduca la patente y retirar inmediatamente todos los privilegios que por ella se conceden.

Art. 3^o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

(Exp, 126, L, 1897.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo rescindiendo un contrato celebrado con los señores Interguglielmo y N. Jannucci para la provisión de agua á la ciudad de San Luis.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 13 de 1897.

Visto este expediente, en que el Departamento de Ingenieros manifiesta que los señores Interguglielmo y Jannucci han paralizado los trabajos de provisión de agua á la ciudad de San Luis, caso previsto en el artículo 43 de las especificaciones, que, por lo tanto, corresponde aplicar:

Teniendo en cuenta que el procedimiento de la licitación pública ocasionaría demoras perjudiciales, que es necesario evitar, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Rescindese el contrato celebrado con los Sres. Interguglielmo y N. Jannucci, para la provisión de agua á la ciudad de San Luis, reteniéndoseles el importe del depósito y del certificado á que hace referencia el informe precedente, para indemnizar los perjuicios que pueda ocasionar la falta de cumplimiento del mencionado contrato.

Art. 2° Autorízase al Departamento de Ingenieros para continuar las obras por administración.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

(Exp. 844, I. 1897.)

URIBURU—N. QUIRNO COSTA—A.
ALCORTA—A. BERMEJÓ.

Acuerdo autorizando al Departamento de Ingenieros para adquirir cuatro tambores para las dragas del Riachuelo

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 13 de 1897.

Comprobada la necesidad urgente de adquirir cuatro tambores (4) para las dragas del puerto del Riachuelo, y no existiendo este material en el país:

De acuerdo con la Contaduría General,

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el inciso 6, del artículo 33 de la Ley de Contabilidad, y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento de Ingenieros Civiles para adquirir de los señores Breyman y Hübener los cuatro tambores que expresan en su propuesta adjunta de fojas 1 y 2, y á invertir en tal objeto la suma de tres mil trescientos cuarenta y cuatro pesos oro sellado, que le será entregada á los vendedores, con arreglo á las con-

diciones de pago convenidas, según lo expresa el citado Departamento en su nota de fojas 3 y 4 vuelta.

Art. 2º El gasto de que se trata se imputará al inciso 4, ítem 6, partida 1ª del anexo B del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

(Exp. 3896, O, 1896.)

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
ALCORTA.—A. BERMEJO.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud del representante del Ferrocarril Buenos Aires y Puerto de la Ensenada, referente al levantamiento de rieles entre las estaciones Retiro y Casa Amarilla.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril, 19 de 1897.

Vista la nota precedente, del representante de la Compañía del Ferrocarril Buenos Aires y puerto de la Ensenada, en que se pide se deje sin efecto los decretos de 19 de Febrero y 20 de Marzo último ordenando el levantamiento de rieles entre las estaciones Retiro y Casa Amarilla é intercambio de cargas entre esas dos estaciones por los empalmes norte y sud de las Catalinas y líneas del puerto de la Capital, á partir del primero de Junio próximo: y

CONSIDERANDO:

Que la referida empresa no es propietaria de los terrenos en que se halla ubicada la estación central de ferrocarriles, extinguida últimamente por el fuego, como no lo es de la calle pública que ocupa con sus vías, no siendo en este caso procedente la expropiación é indemnización prévia que se solicita y en que se funda su petición de revocatoria de los decretos citados;

Que no hay derechos adquiridos que impidan al gobierno el ejercicio de los que le corresponden como poder administrador, desde que razones de seguridad y de conveniencia exigen que se suprima el pasaje de trenes que se verifica actualmente, obstruyendo el acceso al puerto de la Capital;

Que la Nación no ha hecho los grandes sacrificios que representa la obra del puerto para continuar privando al comercio y al erario nacional de los beneficios que deben recibir de ésta, debiendo valorizar los terrenos, con cuyo importe debe resarcirse del todo ó parte de las sumas gastadas:

Que apenas se concibe que después de librados al servicio público varios de los diques del puerto, permanezcan al exclusivo de los ferro-carriles la vías públicas que los separan del resto de la ciudad, que consta de las gestiones hechas por la empresa del Ferro-carril Buenos Aires y Puerto de la Ensenada, y por los informes que siguieron á las solicitudes, que la razón principal que se tuvo para conceder la construcción de la extinguida estación y demás vías de acceso fué la proximidad en que estarían de la Aduana y demás depósitos de mercaderías. buscándose así por parte del gobierno las conveniencias del comercio;

Que estos servicios se hacen hoy por los depósitos construidos á inmediaciones de los diques, habiendo desaparecido así la principal razón que se tuvo para las concesiones que invoca la empresa recurrente:

Que la ley de 25 de Agosto de 1857, dictada por la legislatura de la provincia de Buenos Aires, se limita á autorizar al Poder Ejecutivo para permitir la construcción de un ferro-carril desde Buenos Aires hasta la Ensenada, bajo las mismas condiciones establecidas en la ley de 26 Junio del mismo año para la concesión del camino á San Fernando, el que se concedió con arreglo á las bases acordadas por resolución legislativa de 9 de Enero de 1854, para el ferro-carril del Oeste, consignándose en la 5ª «que si en las diferentes estaciones que hubieran de establecerse en el curso del ferro-carril se encontrasen terrenos de propiedad pública, el Poder Ejecutivo cederá á la sociedad la porción suficiente de ellos para el solo fin de asentar las construcciones necesarias *para los depósitos de las mercaderías transportables;*

Que siendo claros é incuestionales los términos de la ley, todo lo que haya podido ser acordado á la empresa recurrente fuera de las prescripciones de ésta, debe entenderse temporariamente, hasta que necesidades de órden público exigiesen su revocación por el poder administrador, debiendo entenderse así lo relativo al uso de vías públicas que pertenecen á todos en cuanto a su goce.

siendo inalienables é imprescriptibles, principio ratificado además por nuestros tribunales de justicia, en conformidad con el artículo 2341 del Código Civil y leyes 6, 8 y 9; título 28, partida tercera y comentario del doctor Vélez Sarsfiel al mismo artículo, cuando dice: «El simple derecho de goce es esencialmente temporario; la existencia á perpetuidad de un derecho tal, no sería una simple modificación sinó una verdadera destrucción de la propiedad»

Que el decreto y reglamento de 1878 que se cita por la empresa, no acuerdan el uso á perpetuidad del terreno en que se hallaba ubicada la extinguida estación central de ferro-carriles, ni podían acordar tal derecho que no existe en la ley de concesión antes citada;

Que el Honorable Congreso de la Nación dictó el año 88 la ley que manda construir la estación central de ferro-carriles, estableciendo su ubicación frente á la plaza que se interpone entre la Casa de Gobierno y aquélla, sin que la empresa recurrente haya hecho valer derecho alguno contra dicha resolución legislativa, en razón de contratos ó leyes que le acuerdan los derechos perpétuos que equivocadamente se atribuye,

Que, finalmente, el Poder Ejecutivo, por las resoluciones recurridas, no se ha pronunciado sobre las indemnizaciones que la empresa crea de su derecho gestionar, las que en todo caso serán discutidas una vez que se formulen:

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo pedido en la precedente solicitud del representante del ferro-carril Buenos Aires y Puerto de la Ensenada debiendo cumplirse en todas sus partes los decretos que motiván el presente reclamo, y publíquese, insertándose en el Registro Nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto referente a la exposición de productos de la industria nacional.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 20 de 1897.

En ejecución de la Ley núm. 3387, de fecha 4 de Se-

tiembre último, y en vista de lo expuesto por la Comisión provisoria para la Exposición de París en 1900,—

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º El 9 de Julio del año próximo tendrá lugar en esta Capital la Exposición de los productos de la industria nacional á que se refiere la ley citada.

Art. 2º Disponiendo la misma que dicha exposición sea dirigida por una comisión de industriales, presidida por el Ministro del Interior, la que tendrá á su cargo la dirección de los trabajos, nómbrase para componerla á los siguientes señores industriales:

Vice-presidente 1º D. Vicente L. Casares, y Vice-presidente 2º, D. Juan Videla.

Vocales: á los Sres. Ernesto Tornquist, doctor Miguel M. Nougués, doctor Isaac M. Chavarría, Melitón Panelo, César Gonzalez Segura, Angel Estrada, Otto Bemberg, Cayetano Delucci, Adrian Prat, Fernando Martí, Francisco Melo, Eduardo Zimmerman, Ramón A. de Toledo, Alejandro Astul, Ventura Martinez Campos; Presidente de la Sociedad industrial argentina, Francisco Seguí; Vice-presidente de la misma, Carlos Lixklett; Secretarios de la misma, Evaristo Gismondi, Anselmo Huergo, Eduardo Rocha y Luis Baibiene.

Art. 3º Nómbrase Secretario de la Comisión á D. Jorge N. Williams.

Art. 4º La exposición será clausurada el 9 de Octubre de 1898.

Art. 5º Remítanse al Vicepresidente 1º de la Comisión: el proyecto de programa de la exposición formulado por la Comisión provisoria mencionada, los planos presentados por la misma para el edificio en que ha de instalarse aquella y demás antecedentes que existan en el Ministerio del Interior.

Art. 6º Una vez instalada la Comisión procederá, en vista de los documentos referidos en el artículo anterior, á formular el programa definitivo y á adoptar las medidas conducentes para que la apertura de la exposición tenga lugar en el día señalado.

Art. 7º Se faculta á la Comisión nombrada para proponer, si lo creyere necesario, se aumente hasta 30 el número de sus vocales.

Art. 8° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto autorizando a la empresa del Ferrocarril del Oeste de Buenos Aires para librar al servicio público la línea telegráfica establecida en General Lagos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 21 de 1897.

Vista la autorización solicitada por el representante del Ferrocarril del Oeste de Buenos Aires, para librar al servicio público la oficina telegráfica establecida en General Lagos, y de acuerdo con la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la empresa del Ferrocarril del Oeste de Buenos Aires, para librar al servicio público la línea telegráfica establecida en General Lagos, correspondiente á la vía férrea de Trenque Lauquén á Toay.

Art. 2° Queda bien entendido: 1° Que los telegramas originados en General Lagos así como los destinados á dicha localidad, deberán ser tasados de acuerdo con lo que establece la Convención telegráfica argentina en su capítulo III, artículos 8, 10 11, 12, 13, 15, 16, 17, y 27, prorrateándose la tarifa cuando en su transmisión intervengan una ó más empresas adheridas á la Convención; y 2° Que la autorización que se acuerda por el presente decreto para que la estación Lagos haga servicio al público, cesará en el momento que el telégrafo nacional instale oficina en la mencionada localidad.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1119, F. 1897.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Resolución reservando un expediente relativo a reparaciones en el edificio de la Administración de Correos y Telégrafos de la Rioja.

Departamento del Interior,

Buenos Aires, Abril 23 de 1897.

Siendo necesario proceder á practicar reparaciones urgentes en el edificio de propiedad fiscal que ocupa actualmente la Administración de Correos y Telégrafos de La Rioja: visto el presupuesto, especificaciones y planos formulados por el Departamento de Obras Públicas Nacional é informes producidos en este expediente, y no existiendo fondos autorizados á este objeto.

SE RESUELVE:

Reservar este expediente para solicitar oportunamente del Honorable Congreso la suma de (\$ 8.610.54) ocho mil seiscientos diez pesos y cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, en que han sido presupuestadas dichas obras.

(Exp. 160, C. 1897).

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto referente á las atribuciones de la Dirección de Ferrocarriles y la Intendencia Municipal sobre las estaciones y vías férreas existentes en la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 23 de 1897.

Visto el presente expediente, relativo á atribuciones de la Dirección de Ferrocarriles Nacionales y de la Intendencia Municipal de la Capital, con motivo de la intervención que ésta ha querido tomar en las estaciones de ferrocarriles y vías existentes en la Capital de la República; y

RESULTANDO:

1° Que la Intendencia Municipal funda su jurisdicción en las atribuciones generales que confiere al Concejo De-

liberante el artículo 47 de la ley orgánica de 1º de Noviembre de 1882, para intervenir en todo lo relativo á la construcción de teatros, templos, escuelas y demás edificios destinados á reuniones públicas, etc;

2º Que la Dirección de Ferrocarriles Nacionales sostiene la jurisdicción exclusiva de los poderes nacionales, fundada en las prescripciones de la ley de 24 de Noviembre de 1891, que declara tales las líneas férreas que ligen la Capital con una ó más provincias; y

CONSIDERANDO :

1º Que no es posible conflicto de atribuciones entre la municipalidad y las reparticiones que dependen directamente del Poder Ejecutivo, pues la ley del Honorable Congreso creando la Municipalidad, no ha menoscabado ni podido menoscabar las facultades constitucionales que corresponden á éste:

2º Que tratándose de ordenanzas municipales que convenga aplicar en obras ó cosas dependientes únicamente del Poder Ejecutivo, la Intendencia debe dirigirse á los jefes de las reparticiones respectivas para que las hagan ejecutar; sin poder proceder independientemente y por sí misma;

3º Que si hubiere inconveniente para la aplicación de dichas ordenanzas, corresponde al Poder Ejecutivo resolver si han de ejecutarse ó nó:

4º Que por otra parte la Ley de Ferro-carriles, en su artículo 99, ha derogado todas las disposiciones sobre ferro-carriles anteriores á su fecha; disponiendo por el artículo 69 que es sólo la Dirección de los mismos la que debe entender en todo cuanto pueda afectarlos:

5º Que siendo el Honorable Congreso el único poder facultado para reglamentar el tráfico interprovincial, es el Poder Ejecutivo quien debe aplicar las leyes dictadas al respecto; pues de otro modo los poderes públicos, provinciales, ó las instituciones comunales, á más de medidas policiales podrian tomar ingerencia en objetos que no están encerrados únicamente dentro de sus límites jurisdiccionales, afectándose así los propósitos de unidad de legislación nacional en materia de tráfico ó comercio interprovincial;

6º Que mantener esta unidad de legislación que se refiere á ferrocarriles nacionales, comprendiéndose sus vías, tren rodante, estaciones, ya sea que estén dentro de los

límites de la Capital ó de las provincias, etc., es evitar los inconvenientes de diversas legislaciones locales que afectarían el buen servicio público, las conveniencias generales del país y la eficacia de las relaciones que las leyes y contratos han establecido entre las empresas y el gobierno.

SE DECLARA:

1° Que el Poder Ejecutivo, por sí ó por intermedio de la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales, es la única autoridad con jurisdicción sobre éstos y todas sus dependencias, con arreglo á la ley citada, aún cuando se trate de ordenanzas municipales.

2° Que los casos que versen sobre la aplicación de éstas en estaciones ó vías de los ferro-carriles nacionales existentes en la Capital, la Intendencia Municipal debe dirigirse á la Dirección General de los mismos.

3° Que si ésta encontrare inconveniente para darles cumplimiento, debe informar inmediatamente al Ministerio del Interior para que el Gobierno adopte la resolución definitiva que corresponda.

Comuníquese á la Intendencia Municipal de la Capital, á la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 605, M. 1897.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo aprobando una propuesta de D. A. Spreafico para obras de defensa en Catamarca

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 24 de 1897.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Departamento de Ingenieros á fojas 48 y vuelta, y Contaduría General precedentemente, esto es, que no obstante de haberse presentado un solo proponente á la licitación llamada para aquella oficina, para las obras de defensa de la ciudad de Catamarca, en cumplimiento del decreto fecha 21 de Marzo próximo pasado conviene su aceptación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta de don Adonai Spreafico, por la que se compromete á efectuar las obras de defensa de la ciudad de Catamarca por la suma de (\$ 4714,11 m/n.) cuatro mil setecientos catorce pesos con once centavos moneda nacional, en la que se halla comprendida la partida de (\$ 455,91) cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con noventa y un centavos moneda nacional para imprevistos, y sujetándose en un todo al plano y condiciones estipuladas en el pliego de la licitación.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

(Exp. 632, C, 1897.)

URIBURU.—N QUIRNO COSTA.—A.
ALCORTA.—A. BERMEJO.

Decreto aprobando unas modificaciones introducidas en un proyecto para la construcción de letrinas en el Puerto de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 24 de 1897.

Vista la nota del Departamento de Ingenieros Civiles; fecha 16 de Mayo próximo pasado, por la que da cuenta de las modificaciones introducidas á las letrinas, terminadas, en el Puerto de la Capital, salvando así ciertas deficiencias de que adolecía el proyecto primitivo y encuadrándolas en lo posible en la suma votada para dichas obras, y encontrándose justificadas las razones en que apoya el referido Departamento el proceder observado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Apruébanse las modificaciones introducidas por el Departamento de Ingenieros Civiles al proyecto primitivo para

la construcción de letrinas, ya terminadas, en el Puerto de la Capital, las cuales se detallan á fojas 1 y 2,

Art. 2° El Departamento Nacional de Higiene procederá á recibirse de las respectivas letrinas, por intermedio del Departamento de Ingenieros Civiles.

Art. 3° Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 953. I. 1897.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo mandando efectuar el dragado del puerto y canal del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 24 de 1897.

Siendo de manifiesta conveniencia para la navegación y de interés fiscal efectuar el dragado del puerto y canal del Riachuelo de una manera continua, ó sea durante el día y la noche, dado el número limitado de elementos que para ello se dispone, y la necesidad de hacer frente al relleno que se produce en los kilómetros 2 á 6 del canal, máxime si se tiene en cuenta que próximamente se recibirá la primera sección del canal Norte, cuya conservación habrá que atender simultáneamente:

De conformidad con el Departamento de Ingenieros Civiles, Contaduría General y Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento de Ingenieros Civiles para disponer se efectúe el dragado del puerto y canal del Riachuelo durante el día y la noche, y á invertir hasta la suma de (\$25.000) veinte y cinco mil pesos moneda nacional mensuales, que se imputará á la ley número 1921.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 603, I, 1897).

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
ALCORTA.—A. BERMEJO.

Decreto aprobando un proyecto de contrato celebrado con don Emilio Fery para la construcción de un Ferro-Carril de Villa Mercedes al Valle de Atuel.

PROYECTO DE CONTRATO.

Art. 1° Don Emilio Fery, en virtud de lo dispuesto por la Ley número 3442. promulgada el 6 de Octubre de 1896, se compromete á construir, á su costa, con sujeción á la Ley General de Ferro-Carriles, sin subvención ni garantía, una línea férrea que partiendo de la Villa de Mercedes, provincia de San Luis, pase por San Rafael, departamento 25 de Mayo, provincia de Mendoza, seguirá por el Valle de Atuel y terminará en el límite de la República Argentina con la de Chile, y en el punto que resulte más conveniente, según los estudios que se practicarán de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Art. 2° Se compromete también á construir un ramal desde la desembocadura del arroyo de la Manga, en el Río Atuel, remontando este arroyo hasta más arriba de las Tres Orquetas; y otro ramal desde la desembocadura del arroyo Blanco, en el mismo Atuel, remontando este arroyo hasta el punto conveniente.

Art. 3° El concesionario queda obligado á presentar á la aprobación del Poder Ejecutivo los estudios, planos y especificaciones definitivos de la línea en toda su extensión dentro de los diez y ocho meses de firmado este contrato; los trabajos se empezarán dentro de los seis (6) meses de aprobados los planos, debiendo la sección hasta San Rafael quedar terminada al año de iniciados los trabajos, dos (2) años más tarde hasta las minas de carbón de los arroyos de la Manga y Blanco, y á los cuatro (4) años de comenzados los trabajos deberá quedar terminada la línea.

Art. 4° La presente concesión quedará sin efecto si el concesionario no diera cumplimiento á cualquiera de las estipulaciones de este contrato en los plazos fijados en el mismo.

Art. 5° En caso de que el concesionario encuentre conveniente hacer variaciones de detalle en el trazado de la línea, tendrá la obligación de prevenirlo al Poder Ejecutivo, para que éste asocie un ingeniero nacional á los encargados de hacer los estudios, correspondiendo al Gobierno fijar el trazado definitivo en caso de disconformidad.

Art. 6° La trocha de esta línea será de un metro seiscientos setenta y seis milímetros (1.676).

Art. 7° Los materiales á emplearse en la construcción de la vía y tren rodante serán de primera clase, y á uno y otro lado de la vía en la región expuesta á tormentas de nieve, que podrían interrumpir el tráfico en la Cordillera, se construirán las obras necesarias para impedir la acumulación de la nieve.

Art. 8° Los materiales y demás artículos necesarios para la construcción y habilitación de estas líneas serán libres de derechos de importación, debiendo el concesionario cumplir con las Leyes y reglamentos vigentes y demás formalidades que el Poder Ejecutivo dictará para la debida justificación de la inversión dada á los materiales y demás artículos introducidos bajo la franquicia acordada. Las propiedades, muebles é inmuebles que constituyan el Ferro-Carril y sean necesarios para su explotación estarán exentos de todo impuesto Nacional y Provincial.

Art. 9° Se colocará á un costado de la vía una línea Telegráfica de dos hilos con los aparatos necesarios para las estaciones y se dará al servicio público, rigiendo para ella la tarifa de los Telégrafos Nacionales.

Art. 10. El concesionario expropiará por su cuenta, con sujeción á la Ley General de expropiaciones, y de acuerdo con los planos que aprobare el Poder Ejecutivo, los terrenos de propiedad particular necesarios para la vía, estaciones, talleres, casas de camineros y calles que deben circundar las estaciones, declarados de utilidad pública por la Ley de concesión.

Art. 11. Se concederá al concesionario la propiedad y uso gratuito de los terrenos fiscales de la Nación, estrictamente necesarios para la vía, estaciones etc.

Art. 12. El domicilio legal de las compañías ó sociedades que se forme será en la República y la contabilidad se llevará en idioma Nacional.

Art. 13. El concesionario no podrá transferir la conce-

sión á otra empresa ó compañía, sin la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 14. Las cuestiones ó diferencias que surjan entre el concesionario, empresa ó sociedad que se forme y el Poder Ejecutivo, acerca de la manera de cumplir las obligaciones que la Ley de concesión respectivamente impone, serán sometidas al juicio de árbitros nombrados de una y otra parte, con facultad éstos de nombrar un tercero, que formando Tribunal las resuelva. Si los árbitros no se pusieran de acuerdo en la elección del tercero, será nombrado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia Nacional.

Art. 15. En todo lo que no se oponga á la presente, regirá para esta línea la Ley General de Ferro-Carriles vigente, como asimismo los reglamentos de policía é inspección dictados ó que se dictaren

Art. 16. El Poder Ejecutivo podrá, cuando lo estime conveniente, expropiar la vía férrea y todos sus materiales y edificios, pagando al concesionario, empresa ó sociedad su valor á tasación con arreglo á la Ley de expropiación, más un veinte por ciento.

Art. 17. Al entregarse cada sección al servicio público, las tarifas serán fijadas de acuerdo con el Poder Ejecutivo, y cuando el producido líquido de la línea exceda del siete por ciento del capital empleado, las fijará el Poder Ejecutivo.

Art. 18. El concesionario se obliga á conducir gratis todas las balijas de la correspondencia pública interna, y por las que sean de correspondencia internacional en tránsito por el territorio, de la República, regirán, las tarifas de la convención de Berna.

Art. 19. El concesionario se obliga á hacer una rebaja de un cincuenta por ciento sobre el precio de las tarifas para los pasajes de empleados y tropas que viajen en servicio de la Nación y de los fletes por la carga que á ella pertenezca ó que deba conducirse por su cuenta.

Art. 20. El concesionario se obliga á hacer una rebaja de un veinte por ciento sobre el precio de las tarifas para los pasajes de inmigrantes y conducción de equipajes y carga que á ellos pertenezca concediéndoles el derecho de cincuenta kilos de equipaje gratis á cada uno de ellos.

Art. 21. El concesionario depositará en el Banco de la Nación, á la orden del Gobierno Nacional, como garantía de la presente concesión, y al firmar este contrato con

el Poder Ejecutivo, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo ó en títulos de la renta nacional, la cual será restituida al concesionario, una vez que se haya invertido en las obras doble cantidad.

Departamento del Interior

Buenos Aires, Abril 24 de 1897.

Visto el proyecto de contrato celebrado por el Departamento Nacional de Ingenieros Civiles, para la construcción de una línea férrea de Villa Mercedes (provincia de San Luis) hasta el límite de la República Argentina con la de Chile, de que es concesionario Don Emilio Fery, por la Ley número 3442, del 6 de Octubre del año próximo pasado, y de acuerdo con el informe que antecede,

El Presidente de la República -

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto de contrato de la referencia, corriente de fojas 3 á 6.

Art. 2° Pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno, agregándose copia legalizada de la ley de concesión, para que formalice con el interesado el contrato definitivo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

(Exp. 359, F. 1897).

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo dejando sin efecto una licitación celebrada para el suministro de materiales del Ferro-Carril Central Norte.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 27 de 1897.

Manifestando la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales, con cuyo parecer está de acuerdo la Contaduría General en su precedente informe, que en la licitación celebrada para proveer al Ferro-Carril Central Norte de los materiales y artículos de uso y consumo que requiere, no se

han presentado ofertas admisibles, lo que hace necesario licitar nuevamente su adquisición, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 33, inciso 4°, de la ley de contabilidad; y siendo menester atender á las necesidades de la línea férrea mencionada en el tiempo que transcurra hasta que se resuelva sobre este segundo llamado,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto la licitación celebrada para el suministro de materiales y artículos de uso y consumo al Ferro-carril Central Norte.

Art. 2° Autorízase á la Dirección de Ferro-carriles Nacionales para proceder á un nuevo remate público, quedando autorizada hasta tanto se resuelva sobre el resultado de este, á proveerse administrativamente de los artículos indispensables para la explotación del Ferro-carril Central Norte, no debiendo exceder los precios de los más bajos que se han propuesto en la licitación, que se deja sin efecto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales á sus efectos.

(Exp. 997, D, 1897.)

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
ALCORTA.—A. BERMEJO.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Ferrocarriles para remunerar los servicios de varios empleados cesantes.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 28 de 1897.

Visto este expediente, en el cual la Dirección de Ferrocarriles solicita autorización para invertir la cantidad de tres mil treinta pesos (\$ mln 3,030) moneda nacional en remunerar los servicios que durante el mes de Enero próximo pasado prestaron los empleados que han quedado cesantes en virtud de la nueva organización dada al personal de dicha oficina, por decreto de fecha 30 del citado mes, con arreglo al presupuesto vigente;

CONSIDERANDO:

1° Que habiendo sido promulgada la ley de presupuestos para el corriente año el 27 de Enero próximo pasado, los referidos empleados han prestado sus servicios durante todo ese mes, cesando acto continuo de la publicación de aquella ley, siendo por lo tanto, de estricta justicia abonarles los sueldos que percibieron según el presupuesto del año anterior ;y

Visto lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Ferrocarriles Nacionales para invertir hasta la cantidad de tres mil treinta pesos (\$ m/n 3.030) moneda nacional en remunerar, con arreglo al presupuesto del año anterior, los servicios que durante el mes de Enero próximo pasado prestaron en la Dirección de Ferrocarriles Nacionales los empleados cesantes de que se trata, mencionados en las planillas adjuntas.

Art. 2° Dicho gasto se imputará proporcionalmente á la partida de eventuales de los Ferrocarriles de propiedad de la Nación.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferrocarriles Nacionales á sus efectos.

(Exp. 410, D. 1897.)

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA—A.
ALCORTA.—W. ESCALANTE.

Resolución disponiendo la forma en que debe efectuarse el pago de los terrenos fiscales del Puerto de la Capital que se adquieran en subasta pública.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 29 de 1897.

Siendo conveniente acordar las mayores facilidades posibles á los compradores de terrenos fiscales del Puerto de la Capital, cuya enajenación debe verificarse en subasta

pública, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de fecha 17 de Marzo próximo pasado,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º El pago del importe de los terrenos que se adquieran, se efectuará: una tercera parte al contado, al firmarse la escritura correspondiente, y las dos terceras partes restantes, á 120 y 180 días, respectivamente, posteriores á la fecha de la escrituración, en letras hipotecarias sobre lo adquirido, con el interés de 6 por ciento anual.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(D. S.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Resolución concediendo una conexión al conducto de desagüe de las aguas cloacales de Puente Chico á un establecimiento industrial de D. E. Soulás.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

Dada la importancia industrial del establecimiento de lavadero de lanas de Barracas al Sud, de propiedad del recurrente, y en mérito de existir precedentes en casos análogos á éste, como lo acredita el precedente informe de la Comisión de las Obras de Salubridad.

SE RESUELVE:

Acordar la conexión solicitada por don Eduardo Soulás, para el establecimiento de que se trata, con el conducto general de desagüe de las aguas cloacales, tan pronto como se termine la instalación de las bombas en Puente Chico, y á condición de que el servicio será provisional y podrá dejarse sin efecto en cualquier tiempo, sin que el interesado tenga derecho á reclamar indemnización de ningún género.

Comuníquese, publíquese y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad á sus efectos.

Repónganse los sellos.

(Exp. 717, 8, 1897.)

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución aprobando las bases de un proyecto de contrato celebrado por la Dirección de Correos y Telégrafos para la construcción de una línea telefónica entre esta ciudad y Rosario de Santa Fé.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

Vistas las bases formuladas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, de acuerdo con Don Emilio Laborde, y en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Febrero último, concediendo al expresado señor Laborde la autorización solicitada para establecer por su cuenta una línea telefónica entre esta Capital y la ciudad del Rosario de Santa Fé; y

CONSIDERANDO:

1° Que habiendo manifestado su conformidad el concesionario con las bases contenidas en los artículos 1°, 2° y 3°, é importando las obligaciones que ellas imponen al empresario una garantía para el mejor servicio público, es indiscutible la conveniencia de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo;

2° Que respondiendo al mismo fin las obligaciones consignadas en los artículos 8° y 9° del proyecto de contrato, no hay tampoco inconveniente para aprobarlos:

3° Que no sucede lo mismo con relación á los artículos 4°, 5°, 6° y 7° por cuanto ellos crean implícita y explícitamente, la obligación á cargo del gobierno y del tesoro público, que no están en la índole de la concesión acordada por el decreto citado y ni siquiera en los términos de la solicitud que la motivó:

4° Que aceptando las obligaciones á que se refiere el precedente considerando, se llegaría en realidad á aprobar un contrato para la ejecución de una obra pública por cuenta del Tesoro de la Nación, lo que importaría invadir

facultades privativas del Honorable Congreso, por cuanto sólo éste puede pronunciarse sobre la necesidad de una obra pública nacional y la oportunidad de la ejecución, votando los fondos necesarios al efecto;

5° Que lo expuesto no obsta para que el concesionario una vez construida la línea telefónica, pueda transferirla al gobierno por el precio y condiciones que el Honorable Congreso determine, á solicitud del interesado ó del Poder Ejecutivo;

6° Que en cuanto á la garantía para el caso del no cumplimiento del contrato á que se refieren la Contaduría General y el Señor Procurador del Tesoro, hay conveniencia en establecerla á los fines que en tales dictámenes se expresan,

El Presidente de la Republica—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar las bases 1ª, 2ª, 3ª, 8ª y 9ª del adjunto proyecto de contrato, formulado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, para la construcción y explotación de una línea telefónica entre esta ciudad y la del Rosario de Santa Fé, por cuenta de D. Emilio Laborde, en cumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 11 de Febrero del corriente año, debiendo eliminarse de dicho proyecto las bases contenidas en los artículos 4°, 5°, 6° y 7°.

Art. 2° El concesionario depositará en el Banco de la Nación, y á la orden del Ministerio del Interior, la cantidad de diez mil pesos (\$ 10.000) moneda nacional de curso legal, ó en fondos públicos de la Nación, como garantía para el caso de no cumplir por su parte cualquiera de las bases estipuladas.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, notifíquese al interesado por la mesa de entradas y salidas, y previa conformidad que manifestará por escrito, pase al Escribano de Gobierno para que extienda la escritura correspondiente, con inserción de este decreto.

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto disponiendo la imputación de unos sueldos de la Comisión encargada de proveer de agua á la ciudad de San Luis

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

De acuerdo con la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los sueldos del Ingeniero Eduardo Calcedo, Director de las obras de provisión de agua á la ciudad de San Luis, don Alejandro Vivet; de sobrestante de las mismas, y de los Ingenieros Eugenio Deniard y José Romagosa, encargados de practicar estudios hidrográficos, se imputarán á la partida 1, ítem 2, inciso 4, anexo B, del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1376, I, 1897.)

URIBURU.
N. QUIRRO COSTA.

Decreto comisionando á don Martín Velazquez para verificar arreglos con los propietarios de terrenos á expropiarse para la línea del ferro-carril de Bahía Blanca al Neuquén.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril, 30 de 1897.

Estando aprobados los planos para toda la línea del ferro-carril de Bahía Blanca al Neuquén, y siendo necesario designar la persona que ha de encargarse de la adquisición de la tierra necesaria entre los kilómetros 175 y 559. 673"27, por haberse ya dispuesto por decreto de Agosto 19 del año próximo pasado lo relativo á la primera sección de dicha línea, ó sea hasta el kilómetro 175,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Comisionase á don Martin Velázquez, para que celebre con los propietarios de los terrenos que deben expropiarse para la vía del expresado ferro-carril, los correspondientes arreglos *ad referendum* y los eleve á la aprobación del Poder Ejecutivo en cada caso.

Art. 2° En todos sus procedimientos el comisionado se sujetará á las instrucciones ú órdenes escritas y directas que le serán dadas por el Ministerio del Interior, debiendo tener presente lo que establece el artículo 6° de la ley de 6 de Noviembre de 1882 sobre ventas de tierras de propiedad de la Nación.

Art. 3° En caso de no serle posible llegar á arreglos convenientes con los propietarios, el comisionado elevará al Ministerio del Interior los antecedentes de cada asunto, con el informe respectivo para ser remitidos al Procurador Fiscal que haya de entablar las gestiones judiciales procedentes.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1292, I, 1897).

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando unos planos y presupuesto para ampliación de obras domiciliarias en el Hospital Rawson, etc.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

De acuerdo con los informes que anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los adjuntos planos y presupuesto preparados por la Comisión de las Obras de Salubridad para las obras de ampliación de las cloacas domiciliarias del Hospital Rawson, lavadero de la calle Córdoba y Depósito Norte de materiales, cuyo costo ha sido calculado, respectivamente, en las cantidades de (\$ 6.464,68)

seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos sesenta y ocho centavos, (\$ 4.572,03) cuatro mil quinientos setenta y dos pesos tres centavos, y (\$ 1.332,40) mil trescientos treinta y dos pesos cuarenta centavos moneda nacional, incluso en todos ellos los gastos de confección, administración, dirección, é inspección, de los trabajos, que deberá sufragarlos la Municipalidad de la Capital, de conformidad con lo establecido en la Ley núm. 2927.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad á sus efectos.

(Exp. 1153, M, 1893.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto designando una Comisión de estudios para el puerto de Santa Fé

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

Habiéndose autorizado al Departamento de Ingenieros, por decreto fecha 31 de Octubre próximo pasado, para practicar estudios completos de puerto en la ciudad de Santa Fé y riachos del Paraná que le son tributarios, por lo cual es necesario nombrar la comisión que ha de realizarlos, como lo manifiesta el referido departamento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Designase para componer la Comisión que practicará los estudios de puerto en la ciudad de Santa Fé, al ingeniero de segunda clase don Justo V. Díaz, con la asignación y sobresueldo mensual de trescientos y ciento ochenta pesos moneda nacional (300) y (180) respectivamente: para ayudantes, á don Victorino Pérez y á don José M. Griffiths, con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos (180) y sobresueldo de ciento cincuenta (150) pesos moneda nacional cada uno al mes; y para dibujante, á don Luis Valdi, con la asignación mensual de ciento ochenta (180) pesos y ciento veinte (120) pesos moneda nacional de sobresueldo al mes.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 4633, O, 1897.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando un plano y presupuesto para la construcción de obras domiciliarias en el lavadero municipal de la calle French.

Departamento del Interior,

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

Visto este expediente y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto plano, presupuesto, memoria y pliego de condiciones formulados por la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital para la construcción de las obras domiciliarias en el lavadero municipal situado en la calle French 439 al 479, y cuyo costo ha sido calculado en (\$ 3.789,90) tres mil setecientos ochenta y nueve pesos noventa centavos moneda nacional, más (\$ 547,70) quinientos cuarenta y siete pesos setenta centavos moneda nacional, por confección de planos y derechos, ó sea un total de (\$ 4.337,30) cuatro mil trescientos treinta y siete pesos treinta centavos moneda nacional, que deberá sufragarlo la Municipalidad de la Capital conforme á lo dispuesto por la ley 2927.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital á los efectos de la licitación.

(Exp. 1165, M, 1897.)

URIBURU
N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando un contrato celebrado por la Comisión de las Obras de Salubridad con H. Klein para la colocación de una cañería en la parte baja de Belgrano.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

Conforme con lo Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase en todas sus partes el adjunto proyecto de contrato celebrado por la Comisión de las Obras de Salubridad con Hernán Klein, para la colocación de la cañería en la parte baja de Belgrano, autorizada por acuerdo de ministros de fecha 25 de Febrero próximo pasado.

Art. 2° Líbrese orden de pago á favor de la referida repartición, con imputación á la ley 2927, por la suma de (\$ 14.326,32) catorce mil trescientos veintiseis pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, y (\$ 3.917,15 oro) tres mil seiscientos diez y siete pesos quince centavos oro, que representan el monto total de la obra, descompuestos así: (\$ 9.147,48) nueve mil ciento cuarenta y siete pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, importe de la propuesta del señor Klein; (\$ 2.574) dos mil quinientos setenta y cuatro pesos moneda nacional, para reposición de afirmados; (\$ 2.604,84^{m/n}) dos mil seiscientos cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, y (\$ 3.617,15 oro) tres mil seiscientos diez y siete pesos con quince centavos oro, importe de materiales.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad.

(Exp. 3709, O. 1897).

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo autorizando al Departamento de Ingenieros para contratar la adquisición de un guinche con destino a la draga Lesseps de las Obras del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires Abril 30 de 1897.

Manifestando el Departamento de Ingenieros, que á fin de poner la draga «Lesseps», de las Obras del Riachuelo en buenas condiciones de trabajo, es indispensable dotarla de un guinche sistema Satre, y que tratándose de una especialidad de la casa de ese nombre, ha pedido precio á su representante en ésta, quien ofrece entregar el referido guinche por el precio de (\$ oro 3360) tres mil trescientos sesenta pesos oro sellado, y con un (10 %) diez por ciento menos, si no se le exige fianza, ó sea 3024 \$ oro tres mil veinte y cuatro pesos oro sellado.

Tratándose de una casa de conocida responsabilidad y habiéndose contratado otras veces en iguales condiciones:

De conformidad con la Contaduría General.

El Presidente de la República, en uso de lo establecido en el inciso 6° del artículo 33 de la Ley de Contabilidad, y en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento de Ingenieros Civiles para contratar con la casa Satre, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego que se acompaña, la adquisición del guinche de que se trata, para la draga Lesseps, al precio de tres mil veinte y cuatro pesos oro sellado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

(Exp. 955, I. 1897).

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
ALCORTA.—A. BERMEJO.

Acuerdo autorizando al Departamento Nacional de Higiene para contratar privadamente unas placas para el Conservatorio de Vacuna.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

No habiéndose presentado ninguna propuesta en la segunda licitación á que se llamó por el Departamento Nacional de Higiene para la provisión de placas de vidrio: visto lo informado por la Contaduría General y en virtud de lo dispuesto en el inciso 4º, artículo 33, de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para contratar privadamente la provisión de placas de vidrio con destino al Conservatorio de Vacuna, durante el corriente año.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo B, inciso 11, ítem 9, partida 11, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y prévia toma de razón por la Oficina de Contabilidad, archívese.

(Exp. 95. H, 1897.)

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A.
ALCORTA.—A. BERMEJO.

Decreto concediendo patente de privilegio de paquete para el vapor español "Antonio López".

Departamento del Interior.

Buenos Aires. Abril 30 de 1897.

Visto este expediente, en que se solicita la concesión de patente de privilegio de paquete para el vapor español «Antonio López»,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Concédese patente de privilegio de paquete al vapor español «Antonio López», que hará su carrera entre el puerto de Barcelona y el de esta Capital, con sujeción á las siguientes condiciones:

1ª Transportar gratuitamente las balijas de correspondencia que la Administración del Correo Argentino le entregue en cualquier puerto de la República para los demás de la carrera en que se establezca el buque, y traer gratis igualmente las que se le entreguen en su viaje de retorno con destino á este país.

2ª Ceder en el mismo buque un compartimento especial con capacidad suficiente para contener toda la correspondencia que conduzca y al empleado á quien, llegado el caso, se encargue de conducirla en el viaje. La ubicación del compartimento se hará de acuerdo con la Dirección General de Correos, poniéndose en él los casilleros con las divisiones que oportunamente se indicará é introduciéndose todas las obras de reparación y ensanche que la Administración de la misma Dirección crea necesarias ó convenientes para la mayor seguridad de las malas en el tránsito.

3ª Mantener por su cuenta al empleado argentino durante todo el tiempo que deba permanecer á bordo en razón de sus funciones ó de las escalas del buque en otros puertos ó de su estadía en cualquier otro hasta su regreso á Buenos Aires.

4ª Que el vapor haga escala en todos y cada uno de los puntos de su carrera para los cuales el Correo Argentino le confíe correspondencia.

5º Tomar á su cargo el pago de las sumas que por derechos de tránsito se cobren al Correo Argentino por las administraciones extranjeras cuya jurisdicción recorran los vapores de la misma empresa.

6ª Dar cumplimiento á todas las demás disposiciones vigentes que rigen la materia.

7ª Conceder tres pasajes de tercera clase en cada viaje, de regreso á esta república, para argentinos que lo soliciten por intermedio del Cónsul respectivo.

Art. 2º La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el artículo anterior bastará para de-

clarar caduca la patente y retirar inmediatamente todos los privilegios que por ella se conceden.

Art. 3° Previa notificación al interesado, el que manifestará al pié del presente su conformidad á las condiciones de que se ha hecho referencia; comuníquese, publíquese, dése al Régistro Nacional y archívese.

(Exp. 1351, L, 1897).

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

En la fecha notifiqué á los señores Antonio Lopez y C^a., los que manifestaron su conformidad con las condiciones estipuladas en el decreto que antecede y firmaron —*P. A. Maciel*, oficial mayor.—*Antonio Lopez y C^a*

Acuerdo anulando una licitación para la provisión de artículos y combustibles con destino al Ferro-Carril de Dean Funes á Chilecito.

Departamento del Interior,

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales, esto es, que es de verdadera urgencia y necesidad para el servicio del Ferro-Carril Deán Funes á Chilecito los artículos y combustibles que se licitaron por segunda vez en Diciembre del año próximo pasado;

Visto lo informado por la Contaduría General, y desprendiéndose de este expediente que no ha sido satisfactorio el resultado de la licitación de que se trata, por cuanto para el suministro de leña no se han presentado proponentes, y para los artículos varios de uso y consumo sólo ha concurrido un postor, ofreciendo materiales para Telégrafos á precios superiores y de calidad inferior á los que se obtienen en compras privadas, y teniendo presente además que la licitación no se ha realizado con arreglo á lo dispuesto por la Ley de la materia, pues se ha llamado al remate por el término de quince días, siendo

así que debió serlo por treinta días, (artículo 6° de la Ley de obras públicas),

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Anúlase la segunda licitación verificada con fecha 16 de Diciembre del año próximo pasado, para la provisión de artículos y combustibles con destino al Ferro-Carril de Deán Funes á Chilecito durante el corriente año.

Art. 2° Autorízase á la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales para adquirir administrativamente la leña y artículos varios de la referencia, á medida que las necesidades del ferro-carril lo requieran.

Art. 3° Hágase saber á la Dirección de Ferro-carriles, que en lo sucesivo debe ajustarse estrictamente á la Ley de la materia.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vueva á la Dirección de Ferro-carriles Nacionales á sus efectos.

(Exp. 436, D, 1897.)

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA—A.
ALCORTA —A. BERMEJO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MES DE ABRIL

Decreto reconociendo en el carácter de E. E. y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, al Dr. D. Telmo Ichaso.

Departamento de Relaciones Exteriores.
Buenos Aires, Abril 10 de 1897.

En vista de la carta credencial que ha presentado el señor doctor don Telmo Ichaso, por la cual se le acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Bolivia, cerca del Gobierno Argentino,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda reconocido el señor doctor don Telmo Ichaso, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Bolivia, cerca del Gobierno Argentino,

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Vice-Cónsul en Rivadeo, á don Secundino Barcia.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 17 de 1897.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase vice-Cónsul en Rivadeo á don Secundino Barcia.

Art. 2° Expídase la patente correspondiente, comuníquese, dése al Boletín Oficial é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Vice-Cónsul en San José (R. O. del Uruguay) á don Erasmo Callorda

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 19 de 1897.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Vice-Cónsul en el departamento de San José (República Oriental del Uruguay), al ciudadano D. Erasmo Callorda.

Art. 2° Extiéndase la patente respectiva; comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto aceptando la renuncia del Ayudante Jefe de la Comisión N° 2 de Límites con Chile, don Jacinto Anzorena

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 29 de 1897.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acéptase la renuncia interpuesta por el ciudadano don Jacinto Anzorena, del cargo de Ayudante Jefe de la Comisión n° 2 de límites con Chile.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE ABRIL

Acuerdo referente al cobro de Impuestos de contribución territorial.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 3 de 1897.

Vistas las ventajas que resultarían de organizar las relaciones entre las oficinas públicas que por razón de sus funciones pueden concurrir entre sí al mejor servicio de las mismas; y

CONSIDERANDO:

1° Que en este caso se encuentra la Oficina de Geodesia con respecto á la de Contribución Territorial, por ser aquélla la que forma los planos gráficos de los territorios nacionales y anota las divisiones y concesiones, y no poseer ésta última esos antecedentes que muchas veces son indispensables para la aplicación del impuesto;

2° Que la Municipalidad también puede concurrir á este propósito, suministrando los datos de las nuevas construcciones cuyos permisos conceda:

3° Que siendo los fines del presente decreto perfeccionar en lo posible los padrones que foman la renta del impuesto territorial, se hace necesario que el plano gráfico que los avaluadores deben acompañar á cada regis-

tro sea oportunamente corregido con arreglo á las nuevas divisiones de la tierra y las nuevas construcciones en su caso,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° La Oficina de Geodesia proporcionará á la de Contribución Territorial un plano gráfico de los territorios nacionales y comunicará á la misma toda concesión, venta ó divisiones en que intervenga.

Art. 2° Requíerese de la Municipalidad una relación de sus propiedades, y que en adelante permita á la Oficina de Contribución Territorial y Patentes que tome periódicamente nota de los permisos de edificación que conceda, así como de las modificaciones, que sufran las propiedades susceptibles de alterar su valor, y copia de los planos catastrales que tuviere, á cuyo efecto se enviarán á dicha repartición los dibujantes que fueran necesarios.

Art. 3° Los planos con que se acompañarán los registros deberán quedar terminados el 31 de Julio, cuyo trabajo se practicará bajo la dirección de los avaluadores, debiendo el Departamento de Ingenieros y la Oficina de Geodesia facilitar á la de Contribución Territorial, los dibujantes que fueren necesarios para que puedan terminarse en el plazo fijado.

Art. 4° Las empresas de Ferro-Carriles cuyas líneas circulen por la jurisdicción de la Capital remitirán á la Administración de Contribución Territorial, una relación de sus propiedades exoneradas del impuesto por ley de la Nación.

Art. 5° La Dirección General de Rentas Nacionales formulará, de acuerdo con las reparticiones respectivas, si es posible, un plan de recaudación que comprenda todos ó algunos de los impuestos que se recaudan por la Administración de Contribución Territorial, la Dirección de Rentas Municipales de la Capital y la Comisión de Obras de Salubridad, así como la organización del personal que fuere necesario.

Art. 6° Diríjense las notas acordadas por los Ministerios respectivos, á fin de que las reparticiones mencionadas suministren á la de Contribución Territorial, todos los datos que le fueren solicitados para el mejor cumplimiento de este acuerdo.

Art. 7° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.—W. ESCALANTE—N. QUIRNO
COSTA—A BERMEJO.

Decreto jubilando al empleado del Resguardo de la Aduana de la Capital Señor Severo N. Crosa.

Departamento de Hacienda,

Buenos Aires, Abril 6 de 1897.

Visto que don Severo N. Crosa, ex guarda 2° del resguardo de la Aduana de la Capital, se presenta solicitando acogerse á la ley de jubilaciones; y resultando de los informes producidos que el recurrente comprueba haber prestado veinte años de servicios, hallarse imposibilitado físicamente para continuar desempeñando el puesto que ocupaba, así como su carácter de ciudadano argentino, por lo que se encuentra comprendido en lo que dispone el artículo 2, inciso 3°, y última parte del artículo 3 de la ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Jubilase con la cuarentava parte del sueldo que gozaba, ó sea con la cantidad de (\$ 77.02) setenta y siete pesos dos centavos de curso legal al ex guarda 2° del resguardo de la Aduana de la Capital, don Severo N. Crosa.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General.

Repónganse los sellos.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Decreto dejando sin efecto una licitación para la provisión de artículos á la Oficina de Movimiento y conservación del puerto y disponiendo que se llame nuevamente á licitación.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 20 de 1897.

Vistos los dos expedientes agregados, relativos el pri-

mero á la licitación de los artículos necesarios para el funcionamiento de la Oficina de Conservación y Movimiento del Puerto de la Capital durante el corriente año, y el segundo á las observaciones formuladas á dicha licitación por los señores J. Maranga é hijo; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que del estudio de las diversas propuestas presentadas en la licitación que se efectuó el día 2 de Enero último, para la provisión de los artículos que necesitare la Oficina de Movimiento, resulta una notable diferencia en los precios asignados en cada renglón, lo que evidencia que gran parte de los artículos licitados no corresponden al ramo de los comerciantes licitantes, ó éstos por circunstancias especiales no pueden suministrarlos sino á precios elevados;

Que dada la enorme variedad de los artículos que consume la Oficina de Movimiento, la pequeña cantidad que de muchos de éstos se necesita, así como el hecho de que algunos de ellos se encuentran en una sola casa de la plaza, la licitación por grupos ofrece dificultades:

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Deséchense las propuestas presentadas en la licitación de su referencia, quedando encargada la Dirección General de Rentas del desglose y devolución de los certificados de depósito, á los respectivos licitantes, bajo constancia.

Art. 2° Llámese á nueva licitación por el término de ley, para la provisión de los artículos de su referencia, con sujeción al nuevo pliego de condiciones que la Dirección General de Rentas redactará, teniendo en cuenta las consideraciones que se hacen valer en el preámbulo, quedando entre tanto la Oficina de Movimiento autorizada para solicitar de las principales casas introductoras y mayoristas de la Capital, precios de los artículos que le fueren necesarios para el consumo de un mes, y una vez que hubiere verificado un estudio comparativo de ellos, los elevará á la Dirección General de Rentas, acompañados de un informe, indicando cuáles son los que

corresponden aceptarse, y ésta aconsejará al Ministerio la compra de los artículos que hubieren sido ofrecidos en condiciones más ventajosas.

Art. 3° Comuníquese, etc., y pase á la Dirección General de Rentas, á sus efectos.

(Exp. 225, O, 21, M, 1897.)

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando una comisión para la revisión del reglamento vigente con destino á la exportación é importación de animales en pie

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 20 de 1897.

Habiendo comprobado la práctica que el actual reglamento para la exportación é importación de animales en pie adolece de defectos, teniendo en cuenta las quejas de algunos exportadores y en el interés de ofrecer á este renglón de nuestro comercio exterior todas aquellas facilidades que sean compatibles con el buen servicio administrativo y redunden en pro de la producción nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase una Comisión compuesta del Presidente de la Sociedad Rural Argentina, los señores Daniel Cash y Antonio Delfino, para que, en unión con los señores Inspectores del embarque de hacienda, don Nicanor Diaz de Vivar y don Mariano Blomberg, y el veterinario señor Desiderio Bernier, procedan á una prolija revisión del reglamento vigente.

Art. 2° Presidirá á esta Comisión el señor presidente de la referida Sociedad Rural Argentina, actuando como secretario el inspector señor M. Blomberg.

Art. 3° Señálase el término de un mes para que la comisión llene su cometido.

Art. 4° Diríjase la nota acordada á los nombrados, manifestándoles que el Gobierno espera quieran prestar su valioso concurso á la obra que por este decreto se les encomienda.

Art. 5° Comuníquese, etc.; pónganse á disposición de la Comisión todos los antecedentes que existan en la Secretaría de Hacienda, y fecho, archívese, previa inserción en el «Boletín Oficial.»

(Exp. 986, H, 1897.)

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Decreto aceptando la renuncia del Sr. Manuel Mansilla como Vocal de la Junta de Crédito Público Nacional.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 22 de 1897.

En atención á las causales que motivan la renuncia que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que del cargo de Vocal de la Junta de Administración del Crédito Público Nacional ha presentado el Sr. D. Manuel Mansilla, dándosele las gracias por los servicios prestados al país y al Gobierno en el desempeño del cargo que dimite.

Art. 2° Extiéndase por separado el decreto nombrando reemplazante, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU
W. ESCALANTE.

Decreto mandando liquidar una suma á favor de la Aduana del Rosario, para atender al servicio de tracción.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

No existiendo en el presupuesto vigente partido alguna con que atender al servicio de peones y combustible para el movimiento de tracción en la Aduana del Rosario, y teniendo en cuenta que ello proviene de un error, así como también es indispensable proveer á esa repartición de los recursos necesarios á su buen funcionamiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

La Contaduría General liquidará mensualmente, á contar desde el 1° del corriente mes, la cantidad de (\$ 1800) un mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, para atender al servicio de tracción, que importa pesos 1500 y el gasto de combustible, que suma 300 pesos, todo lo que se atenderá, provisoriamente, con la partida de eventuales del Ministerio de Hacienda.

Tómese nota por la división 2° del Ministerio de Hacienda para, en oportunidad, recabar del Honorable Congreso los fondos necesarios con que atender este servicio; comuníquese, pase á la Sección de Contabilidad del Ministerio citado á sus efectos, y fecho, remítase á la Contaduría General para su cumplimiento.

(Exp. 438, R. 1897).

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Decreto concediendo permiso al Señor Santiago Ferrando para la colocación de un guinche en el muelle frente á la calle Sarmiento.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

Resultando de lo expuesto precedentemente, que no hay inconveniente alguno en deferir al pedido del Señor Santiago Ferrando, relativo á la colocación de un guinche en el muelle frente á la calle Sarmiento, donde tiene establecido su depósito de arena y destinado al servicio del mismo.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al Señor Santiago Ferrando el permiso de su referencia, con sujeción á las siguientes cláusulas:

a) La instalación del guinche no dá prerrogativa alguna sobre el muelle que ocupe, ni puede ser motivo de

que se exija preferencia para el atraque de las embarcaciones que deben utilizarlo.

b) El guinche á vapor de que se trata no podrá estar instalado á menor distancia de cuatro metros de toda mercadería. Las cenizas y escorias serán sacadas inmediatamente, debiendo mantenerse completamente limpia la zona que abarque el guinche.

c) No se podrá depositar sobre el muelle arena ú otro artículo, debiendo trasladarse la carga del vapor á los carros directamente.

d) El guinche deberá ser manejado por gente competente, no pudiendo abandonarse el mismo mientras el fuego esté encendido.

e) Cuando la aduana practique operaciones de carga ó próximo al guinche con mercaderías que sean inflamables, podrá exigir que el guinche no funcione durante todo el tiempo que dure la operación.

f) No se permitirá otro combustible para alimentar las calderas que el coke.

g) El guinche deberá estar munido de un tanque de agua de una capacidad de 180 litros, para el caso que fuere necesario.

h) Anualmente deberá presentarse á la Oficina de Servicio y Conservación del puerto un certificado de la Oficina Inspectorá de máquinas, de que la caldera ha sido probada en frío á la presión necesaria, lo mismo que ella está limpia y en buenas condiciones. Independientemente de lo expuesto, la Oficina de Servicio y Conservación del puerto podrá, en cualquier tiempo, exigir que la caldera sea inspeccionada, si á su juicio lo cree conveniente, como asimismo que los guinches sean pintados y mantenidos en perfecto estado de conservación.

i) Si la instalación y funcionamiento del guinche originase hundimientos en los muelles ó adoquinados, será obligación del concesionario repararlos, debiendo al objeto efectuar como garantía el depósito de (\$ 500) quinientos pesos moneda nacional de curso legal, á la órden de la Dirección General de Rentas,

j) El guinche no podrá levantar otras mercaderías que las que á que se destina, según lo manifiesta precedentemente el peticionante, debiendo mensualmente el concesionario elevar una planilla á la Oficina de Movimiento de lo que hubiera cargado y descargado.

k) El sitio de instalación del guinche será señalado de

común acuerdo entre la Aduana de la Capital y la Oficina de Movimiento.

1) El concesionario pagará por trimestres adelantados, á razón de (\$ 2) dos pesos moneda nacional de curso legal mensuales por cada metro cuadrado de terreno que ocupe y además lo establecido en el artículo 29, inciso 6°, de la ley de sellos, ó sea un sello de un peso moneda nacional mensual por cada 25 metros ó fracción.

2) La presente concesión no podrá ocupar un espacio mayor de diez metros de frente por diez metros de fondo, ó sea cien metros cuadrados.

Art. 2º El presente permiso reviste carácter transitorio, pudiendo el Poder Ejecutivo dejarlo sin efecto en cualquier momento, sin lugar por el hecho á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 3º Todas las concesiones de guinche otorgadas hasta la fecha, deberán sujetarse á esta reglamentación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y Registro Nacional, y fecho, pase á la Dirección General de Rentas para su cumplimiento, previas las anotaciones del caso en la 2ª división del Ministerio de Hacienda.

(Exp. 239. F. 1897).

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Decreto concediendo al Señor Juan V. Gagliolo la habilitación de una barraca para depósito de maderas en el Puerto de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

Atento el pedido de reconsideración que hace el señor Juan V. Gagliolo, del decreto de este Ministerio fecha Diciembre 15 de 1896, y resultando de los nuevos informes producidos que han variado las circunstancias que se tuvieron en cuenta para no acceder á lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase habilitada la barraca de propiedad del Señor Juan V. Gagliolo, situada en la calle Pedro Mendoza núm. 1803, exclusivamente para depósito de las maderas que los consignatarios ó dueños de ellas voluntariamente quieran almacenar en él, bajo las siguientes condiciones:

1ª El concesionario establecerá una casilla adecuada para los empleados de la aduana que han de fiscalizar las operaciones que se verifiquen en ese punto, teniendo la Aduana de la Capital completa jurisdicción en la barraca, como si se tratara de un edificio fiscal.

2º El concesionario queda obligado al abono de los sueldos de los empleados de aduana que intervengan en las operaciones de carga y descarga de maderas y demás relativas, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de Junio 2 de 1892.

3ª Oportunamente el concesionario presentará al Ministerio de Hacienda para su aprobación la tarifa que ha de regir para el servicio de almacenaje y eslingaje.

4ª El Poder Ejecutivo podrá en cualquier tiempo que lo repute conveniente declarar caduca esta concesión, sin que ello dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al «Boletín Oficial» y pase á la Dirección General de Rentas á los efectos del caso.

(Exp. 3241, y 2994, G. 1896, 593, y 733, G, 1897).

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Decreto concediendo permiso al Señor Manuel Adano para ejercer la pesca en aguas argentinas hasta el Tuyú.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

Tomada en consideración la solicitud que precede, presentada por el Señor Manuel Adano, con el objeto de obtener permiso para que el vapor denominado «For-

tuna Buenos Aires» pueda dedicarse á la pesca en aguas argentinas hasta la costa del Tuyú y conducir el pescado fresco al Puerto de la Capital, sin que le sean exigidas las formalidades de entrada y salida, por cuanto la pérdida de tiempo en los trámites consiguientes le harían malograr el objeto que se propone, de contribuir al abastecimiento del mercado y baratura del artículo por medio de los viajes diarios que realizaría; oída la Dirección General de Rentas y Aduana de la Capital de lo que resulta que acceder á lo solicitado no ofrece peligro para la renta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese al Señor Manuel Adano el permiso pedido para pescar con el vapor «Fortuna Buenos Aires» en aguas argentinas, debiendo previamente obtener la patente de remolcador, que por ley le corresponde, y en cada caso de entrada dar aviso al destacamento del resguardo de la Aduana de la Capital por donde debe efectuarse la descarga del pescado fresco. á efecto de que este proceda á la verificación del caso, y estando conforme autorice la operación.

Pase á la Dirección General de Rentas á los efectos consiguientes.

(Exp. 751, A, 1897.

URIBURU
W. ESCALANTE.

Decreto ampliando una concesión á los Sres D. Barthe y C^a. referente á la elaboración de yerba mate en Misiones

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897

Vista la solicitud que precede, presentada por los señores D. Barthe y C^a., con el objeto de que les sea acordado el permiso del caso para anexar algunas sierras al molino de yerba, flotante, que tienen establecido en el Puerto de Posadas, cuya concesión fué otorgada en 11 de Diciembre de 1894 al señor don Mateo Forinot, quien según se desprende de la testificación de su señora viuda, ejercía

la representación de aquel, y si solicitó á su nombre la concesión, el establecimiento es de la exclusiva propiedad del primero; atento los informes producidos y resultando que nada obsta para deferir á lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese á los señores D. Barthe y C^a., el permiso pedido para agregar varias sierras al establecimiento que, destinado á la elaboración de yerba mate, tienen establecido en Posadas, debiendo considerarse esta concesión como ampliación de la acordada por decreto de 11 de Diciembre de 1894, y por lo tanto, sujeta á las cláusulas establecidas en el citado decreto.

Pase á la Dirección General de Rentas, á sus efectos.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto concediendo á los Sres. Furtado y C^a., la habilitación de unos depósitos en la Calle Pedro Mendoza, Puerto de la Capital.

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

Atenta la solicitud que precede, presentada en 31 de Marzo último por los señores Furtado y C^o., con el objeto que les sea acordada á la barraca Peña la habilitación de depósito fiscal, y resultando de los informes producidos, que dada su situación en la calle Pedro Mendoza, y por consiguiente frente á los muelles del Riachuelo, como asimismo los almacenes que poseen adecuados para el servicio á que se proyecta destinarlos, ofrece ventajas para el comercio el acceder á lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1^o Concédese á los señores Furtado y C^a., como ampliación del decreto de fecha 11 de Setiembre de 1894, la habilitación de los almacenes situados frente á los muelles del Riachuelo en la calle Pedro Mendoza números 1907 al 2001, como depósitos fiscales para el almacenamiento

de las mercaderías á que se refiere el artículo 269 de las ordenanzas de aduana en vigencia, con exclusión de todos aquellos artículos que son considerados inflamables.

Art. 2º El depósito de las mercaderías á que se refiere el artículo anterior, sólo podrá efectuarse á solicitud de los consignatarios y dueños de ellas,

Art. 3º En ningún caso podrá cobrarse, por el servicio de almacenaje y eslingaje, mayor cantidad que la que por la Ley en vigencia corresponda.

Art. 4º Los concesionarios abonarán en la tesorería de la Aduana de la Capital el sueldo del guarda almacén que prestará servicios en dicho punto, el día 30 de cada mes, debiendo al mismo tiempo proporcionar los útiles que para el mejor servicio sean necesarios.

Art. 5º La presente concesión queda sujeta al pago de la patente é impuestos que le corresponda, como también al cumplimiento de todas las leyes y decretos que le fueren relativos.

Art. 6º La Aduana de la Capital ejercerá completa jurisdicción en los depósitos referidos, gozando de los mismos derechos y prerrogativas que en los depósitos fiscales, debiendo, en consecuencia, tomar todas aquellas medidas que crea del caso á fin de garantizar la fiel percepción de la renta.

Art. 7º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de modificar ó derogar el presente decreto, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo de ningún género.

Art. 8º Extiéndase por separado el nombramiento del empleado á que hace referencia el artículo 4º; comuníquese etc. y pase á la Dirección General de Rentas, á sus efectos.

(Exp. 809, L, 1897.)

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Decreto acordando al Ferrocarril Córdoba y Rosario el permiso para la habilitación de un depósito

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

Vista la solicitud que precede, de la Dirección del Ferrocarril Córdoba y Rosario, tendente á que se le acuerde

la habilitación de un depósito especial en la estación de esa empresa, destinado al almacenamiento de las mercaderías que vienen en tránsito para Bolivia; atento lo informado precedentemente por la aduana del Rosario y Dirección General de Rentas, y teniendo en cuenta que acceder á la solicitado importa dar facilidades al comercio: propendiendo al propio tiempo al desenvolvimiento y ensanche de nuestras relaciones comerciales con dicha Nación, sin que por ello la renta se vea menoscabada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdate á la empresa del Ferrocarril Córdoba y Rosario la habilitación del depósito de su referencia, con sujeción á las cláusulas siguientes.

1ª La descarga de las mercaderías en tránsito para Bolivia y que deban ser almacenadas en el depósito de la empresa, se efectuará por el muelle que la misma posee en Puerte Canals bajo la vigilancia y fiscalización de la aduana del Rosario.

2ª La empresa concesionaria no percibirá por el servicio que preste remuneración alguna de los consignatarios ni dueños de mercaderías, quedando á cargo de la aduana del Rosario, el cobro de los derechos de tracción, eslingaje, etc.

3ª En el depósito que por el presente decreto se habilita, la Aduana del Rosario ejercerá las mismas funciones y prerrogativas que en los fiscales, para cuyo efecto tomará todas las medidas que crea del caso á fin de garantizar eficazmente la renta.

4ª Será obligación de la empresa recurrente abonar el sueldo de un guarda almacén, que prestará sus servicios en dicho depósito, el 30 de cada mes en la tesorería de la aduana local, como así mismo proveer de todos los útiles que para el desempeño de sus funciones fueren necesarios.

5ª El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de modificar ó dejar sin efecto esta concesión, cuando así lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo de ningún género.

Art. 2° Extiéndase por separado el nombramiento del empleado á que se refiere el inciso 4° del artículo an-

terior. Comuníquese publíquese y pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

(Exp. 622 y 736, F, 1897).

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Decreto concediendo permiso al Sr. N. Moroni para embarcar por el muelle construido sobre la márgen sud del Riachuelo una cantidad de animales con destino á Martin Garcia.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

Vista la solicitud de reconsideración del decreto de fecha 30 de Diciembre de 1896, que no hace lugar á la ratificación de la habilitación de un terreno ocupado con un muelle embarcadero de animales que sobre la márgen sud del Riachuelo posee D. Nicolás Moroni; atento los nuevos informes producidos y ampliación pedida por dicho Sr. en 10 de Marzo último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acuérdase al Sr. Nicolás Moroni el permiso solicitado para embarcar por el muelle construido al efecto sobre la márgen sud del Riachuelo, jurisdicción del destacamento de Barracas, hasta (1500) mil quinientos animales vacunos, (3000) tres mil animales lanares y (500) quinientos porcinos, con destino exclusivo á la isla de Martin Garcia.

En cada caso el concesionario deberá obtener de la Aduana de la Capital el correspondiente permiso de embarque, sin cuyo requisito no podrá efectuarse operación alguna.

El concesionario abonará en la Tesorería de la Aduana de la Capital el arrendamiento correspondiente, á razón de (\$ 2) dos pesos moneda nacional de curso legal por cada metro cuadrado de terreno que ocupe al año, y por trimestres adelantados, á contar desde el 12 de Febrero de 1895.

Es igualmente obligación del concesionario abonar la patente y demás impuestos que por ley le corresponda, como así mismo se sujetará á todas las disposiciones que

le sean pertinentes actualmente en vigencia, ó que en lo sucesivo se crearen.

La presente concesión será declarada caduca desde el momento que el concesionario haya embarcado el número de animales ya indicados ó antes, si el Poder Ejecutivo así lo resolviere, sin que el hecho dé lugar á reclamo de ningún género.

Comuníquese á quienes corresponda y pase á la Dirección General de Rentas á los efectos del caso.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Acuerdo aceptando una propuesta del señor Pedro Olazabal para la provisión de vestuarios á los marineros de las aduanas del litoral.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

Vistas las presentes actuaciones, de las que resulta, que de las propuestas presentadas ante la Dirección General de Rentas para la confección de los vestuarios de invierno para los marineros de las aduanas y guardacostas fuera de la capital, y que fueron abiertas en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, la del señor Pedro Olazábal es más ventajosa que la del señor Víctor González en cuanto se refiere á los vestuarios de marineros, puesto que resulta una diferencia á favor del fisco de \$ 757.68, y en cuanto á la que se relaciona con los uniformes de guardacostas, los precios unitarios de la propuesta de Olazábal exceden casi todos á los de la del señor González, dando un resultado en la partida en general de \$ 156,50 menos que la del primero: atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Acéptase la propuesta presentada en la licitación pública que tuvo lugar en la Dirección General de Rentas el día 18 de Marzo último, por don Pedro Olazábal, para la confección de los vestuarios de marineros de las aduanas del litoral, mediante la suma de (\$ 9287,32) nueve mil dos-

cientos ochenta y siete pesos con treinta y dos centavos moneda nacional de curso legal, cuyo trabajo deberá efectuarse de conformidad con el pliego de condiciones respectivo.

Acéptase igualmente la propuesta hecha por don Víctor González, para el confeccionamiento de los vestuarios de los guardacostas de las aduanas, sujetándose en un todo á las condiciones estipuladas en el pliego de su referencia.

Comuníquese, etc., y pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos)

(Exp. 766, R, 1897.

URIBURU.—W. ESCALANTE.—N. QUIRNO
COSTA.—A. ALCORTA.

Acuerdo aceptando la propuesta de la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco para la impresión del Anuario Estadístico

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

Visto lo actuado, y

RESULTANDO:

Que de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contabilidad correspondería se anulara la licitación que para la impresión del Anuario Estadístico tuvo lugar el día 18 de Marzo último en el Departamento respectivo, ante el Escribano Mayor de Gobierno, puesto que si bien se presentaron dos propuestas, la de los señores Kraft y Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, sólo ésta se ajusta estrictamente al pliego de condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que no obstante la circunstancia enunciada, dada la urgencia del caso, puede aceptarse la propuesta de la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, pues que por la forma, condiciones y precios en que se propone efectuar el trabajo, aventaja á la del señor Kraft, y de conformidad con lo aconsejado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Acéptase la propuesta presentada por la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, para la impresión del Anuario Estadístico del Departamento respectivo, quien se compromete á llevar á cabo dicho trabajo en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, por la suma de (\$ 74) setenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, el pliego de ocho páginas, de los (800) ochocientos ejemplares de que constará la edición, inclusive la encuadernación en tela de (50) cincuenta ejemplares y los (750) setecientos cincuenta restantes con tapa de cartulina y lomo de tela.

Comuníquese á Contaduría General, tómesese nota por la Seccion de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y fecho, pase al Departamento Nacional de Estadística á sus efectos.

(Exp. 712. E. 1897.)

URIBURU.—W. ESCALANTE.—N. QUIRNO
COSTA.—A. ALCORTA.

Resolución denegando la exoneración de derechos de muelle y permanencia de buques del señor Alberto H. Almirón destinados al ensanche de la entrada del Riachuelo.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

Vista la solicitud que precede, presentada por el señor Alberto H. Almirón, en representación del señor Angel Fiorini, empresario constructor de las obras de ensanche de la entrada del Riachuelo, con el objeto que se le acuerde permiso para colocar un guinche sobre la ribera del Riachuelo, frente al corralón de los señores Juan Schaw é hijos, destinado á acelerar la prosecución de las obras de que es concesionario, al mismo tiempo que se exonere de los derechos de muelle y permanencia á los pontones y chatas que la empresa utiliza en el servicio de transporte

de los materiales para las susodichas obras; atento los informes producidos, y teniendo en cuenta, con respecto á lo primero, las ventajas y facilidades que el establecimiento del guinche ofrecerá á las obras, sin perjuicio para la renta y en cuanto á lo segundo, que, desde que en el contrato respectivo no se menciona la exoneración de derechos solicitada, no procede se eximan de tales á los buques de que se trata,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la exoneración de derechos de muelle y permanencia para los buques que, pertenecientes al recurrente, efectúan operaciones, y concédese la instalación del guinche referido, al solo efecto de los trabajos de que es concesionario el señor Fiorini, debiendo colocarse en el paraje de la sección 9^a del Riachuelo que la Aduana de la Capital designe, de manera que no ofrezca obstáculos al libre tránsito, ni dificulte la vigilancia.

Pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos, siendo entendido que la presente concesión queda sujeta á la reglamentación general establecida por decreto de 30 del corriente. (Concesión Ferrando).

(Exp. 205, F, 1897.)

URIBURU.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E I. PÚBLICA

MES DE ABRIL

JUSTICIA Y CULTO

Decreto derogando otro que aprobaba los estatutos de la Sociedad Anónima "Territorial La Plata"

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 12 de 1897.

Resultando de las constancias de este expediente, que la Sociedad Anónima «Territorial La Plata» ha perdido por diferentes causas, la movilización de su capital, y como consecuencia, la posibilidad de llenar los propósitos que determinaron su creación; y atento lo informado por el Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de fecha 27 de Julio de 1887, por el que se aprobaron los estatutos de la referi-

da Sociedad Anónima «Territorial La Plata», y los de Mayo 1° de 1888 y Diciembre 10 de 1890, aprobatorios de las reformas introducidas en los mismos estatutos, quedándole, en tal virtud, retirada la autorización que se le confirió para funcionar en el carácter de Sociedad Anónima.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial», dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores á sus efectos.

(Exp. 444, C, 1896).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto separando al Escribano don Spiro M. Ungaro del cargo de adscripto al Registro de Contratos Comerciales número 17.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 13 de 1897.

Vista la nota en que la Exma. Cámara de Apelación en lo Criminal pide la exoneración del escribano don Spiro M. Ungaro, en virtud de las graves irregularidades que ha cometido, según consta del testimonio adjunto á dicha nota,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Queda separado el Escribano don Spiro M. Ungaro del cargo de adscripto al Registro de Contratos Comerciales número 17 de la Capital.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional,

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima «Banco Industrial Argentino».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 21 de 1897.

Habiendo llenado los requisitos que establece el Código de Comercio para la constitución definitiva de las Sociedades Anónimas, y visto lo informado por el Cuerpo de Inspectores,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los Estatutos de la Sociedad Anónima «Banco Industrial Argentino», corrientes de fojas 1 á 10, siendo entendido que el artículo 36, de los mismos queda modificado en cuanto á la elección del Directorio, el que en lo sucesivo deberá ser elegido por la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 35 del Código de Comercio, y que el depósito por valor de veinte mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos, correspondiente al diez por ciento del capital suscripto, será transferido á la orden de la Sociedad.

Art. 2° El Directorio someterá á la aprobación de los accionistas, en la primera asamblea general que celebren, la modificación introducida en el artículo 36 de los Estatutos á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3° Prévía reposición de sellos permítase al interesado tomar copia de las constancias de este expediente; comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial», dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores á sus efectos.

(Exp. núm. 3, B, 1897).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Regente del Registro de Contratos Civiles número 9 de la Capital al Escribano don Máximo Piñeiro.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 21 de 1897.

Visto lo informado por la Excma. Cámara de Apelación

en lo Civil, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley Orgánica de los Tribunales de la Capital,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Regente del Registro de Contratos Civiles número 9 de la Capital al Escribano don Máximo Piñeiro, actual adscripto al mismo, quien otorgará la fianza de ley ante la Excma. Cámara de Apelación respectiva, y tomará posesión de la Oficina bajo inventario.

Art. 2º Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

(Exp. 62, P, 1897)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo concediendo tres mil pesos para la construcción de las obras domiciliarias en el Convento de San Francisco de la Capital.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Abril 22 de 1897.

Considerando equitativo en virtud de las circunstancias expuestas, que el Gobierno contribuya al gasto de que se trata,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al reverendo padre guardián del Convento de San Francisco, de la Capital, fray José M. Bottaro, para auxiliar la construcción de las obras domiciliarias en el convento expresado. la cantidad de (\$ 3.000 m/n) tres mil pesos moneda nacional, que sufragarán, por partes iguales, los Ministerios del Culto, del Interior y de Relaciones Exteriores, librando cada uno por separado la correspondiente orden de pago por la suma de (\$ 1.000 m/n) mil pesos moneda nacional á favor del Reverendo padre guardián.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y dése al Registro Nacional.

(Exp. núm. 149. C. 1897).

URIBURU.—A. BERMEJO.—N. QUIRNO
COSTA.—A. ALCORTA.

Acuerdo aceptando una propuesta de los Señores Wiengreen y C^a para proveer de papel a la Cárcel Penitenciaria y autorizando la adquisición en plaza de otros artículos

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 23 de 1897.

Visto este expediente, en que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria dá cuenta del resultado de la licitación que tuvo lugar el 27 de Febrero último para la provisión á la misma de papel y otros artículos destinados á la publicación del Registro Nacional, y resultando del examen practicado por la Contaduría General, que de las cuatro propuestas que fueron presentadas, la de los Señores Wiengreen y C^a es la más ventajosa en cuanto á la provisión de las 840 resmas de papel y la del Señor Vicente Pérez por lo que hace á los demás artículos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por los señores Wiengreen y C^a, para proveer á la Cárcel Penitenciaria Nacional de las ochocientas cuarenta (840) resmas de papel con destino á la publicación aludida, al precio de quince pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 15,50 m/n.) cada una.

Art. 2° Autorízase á la Dirección de la referida Cárcel á adquirir en plaza los demás artículos necesarios para el mismo trabajo, siempre que el Señor Vicente Pérez no se resolviera á hacer la provisión de esos artículos solamente, á los precios de su propuesta, no pudiendo en caso negativo la Dirección de la Cárcel invertir en ellos mayor suma que la que representa la propuesta del señor Pérez.

Art. 3º Devuélvase, bajo constancia, á los interesados cuyas propuestas no han sido aceptadas, sus certificados de depósito: comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial,» dése al Registro Nacional y archívese.

(Exp. 5, P, 1897.)

URIBURU.—A. BERMEJO.—N. QUIRNO
COSTA.—A. ALCORTA.

Acuerdo concediendo diez mil pesos para la prosecución del edificio de la Cárcel del Territorio de la Pampa.

Departamento de Justicia,

Buenos Aires, Abril 24 de 1897.

Vista la nota que antecede y de conformidad con las disposiciones del acuerdo de fecha 5 de Noviembre de 1895,

El Presidente de la República, en acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la Comisión encargada de la construcción del edificio destinado á Cárcel y juzgado Letrado del Territorio de la Pampa, la cantidad de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10,000 ^{m/n}), que invertirá, con cargo de oportuna redición de cuentas, en la prosecución de la obra mencionada.

Art. 2º Pase este expediente al Ministerio de Hacienda, á fin de que disponga que por la sucursal del Banco de la Nación en General Acha, se abone á la órden del Señor Gobernador del Territorio, General Eduardo G. Pico, en su carácter de Presidente de la Comisión Constructora, la cantidad indicada en el artículo anterior, la que se imputará al inciso 8º, ítem 7, anexo E, del presupuesto vigente. Hágase saber.

(Exp. 72, G, 1897.)

URIBURU.—A. BERMEJO.—N. QUIRNO
COSTA.—A. ALCORTA.

Acuerdo determinando la medida interna de las publicaciones oficiales.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 24 de 1897.

Considerando conveniente modificar la medida interna señalada en el acuerdo de fecha 16 de Febrero último, para las publicaciones oficiales,

El Presidente de la Republica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° La medida interna de las publicaciones aludidas será: largo ciento setenta y cinco milímetros; ancho, un decímetro,

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—A. BERMEJO.—N. QUIRNO
COSTA.—A. ALCORTA.

Acuerdo aceptando una propuesta de don José Anello para proveer de racionamiento a los empleados y presos judiciales de la Cárcel de Resistencia, (Chaco).

Departamento de Justicia,

Buenos Aires, Abril 24 de 1897.

Habiendo llamado la Gobernación del territorio nacional del Chaco por dos veces consecutivas á licitación el servicio de racionamiento de empleados y presos de la Cárcel Pública de Resistencia, á cuyo llamado sólo se ha presentado un proponente, el mismo que efectúa actualmente el servicio expresado, y manifestando la Gobernación que, en virtud del precio relativamente alto de la propuesta del proveedor aludido, trató de obtener propuestas privadas, sin que sus gestiones dieran un resultado favorable: que no siendo posible demorar por más tiempo la regularización de ese servicio, y habiéndose llenado, por otra parte, las prescripciones establecidas en el decreto de fecha 3 de Agosto de 1893, sobre racionamiento del personal y presos de las Cárceles de los Territorios,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Queda aceptada la propuesta presentada por don José Anello, para proveer de racionamiento á los empleados y á los presos judiciales de la Cárcel Pública de Resistencia, al precio de un peso con veinte centavos moneda nacional (\$ 1.20 m/n.) la ración diaria de los empleados, y noventa centavos de igual moneda (\$ 0.90 m/n.) la de los presos, debiendo la Gobernación del Territorio dar cuenta á este Ministerio de cualquier propuesta que se presentara en mejores condiciones para el fisco que la del Señor Anello.

Art. 2° Vuelva, en consecuencia, este expediente á la referida Gobernación, á fin de que extienda con dicho Señor el contrato correspondiente, que subsistirá hasta que se acepte una propuesta más ventajosa, y remita al Ministerio de Justicia una copia del contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

(Exp. 46, G, 1897.)

URIBURU.—A. BERMEJO. N. QUIRNO
COSTA.—A. ALCORTA.

Acuerdo concediendo un subsidio á la Señora doña Carmen R. M. de Fernandez, viuda del ex-médico de los Tribunales de la Capital, Dr. Julian Fernandez.

Departamento de Justicia:

Buenos-Aires, Abril, 30 de 1897.

Teniendo en cuenta los buenos servicios prestados por el Médico de los Tribunales de la Capital, doctor Julián Fernández, últimamente fallecido,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á la Señora Carmen R. M. de Fernandez, viuda del extinto Dr. Julian Fernandez, la cantidad

de \$ 1000 m/n, como subsidio por una sola vez, y pase este acuerdo al Ministerio de Hacienda, á fin de que dicha suma le sea abonada por la Tesorería General, con imputación al inciso 8, ítem 5, anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—A. BERMEJO.—N. QUIRNO
COSTA.—A. ALCORTA.

Decreto dejando sin efecto otro de fecha 24 de Marzo ppto. por el que se nombraba defensor de menores incapaces y ausentes ante el Juzgado Letrado de la Pampa.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897,

Visto lo informado en el precedente oficio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de 24 de Marzo último, por el cual fué nombrado Defensor de Menores, Pobres Incapaces y Ausentes, ante el Juzgado Letrado del Territorio de la Pampa Central, el Señor Mariano Berón.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

(Exp. 247, 1897).

URIBURU.
A. BERMEJO.

Acuerdo aceptando la propuesta de don J. M. Bancalari, para proveer de harina durante el corriente año, a varios establecimientos penitenciarios, y autorizando á la Comsón de Cárcenes y Casas de Corrección, para adquirir en plaza varios artículos.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

Siendo equitativa la propuesta presentada por don J. M. Bancalari á la licitación que tuvo lugar el 18 de Marzo

último, para la provisión de harina á las Cárceles y Casas de Corrección de la Capital, durante el corriente año, y habiéndose llamado á licitación por segunda vez para el suministro de los demás artículos sin resultado alguno,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta de D. J. M. Bancalari, para la provisión, durante el corriente año, de harina á los establecimientos aludidos, al precio de \$0,165 el kilo, debiendo hacer el depósito que, con arreglo á las disposiciones vigentes, corresponde en garantía del fiel cumplimiento de dicha propuesta.

Art. 2° Autorízase á la Comisión de Cárceles y Casas de Corrección para adquirir directamente en plaza los comestibles, combustibles, artículos de tienda, ropería, papelería, imprenta y demás, cuya provisión no ha sido posible adjudicar en remate público.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial», dése al Registro Nacional y pase este expediente á la Escribanía de Gobierno, á fin de que se extienda con el Señor Bancalari el contrato respectivo.

(Exp. 148, C, 1897).

URIBURU.—A. BERMEJO.—N. QUIRNO
COSTA.—A. ALCORTA.

**Decreto aprobando designaciones eclesiásticas hechas por
S. E. el señor Arzobispo.**

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897

Visto el oficio que antecede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las designaciones hechas por su S. E. Rvma. el señor Arzobispo, quedando, en consecuencia, nombrados: Arcipreste del Cabildo Metropolitano, el Ilustrísimo señor Obispo Titular de Tiberiópolis, doctor Ma-

riano Espinosa: Penitenciario, en reemplazo de éste, el actual Sacristan Mayor, presbítero don Eustaquio Izaguirre; y Sacristan Mayor, el presbítero don Vito A. Blassi.

Art. 2º Los sueldos correspondientes á los señores Cánones comprendidos en el artículo anterior, serán liquidados á contar desde el 1º de Mayo próximo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

(Exp. 81, A, 1897.)

URIBURU.

ANTONIO. BERMEJO.

Acuerdo reglamentando las funciones de la Inspección General de Sociedades Anónimas.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

CONSIDERANDO:

1º Que mientras no se dicta el Reglamento Orgánico de la Inspección General de Sociedades que determine todas sus atribuciones y rija sus procedimientos, es conveniente fijar expresamente los puntos principales á que ésta deba ajustarse en sus relaciones con las sociedades que está llamada á inspeccionar,

2º Que la acción fiscalizadora de la mencionada Inspección no debe ejercerse sino en lo estrictamente necesario para saber si las sociedades que invocan ante el público el carácter de anónimas ó de personas jurídicas, se encuentran competentemente autorizadas para funcionar como tales en el país, y si las que se hallan autorizadas cumplen el objeto ó fin de su creación y las disposiciones de sus estatutos;

3º Que es necesario conciliar el derecho y el deber que el Gobierno tiene de vigilar la marcha de las Sociedades Anónimas, con las garantías de reserva que, en ciertos casos, debe observarse en lo relativo á las operaciones de éstas y al giro de sus negocios, especialmente si se trata de instituciones bancarias;

4º Que por otra parte, es necesario modificar las disposiciones consignadas en términos generales y absolutos en los decretos de creación y organización del Cuerpo de

Inspectores, por cuanto la intervención del mismo debe tener diverso alcance y ejercer de distinto modo, según se trate ó no de sociedades por acciones que exploten concesiones ó privilegios otorgados por las autoridades; según sean éstas nacionales, provinciales ó municipales; ó según tengan ó no inspectores especiales creados por la ley, ó su inspección se halle encomendada ó no á reparticiones administrativas técnicas:

5° Que conviene, dada la oposición formulada por algunas sociedades constituidas en el extranjero, respecto de la intervención del Cuerpo de Inspectores, dejar establecidas con precisión las reglas á que debe sujetarse la Inspección General de Sociedades Anónimas en su acción fízcalizadora, respecto de las distintas sociedades;

6° Que para ello es menester tener en cuenta la diversa condición jurídica que por el Código de Comercio tienen las mismas, pudiendo clasificarse así: 1° Sociedades constituidas en el país, con arreglo á los requisitos que prescribe el artículo 318; 2° Sociedades fundadas en país extranjero, sin asiento, sucursal, ni representación en la República. (Artículo 285:) 3° Sociedades que se forman en otro país para ejercer su principal comercio en el nuestro. (Art. 286:) y 4° Sociedades constituidas en país extranjero que establecieren en la República, sucursal ó representación legal.

7° Que en el caso del inciso 1°. el derecho de la Inspección para intervenir, no sólo en lo que se relacione con su funcionamiento, sino en lo relativo á su constitución misma, ha sido por todos reconocido;—en el caso del inciso 2° sólo corresponde vigilar que las sociedades de que se trate hayan sido constituidas legalmente, ó sea con arreglo á las leyes del país de su constitución y que no practiquen actos comerciales contrarios á la ley nacional;—en el caso del inciso 3°, deberá examinar si las cláusulas de la Constitución de esa sociedad son ó nó contrarias á las leyes argentinas, haciendo mención, al informar al Ministerio, de las cláusulas de los estatutos que sean sustancialmente contrarias á las disposiciones de nuestro Código; y en el caso del inciso 4°. tendrá en cuenta que el Código sólo sujeta, á las sociedades de que se trata, al registro y publicación de los actos sociales y de la nominación de sus representantes, y en caso de quiebra, á lo estatuido en el artículo 1385, sin obligarlas á constituirse y organizarse según nuestras leyes;

orden público, ni comprometan los derechos individuales que la Constitución consagra.

Art. 5° Las Sociedades Civiles que funcionan como entidad jurídica, así como las comerciales por acciones autorizadas por el Gobierno, solamente serán inspeccionadas por la Inspección General á los objetos determinados en este decreto.

Art. 6° La intervención de la Inspección General debe limitarse, en lo tocante á sociedades civiles, á vigilar que todas ellas conserven el patrimonio propio indispensable para llenar los propósitos de su constitución y que estos propósitos se cumplan con arreglo á los estatutos cuidando especialmente que dichas sociedades no se conviertan sin autorización oficial, en centros destinados á objetos distintos.

Art. 7° Con respecto á las sociedades por acciones, nacionales ó extranjeras que exploten concesiones ó privilegios otorgados por la autoridad nacional y que no tengan inspectores especiales, la Inspección General hará uso, además de las atribuciones que le confiere este decreto, de las que acuerdan los artículos 2 y 3 del decreto de fecha 22 de Julio de 1893 al Cuerpo de Inspectores de sociedades Anónimas. Con relación á las que tengan inspectores especiales, ó que se hallen sujetas á la vigilancia de reparticiones técnicas, sólo podrá recabar de éstas los datos é informes que sean necesarios para saber si dichas sociedades observan sus estatutos y si se encuentran en condiciones de cumplir los fines de su institución; para inspeccionarlas directamente deberá solicitar, en cada caso, la autorización del Ministerio, por el cual se haya otorgado el privilegio ó concesión.

Art. 8° Las sociedades por acciones que no exploten concesiones ni privilegios, reconocidas por el Gobierno, y las sucursales, agencias ó representaciones de Sociedades Anónimas Extranjeras que se establezcan en el país, estarán obligadas á someterse á la intervención de la Inspección General, en cuanto ella sea necesaria para determinar si poseen los elementos que se requieren para el cumplimiento de sus fines y si sus estatutos se observan con regularidad.

Art. 9° La Inspección General cuidará que no se establezcan en la Capital de la República ó en las Gobernaciones Nacionales, Agencias de Compañías de Seguros constituidas en el extranjero, sin que hayan cumplido con

el deber que les impone el artículo 528 del Código del Comercio.

Art. 10. Todas las Sociedades Anónimas constituídas en la Capital, ó en las Gobernaciones, ó fuera de ellas cuando dedan ejercer su principal comercio en esos puntos, así como las sucursales y agencias, tendrán el deber de remitir á la Inspección General, las primeras, cópia del balance trimestral, que están obligadas á publicar con arreglo á la disposición del artículo 360 del Código de Comercio, y las demás, un balance que se hará al fin de cada año y que se limitará á las operaciones que efectúen en el país.

Las sociedades, agencias ó sucursales que omitan la remisión del balance, deberán ser inspeccionadas, á efecto de hacer constar las causas é informar al Ministerio de Justicia, proponiendo la medida que al caso convenga adoptar, á juicio de la Inspección.

Art. 11. La Inspección General asistirá á todas las asambleas que celebren las sociedades y velará porque ellas se realicen, observando las formalidades legales; y sólo procederá á inspeccionarlas, cuando observe irregularidades ó violación de las disposiciones del Código de Comercio y de sus respectivos Estatutos.

Art. 12. El resultado del exámen de los libros y el de las demás investigaciones que practique la Inspección, se transmitirá en reserva al Ministerio si hubiere cargos contra la sociedad de que se trate; si no hubiere nada que observar, se archivarán sin más trámites todas las constancias ó anotaciones hechas.

El Inspector, ó Empleado del Ministerio ó de la Inspección, que revele el secreto de las operaciones de las sociedades inspeccionadas, será destituido, sin perjuicio de las sanciones penales.

Art. 13. A toda sociedad de las comprendidas en este decreto, que se niegue á ser inspeccionada, oculte datos relativos al estado de su activo y pasivo, ó de cualquier modo imposibilite la tarea de la Inspección General, le será inmediatamente retirada la personería jurídica, ó la autorización que hubiere recibido del gobierno para funcionar.

Art. 14. Se retirará igualmente la personería ó la autorización oficial á toda sociedad que no exhiba ante la Inspección, dentro de los seis meses á contar desde la fe-

cha, los documentos ó comprobantes que acrediten su existencia legal.

Art. 15. La Inspección General deberá llevar registros especiales, en que se anoten la fecha de toda concesión ó retiro de personería jurídica ó autorización para funcionar y demás datos que se reputen pertinentes.

Art. 16. Los libros de la sociedades liquidadas deberán ser remitidos al archivo de la Inspección General.

Art. 17. La Inspección General sólo podrá inspeccionar las sociedades que exploten concesiones ó privilegios otorgados por Autoridades Provinciales ó Municipales, á solicitud de esas autoridades.

Art. 18. Los Inspectores no podrán ejercer su profesión, en asuntos que afecten de algún modo los intereses de cualquier sociedad por acciones.

Art. 19. Los expedientes sobre concesión ó retiro de la personería jurídica, que existen en el archivo del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública, serán pasados bajo constancia, al de la Inspección General.

Art. 20. Quedan derogadas las disposiciones anteriores, en cuanto se opongan á las de este acuerdo.

Art. 21. Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—A. BERMEJO.—N. QUIRNO COSTA.
—A. ALCORTA.—G. VILLANUEVA.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto reglamentando la expedición de diplomas periciales para los contadores calígrafos y traductores públicos.

Departamento de Instrucción Pública,

Buenos Aires, Abril 1° de 1897.

Siendo necesario reglamentar la expedición de diplomas periciales para los contadores, calígrafos y traductores públicos y considerando que la Escuela Nacional de comercio de la Capital, es por su índole y organización el instituto más adecuado para el establecimiento de los cursos y expedición de diplomas correspondientes á estas profesiones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los aspirantes al título de contador, calígrafo y traductor público, se presentarán por escrito en la Sub-Secretaría de Instrucción Pública, acompañando su solicitud con un recibo que acredite haber depositado en el Banco de la Nación, á la orden del Ministerio, la cantidad de cien pesos moneda nacional, y justificando además los extremos siguientes:

- A. Ser mayor de edad.
- B. Moralidad y buenas costumbres por información judicial.
- C. Tener por lo menos un año de residencia en el país.
- D. Los demás requisitos previos exigidos por los programas de cada especialidad.

Art. 2° Los exámenes serán rendidos en la Escuela Na-

cional de Comercio, en la primera quincena de Abril y Noviembre de cada año, ante una mesa presidida por el Director ó vice y compuesta:

Para los *contadores*, de cuatro profesores del establecimiento, debiendo ser dos de ellos abogados; para los *calígrafos*, de dos profesores de caligrafía y dos de química; y para los *traductores*, de cuatro profesores de idiomas.

Art. 3° La clasificación será de *aprobado ó reprobado*, por simple mayoría, labrándose acta por duplicado de lo resuelto.

Los candidatos desaprobados no podrán presentarse nuevamente á examen hasta después de transcurrido un año y perderán el depósito á que se refiere el artículo 1°.

Art. 4° Los exámenes serán teóricos y prácticos, debiendo durar el primero el tiempo que la mesa repute necesario y el práctico dos horas por lo menos.

Art. 5° Los diplomas respectivos serán otorgados por la Escuela y visados por el Ministerio, en la forma de práctica.

Art 6° Tanto en el Ministerio de Instrucción Pública como en la Escuela Nacional de Comercio, se llevará un registro de contadores, calígrafos y traductores públicos, por separado, con especificación de la fecha de examen, nombre, nacionalidad, etc., de los peritos que resulten aprobados. Para su fundación se pedirá copia de los registros existentes.

Art. 7° El Ministerio de Instrucción Pública comunicará á la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil los diplomas que expida, debiendo los interesados prestar juramento ante este tribunal ó inscribirse en su matrícula para poder ejercer su profesión en la Capital.

Art. 8° Los contadores, calígrafos ó traductores que obtuvieren título de competencia en alguna provincia deberán revalidarlo por examen. con sujeción al presente decreto, para poder ejercer su profesión ante los tribunales nacionales.

Art. 9° Autorízase á la Dirección de la Escuela Nacional de Comercio á expedir matrículas parciales de las asignaturas comprendidas en los programas que el presente decreto pone en vigencia.

Art. 10 Estos alumnos tendrán derecho á obtener gratuitamente el diploma respectivo, pues quedan sujetos en la escuela á las condiciones reglamentarias para los alum-

nos regulares y obligados á dar su exámen en las condiciones del artículo.

Art. 11 Los alumnos regulares y diplomados de la Escuela Nacional de Comercio estarán eximidos del exámen de las materias comprendidas en el plan de la escuela que figuren en los programas especiales que fija este decreto. X

Art. 12 La enseñanza y exámenes se harán con sujeción á los siguientes programas:

PROGRAMA PARA CONTADOR PÚBLICO.

Idioma Nacional

Conocimientos generales de analogía, sintáxis regular y figurada, prosodia y ortografía prácticas.

Aritmética

Números enteros, números fraccionarios, números decimales, reducción de quebrados á decimales y viceversa—Sistema métrico decimal—Medidas lineales, superficiales de volúmen y capacidad—Igualdades—Desigualdades—Progresiones—Razones y proporciones—Regla de tres, simple—Regla de tres, compuesta—Reducción á la unidad—Regla compuesta—Regla de interés, simple y compuesta—Divisiones fijas—Comisiones y corretages—Garantía—Descuento comercial y racional—Descuento compuesto—Prorateo de facturas—Promedio de pago—Regla de compañía—Sociedad mercantil, rural, de ganadería—Regla de aligación, directa é inversa—Potencias—Extracción de raíz cuadrada y cúbica—Sistema monetario argentino—Ley de 5 de Noviembre de 1881—Operaciones á oro y á papel—Operaciones de fondos públicos y otros títulos cotizables en la Bolsa.

Algebra

Cantidades enteras—Cantidades fraccionarias—Ecuaciones de primer grado con una incógnita—Ecuaciones de segundo grado—Casos fáciles de ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas—Nociones generales de los logaritmos y de su aplicación—Anualidades—Aplicaciones á los bonos hipotecarios.

Contabilidad y Teneduría de Libros

Contabilidad mercantil—Actos de comercio—Sus caracteres—Actos que la ley reputa comerciales—Comerciantes—Condiciones requeridas—Cuentas y documentos—Compraventa—Elementos del contrato—Factura—Cuenta—Comisión ó consignación—Sus deficiencias y ventajas sobre el mandat.—Cuentas de compra y de venta.

Cuentas corrientes: Diferentes métodos—Vencimientos—Números—Valores de mi cuenta y de su cuenta Método directo con plazos vencidos—Método directo con plazos vencidos y á vencer—Método indirecto—Sistema de saldos—Métodos por escala ó hamburgués—Cuenta corriente bancaria.

Documentos de crédito: Letra de cambio—Su naturaleza jurídica—Formas esenciales—Términos—Endoso—Aval—Pago—Novación—Facturas de descuento—Cambio: á la par, con beneficio, con daño—Cambio nacional—Cambio extranjero—Cambio directo é indirecto—Facturas de negociación—Protesto—Resaca y recambio—Arbitraje.

Documentos de transporte: Obligaciones y derechos del portador—Carta de porte—Fletamento—Póliza de Fletamento—Conocimientos—Seguros mútuos, á prima fija—Póliza de seguro—Reaseguro—Operaciones en seguros y reaseguros—Averías gruesas y simples—Contratos á la gruesa—Liquidación y prorrateos de averías.

Teneduría de libros: Las partidas—Sus definiciones—Sus diferencias—Partidas dobles y su ventaja—Cuentas generales y personales—Principios fundamentales.

Libros de comercio—Libros indispensables—Formalidades—Prohibiciones—Doble sanción que garantiza estas prescripciones—Exhibición y pesquisa—Fuerza probatoria—Idioma en que deben llevarse y tiempo que deben conservarse.

Libros auxiliares: Definición, objeto, utilidad y forma de cada uno.

Libros principales: Definición, objeto, utilidad y forma de cada uno.

División de las cuentas—División General.—Ventajas é inconvenientes de la subdivisión de las cuentas generales—Cuentas personales—Su división.

Cuentas en comisión y participación—Cuentas en comisión

—Cuentas del comitente, comisionista, consignatario—Comisión bancaria—Cuentas en participación—Varios métodos de asentar las operaciones—Participación bancaria.

Inventario y balances—Balancete de comprobación—Errores—Omisiones—Contra asientos—Formación de inventario—Balance general—Cierre de los libros—Apertura de los libros—Estado general—Liquidación—Su forma y procedimiento.

Método abreviado—Diario mayor—Redacción sumaria—Redacción análoga y periódica—Inconveniente de la redacción de Varios á Varios.

Contabilidad bancaria—Varias clases de Banco—Su definición—Objeto y utilidad—Organización de un Banco—Oficinas de empleados de un Banco—Acciones—Billetes de emisión—Operaciones del Banco—Libros de Banco y modo de llevarlos—Cuentas del Banco.

Contabilidad judicial—Liquidación de sucesiones testamentarias—Cuerpo de caudal ó acervo—Bajas—División de las herencias—Adjudicación de bienes—Hijuela—Cuenta de participación—Impugnación—Aprobación—Quiebras—Clases de crédito—Graduación de créditos—Distribución—Concurso civil—Compulsas—Módo de practicarlas—Exhibición general de los libros—Confrontación de cuentas, documentos y correspondencia con los libros—Informe sobre los libros y compulsas practicadas—Liquidación de averías—Masa de averías—Determinación de valores que contribuyen al pago—Tasación—Reparticiones de las pérdidas—Contribuciones y reembolso.

Legislación fiscal y tramitación aduanera—Generalidades sobre finanzas—Nociones sobre el impuesto—De las aduanas—Operaciones que pueden hacerse—Operaciones de importación con procedencia extranjera—Operaciones de exportación en las aduanas y receptorias marítimas—De las penalidades—Warrants.

Parte jurídica—Objeto de la institución de los contadores públicos—Definición del título—Requisitos para obtener el título y disposiciones que los prescriben—Intervención voluntaria y judicial—Cuando es necesario esta última—Disposiciones del Código de Procedimientos relativas al nombramiento en los juicios.

Personas—Persona de existencia visible—Incapacidad absoluta y relativa—Prueba del nacimiento y como termina la existencia de las personas visibles—Disposiciones de la ley de Registro civil al respecto—Parentescos—Li-

neas y grados—Reglas para establecerlos—Personas jurídicas y su definición—Actos que pueden ejercer—Casos en que la ley reputa actos de las personas jurídicas los de sus representantes—Leyes que rigen los poderes de los representantes—Cuando comienza la existencia de las asociaciones ó corporaciones con carácter de personas jurídicas.

Asociaciones que no tienen existencia legal como personas jurídicas—Autorización posterior á la fundación de la sociedad—Cómo termina la existencia de dichas personas—Domicilio de origen, real, legal—Contratos en general—Sus divisiones—Del consentimiento en los contratos—Personas que no pueden contratar—Objeto de los contratos—Forma—Prueba y efectos de los mismos—Efecto de los contratos que debiendo ser hechos en escritura pública no se han sujetado á esa forma—Regla de interpretación de los contratos, instrumentos públicos y privados.

Ley nacional de matrimonio.—Régimen del matrimonio—Esponsales—Impedimentos—Consentimiento y diligencias prévias á su celebración—Derechos y obligaciones de los cónyuges—Divorcio y sus efectos—Disolución del matrimonio—Nulidad del matrimonio y sus efectos—Segundas ó ulteriores nupcias—Sociedad conyugal—Convenciones matrimoniales—Donaciones á la mujer—Dote de la mujer—Principio de la sociedad y su caudal—Capital, —Cargos.—Administración y disolución—Restitución de los bienes dotales—Sucesión y su definición—Apertura de la sucesión—A quiénes se llama sucesores—Sucesores universales y singulares—Personas capaces y personas incapaces para suceder—Legado y su definición—Herederos—Legatario—Derecho de representación en la sucesión—Sucesión vacante—Institución y sustitución de herederos—Derecho de acrecer—Testamento y su definición—Personas que pueden y personas que no pueden otorgarlo—Imposición de condiciones ó cargas en los testamentos—Condiciones prohibidas—Diversas clases de testamentos y formas de cada uno—Revocación de testamento—Desheredación—Albaceas—Sucesión de los descendientes legítimos—De los ascendientes—De los cónyuges—De los hijos naturales—De los padres naturales—De los parientes colaterales—Del fisco—Sucesión de los bienes reservados—Diversas clases de herederos—Porción legítima de los herederos forzosos—Colación—Varias maneras de proce-

der á la partici3n de la herencia—Divisi3n de los cr3ditos activos y pasivos.

Personas á quienes la ley declara comerciantes—Diversas clases de comerciantes—Actos que la ley reputa comerciales—Actos de comercio en general—Capacidad legal para ejercer el comercio—Matrícula de los comerciantes—Registro público de comercio—De la Bolsa y mercados de comercio—De los corredores, rematadores, barraqueros administradores, factores y otros agentes auxiliares del comercio—Libros que deben llevar—De los contratos y obligaciones comerciales en general—Del mandato comercial—De las comisiones y consignaciones—De la Compañía.

Sociedades civiles—Cómo se distingue una sociedad mercantil de una civil—Requisito indispensable para que una comunidad de intereses constituya una sociedad civil—Reglas generales y especiales para la liquidaci3n de cada una de las sociedades ó compañías—De las fianzas y cuentas de crédito—Préstamo—Depósito—Prenda—Warrants.

Del contrato de cambio—Formas esenciales de la letra de cambio—Vales—Billetes—Pagarés, etc. Términos y vencimientos—Obligaciones del librador—De la aceptaci3n—Derechos y deberes del tenedor—Aval—Pago—Protesto—Resaca—Cheques en general—Cheques cruzados—Cámara compensadora—Prescripci3n liberatoria.

*Fletamento**—Contrato á la gruesa—Seguros marítimos y fluviales—Seguro contra los riesgos del transporte por tierra—Cheques á abordajes—Arribadas forzosas—Naufragios—Averías—Naturaleza y clasificaci3n de las averías—Liquidaci3n de averías—Hipoteca naval—Privilegios marítimos.

De las quiebras—Disposiciones generales—Declaraci3n de la quiebra y sus efectos jurídicos—Nombramiento de síndicos—Medidas consiguientes á la declaraci3n de quiebra—Presentaci3n—Verificaci3n y preferencia de créditos—Concordato—Clausura de los procedimientos de la quiebra—Diferentes clases de créditos y su graduaci3n—De la reivindicaci3n—Liquidaci3n y distribuci3n—De la soluci3n de la quiebra por adjudicaci3n de la masa á los acreedores—Moratorias.

PROGRAMA PARA CALÍGRAFO PÚBLICO.

Idioma nacional.

Conocimientos generales de la gramática.

Analogía, artículo, sustantivo, adjetivo, pronombre, verbo, participio, adverbio, preposición, conjunción interjección.

Sintaxis en general—Concordancia— Régimen— Construcción—*Sintaxis figurada.*

Frosodia—Palabras y acentos.

Ortografía en general—Signos de puntuación, acentos, abreviaturas más usuales.

Nota.—Este programa podrá ser substituido por un certificado que acredite haber cursado los dos primeros años en el Colegio Nacional ó escuela normal.

1° Conocimiento técnico práctico de los caracteres de escritura inglesa, ronda, bastardilla, gótica. inglesa, francesa y alemana.

2° Conocimiento de los sesgos á pluma para adorno de trabajos caligráficos.

3° Importancia y aplicación de los conocimientos de caligrafía para el cotejo de escritos dudosos.

4° Las falsificaciones y sus clases y medios científicos para descubrirlas.

5° Conocimientos químicos teórico-prácticos sobre las sustancias componentes que entran en la fabricación de las diversas clases de papel y tinta y de los activos y reactivos para la extinción y reaparición de los caracteres escritos.

6° Análisis espectral de tintas.

7° Procedimientos á emplear para descubrir y comprobar diferencia de fechas en que se trazaran dos cuerpos de escritura.

8° Procedimiento para el exámen de manuscritos.

9° Reconocimiento práctico de documentos falsificados.

10. Informes periciales, orales y escritos sobre documentos tachados de falsos.

11. Presentación, explicación y ejecución de trabajos caligráficos de dibujo lineal y de dibujo natural.

PROGRAMA PARA TRADUCTOR PÚBLICO

Exámen oral

Generalidades:—Deberes y responsabilidades del traductor público.—Traducción literal y libre.—Cuál de ellas debe adoptarse en la traducción de documentos públicos.—Normas que deben seguirse.—Dificultades idiomáticas y tecnicológicas que pueden presentarse.—Errores y omisiones y modo de salvarlos.—Interpretaciones verbales.—Reglas que deben observarse.

Idioma Nacional

Conocimientos generales de Gramática.—Analogía.—Artículo, sustantivo, adjetivo, pronombre, verbo, participio, adverbio, preposición, conjunción, interjección.

Sintaxis en general, concordancia.—Régimen.—Construcción.—Sintaxis figurada.

Prosodia—Palabras y acentos.

Ortografía en general.—Signos de puntuación.—Acentos.—Abreviaturas más usuales.

Idioma extranjero.—Conocimientos generales de gramática: analogía, sintáxis, prosodia, ortografía, abreviaturas comerciales y signos.

Traducción, á libro abierto, de un trozo escogido español ó nacional en la lengua extranjera en que se solicita el título, y viceversa.

Exámen escrito

Traducción, al idioma nacional de uno ó más de los siguientes documentos:

Letra de cambio—Testimonio de protesto—Cartas de comercio—Carta de crédito—Conocimientos—Contratos de fletamento—Contrato á la gruesa—Contrato de sociedad comercial—Estatutos de sociedad anónima—Patente de marca y de invención.

Escritura de venta—Escritura de hipoteca—Fianzas—Partidas de nacimiento—Pasaportes—Declaración de estado libre—Partidas de matrimonio—Partidas de defunción—Poder especial—Poder general—Testamento—Alegatos—Fallos y sentencias—Exhorto—Diplomas y títulos académicos y universitarios.

Nota—Toda comunicación entre profesor y examinando se hará en el idioma de que se examine.

Art. 13. Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 14. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando vice Directora del Jardín de Infantes Normal de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril, 5 de 1897.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase á la señorita Kaya Lange, vice-Directora del Jardín de infantes Normal de la Capital, en reemplazo de la señorita Isabel King, que renunció.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando acogido á los beneficios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza, al Colegio de la «Sociedad Amigos de la Educación», de Goya.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 5 de 1897.

Visto el informe que antecede de la Inspección, del que resulta que el colegio de enseñanza secundaria dirigido por la «Sociedad Amigos de la Educación», de Goya, reúne todas las condiciones exigidas por la ley sobre libertad de enseñanza y decreto reglamentario de la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase acogido á los beneficios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza, al colegio de enseñanza secundaria dirigido por la «Sociedad Amigos de la Educación», de Goya (provincia de Corrientes); comprendiendo esta concesión á los alumnos del mencionado establecimiento que cursen los dos primeros años de estudios preparatorios, quedando, por lo tanto, incorporado al Colegio nacional de Corrientes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, y pase este expediente á la Inspección para sus efectos y á fin de que sea allí archivado.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución autorizando á la Dirección de la Escuela de Minas de San Juan para extender diplomas de ingenieros civiles á los señores Abraham Tapia y Máximo de Oro.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 6 de 1897.

Resultando de los precedentes informes producidos por la Dirección de la Escuela Nacional de Minas de San Juan, por la Inspección de enseñanza secundaria y normal y demás antecedentes que obran en estos expedientes, que los ex-alumnos de la extinguida Escuela de Ingenieros Civiles de dicha ciudad, señores Abraham Tapia y Máximo de Oro, han hecho sus estudios profesionales con sujeción al plan dictado por la Ley de 20 de Setiembre de 1876, rindiendo satisfactoriamente los exámenes parciales y generales, como asimismo los de proyectos, encontrándose, por lo tanto, en las condiciones requeridas para obtener el título y diploma que los acredite como ingenieros civiles de la Nación, y de acuerdo con la autorización solicitada por el Director del mencionado establecimiento.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Acordar al Director de la Escuela Nacional de Minas de San Juan la autorización necesaria para extender diploma de ingenieros civiles de la Nación, á los ex-alumnos de la extinguida Escuela de Ingenieros, señores Abraham Tapia y Máximo de Oro, que terminaron sus estudios profesionales con arreglo al plan dictado por la ley de 20 de Setiembre de 1876.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando acogido á los beneficios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza al «Instituto De-Franc» de Lomas de Zamora.

Departamento de Instrucción Pública,

Buenos Aires, Abril 12 de 1897.

Resultando del informe que antecede de la Inspección General, que el establecimiento de enseñanza secundaria denominado «Instituto De-Franc», reúne todas las condiciones exigidas por la ley sobre libertad de enseñanza y decreto reglamentario de la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase acogido á los beneficios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza al «Instituto De-Franc», situado en Lomas de Zamora (provincia de Buenos Aires), comprendiendo esta concesión á los alumnos del mencionado instituto que cursen los dos primeros años de estudios preparatorios, quedando por lo tanto, incorporado al Colegio Nacional de La Plata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Re-

gistro Nacional y pase este expediente á la Inspección para sus efectos y á fin de que sea allí archivado.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución haciendo extensivo á los alumnos de tercer año del Colegio "Pío IX" los beneficios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 12 de 1897.

En vista de lo manifestado por la Inspección en el informe precedente,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Hacer extensivo para los alumnos del «Colegio Pío IX» que cursen el tercer año de estudios preparatorios, los beneficios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza, y cuya incorporación para los demás años inferiores, fué acordada por decreto de 5 de Julio de 1894.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y pase este expediente á la inspección para sus efectos y á fin de que sea allí archivado.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando [acogido á los beneficios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza al "Colegio del Carmen" de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 12 de 1897.

Resultando del informe que antecede, de la Inspección General de Enseñanza secundaria y normal, que el «Colegio del Carmen» reúne todas las condiciones exigidas por la ley sobre libertad de enseñanza y decreto reglamentario de la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase acogido á los beneficios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza al «Colegio del Carmen» situado en esta Capital; comprendiendo esta concesión á los alumnos del mencionado colegio que cursen los tres primeros años de estudios preparatorios, quedando por lo tanto, incorporado al Colegio Nacional de la Capital.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, y pase este expediente á la Inspección para sus efectos, y á fin de que sea allí archivado.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Acuerdo concediendo un anticipo de sueldo al Director de la Escuela de Comercio de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 13 de 1897.

Vista la solicitud presentada por el Director de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Concédese un anticipo de dos meses de sueldo al señor Director y Profesor de Inglés de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, don Santiago H. Fitz Simón, el que le será descontado en la forma de práctica.

Art. 2° Pase, en consecuencia, este expediente al Ministerio de Hacienda para que disponga que, por la Tesorería General de la Nación, se entregue al señor Fitz Simón la suma de un mil setenta y seis pesos moneda nacional (\$ 1076 m/n), que importa el presente anticipo, imputándose al inciso 19, ítem 2, anexo E. del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—A. BERMEJO.—N. QUIRNO
COSTA.—A. ALCORTA.

Decreto nombrando profesores para la Escuela Nacional de Minas de San Juan

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 15 de 1897.

A fin de reorganizar el personal directivo docente y administrativo de la Escuela Nacional de Minas de San Juan, con arreglo á lo establecido por la ley de presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Nómbrase para el mencionado establecimiento: Director, al señor Leopoldo Gómez de Terán, con el sueldo mensual de \$ 300.

Profesor de introducción al álgebra superior y geometría analítica, elementos de cálculo infinitesimal y mecánica racional, al señor Leopoldo Gómez de Terán, con el sueldo mensual de 170 pesos.

Profesor de complementos de álgebra, geometría y trigonometría rectilínea y esférica, al señor León Valençon, con el sueldo mensual de 170 pesos.

Profesor de complementos de física, y química al Ingeniero señor Máximo de Oro, con el sueldo mensual de 170 pesos.

Profesor de dibujo (1°, 2° y 3° años) y de agrimensura legal, al señor Enrique Quiroga, con el sueldo mensual de 170 pesos.

Profesor de geometría proyectiva y descriptiva, topografía y geodesia, al Ingeniero señor José S. Corti, con el sueldo mensual de 170 pesos.

Profesor de mineralogía, geología, paleontología y relativos ejercicios prácticos, al Ingeniero señor Angel Cantoni, con el sueldo mensual de 170 pesos.

Profesor de química analítica, cualitativa y cuantitativa y relativos trabajos de laboratorio, al señor Alfredo M. Tello, con el sueldo mensual de 170 pesos.

Profesor de estática gráfica, resistencia de materiales y ferro-carriles, al ingeniero señor Leopoldo Caputo, con el sueldo mensual de 170 pesos.

Profesor de explotación y mensura de minas, legislación minera y construcciones relativas á la explotación de minas, al Ingeniero señor Justino C. Shierry, con el sueldo mensual de 170 pesos.

Profesor de mecánica aplicada y aplicaciones industriales de la electricidad, al señor Carlos Cortinez, con el sueldo mensual de 170 pesos.

Profesor de docimacia, metalurgia y relativos trabajos gráficos y de laboratorio, al Ingeniero señor Luis Valençon, con el sueldo mensual de 170 pesos.

Ayudante de Gabinetes y Laboratorios, al señor Pedro de Lépiney, con el sueldo mensual de 70 pesos.

Secretario, tesorero y contador, al señor Hector Quiroga, con el sueldo mensual de 80 pesos.

Escribiente Bibliotecario, al señor Crisólogo Chaves, con el sueldo mensual de 70 pesos.

Dos ordenanzas, con el sueldo mensual de 40 pesos cada uno.

Para gastos internos y excursiones, 150 pesos.

Para formación de gabinetes, laboratorios y biblioteca, 2230 pesos,

Para alquiler de casa, 150 pesos.

Art. 2º Los profesores nombrados gozarán del sueldo que se les asigna, desde la fecha en que comiencen á ejercer sus tareas escolares; debiendo el Director hacerlo conocer oportunamente del Ministerio para ordenar su liquidación, y la Contaduría General imputará este gasto al inciso 19, ítem 1, del presupuesto del Departamento de Instrucción Pública.

Art. 3º Queda autorizado el Director para prorrogar el plazo de la expedición de matrícula hasta el 20 de Mayo próximo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto disponiendo cese en sus funciones un profesor de la Escuela Normal de Villa Mercedes de San Luis, por haber sido suprimida por presupuesto esta cátedra.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 19 de 1897

Visto lo manifestado por el Director de la Escuela Normal Mixta de Villa Mercedes de San Luis, en la nota que antecede, y de acuerdo con lo propuesto por él,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Cesa en sus funciones, como Profesor de Ciencias Naturales de la mencionada Escuela, el señor Saturnino Sosa y Lucero, en virtud de haber sido suprimida por el presupuesto vigente una de las cátedras de dicha asignatura.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de sub-preceptora á la ex-alumna de la Escuela normal de maestras de Santiago del Estero Srta. Rosario Carol.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 19 de 1897.

Resultando de los precedentes informes de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero y de la Inspección, que la ex-alumna de la mencionada escuela, señorita Rosario Carol, se encuentran en las condiciones requeridas por el artículo 10 del plan de estudios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confírese el título de Sub-Preceptora Normal

á la ex-alumna becada de la mencionada escuela, y expídasele el diploma respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando al doctor don Antonio F. Piñero representante "ad-honorem" del Gobierno Argentino ante el Congreso Internacional á celebrarse en Moscou.

Departamento de Instrucción Pública,

Buenos Aires, Abril 21 de 1897.

Vista la nota del Consulado general de Rusia, pasada á este departamento por el señor Ministro de Relaciones Exteriores,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase representante *ad-honorem* del Gobierno Argentino ante el Congreso Internacional de Medicina, que se reunirá en Moscou en el mes de Agosto próximo, al doctor Antonio F. Piñero.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando acogidos á los beneficios de la ley sobre libertad de enseñanza á los alumnos del "Instituto Popular de Enseñanza".

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 23 de 1897.

Resultando del informe que antecede, de la Inspección General, que el establecimiento denominado «Instituto Popular de Enseñanza», situado en el Azul (provincia de Buenos Aires), reúne todas las condiciones exigidas por

la ley sobre libertad de enseñanza y decreto reglamentario de la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase acogido á los beneficios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza, al «Instituto Popular de Enseñanza»; comprendiendo esta concesión á los alumnos del mencionado instituto que cursen los dos primeros años de estudios preparatorios, quedando por lo tanto, incorporado al Colegio Nacional de La Plata.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y vuelva para sus efectos á la Inspección, á fin de que sea allí archivado este expediente.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando acogido á los beneficios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza al "Lycée Franco Suisse"

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 23 de 1897.

Resultando de los precedentes informes de la Inspección que el establecimiento de enseñanza secundaria denominado «Lycée Franco-Suisse». reúne todas las condiciones exigidas por la ley sobre libertad de enseñanza y decreto reglamentario de la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase acogido á los beneficios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza al «Lycée Franco-Suisse», situado en esta Capital; comprendiendo esta concesión á los alumnos del mencionado establecimiento que cursen los dos primeros años de estudios secundarios, quedando por lo tanto, incorporado al Colegio Nacional de la Capital.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, y pase este expediente á la inspección para sus efectos, y á fin de que sea allí archivado.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO

Decreto haciendo extensivos á los alumnos del Colegio de las Escuelas pías de Santo Tomás de Aquino, los beneficios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 24 de 1897.

Vistos los informes que anteceden, de los que resulta que el «Colegio de las escuelas pías de Santo Tomás de Aquino», situado en la ciudad de Córdoba, reúne todas las condiciones exigidas por la ley sobre libertad de enseñanza y decreto reglamentario de la misma,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º Hacer extensivo á los alumnos que cursen el cuarto año de estudios preparatorios en el mencionado establecimiento los beneficios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza, y cuya incorporación para los años anteriores fué acordada por resolución de 21 de Agosto de 1896, quedando, por lo tanto, incorporado hasta dicho año al Colegio Nacional de Córdoba.

2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y vuelva este expediente á la Inspección para sus efectos y á fin de que sea allí archivado.

URIBURU.

A. BERMEJO.

Decreto jubilando á la Señorita E. Brillabrille, Preceptora de la Escuela n° 1 del tercer distrito escolar de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 28 de 1897.

Resultando de los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación y de la Contaduría General, que la señorita Edelmira Brillabrille, Preceptora de la Escuela número 1 de la Capital, se encuentra en las condiciones exigidas por la ley número 1909, de 27 de Noviembre de 1886, para disfrutar de la jubilación que solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdate jubilación, con goce del sueldo integro que actualmente percibe, a la señorita Edelmira Brillabrille como preceptora de la Escuela número 1 del tercer distrito escolar de la Capital, debiendo imputarse este gasto al inciso 18, ítem 1, partida 2 del presupuesto vigente, mientras el fondo especial de pensiones no produzca la renta que fija la ley de la materia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, y pase este expediente al Consejo Nacional para sus efectos, y para que sea allí archivado.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas para contratar refacciones del edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros de Corrientes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril, 29 de 1897.

De acuerdo con lo aconsejado por el Departamento de Obras Públicas en su informe precedente,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Que vuelva este expediente al mencionado departamento, á quien se acuerda la autorización necesaria para contratar privadamente con el industrial señor Colombo Raffo, y para disponer su inmediata ejecución, los trabajos de refacción que requiere el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, con arreglo á la propuesta presentada por dicho señor, que, con la reducción, practicada por aquella repartición, asciende á la suma de un mil quinientos veintidós pesos con setenta centavos moneda nacional, por la cual queda aceptada.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—A. BERMEJO.—A. ALCORTA.—
N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo autorizando al Director de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital para adquirir unos útiles

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 29 de 1897.

Siendo necesario y urgente proceder á la adquisición de los útiles de dibujo que la Dirección de la Escuela Nacional de comercio de la Capital ha solicitado, con destino al Departamento industrial anexo á dicho escuela, con el propósito de acelerar en lo posible el funcionamiento de esa sección importante de la enseñanza, y de conformidad con lo que establece el artículo 33, inciso 3°, de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Autorizar al Director de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital para adquirir en plaza los útiles de dibujo de que se ha hecho mención, quedando facultado para invertir en esa compra hasta la cantidad de mil doscientos veinte pesos moneda nacional, por la que se expedirá separadamente orden de pago á su favor, con imputación al inciso 19, ítem 3, del presupuesto en vigencia, y de cuya inversión deberá rendir cuenta oportunamente á la Contaduría General.

Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional, y á los efectos de lo resuelto, vueiva este expediente al Director de la Escuela Nacional de Comercio.

URIBURU.—A. BERMEJO.—N. QUIRNO
COSTA.—A. ALCORTA.

Acuerdo autorizando refacciones en el local destinado para departamento industrial anexo a la Escuela Nacional de Comercio de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 29 de 1897.

Siendo necesario y urgente efectuar algunos trabajos de refacción y construcciones en el edificio situado en la calle Alsina número 1552 de esta Capital, que el Gobierno ha alquilado para instalar el Departamento Industrial anexo a la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, de acuerdo con el presupuesto que para el efecto ha preparado el Departamento de Obras Públicas de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Que vuelva este expediente al Departamento de Obras Públicas a quien se acuerda la autorización necesaria para proceder a la inmediata contratación y ejecución, por vía administrativa, de los trabajos que es indispensable verificar en el edificio que en la calle Alsina número 1552 (planta baja), se ha destinado para establecer en él el Departamento Industrial de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, con arreglo al presupuesto adjunto, que por la suma de dos mil novecientos cincuenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, queda aprobado.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.—A. BERMEJO—N. QUIRNO COSTA.
—A. ALCORTA.

Decreto confiriendo título de Maestro Normal a varios ex-alumnos de la Escuela Normal de Jujuy.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

Resultando de los precedentes informes del Director de la Escuela Normal de Maestros de Jujuy y de la Inspec-

ción que los ex-alumnos de dicha escuela, señores Filiberto Inchausti, Fermín Quintana, Manuel Avila y Dionisio Oliveral, han terminado sus estudios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° del plan de estudios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de Maestro Normal á los mencionados ex alumnos de la referida Escuela y expídanse el diploma respectivo en la forma de práctica.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de Maestro Normal á varios ex-alumnos de la Escuela Normal de Catamarca.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

Resultando de los precedentes informes del Director de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca y de la Inspección, que los ex-alumnos de dicha Escuela, señores, José D. Loyola, Eduardo Ibañez, Lorenzo Rosales, Sinesio Sánchez, Manuel Varela, Claudio Loyola, Samuel Leiva, y Clodomiro Lezama, han terminado sus estudios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° del plan de estudios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de Maestro Normal á los mencionados ex-alumnos de la referida escuela, y expídanse el diploma respectivo en la forma de práctica.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
A. BERMEJO.

**Decreto confiriendo título de Maestro Normal á varios ex-
alumnos de la Escuela Normal de Córdoba.**

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

Resultando de los precedentes informes del Director de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba y de la Inspección, que los ex-alumnos de dicha Escuela, señores Máximo de Virgolino, Aureliano Rios, Eladio José Ortiz, Juan Aymerich, Pedro Cisneros, Domingo Oliva, Nilamón del Barco, Justo Rodríguez, José de Auguín y Bruno Arturo Carranza, han terminado sus estudios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º del plan de estudios.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de Maestro Normal á los mencionados ex-alumnos de la referida Escuela, y expídanse el diploma respectivo en la forma de práctica.

Art. 2º Comuníquese, á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

**URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.**

TIERRAS Y COLONIAS

Acuerdo confirmando otro referente á un subsidio acordado á la viuda é hijos de don Carlos E. Villanueva, ex-Secretario de la Dirección de Tierras.

Departamento de Tierras y Colonias,

Buenos Aires Abril 1° de 1897.

Visto este expediente, en el que por acuerdo de fecha 26 de Febrero próximo pasado, se acordaba á la viuda é hijos de don Carlos E. Villanueva para gastos de luto la suma de (\$1100) mil cien pesos moneda nacional, importe de dos meses del sueldo de que gozaba el extinto como secretario de la Dirección de Tierras y Colonias, y no obstante lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Confírmase el acuerdo fecha 26 de Febrero próximo pasado, y pase al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 64, T, 1897.)

URIBURU.—A. BERMEJO.—N. QUIRNO
COSTA.—A. ALCORTA.

Decreto aprobando una ubicación solicitada por don Juan Lacoste en el Rio Negro y mandándole extender título de propiedad.

Departamento de Tierras y Colonias,

Buenos Aires, Abril 1° de 1897.

Visto este expediente, en el que el señor Juan Lacoste

solicita ubicación de 10.000 hectáreas de tierra, de las que es arrendatario en el Territorio del Río Negro, en amortización de certificados de premio de que es tenedor, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia, en el territorio del Río Negro, sección VI, fracción B, lote 16, con una superficie de diez mil (10.000) hectáreas, como la que corresponde al señor Juan Lacoste en amortización de certificados de premio de que es tenedor.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor del señor Juan Lacoste el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del ferro-carril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el gobierno estuviere obligado á entregar á la empresa, según su contrato.

Art. 3º Comuníquese, etc.

(Exp. 76. L. 1897.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo confirmando otro que mandaba abonar unos haberes al señor A. J. Ballesteros Zorraquin ex-Secretario de la Dirección de Tierras.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 3 de 1897.

Visto este expediente, que por acuerdo de Febrero 17 próximo pasado, se ordenó el pago de la suma de mil ochocientos ochenta pesos moneda nacional, á favor del señor Juan J. Ballesteros Zorraquin, importe de los sueldos que le corresponden como Secretario de la Dirección de Tierras y Colonias, desde el 1º de Agosto de 1893 hasta el 8 de Febrero de 1894, con imputación al fondo especial de tierras creado por ley de 19 de Octubre de 1876; y considerando que el artículo 107 de la citada ley establece, que

dicho fondo será destinado, fuera de otros objetos que ella determina, á la administración, gobierno y fomento de los territorios nacionales: no obstante lo observado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Confírmase el acuerdo de fecha 17 de Febrero próximo pasado, y pase al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento.

Art. 2º Comuníquese, etc.

(Exp. 74, B, 1894.)

URIBURU.—A. BERMEJO.—N. QUIRNO
COSTA.—A. ALCORTA.

Acuerdo autorizando á la Oficina Nacional de Agricultura para mejorar la publicación del "Boletín Nacional de Agricultura."

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 5 de 1897.

En vista de lo manifestado por la Oficina Nacional de Agricultura.

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Oficina Nacional de Agricultura para invertir en la mejora del *Boletín Nacional de Agricultura*, publicado por esa oficina, los fondos que por publicaciones ó avisos pueda producir.

Art. 2º Comuníquese, etc., etc.

(Exp. 564, A, 1897.)

URIBURU.—A. BERMEJO.—N. QUIRNO
COSTA.—A. ALCORTA.

Decreto referente á la concesión de lotes rurales en las colonias nacionales.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 5 de 1897.

Resultando de los informes expedidos por la Inspección General de la Dirección de Tierras y Colonias, la falta de cumplimiento á las condiciones de población y cultivo, prescriptas por la ley de colonización vigente, en la mayor parte de los lotes rurales, concedidos en las colonias nacionales, así como que en muchos casos ha vencido con exceso el plazo de dos años acordado al efecto por la citada ley; siendo conveniente tomar las medidas necesarias, á fin de que las concesiones de lotes rurales en las colonias nacionales se acuerden á personas que reúnan las condiciones y medios para cultivarlos, así como que esto se verifique en el plazo determinado por la ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los interesados en obtener en venta ó donación lotes rurales en las colonias nacionales, deberán justificar suficientemente ser agricultores, poseer los recursos necesarios para el cultivo y población de la tierra que piden y hacer una declaración escrita, en la que conste que se comprometen á ocuparla personalmente.

Art. 2° El término de uno y dos años fijado por el artículo 92 de la ley de colonización para la población y cultivo de los lotes urbanos y rurales que se concedan, se contará desde la toma de posesión de la tierra, la que deberá efectuarse personalmente por el interesado dentro de los noventa días de la fecha del decreto de concesión, bajo apercibimiento de quedar éste sin efecto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo autorizando a la Oficina Nacional de Agricultura para comprar útiles y aparatos para las comisiones exploradoras de la zona permanente de la langosta.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 5 de 1897.

Atento lo manifestado por la Oficina Nacional de Agricultura, sobre la necesidad de adquirir á la brevedad posible los útiles y aparatos para las comisiones exploradoras de la zona permanente de la langosta, á fin de aprovechar la época oportuna para realizar esta clase de expediciones; atento lo dispuesto en el artículo 33, inciso 3°, de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Oficina Nacional de Agricultura para adquirir directamente los útiles y aparatos que sean necesarios para las comisiones exploradoras de la zona permanente de la langosta, debiendo dar cuenta á este Ministerio, en su oportunidad, del resultado de la licitación privada que al efecto lleve á cabo.

Art. 2° Vuelva á sus efectos á la Oficina Nacional de Agricultura; publíquese, etc.

(Exp. 661, A, 1897.)

URIBURU.—A. BERMEJO.—N. QUIRNO
COSTA.—A. ALCORTA.

Decreto aprobando una mensura de tierras en Tierra del Fuego, practicada por el Ingeniero don Atanasio Iturbe.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 5 de 1897.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Atanasio Iturbe, de una superficie de 80.000 hec-

táreas en el Territorio de Tierra del Fuego, de que es comprador don José Menéndez, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la ley número 2875, de 21 de Noviembre de 1891.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1575, F. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Decreto autorizando a la Penitenciaría Nacional para adquirir unos artículos de Imprenta con destino a la impresión del reglamento para la Administración del Canal de riego de la Colonia General Roca.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 6 de 1897.

En vista de lo manifestado por la Oficina Nacional de Agricultura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al señor Gobernador de la Penitenciaría Nacional para adquirir directamente el papel y demás útiles que le sean necesarios para la impresión del reglamento para la administración del Canal de riego de la Colonia General Roca, debiendo presentar ante este Ministerio, para su abono, la cuenta importe de la provisión.

Art. 2° Publíquese, etc.

(Exp. 372, T, 1897).

URIBURU.
A. BERMEJO.

Decreto reservándose para usos fiscales un lote de tierra en Tierra del Fuego

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires Abril 6 de 1897.

Atento lo manifestado por la Oficina Nacional de Geodesia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Resérvase para usos fiscales el lote XLI del Territorio de Tierra del Fuego.

Art. 2° Pase á la Oficina Nacional de Geodesia para las anotaciones del caso; publíquese etc.

(Exp. 508, G, 1897.)

URIBURU.
A. BERMEJO

Decreto dejando caduca una concesión de Tierras en la Colonia Formosa y acordándola en venta á don Juan Ferragó.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires. Abril 6 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Juan Ferragó solicita le sean concedidos en venta los lotes 263, 264, 269 y 270 de la Colonia Formosa, y resultando que los lotes fueron concedidos, con fecha 28 de Abril de 1892, á don José Cámpara, quien no ha dado cumplimiento á las condiciones de población y cultivo impuestas por el artículo 92 de la ley de colonización, ni firmado las letras por el valor de la concesión; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión otorgada á favor de don José Cámpara de los lotes 263, 264, 269 y 270 de la Colonia Formosa.

Art. 2° Acuérdanse en venta á don Juan Ferragó, por el precio y condiciones establecidos por la ley, los mencionados lotes de la Colonia Formosa.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos,

(Exp. 345, T, 1897.)

URIBURU
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una mensura de tierras en Rio Negro de Don Miguel E. Vidal

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires Abril 6 de 1897.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Felipe Cuenca, de la concesión de don Miguel E. Vidal, en la margen S. del Rio Negro, lotes 2 y 3 de la sección VI, del Territorio del Rio Negro.

Art. 2° Comuníquese, etc., etc.

(Exp. 376, V, 1894.)

**URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.**

Decreto aprobando una ubicación de tierras en Rio Negro correspondiente a Don Carlos Becker y mandádole extender título de propiedad.

Departamento de Tierras y Colonias,

Buenos Aires, Abril 6 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Carlos Becker solicita ubicación de diez mil hectáreas de que es arrendatario en el Territorio del Rio Negro, en amortización de certificados de premio por la expedición al Rio Negro; de acuerdo con el decreto de 4 de Agosto de 1896, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia en el territorio del Rio Negro, sección VI, fracción B, lote número 7, con una superficie de diez mil (10,000) hectáreas, como la que corresponde a don Carlos Becker, en amortización de certificados de

premio por la expedición al Río Negro de que es tenedor

Art. 2^a Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, expida á favor de don Carlos Becker el correspondiente título de propiedad, haciendo constar en él, que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del ferro-carril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el gobierno deba entregar á la empresa según su contrato.

Art. 3^o Comuníquese, etc.

(Exp. 663, B, 1897.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación de tierras en el Chubut de los Señores Schelkly y Fischer, y mandándoles extender título de propiedad.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 6 de 1897.

Visto este expediente, iniciado por los señores Schelkly y Fischer, solicitando ubicación de cinco mil (5.000) hectáreas de tierra en amortización de cincuenta certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que son poseedores; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1^o Apruébase la ubicación determinada en el Territorio del Chubut, sección CIII, fracción D, mitad O, del lote 7, con una superficie de cinco mil (5.000) hectáreas, como la que corresponde á los señores Schelkly y Ficher, en amortización de cincuenta (50) certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que son poseedores.

Art. 2^o Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de los señores Schelkly y Ficher; comuníquese, etc.

(Exp. 507, S, 1897.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato de arrendamiento de tierras en el Neuquén celebrado con don M. Nadal y mandándole extender título de propiedad.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 6 de 1897.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Marcial Nadal, para el arrendamiento de una superficie de siete mil quinientas (7500) hectáreas, en dos fracciones: 1ª sección XXXIII, fracción C, mitad S, del lote 21, con una superficie de 5000 hectáreas; 2ª sección XXXIII, fracción D, parte S, del 25, con una superficie de 2500 hectáreas, ambas en el territorio del Neuquén, obtenidas en el remate de 25 de Enero próximo pasado.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que extienda la correspondiente escritura; comuníquese, etc., etc.

(Exp. 623, T, 1897.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto autorizando á la Dirección de Tierras y Colonias para efectuar un descuento al Sr. Henry L. Reynard, importe de un déficit de una mensura de tierras en Santa Cruz.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 6 de 1897.

Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de 14 de Mayo de 1896; se acordó en venta al Sr. Henry L. Reynard una superficie de 40.000, hectáreas en el territorio de Santa Cruz, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 3.053 de 5 de Enero de 1894, habiendo abonado el interesado el importe de las letras vencidas, quedando sólo á pagar la que vence en

22 de Mayo de 1899, por valor de (12.000) doce mil pesos oro sellado;

Que de la mensura de dicha tierra, aprobada en 25 de Junio de 1896, resulta que su superficie es de 37.018 hectáreas, 94 áreas, 30 centiáreas, faltando por consiguiente 2.981 hectáreas, 15 áreas, y 70 centiáreas, para completar la superficie comprada por el Sr. Reynard, y cuyo importe solicita el recurrente se descuenta del valor de la letra á vencer en 29 de Mayo de 1899; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, en oportunidad, descuenta del importe de la letra suscrita por el Sr. Henry L. Reynard, con vencimiento del 29 de Mayo de 1899, el importe del déficit de superficie que resulta de la mensura de la tierra por él comprada, 298 hectáreas, 15 áreas, 70 centiáreas, ó sea su importe de (1.192,42) un mil ciento noventa y dos pesos con cuarenta y dos centavos oro sellado,

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos; comuníquese, publíquese, etc., etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución aprobando una transferencia de tierras á favor de Don José Pescetto en el pueblo Avellaneda y mandándole extender título de propiedad.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 6 de 1897.

Visto este expediente, en el que don José Pescetto solicita título definitivo de propiedad del solar A, manzana número 34, del pueblo Avellaneda, que obtuvo por transferencia que le hizo don Solano Peña, y resultando que se ha cumplido con las obligaciones de población y cultivo impuestas por la ley de colonización y satisfecho el valor íntegro de dicho solar; atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Apruébase la transferencia hecha á don José Pescetto por don Solano Peña, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, expida título de propiedad del solar A, manzana número 34, del pueblo Avellaneda, á favor de don José Pescetto, debiendo hacer constar en él, que el interesado queda obligado á presentarlo ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fé para su revalidación.,

Comuníquese, etc.

(Exp.138, P, 1897).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando unas sud-divisiones de tierras en Río Negro á favor de varios ex-soldados.

Departamento de Tierrasy Colonias.

Buenos Aires, Abril 6 de 1897.

Atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la sud-división proyectada por la Dirección de Tierras y Colonias del lote 11, fracción B. sección XXVI, del territorio del Río Negro, para la ubicación de los certificados de cien hectáreas correspondientes á los individuos de tropa personalmente agraciados por la expedición al Río Negro.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Oficina Nacional de Geodesia á sus efectos.

(Exp. 233, T, 1897).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Jefe de Cultivo en la Quinta Agronómica de Mendoza á don Benjamin Salazar y Carreño.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 6 de 1897.

Atenta la propuesta hecha por la Oficina Nacional de Agricultura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al señor Benjamín Salazar y Carreño, Jefe de Cultivos en la quinta agronómica de Mendoza, con antigüedad del 1° de Marzo corriente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

(Exp. 558, A, 1897).

URIBURU.

ANNONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en La Pampa y mandándole extender título de propiedad á favor de don Francisco Costa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires. Abril 6 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Francisco Costa solicita la aprobación de la transferencia hecha á su favor por don Manuel Crovetto de sus acciones y derechos á 10,000 hectáreas en el Territorio de la Pampa, de las 30,000 de que es comprador, y resultando que el señor Crovetto ha oblado el importe total del precio de la tierra comprada; atento los informes producidos y dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por don Manuel Crovetto á favor de don Francisco Costa, de sus accio-

nes y derechos á diez mil (10,000) hectáreas en el Territorio de la Pampa, sección XIII, fracción D, parte S. del lote 12 y parte N. del lote 19, como parte de las treinta mil (30,000) hectáreas de que es comprador.

Art. 2° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que en oportunidad ordene se practique la inspección correspondiente; publíquese, etc.

(Exp, 1751, C, 1896.)

URIBURU.
ANLONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una trasferencia en la Colonia General Roca á favor de don Victorio Soterás y mandándole extender título de propiedad.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 6 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Victorio Soterás solicita sea aprobada la trasferencia que del solar letra H, de la manzana 168, del pueblo de la Colonia General Roca, le hizo doña Juana S. Miranda, y resultando que se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876, y satisfecho el valor de la tierra; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la trasferencia que hace doña Juana S. de Miranda, á favor de D. Victorio Soterás, del solar H, de la manzana 168, del pueblo de la Colonia General Roca.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Victorio Soterás el respectivo título de propiedad del citado solar de la Colonia General Roca; comuníquese, etc.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado con don Joaquin F. Roma para proveer de carbon al Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 6 de 1897.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proyecto de contrato celebrado entre la Comisaría General de Inmigración y don Joaquin F. Roma, por el cual éste se compromete á proveer de carbón Cardiff y de cocina al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el corriente año, por el precio de veinte y tres pesos noventa centavos moneda nacional (\$ m/n. 23.90) los mil kilos.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que extienda la correspondiente escritura; comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 481, I, 1897.)

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato de arrendamiento de tierras en la Pampa celebrado con don Cirilo Cáceres y mandándole extender título de propiedad.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires. Abril 6 de 1897.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Cirilo Cáceres, para el arrendamiento de (1554 hectáreas, 51 áreas, 60 centiáreas) mil quinientas cincuenta y cuatro hectáreas. cincuenta y un áreas, sesenta centiáreas en el territorio de la Pampa, sec-

ción X, fracción D, parte este del lote número (23) veinte y tres.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura. Comuníquese, publíquese. etc., etc.

(Exp. 18, C, 1897).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto no haciendo lugar á una solicitud de concesión de tierras en la Colonia General Roca á favor de don A. Arbuco.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 6 de 1897.

Visto este expediente, en el que doña Paula T. de Arbuco, solicita un duplicado del boleto provisorio por el cual se concedían á don Antonio Arbuco los solares A, B, C y D, de la manzana 162 del pueblo de la Colonia General Roca: y resultando que no se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley: atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á lo solicitado por doña Paula T. de Arbuco, y declárase caduca la concesión otorgada á don Antonio Arbuco, con fecha 12 de Diciembre de 1890, de los solares A, B, C y D, de la manzana 162 del pueblo de la Colonia General Roca.

Art. 2° Vuelva á sus efectos á la Oficina de Tierras y Colonias: publíquese, etc.

(Exp. 451, A, 1897)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Jefe de Cultivos en la Quinta Agronómica de la Colonia Yerúa á don Marcelino M. Barreto.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 6 de 1897.

En vista de lo manifestado por la Oficina Nacional de Agricultura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al actual arboricultor de la quinta agronómica del Yerúa, don Marcelino M. Barreto, para ocupar el puesto de jefe de cultivos, creado por la ley de presupuesto vigente; y á don Pedro Leguizamón, para el puesto ocupado por aquél.

Art. 2º Comuníquese, públíquese, etc.

(Exp. 580, A, 1897.)

URIBURU.**ANTONIO BÉRMEJO.****Decreto reglamentando las concesiones de la colonia Formosa.**

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires. Abril 6 de 1897.

Siendo conveniente para el adelanto de la Colonia Formosa permitir á los concesionarios de lotes rurales dediquen parte de ellos á la industria ganadera,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección de Tierras y Colonias dará permiso á los concesionarios de lotes rurales en la Colonia Formosa, para que puedan explotar la industria ganadera en la mitad de la superficie de sus concesiones.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(D. S.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender título de propiedad de tierras en la Colonia Fuerte Roca, a favor de don Julio C. Mallea.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 6 de 1897.

Habiéndose dado cumplimiento á las obligaciones de población y cultivo impuestas por el art. 92 de la Ley de Colonización y satisfecho el valor íntegro del lote de que se trata,

SE RESUELVE:

Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Julio C. Mallea título definitivo de propiedad del lote rural número 183 de la Colonia Fuerte Roca, que le fué concedido con fecha 21 de Junio de 1887; comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 300. M. 1897.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierra en el Chubut, de don Franklin Rawson y mandando extender título de propiedad.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 6 de 1897.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia, en el territorio del Chubut, sección H, fracción B, lote 1 y la mitad 3 del lote 2, con

una superficie de quince mil (15.000) hectáreas, como la que corresponde á don Franklin Rawson, en amortización de los certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de don Franklin Rawson; comuníquese, etc.

(Exp. 622. R. 1897.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender una escritura de cancelación de una hipoteca en el Río Negro, á favor del Coronel don José M. Calaza.

Departamento Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 6 de 1897.

Resultando de este expediente, que el coronel José María Calaza ha satisfecho el importe total de la superficie de (15,000) quince mil hectáreas, que adquirió en compra, de acuerdo con la ley número 2368 de Octubre 6 de 1888 en el Territorio de Río Negro sección I A I, fracción F, lote 4 y mitad O, del lote 5, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, otorgue al recurrente, coronel José María Calaza, escritura de cancelación de la hipoteca que afecta la superficie de quince mil (15,000) hectáreas, adquiridas en compra por dicho señor, de acuerdo con la ley citada, en el Territorio del Río Negro.

Art. 2° Comuníquese, etc., etc.

(Exp. 688, C, 1897).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato de arrendamiento de tierras en el Neuquén celebrado con don Francisco Cisterna y mandándole extender título de propiedad.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 6 de 1897.

Visto este expediente y atento los informes producidos,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Francisco Cisterna, concediéndole en arrendamiento una superficie de cinco mil (5,000) hectáreas en el Territorio del Neuquén, mitad O. del lote B. fracción A, sección XXXI.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos. extienda la correspondiente escritura; comuníquese, publíquese, etc,

(Exp. 175, C, 1897).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado con don Julio S. Salas para la entrega de tierras arrendadas en el Río Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 6 de 1897.

Atento lo informado por la Contaduría General y la Oficina Nacional de Geodesia,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proyecto de contrato celebrado entre la Oficina Nacional de Geodesia y el agrimensor don Julio S. Salas, para verificar la entrega de las tierras arrendadas en la VI. sección del Territorio del Río Negro,

á que se refiere el acuerdo de Marzo 21 de 1896, y de las que se han adjudicado en propiedad á los arrendatarios, en amortización de certificados de premios por la expedición al Rio Negro, de acuerdo con el decreto de Agosto 4 de 1896, y acéptase como fiador responsable al señor Gregorio Torres, propuesto por el agrimensor contratante.

Art. 2º Díctese, por separado, órden de pago á favor del agrimensor don Julio S. Salas, por la cantidad de (\$ 15.000) quince mil pesos moneda nacional, que se le abonará como anticipo, debiendo ésta ser descontada al recibir la que le corresponda por sus honorarios.

Art. 3º Pase á la Sección de Contabilidad de este Ministerio para que tome razón, y fecho, vuelva á la Oficina Nacional de Geodesia, á fin de que expida al agrimensor, señor Salas, las instrucciones que correspondan.

Art. 4º Comuníquese, etc., etc.

(Exp. 624, S, 1896).

URIBURU.—A. BERMEJO.—N. QUIRNO
COSTA.—A. ALCORTA.

Decreto aprobando la ubicación de tierra, en el Rio Negro y mandando extender título de propiedad a favor de don Eugenio May.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 6 de 1897.

Visto este expediente, iniciado por don I. Eugenio May, solicitando ubicación de cinco mil hectáreas de tierra, de que es arrendatario en el Territorio del Rio Negro, como cesionario de don Wenceslao Castellanos; atento lo dispuesto por decreto de Agosto 4 de 1896, y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia en el Territorio del Rio Negro, sección VI, tracción B, la mitad O, del lote 12 con una superficie de cinco mil, (5000) hectáreas, como la que corresponde á don I. Eugenio May, en amortización de certificados de premio por la expedición al Rio Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don I, Eugenio May el respectivo título de propiedad, en el que deberá constar que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del Ferro-Carril al Neuquén, afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el Gobierno estuviese obligado á darle, según su contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 448, M, 1897).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Decreto mandando extender título de propiedad de tierras en la colonia Presidente Avellaneda á favor de don Domingo Marcón y don Antonio Zammer.

Departamento de Tierras y Colonia .

Buenos Aires, Abril 6 de 1897.

Visto este expediente, en el que los colonos que á continuación se expresan, solicitan título de propiedad de varios lotes en la Colonia Presidente Avellaneda, y resultando que con excepción de las fracciones b y T del lote 140, se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley; atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que expida el título de propiedad á favor de don Domingo Marcón de los lotes 205 a, b, y 179 a; á favor de don Antonio Zammer, de los lotes 129 a, b y 167 a, todos de la Colonia Presidente Avellaneda, haciendo constar en dichos títulos, que los interesados quedan obligados á presentarlos ante el gobierno de la provincia de Santa Fé para su revalidación.

Art 2° Acuérdate á don Domingo Marcón el plazo de un año, á fin de que dé cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley, en el lote 14 b de la citada Colonia; comuníquese, etc.

(Exp. 296, M, 1897.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación de tierras en Río Negro y mandando extender título de propiedad á favor de don José M. Rosales.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 6 de 1897.

Visto este expediente, en el que don José María Rosales solicita ubicación de diez mil hectáreas de tierra, de que es arrendatario en el Territorio del Río Negro, en amortización de cien certificados de premio á los expedicionarios del Río Negro, de que es tenedor; atento lo dispuesto por decreto 4 de Agosto de 1896, y de acuerdo con lo informado—

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia, en el territorio del Río Negro, sección VI, fracción F, parte N. de los lotes 11 y 12 con una superficie de diez mil (10.000) hectáreas, como la que corresponde á don José María Rosales, en amortización de (100) cien certificados de premio á los expedicionarios al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don José María Rosales el correspondiente título de propiedad, haciendo constar en él que si la traza del ferro-carril al Neuquén afectase dicha tierra, el interesado queda obligado á ceder gratuitamente el área que por contrato tuviese que entregar el Gobierno á la empresa,

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 266. T. 1897.)

URIBURÚ.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación de Tierras en Río Negro y mandando extender título de propiedad a favor de don Carlos Becker.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 6 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Carlos Becker solicita ubicación de cuatro mil novecientas noventa y cuatro (4994) hectáreas, de que es arrendatario en el Territorio del Río Negro, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de acuerdo con el decreto de 4 de Agosto de 1896, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia, en el Territorio del Río Negro, sección VI, fracción H, parte S. del lote número (20) veinte, con una superficie de (4994) cuatro mil novecientas noventa y cuatro hectáreas, como la que corresponde a don Carlos Becker, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase a la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, expida a favor de don Carlos Becker el correspondiente título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del Ferrocarril al Neuquén afectase dicha tierra, a ceder gratuitamente el área que el Gobierno deba entregar a la empresa según contrato.

Art. 3° Comuníquese, etc.

(Exp. 664, B, 1897.)

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una trasferencia de tierras en el Chubut y mandando extender título de propiedad a favor de doña Isabel G. de las Artes.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 6 de 1897.

Visto este expediente, en el que doña Isabel G. de las

Artes solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Enrique Lippo, según escritura de fojas 13 á 18, de sus acciones y derechos á la ubicación que, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, le fué acordada por decreto de Febrero 14 de 1895; atento los informes producidos y dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia que, á favor de doña Isabel G. de las Artes, hace don Angel Enrique Lippo, de sus acciones y derechos á la ubicación que, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, le fué acordada en el Territorio del Chubut sección III, fracción D, parte O del lote 10, comprendiendo una superficie de cuatro mil (4000) hectáreas.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, expida el título de propiedad mandado otorgar por el citado decreto de Febrero 14 de 1895, á favor de doña Isabel G. de las Artes: comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1864, L, 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando una ubicación de tierras en Río Negro y mandando exender título de propiedad á favor de don Amadeo Acevedo.

Departamento de Tierras y Colonias,

Buenos Aires, Abril 21 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Antonio Acevedo solicita ubicación en propiedad de 8478 hectáreas, de que es arrendatario en el Río Negro en amortización de 83 certificados de premio á los expedicionarios del Río Negro, que ha depositado, como asimismo hacer transferencia á favor de don Amadeo Acevedo de dicha tierra, y atento lo informado,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia, en el Río Negro, 1^a fracción, sección XXI parte O, del lote 1, con una superficie de 3045 hectáreas, formando un total de ocho mil cuatrocientas setenta y ocho (8478) hectáreas, como la que corresponde en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor, á don Amadeo Acevedo.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Amadeo Acevedo el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado en caso de que la traza del ferro-carril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el Gobierno debiese entregar á la empresa según su contrato.

Art. 3° Comuníquese, etc.

(Exp. 553. A, 1897).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto no haciendo lugar á una transferencia de tierras en la Colonia Fuerte Roca, solicitada por don Gregorio Palacios.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 21 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Gregorio Palacios solicita aprobación de la transferencia que ha hecho á favor de don Celestino Dell'Auna, del solar letra A, de la manzana 38 del pueblo de la Colonia Fuerte Roca, y resultando que si bien no se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley, existe en dicho lote un principio de población, siendo, por lo tanto, de equidad conceder al recurrente una prórroga para que cumpla en un todo con las obligaciones exigidas por el artículo 92 de la ley de colonización ya citada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar por ahora á la transferencia que se solicita, y acuérdate á don Gregorio Palacios el plazo de un año para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Colonización en el solar letra A, manzana 38, del pueblo de la colonia Fuerte Roca, que le fué concedido en 23 de Febrero de 1889.

Art. 2° Vuelva á sus efectos á la Dirección de Tierras y Colonias: comuníquese, etc.

(Exp, 309, R, 1897).

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia de un ingeniero de la Oficina Nacional de Agricultura, y nombrando reemplazante.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires Abril 21 de 1897.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el señor Ramón Pieres, del puesto de ingeniero agrónomo de la Oficina Nacional de Agricultura.

Art. 2° Nómbrase para ocupar dicho puesto, al ingeniero agrónomo señor Julio Frommel.

Art. 3° Comuníquese, etc.

(Exp, 690, A, 1897.)

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO

Decreto no haciendo lugar á una transferencia solicitada por los señores Basilio Toro, Moisés Vila, Elias Castellano y Victorino Oro en la Colonia Fuerte Roca.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 21 de 1897.

Visto este expediente, en el que los señores Basilio To-

ro Moisés Vila, Elías Castellano y Victorino Oro, hacen transferencia á favor del señor Celestino Dell Auna, del lote rural 103 y de los solares letras D, B y C, de la manzana 38, de la Colonia Fuerte Roca, respectivamente; resultando que la concesión del lote 103 fué declarada caduca por falta de cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley y mandada reservar para el Ministerio de Guerra por decreto de 30 de Mayo de 1896, sin que su concesionario haya reclamado contra esa resolución; que en cuanto á los solares letras D, B y C de la manzana 38, si bien no se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley, existe en ellos un principio de población, siendo por consiguiente, equitativo conceder á los recurrentes una prórroga, á fin de que den cumplimiento en un todo á las prescripciones contenidas en el artículo 92 de la ley de colonización,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar, por ahora, á las transferencias que hacen los señores Basilio Toro, Moisés Vila, Elías Castellano y Victorino Oro, á favor del señor Celestino Dell Auna, de los solares letras D, B y C, de la manzana 38, de la Colonia Fuerte Roca, y confirmase la caducidad del lote 103.

Art. 2º Acuérdate á los señores nombrados en el artículo precedente el plazo de un año, para que den cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 92 de la ley de colonización en los solares letras D, B y C, de la manzana 38, de la Colonia Fuerte Roca.

Art. 3º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que comunique al administrador de la Colonia Fuerte Roca el decreto de 30 Mayo de 1896, á que hace referencia á fojas 9, debiendo hacerle presente que le queda absolutamente prohibido permitir el cultivo y población de los lotes declarados caducos ó reservados para el Ministerio de la Guerra, por dicho decreto.

Art. 4º Publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 114, R. 1897.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confirmando otro referente a un titulo de propiedad solicitado por los señores J. Echarrea y Hermenegildo Orbe en la Colonia General Roca.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 21 de 1897.

Visto este expediente en el que los señores Juan Echarrea y Hermenegildo Orbe solicitan título de propiedad del lote 145 de la Colonia General Roca: resultanto que no se ha cumplido con las obligaciones impuestas por la ley, ha biendo sido declarada caduca dicha concesión por decreto de 30 de Mayo de 1896; atento lo informado,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase el decreto de 30 de Mayo de 1896.

Art. 2º Vuelva á sus efectos. á la Dirección de Tierras y Colonias, comuníquese, publíquese, etc., etc.

(Exp. 1186, E, 1896).

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto exonerando al capataz arboricultor de la quinta agronómica de Tucuman.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 21 de de 1897.

En mérito de lo manifestado por la Oficina Nacional de Agricultura,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del puesto de capataz arboricultor de la quinta agronómica de Tucuman, á don Samuel Obejero.

Art. 2º Comuníquese, y vuelva á sus efectos á la Oficina Nacional de Agricultura.

(Exp. 691, A. 1897).

URIBURU

ANTONIO BERMEJO.

Decreto confirmando otro y declarando caduca la concesión de un lote á favor de don Modesto Sánchez en la Colonia Roca.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 21 de 1897.

Visto este expediente, y no habiéndose dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley en los lotes 105 y 115 de la Colonia Roca, cuyo título de propiedad solicita don Modesto Sánchez; resultando que por decreto de 30 de Mayo se declaraba caduca la concesión del lote 115, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase el mencionado decreto, y declárase igualmente caduca la concesión del lote 105 de la Colonia Roca, hecha á don Modesto Sánchez.

Art. 2° Vuelva á sus efectos á la Dirección de Tierras y Colonias; comuníquese, publíquese, etc., etc.
(Exp. 1394, S, 1896).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto autorizando á los jefes de las quintas agronómicas para nombrar capataces arboricultores.

Departamento de Tierras y Colonias,

Buenos Aires, Abril 21 de 1897.

Atento lo manifestado por la Oficina Nacional de Agricultura, sobre la conveniencia de autorizar á los jefes de las quintas agronómicas para nombrar capataces arboricultores, sin requerir de la superioridad en cada caso la confirmación del nombramiento, como actualmente se hace,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á los jefes de las quintas agronómicas para nombrar los capataces arboricultores, de acuerdo

con la ley de presupuesto vigente, siempre que así lo exijan razones de mejor servicio.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 620, A, 1897).

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando instalar la quinta agronómica de Córdoba y nombrando jefe de la expresada quinta

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 21 de 1897.

En ejecución de lo dispuesto en la ley general de presupuesto vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Oficina Nacional de Agricultura, procederá á instalar la quinta agronómica correspondiente á la provincia de Córdoba.

Art. 2° Nómbrase jefe de la expresada quinta, al ingeniero agrónomo don G. Blacque de Bélair.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto referente á unas concesiones para colonizar, otorgadas á don Ernesto Piaggio, Francisco Rossi y Emilio Roggero en el Chubut.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 23 de 1897.

Visto este expediente, relativo á las concesiones para colonizar, otorgadas á los señores Ernesto Piaggio y Francisco Rossi y á don Emilio Roggero, (hoy su sucesión) en el Territorio del Chubut, con una superficie total de (60,000) sesenta mil hectáreas; y

RESULTANDO:

Que los concesionarios se han acogido en oportunidad á lo dispuesto por ley núm. 2875, de 21 de Noviembre de 1891, optando por la devolución de la cuarta parte de su concesión, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2° de la citada ley, y solicitan: 1° Se apruebe la transferencia hecha por el señor Francisco Rossi, á favor de don David de Alberti, de sus acciones y derechos á la concesión para colonizar, que en el Territorio del Chubut le fué acordada en sociedad con don Ernesto Piaggio. 2° Se apruebe la ubicación de la cuarta parte de la superficie total de sus concesiones, que los interesados proponen devolver al fisco, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° de la citada ley. 3° Se acepta al ingeniero señor Eliseo Schieroní, que propone para que practique el deslinde entre la parte de tierra que devuelven al fisco y la que á ellos corresponde, como también para que proceda á la subdivisión de dichas concesiones en lotes de (10.000) hectáreas, en un todo de acuerdo con la ley ya citada; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por don Francisco Rossi, á favor de don David de Alberti, de sus acciones y derechos á la concesión para colonizar, que, en sociedad con don Ernesto Piaggio, le fué otorgada en el Territorio del Chubut.

Art. 2° Apruébase la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia, á fojas en el Territorio del Chubut, península Valdez, con una superficie de quince mil (15.000) hectáreas como la parte de sus concesiones que le corresponde devolver á los interesados señores Ernesto Piaggio, David de Alberti, y la sucesión de don Emilio Roggero, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2° de la ley núm. 2875: y la que la misma Oficina ha determinado para las (45.000) cuarenta y cinco mil hectáreas que á los concesionarios corresponde.

Art. 3° Acéptase al ingeniero don Eliseo Schieroní, propuesto por los concesionarios para practicar el deslinde entre la parte de su concesión que devuelve al fisco y la que se reservan y practicar la subdivisión interna de esa conce-

sión de lotes de (10.000) diez mil hectáreas, como lo establece la citada ley.

Art. 4° Vuelva á la Oficina Nacional de Geodesia á sus efectos, comuníquese, etc., etc.

(Exp. 1708, P. 1894.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una transferencia de tierras hecha por don Federico Gentanay á favor de don Crisólogo Cabral en la Colonia Chacabuco y mandandole extender título de propiedad.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 23 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Federico Gentanay (hijo) solicita hacer transferencia á favor de don Crisólogo Cabral, de los lotes 242, 243, 244 y 245 de la Colonia Chacabuco, y resultando que se ha cumplido con las obligaciones impuestas por la ley y satisfecho el valor de los mencionados lotes; atento los informes producidos,

El Presidente de la República -

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia que hace don Federico Gentanay (hijo) á favor de don Crisólogo Cabral, de los lotes 242, 243, 244 y 245 de la Colonia Chacabuco.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Crisólogo Cabral el título definitivo de propiedad de los mencionados lotes en la Colonia Chacabuco.

Art. 3° Comuníquese, etc.

(Exp. 669, G, 1897.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando iniciar acción judicial contra los señores José P. Cerutti y Luis Bousous referente al pago de unas letras por compra de tierras en el Chaco.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 23 de 1897.

Resultando que los señores José P. Cerutti y Luis Bousous no han satisfecho el valor de las dos últimas letras del valor de tres mil (3.000) y seis mil (6.000) pesos moneda nacional cada una respectivamente, suscritas por aquellos en pago de la tierra cuya adquisición en el Territorio del Chaco se le concedió de acuerdo con la ley 2875; atento los informes producidos y dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que remita todos los documentos que sean necesarios al señor fiscal del Territorio del Chaco, á fin de que proceda á iniciar las acciones á que haya lugar contra los señores Cerutti y Bousous para el cobro de la deuda de que se trata.

Publíquese, etc.

(Exp. 377. C. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato de arrendamiento de tierras en Río Negro celebrado con Tomás Mulleady.

Departamento de Tierras y Colonias,

Buenos Aires, Abril 23 de 1897.

Visto este expediente, relativo al contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Tomás Mulleady, para el arrendamiento de 7500 hectáreas en el Territorio del Río Negro, no estando mensurada dicha tierra, y atento los informes producidos y dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Tomás Mulleady, para el arrendamiento de siete mil quinientas (7500) hectáreas, en el Territorio del Río Negro, que obtuvo en el remate celebrado el 26 de Diciembre de 1896.

Art. 2º Acéptase al agrimensor don Estanislao Rojas, propuesto por don Tomás Mulleady, para efectuar la mensura de dicha tierra.

Art. 3º Pase á la Oficina Nacional de Geodesia, para que expida al mencionado ingeniero las instrucciones correspondientes; comuníquese, etc, etc.

(Exp. 1663, M, 1096).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando extender un título de propiedad de tierras en el Chaco á favor de don José Guerrico

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 23 de 1897.

Visto este expediente, y resultando de los informes producidos, que el señor José Guerrico, comprador del lote número 21, sección 1ª, fracción A, del Territorio del Chaco, en el remate celebrado en Diciembre de 1887, ha oblado el precio íntegro de la tierra cuyo título de propiedad solicita,

SE RESUELVE:

Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda á favor del señor José Guerrico título de propiedad por la superficie de (10.000) diez mil hectáreas, de que es comprador en el Territorio del Chaco, sección 1ª, fracción A, lote número 21, haciendo constar en él que el interesado queda obligado al cumplimiento de las obligaciones de población, establecidas por ley de 3 de Noviembre de 1882; publíquese, etc.

(Exp, 179, G, 1894).

URIBURU
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación de tierras en Rio Negro solicitada por don F. Larreguy y mandándole extender título de propiedad.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 23 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Francisco Larreguy solicita en propiedad la ubicación de 10.000 hectáreas de tierra, de que es arrendatario en el Rio Negro, en amortización de cien certificados de premio por la expedición al Rio Negro de que es tenedor; atento lo dispuesto por decreto de 4 de Agosto de 1896 y de acuerdo con lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia en el territorio del Rio Negro, sección VI, fracción C, lote número 3, con una superficie de (10.000) diez mil hectáreas, como la que corresponde a don Francisco Larreguy, en amortización de certificados de premio por la expedición al Rio Negro, de que es tenedor.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Francisco Larreguy el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del Ferrocarril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el Gobierno deba entregar á la empresa, según contrato.

(Exp. 948, L. 1897.)

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución concediendo á don Pedro Bernal un plazo para el pago de una letra por compra de tierras fiscales.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 23 de 1897.

Visto este expediente en el que don Pedro Bernal Lynch,

comprador en el remate de 19 de Noviembre de 1895, de una superficie de terreno de diez mil hectáreas, solicita una prórroga de un año para efectuar el pago de la primera letra que venció el 26 de Diciembre de 1896; atento lo dispuesto en el artículo 12, inciso 10, de la ley de 3 de Noviembre de 1882, y de acuerdo con lo informado

SE RESUELVE:

Acuérdase á don Pedro Bernal Lynch el plazo de un año que solicita para el pago de la primera letra de la tierra que ha adquirido en compra, debiendo abonar el interés del 6 por ciento anual establecido en el Artículo 12, inciso 10, de la mencionada Ley.

Vuelva á sus efectos á la Dirección de Tierras y Colonias; publíquese, etc.

(Exp. 441, B, 1897.)

URIBURU
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando una transferencia á favor de doña Dolores V. de Isla, de un solar en la Colonia General Roca

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 23 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Santiago Ghiglia, solicita aprobación de la transferencia que hace á favor de doña Dolores V. de Isla, del solar urbano letra G, de la manzana 186 del pueblo de la Colonia General Roca, y resultando que se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley; atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la transferencia que hace don Santiago Ghiglia, del solar urbano letra G, de la manzana 186, del pueblo de la Colonia General Roca.

Art. 2º Vuelva, á sus efectos, á la Dirección de Tierras y Colonias; publíquese, etc.

(Exp. 453, R. 1897.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una mensura de tierras en Rio Negro, otorgadas a Don Jorge S. Gilchirst, practicada por el Agrimensor don Domingo J. Muty.

Departamento de Tierras y Colonias,

Buenos Aires, Abril 23 de 1897.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura de la división de la concesión acordada en el Territorio del Rio Negro, á don Jorge S. Gilchirst, practicada por el Agrimensor don Domingo J. Muty.

Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que exija del interesado, dentro del plazo establecido al efecto, la firma de las letras que corresponde, comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1581, M, 1894).

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender titulo de propiedad de tierras en la Colonia General Alvear, á favor de doña Petrona Villanueva.

Departamento de Tierras y Colonias,

Buenos Aires, Abril 23 de 1897.

Visto este expediente, en el que doña Petrona Villanueva solicita aprobación de la transferencia que hace á favor de don José M. Miranda, de una fracción del lote 99 de la Colonia General Alvear, que le fué concedida en donación en el año 1878; resultando que en dicho lote se ha cumplido con las obligaciones impuestas por la ley, atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para

que, prévia reposición de sellos, expida título definitivo de propiedad del lote 99 de la Colonia General Alvear á favor de doña Petrona Villanueva, obtenido el cual podrá la recurrente hacer efectivas las enajenaciones que por su cuenta haya efectuado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 454, V, 1897).

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en la Colonia Maipú, hecha á favor de don Rafael Caro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 23 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Francisco Mori solicita hacer transferencia, á favor de don Rafael Caro, de los lotes 130, 131, 132 y 133 de la Colonia Maipú, y resultando que se ha abonado el valor de la tierra; atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia que hace don Francisco Mori, á favor de don Rafael Caro, de los lotes 130, 131, 132 y 133 de la Colonia Maipú.

Art. 2° Publíquese y vuelva á la Oficina de Tierras y Colonias á sus efectos.

(Exp. 439, M, 1897.)

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una mensura de tierras, en el Neuquén, concedidas en arrendamiento á don Domingo Nazarre.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 23 de 1897.

Visto este expediente, relativo á la mensura practicada por el Agrimensor, señor Eliseo Zapata, de la superficie

de diez mil hectáreas, en el Territorio del Neuquén, cajones de Gualcupén y Gutaguán, concedidas en arrendamiento á don Domingo Nazarre, de la que resulta existir en el cajón de Gualcupén un exceso de superficie de 376 hectáreas 25 áreas, y atento lo informado por la Oficina Nacional de Geodesia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Agri-
mensor, señor Etiseo Zapata, de la superficie de diez mil
(10.000) hectáreas, concedidas en arrendamiento á don
Domingo Nazarre, en el Territorio del Neuquén, cajones
de Gualcupén y Gutaguán, dejando á salvo los derechos
que, por decreto de 20 de Junio de 1895, puedan corres-
ponder al señor Alejandro Soto al exceso de 376 hectá-
reas 25 áreas que resultan de la mensura del cajón de
Gualcupén.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á
sus efectos; comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1627, Z, 1897.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

**Decreto mandando extender título de propiedad de tierras en
la Colonia General Roca, á favor de don Julio C. Mallea.**

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 23 de 1897.

Resultando de este expediente, que don Julio C. Mallea
ha cumplido con las obligaciones impuestas por la ley de
colonización y satisfecho el valor de la tierra de que se
trata; atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para
que, previa reposición de sellos, expida título de propie-

dad á favor de don Julio C. Mallea, de los lotes c y d de la manzana 219 de la Colonia General Roca.

Art.2º Comuníquese, etc.

(Exp, 573, M, 1897.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia de un Ingeniero de la Comisión Encargada de la Investigación de la zona ocupada por la langosta y nombrando reemplazante.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 23 de 1897.

En vista de lo manifestado por la Oficina Nacional de Agricultura.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero Agrónomo señor Carlos Christerson, como Miembro de la Primera Comisión encargada de la investigación de la zona permanente de la langosta en la República.

Art. 2º Nómbrase para ocupar dicho puesto al Ingeniero Agrónomo señor Luis Vázquez Arguibel.

Art. 3º Comuníquese, publíquese etc.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender título de propiedad de tierras en la Colonia Chacabuco á favor de don Manuel E. Cornú.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 23 de 1897.

Resultando de este expediente, que don Manuel E. Cornú ha cumplido con las obligaciones impuestas por la ley de colonización y satisfecho el valor de la tierra de que se trata; atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda título de propiedad á favor de don Manuel E. Cornú, de los lotes 195, 196, 197 y 198 de la Colonia Chacabuco.

Art. 2° Comuníquese, etc.

(Exp. 573, C, 1897).

URIBURU.
A. BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación de tierras en Río Negro y mandando extender título de propiedad á favor de don P. Salenave.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 23 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Pedro Salenave solicita ubicación en propiedad de diez mil hectáreas de tierra, de que es arrendatario en el Territorio del Río Negro, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor; atento lo dispuesto por decreto 4 de Agosto de 1896, y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia, en el Territorio del Río Negro, sección VI, fracción F, lote 21, con una superficie de (10,000) diez mil hectáreas, como la que corresponde á don Pedro Salenave, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Pedro Salenave el respectivo título de propiedad, haciendo constar en el que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del Ferro-Carril al Neuquén afectase dicha

tierra á ceder gratuitamente el área que el Gobierno tuviera que entregar á la empresa, según su contrato.

Art. 3° Comuníquese, etc., etc.

(Exp. 312, S, 1897).

URIBURU.
A. BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación de tierras en Río Negro y mandando extender título de propiedad á favor de don A. Abrami

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 23 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Amos Abrami, solicita ubicación de 13,167 hectáreas, 27 áreas y 50 centiáreas, de que es arrendatario en el Río Negro, en amortización de certificados de premio; atento lo dispuesto por decreto 4 de Agosto de 1896. y de acuerdo con lo informado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apuébase la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia, en el Territorio del Río Negro; seccion XI, fracción F, lote 18, con una superficie de 10,000 hectáreas, y la parte oeste del lote 13 con una superficie de 3167 hectáreas 27 áreas y 50 centiáreas, formando un total de trece mil ciento sesenta y siete hectáreas, veinte y siete áreas y cincuenta centiáreas, como la que corresponde á don Amos Abrami, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribania Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Amos Abrami, el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del Ferro-carril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el Gobierno deba entregar á la empresa, según su contrato.

Art. 3° Comuníquese, etc, etc,

(Exp. 17, A. 1894)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una transferencia de tierra en la Colonia Presidente Avellaneda y mandando extender título de propiedad á favor de don Domingo Orlandini.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 23 de 1897.

Visto este expediente, en el que el señor Domingo J. Orlandini solicita que, previa aprobación de la transferencia que le hizo el señor Alfredo C. Ponce, con fecha 11 de Agosto de 1896, de los lotes rurales números 9 y 22, y lote urbano número 70 de la Colonia Presidente Avellaneda, le sea concedido el título definitivo de propiedad; considerando que no pueden tomarse en cuenta los certificados del Juez de Paz del Departamento Presidente Avellaneda, que corren de fojas 7 á 12, por cuanto la ley de colonización establece el término de dos años para darse cumplimiento á las obligaciones impuestas en su artículo 92 habiendo sido expedidas aquéllas cuatro meses después de ser concedidos los mencionados lotes, y resultando que, con excepción del lote 9 y manzana número 70 el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población y cultivo abonando el valor íntegro de todos los lotes; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por el señor Alfredo C. Ponce á favor del señor Domingo y Orlandini, de los lotes rurales números 9 y 22 y lote urbano número 70 de la Colonia Presidente Avellaneda.

Art. 2° Acuérdate al señor Orlandini el plazo de un año, á fin de que dé cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 92 de la ley de colonización en el lote número 9 y manzana 70 de la citada colonia.

Art. 3° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, expida el título de propiedad que corresponde á favor del señor Domingo J. Orlandini, del lote rural número 22 de la Colonia Presidente Avellaneda, haciendo constar que el interesado deberá presentarse ante el gobierno de la Provincia de Santa Fé para su revalidación.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 52, O, 1897.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto acordando unas concesiones de tierra en la colonia Formosa, á don Pedro Gerola.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 23 de 1897.

Visto este expediente: en el que don Pedro Gerola solicita, de acuerdo con la ley de colonización, los lotes 176 y 177 de la Colonia Formosa: resultando que la concesión de sus lotes, otorgada á don Zenón Arriaga, en 18 de Noviembre de 1887, fué declarada caduca por decreto de 23 Marzo próximo pasado, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdanse á don Pedro Gerola, por el precio y condiciones establecidos por la ley, los lotes 176 y 177 de la Colonia Formosa.

Art. 2° Vuelva á sus efectos á la Dirección de Tierras y Colonias; publíquese, etc.

(Exp. 668, G, 1897.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto concediendo al agrimensor don Eliseo Schieront una prórroga para practicar unas mensuras de tierras en el Chubut.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 23 de 1897.

Visto este expediente, en el que el agrimensor señor Eliseo Schieroni, designado por decreto de 30 de Noviembre de 1895, para efectuar la mensura de las propiedades de los señores Carrol y C^a. Martínez Cámara y Fernando

Storni, en el Territorio del Chubut, solicita la prórroga del plazo que le ha sido fijado al efecto; atento lo informado por la Oficina Nacional de Geodesia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdate al agrimensor señor Eliseo Schieroni la prórroga de un año que solicita para la ejecución de las mensuras de las propiedades de los señores Carrol y C^a., Martinez Cámara y Fernando Storni, en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Vuelva á la Oficina Nacional de Geodesia á sus efectos: comuníquese, publíquese, etc., etc.

(Exp. 110, S, 1897.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto concediendo á don Lucio Ravier unos lotes de tierra en Tierra del Fuego para la explotación de bosques.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires. Abril 23 de 1897.

En vista de lo solicitado por don Lucio Ravier, y habiendo quedado sin efecto la solicitud de don Juan Pedro Maynné por resolución de la Dirección de Tierras y Colonias fecha 11 de Enero de 1895; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Lucio Ravier, para la explotación de bosques, diez mil (10.000) hectáreas en los lotes núms 253 y 254 del Territorio de Tierra del Fuego, pudiendo integrar esa superficie en los lotes núms 219 y 220. en caso de no existir suficiente tierra libre dentro de los dos primeros.

Art. 2º Pase á la Oficina Nacional de Agricultura para que formule el contrato respectivo; comuníquese, publíquese y dése al Rsgistro Nacial.

(Exp. 1601, R, 1896).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender título de propiedad de tierras en la Colonia Yerúa á favor de don Luis de Ferrari.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 23 de 1897.

Resultando que el recurrente ha cumplido con las disposiciones impuestas por la ley de colonización, y satisfecho el valor íntegro de los solares de que se trata,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Luis de Ferrari, título definitivo de propiedad de los solares B y C de la manzana núm 2 de la Colonia Yerúa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 707, F. 1897).

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto dejando sin efecto un contrato de arrendamiento de tierras en el Chubut, celebrado con don Juan L. Mulhall.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 23 de 1896.

Visto este expediente, en el que don Juan L. Mulhall, arrendatario de 15.000 hectáreas en el Chubut, solicita rescisión del contrato respectivo, aprobado por decreto de 22 de Octubre de 1892 y escriturado el 8 de Noviembre del mismo año; no existiendo inconveniente para la solicitada rescisión del mencionado contrato, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Juan L. Mulhall,

para el arrendamiento de una superficie de quince mil (15.000) hectáreas en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Vuelva á sus efectos á la citada Dirección; comuníquese, publíquese etc.

(Exp. 14, M, 1896.)

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando el ingeniero propuesto por don Emilio Wenk, para efectuar una mensura de tierras en el Neuquén.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 23 de 1897.

Visto este expediente, y atento lo informado por la Oficina Nacional de Geodesia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al ingeniero don Federico Anasagasti, propuesto por don Emilio Wenk, para efectuar la mensura de la superficie de diez mil setecientas noventa y dos hectáreas (10.792), treinta y nueve (39) áreas, (25) veinte y cinco centiáreas, que adquirió en compra en el Territorio del Neuquén, con la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia, que corre á fojas 32, la cual queda aprobada.

Art. 2º Vuelva á la citada Oficina para que expida al Ingeniero señor Anasagasti las instrucciones correspondientes: publíquese, etc.

(Exp. 1906, W, 1894.)

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud de los colonos de Formosa, referente á que se les exima de una deuda por anticipos de útiles, etc.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 23 de 1897

Visto este expediente en el que los colonos de Formosa,

cuyos nombres se expresan en la planilla de fojas 5 y 5 vuelta, de la sección de contabilidad de la Dirección de Tierras y Colonias, y á quienes se les acordó tierras en donación y anticipos en útiles y animales de labranza, solicitan se les exima de la deuda que tienen contraída en virtud de dichos anticipos; atento los informes producidos de los que resulta no haber suficiente causa para exonerarlos de la precitada deuda.

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por los recurrentes y acuérdateles el plazo de un año para el reembolso que deben efectuar por sus respectivos anticipos; vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos, publíquese, etc.

(Exp. 1714. F, 1896).

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto no haciendo lugar á una solicitud de un derecho de propiedad de Tierras en Rio Negro, pedido por don Pedro Inda.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 23 de 1897.

Visto este expediente en que don Pedro Inda solicita la propiedad del lote núm, 1, sección VIII. del territorio del Rio Negro. y resultando de los informes producidos. que el solicitante no ha comprobado la posesión, de acuerdo con la ley de 27 de Octubre de 1884,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la solicitud de don Pedro Inda, pidiendo en propiedad el lote 1, sección VIII, del territorio del Rio Negro,

Art. 2° Repónganse los sellos; comuníquese etc., etc.

(Exp. 302, I, 1896.)

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en la Colonia Presidente Avellaneda, á favor de don J. Villaseca y D^a Dolores Cellares y mandándolés extender título de propiedad, así como á varios colonos de la misma.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 23 de 1897.

Visto este expediente, en el que los colonos que á continuación se expresan, solicitan título de propiedad de varios lotes en la Colonia Presidente Avellaneda, que han obtenido por transferencia ó por concesión, y resultando que con excepción del lote 194 B, se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por el artículo 92 de la Ley de Colonización y satisfecho el valor íntegro de todos los lotes; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1^o.—Apruébanse las transferencias hechas por don Carlos Moschen á favor de don Francisco Villaseca y doña Dolores Cellares, del lote 199, fracción C; por don Francisco Bidelacqua á favor de don Juan Marega, del lote 209 A; por don Luis Giuliani á favor del mismo, del lote 210 B; por don Juan Roca á favor de don José Marega, del lote 198 C; por don Santiago Pacú á favor de don José Braidá, hijo, de los lotes 120 A y 110 D; por don Felicitas Faccioli á favor de don Santiago Vitti, del lote 199 D; por don Lorenzo Petrolí á favor de los señores Isidro y Vicente Petrolí, del lote 199 A; por don Pedro Menespassé á favor de don Carlos Moschen, del lote 198 B; por don Francisco Bidelacqua á favor de don José Moschen, del lote 198 D; y por don Mariano Cienta á favor de doña María C. de Cinteponi, del lote 14 D.

Art. 2^a Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, expida título definitivo de propiedad á favor de don Francisco Villaseca y doña Dolores Cellares, del lote 199, fracción C; á favor de don Juan Marega, de los lotes números 131 A, 144 D, 145 A, 209 A y 210 B; á favor de don José Marega, del lote 198 C; á favor de don José Braidá, de los lotes 164 C, 164 B y 177 B; á favor de don José Braidá hijo, de los lotes 120 A, 110 D y 187 B; á favor de don Santiago Vitti, del lote

199 B; á favor de don Cárlos Moschen, del lote 198 B; á favor de don José Moschen, del lote 198 D; á favor de don Pedro Bianchi, del lote 189 A; á favor de doña María C. de Cinteponi, del lote número 14 D, todos de la Colonia Presidente Avellaneda, haciendo constar en ellos que los interesados quedan obligados a presentarlos ante el gobierno de la provincia de Sante Fé para su revalidación.

Art. 3° Acuérdase á don Pedro Bianchi el plazo de un año para que dé cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 92 de la ley de colonización, en el lote número 194 B, de la citada colonia.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 142, V, 1897.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando rescindido un contrato de arrendamiento de tierras en el Chaco, celebrado con don Enrique Salas y concediéndolo á don Antonio Brulé.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 23 de 1897.

Visto este expediente, en el que los señores Antonio Brulé, Román Bustos y Ricardo Rafael Lódola solicitan el lote 9, fracción D, sección 1ª del Territorio del Chaco para explotación de bosques; y

RESULTANDO:

1° Que en 11 de Agosto de 1895 se aprobó el contrato de arrendamiento celebrado con don Enrique Salas del citado lote, aprobándose la transferencia que dicho señor hacía de sus acciones y derechos á don Román Bustos con fecha 21 de Diciembre de 1895;

2° Que el señor Ricardo Rafael Lódola, no obstante habersele denegado su pedido de explotación de bosques en el citado lote por decreto de 6 de Mayo de 1895, insistió en él en sus solicitudes de 24 de Mayo, 20 de Junio y 13 de Julio de 1895 y 2 de Septiembre de 1896;

3° Que don Antonio Brulé solicitó la explotación de bosques en el citado lote con fecha 27 de Junio de 1896, afirmando que el arrendatario señor Román Bustos no ha-

bía cumplido con las obligaciones que le imponía su contrato;

4° Que el señor Román Bustos al pedir el citado lote para el aprovechamiento de sus bosques con fecha 3 de Julio de 1896, manifiesta terminantemente que se encuentra en completo abandono, ratificando así la información del señor Brulé; y

CONSIDERANDO:

1° Que no es posible tomar en cuenta las solicitudes de don Ricardo R. Lódola, por cuanto las del año 1895 fueron hechas antes de la aprobación del contrato de arrendamiento del citado lote y la del año 1896 es posterior á la de los otros dos solicitantes:

2° Que de los otros dos solicitantes la prioridad corresponde á don Antonio Brulé, quien fué el primero que denunció en 27 de Junio de 1896 la falta de cumplimiento por parte de don Román Bustos á las obligaciones que le imponía su contrato de arrendamiento:

3° Que corresponde rescindir el citado contrato de arrendamiento, en vista de lo manifestado por el mismo interesado y del certificado del señor juez de paz del departamento de Florencia, al norte del Territorio del Chaco,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase rescindido el contrato de arrendamiento de 9.606 hectáreas en el lote 9, fracción D, sección 1ª, del Territorio del Chaco, celebrado con don Enrique Salas, y transferido por éste á don Román Bustos.

Art. 2° Acuérdate el citado lote á don Antonio Brulé, para el aprovechamiento de sus bosques.

Art. 3° Pase á la Oficina Nacional de Agricultura para que formule el contrato respectivo; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 822, B, 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca una concesión de Tierras en la Colonia Yeruá de don José Arens y aprobando la ubicación de la tierra destinada á cementerios en la misma.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 23 de 1897.

Visto este expediente, relativo á la reserva de tierras para cementerios en la Colonia Yeruá, en la chacra núm. 31, fracción D, letra C, superficie de 6 hectáreas, 25 áreas: resultando que la chacra número 31 fué concedida en Octubre de 1891 á don José Arens, quien no ha cumplido con las obligaciones impuestas por la ley, y estando libres las quintas citadas: atento lo informado,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión otorgada á don José Arens, en la chacra número 31, fracción D, letra C, de la Colonia Yeruá.

Art. 2º Apruébase la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia, de la tierra destinada á cementerios en la Colonia Yeruá, en la chacra núm. 31, fracción D, letra C. superficie de 6 hectáreas 25 áreas, y en la quinta 116, fracción C, superficie de 6 hectáreas 25 áreas

Art. 3º Vuelva á sus efectos á la Dirección de Tierras y Colonias: publíquese, etc.

(Exp. 1026, B, 1894.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto concediendo á la Municipalidad de Rio IV la extracción de una cantidad de piedra de la Colonia Sampacho

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 23 de 1897.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Tierras y Colonias para que conceda á la Municipalidad de la Ciudad de Rio IV, la extracción de piedra que esta solicita para adoquinar tres (3) cuadras de dicha ciudad, de la cantera existente en el lote número 136, de la Colonia Sampacho, declarada de aprovechamiento común por decreto de 8 de Enero de 1896.

Art. 2° La extracción de piedra se hará bajo la inmediata vigilancia del Administrador de la Colonia, quien cuidará se verifique de manera de no causar perjuicio en la cantera, que se extraiga la cantidad necesaria sólo para el empedrado de tres cuadras, y en la inteligencia de ser á cargo de la Municipalidad de Rio IV, la conservación de los caminos por donde se verifique el acarreo de la piedra.

Art. 3° Vuelva, á sus efectos, á la Dirección de Tierras y Colonias, publíquese, etc.

(Exp. 586, M, 1896.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando las personas que han de constituir la Comisión de inmigración en Corrientes

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 23 de 1897.

Atento lo manifestado por la Comisaría General de Inmigración,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para constituir la Comisión de Inmigración en la provincia de Corrientes: como Presidente, al doctor J. Alfredo Ferreyra; como Secretario, al señor Juan

Camogli, y como vocales á los señores Pedro Scalabrini, Eulogio Cabrai, Benito Sánchez y José L. Nicolini.
Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando extender título de propiedad de tierras en el Chaco á favor de don Henry L. Huissier.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 23 de 1897.

Visto este expediente, y resultando de los informes producidos que el señor Henry L. Huissier, comprador del lote 18, sección 1ª, fracción A, del Territorio del Chaco en el remate celebrado el 29 de Diciembre de 1887, ha oblado el precio íntegro de la tierra cuyo título de propiedad solicita,

SE RESUELVE:

Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda á favor del señor Henry L. Huissier título de propiedad por la superficie de (10.000) diez mil hectáreas de que es comprador en el territorio del Chaco, sección 1ª, fracción A. lote núm. 18; haciendo constar en él que el interesado queda obligado al cumplimiento de las obligaciones de población establecidas por la ley de 3 de Noviembre de 1882.

Publíquese, etc.

(Exp. 44, L, 1896,)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando extender título de propiedad de tierras en el Chaco, á favor de don Fructuoso Andía

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires Abril 23 de 1897.

Visto este expediente, y resultando de los informes producidos, que el señor Fructuoso Andía, comprador del lo-

té núm. (21) veinte y uno sección 2^a. fracción B, del Territorio del Chaco, en el remate celebrado el 12 de Marzo de 1887. ha oblado el precio íntegro de la tierra cuyo título de propiedad solicita,

SE RESUELVE:

Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda á favor de don Fructuoso Andía, título de propiedad por la superficie de (10.000) diez mil hectáreas, de que es comprador, en el Territorio del Chaco, sección 2^a, fracción B, lote núm. (21) veinte y uno, haciendo constar en él, que el interesado queda obligado al cumplimiento de las obligaciones de población establecidas por ley de 3 de Noviembre de 1882.

Publíquese, etc.

(Exp. 1229, A, 1894).

URIBURU,
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando empleados en la Comisión de Inmigración en Santa Fé.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 23 de 1897.

En vista de lo manifestado por la Comisaría General de Inmigración,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1^o Nómbrase para ocupar el puesto de secretario de la Comisión de Inmigración en Santa Fé, al ayudante de desembarco, don Antonio B. García, en reemplazo de don Guillermo Borda, que falleció; y para reemplazar á aquél, á don Nicolás Bevilacqua.

Art. 2^o Comuníquese, etc., etc.

(Exp. 900, I, 1897.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una mensura de tierras en el Neuquén practicada por don Eliseo Zapata, correspondiente á D^a. Elisa U. de Castells.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 23 de 1897.

Visto este expediente, y atento lo informado por la Oficina Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Eliseo Zapata, en la concesión de tierras acordada para colonizar, en el Territorio del Neuquén, á la señora Elisa U. de Castells.

Art. 2° Pase á la Oficina Nacional de Geodesia para que practique las anotaciones del caso; publíquese, etc.

(Exp. 1641, C, 1895.)

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia General Roca, otorgada á favor de don Faustino Iglesias.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 23 de 1897.

Resultando de este expediente, que no se ha cumplido con las obligaciones de población y cultivo, impuestas por la ley de colonización, ni satisfecho el valor íntegro de la tierra de que se trata; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión otorgada al señor Faustino Iglesias, con fecha 30 de Octubre de 1894,

de los lotes rurales núms. 244, 245, 246 y 249 de la Colonia General Roca.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos, publíquese, etc.

(Exp. 655, R, 1897.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación de tierras en Rio Negro solicitada por don Carlos Ischudi y mandando extenderle título de propiedad.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 23 de 1897.

Visto este expediente, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia, en el Territorio del Chubut, sección CIII, fracción D, mitad Este del lote núm. ocho (8), con una superficie de cinco mil (5.000) hectáreas, como la que corresponde á don Carlos Ischudi, en amortización de certificados de premio por la expedición al Rio Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Carlos Ischudi el respectivo título de propiedad; comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 945, F, 1897.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

MES DE ABRIL

G U E R R A

Decreto nombrando Jefe del Batallón Infantería de Marina

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 6 de 1897.

Vista la nota que antecede del Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase, Jefe del Batallón de Infantería de Marina al Teniente Coronel Don Romirio T. Valdez.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando la construcción de una pileta en el cuartel de la Escolta Presidencial.

Departamento da Guerra.

Buenos Aires, Abril 7 de 1897.

Vistos los planos y presupuestos formulados por la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital para la ejecución de las obras que se tratan en el presente expediente.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, para construir la pileta de que se trata en el cuartel que ocupa la Escolta Presidencial con arreglo á los planos y presupuestos que se acompañan.

Art. 2° Librese por separado la orden de pago correspondiente á favor de dicha Comisión por la cantidad de (\$ 329,45) trescientos veintinueve pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, con destino á la ejecución de la obra mencionada, imputándose este gasto al inciso 10 ítem 1° del presupuesto del Departamento de Guerra.

Art. 3° Comuníquese, y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad á sus efectos.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto acordando pensión á la madre del capitán D. Eduardo A. Rodriguez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 8 de 1897.

Visto el presente expediente y atento á los Informes del Estado Mayor del Ejército y Contaduría General y á lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro.—

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1^a Acuérdate á la Sra. Dolores Ponce de Rodriguez madre del Capitán D. Eduardo A. Rodriguez la pensión de la cuarta parte del sueldo de que gozaba el causante de conformidad con el art. 3^o y el inciso 1^o de la Ley de 9 de Octubre del año 1865.

Art. 2^o Comuníquese etc. y vuelva á la Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto dando de alta en el Regimiento de Artillería á caballo como veterinario á D. S. Victorini.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 8 de 1897.

Vista la solicitud que antecede y atento á lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1^o Concédese la incorporación al Ejército solicitada por el Veterinario D. Santiago Victorini debiendo prestar sus servicios en el 1^{er} Regimiento de Artillería á caballo.

Art. 2^o Comuníquese etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Resolución concediendo el pase al Regimiento de Ingenieros al Capitan de artillería D. C. Petit.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 10 de 1897.

Visto el presente expediente y de acuerdo con lo in-

formado por el Estado Mayor General del Ejército y lo dictaminado por el Sr. Auditor General.

SE RESUELVE:

Conceder el pase al Regimiento de Ingenieros como Oficial del arma al Capitan de Artillería D. César Petit de Murat, pero sin que ello importe acordarle las prerrogativas que gozan los militares que poseen el título de Ingenieros Militares, etc.

Comuníquese etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto declarando en situación de retiro al Sargento 1º del Regimiento 3 de artillería a caballo D. E. Kamiski.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 12 de 1897.

Visto el presente expediente, atento á lo informado por el Estado Mayor del Ejército y Contaduría General, y de acuerdo con las prescripciones de la Ley n° 3239.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Sargento 1º del Regimiento 3 de Artillería á Caballo D. Eduardo Kamiski con arreglo al cómputo de sus servicios formulado por el Estado Mayor General del Ejército, el que arroja un total de diez años, dos meses y siete días.

Art. 2º Comuníquese etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto declarando en situación de retiro al Sargento 1º del Regimiento 7º de Infantería de Línea D. A. Vega.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 12 de 1897.

Visto el presente expediente y atento á los informes del Estado Mayor del Ejército y Contaduría General y de acuerdo con las prescripciones de la Ley n° 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro al Sargento 1° del Regimiento 7 de Infantería de Línea, D. Andrés Vega, con arreglo al cómputo de sus servicios, formulado por el Estado Mayor General del Ejército, el que arroja un total de cuarenta años, once días.

Art. 2° Comuníquese etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto declarando en situación de retiro al Soldado de la Oficina de Reclutamiento de Tucumán D. Carreño.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 13 de 1897.

Visto el presente expediente en el que se halla debidamente comprobada la inutilidad del soldado recurrente ocasionada en funciones del servicio; atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y á lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro al soldado David Carreño, de la Oficina de Reclutamiento de Tucumán con el sueldo íntegro, de acuerdo con las prescripciones del art. 8° de la ley N° 3239.

Art. 2° Comuníquese y vuelva á la Contaduría General á sus efectos.

URIBURU
G. VILLANUEVA.

Decreto acordando el relevo solicitado por el General don Francisco Reynolds del comando de la División acampada en Villa Mercedes y nombrando reemplazante interino.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 19 de 1897.

Atento á las razones en que el General don Francisco Reynolds funda su pedido de relevo en el comando de la División de Artillería y de las tres armas acampadas en Villa Mercedes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdate el relevo solicitado por el General de Brigada D. Francisco Reynolds.

Art. 2° Nómbrase Jefe interino de la División de Artillería al Coronel D. Ricardo A. Day, hasta tanto se designe el titular.

Art. 3° Nómbrase interinamente Comandante en Jefe de la División de Villa Mercedes compuesta de las tres armas al Coronel D. Alejandro Montes de Oca.

Art. 4° Comuníquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto acordando el traspaso de la pensión que gozaba D^a C. Leones en favor de su hijo D. E. Urien.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 19 de 1897.

Visto el presente expediente, atento á lo informado por la Contaduría, el Estado Mayor del Ejército y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese el traspaso de la pensión que gozaba Doña Carmen Leones de Urien como viuda del Coronel D. Carlos Urien, á favor de su hijo lejítimo D.

Eduardo Urien, de conformidad con el art. 26 de la ley 9 de Octubre de 1865.

Art. 2° Comuníquese y pase á la Contaduría General.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto ascendiendo a Cirujano de Ejército al de División Dr. D. M. V. Quiroga.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 20 de 1897.

Encontrándose el Cirujano de División D. Marcial V. Quiroga dentro de las condiciones exigidas por la Ley de ascensos para ser promovido al empleo inmediato superior, atendiendo á necesidades de mejor servicio y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 11 de la Ley de creación del cuerpo de Sanidad Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Promuévese al empleo de Cirujano de Ejército al de División Dr. D. Marcial V. Quiroga.

Art. 2° Expídansele los despachos respectivos, comuníquese etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto encargando del Estado Mayor General del Ejército al Secretario General, Coronel D. S. E. García.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 20 de 1897.

Mientras dure la ausencia del Señor Jefe del Estado Mayor del Ejército, motivada por el viaje de inspección á los campamentos de Cuyo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Encárgase del Estado Mayor General del Ejército, al Secretario General, Coronel D. Saturnino E. García.

Art. 2º Comuníquese etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto ascendiendo á Cirujano de Brigada á los de Regimiento Sres. C. Cajal, T. Castro y N. Antelo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 20 de 1897.

Vistas las propuestas que anteceden, atento al informe del Estado Mayor General, y de acuerdo con lo manifestado por la Inspección de Sanidad del Ejército en su nota de la fecha,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo de Cirujano de Brigada, á los Cirujanos de Regimiento Dres. Cristobal Cajal, Teodulfo Castro y Nicomedes Antelo

Art. 2º Nómbrase Cirujano de Cuerpo á los Dres. Manuel Arias, Mariano Orgaz Montes, y Julio Caraffa.

Art. 3º Comuníquese etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Resolución pasando á la Plana Mayor pasiva á los Cirujanos Don M. Vargas y A. Ortiz.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 22 de 1897.

No prestando servicios activos en el Cuerpo de Sanidad del Ejército el cirujano de Ejército Dr. Marcelino Vargas ni el Cirujano de División Dr. Alejandro Ortiz;

SE RESUELVE:

A partir de la fecha los expresados Cirujanos figurarán en la Plana Mayor Pasiva.

Comuníquese al Estado Mayor General del Ejército y Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto acordando pensión á la Señora Paula G. de Macias viuda del Sargento F. Macias.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 24 de 1897.

Visto el presente expediente de pensión, atento á lo informado por el Estado Mayor del Ejército y Contaduría General, y de acuerdo con el dictámen que antecede del Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdate á la Señora Paula G. de Macias, viuda del Sargento Felix Macias, la pensión de la tercera parte del sueldo de que gozaba el causante, de conformidad con el art. 21 inciso 2° de la ley de 9 de Octubre del año 1865.

Art. 2° Comuníquese y vuelva á Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto modificando el que ascendia á Sub-Teniente de Infanteria á Don L. Perez, debiendo serlo como Alferez de Caballeria en el Regimiento 1°.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 24 de 1897.

Vista la nota que antecede del Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el decreto expedido con fecha 13 de Agosto del año ppdo, en la parte que se refiere á la promoción del Alumno del Colegio Militar Don Luis Perez, al empleo de Sub-Teniente de Infantería, debiendo serlo como Alférez de Caballería en el Regimiento 1º del arma.

Art. 2º Comuníquese etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo pensión á la viuda del coronel don M. Diaz.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 26 de 1897.

Visto el presente expediente, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército, la Contaduría General y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la señora Matilde S. de Díaz, viuda del Coronel don Manuel Díaz, la pensión de la mitad del sueldo de que gozaba el causante, de conformidad con el artículo 21 Inciso 3 de la Ley de 9 de Octubre de 1865.

Art. 2º Comuníquese y vuelva á la Contaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto confirmando un gasto de valores postales suministrados á oficinas dependientes de este Ministerio durante el mes de Febrero.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 26 de 1897.

Atento á lo informado por la Contaduría General en las cuentas que originan este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase el gasto que expresa la adjunta cuenta de la Dirección General de Correos y Telégrafos procedente de valores postales suministrados á Oficinas Nacionales dependientes de este Ministerio, durante el mes de Febrero ppdo. que importa la suma de (\$ 5985.09 mn). *cinco mil novecientos ochenta y cinco pesos con nueve centavos moneda nacional.*

Art. 2° Vuelva á la Dirección General de Correos y Telégrafos para que acredite el importe á la cuenta respectiva.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto ascendiendo á mayores á varios capitanes de Artillería é Infantería de Línea.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 27 de 1897.

Vistas las propuestas que anteceden formuladas por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Promuévese al empleo de Mayor de Artillería de Línea al Capitán don Constantino Raybaud y nóbrase 2° Jefe del Regimiento de Artillería á caballo.

Art. 2° Promuévese al empleo de Mayor de Infantería de Línea á los Capitanes don Salvador Martinez, don Pedro Villoldo y don Juan C. Medrano y nóbraseles 2° Jefes de los 1° Batallones de los Regimientos 4, 7 y 11 de Infantería respectivamente.

Art. 3° Promuévese al empleo de Mayor de Infantería de Línea al Capitan don Juan G. Serrato quien prestará servicios en la 1ª División del Estado Mayor General del Ejército.

Art. 4° Expídanse los despachos respectivos, comuníquese y publíquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la propuesta de D. G. Kraft para la impresión de la Memoria del Ministerio de Guerra y Marina.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 28 de 1897.

Resultando que de las propuestas privadas recibidas en la Secretaría del Departamento de Guerra y Marina que debe ser presentada al H. Congreso en el próximo periodo Legislativo, la más ventajosa es la del Señor Guillermo Kraft.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la referida propuesta del Señor Guillermo Kraft quien se compromete llevar á cabo la impresión de la memoria en número de quinientos ejemplares, al precio de cuarenta y un peso moneda nacional el pliego de diez y seis páginas.

Art. 2° Comuníquese etc.

URIBURU
G. VILLANUEVA.

Decreto sus ribiéndose á las obras «Guías de las Sociedades de tiros» y «Recopilación Militar Argentina.»

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

De acuerdo con la autorización conferida al Poder Ejecutivo por Ley del Honorable Congreso 3422 sancionada con fecha 30 de Setiembre de 1896.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Suscribese á las siguientes obras: «Guías de las

Sociedades de Tiros,» por don Carlos Morra un mil ejemplares á (\$ 4 m/n) cuatro pesos moneda nacional c/uno. Recopilación Militar Argentina» por don Narciso Terron quinientos ejemplares á (\$ 5 m/n) cinco pesos m/n cada uno.

Art. 2º El gasto que ocasione la ejecución de este decreto se imputará á la referida Ley N° 3422.

Art. 3º Comuníquese etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA

Decreto aprobando los planos para la construcción del Cuartel de Artillería en Liniers.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

Vistos los planos presentados por el Departamento de Ingenieros Civiles para la Construcción del edificio destinado á Cuartel de Artillería en Liniers.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos adjuntos formulados por el Departamento de Ingenieros Civiles para la Construcción del referido cuartel con un presupuesto de (\$ 587.402. 26) quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos dos pesos con veintiseis centavos m/n.

Art. 2º Comuníquese etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando á la Intendencia de Guerra para adquirir en Europa instrumentos de Cirugia y articulos de servicios sanitarios.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

Vista la nota que antecede de la Intendencia de Guerra y atento á la conveniencia que existe en proceder á adquirir en Europa los medicamentos, instrumentos de

Cirujía y otros artículos con destino al servicio sanitario del Ejército, Hospital Militar, y reposición del material sanitario de Guerra, de que se ha hecho uso en casos urgentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á la Intendencia de Guerra la autorización que solicita para adquirir directamente en Europa, los medicamentos, instrumentos de cirugía y útiles diversos, que se detallan en las relaciones adjuntas destinadas á atender el servicio sanitario del Ejército y del Hospital Militar, durante todo el corriente año.

Art. 2° Comuníquese y vuelva á la Intendencia de Guerra á sus efectos debiendo imputarse á la Ley N° 3235 de 1° de Julio de 1896.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto tributando honores fúnebres al ex-Teniente General don B. Virasoro.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires Abril 30 de 1897.

Habiendo fallecido en esta Capital el Teniente General don Benjamin Virasoro, en situación de retiro, y teniendo en cuenta los importantes servicios prestados á la causa de la libertad, como Brigadier General y Jefe del Estado Mayor del Ejército vencedor en «Caseros», y á la República en distintos servicios en armonía con su elevado rango militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Por el Estado Mayor General del Ejército se tributarán al extinto los honores que para su grado establece el capítulo XX del Reglamento sobre servicios de Guarnición. La comisión que al efecto se designe acompañará los restos hasta la ciudad del Rosario, donde se hará la inhumación.

Art. 2° Por el Ministerio de Guerra se recabará del Gobierno de la provincia de Santa Fé el concurso de las fuerzas provinciales establecidas en el Rosario, para tributar los honores fúnebres en el acto del sepelio.

Art. 3° La bandera Nacional permanecerá izada á media asta, durante el día 30 en todos los establecimientos públicos en señal de duelo.

Art. 4° Los gastos del entierro serán costeados por el Tesoro de la Nación.

Art. 5° Comuníquese, etc,

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto convocando á ejercicios doctrinales á la G. N. activa durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 del título VIII de la Ley N° 3318.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Convócase á ejercicios doctrinales, á la Guardia Nacional Activa de la República, durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre del corriente año.

Art. 2° Dichos ejercicios se efectuarán los días domingos de 12 á 4 p. m. en los parajes que el Estado Mayor General designará en la Capital Federal, y Territorios Nacionales y los Gobernadores en sus provincias respectivas, ajustándose á los programas que para cada arma, formulará oportunamente el Estado Mayor del Ejército.

Art. 3° Quedan en vigencia los artículos 3° 4° 5° y 6° del decreto de convocatoria de la Guardia Nacional activa de la República, de fecha 13 de Agosto del año ppdo.

Art. 4° Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

M A R I N A

Decreto reincorporando á la armada al ex-maquinista de tercera clase don Santiago Orengo.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 5 de 1897

Visto lo informado por el Estado Mayor, al elevar la solicitud que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Reincorpórase á la Armada al ex-maquinista de 3ª clase, don Santiago Orengo.

Art. 2° Comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando comandantes y segundos de varios buques.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 7 de 1897.

Visto lo propuesto por el Estado Mayor General de Marina, y por convenir al mejor servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase comandante del acorazado «Garibaldi,» al capitán de navío don Atilio S. Barilari y segundo

comandante al capitán de fragata don Esteban de Loqui, comandante del crucero «9 de Julio», al capitán de fragata don Eduardo O'Connor, y segundo comandante al teniente de navío don Antonio Villoldo; comandante del acorazado «Libertad» al capitán de fragata don Gregorio Aguerribery, y segundo comandante al teniente de navío don Antonio Mathe; comandante del torpedero «Patria», al capitán de fragata don Juan P. Sáenz Valiente, y segundo comandante al teniente de fragata don Tiburcio Aldao; comandante del «Espora», al teniente de navío don Juan A. Noguera.

Art. 2º Nómbrase igualmente Jefe de Estado Mayor de la 2ª división naval, al capitán de fragata don Juan A. Martín.

Art. 3º Comuníquese. publíquese, etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando y agradeciendo la bandera ofrecida por el partido republicano del Brasil á la 2ª división naval.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 7 de 1897.

Habiéndose recibido, por intermedio de la Legación de la República en Rio Janeiro, una bandera nacional, que la Junta del partido republicano brasilero ofrece á la 2ª división de la armada, en testimonio de aprecio y como recuerdo de la visita que dicha división hizo á la capital del Brasil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la bandera ofrecida á la 2ª división de la armada por el Director del partido republicano nacional del Brasil.

Art. 2º Entréguese dicha bandera al jefe de la segunda división, capitán de navío don Atilio S. Barilari, para que con las formalidades de estilo sea izada y luego conservada en el crucero «9 de Julio», cual viene especialmente destinada.

Art. 3º Por el conducto correspondiente agradézcase á la

corporación donante el valioso obsequio, con transcripción del presente decreto.

Art. 4º Comuníquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando 2º comandante de la fragata escuela "Presidente Sarmiento".

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 7 de 1897.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor General de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase 2º comandante de la fragata escuela en construcción «Presidente Sarmiento», al capitán de fragata don Onofre Betbeder.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando comandantes de los transportes «Rio Santa Cruz» y «Villarino» al teniente de navio don Luis E. Calderón y teniente de fragata don Eduardo Quesnel, respectivamente.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril, 7 de 1897.

Siendo necesario proceder al nombramiento de comandantes de los transportes «Rio Santa Cruz» y «Villarino»,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase comandante del transporte «Santa Cruz» al teniente de navio, don Luis G. Calderón, y

comandante del transporte «Villarino» al teniente de fragata don Eduardo Quesnel.

Art. 2° Comuníquese y publíquese.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. A. Zavalla y C^a. para la provisión de postes con destino al Telégrafo Nacional.

Departamento de Marina

Buenos Aires, Abril 9 de 1897.

Visto el precedente estudio del Ingeniero Director de las Obras del Puerto Militar respecto á la clase de postes que económicamente conviene elegir para la construcción de la línea telegráfica á la Patagonia, del que resulta que se necesitarán 26.000 postes «fagus antárticus» y 6000 palmas negras del Paraguay: y considerando la urgencia que existe de contratar por lo ménos una parte de los primeros á fin de que ellos puedan ser cortados durante la estación de invierno, lo que constituye una condición indispensable para asegurarles el máximun de vida,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

1° Acéptase la propuesta de los señores A. Zavalla y C^a para proveer 15.000 quince postes de coigüe (fagus antárticus) para telegráfo, al precio de (\$ 1.40 m/n) un peso cuarenta centavos moneda nacional cada uno puestos en el Puerto de Lapataia, al costado de los transportes nacionales de la costa sud.

2° Los postes serán cortados durante la estación fría, á saber: desde el 1° de Mayo hasta el 31 de Agosto, no admitiéndose por razón alguna madera cortada fuera de dicha época. Los postes serán descascarados y medirán cinco metros de longitud, con treinta centímetros de tolerancia en un 25 % del total, y doce á quince centímetros de diámetro en la base.

3° Los postes serán recibidos por el Gobierno á partir del 1° de Junio, por partidas no menores de mil quinientos (1500) cada mes.

4° Autorízase á la Intendencia de la Armada para ce-

lebrar con los señores A. Zavalla y C^a. el correspondiente contrato, debiendo éstos dar fianza real ó personal á satisfacción por el importe total de la provisión, de cuya garantía se harán efectivos los perjuicios que sufra el Gobierno por falta de entrega ó mala calidad de los postes que se contratan.

5° Comuníquese, publíquese etc., etc.

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—N. QUIRNO
COSTA.—A. BERMEJO.

Acuerdo disponiendo que la Intendencia de la Armada adquiera el Vapor "Tiempo".

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 9 de 1897.

Vista la precedente propuesta y lo informado por el Ingeniero Director de los Talleres de Marina.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° La Intendencia de la Armada procederá á adquirir el Vapor «Tiempo» de porte de mil quinientas treinta y cinco toneladas de registro, en el estado en que se encuentra, con todos sus accesorios, maquinarias, materiales, lastre é instalaciones, por el precio de (L 3000,) tres mil libras esterlinas, equivalentes á (\$ 15120, oro) quince mil ciento veinte pesos oro sellado.

Art. 2° El Ministerio de Hacienda pondrá á disposición de la Intendencia de la Armada la suma expresada en el artículo anterior la que se imputará á la Ley N° 3320— fecha 30 de Noviembre de 1895.

Art. 3° Comuníquese. á quienes corresponde.

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—N. QUIRNO
COSTA.—A. BERMEJO.

Decreto admitiendo como alumno pensionista de la Escuela Naval Militar al aspirante Luis F. Burgues.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 19 de 1897.

Vista la solicitud que precede, del aspirante á ingreso á la Escuela Naval, Luis F. Burgues, pidiendo ser admitido como alumno pensionista en las condiciones que establece el artículo 196 del reglamento orgánico,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Admítase como alumno pensionista de la Escuela Naval, al aspirante Luis F. Burgues, debiendo su padre ó tutor abonar en la Tesorería de la Nación mensualmente y por anticipado la cuota mensual de (\$ m/n 60) sesenta pesos moneda nacional, que determina el artículo 196 del reglamento.

Art. 2° Si el pago de la cuota de pensión no se verificase con puntualidad, la Tesorería General dará cuenta al Ministerio para los efectos correspondientes.

Art. 3° El importe que se perciba de las cuotas ingresará á rentas generales.

Art. 4° Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo la baja de la Armada al alférez de navío don Jorge Spurr.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 19 de 1897.

Vista la precedente solicitud y lo informado por el Estado Mayor de Marina.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la baja y sepárase en absoluto del ser-

vicio al alférez de navío don Jorge Spurr, como lo solicita."

Art. 2° Comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando comandante del aríete "Maipu", al Teniente de navío don Aniceto Pérez.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 26 de 1897.

Vista la propuesta que presenta el Estado Mayor de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase comandante del aríete «Maipu», al Teniente de navío don Aniceto Pérez.

Art. 2° Comuníquese y publíquese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando un ingeniero para las reparaciones a efectuarse en el contra-torpedero "Santa Fé".

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 28 de 1897.

Vista la precedente nota de la Dirección de los Talleres de Marina, relativa á la necesidad de que mientras duren los trabajos que deban ejecutarse en el contra-torpedero «Santa Fé», se nombre un ingeniero que tenga á su cargo especial la construcción de los dibujos y la vigilancia de dichas obras.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al ingeniero mecánico don Jorge

Storti, ayudante de la Dirección de Talleres, mientras duren las obras de reparación del contra-torpedero «Santa Fé», con el sueldo mensual de (\$ 350) trescientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2° El gasto que importe este decreto será imputado á la ley número 3235, fecha 1° de Junio de 1895.

Art. 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto ascendiendo á capitán de fragata á los tenientes de navío don Guillermo Mac Carthy, don Carlos Massot y don Juan M. Noguera.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

Vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Promuévense al empleo de capitanes de fragata, á los tenientes de navío don Guillermo Mac Carthy, don Carlos Massot y don Juan M. Noguera.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Resolución asignando el sueldo de 300 pesos moneda nacional mensuales al Jefe del taller mecánico de la escuadrilla del Río Negro.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

Visto el presente expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Contaduría General liquidará en los ajustes respectivos, al Jefe del taller mecánico de la escuadrilla

de transportes del Rio Negro, don Juan Castex, el sueldo de trescientos pesos moneda nacional mensuales, á contar del 1º de Enero del corriente año, é imputará el gasto al inciso 6, ítem 1, del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2º Comuníquese etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo disponiendo que la Dirección General de Talleres haga reparaciones en el vapor Tiempo.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

Visto el informe que antecede,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Talleres, procederá á efectuar de conformidad con los presupuestos adjuntos, las reparaciones necesarias en el vapor Tiempo para habilitarlo como transporte de cargas, debiendo imputarse la suma de \$ 22.458 m/n, veintidos mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos, moneda nacional que ellas importan, á la Ley Nº 3220 fecha 30 de Noviembre de 1895.

Art. 2º Expidase por la Sección de Contabilidad, la orden de pago respectiva, á favor de la Intendencia de la Armada.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponde, y vuelva á sus efectos á la Dirección de Talleres.

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—N. QUIRNO
COSTA.—A. ALCORTA.

Decreto nombrando empleados para la Oficina de las Obras del Puerto Militar

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

Siendo necesario completar el personal de oficina é inspección de las Obras del Puerto Militar, y atento lo ex-

puesto en la precedente nota por el Ingeniero Director de las mismas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Ayudante 1° de las Obras del Puerto Militar, á don Antonio Bargoni, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional; nómbrase Ayudante 2°, á don Domingo Carrique, con doscientos pesos de sueldo; Dibujantes, á don Camilo Bulgarelli, con ciento ochenta pesos; á don Juan A. Tosi, con ciento sesenta pesos, y á don Tomás F. Villamayor, con ciento treinta.

Art. 2° Nómbrase asistente de obras á don Carlos Nelson, con ciento ochenta pesos, y escribiente, á don Joaquín Castro con pesos cien de sueldo.

Art. 3° El importe de los sueldos se imputará al anexo H, ítem 2, partida 3, del presupuesto vigente.

Art. 4° Comuníquese, etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Acuerdo aceptando la propuesta del Sr. Marjoribanks para reparar provisoriamente el casco del contratorpedero "Santa Fé"

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina y la Dirección de Talleres respecto á la conveniencia de ejecutar en los Talleres del Tigre la reparación definitiva del Contra-torpedero »Santa-Fé»; y siendo indispensable efectuar al casco una reparación provisoria que permita remolcarlo hasta el establecimiento mencionado desde el baradero de La Platense, en que se encuentra actualmente,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta del Señor James Marjori-

banks para la reparación provisoria del casco del contratorpedero «Santa-Fé»; por la suma de \$ 3150 m/n.

Art. 2° La Intendencia de la Armada proveerá los materiales necesarios para dicha reparación, la que se efectuará, bajo la vigilancia de un Inspector de los Talleres de Marina.

Art. 3° La reparación provisoria deberá ejecutarse de modo que no sufra perjuicio alguno el material sano del casco, y que el lanzamiento se efectuará con las precauciones necesarias para que el buque no sufra alteración alguna en sus líneas, siendo los daños que se causaren por cuenta del contratista, siempre que resultase de mano de obra deficiente ó por no tomarse en el lanzamiento las medidas de seguridad convenientes.

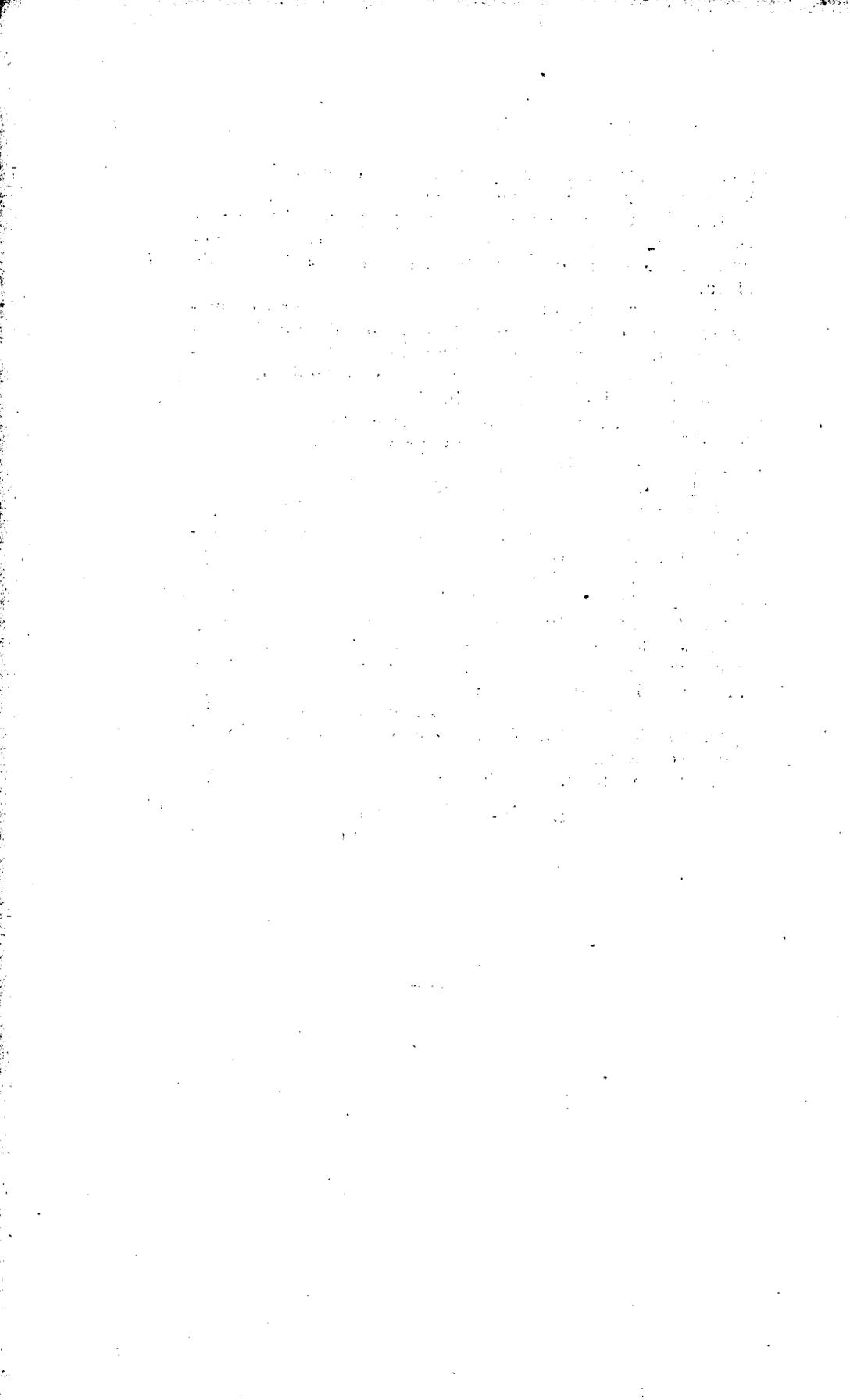
Art. 4° Durante la ejecución del trabajo se abonará al Señor Marjoribanks á razón de \$ 100. m/m diarios por el alquiler del baradero, no pudiendo el plazo total exceder de diez y siete días.

Art. 5° Por los trabajos efectuados hasta la fecha que consisten en la colocación del buque en baradero, sacar máquinas auxiliares y calderas, alquiler del baradero y lanzamiento del buque, una vez terminada la reparación, autorizáse el pago de la cuenta adjunta, que importa la suma de \$ 6970 m/n.

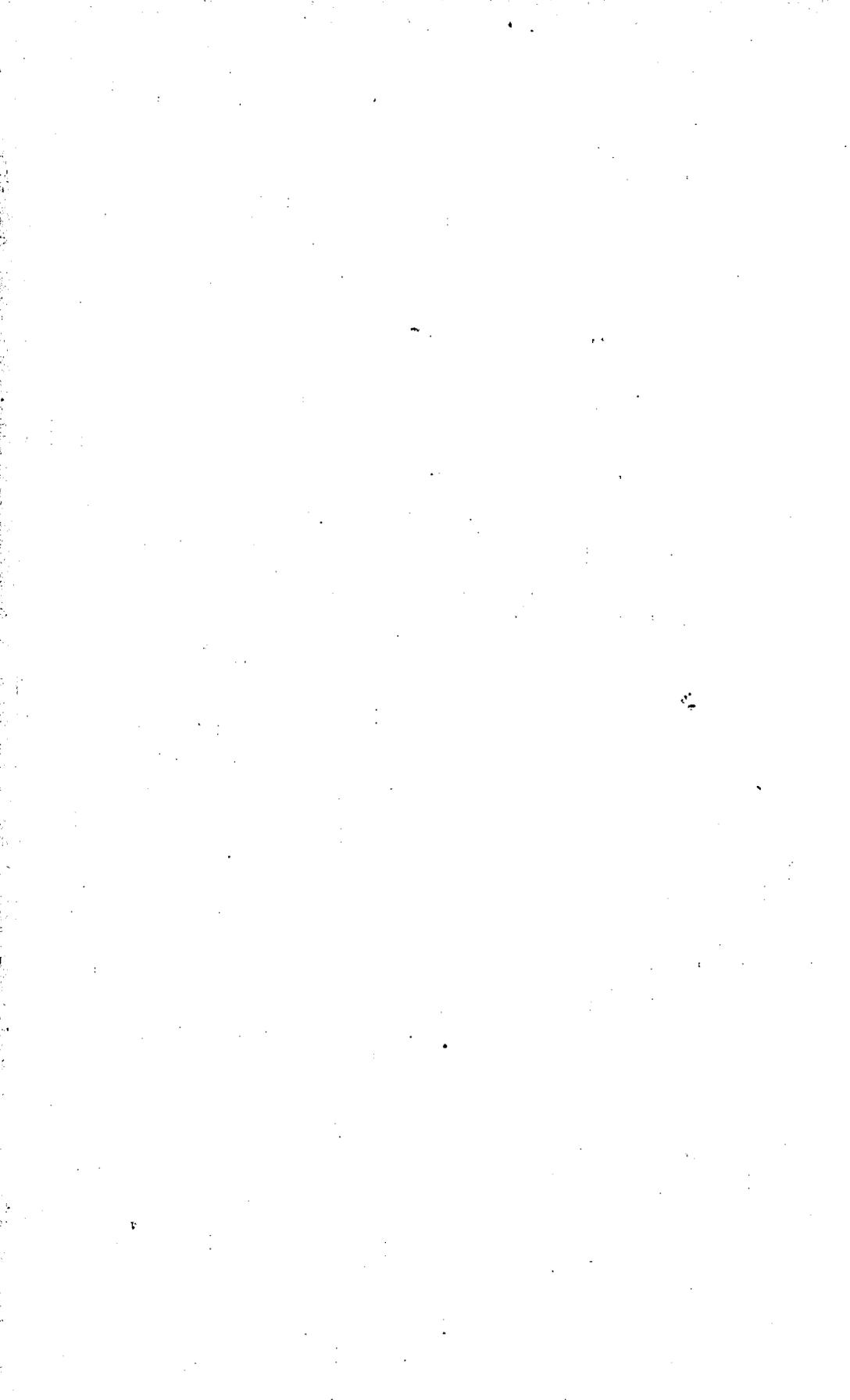
Art. 6° Los gastos que origine el cumplimiento del presente Acuerdo se imputarán á la Ley N° 3235 fecha 1° de Julio de 1895.

Art. 7° Comuníquese, etc, etc.

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—N. QUIRNC
COSTA.—A. ALCORTA.



APENDICE N° 1



MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIONES GENERALES

Enero 5—Se revoca la resolución del Departamento de Ingeniero por la cual se deniega á D. Nicolás Withworth el registro de la marca «Arpa y Trebol» para distinguir tejidos, mercería y confecciones.

Enero 8—Se autoriza á la Empresa del F. C. B. As. y Rosario para construir en la orilla derecha del arroyo Tigre un galpón provisional de carga.

Enero 8—Se autoriza al Intendente de la casa de Gobierno para invertir \$ 426,23 m/n. en adquisición de artículos para el consumo de la guardia de honor por Enero y Febrero del corriente año.

Enero 11—Se aprueba el plano B B O, 188 presentado por el Directorio del F. C. Bahía Blanca y Nord Oeste para la construcción de un desvío, paso y tanque en Gamay.

Enero 11—Se acuerda á los Sres. A. Guzzetti y F. Nery patente de invención por el término de 15 años para la «Botella Preumática Argentina» destinada á impedir la falsificación de los líquidos.

Enero 11—Se acuerda á la Sociedad «The Deamont Match Company» de Chicago, patente de invención por quince años, por perfeccionamientos en las máquinas para llenar cajas de fósforos.

Enero 11—Se concede á la Sociedad «The Deamont Match Company» patente de invención durante el término de 15 años por los perfeccionamientos en máquinas para fabricar fósforos de cera.

Enero 11—Se prorroga hasta el 30 de Marzo próximo la licencia acordada al auxiliar del Museo Histórico D. Pedro J. Caraffa.

Enero 12—Se aprueba la liquidación de los beneficios obtenidos en las loterías sorteadas durante el mes de Diciembre del año ppdo., como también el balance y distribución de los mismos, entre las diversas instituciones de caridad de la Capital.

Enero 12—No se hace lugar á la reclamación de sueldos que hacen varios empleados del Censo Nacional, en virtud de haber cobrado los que como Guardias Nacionales en campaña le correspondían.

Enero 12—Se aprueba el programa de las loterías á sortearse en el mes de Marzo próximo.

Enero 12—Se acuerda al Sr. D. Hugo Belgram patente de invención por 15 años «Mejoras en máquinas para hacer cigarrillos cónicos».

Enero 12—Se concede patente de Invención por el término de 15 años á la Sociedad «The Deamond Match Company» por su invento denominado «Mejoras en máquinas para fabricar cerilla fosfórica».

Enero 12—Se remunera al Sr. Emilio Loudet por servicios prestados en la Comisión del codex desde Mayo /93 hasta Mayo /94, á razón de cien pesos por mes.

Enero 13—Se deja subsistente por el corriente año el decreto de 24 de Abril del año ppdo., disponiendo que las partidas destinadas para obras públicas y gastos extraordinarios en los territorios nacionales se liquiden y entreguen para determinadas obras.

Enero 15—Se autoriza á la Dirección de Correos y Telégrafos para licitar el transporte de correspondencia entre Río IV y Capilla de la Cruz.

Enero 15—Se acuerda jubilación con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicio, al exmaestro talabartero del Dept. de Policía D. Nicolás J. Mejías Videla.

Enero 17—Se autoriza á la Comisión de las Obras de Salubridad para establecer la conexión entre las cloacas exteriores y las domiciliarias en los pabellones construidos en el Asilo de Expósitos.

Enero 19—Se concede tres meses de licencia al compilador del censo D. Ambrosio P. Escalada, nombrándose en su reemplazo á D. José Carroso.

Enero 20—Se dispone que la Dirección de Correos y

Telégrafos licite los útiles y materiales para el servicio de esa Administración.

Enero 21—Se autoriza á la Dirección de Correos y Telégrafos para librar al servicio público la Oficina telegráfica de Rawson (3^{er} distrito).

Enero 21—Se concede licencia al compilador del Censo Nacional Dn. Sebastian Puig y se nombra para remplazarlo á Don Antonino Zavalia.

Enero 21—Se autoriza á la Jefatura de Policía de la Capital para licitar los artículos necesarios para la manutención de presos del Departamento Central, depósito de contraventores y Cuartel de Bomberos, durante el corriente año.

Enero 22—Se resuelve que el pago de los servicios de aguas corrientes y cloacas de la propiedad calle Paseo de Julio 526 A y entre-piso, corresponde al Gobierno Nacional desde el 1° de Enero de 1895, hasta tanto haya estado ocupada por la Prefectura Marítima.

Enero 22—Se autoriza al Departamento de Higiene para sacar á licitación nuevamente el servicio de racionamiento al personal del Lazareto de Martín García, vapor «Jenner» y Hospital Flotante «Rodolfo del Viso».

Enero 22—Se autoriza al Departamento de Higiene para sacar nuevamente á licitación la provisión de terneras con destino al Conservatorio Nacional de Vacuna.

Enero 22—Se reconoce un crédito de (150) ciento cincuenta pesos m/n. á favor de la sucesión de Don José F Barbosa, proveniente de un viaje efectuado por el vapor «Alice A» de su propiedad.

Enero 22—Se resuelve devolver al empleado del Departamento de Higiene D. Carlos Caniccia el sueldo que le fue retenido, durante el tiempo que estuvo en el campamento de Curumalán.

Enero 22—Se autoriza al Departamento de Higiene para sacar nuevamente á licitación la provisión de alimentos á los enfermos del hospital flotante «Rodolfo del Viso».

Enero 23—Se acuerda jubilación con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicio al relogero de la casa de Gobierno D. Luis Deperle.

Enero 25—Se autoriza al Departamento de Higiene para abonar con sobrante de las part. del anexo B inciso 11 del presupuesto del año ppdo. la cantidad de \$ 247.50 m/n que cobra la compañía Unión Telefónica, por servicios

prestados á la Inspección Sanitaria del Puerto, desde Enero hasta Setiembre último.

Enero 25—Se aprueban las modificaciones á los artículos 222, 348, 349 y 350 del reglamento de transporte de cargas y animales en pié, que propone la Dirección de Ferros Carri'es Nacionales.

Enero 25—Se aprueba la suspensión decretada por la Gobernación del Chubut, del Comisario de Policía de Gaiman

Enero 30—Se autoriza á la Dirección de Correos y Telégrafos para licitar el transporte de la correspondencia entre Arroyo Corto, Guaminí, Carhué y General Acha.

Enero 30—Se autoriza á la Dirección de Correos y Telégrafos para librar al servicio público la Oficina Telégráfica de «Chacabuco» (13° distrito).

Enero 30—Se autoriza á la Dirección de Correos y Telégrafos para licitar el transporte de la correspondencia entre la ciudad de San Luis y la estación.

Enero 30—Se autoriza á la Dirección de Correos y Telégrafos para licitar el transporte de correspondencia entre La Rioja y Chilecito.

Febrero 4—Se deja subsistente para el corriente año el nombramiento del Sr. Julio Ruiz de los Llanos, encargado de tramitar los asuntos de la Dirección de Ferros Carriles.

Febrero 11—Se nombra médico del Cuerpo de Bomberos de la Capital al doctor D. Guillermo Achával.

Febrero 15—Se autoriza á la Dirección de Correos y Telégrafos para licitar el transporte de la correspondencia entre Bell Ville y estación Canalt.

Febrero 15—Se autoriza á la Dirección de Correos y Telégrafos para licitar el transporte de la correspondencia entre Chos Malal y 25 de Mayo.

Febrero 15—Se nombra Jefe Director de los trabajos de prolongación del F. C. Central Norte desde Salta hasta El Carril, al Ingeniero Fernando L. Solá.

Febrero 15—Se concede patente de invención á D. James Albert Bousack por sus «Mejoras en máquinas para fabricar cigarrillos cónicos», por el término de quince años.

Febrero 15—Se acuerda patente de invención por quince años á D. Esteban Corsi, por el aparato denominado «Pozo Automático.»

Febrero 15—Se acepta la renuncia del Jefe de la 2^a

sub-comisión de estudios del ferrocarril á Bolivia, señor Augusto Rolle.

Febrero 16—Se acuerda jubilación con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicios, al Inspector de la Dirección de Ferrocarriles, Sr. Félix A. Iriarte.

Febrero 16—Se autoriza á la Dirección de Correos y Telégrafos para librar al servicio público la oficina telegráfica de Junin (3^{er} Distrito)

Febrero 17—Se designa al Encargado del Registro del Museo Histórico para desempeñar el cargo de Sub Director del mismo establecimiento.

Febrero 17—Se autoriza á la Dirección de Correos y Telégrafos para llamar á licitación para comprar 1500 uniformes y gorras con destino á su personal.

Febrero 18—Se aprueba el gasto ordenado por la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital (\$ 937.55 mln.), invertido en obras de modificación en las cloacas del Asilo de Huérfanos.

Febrero 20—Se acuerda patente de invención por quince años á D. Edward Thomas Pollard para sus «Mejoras en máquinas para hacer cigarrillos».

Febrero 20—Se acuerda jubilación con goce de la cuarentava parte del sueldo de Cabo 1^o al Sargento 2^o de la Policía de la Capital D. Juan Villarreal.

Febrero 21—Se aprueba la clasificación de instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería, en San Juan, para el 1^{er} semestre del corriente año.

Febrero 22—Se autoriza al Departamento de Inspectores para nombrar un dibujante proyectista en las obras del Riachuelo, mientras dure la ausencia del titular L. Waldino Molina quien presta servicios en las obras del puerto militar de Bahía Blanca.

Febrero 23—Se aprueba el programa de las loterías á sortearse en el mes de Abril próximo y el de la lotería extraordinaria que se jugare el 24 de Mayo del corriente año.

Febrero 24—Se autoriza al Departamento de Ingenieros para abonar á la viuda de D. Moisés Soria un mes de sueldo que este percibia como peon de la comisión de estudios del F. C. á Bolivia.

Febrero 24—Se proroga la licencia acordada al Ingeniero Jefe de la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital D. Carlos Echagüe, continuando en su reemplazo D. Federico Stavelius.

Febrero 25—Se conceden dos meses de licencia al Ingeniero del Departamento de Ingenieros D. Fidel Maza uno con goce de sueldo y otro sin el.

Febrero 26—Se autoriza á la Gobernación de Formosa para construir el puente proyectado sobre el riacho Formosa y autorizado por decreto de 31 de Octubre de 1896, sobre el rio San Hilario.

Febrero 27—Se ordena á Contaduría General liquide en las planillas de la Dirección de Correos y Telégrafos el importe de las partidas 1^a 2^a 3^a del Item 22, inciso 3^o del presupuesto de este Departamento.

Febrero 27—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al Agente de Policía de la Capital D. Silvestre Britos.

Febrero 27—Se autoriza á la comisión que dirige el trabajo del dragado del puerto de San Nicolás, para suspender las obras que se efectúan, por el término de 30 días, y licenciar el personal.

Febrero 27—No se hace lugar á una solicitud de D. G. Prodel y C^s. quienes pretendian utilizar el depósito hecho para el registro de una marca, para el de otra.

Febrero 27—Se deja sin efecto un decreto fecha Diciembre 14 de 1896, modificando el de Diciembre 22 de 1890 por el que se declaró jubilado á D. Salvador Píca-bea, con sueldo íntegro.

Marzo 3—Se acuerda jubilación con la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicio al agente de Policía de la Capital D. Ciriaco Falcon.

Marzo 5—Se autoriza al Intendente de la Casa de Gobierno para invertir \$ 426,23 en adquisición de artículos por los meses de Marzo y Abril del corriente año.

Marzo 11—Se suscribe el Ministerio del Interior á 25 ejemplares de la «Enciclopedia Militar» que redacta y dirige D. David Marambio Catan.

Marzo 11—Se autoriza al Departamento de Higiene para adquirir en licitación varias embarcaciones que determina la ley de presupuesto vigente.

Marzo 11—Se aprueba la clasificación y distribución de los beneficios de la Lotería para el 1^{er} semestre de 1897.

Marzo 13—Se acuerda jubilación con sueldo íntegro al Sargento 2^o de Policía de la Capital D. Andrés Fins.

Marzo 13—Se acuerda jubilación con sueldo íntegro al Oficial Inspector del Departamento de Policía de la Capital D. Santos Cornejo.

Marzo 13—Se aprueba el cuadro demostrativo de la inversión de los fondos de la Lotería correspondiente al mes de Octubre ppdo.

Marzo 13—Se aprueba el programa de las Loterías á sortearse en el próximo mes de Mayo.

Marzo 13—Se aprueba la inversión de fondos de la Lotería correspondiente 1 mes de Noviembre ppdo.

Marzo 13—No ha lugar á una solicitud de D. Teodoro Requena sobre establecimiento de un lavadero de lana y compra de terrenos en el puerto con dicho objeto.

Marzo 13—Se confirma la resolución del Depto. de Ingenieros fecha Enero 18 ppdo., por la que se deniega á D. B. G. Cires el registro de la marca que solicita para distinguir vinos argentinos.

Marzo 13—Se autoriza al Departamento Nacional de Higiene para sacar á licitación varias obras de reparación en el casco y cubierta del vaporcito "Perseverancia".

Marzo 13—Se manda preparar por la Comisión de las Obras de Salubridad el presupuesto y pliego de condiciones para sacar á licitación las domiciliarias del templo parroquial de Santa Lucia.

Marzo 15—Se deja sin efecto el nombramiento conferido con fecha 12 de Marzo á favor de D. Mario J. Acevedo, para el puesto de practicante secretario en el Conservatorio de Vacuna.

Marzo 17—Se aprueba el estado demostrativo de la inversión de los fondos de la Lotería correspondientes al mes de Diciembre ppdo.

Marzo 17—Se aprueba el estado demostrativo de la inversión de los beneficios de la Lotería de Agosto ppdo.

Marzo 17—Se aprueba el estado demostrativo de la inversión de los beneficios de la Lotería, correspondientes al mes de Setiembre ppdo.

Marzo 20—Se autoriza á la Gobernación de Formosa para invertir 400 \$ en la instalación de las cañerías para aguas corrientes en esa Capital.—Imputación al Anexo H inciso único, ítem 16 partida 1^a.

Marzo 22—Se autoriza á la Comisión del Censo para licitar la impresión de un tómo de los resúmenes principales de dicha obra.

Marzo 22—Se ordena el descargo de las cuentas del Correo de la suma de 66,52 \$ mñn importe de la pérdida sufrida durante el incendio de la Estación Central por la Sucursal allí establecida.

Marzo 23—Se aprueba el estado demostrativo de la distribución del producido de la Lotería por los meses de Enero y Febrero.

Marzo 23—Se aprueba la liquidación de los beneficios de la Lotería correspondientes al mes de Febrero ppdo.

Marzo 24—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al Agente de Policía de la Capital D. Francisco Nin.

Marzo 24—Se revoca la resolución del Departamento de Ingenieros fecha Setiembre 3 de 1896 por la cual se denegaba á D. J. Desmarests, patente de invención por una máquina para matar hormigas.

Marzo 24—Se autoriza á la Dirección de Correos y Telégrafos para librar al servicio público la oficina telegráfica «Prefectura Marítima.»

Marzo 24—Se manda librar al servicio público la oficina telegráfica de «Puerto Belgrano.»

Marzo 29—Se acuerda un anticipo de dos meses (\$ 300) al guarda sanitario de 1ª clase D. Arturo P. Gonzalez.

Marzo 29—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al Sarjento 1º de Policía de la Capital D. Juan Gomez.

Marzo 30—Se acuerda patente de invención por (15) quince años á D. Tomás Solorzano por su «Ascensor rotativo automático.»

Marzo 30—Se autoriza al Ferro-Carril del Sud para correr un tren especial pedido por les señores Tornquist y Cia., entre Bahía Blanca y la estación «Cuatrerros» de la línea al Neuquén.

Marzo 30—Se acuerda jubilación con sueldo íntegro al Sarjento 1º de Policía de la Capital D. Ricardo Quinteros.

Marzo 30—Se acuerda jubilación con sueldo íntegro al Sargento 1º de Policía de la Capital, D. Ramón Andrade.

Marzo 30—Se acuerda jubilación con sueldo íntegro al Agente de Policía de la Capital, D. Ciriaco Pacheco.

Marzo 31—Se acuerda un anticipo de 4000 \$ al Sr. G. Uriarte, Vice Director de Correos y Telégrafos.

Marzo 31—Se acuerda jubilación con sueldo íntegro al Sub Director del cuerpo de taquigrafos de la H. C. de DD., D. Eugenio Lartigau.

Marzo 31—No ha lugar á un pedido de F. Francioni, sobre revocación de una resolución del Departamento de Ingenieros, relativa á marcas de fábrica.

Marzo 31—Se manda liquidar en las planillas de la Dirección de F. F. C. C. el importe de la jubilación de D. Felix Iriarte.

Abril 2—No ha lugar á una solicitud de D. Eduardo Caffarena por la que pedia aumento de precio para una propuesta de carbon con destino al F. C. Andino.

Abril 3—Se acepta la renuncia presentada por D. Joaquin Lopez Figueroa del puesto de Jefe de la Oficina Bacteriológica del Departamento Nacional de Higiene.

Abril 7—Se aprueba la clasificación de instituciones y distribución proporcional proyectada para la Provincia de Buenos Aires, durante el 1^{er} semestre de este año.

Abril 8—Se aprueba la liquidación de los beneficios de las Loterías sorteadas en Marzo ppdo.

Abril 8—Se manda liquidar á favor de la Jefatura de Policía de la Capital, \$ m/n 7203,42, provenientes de la venta de desperdicios por ella efectuada.

Abril 8—Se deja sin efecto el decreto fecha 24 de Marzo ppdo., en lo que se refiere al nombramiento de don Alberto Sanguinetti, como Oficial Inspector de pesquisas.

Abril 8—No se hace lugar al pedido de jubilación del soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital, Manuel Villamaría.

Abril 10—Se manda extender patente de invención por quince (15) años á favor de D. Gilberto Ramsay Thompson en representación de «The Newell Sheep Syndicat Ld.» por mejoras en máquinas para cortar pelo y lana.

Abril 12—Se autoriza al Departamento de Higiene para mandar imprimir la nómina oficial de médicos, farmacéuticos, etc. correspondiente á este año. 200 \$ m/n. (Inciso 11, ítem 17, partida 1^a).

Abril 12—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos para librar al servicio público la Oficina Telegráfica de Rojas (Provincia de Buenos Aires).

Abril 12—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos para librar al servicio público la Oficina Telegráfica de San Miguel (Provincia de Buenos Aires).

Abril 12—No se hace lugar á una solicitud del Dr. Francisco Canessa, quien pretendía cobrar el sueldo correspondiente á varios días en que estuvo suspendido por el Departamento Nacional de Higiene.

Abril 12—Se aprueban los programas de loterías á sortearse en el mes de Junio próximo.

Abril 12—Se declara subsistente para el corriente año á partir desde el 1° de Enero ppdo., el decreto de Febrero 29 de 1896, por el que se acuerda al Tesorero del Departamento de Ingenieros (20) veinte pesos mensuales para fallas de caja. (Inciso 4°, ítem 3. partida 1ª, anexo B).

Abril 13—Se acepta la renuncia del Dr. Agustin Drago, médico director de la Oficina Antropométrica de la Capital, y se nombra al médico del Cuerpo de Bomberos de la Capital, Dr. Guillermo Achával.

Abril 19—Se autoriza á la Dirección General de Correos para licitar el transporte de correspondencia entre Córdoba y La Cruz.

Abril 19—Se acuerda jubilación con sueldo íntegro al Capitan de Bomberos de la Capital, D. José Manuel Novasas.

Abril 19—Se autoriza á la Dirección General de Correos para licitar el transposte de correspondencia entre Villa Libertad, San José de Feliciano y La Paz.

Abril 19—Se acepta la renuncia del Secretario de la Gobernación de Santa Cruz, D. Juan D. Aubone, y se nombra á D. Camilo Fontrier.

Abril 20—Se autoriza á la Jefatura de Policía de la Capital para sacar á remate aquellos objetos perdidos cuyos dueños no se han presentado á reclamarlos.

Abril 20—Se acuerda jubilación con sueldo íntegro al Sargento 2° de Policía de la Capital, D. Luis Peralta

Abril 20—Se autoriza á la Dirección General de Correos para licitar el transporte de correspondencia entre Patquia y Malanzan.

Abril 21 Se reconoce á favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos la suma de ochocientos dos (802) pesos m/n, por gastos y alquiler de aparatos durante los años 1893, 1894 y 1895 que cobra al F. C. de Buenos Aires y Ensenada.

Abril 24—Se acuerda jubilación con sueldo íntegro al Cabo 1° del Departamento de Policía de la Capital, don Luis Raura.

Abril 24—Se nombra en el Departamento de Ingenieros, ingeniero de 1ª á don Pedro U. Sevansson con carácter interino, mientras el titular sea presidente de la Comisión de estudios del Ferro-Carril á Bolivia.

Abril 29—Se acuerda un anticipo de dos meses al Jefe de sección del Ministerio. don Eugenio Auzon.

Abril 30—Se acuerda anticipo de cuatro meses al oficial

principal de Policía de la Capital jubilado, don Hilario Romero.

Abril 30—Se acuerda jubilación con sueldo íntegro, al Auxiliar de Policía de la Capital, don José Pongibobe.

Abril 30—Se concede un anticipo de dos meses al Ingeniero de 2ª don Felix Benavidez.

Abril 30—Se nombra Inspector Jefe de Tráfico del Ferro-Carril Central Norte á don Juan E. Elordi é Ingeniero Mecánico Jefe de Tracción y Talleres á don Enrique Lopez Aldana, ambos con antigüedad del 1º de Enero ppdo.

Abril 30—Se nombra Ingeniero de 2ª clase encargado del camino carretero á Bolivia, á don Agustin Borno.

Abril 30—Se nombra contador del F. C. Dean Funes á Chilecito á D. Julian Manigot y Gefé de Tráfico del F. C. de Chumbicha á Catamarca á D. Carlos Sunle, ambos con antigüedad del 1º del corriente.

Abril 30—No se hace lugar á la solicitud de jubilación del agente de Policía de la Capital, Luis Martinez.

Abril 30—Se aprueban los programas de las loterías á sortearse en el mes de Julio próximo.

Abril 30—Se acuerda jubilación con la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicio al Cabo 1º de Policía de la Capital, Carlos Uviedo.

Abril 30—Se autoriza al Departamento Nacional de Higiene para abonar 1.605 \$ m/n por el entierro del ex-vo-cal Dr. Mariano J. Gonzalez.

Abril 30—Se declaran incluidos en el acuerdo por que se acordaba un mes de sueldo á los empleados cesantes de la Dirección de Ferro-Carriles, al Ex-Oficial 2º de la inspección técnica D. Moisés Lacavera.

Abril 30—Se acuerda jubilación con sueldo íntegro al cabo 1º de Policía de la Capital Francisco Martinez.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCIONES GENERALES

Marzo 31—Decreto autorizando á la Oficina de Movimiento de Conservación del Puerto de la Capital para adquirir mediante propuestas privadas, 30.000 ladrillos del país, 10.000 kilos de cal, 10 barricas cemento Portland y demás materiales que necesita urgentemente,

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E I. PÚBLICA

RESOLUCIONES GENERALES

Febrero 6—Se manda entregar al Rector del Colegio Nacional del Uruguay, la suma de ochocientos cincuenta pesos moneda nacional para contribuir á los gastos que demande la ejecución de obras de pintura y demás refacciones que requiere el mencionado edificio: imputándose dicha suma al Inciso 22, Ítem 1 del Presupuesto de Instrucción Pública de 1896.

Marzo 20—Se autoriza al Director de la Escuela Nacional de Comercio del Rosario para mandar ejecutar obras de refacción en el edificio que ocupa dicho establecimien-

te, para lo cual se manda librar á su favor órden de pago por la suma de *cuatrocientos sesenta pesos* moneda nacional, la que se imputará al Inciso 22, Ítem 1º del Presupuesto del Departamento de Instrucción Pública para el corriente año.

Marzo 20—Se manda entregar al Rector del Colegio Nacional del Uruguay, doctor José B. Zubiaur, la suma de novecientos cincuenta pesos moneda nacional, para la adquisición de mobiliario; debiendo imputarse este gasto al inciso 16, ítem 1 del presupuesto de 1897.

Marzo 20—Se autoriza al Director del Museo Nacional para contratar privadamente con el Sr. Francisco Nicolini, la construcción de una pieza en el edificio que ocupa dicha Repartición, pudiendo invertir hasta la suma de novecientos noventa y nueve pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional.

Marzo 29—Se dispone que el Ministerio se suscriba á cien ejemplares de la obra titulada «Juan Diaz de Solís» de que es autor el Sr. José Toribio Medina, á razón de cinco pesos nacionales por cada ejemplar; debiendo dicho gasto imputarse al inciso 21 ítem 2 del Presupuesto del Departamento de Instrucción Pública.

RESOLUCIONES GENERALES

G U E R R A

Enero 13—Se autoriza á la Intendencia de Guerra, para vender en remate público, los caballos inútiles que existan en la División de Artillería.

Enero 15—Se aprueba el estado demostrativo, del ar-

mamento, munición, correaje etc. entregado por el Arsenal de Guerra durante el mes de Diciembre ppdo.

Enero 22—Se aprueban las provisiones de vestuario para las policías de Provincias efectuadas por la Intendencia de Guerra, autorizándola para continuar practicando este servicio en los casos en que le sea solicitado.

Febrero 15—Se aprueba el estado demostrativo, del armamento, municiones, correaje, etc. entregado por la Dirección del Arsenal de Guerra, durante el mes de Enero ppdo.

Febrero 16—Se autoriza la inversión de \$ 1.000 m/n en la adquisición del anemómetro, solicitado por el Jefe de la División de Artillería: dicho gasto se imputará al Inciso 10, Item 1° del Presupuesto del Departamento de Guerra del corriente año.

Febrero 17—Se concede licencia para ausentarse á Europa por el término de seis meses al Jefe del Regimiento 1° de Artillería de G. N. de la Capital, Teniente Coronel D. Sandalio Sosa: dicha licencia será con goce de sueldo, pero sin comprender las asignaciones de prest y ayuda de costa por no desempeñar comisión del servicio.

Febrero 18—Se conceden cuatro meses de licencia para ausentarse á la República Oriental del Uruguay al Coronel Dn. Evergisto Vergara.

Marzo 17—Se aprueba el estado demostrativo del armamento, munición, correaje etc, entregado por el Arsenal de Guerra durante el mes de Febrero ppdo.

Abril 8—Se aprueba el estado demostrativo del armamento, munición y correaje entregados por el Arsenal de Guerra durante el mes de Marzo ppdo.

Abril 27—Se prorroga por seis meses, el término señalado en el Reglamento de uniformes para hacer obligatorio el uso de los abrigos á los Jefes y Oficiales de todas las armas.

Abril 29—Se autoriza á la Inspección de Sanidad del Ejército para entregar al Director del Hospital Militar el saldo de \$ 804.93 m/n que tiene en su poder, afectado á la colocación de una bomba y pulsómetro con destino a los gastos ocasionados con motivo de la construcción de alambrado, gallinero, palomar y conejera en ese Establecimiento; el Director del Hospital rendirá cuenta á Contaduría de su inversión.

M A R I N A

Enero 2—Resolución concediendo venia para contraer matrimonio al Alférez de Navío D. Augusto Sarmiento, con la Srta. Orfelía Pinet.

Enero 7—Resolución aprobando la relación de los trabajos á efectuarse en el Acorazado «Almirante Brown».

Enero 7—Resolución aprobando se practiquen varios trabajos preliminares en Puerto Belgrano, para los estudios detallados del Puerto Militar, solicitado por el Ingeniero Luis Luiggi.

Enero 8—Se dispone la provisión por la Intendencia de la Armada, al Ingeniero Sr. B. Villavecchia, de artículos para la conservación de la Artillería desembarcada del Acorazado «Almirante Brown».

Enero 8—Resolución ordenando el pago de pesos 560 oro, al Dique de San Fernando por la entrada y estadía del transporte «Villarino».

Enero 9—Resolución autorizando á la Dirección de los Talleres de Marina para construir escaleras y otros pertrechos para incendios.

Enero 9—Resolución ordenando que por los talleres de Marina se proceda á efectuar reparaciones en la cocina y guardianes del timón de la cañonera «Paraná».

Enero 11—Se dispone la provisión por la Intendencia de la Armada de 50 kilos de vaselina para la limpieza de cañones y armamento de la Comandancia de Martín García.

Enero 11—Resolución ordenando la provisión por la Intendencia, de pinturas, aceites, útiles de escritorio, de limpieza y una cocina económica, á la Oficina telegráfica naval de Puerto Belgrano.

Enero 11—Resolución aprobando unas tarifas de carga y pasajeros, con caracter provisorio confeccionadas por la Intendencia de la Armada, para el servicio de los transportes nacionales, desde el Puerto de Patagones hasta el de Confluencia.

Enero 11—Se resuelve que el sobresueldo para gastos de representación, para el Director General de Talleres, se liquide únicamente, cuando el puesto lo desempeñe un Jefe militar.

Enero 12—Resolución disponiendo sean colocadas cuatro boyas en el Paraná-Miní, en los parajes que se consideren más convenientes para la navegación.

Enero 15—Se dispone poner á disposición del Departamento Nacional de Higiene el pontón Rosseti, después de haberse descargado todos los explosivos que existían á bordo.

Enero 15—Resolución autorizando á la Dirección de Talleres de Marina, para efectuar reparaciones en el cutter «La Flecha».

Enero 15—Resolución disponiendo la adquisición de textos ó libros de consulta, por la Intendencia de la Armada, para la Dirección General de Talleres.

Enero 15—Se resuelve acordar permiso por un año para residir en el extranjero al Maestro de Víveres retirado, Juan Bellice.

Enero 15—Resolución disponiendo que por la Dirección de Talleres se proceda á refaccionar la lancha á vapor del Depósito de marineros, por la cantidad, según presupuesto, de \$ 2823,24. m/n.

Enero 15—Resolución ordenando que la Dirección de Talleres, proceda á construir una lancha á vapor y un chinchorro, para el transporte «Villarino», por la suma de \$ 8979,90. m/n.

Enero 16—Resolución disponiendo que por la Dirección de Talleres, se construya, con destino al pallebot «Quequén», un chinchorro con palamenta completa, por la cantidad, de \$ 598, 25. m/n.

Enero 16—Resolución disponiendo que por el Arsenal de Guerra, se provea á la Prefectura General de Puertos, de 70 machetes con sus correspondientes cinturones.

Enero 16—Resolución acordando á la señora Isidora Perez de Jorge, viuda del Capitán de Fragata D. Constantino Jorge, la pensión de la mitad del sueldo del causante.

Enero 19—Se resuelve que la Subprefectura de la Isla de los Estados, ubicada actualmente en el Puerto de San Juan, sea establecida en el de Cook.

Enero 19—Resolución disponiendo que por los Talleres de Marina se proceda á efectuar las reparaciones necesarias en la lancha á vapor «Lujanera» por la suma de \$ 1700.

Enero 19—Resolución disponiendo que por los Talleres de Marina, se construya una cocina económica, por la suma de \$ 440,80. m/n; para el servicio del señor Director de la Escuela Naval,

Enero 20—Resolución concediendo venia al Capitan de Fragata D. Adolfo M. Diaz, para contraer matrimonio con la señorita Eugenia Castelli.

Enero 20—Resolución ordenando la construcción por los Talleres de Marina de 25 cajas, forma de libro, para el archivo de la Subsecretaría de Marina, por la suma de \$ 229,50 m/n.

Enero 21—Resolución concediendo al Alférez de navío D. Adolfo Fernandez Basualdo, venia para contraer matrimonio, con la Señorita María Teresa Galan.

Enero 22—Resolución disponiendo la construcción por los Talleres de Marina, de una lancha á vapor con destino al acorazado «Almirante Brown» por la cantidad, según presupuesto, de \$ 9978,57 m/n.

Enero 29—Se dispone la provisión por la Intendencia de cristales y gomas, para los faros flotantes.

Enero 29—Resolución disponiendo que por el Arsenal de Guerra se provea á la Comandancia de «Martin Garcia», de 120 fundas para fusil Mauser, é igual número para mangos de sable bayoneta.

Enero 29—Resolución concediendo al Capitan de Fragata D. Juan G. Dailey, licencia por treinta días, y permiso para ausentarse de la Capital.

Enero 29—Resolución concediendo al Teniente de Fragata D. Virgilio Moreno Vera, un mes de licencia y permiso para ausentarse de la Capital.

Febrero 4—Resolución disponiendo el pase á la Plana Mayor inactiva, sin goce de sueldo, del Alférez de Navío D. Jorge Spurr, como así lo solicita.

Febrero 4—Resolución ordenando que las partidas asignadas por el Presupuesto vigente para gastos de escritorio y otros, al Estado Mayor, Escuela Naval, Sanidad de la Armada y Prefectura General, sean giradas en planilla especial á la órden de las respectivas reparticiones, debiendo incluirlas la Intendencia de la Armada en su ajuste mensual.

Febrero 5—Resolución no haciendo lugar al retiro solicitado por el ex Comisario Pagador de la Armada D. Luis F. Casalla.

Febrero 8—Resolución concediendo vénia para contraer matrimonio al Teniente de Fragata D. Leopoldo Gard, con la señorita Célia Iturburu.

Febrero 11—Resolución acordando indulto por el tiem-

po que le falta para cumplir su condena al ex-Comisario de la Armada D. José Llanos.

Febrero 11—Resolución aprobando el proceder del Estado Mayor de Marina, al abonar los haberes del Práctico del vapor «General Paz» D. Juan Chelalich.

Febrero 11—Resolución concediendo á D^a Cármen Trevol de Ródenas, viuda del Contramaestre de 1^a Luis Ródenas, la pensión de la 3^a parte del sueldo que gozaba el causante.

Febrero 12—Resolución disponiendo que por los Talleres de Marina se efectúen reparaciones en las cámaras y camarotes de la cañonera «Uruguay», por la suma de \$ 704,48.

Febrero 19—Resolución disponiendo la construcción por Talleres y con destino á la Escuela Naval, de 14 mesas y 28 bancos, por la suma de \$ 990.

Febrero 20—Resolución disponiendo el abono mensual de cien pesos á los Comodoros miembros del Consejo Supremo como gratificación, y el de pesos cincuenta á los Jefes de Marina que desempeñen cargos de Ayudantes ó Edecanes del Presidente de la República, ó de los miembros del Consejo.

Febrero 23—Resolución disponiendo que el decreto de fecha 10 de Marzo de 1887, relativo á la limitación á un mes de licencia con goce de sueldo á los empleados, no rige para los Jefes y Oficiales en disponibilidad.

Febrero 23—Resolución ordenando que por la Dirección de Talleres se construyan mil granadas para el servicio de los tubos económicos de los cañones Krupp, de 24 c/m por la cantidad de \$ 1097,52.

Febrero 23—Se adopta como distintivo de los Transportes de la Intendencia de la Armada, una bandera de forma cuadrada consistente en una cruz de Malta blanca en campo azul.

Febrero 25—Resolución disponiendo la entrega mensual de \$ 1000 al Estado Mayor por la Intendencia de la Armada, para gastos de escritorio.

Marzo 3—Resolución disponiendo la provisión por la Intendencia de la Armada, de dos bombas (force prumps), á la Comisión de estudios del Puerto Militar.

Marzo 4—Resolución disponiendo que los Aspirantes de la Escuela Naval, Julio Castañeda de 2^o año y Pedro M. Brau de 1^o, que postergaron su exámen por causa de enfermedad; repitan sus respectivos años.

Marzo 8—Resolución ordenando que por la Intendencia

de la Armada, se provean uniformes para los Sargentos Celadores de la Comandancia de Martín García.

Marzo 8—Resolución ordenando á la Dirección de Talleres de Marina, la construcción de dos chinchorros, por la suma de \$ 1097,40 m/n., con destino al vapor «Argentino».

Marzo 8—Resolución disponiendo la construcción por los Talleres de Marina, de un lanchón y cuatro chinchorros, por valor de 5424,93 m/n., para la Estación de Torpedos del Tigre.

Marzo 8—Resolución disponiendo que los Talleres de Marina, construyan un boté salva-vidas, por la cantidad de \$ 1230,50 m/n., con destino á la cañonera «Uruguay».

Marzo 8—Se resuelve que la Intendencia de la Armada, confeccione los uniformes reglamentarios para los Mayordomos y mozos de Cámaras de los buques de la Armada.

Marzo 9—Resolución disponiendo se supriman en lo sucesivo los pasajes de abono, por ferro-carril, por cuenta de haberes.

Marzo 10—Resolución autorizando á la Intendencia de la Armada, para invertir la suma de \$ 12500 m/n., en la construcción de un galpón y una casilla en Bahía Blanca para alojamiento y depósito de la Delegación en dicho punto.

Marzo 10—Resolución aprobando el nuevo presupuesto por el Estado Mayor del Ejército, por reparaciones definitivas del Muelle del Arsenal de Artillería en Zárate, por la suma de \$ 8445,12 m/n.

Marzo 10—Resolución disponiendo la adquisición directa en Europa, por la Intendencia de la Armada, de cuatro «muertos», para buques de siete á ocho mil toneladas.

Marzo 11—Resolución disponiendo que la Intendencia de la Armada, provea los materiales, maquinarias, herramientas y útiles, para los trabajos preliminares del Puerto Militar, recibiendo los fondos necesarios del Departamento de Marina.

Marzo 11—Resolución disponiendo la adquisición por la Intendencia, del Pailebot «La Capital» por el precio de \$ 4250 m/n., con destino al servicio de las obras del Puerto Militar.

Marzo 12—No se hace lugar á la gratificación de embarque reclamada, por el Farmacéutico del Batallón Infantería de Marina, D. Tomás Salguero.

Marzo 15—Resolución no haciendo lugar al pedido de

racionamiento, hecho por el Mayordomo y Ordenanzas de la Prefectura Marítima.

Marzo 15—Resolución disponiendo la provisión por la Intendencia, de materiales, valor \$ 877,93 m/n., para efectuar trabajos en la Subprefectura de Bahía Blanca.

Marzo 15—Resolución disponiendo que el actual Maestro de Banda del Acorazado «Garibaldi», D. Carlos D'Andrea, continúe revistando como tal, disfrutando el sueldo mensual de \$ 120m/n.

Marzo 15—Resolución disponiendo la provisión al Acorazado «Libertad», de un bombillo de mano, portátil, para incendio.

Marzo 15—Se resuelve que la Intendencia adquiera en Europa, las distintas telas que se emplean en las cargas para cañones, bien sean impulsivas, explosivas, iniciales ó de saludos.

Marzo 16—Resolución disponiendo la construcción por los Talleres de Marina, y por la suma de \$ 351 m/n., de trescientas grillas, con destino al Acorazado «Garibaldi».

Marzo 16—Se resuelve el abono por la Intendencia de \$ 696 m/n., á la Empresa Nacional de Navegación á vapor de Concordia, por composturas efectuadas, en el Vapor «General Paz».

Marzo 17—Resolución disponiendo la provisión á la Subprefectura de los Estados de un gato crik para levantar pesos de 3000 kilos, por la Intendencia.

Marzo 17—Resolución ordenando la provisión á la Comandancia de Martín García, de cuatro carros, cuyo importe asciende á \$ m/n. 1371,04, por la Intendencia.

Marzo 18—Resolución concediendo un mes de licencia con goce de sueldo, al Contador de la Intendencia de la Armada Don Guillermo Pillado, acordándosele á la vez como remuneración por sus trabajos extraordinarios, la cantidad de mil pesos (1000 \$ m/n.), equivalente á dos meses de sueldo.

Marzo 18—Resolución aprobando el Reglamento interno para los Talleres de Marina.

Marzo 18—Resolución acordando permiso para contraer nupcias con la Señorita Aida Durelli, al Teniente de Fragata Don Beltrán Bessón, y un mes de licencia.

Marzo 18—Resolución autorizando á la Prefectura de Puertos: para hacer refaccionar la lancha «Ronda» por Don Pablo Vignale, por la cantidad de \$ 145 m/n.

Marzo 19—Resolución autorizando á la Intendencia de

la Armada para invertir la suma de \$ 9665,43 m/n., en la adquisición de materiales, para reponer otros que se consumieron, en las reparaciones efectuadas al transporte «Río Santa Cruz».

Marzo 19—Resolución disponiendo el despacho libre de derechos de Aduana, y entrega al Estado Mayor de Marina, de un cajón conteniendo estopines de percusión:

Marzo 19—Resolución aprobando la entrada y estadía por diez días en el Dique seco de San Fernando, del transporte «1° de Mayo», por la suma de \$ 400 m/n.

Marzo 20—Resolución nombrando Comisario Instructor al Capitan de Fragata Don Carlos Beccar, al objeto de esclarecer las causas y circunstancias que motivaron la encalladura del caza-torpedero «Santa Fé».

Marzo 20—Resolución concediendo licencia por cuatro meses al Agente Comprador de la Intendencia de la Armada, Don Carlos Etchegoyen; nombrándose en su reemplazo y durante dicho término al Auxiliar Don Juan M. Gimenez.

Marzo 20—Resolución no haciendo lugar á la gratificación de embarque solicitada por el Cirujano Dr. Jorge T. Rojo, al servicio de la Escuela Naval.

Marzo 22—Resolución ordenando que por el Departamento de Marina, se abone á la Fábrica Nacional de Dinamita, la cantidad de 2500 pesos m/n como compensación por el servicio prestado á la Nación teniendo en sus depósitos una partida de dinamita.

Marzo 23—Resolución disponiendo que por los Talleres de Marina, se proceda á efectuar trabajos de ensanches de dos armarios, para la ropa de los Aspirantes, en la Escuela Naval, por la suma de pesos 2338,87 m/n.

Marzo 23—Resolución disponiendo que la Intendencia de la Armada proceda á adquirir el Pailebot «Nueva Era» por el precio de \$ 6200 m/n. con destino al servicio de dicha Repartición, y la Ballenera «Salvini», por la suma de \$ 2300 m/n. para el servicio de los faros flotantes.

Marzo 23—Resolución autorizando á la Intendencia de la Armada, para adquirir directamente los artículos de consumo y dotación fija, para los buques y reparticiones de marina, como así mismo los que constituyen el racionamiento del personal, todo en concepto al segundo trimestre del corriente año.

Marzo 24—Resolución autorizando á la Prefectura General, para costear los gastos que ha originado la trans-

lación de sus Oficinas, al nuevo local, ascendentes á \$ 1441 87 m/n.

Marzo 24—Resolución disponiendo la adquisición directa, por la Intendencia, de una bomba, valor presupuestado, \$ 596 35 m/n, con destino á la Comandancia de Martin García, para el desagotamiento de las canteras, de la isla.

Marzo 24—Resolución disponiendo la provisión por la Dirección de Talleres, de un bote y una chalana, á la Comisión de Estudios del Puerto Militar.

Marzo 24—Resolución admitiendo como alumnos pensionistas de la Escuela Naval á los Aspirantes Luciano Ford y Domingo Castro, quienes abonarán respectivamente la cuota mensual de \$ 60 m/n. que ingresará á Rentas Generales.

Marzo 26—Resolución disponiendo que la Intendencia de Marina proceda á reponer los artículos consumidos por los Faros durante el año 1896, invirtiendo en la adquisición de ellos, las sumas necesarias y reintegrándose con los fondos señalados en la partida correspondiente del presupuesto próximo pasado, cuyo importe obra en poder de aquella repartición.

Marzo 27—Resolución ordenando la construcción por Talleres de Marina, de un juego de toldos con destino al crucero «9 de Julio» por la suma de \$ 3612 93 m/n.

Marzo 29—Resolución disponiendo que el vapor «Tucumán» sea entregado á la Intendencia para ser remitido á Bahía Blanca, á las ordenes del Ingeniero L. Luiggi.

Marzo 30—Se resuelve conceder al Alferz de Navio, D. Horacio Pereyra, venia para contraer matrimonio con la Señorita Enriqueta del Castillo, y un mes de licencia.

Marzo 30—Resolución disponiendo que por los Talleres de Marina, se proceda á construir un bote salva-vida, con su palamenta completa, con destino al transporte «1° de Mayo», y por la suma, según presupuesto de \$ 1091,09 m/n.

Marzo 30—Resolución ordenando la construcción por los Talleres de Marina, de doscientos grillas para las calderas principales y cien para las auxiliares del acorazado «Libertad».

Marzo 31—Resolución disponiendo que por la Dirección de Torpedos, se proceda á la demolición del casco del Cutter «Piedra Buena», utilizándose los herrajes y Bronces, en cuanto sea posible.

Marzo 31—Resolución admitiendo como alumno pensionista de la Escuela Naval, al aspirante Juan Fabio Torres,

debiendo abonarse á la Tesorería General, la cuota mensual de \$ 60 m/n.

Abril 3—Resolución sobreyingo definitivamente en el sumario instruido al ex-Comisario D. Manuel Vidal.

Abril 5—Resolución concediendo tres meses de licencia al Teniente de Fragata D. Alfredo Malbran.

Abril 5—Resolución aprobando las obras efectuadas al Transporte «Ushuaia», por los Talleres de Marina, importando la cantidad de \$ 702,42 m/n.

Abril 6—Resolución disponiendo que, por los Talleres de Marina, se sustituya el eje de la hélice del Transporte «1° de Mayo», que se encuentra deteriorado, por otro de bronce.

Abril 6—Se autoriza á la Dirección de los Talleres de Marina, para instalar una Sección de Gimnasia, anexa á la Escuela de Aprendices.

Abril 9—Resolución no haciendo lugar al goce de gratificación de embarque reclamada por el Auxiliar Militar de la Sub-Prefectura de la Isla de los Estados, Teniente de Fragata D. Santiago Cressi.

Abril 9—Resolución disponiendo que la Intendencia de la Armada proceda á adquirir directamente en Europa cartas marinas con destino al Estado Mayor de Marina.

Abril 9—Resolución autorizando á la Intendencia de la Armada, para contratar con los Señores A. Zavalla y C^a la provisión de pilotes, tirantes y demás piezas de madera de la Tierra del Fuego, necesarias para el malecón perimetral de la batería del «Banco Toro», en el Puerto Militar (Bahía Blanca).

Abril 19—Resolución no haciendo lugar al ingreso en la Escuela Naval, en calidad de alumno becado, solicitado por el ciudadano oriental naturalizado, D. Eduardo Richling.

Abril 19—Resolución aprobando que el Estado Mayor de Marina haya contratado el vapor «Lafayette», de la empresa Mihanovich, por la suma de \$ 90 diarios, para el servicio de la escuadra.

Abril 19—Se resuelve el libre despacho de derechos de Aduana, de 43 buitos conteniendo torpedos Whitehead, consignados á la Dirección General de Torpedos.

Abril 19—Resolución no haciendo lugar á la solicitud de relevo solicitada por el Capitán de Navío D. Edelmiro Correa, del comando de la 1^a División Naval y del Crucero «Buenos Aires.»

Abril 19—Resolución no haciendo lugar al pedido de

relevo interpuesto por el Capitán de Navío D. Atilio S. Barilari del comando de la 2ª División Naval y del Crucero «Garibaldi.»

Abril 20—No se hace lugar al ingreso en la Armada Nacional, como Oficial, solicitado por el Maestro de Armas á bordo de la barca «La Paz», Dn. Enrique Gelien, de nacionalidad alemana.

Abril 20—Resolución disponiendo el pase á tercer año de estudios de la Escuela Naval, de los Aspirantes de segundo, D. Agustin C. Herrero, D. Alberto Harra García, D. Pedro Etchepare, D. Ricardo Diaz Romero y D. José Maveroff.

Abril 20—Resolución autorizando al Comandante del Acorazado «Almirante Brown» para contratar con los Sres. Schneider y Cia., del Creusot, la colocación de una chapa de coraza que cierre la parte inutilizable de las portas de la batería.

Abril 21—Resolución disponiendo que el Teniente 1º de Infantería de Línea, D. Enrique Saez, sea separado del Batallón Infantería de Marina.

Abril 21—No se hace lugar á la solicitud del goce de Ayuda de Costas y cargo de mando, interpuesta por el Capitán de Fragata D. Dario Saráchaga, comandante del Acorazado «Los Andes».

Abril 21—Resolución disponiendo que por los Talleres de Marina, se construyan 330 grillas, con destino al Acorazado «Independencia», por la cantidad de \$ 461.50 m/n.

Abril 21—Resolución disponiendo que los Talleres de Marina, provean seis palos y diez entenas, por la suma de \$ 214 m/n., con destino á las embarcaciones menores del Crucero «25 de Mayo».

Abril 21—Resolución disponiendo la construcción por Talleres, de cincuenta grillas, por la suma de \$ 32.50 m/n. para el vapor «Golondrina».

Abril 23—Se dispone que el Arsenal de Guerra, provea á la Escuela Naval de ciento cincuenta tapa-bocas de fusil Máuser.

Abril 23—Resolución disponiendo la provisión por la Intendencia de la Armada, á la Escuela Naval, de veinte pares de guantes de hilo, para los aspirantes.

Abril 27—Resolución disponiendo la provisión por la Intendencia de la Armada, á la Comisión de Estudios del Puerto Militar, de los artículos y materiales necesarios

para el establecimiento de una línea telefónica, de Bahía Blanca á Puerto Sin Nombre.

Abril 28—Resolución disponiendo que el Aspirante de la Escuela Naval, de 2º año, D. Julio Castañeda, pase á cursar el 3º de estudios.

Abril 28—Se resuelve que por la Dirección General de Correos, se provea al Estado Mayor de Marina, de timbres postales, por la equivalencia de doscientos pesos m/n (\$ m/n. 200).

Abril 28—Resolución disponiendo la provisión de materiales, por la Intendencia de la Armada, á la Comisión de Estudios del Puerto Militar, para los trabajos en Puerto Belgrano.

Abril 28—Resolución aprobando el contrato ad-referendum celebrado entre el Director de las obras del Puerto Militar, Ingeniero D. Luis Luiggi, y D. Pascual G. Ibansevich, para la construcción en «Punta sin Nombre»—Bahía Blanca—de un muelle de madera por el precio de cuarenta y cinco pesos moneda nacional (\$ 45) el metro cúbico de madera colocada.

Abril 28—Resolución aprobando el contrato ad-referendum, celebrado entre el Ingeniero Director de las obras del Puerto Militar y los señores Juan B. Camozzi, y José Francischi para la provisión de diez mil toneladas de pedregullo de la Bahía de San Blas, al precio de \$ 9.25 los mil kilos.—Apruébase igualmente el contrato celebrado por el mismo Ingeniero Director con D. José Cima, para la provisión de cuatrocientos metros cúbicos de granito, destinados ambos materiales para la construcción del primer grupo de baterías en «Punta sin Nombre».

Abril 30—Resolución disponiendo que por el Arsenal de Guerra, se entregue á la Intendencia de la Armada, con destino á la Cañonera Uruguay, artículos de dotación fija, cargo del Condestable.

Abril 30—Resolución aprobando los proyectos de la Comisión de Estudios del Puerto Militar, para la construcción de la línea telegráfica estratégica del Río Negro al Cbubut, y para el establecimiento de faros y semáforos en las costas del Atlántico.

APENDICE N° 2

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Gobernación de la Pampa	Gobernador	General. Eduardo
Censo Nacional	Compilador	Eglis Pedro
Policía de la Capital	Oficial Escribiente	Denne Luis
Gobernación de Río Negro	Comisario	Cassin Ernesto
"	Id	Juez Renato (hijo
" del Chaco	Escribiente	del Prado D
Cuerpo de Bomberos	Teniente	Graneros J
"	Id	Cobas Manuel
"	Sub-Teniente	Scheroni L
"	Id	Ruiz Arturo
"	Id	Caferata L
Policía de la Capital	Oficial Inspector	Alemantri P
F. C. de Patquia á la Rioja y Chilecito	Jefe de Contabilidad y Almac.	Ing. Gabriel Salad
"	Escribiente	Rodriguez H
Ministerio de Hacienda	Ministro	Dr. Escalante W
Gobernación de Misiones	Secretario	Fragueiro Arturo
"	Médico	Morales N
Correos y Telégrafos	Auxiliar	Pila Francisco
"	Id	Cobos Carlos
"	Auxiliar 2º	Sagasti V
"	Auxiliar	Molas Hulano
"	Jefe Oficina Quinez	Soule Alejandro
"	Id id La Carlota	Idoyaga A
"	Telegrafista de 4ª	Martinez R
"	Guarda Hilos	Rodriguez J
"	Jefe Oficina Carmen de Areco	Martinez C
"	Clasificador	Degean E
"	Guarda Hilos	Soutrie José
"	Id	Martinez Ramon
"	Id	Sandoval Enrique
"	Id	Losa Irineo
Gobernación de Misiones	Médico	Dr. Nicasio Morale
Correos y Telégrafos	Guarda Hilos	Patiño Exequiel
"	Estafetero	Ocampo Ramon
"	Id	Ciarlo Gerónimo
"	Buzonista	Rodriguez Octavio
"	Cartero	Argiello Pedro
"	Id	Lopez José
"	Id	Quinteros Angel
"	Buzonista	Buseke Federico
"	Id	Sanchez Ramon
"	Encargado Estafeta Castilla	Soubrie Augusto
"	Id id Colonia Belgrano	Rastorfer Conrado
"	Id id Sosa	Ramussen Julio

L INTERIOR

TITUCIONES Y PERMUTAS.

Fecha Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
1°	
12	En vez de Eduardo L. Eglis
"	" " José C. Soldani
13	Vacante
"	"
15	En vez de J. E. Casas
"	
"	
"	
19	En vez de Horacio Rodriguez
"	
"	" " Pedro F. Alemandri
"	" " J. J. Romero
20	Vacante
"	"
"	Antigüedad Diciembre 23 Manuel Cáceres
"	" " 24 Angel Máspero
"	" " 26 Domingo Rios
"	" " " V. Sagasti
"	" " 29 Sergio A. Gonzalez
"	" " " 31
"	" " " J. M. Rodriguez
"	" " " R. Rodriguez
"	" " " Alberto J. La Canne
"	" " " 24
"	" " " 30 Miguel Puello
"	" " " 26 Juan M. Rodriguez
"	" " " 30 José Marroli
"	" " " Luis Piroto
"	En vez del Dr. Gregorio Garcia
"	Antigüedad Diciembre 30 Cristóbal Luna
"	" " " 26 Miguel Perez
"	" " " Ciriaco Perrone
"	" " " 24 Andres A. Peyrano
"	" " " Calixto E. Collado
"	" " " 31 Pedro Piñeyro
"	" " " Pantaleon Dura
"	" " " 36 Nicolás Candiotti
"	" " " 30 Antonio Vera
"	" " " 26 Antonio Estela
"	" " " 18 Nicolás Ambrosoni
"	" " Noviembre 1° Amador W. Bustamante

NOMBRAMIENTOS RENUN

Repartición	Cargo Público	Nombre del Emp
Correos y Telégrafos	Id id Estación Mendoza	Correa Noé
"	Id id Canals	Piedras Manuel
"	Id id Pozo Hondo	Carrizo Juan
"	Id id General Deheza	Milleti Juan
"	Id id Puente del Inca	Simonns Federico
"	Id id Argentina	Pinillo P. A.
"	Balijero	Valor Arturo
"	Id	Almada Antonio
"	Id	Tolosa Julio F.
"	Peon	Fariña Gumersindo
"	Ordenanza	Sagastiguchia Domini
"	Peon	Cupeiro Manuel
"	Mensajero	Silva Alberto
"	Encargado Estafeta. Pocoli	García Juan
"	Auxiliar	Velez José F.
Policía de la Capital	Oficial Escribiente	San Martin J.
Gobernación de Misiones	Id 1° Oficina Antropométrica	Stueli Alberto
Censo Nacional	Compilador	Rojo Anselmo
Gobernación de Misiones	Secretario	Arturo Fragueiro
" del Rio Negro	Comisario	Gascon Eleodoro
Policía de la Capital	Oficial Escribiente	Olivera M.
"	Id id	Gomez D.
Gobernación del Rio Negro	Comisario	Niño Benito
Museo Histórico	Ordenanza	Duhoca E.
Gobernación de S. Cruz	Gobernador	Zapiola M. M.
Departamento de Ingenieros	Auxiliar 1°	Civit Nicolás
"	Id id	Conde Floro
"	Id id	Luvary M. S.
"	Id id	Carranza E.
"	Id id	Scat Jaime
Cuerpo de Bomberos	Médico	Achával G.
Censo Nacional	Compilador	Carrasco E.
Policía de la Capital	Escribiente	Welhenz Cruz P.
"	Sub-Comisario	Pedro R. Casco
Censo Nacional	Compilador	Palacios A. V.
Gobernación de Formosa	Apoderado	Cárlos Aubone
Censo Nacional	Compilador	Gache Belisario
Gobernación del Neuquén	Médico	Dr. Jose Celotti
Policía de la Capital	Sub-Comisario	Bozzano F.
"	Comisario	
"	Escribiente	Corbalán Luis
"	Id	Gomez Duval
"	Comisario	Alvarez Alfredo
"	Id	Quintana S. E.
Correos y Telégrafos	Telegrafista de 3ª	Soubie Teodoro
"	Auxiliar 2ª	Guido Carlés
"	Telegrafista de 3ª	Arias Pedro
"	Telegrafista de 4ª	Castro Martin

TITUCIONES Y PERMUTAS--(Continuación)

Fecha Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
20	Antigüedad Dic'bre 30 Ciriaco Jiráldez
"	" " " 10 R. de las Novas
"	" " " 30 A. B. Carrizo
"	" " " " Hugo Stroelder
"	" " " 31 José Maria Dios
"	" " " 4 D. Benegas
"	" " " 30 Enrique Suarez
"	" " " 31 Andres Sartunlun
"	" " " " Mateo J. Molino
"	" " " 30 Eduardo Arbol
"	" " " 23 Pablo Mallato
"	" " " " Domingo Sagastiguchia
"	" " " 24 Leopoldo L. Lavalle
"	" " " 31 Javier Giles
"	" " " " Benigno Portela
21	En vez de G. Martinez
"	" " C. San Martin
22	" " G. Martinez
23	" " " " " "
25	" " Hipólito Molina
30	" " Pedro A. Gonzalez
"	" " J. A. Soler
"	" " Raimundo Rodriguez
Enero	1°
8	Antigüedad Enero 1°
"	" " " "
"	" " " "
"	" " " "
"	" " " "
"	" " " "
11	En vez de Gonzalo Cohelo
15	" " Antonio Mena
19	" " Andres Peluffo
22	" " Eudoro Balsa (hijo)
"	" " Ramon Arias
24	" " J. Barcena
25	" " " " " "
26	" " Enrique S. Quintana
"	" " " " " "
"	" " Justo P. Scala
"	" " " " " "
27	" " Manuel J. Blanco
28	Antigüedad Febrero 6 vacante
"	" " " Teodoro Soubie
"	" " " Carlos Guido
"	" " " Pedro Arias

NOMBRAMIENTOS, RENU

Repartición	Cargo Público	Nombre del Emp
Correos y Telégrafos	Guarda hilos.....	de la Vega F.....
"	Id id	Rivero J.....
"	Id id	Soto Pedro
"	Id id	Fenoy Pedro....
"	Telegrafista de 4ª.....	Farias Ramon.....
"	Encargado estafeta Beruti. . .	Achaga A.....
"	Cartero.....	Velez T. Pedro
"	Buzonista.....	Figueroa N.....
"	Cartero.....	Leon Manuel.....
"	Id	Pardo J. Maria....
"	Buzonista	Camaño A.....
"	Id	Tuzal Teófilo....
"	Auxiliar.....	Cabrea Gregorio ..
"	Guarda Conductor ..	Cepero Enrique....
"	Id hilos	Cianelli Juan.....
"	Balijero	Villalba F.....
"	Jefe de Negociados.....	Lascano S
"	Id Oficina Franqueo	Finmann J
"	Balijero (Capital Federal).....	de la Fuente G ..
"	Jefe Oficina Puerto Belgrano ..	Bonini Luis.....
"	Telegrafista de 2ª clase.....	Perez Carlos.....
"	Contador interventor.....	Rodriguez R. T.....
"	Auxiliar.....	Verges Marcelino ..
"	Oficial 1º (Capital Federal)....	Bustamante J.....
"	Estafetero Fluvial.....	Castro M
"	Clasificador.....	Ramos R
"	Auxiliar.....	Leguizamón H
"	Teleg. de 4ª Jefe Ofi. Victorica	Villanueva C....
"	Guarda hilos.....	Armoa R
"	Encargado Estafeta Tapia....	Gonzalez B
"	Id id Fernandez.....	Paéz Dalmiro....
"	Buzonista.....	Ayet Leopoldo...
"	Cartero.....	Ferreira Eduardo...
"	Encargado estafeta Desaguadero	D. R. Castro
"	Id Id Toay.....	Trelles Enrique....
"	Cartero.....	Rama Manuel.....
"	Buzonista.....	Clarós Rafael.....
"	Cartero.....	J. Martinez.....
"	Buzonista.....	Casella José.....
"	Guarda hilos.....	Cerda Rufino.....
"	Id id	Flores Santiago....
"	Id id	Heredia Victor....
"	Id id	Berne Justo.....
"	Id id	Farias Jesus Mª....
"	Id id	Tallabrell A.....
"	Id id.....	Rios Benito.....
"	Telegrafista 4ª Jefe Oficina...	Chas Bicites J.....
"	Guarda hilos.....	Ballesteros Francis

PERMUTACIONES Y PERMUTAS—(Continuación)

Fecha Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales		
Enero 28	Antigüedad	Enero	14 Demetrio Martinez
"	"	"	14 F. de la Vega
"	"	"	22 J. Hernandez
"	"	"	11 vacante
"	"	Febrero	6 R. Bianchi
"	"	"	6 A. Giovanardi
"	"	"	1º Juan Martinez
"	"	"	" Pedro T. Velez
"	"	"	6 C. Manzoni
"	"	"	" J. Lartigue
"	"	"	" Felipe B. Nuñez
"	"	"	" J. Perez
"	"	"	" Alberto J. Brown
"	"	"	" Eugenio Cabrera
"	"	"	" Enrique Cepero
"	"	"	" Juan Gianelli
"	"	"	1º vacante
"	"	"	" Samuel Lascano
"	"	"	5 Juan Barrenas
"	"	"	" vacante
"	"	"	" "
"	"	Enero	1º Marcelino Verges
"	"	"	" R. Tomás Rodriguez
"	"	Marzo	5 vacante
"	"	"	" J. Bustamante
"	"	"	" Manuel Castro
"	"	"	" R. Ramos
"	"	"	" vacante
"	"	Enero	7 Angel S. Rubles
"	"	"	1º Samuel Moreira
"	"	Marzo	5 A. Barros Mira
"	"	Enero	13 Francisco Triguerras
"	"	"	11 Ciriaco Eleibar
"	"	"	1º Adolfo Verdi
"	"	Febrero	5 Ignacio Rebollo
"	"	"	" Federico Falu
"	"	"	" M. Rama
"	"	"	" J. Gangli
"	"	"	" J. Martinez
"	"	Enero	1º Aquiles Bertolo
"	"	"	" Rufino Cerda
"	"	"	" Emilio Aguirre
"	"	"	" Telmo Carrera
"	"	"	" Hipólito Juárez
"	"	Febrero	2 Eduardo Rodriguez
"	"	Enero	1º J. Lascano
"	"	Febrero	5 vacante
"	"	Enero	7 Carlos López

Repartición	Cargo Público	Nombre del Emp
Correos y Telégrafos.....	Teleg. de 4ª Jefe Ofi. Cachari..	Santa Fé J.....
" "	Guarda hilos B. Blanca.....	Benitez J.....
" "	Id id.....	Ferreyra T.....
" "	Id id.....	Pico Vicente.....
" "	Id id.....	Llitera J.....
" "	Id id.....	Grimoldi P.....
" "	Id id.....	Guiol C.....
" "	Id id.....	Sosa Alejandro.....
" "	Id id.....	Gonzalez M.....
" "	Id id.....	Olivera Juan.....
" "	Id id.....	Graciano B.....
" "	Id id.....	Tolba Bautista.....
" "	Id id.....	Saravia Victorio.....
" "	Id id.....	Rivas José.....
" "	Id id.....	Montoro V.....
" "	Id id.....	Gandolfo T.....
" "	Id id.....	Vazquez V. J.....
" "	Id id.....	Lopez Manuel.....
" "	Id id.....	Rojo A. Andrés.....
" "	Id id.....	Ibañez J. A.....
" "	Id id.....	Morelli Felipe.....
" "	Id id.....	Asanti J.....
" "	Id id.....	Basualdo D.....
" "	Auxiliar.....	Zaldivar B.....
" "	Teleg. de 4ª Jefe Ofi. Colon...	Carvalho. A.....
" "	Id id id San Miguel.....	Juana Perez de S.....
" "	Id id id Pilar.....	Etchegoyen J.....
" "	Id id id Agote.....	Sosa Juan.....
" "	Id id id Rawson.....	Carrione J.....
" "	Guarda hilos.....	Grisolia R.....
" "	Auxiliar.....	Becco Antonio.....
" "	Encargado turno.....	Lisalata Francisco.....
" "	Telegrafista de 1ª.....	Navone M.....
" "	Id id.....	Vega Ireneo.....
" "	Id 2ª.....	Auli Pedro.....
" "	Id 3ª.....	Linsalata N.....
" "	Id id.....	Mazza Antonio.....
Gobernación de Misiones..	Encargado Registro de Marcas	Aramburu R.....
" "	Escribiente.....	Morcillo A. M.....
Departamento de Higiene..	Vocal.....	Sicardi F.....
Policía de la Capital.....	Auxiliar.....	Juarez Emilio.....
" "	Id.....	Fast Adolfo.....
" "	Id.....	Pereyra Teófilo F.....
" "	Oficial Inspector.....	Frias Bosch V.....
" "	Id id.....	Campanella T. F.....
" "	Id id.....	Devoto Antonio.....
" "	Id id.....	Zunini C. A.....
" "	Id id.....	Maldonado T.....

PERMUTAS Y PERMUTAS—(Continuación)

Fecha Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales	
o 23	Antigüedad Febrero	5 vacante
"	"	" Rufino Alvarez
"	"	1º vacante
"	"	" "
"	"	" "
"	"	" "
"	"	" "
"	"	" "
"	"	" "
"	"	" "
"	"	" "
"	"	" anterior
"	"	" vacante
"	"	" "
"	"	" "
"	"	" "
"	"	" "
"	"	" "
"	"	" "
"	"	" "
"	" 11	Alciliades de la Casa
"	Febrero	5 Antonio Sagamo
"	"	" vacante
"	"	" "
"	"	" "
"	"	" "
"	"	6 Horacio Rios
"	"	" Carlos A. Fernandez
"	"	" vacante
"	"	" "
"	"	" "
"	"	" "
"	"	" "
4	En vez de Juan de Arrechea	
"	Antigüedad Febrero	16
9		
"		
"		
"		
"		
"		

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Policía de la Capital	Oficial Inspector	Supervielle José
"	Id id	García David
"	Id id	Belando M. L.
"	Id id	Schoó Juan J.
"	Id id	Arigós Arturo
Departamento de Higiene.	Vocal	Adolfo Valdéz
Censo Nacional	Compilador	Rubio Segundo
Policía de la Capital	Oficial de Mesa	Coronado Juan
"	Jefe Talleres del Departamento.	Antonio Colombo
Departamento de Ingenieros		Victor M. Súnico
Policía de la Capital	Oficial de Mesa	Coronado Juan
"	Id id	Bernal Juan
"	Id Pricipal	Rossi P. José
"	Id id	Ruffet J. S.
"	Auxiliar	Rodriguez J. J.
"	Oficial Principal	Tuñez E. Adolfo
"	Id id	Rodriguez A.
Correos y Telégrafos	Telegrafista de 4ª	Benitez Teófilo
"	Id id	Cané Dolores B. d
"	Id id	Acosta Mariano
"	Id id	Olivieri Camilo
"	Id 3ª	Davantes Rufino
"	Id 4ª	Moritan Santiago
"	Id id	Carrion Esther I. d
"	Id 3ª	Masoletti Cosme
"	Id 4ª	Forchetti Pedro
"	Id id	Esteves Eduardo
"	Id id	Candia Angel
"	Id id	Freyre Enrique I.
"	Id id	Cisneros Carlos
"	Id id	Santa Ana Eduard
"	Id id	Dominguez Merce
"	Id id	Gomez Vicente
"	Id id	Fernandez Emilio
"	Id id	Palladini José
"	Id id	Vallejo Luis
"	Id id	Guardia Segundo
"	Id id	Franco Pedro
"	Id id	Soutríe José
"	Id id	Sagar José
"	Id id	Irigoyen Joaquin
"	Id id	Pereyra Alejandro
"	Id id	Igori José
"	Id id	Arzuega Antonio
Gobernación de Misiones	Jefe de Policía	Boineau Edmundo
" Formosa	Comisario de Policía	Aguirre Mariano
Policía de la Capital	Escribiente	De Leon Carlos
"	Auxiliar	Zunda J. M.

Repartición	Cargo Público	Nombre del Emp
Policia de la Capital	Jefe Talleres	Colombo A
"	Escribiente	de Leon Carlos
"	Guarda almacén Ofi. Control	Nogueira Justino
"	Oficial de Mesa	Castro Félix
"	Telegrafista de 3ª	Diaz Gregorio R
Correos y Telégrafos	Id 4ª	Sanchez N
"	Estafetero	Arzeno Umberto
"	Id	Herrera Lobo L
"	Id	Cotta Carlos
"	Id	Quevedo C
"	Id	Anza Alfredo
"	Telegrafista de 1ª	Mallado J. M
"	Clasificador	Parma S
"	Auxiliar	Llanos B. Juan
"	Telegrafista 4ª	Coquet E. A
"	Id id	Jimenez L
"	Encargado Estaf. Rio Colorado	Cuello Pedro
"	Cartero	Carbajal Manuel B
"	Ordenanza	Navarrete José
"	Encargado Estafeta Oroño	Cassiet Juan S
"	Auxiliar	Cainza Roque
"	Guarda Hilos	Mavato Alfredo
"	Mensajero	Guiol Arturo
"	Guarda Hilos	Fernandez Marcelin
"	Telegrafista 4ª	Mallada Mariano
"	Id id	Paz Pedro
"	Guarda Hilos	Vazquez Ramon
"	Encargado Estaf Estac. Chañar	García Erolla Cesar
"	Auxiliar	Bonifato José
"	Balijero	Cuesta Carlos
"	Cartero	Cometa Rafael
"	Telegrafista de 2ª	Trigo Felipe
"	Guarda Hilos	Tagliafferro Adrian
"	Id id	Snarez Abelardo
"	Cartero	Contardo Varela
"	Buzonista	Ortiz Angel
Policia de la Capital	Oficial Inspector	Agustinelli Pedro O
Correos y Telégrafos	Telegrafista 2ª	Vialardi Carlos
"	Auxiliar 1º	Langlois Luis A
"	Id 2ª	Conlazo Marcelino
"	Balijero	Barrientos Miguel
"	Guarda Conductor	Basualdo Avelino
"	Balijero	García Basset Ramo
"	Telegrafista 3ª	Argapalo Juan B
"	Id id	Gimenez Rafael
"	Id id	Valle Juan
"	Telegrafista 1ª Jefe Recreo	Fabiani Arturo
"	Encarg. Estaf. Es'ción Echagüe	Grimaux Alejo

PERMUTACIONES Y PERMUTAS—(Conclusión)

Fecha Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales		
18	En vez de Carlos Basso		
24	Antúedad	Marzo	8 Alejandro Lucero
"	"	"	" Carlos de Leon
"	"	"	" Arturo Arigos
"	"	"	" Miguel Fernandez
"	"	"	" vacante
"	"	"	" Manuel Villar
"	"	"	" Julian Figuercido
"	"	"	" Antonio Almeida
"	"	"	" Daniel Bangos
"	"	"	" Ernesto Marquez
"	"	"	" F. Linsalata
"	"	"	" Pedro Peca
"	"	"	" Severo Parma
"	"	"	" vacante
"	"	"	" "
"	"	Febrero	13 "
"	"	"	" José F. Morales
"	"	"	" Pablo San Martin
"	"	"	15 Bartolomé Turque
"	"	"	" Jesus Niño
"	"	"	1° vacante
"	"	"	" Alfredo Mavato
"	"	"	15 vacante
"	"	"	" "
"	"	"	" "
"	"	"	" Tomás Borrer
"	"	"	" Leonidas M. Jauregui
"	"	"	7 Graciano Uriarte
"	"	"	" Carlos Cuesta
"	"	"	16 Pedro Auli
"	"	"	" vacante
"	"	"	" "
"	"	"	4 Daniel Migone
"	"	"	" Varela Contardo
"	"	"	" Santos Cornejo
"	"	"	8 Luis Bonino
"	"	"	" Carlos Vialardi
"	"	"	" Luis A. Langlois
"	"	"	" Marcelino Conlazo
"	"	"	9 Segundo Molina
"	"	"	" Avelino Basualdo
"	"	"	10 Juan Valle
"	"	"	" Juan B. Argapalo
"	"	"	" Rafael Gimenez
"	"	"	" Joaquin Portela
"	"	"	" vacante

NOMBRAMIENTOS, RENU

Repartición	Cargo Público	Nombre del Em
Correos y Telégrafos	Guarda Hilos	Soto Pedro
"	Id id	Romero Francisco
"	Buzonista	Armas Baltasar
"	Telegrafista 4ª	Botero Domingo
"	Guarda Conductor	Almeyra Rufino
"	Balijero	Caffo Alberto
"	Jefe Tránsito San Alberto	Leal Ramon
"	Telegrafista 3ª	Romero Carlos I.
"	Id id	Mateos Antonio
"	Cartero	Zeballos Miguel
"	Guarda Hilos	Fernandez Evarist
"	Clasificador	Colombres Agustín
"	Auxiliar	Bascary Bertran
"	Encargado Estafeta Avellaneda	Palomeque Felipe
"	Auxiliar	Barberan Trinco
"	Telegrafista de 4ª	Vallejos Ceferino
"	Id 3ª	Velazquez Aurelio
"	Encargado Estafeta Basabilvaso	Rossi Carlos
"	Auxiliar	Talice Ernesto
"	Telegrafista de 4ª	Diaz Cayetano M.
"	Id 3ª	Bosso Mateo N.
"	Id id	Diaz Manuel M.
"	Guarda Hilos	Chaile Prospero
"	Cartero Auxiliar	Salgue Ramon
"	Balijero	Frappoli José
"	Telegrafista de 2ª	Conrad Rosario J.
"	Encargado Turno (Concordia)	Ovejero Sara G. de
"	Clasificador	Queirolo Rosa
"	Auxiliar	Cardoso Antonio C
"	Id	Alencio Fidel
"	Cartero	Carballal Manuel
"	Estafetero	Pena Manuel
"	Telegrafista 4ª Jefe M. García	Calanto Emilio
"	Id 4ª	Balduzzi Luis
"	Jefe de Cañada de Gomez	Saenz Miguel A.
"	Auxiliar	Colombo Enriquet
"	Telegrafista de 4ª	Gimenez Diógenes
"	Jefe Sastre Telegrafista 4ª	Berardo Lorenzo
"	Buzonista	Alvarez Antonio
"	Auxiliar	Lima Milton
"	Jefe Colonia La Merced Teleg. 4ª	Gomez José
"	Encargado Estafeta Recreo	Armada Francisco
"	Buzonista	Iglesias Nicomedes
"	Auxiliar	Echevarria Antoni
"	Buzonista	del Monte Pedro
"	Auxiliar	Vera Laudino
"	Clasificador	Mangile Juan
"	Auxiliar	di Puglia Cayetan

TUICIONES Y PERMUTAS—(Continuación)

Fecha Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales	
24	Antigüedad Febrero 10	Victor Heredia
"	"	" Pedro Soto
"	"	" Eudoro Alderetes
"	"	" Horacio Luis
"	"	" Nicolás Buono
"	"	" Rufino Almeyra
"	"	" Jacinto M. Vivas
"	"	" Antonio Mateos
"	"	" Carlos P. Romero
"	"	" José Zeballos
"	"	" Miguel Zeballos
"	"	" Evaristo Fernandez
"	"	" Agustín Colombres
"	"	" Pastor Perez
"	"	" Ceferino Vallejos
"	"	" Irineo Barberan
"	"	11 J. M. Reyna
"	"	" Cayetano Medrazzo
"	"	" Nicolás Clarke
"	"	" Antonio Mazza
"	"	" Ramon Laniera
"	"	" Federico Stefano
"	Enero 1º	José D. Anasterio
"	Febrero 11	Francisco Figueras
"	"	" Angel Bayà
"	"	" Manuel Navone
"	"	" vacante
"	"	" Sara G. de Ovejero
"	"	" Aristarco Gatica
"	"	" Emilio Imás
"	"	" Manuel Pena
"	"	" Manuel Carballal
"	Enero 21	Carlos Perez
"	"	" Emilio J. Colombo
"	"	" Luis Balduzzi
"	"	" Juana G. de Perez
"	Febrero 11	Lorenzo Berardo
"	"	" Diogenes Gimenez
"	"	" José Luque
"	"	" Francisco G. Paz
"	"	" José Martinez
"	"	12 Melchor Gomez
"	"	" Juan Luis de Deker
"	"	23 vacante
"	"	" Antonio Maraña
"	"	" vacante
"	"	" Manuel Cardalda
"	"	19 Ceferino Cabrera

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos	Balijero	Chirizola César
"	Auxiliar	Medina Domingo
"	Encarg. Estafeta Viscacheras.	Quiroga Gregorio
"	Auxiliar Telegrafista	Molinari Guillerm
"	Auxiliar	Arma Julio
"	Encarg. Estafeta Santa Rosa.	Nougues Juan M
"	Buzonista	Lopez Manuel
"	Cartero	Pages Alejandro
"	Buzonista	Ruiz José
"	Cartero	Rivas Alberto
"	Escribiente	Guzman Arturo
"	Id	Wozmüller Emi
"	Auxiliar	Grané Adolfo
"	Encarg. Estafeta San José	Villafañe Camila
"	Cartero	del Corro Abela
"	Balijero	Arques Epifanio
"	Estafetero	Maimó José
"	Cartero	Basualdo Pedro
"	Buzonista	Lopez José
"	Encargado Estafeta Balza	Giovanelli Cefer
"	Auxiliar	Ganlesti Angel
"	Balijero	Eslapez Félix V
"	Guarda hilos	Chapar Cayetan
"	Id id	Ruiz Remigio
"	Id id	Tejerina Zacaria
"	Id id	Cruz José
"	Telegrafista de 3ª	Avellaneda Man
"	Auxiliar	Pucheta Benjan
"	Jefe Telegrafista 4ª Achiras	Dias Marcos E
"	Cartero	Vera Leandro
"	Buzonista	Rodriguez Migu
"	Guarda hilos	Pose Bautista
"	Id id	Gonzalez Martin
"	Balijero	Diaz Justiniano
"	Id	Molina Bautista
"	Jefe Estafeta Bahia Blanca	Batistone Gume
"	Auxiliar	Velez José F
"	Cartero	Montenegro Ma
"	Id	García Fermín
"	Encarg. Estafeta Invernada	Berchoman Gui
"	Telegrafista	Diaz Daniel A
"	Guarda hilos	Giuntini Carlos
"	Balijero	Gonzalez Eduar
"	Cartero	Rojas Villafañe
"	Id	Ariza Joll
"	Balijero	Moreno Salomo
"	Buzonista	Lorenzo Manue
"	Id	Ferró Vicente

TUCIONES Y PERMUTAS—(Continuación)

Fecha Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
24	Antigüedad Febrero 19 Cayetano di Puglia
"	" " 23 Fidel Villalba Robarino
"	" " 24 Ciriaco Alfonso
"	" " " Miguel Morales
"	" " " José Chiclana
"	" " " Pablo Torres
"	" " " Alejandro Pages
"	" " " Gerónimo Ciarlo
"	" " " Alberto Rivas
"	" " " Gregorio de la Fuente
"	" " " Manuel López
"	" " " José Ruiz
"	" " 25 Pablo H. Vita
"	" " " J. A. Agüero
"	" " " Daniel Monteros
"	" " " Abelardo del Corzo
"	" " " Fernando Blanco
"	" " " Francisco Diaz
"	" " " Antolin Mansilla
"	" " Noviembre 1º E. Rosalin
"	" " Febrero 25 Ernesto Cufre
"	" " " Tomás Franceschi
"	" " Enero 1º vacante
"	" " " "
"	" " " "
"	" " " "
"	" " Febrero 27 Jorge F. Echeverria
"	" " " Urbano Molas
"	" " Enero 1º Jorge Lucero
"	" " Febrero 27 Pedro López
"	" " " Leandro Vera
"	" " " 20 Lilia Tomas
"	" " " Bautista Pose
"	" " " vacante
"	" " " "
"	" " " 27
"	" " Enero 1º Benigno Portela
"	" " Febrero 6 Francisco Rillo
"	" " " Andres Cabeza
"	" " " Fernando A. del Pino
"	" " " Horacio S. Arias
"	" " " Daniel A. Diaz
"	" " " Julio F. Tolosa
"	" " " Antonio Funes
"	" " " Francisco Rojas Villafañe
"	" " " Feliciano Chiclana
"	" " " Benigno Garcia
"	" " " Manuel Balaguer

NOMBRAMIENTOS, RENU

Repartición	Cargo Público	Nombre del Em
Correos y Telégrafos	Carteroj.....	Luque José...
" "	Guarda Hilos.....	Oliva Manuel...
" "	Id id.....	Roldan José
" "	Id id.....	Lujan Timoteo...
" "	Id id.....	Ocanto Rafael...
" "	Id id.....	Juliani Dorotero...
" "	Jefe Cuadrilla N° 7.....	Pauletti Angel
" "	Guarda Hilos.....	Bianqui Juan.....
" "	Id id.....	Rena Eduardo.....
" "	Id id.....	Quiroga Cirilo...
" "	Id id.....	Peralta Waldino...
" "	Id id.....	Moreno Aristóbul...
" "	Id id.....	Flores Evaristo...
" "	Id id.....	Miranda José
" "	Id id.....	Peralta Gerónimo...
" "	Jefe Cuadrilla N° 8.....	Rodriguez Waldo...
" "	Guarda Hilos.....	Aranda Guillermo...
" "	Id id.....	Aquino Pedro
" "	Id id.....	Blanco Luis.....
" "	Id id.....	Lopez Martin...
" "	Id id.....	Sarga Casimiro
" "	Id id.....	Gonzalez Avelino...
" "	Id id.....	Sandoval Ciriaco...
" "	Id id.....	Barreiro Juan
" "	Jefe de la Cuadrilla N° 10.....	Zamora Andrés
" "	Guarda Hilos.....	Bermudez Seguno...
" "	Id id.....	Leal Rosario
" "	Id id.....	Amaya Estanislao...
" "	Id id.....	Ferrin Manuel...
" "	Id id.....	Ruger Guillermo...
" "	Id id.....	Martinez Arturo...
" "	Id id.....	Rosas Florentino...
" "	Id id.....	Bagnasco Carlos
" "	Jefe Cuadrilla N° 3.....	Stagnaro Carlos...
" "	Guarda Hilos.....	Aquilino Tomás...
" "	Id id.....	Pianetti Pedro
" "	Id id.....	Medran Francisco...
" "	Id id.....	Lopez Francisco
" "	Id id.....	Deheza Pedro
" "	Id id.....	Avaca Anaeto
" "	Id id.....	Sanchez Manuel
" "	Id id.....	Argüello Jerónim...
" "	Jefe Cuadrilla N° 5.....	Monti Bautista...
" "	Guarda Hilos.....	Montes Antonio
" "	Id id.....	Ramirez Simon...
" "	Id id.....	Velazquez Froilan...
" "	Id id.....	Palacio Victor...
" "	Id id.....	Salinas Fructuos...

TITUCIONES Y PERMUTAS—(Continuación)

Fecha Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
24	Antigüedad Febrero 6 Jacobo Castro
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	Antigüedad Enero 1º vacante
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	

NOMBRAMIENTOS RENUN

Repartición	Cargo Público	Nombre del Emp
Correos y Telégrafos	Guarda Hilos	Luna Silvestre
"	Id id	Lazaga Ramon
"	Id id	Valentin Guillermo
"	Jefe Cuadrilla N° 6	Bua Manuel
"	Guarda Hilos	Correa Leonor
"	Id id	Lujan Juan
"	Id id	Farias José
"	Estafetero	Franceschi Tomas
"	Telegrafista de 3ª clase	Neto Edelmiro
"	Id 4ª	Mendieta Ramon
"	Id id	Lopez Atencio
"	Id id	Perez Ramon
"	Cartero	Dominguez Ramon
"	Ordenanza	Gutierrez Fabian
"	Jefe de la Cuadrilla N° 1	Pezano Francisco
"	Guarda Hilos	Dias Modesto
"	Id id	Rial José
"	Id id	Peroti Lucio
"	Id id	Diaz Rogelio
"	Id id	Suarez Felipe S.
"	Id id	Sanchez Guillermo
"	Id id	Dias Eleuterio
"	Jefe de la Cuadrilla N° 2	Orrego Pablo
"	Guarda Hilos	Gonzalez Angel
"	Id id	Escudero Benero
"	Id id	Minotti Aquilino
"	Id id	Miguez Juan
"	Id id	Machiabello Santia
"	Id id	Camara Octavio
"	Id id	Silva Florindo
"	Id id	Romero Ramon
"	Jefe de la Cuadrilla N° 4	Tanner Conrado
"	Guarda Hilos	Medeo Antonio
"	Id id	Bianchi Luis
"	Telegrafista de 4ª	Battilana Antonio
"	Auxiliar	Raffo Carlos
"	Encargado de control	Tagle Filemon
"	Cartero	Iglesias Ramon
"	Auxiliar	Serna Manuela S. d
"	2º Jefe Teleg. de 2ª Gualaguay	Elizaran José M.
"	Telegrafista 1ª Jefe Mercedes	Penas José
"	Jefe Telegrafista 4ª Chilforo	Tardugno Carmelo
"	Guarda Hilos	Canillo Delfin P.
"	Id id	Reinares Tomás
"	Telegrafista de 4ª	Gonzalez Carlos F.
"	Id id id	Rodriguez Alberto
"	Id id id	Palacios Segundo
"	Id id 2ª	Andujar Ramon

TITUCIONES Y PERMUTAS--(Continuación)

Fecha Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
o 24	
"	
"	
"	Antigüedad Enero 1º vacante
"	
"	
"	Antigüedad Febrero 25 Félix V. Esclapez
"	" " " Irineo Vega
"	" " " Edelmiro Neto
"	" " " Ramón Perez
"	" " " anterior
"	" " " 24 Julian Lenz
"	" " " Ramon Dominguez
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	" Enero 1 vacante
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	Antigüedad Febrero 12 vacante
"	" " " Pablo Perez
"	" " " vacante
"	" " " Adolfo Rey
"	" " " Isidora Pose Vittullo
"	" " " Penas José
"	" " " José M. Elizaran
"	" " " 13 Adolfo Dozo (hijo)
"	" " " Santos Perez
"	" " " 8 Héctor Mongillot
"	" " " 13 Augusto Poyec
"	" " " Segundo Palacios
"	" " " Alberto Rodriguez
"	" " " Miguel A. Saenz

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIACIONES

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos	Telegrafista de 3ª clase	Figuroa Estarónfilo
" "	Id id 4ª	Sharples A. L
" "	Id id 1ª	Tasca Luis M
" "	Id id 3ª	Agoglia José María
" "	Id id 4ª	Cano Jorge
" "	Buzonista	Torres Enríque
" "	Id	Telloria Francisco
" "	Cartero Auxiliar	Salvatierra José B
" "	Auxiliar	del Campillo Manuel
" "	Cartero	Cartasegna José
" "	Buzonista	Mansilla Antoin
" "	Cartero	Daniere Francisco
" "	Buzonista	Lizorriaga Ceferino
" "	Auxiliar	Rivas Emilio
" "	Telegrafista 2ª clase	Fernandez David
" "	Id 3ª	Moris Emilio
" "	Id 4ª	Romano Francisco
" "	Auxiliar	Marchini Luis (hijo)
" "	Id	Prato Luis
" "	Estafetero	Castañeda Raul L
" "	Clasificador	Pardo Francisco
" "	Telegrafista de 4ª clase	Sanguinetti Salvador
" "	Estafetero	Barlerán Miguel
" "	Telegrafista de 4ª clase	French Víctor
" "	Jefe de Curuzú-Cuatiá	Sarda Francisco
" "	Auxiliar	Brito Jorge T
" "	Buzonista	García Francisco
" "	Jefe de Olavarria	Corrade Eugenio
" "	Cartero	Acosta Pedro
" "	Segundo Jefe Bahía Blanca	Merel Jooquin A
" "	Encargado de turno	Dozo Adolfo
" "	Clasificador	Berrondo José G
" "	Auxiliar	Pezzano Luis
" "	Balijero	Scarafia Miguel
" "	Estafetero	Villanueva Florindo
" "	Encargado Estafeta Caucete	Pringles Nazario
" "	Id id Nueva Lehman	Sabena Bartolo
" "	Cartero	Peralta Ramon
" "	Buzonista	del Corro Ramiro
" "	Telegrafista 4ª clase	Soria Miguel R
" "	Id id	Iturre Pedro
" "	Id id	Arriaza Miguel
" "	Id id	Proserpi Alejandro
" "	Mensajero	Torres Manuel
" "	Id	Mendel Pascual
" "	Buzonista	Colon Camilo
" "	Telegrafista 4ª clase	Harokes Carlos
" "	Id id	Perez Ramon

STITUCIONES Y PERMUTAS—(Continuación)

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
rzo 24	Antigüedad Febrero 13 Ramon Andujar
" "	" " " Eslanronfilo Figueroa
" "	" " " vacante
" "	" " " Luis M. Tasca
" "	" " " José M ^a Agoglia
" "	" " " Manuel Urrutia
" "	" " " Zalvador Garmendia
" "	" " " Vicente Romero
" "	" " " Filemon Tagle
" "	" " " Joaquin Buela
" "	" " " José Cartalegna
" "	" " " Inocencio Gonzalez
" "	" " " Francisco Danieré
" "	" " " 18 Bruno Zaldivar
" "	" " " Antonio Battilana
" "	" " " David Fernandez
" "	" " " Emilio Moris
" "	" " " vacante
" "	" " " Macedonio Silva
" "	" " " Aristarco Gática
" "	" " " 15 Pedro Forchetti
" "	" " " 18 Francisco Lipori
" "	" " " Carmen Gutierrez
" "	" " " Joaquín Santafe
" "	" " " Ramón Gomez
" "	" " " Ceferino Quevedo
" "	" " " Francisco Montenegro
" "	" " " 19 Rafael Carrión
" "	" " " Jesús Vazquez
" "	" " " Benjamina P. de French
" "	" " " Joaquín A. Merel
" "	" " " Adolfo Dozo
" "	" " " José G. Berrondo
" "	" " " Luis Pezzano
" "	" " " Julio Moyere
" "	" " " Antonio Oviedo
" "	" " " Carlos Sabena
" "	" " " Enero 1 ^o Adan Casteran
" "	" " " R. Peralta
" "	" " " Febrero 19 vacante
" "	" " " A. L. Sharples
" "	" " " Nicanor Sanchez
" "	" " " Miguel Arriaza
" "	" " " Pedro Paz
" "	" " " Raul Gazcón
" "	" " " M. Miranday
" "	" " " Manuel del Campillo
" "	" " " 20 Nicolas Linsalata

NOMBRAMIENTOS, RENUNC

Repartición	Cargo Publico	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos	Guarda Hilos	Cereto Angel
"	Expendedor de timbres	Achaval Manuel S.
"	Clasificador	Tejerina Dionisio
"	Auxiliar	Madariaga Ramon
"	Buzonista	Martinez Manuel
"	Auxiliar 2º	Lahiton Juan
"	Id	Beltra Octavio
"	Telegrafista de 4ª	Aragon Pedro
"	Balijero	Meyer Julio
"	Cartero	Marana Antonio
"	Telegrafista de 4ª	Cuñado Federico
"	Guarda Conductor	Diaz Manuel I.
"	Clasificador	Sanchez Jacinto
"	Estafetero	Gonzalez Rubio Cárlos
"	Auxiliar	de Aguirre Mariano
"	Cartero	Folatelli Cárlos
"	Clasificador	Aragon Ernesto
"	Auxiliar	Bru Ramon
"	Id	Bergallo Severo E.
"	Id	Vita y Zunini José
"	Telegrafista de 4ª clase	Delfin Alfredo
"	Guarda Hilos	Linzata Inocencio
"	Id id	Silva Tomás
"	Id id	Poce Bautista
"	Telegrafista de 4ª clase	Bonifacio Daniel
"	Guarda Hilos	Albano Abdon
"	Id id	Firenze Manuel
"	Id id	Nanez Filemon
"	Id id	Robledo Pedro
"	Cartero	Maglia D. Avelino
"	Buzonista	Gomez Manuel
"	Guarda Hilos	Gonzalez Orencio
"	Auxiliar	Gomez Nicolás
"	Id	Arboledas Felipe
"	Id	Guindon Héctor E.
"	2º Jefe de Villa Maria	Rueda José O.
"	Telegrafista 2ª clase	Romero Arguelan
"	Id 4ª	Romero Pastor
"	Id id	Pizarro José Maria
"	Id id	Junca Ana
"	Auxiliar	Cármén Gutierrez
"	Telegrafista 4º clase	Carranza Moises I.
"	Jefe de General Roca	del Villar Adolfo
"	Telegrafista 4ª clase	Kreurle Gaspar
"	Auxiliar	Gesserano Dario
"	Guarda Hilos	Luque Zalazar Félix
"	Encargado Estafeta Devoto	Jaime Hipolito
"		Pasponi Antonio

CONSTITUCIONES Y PERMUTAS—(Continuación)

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Marzo 24	Antigüedad Febrero 20 vacante
" "	" " " Carlos Muñoz
" "	" " 19 Lindor Sosa
" "	" " 22 Juan Balchillena
" "	" " " Ramon Iturbe
" "	" " " José Villavicencio
" "	" " " Ernesto Paz
" "	" " " Rufino Devantes
" "	" " " Francisco Pardo
" "	" " " José M. García
" "	" " " Vicente Carvalho
" "	" " " Celestino Rubio
" "	" " " Vicente Alonso
" "	" " " Jacinto Sanchez
" "	" " " Samuel Furque
" "	" " " vacante
" "	" " " Claudio Cabrera
" "	" " " Ernesto Aragon
" "	" " " Pedro Aragon
" "	Febrero 16 Mariano F. Iparraguirre
" "	" " " Dolores B. de Cané
" "	Enero 1° vacante
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	Febrero 16 Santiago Moritan
" "	" " " 10 Pedro Soto
" "	" " " 16 Manuel Sosa
" "	" " " " Manuel Firenze
" "	" " " 13 Domingo Marco
" "	" " " 16 Agapito Roldan
" "	" " " " Julio Cuevas
" "	" " " " Manuel Gomez
" "	" " " " Sarturnino Mieres
" "	" " " 17 Benito Barcena
" "	" " " " Felipe Arboledas
" "	" " " " Alfredo Anza
" "	" " " 13 Miguel E. Cané
" "	" " " " Arquelan Romero
" "	" " " " Pastor Romero
" "	" " " 17 vacante
" "	" " " "
" "	" " " " Cayetano Diaz
" "	" " " 18 Isidoro Maña
" "	" " " " vacante
" "	" " " " Gaspar Kreurle
" "	" " " " Esther Juarez de Carrión
" "	Marzo 9 vacante
" "	" " " " Gaspar Tous.

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIACIONES

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos	Telegrafista de 4ª	Leal Ramon
"	Id id	Ruiz Ramon
"	Cartero	Garcia Justo
"	Buzonista	Mariani Emilio
"	Encargado Estaf. Reconquista	Alvarez Teodoro
"	Telegrafista 4ª	Pellicer Gabriel
"	Id id	Bastian Francisco
"	Id id	Jacquemont Julio
"	Id id	Martin Antonio
"	Clasificador	Kerbs Antonio
"	Id	Larroque Miguel
"	Id	Pizola Carlos
"	Id	Campana Pedro
Policía de la Capital	Oficial Escribiente	Lamas Antonio
"	Escribiente	Espeche Leonidas
Departamento de Ingenieros	Dibujante de 1ª	Orfila Alfredo J.
"	Escribiente	Terry Manuel
Policía de la Capital	Oficial Escribiente	Cueto Carlos
"	Id id	Avellaneda Carlos
"	Escribiente	Valiente Juan M.
"	Id	Santillan Abraham
Correos y Telégrafos	Telegrafista de 4ª	Funes Jose Abel
"	Id id	Langlois Arturo
"	Id id	Maya Emigore
"	Clasificador	Gimenez Federico
"	Cartero	Andrade José
"	Buzonista	Martinez Manuel
"	Cartero	Blanco Rafael
"	Buzonista	Sanchez Francisco
"	Cartero	Casas Rómulo
"	Encarg. Estafeta San Lorenzo	Niño Jesús
"	Clasificador	Saguiet Enrique A.
"	Cartero	Rosas Jacinto
"	Buzonista	Martinez José
"	Guarda Hilos	de la Silva Justo J. C.
"	Telegrafista de 4ª	Billordo Victorio
"	Auxiliar	Castriz Angel
"	Id	Núñez Jacinto
"	Id	San Roman Nicolás
"	Escribiente	Ibañez Luis A.
"	Clasificador	Bugallo Vicente
"	Guarda Conductor	Tolo Luis G.
"	Id Hilos	Doca Honorio
"	Id id	Andueso Juan
"	Cartero	Waulquin Adolfo
"	Balijero	Cabrera José
"	Id	Ortiz Victoriano
"	Id	Dubracon Carlos

TITUCIONES Y PERMUTAS.

Fecha Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales	
31	Antigüedad Marzo	9 Ramon Ruiz
"	"	" Ramon Leal
"	"	" Francisco Deangeli
"	"	" Justo Garcia
"	"	" Antonio Falabella
"	Enero	1º José Miguez
"	"	" Santiago Machiabello
"	"	" Anacleto Avaca
"	"	" Manuel Sanchez
"	"	" Octavio Camara
"	"	" Luis Blanco
"	"	" Martin López
"	"	" Florencio Silva
"	"	" Rodolfo Rodriguez
"	"	" Pedro Wunterbury
"	"	" David A. Lapido
"	"	" Alfredo J. Orfila
"	"	" Francisco Laguarda
"	"	" Antonio Ranço
"	"	" Lius Belando
"	"	" Carlos Cueto
"	Antigüedad Abril	3 vacante
"	"	" José Abel Funes
"	"	" Arturo Langlois
"	"	" Pablo R. Pastor
"	Antigüedad Abril	3 Luis Lobo Herrera
"	"	" José Andrade
"	"	" Carlos Botta
"	"	" Rafael Blanco
"	"	" Ernesto Almeida
"	Enero	1º vacante
"	Abril	4 Antonio Martinez Campos
"	"	" Carlos Cisneros
"	"	" Jacinto Rosas
"	"	" Rafael Carreras
"	"	" 5 Ramon Perez
"	"	" Antonio C. Cardoso
"	"	" Julic Orma
"	"	" Ramon Ocampo
"	"	" Cornelio Vitullo
"	"	" Andres Negra
"	"	" Vicente Bugallo
"	Febrero	16 vacante
"	Abril	5 Alejandro Sosa
"	"	" Jinesio Barrientos
"	"	" A Waulquin
"	"	" Manuel Santa Ana y Gomez
"	"	" Andrés Antonio Almada

NOMBRAMIENTOS, RENU

Repartición	Cargo Público	Nombre del Emp
Correos y Telégrafos	Telegrafista 4ª Jefe Medina...	César Justino.....
“ “	Estafetero	Pereira Jobino.....
“ “	Id	Alvarez Alfredo.....
“ “	Buzonista.	Lopez Diógenes ...
“ “	Telegrafista de 4ª.....	Pastor Pablo R... ..
“ “	Guarda Hilos.....	Caccia Miguel
“ “	Telegrafista de 4ª.....	Gutierrez Manuel ..
“ “	Id id Jefe Rio 1º.....	Vivas Jacinto M... ..
“ “	Id id.....	Barrionuevo Demet
“ “	Guarda Hilos.....	Gomez German
“ “	Id id	Echenique Félix ..
“ “	Id id.....	Gaitan Juan
“ “	Telegrafista de 4ª.....	Sanchez Antenor... ..
“ “	Id id	Martinez Carlos... ..
“ “	Id 1ª.....	Tabares Benjamin..
“ “	Id 2ª.....	Battilana Antonio..
“ “	Auxiliar.....	Maestre Josefa A... ..
“ “	Estafetero.....	Pultera Mariano... ..
“ “	Id	Castro Joaquin... ..
“ “	Cartero	Caparelli Francisco
“ “	Buzonista.....	Maravilla Oreste... ..
“ “	Cartero.....	Petrarca Emilio
“ “	Buzonista.....	Iannelli Juan.....
“ “	Encargado Estafeta La Limpia	Grigoni Domingo F...
“ “	Guarda Hilos.....	Ochoa Elizardo
“ “	Telegrafista de 4ª.....	Carranza José Mari
“ “	Estafetero	Aldrich José.....
“ “	Clasificador.....	Barcena Ernesto... ..
“ “	Jefe Oficina Gral. Sarmiento..	Salinas Antonio... ..
“ “	Peón	Rodriguez Robustia
“ “	Teleg. 4ª Jefe Barra Concepción	Saciego Onofre... ..
“ “	Guarda hilos.....	Dall'Orto Nicolás..
“ “	Id id.....	Servidio Nicolás ..
“ “	Mensajero	Moreno Cayetano ..
“ “	Auxiliar Telegrafista.....	Perundarena Juan ..
“ “	Telegrafista de 4ª.....	Baratti E
“ “	Cartero	Santos Francisco... ..
“ “	Buzonista.....	de Carlo Camilo
“ “	Telegrafista de 4ª.....	Donato Luis.....
“ “	Teleg. 4ª Jefe Campamento... ..	Tanlaigo Juan
“ “	Cartero.....	Franco Blas
“ “	Buzonista.....	Tasar Jesús
“ “	Balijero.....	Núñez Laurentino ..
“ “	Estafetero.....	Jauregui Claudio... ..
“ “	Cartero	Barleran Miguel... ..
“ “	Constructor de Lineas	Uriburo Pedro.....
“ “	Jefe archivo General.....	Carlés Alejandro... ..
“ “	Encargado de Turno.....	Avila José.....

TITUCIONES Y PERMUTAS—(Continuación)

Fecha Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales		
31	Antigüedad	Abril	3 Luis E. Suarez
"	"	"	6 Manuel Ocampo
"	"	"	" Juan Rodriguez
"	"	"	" Dolores Flores
"	"	"	3 Federico Gimenez
"	"	Febrero 15	Manuel Aguilar
"	"	Abril 3	Jacinto M. Vivas
"	"	"	" Manuel J. Gutierrez
"	"	"	" vacante
"	"	"	"
"	"	"	" German Gomez
"	"	Febrero 26	Juan Rivarola
"	"	Abril 3	vacante
"	"	"	" Manuel J. Ordoñez
"	"	"	" Antonio Batilana
"	"	"	" Tabares Benjamin
"	"	Febrero 27	Pedro Isidoro
"	"	"	" Raul L. Castañeda
"	"	Abril 3	Luis Lobo Herrera
"	"	"	" Honorio Leguizamon
"	"	"	" Francisco Caparelli
"	"	"	" Umberto Arzeno
"	"	"	" Emilio Petrarca
"	"	"	" Florencio M. Seifrel
"	"	"	" vacante
"	"	"	" Elizardo Ochoa
"	"	"	" Camilo Colon
"	"	"	" Vicente G. Miguens
"	"	"	" Eustaquio Salinas
"	"	"	" Pascual Amato
"	"	"	" vacante
"	"	Febrero 6	Manuel Acuña
"	"	Marzo 1º	Juan Arauz
"	"	"	6 vacante
"	"	"	" Luis R. Camilion
"	"	"	8 Antenor Sanchez
"	"	"	" Luis Garcia
"	"	"	" Francisco Santos
"	"	"	" Adela Marticorena
"	"	"	8 vacante
"	"	"	" Miguel Safores
"	"	"	" Blas Franco
"	"	"	" Jesus Tasar
"	"	"	" Miguel Barleran
"	"	"	" Claudio Jauregui
"	"	"	19 Antonio Luiroz
"	"	"	" Pedro Uriburo
"	"	"	" Alejandro Carlés

NOMBRAMIENTOS, RENU

Repartición	Cargo Publico	Nombre del Emp
Correos y Telégrafos	Cartero	Lorca Gregorio
"	Buzonista	Pastorini José
"	Balijero	del Rio Vital
"	Guarda Hilos	Sanchez Gervasio
"	Id	Mora Angel
"	Buzonista	Mousa Diego
"	Id	Barleito Alfonso
"	Telegrafista 4ª Jefe Cayastá	Jonebat Balois
"	Auxiliar	Rolin Moises
"	Telegrafista 4ª clase	Acosta Miguel
Policia de la Capital	Oficial Escribiente	Balbe Ernesto
"	Id id	Paez Juan S
"	Id id	Chiarello Enrique
"	Id id	Fontana Juan A
"	Id id	Leudquist Juan
"	Id id	Podestá Arturo
"	Id id	Reguera Manuel
"	Id id	Rou Leonel
"	Id id	Columba Arredond
"	Escribiente	Silva Julio H
"	Id	Gabril Juan
"	Id	Olmos Alberto
"	Id	Valdéz Félix
"	Telegrafista de 3ª	Zapa Alfredo
"	Id 4ª	Perruchini Renald
Misiones Gobernación	Receptor Territorial	Guesalaga Gustavo
"	Escrib. Receptoría Territorial	Baséau Pedro
Correos y Telégrafos	Auxiliar	Oliveira Arturo J
"	Telegrafista de 4ª	Carballo Emilio
"	Telegrafista 4ª Jefe Julés	Capdevila Segundo
"	Jefe Clasificación E. Rios	Pilatti Francisco
"	Telegrafista de 4ª	Acuña Domingo
"	Clasificador	Ortiz Severino
"	Id	Godoy Timoteo
"	Id	Diaz Perfecto
"	Id	Santillan Pablo
"	Id	Scola Bautista
"	Id	Lavalle Nicolás
"	Auxiliar	Filippi Antonio
"	Teleg. 4ª Jefe San Francisco	Silva Justo
"	Auxiliar	Olmos Sergio
"	Encarg. Estafeta Cruz Alta	Salcedo Francisco
"	Cartero	Lopez José
"	Buzonista	Molina Juan
"	Balijero	Tiscornia César I
"	Mensajero	Pedraza Salomon
"	Cartero	Hidalgo Lopez San
"	Buzonista	Quiero Raymundo

TITUCIONES Y PERMUTAS—(Continuación)

Fecha Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales	
zo. 30	Antigüedad Febrero 28	Clemente Landa
"	"	" Gregorio Lorca
"	"	" José Pastorini
"	" Marzo 8	" Celso Gimenez
"	"	" Gervasio Sanchez
"	"	" Rafael Claros
"	"	" Valentin Beriol
"	"	" vacante
"	"	" Angel Castriz
"	"	" vacante
"		
"		
"		
"		
"		
"		
"		
"		
"		
8		Pedro C. Agustinelli
"		Alfredo Zapa
9	Antigüedad Enero 1º	Paulino Alegre
"	" Abril 9	Ramon Zuviria Zuñiga
20	En vez de Gustavo Apelt	
"	" Marzo 9	vacante
"	" "	" Emilio Carballo
"	" Enero 1º	Waldo Rodriguez
"	" "	" Pedro Denezza
"	" "	" Victor Palacios
"	" "	" Rogelio Diaz
"	" "	" Guillermo Aranda
"	" "	" Pedro Aguirre
"	" "	" Casimiro Luga
"	" "	" Pablo Orrego
"	Antigüedad Marzo 15	Janor Torres
"	" "	" Sergio Olmos
"	" "	" Justo Silva
"	" "	" Felipe S. Cobos
"	" "	" José Perez
"	" "	" José López
"	" "	" Adolfo Vitulle
"	" "	" vacante
"	" "	" José A. Salvatierra
"	" "	" Francisco Sanchez

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIACIONES

Reparticion	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos	Cartero	Centeno Gregorio
"	Buzonista	Romero Angel
"	Telegr. de 4ª Jefe Providencia	Pillati Margarita A.
"	Clasificador	Sandoval Justo de
"	Id	Ceretti Julia
"	Encarg. Estaf. Coronel Beltran	Garreta Juan B.
"	Telegrafista de 4ª	Andrade Arturo
"	Id id	Marticorena Adela
"	Cartero	Caseñas Francisco
"	Encargado Estafeta Santa Flora	Imáz Liborio
"	Balijero	Lobos Miguel A.
"	Encarg. Estaf. Pampa Grande	Agüero Segundo
"	Id id Carlos Keen	Barcelona Pedro
"	Auxiliar	Cejas Andrés
"	Ordenanza	Fernandez Marcelino
"	Cartero	Cabrera Celino
"	Balijero	del Campo Delfin
"	Id	Calvo Enriqueta
"	Telegrafista de 4ª	Peralta Ignacio
"	Guarda Hilos	Veras Victorio
"	Id id	Lopez Enrique
"	Id id	Chiarrandini Santiago
"	Estafetero	Galan Guillermo
"	Id	Trincherero Damian
"	Id	de la Vega José V
"	Guarda Hilos	Mathieu Benjamin
"	Telegrafista de 4ª	Miller Alejandro C.
"	Id id	Gonzalez Lisandro
"	Guarda Hilos	Estrada Carlos
"	Id id	Villegas Juan B.
"	Clasificador	Cabrera Carlos
"	Id	Grande Pedro
"	Auxiliar	Chiclana José J.
"	Telegrafista de 1ª	Ferrari Guillermo
"	Id 4ª	Lanza Castelli Antonio
"	Id id	García Enrique
"	Auxiliar	Riveros Ramon
"	Guarda Hilos	Cantú Juan
"	Encargado Estafeta Cruz Chica	Englor Pio
"	Id id San Jeronimo	Orello José
"	Id id Estacion Loghlan	Marenzi Bernardo
"	Id id La Guampita	Stevencz Guillermo I.
"	Id id Colonia Castelar	Fernandez Fermin
"	Id id Elvira	Araque Angel
"	Estafetero	Carbalar Julio
"	Balijero	Arca Jesus
"	Auxiliar	de la Vega Francisco
"	Buzonista	Principe Marcelino

TITUCIONES Y PERMUTAS—(Continuación)

Fecha Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales	
20	Antigüedad	Marzo 16 Pedro Acosta
"	"	" Manuel Fernandez Arcaya
"	"	" Francisco Pilátti
"	"	" Pedro Castañeda
"	"	" Limpitey Gaspar
"	"	" 1º Segundo Rosales
"	"	" 14 Juan J. Abregus
"	"	" 16 César Cella
"	"	" Pacifico F. Lamadrid
"	"	" Isidoro Villar
"	"	" 17 Carlos Cristense
"	"	" Apolonio Llanos
"	"	" Cándido Irure
"	"	" Gerónimo Recalde
"	"	" Andres Cejas
"	"	" 1º Eudoro Ceballos
"	"	" 8 Celino Cabrera
"	"	" 17 Cesar J. Tiscornia
"	"	" 8 Pablo Suarez
"	"	" 9 Faustino Beron
"	"	" 17 Angel Pauletti
"	"	" Enrique Lopez
"	"	" 18 Demetrio Erasquin
"	"	" José Maimó
"	"	" Emilio Imas
"	"	" vacante
"	"	" Juan J. Abregú
"	"	" Demetrio Barrionuevo
"	"	" vacante
"	"	" "
"	"	" Donato Lancieri
"	"	" Irineo Lancieri
"	"	" 19 Jordan Diaz
"	"	" vacante
"	"	" "
"	"	" Alejandro C, Miller
"	Enero	" 1º Juan Miguez
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"

NOMBRAMIENTOS, RENUN

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos	Balijero	Calarco Francisco
"	Mensajero	Cossio Carlos
"	Cartero	García Francisco
"	Buzonista	García Pedro
"	Telegrafista de 3º Jefe Viedma	Pita Nicanor
"	Id 4ª id Boca Rio Negro	Cané Teodoro
"	Auxiliar	Montenegro Regina
"	Telegrafista de 4ª	Mendoza Felix
"	Id id	Ibarra Martin
"	Buzonista	Tofalo Roque
"	Id	Posio Rafael
"	Encargado Estafeta Guerrico	Schlember Juan
"	Cartero	Vilte Nicomedes
"	Id	Lopez Benjamin
"	Id	Montserrat Juan
"	Telegrafista de 4ª	García Fidel E.
"	Id id	Lofgren Adolfo
"	Clasificador	Tapella Alejo
"	Id	Hunter Guillermo
"	Id	Blanco Cornelio
"	Guarda Hilos	Perez Felipe
"	Telegrafista de 4ª	Goni Simon
"	Auxiliar	Alderete Eduardo
"	Telegrafista 3ª	Caballero Antonio
"	Id 4ª	Giraud Juan A.
"	Cartero	Rajo Tirso
"	Buzonista	Fuentes Manuel
"	Clasificador	Benavidez Juan
"	Id	Vazquez Angel
"	Id	Ianquicoa José
"	Guarda Hilos	Moreno Benicio (hijo)
"	Telegrafista de 3ª	Diaz Jordan
"	Id 4ª	Mallo Manuel
"	Id 2ª	Rios Octavio
"	Id 3ª	Carrion Rafael
"	Telegrafista 4ª Jefe Rawson	Campoamor Manuel
"	Auxiliar	Coltella Juan
"	Guarda Hilos	Hermoso José
"	Id id	Flores Telesforo
"	Id id	Sanchez Ramon
"	Id id	Torres José
"	Cartero	Paz José
"	Balijero	Florescon Eulogio
"	Guarda Hilos	Zarategui Martin
"	Id id	Tamburini Inocencio
"	Id id	Osorio Juan
"	Id id	Miani Vicente
"	Id id	Vallejos Carlos

INSTITUCIONES Y PERMUTAS—(Continuación)

Fecha Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales		
20	Antigüedad	Marzo	13 Marcelino Principe
"	"	"	" Eduardo Baliara
"	"	"	" Ramon Loys
"	"	"	" Francisco Garcia
"	"	15	" Teodoro Cané
"	"	"	" Nicanor Pita
"	"	"	" Filomeno Ferreyra
"	"	"	" Felipe Trigo
"	"	"	" Jauregui José
"	"	"	" Manuel Lopez
"	"	13	" José Ruiz
"	"	15	" Juan Hernandez
"	"	"	" Manuel B. Taranzos
"	Febrero	1º	" Miguel J. Lopez
"	Marzo	15	" Juan Maldonado
"	"	1º	" Juan B. Serrano
"	Febrero	"	" Julio Jaquemont
"	"	"	" Pedro Campana
"	"	"	" Miguel Larroque
"	"	"	" Carlos Pizola
"	Marzo	4	" José Esquivel
"	"	15	" Clodomiro Herrera
"	"	13	" Juan Jara
"	"	12	" Manuel Argañaras
"	"	"	" Antonio Caballero
"	"	"	" Tomás Villanueva
"	"	"	" Tirso Rajo
"	Febrero	1º	" Conrado Hodel
"	"	"	" Pietro Lona
"	"	"	" Benjamin Lascano
"	Marzo	12	" Clodomiro Brandón
"	"	"	" Agustin Ferrer
"	"	"	" Vicente J. Ramirez
"	"	"	" Eugenio Corrade
"	"	"	" Octavio Rios
"	"	"	" Rafael Carrion
"	"	"	" Carlos Martinez
"	Febrero	8	" Ramon Romero
"	Marzo	11	" Leonor Correa
"	"	"	" Juan Lujan
"	"	"	" José Farias
"	"	13	" Gregorio Rodriguez
"	"	"	" José Paz
"	"	9	" Luis Blanco
"	"	"	" Guillermo Aranda
"	"	"	" Juan Barreiro
"	"	"	" Octaviano Cámara
"	"	1º	" Felipe S. Suarez

NOMBRAMIENTOS, RENUN

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empl
Correos y Telégrafos	Guarda Hilos.....	Luengo Martin
“ “	Id id	Gustavino Santiago
“ “	Auxiliar.....	Forler Rafael.....
“ “	Telegrafista de 3ª.....	Maza Rudecindo.....
“ “	Buzonista.....	Rodriguez Reynoso I.....
“ “	Telegrafista 4ª Jefe Lavalle...	Jara Juan.....
“ “	Guarda Hilos.....	Sanchez Juan.....
“ “	Id id.....	Bulacio Eloy S.....
“ “	Encargado Estafeta Pontevedra	Márquez 'Raf'la Muri.....
“ “	Auxiliar.....	Cisneros Fabian.....
“ “	Escribiente.....	Kiernan Arturo.....
“ “	Auxiliar.....	Moreno Manuel.....
“ “	Balijero.....	Otero Arturo A.....
“ “	Telegrafista de 1ª.....	Ibargaray Antonio.....
“ “	Id 2ª.....	Parhs Jorge.....
“ “	Id 3ª.....	Velasco Isaac M.....
“ “	Id 4ª.....	Bouvier Felix A.....
“ “	Clasificador.....	Tello Carlos.....
“ “	Cartero.....	Rios Adolfo G.....
“ “	Buzonista.....	Fernandez Arcolla M.....
“ “	Encarg. Estaf. Colonia Largaia	Rigodon Mariano.....
“ “	Clasificador.....	Recalde Jerónimo.....
“ “	Buzonista.....	Riutort Lorenzo.....
“ “	Clasificador.....	Menotti Mario.....
“ “	Encargado Estafeta Conchitas.	Benitez Cenobio.....
“ “	Buzonista.....	Garda Rufino.....
“ “	Balijero.....	Rodriguez Francisco.....
“ “	Auxiliar.....	Pizarello Dario.....
“ “	Telegrafista de 2ª.....	Argañaraz Manuel.....
“ “	Auxiliar.....	Triay José.....
“ “	Encarg. Estafeta Rio Colorado	Blanco C.....
“ “	Teleg. 3ª Jefe Jesus Maria.....	Alcoba Pascuala R. C.....
Dirección F. Carriles	Inge. 2ª Ofi. Inspección Técnica	Taboada Miguel A.....
“ “	Id 3ª id id.....	Beltrani Federico.....
Misiones Gobernación.....	Comisario de Policia.....	Gorordo Augusto.....
Policia de la Capital.....	Oficial Escribiente.....	Lopez Ramon I.....
“ “	Escribiente.....	Avellaneda Carlos.....
Santa Cruz Gobernación	Jefe de Policia.....	Sustaita Juan.....
“ “	Comisario.....	Alem Lucio.....
“ “	Escribiente.....	Solano Modesto.....
“ “	Comisario Inspector.....	Dolz Andrés A.....
“ “	Secretario de la Gobernación.	Fontrier Camilo.....
Policia de la Capital.....	Oficial Escribiente.....	Borga Natalio.....
Higiene Departamento.....	Ayudante Oficina Toxicológica	Ocampo Manuel.....
Correos y Telégrafos	Guarda Hilos.....	Silveyra Julio.....
“ “	Encarg. Estaf. Estac. Monigotes	Rodriguez José María.....
“ “	Id id id Drable.....	Rivera Francisco.....
“ “	Id id id Halsey F. C. O.....	Majsonnave Sebastian.....

TITULACIONES Y PERMUTAS (Continuación)

Fecha Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
20	Antigüedad Marzo 1º Guillermo Sanchez
"	" " 13 vacante
"	" " 10 Armando Centeno
"	" " " Estauronfilo Figueroa
"	" " " José Martinez
"	" " " Benigno C. Garay
"	" " " 3 Luis Guzman
"	" " " 1º Antonio Echevarria
"	" " " 10 Fermin L. Martinez
"	" " " 6 Ricardo Maza
"	" " " 11 Roberto Argerich
"	" " " " Avelino Binns
"	" " " " Belisario Gache
"	" " " " Faustino Lopez
"	" " " " Antonio Ibargaray
"	" " " " Jorge Parks
"	" " " " Isaac M. Velazco
"	" " " " Ricardo Sumblad
"	" " " " Anita Junco
"	" " " " Adolfo G. Rios
"	" " " " Manuel Angel Larguia
"	" " " " Eduardo F. Esteves
"	" " " " Mario Menotti
"	" " " " Lorenzo Riutort
"	" Febrero 1º Santio Ambrosio
"	" Marzo 12 Antonio Gonzalez
"	" " 1º Santiago Tello
"	" " 12 Felipe Arboledas
"	" " " Manuel Bua
"	Joaquin Irigoyen
"	Pedro Cuello
"	Apolinario Lucero
"	Miguel A. Taboada
"	Antigüedad Abril 13 Leandro Arechea
23	Cárls Avellaneda
"	Ramon J. López
"	Cornelio Villagran
"	Pedro Casas Flores
"	Cárls Bolomey
"	Florentino Baptista
"	Juan D. Aubone
"	Enrique Chiarella
26	Antigüedad Marzo 31 José Gutierrez
"	"
"	"
"	"

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIACIONES

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos	Id id id Cabred F. C. N. E. A.	Ruselló Gustavo
"	Id id Cerro Corá	Reymann Carlos
"	Clasificador	Arnaud Juan
"	Guarda Hilos	Arnaud Lurice
"	Id id	Armado Victorio
"	Id id	Varela Santiago
"	Id id	Sancolli Michele
"	Id id	Armado Césare
"	Telegrafista de 4 ^a	Lamberti Antonio
"	Cartero	Caso Félix
"	Auxiliar	Romano Rafael
"	Cartero	Crespo Guillermo
"	Escribiente	Melo Moisés
"	Balijero	Villagra Camilo
"	Clasificador	Moya Jordan Santiago
"	Cartero	Echagüe Ricardo
"	Buzonista	Sanguinet Emilio
"	Id	Navarro Eleuterio
"	Id	Diaz Alberto
"	Telegrafista de 2 ^a	Peron Carlos
"	Encargado Estafeta Aucazi	Cortés Ramon J.
"	Cartero	Iglesias Nicomedes
"	Buzonista	Gonzalez Inocencio
"	Guarda Hilos	Cuellar Waldo
"	Telegrafista 4 ^a	Nieto Moreno Benja
"	Guarda Hilos	Mansilla Benjamin
"	Cartero	Olmedo Domingo
"	Guarda Hilos	Carrizo Miguel
"	Id id	Olivera Leopoldo
"	Id id	Nieto Justo
"	Id id	Torres Fermin
"	Id id	Rincon Narciso
"	Id id	Reyes Dionisio
"	Id id	Mercado Ramon R.
"	Telegrafista 4 ^a Jefe Tucuman	Paz Juan H.
"	Id id id Santiago del Estero	Cortes Borgia
"	Clasificador	Roldan Francisco
"	Id	Falcan Felipe
"	Cartero	Mauza Diego
"	Buzonista	Muñoz Pedro
"	Telegrafista de 1 ^a clase	Tiscornia Manuel A.
"	Id id	Gutierrez José S.
"	Id id	Ferber Bernardo
"	Id 2 ^a	Barreto Evaristo
"	Id 1 ^a	Barreto Enrique
"	Encargado de Turno	Carrera Basante Jesu
"	Id Estafeta Rodriguez	Larroquet Beltran
"	Id id Pinto	Mac Hardy Carlos

INSTITUCIONES Y PERMUTAS—(Continuación)

Fecha Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales		
30			
"			
"	Antigüedad	Abril	1º Domingo Charrandini
"	"	"	" Miguel Larroque
"	"	"	" Emilio Flores
"	"	"	" Carlos Pizola
"	"	"	" Pedro Campaña
"	"	"	" Francisco Pizzi
"	"	"	" Francisco Medran
"	"	"	" José Muracan
"	"	"	" Clementina Villanueva
"	"	"	" Rafael Romano
"	"	"	" Arturo Dominguez
"	"	"	" Enrique Patan
"	"	"	" Mónica Martínez de Delgado
"	"	"	" Vicente Ascuri
"	"	"	" Ricardo Echagüe
"	"	"	" Luis Viscaino
"	"	"	" Manuel Cardoso
"	"	"	" Alfredo Pitro
"	"	"	" José E. Rodríguez
"	"	"	" Miguel Barleran
"	"	"	" 2 Nicomedes Iglesias
"	"	"	" 3 Juan Bezzano (hijo)
"	"	"	" 6 Luis Ferro
"	"	"	" Antonio Taltabel
"	"	"	" Miguel Ceballos
"	"	"	" Natalio Tassi
"	"	"	" Francisco Bastian
"	"	"	" Julio Jacquemont
"	"	"	" Antonio Martin
"	"	"	" José Rial
"	"	"	" Lucio Perotti
"	"	"	" Antonio Monte
"	"	"	" Borgia Cortés
"	"	"	" Juan H. Paz
"	"	"	" 1º Antonio Juárez
"	"	"	" Abel J. Córbova
"	"	"	" 6 Josefá A. de Maestre
"	"	"	" Diego Monza
"	"	"	" 20 Bernardo A. Feimberg
"	"	"	" Manuel A. Tiscornia
"	"	"	" José J. Gutierrez
"	"	"	" Emilio J. Soruco
"	"	"	" 6 José Avila
"	"	"	" Cesar Zillechi
"	"	"	" R. B. Rodriguez
"	"	"	" M. Rojas Bazan

NOMBRAMIENTOS RENUN

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empl
Correos y Telégrafos	Guarda Hilos.	Hormaechea Fermín
"	Id id	Albarracín José A.
"	Cartero	Cresci Miguel
"	Buzonista	Fernández Andrés
"	Clasificador	Jiménez Joaquín B.
"	Cartero	Requera Abelardo
"	Estafetero	Cuera Jesús
"	Cartero	Ferro Vicente
"	Buzonista	di Tati Ángel
"	Balijero	Urrutia Isidoro
"	Cartero	Lusal Teófilo
"	Buzonista	Bobbio Juan
"	Escribiente	Silvetti Salustio
"	Auxiliar	Artayeta Amadeo
"	Cartero	Fernández Emilio
"	Buzonista	Patta Luis
"	Id	Lola José María
"	Cartero	García Pedro
"	Buzonista	Medina Amadeo
"	Segundo Jefe Clasificación	Andrade Calixto
"	Guarda Hilos	Bruno Carlos
"	Telegrafista de 1ª	Tiscornia Manuela
"	Auxiliar 1º	Herrero Benito
"	Guarda Hilos	Stéfano Ricardo
"	Auxiliar 2º	Brito Juan C.
"	Clasificador	Pérez Enrique M.
"	Guarda Hilos	Caparras Antonio
"	Id id	Bergesio Antonio
"	Id id	Colman Juan
"	Id id	Cuellos Gregorio
"	Cartero	Carrizo José
"	Buzonista	Ovejero Florencio
"	Auxiliar	Centeno Gregorio A.
"	Telegrafista 4ª	Huguénel Emilio
"	Id 4ª	Ibañez Eliseo
"	Auxiliar	Doncel Arturo
"	Guarda Hilos	Gómez Delfor
"	Buzonista	Sendra Ceferino
"	Segundo Jefe de Clasificaciones	Ugolini Felipe
"	Guarda Hilos	Armaechea Juan
"	Id id	Palomeque Rosalino
"	Id id	Espinosa Nicolás
"	Id id	Ortega Virginio
"	Id id	Beartes Estanislao
"	Id id	Figuerola Lisac
"	Id id	Tolosa Justo
"	Encargado Estafeta Avellaneda	Torres Fortunato E.
"	Id id Uriarte	Sanchez Hilario

PERMUTACIONES Y PERMUTAS—(Conclusión)

Fecha Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales		
30	Antigüedad	Abril	3 Bernardino Fernandez
1.	"	"	" David Olivera
"	"	"	2 Florencio Villanueva
"	"	"	" Miguel Cresci
"	"	"	" José Thomas
"	"	"	" Jesus Cueva
"	"	"	" Abelardo Reguera
"	"	"	" Adolfo Grané
"	"	"	" Vicente Ferré
"	"	"	" Ramon Colombres
"	"	"	" Juan Sahiton
"	"	"	" Teófilo Lusal
"	"	"	3 Juan José Merline
"	"	"	" Salustio Silvetti
"	"	"	" Carlos Gonzalez Rubio
"	"	"	" Emilio Fernandez
"	"	"	" Abrahan Recartes
"	"	"	" Federico Cunedo
"	"	"	" Pedro Garcia
"	"	"	5 Felipe Ugolini
"	"	"	" P. Pianetti
"	"	"	" Julian V. Pera
"	"	"	" Manuel A. Tiscornia
"	"	"	1º Andres A. Rojo
"	"	"	5 Enrique M. Perez
"	"	"	" Juan C. Britos
"	"	"	" Federico Athaus
"	"	"	" Rafael Terrible
"	Marzo	24	Pablo Posse
"	"	"	16 Gregorio A. Centeno
"	"	"	" José Carrizo
"	"	"	29 Roberto Fornaciario
"	"	"	" Primitivo Campos
"	"	"	26 Domingo Acuña
"	"	"	30 Miguel Lobos
"	"	"	13 Vitoriano Saraiva
"	"	"	30 Miguel Alpulier
"	"	"	" Nicolás Lavalle
"	"	"	" Gabriel Pellecier
"	"	"	" Pedro Vianetti
"	"	"	" Francisco López
"	"	"	" Lincoln Ramirez
"	"	"	" Froilan Velazquez
"	"	"	" Fructuoso Salinas
4	"	"	" Juan A. Galaut
"	"	"	31 Felipe Palomeque
"	"	"	" Martín Telechea

NOMBRAMIENTOS, RENU

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos	Balijero	Aliaga Manuel...
"	Guarda Hilos	Moresci Evangélico
"	Id id	Martinez Ciro...
"	Telegr. de 4ª Jefe Reducción	Baigorri Segundo
"	Auxiliar	Videla Drogan A.
"	Cartero	Ramos Máximo
"	Telegrafista de 4ª	Souli Rosario M. de
"	Id	Renato Thirso...
"	Telegrafista de 4ª Jefe Arauz	Inzaurrealde Manue
"	Id de 4ª	España Manuel
"	Auxiliar	Del Monte Pedro
"	Cartero	Rios Bonifacio
"	Guarda Hilos	Roldan Tomas
"	Id id	Aguilar Teofilo
"	Id id	Gonzalez Arturo
"	Id id	Perez Secundino
"	Id id	Diaz Tomas
"	Estafetero	Paramo Vicente
"	Encargado Estafeta El Timbó	Heredia Cecilio
"	Auxiliar	Ferreyra Adolfo
"	Id	Olivencia Federico
"	Guarda Hilos	Carranza Bailen
"	Id id	Basconte Agapito
"	Id id	Dominguez Manuel
"	Id id	Romero Cornelio
"	Encargado Estafeta Del Carril	Rosselli Fausto
"	Id id Dufour	Hernandez J
"	Id id Laforcade	Tutor Manuel
"	Id id Guachipas	Villagran Francisco
"	Telegrafista de 1ª	Devendinger Elisa
"	Jefe Oficina Pilar	Vallejos Maria Avel
"	Guarda Hilos	Arcadio Cáceres
"	Telegrafista de 4ª	Capdevila Segundo
"	Id id Jefe de Jules	Carballo Emilio
"	Guarda Hilos	Sanabria Waldino
"	Estafetero	Lopez Antonio A.
"	Auxiliar	Serpa Andronico
"	Telegrafista de 1ª clase	Tasca Luis M.
"	Id id	Gennari Blas
"	Id 2ª	Gandolfo Felix
"	Id 3ª	Conde Francisco
"	Id 4ª	Turundarena Migue
"	Encargado Estafeta Jocoli	Gonzalez Sergio A.
"	Estafetero	Soler Salvador
"	Guarda Hilos	Blantes Enrique
"	Telegrafista de 4ª clase	Darruti Cecilio
"	Clasificador	Lucedo Heradio M.
"	Auxiliar	Ducrós Enrique L.

INSTITUCIONES Y PERMUTAS—(Continuación)

Fecha Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales	
30	Antigüedad	31 Francisco del Mármel
"	"	Enero 1°
"	"	"
"	Marzo	31 Drogan A. Videla
"	"	" Segundo Baigorri
"	"	" Andres Sanguinetti
"	"	" Nicolás Gonzalez Reina
"	"	" Adolfo del Villar
"	"	24 Carvalhosa Modesto
"	"	" Manuele Inzaurrealde
"	"	" Luis Bianchetti
"	"	26 Francisco A. Inzua
"	"	22 Benero Escudero
"	"	" Angel Gonzalez
"	"	" Modesto Diaz
"	"	" Tomás Pialino
"	"	" Aquilino Menotti
"	"	26 José Lizatri
"	Enero	1°
"	Marzo	27 Federico J. Olivencia
"	"	" Adolfo Ferreyra
"	"	" Jesus Gomez
"	"	" Feraldino Tejerina
"	"	" Marcos Romero
"	"	" vacante
"	"	" Fausto Rostelli
"	"	" Patricio Moglle
"	"	" Juan N. Villagran
"	"	" Emilio Devendiger
"	"	29 Juan Etchegoyen
"	"	20 Juan Gaitan
"	"	29 Emilio Carballo
"	"	" Segundo Capdevila
"	"	" Enrique Maidana
"	"	23 Norberto Martinez
"	"	" Antonio A. Lopez
"	"	23
"	"	" Luis M. Tasca
"	"	" Blas Gumari
"	"	" Félix Gandolfo
"	"	" Francisco Conde
"	"	" Juan Garcia
"	"	" Alfredo Alvarez
"	"	18 Miguel Acosta
"	"	23
"	"	" German Robles
"	"	" Heraclio M. Lucedo

NOMBRAMIENTOS, RENU

Repartición	Cargo Público	Nombre del Emp
Correos y Telégrafos	Auxiliar	Filpo Estanislao
"	Balijero	Godoy Pedro
"	Auxiliar	Luciros Ramon
"	Id.	Moreira Miguel
"	Telegrafista de 4ª	Cosentino Anibal
"	Jefe de Maria Juana	Terol Evaristo
"	Auxiliar	Zavaleta Diego E.
"	Telegrafista de 4ª	Fougere Lucas
"	Balijero	Chiclana José
"	Auxiliar	Pampin Manuel
"	Guarda Hilos	Torres Eduardo
"	Cartero	Pucio Alfredo
"	Buzonista	Arbeloche Fernando
"	Encargado Estafeta Banfield	Astengo Marcelino
"	Clasificador	Mendez Ismael
"	Auxiliar	Bustamante Custod
"	Cartero	Cardoso Manuel
"	Estafetero	Camara Narciso
"	Cartero	Castro Joaquin
"	Guarda Hilos	Millicay Basilio
"	Id id	Ardiles Felipe
"	Telegrafista de 2ª	Trello José
"	Id 3ª	Alvarado Juan J.
"	Id 4ª	Lucero Noé
"	Auxiliar	Mantilla Juan
"	Buzonista	Fede José (hijo)
"	Balijero	Taibi Salvador
"	Encargado Estaf. Alto Pencoso	Peralta Belisario
"	Id id Pinto	Rojas Bazan M.
"	Id id Santa Catalina	Rojas José R.
"	Auxiliar	Lazo Francisco C.
"	Telegrafista de 2ª clase	Litro Alfonso
"	Id 3ª	Pereyra Servando
"	Clasificador	Martinez Monica
"	Guarda Hilos	Aranda Tomás
"	Id id	Verrua Pedro
"	Encargado Estafeta Chaña	Manrique Lisandro
"	Guarda Hilos	Urrua Higinio
"	Telegrafista de 4ª	Campos Primitivo
"	Id id Jefe Colonia Joaquina	Oggini Juan C.
"	Encargado Estafeta Devoto	Porcel de Peralta Isi
Ministerio del Interior	Escrib. Exposición Industrial	Saguir Enrique
Ingenieros Departamento	Ingeniero 2ª clase	Aguirre Pedro
Policía de la Capital	Capitan de Bomberos	Perez Julio R.
"	Teniente id	Blanco Manuel
"	Sub-Teniente id	Villambroza Manuel
Correos y Telégrafos	Clasificador	Moreno Lucindo
"	Id	Regalado Ramon

STITUCIONES Y PERMUTAS--(Continuación)

Fecha Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales	
1-30	Antigüedad	Marzo 23 Juan Jara
"	"	" Manuel Vera
"	"	" Miguel Moreira
"	"	" Ramon Luciros
"	"	24 Anibal Cosentino
"	"	" Nemesio Soza
"	"	" Pedro Paseiro
"	"	" Fidel Villalba Rovarino
"	"	" José Chiclana
"	"	" Manuel Pampin
"	"	" Juan Machado
"	"	" Alfredo Pucio
"	"	" Francisco Fontana
"	"	20 J. L. Mendez Funez
"	"	" Ismael Mendez
"	"	" Custodio Bustamante
"	"	" Joaquin Castro
"	"	" Narciso Camara
"	"	15 Ramon Gil Aguilar
"	"	20 Cantalicio Gonzalez
"	"	" Luis S Almedo
"	"	" José Trello
"	"	" Juan J. Albarado
"	"	" Noe Lucero
"	"	22 Antonio Avila
"	"	" José Fede (hijo)
"	"	" Carlos Defis
"	"	" Guillermo Esbero
"	Febrero	1º Lorenzo Alzue
"	"	22 Juan Castello
"	"	" Emilio Wegmuller
"	"	" Antonio M. Campos
"	"	" Servando Pereyra
"	"	12 Alejo Brante
"	"	13 Honoria Roca
"	"	22 Guillermo Lopez
"	"	16 Máximo Ramos
"	"	22 Juan C. Oggini
"	"	" Primitivo Campos
"	"	" Antonio Pasaponti
"	En vez	Nicolas Alvarado
"	"	" José M. Navasas
"	"	" Julio R. Perez
"	"	" Manuel Blanco
"	Antigüedad	Febrero 20 Simon Piscalick
"	"	6 Juan Carretero

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIACIONES

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos	Jefe Cuadrilla N° 9	Menoul Alfonso
"	Id id id 13	Devendinguez Emilio
"	Guarda Hilos	Camara Agustin
"	Id id	Peuser Gustavo
"	Id id	Valdez Angel
"	Id id	Gonzalez Manuel
"	Id id	Gutierrez Carlos
"	Id id	Boa Luis
"	Id id	Althans Federico
"	Id id	Terrible Rafael
"	Cartero	Olmado Valentin
"	Id	Lorenzo Manuel
"	Buzonista,	Nobile Vicente
"	Id	Chagan Ramon
"	Id	Ferreyra Juan
"	Cartero	Camano Antonio
"	Buzonista	Casanova Francisco
"	Auxiliar	Rodriguez Abel
"	Guarda Hilos	Gallardo Lorenzo
"	Buzonista	Arrieta Abraham
"	Cartero	Perotti Pedro
"	Peon	Monteagudo Victor
"	Guarda Hilos	Zammi Arturo
"	Id id	Diaz Rogelio
"	Telegrafista de 4ª	Abrego Ramon
"	Guarda Hilos	Flores Antonio
"	Enc. Estaf. Est. Sta. Victoria	Mello Amadeo
"	Telegr. de 3ª Jefe Corrientes	Jerez Domingo
"	Id 2ª	Quintana Francisco
"	Ordenanza	Acosta Martiniano
"	Balijero	Lujiro Pedro
"	Guarda Hilos	Perez Nicanor
"	Encargado Estafeta B. Bavio	Berdiez Miguel
"	Jefe de Melchor Romero	Millane Antonio C.
"	Encarg. Estaf. José Hernandez	Italiani Héctor
"	Auxiliar	Lalanne Juan M.
"	Balijero	Collado Calixto T.
"	Clasificador	Panieri Alfredo
"	Auxiliar	Viñas Enrique
"	Cartero	Neyra Francisco
"	Buzonista	Marquez Demetrio
"	Cartero	Gomez Manuel Vicer
"	Telegrafista de 3ª	Ferreyra Julio
"	Cartero	Gonzalez Orencio
"	Buzonista	Burgos Félix
"	Cartero	Rodriguez Daniel
"	Buzonista	Porer Jacinto
"	Telegrafista de 4ª	Pelestieri Francisco

STITUCIONES Y PERMUTAS—(Continuación)

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales	
30	Antigüedad	Marzo 19
“	“	“ Alfonso Menoul
“	“	“
“	“	“
“	“	“
“	“	“
“	“	“
“	“	“
“	“	“ Telesforo Flores
“	“	20 Juan Mazaroni
“	“	“ Manuel Lorenzo
“	“	“ Pedro del Monte
“	“	“ Manuel Martinez
“	“	“ Paul L. Castañeda
“	“	“ Antonio Camaño
“	“	“ Antonio E. de la Vega
“	“	15 Delfin P. Carrillo
“	“	20 Carlos Gonzalez
“	“	Abril 6 Carlos Breta
“	“	Marzo 24 José Rodriguez
“	“	Abril 7 Juan Brun
“	“	“ Enrique Sandoval
“	“	6 Felipe J. Sanchez
“	“	“ Ramon Abrego
“	“	7
“	“	“ Francisco Quintana
“	“	“ Domingo Jerez
“	“	“ Pedro Paez
“	“	1º Eulogio Flores
“	“	7 Rogelio Diaz
“	“	“ J. B. Larralde
“	“	“ Miguel Berdier
“	“	“ Antonio C. Millane
“	“	“ Estanislao A. Filpo
“	“	“ Emilio Cuevas
“	“	“ Gabriel Tomé
“	“	“ Alfredo Panieri
“	“	“ Enrique Viñas
“	“	“ Francisco Neyra
“	“	“ Ernesto Olivera
“	“	“ Fabian Cisneros
“	“	8 Mariano Pultera
“	“	“ Orencio Gonzalez
“	“	“ Joaquin Castro
“	“	“ Daniel Rodriguez
“	“	“ Enrique Garcia

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIACIONES

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos	Cartero.....	Freyre José
“ “	Buzonista.....	García José María.....
“ “	Guarda Hilos.....	Palacios Manuel.....
“ “	Id id	Corvalan Juan E.....
“ “	Id id	Cuello Agustín.....
“ “	Auxiliar.....	Ynzaurralde Eduarda.....
“ “	Jefe Oficina María Juana.....	Fernandez José
“ “	Encarg. Estaf. Estación Maciel.....	Carlino J
“ “	Id id San Pablo.....	Teorans P. F
Policía de la Capital	Telegrafista de 3ª.....	Sarmiento Bernardo.....
“ “	Id 4ª.....	Ruiz Juan M
“ “	Id 5ª.....	Rodriguez Hilario.....
Dirección Ferro Carriles.....	Calculista de 1ª clase.....	Thriot Luis F.....
“ “	Id 2ª.....	Moyano Gumersindo.....
Misiones Gobernación.....	Escrib. Inspección Contratos.....	Cambas Arturo
Policía de la Capital.....	Cajista	Alejandro Cayetano.....

MINISTERIO DEL INTERIOR

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIACIONES

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Impuestos Internos.....	Jefe de control.....	Oswaldo Eguía.....
“ “	Inspector.....	Gregorio Quirno Co.....
Contaduría General.....	Escribiente	Custodio Alfonso.....
Aduana del Rosario.....	Oficial de Resguardo.....	Florencio Gabral.....
“ “	Guarda.....	Cayetano Medrano.....
“ “	Oficial de revisación	Isidoro Lora.....
“ “	Auxiliar de exportación.....	Ang. Ofaffelinger
Aduana del Uruguay.....	Guarda.....	Vicente Corvalan
Impuestos Internos.....	Oficial de Oficina de Río 4º.....	Juan Ithurat
Aduana del Uruguay.....	Guarda.....	Héctor Paradelo
Policía Aduanera.....	Sub-Inspector	Antonio Rocha.....
Aduana del Rosario.....	Guarda Almacén 2º.....	Ernesto Basigalupi
Impuestos Internos.....	Sub-Inspector	Luis Salvador Olme.....
Aduana de Concordia.....	Escribiente	Miguel Gentil.....
Receptoría del Baradero.....	Guarda.....	Ernesto Boado.....
Aduana de la Capital.....	Liquidador 2º.....	Cárlos de Ibarbuez.....
Impuestos Internos.....	Sub-Inspector.....	Julio B. Amadeo.....
Receptoría de Jari.....	Receptor	Manuel Herrera.....
“ “	Vista-Contador	Adrian Gimenez.....
“ La Quiaca.....	Receptor	Andrés Aramburu.....

STITUCIONES Y PERMUTAS—(Conclusión)

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
30	Antigüedad Abril 8 José Adrich
"	" " " José Freyre
"	" " " Federico Althaus
"	" " " Gregorio Uriarte
"	" " " Calixto Andrade
"	" " 9 José Hermida
"	" " 10 Evaristo Terol
"	Juan Bouzon
"	En vez Manuel Campoamor
"	" " Bernardo Sarmiento
"	" " Juan M. Ruiz
"	" " Alfredo Alcobendas
"	" " Juan A. Thorne
"	" " Juan F. Secondo
"	" " Carmelo García

E HACIENDA

STITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
4	Por renuncia de Felipe Moreira
"	" ascenso de Osvaldo Egula
9	" renuncia de Tomás Tula
"	" " Matias Reynoso
"	En lugar de Florencio Cabral
"	Por renuncia de Gustavo Bonacina
"	En vez de Isidoro Sosa
14	Por renuncia de Alfredo Killeen
"	" " Enrique Burgos
"	" " José M. Barreiro
"	Renunció
16	Por renuncia de José Fuuston
18	" separación de D. Carlos F. Sattber
20	" renuncia de José A. Codina
"	" separación de Juan José Pasceron
"	" permuta
"	" "
"	Separado
"	" "
"	" "

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Receptoría de la Quiaca...	Vista-Contador	José Reuter
" Cieneguillas...	Guarda	Cármén Gonzalez
" "...	Id	Teodoro Wagner
" Reyes...	Id	Justo Baigorri
" de Javi...	Receptor	Adolfo Quintana
" "...	Vista-Contador	Pedro Castañeda
" La Quiaca...	Receptor	Anselmo Luna
" "...	Vista-Contador	J. Ceferino Ruiz
" Cieneguillas...	Guarda	Manuel Ruiz
" "...	Id	Victor Lopez
" Reyes...	Id	Rosendo Iriarte
Impuestos Internos...	Inspector	Tomás R. Alvaradez
" "...	Sub-Inspector	Macedonio Arambar
Minas Geología...	Secretario	José Benito Bárcena
Policía Aduanera...	Sub-Inspector	Antonio Basso
Inspección Yerbales...	Fiscal	Pedro M. Placeres
Policía Aduanera...	Sub-Inspector	Ventura Jurado
Aduana de Concordia...	Contador Interventor	Faustino Juarez
" Gualaguaychú...	Id id	Juan J. Godea y Grané
" Concordia...	Tenedor de libros	Juan Marchiano
Recept. Paso de los Libres	Vista-Contador	Fernando Gomez
Aduana de Concordia...	Oficial de Registro 1º	Hilario Hetchemandigara
" "...	Id id 2º	V. Alcantene
" "...	Guarda	José Bisso
Receptoría de Alvear...	Id	Fortunato Coquibus
" Posadas...	Id	Cecilio M. Leon
Aduana de Concordia...	Id	Modesto Ortoneda
Crédito Público Nacional...	Sub-Tesorero	Juan M. Corvalan
" "...	Tenedor de libros 2º	Gustavo Schickendantz
" "...	Oficial Auxiliar	Julio Goyena (hijo)
Aduana de la Capital...	Pro-Secretario	Cárlas Hansen
Impuestos Internos...	Sub-Inspector	Horacio Zuviria
Contribución T. y Patentes	Auxiliar	Rodolfo Garcia
Receptoría del Riachuelo...	Escribiente	Tomás Gabelich
" "...	Id	Guillermo Frugoni
Impuestos Internos...	Pro Secretario	Aquiles Barbieri
" "...	Encargado de mesa	Julio Cela
" "...	Id id	Félix Langenherin
" "...	Id id	Amado Avalos
" "...	Auxiliar de mesa	Cárlas Huguerto
" "...	Contador Oficina Central	Pascual Tubino
" "...	Auxiliar id id	Florencio Reboredo (hijo)
" "...	Contador Secc. Tabacos	Luis Colombo
" "...	Liquidador id id	Ricardo Fernandez
" "...	Auxiliar id id	Jesús M. Araoz
" "...	Contador Sección Alcoholes	Cipriano de la Peña
" "...	Tenedor de Libros id	Horacio Fernandez
" "...	Id id id	Diego Rutland

NOMBRAIENTOS, RENUNCIACIONES

Repartición	Cargo Publico	Nombre del Empleado
Impuestos Internos.. . . .	Tenedor de Libros.....	Ricardo Padilla
“ “	Liquidador id.....	Sgo. Castro Feijo
“ “	Id id.....	Emilio Troncoso
“ “	Id id	Daniel Zurneta
“ “	Auxiliar id.	Victor French
“ “	Oficial 2º Oficina Central.	Nicanor Elia
“ “	Auxiliar id id	José Bancalari
“ “	Id id id	Julio Silva
“ “	Id id vinos.	Mariano Iparaguirre
“ “	Revisor de Estación.	Cárlos Muñoz
“ “	Id de Depósitos	Lorenzo Barronquero
Aduana de La Plata.	Encarg. de libros y sumarios.	Vitaliano Acosta
“ “ Capital.	Guarda Almacén 2º.	José P. Martinez.
Impuestos Internos	Contador	Leandro Gurina
“ “	Tenedor de libros.	Isidro Calero
Receptoría de San Pedro.	Vista Contador.	J. J. Diaz
“ “ Campana.	Id	Pedro A. Gomez
Ofic. de Servicio y C'cción de las Obras P. de la Capital	Jefe de Tráfico.	Ernesto Meiraldi
“ “ “ “	Maquinistas	Eugenio Aigeaux
“ “ “ “	Id	Juan Piroli
“ “ “ “	Id	Manuel Chiappe
Impuestos Internos	Auxiliar	Eduardo Granillo
“ “	Revisor de depósitos fiscales	Ricardo Menderoiz.
Aduana de la Capital.	Jefe de destacamento	Miguel Aguiar
“ “	Id	Orosimbio Maldes
“ “	Id	Juan J. Monesca
“ “	Oficial de Secretaria	Alberto Fragueiro
“ “	Liquidador 3º.	Alfredo Huguenin
“ “	Id	José G. Soliveres
“ “	Auxiliar de sumarios.	Cayetano Marcenaro
“ “	Auxiliar de libros.	Toribio Ruiz
“ “	Agente Judicial	Salustiano Frias
“ “	Guarda 1º.	Enrique Rolger
“ “	Id id	Arturo Oliveira Cesa
“ “	Id id	Fernando Riedders
“ “	Id id	Augusto Golfarini
“ “	Id id	Arpino T. Lazcano
“ “	Id id	Nicolás Devoto
“ “	Id id	Luis M. Misch
“ “	Id id	Julian Sanchez
“ “	Id id	Leon Gaspalon
“ “	Id id	José Canicoba
“ “	Id id	Agustin Salas
“ “	Id id	Francisco Sicardi
“ “	Id id	José Calosas
“ “	Id id	Manuel A. Gomez
“ “	Id id	Eduardo Igonnet

PERMUTACIONES Y PERMUTAS—(Continuación)

Fecha Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
ro 15	
"	
"	
"	
"	Con arreglo á la ley de Presupuesto vigente
"	
"	
"	
"	
24	Por permuta con Martinez
"	" " " Acosta
27	" " " Calero
"	" " " Gurina
4	
"	
"	
"	
"	
10	Por renuncia de Carlos Fluguerto
"	En vez de Lorenzo Barranquere
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	Con arreglo á las partidas del Presupuesto vigente
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	

NOMBRAMIENTOS RENU

Repartición	Cargo Público	Nombre del Emp
Aduana de la Capital	Guarda 1º	Fausto Ancas
"	Id id	Mariano Funes
"	Id id	Francisco Trusso
"	Id id	Francisco R. Pays
"	Id id	Nicolás Agnino
"	Id id	Anfiloquio Otero
"	Id id	Lorenzo Barronqu
"	Id 2º	Nicolás Masson
"	Id id	Marcelino Sobrino
"	Id id	Francisco Anabrá
"	Id id	Bonifacio Sanchez
"	Id id	Alfredo S. Blanca
"	Id id	Cárlos R. Ameneri
"	id id	Manuel Millan
"	Id id	Augusto M. Candi
"	Id id	Ramon Puig
"	Id id	Ramon Veyro
"	Id id	Cárlos Alecanie
"	Id id	Damian Rojas
"	Id id	Francisco D. Auzó
"	Id id	Adolfo Pereyra
"	Id id	S. Schader
"	Id id	Juan Augusto Rez
"	Id id	Eulogio Polanco
"	Id id	Juan F. Roca
"	Id id	José Rabuñal
"	Id id	Gabino Muñoz Wr
"	Id id	Emilio Baldassarre
"	Id id	Enrique B. Massia
"	Id id	Manuel Rios
"	Id id	Juan B. del Valle y
"	Id id	Pablo Dupré
"	Id id	Agustin Arroqui
"	Id id	Juan C. Bradley
"	Id id	Anibal Igarzabal
"	Id id	Gaspar Sampitay
"	Id id	Candor F. Lazcano
"	Id id	José Barrios
"	Id id	Alberto Twaittes
"	Id id	Pedro Lopez
"	Id id	Bartolomé Peri
"	Id id	Vicente Gene
"	Id id	Juan E. Valdez
"	Id id	Victorio Maggio
"	Guarda Almacen 2º	Antonio Noguera
"	Oficial de Guarda Costas	Cornelio Laurenci
"	Escribiente	Mario Poggi
"	Oficial de mesa del Resguardo	Lisandro Sanchez L

TUACIONES Y PERMUTAS—(Continuación)

Fecha Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
10	
“	
“	
“	
“	
“	
“	
“	
“	
“	
“	
“	
“	
“	
“	Con arreglo al Presupuesto vigente
“	
“	
“	
“	
“	
“	
“	
“	
“	
“	
“	
“	
“	
“	
“	
“	
“	
“	
“	En reemplazo de Antonio Lopez
“	“ “ Nicolás Masson
“	“ “ Manuel Millan
“	“ “ Carlos R. Ameneiro

Repartición	Cargo Público	Nombre del Em
Aduana de la Capital.....	Vista Medidor	Carlos Otto Krau
Dirección G'ral de Rentas..	Habilitado General.....	Juan E. Thorne..
Ad'ción de Contribución Te-	Oficial 1º.....	Benjamin Haywes
rritorial y Patentes.....	Id id	Antonio Lopez ..
“ “ “	Id 2º	Alejandro Pefaur
Dirección G'ral de Rentas..	Auxiliar.....	Raul Williams....
“ “ “	Id	Julio Sagasta....
Administración de Contribu-	Oficial 2º.....	Juan J. Camussio
ción Te'itorial y Patentes	Id id	Juan Negri.....
“ “ “	Id id	Juan Agustin Eler
“ “ “	Id id	Pablo Saliba.....
“ “ “	Id id	Carlos Vidal.....
“ “ “	Id id	Nicanor Sagasta
“ “ “	Auxiliar	Porfirio Carbia...
Contribución T. y Patentes	Escribiente.....	Ricardo Muñoz ..
“ “ “	Auxiliar.....	Alfredo Hernande
“ “ “	Id	Miguel Galan ...
“ “ “	Id	Sixto Fernandez .
Policía Aduanera.....	Oficial	Máximo Burgos .
Dirección General de Rentas	Escribiente	Roberto Lazcano F
“ “ “	Id	Samuel Rodriguez
“ “ “	Id	Luis Lobo Herrere
Tosorería General.....	Oficial 2º.....	Adolfo Hernandez
Contaduría General.....	Ayudante de libros.....	Pablo Beque.....
“ “ “	Escribiente	Eduardo Ruiz Riv
Dirección General de Rentas	Auxiliar de Sección.	Pariano Clanillas
“ “ “	Escribiente.....	Alberto Frias....
“ “ “	Id	Carlos Rodriguez.
Aduana de la Capital.....	Ofi. 1º Jefe de destacamentos	
“ “ “	del Regimiento.....	Santiago Carricon
“ “ “	Guarda almacén 2º.....	Mariano Olivares.
“ “ “	Id	Gaspar Baltar ...
Resg'do P'to Colonia Yerúa	Id 1º	Cecilio M. Leon..
Receptoría de Posadas.	Id	Antonio Devoto..
Resguardo de Yerúa.....	Id 2º	Tomás Echazarreta
Receptoría del Neuquen...	Vista Contador	Juan Vernazza....
“ “ “	Oficial de los Boquetes de la	
“ “ “	cordillera.....	José Coteron....
“ “ “	Guarda cordillera.....	Estéban Vichiñi.
“ “ “	Guarda Auxiliar	Genaro Viñi
“ “ “	Colector de rentas.....	Wenceslao Mendo
Servicio Aduanero.....	Secretario	Juan Morris
Receptoría del Neuquen...	Colector de rentas.....	Manuel Gonzalez
“ “ “	Receptor.....	Manuel Cámpora.
“ “ “	Colector de rentas.....	Enrique del Bust
“ “ “	Receptor.....	Anastasio Gonzal

INSTITUCIONES Y PERMUTAS—(Continuación)

Fecha Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
10	Por renuncia de Abdon Aroztegui
"	Con arreglo al Presupuesto vigente
"	" " " "
"	En lugar de Benjamin Haymes
"	" " Alejandro Pefauere
"	" " Antonio Nogueras
"	
"	
"	
"	
"	En vez Juan Negri
"	" " Porfirio Carbio
"	" " Agustin Elena
"	" " Pablo Saliba
"	" " Carlos Vidal
"	" " Nicanor Sagasta
"	
"	
11	En vez Adolfo Hernandez
"	" " Pablo Beque
17	
"	
"	Por permuta
"	" "
"	Para Federación
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	En vez de Wenceslao Mendoza
"	" " Manuel J. Gonzalez
"	
"	

Repartición	Cargo Público	Nombre del Em
Aduana del Rosario.	Oficial de mesa.....	Fenelon Velez...
Comp. Francesa de Ferro-Ca-	Guarda del Embarcadero	D'go Framiñan..
rrilles de Santa Fé.....	Id id	Marcelino Pereyr
F. C. S. Santa Fé y Córdoba	Id	Leocadio Chamor
Aduana de Concordia.....	Secretario	Agustin Barbagel
Oficina Química N. Capital	Químico 2º.....	Jacinto Raffo...
" " " "	Id id	D'go M. Ballester
" " " "	Id id	Pedro Popolizio..
" " " "	Id id	Arturo Orwelli...
" " " "	Id id	Felix Calzada....
" " " "	Id Ayudante.	Bartolomé Pereyr
" " " "	Id	Enrique Arias..
" " " "	Colector.....	Francisco Destefa
" " " "	Id.....	Enrique Kronich.
" " " "	Id.....	Salvador Mendibu
" " " "	Escribiente	Juan Magariños..
Aduana de la Capital	Guarda 1º.....	Romeo Morteo...
" La P'ata.....	Id.....	Luis A. Irola....
Receptoría de Río Gallegos	Receptor	Manuel Gonzalez.
" Bella Vista..	Guarda	Hector Depaula..
" San Pedro..	Id.....	Joaquin Piedracu
" San Lorenzo	Id	Ernesto R. Jovella
Oficina Química de Córdoba	Jefe	Cárls Morteo....
" " " "	Ayudante.....	L. Harperath...
Receptoría de Campana....	Guarda de Empr. particulares	Elias Senestrose.
Servicio Aduanero	Oficial de Guarda Costas ...	Francisco Hernan
Aduana de la Capital	Guarda almacén.....	Félix Cueli
Servicio y C'ción de las Obras		Enrique Nuñez ..
del Puerto de la Capital	Contador y tenedor de libros.	Federico Leonard.
" " " "	Auxiliar de libros.....	J. M. Hernandaren
" " " "	Ayudante.....	Ernesto Sundblad
Resguardo Aduana Capital	Guarda 1º.....	Daniel Arana
Aduana de la Capital	Inspector de Peones.....	Mariano Velarde..
" " " "	Jefe de Depósito.....	Antonio M. Frogon
" " " "	Guarda 1º.....	Numa R. del Arca
" " " "	Id id	Belisario Lopez...
" " " "	Id id	Daniel Mosqueira.
" " " "	Id 2º.....	Ricardo Lopez...
" " " "	Id id	Rafael Escalante
" " " "	Id id	César Cella
" " " "	Id id	Amado Astorga ..
" " " "	Id id	Moises Lacarera..
" " " "	Id id	Waldimiro Kier...
" " " "	Auxiliar	Cárls A. Rolon...
" " " "	Escribiente.....	José Figueroa...
Dirección G. de Estadística	Director	Amador Diaz.....

TUCIONES Y PERMUTAS—(Conclusión)

Fecha Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
17	Por permuta
“	“ “
“	“ “
“	“ “
“	“ “
“	Confirmación
“	“
“	“
“	“
“	“
“	“
“	“
“	“
“	“
“	“
20	Por permuta (Mercado Central de Frutos)
“	“
“	“ ascenso de J. J. Camussio
“	
“	
24	
“	
1º	En vez de Francisco Hernandez
3	Por renuncia de Francisco Amado
“	
“	En vez de Federico Leonard
“	“ “ J. M. Hernandarena
“	Por jubilación de Manuel A. Gomez
“	“ “ Frasiano Almeida
“	En vez de Mariano Velarde
“	
“	
“	
“	En vez de Lazcano
“	“ “ Huguenin
“	“ “ Numa del Arca
“	“ “ Belisario Lopez
“	“ “ Alberto Twaites
“	“ “ Kier
“	“ “ Pedro Lopez
“	

Repartición	Cargo Público	Nombre del Em
Dirección G. de Estadística	Secretario	Agustin Noailles.
" " "	Auxiliar 1º.....	Casimiro Prieto (
" " "	Id 2º	Francisco Latzina
" " "	Id id	Federico Guido...
" " "	Id 3º	Julio Matoro.....
" " "	Id id	Cárlos Lamarea..
Ofic. inspect. de importa- ción y export. de anima- les en pié de la Capital	Auxiliar Veterinario.....	José Morera.....
" " " " "	Id id	José Testa.....
" " " " Plata	Id	Mariano Lazcano.
" " " " "	Inspector	Luis Gonzalez...
" " " " "	Id	Natal Castro....
" " " " "	Médico Veterinario.....	Desiderio Bernier
Contribución T. y Patentes	Cobrador Fiscal	Juan J. Lozano ..
Resguardo Las Palmas...	Guarda 1º.....	Manuel de los Sa
Servicio Aduanero.....	Oficial de guarda costas...	Santiago Passarot
Receptoría de Posadas.....	Jefe del Resguardo....	N. Bacigalupi ...
" " " " "	Guarda	Juan Landoni...
" " " " Rio Gallegos	Vista-Contador.....	V. Ferrer
Aduana de la Capital.....	Guarda almacén	Valdimiro Kier...
Resguardo "	Id 2º	César Cella
Aduana de Mendoza.....	Id Cordillera	José Francisco M
Impuestos Internos.....	Sub-Inspector	Antonio Ballester
" " " " "	Auxiliar de control	Emilio Santillan.
Ofic. Quimica N°nal Rosario	Químico 2º Jefe... ..	Ricardo Habrich.
" " " " "	Id.	J. M. Zaballa....
" " " " "	Id.....	Malvino Galvan..
" " " " "	Id Ayudante	Otto Costa.....
" " " " "	Colector	Julian García Vil
" " " " "	Escribiente	Pedro Frias.....
Ofic. inspect. de importa- ción y export. de anima- les en pié de la Capital..	Médico Veterinario.....	Enrique G. Pagés
Aduana de La Plata.....	Alcaide, inspector de depósitos	Jesús Romero....
" " " " Capital.....	Oficial de Secretaria ..	Alfredo Garibaldi

TITUCIONES Y PERMUTAS—(Conclusión)

Fecha Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
3	En vez de Amador Diaz
"	" " A. Noailles
"	" " Casimiro Prieto (hijo)
"	" " Francisco Latzina
"	" " Francisco Guido
"	" " Julio Matoso
"	
"	
"	
"	
"	Por renuncia de Arturo Lanusse
6	Renunció
"	
"	En vez de Manuel de los Santos
"	Por fallecimiento de Estanislao Acosta
"	En vez de Bacigalupi
"	" " Juan Landoni
"	
"	
10	Por renuncia de Moisés Garay
"	" permuta
"	" "
22	En ejecución de la ley de presupuesto vigente
"	" " " "
"	" " " "
"	" " " "
"	" " " "
"	" " " "
24	Renunció
29	Por permuta
"	" "

MINISTERIO DE JUSTI

JUSTI

NOMBRAMIENTOS, RENUN

Repatriación	Cargo Público	Nombre del Empleo
Registro de Contratos Cíviles N° 19 de la Capital	Adscripto	Pedro Cedrés
Registro de Contratos Cíviles N° 39 de la Capital.....	Id	Lisandro Billingham...
Cárcel de reincidentes de Tierra del Fuego.....	Sub-Director.....	Francisco E. Amadeo...
“ “ “ “	Alcaide.....	Angel Soler.....
Juzgado Letrado Neuquen	Secretario	Juan Carlos Ortiz...
Registro de Con'tos Comerciales N° 3 de la Capital	Adscripto	Amado A. Aguirre...
Archivo de los Tribunales de la Capital.....	Escribiente	Julian F. Melendez...
Cárcel de reincidentes de Tierra del Fuego.....	Ecónomo	Horacio Extremador...
Esc'nia Civil N° 66 Capital	Adscripto.....	Pedro Carpi.....
Juzgado de Paz S. 13 “	Juez de Paz Suplente.....	Federico C. Meyrell...
R'tro Com'cial N° 19 “	Adscripto	Juan Carlos Ortiz...
Registro en lo Civil N° 52 Capital.....	Id	Gundemaro Castilla...
Juzgado Letrado de Misiones.....	Auxiliar.....	Teodorico Ramirez...
Cárcel de G'ral Acha (Pampa Central).....	Alcaide.....	Cárls Angel.....

I N S T R U C C I O N E S

Consejo N'nal de Educación	Sub-Inspector General de Instrucción primaria	Victor Pita.....
Sub-Secret. de Inst. Pública	Encargado del Depósito y expedición de útiles.....	Pedro Villarruel...
“ “ “	Escribiente	Ernesto J. Argerich...
“ “ “	Id	Mariano Casares...
Esc. N'nal Mujeres Córdoba	Bibliotecaria	Juana Luque.....
Biblioteca Nacional.....	Oficial 1°.....	Rómulo Montes de O...
“ “ “	Id 2°	Alberto C. Tay.....
“ “ “	Id 3°	José Ledesma Posse...
“ “ “	Id id	Cárls Groussac.....
Colegio N'nal de la Capital	Profesor de Matemáticas....	Eleod. Damianovich...
Biblioteca Nacional.....	Oficial 2°.....	Antonio Galarce B...
Esc. N'nal Prof'eres Paraná	Regente.....	Martin Herrera
“ “ “ “	Profesor de Caligrafía.....	Demetrio Mendez...
“ “ “ “	Id Idioma Nacional... ..	Leopoldo Herrera...
“ “ “ “	Maestra de Grado.....	Sara Churmarin.....

TO E I. PUBLICA

CULTO

STITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
o 11	Se le nombra
29	" "
o 16	" "
" 17	" "
20	" "
12	Se le nombra, en reempl. de E. L. Jordán, cuya renuncia se acepta
"	" "
"	" "
"	" "
"	Se le acepta la renuncia
"	Se le nombra
21	" " con antigüedad del 23 de Marzo anterior, en reemplazo de Manuel Enriquez
23	Se le exonera, nombrando en su reemplazo á Fernando Albornóz

UBLICA

ero 1°	
"	
"	
3	
8	
"	
"	
10	Por renuncia aceptada al Doctor Valentin Balbin
zo 5	Por ascenso
13	En reemplazo del señor Antenor Gerez
"	" " " Martin Herrera
"	" " " Antenor Gerez
"	" " de la señorita de Jaimes

NOMBRAMIENTOS, RENU

Repartición	Cargo Público	Nombre del Emp
Colegio N'nal del Uruguay	Profesor de Música.....	Silvio Laurenzio..
Universidad de Buenos Aires	Catedrático de Derecho Penal	Norberto Piñero..
Colegio Nacional de Salta..	Ayudante de gabinetes	Carlos Saravia....
Esc. N'mal N° 2 de Profesoras de la Capital	Profesora de Música.....	Eusebia Silveyra d
Instituto Nnal Sordo-Mudos	Id Grado.....	Angela E. Viale...
" " "	Sub-Preceptora.....	Máxima Moyrano..
" " "	Id.....	Maria E. G. de Ferr
" " "	Celador General.....	Juan A. Plá.....
" " "	Id id	Teodomiro Ojeda..
" " "	Maestra de Trabajo Manual...	Isidora Perez....
" " "	Encargado de la Ropería.....	José B. Paço....
Esc. Nmal Maestras S. Juan	Maestro del Taller de Zapatería	Manuel S. Aveijon
Universidad de Buenos Aires	Maestra de Grado.....	Dina Quiroga....
" " "	Catedrát. de Complem. de Física	Manuel B. Bahía..
" " "	Catedrático de Introducción al Cálculo y á la Mecán. Racional	Ildefonso P. Ramo
Escuela Normal de Profesoras N° 2 de la Capital	Profesora de Ciencias Naturales	Celina Lanth.....
" " " "	Id de Matemáticas.....	Celina Barraza....
" " " "	Id id	Catalina Grierson.
" " " "	Id Pedagogía.....	Maria J. Morel...
" " " "	Id Geografía.....	Laura Costa
" " " "	Id Idioma Nacional.....	Bárbara Manthe...
" " " "	Id Trabajo Manual.....	Cásio Basaldúa...
" " " "	Id Instrucción Moral y Cívica	Angela G. Menénde
" " " "	Id Historia General.....	Aurora Morales...
" " " "	Id Historia Argentina.....	Genoveva G. de Go
" " " "	Id Idioma Nacional.....	Marcela Salaber...
" " " "	Id Geom. y dibujo geográfico	Carolina Lucadam
" " " "	Profesora de Francés.....	Carolina L. de Ar
" " " "	Id Corte y confección.....	Mercedes Soto...
" " " "	Id Gimnasia	Dofores Bóveda...
" " " "	Id id	Ana Lewis.....
" " " "	Id Dibujo Lineal.....	Ana M. Debat....
" " " "	Id Grado.....	Maria Pontiggia...
" " " "	Auxiliar de la Secretaria.	Mercedes Panetero
" " " "	Celadora.....	Juana Goyhene x...
Esc'la N'mal Mixta Dolores	Maestro de Grado.....	Eduardo Gonzalez.
" " " Rosario	Secret., Contador y Ayudante de los Gabinetes.....	Manuel R. Olivera
Esc'la Nmal Profres Capital	Profes. Aux. de enseñ. manual	Claudio Garramufi
Colegio Nac'nal del Rosario	Ayudante de gabinete.....	Justo Pedrotta....
Esc. Nmal M'tras Catamarca	Profesora de Música.....	Teresa Sanchez...
" Nnal Comercio Capital	Id Física.....	Luis A. Levingston
" " " "	Id id	Adolfo Puebla....
" " " Rosario	Id Inglés	Guillermo Thomps
" Nmal Mixta del Paraná	Maestra de grado.....	Rosalía Pubill....

STITUCIONES Y PERMUTAS—(Continuación)

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
18	
" 19	Se acepta su renuncia
" 20	Por renuncia aceptada al señor Benjamin Figueroa
" 29	
" "	A contar desde el 1º de Enero
" "	
" "	
" "	
" 31	Por renuncia de la señorita Julia Fonseca
" "	
" "	
" 1º	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" 7	Por renuncia aceptada á la señorita Juana Cambiaggi
" "	
" 8	" " aceptada al Sr. Luis Alvarez
" 9	" haberse declarado Cesante al Sr. Francisco Mazzoco
" 10	Se le declara cesante, por supresión de la cátedra
" 10	" " " por haber suprimido la Cátedra el Preto. vig.
" 13	Por renuncia aceptada al Sr. Jorge Tallón
" 14	En reemplazo del Sr. Juan R. Cáceres, cuya renuncia queda aceptada

NOMBRAMIENTOS, RENU

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Universidad de Buenos Aires	Catedrático de Topografía y Geodesia.....	Cárlos Echagüe...
Colegio N°nal de San Juan	Ayudante de Gabinetes.....	Abraham Vidart...
" " Capital..	Profesor de Química.....	Rodolfo Alcorta...
" " " " ..	Id Geografía.....	Emilio Matienzo ..
Universidad de Córdoba...	Catedrat. de Filos. del Derecho	Pablo Julio Rodri...
" " Buenos Aires	Catedrático de Topografía.	Emilio Palacio....
Escuela Normal N° 1 de Profesoras de la Capital...	Profra de Idioma Nac. y Lect.	Dolores de las Car...
" " " " ..	Id Historia y Geografía Gral..	Maria Wilde.....
" " " " ..	Id dibujo lineal.....	Elna G. de Correa ..
" " " " ..	Id Historia y Geogr. general	Maria Elena Viera.
" " " " ..	Id Labores, corte y confección	Adelina Fernandez
" " " " ..	Id Caligrafía.....	Andrea Benitez....
" " " " ..	Id Lab. y Economía doméstica	Isabel Brea
" " " " ..	Id Francés.....	Elvira V. Lopez....
" " " " ..	Sub-Regente.....	Elena J. Aguirre..
" " " " ..	Profesora de Trabajo Manual	Sara Maturana....
" " " " ..	Id de grado.....	Elena C. Rossi....
" " " " ..	Id id	Rosa Brea.....
" " " " ..	Profesor interino de Historia y Geografía Argentina.....	Fernando D. Guern...
" " " " ..	Celadora.....	Trinidad Gallardo.
Esc'la Nmal Profres Capital	Director de los Talleres de Trabajo Manual.....	Cárlos M. Hordh...
Colegio Nnal de la Capital	Profesor de Historia.....	Julian Martinez...
" " La Plata.	Ayudante de Gabinetes....	Cárlos S. Cornetto
Esc. Nmal M'tras San Juan	Profesora de Grado	Dominga Ceballos.

MINISTERIO

G

NOMBRAMIENTOS, RENU

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Regimiento 4° Caballería..	Teniente 2°.....	Cornelio Gimenez.
" " 1° Artillería..	Alférez.....	Julio B. Alaniz ..
Cuerpo de Sanidad Militar	Cirujano de Cuerpo.....	Dr. Leopoldo R. Ca...
Regimiento de Artillería..	Teniente 2°.. ..	Pastor Cabañas ..

STITUCIONES Y PERMUTAS—(Conclusión)

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
18	Se acepta su renuncia
19	Por renuncia aceptada al Sr. Héctor Bate
23	“ “ “ al Dr. Gregorio Araoz Alfaro
“	“ fallecimiento del Dr. Telarco Castellanos, que la desempeñaba
“	“
“	“
“	En reemplazo de la Sta. Maria Wilde
“	“
“	“
“	En reemplazo de la Sta. Andréa Benitez
“	“
“	En reemplazo de la Sta. Lopez
“	“
“	En reemplazo de la Sta Aguirre
“	En reemplazo de la Sta. Isabel Brea
“	“
“	Mientras no le sea posible atenderla al titular Dr. Hipólito Irigoyen
“	En reempl. de la Sra. Mina de Vallbrecker, jubilada anteriormente
“	“
“	Por haber sido nombrado el Señor Andrés Danielsen que lo desempeñaba, director de los talleres de enseñanza manual del Colegio Nacional de Corrientes
“	“
“	Por renuncia aceptada al Señor Vicente Añón
30	“ “ “ á la Señorita Carmen B. Ceballos

GUERRA Y MARINA

R A

STITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
enero 2	Baja y absoluta separación del Ejército, solicitada, concedida
“ 2	Se le concede pase al arma de Infantería, Regimiento 3°
“ 4	Baja solicitada—concedida
“ 8	Ascenso

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Regimiento de Artillería	Sub-Teniente	Desiderio Escobar.
" " "	Id.	Patricio Escobar.
" " "	Id.	Justo Escobar.
Hospital Militar	Masagista	Guillermo Wagner
" " "	Id.	Arturo Velo.
Infantería	Sub-Teniente	Alberto Granozio.
Regimiento 4º Artillería	Alférez	Luciano Cáceres
1º Bºllón Reg. 4º Infantería	Sub-Teniente	José Villarruel.
Arsenal de Guerra	Dibujante	Pablo Harni.
Regimiento 1º Caballería	Alférez	Agustín Gomez.
Estado M. Gral del Ejército	Escribiente	Antonio Gonzalez.
" " "	Id.	Arturo Jager.
" " "	Id.	Juan Filgueira.
" " "	Id.	Fernando Raffo.
Hospital Militar	Ecónomo	Roberto B. Gonzalez.
1º Bºllón Reg. 4º Infantería	Sub-Teniente	Angel Galvarini.
Estado M. Gral del Ejército	Mayor	Diego Lamas.
Inspección S. del Ejército.	Veterinario de Regimiento en Comisión	José Vandeoriken.
Estado M. Gral del Ejército	Escribiente de la 2ª División.	Eliseo Lestrade.
2º Bºllón Reg. 4º Infantería	Sub-Teniente	Francisco Villafañe.
División de Artillería	Director de Banda.	Liberato Salvini.
Intendencia Gral de Guerra	Telegrafista de 2ª	Antonio Battilana.
1º Bºllón Reg. 1º Infantería	Teniente 2º	Ademaro Ferrero.
Reg. 4º Infantería de G. N. de la Provincia de B. Aires	Soldado.	Flasculino Guevara.
Guardia N. Prov. B. Aires	Teniente 1º en Comisión.	Maximiliano Nuñez.
3º Bºllón Reg. 4º Inf. Línea	Id id id	Diego Quiros.
Reg. 12 Caballería de Línea	Veterinario de 1ª clase.	Juan Romero Giménez.
Guardia Nacional	Sub-Teniente.	Adolfo E. Sackmann.
División Buenos Aires	Teniente 1º	Juan F. Caminos.
2º Bºllón Reg. 6º Inf. Línea	Id 2º	Raul Ocuradeo.
" " 11 " "	Id 1º	Benjamin Segura.
Estado M. Gral del Ejército	Ingeniero, 1ª División.	Teobaldo Elisapura.
División Buenos Aires	Sub-Teniente Ayudante de la Comandancia en Jefe.	Raul Fragueiro.
Estado M. Gral del Ejército	Escribiente	José Solá.
Sub-Secretaría	Auxiliar	Manuel Racedo.
Colegio Militar	Cadete	Claudio Henestrosa.
Intendencia de Guerra.	Telegrafista 2ª	Benjamin Tabares.
2º Bºllón Reg. de Corrientes	Teniente, 2º en Comisión.	José J. Iturringa.
Regimiento de Corrientes.	Sub-Teniente en Comisión	Luis L. Leguizamón.
Hospital Militar	Practicante de 2ª clase.	Nicolás Fontana.
3º Bºllón Reg. 11 Inf. Línea	Teniente 1º en Comisión.	Enrique B. Burgos.
Estado M. Gral del Ejército	Escribiente.	Luis Bernasconi.
2º Bºllón Reg. 1º Inf. Línea	Sub-Teniente en Comisión.	Miguel L. Silva.
Regimiento 12 de Caballería	Teniente 2º	Cornelio Gimenez.

STITUCIONES Y PERMUTAS—(Continuación)

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
9	Baja y separación del Ejército, solicitada, concedida
"	" " " " "
"	" " " " "
"	Renuncia
"	Nombramiento en reemplazo del anterior
11	Baja y absoluta separación del Ejército, solicitada, concedida
13	Se le concede pase al arma de Caballería, Regimiento 6º
"	Promoción del Sargento 1º distinguido de dicha arma
15	Se le acepta la renuncia
16	Ascenso de Sargento 2º distinguido
23	Nombramiento
"	"
"	"
"	"
"	"
6	Alta en el Ejército al ex-Aspirante del Colegio Militar Se le concede la baja y absoluta separación del Ejército
8	Se deja sin efecto el nombramiento hecho el 13 de Noviembre ppdo
9	Se le acepta la renuncia
"	En reemplazo del Sr. Fortunato Callivadino
11	" " " Bernardo Bruzzone
"	" " " " "
13	Se le concede la baja y absoluta separación del Ejército
15	Se le concede retiro con goce de sueldo íntegro de acuerdo con las prescripciones del art. 5 de la Ley N° 3239
20	En reemplazo de Don Juan B. Mazhs
"	" " " Rodolfo Cornell
22	Ascenso
"	Se le acepta la renuncia
24	En vez de D. Eduardo Gawaride
26	" " Alberto Tedin Uríburo
27	" " " " "
3	Se le acepta la renuncia
4	" " " " "
6	En reemplazo de D. Luis Rodeyro
"	" " José Solá
"	" " " " "
10	Se dá de baja
12	En reemplazo de D. Antonio Battilana
"	Se deja sin efecto
13	En vez de D. Atilio Palma
19	" " Clemente Trejo
22	" " " " "
26	" " " " "
27	En vez de Don Miguel Garramuño
"	" " " " "

Repartición	Cargo Publico	Nombre del Emp
2º B'llón Reg. 1º Inf. Linea	Teniente 2º.....	Antonio Gallino...
Colegio Militar.....	Profesor de Matemáticas....	Emilio Leal.....
Inspección de S. del Ejército	Sarjento 1º enfermero de la división Buenos Aires	Amadeo Viglione. Ricardo Maggio....
“ “ “	Id id	José Castro Feijó..
Intendencia de Guerra.....	Aux. 2º de la Sec. Fiscalización	Juan Imbroissi....
1º B'llón Reg. 7º Inf. Linea	Maestro de Banda.....	José Buraguaia...
“ “ 9º “ “	Id id	Pedro Cortaza
Estado M. Gral del Ejército	Alferez	Silvestre Joly
“ “ “	Teniente 2º	Ing. José A. Tress...
Colegio Militar.....	Profesor de Matemáticas.....	Mayor Manuel Am...
Intendencia de Guerra....	Intendente del edificio ocupado por los de Guerra y Marina.	Tent. 1º Romelio Fer...
“ “ “	Jefe de Sección de la oficina Inspección, Revistas y Archivo	
Intendencia de la Armada.	Auxiliar Contador	Roberto Lazcano R...
Batallón Inf. de Marina. . .	2º Jefe.....	Mayor Cosme Cara...
“ “ “	Comandante de Compañía....	Cap. Mauro Fernan...
“ “ “	Id id	“ Juan L. Galin...
Sub-Prefectura Concordia..	Sub-Prefecto	Ten. Col. Herculano...
“ “ “	Id	Cap. Fr. Urb'º de la...
Transporte “Rio Santa Cruz”	2º Comisario	Camilo M. Boneo ..
Intendencia de la Armada.	Auxiliar Contador.....	Luis Tissoni
Transporte “Rio Santa Cruz”	Ayudante de Máquina.....	Guillermo Martore...
Sanidad de la Armada.....	Cirujano 2º.....	Dr. Domingo S. Cár...
Armada Nacional.....	Alferez de Navio	Cárols M. Montaña...
Sanidad de la Armada.....	Idóneo en Farmacia	Silvio A. Marchissi...
Subsecretaria de la Armada	Sub-Director.....	Federico de la Ser...
“ “ “	Id	Ricardo Letamenc...
“ “ “	Escribiente.....	Daniel Videla y Co...
Cuerpo de Maq'tas Armada	Maquinista de 1ª.....	Roman Suarez
“ “ “	Id 2ª	Ricardo Seoane....
“ “ “	Id 3ª	Antonio Pippo.....
“ “ “	Id id	Guillermo Stephen...
“ “ “	Id id	Augusto Barra.....
“ “ “	Id id	José S. Chiesa.....
Inspección de Electricidad..	Electricista de 3ª.....	Eleuterio Rocha ..
Intendencia de la Armada..	Auxiliar	Fernando L. Heurt...
“ “ “	Id	Estéban Petringa ..
“ “ Marina..	Id en Bahía Blanca.....	Mario Brunel
Subpref. Isla de los Estados	Ayudante	Cárols A. Zelarraya...
“ “ “	Id.....	Nicanor Fernandez...
Com'sión Cons'ra P. Militar	Ingeniero Auxiliar de 1ª	Ing. Antonio Piagg...

M

DISPOSICIONES Y PERMUTAS—(Continuación)

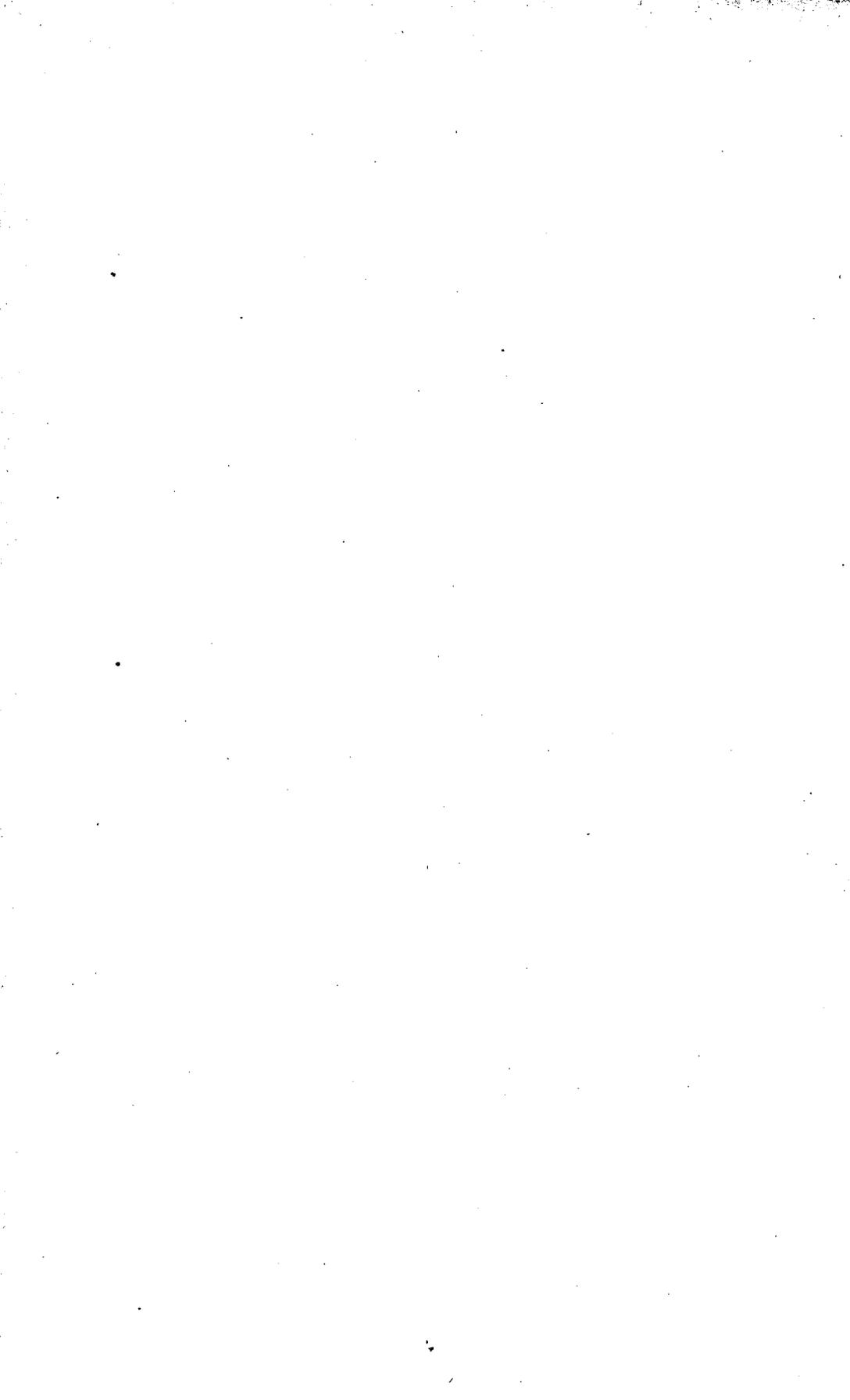
Fecha Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
1° “	
5 “	
8	En reemplazo de Don Natal Castro Feijó
12	“ “ Bautista Lambaine
“	“ “ José Malian que se le dá de baja
19	Se le dá de baja y absoluta separación del Ejército de acuerdo con
20	lo dispuesto en los Incisos 3 y 5 del Art. 44 de la Ley de ascensos
26	Ascenso
26	En reemplazo del Ingeniero Don Valentin Balbin
27	
28	
A	
o 9	Se acepta la renuncia del empleo
“	“ nombra
“	“ “
“	“ “
11	“ le destina á revistar á la Plana Mayor Activa
“	Nómbrase
12	“
“	Se acepta la renuncia del empleo
“	“ le concede la baja y absoluta separación del servicio
14	Nómbrase
“	Se le concede la baja y absoluta separación del servicio
22	Nómbrase
ero 5	Renuncia el puesto, aceptándose
“	Nómbrase
“	“
8	“
“	“
“	“
“	“
“	“
“	“
10	“
“	“
“	Aceptase la renuncia del puesto
15	Exonérasele
“	Nómbrase
“	“

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIACIONES

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Cañonera "Uruguay".....	Segundo Comandante.....	Ten. N° Diógenes A.
Cuerpo de Maq'tas Armada	Maquinista de 3ª	Arturo Virasoro ...
" " " "	Id id	Alberto Siches
Inspección de Máquinas .	Dibujante de 3ª.....	Tomás Vigna
Cuerpo de Maq'tas Armada	Maquinista de 3ª.....	Jorge Kernichen...
" " " "	Id id	Benjamin Rocco
Talleres de Marina.....	Dibujante.....	Julio Reinhold
Sub-prefectura de Santa Fé	Sub-Prefecto.....	Ca. Fr. Carlos Lar...
Armada Nacional.....	Teniente de Tragata	Cándido F. Chaneto
Intendencia de Armada.....	Contador de 3ª	Arturo E. Castilla
Prefectura Gral de Puertos	Escribiente	Miguel M. Perez
" " " "	Id	Julio B. Casal
Talleres de Marina.....	Maestro de Aprendices.....	Ernesto R. Alvarez
Acorazado "Garibaldi"	Maquinista de 3ª	Luis Staglio
Intendencia de la Armada.	Auxiliar de Contador.....	Enrique D. Plater
" " " "	Contador de 3ª.....	Antonio Albacetti
" " " "	Auxiliar Contador.....	Pedro José Lopez
" " " "	Id id	Manuel Fernandez F
" " " "	Id id	Simon A. Moranche
" " " "	Id id	Diego Laure
Subprefectura de Concordia	Ayudante 2º.....	Miguel Gentil.....
" " " "	Id id	Alejandro Rios Rey
Cuerpo de Maquinistas....	Maquinista de 3ª.....	Fortunato Piñera
Acorazado "Garibaldi".....	Id.....	Francisco Gianoni
Cuerpo de Sanidad Armada	Idóneo en Farmacia.....	Juan A. von Khayn
" " " "	Id id	Juan Fourment
" " " "	Id id	Enrique S. Gomez
Escuela de Grumetes.....	Profesor de 1ªs letras.....	Manuel Padilla
" " Naval Militar..	Aspirante de 1er año	Horacio Justo Rolo
Int'ciade Armada (B.Blanca)	Auxiliar del Delegado.....	Manuel Gomez
Cuerpo de Maquinistas....	Maquinista de 1ª.....	Anatolio Figueroa
Prefectura Gral de Puertos	Encargado de la Estadística....	Juan E. Jorge.....
Cuerpo de Maquinistas....	Maquinista de 3ª.....	Vicente Rodriguez
Subpref. Paso de los Libres	Ayudante 2º.....	Ramon A. Sosa
Intendencia de la Armada.	Auxiliar Contador.....	Claudio C. Castello

STITUCIONES Y PERMUTAS—(Conclusión)

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
enero 17	Nómbrese
" 18	" "
" "	" "
" "	" "
" 20	" "
" "	" "
" 25	Acéptase la renuncia del puesto
" 26	Nómbrese
" "	Se le concede la baja
rzo 3	Se acepta la renuncia del puesto
" 9	" "
" "	Nómbrese
" "	" "
" "	Se le dá de baja, por no haber cumplido las condiciones de su contrato
" 15	Se acepta la renuncia del cargo
" 30	Nómbrese
" "	" "
" "	" "
" "	" "
" "	" "
ril 6	Se acepta la renuncia del cargo
" "	Nómbrese
" 9	" "
" "	Dásele de baja por no haber dado cumplimiento á su contrato
" "	Incorpórase á la Armada
" "	" "
" "	" "
" 19	Se acepta la renuncia del cargo
" "	Dásele de baja
" 21	Nómbrese
" "	" "
" 22	" "
" 23	" "
" "	Déjase sin efecto su nombramiento
" 30	Se acepta la renuncia del cargo



ÍNDICE

DEL TOMO I DEL REGISTRO NACIONAL DE 1897

(PRIMER CUATRIMESTRE)

MINISTERIO DEL INTERIOR

A

	<u>Página</u>
<i>Anticipos</i> —Acuerdo concediendo uno á Dn. Rómulo Lascano	407
» Id id id al Mayordomo del Ministerio.....	619
» Se acuerda uno al Guarda Sanitario Dn. Arturo P. Gonzalez y al Vice Director de Correos y Telégrafos Sr. Uriarte	818
» Se le acuerda uno al Jefe de Sección del Ministerio Dn. Eugenio Auzon y al Oficial Principal de Policia (Jubilado) Dn. Hilario Romero	820
» Id id id al Ingeniero de 2ª Dn. Felix Benavides.	821
<i>Anuario de la Dirección de Correos y Telégrafos</i> —Acuerdo aprobando las propuestas de la Cª Sud Americana y Srs. Galli Hnos. para la impresión y encuadernación del mismo	254
<i>Arroyo del Valle (Catamarca)</i> —Decreto aprobando unos planos del Departamento de Ingenieros para las Obras de su canalización	232

C

	<u>Página</u>
<i>Caminos Carreteros</i> —Acuerdo aprobando el contrato celebrado con Dn. Juan Zuchini, relativo á la construcción de unos de acceso al Puente sobre el Rio Grande (Jujuy)	66
» Resolución no haciendo lugar á una indemnización del contratista del de Chos-Malal á Pichachen	237
» Acuerdo aprobando un contrato celebrado por la Gobernación del Neuquen, para la construcción del entre Chos Malal y Fuerte Roca	625
» Se nombra Ingeniero de 2ª clase encargado del á Bolivia á Dn. Agustin Borno	821
<i>Canal de la Cuarteada. (Santiago del Estero).</i> —Decreto mandando entregar una suma al Gobierno de Santiago del Estero, para proseguir sus obras.	241
<i>Casa de Aislamiento.</i> —Acuerdo aceptando la propuesta de don Juan Faccaro para obras domiciliarias de la misma y casa Correccional de menores	416
<i>Casa Correccional de Menores.</i> —Acuerdo aceptando la propuesta de don Juan Faccaro para obras domiciliarias de la misma y Casa de Aislamiento	416
<i>Casa de Gobierno.</i> —Acuerdo mandando firmar letras á favor de don Martiniano Antonini por saldo de obras ejecutadas en la misma	422
» Id. confirmando otro que mandaba abonar una suma á don M. Antonini, por saldo que se le adeudaba por refacciones de la misma	444
» Resolución aprobando un presupuesto para la ejecución de obras de refacción en la misma	449
» Acuerdo aprobando planos y presupuesto para el arreglo de una claraboya en la misma	450
» Se autoriza á su Intendente para invertir una suma en artículos para la guardia de honor por Enero y Febrero	811
» Id id id de Marzo y Abril	816
<i>Censo Nacional</i> —Decreto designando las personas encargadas de redactar varios capitulos para la obra de la materia	430
« Resolución mandando entregar á la Comisión del mismo, para el pago de honorarios á don Ernesto A. Bavio, la suma de dos mil pesos	610
« No se hace lugar á la reclamación de sueldos que hacen varios empleados del mismo por haber	

	<u>Página</u>
cobrado los que como guardias nacionales en campaña les correspondían	812
<i>Censo Nacional</i> —Se autoriza á su Comisión para licitar la impresión de un tomo de los resúmenes princi- pales de dicha obra	817
« Se nombra Compilador	838
« Id id empleados	840
« Id id Compilador	846
<i>Comisiones en general</i> —Acuerdo aprobando planos y presu- puestos para la construcción de un muelle y dra- gado en el puerto de San Pedro, presentado por la de estudios del Rio Paraná	242
« Decreto nombrando una para recopilar las leyes y decretos relativos á los FF. CC.	406
« Id id al doctor Carlos Malbrán para desempeñar una destinada á combatir la epizootia	608
« Decreto disponiendo la imputación de unos suel- dos de la encargada de proveer de agua á San Luis	650
« Id designando una de estudios para el puerto de Santa Fé	652
« Se acepta la renuncia del Jefe de la de estudios del F. C. á Bolivia señor Rolle	814
Se autoriza á la que dirige el dragado del puerto de San Nicolás, para suspender las obras por 30 días	816
<i>Comisión de las Obras de Salubridad</i> —Decreto aceptando una medida propuesta por la misma, referente á la im- putación de ciertas sumas	57
« Id id aprobando planos y presupuestos para las obras domiciliarias de ampliación en el corralón municipal de limpieza (Sección Norte)	58
« Id id en el id letra C.	60
« Id id un plano confeccionado por la misma para obras domiciliarias en el Hospital de San Roque.	221
« Id id un proyecto de contrato, celebrado con los señores Lavalle y Martini, para la construcción de parte del conducto general de desagüe	225
« Resolución pasando unos antecedentes al Agente Fiscal de la capital, relacionados con la misma ..	225
« Decreto aprobándole los planos para ampliación de obras en el Corralón Norte de la Municipali- dad de la capital	233
« Id id un presupuesto, para el Hospital de niños.	234
« Acuerdo aceptando una propuesta de don Hermann Klein, para la ejecución de obras, con destino á la provisión de aguas á la parte baja de Belgrano.	262

<i>Comisión de las Obras de Satubridad</i> — Decreto aprobando planos y presupuestos para la ejecución de obras domiciliarias en el Corralón Municipal (Branzen y Progreso)	264
« Acuerdo dejando sin efecto el decreto referente al ensanche de unas cañerías de aguas corrientes en la calle Pasco	275
« Decreto derogando el que fijaba el saldo de las obras de los distritos de la Boca y Barracas, fijando uno nuevo y reconociendo una suma á los Sres. J. B. Médici y Ca	408
« Acuerdo aprobando el plano y presupuesto para la ejecución de obras domiciliarias en el edificio del destacamento de la Aduana en el Riachuelo	416
« In id una propuesta de D. Juan Peracca para terminar unas obras en los distritos 1, 21 y 26	456
« Resolución concediendo una provisión de agua á la Congregación de Carmelitas Descalzas	624
« Id id una conexión al conducto de desagüe de puente chico, á un establecimiento industrial de don E. Soulás	647
« Decreto aprobando unos planos y presupuesto para amplificación de obras domiciliarias, en el Hospital Rawson	651
« Decreto aprobándole un plano y presupuesto para la construcción de obras domiciliarias en el Lavadero Municipal, calle French	653
« Id id el contrato celebrado por la misma con H. Klein, para colocación de una cañería en la parte baja de Belgrano	654
« Se le autoriza para establecer la conexión entre las cloacas exteriores y las domiciliarias, en los pabellones construidos en el Asilo de Expósitos	812
« Se le aprueba el gasto invertido en modificaciones de las cloacas del Asilo de Huérfanos	815
« Id de preparar el presupuesto y pliego de condiciones licitadoras de las obras domiciliarias, del templo de Santa Lucía	817
<i>Compañía Mensagerías Marítimas</i> —Decreto denegando un pedido de la misma, referente al privilegio de Paquete al vapor Cordillère	445
<i>Compañía Nacional de Transportes (Expreso Villalonga)</i> —Decreto aprobando el contrato celebrado con la misma, para el servicio de encomiendas etc., por el F. C. Nacional Andino	440
<i>Congregación de Carmelitas Descalzas</i> —Resolución concediendo una provisión de agua á la misma	624

	<u>Página</u>
<i>Congreso Nacional</i> —Decreto declarando clausuradas las sesiones del periodo legislativo de 1896.....	26
<i>Corralon Municipal. (Brandzen y Progreso)</i> .—Decreto aprobando planos y presupuestos para la ejecución de obras domiciliarias en el mismo.....	264
« Acuerdo aprobando la propuesta de D. Domingo Fornari, para la construcción de obras domiciliarias en los mismos.....	618
<i>Corralon Municipal de Limpieza «C.»</i> —Decreto aprobando planos y presupuestos para la construcción de obras domiciliarias en el mismo.....	60
« Acuerdo aceptando una propuesta de los Sres. Bernardes y Ca., para la construcción de obras domiciliarias en el mismo.....	620
<i>Corralon Municipal de Limpieza. Sección Norte</i> .—Decreto aprobando unos planos y presupuesto para obras domiciliarias de ampliación en el mismo.....	58
« Id id id confeccionados por la Comisión de las Obras de Salubridad, para la ampliación de obras en el mismo.....	233
<i>Conservatorio Nacional de Vacuna</i> .—Resolución dejando sin efecto una licitación para la provisión de placas de vidrio, con destino al mismo.....	231
« Acuerdo aprobando la propuesta de D. E. Gabino, para la provisión de forraje con destino al mismo	239
« Id autorizando al Departamento Nacional de Higiene para contratar la provisión de terneras con destino al mismo.....	452
« Id id id placas con destino al mismo.....	656
« Se deja sin efecto el nombramiento de D. Mario J. Acevedo, de practicante secretario.....	817
<i>Contaduría General de la Nación</i> .—Decreto mandando un expediente á la misma, para que descargue de la Dirección de Correos una suma.....	68
« Acuerdo mandándole liquidar unos intereses á favor de los Señores Manuel P. Pinto, y Pedro T. Pinto.....	407
<i>Contratos</i> —Acuerdo aprobando uno de locación celebrado con la Sra. Emilia Paz de Aguirre para la instalación en esta Capital de la sucursal Lorea.....	26
» Id id el celebrado con la sucesión de D. Jorge Vallée para el transporte de correspondencia.....	28
» Decreto mandando extender la escritura pública de uno celebrado con la Empresa del F. C. Gran Oeste Argentino, y mandando entregar á la misma un bono provisorio.....	50
» Id aprobando el celebrado con don Juan Zuchini	

	Página
relativo á la construcción de los caminos de acceso al puente sobre el rio Grande (Jujuy)	66
<i>Contratos</i> —Id el proyecto de uno celebrado con los Sres. Lavalle y Martini, para la construcción de parte del Conducto General de Desagüe.	225
» Id id el celebrado con don Hector Sosa para el transporte de correspondencia	260
» Id id el proyecto de uno celebrado con los Sres. Hircq y C ^a , para la construcción de galpones etc. en las Obras del Riachuelo	412
» Id id el celebrado con el «Expreso Villalonga» para el servicio de encomiendas etc. por el F. C. Andino.	440
» Resolución aprobando el celebrado con don Eduardo Williams para la construcción de un puente	612
» Proyecto del celebrado con la Empresa del F. C. C. Argentino, para la construcción de un ramal férreo entre Pergamino y Melincué y Decreto aprobatorio.	616
» Acuerdo aprobando el celebrado por la Gobernación del Neuquén para la construcción del camino carretero entre Chos-Malal y Fuerte Roca.	625
» Id id id con D. Wenceslao Burgos Vidal para el transporte de correspondencia.	626
» Id id id con D. Juan Sanffer, para id id	627
» Id rescindiendo el celebrado con los Sres. Interguillermo y N. Jannucci, para la provisión de agua á la ciudad de San Luis.	629
» Decreto aprobando el proyecto del celebrado con D. Emilio Fery para la construcción del F. C. de Villa Mercedes al Valle de Atuel.	641
» Resolución aprobando las bases del proyecto de uno celebrado por la Dirección de Correos y Telégrafos, para la construcción de una línea telefónica, entre esta ciudad y Rosario	648
» Decreto aprobando el celebrado por la Comisión de las Obras de Salubridad con H. Klein para la colocación de una cañería en la parte baja de Belgrano.	654

D

<i>Departamento Nacional de Higiene</i> —Acuerdo aprobando una licitación para proveer varios artículos navales al mismo.	41
---	----

	<u>Página</u>
<i>Departamento Nacional de Higiene</i> —Resolución mandando al Departamento de Ingenieros entregue á éste unos materiales sanitarios.....	227
» Decreto rectificando el referente al nombramiento de D. José L. Lopez y haciendo otros en el mismo.....	243
» Acuerdo autorizándole para comprar medicamentos, con destino á la Gobernación del Chubut.	244
» Acuerdo concediendo un anticipo á D. Rómulo Lascano, empleado en el mismo	407
» Id aprobando la licitación para la provisión del racionamiento al personal é inmigrantes de varias reparticiones del mismo.....	427
» Id autorizándole para racionar á los enfermos del hospital flotante «Rodolfo del Viso».....	428
» Resolución disponiendo que la Contaduría General, liquide unas partidas del mismo	429
» Acuerdo autorizándole para contratar la provisión de terneras con destino al Conservatorio de Vacuna	452
» Id id placas con destino al Conservatorio de Vacuna.....	656
» Se le autoriza para sacar á licitación nuevamente el servicio de racionamiento al personal del Lazareto de Martin García, vapor Jenner y hospital flotante Rodolfo del Viso: sacar nuevamente á licitación la provisión de terneras con destino al Conservatorio Nacional de Vacuna: que devuelva al empleado del mismo D. Carlos Caniccia el sueldo que le fué retenido mientras estuvo en el Campamento de Curumalan: se le autoriza á sacar nuevamente á licitación la provisión de alimentos á los enfermos del hospital flotante Rodolfo del Viso y para que abone con sobrantes de la partida del anexo B, inciso 11 del Presupuesto del 06, la suma de \$ 247.50 que cobra la Compañía Union Telefónica, por servicios prestados á la Inspección Sanitaria del Puerto, desde Eneo hasta Setiembre último	813
» Se le autoriza para adquirir varias embarcaciones que determina la Ley de Presupuesto.....	816
» Id id para sacar á licitación obras de reparación del vaporcito Perseverancia.....	817
» Se acepta la renuncia del Jefe de la Oficina Bacteriológica D. Joaquin Lopez Figueroa, y se le autoriza para mandar imprimir la nómina oficial de Médicos, Farmacéuticos, etc	819

	<u>Página</u>
<i>Departamento Nacional de Higiene</i> —Se le autoriza para abonar el importe del entierro del ex-Vocal Dn. Mariano J. Gonzalez.....	821
» Se nombra Vocal al Dr. Sicardi.....	844
» Id id al Dr Adolfo Valdez.....	846
» Id id Ayudante.....	872
<i>Departamento Nacion l de Ingenieros</i> —Decreto autorizándole para pedir propuestas para materiales de vías para la prolongación del F. C. Noroeste Argentino.	24
» Acuerdo autorizándole para efectuar unas obras de defensa en los malecones del Riachuelo.....	37
» Id aprobando una propuesta de Don Santiago Ferrando relativa á la extracción de arena del rio.....	39
» Id id el presupuesto, preparado por el mismo, para la perforación de un pozo en Patquia y ordenando su ejecución por administración.....	41
» Id autorizándole la adquisición de una máquina con destino á los Talleres Nacionales del Rosario.....	45
» Decreto dejando sin efecto una licitación para la construcción de seis chatas.....	59
» Id id el relativo al pago de certificados y autorizando al mismo para que los haga efectuar por la Tesorería General.....	66
» Decreto nombrando empleados en el mismo.....	220
» Acuerdo aprobándole el plano para la construcción de un puente en la calle de Córdoba de acceso al Puerto de la Capital.....	223
» Id autorizándole para adquirir unos artículos, con destino á las obras del Riachuelo.....	226
» Resolución mandándole entregue al de Higiene unos materiales sanitarios.....	227
» Decreto aprobándole unos planos para las obras de canalización del Arroyo del Valle (Catamarca).....	232
» Id autorizando al F. C. de Buenos Aires y Rosario para efectuar unas refacciones.....	234
» Id id al F. C. del Sud, para construir un puente é introducir una variante.....	235
» Id aprobando unos planos del F. C. de Bahia Blanca y Noroeste, relativos á planimetría, etc.....	237
» Id id planos y presupuestos para la construcción de la Estación Central de Ferro-Carriles.....	252
» Acuerdo modificando el que aprobaba planos y presupuestos para la construcción de un depósito en el muelle de Corrientes.....	253
» Decreto mandándole entregar á la Gobernación de La Rioja, las obras de provisión de agua.....	258
» Acuerdo librando orden de pago á su favor para	

	<u>Página</u>
terminar los estudios de irrigación en la Colonia Caroya	263
<i>Departamento Nacional de Ingenieros</i> —Decreto autorizándole para practicar estudios de provisión de aguas á San Luis	266
» Acuerdo autorizándole para seguir utilizando una cuadrilla y contratar otros peones con destino á las obras del Riachuelo.	267
» Decreto aprobando el plano formulado por el mismo de división de los terrenos del Puerto de la Capital y autorizándolo su enajenación.....	419
» Resolución ordenándole entregue á los Gerentes de varios ferro-carriles, los planos de la nueva Estación Central y datos que se soliciten	420
» Decreto referente al intercambio de wagones de carga en el Puerto de la Capital.....	424
» Id aprobando la planimetría y perfil presentados por la C ^a del F. C. al Neuquén.....	431
» Acuerdo autorizándole para construir la prolongación del F. C. Central Norte de Salta á Carril.	433
» Id id para contratar varios empleados con destino al ensanche de la entrada al Puerto del Riachuelo.	434
» Decreto disponiendo que practique un estudio para la provisión de agua á la Ciudad de Jujuy ..	435
» Id revocando una resolución del mismo, referente al registro de una marca solicitada por los Srs. Testoni Chiesa y C ^a	438
» Decreto autorizándole la construcción de bovedillas en el interior de los depósitos del Puerto de la Capital.....	449
» Decreto aprobando unos planos presentados por el F. C. de Bahía Blanca y Nor-Oeste para la construcción de un galpón en la Estación General Acha.	454
» Acuerdo disponiendo se le entregue una suma para practicar estudios hidrográficos en los Ríos Paraná y Uruguay ..	464
» Decreto acordando á los Srs. Mascias, Rodriguez y C ^a el Registro de una marca	611
» Id aprobándole un plano para estaciones intermedias de la línea férrea al Neuquén.....	622
» Acuerdo autorizándole para adquirir cuatro tambores con destino á las dragas del Riachuelo.	630
» Decreto aprobando modificaciones introducidas en un proyecto para la construcción de letrinas en el Puerto de la Capital.....	639
» Acuerdo mandando efectuar el dragado del puerto y Canal del Riachuelo.....	640

	<u>Página</u>
<i>Departamento Nacional de Ingenieros</i> —Id autorizándole para contratar la adquisición de un guinche con destino á la draga Lesseps de las obras del Riachuelo..	655
» Se declara subsistente el Decreto por el que se acordaban á su tesorero \$ 20 para fallas de caja y se nombra interinamente Ingeniero de 1ª á D. Pedro U. Sevansson.	820
» Se nombran empleados en el mismo.....	840
» Id id un empleado.....	846
» Id id empleados.....	862
<i>Departamento de Policía de la Capital</i> —Acuerdo autorizando la adquisición de forraje para el mismo ...	16
« Decreto nombrando empleados para su oficina de suministros.....	222
« Id autorizando á su Jefatura, para proponer unos empleados destinados al servicio de pesquisas ...	236
« Acuerdo aprobando la propuesta de Don Juan Vignale, para el racionamiento de detenidos.....	274
« Resolución mandando liquidar un crédito á favor de los Sres. Romanelli y Ca., procedente de obras practicadas en el mismo y Mercado Modelo.....	404
« Acuerdo mandando liquidar unas partidas en las planillas del mismo	423
« Id reconociendo á Da. R. Gorostiaga una suma por desperfectos que le ocasionó la Comisaría 3ª....	443
« Id autorizándole para hacer uso del saldo de una partida del presupuesto anterior	456
« Se le autoriza para licitar el racionamiento de presos del mismo, Depósito de Contraventores y Cuartel de Bomberos, durante el corriente año...	813
« Se nombra Médico del Cuerpo de Bomberos al Dr. Guillermo Achával.....	814
« Se manda liquidar á favor de su Jefatura el importe de la venta de desperdicios por ella efectuada: se deja sin efecto el nombramiento de D. Alberto Sanguinetti, como oficial inspector de pesquisas	819
« Se autoriza á su Jefatura para sacar á remate objetos perdidos, cuyos dueños no han reclamado..	820
« Se nombran empleados en el mismo y oficiales en el Cuerpo de Bomberos	838
« Se nombran empleados	840
« Id id id	844
« Id id id	846
« Id id id	848
« Id id id	862
« Id id id	866
« Id id id	872
« Id id id	884

	<u>Página</u>
<i>Dirección General de Correos y Telégrafos</i> —Acuerdo aprobando un contrato de locación, celebrado con la Sra. Emilia Paz de Aguirre, para la instalación en esta Capital de la Sucursal Lorea.....	26
« Id id las propuestas de varios Sres. para la adquisición de materiales y útiles, con destino á la misma	26
« Id id el contrato celebrado con la sucesión de D. Jorge Vallée para el transporte de correspondencia	28
« Id ratificando el contenido de un decreto del P. E. de 30 de Noviembre de 1896, referente á la aceptación de ciertas propuestas para la misma, y denegación de otras	33
« Id aprobando unas propuestas de los Sres. Angel Pertini, Francioni Hnos. y Ca. Indía Rubber, referentes á la adquisición del material telegráfico necesario para el servicio de la misma.....	65
« Decreto mandando un expediente á la Contaduría General para que descargue de la misma una suma	68
Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Héctor Sosa para el transporte de correspondencia	260
« Id autorizándola para imputar unos gastos á unos sobrantes del Presupuesto del año pasado.. ...	268
» Acuerdo aprobando las propuestas de varios Sres. para proveerla de útiles y materiales	270
» Resolución ordenando un descargo de sus cuentas	413
» Id dejando sin efecto una licitación para la construcción de un edificio destinado á oficina de la materia en Santa Fé.....	414
» Acuerdo autorizándola para adquirir papel....	415
» Id aprobando el contrato celebrado con don W. Burgos Vidal, para el transporte de correspondencia	626
» Id id con don Juan Stanffer, para id id.....	627
» Resolución reservando un expediente relativo á reparaciones en el edificio de la Administración de la materia en La Rioja.....	636
» Se autoriza á la misma para licitar el transporte de correspondencia, entre «Rio 4 ^o » y «Capilla de la Cruz» y se dispone que la misma licite los útiles y materiales para el servicio de su Administración.....	812
» Se le autoriza para librar al servicio público la Oficina Telegrafica de Rawson (3 ^{er} Distrito).....	813
» Id id para licitar el transporte de correspondencia entre Arroyo Corto, Guaminí, Carhué y General Acha; entre la ciudad de San Luis y la Estación; entre la Rioja y Chilecito; entre Bell-Ville y Es-	

	Página
tación Canalt; entre Chos Malal y 25 de Mayo; y para librar al servicio público la Estación telegráfica de «Chacabuco»	814
<i>Dirección General de Correos y Telégrafos</i> —Id para librar al servicio público la Oficina Telegráfica de Junín; para la licitación de 1500 uniformes y gorras, con destino á su personal.	815
» Se ordena la liquidación en sus planillas de las partidas 1ª, 2ª y 3ª del Item 22 del Inciso 3º de su presupuesto.	816
» Id id el descargo de sus cuentas de la pérdida sufrida durante el incendio de la Estación Central por la Sucursal allí establecida	817
» Se le autoriza para librar al servicio público las Oficinas Telegráficas, Prefectura Marítima y Puerto Belgrano.	818
» Id id id de Rojas y San Miguel	819
» Id id para licitar el transporte de correspondencia entre Córdoba y La Cruz; entre Villa Libertad, San José de Feliciano y La Paz; entre Patquia y Malanzan y se reconoce á favor de la misma una suma por gastos y alquiler de aparatos durante los años del 93 al 95, que cobra el F. C. de B. Aires y Ensenada	820
» Se nombran empleados en varios puntos	838
» Id id id	840
» Id id id	842
» Id id id	844
» Id id id	846
» Id id id	848
» Id id id	850
» Id id id	862
» Id id id	866
» Id id id	872
» Id id id	874
<i>Dirección General de Ferro-Carriles.</i> —Decreto autorizando la adquisición de carbón, con destino al F. C. N. Andino	20
« Acuerdo autorizando la ejecución de varias obras en la Estación de Villa Mercedes del F. C. N. Andino	22
« Id ordenando á la misma, abone un crédito á favor de la Empresa del Ferro-Carril Central Argentino	64
« Decreto reorganizando el personal de la misma	69
« Id anulando una licitación para fijar avisos en las estaciones de los F.F. C.C. y autorizándola, para el arrendamiento de los mismos.	231

	<u>Página</u>
<i>Dirección General de Ferro-carriles</i> — Id autorizándola para comprar en Europa cinco mil toneladas de carbón, con destino al F. C. N. Andino	238
« Id mandando efectuar una liquidación á su favor, por modificaciones de la vía de F. C. Nacional Andino	259
« Acuerdo aprobando un gasto ordenado por la misma, por tubos de bronce, para las locomotoras del F. C. Nacional Andino	261
« Id id un cambio de imputación dispuesto por la misma, en el asunto referente á la construcción de la estación Arroyo Cabral del F. C. N. Andino	261
« Id aprobando una modificación en el art. 351 del Reglamento general de F.F. C.C. é incluyendo otras en el 222	265
« Acuerdo aprobándole planos y presupuesto del F. C. N. Central Norte, para la construcción de un galpón de carga en la estación Rio de las Piedras	273
« Decreto aprobando unas instrucciones formuladas por la misma, referentes á la expropiación de tierras del F. C. Central Argentino	404
« Acuerdo autorizándola para llamar nuevamente á licitación privada para la provisión de tren rodante de los F.F. C.C. Andino y Central Norte	432
« Id id para adquirir materiales con destino á locomotoras del F. C. Central Norte	455
« Acuerdo autorizándole la adquisición de varios materiales con destino al F. C. Central Norte . . .	458
« Id aprobando planos y presupuestos, para la construcción de una alcantarilla del id id	458
« Id modificando la imputación de una partida proveniente de obras del F. C. Nacional Andino . .	459
« Id autorizándole la adquisición de dos gruas para el F. C. Central Norte	460
« Id id id de unas máquinas con destino á los talleres del F. C. de Deán Funes á Chilecito	461
« Id id unas obras de ensanche en la estación Mendes del F. C. Central Norte	462
« Id id la adquisición de unos materiales férreos, para id id	463
» Decreto reeligiendo los Vocales de la misma	605
» Acuerdo concediendo un mes de sueldo á varios empleados cesantes de la misma	607
» Id aprobándole la adquisición de una cepilladora de hierro para el F. C. de Dean Funes á Chilecito	615
» Id dejando sin efecto otro sobre imputación de un gasto, al F. C. Nacional Andino	623

<i>Dirección General de Ferro-carriles</i> — Decreto referente á las atribuciones de la misma y la Intendencia Municipal, sobre las estaciones y vías férreas existentes en la Capital.....	636
» Acuerdo autorizándola para remunerar los servicios de varios empleados cesantes.....	645
» Se deja subsistente el nombramiento del señor J. Ruiz de los Llanos, para tramitar los asuntos los de la misma y se aprueban las modificaciones que propone á ciertos artículos del reglamento de transporte de cargas y animales en pié	814
» Se declara incluido en el acuerdo que concedía un mes de sueldo á sus empleados cesantes, á don Moisés Lacavera	821
» Se nombran Ingenieros de la misma	872
» Id id calculistas.....	884
<i>Depósitos y Muelles de las Catalinas</i> —Decreto autorizando á su Empresa el retiro de unos bultos conteniendo wagones	44

E

<i>Escrituras Públicas</i> —Decreto referente á la presencia y firma de testigos en las otorgadas por el Poder Ejecutivo Nacional	17
<i>Exposición Industrial Nacional</i> —Decreto referente á la exposición de productos de la misma.....	633
<i>Estación Central de Ferro Carriles</i> —Decreto ordenando el levantamiento de las vías férreas de la misma, y permitiendo construcciones provisorias	241
» Id aprobando planos y presupuestos para la construcción de la misma	252
» Resolución ordenando al Departamento de Ingenieros entregue á los Gerentes de varios Ferro-Cariles los planos de la misma y datos que se soliciten.....	420
<i>Expropiaciones</i> .—Decreto librando orden de pago á favor de don Ezequiel Dovo por la de un terreno en el Riachuelo.....	248
» Id id de don Guillermo Samson por id id.....	249
» Id id Compañía Sansinena de carnes congeladas para id id.....	255
» Id id Sres. Vicente Casares é hijos para id id .	256
» Id id Sres. Tonkinson, Dunfey y C ^a . para id id	257
» Id id Compañía Sansinena para id id.....	272

F

	Página
<i>Ferro-Carril de Bahía Blanca y Nor-Oeste</i> —Decreto aprobando unos planos presentados por el mismo, referentes á un empalme con el Ferro-Carril del Sud	69
» Id id id relativos á planimetría etc.	237
» Id id id para la construcción de un galpón en la estación General Acha.	454
» Se le aprueba un plano para la construcción de un desvío, pozo y tanque en Gamay.	811
<i>Ferro-Carril de Bahía Blanca al Neuquén</i> .—Resolución pasando un expediente al Procurador Fiscal de la Sección Buenos Aires, relativo á la expropiación de terrenos para el mismo	61
» Decreto aprobando la planimetría y perfil presentados por la Ca. del mismo.	431
» Id id un plano para Estaciones intermedias de la línea del mismo.	622
» Id comisionando á don M. Velazquez, para verificar arreglos con los propietarios de terrenos á expropiarse, para la línea del mismo.	650
<i>Ferro Carril Buenos Aires y Rosario</i> .—Decreto autorizándole para efectuar unas refacciones.	234
» Se le autoriza para construir un galpón en la orilla del arroyo «Tigre».	811
<i>Ferro-Carril de Buenos Aires y Puerto de la Ensenada</i> .—Resolución denegando un pedido del mismo, referente al levantamiento de rieles entre las estaciones Retiro y Casa Amarilla.	631
<i>Ferro-Carril entre Catamarca y la Estación Lamadrid</i> .—Acuerdo ordenando el pago de una suma al señor don A. Gonzalez por los estudios del mismo	413
<i>Ferro Carril Central Argentino</i> —Acuerdo mandando abonar un crédito á favor del mismo.	64
« Decreto aprobando unas instrucciones formuladas por la Dirección de FF. CC. referentes á la expropiación de tierras del mismo.	404
« Proyecto del contrato celebrado con su empresa, para la construcción de un ramal entre Pergamino y Melincué y decreto aprobatorio.	616
<i>Ferro Carril Central Norte</i> —Acuerdo reconociendo un crédito á don Ignacio Krusk, importe de sueldos del personal de vía del mismo.	240

	<u>Página</u>
<i>Ferro Carril Central Norte</i> —Acuerdo mandando sacar á licitación la provisión de leña para las locomotoras del mismo y del de San Cristobal á Tucuman	246
Acuerdo aprobando plano y presupuesto del mismo para la construcción de un galpón de carga en la estación Rio de las Piedras.....	273
« Id autorizando á la Dirección de FF. CC. para llamar nuevamente á licitación privada. para la provisión de tren rodanté del mismo y del Nacional Andino.....	432
« Id id al Departamento de Ingenieros para construir la prolongación del mismo de Salta á Carril.....	433
« Id id á la Dirección de Ferrocarriles para adquirir materiales con destino á locomotoras del mismo	455
» Id id la adquisición de varios materirles para el mismo.....	458
« Id aprobando planos y presupuestos para la construcción de una alcantarilla.....	458
« Id autorizando la adquisición de dos guas para el mismo.....	460
« Id id unas obras de ensanche en la estación <i>Mendez</i>	462
« Id id la adquisición de unos materiales férreos para el mismo.....	463
« Id aceptando la propuesta de don José Bruzzo, para la construcción de obras en el galpón de la estación «Pampa Blanca» del mismo.....	621
« Acuerdo dejando sin efecto la licitación celebrada para el suministro de materiales al mismo.....	644
« Se nombra Jefe Director de los trabajos de su prolongación desde Salta al Carril al ingeniero señor Sola.....	814
« Id id Inspector ingeniero Jefe de Tráfico é ingeniero mecánico Jefe de Tracción y Talleres....	821
<i>Ferro-Carril de Chumbicha á Catamarca</i> —Se nombra Jefe de tráfico á D. Carlos Sunle.....	821
<i>Ferro-Carril de Deán Funes á Chilecito</i> —Acuerdo autorizando la adquisición de unas máquinas con destiuo á los talleres del mismo.....	461
» Id aprobando la adquisición de una cepilladora de hierro para el mismo.....	615
» Id anulando una licitación para la provisión de artículos y combustibles, con destino al mismo..	658
» Se nombra Contador del mismo á D. Julián Manigot.....	821

	Página
<i>Ferro-Carril Nacional Andino</i> —Decreto autorizando la adquisición de carbón con destino al mismo.... .	20
» Acuerdo id la ejecución de varias obras en la Estación de Villa Mercedes..... .	22
» Id id á la Dirección de FF. CC. para comprar en Europa 5000 toneladas de carbón con destino al mismo..... .	238
» Decreto mandando efectuar una liquidación á favor de la Dirección de FF. CC. por modificación de su vía..... .	259
» Acuerdo aprobando un gasto ordenado por la Dirección de FF. CC., por tubos de bronce para las locomotoras del mismo..... .	261
» Id id un cambio de imputación dispuesto por la Dirección de FF. CC. en el asunto referente á la construcción de la Estación Arroyo Cabral...	261
» Id autorizando á la Dirección de FF. CC. para llamar nuevamente á licitación privada, para la provisión de tren rodante del mismo y del Central Norte..... .	432
» Id modificando la imputación de una partida proveniente de sus obras..... .	459
» Acuerdo dejando sin efecto una licitación para proveerle de varios artículos y aceptando la propuesta de D. Eduardo Caffarena..... .	606
» Id id id otro sobre imputación de un gasto al mismo..... .	623
» Se deniega el pedido de D. Eduardo Caffarena, que pedía aumento de precio para una propuesta de carbón con destino al mismo.. . . .	819
<i>Ferro-Carril Noroeste Argentino</i> —Decreto autorizando al Departamento de Ingenieros, para pedir propuestas de material de vía, para la prolongación del mismo	24
« Id autorizándole para extraer piedra de la costa del Rio Paraná	437
<i>Ferro-Carril del Oeste de Buenos Aires</i> —Decreto autorizándole para librar al servicio público la línea telegráfica establecida en «General Lagos»	635
<i>Ferro Carril Gran Oeste Argentino</i> —Decreto mandando extender la escritura pública de un contrato celebrado con la empresa del mismo, y mandando entregar á la misma un bono provisorio	50
<i>Ferro-Carril de Patquía á Chilecito</i> —Se nombra empleados en el mismo..... .	838

	<u>Página</u>
<i>Ferro-Carril de San Cristóbal á Tucumán</i> —Acuerdo mandando sacar á licitación la provisión de leña para las locomotoras del mismo y del Central Norte	246
« Id id abonar cinco mil pesos al Sr. J. I. Cortinez como perito encargado de la recepción del mismo y del de Villa Mercedes á la Toma	250
<i>Ferro-Carril del Sud</i> —Decreto modificando otro referente á una variante proyectada por el mismo	54
« Id aprobando unos planos presentados por el Ferro-Carril de Bahía Blanca y Noroeste, referentes á un empalme con el mismo	69
« Resolución mandándole devolver un certificado de depósito	228
« Decreto autorizándole para construir un puente é introducir una variante	235
« Se le autoriza para correr un tren especial entre Bahía Blanca y la estación Cuatrerros	818
<i>Ferro-Carril de Villa Mercedes al Valle de Atuel</i> —Decreto aprobando el proyecto del contrato celebrado con D. Emilio Fery, para la construcción del mismo	641
<i>Ferro-Carril de Villa Mercedes á la Toma</i> —Acuerdo mandando abonar \$ 5000 al Sr. J. I. Cortinez como perito encargado de la recepción del mismo y del de San Cristóbal á Tucumán	250

G

<i>Gobernaciones de Territorios Nacionales</i> —Acuerdo manteniendo en sus efectos varios Decretos referentes á las partidas por racionamiento y forraje para las mismas	18
» Id aprobando un plano para la construcción de un edificio destinado á Escuela en la del Rio Negro	43
» Acuerdo aprobando unos planos confeccionados por el Departamento de Obras Públicas, para la construcción de un Hospital en Posadas (Misiones)	46
» Resolución mandando extender una orden de pago á favor de la de la Pampa Central	217
» Id sobre racionamiento de indios en la de Tierra del Fuego	219
» Decreto mandando liquidar una suma á favor de varias	220
» Resolución aprobando un gasto efectuado por la de Formosa	230
» Acuerdo autorizando al Departamento de Higiene	

	<u>Página</u>
para comprar medicamantos con destino á la del Chubut	244
<i>Gobernación de los Territorios Nacionales</i> —Resolución id á la del Chaco para efectuar unas construcciones en el Pueblo de Puerto Bermejo	247
» Decreto creando una Comisaría de Policía en la del Neuquén y nombrando personal	265
» Resolución referente á racionamiento de familias indígenas de la de Tierra del Fuego	269
» Id denegando un reintegro solicitado por la de Tierra del Fuego	276
» Id no haciendo lugar á un pedido de la del Neuquén, para resarcir á la Municipalidad de Chos-Malal de una suma que facilitó	423
» Id referente á los empleados de las mismas que desempeñen accidentalmente cargos superiores	426
» Id autorizando á la del Chaco, para invertir una suma en la adquisición de caballos etc	441
» Id disponiendo se liquide el importe que la ley de presupuesto asigna para vestuario de la gendarmería de «La Sabana» (Chaco)	442
» Resolución aceptando un dictámen del Procurador del Tesoro, respecto á un sumario mandado instruir en la de Formosa por cortes de madera	609
» Id autorizando á la del Chubut para invertir una suma en la adquisición de un terreno	613
» Se aprueba la suspensión decretada por la del Chubut del Comisario de Policía de la de Gaimán	814
« Se autoriza á la de Formosa para construir el puente proyectado sobre el Riacho Formosa y el sobre el Río San Hilario	816
» Se autoriza á la de Formosa para invertir \$ 400 en la instalación de cañerías de aguas corrientes de su capital	817
» Se nombra Gobernador en la Pampa al General don Eduardo G. Pico; Comisarios en la del Río Negro; escribiente en la del Chaco, y secretario y médicos en la de Misiones	838
« Se nombran empleados en la de Misiones, Río Negro, Santa Cruz, Formosa y Neuquén	840
» Id id en la de Misiones	844
» Id id en las de Formosa y Misiones	846
» Id id en la de Misiones	866
» Id id en las de Misiones y Santa Cruz	872
» Id id en la de Misiones	884

H

	<u>Página</u>
<i>Honras Fúnebres.</i> —Decreto mandando tributarlas á la memoria del ex-senador Dr. Martin G. Güemes...	403
<i>Hospicio de las Mercedes.</i> —Decreto aceptando la propuesta de don Domingo Fornari de ampliación de obras de salubridad en el mismo.....	451
<i>Hospital Flotante «Rodolfo del Viso».</i> —Acuerdo autorizando al Departamento de Higiene para racionar á los enfermos del mismo	428
<i>Hospitales.</i> —Acuerdo aprobando unos planos confeccionados por el Departamento de obras públicas para la construcción de uno en Posadas.....	46
» Decreto aprobando un plano confeccionado por la Comisión de obras de salubridad, para obras domiciliarias en el San Roque.....	221
» Id id un presupuesto de la Comisión de obras de salubridad para el de Niños	234
» Resolución referente al sueldo del Director del Nacional de Alienadas.....	619
» Decreto aprobando unos planos y presupuesto para ampliación de obras domiciliarias en el Rawson	651

I

<i>Inspección de las Obras del Riachuelo.</i> —Acuerdo aprobando una licitación referente á la provisión de útiles de escritorio para la misma.....	40
<i>Intendencia Municipal de la Capital.</i> —Decreto referente á las atribuciones de la Dirección de F. F. C. C. y la misma, sobre las estaciones y vías férreas existentes en la Capital.....	636
<i>Intervenciones en Provincias.</i> —Acuerdo aprobando la conducta de la en San Luis.....	19
» Acuerdo asignando una remuneración á la de San Luis y sus secretarios.....	21

J

<i>Jubilaciones</i> —Se le acuerda con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicio, al ex-maestro talabartero del Departamento de Policía, D. Nicolás J. Mejías Videla.....	812
---	-----

	<u>Página</u>
<i>Jubilaciones</i> — Se acuerda al relojero de la Casa de Gobierno D. Luis Deperle.....	813
» Id id al Inspector de Ferro-Carriles Sr. Félix A. Iriarte y al Sargento 2º de Policía D. Juan Villareal.....	815
» Id id al agente de Policía Silvestre Britos; se deja sin efecto el que modificaba la declaración de jubilado á Salvador Picabea; se le acuerda al agente Ciriaco Falcón; al Sargento 2º de Policía D. Andrés Fins y al Oficial Inspector D. Santos Cornejo.....	816
» Id id al agente de Policía Francisco Nin y á los Sargentos de id D. Juan Gomez, D. Ricardo Quinteros y D. Ramón Andrade; al agente de id Ciriaco Pacheco y al Sub-Director de Taquígrafos de la H. C. de DD. D. Eugenio Lartigau..	818
» Se manda liquidar en las planillas de la Dirección de F. F. C. C. el importe de la de D. Félix Iriarte y se deniega la del soldado del Cuerpo de Bomberos Manuel Villamaría.....	819
» Se le acuerda al Capitán de Bomberos D. J. M. Novazas; al Sargento 2º de Policía Luis Peralta y al Cabo 1º Luis Raura.....	820
» Id id al Auxiliar de Policía D. José Pomjibobe; se deniega la del Agente de Policía Luis Martinez; se le acuerda al Cabo 1º Carlos Uviedo y al de igual clase F. Martinez.....	821

L

<i>Lavadero Municipal (calle French)</i> —Decreto aprobando un plano y presupuesto para la construcción de obras domiciliarias en el mismo.....	653
<i>Leyes</i> —Ley declarando vigente para 1897, la de tarifas fiscales y telegráficas del anterior.....	3
» Id referente á la construcción de la línea férrea de Pergamino á Melincué.....	4
» Id referente á la provisión de semillas á los colonos de Santa Fé, Entre Rios y Córdoba..	25
» Id sobre prolongación de la vía del F. C. Buenos Aires y Rosario.....	28
» Id autorizando la transferencia de una concesión de D. Angel Ferrari, para construir el teatro Colon.....	30
» Id autorizando á la Intendencia Municipal de la Capital para efectuar una emisión de títulos...	34

	<u>Página</u>
<i>Leyes</i> — Ley concediendo autorización á los Sres. Cesar Della Befio y C ^a para construir un Ferro-Carril de Paraná á Monte Caseros.	35
» Id acordando al Sr. Alejandro Roberto Leighton el derecho de construir y explotar una línea férrea.	48
» Id autorizando la ampliación de los servicios de agua y cloacas en la Capital.	56
<i>Licencias</i> —Se prorroga la acordada al Auxiliar del Museo Histórico, don Pedro J. Caraffa y se le concede una á don A. P. Escalada, empleado en el Censo.	812
« Se le acuerda al Compilador del Censo don Sebastian Puig, y se nombra en su reemplazo á don Antonio Zavalía	813
« Se prorroga la acordada al ingeniero don Carlos Echagüe	815
« Se le acuerda una al ingeniero don Fidel Maza, del Departamento de Ingenieros.	816
<i>Licitaciones</i> —Acuerdo aprobando una referente á la provisión de útiles de escritorio para la inspección de las obras del Riachuelo.	40
« Id id para proveer varios artículos navales para el Departamento Nacional de Higiene.	41
» Decreto dejando sin efecto una para la construcción de 6 chatas	59
« Resolución id id id, para la provisión de placas de vidrio con destino al Conservatorio Nacional de vacuna	231
« Decreto anulando una para fijar avisos en las estaciones de FF. CC. y autorizando á la Dirección del ramo para el arrendamiento de los mismos.	231
« Resolución dejando sin efecto una para la construcción de un edificio destinado á la oficina de correos de Santa Fé.	414
« Acuerdo aprobando una para la provisión de racionamiento al personal é inmigrantes de varias reparticiones del Departamento Nacional de Higiene	427
« Id dejando sin efecto una para la construcción de un muelle y edificio de la aduana en Colon	624
« Id id para el suministro de materiales al F. C. Central Norte.	644
« Id anulando una para la provisión de artículos y combustibles con destino al Ferro Carril de Dean Funes á Chilecito.	658
<i>Líneas telegráficas y telefónicas</i> —Decreto autorizando á los señores Emilio Laborde y C ^a para establecer una telefónica entre esta capital y el Rosario.	224

	<u>Página</u>
<i>Líneas telegráficas y telefónicas</i> — Decreto autorizando á la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, para librar al servicio público, la telegráfica establecida en General Lagos.....	635
» Resolución aprobando las bases del proyecto de un contrato celebrado por la Dirección de Gorreos y Telégrafos para la construcción de una telefónica entre esta ciudad y el Rosario de Santa Fé	648
<i>Lotería Nacional</i> —Resolución dejando subsistente la clasificación para la distribución de los beneficios de la misma en la Provincia de Salta	5
» Id id id en la Provincia de San Luis	7
» Id id id Catamarca.....	8
» Id id id Jujuy.....	9
» Id id id Rioja.....	10
» Id id id Corrientes.....	11
» Id id id Entre Ríos.....	12
» Id id id Santiago del Estero.....	13
» Id id id Santa Fé.....	14
» Decreto referente á las Sociedades y corporaciones que reciban beneficios de la misma	23
» Resolución aprobando la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la misma, en la provincia de Tucumán.....	42
» Decreto autorizando á la Administración de la misma, para adquirir el edificio ubicado calle Mexico 560.....	52
» Resolución aprobando la distribución de beneficios de la misma, á las instituciones de caridad de Mendoza.....	54
» Id id id en Buenos Aires..	61
» Decreto referente al exceso de producido de la misma.....	218
» Resolución aprobando la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la misma en la Provincia de Córdoba	229
» Id id la liquidación de los beneficios de las sorteadas en Enero	251
» Se aprueba la liquidación de los beneficios de las sorteadas en Diciembre anterior, como tambien el balance y distribución de los mismos y se aprueba el programa de las que han de sortearse en Marzo,	812
» Id id la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la misma en San Juan y se aprueba el programa de los sorteos de Abril y el extraordinario de 24 de Mayo.....	815
» Id id y distribución de sus beneficios para el primer semestre del 97.....	816

<i>Lotería Nacional</i> — Se aprueba el cuadro demostrativo de la inversión de sus fondos correspondiente á Octubre: se aprueba el programa de los sorteos de Mayo: se aprueba la inversión de los fondos correspondientes á Noviembre y Diciembre y se aprueban los estados demostrativos de la inversión de los beneficios de Agosto y Setiembre.	817
» Se aprueba el estado demostrativo de la distribución de su producido por los meses de Enero y Febrero y se aprueba la liquidación de sus beneficios correspondientes á Febrero.	818
» Id id la clasificación de instituciones y distribución para la Provincia de Buenos Aires, durante el primer semestre: se aprueba la liquidación de los beneficios de los sorteos de Marzo y se aprueban los programas de los sorteos de Junio.	819
» Se aprueban los programas de los sorteos de Julio.	821

M

<i>Marcas de Fábricas.</i> —Decreto revocando una resolución del Departamento de Ingenieros referente al registro de una marca solicitada por los Sres. Testoni, Chiesa y Ca	438
» Id acordando á los Sres. Macías, Rodríguez y Ca, el registro de una.	611
» Se revoca la resolución que denegaba el registro de la «Arpa» y Trevol, á don Nicolás With-Worth.	811
» Se deniega la solicitud de don G. Prodel y Ca, referente al depósito hecho para el registro de una que pretendian utilizar para el de otra.	816
» Se confirma la resolución denegatoria de don B. G. Sires, para el registro de la suya.	817
» Se deniega un pedido de don F. Francioni, sobre revocación de una resolución relativa á la materia.	818
<i>Mercado Modelo.</i> —Resolución mandando liquidar un crédito á favor de los señores Romanelli y Ca, procedente de obras practicadas en el mismo y Departamento de Policía de la Capital.	404
<i>Ministerio del Interior</i> —Acuerdo autorizando la adquisición de forraje para la Policía de la Capital.	16
» Decreto referente á la presencia y firma de testigos en las escrituras públicas otorgadas por el P. E. Nacional.	17

	<u>Página</u>
<i>Ministerio del Interior</i> —Acuerdo manteniendo en sus efectos varios decretos. referentes á las partidas por racionamiento y forraje para las Gobernaciones de Territorios.....	18
» Id aprobando la conducta del Interventor en San Luis....	19
» Decreto declarando clausuradas las Sesiones del período legislativo de 1896.....	21
» Id referente á las sociedades y corporaciones que reciban beneficios de la Lotería Nacional.....	23
» Acuerdo ratificando el contenido de un decreto del P. E. de 30 de Noviembre de 1896, referente á la aceptación de ciertas propuestas para la Dirección de Correos y Telégrafos y denegando otras	33
» Acuerdo aprobando un plano para la construcción de un edificio destinado á Escuela en Río Negro.	43
» Decreto autorizando á la Empresa «Depósitos y muelles de las Catalinas», el retiro de unos bultos conteniendo wagones	44
» Acuerdo concediendo un subsidio á la viuda del Ingeniero don Anibal Remedi.....	46
» Decreto autorizando á la Administración de la Lotería Nacional, para adquirir el edificio ubicado calle Méjico 560, con destino á la misma.....	52
» Id nombrando Ministro de Hacienda al Dr. W. Escalante.....	53
» Id modificando otro, referente á una variante proyectada por el F. C. del Sud.....	54
» Id aceptando un fiador propuesto por los Sres. C. Hircq y Ca, contratistas para la construcción de galpones en las obras del Riachuelo.....	55
» Id id una medida propuesta por la Comisión de las Obras de Salubridad, referente á la imputación de ciertas sumas.....	57
» Id aprobando unos planos y presupuestos para obras domiciliarias de ampliación en el corralon municipal de limpieza (Sección Norte).....	58
» Resolución pasando un expediente al Procurador Fiscal de la Sección Buenos Aires, relativo á la expropiación de terrenos para el F. C. al Neuquén	61
» Decreto dejando sin efecto el relativo al pago de certificados y autorizando al Lepto. de Ingenieros, para que los haga efectuar por la Tesorería General.....	66
» Id aprobando unos planos presentados por el Ferro-	

	Página
Carril de B. Blanca y Noroeste, referentes á un empalme con el del Sud	69
<i>Ministerio del Interior</i> —Decreto reorganizando el personal de la Dirección Gral. de Ferro-carriles.....	69
» Resolución mandando extender una orden de pago á favor de la gobernación de la Pampa Central.	217
» Decreto referente al exceso de producido de la lotería nacional.....	218
» Resolución sobre racionamiento de indios en Tierra del Fuego	219
» Decreto mandando liquidar unas sumas á favor de varias gobernaciones de territorios	220
» Id nombrando empleados en el departamento de Ingenieros....	220
» Id id en el Depto. de Policía.....	222
» Id autorizando á los Srs. E. Laborde y Cia. para establecer una línea telefónica, entre esta Capital y Rosario	224
» Resolución pasando unos antecedentes al Ajente Fiscal de la capital, relacionadas con las obras de salubridad.....	225
» Resolución mandando devolver un certificado de depósito, al F. C. del Sud.....	228
» Resolución aprobando un gasto efectuado por la gobernación de Formosa.....	230
» Decreto autorizando á la jefatura de Policía, para proponer unos empleados destinados á pesquisas	236
» Resolución denegando una indemnización del contratista del camino de Chos-Malal á Pichachen..	237
» Acuerdo reconociendo un crédito á don Ignacio Kruck, importe de sueldos del personal de via del F. C. Central Norte.....	240
» Decretó mandando entregar una suma al Gobierno de Santiago del Estero, para proseguir las obras del Canal de la Cuarteada.....	241
» Id ordenando el levantamiento de las vias ferreas desde la Estación Retiro á casa Amarilla, y permitiendo construcciones provisorias donde existia la Estación Central.....	241
» Id rectificando el referente al nombramiento de Don L. Lopez y haciendo otros en el Departamento Nacional de Higiene	243
» Resolución reconociendo una pensión, á favor del menor Severo Córdoba.....	245
» Resolución autorizando á la Gobernación del Chaco, para efectuar unas construcciones en el pueblo de Puerto Bermejo	247

	<u>Página</u>
<i>Ministerio del Interior</i> —Decreto librando orden de pago á favor de don E. Dovo por la expropiación de un terreno en el Riachuelo.....	248
» Id id id á favor de don Guillermo Samson, por id id	249
» Acuerdo mandando abonar cinco mil pesos al señor Cortinez, como encargado de la recepción de los F. F. C. C. de San Cristóbal á Tucumán y de Villa Mercedes á la Toma.....	250
» Resolución aprobando la liquidación de los beneficios de la lotería nacional sorteada en Enero..	251
» Decreto librando orden de pago á favor de la Ca. Sansinena de carnes congeladas, para la expropiación de un terreno en el Riachuelo	255
» Id id señores Vicente Casares é hijos, para id id.	256
» Id id señores Tomkinson, Dunfey y Ca., para id id.	257
» Acuerdo id id del Departamento de Ingenieros para terminar los estudios de irrigación en la colonia de Caroya.....	263
» Decreto creando una Comisaria de Policía en el Neuquén y nombrando personal	265
» Acuerdo autorizando á la Dirección de Correos para imputar unos gastos, á unos sobrantes del presupuesto del año ppdo	268
» Resolución referente á racionamiento de familias indígenas de la Gobernación de Tierra del Fuego.	269
» Decreto librando orden de pago á favor de la Ca. Sansinena, por la expropiación de terrenos en el Riachuelo	272
» Acuerdo dejando sin efecto el Decreto referente al ensanche de unas cañerías de aguas corrientes en la calle de Pasco.....	275
» Resolución denegando un reintegro solicitado por el Gobernador de Tierra del Fuego.....	276
» Decreto mandando tributar honores á la memoria del ex Senador Dr. Martinez G. Güemes.....	403
» Resolución mandando entregar una suma para gastos de entierro á la viuda del ex Gobernador de Santa Cruz don E. Mayer	405
» Decreto nombrando una comisión para recopilar las leyes y Decretos, relativos á los ferro-carriles.	406
» Acuerdo mandando liquidar unos intereses á favor de los señores Manuel P. Pinto y Pedro de T. Pinto.....	407
» Decreto derogando el que fijaba el saldo de las obras de los distritos de la Boca y Barrácas, fijando uno nuevo y reconociendo una suma á los señores J. B. Medici y Ca.....	408

<i>Ministerio del Interior</i> —Acuerdo referente á los empleados públicos, comprendidos en la movilización ó que prestan servicios de Oficiales en los Cuerpos de la Guardia Nacional.....	411
» Id ordenando el pago de una suma al señor D. A. Gonzalez, por sus estudios del Ferro-Carril entre Catamarca y la estacion Lamadrid.....	412
» Resolución ordenando un descargo de las cuentas de la Dirección de Correos	413
» Acuerdo autorizando á la Dirección de Correos para adquirir papel.....	415
» Id aprobando plano y presupuesto para la ejecución de obras domiciliarias en el edificio del Destacamento de la Aduana del Riachuelo.....	416
» Resolución autorizando la inversión de una suma en la construcción de los canales suplementarios de las obras del Dique nivelador y compartidor de las obras de defensa del rio San Juan.....	417
» Decreto aprobando el plano de división de los terrenos del Puerto de la Capital y autorizando su enagenación	419
» Acuerdo mandando firmar letras á favor de don Martiniano Antonini por saldo de las obras ejecutadas en la Casa de Gobierno.....	422
» Id mandando liquidar unas partidas en las planillas de Policía de la Capital.....	423
» Decreto referente al intercambio de wagones de carga en el Puerto de la Capital.....	424
» Resolución denegando un pedido de la Gobernación del Neuquen para resarcir á la Municipalidad de Chos-Malal de una suma que facilitó...	426
» Id referente á los empleados de las Gobernaciones de Territorios que desempeñen accidentalmente cargos superiores.....	426
» Id disponiendo que la Contaduría General liquide unas partidas del Departamento Nacional de Higiene.....	429
» Decreto designando las personas encargadas de redactar varios capítulos para la obra del Censo Nacional	430
» Id autorizando al Ferro-Carril Nord-Este Argentino para extraer piedra de la costa del rio Paraná	437
» Id á la Gobernación del Chaco para invertir una suma en la adquisición de caballos, etc.....	441
» Id disponiendo se liquide el importe que la ley de Presupuesto asigna para vestuario de la gendarmería del Chaco.....	442

	<u>Página</u>
<i>Ministerio del Interior</i> —Acuerdo reconociendo á D ^a . R. Go- rostiaga una suma por desperfectos que le oca- sionó la Comisaría 3 ^a de Policía.....	443
» Id confirmando otro que mandaba abonar una suma á D. M. Antonini por saldo que se le adeu- daba por reparaciones de la Casa de Gobierno..	444
» Decreto designando la calle General Viamonte para colocación de un puente de acceso a la Dársena Norte.....	447
» Resolución aprobando un presupuesto para la ejecu- ción de obras de reparación en la Casa de Gobierno	449
» Decreto referente á las bovedillas á construirse en el interior de los depósitos del Puerto de la Capital.	449
» Acuerdo aprobando planos y presupuestos para el arreglo de una claraboya en la Casa de Gobierno.	450
» Id librando orden de pago para obras de ensanche del canal de entrada al Riachuelo.....	453
» Id autorizando á la Jefatura de Policía de la Ca- pital para hacer uso del saldo de una partida del presupuesto anterior.....	456
» Acuerdo disponiendo se entregue al Departamento de Ingenieros una suma para practicar estudios hidrográficos en los Rios Uruguay y Paraná . . .	464
» Id confirmando el de 30 de Noviembre del 96 por el que se mandaba abonar una suma á los Sres. Medici y Ca., importe del arrendamiento de la grua «Gemma».....	464
» Decreto reeligiendo los Vocales de la Dirección de F. C. C.	605
» Decreto nombrando al Dr. Carlos Malbrán para desempeñar una Comisión destinada á combatir la Epizootia....	608
» Resolución mandando pagar los gastos de entierro del ex-senador D. Martín G. Güemes	609
» Id id entregar á la Comisión del Censo Nacional, para el pago de honorarios á D. Ernesto A. Bavio la cantidad de 2000 pesos.....	610
» Resolución autorizando á la Gobernación del Chubut, para invertir una suma en la adquisición de un terreno.....	613
» Decreto mandando liquidar una suma á favor de la Provincia de Santa Fé, para construir una casa de Aislamiento.....	614
» Resolución referente al sueldo del Director del Hospital Nacional de Alienadas.....	619
» Acuerdo concediendo un anticipo al Mayordomo del mismo.....	619

	Pagina
<i>Ministerio del Interior</i> —Acuerdo dejando sin efecto una licitación para la construcción de un muelle y edificio de Aduana en Colón.....	625
» Decreto concediendo privilegio de paquete al Vapor «Doménico Balduino».....	628
» Resolución denegando un pedido del F. C. B. A. Ensenada, referente al levantamiento de rieles entre las Estaciones Retiro y Casa Amarilla....	631
» Decreto referente á la Exposición de productos de la Industria Nacional.....	633
» Id aprobando modificaciones introducidas en un proyecto para la construcción de letrinas en el Puerto de la Capital.....	639
» Acuerdo autorizando á la Dirección de FF. CC., para remunerar los servicios de varios empleados cesantes.....	645
» Resolución disponiendo la forma en que debe efectuarse el pago de los terrenos Fiscales del Puerto de la Capital que se adquieran en subasta pública.....	646
» Id concediendo una conexión al conducto de desagüe de Puente Chico á un establecimiento industrial de D. E. Soulas.....	647
» Decreto disponiendo la imputación de unos sueldos de la Comisión encargada de proveer de agua á la Ciudad de San Luis.....	650
» Decreto comisionando á D. M. Velazquez, para verificar arreglos con los propietarios de terrenos á expropiarse para la línea F. C. de B. Blanca al Neuquén.....	650
» Id designando una comisión de estudios para el Puerto de Santa Fé.....	652
» Id concediendo privilegio de paquete al Vapor Español «Antonio Lopez».....	656
» Se deja subsistente por todo el corriente año el Decreto de 24 de Abril del 96, disponiendo que las partidas destinadas para obras públicas etc. en los Territorios Nacionales, se liquiden y entreguen para determinadas obras.....	812
» Se resuelve que el pago de servicio de aguas corrientes y cloacas de la propiedad calle Paseo de Julio 526 A y entre piso corresponde al Gobierno Nacional, desde el 1º de Enero del 95 hasta que sea ocupada por la Prefectura Marítima y se reconoce un crédito de \$ 150 á favor de la sucesión de D. José F. Barbosa.....	813
» Se deniega la solicitud de D. T. Requena, sobre establecimiento de un lavadero de lana y compra de terrenos en el Puerto ..	817

	<u>Página</u>
<i>Ministerio del Interior</i> —Se deniega la solicitud de D. Francisco Canessa, quien pretendia cobrar el sueldo correspondiente á varios días que estuvo suspendido	819
» Se nombra Ministro de Hacienda al Dr. D. W. Escalante.	838
<i>Museo Histórico</i> —Se designa á su encargado del registro para desempeñar el cargo de Sub-Director.....	815
» Se nombra ordenanza en el mismo	840

O

<i>Obras del Riachuelo</i> —Acuerdo autorizando al Departamento de Ingenieros, para efectuar unas obras de defensa en el malecón del Riachuelo.....	37
» Decreto aceptando un fiador propuesto por los Srs. C. Hircq. y Ca. contratistas para la construcción de galpones en las mismas.....	55
» Acuerdo autorizando al Departamento de Ingenieros para adquirir unos artículos con destino á la misma	226
» Id id id para seguir utilizando una cuadrilla y contratar otros peones con destino á las mismas ...	267
» Id aceptando la propuesta de Dn. G. Boisduval para suministrarla de carbon ..	271
» Decreto aprobando un proyecto de contrato celebrado con los Sres. Hircq y Ca para la construcción de galpones etc. en las mismas ...	412
» Acuerdo autorizando al Departamento de Ingenieros para contratar varios empleados, con destino al ensanche de la entrada al puerto del Riachuelo.	434
» Id aceptando la propuesta de D. E. Perrier para proveerla de máquinas etc.....	436
» Resolución id id de D. Severino Quaglia, para la adquisición de 2 calderas con destino á las mismas	437
» Acuerdo librando orden de pago para obras de ensanche del canal de entrada al Riachuelo ...	453
» Id autorizando al Departamento de Ingenieros, para adquirir cuatro tambores con destino á sus dragas	630
» Id mandando efectuar el dragado del Puerto y Canal.....	640
» Id autorizando al Departamento de Ingenieros, para contratar la adquisición de un guinche con destino la draga Lesseps de las mismas	655
» Se autoriza al Departamento de Inspectores, para nombrar un Dibujante proyectista en las mismas	815

P

Pájin

<i>Patentes de Invención</i> —Se le acuerda á los Sres. A. Guzzetti y F. Neri para la botella pneumática argentina y á la Sociedad The Deamont Match Company, por máquinas para llenar y fabricar cajas de fósforos	811
» Se le acuerda por 15 años al señor Hugo Belgram, por mejoras en máquinas para hacer cigarrillos cónicos y á la sociedad The Deamond Match Company de 15 años, por su invento mejoras en máquinas para fabricar cerillas fosforicas.....	812
» Se le concede á don James Albert, por su fabricación de cigarrillos cónicos, y á don Esteban Corsi, por su aparato pozo automático.....	814
» Se le acuerda por sus mejoras en máquinas para hacer cigarrillos, á don Edward Thomas Pollard.	815
» Id revoca la resolución por la que se denegaba á don J. Desmarets, la de una máquina para matar hormigas, y se le acuerda á don Tomás Solorzano por su ascensor rotativo automático ..	818
» Id le acuerda una al The Newell Sheep Syndicat Ld, por mejoras en máquinas para cortar pelo y lana.....	819
<i>Pensiones</i> —Resolución reconociendo una á favor del menor Severo Córdoba	245
<i>Privilegios de paquetes</i> —Decreto denegando un pedido de la C ^a . mensajerías marítimas, referente al privilegio de paquete del vapor Cordillere.....	445
» Id acordándolo al vapor italiano Dominico Balduino.	628
» Id id al vapor Español Antonio Lopez.....	656
<i>Propuestas</i> —Acuerdo aprobando las de varios señores, para la adquisición de varios materiales y útiles, con destino á la Dirección de Correos y Telégrafos.	26
» Id id una de don Santiago Ferrando, relativa á la extracción de arena del Río.....	39
» Id id unas de los señores Ángel Pertini, Francioni Hermanos y C ^a . India Rubber, referentes á la adquisición del material telegráfico necesario para el servicio de la Dirección de Correos y Telégrafos ..	65
» Id aprobando la de don E. Gabino, para la provisión de forraje con destino al Conservatorio Nacional de vacuna....	239
» Id id las de la Compañía Sud-Americana y Señores Galli Hos., para la impresión y encuaderna-	

	<u>Página</u>
ción del anuario de la Dirección de Correos y Telégrafos.....	254
<i>Propuestas</i> — Acuerdo aceptando la de Don Hermann Klein, para la ejecución de obras con destino á la pro- visión de agua á la parte baja de Belgrano....	262
» Id aprobando las de varios Señores, para proveer de útiles y materiales á la Dirección de Correos y Telégrafos.....	270
» Acuerdo aceptando la de Don G. Boisduval, para suministrar carbon á las obras del Riachuelo....	271
» Acuerdo aprobando la de don Juan Vignale, para el racionamiento de detenidos á cargo del Depar- tamento de Policía de la Capital....	274
» Acuerdo aceptando la de don Juan Faccaro, para obras domiciliarias de la Casa Correccional de Menores y Casa de Aislamiento	416
» Id id id de don E. Perier para proveer de má- quinas etc., á las obras del Riachuelo.....	436
» Resolución aceptando la de don Severino Quaglia, para la adquisición de dos calderas con destino á las obras del Riachuelo.....	437
» Decreto aceptando la de don Domingo Fornari, de ampliación de obras de salubridad en el Hospi- cio de las Mercedes.....	451
» Acuerdo aceptando la de don Juan Peracca para terminar unas obras de salubridad en los distri- tos 1, 21 y 26.....	456
» Id dejando sin efecto una licitación para proveer de varios artículos al Ferro-Carril Nacional Andino y aceptando la de don Eduardo Caffarena.....	606
» Id aprobando la de don Domingo Fornari para la construcción de obras domiciliarias en los Corra- les Sud Municipales.....	618
» Id aceptando la de los señores Bernardez y Cía., para la ejecución de obras domiciliarias en el Corralon municipal de Limpieza «C.».....	620
» Acuerdo aceptando la de don José Bruzzo para la construcción de obras en el galpon de la estación Pampa Blanca del Ferro Carril Central Norte..	621
» Id aprobando la de don A. Spreafico para obras de defensa en la Provincia de Catamarca.....	638
<i>Provincias</i> .—Resolución dejando subsistente la clasificación para la distribución de los beneficios de la lote- ría, en la de Salta.....	5
» Id id id en San Luis	7
» Id id id en Catamarca	8
» Id id id en Jujuy.....	9

	<u>Página</u>
<i>Provincias</i> — Resolución dejando subsistente la clasificación para la distribución de los beneficios de la lotería en La Rioja.....	10
» Id id id en Corrientes.....	11
» Id id id en Entre Ríos.....	12
» Id id id en Santiago del Estero.....	13
» Id id id en Santa Fé.....	14
» Acuerdo aprobando el Presupuesto preparado por el Departamento de Ingenieros, para la perforación de un pozo en Patquia y ordenando su ejecución por administración.....	41
» Resolución aprobando la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la de Tucumán.....	42
» Id id la distribución de beneficios de la lotería nacional á las instituciones de caridad de la de Mendoza.....	54
» Id id id en la de Buenos Aires.....	61
» Id id id en la de Córdoba.....	229
» Decreto mandando entregar á la Gobernación de La Rioja las obras de provisión de agua.....	258
» Id autorizando al Departamento de Ingenieros para practicar estudios de provisión de agua á la de San Luis.....	266
» Resolución autorizando la inversión de una suma en la construcción de los canales suplementarios de las obras del dique nivelador y compartidor de las obras de defensa del Río San Juan.....	417
» Decreto disponiendo que el Departamento de Ingenieros practique un estudio para la provisión de agua á la ciudad de Jujuy.....	435
» Resolución mandando pagar los gastos de entierro del ex-Senador D. Martín G. Güemes.....	609
» Decreto mandando liquidar una suma á favor de la de Santa Fé, para construir una casa de aislamiento.....	614
» Acuerdo rescindiendo un contrato celebrado con los Srs. Intelgulglielmo y N. Jannucci, para la provisión de agua á la de San Luis.....	629
» Resolución reservando un expediente relativo á reparaciones en el edificio de Correos y Telégrafos de La Rioja.....	636
» Acuerdo aprobando la propuesta de D. A. Spreáfico, para obras de defensa en Catamarca.....	638
<i>Puentes</i> —Acuerdo aprobando un plano presentado por el Departamento de Ingenieros, para la construcción de uno en la calle Córdoba, de acceso al puerto de la Capital.....	223

	Página
<i>Puentes</i> —Decreto designando la calle General Viamont, para la colocación de uno de acceso al puerto, de la Capital.....	447
» Resolución aprobando un contrato celebrado con D. Eduardo Williams para la construcción de uno.	612
<i>Puertos Provinciales y Territoriales</i> —Acuerdo aprobando planos y presupuestos para la construcción de un muelle y dragado en el de San Pedro.....	242
Id modificando el que aprobaba planos y presupuestos para la construcción de un depósito en el muelle del de Corrientes.....	253

R

<i>Reglamentos</i> —Decreto aprobando una modificación en el artículo 351 del general de FF. CC. é incluyendo otras en el 222.....	265
<i>Remuneraciones</i> —Acuerdo asignándole una al Interventor de San Luis y sus Secretarios.....	21
» Id concediendo una de un mes de sueldo á varios empleados cesantes de FF. CC.....	607
» Se acuerda una al Sr. Emilio Loudet por servicios prestados en la Comisión del Codex, desde Mayo 93 hasta Mayo 94, á razón de 100 pesos mensuales.	812
<i>Renuncias</i> —Se acepta la del Dr. Agustin Drago, médico Director de la Oficina antropométrica de la Capital y se nombra reemplazante: la del Secretario de la Gobernación de Santa Cruz, D. Juan D. Aubone y se nombra reemplazante.....	820

S

<i>Subsidios</i> —Acuerdo concediéndolo á la viuda del Ingeniero D. Anibal Remedi.....	46
» Resolución mandando entregar una suma para gastos de entierro á la viuda del Gobernador de Santa Cruz D. E. Mayer.....	405
» Se autoriza para abonar á la viuda de D. Moisés Soria un mes de sueldo que percibía el causante	815
<i>Sumarios</i> —Resolución aceptando un dictámen del Procurante del Tesoro respecto á uno, mandado instruir en Formosa por cortes de madera.....	609
<i>Suscripciones</i> —La acuerda el Ministerio á 25 ejemplares de la Enciclopedia Militar que redacta y dirige D. David Marambio Catan.....	816

T

	<u>Página</u>
<i>Talleres nacionales del Rosario</i> —Acuerdo autorizando al Departamento de Ingenieros la adquisición de unas máquinas con destino á los mismos.....	45
<i>Terrenos fiscales</i> --Resolución disponiendo la forma en que debe efectuarse el pago de los del Puerto de la Capital que se adquieran en subasta pública....	646

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

C

<i>Comisiones de límites</i> —Decreto aceptando la renuncia del Ayudante Jefe de la número 2 con Chile, Don Jacinto Anzorena.....	662
<i>Congreso Postal Universal de Washington</i> —Decreto nombrando delegado ante el mismo al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos D. Martin García Mérou.....	471
<i>Cónsules</i> —Decreto nombrando en Gothenburgo á D. Carlos G. Weinberg..	73
» Id restableciendo el Consulado en la Rochelle y nombrando para desempeñarlo al ex D. Enrique Martéal	75
» Id nombrando el en Reims á D. Jorge Luis Maria Enrique de Saint Brisson.	280
» Id id id en Bologna á D. José Romay.....	280
» Id id id en Zaragoza á D. Joaquin Peirona y Tudury	281
» Id aceptando la renuncia del en Concepción D. Ricardo Duffi.....	281
» Id nombrando el en Dusseldorf á D. Teodoro Frisz	467
» Id id id en Barmen á D. Pablo Schuchard.....	467
» Id id id General en Inglaterra al en Suiza. Dr. Sergio García-Uriburu.....	468

	Página
<i>Cónsules</i> —Decreto nombrando en Suiza á D. Leopoldo Diaz	469
» Id dejando sin efecto el nombramiento del en Matanzas.....	470
» Id suprimiendo el Consulado en Lima (Perú)....	470

E

<i>Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios</i> —Decreto nombrando el en Chile al señor Norberto Piñero	74
» Id id id en la República Oriental del Uruguay á D. Alejandro Paz.....	468
» Id autorizando al en España para aceptar el cargo de árbitro único conferido por los Gobiernos de los Estados Unidos y Méjico, para decidir reclamos pendientes entre ambos	469
» Id reconociendo en tal carácter al de los Estados Unidos del Brasil señor D. Enrique Barros Cavalcanti de la Cerda.....	472
» Id id en misión especial al de la República Oriental del Uruguay, Teniente General D. Máximo Tajés.....	473
» Id promoviendo al en la República del Paraguay al Ministro Argentino en la misma, D. Lauro Cabral.....	473
» Id id en Bolivia al id id id D. Alejandro Guesalaga	474
» Id reconociendo como tal al de Bolivia Dr. D. Telmo Ichazo.....	660

M

<i>Ministerio de Relaciones Exteriores</i> —Decreto nombrando Cónsul en Gotemburgo á D. Carlos G. Weinberg.	73
» Id id Vice Cónsul en Cienfuegos (Cuba) á D. Rafael E. Posada.....	73
» Id id E. E. y Ministro Plenipotenciario en Chile al Sr. Norberto Piñero.....	74
» Decreto restableciendo el Consulado en La Rochelle y nombrando para desempeñarlo al ex Cónsul D. Enrique Martial.....	75
» Id creando varios vice consulados en España y nombrando para desempeñarlos al personal correspondiente	75
» Id nombrando Vice Cónsul en Siracusa á D. Luis Musumeci.....	279

<i>Cónsules</i> —Decreto nombrando en Reims á D. Jorge Luis Maria Enrique de Saint Brisson.....	280
» Id id en Bologna á D. Jose Romei.....	280
» Id id en Zaragoza á D. Joaquin Peirona y Tudury.	281
» Id id id en Villa Cezimbra á D. José Pedro Frade	466
» Decreto nombrado Cónsul en Düsseldorf á D. Teodoro Freisz.....	467
» Id en Barmen á D. Pablo Schuchard.....	467
» Id id E. E. y Ministro Plenipotenciario en la R. O. del Uruguay á D. Alejandro Paz.....	468
» Id id Cónsul General en Inglaterra al en Suiza Dr. Sergio Garcia Uriburu.....	468
» Id id en Suiza á D. Leopoldo Diaz.....	469
» Id autorizando al E. E. y Ministro Plenipotenciario en España, para aceptar el cargo de Árbitro único, conferido por los gobiernos de los E. Unidos y Méjico, para decidir reclamos pendientes entre ambos.....	469
» Id dejando sin efecto el nombramiento del Cónsul en Matanzas.....	470
» Id suprimiendo el Consulado en Lima.....	470
» Id nombrando Delegado ante el Congreso Postal Universal de Washington al E. E. y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, D. Martín Garcia Mérou.....	471
» Id reconociendo como E. E. y Ministro Plenipotenciario de los E. Unidos del Brasil á D. Enrique Barros Cavalcanti de la Cerda.....	472
» Decreto reconociendo en Misión Especial al E. E. y Ministro Plenipotenciario de la R. O. del Uruguay, Teniente General Dn. Máximo Tajés.....	473
» Id promoviendo á E. E. y Ministro Plenipotenciario en el Paraguay, al Ministro Argentino Dn. Lauro Cabral.....	473
» Id id en Bolivia al id id Dn. Alejandro Guesalaga	474
» Id reconociendo como E. E. y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, al Dr. Dn. Telmo Ichazo	660
» Id nombrando Vice Cónsul en Rivadeo á Dn. Secundino Barcia.....	661
» Id id en San José á Dn. Erasmo Callorda	661

R

<i>Renuncias</i> —Decreto aceptando la del Vice Cónsul en Puno Dñ. Fernando L. Gimenez.....	74
» Id id id Itaquí Dn. Manuel J. Vera.....	280

	Página
<i>Renuncias</i> —Decreto aceptando la del Vice Cónsul en Concepción Dn. Ricardo Duffi	281
» Id id id del Auxiliar 3° de la sexta Sub Comision de Límites con Chile Dn. Guillermo Warren	466
» Id id id en Luca	471
» Id id la del Ayudante Jefe de la Comisión de Límites con Chile N° 2°, Dn. Jacinto Anzorena.	662

S

<i>Sub-Comisiones de Límites</i> —Decreto aceptando la renuncia del Auxiliar 3° de la sexta con Chile, Dn. Guillermo Warren	462
---	-----

V

<i>Vice-Consules</i> —Decreto nombrando el en Cienfuegos (Cuba) á Dn. Rafael E. Posada	73
» Id aceptando la renuncia del en Puno Dn. Fernando L. Gimenez	74
» Id creando varios Vice Consulados en España y nombrando su personal	75
» Id nombrando el en Siracusa, á Dn. Luis Musumeci	279
» Id aceptando la renuncia del en Itaquí Dn. Manuel J. Vera	280
» Id nombrando el en Villa Cezimbra á Dn. José Pedro Frade	466
» Id aceptando la renuncia del en Luca	471
» Id nombrando en Rivadeo á Dn. Secundino Barcia	661
» Id id en San José á Dn. Erasmo Callorda.	661

MINISTERIO DE HACIENDA

A

<i>Administración de Contribución Territorial y Patentes</i> —Acuerdo referente al cobro de Impuestos de la rueteria	663
» Se nombra auxiliar á Dn. Rodolfo Garcia	886
» Id nombran empleados	892
» Id nombra cobrador Fiscal á Dn. Juan J. Lozano ..	896

	Página
<i>Administración de Impuestos Internos</i> —Decreto referente al pago de los de la materia, sobre azúcares	143
» Id id á la expedición de draw-back, para la exportación de azúcares	144
» Id estableciendo la forma para la percepción y fiscalización del de la materia á los azúcares...	145
» Id referente á la exportación de los azúcares existentes al promulgarse la Ley respectiva	148
» Se nombran empleados en la misma	884
» Id id	886
» Id id	886
» Id id	898
<i>Arrendamientos</i> —Decreto concediéndoselo de 100 ms. de tierra en el puerto de la Capital, al Sr. A. A. Lastra	491
<i>Administraciones de Rentas Provinciales</i> --Decreto exonerando al F. C. del Sud de Santa Fé y Córdoba, del pago de una suma exigida por la del Rosario...	93
<i>Aduanas</i> —Decreto accediendo á un pedido de los Sres. A. Zaválfa y Ca., sobre explotación de bosques en Tierra del Fuego y ordenándoles presenten á la misma un conocimiento por cada cargamento que hagan	88
» Id designando al Sr. Ministro del Interior para entender en un asunto iniciado por la Empresa de las Catalinas, referente á la entrega de una letra á la de la Capital	92
» Id prorrogando hasta el 20 de Febrero, la vigencia de la tarifa de avalúos	284
» Id declarando en vigencia el nuevo Arancel Aduanero	288
» Id acordando el plazo de 20 dias para el pago de los manifiestos de aduana	294
» Id modificando el de 11 de Diciembre, sobre reembolso libre de lanas	481
» Id modificando una partida del Arancel Aduanero vigente	487
» Id mandando liquidar una suma á favor de la del Rosario, para atender al servicio de tracción	668
» Id acordando permiso al F. C. Buenos Aires y Rosario, para la habilitación de un depósito	675
» Decreto concediendo permiso al Sr. N. Moroni, para embarcar por el muelle construido sobre la margen Sud del Riachuelo, una cantidad de animales con destino á M. García	677
» Acuerdo aceptando la propuesta del Sr. Pedro Olazabal, para proveer de vestuarios á los marineros de las del litoral	678

	<u>Página</u>
<i>Aduanas</i> —Se nombran empleados en varias.....	884
» Id id id.....	886
» Id id id.....	888
» Id id en la de la Capital.....	890
» Id id id.....	892
» Id id en varias.....	894
» Id id id.....	896
<i>Anuario estadístico</i> —Acuerdo aceptando la propuesta de la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco para la impresión del mismo.....	679

B

<i>Bancos</i> —Decreto nombrando miembros del Directorio del de la Nación Argentina.....	282
« Id disponiendo que el Nacional en liquidación deposite á la orden del Ministerio, en el de la Nación Argentina, el excedente de las sumas que recaude.....	292
« Id nombrando miembro del Nacional en liquidación al doctor Ismael Bengolea.....	479
<i>Bañaderos de haciendas</i> —Decreto autorizando á los señores Obert y C ^a para librar al servicio público el que han establecido en Barracas al Sud.....	90
« Id derogando otro que declaraba caduca la concesión otorgada á los señores Bergen y Gurt, para establecimiento de uno en Barracas al Sud.....	91
<i>Barraca la Sud Americana (Rosario de Santa Fe)</i> —Decreto accediendo á un pedido de los señores Pinasco y Castagnino, referente á la carga y descarga de frutos del país por la misma.....	115

C

<i>Canaletas</i> —Decreto aprobando los planos para la construcción de una en Puerto Obligado concedida al señor F. Oliveira César.....	480
« Id concediendo permiso á los señores Marcene Hnos. para construir una en el Paraná (San Nicolás)..	482
« Id referente al funcionamiento de varias y de embarcaderos del F. C. B. y Rosario.....	483
« Id concediendo permiso á los señores E. Davis y C ^a para seguir explotando la que poseen en el Rosario.....	485
« Id acordando la ampliación de una concesión conferida á los señores P. Omarini y C ^a de la que poseen en el rio Paraná.....	486

<i>Comisiones en general</i> —Decreto nombrando una para la revisión del reglamento vigente, con destino á la exportación é importación de animales en pié....	667
<i>Concesiones</i> —Decreto ampliando una á los señores D. Barthe y Ca, referente á la elaboración de yerba mate en Misiones.....	673
<i>Contaduría General de la Nación</i> —Se nombra Escribiente á D. Custodio Alfonso	884
» Id id Ayudante de libros y Escribiente.....	892
<i>Crédito Público Nacional</i> —Decreto aceptando la renuncia del señor Manuel Mansilla, como Vocal de la Junta del mismo	668
» Se nombran empleados.....	886

D

<i>Departamento Nacional de Minas y Geología</i> —Se nombra Secretario á D. José B. Bárcena.....	886
<i>Departamento Nacional de Obras Públicas</i> —Decreto mandando incluir una suma en los certificados que debe expedir el mismo, á favor de los señores T. Nocetti y Ca, contratistas de las obras de unión de la Avenida del Puerto con la calle Pedro Mendoza	89
<i>Deuda Externa</i> —Decreto relativo al pago de los intereses de la misma... ..	489
<i>Dirección General de Estadística</i> —Se nombra Director de Sección á D. Amador Diaz	894
» Id nombran varios empleados.....	896
<i>Dirección General de Rentas</i> —Decreto declarando vigente hasta el 31 de Enero de 1897, la tarifa de Avaluos que ha regido durante el año 96.....	107
» Id autorizando al señor A. Monzo para habilitar unos bretes en el parage Rincon Miriñay y Uruguay	283
» Id declarando en vigencia el nuevo arancel aduanero	288
» Id reglamentando las funciones de la Sección de pagos de la misma	289
» Id acordando el plazo de 20 dias para el pago de los manifiestos de Aduana.....	294
» Id aprobando los planos para la construcción de una canaleta en puerto Obligado concedida al señor F. Oliveira Cesar.....	480
» Id modificando el del 11 de Diciembre sobre reembarco libre de lanas.....	481
» Id concediendo permiso á los señores Marcene hermanos, para construir una canaleta en el Paraná (San Nicolás).....	482
» Id referente al funcionamiento de varias canaletas y embarcaderos del F. C. Buenos Aires y Rosario	483

	Página
<i>Dirección General de Rentas</i> —Id concediendo permiso á los Srs. E. Davis y Ca, para seguir explotando el embarcadero que poseen en el Rosario.....	485
» Id acordando la ampliación de una concesión conferida á los Srs. P. Omarini y Ca, de su canaleta sobre el Rio Paraná.....	486
» Id modificando una partida del arancel aduanero vigente.....	487
» Id concediendo permiso al Sr. Santiago Ferrando, para la colocación de un guinche en el muelle frente á la calle Sarmiento.....	669
» Id id al Sr. Juan V. Gagliolo, la habilitación de un barraca para depósito de maderas en el Puerto de la Capital.....	671
» Id id permiso al Sr. Manuel Adano, para ejercer la pesca en aguas argentinas hasta el Tuyu ...	672
» Id ampliando una concesión á los Srs. D. Barthe y Ca, referente á la elaboración de yerba-mate en Misiones.....	673
» Id concediendo á los Srs. Furtado y Ca la habilitación de unos depósitos en la calle Pedro Mendoza del Puerto de la Capital.....	674
» Decreto acordando permiso al F. C. Córdoba y Rosario para la habilitación de un depósito....	675
» Id id id al Sr. N. Moroni, para embarcar por el muelle construido sobre la márjen Sud del Riachuelo, una cantidad de animales con destino á Martin Garcia	677
» Resolución denegando la exoneración de derechos de muelle y permanencia de buques del Sr. Alberto H. Almirón, destinados al ensanche de la entrada del Riachuelo.....	680
» Se nombran empleados.....	892

E

<i>Empresa de las Catalinas</i> —Decreto designando al Sr. Ministro del Interior para entender en un asunto iniciado por la misma, referente á la habilitación de un almacen-depósito.....	93
<i>Explotaciones de yerbales</i> —Decreto concediendo permiso al Sr. Francisco de la Cruz, para la de unos en Misiones.....	475
» Id id al Sr. D. Barthe, para id	477
» Id id al Sr. Antonio P. Alves para id id.....	479
» Id id al Sr. O. Lima, para id id.....	492
» In id al Sr. V. C. Perez para id id....	492

I

Página

Inspección de yerbales—Se nombra Fiscal á D. Pedro M. Paseres. 886

J

Jubilaciones—Decreto acordándola al empleado de la Aduana de la Capital, Sr. Francisco Almeida..... 294
 » Id id al Guarda 1º del Resguardo de la Aduana de la Capital, Sr. Manuel A. Gomez..... 478
 » Id id id Sr. Severo N. Crosa. 665

L

Leyes—Ley de Tracción del Puerto de la Capital, para 1897. 77
 » Id de Sellos, para 1897 79
 » Id de Patentes para 1897..... 98
 » Id de Aduana para 1897..... 103
 » Id de Impuesto Territorial..... 107
 » Id de Impuestos Internos 110
 » Id Autorizando al Banco Hipotecario, para emitir una nueva série de cédulas Hipotecarias, hasta la suma de diez millones.... 113
 » Id referente al destino de las utilidades del Banco de la Nación. 114
 » Decreto declarando vigentes para el corriente año los reglamentos de los de Almacenes y Eslingajes y Avalices. 134
 » Acuerdo mandando corregir varios errores en la de presupuesto vigente, correspondiente á los Departamentos del Interior, Hacienda, Culto, Tierras y Colonias y Guerra 285
Licitaciones—Decreto dejando sin efecto una para la provisión de artículos á la Oficina de Movimiento y Conservación del puerto de la Capital y disponiendo se llame nuevamente á licitación..... 665

M

Ministerio de Hacienda—Decreto reglamentando la Ley de Sellos 81
 » Id accediendo á un pedido de los señores A. Za-

	<u>Página</u>
valía y C ^a sobre explotación de bosques en Tierra del Fuego, y ordenándoles presenten á la Aduana de la Capital un conocimiento por cada cargamento que hagan.....	88
<i>Ministerio de Hacienda</i> —Decreto mandando incluir una suma en los certificados que deben expedirse á favor de los señores T. Nocetti y C ^a , contratistas de las obras de unión de la Avenida del Puerto con la calle Pedro Mendoza	89
» Id autorizando á los señores Obert y C ^a , para librar al servicio público el Bañadero de hacienda que han establecido en Barracas al Sud.....	90
» Id derogando otro que declara caduca la concesión acordada á los señores Bergen y Gurt, para el establecimiento de un Bañadero de hacienda en Barracas al Sud	91
» Id designando al señor Ministro del Interior para entender en un asunto iniciado por la Empresa de las Catalinas, referente á la entrega de una letra á la Aduana de la Capital	92
» Decreto designando al señor Ministro del Interior para entender en un asunto iniciado por la Empresa de las Catalinas referente á la habilitación de un almacén depósito	93
» Id exonerando al F. C. del Sud de Santa Fé y Córdoba, del pago de una suma exigida por la Aduana del Rosario.....	93
» Id reglamentando la Ley sobre visita de sanidad	94
» id sobre tracción en el Puerto de la Capital ...	95
» Id sobre derechos de entrada y permanencia en el Puerto de la Capital.. ..	101
» Id declarando vigente hasta el 31 de Enero de 1897 la tarifa de avalúos que ha regido durante el año 1896	107
» Id accediendo á un pedido de los señores Pinasco y Castagnino, referente á la carga y descarga de frutos del país por la Barraca La Sud Americana (Rosario de Santa Fé).. ..	115
» Id reglamentario de la Ley de Aduana	116
» Id concediendo autorización á los señores Mayer y Bonaccio para prolongar un muelle que poseen en Formosa.....	126
» Decreto reglamentario de la ley de patentes para 1897.....	127
» Id determinando la suma que han de pagar por arrendamiento, los propietarios de los astilleros ó	

	<u>Página</u>
varaderos establecidos en la márgen sud del Riachuelo	132
<i>Ministerio de Hacienda</i> —Decreto reglamentando la ley sobre servicio de pescantes hidráulicos	133
» Id id declarando vigentes para el corriente año, los reglamentos de las léyes de almacenage y eslingage y faros y avalices	134
» Id reglamentando la ley de impuestos internos	135
» Id referente al pago de los impuestos sobre azúcares.	143
» Id id á la expedición de draw-back para la exportación de azúcares	144
» Id estableciendo la forma para la percepción y fiscalización del impuesto á los azúcares	145
» Id referente á la exportación de los azúcares existentes al promulgarse la ley respectiva	148
» Id autorizando al señor L. Cámara para colocar una balanza en el depósito que posee en la calle Pedro Mendoza	149
» Decreto prorrogando hasta el 10 de Febrero próximo la vigencia de la tarifa de avalúos	150
» Id nombrando miembros del Directorio del Banco de la Nación Argentina	282
» Id aceptando la renuncia del sub-Secretario y nombrando reemplazante	283
» Id autorizando al señor A. Monzo para habilitar unos bretes, en el paraje Rincón, Miriñai y Uruguay	283
» Id prorrogando hasta el 20 de Febrero la vigencia de lá tarifa de avalúos	284
» Acuerdo mandando corregir varios errores en el presupuesto vigente, á los Departamentos del Interior, Hacienda, Culto, Tierras y Colonias y Guerra	285
» Decreto disponiendo que el Banco Nacional en liquidación deposite á la órden del mismo en el de la Nación Argentina, el excedente de las sumas que recaude	292
» Id autorizando á la Oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital para adquirir unos artículos	293
» Decreto concediendo permiso al Sr. Francisco de la Cruz para explotar Yerbales en Misiones	475
» Id estableciendo los requisitos á que deben sujetarse las oficinas de Estadística provinciales, para recibir la subvención que les acuerda la Nación	476
» Id concediendo permiso al Sr. D. Barthe para explotar Yerbales en Misiones	477
» Id id al Sr. P. Alves, para id id	479

	<u>Página</u>
<i>Ministerio de Hacienda</i> —Decreto nombrando miembro del Banco Nacional en liquidación al Dr. Ismael Bengolea.....	479
» Id encargando provisoriamente del de Relaciones Exteriores al Sr. Ministro del Interior Dr. Norberto Quirno Costa.....	488
» Id relativo al pago de los intereses de la Deuda Externa.....	489
» Id concediendo permiso al Sr. O. Lima, para explotar Yerbales en Misiones.....	492
» Id id al Sr. V. C. Perez para id id.....	492
» Acuerdo referente al cobro de impuesto de Contribución Territorial.....	663
» Decreto mandando liquidar una suma á favor de la Aduana del Rosario para atender el servicio de tracción.....	668
» Id concediendo permiso al Sr. Santiago Ferrando para la colocación de un guinche en el muelle, frente á la Calle Sarmiento.....	669
» Id id al Sr. Manuel Adano, para ejercer la pesca en aguas Argentinas hasta el Tuyú.....	672
<i>Muelles</i> —Decreto concediendo autorización á los señores Mayer y Bonaccio, para prolongar uno que poseen en Formosa.....	126

O

<i>Oficinas de Estadística Provinciales</i> —Decreto estableciendo los requisitos á que deben sujetarse para recibir la subvención que les acuerda la nación.....	476
<i>Oficinas Inspectoras de Importacion y Exportación de animales en pie</i> —Se nombran empleados en la de la Capital y La Plata.....	896
<i>Oficina de Movimiento y conservación del Puerto de la capital</i> —Decreto autorizándola para adquirir unos artículos.....	293
» Id dejando sin efecto una licitación para la provisión de artículos á las mismas, y disponiendo que se llame nuevamente á licitación.....	665
» Id autorizándola para adquirir mediante propuestas privadas 30.000 ladrillos del país, 10.000 kilos de cal y 10 barricas de cemento Portland y demás materiales que necesite urgentemente...	822
» Se nombran empleados en la misma.....	888
» Id id.....	894
<i>Oficinas Químicas</i> —Se nombran empleados en la de la Capital y Córdoba.....	894
» Se nombran empleados en la del Rosario.....	896

P

	<u>Página</u>
<i>Política Aduanera</i> —Se nombra sub Inspector á don Antonio Rocha	884
» Id id Sub Inspectores	886
» Id nombra Oficial á don Máximo Burgos	892
<i>Propuestas</i> —Acuerdo aceptando la del señor Pedro Olazábal, para proveer de vestuarios á los marineros de las Aduanas del litoral	678
» Id id la de la Compañía Sud Americana de Bille- tes de Banco, para la impresión del Anuario Es- tadístico	679
<i>Prórrogas</i> —Decreto declarando hasta el 10 de Febrero pró- ximo vigente la tarifa de Avalúos	150
<i>Puerto de la Capital</i> —Decreto determinando la suma que han de pagar por arrendamiento los propietarios de los astilleros ó varaderos establecidos en la már- gen Sud del mismo	132
» Id autorizando al señor L. Cámara para colocar una balanza en el depósito que posee en la ca- lle Pedro Mendoza del mismo	149
» Id concediendo en arrendamiento cien metros de tierra en el mismo al Sr. A. A. Lastra	491
» Id id al señor Juan V. Gagliolo la habilitación de una barraca para depósito de maderas en el mismo	671
» Id concediendo á los señores Furtado y Ca la ha- bilitación de unos depósitos en la calle Pedro Mendoza del mismo	674
» Resolución denegando la exoneración de derechos de muelle y permanencia de buques del señor Alberto H. Almiron, destinados al ensanche de la entrada del Riachuelo	680

R

<i>Receptorías</i> —Se nombran empleados en varias	884
» Id id	886
» Id id Vistas Contadores	888
» Id id empleados en varias	892
» Id id id	894
» Id id id	896
<i>Reglamentos</i> —Decreto reglamentando la Ley de Sellos	81
» Id id sobre visitas de sanidad	94
» Id id sobre tracción en el Puerto de la Capital	95

	<u>Página</u>
<i>Reglamentos</i> —Decreto sobre derechos de entrada y permanencia en el Puerto de la Capital.....	101
» Id id la Ley de Aduana.....	116
» Id reglamentario de la Ley de Patentes para 1897	127
» Id id sobre servicio de pescantes hidráulicos....	133
» Id id de Impuestos internos.....	135
» Id reglamentando las funciones de la Sección de Pagos de la Dirección General de Rentas.....	289
» Id nombrando una Comisión para la revisión del vigente con destino á la exportación é importación de animales en pie.....	667
<i>Renuncias</i> —Decreto aceptando la renuncia del Sub-Secretario del Ministerio y nombrando reemplazante.....	283
» Id id id Manuel Mansilla, como Vocal de la Junta del Crédito Público Nacional.....	668
<i>Resguardos</i> —Se nombra Guarda Almacén 1º y 2º en el de Puerto Colonia Yerúa.....	892
» Id id Guarda 1º en el de la Capital.....	894
» Id nombran varios.....	896

T

<i>Tesorería General de la Nación</i> —Se nombra Oficial 2º á Adolfo Hernández	892
--	-----

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É I. PÚBLICA

JUSTICIA Y CULTO

A

	<u>Página</u>
<i>Adscripciones</i> —Decreto concediéndola á D. Pedro P. Lalanne en la Sección Hipotecas, Embargos é Inhibiciones del Registro de la Propiedad.....	301

<i>Archivo General de los Tribunales de la Capital</i> —Decreto organizando su personal.....	308
» Se nombra Escribiente.....	898
<i>Arzobispado</i> —Decreto aprobando designaciones eclesíásticas hechas por el mismo para la Iglesia Metropolitana.	691

B

<i>Boletín Judicial</i> —Acuerdo aceptando la propuesta de D. Vicente Gisondi para su publicación.....	506
--	-----

C

<i>Cárceles</i> —Acuerdo aprobando varias propuestas para la provisión de varios artículos con destino á las de la Capital.	297
» Decreto nombrando Directores de las de Misiones, Río Negro, Formosa y Neuquén.....	300
» Acuerdo aprobando unas medidas adoptadas por la Comisión encargada de la construcción de la del Chubut.	301
» Decreto nombrando Director de la de Tierra del Fuego y determinando el reglamento que debe regir en la misma.....	302
» Id determinando las funciones de los Directores de las de los Territorios Nacionales.....	303
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Carlos Fernícola, para proveer de racionamiento á los empleados y presos de la de Posadas....	304
» Decreto nombrando Directores de las de Resistencia y General Acha.	305
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con los Srs. J. Sardi y Demichely, para la construcción de la primera sección de celdas de la de la Pampa.	306
» Id id la propuesta de los Srs. José Esteves y Ca, para proveer de racionamiento á empleados y presos de la de General Acha.....	307
» Acuerdo aceptando una propuesta de D. Primo Fernandez, para la provisión de medicamentos á la de Misiones.....	317
» Id autorizando á las comisiones encargadas de la construcción de edificios para los Juzgados Letrados y las de los Territorios Nacionales, de ajustar directamente las obras á efectuarse.....	494
» Id mandando entregar diez mil pesos á la Comisión encargada de la construcción de la de Formosa.....	495

	<u>Página</u>
<i>Cárceles</i> —Acuerdo aceptando la renuncia del Director de la del Chaco y nombrando reemplazante.....	508
» Id concediendo diez mil pesos para la prosecución del edificio de la de la Pampa.....	687
» Id aceptando la propuesta de D. José Anello, para proveer de racionamiento á los empleados y presos judiciales de la de Resistencia.....	688
» Se nombra Alcaide en la de la Pampa ..	898
<i>Cárcel Penitenciaria Nacional</i> —Acuerdo aceptando la propuesta de los Srs. Wiengreen y C ^a , para proveerla de papel y autorizando la adquisición en plaza de otros artículos ..	686
<i>Carcel de reincidentes en Tierra del Fuego</i> —Se nombran sub-Director, Alcaide y Ecónomo.....	898
<i>Casa Correccional de Menores de la capital</i> —Acuerdo aprobando varias propuestas para la provisión de varios artículos con destino á la misma ..	297
« Id id la propuesta de los señores Forchirio y C ^a , para construir obras domiciliarias en la misma..	298
« Id nombrando Director de la misma.	503
<i>Comisión de Cárcels y Casas de Corrección de la Capital</i> —Acuerdo aceptando la propuesta de don J. M. Bancalari para proveer de harina á varios establecimientos penitenciarios y autorizándola para adquirir varios artículos.....	690
<i>Comisiones en general</i> —Acuerdo aprobando unas medidas adoptadas por la encargada de la construcción de la Cárcel y Juzgado Letrado del Chuhut..	301
« Id autorizando á las encargadas de la construcción de edificios para las Cárcels y Juzgados Letrados de los territorios nacionales, de ajustar directamente las obras á efectuarse.....	494
« Id mandando entregar diez mil pesos á la encargada de la construcción de la Carcel y Juzgado Letrado de Formosa ..	495
<i>Contador de los Tribunales de la Capital</i> —Decreto nombrando para el desempeño del mismo á don Miguel Gallegos ..	305
<i>Contratos</i> —Acuerdo aprobando el celebrado con don Carlos Fernicola, para proveer de racionamiento á los empleados y presos de la Cárcel de Posadas.	304
« Id id con los señores J. Sardi y Demicheley para la construcción de la 1 ^a sección de celdas de la Cárcel de la Pampa ..	306
« Id id de locación de una casa celebrado con los señores Daniel T. Posse, Daniel G. Posse y Eleodoro del Castillo, para la instalación de reparticiones públicas..	497

	<u>Página</u>
<i>Convento de San Francisco (Capital)</i> —Acuerdo concediendo tres mil pesos para la construcción de las obras domiciliarias en el mismo.....	685
<i>Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas</i> —Decreto organizando el mismo.....	307
» Acuerdo reglamentando las funciones del mismo..	692
<i>Defensores de Menores, pobres, etc., en los Territorios</i> —Decreto nombrando el de la Pampa.....	504
» Id dejando sin efecto el que nombraba como tal en la Pampa al señor Beron.....	690

E

<i>Escribantas de Contratos Civiles de la Capital</i> —Decreto nombrando Regente de la número 13 al Escribano don Tulio Mendez	151
» Id id id de la número 9 al Escribano don Máximo Piñero.....	684
» Se nombran adscriptos en las números 19, 30, 63 y 52.....	898
<i>Escribantas de Contratos Comerciales de la Capital</i> —Decreto aceptando la renuncia del Regente de la número 19 y nombrando en su reemplazo á don Pedro Antelo.....	311
» Id separando al Escribano don Spiro M. Ungaro del cargo de adscripto á la número 17.....	682
» Se nombran adscriptos en las números 3 y 19..	898

<i>Iglesia Metropolitana</i> --Decreto aprobando designaciones eclesiásticas hechas por el Arzobipado para la misma.....	691
--	-----

J

<i>Jubilaciones</i> —Decreto jubilando al doctor Delfin Oliva, en el cargo de Juez Federal de Tucumán.....	500
<i>Juzgado Federal en lo Civil y Comercial de la Capital</i> —Acuerdo nombrando Juez del mismo, en comisión al doctor Agustin Urdinarrain.....	296
» Id mandando entregar una suma para la instalación del mismo.....	309

J

	<u>Página</u>
<i>Juzgado Federal en lo criminal de la capital</i> —Acuerdo nombrando Juez del mismo, al Dr. Tomás R. Cullen.	296
<i>Juzgados Federales</i> —Decreto jubilando al Dr. Delfin Oliiva, como tal en Tucumán.	500
» Id nombrando en comisión en la Capital, al Dr. Gervasio Granel.	501
» Id nombrando en comisión en Tucumán, al Dr. Francisco M. Alfaro.	509
<i>Juzgados Letrados</i> —Acuerdo aprobando unas medidas adoptadas por la Comisión encargada de la construcción del Chubut.	301
» Id mandando entregar diez mil pesos á la Comisión encargada de la construcción del de Formosa.	495
» Se nombra Secretario en el del Neuquén y Auxiliar en el de Misiones.	898
<i>Juzgados de Paz de la Capital</i> —Decreto mandando liquidar unas partidas para traslación de los Oficiales de Justicia de las secciones 19 y 21.	314
» Id nombrando suplentes.	499
» Id id Juez de Paz Suplente en la 13 ^a .	898
<i>Juzgado de 1^a Instancia en lo correccional de la capital</i> —Acuerdo mandando entregar una suma para mobiliario del mismo.	310

L

<i>Lotería Nacional</i> —Decreto estableciendo la forma en que han de ser abonados varios subsidios con fondos provenientes de la misma.	507
--	-----

M

<i>Ministerio de Justicia y Culto</i> —Decreto nombrando Regente de la Escribanía de Contratos Civiles N° 13 de la Capital, al Escribano D. Tulio Mendez.	151
» Id id Jueces de Mercado, Miembros del Tribunal de 2 ^a Instancia y Suplentes, durante el corriente año.	152
» Id suspendiendo por seis meses, el que retiraba á la Sociedad «La Buena Esperanza» la autorización para funcionar como Anónima.	153

	<u>Página</u>
<i>Ministerio de Justicia y Culto</i> —Acuerdo nombrando Jueces Federales en lo Civil y Criminal etc., á los Dres. Agustín Urdinarrain y Tomás R. Cullen.....	296
» Decreto derogando otros sobre aprobación de los estatutos de varias Sociedades Anónimas.....	299
» Id nombrando Directores de las Cárceles de Misiones, Río Negro, Formosa y Neuquén.....	300
» Id id id de la Cárcel de Tierra del Fuego y determinando el reglamento que debe regir en la misma.....	302
» Id determinando las funciones de los Directores de las Cárceles de los Territorios Nacionales....	303
» Id aprobando las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad «La Primitiva	304
» Decreto nombrando Directores de las Cárceles de Resistencia y General Acha.....	305
» Decreto nombrando Contador Oficial de los Tribunales de la Capital, para expedir los informes periciales, á D. Miguel Gallegos.....	305
» Id organizando el Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas.....	307
» Id id el personal subalterno del Archivo General de los Tribunales de la Capital	308
» Acuerdo estableciendo un formato especial para las impresiones Oficiales.....	309
» Id mandando entregar una suma para la instalación del Juzgado Federal en lo Civil y Comercial de la Capital	309
» Id id id para mobiliario del Juzgado de 1ª Instan- en lo Correccional de la Capital.....	310
» Decreto reconociendo como persona jurídica á la Sociedad «Joseph R. Templemannd Company Limited».....	312
» Id aprobando los estatutos de la Sociedad «La Equitativa del Plata»...	312
» Id id «Chateau Parry».....	313
» Id mandando liquidar unas partidas para transla- ción de Oficiales de Justicia.	314
» Acuerdo dejando subsistente una retribución de que goza D. Martín Posse, por la reimpresión del R. N. de 1874 á 1890.....	314
» Decreto aprobando modificaciones en los estatu- tos de la «Sociedad Hipódromo Nacional»	315
» Id derogando otros sobre aprobación de los estatu- tos y reducción del capital social de la Socie- dad «General Paraguaya-Argentina»	316
» Id aprobando los estatutos de la Sociedad «Cerve- cería de Palermo».....	496

	<u>Página</u>
<i>Ministerio de Justicia y Culto</i> — Decreto aprobando un contrato de locación de una casa para la instalación de reparticiones públicas celebrado con los señores Daniel T. Posse, Daniel G. Posse y Eleodoro del Castillo	497
» Id id los estatutos de la Sociedad El Progreso..	498
» Id nombrando Jueces de Paz suplentes para la Capital	499
» Id id en comisión, Juez Federal de la Capital al doctor Gervasio Granel.....	501
» Id aprobando las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad «Terrenos Puerto de Buenos Aires».....	502
» Id derogando otro que aprobaba los estatutos de la «Compañía Anónima de Seguros Populares».	503
» Id nombrando Director de la Casa Correccional de Varones de la Capital.	503
» Id id Defensor de Menores etc., en la Pampa	504
» Id aprobando las reformas introducidas en los estatutos de la Fábrica Nacional de Tabacos.....	505
» Id id id Unione é Benevolenza.....	505
» Id nombrando Juez Federal en comisión en Tucumán al doctor Francisco M ^a Alfaro.....	509
» Acuerdo aceptando la propuesta de don M. Antonini, para efectuar unas obras en el edificio Alsina 1552 á 1560, alquilado para reparticiones públicas.....	510
» Decreto derogando el que aprobaba los estatutos de la «Sociedad Anónima Territorial de la Plata»	682
» Id separando al Escribano adscripto al Registro de Contratos Comerciales, número 17, don Spiro M. Ungaro.....	683
» Id aprobando los estatutos de la «Sociedad Anónima Banco Industrial Argentino».	684
» Id nombrando Regente del Registro de Contratos Civiles de la Capital á don M. Piñero...	684
» Acuerdo concediendo pesos 10.000 para la prosecución del edificio de la Cárcel de la Pampa...	687
» Id determinando la medida interna de las publicaciones oficiales.....	688
» Id concediendo un subsidio á la señora Carmen R. M. de Fernandez, viuda del ex-médico de los Tribunales de la Capital D. Jnlian....	689
» Decreto dejando sin efecto el que nombraba Defensor de Menores, pobres etc., ante el Juzgado Letrado de La Pampa Sr. Beron.....	690

P

	<u>Página</u>
<i>Propuestas</i> —Acuerdo aprobando varias para la provisión de varios artículos, con destino á las Cárceles y casas de Corrección de la Capital	297
» Id id id de los Srs. Forcherio y C ^a , para construir obras domiciliarias en la casa Correccional de Menores de la Capital	298
» Id id id José Esteves y C ^a , para proveer de racionamiento á empleados y presos de la Cárcel de General Acha	307
» Id id id D. Primo Fernandez, para la provisión de medicamentos á la Cárcel de Misiones	317
» Id id id D. Vicente Gisondi, para la publicación del Boletín Judicial	506
» Id id id D. M. Antonini, para efectuar unas obras en el edificio Alsina 1552 á 1560, alquilado con destino á reparticiones públicas	510
» Id id id Wiengreen y C ^a , para proveer de papel á la Cárcel Penitenciaria y autorizando la adquisición en plaza de otros artículos	686
» Id id id de D. José Anello, para proveer de racionamiento á los empleados y presos judiciales de la Cárcel de Resistencia	688
» Id id de D. J. M. Bancalari para id de harina á varios establecimientos penitenciarios y autorizando á la Comisión de Cárceles para adquirir varios artículos	670
<i>Publicaciones Oficiales</i> —Acuerdo estableciendo un formato especial para imprimir las mismas	309
» Id determinando la medida interna de las mismas	688

R

<i>Reglamentos</i> —Acuerdo reglamentando las funciones de la Inspección General de Sociedades Anónimas	692
<i>Registro Nacional</i> —Acuerdo dejando subsistente una retribución de que goza D. M. Posse, por la reimpre- sión del mismo	314
<i>Renuncias</i> —Decreto aceptando la del Rejente del Registro de contratos Comerciales N ^o 19 de la Capital y nombrando en su reemplazo á D. Pedro Antelo	311
» Decreto aceptando la del Director de la Cárcel del Chaco y nombrando reemplazante	508

Registro de la propiedad—Decreto nombrando á don Pedro P. Lalanne adscripto á la Sección de hipotecas embargos é inhibiciones del mismo..... 301

S

Sociedades Anónimas—Decreto suspendiendo por seis meses, el que retiraba á la «Buena Esperanza» la autorización para funcionar como tal 153

» Id derogando otros sobre aprobación de los estatutos de varios..... 299

» Id aprobando las modificaciones introducidas en los estatutos de «La Primitiva» 304

» Id reconociendo como tal á la «Joseph R. Templeman and Company Limited»..... 312

Id aprobando los estatutos de «La Equitativa del Plata»..... 312

» Id id «Chateau Parry»..... 313

» Id aprobando modificaciones en los estatutos de la «Hipódromo Nacional»..... 315

» Id derogando otros sobre aprobación de los estatutos y reducción del capital social de la «Sociedad Gral Paraguayo-Argentina» 816

» Id aprobando los estatutos de la «Cervecería de Palermo»..... 496

» Id id id El Progreso..... 498

Id id las reformas introducidas en los estatutos de la «Terrenos puerto de B. Aires»..... 502

» Id derogando otro que aprobaba los estatutos de la «Compañía Anónima de Seguros Populares».. 503

» Decreto aprobando las reformas introducidas en los estatutos de la «Fábrica Nacional de Tabacos» 505

» Id id id «Unione é Benevolenza»..... 505

» Id derogando otro que aprobaba los estatutos de la «Territorial La Plata»..... 682

» Id aprobando los estatutos de la Banco Industrial Argentino..... 684

Subsidios—Decreto estableciendo la forma en que han de ser abonados varios, con fondos provenientes de la Lotería Nacional..... 507

» Acuerdo concediendo uno para la construcción de las obras domiciliarias en el Convento de San Francisco de la Capital 685

» Id id id á la señora Carmen R. de Fernandez, viuda del ex médico de los Tribunales de la Capital D. Julian..... 689

T

	Página
<i>Tribunales de Mercados</i> —Decreto nombrando jueces y miembros del de 2ª instancia y suplentes, durante el corriente año.....	152

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

A

<i>Anticipos</i> —Acuerdo concediendo uno al Director del Instituto Nacional de Sordo mudos	319
“ Id id id á don Manuel O. Escobar, escribiente bibliotecario de la Escuela Nacional de Comercio de la capital.....	516
“ Id id id al Director de la Escuela Nacional de Comercio de la capital	712

B

<i>Biblioteca Nacional</i> —Se nombran empleados en la misma	898
--	-----

C

<i>Congreso Internacional de Medicina en Moscú</i> —Decreto nombrando al doctor Pifero delegado ad-honoren ante el mismo	716
<i>Consejo Nacional de Educación</i> —Decreto nombrando sub-inspector de instrucción primaria, á don Víctor Pita	318
“ Id id Vocal del mismo. al doctor Alberto Peró. . .	318
“ Se nombra sub inspector general de instrucción primaria	898
<i>Colegios Nacionales</i> —Resolución mandando entregar unas sumas á los rectores de los del Rosario y Corrientes, con destino á mobiliario y útiles.....	155

	<u>Página</u>
<i>Colegios Nacionales</i> —Acuerdo aprobando un presupuesto para efectuar obras adicionales y de ensanche en el edificio del de Tucuman	161
“ Decreto nombrando profesores en varios.....	511
“ Se manda entregar al Rector del del Uruguay \$ 850, para contribuir á gastos de ejecución de obras de pinturas etc. en su edificio y se mande entregarle \$ 950 para adquisición de mobiliario	822
“ Se nombra Profesor de matemáticas en el de la capital	898
“ Se nombra personal docente y administrativo, en los del Uruguay, Salta y Rosario.....	900
“ id id id en los de San Juan, Capital y La Plata..	902
<i>Colegios particulares</i> —Decreto declarando acogido á los beneficios sobre libertad de enseñanza, al «Colegio Central» (La Plata.....	516
“ id id id, al Instituto Argentino de la Plata....	519
“ id id id al Colegio Franco Italo-Argentino (San Fernando	520
“ id id id al Colegio Condorcet.....	521
“ id id id al Colegio del Progreso (capital).....	521
“ id id id, al Colegio Bareker Memorial School... ..	522
“ id id id al Colegio de la Sociedad Amigos de la Educación. de Goya	708
“ id id id, al Instituto de Franc de Lomas de Zamora	710
“ id id id, a los alumnos de 3 ^{er} año del Colegio Pio IX.....	711
“ id id id al Colegio del Cármen (capital).....	711
“ id id id, al Instituto Popular de enseñanza.....	716
“ id id id al Licée Franco Suisse... ..	717
“ id id id, al Colegio de las Escuelas Pías de Santo Tomás de Aquino.....	718
<i>Contaduría General de la Nación</i> —Acuerdo ordenándole la liquidación mensual del inc. 22, ítem 1, anexo E. del presupuesto vigente.....	321

D

<i>Diplomas</i> —Decreto confiriendo uno de sub-preceptora á la ex-alumna de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero señorita Rosario Carol.	715
“ id id de Maestro Normal á varios ex-alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Jujuy.....	721
“ id id id de la de Catamarca.....	722
“ Id id id de la de Córdoba	723

E

	<u>Pagin</u>
<i>Escuelas Nacionales de Comercio</i> —Resolución aprobando planos y presupuestos para reparar el edificio de la de la Capital.....	157
» Acuerdo autorizando la adquisición en Europa de mobiliario y útiles con destino á los Jardines de Infantes y establecimientos de nuevos cursos en la de la Capital	160
» Decreto permutando en sus puestos á los profesores de inglés de la de la Capital y Normal de profesores de la misma.....	514
» Acuerdo concediendo un anticipo á don Manuel O. Escobar, Escribiente bibliotecario de la de la Capital	516
» Decreto modificando el plan de estudios de la de la Capital.....	523
» Acuerdo concediendo un anticipo al Director de la de la Capital	712
» Id autorizando á su Director para adquirir útiles	720
» Id id refacciones en el local destinado á Departamento Industrial anexo á la de la Capital.	721
» Se autoriza al Director de la del Rosario, para mandar ejecutar obras de refacción de su edificio y se le libra orden de pago por pesos 460	823
» Se nombran empleados en la de la Capital... ..	900
<i>Escuela Nacional de Minas de San Juan</i> —Resolución autorizando á su Dirección para extender diplomas de Ingenieros Civilés á los señores Tapia y de Oro	709
» Decreto nombrando Profesores para la misma...	713
<i>Escuelas Normales de Maestras</i> —Acuerdo autorizando la ejecución de unas obras en el edificio de la de Santiago del Estero.....	158
» Resolución mandando entregar una suma á la Directora de la del Uruguay con destino á obras de refacción de la misma.....	159
» Acuerdo autorizando la adquisición en Europa de mobiliario y útiles con destino á Jardines de Infantes de las mismas y establecimiento de nuevos cursos en la de Comercio de la Capital.	160
» Decreto nombrando personal docente y administrativo en varias.....	511
» Id organizando el personal directivo de la de Corrientes.....	514
» Acuerdo mandando entregar una suma á la Directora del Jardín de Infantes de una de la Ca-	

	Página
pital para la adquisición de muebles y elementos de enseñanza.....	518
<i>Escuelas Normales de Maestras</i> — Decreto nombrando Vice Directora del Jardín de Infantes de una de la Capital	708
» Id confiriendo título de Sub preceptora á la ex-alumna de la de Santiago del Estero, señorita Rosario Carol.....	715
» Se nombra Bibliotecaria en la de Córdoba.....	898
» Id id personal docente en la de San Juan y Catamarca.....	900
<i>Escuelas Normales de Maestras</i> —Se nombra profesora de grado en la de San Juan.....	902
<i>Escuelas Normales de Maestros</i> —Resolución mandando entregar una suma al director de la de Santiago del Estero, con destino á trabajos y construcciones en la misma	156
» Id aprobando los presupuestos para reparaciones en el edificio de la de Mendoza.....	322
» Decreto nombrando personal docente y administrativo en varios	511
» Acuerdo autorizando refacciones en el edificio de la de San Juan.....	517
» Id aprobando un proyecto para la ejecución de obras de refacción en el edificio de la de Catamarca.....	519
» Id autorizando al Departamento de Obras Públicas la contratación de refacciones en la de Corrientes	719
» Decreto confiriendo título de M. N. á varios ex-alumnos de la de Jujuy..	721
» Id id id de la de Catamarca	722
» Id id id de la de Córdoba.....	723
<i>Escuelas Normales Mixtas</i> —Decreto nombrando personal docente y administrativo en varias	511
» Id disponiendo cesen en sus funciones, un Profesor de la de Villa Mercedes, por haberse suprimido en el presupuesto....	715
» Se nombra personal docente y administrativo en las de Dolores, Rosario y Paraná.....	900
<i>Escuelas Normales de Profesoras de la capital</i> —Acuerdo aprobando un presupuesto para refaccionar el edificio de la N ^o 2.....	157
» Decreto nombrando directora y profesora del Jardín de Infantes de la de la Capital.....	319
« Se nombra personal docente y administrativo en la N ^o 2.....	900
» Id id id en la N ^o 1.....	902

	<u>Página</u>
<i>Escuela Normal de Profesores de la Capital</i> —Decreto permutando en sus puestos, á los Profesores de Inglés de la de la Capital y Escuela Nacional de Comercio de la misma.....	514
» Se nombra Profesor de Música y auxiliar de enseñanza manual.....	900
» Id id Director de los talleres de trabajo manual..	902
<i>Escuela Normal de Profesores del Paraná</i> —Se nombran empleados en la misma.....	898

H

<i>Hospital de Clínicas</i> —Acuerdo aprobando una propuesta de los señores E. Bese y C ^a para la prosecución del edificio destinado al de clínicas en Córdoba ..	162
--	-----

I

<i>Instituto Nacional de Sordo-Mudos</i> —Acuerdo concediendo un anticipo de sueldo al Director del mismo.....	319
« Decreto concediendo una licencia á su director y haciendo varias promociones en el mismo.....	320
« Acuerdo librando una orden de pago, con destino á la creación del Departamento de niñas, anexo al mismo	322
« Se nombra personal docente y administrativo ..	900

J

<i>Jubilaciones</i> —Decreto acordándola al vice-Rector del colegio Nacional del Rosario, señor Miguel Cobos y Campos	159
« Id id á don Gustavo Morin, ex-Vice-Director y Profesor de Aritmética en la Escuela Normal Mixta de Dolores	515
« Id id, á la señorita E. Brillabrille, Preceptora de la Escuela n ^o 1 del Distrito 3 ^o Escolar de la capital.....	718

L

<i>Licencias</i> —Decreto acordándole una al Director del Instituto Nacional de Sordo Mudos y haciendo varias promociones en el mismo.....	320
--	-----

M

	<u>Página</u>
<i>Ministerio de Instrucción Pública</i> —Resolución mandando entregar unas sumas á los Rectores de los Colegios Nacionales del Rosario y Corrientes, con destino á mobiliario y útiles	155
» Id id id al Director de la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero con destino á trabajos y construcciones en la misma	156
» Id aprobando planos y presupuestos para reparar el edificio de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital.	157
» Id id para efectuar reparaciones en el edificio de la Escuela Normal de Profesores n° 2 de la Capital.	157
» Id autorizando la ejecución de unas obras en el edificio de la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero.	158
» Id mandando entregar una suma á la Directora de de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, con destino á reparaciones en la misma.	159
» Acuerdo aprobando un presupuesto para efectuar obras adicionales y de ensanche en el edificio del Colegio Nacional de Tucumán	161
» Decreto nombrando Sub-Inspector de Instrucción primaria á D. Victor Pita	318
» Id id Vocal del Consejo Nacional de Educación al Dr. Alberto Perú	318
» Id id Directora y Profesora del Jardín de Infantes de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.	319
» Acuerdo ordenando á la Contaduría la liquidación mensual del inciso, 22 ítem 1, anexo E. del Presupuesto vigente	321
» Resolución aprobando los presupuestos, para reparaciones en el edificio de la Escuela Normal de Maestros de Menloza.	322
» Acuerdo librando una orden de pago con destino á la creación del Departamento de niñas anexo al Instituto Nacional de Sordo-Mudos	322
» Id mandando entregar una subvención á la Srta. Isabel A. Ryan	323
» Decreto nombrando profesores en varios establecimientos de educación.	511
» Id organizando el personal directivo de la Escuela Normal de maestros de Corrientes	514

	<u>Página</u>
<i>Ministerio de Instrucción Pública</i> —Decreto declarando acogido á los beneficios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza al Colegio Central (La Plata)	516
» Acuerdo autorizando refacciones en el edificio de la Escuela Normal de Maestros de San Juan....	517
» Id mandando entregar una suma á la Directora del Jardín de Infantes Normal de la Capital, para la adquisición de muebles y elementos de enseñanza	518
Id aprobando un proyecto para la ejecución de obras de refacción en el edificio de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca.....	519
» Decreto declarando acogido á los beneficios sobre libertad de enseñanza al Instituto Argentino de La Plata.....	519
» Id id al Colegio Franco-Italo-Argentino en San Fernando.....	520
» Id id al Colegio Condorcet.....	521
» Id id al Colegio del Progreso (capital).....	521
» Id id al Colegio Barker Memorial School.....	522
» Id modificando el plan de estudios de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital.....	523
» Id reglamentando la expedición de diplomas periciales para los contadores, calígrafos y traductores públicos.....	699
» Id nombrando Vice Directora del Jardín de Infantes Normal de la Capital.....	708
» Id declarando acogido á los beneficios sobre libertad de enseñanza al Colegio de la Sociedad Amigos de la Educación de Goya.....	708
» Resolución autorizando á la Dirección de la Escuela de Minas de San Juan para extender diplomas de Ingenieros Civiles á los señores Tapia y de Oro.....	709
» Decreto acogiendo á los beneficios sobre libertad de enseñanza al Instituto De Franc de Lomas de Zamora.....	710
» Id id á los alumnos de tercer año del Colegio Pío IX.....	711
» Id id del Colegio del Carmen de la Capital.....	711
» Id nombrando Profesores en la Escuela Nacional de Minas de San Juan.....	713
» Decreto disponiendo cese en sus funciones un profesor de la Escuela Normal mixta de Villa Mercedes por haberse suprimido en el Presupuesto	715
» Id nombrando al doctor Piñero representante ad honorem ante el Congreso Internacional de Medicina de Moscou.....	716

	<u>Página</u>
<i>Ministerio de Instrucción Pública</i> — Decreto declarando acogido á los beneficios sobre libertad de enseñanza al Instituto Popular de Enseñanza	716
» Id id al Liceo Franco-Suisse	717
» Id id al Colegio de las Escuelas Pías de Santo Tomás de Aquino	718
» Acuerdo autorizando la contratación de refacciones del edificio de la Escuela Normal de Maestros de Corrientes	719
» Id autorizando al Director de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital para adquirir útiles	720
» Id id refacciones en el local destinado á Departamento Industrial, anexo á la Escuela Nacional de Comercio de la Capital	721
» Se nombran empleados en la Sub Secretaría	89 ⁸
<i>Museo Nacional</i> —Se autoriza á su Director para contratar privadamente, con el señor Francisco Nicolini una construcción en el mismo	823

P

<i>Permutas</i> —Decreto acordándola en sus puestos á los Profesores de Inglés de la Escuela Nacional de Comercio y Normal de Profesores de la Capital	514
<i>Propuestas</i> —Acuerdo aprobando la de los Sres. E. Besse y Ca., para la prosecución del edificio destinado á Hospital de Clínicas en Córdoba	162

R

<i>Reglamento</i> —Decreto reglamentando la expedición de Diplomas periciales para Contadores, Calígrafos y traductores Públicos	695
--	-----

S

<i>Subvenciones</i> —Acuerdo mandando entregar una á la Srta. Isabel A. Ryan	323
<i>Suscripciones</i> —Se dispone que el Ministerio se suscriba á 100 ejemplares de la obra Juan Diaz de Solís	823

U

<i>Universidad de Buenos Aires</i> —Se nombra personal docente	900
« Se nombra Catedrático de Topografía y Geodesia	902
<i>Universidad de Córdoba</i> —Se nombra Catedrático de Filosofía del Derecho	902

TIERRAS Y COLONIAS

A

	<u>Página</u>
<i>Arrendamientos</i> —Decreto aprobando el de tierras en el Neuquén, celebrado con don J. Alvarez y mandándole extender escritura.....	170
» Id id en Río Negro, á favor de don Manuel M. Oreja.....	174
» Id id en la Pampa, á favor de don Arturo Mill..	175
» Id id de tierras en id á favor de don Antonio Varela.....	182
» Id id id á favor de don Domingo Varela y don Francisco Mill.....	182
» Id concediendo uno de tierras en el Neuquén á favor de don Francisco Kulla y mandándole extender escritura.....	528
» Id rescindiendo el de tierras en la Pampa, celebrado con don Alejandro Casares.....	529
» Id id en id, de don Juan B. Larraburu.....	534
» Id id varios de tierras en id.....	536
Id aprobando varios de tierras en id á favor de don Juan B. Larraburu.....	537
» Id id el de la Isla «Buey Muerto» (Formosa), á favor de F. Kullack.....	540
» Id aprobando el de tierras en el Neuquén, celebrado con don M. Nadal.....	733
» Id id en la Pampa á favor de don Cirilo Cáceres	738
» Id id id á favor de don Francisco Cisterna.....	743
» Id id en el Río Negro, á favor de don Tomás Mulleady.....	757
» Id dejando sin efecto el de tierras en el Chubut, á favor de don Juan L. Mulhall.....	770
» Id rescindiendo el de tierras en el Chaco, á favor de don Enrique Salas y concediéndole á don Antonio Brulé.....	774

B

<i>Boletín Nacional de Agricultura</i> —Acuerdo autorizando á la Oficina Nacional de Agricultura para mejorar la publicación del mismo.....	726
---	-----

C

	<u>Página</u>
<i>Colonias</i> —Resolución mandando extender título de propiedad á favor de D ^a Luisa E. Troin, en la Chacabuco.	165
» Id id José Dizler, en la id.....	165
» Decreto mandando descargar de las cuentas de los colonos de la Yeruá, unas cantidades.....	166
» Id declarando caduca una concesion otorgada á D. Tomás F. Machado en la «Chacabuco» y acordándola en venta á D. A. E. Plot.....	173
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con el Ingeniero D. Ponciano Lopez, referente á la mensura y replanteo del amojonamiento de la «Sampacho».....	183
» Decreto id una transferencia de tierras en la Yeruá, á favor de D. Nino Rabiola de Viela Rey.....	184
» Acuerdo confirmando un Decreto relativo al canal de riego de la «General Roca».....	336
» Decreto comisionando al Ingeniero D. F. Anasagasti, para practicar una subdivisión de tierras, destinadas al establecimiento de la «Coronel Barcalá».....	530
» Id dejando sin efecto el de fecha 20 de Junio de 1895, y dejando subsistente una venta de lotes de tierra en la Chacabuco, á favor de D. Juan Moreno.....	531
» Decreto aprobando un proyecto de reglamento, para el canal de riego de la General Roca.....	542
» Id declarando caduca una concesión de tierras en la Formosa y acordándola en venta á D. F. Garcia	546
» Id nombrando un empleado en la General Roca.	547
» Id id id.....	548
» Id declarando caducas varias concesiones de lotes rurales en la Formosa.....	551
» Id id en la Caroya.....	555
» Id referente á la concesión de lotes rurales en las mismas.....	727
» Id autorizando á la Penitenciaría Nacional para adquirir unos artículos de Imprenta con destino á la impresión del reglamento para la Administración del canal de riego de la General Roca....	729
» Id dejando caduca una concesión de tierra en la Formosa y acordándola, en venta á D. Juan Ferragó.....	730
» Resolución aprobando una transferencia de tierras	

	<u>Página</u>
á favor de D. José Pescetto en la Avellaneda y mandándole extender título de propiedad.....	734
<i>Colonias</i> —Decreto aprobando una transferencia en la General Roca y mandándole extender título de propiedad á D. Victorio Soteras.....	737
« Id denegando una concesión de tierras en la General Roca, solicitada por don A. Arbuco.....	739
« Id reglamentando las concesiones de la Formosa.	740
« Id mandando extender un título de propiedad de tierras en la Fuerte Roca, á favor de don Julio C. Mallea.....	741
« Id id id en la de Presidente Avellaneda, á favor de don Domingo Marcon y don Antonio Zammer	745
« Id denegando una transferencia de tierras en la Fuerte Roca, solicitada por don Gregorio Palacios	749
« Id id solicitada por varios señores en la Fuerte Roca	750
« Id confirmando el referente á un título de propiedad solicitado por los señores Echarrea y Orbe en la General Roca.....	752
« Id id otro y declarando caduca la concesión de un lote á favor de don Modesto Sanchez. en la Roca	753
« Id aprobando la transferencia de tierras en la Chacabuco á favor de don Crisólogo Cabral.....	756
« Id aceptando una transferencia de un solar en la General Roca, á favor de doña Dolores V. de Isla.	760
« Id mandando extender título de propiedad de tierras en la General Alvear á favor de doña Petrona Villanueva.....	761
« Id aprobando la transferencia de tierras en la Maipú, á favor de don Rafael Caro.....	762
« Id mandando extender título de propiedad de tierras en la General Roca á favor de don Julio C. Mallea.....	763
« Id id id en la Chacabuco á favor de don Manuel E. Cornú.....	764
« Id aprobando una transferencia de Tierras en la Presidente Avellaneda á favor de don Domingo Orlandini.....	767
« Id acordando unas concesiones de tierra en la Formosa, á don Pedro Gerola.....	768
« Id mandando extender título de propiedad de tierras en la Yeruá á favor de don Luis de Ferrari	770
« Decreto denegando una solicitud de los colonos de la de Formosa, referente á que se les exima de una deuda por anticipos de útiles, etc.....	771
« Id id aprobando una transferencia de tierras en la Presidente Avellaneda de don J. Villaseca y doña Dolores Sellares.....	773

	<u>Página</u>
<i>Colonias</i> —Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Yerúa de don J. Arens, y aprobando la ubicación de la tierra destinada á cementerio de la misma	776
« Id concediendo á la Municipalidad de Rio 4º, la extracción de piedra de la Sampacho.....	776
« Id declarando caduca una concesión de tierras en la General Roca de don Faustino Iglesias.....	780
<i>Comisaría General de Inmigración</i> —Acuerdo autorizando á la misma para efectuar el servicio de acarreo de equipajes.....	335
<i>Comisiones en General</i> —Decreto nombrando al Gobernador de Formosa, para nombrar tres encargadas de buscar la zona permanente de la langosta.....	548
» Id referente al itinerario que deben seguir las encargadas de investigar la id id.....	573
» Acuerdo autorizando á la Oficina Nacional de Agricultura, para comprar útiles y aparatos con destino á las exploradoras de la zona permanente de la langosta	728
» Decreto aceptando la renuncia de un Ingeniero de la encargada de la investigación de la Zona permanente de la langosta y nombrando reemplazante	764
<i>Comisiones de Inmigración</i> —Decreto nombrando Vocales de la Auxiliar de Jujuy	167
» Id id una en General Acha.....	330
» Id id en Misiones.	330
» Id id rectificando el referente al nombramiento del Secretario de la Auxiliar en General Roca.....	536
» Id nombrando las personas que han de constituir la de Corrientes.	777
» Id id empleados en la de Santa Fé.....	779
<i>Contratos</i> —Acuerdo aprobando el celebrado con el Ingeniero D. Ponciano Lopez, referente á la mensura y replanteo del amojonamiento de la Colonia Sampacho	183
» Decreto aprobando el celebrado con D. Joaquin F. Roma, para proveer de carbón al Hotel de Inmigrantes de la Capital.	738
» Acuerdo id id con D. Julio S. Salas, para la entrega de tierras arrendadas en el Rio Negro.	743
<i>Chacarita de los Colegiales</i> —Decreto aprobando un convenio para la compra de una parte de los terrenos conocidos por de la misma, y mandando extender título de propiedad á favor de la Empresa del Ferro-Carril Buenos Aires al Pacifico.....	533

D

	<u>Página</u>
<i>Dirección General de Tierras y Colonias</i> —Decreto mandándole descargar de las cuentas de los colonos de la Yeruá unas cantidades.....	166
» Id dejando sin efecto el referente á la ejecución de trabajos encomendados á don Alberto Frias en la Oficina Nacional de Geodesia.....	169
» Id nombrando varios empleados en la misma....	327
» Acuerdo mandando abonar unos haberes al señor A. V. Ballesteros Zorraquin, como Secretario de la misma.....	337
» Decreto disponiendo que la misma proceda á vender 200 leguas kilométricas de tierra en La Pampa.....	339
» Id aprobando una partida de gastos de la misma	538
» Acuerdo mandando abonar unos sueldos á unos empleados de la misma.....	575
» Id confirmando otro referente á un subsidio acordado á la viuda é hijos de don Carlos E. Villanueva ex-Secretario de la misma.....	724
» Id el que mandaba abonar unos haberes al señor A. V. Ballesteros Zorraquin ex-Secretario de la misma.....	725
» Id autorizándola para efectuar un descuento al señor Henry L. Reynard, importe de un déficit de una mensura en Santa Cruz.....	733
» Decreto mandando iniciar acción judicial contra los señores Cerutti y Boussons sobre pago de unas letras por compra de tierras en el Chaco..	757
» Resolución concediendo á don Pedro Bernal un plazo para el pago de una letra, por compra de tierras fiscales.....	759
<i>Donaciones</i> —Decreto aceptando una de tierras en Junin de los Andes, hecha por los señores Schwarz y compañía.....	527

E

<i>Explotaciones de bosques</i> —Decreto concediendo á don Lucio Ravier unos lotes de tierra en Tierra del Fuego para tal objeto.....	769
---	-----

H

	<u>Página</u>
<i>Hoteles de Inmigrantes</i> —Acuerdo aprobando un presupuesto para obras de refacción y terminación del de Belle-Ville	185
» Id aceptando una propuesta, para proveer de pan, al de la Capital	332
» Id id id de racionamiento al de la Capital.....	333
» Id id de D. Joaquin R. Roma para proveer carbón al de la Capital	334
» Id nombrando varios empleados en el de la Capital	526
» Id aprobando el contrato celebrado con D. Joaquin F. Roma para proveer de carbon al de la Capital	738

M

<i>Mensuras</i> —Decreto aceptando al Agrimensor D. E. Zapata, para practicar una de tierra en el Neuquén, correspondiente á D. J. Giraldes.....	171
» Id aprobando una de tierras en el Neuquén de la concesión acordada á D. Luis Castells.....	178
» Id dejando sin efecto el referente á la de una concesión de tierras en Río Negro, de los Sres. Costas, Perú, Kuss, Row, Levis, Evan y Elia....	186
» Id aprobando una de tierras en el Río Negro, correspondiente á D. Bartolo Bertorello.....	328
» Id aceptando al Agrimensor D. F. Anasagasti, para efectuar una de tierras en el Neuquen, correspondientes á D. M. Bustos.....	527
» Id aprobando una de tierras en el Chubut, arrendadas á D. Julio Schelkly	535
» Id id en el Neuquén, correspondientes á D. F. Monteagudo	545
» Decreto aprobando una de tierras en Tierra del Fuego, practicada por el Ingeniero D. Atanasio Iturbe	728
» Id id en Río Negro de D. Miguel E. Vidal.....	731
» Id autorizando á la Dirección de Tierras y Colonias, para efectuar un descuento al Sr. Henry L. Reynard, importe de un déficit, de una practicada en Santa Cruz	733
» Id aprobando una de tierras en el Río Negro, de D. Jorge S. Gilchirst.....	761

	<u>Página</u>
<i>Mensuras</i> — Decreto aprobando una de tierras en el Neuquén, arrendadas á D. Domingo Nazarre	762
» Id concediendo al Agrimensor Sr. Schieroní, una prórroga para practicar una de tierras en el Chubut	768
» Id aceptando al Ingeniero propuesto por Dn. E. Wenk, para efectuar una de tierras en el Neuquén	771
» Id aprobando una de tierras en el Neuquén de doña Elisa U. de Castells	780
<i>Ministerio de Tierras y Colonias</i> —Decreto nombrando Vocales de la Comisión Auxiliar de Inmigración de Jujuy	167
» Id dejando sin efecto el referente á la ejecución de trabajos encomendados á don Alberto Frias, en la Oficina Nacional de Geodesia	169
» Resolución declarando terminada la entrega de tierras en Río Negro	172
» Decreto aprobando una regulación de honorarios á favor de don José Mujica y otros señores, como Tasadores de un campo en Misiones, y librándoles órden de pago	179
» Id confirmando una resolución de la Dirección de Tierras y Colonias, referente á una madera explotada clandestinamente en el Chaco	180
» Acuerdo aprobando un presupuesto para obras de refacción y terminación del Hotel de Inmigrantes de Bell-Ville	185
» Decreto nombrando al Agrimensor don Julio S. Salas, para que haga entrega de unas tierras en Río Negro	325
» Id reorganizando la Oficina Nacional de Geodesia	326
» Decreto nombrando varios empleados en la Dirección de Tierras y Colonias	327
» Id id Jefe de empleados en la Oficina Nacional de Agricultura	328
» Id nombrando una Comisión de Inmigración en General Acha	330
» Id id en Misiones	330
» Acuerdo autorizando á la Comisaría General de Inmigración, para efectuar el servicio de acarreo de equipajes	335
» Id confirmando un Decreto relativo al canal de riego de la colonia «General Roca»	336
» Id ordenando la liquidación de una suma mensual para pagos de sueldos á los empleados de la Oficina Nacional de Geodesia	336
» Id mandando abonar unos haberes al señor A. V. Ballesteros Zorraquín, como Secretario de la Dirección de Tierras	337

	<u>Página</u>
<i>Ministerio de Tierras y Colonias</i> — Decreto concediendo una suma para lutos á la viuda é hijos de don Carlos E. Villanueva, ex Secretario de la Dirección de Tierras	338
» Decreto disponiendo que la Dirección de Tierras proceda á vender 200 leguas kilométricas de tierra en la Pampa.	339
» Id mandando otorgar una escritura de tierras á favor del Coronel don Eugenio del Busto.	525
» Id autorizando al Jefe de la Oficina Nacional de Agricultura, para recibir sumas.	526
» Id nombrando varios empleados en el Hotel de Inmigrantes de la Capital.	526
» Id comisionando al Ingeniero D F. Anasagasti, para practicar una sub-división de terras destinadas al establecimiento de la Colonia «Coronel Barcalá».	530
» Id rectificando el referente al nombramiento del Secretario de la Comisión Auxiliar de Inmigración en Gral Roca.	536
» Id aprobando una partida de gastos en la Dirección de Tierras y Colonias.	538
» Id nombrando Jefe de Cultivos de la Quinta Agrómica de Tucumán al Sr. José A. Aliaga.	547
» Id id un empleado en la Colonia «Gral Roca».	547
» Id id id	548
» Decreto encargando al Gobernador de Formosa para nombrar tres comisiones, á fin de que estudien la zona permanente de la langosta.	548
» Id mandando organizar trabajos para la destrucción de la langosta en la Provincia de Mendoza.	550
» Id fijando un área mínima de una concesión del Señor Raggio Carneiro en el Rfo Colorado.	550
» Id declarando caducas varias concesiones de lotes rurales en la Colonia «Formosa».	551
» Id id id en la Colonia «Caroya».	555
» Id autorizando á la Oficina Nacional de Agricultura, para abonar un sueldo mensual al Secretario Contador Id fijando el itinerario que deben seguir las comisiones encargadas de investigar la zona permanente de la langosta	572
» Acuerdo mandando abonar unos sueldos á unos empleados de la Dirección de Tierras y Colonias.	573
» Id confirmando otro referente á un subsidio acordado, á la viuda é hijos de D. Carlos E. Willanueva ex-Secretario de la Dirección de Tierras.	575
» Acuerdo confirmando el que mandaba abonar unos haberes al Sr. A. J. Ballesteros Zorraquin, ex-Secretario de la Dirección de Tierras.	724
	725

	<u>Página</u>
<i>Ministerio de Tierras y Colonias</i> —Decreto referente á la concesión de lotes rurales en las Colonias Nacio- nales.....	727
» Id reservando para usos fiscales un lote de tierra en Tierra del Fuego.....	729
» Id aprobando una subdivisión de tierras en el Río Negro, á favor de varios ex-soldados....	735
» Id nombrando Jefe de cultivo en la Quinta Agro- nómica de Mendoza á D. Benjamin Salazar.....	736
» Id denegando una concesión de tierras en la Colonia «General Roca» solicitada por D. A. Arbuco.....	739
» Id nombrando Jefe de cultivos en la Quinta Agro- nómica de la Colonia Yeruá, á D. Marcelino M. Barreto.....	740
» Id reglamentando las concesiones de la Colonia «Formosa»	740
» Id mandando cancelar una hipoteca de tierras en Río Negro, compradas por el Coronel D. José M. Calaza....	742
» Id exonerando al capataz arboricultor de la Quint- ta Agronómica de Tucumán.....	752
» Decreto confirmando otro y declarando caduca la concesión de un lote, á favor de D. Modesto Sanchez, en la colonia «Roca».....	753
» Id autorizando á los Jefes de las quintas agronómi- cas, para nombrar capataces arboricultores....	753
» Id mandando instalar la quinta agronómica de Cór- doba y nombrando Jefe.....	754
» Id id iniciar acción judicial contra los Srs. Cerutti y Boussons, sobre pago de unas letras por compra de unas tierras en el Chaco.....	757
» Resolución concediendo á D. Pedro Bernal, un plazo para el pago de una letra por compra de tierras fiscales.....	759
» Decreto acordando unas concesiones de tierra en la colonia «Formosa» á D. Pedro Gerola.....	768
» Id denegando una solicitud de los colonos de For- mosa, referente á que se les exima de una deuda por anticipo de útiles etc.....	771
» Id id de don Pedro Inda, de un derecho de prop- iedad de tierras en el Río Negro.....	772
» Id declarando caduca una concesión de tierras en la colonia Yeruá de don J. Arens, y aprobando la ubicación de la tierra, destinada á cementerios en la misma.....	776
» Id concediendo á la Municipalidad de Río 4 ^o , la extracción de piedra de la colonia Sampacho....	776

	<u>Página</u>
<i>Ministerio de Tierras y Colonias</i> —Decreto nombrando las personas que han de constituir la comisión de Inmigración de Corrientes.	777
» Id id empleados en la comisión de Inmigración en Santa Fé.	779
» Id declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia «Gral Roca», á favor de don Faustino Yglesias.	780

O

<i>Oficina Nacional de Agricultura</i> —Decreto nombrando Jefe y empleados en la misma.	328
» Id autorizando á su Jefe, para recibir sumas.	526
» Id mandándola organizar trabajos para la destrucción de la langosta en la provincia de Mendoza.	550
» Id autorizándola para abonar un sueldo mensual, á su Secretario Contador.	572
« Acuerdo autorizándola para mejorar la publicación del Boletín Nacional de Agricultura.	726
» Id id para comprar útiles y aparatos, con destino á las comisiones exploradoras de la zona permanente de la langosta.	728
» Decreto aceptando la renuncia de un Ingeniero de la misma y nombrando reemplazante.	750
<i>Oficina Nacional de Geodesia</i> —Decreto reorganizándola.	326
» Acuerdo ordenando la liquidación de una suma mensual, para pago de sueldos á los empleados de la misma.	336

P

<i>Propuestas</i> —Acuerdo aceptando una para proveer de pan al Hotel de Inmigrantes de la Capital.	332
» Id id id de racionamiento al id id.	333
» Id id de don Joaquin R. Roma para proveer carbon al id id.	334

Q

<i>Quintas Agronómicas</i> —Decreto aceptando la renuncia de un empleado de la de Mendoza y nombrando reemplazante.	532
---	-----

	<u>Página</u>
<i>Quintas Agronómicas</i> —Decreto nombrando Jefe de Cultivos de la de Tucuman á don José A. Aliaga	547
» Id id id en la de Mendoza á don Benjamin Salazar y Carreño.	736
» Id id id en la la colonia Yeruá á don Marcelino M. Barreto	740
» Id exonerando al capataz arboricultor de la de Tucuman	752
» Id autorizando á los Jefes de las mismas para nombrar capataces arboricultores.	753
» Id mandando instalar la de Córdoba y nombrando Jefe	754

R

<i>Reglamentos</i> —Decreto aprobando el proyecto de uno para el canal de riego de la colonia General Roca.	542
» Id autorizando á la Penitenciaría Nacional para adquirir artículos de imprenta con destino á la impresión del para la administración del canal de riego de la colonia General Roca.	729
<i>Regulaciones de honorarios</i> —Decreto aprobando una á favor de don José Mugica y otros señores como tasadores de un campo en Misiones y librandoles orden de pago.	179
<i>Renuncias</i> —Decreto aceptando la de un empleado de la Quinta Agronómica de Mendoza y nombrando reemplazante.	532
» Id id id de un Ingeniero de la Oficina Nacional de Agricultura y nombrando reemplazante.	750
» Id id id de la comisión encargada de la investigación de la zona permanente de la langosta y nombrando reemplazante.	764

S

<i>Subsidios</i> —Acuerdo concediendo uno para lutos á la viuda é hijos de don Carlos E. Villanueva ex-Secretario de la Dirección de Tierras	338
» Id confirmando otro referente al acordado á la id id id.	724

T

	<u>Página</u>
<i>Territorios Nacionales</i> —Decreto aprobando una ubicación de tierras en el Neuquén de D. P. Ciarloti	164
» Id id una transferencia de tierras en el del Río Negro, á favor de D. Eugenio Moy.....	167
» Id id la ubicación de tierras en id y mandando extender título de propiedad á favor de D. Avelino Puebla.....	168
» Id id el arrendamiento de tierras en el del Neuquén celebrado con D. J. Alvarez y mandándole extender escritura... ..	170
» Id id una ubicación de tierras en el Neuquén á favor de los Señores Juan Bagueras y Esteben Sauge	170
» Id aceptando al Agrimensor D. E. Zapata para practicar una mensura de tierras en el del Neuquén, correspondientes á D. E. Giraldez.....	171
» Resolución declarando terminada la entrega de tierras en el del Río Negro.	172
» Decreto aprobando una ubicación de tierras en id id de D. Luis T. Milani y mandando extenderle título de propiedad.....	173
» Decreto aprobando un arrendamiento de tierras en el del Río Negro, á favor de D. Manuel M. Oreja	174
» Id id una ubicación de tierras en el de id, á favor de D. Guillermo Traw.....	175
» Id id el arrendamiento de tierras en el de la Pampa, á favor de D. Arturo Mill.....	175
» Id id una ubicación de tierras en el de Río Negro solicitada por D. Oreste Clérico.....	176
» Id id Río Negro, á favor de D. Juan E. Maggi..	177
» Id id una mensura en el Neuquén de la concesión otorgada á D. Luis Castells.....	178
» Id mandando extender título de propiedad en el del Chubut. á favor de D. Alejandro Mox Malli y D. R. Inglés Rumeiman.....	178
» Id confirmando una resolución de la Dirección de Tierras y Colonias, referente á una madera explotada clandestinamente en el del Chaco.	180
» Id aprobando la ubicación de tierras en el del Río Negro, correspondientes á D. Ricardo Becker....	181
» Id id un arrendamiento en la Pampa, á favor de D. Antonio Varela... ..	182
» Decreto aprobando un arrendamiento en la Pampa á favor de don Domingo Varlea y don Francisco Mill.....	182

<i>Territorios Nacionales</i> —Decreto dejando sin efecto el referente á la mensura de uña concesión de tierras en el del Rio Negro, de los señores Costas, Perú, Kuss Row. Levis, Evans y Elfa..	186
“ Id nombrando al agrimensor don Julio S. Salas, para que haga entrega de unas tierras en el del Rio Negro.....	325
“ Id aprobando una mensura en el del Rio Negro, correspondiente á don Bartolo Bertorello.....	328
“ Id id una transferencia de la isla Ariadna (B. Blanca) á favor de don Próspero Rouaix.....	329
“ Id id una ubicación de tierras en el del Chubut y mandando extender escritura á favor de don Juan Hotes	331
“ Id aceptando una donación de tierras en Junin de los Andes (Neuquen) hecha por los señores Schwarz y Ca.....	527
“ id id al agrimensor don F. Anasagasti, para efectuar una mensura de tierras en el del Neuquén, correspondiente á don M. Bustos	527
“ Decreto concediendo un arrendamiento de tierras en el del Neuquén, á don Francisco Kulla y mandando extender título.....	528
“ id rescindiendo el arrendamiento de tierras en el de la Pampa, celebrado con don Alejandro Casares.....	529
“ Id aprobando una transferencia de tierras en la Tierra del Fuego, hecha para don Juan Fernandez á favor de don Mauricio Braun	529
“ Resolución aceptando una transferencia á favor de don Luis Link de tierras en el Santa Cruz; hecha por la sucesión de don Adolfo Grümbein..	531
“ Decreto aprobando una ubicación de tierras en el del Chubut á favor de don Julio Schenkly.....	534
“ id rescindiendo un arrendamiento de tierras en el de la Pampa de don Juan B. Larraburro.....	534
“ id aprobando una mensura de tierras en el Chubut, arrendadas á don Julio Schencly... ..	535
“ id rescindiendo varios arrendamientos de tierras en el de la Pampa.....	536
“ Decreto aprobando arrendamientos de tierra en el de la Pampa, á favor de D. Juan B. Larraburu..	537
“ Id id una ubicación de tierras en el del Río Negro, á favor de D. Cabrera.....	538
“ Id id Río Negro, á favor de D. J. Mattienzzi ..	539
“ Id id el arrendamiento de la isla Buey Muerto (Formosa), á favor de D. F. Kullack.....	540

<i>Territorios Nacionales</i> — Decreto aprobando una ubicación en el del Río Negro, correspondiente á D. V. Sotero.....	541
» Id id Río Negro á id.....	541
» Id id id de D. D. Lopez.....	543
» Id id id de D. C. Alvarez.....	544
» Id id id de D. F. Rossignoli.....	544
» Id id mensura en el del Neuquén, de D. F. Monteagudo.....	545
» Id encargando al Gobernador del de Formosa, para nombrar tres comisiones á fin de que estudien la zona permanente de la langosta.....	548
» Id fijando un área mínima de una concesión del Sr. Raggio Carneiro en el rio Colorado (Río Negro).	550
» Id ordenando la venta de 179 leguas de tierra en Santa Cruz y 56 en Tierra del Fuego.....	573
» Decreto aprobando una ubicación solicitada por D. Juan Lacoste en el del Río Negro y mandándole extender título de propiedad.....	724
» Id id mensura de tierras en el de Tierra del Fuego, practicada por el Ingeniero D. Atanasio Iturbe.	728
» Id reservando para usos fiscales un lote de tierra en el de Tierra del Fuego.....	729
» Id aprobando una mensura de tierras en el del Río Negro de D. Miguel E. Vidal.....	731
» Id id una ubicación de tierras en el del Río Negro correspondiente á D. Carlos Becker y mandándole extender título de propiedad.....	731
« Id id en el del Chubut de los Sres. Schenkly y Fischer, é id id.....	732
» Id id el arrendamiento de tierras en el del Neuquén, celebrado con D. M. Nadal.....	733
» Id aprobando una sub-división de tierras en el del Río Negro á favor de varios ex-soldados.....	735
» Id id una transferencia de tierras en el de la Pampa y mandando extender título de propiedad á favor de D. Francisco Costa.....	736
» Id id el arrendamiento de tierras en el del Pampa á favor de D. Cirilo Cáceres.....	738
» Decreto aprobando una ubicación de tierras en el del Chubut, á D. Franklin Rawson.....	741
» Id mandando cancelar una hipoteca de tierras en el del Río Negro, compradas por el Coronel D. José M. Cálaza.....	742
» Id aprobando el arrendamiento de tierras en el del Neuquén á favor de D. Francisco Cisterna..	743
» Acuerdo id el contrato celebrado con D. Julio S.	

	<u>Página</u>
Salas, para la entrega de tierras arrendadas en el del Río Negro.....	743
<i>Territorios Nacionales</i> —Decreto aprobando la ubicación de tierras en el del Río Negro de D. Eugenio May	744
» Id id id de D. José M. Rosales.....	746
» Id id id de D. Carlos Becker.....	747
» Id id una transferencia de tierras en el del Chubut, á favor de Doña Isabel G. de las Artes....	747
» Id id una ubicación de tierras en el del Río Negro de D. Amadeo Acevedo.....	748
» Id aprobando la transferencia de unas concesiones para colonizar, en el del Chubut, otorgadas á los Srs. Piaggio, Rossi y Rogero.....	754
» Id id el arrendamiento de tierras en el de Río Negro á favor de D. Tomás Mulleady.....	757
» Resolución mandando extender un título de propiedad de tierras en el Chaco á favor de Dn. José Guerrico.....	758
» Decreto aprobando una ubicación de tierras en el del Río Negro, de D. F. Larreguy.....	759
» Id id una mensura de tierras en el Río Negro de D. Jorge S. Gilchirst.....	761
» Id id id en el del Neuquén, arrendadas á Dn. Domingo Nazarre.....	762
» Id id una ubicación en Río Negro de D. P. Salenave	765
» Id id id de D. A. Abramí.....	766
» Id concediendo al Agrimensor D. N. Schieroní una prórroga para practicar una mensura de tierras en el del Chubut.....	768
» Id id á D. Lucio Ravier unos lotes de tierras en el de Tierra del Fuego, para explotación de bosques	769
» Id dejando sin efecto el arrendamiento de tierras en el Chubut, á favor de D. Juan L. Mulhall..	770
» Id aceptando al Ingeniero propuesto por D. E. Wenk para efectuar una mensura de tierras en el Neuquén.....	771
» Decreto denegando una solicitud de Don Pedro Inda, de un derecho de propiedad de tierras en el del Río Negro.....	772
» Id rescindiendo el arrendamiento de tierras en el del Chaco, á favor de don Enrique Salas y concediéndolo á Don Antonio Brulé... ..	774
» Id mandando extender título de propiedad de tierra en el del Chaco, á favor de D. Henry L. Huissier	778
» Id id en el del Chaco, á favor de D. Fructuoso Andía	778
» Id aprobando una mensura de tierras en el del Neuquén de D ^a . Elisa U. de Castells... ..	780

	<u>Página</u>
<i>Territorios Nacionales</i> —Decreto aprobando una ubicación de tierra en el del Río Negro, de Don Carlos Ischudi	781
<i>Titulos de Propiedad</i> —Resolución mandándole extender á favor de Doña Luisa E. Troin en la Colonia «Chacabuco»	165
» Id id id de Dou José Dizler en la id.....	165
» Decreto id á favor de Don Alejandro Mox Malli y Don R. Inglés Rumeiman de tierras en el Chubut	178
» Id id id, a favor del Coronel Don Eugenio del Busto.....	525
» Id aprobando un convenio para la compra de una parte de los terrenos conocidos por «Chacarita de los Colegiales» y mandando extenderlo á favor de la Empresa del F. C. de B. Aires al Pacífico	533
» Id mandando extender uno de tierras en la Colonia «Fuerte Roca», á favor de Don Julio C. Mallea.	741
» Id id id en la Presidente Avellaneda á favor de Don Domingo Marcon y Don Antonio Zammer.	745
» Id confirmando el referente á uno, solicitado por los Srs. Echarrea y Orbe en la Colonia Gral Roca	752
» Resolución mandando extender uno de tierra en el Chaco á favor de Don José Guerrico.....	758
» Decreto mandando extender uno de tierras en la colonia General Alvear, á favor de Doña Petrona Villanueva.....	761
» Id id id en la General Roca, á favor de D. Julio C. Mallea	763
» Id id id en la Chacabuco, á favor de Don Manuel E. Cornú.....	764
» Id id en la Yerúa, á favor de don Luis de Ferrari	770
» Id id id en el Chaco, á favor de don Henry L. Huissier	778
» Id id id á favor de don Fructuoso Andía.....	778
<i>Transferencias</i> —Decreto aprobando una de tierras en Río Negro, á favor de don Eugenio Moy.	167
» Id id en la Colonia Yerúa, á favor de don Nino Raviola de Viela Rey.	184
» Id id la de la Isla Ariadna (B Blanca) á favor de don Próspero Rouaix.....	329
» Id id de tierras en Tierra del Fuego hecha por don Juan N. Fernandez, á favor de don Mauricio Braun.....	529
» Resolución aceptando una, á favor de don Luis Linck en Santa Cruz, hecha por la sucesión de don Adolfo Grümbein.....	531
» Id aprobando una de tierra á favor de don José Pescetto en el Pueblo Avellaneda y mandándole extender título de propiedad.....	734

	<u>Página</u>
<i>Transferencias</i> —Decreto aprobando una de tierras en la Pampa, y mandando extender título de propiedad á favor de don Francisco Costa.....	736
» Id id en la colonia «General Roca» y mandando extender título de propiedad á Victorio Soteras	737
» Id id id en el Chubut, á favor de doña Isabel G. de las Artes....	747
» Decreto denegando una de tierras en la colonia Fuerte Roca solicitada por don Gregorio Palacios	749
» Id id en la id id solicitada por varios señores...	750
» Id aprobando las de unas concesiones para colonizar en el Chubut otorgadas á los señores Piaggio, Rossi y Roggero	754
» Id id la de tierras en la colonia Chacabuco á favor de don Crisólogo Cabral.....	756
» Id id id de un solar en la General Roca á favor de D ^a Dolores V. de Isla....	760
» Id id id en la Maipú á favor de don Rafael Caro	762
» Id id id en la Presidente Avellaneda á favor de don Domingo Orlandini.....	767
» Id id id en la id id á favor de don J. Villaseca y D ^a Dolores Cellares.....	773

U

<i>Ubicaciones</i> —Decreto aprobando una de tierras en el Neuquen de don P. Ciarloti....	164
» Id id en Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de don Avelino Puebla ..	168
» Id id en el Neuquen á favor de los señores Juan Bagueras y Esteban Sauge.....	170
» Id id en Rio Negro de don Luis T. Milani y mandando extenderle título de propiedad.....	173
» Id id en id á favor de don Guillermo Traw....	175
» Id id de tierras en Rio Negro solicitadas por don Oreste Clérici.....	176
» Id id en id á favor de don Juan E. Maggi.....	177
» Id id en Rio Negro correspondiente á don Carlos Becker.....	181
» Id id en el Chubut y mandando extender escritura á favor de don Juan Hotes.....	331
» Id aprobando la de tierras en el Chubut á favor de don Julio Schelkly....	534
» Id id en Rio Negro á favor de don D. Cabrera..	538
» Id id en id á favor de don J. Mattienzzi	539
» Id id de tierras en Rio Negro correspondiente á don V. Sotero.....	541

	Página
<i>Ubicaciones</i> —Decreto aprobando una de tierras en id id....	541
» Id id en Río Negro correspondiente á Don D. Lopez.....	543
» Id id en id, id á D. Ceferino Alvarez	544
» Id id en id id D. F. Rosignolli.....	544
» Id id en id de D. Juan Lacorte y mandándole extender título de propiedad.....	724
» Id aprobando una de tierras en Río Negro correspondiente á D. Carlos Becker y mandando extender título de propiedad.....	731
» Id id id en el Chubut de los Srs. Schelkly y Fischer é id id.....	732
» Id id id de D. Franklin Rawson.....	741
» Id id id en el Río Negro, de D. Eugenio May..	744
» Id id id de D. José M. Rosales	744
» Id id id de D. Carlos Becker.....	747
» Id id id de D. Amadeo Acevedo.....	748
» Id id id de D. F. Larreguy.....	759
» Id id id de D. P. Salenave	765
» Id id id de D. A. Abrami....	765
» Id id id de D. Carlos Ischudi	786

V

<i>Ventas</i> —Decreto declarando caduca una concesión otorgada á D. Tomás F. Machado en la Colonia Chacabuco y acordandola en venta á D. A. F. Plot.....	173
» Id dejando sin efecto el de fecha 20 de Junio de 1895, y dejando subsistente una de lotes de tierras en la colonia «Chacabuco», á favor de D. Juan Moreno.....	531
» Id declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Formosa y acordándola en venta á D. F. Garcia	546
» Id acordando la de 179 leguas de tierra en Santa Cruz y 76 en Tierra del Fuego	573
» Id dejando caduca una concesión de tierras en la Colonia Formosa y acordándola en venta á D. J. Ferravó.....	730

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

G U E R R A

A

	<u>Página</u>
<i>Altas</i> —Decreto dándola en el Ejército como Alférez destinándole al Regimiento 6° de Caballería de línea, al ciudadano D. Benjamín Figueroa hijo.....	202
» Id id en el Regimiento de Artillería á caballo como veterinario á D. S. Victorini.....	784
» Se le acuerda como sub-Teniente en el Regimiento 4° de Infantería á D. A. Galvarini.....	904
<i>Arsenal de Guerra</i> —Decreto nombrando varios empleados en el mismo.	197
» Id autorizando la inversión de una suma con destino á la adquisición de unas columnas de fundición	203
» Id aceptando la renuncia de su Director y nombrando reemplazante.	353
» Id aceptando la renuncia del Oficial Mayor del mismo Don Luis Navarro	580
» Id nombrando Secretario del mismo.	584
» Id dejando sin efecto el nombramiento del Teniente Coronel D. P. Ordoñez, como Director del mismo	584
» Id nombrando la Comisión Técnica de Artillería anexa al mismo.....	586
» Id id oficial Mayor del mismo	594
» Id acordando la exoneración al Presidente de la Sección Técnica de Artillería, anexa al mismo..	595
» Id poniendo en posesión del cargo de Director del mismo, al Coronel D. P. Richieri.....	596
» Se le aprueba el estado demostrativo del armamento, munición, correaje etc., entregado en Diciembre	823
» Id id id de Enero, Febrero y Marzo.....	824

	<u>Página</u>
<i>Ascensos</i> —Decreto acordándolo á varios Sargentos distinguidos de los Regimientos 8, 9 y 12 de Infantería de línea	592
» Id id á Cirujano de Ejército al de División Dr. M. V. Quiroga.....	788
» Id id á Cirujano de Brigada á los de Rejimiento Doctores C. Cajal, T. Castro y N. Antelo.....	789
» Id id á Mayores á varios Capitanes de Infantería y Artillería de línea.....	792
» Se acuerda á Sub-Teniente del Regimiento 4º de Infantería al Sargento 1º D. José Villarruel, á Alférez del Regimiento 1º de Caballería, al Sargento 2º distinguido D. A. Gomez y al Teniente 1º D. Diego Quirós del Regimiento 4º de Infantería de Línea.....	904
» Id id al Teniente 2º del E. Mayor G. D. S. Joly	906
<i>Auditorta de Guerra</i> —Resolución encargando interinamente al de Marina, del despacho de los asuntos de la misma	375
» Decreto poniendo en ejercicio de sus funciones como tal, al doctor Miguel Goyena.....	591
■	
<i>Bajas</i> —Decreto acordándola al Cirujano ayudante en comisión de la División del Litoral doctor M. Caballero	589
» Se le acuerda á don Cornelio Jimenez del Regimiento 4º de Caballería, y á con Leopoldo Casal, como Cirujano de cuerpo	902
» Se acuerdan varias á sub-Tenientes de artillería, de infantería, á un telegrafista de la intendencia á don Diego Lamas Mayor del E. M. G., y al cadete don Claudio Henestrosa del Colegio Militar.	904
» Id id á don Pedro Cortaza, Alférez del E. M. G.	906
<i>Batallón Infantería de Marina</i> —Decreto nombrando Jefe del mismo	782
<i>Brigada del Norte</i> —Decreto dejando sin efecto el nombramiento del Mayor don R. Ferrer, como ayudante de su Jefe y nombrando reemplazante.....	356
» Id id id del Capitan don P. Santander, como ayudante del Jefe de la misma.....	365
» Id disponiendo que el F. C. Central Córdoba reciba y trasmita los telegramas que expida oficialmente su Comandante en Jefe.....	376
Id aceptando las propuestas de varios oficiales para la misma	577
» Id nombrando Cirujano ayudante y enfermeros en la misma.....	588

<i>Brigada San Rafael</i> —Decreto acordando el relevo de Jefe de la misma al General D. Daniel Cerri, y nombrando en su reemplazo al Coronel D. Carlos Smith.....	190
--	-----

C

<i>Campamento en Dennehy</i> —Resolución designando al Cirujano Mayor del Ejército Dr. Alberto Costa y Vocal de la Intendencia de Guerra Dr. Samuel Gache, para que informen respecto de las condiciones higiénicas de los terrenos denominados «Santa María», (Estación Dennehy), con destino al mismo.	193
<i>Colegio Militar</i> —Decreto autorizando á la Intendencia de Guerra, la inversión de \$ 1.700, con destino á construcciones y reparaciones de las Cocinas del mismo.	192
» Id organizando el personal de profesores del mismo.	351
» Id aprobando los exámenes de ingreso de varios jóvenes en el mismo y acordándoles becas.	358
<i>Contaduría General de la Nación</i> —Resolución disponiendo que liquide los sueldos de los Oficiales Generales y de los Cirujanos del Ejército, asimilados á General con sujeción al presupuesto vigente.	362
<i>Cuarteles</i> —Decreto autorizando modificaciones en las obras de desagüe del de infantería de la Capital.	586
» Id id la construcción de una pileta en el de la Escuela Presidencial.	783
» Id aprobando los planos para la construcción del de Artillería en Liniers.	794

D

<i>Diplomas</i> —Decreto acordando el de Ingeniero Militar, á varios Oficiales de E. M. Gral.	204
» Id id id al Capitán del E. M. D. L. M. Fernández.	597
<i>División de Artillería de Villa Mercedes</i> —Decreto nombrando Veterinario de 1ª clase de la misma á don Jorge Coeyembillo.	587
» Id id acordando el relevo solicitado por el General don F. Reynolds del comando de la misma y nombrando reemplazante.	787
» Se le autoriza la inversión de pesos 1.000 en la adquisición del Anemómetro solicitado por su Jefe	824
<i>División Buenos Aires</i> —Decreto nombrando Ayudantes de los Jefes del Estado Mayor de la misma.	347

	<u>Página</u>
<i>División Buenos Aires</i> —Decreto aprobando las propuestas de Oficiales en comisión para la Comandancia en Jefe y demás reparticiones de la misma.....	365
» Id dejando sin efecto el nombramiento de don C. Urien, como Capitan en comisión de la misma y nombrando reemplazante.....	377
» Id nombrando Comandante de la misma al General don Nicolás H. Palacios.....	381
» Id id Ayudantes en la misma á varios ciudadanos	388
» Id id Jefe del Detall y Ayudante de la misma..	389
<i>División de la Capital Federal</i> —Decreto aprobando las propuestas de Oficiales en comisión para la misma	370
<i>División del Litoral</i> —Decreto dejando sin efecto el nombramiento del Teniente Coronel don M. Soler para Jefe del Detall de la misma y nombrando reemplazante..	347
» Id nombrando Ayudante de su Jefe y de su Estado Mayor.....	364
» Id aprobando las propuestas de Oficiales en comisión para la Comandancia en Jefe y demás reparticiones de la misma.....	367
» Id dejando sin efecto el nombramiento del Teniente Coronel don U. Estrada de Ayudante de la misma.....	386
» Id nombrando Oficiales en comisión para la misma á varios ciudadanos.....	579
» Id id Cirujano Ayudante en comisión de la misma	585
» Id acordando la baja al Cirujano Ayudante en comisión de la misma al doctor M. Caballero....	589
<i>División del Rio Negro y Neuquén</i> —Resolución disponiendo que la Intendencia de Guerra entregue \$ 20000 á su Jefe, para conservar y sembrar las chacras de Roca y Codihué..	361
» Decreto acordando el relevo del Comandante de la División del Rio Negro y Neuquén, al Sr. General D. Enrique Godoy.	383

E

<i>Estado Mayor General del Ejército</i> —Decreto aprobando el proyecto de uniformes para maestros de arma y equitación del Ejército.....	203
» Id acordando diplomas de Ingeniero Militar á varios Oficiales del mismo.....	204
» Id no aceptando la renuncia del Jefe, General D. Alberto Capdevila.....	205

<i>Estado Mayor General de Ejército</i> — Decreto aceptando la renuncia de su Jefe, General de Brigada D. A. Capdevila	369
» Id encargando del despacho del mismo, al Coronel D. Rómulo Maez.....	369
» Id nombrando Jefe del mismo, al General de División D. Eduardo Racedo	376
» Id id Secretario de su Jefe, al Teniente Coronel D. E. Oliveros Escóla.....	383
» Resolución aprobando el proceder observado por el mismo, referente al transporte hasta San Juan, de los conscriptos de San Rafael (Mendoza)....	577
» Id concediendo al Oficial de la 2ª División del Ejército Expedicionario al Sud de los Andes, D. Virgilio Lopez Garcia la medalla acordada por la Ley N° 1602.....	728
» Id encargando del mismo al Secretario General, Coronel D. S. E. Garcia	788
<i>Excepciones</i> —Decreto declarando como tal del servicio de la G. N° movilizada á varios empleados de Correos y Telegrafos	373
» Id id al Encargado de la Oficina de Correos del Saladillo.....	387
» Id id, al Encargado de la Oficina de Correos de Arequipa (Santa Fé)	579
» Id id á varios empleados de policia y agentes....	580
» Id id del Cuerpo de Bomberos.....	582

F

<i>Fábrica Nacional de Pólvora</i> —Decreto nombrando Comisario Instructor para el esclarecimiento del incidente ocurrido en la de Rio 4° al Teniente Coronel D. Clodomiro Urtubey	189
» Id id Director de la misma al Teniente Coronel D. Américo Alvarez y Comisario Pagador del Ejército, en lugar de éste al Mayor D. Martin G. de San Martin.....	192
» Resolución disponiendo que su Director presente mensualmente á Contaduría, una planilla por gastos de conservación de la misma.....	370
<i>Guardia Nacional</i> —Decreto autorizando la inversión de una suma en el pago de impresiones y publicaciones etc, para el transporte de la movilizada.....	194
» Id aprobando el plan general de movilización y ordenando se entreguen unas sumas á varios Jefes con destino á gastos extraordinarios de la misma	197

	Página
<i>Guardia Nacional</i> — Decreto aprobando las propuestas del personal de Jefes y oficiales de la movilizada de la Capital.....	341
« Id id id de Misiones	343
« Id id id de Santiago del Estero	345
« Id nombrando 2 ^{os} Jefes del 2 ^o y 3 ^{er} Batallón de los Reg. 3 y 7 de Santiago del Estero y Cordoba respectivamente	348
« Id autorizando á la inspección de Sanidad del Ejército para nombrar en comisión el personal sanitario de la movilizada.....	348
« Id aprobando las propuestas de oficiales en comisión para la movilizada de la Rioja.....	350
« Id id id para el 2 ^o Batallon del 5 ^o Reg. de inf. movilizada de Salta	352
« Id id id de Catamarca	353
« Id id id de Mendoza.....	354
« Id acordando la renuncia del Jefe del Reg. 6 ^o de inf. de la Capital.....	354
« Id aprobando la propuesta de oficiales en comisión para la de Córdoba.....	355
« Id id id de Corrientes.....	358
« Id id id Buenos Aires.....	359
« Id autorizando el gasto de transporte y racionamiento de la movilizada, desde su residencia, hasta el en que debe ser entregada á los Jefes.....	360
« Id aprobando la propuesta de oficiales en comisión para la movilizada de la capital.....	363
« Id id id de Entre Rios.....	366
« Resolución autorizando á la intendencia de Guerra el pago mensual de alquileres de casas de las mayores de la de la Capital.....	371
« Decreto nombrando capitan de la de Catamarca á don Alfredo Manis.....	372
« Id declarando exceptuados del servicio de la movilizada, á varios empleados de Correos y Telégrafos.....	373
« Id aprobando la propuesta de oficiales en comisión para la de Tucuman	374
« Id id id de San Juan	375
« Id id id de Jujuy.....	377
« Id id id del personal sanitario para la movilización de la misma	378
« Id disponiendo pase á prestar sus servicios á la «Brigada Cuyo», el Teniente 1 ^o del Regimiento 10 de infantería, don Mario Ballerini	381
« Id dejando sin efecto el nombramiento de varios oficiales para la de Salta y nombrando á otros.	384

	<u>Página</u>
<i>Guardia Nacional</i> — Decreto aprobando las propuestas del personal sanitario para la movilización de la misma	385
» Id dejando sin efecto el nombramiento de capitán, de D. A. Bronw, para la Brigada Córdoba y nombrando reemplazante	386
» Id exceptuando de la misma, al encargado de Correos del Saladillo	387
» Id nombrando oficiales en comisión para la de Mendoza	391
» Resolución aprobando el proceder observado por el Est. M. Gral., referente al transporte hasta San Juan, de los conscriptos de San Rafael	577
» Decreto aceptando las propuestas de oficiales en comisión, para la de Santiago del Estero	578
» Id nombrando Jefe de Reg. 6º de Inf. de la de la Capital, al Coronel D. Saturnino Lara	588
» Id convocando á ejercicios doctrinales á la misma.	796

H

<i>Honras Fúnebres</i> —Decreto acordándolas, al ex-Teniente General D. B. Virasoro	795
<i>Hospita Militar</i> —Decreto nombrando practicante de 1ª clase en el mismo, á D. Esteban Adaro	196
» Id concediendo un sobresueldo á su Director	387
» Se dispone se entregue á su Director, el saldo de la Inspección de Sanidad, imputante \$ 804,93, con destino á varios gastos del mismo	824

I

<i>Inspección General de Sanidad del Ejército</i> —Decreto nombrando Inspector de la misma, en reemplazo del Dr. Eleodoro Damianovich, que pasa á revistar en la lista de Oficiales superiores, al Dr. Alberto Costa y promoviendo á varios Cirujanos	193
» Id autorizándola para nombrar en comisión el personal sanitario de la Guardia Nacional movilizada	348
» Id aprobando sus propuestas del personal sanitario para la movilización de la G. N.	378
» Id nombrando Farmacéuticos de 1ª clase de la misma á los de 2ª señores Moreno y Morales	382
» Id aprobando sus propuestas del personal sanitario para la movilización de la G. N.	385

	<u>Página</u>
<i>Inspección General de Sanidad del Ejército</i> — Decreto dejando sin efecto varios nombramientos de Cirujanos de Regimiento en comisión.	585
» Id nombrando Cirujano Ayudante en comisión de de la División del Litoral.	585
» Id id y enfermeros en la Brigada Norte.	588
» Id aprobando varios nombramientos hechos por la misma.	595
» Resolución autorizándola para invertir pesos 200 mensuales en sueldos de personal.	597
» Resolución pasando á la Plana Mayor Pasiva á los Cirujanos don M. Vargas y A. Ortiz.	789
<i>Intendencia de Guerra</i> —Decreto autorizándola la inversión de ün mil setecientos pesos, con destino á construcciones y reparaciones de las cocinas del Colegio Militar	192
» Id reorganizando su personal.	199
» Id autorizándola para el gasto de transporte y racionamiento de la G. N. movilizada, desde el punto de su residencia hasta el en que debe ser entregada á los Jefes	360
» Resolución disponiendo que entregue 20.000 pesos al Jefe de la Línea Militar del Rio Negro y Neuquen para conservar y sembrar las chacras de Roca y Codihué.	361
» Id autorizándole el pago mensual de alquileres de casas de las Mayorías de la G. N. de la Capital	371
» Id nombrando Comisario Pagador de la misma al Teniente Coronel don Marcelo Robles.	380
» Resolución id Intendente de Cuartel en la misma al Mayor don M. Prado	390
» Id nombrando empleados en la misma.	589
» Id aceptando la renuncia del Jefe de la Inspección de revistas etc de la misma.	593
» Id nombrando Jefe y 2º Jefe en la Inspección de revistas y archivo de la misma.	593
» Decreto autorizándola para adquirir en Europa instrumentos de Cirujía y artículos de servicios Sanitarios.	794
» Se le autoriza para vender en remate caballos inútiles de la División de Artillería	823
» Se aprueban las provisiones de vestuarios para las policías de provincia.	824

L

<i>Licencias</i> —Se concede licencia para ausentarse á Europa al Teniente Coronel D. Sandalio Sosa, y á la R. O. del Uruguay al Coronel D. Evergisto Vergara.	824
--	-----

M

	<u>Página</u>
<i>Memoria del Ministerio de la Guerra</i> —Decreto aceptando la propuesta de D. G. Kraft, para la impresión de la misma.....	793
<i>Ministerio de la Guerra</i> —Decreto nombrando Comisario instructor para el esclarecimiento del incidente ocurrido en la Fábrica de Pólvora en Río 4° al Teniente Coronel D. Clodomiro Urtubey..	189
» Id acordando el relevo de Jefe de la Brigada San Rafael al General D. Daniel Cerri y nombrando en su reemplazo al Coronel D. Carlos Smith.....	190
» Id declarando en situación de retiro al Capitan D. Jacinto Lopez.....	191
» Id nombrando Director de la Fábrica nacional de Pólvora, al Teniente Coronel D. Américo Alvarez y Comisario Pagador del Ejército en lugar de éste, al Mayor D. Martín G. de San Martín.....	192
» Resolución designando al Cirujano Mayor del Ejército Dr Alberto Costa y Vocal de la Intendencia de Guerra, Dr. Samuel Gache para que informe respecto de las condiciones higiénicas de los terrenos denominados «Santa María» Estación Dennehy	193
» Decreto nombrando Inspector General del Ejército en reemplazo del Dr. Eleodoro Damianovich, que pasa á revistar en la lista de oficiales superiores, al Dr. D. Alberto Costa y promoviendo á varios Cirujanos.....	193
» Decreto autorizando la inversión de una suma en el pago de impresiones, publicaciones etc. para el transporte de la G. N. movilizada.....	194
» Id nombrando practicante de 1ª clase en el Hospital Militar á D. Esteban Adaro.....	196
» Id declarando en situación de retiro al Cirujano de División D. Gustavo Eyler, al Capitan D. G. Avalos y al soldado D. M. Molina.....	196
» Id nombrando varios empleados en el Arsenal de Guerra.....	197
» Id aprobando el plan General de Movilización y ordenando se entreguen unas sumas á varios Jefes con destino á gastos extraordinarios de la G. N.	197
» Id reorganizando el personal de la Intendencia de Guerra.....	199
» Id autorizando al Arsenal de Guerra la inversión de una suma con destino á la adquisición de unas columnas de fundición.....	203

	<u>Página</u>
<i>Ministerio de la Guerra</i> —Decreto aprobando el proyecto de uniformes para Maestros de armas y equitación del Ejército.....	203
» Id id del personal de jefes y oficiales de la G. N. movilizada de la Capital	341
» Id declarando comprendidos en las disposiciones del de 30 de Mayo del 93, sobre acumulación de cargos del profesorado á los Establecimientos de Enseñanza Militar.....	343
» Id aprobando las propuestas para Jefes y Oficiales de la G. N. movilizada del Territorio de Misiones	343
» Id id de Santiago del Estero.....	345
» Id declarando reglamentario para los Jefes y Oficiales del arma de Artillería la montura Wittsman.	346
» Id dejando sin efecto el nombramiento del Teniente Coronel D. M. Soler, para Jefe del Detall de la División del Litoral y nombrando reemplazante.	347
» Id nombrando ayudantes de los Jefes del E. M. de la División «Buenos Aires»	347
» Id id 2 ^{os} Jefes del 2 ^o y 3 ^{er} Batallón de las Reg. 3 y 7 de la G. N. de Santiago del Estero y Córdoba, respectivamente	348
» Id id Jefe del Reg. 3 ^o de la G. N. de Artillería á caballo.....	349
» Id id dos Capellanes del Ejército	349
» Id id las propuestas de Oficiales en comisión para la G. N. movilizada de La Rioja	350
» Id organizando el personal de Profesores del Colegio Militar	351
» Id aprobando las propuestas de Oficiales en comisión para el 2 ^o Batallón del 5 ^o Regimiento de G. N. movilizada de Salta	352
» Id id de Catamarca.....	353
» Id id de Mendoza	354
» Id dejando sin efecto el que nombraba al Mayor señor Conesa 2 ^o Jefe del tercer Batallón del Regimiento 4 ^o de infantería y nombrando reemplazante.....	355
» Id aprobando las propuestas de Oficiales en comisión para la G. N. movilizada de Córdoba..	355
» Id dejando sin efecto el nombramiento del Mayor D. R. Ferrer como Ayudante del Jefe de la Brigada del Norte y nombrando reemplazante.....	356
» Id aprobando las propuestas de Oficiales en comisión para la G. N. movilizada de Corrientes	357
» Decreto aprobando los exámenes de ingreso en el Colegio Militar y acordándoles beca.....	358

	Página
<i>Ministerio de la Guerra</i> —Decreto aprobando las propuestas de Oficiales en comisión de la G. N. de la Provincia de Buenos Aires	359
» Id declarando en situación de retiro á los señores Coroneles Máximo V. Diana y Capitán D. Modesto Solano	361
» Resolución disponiendo que la Contaduría General liquide los sueldos de los Oficiales Generales y de los Cirujanos del Ejército asimilados á General con sujeción al Presupuesto vigente	362
» Decreto aprobando las propuestas de Oficiales en comisión para la G. N. movilizada de la Capital	363
» Id nombrando Ayudantes del Jefe de la División del Litoral y del Estado Mayor	364
» Id dejando sin efecto el nombramiento del Capitán D. P. Santander como Ayudante de la Brigada Norte	365
» Decreto aprobando las propuestas de oficiales en Comisión para la Comandancia en Jefe y demás reparticiones de la División Buenos Aires	365
» Id id para la G. N. movilizada de Entre-Ríos	366
» Id id para la comandancia en Jefe y demás reparticiones de la División del Litoral	367
» Id confirmando un gasto de valores postales suministrados á las Oficinas dependientes del mismo, durante el 4 ^o trimestre último	367
» Id aprobando las propuestas de Oficiales en Comisión del 4 ^o Batallón del Regimiento 7 ^o de Infantería de Línea	368
» Id encargando del despacho del E. M. G. del Ejército, al Coronel D. R. Paez	369
» Resolución disponiendo que el encargado de la Fábrica Nacional de Pólvora, presente mensualmente á Contaduría una planilla por gastos de conservación de la misma	370
» Decreto aprobando las propuestas de Oficiales en Comisión para la División de la Capital Federal.	370
» Decreto nombrando Capitán de la Brigada Catamarca á D. Alfredo Manis	372
» Id aprobando las propuestas de Oficiales en Comisión para la G. N. de Tucumán	374
» Id id de San Juan	375
» Resolución encargando interinamente al Auditor de Marina del despacho de los asuntos de la Auditoría de Guerra	375
» Decreto nombrando Jefe del E. M. G. del Ejército, al Gral. de División D. Eduardo Racedo	376

	<u>Página</u>
<i>Ministerio de la Guerra</i> —Decreto disponiendo que el F. C. Central Córdoba reciba y transmita los telegramas que expida oficialmente el Comandante en Jefe de la Brigada Norte.....	376
» Id aprobando las propuestas de Oficiales en Comisión para la G. N. á movilizarse en Jujuy.....	377
» Id dejando sin efecto el nombramiento de D. C. Urien, como Capitán en Comisión de la División Buenos Aires y nombrando reemplazante.	377
» Decreto nombrando Comisario Pagador de la Intendencia de Guerra al Teniente Coronel D. Marcelo Roble	380
» Id id Comandante de la División Buenos Aires, al General D. H. Palacio.....	381
» Id id Farmacéuticos de 1ª clase de la Inspección General del Ejército á los de 2ª señores Moreno y Morales.....	382
» Id id Secretario del Jefe del E. M. al Teniente Coronel D. Eduardo Oliveros Escola	383
» Id acordando el relevo del Comandante de la División del Rio Negro y Neuquén al Sr. General D. Enrique Godoy ..	383
» Id dejando sin efecto el nombramiento de varios Oficiales para las fuerzas movilizadas de Salta y nombrando á otros	384
» Id dejando sin efecto el nombramiento de Teniente Coronel D. U. Estrada, de Ayudante de la División del Litoral ...	386
» Id id de Capitan de D. A. Brown para la Brigada Córdoba y nombrando reemplazante....	386
» Id concediendo un sobresueldo al Director del Hospital Militar....	387
» Decreto nombrando Ayudantes en la División Buenos Aires á varios ciudadanos.....	388
» Id autorizando á varios Jefes y oficiales para usar el Telégrafo Nacional durante la movilización...	388
» Id nombrando Jefe del Detall y Ayudante de la División Buenos Aires	389
» Id id Teniente 1º en comisión y Teniente 2º para el Regimiento 8 de Infantería de Línea, á los Sres. Posse y Lopez.....	389
» Resolución nombrando Intendente de cuartel en la Intendencia de Guerra al Mayor D. M. Prado	390
» Decreto nombrando Oficiales en Comisión para la Brigada de Mendoza.....	391
» Id disponiendo se haga entrega al Museo Histórico, del sable del General José de San Martín, donado por el Sr. Máximo Terrero.....	576

<i>Ministerio de la Guerra</i> —Decreto aceptando las propuestas de varios Oficiales para la Brigada Norte.....	577
» Id id en Comisión, para el Batallón de S. del Estero	578
» Resolución concediendo al Oficial Auxiliar de la 2ª División del Ejército Expedicionario al Sud de Los Andes, D. Virgilio Lopez Garcia, la medalla acordada por la Ley N° 1602.....	578
« Decreto nombrando Oficiales en comisión para la División Buenos Aires, á varios ciudadanos.....	579
« Id exceptuando del servicio militar, al encargado de la oficina de correos de Arequipa (Santa Fé)....	579
» Id id id á varios empleados y agentes de policia de la capital	580
» Id id del cuerpo de bomberos	582
« Id nombrando Secretario del Arsenal de Guerra..	584
» Id dejando sin efecto el nombramiento del teniente coronel don P. Ordoñez, como Director del Arsenal de guerra	584
« Id id varios nombramientos de cirujanos de regimiento, en comisión	585
» Id autorizando modificaciones en las obras de desagüe del cuartel de infanteria de la capital....	586
« Id nombrando la comisión técnica de artilleria, anexa al arsenal de Guerra....	586
« Id id veterinario de 1ª clase de la División de artilleria á don Jorge Kocyenbillo.....	587
» Id id Jefe del Regimiento 6º de infanteria de Guardias nacionales de la capital al coronel don S. Lara	588
» Id id empleados en la Intendencia de Guerra....	589
» Id declarando en situación de retiro al teniente-coronel de caballeria don E. de Vera.....	590
» Decreto concediendo el relevo del Jefe del Regimiento 6º de infanteria de línea, Coronel don E. A. Ruiz	590
» d poniendo en ejercicio de sus funciones al señor Auditor de Guerra doctor M. Goyena	591
» Id confirmando en sus empleos en el Regimiento 3º de infanteria de línea y 1º y 11 de caballeria á varios oficiales	591
» Id nombrando Jefe del Polvorín de Maldonado...	592
» Id id Jefe y 2º Jefe de la inspección de revistas y Archivo de la Intendencia de Guerra	593
» Id id Oficial Mayor del Arsenal de Guerra	594
» Id aprobando varios nombramientos, hechos por la Inspección de Sanidad del Ejército.....	595
» d nombrando jefes y 2º Jefes de los Regimien-	

	<u>Página</u>
tos 1 ^o y 5 ^o de infantería de línea y dejando sin efecto otros	596
<i>Ministerio de la Guerra</i> —Decreto poniendo en posesión de su cargo al Director del Arsenal de Guerra Coronel don P. Richieri	596
» Id expidiendo diploma de ingeniero militar al capitán de E. M. don L. M. Fernandez	597
» Resolución autorizando á la inspección de Sanidad del Ejército, para invertir \$ 200 mensuales en sueldos de personal	597
» Decreto nombrando Jefe del Batallón de infantería de Marina	782
» Id autorizando la construcción de una pileta en el Cuartel de la Escolta Presidencial	783
» Id acordando el relevo solicitado por el General D. Francisco Reynolds, del Comando de la División acampada en Villa Mercedes y nombrando reemplazante	787
» Id promoviendo á Cirujano de Ejército al de División Dr. M. V. Quiroga	788
» Id encargando del E. M. G. del Ejército al Coronel D. S. E. García	788
» Id ascendiendo a Cirujanos de Brigada á los de Regimiento Dres. C. Cajal, T. Castro y N. Antelo	789
» Resolución pasando á la Plana Mayor pasiva á los Cirujanos D. M. Vargas y A. Ortiz	789
» Decreto modificando el que ascendía á Sub-Teniente de infantería D. L. Perez, debiendo serlo como alférez de Caballería en el Regimiento 1 ^o	790
» Id confirmando un gasto de valores postales suministrados á oficinas dependientes del mismo, durante el mes de Febrero	791
» Id aceptando la propuesta de D. G. Kraft para la impresión de la Memoria del mismo	793
» Id suscribiéndose á las obras «Guías de las Sociedades de Tiro» y «Recopilación Militar Argentina»	793
» Id aprobando los planos para la construcción del Cuartel de Artillería de Liniers	794
» Id autorizando á la Intendencia de Guerra, para adquirir en Europa instrumentos de Cirujía y artículos de servicio Sanitario	794
» Id tributando honores fúnebres al ex-Teniente General D. B. Virasoro	795
» Id convocando á ejercicios doctrinales á la G. N. activa	796
» Se prorroga el término señalado para obligar al uso de los abrigos, á los Jefes y Oficiales de todas las armas	824

<i>Ministerio de la Guerra</i> —Se nombran escribientes en el E. M. General del Ejército; Ecónomo en el Hospital Militar; se deja sin efecto el nombramiento de Veterinario de Regimiento de D. José Vandeoriken; se nombra sub-Teniente á D. F. Villafañe en el Reg. 4º de infantería: Director de Banda á D. L. Salvini en la División de Artillería: á Tenientes 1ºs 2ºs y en comisión de la G. N. y de los Regimientos 6º 11º de Infantería de Línea y se nombran telegrafistas, escribientes, practicantes, auxiliares etc., en varias reparticiones	904
» Se nombran: teniente 2º en el Regimiento 1º de Infantería de Línea, Profesor de Matemáticas en el Colegio Militar, Sargentos 1ºs enfermeros en la División Buenos Aires, empleados en la Intendencia de Guerra; y Maestros de Banda en los Regimientos 7 y 9 de Infantería de Línea.....	904
<i>Museo Histórico</i> —Decreto disponiendo se haga entrega al mismo, del sable del General D. José de San Martín, donado por el señor Máximo Terrero...	576

O

<i>Oficinas de Reclutamiento</i> —Decreto declarando en situación de retiro al soldado de la de Tucuman D. Carreño	786
--	-----

P

<i>Pases</i> —Decreto acordándose al Regimiento de Ingenieros, al Capitán de artillería don C. Petit.....	784
» Se le acuerda al Regimiento 3 de infantería á D. Julio B. Alanis, Alférez de artillería.....	902
» Id id al arma de Caballería, Regimiento 6º á D. A. Granocio, Alférez de Artillería.....	904
<i>Pensiones</i> —Decreto acordándola á los hijos menores del Mayor Manuel M. Solano	190
» Id id el traspaso de la que disfruta la señora Sara Mac Gauw King como viuda del Mayor D. Juan á favor de sus hijas solteras.....	191
» Id acordándola á la señora Josefa Maldonado, viuda del Capitán D. Jesus Paz.....	195
» Id acumulando la que gozaba la señorita Rosaura, como hija soltera del Coronel D. José Manuel Fernandez á favor de la viuda é hija D ^a Cesárea Robelot y D ^a Rosa Fernandez.....	198

	<u>Página</u>
<i>Pensiones</i> —De creto acordando reposición de una á la señora Concepción Eguiluz, hija del Sub Teniente D. Onésimo Eguiluz.....	204
» Id acordándola á la señora Genara Rolon, viuda del Mayor D. José Leon Rodriguez.....	364
» Id acumulando la de la señorita Adelina Cortina hija del Coronel D. José María, á favor de sus hermanas Patricia y María Antonia....	382
» Id acordándola á la viuda é hijos menores del Teniente Coronel D. José Antonio Salas.....	390
» Id id á la señora Isaura Montero, viuda del Teniente 1º Máximo Cabral.....	587
» Id id el traspaso á Dª Mercedes Farias, de la que gozaba su señora madre como viuda del Teniente Coronel D. Pascual.....	594
» Id id á la madre del Capitán D. Eduardo A. Rodriguez.....	783
» Id acordando el traspaso de la que gozaba Dª C. de Leones, en favor de su hijo L. E. Urien....	787
» Id id á la señora Paula G. de Mascias, viuda del Sargento D. Felix.....	790
» Id id á la viuda del Coronel D. M. Diaz.....	791
<i>Polvorines</i> —Decreto nombrando Jefe del de Maldonado....	592

R

<i>Regimientos de Artillería</i> —Decreto declarando reglamentaria para los Jefes y Oficiales del arma, la montura Wittsman.....	346
» Id nombrando Jefe del 3º del á caballo.....	349
» Id dando de alta en el á caballo, como Veterinario á D. S Victorini.....	784
» Id declarando en situación de retiro al Sargento 1º del 3º á caballo, D. E. Kamiski.....	785
» Id acordando ascenso á varios Capitanes del arma.....	792
<i>Regimientos de Caballería de Línea</i> —Decreto dando de alta en ejército, como Alferez, destinándolo al 6º, al ciudadano D. Benjamin Figueroa (hijo).....	202
» Id confirmando en sus empleos en el 1º y II, á varios Oficiales.....	591
» Id modificando el que ascendía á sub-Teniente de Infantería á D. L. Perez, debiendo serlo como Alferez en el 1º.....	790
<i>Regimiento de Ingenieros</i> —Decreto concediendo pase al mismo, al Capitán de Artillería D. C. Petit.....	784

<i>Regimientos de Infantería de Línea</i> —Decreto dejando sin efecto el que nombraba al Mayor Sr. Conesa 2 ^o Jefe del 3 ^o Batallón del 4 ^o y nombrando reemplazante.	355
» Id aprobando las propuestas de Oficiales en Comisión del 4 ^o Batallón del 7 ^o	368
» Id disponiendo pase á prestar sus servicios á la Brigada Cuyo, el Teniente 1 ^o del 10, D. Mario Ballerini.	381
» Id nombrando Teniente 1 ^o en Comisión y Teniente 2 ^o para el 8 ^o á los G. N. Sres. Posse y Lopez.	389
» Id concediendo relevo al Jefe del 6 ^o Coronel D. Eduardo A. Ruiz.	590
» Id confirmando en sus empleos en el 3 ^o , á varios oficiales.	591
» Id promoviendo á varios Sargentos distinguidos de los 8, 9 y 12.	592
» Id nombrando Jefe y 2 ^o Jefe de los 5 ^o y 1 ^o y dejando sin efecto otros.	596
» Id declarando en situación de retiro al Sargento 1 ^o del 7 ^o D. A. Vega.	785
» Id acordando ascenso á varios Capitanes del arma.	792
<i>Renuncias</i> —Decreto no aceptando la del Jefe del E. M. G., General D. Alberto Capdevila	205
» Id aceptando la del Director del Arsenal de Guerra y nombrando reemplazante.	353
» Id acordando la del Jefe del Regimiento 6 ^o de Infantería de G. N. de la Capital.	354
» Id aceptando la y del Jefe del E. M. G., General de Brigada D. Alberto Capdevila	369
» Id del oficial Mayor del Arsenal de Guerra D. Luis Navarro.	580
» Id id del Jefe de la Inspección de Revistas etc., de la Intendencia de Guerra.	593
» Id id del Presidente de la Sección Técnica de Artillería, Anexa al Arsenal de Guerra	595
» Id se le acepta á un Masajista del Hospital Militar y se nombra reemplazante: se le acepta á un dibujante del Arsenal de Guerra: á un escribiente del Estado Mayor General: al Veterinario D. Juan R. Gimenez del Regimiento 12 de Caballería: y al Teniente 1 ^o D. Juan F. Caminos de la División Buenos Aires.	904
<i>Retiros</i> —Decreto declarando en situación de tal, al Capitán D. Yacinto Lopez.	191
» Id id id, al Cirujano de División D. Gustavo Eyle, al Capitán Dn. J. Avalos y al Soldado Dn. M. Molina.	196

	<u>Página</u>
<i>Retiros</i> -- Decreto declarando en situación de tal á los Srs. Coronel D. Máximo V. Diana y Capitan D. Modesto Solano.....	361
» Id id id al Teniente Coronel de Caballería Dn. Eduardo de Vera.....	590
» Id id al Sargento 1º del Regimiento de Artillería 3º á caballo D. E. Kamiski.....	785
» Id id al id id del Regimiento 7º de Infantería de Línea D. A. Vega.....	785
» Id id al soldado de la Oficina de Reclutamiento de Tucumán D. D. Carreño.....	786
» Se le acuerda al soldado del Regimiento 4º de Infantería de G. N., Fiosalino Guevava	904

S

<i>Suscripciones</i> —Decreto acordando la de las obras «Guías de las Sociedades de Tiro», y «Recopilación Militar Argentina»	793
---	-----

V

<i>Vicaría General del Ejército</i> —Decreto nombrando dos Capellanes para el ejército propuestos por la misma.	349
--	-----

M A R I N A

A

<i>Acorazados</i> —Se aprueba la relación de los trabajos á efectuarse en el «Almirante Brown»	825
» Se dispone que el actual Maestro de banda Sr. Andrea reviste como tal en el «Garibaldi», y que se provea de un bombillo de mano al «Libertad»	830
» Se autoriza al Comandante del «Almirante Brown» para contratar la colocación de una chapa de coraza; y se deniega el goce de ayuda de costas y cargo de mando pedidos por el Comandante del «Los Andes» Sr. Saráchaga	834

	<u>Página</u>
<i>Altas</i> —Decreto acordándola en la Armada como Guardia Marina, al ciudadano paraguayo D. Luis Cálcena	206
» Id acordándola al ex-Alférez de Navío, D. Daniel P. Carmody.....	393
» Id id como maquinista y ayudantes electricistas de la Armada, á varios ex-aprendices y de baja á otros..	602
» Id id al ex-maquinista de 3ª clase D. Santiago Orengo	797
<i>Arsenal de Zárate</i> —Acuerdo autorizando al Estado Mayor General de Marina, para ocupar personal en las refacciones de su edificio.....	210
» Se aprueba el nuevo presupuesto por reparaciones definitivas de su muelle....	829
<i>Ascensos</i> —Decreto acordándolo como Guardias Marinas, á varios ex- alumnos de la Escuela Naval.....	208
» Id id á varios Tenientes de Navío.....	209
» Id id id á varios id id.....	804

B

<i>Bajas</i> —Decreto acordándola, al Alférez de Navío D. Jorge Spurr	802
» Se le concede al Alférez de Navío señor Montaña	906
» Id id al señor Chaneton, Teniente de Fragata y á los maquinistas de 3ª señores Piñera y Staglio del Acorazado Garibaldi.....	908

C

<i>Cañoneras</i> —Se nombra 2º Comandante de la Uruguay ..	908
<i>Caza-Torpederos</i> —Decreto nombrando un ingeniero para las reparaciones á efectuarse en el Santa Fé.....	803
» Acuerdo aceptando la propuesta del señor Marjoribanks, para reparar provisoriamente el casco del Santa Fé.....	806
» Se nombra Comisario instructor al señor Beccar para esclarecer las causas que motivaron la encañadura del Santa Fé.....	831
<i>Contratos</i> —Se aprueban el ad referendum con D. Pascual G. Ivansevich para la construcción de un muelle de madera en Punta sin Nombre: el ad referendum celebrado con los señores Camozzi y Francischi para la provisión de pedregullo en la Bahía de San Blas: el celebrado con D. José Cima para la provisión de granito destinado á la construcción de baterías en Punta sin nombre.....	835

	<u>Página</u>
<i>Cuerpo de Maquinistas de la Armada</i> —Se nombran Maquinistas de 1ª, 2ª y 3ª clase	906
» Id id y un dibujante de 3º	908
<i>Cuerpo de Sanidad de la Armada</i> —Decreto incorporando al mismo, al Farmacéutico don Emilio Vangetti ..	400
« Se nombra un cirujano de 2ª y un idóneo de Farmacia	906
« Se incorporan á varios idóneos en Farmacia...	908

D

<i>Dirección de Talleres de Marina</i> —Decreto nombrando el personal de la misma	392
« Acuerdo disponiendo que la misma haga reparaciones en el vapor «Tiempo»	805
« Se le autoriza para construir escaleras y otros pertrechos para incendios: Que proceda á efectuar reparaciones en la cocina de la cañonera «Paraná» y que el sobresueldo para gastos de representación de su Director, se liquide únicamente cuando el puesto lo desempeñe un jefe militar	825
« Se le autoriza para efectuar reparaciones en el cutter «La Flecha»: que se la provea de textos ó libros de consulta; que proceda á refaccionar la lancha á vapor del depósito de marineros: á construir una lancha á vapor y un chinchorro para el «Villarino»: un chinchorro con palamenta completa, para el pailebot «Quequén» y una cocina económica para la Escuela Naval	826
« Se le ordena la construcción de 25 cajas para el archivo de la sub-Secretaría de Marina y una lancha á vapor para el «Almirante Brown»	827
« Se dispone que efectúen reparaciones en las cámaras y camarotes de la cañonera «Uruguay»: que construya mesas y bancos para la Escuela Naval y mil granadas para el servicio de los tubos económicos de los cañones Krupp	828
« Se le ordena la construcción de dos chinchorros para el vapor «Argentino»: un lanchon y cuatro chinchorros para la Estación de Torpedos del Tigre y un bote salvavidas para la cañonera Uruguay	829
» Id dispone que construya 300 grillas para el acoirazado «Garibaldi» y se aprueba su reglamento interno	830
» Id id que ensanche armarios para la Escuela Naval.	831

<i>Dirección de Talleres</i> —Se dispone que provea de un bote y una chalana á la Comisión de estudios del Puerto Militar: que construya un juego de toldos para el Crucero 9 de Julio: un bote salvavida con su palamenta completa para el transporte «1° de Mayo» y 300 grillas para el Acorazado «Libertad»	832
» Se aprueban las obras efectuadas en el transporte Ushuaia: que sustituya el eje de la hélice del transporte «1° de Mayo» y que instale una sección de Gimnasia Anexa á la Escuela de Aprendices.	833
» Se dispone que construya 330 grillas para el Acorazado «Independencia» que provea palos y enenas para embarcaciones menores del Crucero «25 de Mayo» y que construya 50 grillas para el vapor «Golondrina»	834
» Se acepta la renuncia de un dibujante y se nombra un maestro de aprendices	908
<i>Dirección de Torpedos</i> —Se dispone que proceda á la demolición del casco del Cutter «Piedrabuena» utilizándose los herrajes y bronce.	832
» Id aprueba el libre despacho de bultos conteniendo Torpedos Whitehead, consignados á la misma.	833
<i>Divisiones Navales</i> —Decreto mandando poner en posesión de la 2ª, al Capitán de Navio D. Atilio S. Barilari.	600
» Id aceptando y agradeciendo la bandera ofrecida por el partido republicano del Brasil, á la misma	798
» Se deniega el relevo del comando de las mismas solicitado por los Srs. Correa y Barilari.	833

E

<i>Escuadrilla del Río Negro</i> —Resolución asignando el sueldo de \$ 300, al jefe del taller mecánico de la misma.	804
<i>Escuela Naval</i> —Decreto promoviendo á Guardias Marinas, á varios ex alumnos de la misma	208
» Id nombrando Profesores para la misma	393
» Id aprobando el exámen de ingreso á la misma.	599
» Id admitiendo como alumno pensionista de la misma, al Aspirante Luis F. Burgues.	802
» Se dispone que los aspirantes Sres. Castañeda y Brau, repitan sus respectivos años de estudios.	828
» Se deniega la gratificación de embarque pedida por su cirujano Dr. Rojo.	831
» Se dispone que admita como alumnos pensionistas a los aspirantes Sres. Ford Torres y Castro.	832

	<u>Página</u>
<i>Escuela Naval</i> — Se deniega el ingreso en la misma como alumno becado del ciudadano Oriental Sr Richling	833
» Id dispone el pase á 3 ^{er} año de varios aspirantes de 2 ^o y que se le provea de 150 tapabocas de fusil mauser	834
» Id dispone que el aspirante de 2 ^o año Sr. Castañeda pase á cursar el 3 ^o de estudios	835
» Id le dá de baja al aspirante Sr. Rolón	908
<i>Estado Mayor General de Marina</i> —Acuerdo autorizándole para ocupar personal en las refacciones del edificio del Arsenal de Zárate	210
» Decreto reconociendo como Ingeniero Naval Mecánico y Electricista, al Capitán de Fragata D. J. Duran	604
» Id nombrando Comandantes y segundos de varios buques	797
» Se le aprueba su proceder al abonar los haberes del practicante del vapor «General Paz» D. Juan Chelalich	828
» Id dispone el despacho libre y entrega al mismo de un cajon conteniendo estopines de percusión	831
» Se le aprueba la contratación del vapor «Lafayette» para el servicio diario de la Escuadra	833
» Id dispone se le provea de timbres postales	835
<i>Fragata Escuela Presidente Sarmiento</i> —Decreto nombrando 2 ^o Comandante de la misma	799
<i>Fragata «Golfo Nuevo»</i> —Decreto disponiendo que la misma sirva de pontón para reclusión del personal subalterno de la Armada	603

I

<i>Indultos</i> —Se le acuerda al ex-Comisario de la Armada don José Llanos	827
<i>Inspección de electricistas de la Armada</i> —Se nombra un electricista de 3 ^a	906
<i>Inspección de Sanidad de la Armada</i> —Decreto declarando cesantes á varios Cirujanos y Farmacéuticos, y haciendo varios nombramientos	399
<i>Intendencia de la Armada</i> —Decreto aprobando la distribución del personal de la misma para el ejercicio vigente	211
« Id autorizándola para abonar unos sueldos á empleados de los Almacenes del Tigre	602
« Acuerdo disponiendo que la misma, adquiera el vapor «Tiempo»	801

<i>Intendencia de la Armada</i> —Se dispone la provisión de artículos para la conservación de la artillería des- embarcada del «Almirante Brown»: que provea 50 kilos de vaselina para la Comandancia de M. García: de pinturas, aceites etc.: á la oficina Te- legráfica Naval de Puerto Belgrano y se le aprue- ban unas tarifas de carga y pasajeros para los transportes nacionales.	825
« Id id de cristales y gomas para los faros flotantes.	827
« Se adopta como distintivo de sus transportes una bandera con una cruz de Malta blanca en campo azul: que entregue mensualmente al E. M. \$ 1000 para gastos de escritorio: que provea á la comi- sión de estudios del Puerto Militar, dos bombas y uniformes para los sargentos celadores de la Co- mandancia de Martín García.	828
» Se resuelve que confeccione uniformes para los mayordomos y mozos de cámara de los buques de la Armada: que invierta una suma en la cons- trucción de un galpon y una casilla en Bahía Blanca para la delegación en dicho punto: que adquiera cuatro muertos para buques de siete á ocho mil toneladas: que provea maquinarias, ma- teriales, etc., para trabajos del Puerto Militar y que adquiera el pailebot La Capital.	829
» Id dispone que provea de materiales para trabajos en la Sub Prefectura de Bahía Blanca: que ad- quiera telas que se emplean en las cargas para ca- ñones: que abone composturas efectuadas en el vapor General Paz: que provea de un gato Crik á la Sub Prefectura de los Estados: cuatro carros á la Comandancia de Martín García y que in- vierta una suma en reparaciones efectuadas al transporte Río Santa Cruz.	830
» Se dispone que adquiera el pailebot Nueva Era y la ballenera Salvini y artículos de consumo y dotación fija para buques y reparticiones de Ma- rina.	831
» Id id que adquiera una bomba para la comandan- cia de Martín García y que reponga los artículos consumidos por los Faros durante el año 96.	832
» Id dispone que adquiera cartas marinas para el E. M. de Marina y que contrate con los señores A. Za- valla y compañía la provisión de pilotos etc pa- ra un malecon en el Puerto militar.	833
» Id id que provea á la Escuela Naval de 120 pares de guantes y á la comisión de estudios del puer-	

	<u>Página</u>
to militar de artículos y materiales para una línea telefónica de Bahía Blanca á Puerto sin Nombre.....	834
<i>Intendencia de la Armada</i> —Se dispone provea de materiales á la comisión de estudios del Puerto militar para trabajos en Puerto Belgrano, y que se le entreguen artículos de dotación fija del cargo de contable para la Cañonera Uruguay	835
» Id nombran y aceptan las renunciaciones de varios empleados de la misma.....	906
» Id se le acepta la renuncia á un contador de 3° y á un auxiliar contador y se nombran empleados en la misma	908

J

<i>Jubilaciones</i> —Decreto acordándola al Ayudante de la Ensenada (Sub-Prefectura de la Plata), D. Manuel Rodriguez.	213
» Id id al Ayudante 1° de la Prefectura General de Puertos D. Abraham Pastor.....	214
» Id id al ex-Prefecto General de Puertos D. Carlos Mansilla.....	215
» Id id al ex-Oficial Mayor de la Prefectura General de Puertos.....	394
» Id id al ordenanza de la Prefectura General de Puertos D. Gregorio Gonzalez.....	399
» Id id D. Nicolás Silles, encargado de la Oficina de Escadística de la Prefectura General de Puertos.	401

L

<i>Licencias</i> —Se les acuerda al Capitán de Fragata D. Juan G. Dailey y al Teniente de Fragata Virgilio Moreno Vera.....	827
» Id id al Contador de la Intendencia de la Armada Sr. Pillado, y una reenumeración por trabajos extraordinarios.....	830
» Se le acuerda una al Agente comprador de la Intendencia de la Armada Sr. Etchegoyen	831
» Id id id al Teniente de Fragata D. Alfredo Malbran	833
<i>Licitaciones</i> —Acuerdo autorizando la adquisición de cinco mil palmas, para el telégrafo entre Patagones y Puerto Madryn.....	206

M

	<u>Página</u>
<i>Ministerio de Marina</i> —Acuerdo autorizando la adquisición por licitación pública de cinco mil palmas, para el telégrafo entre Patagones y Puerto Madryn..	206
» Decreto dando de alta en la Armada como Guardia Marina al ciudadano paraguayo D. Luis Calceña.....	206
» Acuerdo aceptando la propuesta de D. Luis Urdaniz, para la provisión de cinco mil palmas con destino al telégrafo militar entre Patagones y Puerto Madryn.....	207
» Decreto concediendo ascensos á varios Tenientes de Navío.....	209
» Id aprobando la distribución del personal de la Intendencia de la Armada para el ejercicio vigente	211
» Id creando el cargo de tercer comandante en los buques de 1° clase.....	215
» Id nombrando el personal de la Dirección de Talleres de Marina.....	392
» Id reincorporando á la Armada al ex-Alferez de Navío D. Daniel Carmody.....	393
» Id nombrando Profesores para la Escuela Naval..	393
» Id id el personal de empleados de la Prefectura General de Puertos y sus dependencias.....	395
» Decreto declarando cesantes á varios Cirujanos y Farmacéuticos y haciendo varios nombramientos	399
» Id incorporando al Cuerpo de Sanidad de la Armada al Farmacéutico D. Emilio Vangetti.....	400
» Acuerdo autorizando la construcción de los trabajos preliminares del Puerto Militar de Bahía Blanca	401
» Decreto aprobando el exámen de ingreso á la Escuela Naval.....	599
» Id mandando poner en posesión del mando de la 2ª División Naval al Capitán de Navío D. Atilio S. Barilari.....	600
» Id nombrando Comandante del vapor Vigilante al Teniente de Navío don José Gazcon.....	600
» Id autorizando la adquisición de materiales necesarios para armar una chata perforadora.....	601
» Id dando de alta como maquinistas y ayudantes electricistas de la Armada á varios ex-aprendices y de baja á otros.....	602
» Id autorizando á la Intendencia de la Armada para abonar unos sueldos á empleados de los almacenes del Tigre.....	602

	<u>Página</u>
<i>Ministerio de Marina</i> —Decreto disponiendo que la Fragata Golfo Nuevo sirva de Ponton para reclusión del personal subarerno de la Armada.....	603
» Id reconociendo como Ingeniero Naval Mecánico y Electricista, al Capitán de Fragata D. J. E. Durán.....	604
» Id reincorporando á la Armada al ex-maquinista de 3ª clase don Santiago Orenge.....	797
» Id nombrando Comandantes y 2ºs de varios buques.....	797
» Id aceptando y agradeciendo la bandera ofrecida por el partido republicano del Brasil á la 2ª División Naval.....	798
» Id nombrando 2º Comandante de la Fragata Escuela Presidente Sarmiento.....	799
» Id id Comandante de los transportes Rio Santa Cruz y Villarino.....	799
» Acuerdo aceptando la propuesta de los señores A. Zavalía, para la provisión de postes con destino al telégrafo militar.....	800
» Decreto admitiendo como alumno pensionista de la Escuela Naval al Aspirante don Luis E. Burgues.....	802
» Id concediendo la baja de la Armada al Alférez de Navío don Jorge Spurr.....	802
» Id nombrando Comandante del ariete Maipú al Teniente de Navío don Aniceto Perez.....	803
» Id id un Ingeniero para las reparaciones á efectuarse en el Contra Torpedero Santa Fé.....	803
» Id id nombrando á Capitán de Fragata á varios Tenientes de Navío.....	804
» Resolución asignando el sueldo de pesos 300 al Jefe del taller mecánico de la Escuadrilla del Río Negro.....	804
» Acuerdo disponiendo que la Dirección General de Talleres haga reparaciones en el vapor Tiempo..	805
» Decreto nombrando empleados para la Oficina de las Obras del Puerto Militar.....	805
» Se dispone sean colocadas cuatro boyas en el Paraná Miní y se le acuerda permiso para residir en el extranjero al Maestro de víveres Juan Bellici.....	826
» Id id el pase á la Plana Mayor inactiva del Alférez de Navío Jorge Spurr: que las partidas asignadas en el Presupuesto para gastos de escritorio al Estado Mayor, Escuela Naval, Sanidad de la Armada, y Prefectura General sean giradas en pla-	

nilla especial: no se hace lugar al retiro del ex-Comisario Pagador Luis F. Casalla y se dispone que el Arsenal de Guerra provea á la Comandancia de Martin Garcia de fundas para fusiles mauser etc....	827
<i>Ministerio de Marina</i> — Se dispone el abono de una suma mensual á los Comodoros, miembros del Consejo Supremo y á los jefes de Marina, que desempeñan cargos de Ayudantes ó Edecanos del Presidente de la República, ó de los miembros del Consejo: que no rige para los jefes y oficiales en disponibilidad el decreto relativo á la limitación de un mes de licencia con goce de sueldo á los empleados	828
« Se deniega la gratificación de embarque reclamada por el Farmacéutico don Tomás Salguero	829
» Id dispone el abono de una suma á la Fábrica Nacional de Dinamita.....	831
» Id deniega el ingreso como Oficial en la Armada Nacional de don Enrique Gelien	834
» Id dispone que el Teniente 1º de Infantería de línea señor Saez sea separado del Batallón de Infantería de Marina.....	834
» Id nombra 2º Jefe y Comandantes de compañía del Batallón Infantería de Marina	906
» Id acepta la renuncia y se nombran empleados en la Sub Secretaría del mismo.....	906
» Id id de un Profesor de primeras letras en la Escuela de Grumetes.....	908

P

<i>Pasajes</i> —Se suprimen los de abono por Ferro-Carril por cuenta de haberes.....	829
<i>Pensiones</i> —Se le concede á la viuda del Capitan de Fragata don Constantino Jorge, Dª Isidora Perez.....	825
» Id id a Dª Carmen Trébol viuda del Contra maestro don Luis Ródenas.....	828
<i>Pontones</i> —Se pone á disposición del Departamento de Higiene el Rosetti.....	826
<i>Prefectura General de Puertos</i> —Decreto jubilando al Ayudante de la misma don Abraham Pastor.....	214
» Id id al ex-Jefe de la misma, don Carlos Mansilla	215
» Id id al ex-Oficial Mayor de la misma.....	394
» Id nombrando al personal de la misma y sus dependencias.....	395
» Id jubilando al ordenanza de la misma Gregorio Gonzalez.....	399

	<u>Página</u>
<i>Prefectura General de Puertos</i> — Decreto jubilando á don Nicolás Silles, encargado de la Oficina de Estadística de la misma.....	401
» Se dispone que el Arsenal de Guerra provea á la misma 70 machetes con cinturones.....	826
» Id deniega el pedido de racionamiento hecho por su mayordomo y ordenanzas.....	829
» Id la autoriza para hacer refaccionar la lancha Ronda.....	830
» Id id costear los gastos de la traslación de sus oficinas al nuevo local....	831
» Id aceptan renuncias y se nombran empleados...	908
<i>Propuestas</i> —Acuerdo aceptando la de don Luis Urdaniz para la provisión de cinco ñail palmas con destino al telégrafo militar entre Patagones y Puerto Madryn.....	207
» Id id id señores A. Zavalla y Ca, para la provisión de postes con destino al telégrafo militar.....	800
» Id id la del señor Majoribanks para reparar provisoriamente el casco del Contra Torpedero Santa Fé.....	806
<i>Puerto Militar de Bahía Blanca</i> —Acuerdo autorizando la construcción de los trabajos preliminares del mismo	401
» Decreto autorizando la adquisición de materiales necesarios para armar una chata perforadora ...	601
» Id nombrando empleados para las oficinas de las obras del mismo.....	805
» Se dispone se practiquen trabajos preliminares en el mismo.....	825
» Id aprueban los proyectos de su comisión para la construcción de la línea telegráfica estratégica del Rio Negro al Chubut y para el establecimiento de Faros y semáforos en las costas del Atlántico	835
» Id nombra á don A. Piaggio Ingeniero auxiliar de 1ª en su comisión constructora.....	906

S

<i>Sub Prefecturas</i> —Decreto jubilando al Ayudante de la de La Plata (Ensenada) D. Manuel Rodríguez.....	213
» Se resuelve que la de la Isla de los Estados ubicada en Puerto San Juan, sea establecida en el de Cook.....	826
» Id deniega la gratificación de embarque reclamada por el Auxiliar militar de la de la Isla de los Estados, señor Cressi.....	833

<i>Sub-Prefecturas</i> —Se le destina á revistar en la Plana Mayor Activa al Sub Prefecto de la de Concordia, señor Oliver nombrándose Sub Prefecto en la misma al señor Urbano de la Fuente: se exonera á un Ayudante de la de la Isla de los Estados y se nombra reemplazante....	906
» Id nombra Sub Prefecto en la de Santa Fé: se acepta la renuncia de un Ayudante 2º y se le reemplaza en la de Concordia y se deja sin efecto el nombramiento de un Ayudante 2º en la de Paso de los Libres	908
<i>Sumarios</i> —Se sobresee definitivamente el instruido al ex Comisario D. Manuel Vidal.....	833

T

<i>Torpederos</i> —Decreto nombrando Comandante del Maipú, al Teniente de Navío D. Aniceto Perez.....	803
<i>Transportes Nacionales</i> —Decreto nombrando Comandante del Rio Santa Cruz y Villarino.....	799
» Se ordena el pago de 560 pesos oro al Dique de San Fernando por la entrada y estadía del Villarino.....	825
» Id aprueba la entrada y estadía en el Dique seco de San Fernando del «1º de Mayo».....	831
» Se nombra 2º Comisario en el Rio Santa Cruz y se le concede la baja al Ayudante de máquina del mismo señor Martorell.....	906

V

<i>Vapores</i> —Decreto nombrando Comandante del Vigilante, al Teniente de Navío D. José Gazcon.....	600
» Acuerdo disponiendo que la Intendencia de la Armada adquiera «el Tiempo».....	801
» Id disponiendo que la Dirección General de Talleres haga reparaciones en «el Tiempo».....	805
» Se dispone que «el Tucuman» sea remitido á Bahía Blanca á las órdenes del Ingeniero L. Luiggi....	832
<i>Venias para contraer matrimonio</i> —Se le acuerda al Alférez de Navío, D. Augusto Sarmiento.....	825
» Id les acuerda al Capitán de Fragata D. Adolfo M. Diaz: al Alférez de Navío D. Adolfo Fernandez Basualdo y al Teniente de Fragata D. Leopoldo Gard....	827
» Id id al Teniente de Fragata señor Besson.....	830

LEY

DE

PRESUPUESTO GENERAL

DE LA

REPÚBLICA ARGENTINA

PARA EL

EJERCICIO DE 1897



BUENOS AIRES

COMPañÍA SUD-AMERICANA DE BILLETES DE BANCO

ESCRITORIO:
155, Calle San Martín, 155

TALLERES:
241, Calle Chile, 263

1897

Número 3.477

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY.

Artículo 1º

El Presupuesto ordinario y extraordinario de gastos de la administración para el año 1897, queda fijado en la suma de \$ oro 17.099.949,04 y curso legal \$ 104.720.052,56 distribuida en los siguientes anexos.

	Pesos oro	Pesos mon. nac.
Congreso, Anexo A.....		2 167.948 08
Interior, Anexo B.....		22.633.187 08
Relaciones Exteriores, Anexo C.....	355.880 —	670.648 —
Hacienda, Anexo D.....		7.172.044 88
Deuda Pública (Inciso único).....	14.244.069 04	4.303.033 92
Justicia, Culto é Instrucción Pública, Anexo E.		14.107.827 76
Guerra (ordinario), Anexo F.....		19.940.584 —
Marina (ordinario), Anexo G.....		10.874.178 84
Guerra y Marina (extraordinario).....		18.000.000 —
Obras Públicas, Anexo H.....	2.500.000 —	4.850.600 —
	17.099.949 04	104.720.052 56

Artículo 2º

Los gastos presupuestados en el artículo anterior serán cubiertos con los siguientes recursos:

	Pesos oro	Pesos mon. nac.
Importación y Adicional.....	28.400.000	
Exportación.....	2.000.000	
Almacenaje y Eslingaje.....	1.000.000	
Puertos y muelles.....	700.000	
Faros y Avalices.....	180.000	
Guinches.....	200.000	
Derechos consulares.....	100.000	
Visita de Sanidad.....	40.000	
Estadística y sellos.....	250.000	
Renta de títulos.....	622.000	
	33.492.000	

IMPUESTOS INTERNOS

	Pesos oro	Pesos curso legal
Alcoholes.....		9.000.000
Cerveza		800.000
Fósforos.....		1.700.000
Sociedades anónimas.....		100.000
Vinos artificiales.....		200.000
Naipes.....		60.000
Tabacos.....		5.500.000
Azúcar (nuevo).....		2.000.000
Obras de Salubridad.....		4.800.000
Contribución territorial.....		2.140.000
Patentes.....		2.000.000
Papel sellado.....		5.850.000
Correos.....		2.840.000
Telégrafos.....		1.090.000
Tracción.....		160.000
Explotación de yerbales.....		60.000
Arrendamiento y venta de tierras		3.000.000
Terrenos del puerto de la Capital		2.000.000
Eventuales y multas.....		650.000
Ferrocarril Central Norte.....		2.300.000
Ferrocarril Andino.....		1.200.000
Id Dean Fúnes á Chilecito.....		160.000
Id de Chumbicha á Catamarca....		70.000
Por Registro de propiedad.....		30.000
Por registro de hipotecas, embar-		
gos é inhibiciones.....		25.000
Servicio Sanitario del Puerto.....		100.000
Utilidades del Banco de la Na-		
ción.....		2.000.000
Titulos del Banco Nacional.....		12.000.000
		<hr/>
		61.835.000

Artículo 3°

Las mercaderías y productos sujetos, según la Ley de Aduana de 1897, al pago de los derechos de importación, pagarán además un impuesto adicional de 2 %.

Artículo 4°

Suspéndese durante el año 1897 los efectos del artículo 24 de la ley número 2841, debiendo ingresar en Tesorería las utilidades líquidas del Banco de la Nación Argentina hasta la suma de dos millones de pesos nacionales de curso legal.

Artículo 5º

Fijase en tres por ciento de interés y diez por ciento de amortización anual, el servicio de los títulos entregados al Banco de la Nación por el Banco Nacional en pago de los depósitos judiciales, y en seis por ciento de interés y dos por ciento de amortización el servicio de los títulos entregados por el mismo Banco Nacional á la Caja de Conversión en pago del empréstito popular.

Artículo 6º

El Banco Nacional en liquidación entregará á la Tesorería Nacional en pago de depósitos de la misma y de acuerdo con el inciso 2º del artículo 9º de la ley de liquidación hasta \$ 12.000.000 de títulos de los creados por el artículo 5º de dicha ley, en las mismas condiciones establecidas en el citado artículo y siguiente, debiendo reducirse la amortización á 10 % anual.

Artículo 7º

Autorízase al Poder Ejecutivo á negociar dichos títulos hasta la suma necesaria para cubrir el déficit del presupuesto de gastos.

Artículo 8º

Las Sociedades de Beneficencia de la Capital y provincias, recibirán del producido de las utilidades de la lotería una suma igual á la recibida el año 1896. El exceso que sobre esa suma se produzca será entregado en Tesorería por la comisión directiva de la Lotería á la orden del ministerio del Culto. Este exceso será distribuido entre las provincias y la capital en la misma forma fijada por la ley (40 y 60 %) destinado á subvenciones del culto (inciso 10, anexo E) y al fomento de bellas artes y de las misiones salesianas hasta la suma de 200.000 pesos de la parte que corresponda á la capital de la República.

Artículo 9º

El Poder Ejecutivo venderá en remate público hasta la suma de mil leguas cuadradas de tierras, de conformidad á la ley 1265, pudiendo verificar el remate y escrituración en la capital del territorio donde se halle ubicada la tierra que se enajene.

Artículo 10

Declárase vigente para el ejercicio económico de 1897 el presupuesto general de gastos de la Administración correspondiente al año 1896 con las modificaciones que acompañan á la presente.

Artículo 11

El año económico empezará el 1º de Octubre y terminará el 30 de Septiembre siguiente.

Artículo 12

Quedan derogadas las prescripciones legales que se opongan á la presente Ley.

Artículo 13

Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á 18 de Enero de 1897

JULIO A. ROCA.
Benigno Ocampo,
Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de DD.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
WENCESLAO ESCALANTE.

ANEXO A

CONGRESO NACIONAL

ANEXO A

CONGRESO NACIONAL

	Al mes	Al Año
INCISO ÚNICO		
CÁMARA DE SENADORES		
<u>Item 1</u>		
1 Para remuneración mensual de treinta senadores á \$ 1000 cada uno.....	30000	
2 Viático para veintiocho senadores.....	1291 34	
	31291 34	375496 08
<i>Secretaría</i>		
<u>Item 2</u>		
1 Dos secretarios á \$ 800 c. u.....	1600	
2 Pro-secretario.....	700	
3 Dos oficiales mayores á \$ 550 c. u.....	1100	
4 Oficial archivero.....	375	
5 Dos oficiales primeros á \$ 375 c. u.....	750	
6 Dos oficiales segundos á \$ 320 c. u.....	640	
7 Jefe de la mesa de entradas y salidas.....	300	
8 Seis oficiales á \$ 250 c. u.....	1500	
9 Comisario del Congreso.....	500	
10 Segundo comisario.....	400	
11 Intendente.....	320	
12 Auxiliar del intendente.....	150	
13 Cinco ordenanzas de 1 ^a á \$ 120 c. u.....	600	
14 Cinco ordenanzas de 2 ^a á \$ 100 c. u.....	500	
15 Mayordomo.....	140	
	9575	

	Al mes	Al año
16 Guardian de la casa	9575	
17 Un portero.....	120	
18 Impresiones, diario de sesiones y publica- ción diaria de las sesiones (por una sola vez, \$ 42000).....	100	42000
19 Para la publicación de las leyes nacionales (4º tomo).....	300	
20 Dos sirvientes á \$ 50 c. u.....	100	
21 Para gastos y alquileres del recinto y los dos locales anexos á la casa del Congreso.....	4000	
22 Fallas de caja.....	100	
23 Para reparación de mobiliario.....	200	
	<hr/>	
	14495	173940
Total del Item 2 al año.....		<hr/>
		215940
<i>Taquígrafos</i>		
<u>Item 3</u>		
1 Director.....	800	
2 Sub-director.....	550	
3 Seis taquígrafos de 1ª clase á \$ 500 c.u.....	3000	
4 Nueve taquígrafos de 2ª clase á \$ 375 c. u.....	3375	
5 Tres taquígrafos auxiliares á \$ 200 c. u.....	600	
6 Gastos de oficina.....	100	
7 Ordenanza de 1ª.....	120	
	<hr/>	
	8545	102540
<i>Contaduría del Congreso</i>		
<u>Item 4</u>		
1 Contador mayor.....	600	
2 Contador 1º.....	500	
3 Contador.....	400	
4 Secretario.....	350	
5 Tres sub-contadores á \$ 250 c. u.....	750	
6 Tres oficiales auxiliares á \$ 200 c. u.....	600	
7 Ordenanza.....	100	
8 Gastos de oficina.....	50	
	<hr/>	
	3350	40200
CÁMARA DE DIPUTADOS		
<u>Item 5</u>		
1 Dieta mensual para ochenta y seis diputados á \$ 1000 c. u.....	86000	
2 Viático para setenta y siete diputados.....	2791	
	<hr/>	
	88791	1065492

	Al mes	Al año
<i>Secretaría</i>		
<i>Item 6</i>		
1 Dos secretarios á \$ 800 c. u.....	1600	
2 Pro-secretario.....	700	
3 Oficial mayor.....	550	
4 Dos oficiales primeros á \$ 375 c. u.....	750	
5 Dos oficiales segundos á \$ 320 c. u.....	640	
6 Siete oficiales á \$ 250 c. u.....	1750	
7 Auxiliar de la habilitación.....	200	
8 Sobresueldo para el encargado de la Biblioteca.....	60	
9 Mayordomo 1º.....	190	
10 Mayordomo 2º.....	140	
11 Cinco ordenanzas de 1ª clase á \$ 120 c. u.....	600	
12 Ocho ordenanzas de 2ª clase á \$ 100 c. u.....	800	
	<hr/> 7980	95760
<i>Gastos</i>		
Cuya inversión se rinde á la Honorable Cámara		
<i>Item 7</i>		
1 Impresiones, diario de sesiones y publicación diaria de las sesiones (por una sola vez, \$ 60000).....		60000
2 Para ayudar á la publicación anual de las leyes nacionales, debiendo entregarse gratuitamente al Congreso 200 ejemplares.....	100	
3 Para atender á la suscripción de la Revista de Administración Nacional y Boletín del Instituto Geográfico Argentino.....	400	
4 Para ayudar á la publicación de los cuadros de enseñanza estenográfica, editada por el Director de Taquígrafos (\$ 1800 en doce mensualidades).....	150	
5 Alumbrado, refacciones, gastos de secretaría y eventuales.....	2500	
6 Para compra de libros é instalaciones para la biblioteca de la Cámara (por una sola vez \$ 12000).....		12000
7 Remuneración extraordinaria al Contador 1º de la Contaduría del Congreso (por una sola vez \$ 1200).....		1200
8 Alquiler de casa para la Secretaría.....	500	
9 Fallas de caja.....	100	
10 Para fomento de la Biblioteca.....	100	
	<hr/> 3850	46200
Total del Item 7 al año.....		<hr/> 119400
<i>Taquígrafos</i>		
<i>Item 8</i>		
1 Director.....	800	
2 Sub-Director.....	550	
	<hr/> 1350	

	Al mes	Al año
3 Seis taquígrafos de 1ª clase á \$ 500 c. u.....	1350	
4 Ocho taquígrafos de 2ª clase á \$ 375 c. u.....	3000	
5 Tres taquígrafos auxiliares á \$ 200 c. u.....	3000	
6 Ordenanza de 1ª.....	600	
	120	
	<hr/> 8070	96840

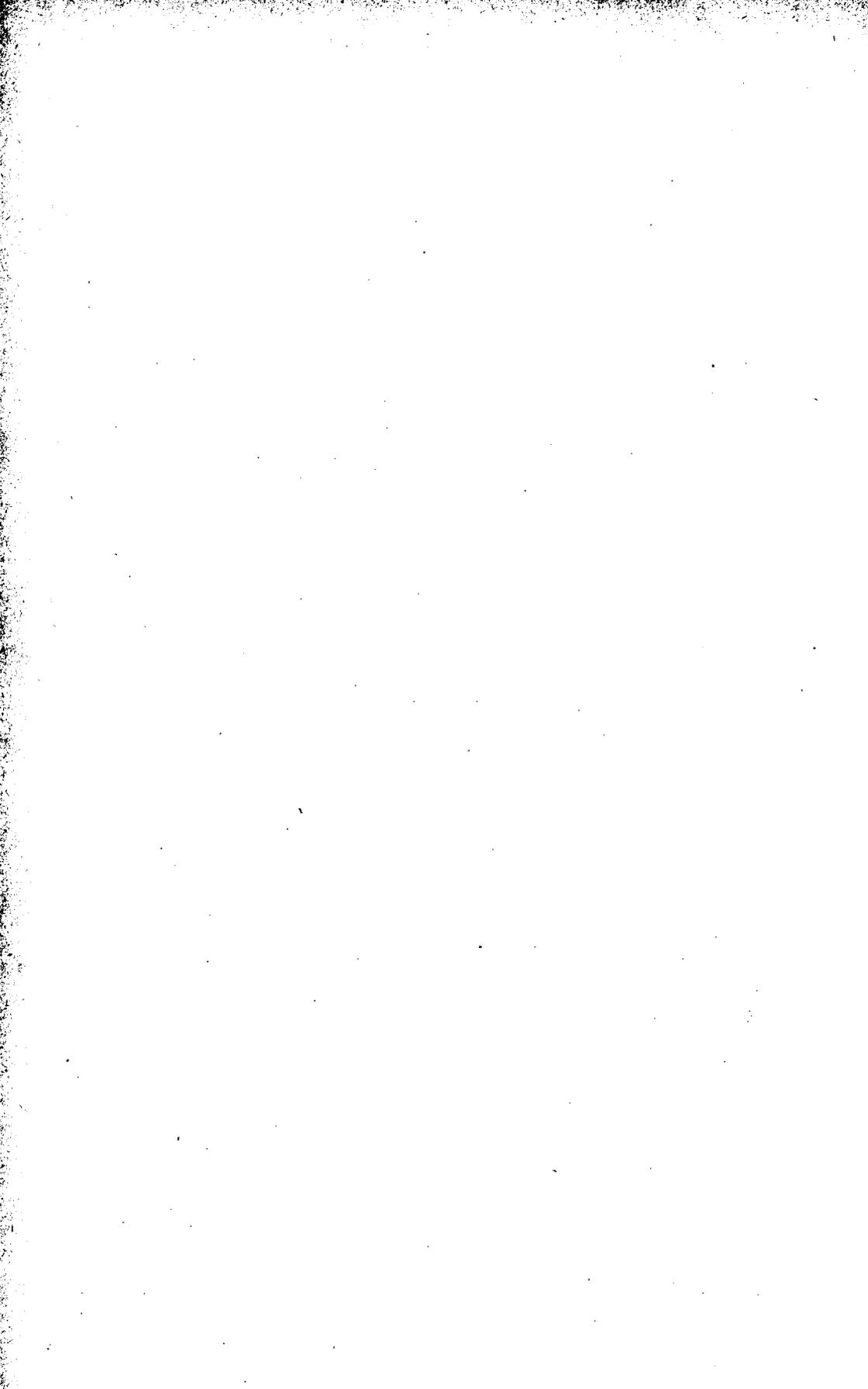
Pensiones y jubilaciones

Item 9

1 Señora de Pintos.....	Ley 1633	60	
2 » Leguizamón.....	» 1790	400	
3 » Achával Rodríguez....	» 1933	400	
4 » Figueroa.....	» 2317	400	
5 » Sorondo.....	» 2360	400	
6 » Doctor Ledesma.....	» 2400	500	
7 » Viuda é hijos del Di- putado Posse.....	» 2663	400	
8 Señora de Villagra.....	» 2788	400	
9 » Beltrán.....	» 3016	150	
10 Viuda é hijos del Diputado Bus- tamante.....	» 2964	250	
11 Señora de Fisher.....	» 3020	130	
12 Hijos menores del Dr. M. Leiva.	» 3108	100	
13 Enrique Hoyo.....		500	
14 Florencio Ferriol.....		500	
15 Santiago Elejalde.....		100	
		<hr/> 4690	56280
Total del inciso único.....			<hr/> 217948 08 <hr/>

ANEXO B

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR



ANEXO B

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

	Al mes	Al año
INCISO 1°		
PRESIDENCIA		
Item 1		
1 Presidente.....	3000	
2 Secretario privado.....	700	
3 Pro-secretario.....	450	
4 Oficial.....	120	
5 Mayordomo.....	100	
6 Dos ordenanzas á \$ 80 c. u.....	160	
	4530	54360
Item 2		
1 Gastos de etiqueta y fiestas de tabla.....	400	
2 Sobresueldo y gastos de etiqueta para cinco edecanes del señor Presidente á \$ 100 c. u.	500	
	900	10800
Item 3		
1 Gastos de carruaje.....	400	
2 Para impresiones, eventuales y gastos de oficina.....	2000	
	2400	28800
Total del inciso 1°....	2400	93960

INCISO 2°

MINISTERIO

Item 1

	Al mes	
1 Ministro.....	1400	
2 Dos sub-secretarios á \$ 700 c. u.....	1400	
3 Dos oficiales mayores á \$ 550 c. u.....	1100	
4 Cinco directores de sección á \$ 350 c. u.....	1750	
5 Seis sub-directores de sección á \$ 250 c. u.....	1500	
6 Doce escribientes á \$ 100 c. u.....	1200	
7 Mayordomo.....	80	
8 Seis ordenanzas á \$ 70 c. u.....	420	
9 Relojero de la Casa de Gobierno.....	100	
10 Gasista.....	90	
11 Encargado de cloacas.....	80	
12 Gastos de escritorio.....	450	
13 Gastos de etiqueta.....	100	

Sección Contabilidad

14 Jefe.....	450	
15 Auxiliar.....	250	
16 Tenedor de libros.....	350	
17 Auxiliar de libros.....	250	
18 Dos escribiente á \$ 100 c. u.....	200	
19 Fallas de caja.....	60	

11230

134760

Item 2

1 Para impresiones.....	1500	18000
-------------------------	------	-------

Item 3

1 Eventuales.....	4000	
2 Pasajes.....	2000	
	<u>6000</u>	72000

Casa de Gobierno

Item 4

1 Intendente.....	350	
2 Gastos de etiqueta para el intendente.....	50	
3 Sub-intendente.....	150	
4 Doce sirvientes á \$ 70 c. u.....	840	
5 Para útiles de limpieza y compostura.....	100	
	<u>1490</u>	17880

Item 5

1 Para alumbrado.....	3000	36000
-----------------------	------	-------

	Al mes	Al año
<i>Junta Consultiva de Correos y Telégrafos</i>		
Item 6		
1 Presidente.....	700	
2 Secretario.....	250	
3 Tres escribientes á \$ 80 c. u.....	240	
4 Dos peones á \$ 60 c. u.....	120	
	<hr/> 1310	15720
<i>Mayordomía de la casa del Congreso en Tucumán</i>		
Item 7		
1 Mayordomo.....	50	
2 Para aseo de la casa.....	20	
	<hr/> 70	840
Total del inciso 2°...	—	<hr/> 295200
INCISO 3°		
DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS		
<i>Dirección General</i>		
Item 1		
1 Un director general.....	1000	
2 Un secretario general.....	500	
3 Pro-secretario.....	450	
4 Jefe de negociados.....	400	
5 Un oficial mayor.....	350	
6 Un oficial 1°.....	150	
7 Un id. 2°.....	120	
8 Encargado de la mesa de entradas.....	150	
9 Auxiliar.....	120	
10 Cinco escribientes á \$ 80 c. u.....	400	
11 Quince auxiliares para las distintas reparticiones á \$ 70 c. u.....	1050	
12 Un mayordomo.....	100	
13 Tres porteros á \$ 40 c. u.....	120	
14 Doce peones á \$ 40 c. u.....	480	
<i>Oficina de Reclamos</i>		
15 Un jefe.....	250	
16 Dos auxiliares á \$ 80 c. u.....	160	
<i>Oficina de Estadística</i>		
17 Un jefe.....	250	
	<hr/> 6050	

	Al mes	Al año
18 Un oficial 1°.....	6050	
	100	
<i>Archivo General</i>		
19 Un jefe.....	250	
20 Un encargado de turno.....	225	
21 Un telegrafista de 3ª.....	100	
22 Dos escribientes á \$ 80 c. u.....	160	
23 Dos peones á \$ 40 c. u.....	80	
<i>Oficina Internacional</i>		
24 Un jefe.....	400	
25 Un jefe 2°.....	200	
26 Un traductor.....	150	
27 Un escribiente.....	80	
SECCIÓN ADMINISTRATIVA		
<i>Contaduría</i>		
28 Un director.....	700	
29 Segundo jefe de sección, sub-contador.....	650	
30 Dos inspectores á \$ 300 c. u.....	600	
31 Dos tenedores de libros 1os á \$ 250 c. u.....	500	
32 Dos id. 2os á \$ 200 c. u.....	400	
33 Encargado de revisiones.....	250	
34 Un habilitado para la capital.....	200	
35 Un interventor de impresión de timbres.....	200	
36 Un id. de almacenes.....	150	
37 Un encargado de contabilidad internacional...	150	
38 Tres encargados de mesa á \$ 150 c. u.....	450	
39 Tres oficiales 1os á \$ 120 c. u.....	360	
40 Nueve auxiliares 1os á \$ 100 c. u.....	900	
41 Dieziséis id. 2os á \$ 80 c. u.....	1280	
42 Tres ordenanzas á \$ 50 c. u.....	150	
<i>Tesorería</i>		
43 Un tesorero.....	400	
44 Un oficial 1°.....	150	
45 Un auxiliar.....	100	
46 Fallas de caja.....	100	
47 Un ordenanza.....	40	
<i>Control Telegráfico</i>		
48 Un jefe.....	200	
	15725	

	Al mes	Al año
49 Tres auxiliares 1 ^{os} á \$ 100 c. u.....	15725	
50 Dieziséis íd. 2 ^{os} á \$ 80 c. u.....	300	
	1280	
<i>Oficina de Giros Postales</i>		
51 Un jefe.....	500	
52 Dos escribientes á \$ 80 c. u.....	160	
53 Tres auxiliares á \$ 60 c. u.....	180	
54 Fallas de caja.....	100	
55 Un mensajero.....	30	
<i>Oficina de Almacenes</i>		
56 Un jefe.....	350	
57 Dos auxiliares 1 ^{os} á \$ 100 c. u.....	200	
58 Un id. 2 ^o	80	
59 Tres peones á \$ 40 c. u.....	120	
<i>Sección de Correos</i>		
60 Un vice-director de correos y telégrafos.....	750	
61 Un inspector de correos, sub director.....	350	
62 Un oficial 1 ^o	200	
63 Un sub-inspector de correos.....	150	
64 Dos encargados de informes á \$ 150 c. u.....	300	
65 Dos jefes de estafeteros á \$ 120 c. u.....	240	
66 Un encargado de mesa de entradas.....	80	
67 Cuatro escribientes á \$ 80 c. u.....	320	
68 Dos ordenanzas á \$ 40 c. u.....	80	
69 Trescientos estafeteros para el servicio del interior á \$ 75 c. u. y veinticinco para el servicio exterior á \$ 100 c. u.....	25000	
<i>Fábrica de lacre y tinta</i>		
70 Un encargado.....	100	
71 Un ayudante.....	60	
72 Un peón.....	50	
73 Para compra de materiales.....	1600	
<i>Oficina de Cargo</i>		
74 Un jefe.....	200	
75 Tres auxiliares á \$ 80 c. u.....	240	
<i>Sección de Telégrafos</i>		
76 Un director.....	700	
77 Un ingeniero, sub-director.....	500	
78 Un ingeniero inspector.....	350	
79 Tres inspectores de telégrafos á \$ 300 c. u.....	900	
	51195	

	Al mes	Al año
	51195	
80 Tres constructores de líneas á \$ 300 c. u.....	900	
81 Tres ayudantes técnicos á \$ 180 c. u.....	540	
82 Dos encargados de informes á \$ 150 c. u.....	300	
83 Un id. de mesa de entrada.....	80	
84 Dos escribientes á \$ 80 c. u.....	160	
85 Un ordenanza	40	
<i>Talleres</i>		
86 Un jefe electricista.....	250	
87 Un ensayador id.....	180	
88 Tres oficiales mecánicos á \$ 120 c. u.....	360	
89 Dos carpinteros á \$ 90 c. u.....	180	
90 Dos oficiales para reparaciones á \$ 70 c. u.....	140	
91 Para compra de materiales.....	100	
DISTRITO 1°		
DEPENDENCIAS		
<i>Oficina Central de Telégrafos</i>		
92 Un jefe.....	400	
93 Un 2° id.....	250	
94 Cuatro encargados de turno á \$ 225 c. u.....	900	
95 Encargado de ventanilla.....	200	
96 Dieziséis telegrafistas de 1ª á \$ 125 c. u.....	2000	
97 Quince id. 2ª á \$ 110 c. u.....	1650	
98 Treinta id. 3ª á \$ 100 c. u.....	3000	
99 Quince id. 4ª á \$ 80 c. u.....	1200	
100 Doce auxiliares á \$ 60 c. u.....	720	
101 Un capataz de guarda-hilos.....	90	
102 Siete guarda-hilos á \$ 70 c. u.....	490	
103 Un mensajero.....	30	
104 Para distribución de telegramas.....	2000	
105 Para gastos de oficina.....	100	
<i>Cuadrilla núm. 1</i>		
106 Un jefe de cuadrilla (incluido el viático).....	150	
107 Ocho guarda-hilos á \$ 80 c. u.....	640	
108 Forraje para cuatro caballos á \$ 0.50 diarios..	60	83
109 Para conducción y distribución de materiales	500	
<i>Oficina de Franqueo</i>		
110 Un jefe.....	350	
111 Un 2° id.....	200	
112 Dos oficiales 1os á \$ 100 c. u.....	200	
113 Quince expendedores de timbres á \$ 80 c. u.	1200	
114 Fallas de caja.....	50	
	70805	83

	Al mes	Al año
<i>Oficina de expedición al interior</i>		
	70805	83
115 Un jefe.....	250	
116 Un 2º jefe.....	150	
117 Dos oficiales 1ºs á \$ 10' c. u.....	200	
118 Treita clasificadores á \$ 80 c. u.....	2400	
119 Doce auxiliares para el servicio de primera hora á \$ 80 c. u.....	960	
120 Veinte auxiliares á \$ 70 c. u.....	1400	
121 Diez balijeros á \$ 40 c. u.....	400	
122 Un ordenanza.....	40	
<i>Oficina de expedición al exterior</i>		
123 Un jefe.....	250	
124 Un 2º id.....	150	
125 Doce clasificadores á \$ 80 c. u.....	960	
126 Dos guardas conductores á \$ 60 c. u.....	120	
127 Cuatro balijeros á \$ 40 c. u.....	160	
<i>Oficina de clasificación</i>		
128 Un jefe.....	350	
129 Un 2º id.....	150	
130 Tres encargados de turno á \$ 120 c. u.....	360	
131 Un oficial 1º.....	100	
132 Treinta clasificadores á \$ 80 c. u.....	2400	
133 Ocho escribientes á \$ 80 c. u.....	640	
134 Cincuenta auxiliares á \$ 70 c. u.....	3500	
135 Doscientos carteros á \$ 65 c. u.....	13000	
136 Cuarenta buzonistas á \$ 50 c. u.....	2000	
137 Doce guardas conductores á \$ 60 c. u.....	720	
138 Doce balijeros á \$ 40 c. u.....	480	
139 Un encargado de direcciones.....	100	
140 Un auxiliar del mismo.....	80	
<i>Oficina de abonados</i>		
141 Un jefe.....	300	
142 Dos oficiales 1ºs á \$ 125 c. u.....	250	
143 Cuatro clasificadores á \$ 75 c. u.....	320	
144 Cinco auxiliares á \$ 70 c. u.....	350	
145 Veinticinco carteros á \$ 65 c. u.....	1625	
146 Dos balijeros á \$ 40 c. u.....	80	
147 Un ordenanza.....	30	
<i>Oficina de certificados y valores declarados</i>		
148 Un jefe.....	350	
149 Un 2º id.....	200	
150 Tres jefes de mesa de valores declarados, á \$ 250 c. u.....	750	
151 Siete encargados de mesa de correspondencia certificada á \$ 120 c. u.....	840	
	107220	83

	Al mes	Al año
	107220	83
152 Treinta clasificadores á \$ 100 c. u.....	3000	
153 Veinte carteros á \$ 70 c. u.....	1400	
154 Diez carteros auxiliares á \$ 50 c. u.....	500	
155 Un ordenanza.....	40	
<i>Oficina de listas y poste restante</i>		
156 Un jefe.....	350	
157 Un 2º id.....	150	
158 Un oficial 1º.....	100	
159 Diez escribientes á \$ 80 c. u.....	800	
160 Un ordenanza.....	40	
<i>Oficina de encomiendas postales</i>		
161 Un jefe.....	350	
162 Un 2º id.....	125	
163 Seis escribientes á \$ 80 c. u.....	480	
164 Seis auxiliares á \$ 70 c. u.....	420	
165 Dos peones á \$ 40 c. u.....	80	
<i>Sucursal Central Norte</i>		
166 Un jefe.....	200	
167 Cuatro auxiliares para el servicio de correos á \$ 70 c. u.....	280	
168 Sesenta y cinco carteros á \$ 65 c. u.....	4225	
169 Veinte buzonistas á \$ 50 c. u.....	1000	
170 Dos balijeros á \$ 40 c. u.....	80	
171 Un telegrafista de 1ª.....	125	
172 Dos id. 4ª á \$ 80 c. u.....	160	
173 Para distribución de telegramas.....	90	
174 Para manutención de 22 caballos á \$ 25 c. u..	550	
175 Para gastos de oficina.....	20	
<i>Sucursal Centro Sud</i>		
176 Un jefe.....	200	
177 Seis auxiliares para el servicio de correos á \$ 70 c. u.....	420	
178 Sesenta y dos carteros á \$ 65 c. u.....	4030	
179 Veinte buzonistas á \$ 50 c. u.....	1000	
180 Dos balijeros á \$ 40 c. u.....	80	
181 Un telegrafista de 1ª.....	125	
182 Dos id. de 4ª á \$ 80 c. u.....	160	
183 Para distribución de telegramas.....	90	
184 Para manutención de 18 caballos á \$ 25 cada uno.....	450	
185 Para gastos de oficina.....	20	
	128360	83

	Al mes	Al año
<i>Oficina del Congreso</i>	12836C 83	
186 Un telegrafista, jefe de oficina.....	200	
<i>Oficina del Ministerio del Interior</i>		
187 Un telegrafista de 1ª, jefe de oficina.....	200	
188 Un id. de 1ª.....	120	
189 Un telegrafista de 4ª.....	80	
190 Para distribución de telegramas.....	40	
<i>Sucursal de la Boca del Riachuelo</i>		
191 Un telegrafista de 1ª.....	125	
192 Un id. de 2ª.....	100	
193 Tres auxiliares á 70 c. u.....	210	
194 Diez carteros á \$ 65 c. u.....	650	
195 Seis buzonistas á 50 c. u.....	300	
196 Dos balijeros á 40 c. u.....	80	
197 Para distribución de telegramas.....	50	
<i>Sucursal Bolsa de Comercio</i>		
198 Un jefe de oficina.....	200	
199 Dos auxiliares á 70 c. u.....	140	
200 Dos telegrafistas de 2ª á \$ 110 c. u.....	220	
201 Dos id. de 3ª á 100 c. u.....	200	
202 Un auxiliar.....	50	
203 Un balijero.....	40	
204 Para distribución de telegramas.....	60	
<i>Sucursal Plaza Constitución</i>		
205 Un jefe de oficina.....	150	
206 Dos telegrafistas de 2ª á \$ 110 c. u.....	220	
207 Ocho auxiliares á \$ 70 c. u.....	560	
208 Para distribución de telegramas.....	50	
209 Cinco estafeteros á \$ 75 c. u.....	375	
<i>Cuadrilla Núm. 2</i>		
210 Con dotación igual á la N°. 1.....	1350	
<i>Sucursal Once de Setiembre</i>		
211 Un jefe de oficina.....	150	
212 Un telegrafista de 2ª.....	110	
213 Un id. de 4ª.....	80	
214 Seis auxiliares á \$ 70 c. u.....	420	
215 Cuatro balijeros á \$ 40 c. u.....	160	
216 Para distribución de telegramas.....	90	
217 Cinco estafeteros á \$ 75 c. u.....	375	
	135515 83	

	Al mes	Al año
<i>Cuadrilla Núm. 3</i>	135515	83
218 Con dotación igual á la N ^o . 1.....	1350	
<i>Sucursal Centro-America</i>		
219 Un telegrafista de 1 ^a , jefe de oficina	125	
220 Un telegrafista de 2 ^a	110	
221 Tres auxiliares á \$ 70 c. u.....	210	
222 Dos balijeros á \$ 40 c. u.....	80	
223 Para distribución de telegramas.....	50	
<i>Sucursal Lorea</i>		
224 Un telegrafista de 1 ^a , jefe de oficina.....	125	
225 Un id. de 4 ^a	80	
226 Tres auxiliares á \$ 70 c. u.....	210	
227 Un balijero.....	40	
228 Para distribución de telegramas.....	30	
<i>Sucursal Palermo</i>		
229 Un telegrafista de 1 ^a , jefe de oficina.....	125	
230 Un id. de 4 ^a	80	
231 Dos auxiliares á \$ 70 c. u.....	140	
232 Dos balijeros á \$ 40 c. u.....	80	
233 Para distribución de telegramas.....	30	
<i>Sucursal Estación Central</i>		
234 Un jefe de oficina.....	150	
235 Un oficial 1 ^o	100	
236 Nueve auxiliares á \$ 70 c. u.....	630	
237 Cuatro balijeros á \$ 40 c. u.....	160	
238 Diez estafeteros á \$ 75 c. u.....	750	
<i>Sucursal Barracas al Norte</i>		
239 Un telegrafista de 1 ^a , jefe de oficina.....	125	
240 Un id. de 3 ^a	100	
241 Cuatro auxiliares á \$ 70 c. u.....	280	
242 Un balijero.....	40	
243 Para distribución de telegramas.....	30	
<i>Sucursal Belgrano</i>		
244 Un telegrafista de 1 ^a , jefe de oficina.....	125	
245 Un id. de 4 ^a	80	
246 Tres auxiliares á \$ 70 c. u.....	210	
247 Dos guarda-hilosá \$ 50.....	100	
248 Trece carteros á \$ 65 c. u.....	845	
249 Cuatro buzonistas á 50 c. u.....	200	
	142305	83

	Al mes	Al año
	142305	83
250 Un balijero.....	40	
251 Para manutención de cuatro caballos á pesos 20 c. u.....	80	
252 Para distribución de telegramas.....	30	
<i>Sucursal Flores</i>		
253 Un telegrafista de 1ª, jefe de oficina.....	125	
254 Un id. de 4ª.....	80	
255 Tres auxiliares á \$ 70 c. u.....	210	
256 Dos guarda-hilos á \$ 50 c. u.....	100	
257 Doce carteros á \$ 65 c. u.....	780	
258 Seis buzonistas á \$ 50 c. u.....	300	
259 Para manutención de dos caballos á pesos 20 c. u.....	40	
260 Para distribución de telegramas.....	30	
<i>Sucursal Alberti</i>		
261 Un telegrafista de 1ª, jefe de oficina.....	125	
262 Un id. de 4ª.....	80	
263 Un auxiliar.....	70	
264 Dos balijeros á \$ 40 c. u.....	80	
265 Para distribución de telegramas.....	30	
<i>Sucursal San Telmo</i>		
266 Un jefe de oficina.....	100	
267 Dos auxiliares á \$ 70 c. u.....	140	
268 Un balijero.....	40	
<i>Sucursal Puerto</i>		
269 Un telegrafista de 2ª, jefe de oficina.....	140	
270 Un id. de 4ª.....	80	
271 Un auxiliar.....	70	
272 Dos balijeros á \$ 40 c. u.....	80	
273 Para distribución de telegramas.....	30	
<i>Sucursal Florida</i>		
274 Jefe de oficina.....	120	
275 Un telegrafista de 2ª.....	110	
276 Un id. de 4ª.....	80	
277 Dos auxiliares á \$ 70 c. u.....	140	
278 Dos balijeros á \$ 40 c. u.....	80	
279 Para distribución de telegramas.....	30	
	145745	83

	Al mes	Al año
	145745	83
<i>Ramos Mejía</i>		
280 Un jefe de oficina.....	40	
281 Distribución de correspondencia.....	40	
282 Gastos de oficina.....	5	
<i>Banfield</i>		
283 Un jefe de oficina.....	40	
284 Distribución de correspondencia.....	20	
285 Gastos de oficina.....	5	
<i>Lomas de Zamora</i>		
286 Un telegrafista de 4 ^a , jefe de oficina.....	80	
287 Un auxiliar.....	60	
288 Un guarda-hilos.....	50	
289 Distribución de telegramas y correspon- cia..den.....	60	
290 Gastos de oficina.....	5	
<i>Almirante Brown</i>		
291 Un jefe de oficina.....	50	
292 Un auxiliar.....	40	
293 Un cartero con caballo.....	40	
294 Un balijero.....	30	
295 Para transporte de correspondencia.....	30	
296 Gastos de oficina.....	5	
<i>San Vicente</i>		
297 Un jefe de oficina.....	30	
298 Distribución de correspondencia.....	20	
299 Gastos de oficina.....	5	
<i>Donselaar</i>		
300 Un telegrafista de 4 ^a , jefe de oficina.....	80	
301 Un guarda-hilos.....	50	
302 Distribución de correspondencia.....	10	
303 Gastos de oficina.....	5	
<i>Altamirano</i>		
304 Un jefe de oficina.....	40	
	146585	83

	Al mes	Al año
	146585	83
305 Distribución de correspondencia.....	20	
306 Gastos de oficina.....	5	
<i>General Paz</i>		
307 Un telegrafista de 4 ^a	80	
308 Un guarda-hilos.....	50	
309 Para distribución de telegramas.....	30	
310 Gastos de oficina.....	5	
<i>Estación Salado</i>		
311 Un jefe de oficina.....	40	
312 Distribución de la correspondencia.....	20	
313 Gastos de oficina.....	5	
<i>Estación San Pedro</i>		
314 Un jefe, encargado de oficina.....	40	
315 Gastos de oficina.....	5	
<i>Las Flores</i>		
316 Un telegrafista de 3 ^a	100	
317 Un auxiliar.....	60	
318 Un guarda-hilos.....	50	
319 Distribución de telegramas y correspon- dencia.....	40	
320 Gastos de oficina.....	10	
<i>Cachari</i>		
321 Un jefe.....	30	
322 Distribución de correspondencia.....	20	
323 Gastos de oficina.....	5	
<i>Azul</i>		
324 Un telegrafista de 1 ^a , jefe de oficina.....	125	
325 Dos id. de 3 ^a á \$ 100 c. u.....	200	
326 Un id. de 4 ^a	80	
327 Cuatro auxiliares á \$ 60 c. u.....	240	
328 Dos guarda-hilos á \$ 50.....	100	
329 Distribución de telegramas y correspon- dencia.....	100	
230 Gastos de oficina.....	50	
	148095	83

Al mes

Al año

148095 83

San Martin

331 Un telegrafista de 3ª, jefe de oficina.....	100
332 Un id. de 4ª.....	80
333 Dos guarda-hilos á \$ 50 c. u.....	100
334 Distribución de telegramas y correspon- dencia.....	40
335 Gastos de oficina.....	5

Escobar

336 Un telegrafista de 3ª, jefe de oficina.....	100
337 Un id. de 4ª.....	80
338 Dos guarda-hilos á \$ 50 c. u.....	100
339 Distribución de correspondencia.....	30
340 Gastos de oficina.....	5

Campana

341 Un telegrafista de 3ª, jefe de oficina.....	100
342 Un id. de 4ª.....	80
343 Dos guarda-hilos á \$ 50 c. u.....	100
344 Distribución de correspondencia.....	40
345 Gastos de oficina.....	5

Zárate

346 Un telegrafista de 3ª, jefe de oficina.....	100
347 Un id. de 4ª.....	80
348 Dos guarda-hilos á \$ 50 c. u.....	100
349 Distribución de telegramas.....	40
350 Gastos de oficina.....	5

Luján

351 Un telegrafista de 3ª, jefe.....	100
352 Un id. de 4ª.....	80
353 Un auxiliar.....	60
354 Dos guarda-hilos á \$ 50 c. u.....	100
355 Un buzonista valijero.....	30
356 Distribución de correspondencia.....	50
357 Gastos de oficina.....	10

San Antonio de Areco

358 Un telegrafista de 3ª, jefe.....	100
359 Un id. de 4ª.....	80

149995 83

	Al mes	Al año
	149995	83
360 Un auxiliar.....	60	
361 Dos guarda-hilos á \$ 50 c. u.....	100	
362 Un buzonista valijero.....	30	
363 Distribución de correspondencia.....	50	
364 Gastos de oficina.....	10	
<i>Arrecifes</i>		
365 Un telegrafista de 1ª, jefe.....	125	
366 Un id. de 3ª.....	100	
367 Un id. de 4ª.....	80	
368 Un auxiliar.....	60	
369 Dos guarda-hilos á \$ 50 c. u.....	100	
370 Un buzonista valijero.....	30	
371 Distribución de correspondencia.....	50	
372 Gastos de oficina.....	15	
<i>Lima</i>		
373 Un telegrafista de 4ª, jefe.....	80	
374 Un guarda-hilos.....	50	
375 Distribución de correspondencia.....	10	
376 Gastos de oficina.....	5	
<i>Alsina</i>		
377 Un telegrafista de 4ª.....	80	
378 Un guarda-hilos.....	50	
379 Gastos de oficina.....	5	
<i>Baradero</i>		
380 Un telegrafista de 1ª, jefe.....	125	
381 Un id de 2ª, 2º id.....	110	
382 Dos id. de 4ª á \$ 80 c. u.....	160	
383 Un auxiliar.....	60	
384 Dos guarda-hilos á \$ 50 c. u.....	100	
385 Un guarda-cable.....	60	
386 Distribución de telegramas y corresponden- cia.....	60	
387 Gastos de oficina.....	20	
<i>San Pedro</i>		
388 Un telegrafista de 3ª, jefe.....	100	
389 Un auxiliar.....	60	
390 Dos guarda-hilos á \$ 50 c. u.....	100	
391 Distribución de telegramas y corresponden- cia.....	60	
392 Gastos de oficina.....	10	
	152110	83

	Al mes	Al año
<i>Ramallo</i>	152110	83
393 Un telegrafista de 3ª, jefe.....	100	
394 Un auxiliar.....	60	
395 Dos guarda-hilos á \$ 50 c. u.....	100	
396 Distribución de telegramas y corresponden- cia.....	30	
397 Gastos de oficina.....	10	
<i>San Nicolás</i>		
398 Un telegrafista de 1ª, jefe.....	125	
399 Un id. de 2ª, 2º id.....	110	
400 Dos id. de 3ª, á \$ 100 c. u.....	200	
401 Dos id. de 4ª, á \$ 80 c. u.....	160	
402 Dos auxiliares á \$ 60 c. u.....	120	
403 Dos guarda-hilos á \$ 50 c. u.....	100	
404 Seis carteros á \$ 40 c. u.....	240	
405 Tres buzonistas á \$ 40 c. u.....	120	
406 Dos mensajeros á \$ 20 c. u.....	40	
407 Gastos de oficina.....	20	
<i>Barracas al Sud</i>		
408 Un telegrafista de 2ª, jefe.....	110	
409 Un telegrafista de 4ª.....	80	
410 Un auxiliar.....	60	
411 Cuatro carteros á caballo a \$ 80 c. u.....	320	
412 Distribución de telegramas.....	40	
413 Gastos de oficina.....	5	
<i>Quilmes</i>		
414 Un telegrafista de 4ª, jefe.....	80	
415 Un auxiliar.....	60	
416 Un guarda-hilos.....	50	
417 Un auxiliar.....	30	
418 Distribución de telegramas y corresponden- cia.....	85	
419 Gastos de oficina.....	5	
<i>San Isidro</i>		
420 Un telegrafista de 3ª, jefe.....	100	
421 Un auxiliar.....	60	
422 Un guarda-hilos.....	50	
423 Distribución de telegramas y corresponden- cia.....	80	
424 Gastos de oficina.....	10	
	154870	83

	Al mes	Al año
<i>San Fernando</i>		
	154870	83
425 Un telegrafista de 3ª, jefe.....	100	
426 Un auxiliar.....	60	
427 Distribución de tel gramas y corresponden- cia.....	80	
428 Gastos de oficina.....	10	
<i>Tigre</i>		
429 Un telegrafista de 3ª, jefe.....	100	
430 Un auxiliar.....	60	
431 Un guarda hilos.....	50	
432 Distribución de telegramas y corresponden- cia.....	80	
433 Gastos de oficina.....	10	
<i>Pilar</i>		
434 Un jefe de oficina de correos.....	70	
435 Dos auxiliares á \$ 30 c. u.....	60	
436 Distribución de correspondencia.....	50	
437 Gastos de oficina.....	10	
<i>Marcos Paz</i>		
438 Un jefe de oficina	30	
439 Distribución de correspondencia.....	20	
440 Gastos de oficina.....	5	
<i>General Las Heras</i>		
441 Un jefe de oficina	30	
442 Distribución de correspondencia	20	
443 Gastos de oficina.....	5	
<i>Lobos</i>		
444 Jefe de oficina.....	80	
445 Un auxiliar	50	
446 Distribución de correspondencia.....	60	
447 Gastos de oficina.....	10	
<i>Saladillo</i>		
448 Un jefe de oficina.....	40	
	155960	83

	Al mes	Al año
	155960	83
449 Distribución de correspondencia.....	30	
450 Gastos de oficina.....	5	
<i>Navarro</i>		
451 Un jefe de oficina.....	40	
452 Distribución de correspondencia.....	30	
453 Gastos de oficina.....	5	
<i>Monte</i>		
454 Jefe de oficina.....	40	
455 Distribución de correspondencia.....	30	
456 Gastos de oficina.....	5	
<i>Pergamino</i>		
257 Un telegrafista de 2ª, jefe.....	110	
258 Un id. de 4ª.....	80	
259 Un auxiliar de correos.....	60	
260 Dos buzonistas valijeros á \$ 30 c. u.....	60	
461 Dos guarda-hilos á \$ 50 c. u.....	100	
462 Distribución de correspondencia.....	120	
463 Gastos de oficina.....	15	
<i>Moron</i>		
464 Un telegrafista de 3ª, jefe.....	100	
465 Un id. de 4ª.....	80	
466 Un auxiliar de correos.....	60	
467 Dos guarda-hilos á \$ 50 c. u.....	100	
468 Un buzonista valijero.....	30	
469 Distribución de correspondencia y telegramas.....	80	
470 Gastos de oficina.....	10	
<i>Peyrano</i>		
471 Un telegrafista de 4ª, jefe.....	80	
472 Un guarda-hilos.....	50	
473 Un valijero.....	30	
474 Gastos de oficina.....	5	
<i>Vélez Sarsfield</i>		
475 Un jefe de oficina de correos.....	40	
	157355	83

	Al mes	Al año
	157355 83	
476 Distribución de correspondencia.....	30	
477 Para manutención de un caballo.....	20	
<i>Roque Perez</i>		
478 Un jefe de correos.....	50	
479 Un auxiliar.....	30	
480 Para distribución de correspondencia.....	20	
481 Gastos de oficina.....	5	
<i>Sucursal Caballito (Flores)</i>		
482 Un jefe de oficina.....	60	
483 Un balijero.....	40	
484 Un auxiliar.....	40	
485 Gastos de oficina.....	5	
<i>Muñiz</i>		
486 Un jefe de oficina de correos.....	40	
487 Un auxiliar.....	30	
<i>Rojas</i>		
488 Un jefe de oficina.....	50	
489 Distribución de correspondencia.....	20	
490 Gastos de oficina.....	5	
<i>Martín García</i>		
491 Un telegrafista de 4ª, jefe.....	80	
492 Un auxiliar.....	60	
493 Distribución de correspondencia y telegra mas.....	30	
494 Gastos de oficina.....	5	
<i>Gaimán</i>		
495 Un jefe de oficina de correos.....	40	
496 Distribución de correspondencia.....	20	
497 Gastos de oficina.....	5	
<i>La Chilca</i>		
498 Un jefe.....	50	
	158090 83	

	Al mes	Al año
499 Distribución de correspondencia.....	158090	83
500 Gastos de oficina.....	- 30	
	5	
<i>Rawson</i>		
501 Un jefe de oficina.....	40	
502 Distribución de correspondencia.....	20	
503 Gastos de oficina.....	5	
<i>Flores</i>		
504 Un jefe de oficina.....	40	
505 Distribución de correspondencia.....	20	
506 Gastos de oficina.....	5	
<i>Villa Catalina</i>		
507 Un telegrafista de 4ª, jefe de oficina.....	80	
508 Un auxiliar.....	60	
509 Distribución de correspondencia y telegramas.....	30	
510 Gastos de oficina.....	5	
<i>Ferrari</i>		
511 Un jefe.....	50	
512 Gastos de oficina.....	5	
<i>Victoria</i>		
513 Un telegrafista de 4ª.....	80	
514 Un guarda-hilos.....	60	
515 Distribución de correspondencia y telegramas.....	20	
516 Gastos de oficina.....	5	
<i>Chas</i>		
517 Igual á la anterior.....	165	
<i>Cachari</i>		
518 Igual á la anterior.....	165	
<i>Colon</i>		
519 Igual á la anterior.....	165	
	159145	83

	Al mes	Al año
<i>San Miguel</i>	159145 83	
520 Igual á la anterior.....	165	
<i>Pilar</i>		
521 Igual á la anterior....	165	
<i>Agote</i>		
522 Igual á la anterior.....	165	
<i>Rawson</i>		
523 Igual á la anterior.....	165	
<i>Chacabuco</i>		
524 Igual á la anterior.....	165	
<i>Junín</i>		
525 Igual á la anterior.....	165	
<i>Rojas</i>		
526 Igual á la anterior.....	165	
<i>Salto</i>		
527 Igual á la anterior.....	165	
<i>Carmen de Areco</i>		
528 Igual á la anterior.....	165	
<i>Moreno</i>		
529 Igual á la anterior.....	165	
	<u>160795 83</u>	

	Al mes	Al año
	160795 83	
<i>Pehuajó</i>		
530 Igual á la anterior.....	165	
<i>La Paz</i>		
531 Igual á la anterior.....	165	
<i>Saladillo</i>		
532 Igual á la anterior.....	165	
<i>Dorma</i>		
533 Igual á la anterior.....	165	
<i>Mariano J. Haedo</i>		
534 Un jefe de Oficina de correos.....	40	
535 Distribución de correspondencia.....	30	
536 Para manutención de un caballo.....	20	
<i>Asignación para los encargados de las estafetas siguientes:</i>		
537 Estación Saavedra, Villa Otúzar, Rojo, Liniers, Lanús, Temperley, Burzaco, Glew, Jeppener, Villanueva, Bonement, Rosas, Colorado, Pardo, Parish, Schaw, Bancalari, Pacheco, Benavidez, Río Luján, Otamendi, Tala, Castro, Estación Paraíso, Sánchez, General Mitre, Bernal, Núñez (Villa Otúzar), Rivadavia, Vicente López, Olivos, Martínez, Victoria, Devotto, Caseros, Hurlingham, Mirador de Lezica, Coronel Suárez, General Hornos, General Zapiola, Salvador María del Carril, Cazón, Ushuaia, San Juan de Salvamento, Estación Garín, Zenón Videla Dorna, Punta Chica, Buen Suceso, Misioneros, Puerto Deseado, Santa Cruz, Río Gallegos, Estación Mitre, Estación Piñero, Estación Toro, Estación Empalme y Estación Lamadrid, Villa Ballester, Videla, Estación Ramallo, Estación Mármol, Luis M. Saavedra, Coronel Celaya, Espera Grande, Dolavon (Chubut), El Pampero, Estación Palermo, y Est. Socorro á \$ 33 c. u. Son 67 estafetas.....	2211	
	163756 83	1965081 96

	Al mes	Al año
DISTRITO 2°		
LA PLATA		
Item 2		
1 Jefe de distrito.....	300	
2 Contador interventor.....	150	
3 Un sub-contador.....	120	
4 Un encargado de útiles y depósito.....	80	
5 Dos id. de turno á \$ 130 c. u.....	260	
6 Dos telegrafistas de 3ª á \$ 100 c. u.....	200	
7 Seis id. de 4ª á \$ 80 c. u.....	480	
8 Dieciocho auxiliares á \$ 60 c. u.....	1080	
9 Veinticinco carteros á \$ 50 c. u.....	1250	
10 Ocho buzonistas á \$ 40 c. u.....	320	
11 Cuatro balijeros á \$ 30 c. u.....	120	
12 Dos guarda-hilos á \$ 50 c. u.....	100	
13 Para alumbrado.....	200	
14 Para sobresueldo de cinco carteros á caballo, á \$ 20 c. u.....	100	
15 Para distribución de telegramas.....	100	
16 Gastos de oficina.....	50	
DEPENDENCIAS		
<i>Los Hornos</i>		
17 Un jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
18 Un auxiliar.....	60	
19 Un cartero con caballo.....	60	
<i>Sucursal «La Plata»</i>		
20 Un jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
21 Un balijero.....	30	
22 Para gastos de oficina.....	5	
<i>Tolosa</i>		
23 Un jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
24 Un auxiliar.....	60	
25 Un guarda-hilos.....	50	
26 Un cartero.....	50	
27 Distribución de telegramas.....	10	
28 Gastos de oficina.....	5	
<i>Ensenada</i>		
29 Un jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
	5560	

	Al mes	Al año
30 Un auxiliar.....	5560	
31 Para distribución de correspondencia y tele-gramas.....	60	
32 Un cartero.....	60	
33 Para gastos de oficina.....	50	
	5	
<i>Magdalena</i>		
34 Un jefe de correos.....	30	
35 Distribución de correspondencia.....	30	
36 Gastos de oficina.....	5	
<i>Chascomús</i>		
37 Un jefe de oficina de correos.....	80	
38 Dos auxiliares á \$ 60 c. u.....	120	
39 Para distribución de correspondencia.....	60	
40 Para gastos de oficina.....	20	
<i>Dolores</i>		
41 Un jefe de oficina.....	100	
42 Cuatro auxiliares á \$ 60 c. u.....	240	
43 Cuatro carteros á \$ 40 c. u.....	160	
44 Para gastos de oficina.....	20	
<i>Maipú</i>		
45 Un jefe de oficina de correos.....	60	
46 Un auxiliar.....	40	
47 Para distribución y transporte de correspon-dencia.....	50	
48 Para gastos de oficina.....	5	
<i>Mar del Plata</i>		
49 Un jefe de oficina de correos.....	80	
50 Dos auxiliares á \$ 50 c. u.....	100	
51 Para distribución de correspondencia.....	60	
52 Para gastos de oficina.....	10	
<i>Ayacucho</i>		
53 Un jefe de oficina de correos.....	80	
54 Un auxiliar.....	50	
55 Un balijero.....	30	
56 Para distribución de correspondencia.....	15	
57 Para gastos de oficina.....	5	
	7185	

	Al mes	Al año
	7185	
<i>Tandil</i>		
58 Un jefe de oficina de correos.....	80	
59 Dos auxiliares á \$ 50 c. u.	100	
60 Para distribución de correspondencia.....	60	
61 Para gastos de oficina.....	10	
<i>Juárez</i>		
62 Un jefe de oficina de correos.....	60	
63 Un auxiliar.....	50	
64 Distribución de correspondencia.....	60	
65 Para gastos de oficina.....	10	
<i>Cañuelas</i>		
66 Un jefe de oficina de correos.....	60	
67 Un auxiliar.....	50	
68 Para distribución de correspondencia.....	40	
69 Para gastos de oficina.....	10	
<i>San Justo</i>		
70 Un jefe de oficina de correos.....	30	
71 Para distribución de correspondencia.....	20	
72 Para gastos de oficina.....	5	
<i>Necochea</i>		
73 Un jefe de oficina de correos.....	60	
74 Un auxiliar.....	40	
75 Para distribución de correspondencia.....	30	
76 Para gastos de oficina.....	10	
<i>Balcarce</i>		
77 Un jefe de oficina de correos.....	70	
78 Para distribución de correspondencia.....	30	
	8070	

	Al mes	Al año
<i>Tapalqué</i>		
	8070	
79 Un jefe de oficina de correos.....	30	
80 Para distribución de correspondencia.....	20	
81 Para gastos de oficina.....	5	
<i>General Alvear</i>		
82 Un jefe de oficina de correos.....	30	
83 Para distribución de correspondencia.....	20	
84 Para gastos de oficina.....	5	
<i>Rauch</i>		
85 Un jefe de oficina de correos.....	40	
86 Para distribución de correspondencia.....	30	
87 Para gastos de oficina.....	5	
<i>Loberia</i>		
88 Un jefe de oficina de correos.....	40	
89 Para gastos de oficina.....	5	
<i>Ajó</i>		
90 Un jefe.....	50	
91 Gastos de oficina.....	5	
<i>Arenales</i>		
92 Un jefe.....	50	
93 Gastos de oficina.....	5	
<i>Asignación para los jefes de las estafetas siguientes:</i>		
94 Estación San Vicente, Miramar, De la Canal, Plaza Montero, Colman, Micaela, Cascañares, Río Santiago, Gran Dock, Berazategui, Godoy, Conchitas, Pereyra, Empalme Pereyra, A. Alsina, Punta Lara, Rufino de Elizalde, Ignacio Correa, Bartolomé Bavio, Julio Ardití, Atalaya, Villa Garibaldi, Isla Santiago, Gándara, Adela, Monasterio, Lezama, Guerrero,		
	8410	

	Al mes	Al año
	8410	
Taillade, Sevigne, Parravicini, Velázquez, Coronel Dorrego, Piran, Vivoratá, Camet, Rodríguez, Fair, Reconquista, Iraola, Vela, López (Sud), Alzaga, González Chaves, Vázquez, Lavallol, Monte Grande, Ezeiza, Tristán Suárez, Máximo Paz, Vicente Casares, J. M. Gutiérrez, Florencio Varela, Claipole, J. Hernandez, Melchor Romero, Abasto, Gómez, Santa Catalina, Pila Nueva, Bañado, Tapalqué, Mar Chiquita, Tordillo, Tuyú, Pilar, Estación Craig, Ringelet, San Agustín, Dique 1, San Ignacio, Centro Guerrero, Pieres, Ramos Otero, Quequén, Los Hornos, Egaña, Vieytes, San Jorge, Alvarez Fonte, Colonia San Antonio, El Moro (F. C. Sud), Estación Boch, Nueva Plata, Colonia Uribelarrea, Estación Gorchés, Estación Alegre, Estación Juan del Monte y Hernandez. Son 89 estafetas á 33 \$ cada uno.....	2937	
	11347	136164
DISTRITO 3º		
MERCEDES		
Item 3		
1 Un jefe de distrito.....	250	
2 Un contador interventor.....	120	
3 Ocho auxiliares á \$ 60 c. u.....	480	
4 Ocho carteros á \$ 40 c. u.....	320	
5 Dos balijeros á \$ 30 c. u.....	60	
6 Un encargado de turno.....	150	
7 Dos telegrafistas de 1ª á \$ 125 c. u.....	250	
8 Dos id. de 2ª id. id. 110 id.....	220	
9 Dos id. de 3ª id. id. 100 id.....	200	
10 Dos id. de 4ª id. id. 80 id.....	160	
11 Dos guarda hilos á \$ 60 c. u.....	120	
12 Diez estafeteros á \$ 75 c. u.....	750	
13 Distribución de telegramas.....	60	
14 Sobresueldos para dos carteros á caballo á \$ 20 c. u.....	40	
15 Para gastos de oficina, alumbrado y transporte de correspondencia.....	80	
DEPENDENCIAS		
<i>Merlo</i>		
16 Un jefe de oficina de correos.....	50	
17 Un auxiliar.....	40	
18 Un buzonista balijero.....	30	
19 Distribución de correspondencia.....	20	
20 Gastos de oficina.....	5	
	3405	

	Al mes	Al año
	5405	
<i>General Rodríguez</i>		
21 Un jefe de oficina ee correos.....	40	
22 Distribución de correspondencia.....	50	
23 Gastos de oficina.....	5	
<i>Suipacha</i>		
24 Un jefe de oficina de correos.....	50	
25 Distribución de correspondencia.....	30	
26 Gastos de oficina.....	5	
<i>General Surmiento</i>		
27 Un jefe de oficina de correos.....	40	
28 Distribución de correspondencia.....	30	
29 Gastos de oficina.....	5	
<i>Chivilcoy</i>		
30 Un jefe de oficina de correos.....	80	
31 Tres auxiliares á \$ 40 c. u.....	120	
32 Cuatro carteros á \$ 40 c. u.....	160	
33 Dos buzonistas á \$ 30 c. u.....	60	
34 Gastos de oficina.....	20	
<i>Bragado</i>		
35 Un jefe de oficina de correos.....	50	
36 Un auxiliar.....	40	
37 Distribución de correspondencia.....	30	
38 Gastos de oficina.....	5	
<i>Los Toldos</i>		
39 Un jefe.....	50	
40 Gastos de oficina.....	5	
<i>9 de Julio</i>		
41 Un jefe de oficina de correos.....	50	
42 Distribución de correspondencia.....	30	
43 Gastos de oficina.....	5	
	4365	

	Al mes	Al año
	4365	
<i>Junín</i>		
44 Un jefe de oficina de correos.....	100	
45 Un auxiliar.....	60	
46 Un buzonista balijero.....	50	
47 Distribución de correspondencia.....	30	
48 Gastos de oficina.....	5	
<i>San Andrés de Giles</i>		
49 Un jefe de oficina de correos.....	40	
50 Distribución de correspondencia.....	30	
51 Gastos de oficina.....	5	
<i>General Arenales</i>		
52 Un jefe de oficina de correos.....	50	
53 Distribución de correspondencia.....	30	
54 Gastos de oficina.....	5	
<i>Acevedo</i>		
55 Un jefe de oficina de correos.....	60	
56 Distribución de correspondencia.....	30	
57 Gastos de oficina.....	5	
<i>Bolívar</i>		
58 Un jefe de oficina de correos.....	50	
59 Distribución de correspondencia.....	30	
60 Gastos de oficina.....	5	
<i>25 de Mayo</i>		
61 Un jefe de oficina de correos.....	50	
62 Un auxiliar.....	40	
63 Distribución de correspondencia.....	60	
64 Gastos de oficina.....	5	
	5105	

	Al mes	Al año
	5105	
<i>Exaltación de la Cruz</i>		
65 Un jefe de oficina de correos.....	50	
64 Un auxiliar.....	40	
65 Distribución de correspondencia.....	50	
66 Gas os de oficina.....	5	
<i>Rivadavia</i>		
67 Un jefe de oficina de correos.....	40	
68 Distribución de correspondencia.....	30	
69 Gastos de oficina.....	5	
<i>Bella Vista</i>		
70 Un jefe de oficina de correos.....	40	
71 Distribución de correspondencia.....	30	
72 Gastos de oficina.....	5	
<i>Asignación para los encargados de las estafetas siguientes</i>		
73 Paunero, Alberdi, Viñas, Itúzaingó, Pontevedra, San Miguel del Pilar, Jáuregui, Olivera, Gorostiaga, Alberti, Olascoaga, Larrrea, Denebry, French, Cambaceres, C. Casares, Guanaco, Chiclana, Passo, Berutti, Cortinez, Franklyn, O'Higgins, Arenales, Vedia, Orellanos, Carlos Keen, Azcuénaga, Duggan, Capitán Sarmiento, Villa Anchoarena, R. Cano, Echevarría, Roca, J. Andrés de la Peña, Guerrico, Conesa, Lavalle Norte, Soler, Rivas, Castilla, San Patricio, Castelli, Colonia Mauricio, Desvío, Laforcade, General Villegas, M. J. García, La Limpia, Máximo Fernandez, Ortiz Basualdo, Villegas, Los Arbolitos, Estación General Iriarte, Colonia El Aljibe, Est. Torres, Balza, Est. Los Catalanes, Est. Solis, Est. Bayama, Tintezuela y Est. Etchegoyen. Son 62 estafetas á \$ 33 c. u.....	2046	
	<hr/> 7446	89352

DISTRITO 4º

ROSARIO

Item 4

	Al mes	Al año
1 Un jefe de distrito.....	400	
2 Un 2º, telegrafista 1º.....	200	
3 Contador interventor.....	180	
4 Tres auxiliares de contaduría á \$ 100 c. u.....	300	
5 Un encargado de depósito de útiles.....	100	
6 Tres encargados de turno á \$ 150 c. u.....	450	
7 Quince telegrafistas 1ºs á \$ 125 c. u.....	1875	
8 Quince telegrafistas 2ºs á \$ 110 c. u.....	1650	
9 Veinte telegrafistas de 3ª á \$ 100 c. u.....	2000	
10 Veinte telegrafistas de 4ª á \$ 80 c. u.....	1600	
11 Ocho auxiliares á \$ 60 c. u.....	480	
12 Diez id. correos á \$ 60 c. u.....	600	
13 Cuatro guarda-hilos con caballo á \$ 60 c. u.....	240	
14 Cuarenta carteros á \$ 65 c. u.....	2600	
15 Veinte buzonistas á \$ 50 c. u.....	1000	
16 Cuatro balijeros á \$ 30 c. u.....	120	
17 Para alumbrado.....	400	
18 Un ordenanza.....	40	
19 Gastos de oficina.....	100	

Oficina de giros y encomiendas postales

20 Un jefe.....	130	
21 Un 2º jefe.....	110	
22 Tres auxiliares á \$ 70 c. u.....	210	

Certificados y valores declarados

23 Un jefe.....	130	
24 Un 2º jefe.....	110	
25 Tres jefes de mesa á \$ 100 c. u.....	300	
26 Ocho clasificadores á \$ 80 c. u.....	640	

Clasificación

27 Un jefe.....	130	
28 Un 2º jefe.....	110	
29 Tres encargados de turno á \$ 90 c. u.....	270	
30 Cuatro clasificadores á \$ 80 c. u.....	320	
31 Cinco auxiliares á \$ 70 c. u.....	350	
32 Cuarenta carteros á \$ 65 c. u.....	2600	
33 Veinte buzonistas á \$ 50 cada uno.....	1000	
34 Para caballos de 10 carteros á \$ 20 c. u.....	200	

	Al mes	Al año
	20945	
<i>Expedición</i>		
35 Un jefe.....	130	
36 Un 2º jefe.....	110	
37 Tres encargados de turno á \$ 90 c. u.....	270	
38 Diez clasificadores á \$ 80 c. u.....	800	
39 Cinco auxiliares á \$ 70 c. u.....	350	
40 Diez estafeteros á \$ 75 c. u.....	750	
41 Dos balijeros á \$ 30 c. u.....	60	
<i>Franqueo</i>		
42 Un jefe.....	130	
43 Un 2º jefe.....	110	
44 Auxiliar oficial.....	100	
<i>Abonados y listas</i>		
45 Un jefe.....	130	
46 Un 2º jefe.....	110	
47 Tres auxiliares á \$ 70 c. u.....	210	
<i>Oficina de telégrafos</i>		
48 Tres encargados de turno á \$ 150 c. u.....	450	
49 Diez telegrafistas de 1ª á \$ 125 c. u.....	1250	
50 Ocho telegrafistas de 2ª á \$ 110 c. u.....	880	
51 Doce id de 3ª á \$ 100 c. u.....	1200	
52 Veintiuno de 4ª á \$ 80 c. u.....	1680	
53 Siete auxiliares telegrafistas á \$ 60 c. u.....	420	
54 Cuatro guarda-hilos a \$ 60 c. u.....	240	
55 Para distribución de telegramas y correspondencia.....	350	
56 Cuadrilla núm. 4 con dotación igual á la número 1 del ítem 1.....	1350	
DEPENDENCIAS		
<i>Sucursal General Brown</i>		
57 Un jefe.....	80	
58 Un auxiliar.....	70	
59 Un balijero.....	30	
60 Un mensajero.....	20	
61 Gastos de oficina.....	5	
<i>Sucursal Independencia</i>		
62 Un jefe.....	80	
63 Un auxiliar.....	70	
64 Un balijero.....	30	
	32410	

	Al mes	Al año
	32410	
65 Un mensajero.....	20	
66 Gastos de oficina.....	5	
<i>Sucursal General López</i>		
67 Un jefe.....	80	
68 Un auxiliar.....	70	
69 Un balijero.....	30	
70 Un mensajero.....	20	
71 Gastos de oficina.....	5	
<i>Villa Casilda</i>		
72 Un telegrafista de 3ª, jefe.....	100	
73 Un telegrafista de 4ª.....	80	
74 Un auxiliar.....	50	
75 Dos guarda-hilo á \$ 50 c. u.....	100	
76 Para distribución de telegramas.....	30	
77 Gastos de oficina.....	5	
<i>Cañada de Gómez</i>		
78 Un telegrafista de 1ª, jefe.....	140	
79 Un telegrafista de 1ª.....	125	
80 Un id. 2ª.....	110	
81 Un id. 3ª.....	100	
82 Tres telegrafistas de 4ª á \$ 80 c. u.....	240	
83 Tres auxiliares á \$ 60 c. u.....	180	
84 Tres guarda-hilos á \$ 50 c. u.....	150	
85 Un balijero.....	30	
86 Distribución de correspondencia.....	40	
87 Gastos de oficina.....	25	
<i>San José de la Esquina</i>		
88 Un telegrafista de 4ª, jefe.....	80	
89 Un guarda-hilos.....	50	
90 Distribución de telegramas y correspondencia.....	20	
91 Gastos de oficina.....	5	
<i>Armstrong</i>		
92 Un telegrafista de 4ª, jefe.....	80	
93 Un guarda-hilos.....	50	
94 Distribución de correspondencia y telegramas.....	20	
95 Gastos de oficina.....	5	
	<hr/>	
	34455	

	Al mes	Al año
<i>Firmat</i>		
	34455	
96 Un telegrafista de 4ª, jefe.....	80	
97 Un guarda-hilos.....	50	
98 Distribución de telegramas y corresponden- cia.....	20	
99 Gastos de oficina.....	5	
<i>Montes de Oca</i>		
100 Un telegrafista de 4ª, jefe.....	80	
101 Un guarda-hilos.....	50	
102 Distribución de telegramas y corresponden- cia.....	20	
103 Gastos de oficina.....	5	
<i>Arroyo Seco</i>		
104 Un telegrafista de 4ª, jefe.....	80	
105 Un guarda-hilos.....	50	
106 Distribución de telegramas y corresponden- cia.....	20	
107 Gastos de oficina.....	5	
<i>Jesús Maria</i>		
108 Un telegrafista de 4ª, jefe.....	80	
109 Un guarda-hilos.....	50	
110 Distribución de telegramas y corresponden- cia.....	20	
111 Gastos de oficina.....	5	
<i>Manuel Galvez</i>		
112 Un telegrafista de 4ª, jefe.....	80	
113 Un guarda-hilos.....	50	
114 Distribución de telegramas y corresponden- cia.....	20	
115 Gastos de oficina.....	5	
<i>Las Rosas</i>		
116 Un telegrafista de 4ª, jefe.....	80	
117 Un guarda-hilos.....	50	
118 Distribución de telegramas y corresponden- cia.....	20	
119 Gastos de oficina.....	5	
	35385	

	Al mes	Al año
	35385	
<i>Tortugas</i>		
120 Un jefe, telegrafista de 4 ^a clase.....	80	
121 Un guarda-hilos.....	50	
122 Distribución de correspondencia.....	15	
123 Gastos de oficina.....	5	
<i>Roldán</i>		
124 Un jefe de correos.....	40	
125 Distribución de correspondencia.....	10	
126 Gastos de oficina.....	5	
<i>Villa Constitución</i>		
127 Un jefe, telegrafista de 3 ^a	100	
128 Un telegrafista de 4 ^a	80	
129 Un auxiliar.....	40	
130 Dos guarda-hilos á \$ 50 c. u.....	100	
131 Un balijero.....	30	
132 Distribución de telegramas.....	30	
133 Gastos de oficina.....	5	
<i>San Lorenzo</i>		
134 Igual á la anterior.....	385	
<i>Puerto San Martín</i>		
135 Un jefe, telegrafista de 4 ^a	80	
136 Dos guarda-hilos á \$ 50 c. u.....	100	
137 Distribución de telegramas.....	40	
138 Gastos de oficina.....	5	
<i>Carcarañá</i>		
139 Igual á la anterior.....	225	
<i>San Urbano</i>		
140 Un telegrafista de 4 ^a	80	
141 Un guarda-hilos.....	50	
142 Distribución de telegramas.....	15	
143 Gastos de oficina.....	5	
	36960	

	Al mes	Al año
<i>Teodolina</i>		
	36960	
144 Un telegrafista de 4ª.....	80	
145 Un guarda-hilos.....	50	
146 Distribución de telegramas y correspondencia.....	10	
147 Gastos de oficina.....	5	
<i>Sauce</i>		
148 Un telegrafista de 4ª.....	80	
149 Un guarda-hilos.....	50	
150 Distribución de telegramas.....	20	
151 Gastos de oficina.....	5	
<i>Venado Tuerto</i>		
152 Un jefe telegrafista de 4ª.....	80	
153 Un guarda-hilos.....	50	
154 Distribución de telegramas.....	10	
155 Gastos de oficina.....	5	
<i>Cruz Alta</i>		
156 Un telegrafista de 4ª.....	80	
157 Distribución de telegramas y correspondencia.....	30	
158 Gastos de oficina.....	5	
<i>Serodino</i>		
159 Un telegrafista de 4ª.....	80	
160 Un guarda-hilos.....	50	
161 Distribución de correspondencia.....	10	
162 Gastos de oficina.....	5	
<i>Asignación para los encargados de las estafetas siguientes:</i>		
163 Alberdi, Aldao, Carrizales, Pérez, Zavala, Palacios, Arequipa, Sanford, Charras, Villada, Santa Teresa, Acebal, Alvarez Soldini, Avila, San Jerónimo, Correa, Godoy, Paz, Clodomira, Colonia General Roca, La Micaela, Amistad, Alorta, Carreras, Elortondo, Rufino, Arias, Magglioli, Estación Empalme, Estación Santa Teresa, Estación		
	37665	

	Al mes	Al año
	37665	
Alejo Ledesma, Colonia Larguía, Elisa, Los Cardos, El Trébol, Pellegrini, Alvear, Arteaga, Arroyo del Medio, Colonia Piamontesa, Estación Socorro, Estación Castro, Froilán Palacios, Paganini, Saladillo, San Gregorio, Caferatta, Fishester; Colonia Ortiz, Estación Canals, Villa Raquel, Pueblo Camilo Aldao y Luis Palacios. Son 53 Estafetas, á \$ 33 c. u.....	1749	472968
	<u>39414</u>	
DISTRITO 5°		
SANTA FE		
Item 5		
1 Un Jefe de distrito.....	350	
2 Un segundo jefe.....	150	
3 Un contador interventor.....	180	
4 Un encargado de turno.....	150	
5 Siete telegrafistas de 1ª, á \$ 125 c. u.....	875	
6 Seis telegrafistas de 2ª, á \$ 110 c. u.....	660	
7 Seis telegrafistas de 3ª, á \$ 100 c. u.....	600	
8 Nueve telegrafistas de 4ª, á \$ 80 c. u.....	720	
9 Quince auxiliares, á \$ 50 c. u.....	750	
10 Diez carteros, á \$ 40 c. u.....	400	
11 Seis buzonistas, á \$ 30 c. u.....	180	
12 Dos balijeros, á \$ 30 c. u.....	60	
13 Dos guarda-hilos con caballos, á \$ 60 c. u.....	120	
14 Un guarda-cable.....	60	
15 Un ordenanza.....	20	
16 Para distribución de telegramas.....	150	
17 Para gastos de alumbrado y oficina.....	100	
<i>Cuadrilla N° 5</i>		
18 Con dotación igual á la núm. 1 del ítem 1°....	1350	
<i>Clasificación, buzonistas y carteros</i>		
19 Un jefe.....	130	
20 Un segundo jefe.....	110	
21 Un encargado de turno.....	100	
22 Cinco clasificadores, á \$ 80 c. u.....	400	
23 Un balijero.....	40	
<i>Expedición</i>		
24 Un jefe.....	130	
25 Un segundo jefe.....	110	
26 Un encargado de turno.....	100	
27 Un balijero.....	40	
28 Cinco clasificadores, á \$ 80 c. u.....	400	
	<u>8445</u>	

	Al mes	Al año
<i>Abonados, listas y encomiendas</i>		
	8445	
29 Un jefe.....	130	
30 Un 2º jefe.....	110	
31 Un encargado de turno.....	100	
32 Un balijero.....	40	
33 Cinco clasificadores, a \$ 80 c. u.....	400	
<i>Franqueo, certificados, valores declarados y giros</i>		
34 Un jefe.....	130	
35 Un 2º jefe.....	110	
36 Un encargado de turno.....	100	
37 Cinco clasificadores, a \$ 80 c. u.....	400	
38 Un balijero.....	40	
<i>Sucursal Puerto</i>		
39 Un telegrafista de 1ª.....	125	
40 Un telegrafista de 2ª.....	110	
41 Un balijero.....	40	
42 Tres guarda-cables, a \$ 80 c. u.....	240	
43 Gastos de oficina.....	10	
DEPENDENCIAS		
<i>Felicia</i>		
44 Un jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
45 Un guarda-hilos.....	50	
46 Gastos de oficina.....	5	
<i>Lehman</i>		
47 Un jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
48 Un guarda-hilos.....	50	
49 Gastos de oficina.....	5	
<i>Progreso</i>		
50 Un jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
51 Un guarda-hilos.....	50	
52 Gastos de oficina.....	5	
<i>Arauz</i>		
53 Un jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
	<hr/>	
	11015	

	Al mes	Al año
	11015	
54 Un guarda-hilos.....	50	
55 Gastos de oficina.....	10	
56 Un mensajero.....	25	
<i>Soledad</i>		
57 Un jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
58 Un guarda-hilos.....	50	
59 Gastos de oficina.....	10	
60 Un mensajero.....	25	
<i>Sunchalcs</i>		
61 Un jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
62 Un guarda-hilos.....	50	
63 Gastos de oficina.....	10	
64 Un mensajero.....	25	
<i>Llambi Campbell</i>		
65 Un jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
66 Un guarda-hilos.....	50	
67 Gastos de oficina.....	10	
68 Un mensajero.....	25	
<i>Palacios</i>		
69 Un jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
70 Un guarda-hilos.....	50	
71 Gastos de oficina.....	10	
72 Un mensajero.....	25	
<i>Monigotes</i>		
73 Un jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
74 Un guarda-hilos.....	50	
75 Gastos de oficina.....	10	
76 Un mensajero.....	25	
<i>Arrufó</i>		
77 Un jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
78 Un guarda-hilos.....	50	
79 Gastos de oficina.....	10	
80 Un mensajero.....	25	
	12090	

	Al mes	Al año
	12090	
<i>Hersilia</i>		
81 Un jefe, telegrafista de 4 ^a	80	
82 Un guarda-hilos.....	50	
83 Gastos de oficina.....	10	
84 Un mensajero.....	25	
<i>Ceres</i>		
85 Un jefe, telegrafista de 4 ^a	80	
86 Un guarda-hilos.....	50	
87 Gastos de oficina.....	10	
88 Un mensajero.....	25	
<i>San Carlos Norte*</i>		
89 Un telegrafista de 4 ^a	80	
90 Un auxiliar.....	50	
91 Un guarda-hilos.....	50	
92 Distribución de telegramas y corresponden- cia.....	30	
93 Gastos de oficina.....	5	
<i>San Jerónimo</i>		
94 Un telegrafista de 4 ^a	80	
95 Un auxiliar.....	50	
96 Un guarda hilos.....	50	
97 Distribución de telegramas y corresponden- cia.....	30	
98 Gastos de oficina.....	5	
<i>San Carlos Sud</i>		
99 Un jefe, telegrafista de 4 ^a	80	
100 Un guarda-hilos.....	50	
101 Gastos de oficina.....	5	
<i>Las Tunas</i>		
102 Un jefe, telegrafista de 4 ^a	80	
103 Un guarda-hilos.....	50	
104 Gastos de oficina.....	5	
<i>Frank</i>		
105 Un jefe, telegrafista de 4 ^a	80	
	13200	

	Al mes	Al año
106 Un guarda-hilos.....	13200	
107 Gastos de oficina.....	50	
	5	
<i>Humboldt</i>		
108 Un jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
109 Un guarda-hilos.....	50	
110 Gastos de oficina.....	5	
<i>Ataliva</i>		
111 Un telegrafista de 4ª.....	80	
112 Un guarda-hilos.....	50	
113 Gastos de oficina.....	5	
<i>Humberto I.</i>		
114 Un telegrafista de 4ª.....	80	
115 Un guarda-hilos.....	50	
116 Gastos de oficina.....	5	
<i>Constanza</i>		
117 Un telegrafista de 4ª.....	80	
118 Un guarda-hilos.....	50	
119 Gastos de oficina.....	5	
<i>Capivara</i>		
120 Un telegrafista de 4ª.....	80	
121 Un guarda-hilos.....	50	
122 Gastos de oficina.....	5	
<i>San Cristóbal</i>		
123 Un telegrafista de 4ª.....	80	
124 Un guarda-hilos.....	50	
125 Gastos de oficina.....	5	
<i>La Argentina</i>		
126 Un telegrafista de 4ª.....	80	
127 Un guarda hilos.....	50	
128 Gastos de oficina.....	5	
	14200	

	Al mes	Al año
<i>Sun Jorge</i>	14200	
129 Un telegrafista de 4 ^a	80	
130 Distribución de telegramas y correspondencia.....	20	
131 Gastos de oficina.....	5	
<i>Colonia Joaquina</i>		
132 Un telegrafista de 4 ^a	80	
133 Gastos de oficina.....	5	
<i>Leones</i>		
134 Un telegrafista de 4 ^a	80	
135 Un guarda-hilos.....	50	
136 Gastos de oficina.....	5	
<i>Díaz</i>		
137 Un jefe de oficina, telegrafista de 4 ^a	60	
138 Un Guarda-hilos.....	50	
139 Un telegrafista de 1 ^a , (San Urbano).....	125	
140 Para distribución de telegramas.....	10	
141 Para gastos de oficina.....	5	
<i>Irigoyen</i>		
142 Un jefe de oficina, telegrafista de 4 ^a	80	
143 Un valijero.....	20	
144 Para gastos de oficina.....	5	
<i>Gálvez</i>		
145 Un jefe de oficina, telegrafista de 4 ^a	80	
146 Un telegrafista de 4 ^a	80	
147 Un auxiliar.....	50	
148 Tres guarda-hilos á \$ 50 c. u.....	150	
149 Para distribución de telegramas y correspondencia.....	20	
150 Gastos de oficina.....	5	
<i>Santa Clara</i>		
151 Un jefe de oficina, telegrafista de 4 ^a	80	
152 Un guarda-hilos.....	50	
	15395	

	Al mes	Al año
	15395	
153 Distribución de telegramas y correspondencia.....	20	
154 Gastos de oficina.....	5	
<i>Rafaela</i>		
155 Un jefe, telegrafista de 1 ^a	125	
156 Dos telegrafistas de 4 ^a á \$ 80 c. u.....	160	
157 Un guarda-hilos.....	50	
158 Para distribución de telegramas y correspondencia.....	60	
159 Para gastos de oficina.....	5	
160 Manutención de un caballo.....	20	
<i>San Agustín</i>		
161 Un jefe de oficina, telegrafista de 4 ^a	80	
162 Distribución de telegramas.....	5	
163 Gastos de oficina.....	5	
<i>San Martín de las Escobas</i>		
164 Un jefe de oficina, telegrafista de 4 ^a	80	
165 Un guarda-hilos.....	50	
166 Para distribución de telegramas.....	10	
167 Gastos de oficina.....	5	
<i>Santo Tomé</i>		
168 Un jefe de oficina, telegrafista de 4 ^a	80	
169 Un guarda-hilos.....	50	
170 Distribución de telegramas.....	10	
171 Gastos de oficina.....	5	
<i>Sastre</i>		
172 Un jefe de oficina, telegrafista de 4 ^a	80	
173 Un guarda-hilos.....	50	
174 Distribución de telegramas y correspondencia.....	20	
175 Gastos de oficina.....	5	
<i>Esperanza</i>		
176 Un jefe de oficina, telegrafista de 4 ^a	125	
177 Un telegrafista de 3 ^a	100	
	16600	

	Al mes	Al año
	16600	
178 Un telegrafista de 4 ^a	80	
179 Dos auxiliares á \$ 60 c. u.....	120	
180 Un guarda-hilos.....	50	
181 Para distribución de telegramas y correspondencia	40	
182 Gastos de oficina.....	10	
<i>Susana</i>		
183 Un jefe de oficina, telegrafista de 4 ^a	80	
184 Un guarda-hilos.....	50	
185 Para distribución de telegramas y correspondencia	10	
186 Gastos de oficina.....	5	
<i>Pilar</i>		
187 Un jefe, telegrafista de 4 ^a	80	
188 Un guarda-hilos.....	50	
189 Distribución de correspondencia y telegramas.....	20	
190 Gastos de oficina.....	5	
<i>Marta Juana</i>		
191 Un jefe de oficina.....	60	
192 Gastos de oficina.....	5	
<i>San Carlos</i>		
193 Un telegrafista de 3 ^a , jefe.....	100	
194 Un telegrafista de 4 ^a	80	
195 Un auxiliar.....	50	
196 Un guarda-hilos.....	50	
197 Un valijero	25	
198 Para distribución de telegramas y correspondencia.....	40	
199 Gastos de oficina.....	5	
<i>Barrancas</i>		
200 Un jefe de oficina.....	60	
201 Distribución de correspondencia	10	
202 Gastos de oficina.....	5	
<i>Gesler</i>		
203 Un telegrafista de 4 ^a Jefe.....	80	
	<hr/>	
	17770	

	Al mes	Al año
	17770	
204 Un guarda-hilos.....	50	
205 Distribución de telegramas y correspondencia.....	20	
206 Gastos de oficina.....	5	
<i>Emilia</i>		
207 Un telegrafista de 1ª, jefe.....	80	
208 Un guarda-hilos.....	50	
209 Distribución de telegramas y correspondencia.....	10	
210 Gastos de oficina.....	5	
<i>San Justo</i>		
211 Un telegrafista de 4ª jefe.....	60	
212 Un guarda-hilos.....	50	
213 Distribución de telegramas.....	10	
214 Gastos de oficina.....	5	
<i>Reconquista</i>		
215 Un telegrafista de 3ª, jefe.....	100	
216 Un auxiliar.....	50	
217 Un guarda-hilos.....	50	
218 Para distribución de telegramas.....	20	
219 Gastos de oficina.....	5	
<i>Coronda</i>		
220 Un telegrafista de 3ª jefe.....	100	
221 Un auxiliar.....	50	
222 Un guarda-hilos.....	50	
223 Para distribución de telegramas.....	20	
224 Para gastos de oficina.....	5	
<i>Santa Rosa</i>		
225 Un telegrafista de 4ª, jefe.....	60	
226 Un guarda-hilos.....	50	
227 Para distribución de telegramas.....	10	
228 Para gastos de oficina.....	5	
<i>Helvecia</i>		
229 Un telegrafista de 3ª, jefe.....	100	
	18790	

	Al mes	Al año
	18790	
230 Un auxiliar.....	50	
231 Un guarda-hilos.....	50	
232 Para distribución de telegramas.....	10	
233 Para gastos de oficina.....	5	
<i>Saladero Mariano Cabal</i>		
	-	
234 Un telegrafista[de 4ª, jefe.....	60	
235 Un guarda-hillo.....	50	
236 Gastos de oficina.....	5	
<i>San Javier</i>		
237 Un telegrafista de 4ª, jefe.....	60	
238 Un guarda-hilos.....	50	
239 Para distribución de telegramas.....	10	
240 Para gastos de oficina.....	5	
<i>Alejandra</i>		
241 Un telegrafista de 4ª, jefe.....	60	
242 Un guarda-hilos.....	50	
243 Para distribución de telegramas.....	10	
244 Para gastos de oficina.....	5	
<i>Romay</i>		
245 Un telegrafista de 4ª, jefe.....	60	
246 Un guarda hilo.....	50	
247 Para distribución de telegramas.....	10	
248 Para gastos de oficina.....	5	
<i>Ocampo</i>		
249 Un telegrafista de 4ª, jefe.....	80	
250 Un auxiliar.....	50	
251 Un guarda hilos.....	50	
252 Para distribución de telegramas y corres- pondencia.....	20	
253 Para gastos de oficina.....	5	
<i>Las Toscas</i>		
254 Un telegrafista de 4ª, jefe.....	80	
255 Un guarda hilos.....	50	
	19730	

	Al mes	Al año
	19730	
256 Para distribución de telegramas y correspondencia.....	10	
257 Para gastos de oficina.....	5	
<i>Colonia Florencia</i>		
258 Un telegrafista de 4 ^a , jefe.....	80	
259 Un guarda hilos.....	50	
260 Para gastos de oficina.....	5	
<i>Gavotto</i>		
261 Un telegrafista de 4 ^a jefe.....	80	
262 Un guarda hilos.....	50	
263 Para distribución de telegramas.....	10	
264 Para gastos de oficina.....	5	
<i>Vercelli</i>		
265 Un telegrafista de 4 ^a , jefe.....	80	
266 Un guarda hilos.....	50	
267 Para distribución de telegramas.....	10	
268 Para gastos de oficina.....	5	
<i>Rincón San José</i>		
269 Un telegrafista de 4 ^a , jefe.....	80	
270 Un guarda-hilos.....	50	
271 Para distribución de telegramas y correspondencia.....	10	
272 Para gastos de oficina.....	5	
<i>Providencia</i>		
273 Un telegrafista de 4 ^a , jefe.....	80	
274 Un guarda-hilos.....	50	
275 Para distribución de telegramas.....	20	
276 Para gastos de oficina.....	5	
<i>Santa María</i>		
277 Un telegrafista de 4 ^a , jefe.....	80	
278 Un guarda-hilos.....	50	
279 Para distribución de telegramas y correspondencia.....	20	
280 Para gastos de oficina.....	5	
	20625	

	Al mes	Al año
	20625	
<i>San Jenaro</i>		
281 Un telegrafista de 4 ^a , jefe.....	80	
282 Un guarda hilos.....	50	
283 Para distribución de telegramas y correspondencia.....	20	
284 Para gastos de oficina.....	5	
<i>San Martín (Estación Arena)</i>		
285 Un telegrafista de 4 ^a , jefe.....	80	
285 Un guarda-hilos.....	50	
287 Para distribución de telegramas y correspondencia.....	20	
288 Para gastos de oficina.....	5	
<i>Cayastá</i>		
289 Un telegrafista de 4 ^a	80	
290 Un guarda-hilos.....	60	
291 Distribución de correspondencia y telegramas.....	20	
292 Gastos de oficina.....	5	
<i>María Juana</i>		
293 Igual á la anterior.....	165	
<i>Barrancas</i>		
294 Igual á la anterior.....	165	
<i>Asignación para los jefes de las estafetas siguientes:</i>		
295 López, Saa Pereyra, Aurelia, Ledesma, Larrechea, Matilde, Arena, Zenón Pereyra,		
	21430	

	Al mes	Al año
Grutly, La Pelada, Soledad, Angélica, Cluzellas, San Carlos, Norte, Recreo, Lazaga, Cabal, Videla, Escalada, Crespo Calchaquí, Margarita, Coraguaytay, Mal Abrigo, Aldao, San Vicente, Colonia, Villa Sauce, Estación Iriondo, Berna, Oroño, Nueva Torino, Saguier, Cavour, María Luisa, Sarmiento, Santa Clara de Bella Vista, Belgrano, Colonia San Martín, Colastiné, Cayastacito, Garibaldi, Las Garzas, San Antonio de Obligado, N. Lehmall, Colonia Margarita, Josefina, Aroceña, Colonia Avellaneda, Crispi, Colonia Joaquina, Desvío, Araoz, Estación Vila, Frank, Estación Elisa, Estación Los Tábanos, Estación oriental, Estación Espín, Estación Irigoyen, Colonia Repamonti, Colonia Angelini, Pueblo Ramona, Est. Armstrong, Tacuarendí, Colonia Castellano, Est. Clusellas, Est. Ramayón, Santo Domingo, Empalme Ramona, Fortín Tostado, Colonia Hipatea, Est. Maciel y Presidente Roca. Son 75 estafetas á \$ 33 c. u....	21430	
	2475	
	23905	286860

DISTRITO 6°

CÓRDOBA

Item 6

1 Un jefe de distrito.....	350
2 Un 2° id. telegrafista de 1ª.....	150
3 Un contador interventor.....	180
4 Dos Encargados de turno á \$ 150 c. u.....	300
5 Un Encargado de control.....	150
6 Diez telegrafista de 1ª á \$ 125 c. u.....	1250
7 Ocho id. de 2ª, á \$ 110 c. u.....	880
8 Ocho id. de 3ª, á \$ 100 c. u.....	800
9 Dieciocho telegrafista de 4ª, á \$ 80 c. u.....	1440
10 Quince auxiliares, á \$ 50 c. u.....	750
11 Dos guarda-hilos con caballo, á \$ 60 c. u.....	120
12 Dos id. á pie, á \$ 50 c. u.....	100
13 Dieciséis carteros, á \$ 40 c. u.....	640
14 Cuatro cartero con caballo, á \$ 60 c. u.....	240
15 Dieciséis buzonistas, á \$ 30 c. u.....	480
16 Cuatro balijeros á \$ 30 c. u.....	120
17 Un ordenanza.....	30
18 Para distribución de telegramas.....	150
19 Para gastos de oficina y alumbrado.....	120

Cuadrilla N° 6

20 Igual á la N° 1 del ítem 1.....	1350
	9600

	Al mes	Al año
	9600	
<i>Clasificación, buzonistas y carteros</i>		
21 Un jefe.....	130	
22 Un 2º jefe.....	110	
23 Un encargado de turno.....	100	
24 Cinco clasificadores, á \$ 80 c. u.....	400	
25 Un balijero.....	40	
<i>Expedición</i>		
26 Un jefe.....	130	
27 Un 2º jefe.....	110	
28 Un encargado de turno.....	100	
29 Cinco clasificadores, á \$ 80 c. u.....	400	
30 Un balijero.....	40	
<i>Abonados, listas y encomiendas</i>		
31 Un jefe.....	130	
32 Un 2º jefe.....	110	
33 Un encargado de turno.....	100	
34 Cinco clasificadores, á \$ 80 c. u.....	400	
35 Un balijero.....	40	
<i>Franqueos, certificados, valores declarados y giros</i>		
36 Un jefe.....	130	
37 Un 2º jefe.....	110	
38 Un encargado de turno.....	100	
39 Cinco clasificadores, á \$ 80 c. u.....	400	
40 Un balijero.....	40	
DEPENDENCIAS		
<i>Alta Córdoba</i>		
41 Un telegrafista de 3ª.....	100	
	12820	

	Al mes	Al año
42 Un telegrafista de 4 ^a	12820	
43 Gastos de oficina.....	80	
	5	
<i>General Paz</i>		
44 Un telegrafista de 4 ^a , jefe.....	80	
45 Para distribución de telegramas.....	30	
46 Gastos de oficina.....	5	
<i>San Vicente</i>		
47 Un telegrafista de 4 ^a , jefe.....	80	
48 Para distribución de telegramas.....	30	
49 Gastos de oficina.....	5	
<i>Marcos Juárez</i>		
50 Un telegrafista de 3 ^a	100	
51 Un auxiliar de correos.....	50	
52 Un guarda hilos.....	50	
53 Para distribución de telegramas y correspondencia.....	30	
54 Gastos de oficina.....	5	
<i>Belle Ville</i>		
55 Un telegrafista de 1 ^a , jefe.....	125	
56 Un íd. de 4 ^a	80	
57 Un íd. auxiliar de correos.....	60	
58 Dos guarda-hilos, á \$ 50 c. u.....	100	
59 Para distribución de telegramas y correspondencia.....	30	
60 Para gastos de oficina.....	10	
<i>Ballesteros</i>		
61 Un telegrafista de 4 ^a , jefe.....	80	
62 Para distribución de telegramas y correspondencia.....	20	
63 Gastos de oficina.....	5	
<i>Estación Cárcano</i>		
64 Un telegrafista de 3 ^a , jefe.....	80	
65 Un guarda-hilos.....	50	
66 Gastos de oficina.....	5	
	14015	

	Al mes	Al año
	14015	
<i>Villa María</i>		
67 Un telegrafista de 1ª, jefe.....	140	
68 Un id. de 1ª, 2º jefe.....	125	
69 Un id. de 2ª.....	110	
70 Un id. de 3ª.....	100	
71 Cinco telegrafista de 4ª á \$ 80 c. u.....	400	
72 Tres auxiliares de correos á \$ 50 c. u.....	150	
73 Dos guarda-hilos á \$ 50 c. u.....	100	
74 Un balijero.....	30	
75 Distribución de correspondencia y telegramas.....	40	
76 Gastos de oficina.....	25	
<i>Oncativo</i>		
77 Un telegrafista de 4ª, jefe.....	80	
78 Dos guarda-hilos á \$ 50 c. u.....	100	
79 Gastos de oficina.....	5	
<i>Río Segundo</i>		
80 Un jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
81 Dos guarda-hilos á \$ 50 c. u.....	100	
82 Gastos de oficina.....	5	
<i>Jesús María</i>		
83 Un telegrafista de 3ª.....	100	
84 Un telegrafista de 4ª.....	80	
85 Un auxiliar de correos.....	50	
86 Dos guarda-hilos á \$ 50 c. u.....	100	
87 Para distribución de telegramas.....	30	
88 Gastos de oficina.....	5	
<i>Deán Funes</i>		
89 Un telegrafista de 4ª, jefe.....	80	
90 Dos guarda-hilos á \$ 50 c. u.....	100	
91 Gastos de oficina.....	5	
<i>Tulumba</i>		
92 Un telegrafista de 4ª, jefe.....	80	
93 Un guarda-hilos.....	50	
94 Gastos de oficina.....	5	
	16290	

	Al mes	Al año
	16290	
<i>Chañar</i>		
95 Un telegrafista de 2 ^a , jefe	100	
96 Uno id de 4 ^a	80	
97 Dos guarda-hilos a \$ 50 c. u.	100	
98 Para distribución de telegramas y correspondencia.....	20	
99 Gastos de oficina.....	5	
<i>San Francisco</i>		
100 Un telegrafista de 1 ^a , jefe.....	125	
101 Dos id de 4 ^a a \$ 80 c. u.....	160	
102 Un auxiliar.....	50	
103 Un guarda-hilos.....	50	
104 Para transporte de correspondencia y gastos de oficina.....	20	
105 Para distribución de correspondencia.....	40	
<i>Villa de la Concepción</i>		
106 Un telegrafista de 4 ^a jefe.....	60	
107 Gastos de oficina.....	5	
108 Un mensajero.....	15	
<i>Quilino</i>		
109 Un telegrafista de 4 ^a , jefe.....	80	
110 Un guarda hilos.....	50	
111 Gastos de oficina.....	5	
<i>San Carlos</i>		
112 Igual al anterior.....	135	
<i>Santa Rosa</i>		
113 Igual al anterior.....	135	
<i>Soto</i>		
114 Igual al anterior.....	135	
	17660	

	Al mes	Al año
	17660	
<i>Villa del Rosario</i>		
115 Un telegrafista de 4 ^a , jefe.....	60	
116 Un guarda-hilos.....	50	
117 Gastos de oficina.....	5	
<i>Tránsito San Justo</i>		
118 Igual al anterior.....	115	
<i>Río Seco</i>		
119 Igual al anterior.....	115	
<i>San José de la Dormida</i>		
120 Igual al anterior.....	115	
<i>Totoral</i>		
121 Igual al anterior.....	115	
<i>Santa Catalina</i>		
122 Un telegrafista de 4 ^a , jefe.....	60	
123 Un guarda-hilos.....	30	
<i>San Agustín</i>		
124 Un telegrafista de 4 ^a , jefe.....	60	
125 Un guarda-hilos.....	50	
126 Gastos de oficina.....	5	
<i>Cosquín</i>		
127 Un jefe.....	80	
128 Un telegrafista de 4 ^a	60	
129 Un guarda hilos.....	50	
130 Para distribución de correspondencia.....	30	
131 Para gastos de oficina.....	5	
	18665	

	Al mes	Al año
<i>Alta Gracia</i>	18665	
132 Un telegrafista de 4ª, jefe.....	60	
133 Un guarda-hilos.....	50	
134 Gastos de oficina.....	5	
<i>San Pedro Norte</i>		
135 Igual al anterior.....	115	
<i>Calera</i>		
136 Igual al anterior.....	115	
<i>Cruz del Eje</i>		
137 Igual al anterior.....	115	
<i>Rio Primero</i>		
138 Un telegrafista de 4ª jefe.....	80	
139 Un guarda-hilos.....	50	
140 Gastos de oficina.....	5	
<i>Villanueva</i>		
141 Un telegrafista de 4ª, jefe.....	80	
142 Distribución de telegramas y correspondencia.....	20	
143 Gastos de oficina.....	5	
<i>Salto</i>		
144 Un telegrafista de 4ª.....	80	
145 Un guarda-hilos.....	60	
146 Distribución de correspondencia y telegramas.....	20	
147 Gastos de oficina.....	5	
<i>Asignación para los encargados de las, estafetas siguientes:</i>		
148 Estación Constitución Caminiagal, Santa Cecilia, Colonia Sarmiento, Estación Chañar,		
	19530	

	Al mes	Al año
	19530	
id. Juárez Celman, Freire, Laguna Larga, Arroyito, San Pedro de San Alberto, Churqui-Cañada, Avellaneda, Chunaguazú, Cap. de Cosme, Supia, Toledo, Devoto, La Argentina, La Cruz, Potro Muerto, Colonia, Rodríguez, Colejio San Francisco, Santiago Temple, Guasapampas, Leones, Estación Pilar, Capilla San Antonio, Colonia Freire, Estación General Roca, La Francia, Tío Pugio, Ferreira, Malagueño, Sa ladillo, San Marcos, Capilla Rodríguez, Monteros, Higueras, Portaña, Brikman, Colonia Italiana, Dolores y Quebracho Herrado, Cernadas, Monte del Rosario, Copacabana, Capilla de Romero, Cañada Verde, Capilla del Monte, Capilla de Remedios, Estación San José, Estación Alto de Fierro, Estación Oliva, Los Reartes, Rayo Cortado, Santa Rosa, Sigimán, Serrezuela, Etruria, Ausonia, La Cecilia y Losada, Bajo Grande, El Salto, General Viamonte, Las Saladas, La Nacional, San Antonio, Colonia San Bartolomé, Estación Santa Victoria, El Tío, Puerta Grande, Estación Santa María, Centeno, Ambal y Panaolma. Son 75 estafetas á \$ 33 c. u.....	2475	
	<hr/> 22005	264060
DISTRITO 7°		
SAN LUIS		
Item 7		
1 Jefe de distrito.....	250	
2 Contador interventor.....	150	
3 Telegrafista de 1ª, encargado de turno.....	125	
4 Un id. de 2ª.....	110	
5 Tres id. de 3ª, á \$ 100 c. u.....	300	
6 Cuatro id. de 4ª, á \$ 80 c. u.....	320	
7 Siete auxiliares de correos, á \$ 60 c. u.....	420	
8 Dos guarda-hilos, á \$ 50 c. u.....	100	
9 Siete carteros, á \$ 40 c. u.....	280	
10 Ordenanza.....	30	
11 Buzonista balijero.....	30	
12 Distribución de telegramas.....	50	
13 Gastos de oficina y alumbrado.....	50	
<i>Campamento general</i>		
14 Un telegrafista de 4ª.....	80	
	<hr/> 2295	

	Al mes	Al año
<i>San Martin</i>		
	2295	
15 Un telegrafista de 4 ^a	80	
16 Un guarda-hilos.....	60	
17 Distribución de correspondencia y telegramas.....	20	
DEPENDENCIAS		
<i>Villa Mercedes</i>		
18 Jefe, telegrafista de 2 ^a	110	
19 Telegrafista de 3 ^a	100	
20 Tres id. de 4 ^a á \$ 80 c. u.....	240	
21 Dos auxiliares á \$ 50 c. u.....	100	
22 Guarda-hilos.....	50	
23 Distribución de telegramas y correspondencia.....	50	
24 Gastos de oficina.....	20	
<i>Morro</i>		
25 Jefe, telegrafista de 4 ^a	80	
26 Guarda-hilos.....	50	
27 Distribución de telegramas y correspondencia.....	15	
28 Gastos de oficina.....	5	
<i>Estación Villa Mercedes</i>		
29 Un telegrafista de 4 ^a	80	
30 Guarda-hilos.....	50	
31 Gastos de oficina.....	5	
<i>Renca</i>		
32 Igual al anterior.....	135	
<i>Santa Rosa</i>		
33 Igual al anterior.....	135	
	3680	

	Al mes	Al año
<i>Quinez</i>	3680	
34 Jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
35 Guarda-hilos.....	50	
36 Distribución de correspondencia.....	10	
37 Gastos de oficina.....	5	
<i>San Francisco</i>		
38 Jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
39 Un auxiliar.....	50	
40 Un conductor á caballo de San Francisco á Botija.....	50	
41 Un guarda-hilos.....	50	
42 Distribución de correspondencia.....	10	
43 Gastos de oficina.....	5	
<i>Luján</i>		
44 Un telegrafista de 4ª.....	80	
45 Un guarda-hilos.....	50	
46 Distribución de correspondencia.....	10	
47 Gastos de oficina.....	5	
<i>Asignación para los encargados de las estafetas siguientes:</i>		
48 Nogolí, Villa Dolores, Fraga, Alto Grande, Balde, Pecosó, Arbol Solo, Alta Gracia, Cantantal, Islita, Lomita, Manantiales, Rincón del Carmen, San Isidro, Villa de Merlo, Aradito, Charlín, Larca, Punilla, Talita, Barrial, Estación San Luis, La Toma, Palma, Saladillo, Minás, Carolinas, Paso Grande, Estanzuela, Laguna Larga, Corrales, Pampa Grande, Vizcacheras, Trapiche, Luján, Candelaria, Villa del Carmen, Las Chacras, Las Aguadas y San Nicolás Punilla. Son 40 estafetas á \$ 33 c. u.....	1320	
	5535	66420

	Al mes	Al año
DISTRITO 8°		
MENDOZA		
Item 8		
1 Jefe de distrito.....	300	
2 Contador interventor.....	150	
3 Dos encargados de turno á \$ 125 c. u.....	250	
4 Dos telegrafistas de 2ª á \$ 110 c. u.....	220	
5 Dos id. de 3ª á \$ 100 c. u.....	200	
6 Cuatro id. de 4ª á 80 c. u.....	320	
7 Cinco auxiliares de correos á \$ 60 c. u.....	300	
8 Nueve id. id. á \$ 50 c. u.....	450	
9 Diez carteros á \$ 40 c. u.....	400	
10 Cuatro buzonistas á \$ 30 c. u.....	120	
11 Tres guarda-hilos á \$ 50 c. u.....	150	
12 Para distribución de telegramas.....	100	
13 Para gastos de oficina y alumbrado.....	100	
<i>Cuadrilla Núm. 7</i>		
14 Igual á la N°. 1 del ítem 1.....	1350	
<i>Clasificación, buzonistas y carteros</i>		
15 Un jefe.....	130	
16 Un 2º jefe.....	110	
17 Un encargado de turno.....	100	
18 Cinco clasificadores á \$ 80 c. u.....	400	
19 Un balijero.....	40	
<i>Expedición</i>		
20 Un jefe.....	130	
21 Un 2º jefe.....	110	
22 Un encargado de turno.....	100	
23 Cinco clasificadores á \$ 80 c. u.....	400	
24 Un balijero.....	40	
<i>Abonados, listas y encomiendas</i>		
25 Un jefe.....	130	
	<hr/> 6100	

	Al mes	Al año
	6100	
26 Un 2° jefe.....	110	
27 Un encargado de turno.....	100	
28 Cinco clasificadores á \$ 80.....	400	
29 Un balijero.....	40	
<i>Franqueo, certificados, valores declarados y giros</i>		
30 Un jefe.....	130	
31 Un 2° jefe.....	110	
32 Un encargado de turno.....	100	
33 Cinco clasificadores á \$ 80 c. u.....	400	
34 Un balijero.....	40	
DEPENDENCIAS		
<i>La Paz</i>		
35 Telegrafista de 4ª, jefe.....	80	
36 Guarda-hilos.....	50	
37 Distribución de correspondencia y telegramas.....	10	
38 Para gastos de oficina.....	5	
<i>Tunuyán</i>		
39 Igual al anterior.....	145	
<i>San Martin</i>		
40 Un telegrafista de 4ª, jefe.....	80	
41 Un guarda-hilos.....	50	
42 Distribución de correspondencia y telegramas.....	10	
43 Gastos de oficina.....	5	
<i>Maypú</i>		
44 Igual al anterior.....	145	
<i>San Vicente ó Belgrano</i>		
45 Igual al anterior.....	115	
	<hr/> 8255	

	Al mes	Al año
<i>Luján</i>		
	8255	
46 Jefe telegrafista de 4ª.....	80	
47 Guarda-hilos.....	50	
48 Distribución de correspondencia.....	40	
49 Gastos de oficina.....	5	
<i>Tupungato</i>		
50 Jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
51 Guarda-hilos.....	50	
52 Distribución de telegramas y correspondencia.....	25	
53 Gastos de oficina.....	5	
<i>9 de Julio</i>		
54 Jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
55 Guarda-hilos.....	50	
56 Distribución de telegramas y correspondencia.....	10	
57 Gastos de oficina.....	5	
<i>Las Heras</i>		
58 Igual al anterior.....	145	
<i>25 de Mayo</i>		
59 Igual al anterior.....	145	
<i>Rio Barrancas</i>		
60 Jefe de correos.....	30	
61 Distribución de correspondencia.....	10	
62 Gastos de oficina.....	5	
<i>Ramblón</i>		
63 Jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
64 Guarda-hilos.....	50	
65 Gastos de oficina.....	5	
	9205	

	Al mes	Al año
<i>Rivadavia</i>	9205	
66 Jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
67 Un auxiliar.....	30	
68 Distribución de correspondencia.....	10	
69 Gastos de oficina.....	5	
<i>Punta de Vacas</i>		
70 Un jefe de oficina.....	80	
71 Gastos de oficina.....	10	
<i>Asignación para los encargados de las estafetas siguientes:</i>		
72 Estación Maipú, Estación Rivadavia, La Paz, Santa Rosa, Desaguadero, Alto Verde, Palmira, Rodco del Medio, Jocolí, Bermejo, Chilecito, Chacras de Coria, Chacabuco, Coronel Beltran, Estación Mendoza, San Martín (pueblo), Los Barricales, Cachenta, Uspallata, Lavalle, Campo Grande, Estación Río Blanco, Junín, Puente del Inca, Tunifián, Colonia Francesa, Calle Larga, Guaymallen, Las Acequias y Ramblón. Son 30 estafetas á \$ 33 c. u.....	990	
	10410	124920
DISTRITO 9º		
SAN JUAN		
Item 9		
1 Un jefe de distrito.....	250	
2 Un contador interventor.....	120	
3 Encargado de turno para correos y telégrafos.....	130	
4 Dos telegrafistas de 1ª á \$ 125 c. u.....	250	
5 Dos id. de 2ª á \$ 110 c. u.....	220	
6 Tres id. de 3ª á \$ 100 c. u.....	300	
7 Dos id. de 4ª á \$ 80 c. u.....	160	
8 Cuatro auxiliares á \$ 60 c. u.....	240	
9 Dos guarda-hilos á \$ 50 c. u.....	100	
10 Ocho carteros á \$ 40 c. u.....	320	
11 Distribución de telegramas.....	80	
12 Gastos de oficina.....	50	
<i>Jachal</i>		
13 Un telegrafista de 4ª jefe.....	80	
14 Un id. de 4ª.....	80	
15 Auxiliar.....	60	
16 Guarda-hilos.....	50	
17 Id. id.....	50	
18 Buzonista balijero	30	
19 Distribución de correspondencia.....	60	
	2630	

	Al mes	Al año
	2630	
20 Gastos de oficina.....	10	
<i>Villa Aberastain</i>		
21 Jefe, telegrafista de 4 ^a	80	
22 Guarda-hilos.....	50	
23 Gastos de oficina.....	5	
<i>Pocitos</i>		
24 Un jefe.....	50	
25 Gastos de oficina.....	5	
<i>Albardón</i>		
26 Un telegrafista de 4 ^a	80	
27 Un guarda-hilos.....	50	
28 Gastos de oficina.....	5	
<i>Balde</i>		
29 Igual al anterior.....	135	
<i>Tucumuco</i>		
30 Igual al anterior.....	135	
<i>Niquivil</i>		
31 Igual al anterior.....	135	
<i>Huaco</i>		
32 Un telegrafista de 4 ^a	80	
33 Un guarda-hilos.....	60	
34 Distribución de correspondencia y telegramas.....	20	
35 Gastos de oficina.....	5	
<i>Asignación para los encargados de las estafetas siguientes:</i>		
36 Hilario, Retamito, Pocitos, Estación San Juan, Iglesias, Rodeo, Astica, Angaco Norte, Angaco Sud, Caucete, Cochagual Concepción, Desamparados, Huerta, Albardón, Chaña ó Pampas, Rinconada, Santa Lucía, Trinidad, Valle Fértil, Calingasta (Villa Maipú), Castaño Nuevo, Ginaco, Cañada Honda y Baños de la Laja. Son 24 estafetas á \$ 33 c. u.....	792	
	4327	51924

Al mes

Al año

DISTRITO 10

SANTIAGO DEL ESTERO

Item 10

1 Jefe de distrito.....	250
2 Un contador interventor.....	120
3 Encargado de turno para correos y telégrafos.....	130
4 Dos telegrafistas 1 ^{os} á \$ 125 c. u.	250
5 Un id. de 2 ^a	110
6 Dos id. 3 ^a á \$ 100 c. u.....	200
7 Seis auxiliares á \$ 60 c. u.....	360
8 Ocho carteros á \$ 40 c. u.....	320
9 Dos guarda-hilos á \$ 50 c. u.....	100
10 Dos balijeros á \$ 30 c. u.....	60
11 Para distribución de telegramas.....	60
12 Para gastos de oficina.....	50

DEPENDENCIAS

Estación Frías

13 Jefe, telegrafista de 4 ^a	80
14 Dos guarda-hilos á \$ 50 c. u.....	100
15 Distribución de correspondencia.....	20
16 Para gastos de oficina.....	5

Loreto

17 Jefe, telegrafista de 4 ^a	80
18 Guarda-hilos.....	50
19 Distribución de telegramas.....	10
20 Para gastos de oficina.....	5

Ojo de Agua

21 Igual al anterior.....	145
---------------------------	-----

Saladillo

22 Jefe, telegrafista de 4 ^a	80
23 Guarda-hilos.....	50
24 Gastos de oficina.....	5

Atamisqui

25 Jefe, telegrafista de 4 ^a	80
---	----

2720

	Al mes	Al año
26 Guarda-hilos.....	2720	
27 Distribución de telegramas y correspondencia.....	50	
28 Gastos de oficina.....	10	
	5	
<i>Salavina</i>		
29 Jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
30 Distribución de telegramas.....	10	
31 Gastos de oficina.....	5	
<i>Río Hondo</i>		
32 Jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
33 Guarda-hilos.....	50	
34 Distribución de telegramas.....	10	
35 Gastos de oficina.....	5	
<i>Estación San Pedro</i>		
36 Jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
37 Dos guarda-hilos á \$ 50 c. u.....	100	
38 Distribución de telegramas.....	20	
39 Gastos de oficina.....	5	
<i>La Banda</i>		
40 Jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
41 Auxiliar.....	50	
42 Distribución de telegramas.....	10	
43 Gastos de oficina.....	5	
<i>Vinará</i>		
44 Jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
45 Distribución de telegramas.....	10	
46 Gastos de oficina.....	5	
<i>Asignación para los encargados de las estafetas siguientes:</i>		
47 Exaltación Rojas, Loreto, Selva Argentina, Malbrán, Pinto, Cáceres, Seaño, Herrera, Notengo, Garza, Taboada, Fernández, Beltrán, Ruiz, Gramilla, Sosa, Choya, Kilómetro 47 Laprida, Simbol, Zanjón, Antage,		
	3470	

	Al mes	Al año
Alsapuca, Bracho, Boquerón, Campo Grande, Figueroa, Guasayau, Matará, Macián, Maguijata, Retiro, Sumampa, Suncho Corral, Silípica, Quebracho, Robles, Campo Grande (Departamento de San Agustín), Pozo del Monte, Estación Garza, Pozo Hondo, San Román, Champipozo y Ranchillos. Son 43 estafetas á \$ 33 c. u.....	3470	
	1419	
	4889	58668
DISTRITO 11°		
RÍO CUARTO		
m 11		
1 Jefe de distrito.....	250	
2 Contador interventor.....	150	
3 Telegrafista de 1ª.....	125	
4 Dos id. de 3ª á \$ 100 c. u.....	200	
5 Dos id. de 4ª á \$ 80 c. u.....	160	
6 Auxiliar de útiles y depósito.....	60	
7 Seis id. de correos á \$ 50 c. u.....	300	
8 Un guarda-hilos.....	50	
9 Tres balijeros á \$ 30 c. u.....	90	
10 Distribución de telegramas y correspondencia.....	100	
11 Gastos de oficina.....	50	
DEPENDENCIAS		
<i>Tránsito de San Alberto</i>		
12 Jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
13 Guarda-hilos.....	50	
14 Gastos de oficina.....	5	
<i>Salsacate</i>		
15 Igual al anterior.....	135	
<i>La Paz</i>		
16 Igual al anterior.....	135	
<i>La Carlota</i>		
17 Igual al anterior.....	135	
	2075	

	Al mes	Al año
<i>Sance</i>	2075	
18 Igual al anterior.....	135	
<i>Villa Dolores</i>		
19 Un jefe, telegrafista de 3ª.....	100	
20 Un telegrafista de 4ª.....	60	
21 Un guarda-hilos.....	50	
22 Gastos de oficina.....	5	
<i>Achiras</i>		
23 Un jefe, telegrafista de 4ª.....	60	
24 Un guarda-hilos.....	50	
25 Gastos de oficina.....	5	
<i>Reducción</i>		
26 Igual al anterior.....	115	
<i>Alejo Ledesma</i>		
27 Un jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
28 Un guarda-hilos.....	50	
29 Gastos de oficina.....	5	
<i>Sampacho</i>		
30 Un telegrafista de 4ª.....	80	
31 Un guarda-hilos.....	60	
32 Distribución de correspondencia y telegramas.....	20	
33 Gastos de oficina.....	5	
	<hr/> 2955	

Asignación para los encargados de las estafetas siguientes:

1 Tuclame, Santa Eufemia, Sarmiento, Carnelillos, Salas, Vélez Sarsfield, Julio Roca, Estación Italó, General Cabrera, Pompayasta, Laguna del Cristiano, Sampacho, Chajan, General Paunero, Washington, Macker, La Cautiva, Laboulaye, General Pedernera, Las Perdices, Laguna del Cuero, San Ignacio, Tegua, Santa Catalina, Colonia Acuña, Hornillos, Nono, Departamento San Alberto, Piedra Blanca, Ciénaga de Allende y Trébol. Son 31 estafetas á \$ 33 c. u.....

Al mes	Al año
2995	
1023	
3978	47736

DISTRITO 12

PARANÁ

tem 12

1 Un jefe de distrito.....	300
2 Un contador interventor.....	150
3 Dos encargados de turno para correos y telegrafos á \$ 130 c. u.....	260
4 Dos telegrafistas de 1ª á \$ 125 c. u.....	250
5 Cuatro telegrafistas 2ª á \$ 110 c. u.....	440
6 Seis id. 3ª á \$ 100 c. u.....	600
7 Quince auxiliares á \$ 60 c. u.....	900
8 Dos guarda-hilos á \$ 50 c. u.....	100
9 Diez carteros á \$ 40 c. u.....	400
10 Cuatro buzonistas á \$ 30 c.	120
11 Ordenanza.....	30
12 Distribución de telegramas.....	100
13 Gastos de oficina y alumbrado.....	130

Clasificación, buzonistas y carteros

14 Un jefe.....	130
15 Un 2º jefe.....	110
16 Un encargado de turno.....	100
17 Cinco clasificadores á \$ 80 c. u.....	400
18 Un balijero.....	40
	4560

	Al mes	Al año
	4560	
<i>Expedición</i>		
19 Un jefe.....	130	
20 Un 2º jefe.....	110	
21 Un encargado de turno.....	100	
22 Cinco clasificadores á \$ 80 c. u.....	400	
23 Un balijero.....	40	
 <i>Abonados, listas y encomiendas</i>		
24 Un jefe.....	130	
25 Un 2º jefe.....	110	
26 Un encargado de turno.....	100	
27 Cinco clasificadores á \$ 80 c. u.....	400	
28 Un balijero.....	40	
 <i>Franqueo, certificados, valores declarados y giros</i>		
29 Un jefe.....	130	
30 Un 2º jefe.....	110	
31 Un encargado de turno.....	100	
32 Cinco clasificadores á \$ 80 c.	400	
33 Un balijero.....	40	
 <i>Cuadrilla núm. 8</i>		
34 Igual á la núm. 1 del ítem 1º.....	1350	
 DEPENDENCIAS		
<i>Sucursal Puerto</i>		
35 Un jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
36 Guarda correspondencia.....	60	
37 Gastos de oficina.....	5	
	<hr/> 8395	

	Al mes	Al año
<i>Hernandarias</i>	8395	
38 Un jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
39 Un guarda-hilos.....	50	
40 Distribución de telegramas y corresponden- cia.....	10	
41 Gastos de oficina.....	5	
<i>Diamante</i>		
42 Un jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
43 Un auxiliar.....	60	
44 Un guarda-hilos.....	50	
45 Distribución de telegramas y corresponden- cia.....	15	
46 Gastos de oficina.....	10	
<i>Villa Urquiza</i>		
47 Un jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
48 Un guarda-hilos.....	50	
49 Distribución de telegramas y corresponden- cia.....	10	
50 Gastos de oficina.....	5	
<i>Curtiembres</i>		
51 Un jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
52 Un guarda hilos.....	50	
53 Gastos de oficina.....	5	
<i>Pueblo Brugo</i>		
54 Un jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
55 Un guarda-hilos.....	50	
56 Distribución de correspondencia.....	10	
57 Gastos de oficina.....	5	
<i>Santa Elena</i>		
58 Un jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
59 Gastos de oficina.....	5	
	<hr/> 9265	

	Al mes	Al año
	9265	
<i>La Paz</i>		
60 Un jefe, telegrafista de 1ª.....	125	
61 Cuatro id de 4ª á \$ 80 c. u.....	320	
62 Dos auxiliares á \$ 60 c. u.....	120	
63 Dos guarda-hilos á \$ 50 c. u.....	100	
64 Distribución de telegramas y correspondencia.....	20	
65 Gastos de oficina.....	10	
<i>Guayquiraró</i>		
66 Un jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
67 Un guarda-hilos.....	50	
68 Gastos de oficina.....	5	
<i>Asignación para los encargados de las estafetas siguientes:</i>		
69 Racedo, Crespo, Ramirez, Hernández, Cerrito, Moreno, San José de Feliciano, Colonia San Gustavo, Estación Juárez Celman, Estación Las Delicias, San Benito (Pueblo) y Estación Echagüe. Son 12 estafetas á \$ 33 c. u.....	396	
	<hr/> 10491	
		125892
DISTRITO 13		
CORRIENTES		
Item 13		
1 Un jefe de distrito.....	250	
2 Un contador interventor.....	130	
3 Encargado de turno.....	130	
4 Dos telegrafistas de 1ª á \$ 125 c. u.....	250	
5 Tres idem de 2ª á \$ 110 c. u.....	330	
6 Tres idem de 3ª á \$ 100 c. u.....	300	
7 Seis auxiliares de correos á \$ 60 c. u.....	360	
8 Cinco guarda-hilos á \$ 50 c. u.....	250	
9 Ocho carteros á \$ 40 c. u.....	320	
10 Cuatro buzónistas á \$ 30 c. u.....	120	
11 Dos balijeros á \$ 30 c. u.....	60	
12 Tres telegrafistas de 4ª á \$ 80 c. u.....	240	
13 Tres idem de 4ª á \$ 60 c. u.....	180	
14 Para distribución de telegramas y correspondencia.....	50	
15 Gastos de oficina.....	50	
	<hr/> 3020	

	Al mes	Al año
DEPENDENCIAS	3020	
<i>Esquina</i>		
16 Un jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
17 Un telegrafista de 4ª.....	60	
18 Dos guarda-hilos á \$ 50 c. u.....	100	
19 Distribción de telegramas.....	20	
20 Gastos de oficina.....	5	
<i>Goya</i>		
21 Un jefe, telegrafista de 1ª.....	125	
22 Dos telegrafistas de 2ª á \$ 110 c. u.....	220	
23 Tres id. de 4ª á \$ 80 c. u.....	240	
24 Tres auxiliares á \$ 60 c. u.....	180	
25 Dos guarda-hilos á \$ 50 c. u.....	100	
26 Para distribución de telegramas y correspon- dencia.....	80	
27 Gastos de oficina.....	40	
<i>Santa Lucía</i>		
28 Un jefe, telegrafista de 4ª.....	60	
29 Distribución de telegramas y correspon- dencia.....	20	
30 Gastos de oficina.....	5	
<i>San Roque</i>		
31 Un jefe, telegrafista de 4ª.....	60	
32 Un guarda-hilos.....	50	
33 Distribución de telegramas y correspon- dencia.....	20	
34 Gastos de oficina.....	5	
<i>Lavalle</i>		
35 Un jefe, telegrafista de 4ª.....	60	
36 Gastos de oficina.....	5	
<i>Paso de la Patria</i>		
37 Un jefe, telegrafista de 3ª.....	100	
38 Dos id. de 4ª á \$ 60 c. u.....	120	
39 Un guarda-hilos.....	50	
40 Para distribución de telegramas y correspon- dencia.....	20	
	4845	

	Al mes	Al año
Para gastos de oficina.....	4845	
	5	
<i>Empedrado</i>		
Un jefe, telegrafista de 3 ^a	100	
Un auxiliar.....	50	
Un guarda-hilos.....	50	
Para distribución de telegramas y correspon- dencia.....	20	
Para gastos de oficina.....	5	
<i>Bella Vista</i>		
Un jefe, telegrafista de 2 ^a	110	
Un telegrafista, de 4 ^a	80	
Un auxiliar.....	60	
Dos guarda-hilos á \$ 50 c. u.....	100	
Para distribución de telegramas y correspon- dencia.....	20	
Gastos de oficina.....	5	
<i>San Luis</i>		
Un jefe, telegrafista de 4 ^a	60	
Un guarda-hilos.....	50	
Gastos de oficina.....	5	
<i>San Cosme</i>		
Un jefe, telegrafista de 4 ^a	60	
Gastos de oficina.....	5	
<i>Ita Ibaté</i>		
Igual al anterior.....	65	
<i>Itati</i>		
Un jefe, telegrafista de 4 ^a	60	
Un guarda-hilos.....	50	
Gastos de oficina.....	5	
<i>Cad Cati</i>		
Un jefe, telegrafista de 4 ^a	60	
	5870	

	Al mes	Al año
63 Un guarda-hilos.....	5870	
64 Un mensajero.....	50	
65 Gastos ne oficina.....	30	
	5	
<i>San Antonio de Itati</i>		
66 Un jefe, telegrafista de 4ª.....	60	
67 Un guarda-hilos.....	50	
68 Gastos de oficina.....	5	
<i>Las Palmas</i>		
69 Un jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
70 Un guarda-hilos.....	50	
71 Gastos de oficina.....	5	
<i>Resistencia</i>		
72 Un jefe, telegrafista de 3ª.....	100	
73 Dos íd. de 4ª á \$ 80 c. u.....	160	
74 Un auxiliar.....	50	
75 Dos guarda-hilos á \$ 50 c. u.....	100	
76 Para distribución de correspondencia.....	40	
77 Gastos de oficina.....	20	
<i>Barranqueras</i>		
78 Un telegrafista de 4ª.....	80	
<i>General Vedia</i>		
79 Un jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
80 Un guarda-hilos.....	50	
<i>Timbó</i>		
81 Un jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
82 Un guarda-hilos.....	50	
83 Grstos de oficina.....	5	
<i>Formosa</i>		
84 Un jefe, telegrafista de 3ª.....	100	
85 Dos auxiliares á \$ 50 c. u.....	100	
	<hr/>	
	7220	

	Al mes	Al año
5 Un guarda-hilos	7220	
7 Gastos de oficina	50	
	5	
<i>Fortín Carlzen</i>		
8 Un jefe, telegrafista de 4 ^a	80	
9 Un guarda-hilos.....	50	
<i>Asignación para los encargados de las estafetas siguientes:</i>		
0 Concepción, Julio, Lomas, Loreto, Río Corrientes, San Miguel, Saladas, Santa Ana, Mbucuruyá, Bouvier, Sauce, Colonia Aquino, Ituzaingó, Lavalle, Colonia Bouvier, Belén, Colonia Alurralde, Colonia Clorinda, Estación San Emilio, Puerto Madryn, Tataré, Yataiti-Callé, Vuelta del Ombú, Villa Dalmacia, Paso Lucero, Estación Solari y Ferrigoria, Son 27 estafetas á \$ 33 c. u.....	891	
	8296	99552
DISTRITO 14		
URUGUAY		
<small>m, 14</small>		
1 Jefe de distrito	250	
2 Un contador interventor.....	130	
3 Un encargado de turno	130	
4 Dos telegrafistas de 1 ^a á \$ 125 c. u.....	250	
5 Dos telegrafistas de 2 ^a á \$ 110 c. u.....	220	
6 Cuatro telegrafistas de 3 ^a á \$ 100 c. u.....	400	
7 Cuatro auxiliares á \$ 60 c. u.....	240	
8 Dos guarda-hilos á \$ 60 c. u.....	100	
9 Cuatro carteros á \$ 40 c. u.....	160	
0 Un balijero.....	30	
1 Para distribución de telegramas.....	50	
2 Para gastos de oficina y alumbrado.....	30	
DEPENDENCIAS		
<i>Nogoyá</i>		
3 Un jefe, telegrafista de 1 ^a	125	
4 Dos telegrafistas de 4 ^a á \$ 80 c. u.....	160	
5 Un auxiliar.....	50	
6 Un guarda-hilos	50	
7 Distribución de telegramas y correspondencia.....	20	
	2395	

	Al mes	Al año
18 Gastos de oficina.....	2395	10
<i>Victoria</i>		
19 Un jefe, telegrafista de 1ª.....	125	
20 Un telegrafista de 4ª.....	80	
21 Un auxiliar.....	60	
22 Un guarda-hilos.....	50	
23 Distribución de telegramas y corresponden- cia.....	40	
24 Gastos de oficina.....	10	
<i>Tala</i>		
25 Un jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
26 Un auxiliar.....	50	
27 Un guarda-hilos.....	50	
28 Distribución de telegramas y corresponden- cia.....	20	
29 Gastos de oficina.....	5	
<i>Gualeguay</i>		
30 Un jefe, telegrafista de 1ª.....	125	
31 Un 2º jefe, telegrafista de 2ª.....	110	
32 Dos telegrafistas de 4ª á \$ 80 c. u.....	160	
33 Un ídem. de 4ª.....	60	
34 Dos auxiliares á \$ 50 c. u.....	100	
35 Dos guarda-hilos á \$ 50 c. u.....	100	
36 Para distribución de telegramas y corres- pondencia.....	100	
37 Gastos de oficina.....	20	
<i>Gualeguaychú</i>		
38 Un jefe de oficina.....	130	
39 Un telegrafista de 1ª.....	125	
40 Dos telegrafistas de 3ª á \$ 100 c. u.....	200	
41 Un ídem de 4ª.....	80	
42 Dos auxiliares a \$ 50 c. u.....	100	
43 Para distribución de telegramas y corres- pondencia.....	60	
44 Gastos de oficina.....	20	
<i>Colón</i>		
45 Un jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
46 Un auxiliar.....	50	
	4595	

	Al mes	Al año
	4595	
47 Un guarda-hilos.....	50	
48 Distribución de telegramas y corresponden- cia.....	20	
49 Gastos de oficina.....	5	
<i>Colonia Nueva Escocia</i>		
50 Un jefe, telegrafista de 4 ^a	80	
51 Gastos de oficina.....	5	
<i>Villaguay</i>		
52 Un jefe, telegrafista de 4 ^a	80	
53 Un auxiliar	50	
54 Un guarda-hilos.....	50	
55 Para distribución de telegramas y corres- pondencia.....	20	
56 Gastos de oficina	5	
<i>Ibibuy Chico</i>		
57 Un jefe, telegrafista de 4 ^a	80	
58 Dos guarda-hilos á \$ 50 c. u.....	100	
59 Un guarda-cable.....	60	
60 Gastos de oficina.....	5	
<i>Colonia San José</i>		
61 Un jefe.....	50	
62 Gastos de oficina.....	5	
<i>Asignación para los encargados de las estafetas siguientes:</i>		
63 Estación Urquiza, Lucas González, Mansi- silla, Herrera, Sola, Rocamora, Basavilbaso, 1° de Mayo, Caseros, Colonia Casero, Estación Uruguay, Puerto Ruiz, Sala- dero Colón, Colonia Elfa, Urdinarrain, Torcuato Gilbert, Colonia San Jorge, Estación Galarza, Estación Las Moscas, Estación Escriña, Nueva Alemania, Villa Elisa, La Argentina, Colonia Basavilba- so y Colonia Clara. Son 25 estafetas á \$ 33 c. u.....	825	
	6085	73020

DISTRITO 15

CONCORDIA

Item 15

	Al mes	Al año
1 Un jefe de distrito.....	250	
2 Un contador inventor.....	130	
3 Un encargado de turno.....	130	
4 Dos telegrafistas de 2ª á \$ 110 c. u.....	220	
5 Tres telegrafistas de 3ª á \$ 100 c. u.....	300	
6 Cuatro auxiliares á \$ 50 c. u.....	200	
7 Tres guarda-hilos á \$ 50 c. u.....	150	
8 Cuatro carteros á \$ 40 c. u.....	160	
9 Dos valijeros á \$ 30 c. u.....	60	
10 Para distribución de telegramas.....	50	
11 Para gastos de oficina y alumbrado.....	40	

Clasificación, buzonistas y carteros

12 Un jefe.....	130	
13 Un 2º jefe.....	110	
14 Un encargado de turno.....	100	
15 Cinco clasificadores á \$ 80 c. u.....	400	
16 Un valijero.....	40	

Expedición

17 Un jefe.....	130	
18 Un 2º jefe.....	110	
19 Un encargado de turno.....	100	
20 Cinco clasificadores á \$ 80 c. u.....	400	
21 Un valijero.....	40	

Abonados, listas y encomiendas

22 Un jefe.....	130	
23 Un 2º jefe.....	110	
24 Un encargado de turno.....	100	
25 Cinco clasificadores á \$ 80 c. u.....	400	
26 Un valijero.....	40	

*Franqueo, certificados, valores declarados
y giros*

27 Un jefe.....	130	
28 Un 2º jefe.....	110	
29 Un encargado de turno.....	100	
30 Cinco clasificadores á \$ 80 c. u.....	400	
31 Un valijero.....	40	

4810

	Al mes	Al año
<i>Villa Libertad</i>	4810	
32 Un jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
33 Un mensajero.....	20	
34 Gastos de oficina.....	5	
DEPENDENCIAS		
<i>Monte Caseros</i>		
35 Un jefe telegrafista de 3ª.....	100	
36 Un telegrafista de 4ª.....	80	
37 Un auxiliar.....	50	
38 Dos guarda-hilos á \$ 50 c. u.....	100	
39 Distribución de telegramas y correspondencia.....	50	
40 Para gastos de oficina.....	20	
<i>Curuzú-Cuatíá</i>		
41 Un jefe telegrafista de 4ª.....	80	
42 Telegrafista de 4ª.....	60	
43 Un guarda-hilos.....	50	
44 Para distribución de telegramas y correspondencia.....	10	
45 Para gastos de oficina.....	5	
<i>Federación</i>		
46 Un jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
47 Un mensajero.....	20	
48 Un guarda-hilos.....	50	
49 Para gastos de oficina.....	5	
<i>Chajarí</i>		
50 Un jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
51 Un mensajero.....	20	
52 Para gastos de oficina.....	5	
<i>Villa Rosario</i>		
53 Un jefe.....	50	
54 Gastos de oficina.....	5	
	5835	

	Al mes	Al año
<i>Mocoretá</i>		
	5835	
55 Un jefe telegrafista de 4 ^a	80	
56 Para gastos de oficina.....	5	
<i>Yerudá</i>		
57 Un jefe, telegrafista de 4 ^a	80	
58 Un guarda hilos.....	50	
59 Para gastos de oficina.....	5	
<i>Mercedes</i>		
60 Un jefe, telegrafista de 1 ^a	125	
61 Un telegrafista de 4 ^a	80	
62 Un guarda-hilos.....	50	
63 Para distribución de telegramas y correspondencia.....	20	
64 Gastos de oficina.....	5	
<i>Paso de los Libres</i>		
65 Un jefe, telegrafista de 1 ^a	125	
66 Un telegrafista de 4 ^a	110	
67 Dos telegrafistas de 3 ^a á ps. 100 c. u.....	200	
68 Un auxiliar.....	60	
69 Un guarda-hilos.....	50	
70 Para distribución de telegramas y correspondencia.....	30	
71 Para gastos de oficina.....	15	
<i>La Cruz</i>		
72 Un jefe, telegrafista de 4 ^a	80	
73 Un guarda-hilos.....	50	
74 Para distribución de telegramas y correspondencia.....	15	
75 Para gastos de oficina.....	5	
<i>San Martín</i>		
76 Igual á la anterior.....	150	
<i>Alvear</i>		
77 Igual á la anterior.....	150	
	7375	

	Al mes	Al año
	7375	
<i>Santo Tomé</i>		
78 Un jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
79 Un auxiliar.....	50	
80 Un guarda-hilo.....	50	
81 Para distribución de telegramas y correspondencia.....	20	
82 Para gastos de oficina.....	5	
<i>Garruchos</i>		
83 Igual á la anterior.....	205	
<i>Posadas</i>		
84 Un jefe, telegrafista de 3ª.....	100	
85 Un telegrafista de 4ª.....	80	
86 Un auxiliar.....	50	
87 Dos guarda-hilos á \$ 50 c. u.....	100	
88 Distribución de telegramas y correspondencia.....	50	
89 Para gastos de oficina.....	20	
<i>Concepción de la Sierra</i>		
90 Un telegrafista de 4ª.....	80	
91 Un guarda-hilos.....	60	
92 Distribución de correspondencia y telegramas.....	20	
93 Gastos de oficina.....	5	
<i>Barra Concepción</i>		
94 Igual á la anterior.....	165	
<i>Asignación para los jefes de las estafetas siguientes:</i>		
95 El Federal, Puerto Yeruá, Naranjito, Candelaria, Santa Ana, Sucesión Jimenez, Estación Santa Ana, Villa Rosario, San Javier, y San Salvador. Son diez estafetas á \$ 33 c. u.....	330	
	8845	

DISTRITO 16

TUCUMÁN

Item 16

	Al mes	Al año
1 Un jefe de distrito	300	
2 Un contador interventor.....	150	
3 Tres encargados de turno á \$ 130 c. u.....	390	
4 Cinco telegrafistas de 1ª á \$ 125 c. u.....	625	
5 Cuatro id de 2ª á ps. 110 c. u.....	440	
6 Seis id de 3ª á ps. 100 c. u.....	600	
7 Veinte auxiliares á ps. 60 c. u.....	1200	
8 Tres guarda-hilos á ps. 50 c. u.....	150	
9 Diez carteros á ps. 40 c. u.....	400	
10 Cuatro buzonistas á ps. 30 c. u.....	120	
11 Un ordenanza.....	30	
12 Cuatro balijeros á ps. 30 c. u.....	120	
13 Para distribución de telegramas.....	120	
14 Para gastos de oficina y alumbrado.....	60	

Clasificación, buzonistas y carteros

15 Un jefe	130	
16 Un segundo jefe.....	110	
17 Un encargado de turno.....	100	
18 Cinco clasificadores á ps. 80 c. u.....	400	
19 Un balijero.....	40	

Expedición

20 Un jefe.....	130	
21 Un segundo jefe.....	100	
22 Un encargado de turno	100	
23 Cinco clasificadores á ps. 80 c. u.....	400	
24 Un balijero.....	40	

Abonados, listas y encomiendas

25 Un jefe.....	130	
26 Un segundo jefe.....	110	
27 Un encargado de turno.....	100	
28 Cinco clasificadores, á ps. 80 c. u.....	400	
29 Un balijero.....	40	

	Al mes	Al año
	7035	
<i>Franqueos, certificados, valores declarados y giros</i>		
30 Un jefe.....	130	
31 Un segundo jefe	110	
32 Un encargado de turno.....	100	
33 Cinco clasificadores á ps. 80 c. u.....	400	
34 Un valijero.....	40	
<i>Cuadrilla N° 10</i>		
35 Igual á la núm. 1 del ítem 1°.....	1350	
DEPENDENCIAS		
<i>Lules</i>		
36 Un jefe, telegrafista de 4 ^a	80	
37 Distribución de telegramas y correspondencia.....	20	
38 Gastos de oficina.....	5	
<i>La Guardia</i>		
39 Un jefe, telegrafista de 2 ^a	110	
40 Un telegrafista de 4 ^a	80	
41 Guarda hilos.....	50	
42 Gastos de oficina.....	5	
<i>San Martín</i>		
43 Igual al anterior.....	245	
<i>Esquiú</i>		
44 Igual al anterior	245	
<i>Famaillá</i>		
45 Un jefe, telegrafista de 4 ^a	80	
46 Para distribución de telegramas y correspondencia	20	
47 Para gastos de oficina	5	
	10110	

	Al mes	Al año
<i>Monteros</i>	10110	
48 Un jefe, telegrafista de 4 ^a	80	
49 Un auxiliar de correos.....	50	
50 Guarda-hilos.....	50	
51 Distribución de telegramas y corresponden- cia.....	20	
52 Gastos de oficina.....	5	
<i>Villa Alberdi</i>		
53 Igual á la anterior.....	205	
<i>Concepción</i>		
54 Igual á la anterior.....	205	
<i>Medina</i>		
55 Igual á la anterior.....	205	
<i>Monteagudo</i>		
56 Un jefe, telegrafista de 4 ^a	80	
57 Un guarda-hilos.....	50	
58 Para distribución de telegramas y correspon- dencia.....	20	
59 Gastos de oficina.....	5	
<i>Simoca</i>		
60 Igual á la anterior.....	155	
<i>Bellavista</i>		
61 Un jefe, telegrafista de 4 ^a	80	
62 Distribución de telegramas y corresponden- cia.....	20	
63 Gastos de oficina.....	5	
<i>Trancas</i>		
64 Un jefe, telegrafista de 4 ^a	80	
65 Un guarda hilos.....	50	
66 Gastos de oficina.....	5	
	11480	

	Al mes	Al año
	11480	
<i>Recreo</i>		
67 Un jefe, telegrafista de 1 ^a	125	
68 Un telegrafista de 2 ^a	110	
69 Un idem 3 ^a	100	
70 Un auxiliar de correos.....	60	
71 Dos guarda hilos á ps. 50 c. u.....	100	
72 Para distribución de telegramas y correspondencia.....	10	
73 Gastos de oficina.....	10	
<i>Cócha</i>		
74 Un jefe, telegrafista de 4 ^a	80	
75 Un guarda-hilos.....	50	
76 Distribución de telegramas y correspondencia.....	10	
77 Gastos de oficina.....	5	
<i>Burruyaco</i>		
78 Un telegrafista de 4 ^a	80	
79 Un guarda-hilos.....	60	
80 Distribucion de correspondencia y telegramas.....	20	
81 Gastos de oficina.....	5	
<i>Ramada</i>		
82 Igual á la anterior.....	165	
<i>Asignación para los encargados de las estafetas siguientes:</i>		
83 Aguilares, Alberdi, Graneros, La Madrid, San Felipe, Alurralde, Vipos, Tapia, Tafi Viejo, Chicligasta, Colalao, Leales, Río Seco, Santa Ana, Iriondo, Lavalle, Lules (pueblo), San Miguel, Alto Verde, Estación Juárez, Invernada, La Arcadia, Santa Rosa, Villa Quinteros, Villa Alderetes, Estación Delfín Gallo, Chañar, Luciana, Pedro Méndez, Cruz Alta, El Timbó, Kilómetro 508, La Reducción, Estación Suárez, Estación Río Chico, Los Romanos y Santa Cruz. Son treintaisiete estafetas á \$ 33 c. u.....	1221	
	<u>13691</u>	164292

	Al mes	Al año
DISTRITO 17		
JUJUY		
Item 17		
1 Un jefe de distrito.....	250	
2 Un contador interventor.....	130	
3 Un telegrafista de 1 ^a , encargado de turno	120	
4 Un telegrafista de 2 ^a	110	
5 Un telegrafista de 3 ^a	100	
6 Cuatro auxiliares de correos á \$ 60 c. u.....	240	
7 Dos guarda-hilos á \$ 50 c. u.....	100	
8 Dos carteros á \$ 40 c. u.....	80	
9 Distribución de telegramas.....	60	
10 Gastos de oficina.....	50	
DEPENDENCIAS		
<i>Perico del Carmen</i>		
11 Un jefe, telegrafista de 4 ^a	80	
12 Un guarda-hilos.....	50	
13 Gastos de oficina.....	5	
<i>Perico de San Antonio</i>		
14 Un jefe, telegrafista de 4 ^a	80	
15 Para gastos de oficina.....	5	
<i>Tilcara</i>		
16 Un jefe, telegrafista de 4 ^a	80	
17 Un guarda-hilos.....	50	
18 Para gastos de oficina.....	5	
<i>Tumbaya</i>		
19 Igual á la anterior.....	135	
<i>Humahuaca</i>		
20 Un telegrafista de 3 ^a , jefe.....	100	
21 Un telegrafista de 4 ^a	80	
22 Dos guarda-hilos á \$ 50 c. u.....	100	
23 Para distribución de telegramas y correspondencia.....	20	
24 Para gastos de oficina.....	5	
	2035	

	Al mes	Al año
	2035	
<i>La Quiaca</i>		
25 Un jefe, telegrafista de 2 ^a	110	
26 Un telegrafista de 3 ^a	100	
27 Un telegrafista de 4 ^a	60	
28 Un guarda-hilos.....	50	
29 Gastos de oficina.....	5	
30 Estafeta en Santa Bárbara.....	25	
<i>Abra Pampa</i>		
31 Un jefe de correos.....	50	
32 Un guarda-hilos.....	80	
33 Gastos de oficina.....	5	
<i>Asignación para los encargados de las estafetas siguientes:</i>		
34 Pampa Blanca, Perico, Ledesma, San Pedro, San Lorenzo, Rinconada, Santa Catalina, Cochinoa, Turnobaya, Valle Grande, Santa Bárbara, Palpalá y Yaví. Son 13 estafetas á \$ 33 c. u.....	429	
	2949	35388
DISTRITO 18		
SALTA		
Item 18		
1 Jefe de distrito.....	250	
2 Contador interventor.....	130	
3 Un encargado de turno.....	130	
4 Dos telegrafistas de 1 ^a á \$ 125 c. u.....	250	
5 Un id. de 2 ^a	110	
6 Cuatro id. de 4 ^a á \$ 80 c. u.....	320	
7 Dos guarda-hilos á \$ 50 c. u.....	100	
8 Seis escribientes de correos á \$ 50 c. u.....	300	
9 Dos carteros á \$ 40 c. u.....	80	
10 Un balijero.....	30	
11 Distribución de telegramas y transporte de correspondencia.....	100	
12 Gastos de oficina.....	50	
DEPENDENCIAS		
<i>Rosario de la Frontera</i>		
13 Jefe, telegrafista de 4 ^a	80	
	1930	

	Al mes	Al año
	1930	
14 Un auxiliar de correos.....	50	
15 Un guarda-hilos.....	50	
16 Para distribución de telegramas y correspondencia.....	10	
17 Gastos de oficina.....	5	
<i>Rosario de la Frontera (Baños)</i>		
18 Un jefe, telegrafista de 3ª.....	100	
19 Un 2º id., telegrafista de 4ª.....	80	
20 Un telegrafista de 4ª.....	60	
21 Distribución de correspondencia.....	30	
22 Gastos de oficina.....	5	
<i>Metán</i>		
23 Jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
24 Guarda-hilos.....	50	
25 Para distribución de correspondencia.....	20	
26 Gastos de oficina.....	5	
<i>Río de las Piedras</i>		
27 Jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
28 Guarda-hilos.....	50	
29 Gastos de oficina.....	5	
<i>Cobos</i>		
30 Jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
31 Guarda-hilos.....	50	
32 Distribución de correspondencia y telegramas.....	20	
33 Gastos de oficina.....	5	
<i>Caldera</i>		
34 Un jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
35 Distribución de correspondencia.....	20	
36 Gastos de oficina.....	5	
<i>Asignación para los encargados de las estafetas siguientes:</i>		
37 Rosario de Lerma, Tala, Arenales, Chilcas, Santa Rosa, Orán, Rivadavia, Guachipa,		
	2870	

	Al mes	Al año
Anta, San Antonio, Santa Victoria, Cerrillo, San Carlos, Cachí, La Viña, Molinos, Yruya, Chicoana, Campo Santo, San Lorenzo, La Poma, Cafayate, Las Cañas, Yastazo, Agua Sucia, Algarrobal, Puerto de Días y Florencia. Son 28 estafetas á \$33 c. u.	2870	
	924	
	3794	45528
DISTRITO 19		
CATAMARCA		
<u>Item 19</u>		
1 Jefe de distrito.....	250	
2 Un contador interventor.....	130	
3 Un telegrafista de 1. ^a , encargado de turno.....	125	
4 Un telegrafista de 2. ^a	110	
5 Un id. de 3. ^a	100	
6 Dos id. de 4. ^a á 80 \$ c. u.	160	
7 Cuatro auxiliares de correos á \$ 60 c. u.....	240	
8 Dos guarda-hilos á \$ 50 c. u.....	100	
9 Cuatro carteros á \$ 40 c. u.....	160	
10 Dos balijeros á \$ 30 c. u.....	60	
11 Distribución de telegramas y correspondencia.....	50	
12 Gastos de oficina.....	50	
DEPENDENCIAS		
<i>Chumbicha</i>		
13 Un Jefe, telegrafista de 3. ^a	100	
14 Guarda-hilos.....	50	
15 Distribución de telegramas y correspondencia.....	20	
16 Gastos de oficina.....	5	
<i>Amadores</i>		
17 Jefe, telegrafista de 4. ^a	80	
18 Un telegrafista de 4. ^a	90	
19 Guarda-hilos.....	50	
20 Estafeta en la Constancia y Cánji.....	25	
21 Gastos de oficina.....	5	
<i>Tinogasta</i>		
22 Jefe, telegrafista de 4. ^a	80	
	2030	

	Al mes	Al año
	2030	
23 Un telegrafista de 5. ^a	60	
24 Guarda hilos.....	50	
25 Distribución de telegramas y corresponden- cia.....	10	
26 Gastos de oficina.....	5	
<i>Andalgalá</i>		
27 Jefe, telegrafista de 4. ^a	80	
28 Guarda-hilos.....	50	
29 Para distribución de telegramas y correspon- dencia.....	20	
30 Gastos de oficina.....	5	
<i>Belén</i>		
31 Un Jefe, telegrafista de 4. ^a	80	
32 Un Guarda-hilos.....	50	
33 Para distribución de telegramas y correspon- dencia.....	10	
34 Gastos de oficina.....	5	
<i>La Constanca</i>		
35 Igual á la anterior.....	145	
<i>Hualfin</i>		
36 Jefe, telegrafista de 4. ^a	80	
37 Guarda-hilos.....	50	
38 Gastos de oficina.....	5	
<i>Ciénaga</i>		
39 Igual á la anterior.....	135	
<i>Punta de Balastro</i>		
40 Igual á la anterior.....	135	
<i>San José</i>		
41 Igual á la anterior.....	135	
	3140	

	Al mes	Al año
<i>Santa María</i>	3140	
42 Igual á la anterior.....	135	
<i>Asignación para los encargados de las estafetas siguientes:</i>		
43 Villa Dolores, Cafayán, Villa Prima, Copacubana, La Puerta, Piedra Blanca, Alto, Pomán, Ancazi, Ycaño, Pilciao, Miraflores, Valle Viejo, San Gil, San Antonio, Londres y Rio Colorado. Son 17 estafetas á 33 pesos c. u.....	561	
	<hr/> 3836	46032
DISTRITO 20		
LA RIOJA		
<u>Item 20</u>		
1 Un Jefe de distrito.....	250	
2 Un contador interventor.....	130	
3 Un telegrafista de 1. ^a y encargado de turno..	125	
4 Un telegrafista de 2. ^a	110	
5 Un telegrafista de 3. ^a	100	
6 Tres auxiliares á \$ 60 c. u.....	180	
7 Dos guarda-hilos á \$ 50 c. u.....	100	
8 Dos carteros á \$ 40 c. u.....	80	
9 Dos telegrafistas de 4. ^a á \$ 80 c. u.....	160	
10 Distribución de telegramas.....	20	
11 Gastos de oficina.....	40	
DEPENDENCIAS		
<i>Villa Anillaco</i>		
12 Jefe, telegrafista de 4. ^a	80	
13 Guarda-hilos.....	50	
14 Gastos de oficina.....	5	
<i>Sanagasta</i>		
15 Igual á la anterior.....	135	
<i>Pinchas</i>		
16 Igual á la anterior.....	135	
	<hr/> 1700	

	Al mes.	Al año
<i>Paso de Lamas</i>	1700	
17 Igual á la anterior.....	135	
<i>Pagancillo</i>		
18 Igual á la anterior.....	135	
<i>Sañogasta</i>		
19 Igual á la anterior.....	135	
<i>Aminga</i>		
20 Igual á la anterior.....	135	
<i>Aujullón</i>		
21 Igual á la anterior.....	135	
<i>Villa Argentina</i>		
22 Un jefe, telegrafista de 1. ^a	125	
23 Un telegrafista de 4. ^a	60	
24 Un guarda-hilos.....	50	
25 Distribución de telegramas y correspondencia.....	20	
26 Gastos de oficina.....	5	
<i>Famatina</i>		
27 Un Jefe, telegrafista de 4. ^a	80	
28 Un guarda-hilos.....	50	
29 Gastos de oficina.....	5	
<i>Aimogasta</i>		
30 Igual á la anterior.....	135	
<i>Los Sauces</i>		
31 Igual á la anterior.....	135	
	<hr/> 3040	

	Al mes	Al año
<i>Ciénaga</i>	3040	
32 Igual á la anterior.....	135	
<i>Cuatro Algarrobos</i>		
33 Igual á la anterior.....	135	
<i>Colalao</i>		
34 Igual á la anterior.....	135	
<i>Cafayate</i>		
35 Igual á la anterior.....	135	
<i>San Rafael</i>		
36 Igual á la anterior.....	135	
<i>Asignación para los encargados de las estafetas siguientes:</i>		
37 Unión ó Hurnillo, Belgrano, Chepes, Charnical, Independencia, Malanzán, Rosario de Tauca, Vinchina, Villa Castelli, Guandalcol, Hulapes, Nonogasta, Santa Rita de Caterna, Chañar, Patquía y Nacate. Son 16 estafetas, á \$ 33 c. u.....	528	50916
	4243	
DISTRITO 21		
BAHÍA BLANCA		
Item 21		
1 Un jefe de distrito.....	250	
2 Un contador interventor.....	130	
3 Un telegrafista de 1ª, encargado de turno.....	125	
4 Dos id. de 2ª, á \$ 110 c. u.....	220	
5 Cuatro id. de 3ª, á \$ 100 c. u.....	400	
6 Cuatro auxiliares, á \$ 60 c. u.....	240	
7 Tres guarda-hilos, á \$ 50 c. u.....	150	
8 Dos carteros, á \$ 40 c. u.....	80	
	1595	

	Al mes	Al año
	1595	
9 Un balijero.....	30	
10 Dos telegrafistas de 4ª, á \$ 80 c. u.....	160	
11 Distribución de telegramas.....	50	
12 Gastos de oficina y alumbrado.....	50	
<i>Clasificación, buzonistas y carteros</i>		
13 Un jefe.....	130	
14 Un 2º jefe.....	110	
15 Un encargado de turno.....	100	
16 Cínco clasificadores, á \$ 80 c. u.....	400	
17 Un balijero.....	40	
<i>Expedición</i>		
18 Un jefe.....	130	
19 Un 2º jefe.....	110	
20 Un encargado de turno.....	100	
21 Cínco clasificadores á \$ 80 c. u.....	400	
22 Un balijero.....	40	
<i>Abonados, listas y encomiendas</i>		
23 Un jefe.....	130	
24 Un 2º jefe.....	110	
25 Un encargado de turno.....	100	
26 Cínco clasificadores, á \$ 80 c. u.....	400	
27 Un balijero.....	40	
<i>Franqueo, certificados, valores declarados y giros</i>		
28 Un jefe.....	130	
29 Un 2º jefe.....	110	
30 Un encargado de turno.....	100	
31 Cínco clasificadores, á \$ 80 c. u.....	400	
32 Un balijero.....	40	
DEPENDENCIAS		
<i>Olavarría</i>		
33 Jefe, telegrafista de 3ª.....	100	
34 Un telegrafista de 4ª.....	80	
35 Un auxiliar.....	60	
36 Un guarda-hilos.....	50	
37 Distribución de telegramas.....	30	
38 Gastos de oficina.....	5	
	5330	

	Al mes	Al año
	5330	
<i>Paso de los Indios</i>		
39 Un jefe, telegrafista de 1ª.....	125	
40 Un telegrafista de 4ª.....	80	
41 Un guarda-hilos.....	70	
42 Gastos de oficina.....	16	
<i>Covunco</i>		
43 Igual al anterior.....	285	
<i>Codihué</i>		
44 Igual al anterior.....	285	
<i>Norquin</i>		
45 Igual á la anterior.....	285	
<i>Chos Malal</i>		
46 Igual á la anterior.....	285	
<i>Vidal</i>		
47 Igual á la anterior.....	285	
<i>Tratayen</i>		
48 Igual á la anterior.....	285	
<i>Chilforó</i>		
49 Igual á la anterior.....	285	
<i>Puerto de Bahía Blanca</i>		
50 Jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
51 Distribución de telegramas.....	20	
52 Gastos de oficina.....	5	
	7715	

	Al mes	Al año
<i>Monte Hermoso</i>		
53 Jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
54 Un guarda-hilos.....	50	
55 Gastos de oficina.....	5	
<i>Coronel Pringles</i>		
56 Un jefe de correos.....	60	
57 Para gastos de oficina.....	5	
<i>Fuerte Argentino</i>		
58 Un jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
59 Un guarda-hilos.....	50	
60 Gastos de oficina.....	5	
<i>Puán</i>		
61 Un jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
62 Un guarda-hilos.....	50	
63 Distribución de telegramas y correspondencia.....	20	
64 Gastos de oficina.....	5	
<i>Corta Pie</i>		
65 Un telegrafista de 4ª.....	80	
66 Un guarda-hilos.....	50	
67 Gastos de oficina.....	5	
<i>Carhué</i>		
68 Un jefe, telegrafista de 3ª.....	100	
69 Un guarda-hilos.....	50	
70 Un auxiliar.....	40	
71 Distribución de telegramas.....	20	
72 Gastos de oficina.....	5	
<i>Guamini</i>		
73 Jefe, telegrafista de 3ª.....	100	
74 Un auxiliar.....	60	
75 Un guarda-hilos.....	50	
76 Distribución de telegramas.....	20	
	8785	

	Al mes	Al Año
	8785	
77 Gastos de oficina.....	5	
78 Para manutención de un caballo.....	20	
<i>Coronel Dorrego</i>		
79 Un telegrafista de 4ª.....	80	
80 Un guarda-hilos.....	50	
81 Distribución de correspondencia.....	10	
82 Gastos de oficina.....	5	
<i>La Sirena</i>		
83 Un telegrafista de 4ª.....	80	
84 Distribución de correspondencia.....	10	
85 Gastos de oficina.....	5	
<i>Sauce</i>		
86 Un telegrafista de 4ª.....	80	
87 Un guarda-hilos.....	50	
88 Distribución de correspondencia.....	10	
89 Gastos de oficina.....	5	
<i>Bravos del 2</i>		
90 Un jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
91 Un guarda-hilos.....	50	
92 Gastos de oficina.....	5	
93 Para manutención de un caballo.....	20	
<i>Trenque-Lauquén</i>		
94 Jefe, telegrafista de 3ª.....	100	
95 Un guarda-hilos.....	50	
96 Para distribución de telegramas.....	20	
97 Gastos de oficina.....	5	
<i>Mari-Manuel</i>		
98 Jefe, telegrafista de 3ª.....	100	
99 Guarda-hilos.....	50	
100 Gastos de oficina.....	5	
	9680	

	Al mes	Al año
<i>General Acha</i>		
	9680	
101 Jefe, telegrafista de 3ª.....	100	
102 Un id de 4ª.....	80	
103 Un id de 4ª.....	60	
104 Un guarda-hilos.....	50	
105 Distribución de telegramas.....	20	
106 Gastos de oficina.....	5	
<i>Colonia La Merced</i>		
107 Jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
108 Guarda-hilos.....	50	
109 Gastos de oficina.....	5	
<i>Colorado</i>		
110 Igual al anterior.....	135,	
<i>Los Pozos</i>		
111 Igual al anterior.....	135	
<i>Patagones</i>		
112 Jefe, telegrafista de 1ª.....	125	
113 Un id. de 2ª.....	110	
114 Dos id de 3ª á \$100 c. u.....	200	
115 Un guarda-hilos.....	50	
116 Distribución de telegramas y corresponden- cia.....	40	
117 Gastos de oficina.....	15	
<i>Boca del Rio Negro</i>		
118 Jefe telegrafista de 4ª.....	80	
119 Gastos de oficina.....	5	
<i>Viedma</i>		
120 Un jefe, telegrafista de 3ª.....	100	
121 Distribución de telegramas y corresponden- cia.....	20	
122 Gastos de oficina.....	5	
	11150	

	Al mes	Al año
	11150	
<i>General Pringles</i>		
(Patagonia)		
123 Un jefe, telegrafista de 3ª.....	100	
124 Un guarda-hilos.....	50	
125 Gastos de oficina.....	5	
<i>Conesa</i>		
126 Igual á la anterior.....	155	
<i>Conesa Sud</i>		
127 Un jefe, telegrafista de 3ª.....	100	
128 Un guarda-hilos.....	50	
129 Gastos de oficina.....	5	
<i>Cristiano Muerto</i>		
130 Un telegrafista de 3ª.....	100	
131 Un íd. íd. de 4ª.....	80	
132 Dos guarda-hilo s con caballo á \$ 70 c. u.....	140	
133 Distribución de telegramas.....	20	
134 Gastos de oficina.....	10	
<i>Tres Arroyos</i>		
135 Igual al anterior.....	350	
<i>Hueso Clavado</i>		
136 Igual al anterior.....	350	
	12665	

	Al mes	Al año
	12665	
<i>El Salitral</i>		
137 Igual al anterior.....	350	
<i>Puerto Belgrano</i>		
138 Un jefe telegrafista de 1 ^a	125	
139 Un id. id. de 2 ^a	110	
140 Un guarda-hilos con caballo.....	70	
141 Gastos de oficina.....	10	
<i>Negro Muerto</i>		
142 Un jefe, telegrafista de 4 ^a	80	
143 Un guarda-hilos.....	50	
144 Gastos de oficina.....	5	
<i>Alfalfa</i>		
145 Un jefe de oficina.....	50	
146 Distribución de correspondencia.....	20	
147 Gastos de oficina.....	5	
<i>Chole-Choel</i>		
148 Un jefe, telegrafista de 3 ^a	100	
149 Un auxiliar.....	60	
150 Un guarda-hilos.....	50	
151 Gastos de oficina.....	5	
<i>General Roca</i>		
152 Un jefe, telegrafista de 3 ^a	100	
	13855	

	Al mes	Al año
	13855	
153 Guarda-hilos.....	50	
154 Gastos de oficina.....	5	
<i>Limay</i>		
155 Un jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
156 Un guarda-hilos.....	50	
157 Gastos de oficina.....	5	
<i>Paso de los Indios</i>		
158 Igual á la anterior.....	135	
<i>Fortín Viejo</i>		
159 Un jefe, telegrafista de 4ª.....	80	
160 Gastos de oficina.....	5	
<i>Chos Malal</i>		
161 Jefe de oficina de correos.....	20	
162 Distribución de correspondencia.....	10	
163 Gastos de oficina.....	5	
<i>San Jorge</i>		
164 Un telegrafista de 4ª.....	80	
165 Un guardahilos.....	60	
166 Distribución de correspondencia y telegramas.....	20	
167 Gastos de oficina.....	5	
<i>San Francisco de Belloc</i>		
168 Igual al anterior.....	165	
	14630	

	Al mes	Al año
<i>Guatrachen</i>		
169 Un jefe, telegrafista de 4ª.....	14630	
170 Un guarda-hilos.....c.....	80	
171 Gastos de oficina.....	50	
	5	
<i>Asignación para los encargados de las estafetas siguientes:</i>		
172 Bajo Hondo, Hinojo, Hucal, Muñoz, Rocha, La Tigra, La Gama, La Colina, Sauce Corto, Currumalán, Pigüe, Tornquist, Napostá, Cuchillacó, Victorica, San Javier, General Frías, Colonia Conesa, Villa Olga, Nueva Roma, Berraondo, Adolfo Alsina, Jacinto Araoz, Bernasconi, Estación San Román, Estación Irene, Fortín Uno, Santa Rosa de Toay, Norquín, Arroyo Corto, Llamuco, Laprida, Bella Vista, Estación Llupel, Estación Aparicio, Grumbein, Junín de los Andes, Las Mostazas, La Aurora, La Central, Cuchillico, Lavalle Sud, Mineral de la Pampa, Monte La Plata, Paso de las Piedras, Santa Flora, San Germán, Arroyito, Bella Suiza, Toay, Boliche de Lata, Lamadrid, Aguileras y Campana Mahuida. Son 54 estafetas, á \$ 33 c. u.....	1782	
	<hr/> 16547	
GASTOS GENERALES		
<u>Item 22</u>		
1 Transporte de correspondencia en toda la República y subvención de mensajerías interprovinciales é internacionales y pago de tránsito territorial.....	56500	
2 Para impresión de timbres, valores postales, mapas, planos, anuarios de correos y demás impresiones generales y publicación de avisos de licitación.....	10500	
3 Para proveeduría general de útiles, materiales, aparatos y fletes, reparación y reconstrucción de las líneas telegráficas.....	30000	
4 Para alquileres de casa, alumbrado, aseo y conservación de todas las oficinas de la República, adquisición de mobiliario y gastos de oficina de la Administración y de las sucursales de la Capital, viático y pasajes.....	31000	
5 Para eventuales.....	2000	
	<hr/> 130000	
Total del inciso.....		198564
		<hr/> 1560000
		<hr/> 6069477 96

INCISO 4°

DEPARTAMENTO DE INGENIEROS CIVILES DE LA NACIÓN

Item 1

1 Un director.....	1000
2 Un vice-director.....	800
3 Un asesor letrado.....	300
4 Cinco ingenieros, inspectores generales á \$ 600 c. u.....	3000
5 Trece ingenieros de primera á \$ 400 c. u.....	5200
6 Diez y seis ingenieros de segunda á \$ 300 cada uno.....	4800
7 Ocho ayudantes á \$ 180 c. u.....	1440
8 Cuatro dibujantes proyectistas á \$ 180 c. u.....	720
9 Cuatro dibujante de primera á \$ 150 c. u.....	600
10 Cuatro dibujantes de segunda á \$ 120 c. u.....	480
11 Tres sobrestantes á \$ 120 a. u.....	360
12 Un secretario.....	400
13 Un prosecretario.....	300
14 Un contador.....	400
15 Un tesorero.....	280
16 Un habilitado pagador.....	180
17 Dos tenedores de libros á \$ 200 c. u.....	400
18 Siete auxiliares primeros á \$ 150 c. u.....	1050
19 Dos auxiliares segundos á \$ 120 c. u.....	240
20 Un encargado de la mesa de entradas.....	180
21 Un encargado de instrumentos.....	180
22 Once escribientes á \$ 100 c. u.....	1100
23 Un mayordomo.....	60
24 Un heliógrafo.....	60
25 Seis ordenanzas á \$ 50 c. u.....	300

23830

285960

Item 2

1 Personal extraordinario.....	5000
--------------------------------	------

60000

Item 3

1 Viáticos, sobresueldos y gastos.....	4000
--	------

48000 —

**OFICINA DE PATENTE DE INVENCION Y MARCAS
DE FÁBRICA**

Item 4

1 Un jefe.....	400 —
2 Dos auxiliares á \$ 120 c. u.....	240 —
3 Un escribiente.....	80 —
4 Un químico.....	100 —
	<u>820 —</u>

9840 —

	Al mes	Al año
INSPECCIÓN GENERAL Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS		
<i>Item 5</i>		
1 Un ingeniero director é inspector general.....	600	
2 Gastos de inspección.....	100	
3 Un secretario.....	200	
4 Jefe de contabilidad.....	350	
5 Un encargado de la estadística.....	140	
6 Dos auxiliares de libros á \$ 120 c. u.....	240	
7 Un escribiente.....	100	
8 Un ingeniero, jefe de máquina de 1ª clase..	400	
9 Un ingeniero, jefe de estudios 1ª clase.....	400	
10 Dos ingenieros de 2ª clase á \$ 300 c. u.....	600	
11 Un maquinista.....	180	
12 Tres dibujantes proyectistas á \$ 180 c. u.....	540	
13 Dos inspectores de obras á \$ 140 c. u.....	280	
14 Cuatro sobrestantes á \$ 120 c. u.....	480	
15 Dos aprendices á \$ 50 c. u.....	100	
16 Gastos de oficina.....	100	
17 Dos ordenanzas á \$ 50 c. u.....	100	
18 Para viáticos, sobresueldos, trabajos ex- traordinarios y trabajos de noche y asis- tencia médica.....	1000	
 <i>Talleres</i>		
19 Contraamaestre de talleres.....	230	
20 Maquinistas.....	170	
21 Jornales para personal de talleres.....	9235	
22 Apuntador.....	90	
 <i>Depósito personal</i>		
23 Jefe de deposito.....	200	
24 Apuntador.....	100	
25 Jornales para el personal del depósito.....	275	
 <i>Empedrados, levantamiento de planos y señales</i>		
26 Dos capataces á \$ 100 c. u.....	200	
27 Jornales para oficiales, peones, ect.....	1915	
	<hr/>	
	18325	

	Al mes	Al año
	18325	
<i>Tren del dragado para cinco dragas</i>		
28 Cinco jefes dragadores á \$ 205 c. u.....	1025	
29 Cuatro capitanes á \$ 180 c. u.....	720	
30 Tres maquinistas de 2ª á \$ 145 c. u.....	435	
31 Un capataz 2º.....	135	
32 Dos conductores á \$ 100 c. u.....	200	
33 Cuatro contra maestres á \$ 100 c. u.....	400	
34 Dos contra maestres á \$ 90 c. u.....	180	
35 Jornales para fogistas, marineros, etc.....	5025	
 <i>Diez chatas á vapor</i>		
36 Jornales para personal de las mismas.....	5345	
 <i>Tres chatas comunes</i>		
37 Jornales para personal de las mismas.....	1570	
 <i>Cuatro remolcadores y dos lanchas á vapor</i>		
38 Jornales.....	2640	
 <i>Trabajos en Martín García</i>		
39 Jornales.....	250	
	<hr/> 36250	435000
 <i>Varios gastos</i>		
Item 6		
1 Reparaciones, carbón, artículos y materiales de consumo.....	18000	
	<hr/> 18000	216000
Total del inciso 4º.....		<hr/> 1054800

INCISO 5°

DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

Item 1

	Al mes	Al año
1 Presidente.....	900	
2 Secretario.....	450	
3 Asesor letrado.....	250	
4 Oficial 1°.....	180	
5 Oficial 2°.....	120	
6 Encargado de la mesa de entradas.....	100	
7 Dos auxiliares á \$70 c. u.....	140	
8 Intendente.....	100	
9 Cuatro ordenanzas á \$ 50 c. u.....	200	
10 Viáticos, estudios, alquiler de casa, telégrafos, teléfonos, gastos de oficina, instrumentos, etc.....	3000	
	<hr/> 5440	65280

Oficina de contabilidad

Item 2

1 Contador general.....	600	
2 Subcontador general 2° jefe.....	500	
3 Dos contadores, á \$ 400 c. u.....	800	
4 Subcontador 1°.....	300	
5 Id. id. 5°.....	240	
6 Tenedor de libros.....	200	
7 Tesorero habilitado.....	250	
8 Oficial 1°.....	120	
9 Dos auxiliares á \$ 100 c. u.....	200	
10 Dos escribientes á \$ 70 c. u.....	140	
	<hr/> 3350	40200

Inspección técnica y administrativa

Item 3

1 Ingeniero inspector general.....	600	
2 Tres inspectores administrativos á \$ 350 c.u.....	1050	
	<hr/> 1650	

	Al ímes	Al año
	1650	
3 Ingeniero 2º ayudante.....	300	
4 Archivero general.....	150	
5 Oficial 2º.....	120	
6 Auxiliar.....	100	
<i>Inspección técnica</i>		
7 Ingeniero jefe.....	450	
8 Cuatro ingenieros, de 1ª á \$ 400 c. u.....	1600	
9 Seis ingenieros, de 2ª á \$ 300 c. u.....	1800	
10 Seis ingenieros de 3ª á \$ 250 c. u.....	1500	
11 Oficial 2º.....	120	
<i>Estadística</i>		
12 Ingeniero jefe.....	450	
13 Dos calculistas á \$ 300 c. u.....	600	
14 Oficial 2º.....	120	
<i>Asuntos comerciales</i>		
15 Ingeniero jefe.....	400	
16 Calculista.....	300	
17 Oficial 2º.....	120	
<i>Transporte y material rodante</i>		
18 Ingeniero mecánico, jefe.....	400	
19 Dos técnicos mecánicos, á \$ 300 c. u.....	600	
20 Dos dibujantes á \$ 150.....	300	
21 Auxiliar.....	100	
	<hr/> 11180	
Total del inciso 5º.....		<hr/> 134160
		<hr/> <hr/> 239640

	Al mes	Al año
TRÁFICO—MOVIMIENTO		
<i>Oficina</i>		
<u>Item 2</u>		
1 Jefe.....	450	
2 Auxiliar de tráfico.....	150	
3 Auxiliar de movimiento.....	150	
4 Encargado de la mesa de entradas.....	100	
5 Auxiliar	90	
6 Jefe relevante.....	140	
7 Inspector de tráfico en Villa María.....	150	
8 Inspector de intercambio en Villa Mercedes..	150	
9 Portero	40	
10 Gastos de oficina.....	100	
<i>Via permanente</i>		
11 Personal.....	8800	
ESTACIONES		
<i>Río IV</i>		
12 Jefe.....	200	
13 2º jefe y factor de encomiendas.....	140	
14 Auxiliar boletero.....	100	
15 Factor de cargas	110	
16 Auxiliar 1º.....	90	
17 Personal subalterno.....	800	
<i>Villa Mercedes</i>		
18 Jefe.....	200	
19 2º jefe y factor de encomiendas.....	140	
20 Auxiliar boletero.....	100	
21 Factor de cargas.....	110	
22 Auxiliar 1º.....	90	
23 Personal subalterno.....	600	
<i>Sampacho</i>		
24 Jefe	100	
25 Personal subalterno.....	145	
<i>Vélez Sarsfield, Las Perdices y General Cabrera</i>		
26 Tres jefes á \$ 90 c. u.....	270	
27 Personal subalterno.....	300	
	<hr/>	
	13815	

	Al mes	Al año
<i>Chucul, Carnerillo, Las Higueras, Santa Catalina, Chaján</i>	13815	
28 Cinco jefes á \$ 80 c. u.....	400	
29 Personal subalterno.....	200	
<i>Kilómetros 18 y 65—San José, Cambio y Viscacheras</i>		
30 Cuatro jefes á \$ 75 c. u.....	300	
31 Personal subalterno.....	160	
<i>La Toma</i>		
32 Jefe.....	120	
33 Personal subalterno.....	105	
<i>Trenes</i>		
34 Sueldos de guardas, palanqueros, etc.....	2000	
35 Aceite, grasa para ejes y alumbrado.....	1800	
<i>Varios</i>		
36 Indemnizaciones por pérdidas, etc.....	250	
37 Publicaciones.....	60	
38 Servicio común: estación Villa María.....	517	
39 Gastos de la oficina de ajustes.....	800	
	<hr/> 20527	246324
VÍA Y OBRAS		
<u>Item 3</u>		
1 Ingeniero jefe.....	530	
2 Inspector de vía.....	200	
3 Dibujante.....	100	
4 Portero.....	40	
5 Gastos de oficina.....	100	
<i>Vía</i>		
6 Sueldo de capataces, peones, etc.....	5500	
7 Materiales, rieles, tornillos, durmientes, cambios, etc.....	950	
	<hr/> 7420	

	Al mes	Al año
<i>Balasto</i>	7420	
8 Transporte de tierra.....	100	
<i>Edificios</i>		
9 Sueldos de capataces, peones etc.....	400	
10 Materiales, señales, etc.....	1000	
11 Herramientas, etc.....	200	
<i>Telégrafo</i>		
12 Inspector, relojero y auxiliar de vía.....	150	
13 Dos guarda-hilos a \$ 50 c. u.....	100	
14 Materiales.....	100	
	<hr/> 9470	113640
TRACCIÓN Y TALLERES		
<i>Talleres</i>		
<u>Item 4</u>		
1 Jefe, ingeniero mecanico.....	500	
2 Auxiliar.....	150	
3 Contramaestre general.....	200	
4 Auxiliar, encargado de libros.....	150	
5 Apuntador.....	120	
6 Auxiliar 2º.....	100	
7 Portero.....	40	
8 Gastos de oficina.....	100	
<i>Máquinas fijas</i>		
9 Sueldos.....	140	
10 Materiales (toda clase).....	500	
<i>Máquinas, útiles y herramientas</i>		
11 Sueldos de operarios y peones.....	500	
12 Materiales (toda clase).....	1000	
LOCOMOTORAS		
<i>Conducción</i>		
13 Capataz de maquinistas, maquinistas de 1ª, id. de 2ª, id de 3ª, id. de maniobras, fo-	<hr/> 3500	

	Al mes	Al año
guistas, limpiadores, vaporistas y personal subalterno.....	3500	
	3000	
<i>Combustible</i>		
14 Carbón, leña y agua.....	15000	
15 Materiales, aceite, grasa.....	1800	
<i>Conservación</i>		
16 Sueldos de operarios, peones, etc.....	2000	
17 Materiales (toda clase).....	1000	
COCHES Y WAGONES		
<i>Conservación de coches</i>		
18 Sueldos de operarios y peones.....	1150	
19 Materiales (de toda clase).....	700	
<i>Conservaciones de wagones</i>		
20 Sueldos de operarios y peones.....	2000	
21 Materiales (de toda clase)	1000	
22 Averías de vehículos á otras empresas.....	500	
	31450	377400
Total del inciso 6°....		929124
INCISO 7°		
FERROCARRIL NACIONAL CENTRAL NORTE Y SAN CRISTÓBAL Á TUCUMÁN		
DIRECCIÓN		
<i>Administración</i>		
<u>Item 1</u>		
1 Administrador.....	1000	
2 Secretario	400	
3 Oficial	150	
4 Personal subalterno.....	300	
	1850	

	Al mes	Al año
5 Encargado del depósito de materiales (Salta y Jujuy)	1850	
	300	
<i>Contaduría</i>		
6 Contador	600	
7 Tenedor de libros.....	300	
8 Dos auxiliares 1 ^{os} a \$ 130 c. u.....	260	
9 Tesorero.....	250	
10 Pagador	200	
11 Jefe de control.....	350	
12 Auxiliar 1 ^o de control	200	
13 Jefe de estadística y tarifas.....	180	
14 Interventor de estaciones.....	200	
15 Tres auxiliares a \$ 120 c. u.....	360	
16 Tres escribientes a \$ 100 c. u.....	300	
17 Un portero.....	50	
18 Gastos de oficina, útiles, etc.....	600	
<i>Almacenes</i>		
19 Jefe	300	
20 Segundo jefe.....	180	
21 Tenedor de libros.....	150	
22 Dos inspectores de leña a \$ 120 c. u.....	240	
23 Encargado de almacenes, San Cristóbal.....	100	
24 Personal subalterno y peones.....	570	
<i>Varios</i>		
25 Gastos judiciales	100	
26 Medicamentos, subvenciones a los hospitales eventuales, etc.....	1500	
27 Renovación de la vía, talleres, locomotoras, eventuales, etc.....	15500	
	<hr/>	
	24640	295680
TRÁFICO Y MOVIMIENTO		
<i>Oficina del Jefe</i>		
<u>Item 2</u>		
1 Inspector jefe.....	500	
2 Auxiliar de tráfico.....	250	
3 Auxiliar de movimiento.....	200	
	<hr/>	
	950	

	A mes	Al año
	950	
4 Inspector, sección Tucumán á Suncho Corral.....	250	
5 Inspector, sección Tucumán á General Güemes.....	250	
6 Inspector, sección Suncho Corral á San Cristobal.....	250	
7 Inspector sección General Güemes á Salta y Jujuy.....	250	
8 Agente de intercambio en Tucumán.....	150	
9 Agente de intercambio en San Cristóbal.....	150	
10 Cuatro jefes reemplazantès á \$ 120 c. u.....	480	
11 Encargado del telégrafo.....	160	
12 Personal subalterno.....	600	
13 Gastos de oficina.....	300	
 ESTACIONES		
<i>Tafí Viejo, Tapia, Vipos, Alurralde, Trancas, Tala, Arenal Metan, Las Piedras, Chilcas, Palomitas, Campo Santo, Mojotoro y Perico.</i>		
14 Catorce jefes á \$ 100 c. u.....	1400	
15 Catorce cambiadores á \$ 45 c. u.....	630	
 <i>Rosario de la Frontera</i>		
16 Un jefe.....	120	
17 Un auxiliar telegrafista.....	70	
18 Un cambiador.....	45	
19 Un peón.....	40	
 <i>General Güemes</i>		
20 Jefe.....	150	
21 Personal subalterno.....	400	
 <i>Salta</i>		
22 Jefe.....	160	
23 Factor de cargas.....	100	
24 Personal subalterno.....	385	
	<hr/> 7290	

	Al mes	Al año
<i>Palpalá, Yatasto, Cabeza de Buey</i>		
	7290	
25 Tres jefes á \$ 90 c. u.....	270	
26 Tres cambiadores á \$ 45 c. u.....	135	
<i>Jujuy</i>		
27 Jefe.....	130	
28 Un auxiliar telegrafista.....	75	
29 Un factor de encomiendas y carga.....	110	
30 Personal subalterno.....	150	
<i>Pampa Blanca</i>		
31 Jefe.....	110	
32 Auxiliar telegrafista.....	70	
33 Personal subalterno.....	90	
<i>Tucumán</i>		
34 Factor de carga y cajero.....	150	
35 Personal subalterno, estación línea San Cristóbal.....	800	
<i>Empalme Kilómetro 5</i>		
36 Jefe y personal subalterno.....	130	
<i>Cacambó, La Cañada</i>		
37 Dos jefes y bombas á \$ 140 c. u.....	280	
38 Personal subalterno.....	165	
<i>Pacará, Los Ralos, Suncho Corral</i>		
39 Tres jefes á \$ 120 c. u.....	360	
40 Personal subalterno.....	425	
<i>La Florida, San Andrés, Villarruel, Las Cejas, Kilómetro 483, Aurora, Tacañitas.</i>		
41 Siete jefes á \$ 100 c. u.....	700	
42 Personal subalterno.....	350	
	<hr/>	
	11790	

	Al mes	Al año
<i>Ojo de Agua, Fortín Tostado</i>	11790	
43 Dos jefes á \$ 110 c. u.....	220	
44 Personal subalterno.....	170	
<i>Pozo Hondo, Clodomira, Fortín Inca, Las Avispas, La Cabral</i>		
45 Cinco jefes á \$ 100 c. u.....	500	
46 Personal subalterno.....	150	
<i>Bandera</i>		
47 Jefe con bomba.....	115	
<i>Santa Felisa, Matará, Mellero, Anatuya, Fortín Averías, Guardia Escolta, Independencia, Portalis, Esteban Rams, Chañar.</i>		
48 Diez jefes á \$ 80 c. u.....	800	
49 Personal subalterno.....	400	
<i>San Cristobal</i>		
50 Un jefe.....	125	
51 Personal subalterno.....	580	
<i>Trenes</i>		
52 Conductores, guarda-encomiendas, palanqueros, etc.....	4000	
<i>Varios</i>		
53 Publicación de avisos, horarios y vestuarios	500	
	19350	232200
<i>Vias y obras</i>		
Item 3		
1 Ingeniero jefe.....	650	
2 Ingeniero auxiliar.....	300	
3 Auxiliar de libros.....	150	
4 Dos dibujantes á \$ 120 c. u.....	240	
	1340	

	Al mes	Al año
	1340	
5 Dos inspectores de sección á \$ 300 c. u.....	600	
6 Dos id. id. id. á \$ 250 c. u.....	500	
7 Dos sobrestantes á \$ 150 c. u.....	300	
8 Personal subalterno.....	240	
<i>Gastos de oficina</i>		
9 Sueldos de capataces, peones, guardianes, etc.	35000	
10 Materiales, rieles, eclisas, durmientes.....	5000	
11 Balasto. trasporte de tierra.....	1500	
<i>Obras de arte</i>		
12 Sueldos y materiales.....	4000	
<i>Edificios</i>		
13 Sueldos y materiales.....	3200	
<i>Utiles de trabajo</i>		
14 Herramientas, etc.....	1500	
<i>Telégrafo</i>		
15 Cinco guarda-hilos á \$ 80 c. u.....	400	
16 Materiales.....	500	
	54080	648960
TRACCIÓN Y TALLERES		
<i>Talleres</i>		
Item 4		
1 Un jefe ingeniero mecánico.....	500	
2 Encargado de talleres, General Güemes.....	200	
3 Id. id. San Cristobal.....	200	
4 Auxiliar, encargado de libros.....	150	
5 Id. en San Cristóbal.....	120	
6 Auxiliar.....	100	
	1270	

	Al mes	Al año
7 Dos auxiliares apuntadores, en Tucumán, á \$ 100 c. u.....	1270	
8 Un dibujante.....	200	
9 Un capataz, jefe de depósito, sección Tucumán	150	
10 Un id. id.; sección Suncho Corral.....	200	
11 Un id. id., sección Aurora.....	200	
12 Un id. id., Fortín Tostado.....	180	
13 Un id. id., sección San Cristobal.....	150*	
14 Un id. id., sección Tucumán (C. Norte).....	200	
15 Personal subalterno.....	200	
16 Gastos de oficina.....	300	
<i>Máquinas fijas</i>		
17 Sueldos de maquinistas, foguistas, etc.....	400	
18 Carbón, aceite, grasa, etc.....	800	
<i>Máquinas, útiles y herramientas</i>		
19 Sueldos.....	250	
20 Materiales (toda clase).....	500	
LOCOMOTORAS		
<i>Conducción</i>		
21 Maquinistas de 1ª, 2ª 3ª y 4ª, foguistas, limpia- máquinas, etc.....	18000	
22 Combustible, carbón y leña.....	12000	
23 Materiales, aceite, grasa, estopa, etc.....	8000	
24 Agua, sueldos, provisión de agua.....	2200	
<i>Conservación</i>		
25 Sueldos de operarios y peones.....	10000	
26 Materiales.....	6000	
COCHES Y WAGONES		
<i>Conservación de coches</i>		
27 Sueldos de operarios. etc.....	8000	
28 Materiales.....	4000	
	<hr/>	
	73500	

	Al mes	Al año
<i>Conservación de wagones</i>	73500	
29 Sueldos de operarios, etc.....	6000	
30 Materiales.....	5000	
	<hr/>	
Total del inciso 7°.....	84500	1014000
		<hr/>
		2190840
		<hr/>
INCISO 8°		
FERROCARRIL DEÁN FÚNES Á CHILECITO Y DE CHUMBICHA Á CATAMARCA		
Línea Deán Funes á Chilecito		
DIRECCIÓN		
<i>Administración</i>		
Item 1		
1 Administrador.....	700	
2 Secretario.....	200	
3 Ordenanza.....	50	
<i>Contaduría</i>		
4 Contador.....	400	
5 Tenedor de libros 1º, auxiliar.....	200	
6 Dos tenedores de libros 2ºs, auxiliares, á \$ 120 c. u.....	240	
7 Tesorero pagador.....	200	
8 Jefe de control.....	180	
<i>Gastos de oficina</i>		
9 Útiles de escritorio, etc., y viáticos.....	600	
<i>Almacenes</i>		
10 Jefe.....	200	
11 Tenedor de libros.....	100	
12 Personal subalterno.....	195	
<i>Varios</i>		
13 Seguros, gastos judiciales, etc.....	50	
14 Asistencia médica, medicamentos, etc.....	50	
	<hr/>	
	3365	

	Al mes	Al año
<i>Eventuales</i>	3365	
15 Renovación de vía, obras de arte, locomotoras.....	1500	
	4865	58380
TRÁFICO Y MOVIMIENTO		
<i>Oficina</i>		
Item 2		
1 Jefe.....	300	
2 Jefe relevante.....	120	
3 Gastos de oficina.....	50	
ESTACIONES		
<i>Dedn Funes</i>		
4 Jefe, telegrafista.....	130	
5 Personal subalterno.....	220	
<i>Santo Domingo, Paso Viejo, Serrezuela, Castro Barros, Punta de los Llanos, Kilómetro 50</i>		
6 Seis jefes á \$ 90 c. u.....	540	
7 Personal subalterno.....	240	
<i>Cruz del Eje</i>		
8 Jefe telegrafista.....	100	
9 Telegrafista.....	75	
10 Personal subalterno.....	120	
<i>Soto</i>		
11 Jefe.....	100	
12 Personal subalterno.....	40	
<i>Chañar-Chamical</i>		
13 Dos jefes á \$ 90 c. u.....	180	
14 Personal subalterno.....	80	
<i>Tuclame</i>		
15 Jefe.....	100	
16 Personal subalterno.....	110	
	2505	

	Al mes	Al año
	2505	
<i>Patquia</i>		
17 Jefe.....	130	
18 Personal subalterno.....	190	
19 Herramientas y útiles.....	300	
20 Impresos y útiles de escritorio.....	100	
<i>Trenes</i>		
21 Conductores, gualdas, palanqueros, engrasadores.....	500	
22 Lonas, sogas, etc.....	100	
23 Aceite y grasa.....	50	
<i>Varios</i>		
24 Indemnizaciones.....	100	
25 Publicaciones, impresiones, oficina de ajustes y eventuales.....	400	
	4375	52500
<i>Via y obras</i>		
Item 3		
1 Ingeniero jefe.....	400	
2 Auxiliar dibujante.....	100	
3 Gastos de oficina.....	50	
<i>Via</i>		
4 Inspector de vía.....	200	
5 Sobrestante.....	100	
6 Apuntador, capataces, peones, recorredores, zonereros y mulas.....	6000	
7 Materiales, rieles, tornillos, etc.....	300	
8 Balasto, transporte de tierra.....	100	
<i>Obras de arte</i>		
9 Sueldos de oficiales y peones.....	500	
10 Materiales (toda clase).....	300	
<i>Edificios</i>		
11 Sueldos de oficiales y peones.....	200	
12 Materiales (toda clase).....	200	
	8750	

	Al mes	Al año
	8750	
<i>Útiles de trabajo</i>		
13 Herramientas, etc.....	500	
<i>Telégrafo</i>		
14 Dos guarda-hilos á \$ 80 c. u.....	160	
15 Materiales.....	120	
	9530	114360
TRACCIÓN Y TALLERES		
<i>Talleres, oficina</i>		
Item 4		
1 Jefe, ingeniero mecánico.....	350	
2 Apuntador auxiliar.....	100	
3 Contra maestre.....	200	
4 Personal subalterno.....	70	
5 Gastos de oficina.....	30	
<i>Máquinas fijas</i>		
6 Sueldos de maquinistas y foguistas.....	100	
7 Materiales, leña, aceite, etc.....	70	
<i>Máquinas, útiles y herramientas</i>		
8 Sueldos, operarios y peones.....	2000	
9 Materiales.....	200	
LOCOMOTORAS		
<i>Conducción</i>		
10 Maquinistas de 1ª y 2ª, foguistas, pasaleña, etc.....	1300	
11 Combustible, leña.....	600	
12 Materiales, aceite, grasa.....	250	
<i>Agua</i>		
13 Sueldos, mangas, etc.....	400	
	5670	

	Al mes	Al año
	5670	
<i>Conservación</i>		
14 Sueldos, operarios y peones.....	600	
15 Materiales (toda clase).....	200	
COCHES Y WAGONES		
<i>Conservación de coches</i>		
16 Sueldos.....	200	
17 Materiales.....	100	
<i>Conservación de wagones</i>		
18 Sueldos.....	200	
19 Materiales.....	200	
	7170	86040
LÍNEA CHUMBICHA Á CATAMARCA		
<i>Dirección y Administración</i>		
Item 5		
1 Subadministrador.....	400	
<i>Almacenes</i>		
2 Auxiliar.....	90	
<i>Varios</i>		
3 Renovación de vía, tren rodante, obras de arte y eventuales.....	500	
	990	11880
TRÁFICO Y MOVIMIENTO		
Estaciones		
Catamarca		
Item 6		
1 Jefe.....	150	
2 Auxiliar y jefe relevante.....	120	
3 Personal subalterno.....	265	
	535	

	Al mes	Al año
	535	
<i>Capayán—Miraflores—Villa Prima</i>		
4 Tres jefes á \$ 80 c. u.....	240	
5 Personal subalterno.....	120	
<i>Chumbicha</i>		
6 Un revisador de cargas.....	90	
<i>Trenes</i>		
7 Sueldos de conductores y guardas.....	200	
<i>Varios</i>		
8 Gastos de oficina de ajustes, eventuales, herramientas, etc.....	800	
	1985	23820
<i>VÍA Y OBRAS</i>		
<i>Oficina</i>		
Item 7		
1 Inspector.....	150	
2 Auxiliar apuntador.....	80	
<i>Gastos de oficina</i>		
3 Útiles, etc.....	25	
<i>Vía</i>		
4 Sueldos, peones, zóneros, etc.....	1000	
5 Materiales, rieles, durmientes, etc.....	400	
6 Balasto.....	40	
<i>Obras de arte</i>		
7 Sueldos.....	200	
8 Materiales.....	200	
	2095	

	Al mes	Al año
<i>Edificios</i>	2095	
9 Sueldos.....	100	
10 Materiales.....	100	
<i>Utiles de trabajo</i>		
11 Herramientas.....	60	
	<hr/> 2355	28260
TRACCIÓN Y TALLERES		
<i>Talleres</i>		
Item 8		
1 Capataz mecánico.....	180	
2 Personal subalterno.....	456	
3 Leña y agua.....	375	
4 Materiales.....	750	
LOCOMOTORAS		
<i>Conducción</i>		
5 Maquinista, foguista y para leña.....	400	
	<hr/> 2161	25932
Total del inciso 8°.....		<hr/> 401172
INCISO 9°		
OBRAS DE SALUBRIDAD DE LA CAPITAL		
<i>Comisión</i>		
Item 1		
1 Presidente.....	1000	
2 Seis vocales.....	2250	
	<hr/> 3250	39000
<i>Secretaría</i>		
Item 2		
1 Secretario.....	600	
2 Pro-secretario.....	300	
3 Un ingeniero.....	300	
	<hr/> 1200	

	Al mes	Al año
4 Un auxiliar de 1 ^a	1200	
5 Dos id. de 2 ^a á \$ 120 c. u.....	150	
6 Un auxiliar de 3 ^a	240	
7 Dos escribientes á \$ 80 c. u.....	100	
	160	
	<hr/>	
	1850	22200
<i>Servicio administrativo</i>		
Item 3		
1 Contador general.....	600	
2 Subcontador.....	450	
3 Tesorero.....	400	
4 Subtesorero.....	200	
5 Dos tenedores de libros de 1 ^a á \$ 300 c. u.....	600	
6 Jefe de recaudación.....	300	
7 Un tenedor de libros de 2 ^a	250	
8 Jefe de padrón y boletas.....	250	
9 Id. 2 ^o id. id.....	200	
10 Jefe de recaudación.....	200	
11 Jefe inspector.....	200	
12 Tenedor de libros 3 ^o	200	
13 Pagador.....	200	
14 Comprador.....	200	
15 2 ^o jefe de inspectores.....	180	
16 Quince cobradores y procuradores.....	12500	
17 Seis inspectores á \$ 150 c. u.....	900	
18 Archivero.....	150	
19 Ayudante del contador.....	200	
20 Siete auxiliares á \$ 150 c. u.....	1050	
21 Ocho id. 2 ^o á \$ 120 c. u.....	960	
22 Veintiun id 3 ^o á \$ 100 c. u.....	2100	
23 Veintidos id 4 ^a á \$ 90 c. u.....	1980	
24 Cuatro escribientes á \$ 80 c. u.....	320	
25 Fallas de caja para el tesorero y pagador.....	50	
	<hr/>	
	24640	295680
<i>Sección técnica</i>		
Item 4		
1 Ingeniero, jefe.....	800	
2 Id. de 1 ^a	400	
3 Ayudante.....	200	
4 Auxiliar 1 ^o	150	
5 Gastos.....	20	
	<hr/>	
	1570	18840
<i>Explotación</i>		
Item 5		
1 Ingeniero, inspector general.....	600	
2 Id. id. de máquinas.....	500	
3 Ingeniero residente Estación Recoleta.....	400	
4 Cuatro id. de 1 ^a \$ 400 c. u.....	1600	
5 Sub-inspector de máquinas.....	350	
6 Encargado de la contabilidad.....	350	
	<hr/>	
	3800	

	Al mes	Al año
7 Cuatro ingenieros de 2ª á \$ 300 c. u.....	3800	
8 Jefe de talleres.....	1200	
9 Dos inspectores de 1ª á \$ 200 c. u.....	300	
10 Dibujante principal.....	400	
11 Dos encargados conservación cañerías á \$ 250 c. u.....	200	
12 Encargado servicio medidores.....	500	
13 Encargado del registro provisión de agua.....	250	
14 Id. id. cloacas externas.....	200	
15 Dos ayudantes á \$ 200 c. u.....	200	
16 Encargado del almacén y depósito de mate- riales.....	400	
17 Jefe de llaveros, cañerías de agua.....	200	
18 Buzo de la torre de toma, sueldo y gastos.....	180	
19 Dos dibujantes de 1ª á \$ 150 c. u.....	180	
20 Cuatro inspectores técnicos de 2ª á \$ 180 c. u.	300	
21 Cuatro inspectores id. de 3ª á \$ 150 c. u.....	720	
22 Seis auxiliares de 1ª á \$ 150 c. u.....	600	
23 Llaverero mecánico, depósito distribuidor.....	900	
24 Cinco ayudantes de 2ª á \$ 130 c. u.....	150	
25 Encargado de corralón y servicio de carros..	650	
26 Seis auxiliares de 2ª á \$ 120 c. u.....	150	
27 Apuntador de talleres.....	720	
28 Ocho apuntadores medidores á \$ 100 c. u.....	120	
29 Sobrestante, encargado del filtro.....	120	
30 Dibujante de 2ª.....	120	
31 Id. de 3ª.....	100	
32 Trece capataces de 1ª á 100 c. u.....	1300	
33 Cuatro auxiliares de 3ª á 100 c. u.....	400	
34 Seis id. de 4ª á \$ 90 c. u.....	540	
35 Trece capataces de 2ª á \$ 90 c. u.....	1170	
36 Cuatro escribientes á \$ 80 c. u.....	320	
37 Cinco id. de 4ª á \$ 70 c. u.....	350	
38 Treinta y dos llaveros de cañería de agua á \$ 65 c. u.....	2080	
39 Un 2º jefe de llaveros.....	120	
40 Diez y ocho guardianes de cañería de agua á \$ 40 c. u.....	720	
41 Sueldos y jornales para albañiles, carpinteros, pintores, herreros, talabarteros, serenos, carreros y peones.....	26500	
	<hr/> 46960	563520
<i>Personal de las máquinas 1, 2, y 3; de Puerto Chico, del Sifón, de los distritos 28 y 29 y 30 y Belgrano.</i>		
Item 6		
1 Maquinistas.....	6200	
2 Foguistas.....	3305	
3 Limpiadores.....	2537	
4 Carboneros.....	440	
	<hr/> 12482	149784
<i>Oficina de análisis y servicio médico</i>		
Item 7		
1 Sueldos y gastos.....	1000	
	<hr/> 1000	12000

		Al mes	Al año
<i>Servicio</i>			
Item 8			
1	Mayordomo, ordenanzas, mensajeros, etc.....	700	8400
		<hr/> 700	
<i>Gastos generales</i>			
Item 9			
1	Alumbrado de los establecimientos de bombas, talleres, oficinas y gastos menores.....	1500	
2	Viático para ingenieros de explotación, inspectores y auxiliares.....	1300	
3	Eventuales.....	5000	
		<hr/> 7800	93600
<i>Materiales</i>			
Item 10		Oro	
1	Carbón, leña, coke.....	\$ 12500	
2	Aceite, grasa, jabón, velas, estopa, kerosene, meollar, amianto, esmeril, sogas, manila, cepillos, felpudos, etc..	1000	
3	Maderas, hierro, acero, cobre, estaño, plomo, zinc, cerrajería, pintura, etcétera.....	1200	
4	Cal, cemento, ladrillos, arena, piedras, cañería de barro cocido y demás materiales de mampostería.....	1000	
5	Cañería de hierro, collares, taponés, curvas, ramales, válvulas, cajas, etc. para la provisión de agua, piezas de repuesto para máquinas ó bombas	1800	
6	Forraje, guarniciones, caballos, carros, etc., para el corralón de limpieza.....	600	
7	Herramientas, carretillas, escobas de piazaba, tablones, cucharones, baldes, lámparas, faroles y demás útiles de trabajo.....	500	
8	Instrumentos, impresiones y útiles de escritorio.....	800	
9	Eventuales.....	1000	
	Son \$ oro.....	<hr/> 20400	
	que al tipo de \$ 280 %.....	57120	685440
	Total del inciso 9º....	<hr/>	<hr/> 1888464

	Al mes	Al año
INCISO 10		
MUSEO HISTÓRICO NACIONAL		
Item 1		
1 Director.....	500	
2 Encargado del Registro.....	200	
3 Auxiliar.....	100	
4 Para adquisiciones, impresiones, etc.....	1000	
5 Guardián del sepulcro del general San Martín.....	60	
6 Guardián.....	60	
7 Dos ordenanzas á \$ 50 c. u.....	100	
	<hr/> 2020	24240
Total del inciso 10....		<hr/> 24240
INCISO 11		
DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE		
Item 1		
1 Presidente.....	800	
2 Cuatro vocales médicos á \$ 400 c. u.....	1600	
3 Un vocal ingeniero sanitario.....	250	
4 Un secretario é inspector de sanidad in- terna.....	400	
5 Un secretario é inspector de sanidad marf- tima.....	400	
6 Un médico inspector para los establecimien- tos industriales.....	350	
7 Médico veterinario.....	200	
8 Un oficial 1º.....	120	
9 Un encargado de la mesa de entradas y sa- lidas.....	80	
10 Un encargado del telégrafo.....	150	
11 Un telegrafista de 1ª.....	130	
12 Ocho guardas diplomados á \$ 120 c. u.....	960	
	<hr/> 5440	65280
<i>Sección de Sanidad Interna</i>		
Item 2		
1 Jefe.....	250	
2 Un oficial 1º.....	120	
3 Un encargado del archivo.....	120	
4 Un auxiliar.....	100	
5 Dos escribientes á \$ 80 c. u.....	160	
	<hr/> 750	

	Al mes	Al año
<i>Sección de Sanidad Marítima</i>		
	750	
6 Un jefe.....	300	
7 Un oficial 1°.....	150	
8 Un auxiliar.....	120	
9 Un encargado de la mesa de cuarentenas y patentes de sanidad.....	200	
10 Dos escribientes á \$ 80 c. u.....	160	
11 Catorce guardas diplomados de 1ª clase á \$ 150 c. u.....	2100	
<i>Servicio interno de la casa</i>		
	-	
12 Mayordomo.....	70	
13 Dos ordenanzas á \$ 50 c. u.....	100	
14 Correo.....	40	
	<hr/> 3990	47880
<i>Tesorería</i>		
Item 3		
1 Un tesorero contador.....	300	
2 Un auxiliar.....	100	
3 Para fallas de caja.....	5	
4 Para viático.....	100	
5 Encargado del control administrativo.....	200	
	<hr/> 705	8460
<i>Oficina Sanitaria Argentina</i>		
Item 4		
1 Director técnico.....	350	
2 Un Ordenanza.....	50	
	<hr/> 400	4800
<i>Sección Higiene General</i>		
Item 5		
1 Un médico jefe.....	250	
2 Un compilador.....	120	
3 Escribiente encargado de la biblioteca y archivo.....	100	
4 Un ayudante para la estadística.....	100	
5 Para gastos é impresiones de los anales.....	300	
	<hr/> 870	10440
<i>Sección Química</i>		
Item 6		
1 Jefe de sección.....	250	
2 Un químico auxiliar del jefe.....	150	
	<hr/> 400	

	Al mes	Al año
3 Un ayudante.....	400	
4 Un peón.....	80	
5 Para útiles é ingredientes.....	40	
	100	
	620	7440
<i>Sección de Bacteriología é instituto seroterápico</i>		
Item 7		
1 Dos jefes á \$ 300 c. u.....	600	
2 Tres ayudantes preparadores á \$ 150 c. u....	450	
3 Médico encargado de la desinfección de es- tufas.....	250	
4 Un sirviente	60	
5 Un veterinario.....	150	
6 Un caballerizo.....	80	
7 Un cuidador de animales.....	80	
8 Un vidriero.....	60	
9 Para mantención y adquisición de animales y gastos	600	
	2330	27960
<i>Inspección de farmacias</i>		
Item 8		
1 Inspector general.....	350	
2 Tres inspectores á \$ 150 c. u.....	450	
3 Un encargado de los libros de medicina, far- macia y demás ramos del arte de curar.....	160	
4 Para viático.....	100	
	1060	12720
<i>Conservatorio Nacional de Vacuna</i>		
Item 9		
1 Médico director.....	500	
2 Un controlador.....	300	
3 Cuatro practicantes á \$ 80 c. u.....	320	
4 Un veterinario.....	200	
5 Un practicante secretario.....	200	
6 Dos escribientes practicantes auxiliares á \$ 50 c. u.....	100	
7 Dos peones á \$ 50 c. u.....	100	
8 Un capataz.....	100	
9 Para compra de terneras.....	350	
10 Para compra de forrages.....	250	
11 Para placas de vacuna	350	
	2770	33240
INSPECCIÓN SANITARIA DEL PUERTO		
<i>Dirección</i>		
Item 10		
1 Médico jefe.....	500	
2 Tres médicos de la inspección á \$ 300 c. u.....	900	
	1400	

	Al mes	Al año
	1400	
3 Auxiliar 1º, encargado del servicio de la oficina.....	250	
4 Auxiliar 2º.....	150	
5 Dos guardas sanitarios de 1ª á \$ 150 c. u.....	300	
6 Seis guardas Sanitarios de 2ª á \$ 120 c. u.....	720	
7 Ordenanza.....	50	
8 Alquiler de casa, gastos de gas é imprevistos	250	
<i>Inspeccion de Saneamiento</i>		
9 Dos inspectores á \$ 300 c. u.....	600	
10 Subinspector.....	200	
SERVICIO DE BASURAS		
<i>Botes y canoas basureras</i>		
11 Ciucuenta boteros á \$ 45 c. u.....	2250	
12 Tres capataces á \$ 100 c. u.....	300	
13 Para la compra de botes ó canoas (\$ 3000 por una vez).....		3000
<i>Chata basurera</i>		
14 Para la adquisición de una chata á vapor de 10 toneladas (por una sola vez \$ 3,000).....		3000
15 Un patrón.....	100	
16 Un maquinista.....	100	
17 Un marinero.....	45	
18 Para carbón, reparación y conservación de todas las embarcaciones de saneamiento..	500	
	7215	86580
<i>Servicio de Sanidad</i>		
		92580
Item 11		
1 Cuatro médicos á \$ 300 c. u.....	1200	
2 Dos guardas sanitarios á \$ 150 c.u.....	300	
3 Un oficial.....	100	
4 Dos médicos de Sanidad en el puerto de La Plata á \$ 250 c. u.....	500	
5 Dos id id en el Rosario á \$ 250 c. u.....	500	
6 Un id en Bahía Blanca.....	250	
7 Un id en San Nicolás.....	200	
8 Un id en Santa Fé.....	200	
	3250	39000
<i>Vapor de Sanidad: «Jener»</i>		
Item 12		
1 Patrón.....	100	
2 Contra maestre.....	40	
	140	

	Al mes	Al año
3 Maquinista de 1 ^a	140	
4 Idem de 2 ^a	100	
5 Dos foguistas á \$ 40.....	80	
6 Cocinero.....	80	
7 Carbonero	35	
8 Seis marineros á \$ 30 c. u.....	30	
9 Para carbón, aceite y estopa.....	180	
10 Racionamiento de la tripulación.....	1500	
11 Para víveres de distinción para el personal de Sanidad.....	1000	
	250	
	3395	40740
<i>Servicio de profilaxia interna</i>		
Item 13		
1 Seis inspectores de Sanidad á \$ 500 c. u.....	3000	36000
LAZARETOS NACIONALES		
<i>Lazareto de Martin Garcia</i>		
Item 14		
1 Un médico director.....	500	
2 Un intendente.....	300	
3 Dos auxiliares á \$ 100 c. u.....	200	
4 Un mayordomo.....	60	
5 Un escribiente.....	60	
6 Un farmacéutico.....	80	
7 Un jefe de desinfección.....	150	
8 Un capataz de peones.....	40	
9 Veinte peones para el servicio general \$ 25 c. u	500	
10 Seis guardianes á \$ 30 c. u.....	180	
11 Dos remadores á \$ 40 c. u.....	80	
12 Un jardinero.....	50	
13 Un ordenanza de la Dirección.....	30	
14 Dos camareros á \$ 30 c. u.....	60	
15 Dos camareras á \$ 30 c. u.....	60	
16 Dos lavanderas á \$ 30 c. u	60	
17 Una planchadora.....	30	
18 Dos cocineros de 1 ^a á \$ 50 c. u.....	100	
19 Dos cocineros de 3 ^a á \$ 30 c. u.....	60	
<i>Talleres</i>		
20 Un mecánico ajustador.....	75	
21 Un herrero.....	40	
22 Un maestro carpintero	60	
23 Un maestro albañil.....	60	
	2835	

	Al mes	Al año
24 Para combustibles de los motores á vapor y fragua	2835	
25 Para el funcionamiento de los talleres, renovación de los materiales en general.....	200	
	200	
<i>Estación de desinfección</i>		
26 Dos desinfectadores á \$ 60 c. u.....	120	
27 Dos foguistas á \$ 30 c. u.....	60	
28 Para gastos de carbón, aceite para las estufas de desinfección.....	400	
	400	
<i>Pabellón de enfermedades comunes</i>		
29 Un médico.....	250	
30 Un enfermero.....	25	
31 Combustible.....	30	
32 Útiles de cocina y servicio de mesa.....	30	
33 Medicamentos, instrumentos y útiles de farmacia.....	50	
	4200	50400
<i>Lazareto flotante «Rodolfo del Viso»</i>		
Item 15		
1 Un director.....	500	
2 Un patrón.....	80	
3 Un contraestrella.....	35	
4 Cuatro marineros á \$ 40 c. u.....	160	
5 Dos enfermeros á \$ 50 c. u.....	100	
6 Encargado de la estufa.....	50	
7 Un maquinista.....	50	
8 Alimentación para enfermos.....	250	
9 Gastos de provisión de carbón, aceite, etc.....	400	
	1625	19500
<i>Gastos generales de los Lazaretos</i>		
Item 16		
1 Alumbrado.....	60	
2 Útiles de escritorio.....	30	
3 Forrage para los caballos y lecheras.....	100	
4 Combustible para las cocinas.....	170	
5 Camas y ropas para dormitorios.....	150	
6 Útiles de cocina y servicio de mesa.....	100	
7 Racionamiento para el personal.....	2000	
8 Alimentación para inmigrantes.....	300	
	2910	34920

	Al mes	Al año
<i>Gastos generales del Departamento</i>		
Item 17		
1 Para gastos extraordinarios de sanidad.....	3000	
2 Para suscripciones á revistas y publicaciones científicas.....	150	
3 Para útiles de escritorio y correspondencia..	500	
4 Para la construcción de letrinas fijas en el puerto de la Capital por una sola vez.....		90000
	<u>3650</u>	<u>43800</u>
		<u>133800</u>
Total del inciso 11º.....		<u>665160</u>

INCISO 12

SUBSIDIOS

Item 1		
1 A la sociedad de beneficencia de la capital con obligación de sostener los siguientes establecimientos: Casa de Huérfanos, Hospital de Mujeres, Asilo de Huérfanos, Casa de Expósitos, y dar cumplimiento al decreto de 1º de Marzo de 1823.....	65000	
2 A la provincia de Catamarca.....	8350	
3 Id. id. id. La Rioja.....	8350	
4 Id. id. id. Jujuy.....	8350	
5 Id. id. id. San Luis.....	8350	
6 Id. id. id. Santiago.....	8350	
	<u>106750</u>	<u>1281000</u>
Total del inciso 12º.....		<u>1281000</u>

INCISO 13

SUBVENCIONES

Que se costearán con los recursos asignados á la capital por la ley de lotería.

Item 1	
1 Al hospital de niños.....	3500
2 A la sociedad de beneficencia para la construcción del hospital de niños.	3000
	<u>6500</u>

	Al mes	Al año
	6500	
3 Al asilo maternal del Norte.....	600	
4 Al asilo maternal del Sud.....	600	
5 A la sociedad protectora de niños desvalidos en la capital, debiendo sostener cien niños por-lo menos..	400	
6 A las damas de Misericordia.....	6000	
7 A la sociedad de beneficencia de Belgrano (Capital).....	500	
8 A la sociedad de beneficencia de la Providencia.....	100	
9 A la sociedad de beneficencia de la capital para construcción del nuevo manicomio de mujeres.....	35000	
10 A la misma, para el sostenimiento del manicomio.....	22000	
11 A la misma sociedad, para terminar la casa de expósitos.....	6000	
12 Para el taller del Sagrado Corazón de Jesús.....	1000	
13 Para las Hermanas de Nuestra Señora de la Merced (Capital).....	200	
14 Para las Hermanas Terciarias Franciscanas que asisten á domicilio en la capital de la República.....	250	
15 Para las siervas del Corazón de Jesús Sacramentado (Capital).....	150	
16 Para el Asilo del Pino.....	300	
17 A la sociedad Hermanas de Dolores en Belgrano para terminar la construcción de sus asilos.....	1600	
18 A la sociedad Santa Marta, para sus institutos.....	1000	
19 Para Nuestra Señora del Carmen (capital).....	300	
20 Para la construcción de pabellones en el Hospital de las Mercedes.....	22500	
Total del inciso 13....	105100	

INCISO 14

PENSIONES Y JUBILACIONES

Item 1

1 Para el pago de pensiones y jubilaciones correspondientes al Departamento del Interior, con arreglo á la nómina inserta en el apéndice.....

37289.67

447476.04

	Al mes	A — año
INCISO 15		
DEPARTAMENTO DE POLICÍA		
<i>Jefatura</i>		
Item 1		
1 Jefe de policía.....	1000	
2 Secretario general.....	700	
3 Asesor letrado.....	350	
4 Auxiliar de secretaría.....	200	
5 Oficial.....	130	
<i>Oficina Central</i>		
6 Oficial 1º de la jefatura, jefe de la oficina.....	280	
7 Oficial 2º.....	150	
8 Seis oficiales de mesa, á \$ 100 c. u.....	600	
9 Seis escribientes, á \$ 80 c. u.....	480	
	<hr/> 3890	46680
<i>Comisaría de órdenes</i>		
Item 2		
1 Comisario de órdenes.....	600	
2 Dos id. adscritos, á \$ 450 c. u.....	900	
3 Un subcomisario.....	300	
4 Cuatro auxiliares, á \$ 200 c. u.....	800	
5 Cuatro oficiales inspectores, á \$ 160 c. u.....	640	
6 Tres oficiales de mesa, á \$ 100 c. u.....	300	
7 Cuatro escribientes, á \$ 100 c. u.....	400	
8 Un calígrafo para la policía, tribunales y administración.....	300	
9 Un intérprete traductor.....	150	
<i>Comisarías de inspección</i>		
10 Tres comisarios, á \$ 500 c. u.....	1500	
11 Tres subcomisarios, á \$ 300 c. u.....	900	
12 Catorce oficiales principales, á \$ 200 c. u.....	2800	
13 Ocho oficiales, á \$ 160 c. u.....	1280	
<i>Comisaría de Pesquisas</i>		
14 Un comisario.....	550	
15 Un subcomisario.....	450	
16 Dos oficiales principales, á \$ 250 c. u.....	500	
17 Ocho auxiliares, á \$ 200 c. u.....	1600	
18 Diez inspectores, á \$ 160 c. u.....	1600	
19 Treinta agentes principales, á \$ 120 c. u.....	3600	
20 Setenta y cinco agentes, á \$ 100 c. u.....	7500	
21 Veinte agentes, á \$ 70 c. u.....	1400	
	<hr/> 28080	336840
<i>Servicio Médico</i>		
Item 3		
1 Doce médicos, á \$ 350 c. u.....	4200	
	<hr/> 4200	

	Al mes	Al año
2 Un practicante.....	4200	
3 Un sirviente.....	130	
	40	
	4370	52440
<i>Oficina de identificación</i>		
Item 4		
1 Un médico director.....	350	
2 Un ayudante.....	120	
3 Un oficial 1º.....	70	
4 Tres escribientes de mesa, á \$ 80 c. u.....	240	
5 Un fotógrafo.....	100	
6 Un ayudante id.....	80	
7 Un fototipista.....	180	
8 Un impresor.....	60	
	1200	14400
<i>Telégrafo</i>		
Item 5		
1 Jefe inspector.....	300	
2 Cuatro telegrafistas de 1ª clase, jefes de turno, á \$ 125 c. u.....	500	
3 Veinte id. de 2ª clase, á \$ 110 c. u.....	2200	
4 Sesenta id de 3ª, á \$ 100 c. u.....	6000	
5 Veinte id. de 4ª, á \$ 80 c. u.....	1600	
6 Veinticinco de 5ª, á \$ 50 c. u.....	1250	
7 Un mecánico.....	100	
8 Dos mensajeros, á \$ 30 c. u.....	60	
9 Cinco guarda-hilos, á \$ 50 c. u.....	250	
	12260	147120
<i>Alcaidias</i>		
Item 6		
1 Dos alcaides, á \$ 220 c. u.....	440	
2 Dos id. 2ºs, á \$ 150 c. u.....	300	
3 Ocho escribientes, á \$ 80 c. u.....	640	
4 Catorce llaveros, á \$ 40 c. u.....	560	
5 Veinte guardianes, á \$ 50 c. u.....	1000	
<i>Archivo</i>		
6 Un archivero.....	200	
7 Un auxiliar.....	100	
8 Tres escribientes, á \$ 80 c. u.....	240	
<i>Estadística</i>		
9 Un director.....	180	
10 Un subdirector.....	160	
11 Tres escribientes, á \$ 80 c. u.....	240	
	4000	

	Al mes	Al año
	4000	
<i>Depósitos</i>		
12 Un jefe.....	200	
13 Un escribiente.....	80	
	<u>4280</u>	51360
<i>Tesorería</i>		
Item 7		
1 Un tesorero.....	400	
2 Un auxiliar.....	130	
3 Un oficial 2º.....	120	
4 Para fallas de caja.....	20	
<i>Contaduría</i>		
5 Un contador.....	250	
6 Un tenedor de libros.....	150	
7 Un auxiliar.....	100	
	<u>1170</u>	14040
<i>Mayoría</i>		
Item 8		
1 Un jefe.....	200	
2 Un 2º jefe.....	100	
3 Seis escribientes, a \$ 80 c. u.....	480	
	<u>780</u>	9360
<i>Imprenta</i>		
Item 9		
1 Un regente.....	200	
2 Un cajista de 1ª clase.....	90	
3 Cuatro id. de 2ª clase, a \$ 60 c. u.....	240	
4 Un maquinista.....	80	
	<u>610</u>	7320

	Al mes	Al año
<i>Servicio</i>		
Item 10		
1 Un mayordomo.....	80	
2 Un capataz.....	50	
3 Dieciseis ordenanzas, á \$ 40 c, u.....	640	
4 Un albañil.....	70	
5 Un gasista.....	90	
6 Un peón gasista.....	60	
8 Un peón jardinero.....	60	
	<hr/> 1050	12600
<i>Oficina de Suministro y Control</i>		
Item 11		
1 Jefe.....	400	
2 Segundo jefe.....	250	
3 Un auxiliar, encargado de compras.....	150	
4 Cuatro escribientes, á \$ 80 c u.....	320	
5 Un guarda-almacén.....	85	
	<hr/> 1205	14460
MAESTRANZA		
<i>Herrería</i>		
Item 12		
1 Jefe de talleres.....	200	
2 Dos maestros herreros, á \$ 100 c. u.....	200	
3 Tres oficiales id., á \$ 75 c. u.....	225	
4 Cuatro peones de herrería, á \$ 60 c. u.....	240	
<i>Carpintería</i>		
5 Un carpintero de obra fina.....	100	
6 Un carpintero.....	90	
7 Tres oficiales, á \$ 60 c. u.....	180	
<i>Talabartería</i>		
8 Un maestro talabartero.....	120	
9 Un talabartero.....	100	
10 Tres oficiales, á \$ 80 c. u.....	240	
11 Un ayudante.....	45	
	<hr/> 1740	20880

Comisarias de sección

Item 13

Veintinueve comisarias, cada una con el personal siguiente:

1 Un comisario.....	450
2 Un subcomisario.....	300
3 Tres auxiliares inspectores á \$ 200 c. u.....	600
4 Tres oficiales á \$ 160 c. u.....	480
5 Cuatro oficiales escribientes á \$ 100 c. u.....	400
6 Un sirviente.....	40

450
300
600
480
400
40

2270

Importan las 29 comisarias.....

65830

789960

Tres comisarias en Villa Devoto, Liniers y Villa Catalinas, cada una con el personal siguiente:

Item 14

1 Un comisario.....	450
2 Dos sargentos 2 ^{os} á \$ 67.....	134
3 Dos cabos 1 ^{os} á \$ 65.....	130
4 Dos cabos 2 ^{os} á \$ 63.....	126
5 Quince agentes á \$ 60 c. u.....	900

450
134
130
126
900

1740

Importan las 3 comisarias.....

5220

62640

Cuerpo de seguridad

Personal á distribuirse en las comisarias departamentales y guardias extraordinarias

Item 15

1 Treinta y siete sargentos 1 ^{os} á \$ 70.....	2590
2 Noventa y ocho id. 2 ^{os} á \$ 67 c. u.....	6566
3 Doscientos treinta y seis cabos 1 ^{os} á \$ 65 c. u.	15340
4 Ciento setenta y dos cabos 2 ^{os} á \$ 63 c. u.....	10836
5 Dos mil seiscientos cincuenta agentes á \$ 60 c. u.....	159000
6 Quince correos á \$ 40 c. u.....	600
7 Cien agentes á caballo, (guardia de seguridad) á \$ 65 c. u.....	6500

2590
6566
15340
10836
159000
600
6500

201432

2417184

Gastos

Item 16

1 Para útiles de escritorio para las comisarias, útiles de imprenta, alumbrado de la casa

	Al mes	Al año
central, comisariás, caballerizas, etc., manutención de presos, alquiler de casas para comisariás y para detenidos.....	24500	
2 Para la conservación de la sala de autopsias.....	50	
3 Alquiler de casas para los comisarios.....	2000	
4 Vestuario para invierno y verano y calzado para vigilantes.....	25000	
5 Para eventuales y gastos extraordinarios.....	3000	
6 Para gastos de premios y recompensas.....	3000	
	<hr/>	
	57550	690600
Sección siniestros		
<i>Cuerpo de Bomberos</i>		
<u>Item 17</u>		
1 Un jefe de bomberos.....	500	
2 Ayuda de costas.....	50	
3 Un 2º jefe de bomberos.....	400	
4 Ayuda de costas.....	50	
5 Nueve capitanes de bomberos á \$ 200 c. u.....	1800	
6 Ayuda de costas á \$ 30 c. u.....	270	
7 Dieciocho tenientes de bomberos á \$ 150 c. u.....	2700	
8 Ayuda de costas á \$ 30 c. u.....	540	
9 Trece subtenientes de bomberos á \$ 100 c. u.....	1300	
10 Ayuda de costas á \$ 30 c. u.....	390	
11 Dos médicos á 350 c. u.....	700	
12 Siete sargentos 1ºs á \$ 60 c. u.....	420	
13 Treinta y seis id. 2ºs á \$ 57 c. u.....	2052	
14 Dieciocho cabos 1ºs á \$ 55 c. u.....	990	
15 Cincuenta y cuatro 2ºs á \$ 53 c. u.....	2862	
16 Quinientos treinta y cuatro bomberos á \$ 50 c. u.....	26700	
17 Para conservación y compra de materiales.....	1000	
18 Para alumbrado.....	300	
19 Dos patrones para las bombas flotantes á \$ 110 c. u.....	220	
20 Un guarda almacén.....	100	
21 Dos maquinistas á \$ 110 c. u.....	220	
22 Siete guardas id. á \$ 70 c. u.....	490	
23 Dos herreros á \$ 60 c. u.....	120	
24 Dos carpinteros á \$ 60 c. u.....	120	
25 Un talabartero.....	60	
26 Dos caballerizos á \$ 50 c. u.....	100	
27 Para vestuario de invierno y verano para oficiales y tropa.....	4941 39	
<i>Rancho</i>		
28 Dos jefes á \$ 50 c. u.....	100	
29 Cuarenta y uno oficiales á \$ 20 c. u.....	820	
30 Seiscientos cincuenta y un individuos de tropa.....	10395 20	
	<hr/>	
	60710 59	728527 08

	Al mes	Al año
<i>Caballeriza, depósito fúnebre y ambulancia</i>		
<u>Item 18</u>		
1 Tres administradores á \$ 300 c. u.....	900	
2 Dos subadministradores á \$ 140 c. u.....	280	
3 Un veterinario.....	150	
4 Nueve capataces á \$ 60 c. u.....	540	
5 Dos herreros á \$ 80 c. u.....	160	
6 Dos oficiales á \$ 60 c. u.....	120	
7 Cuatro peones á \$ 45 c. u.....	180	
8 Dos talabarteros á \$ 80 c. u.....	160	
9 Dos oficiales talabarteros á \$ 45 c. u.....	90	
10 Dos carpinteros á \$ 80 c. u.....	160	
11 Dos oficiales íd. á \$ 45 c. u.....	90	
12 Dieziseis conductores de vehiculos á \$ 40 cada uno.....	640	
13 Cincuenta caballerizos á \$ 50 c. u.....	2500	
14 Administrador.....	100	
15 Dos peones á \$ 50 c. u.....	100	
16 Útiles de limpieza, cuidado y conservación de caballerizas, forraje, herraduras y cura- ción de caballos, adquisición y conserva- ción de ambulancias y alquiler, etc.....	19500	
	<hr/> 25670	308040
Total del inciso 15.....		<hr/> 5724451 OS
INCISO 16		
GOBERNACIÓN DE FORMOSA		
<u>Item 1</u>		
1 Gobernador.....	700	
2 Secretario.....	400	
3 Escribiente.....	60	
4 Inspector de bosques.....	150	
5 Contador tesorero.....	100	
6 Médico.....	200	
7 Apoderado.....	130	
8 Capellán.....	60	
9 Conservación de la casa de Gobierno.....	50	
10 Ordenanza.....	20	
11 Eventuales.....	50	
12 Juzgado de Paz y Municipalidad.....	100	
13 Gastos.....	30	
	<hr/> 2050	24600
<i>Maestranza</i>		
<u>Item 2</u>		
1 Carpintero.....	50	
2 Herrero.....	50	
3 Albañil.....	50	
	<hr/> 150	

	Al mes	Al año
4 Tres peones á \$ 20 c. u.....	150	
5 Carbón y herramientas.....	60	
	50	
	<u>260</u>	3120
<i>Policía</i>		
<i>Item 3</i>		
1 Jefe de policía.....	150	
2 Comisario inspector.....	120	
3 Cinco comisarios departamentales á \$ 100 cada uno.....	500	
4 Escribiente.....	50	
5 Cuatro sargentos á \$ 30 c. u.....	120	
6 Seis cabos á \$ 25 c. u.....	150	
7 Ochenta gendarmes á \$ 20 c. u.....	1600	
8 Para gastos de escritorio y alquiler de casa..	35	
	<u>2725</u>	32700
<i>Gastos generales</i>		
<i>Item 4</i>		
1 Para racionamiento de un jefe, seis oficiales y noventa individuos de tropa á \$ 0.60 dia- rios c. u.....	1770 25	
2 Para compra de caballos y monturas.....	150	
3 Vestuario para noventa individuos á \$ 50 c. u.	375	
4 Para forraje.....	150	
5 Gastos extraordinarios.....	500	
6 Para misiones y vestuario de los indios.....	500	
	<u>3445 25</u>	41343
Total del inciso 16.....		<u>101763</u>

INCISO 17

GOBERNACIÓN DEL RÍO NEGRO

<i>Item 1</i>		
1 Gobernador.....	700	
2 Secretario.....	400	
3 Médico.....	250	
4 Apoderado.....	130	
5 Encargado del registro de marcas y esta- dística.....	100	
6 Escribiente.....	60	
7 Capellán.....	60	
8 Ordenanza.....	20	
9 Gastos de escritorio.....	15	
10 Eventuales.....	50	
	<u>1785</u>	21420

Policías departamentales

Item 2

	Al mes	Al año
1 Jefe de policía.....	150	
2 Comisario inspector.....	120	
3 Nueve comisarios á \$ 100 cada uno.....	900	
4 Nueve sargentos á \$ 30 c. u.....	270	
5 Veintidos cabos á \$ 25 c. u.....	550	
6 Ciento siete gendarmes á \$ 20 c. u.....	2140	
7 Alquiler de casa y gastos de oficina.....	110	
	<hr/> 4240	50880

Gastos generales

Item 3

1 Para conservación de edificios públicos.....	50	
2 Para racionamiento de un jefe, nueve oficiales y ciento cuarenta individuos de tropa á \$ 0.60 c. u.....	2737 50	
3 Vestuario para ciento cuarenta individuos de tropa á \$ 50 c. u.....	583 33	
4 Para compra de caballos y monturas.....	250	
5 Para forraje.....	150	
6 Gastos extraordinarios.....	500	
	<hr/> 4270 83	51250

Maestranza

Item 4

1 Un carpintero.....	50	
2 Herrero.....	50	
3 Albañil.....	50	
4 Tres peones á \$ 20 c. u.....	60	
5 Carbón y herramientas.....	50	
	<hr/> 260	3120

Total del inciso 17....

126670

INCISO 18

GOBERNACIÓN DE MISIONES

Item 1

1 Gobernador.....	700
2 Secretario.....	400
3 Médico.....	200
4 Jefe de la oficina inspectora de contratos y concesiones.....	200
5 Apoderado.....	130
	<hr/> 1630

	Al mes	Al año
	1630	
6 Oficial.....	100	
7 Jefe de la oficina de marcas.....	100	
8 Contador tesorero.....	80	
9 Dos escribientes á \$ 60 c. u.....	120	
10 Un capellán.....	60	
11 Gastos de oficina.....	20	
12 Eventuales.....	50	
13 Ordenanza.....	20	
	<hr/> 2180	26160
<i>Policía Departamental</i>		
Item 2		
1 Jefe de policia.....	150	
2 Comisario inspector.....	120	
3 Escribiente.....	50	
4 Tres comisarios á \$ 100 c. u.....	300	
5 Quince sargentos á \$ 30 c. u.....	450	
6 Trece cabos á \$ 25 c. u.....	325	
7 Ciento y un gendarmes á \$ 20 c. u.....	2020	
8 Para gastos de oficina.....	35	
9 Para alquiler de casa.....	180	
	<hr/> 3630	43560
<i>Gastos generales</i>		
Item 3		
1 Para conservación de edificios públicos.....	50	
2 Para racionamiento de un jefe, cuatro oficia- les y ciento veintinueve individuos de tro- pa á \$ 0.60 diarios c. u.....	2445 50	
3 Para vestuario de verano é invierno para ciento veintinueve individuos de tropa á \$ 40 c. u.....	430	
4 Para compra de caballos y monturas.....	200	
5 Para forraje.....	200	
6 Gastos extraordinarios.....	500	
	<hr/> 3825 50	45906
<i>Juzgados y Receptorías</i>		
Item 4		
1 Receptor de la capital.....	60	
2 Escribiente.....	40	
3 Gastos de oficina.....	4	
4 Alquiler de casa.....	20	
5 Receptor para Santa Ana.....	40	
6 Escribiente.....	31	
7 Gastos de oficina.....	4	
8 Alquiler de casa.....	10	
9 Receptor de San Javier.....	40	
10 Escribiente.....	31	
	<hr/> 280	

	Al mes	Al año
	280	
11 Gastos de oficina.....	4	
12 Alquiler de casa.....	10	
13 Receptor de la Concepción	40	
14 Escribiente.....	31	
15 Gastos de oficina.....	4	
16 Alquiler de casa.....	10	
17 Receptor de Candelaria.....	40	
18 Escribiente.....	31	
19 Gastos de oficina.....	4	
20 Alquiler de casa.....	10	
	<hr/> 464	5568
<i>Maestranza</i>		
Item 5		
1 Carpintero.....	50	
2 Herrero.....	50	
3 Albañil.....	50	
4 Tres peones á \$ 20 c. u.....	60	
5 Carbón y herramientas.....	50	
	<hr/> 260	3120
Total del inciso 18....		<hr/> 124314
 INCISO 19		
GOBERNACIÓN DE LA PAMPA CENTRAL		
Item 1		
1 Gobernador.....	700	
2 Secretario.....	400	
3 Médico.....	200	
4 Apoderado.....	130	
5 Jefe de la oficina de marcas y estadística.....	100	
6 Un oficial 1°.....	100	
7 Farmacéutico.....	100	
8 Escribiente.....	60	
9 Capellán.....	60	
10 Portero.....	20	
11 Gastos de oficina.....	20	
12 Eventuales.....	50	
13 Alquiler de casa.....	50	
14 Contador tesorero.....	60	
	<hr/> 2050	24600
<i>Policía</i>		
Item 2		
1 Jefe de policía.....	150	
2 Comisario inspector.....	120	
3 Catorce comisarios á \$ 100 c. u.....	1400	
	<hr/> 1670	

		Al mes	
4	Escribiente.....	1670	
5	Doce sargentos á \$ 30 c. u.....	50	
6	Doce cabos á 25 \$ c. u.....	360	
7	Doscientos gendarmes á \$ 20 c. u.....	300	
8	Gastos de oficina para catorce comisarías.....	4000	
		28	
		<hr/> 6408	76896
<i>Gastos generales</i>			
Item 3			
1	Para conservación de edificios públicos.....	50	
2	Para racionamiento de un jefe, quince oficiales y doscientos veinticuatro gendarmes á \$ 0.60 diarios c. u.....	4380	
3	Vestuario para doscientos veinticuatro gendarmes á \$ 50 c. u.....	93333	
4	Forraje.....	200	
5	Para la municipalidad.....	50	
6	Gastos extraordinarios.....	500	
		<hr/> 611333	73360
<i>Maestranza</i>			
Item 4			
1	Carpintero.....	50	
2	Herrero.....	50	
3	Albañil.....	50	
4	Tres peones á 20 c. u.....	60	
5	Carbón y herramientas.....	50	
		<hr/> 260	3120
	Total del inciso 19º.....		<hr/> 177976
INCISO 20			
GOBERNACIÓN DEL CHACO			
Item 1			
1	Gobernador.....	700	
2	Secretario.....	400	
3	Médico.....	200	
4	Apoderado.....	130	
5	Inspector de bosques.....	150	
6	Escribiente.....	60	
7	Contador tesorero.....	60	
8	Capellán.....	60	
9	Farmacéutico.....	100	
10	Ordenanza.....	20	
11	Gastos de oficina.....	25	
		<hr/> 1905	22860

	Al mes	Al año
<i>Policia</i>		
Item 2		
1 Jefe de policia.....	150	
2 Comisario inspector.....	120	
3 Ocho comisarios á \$ 100 c. u.....	800	
4 Ocho sargentos á \$ 30 c. u.....	240	
5 Nueve cabos á \$ 25 c. u.....	225	
6 Setenta y siete gendarmes á \$ 20 c. u.....	1540	
7 Utiles de escritorio y alumbrado.....	45	
8 Un comisario con asiento en la Sábana.....	100	
9 Un sargento.....	30	
10 Dos cabos á \$ 25 c. u.....	50	
11 Doce gendarmes á 20 c. u.....	240	
	3540	42480
<i>Gastos generales</i>		
Item 3		
1 Vestuario de invierno y de verano para noventa y cuatro gendarmes á 40 c. u.....	313 33	
2 Alquiler de casa.....	80	
3 Gastos de escritorio para las reparticiones...	15	
4 Eventuales.....	50	
5 Juzgado de paz y municipalidad.....	100	
6 Racionamiento para un jefe, ocho oficiales y noventa y cuatro individuos de tropa á \$ 0.60 c. u.....	1879 75	
7 Conservación de edificios públicos.....	50	
8 Forraje.....	200	
9 Gastos extraordinarios.....	500	
	3188 08	38257
<i>Maestranza</i>		
Item 4		
1 Carpintero.....	50	
2 Herrero.....	50	
3 Albañil.....	50	
4 Tres peones á \$ 20 c. u.....	60	
5 Carbón y herramientas.....	50	
	260	3120
Total del inciso 20....		106717
INCISO 21		
GOBERNACIÓN DEL NEUQUÉN		
Item 1		
1 Gobernador.....	700	
2 Secretario.....	400	
	1100	

	Al mes	Al año
3 Médico.....	1100	
4 Apoderado.....	200	
5 Inspector de bosques.....	130	
6 Jefe de la oficina de registro de marcas.....	150	
7 Oficial 1°.....	100	
8 Capellán.....	100	
9 Ordenanza.....	60	
10 Gastos de oficina.....	20	
11 Eventuales.....	25	
12 Contador tesorero.....	50	
13 Farmacéutico.....	60	
	100	
	<hr/> 2095	25140
<i>Policía</i>		
<i>Item 2</i>		
1 Jefe.....	150	
2 Comisario inspector.....	120	
3 Seis comisarios á \$ 100 c. u.....	600	
4 Escribiente.....	60	
5 Dos sargentos á \$ 30 c. u.....	60	
6 Catorce cabos á \$ 25 c. u.....	350	
7 Noventa y un gendarmes á \$ 20 c. u.....	1820	
8 Gastos de oficina.....	10	
9 Para forrajes.....	150	
	<hr/> 3320	39840
<i>Maestranza</i>		
<i>Item 3</i>		
1 Herrero.....	50	
2 Carpintero.....	50	
3 Albañil.....	50	
4 Tres peones á \$ 20 c. u.....	60	
5 Para herramientas é instrumentos.....	20	
	<hr/> 230	2760
<i>Gastos generales</i>		
<i>Item 4</i>		
1 Conservación de edificios públicos.....	50	
2 Vestuario de invierno y verano para ciento siete individuos á \$ 50 c. u. al año.....	445 83	
3 Racionamiento de un jefe, 6 oficiales y ciento siete individuos de tropa á 0.80 diarios c. u.....	2774	
4 Gastos extraordinarios.....	500	
	<hr/> 3769 83	45238
Total del inciso.....		<hr/> 112978

INCISO 22

GOBERNACIÓN DEL CHUBUT

Item 1

1 Gobernador.....	700
2 Secretario.....	400
3 Médico.....	200
4 Apoderado.....	130
5 Escribiente.....	60
6 Contador tesorero.....	60
7 Capellán.....	60
8 Ordenanza.....	20
9 Gastos de oficina.....	15
10 Eventuales.....	50

1695

20340

Policía

Item 2

1 Jefe de policía.....	150
2 Comisario inspector.....	120
3 Cuatro comisarios á \$ 100 c. u.....	400
4 Cuatro sargentos á \$ 30 c. u.....	120
5 Cuatro cabos á \$ 25 c. u.....	100
6 Cuarenta y ocho gendarmes á \$ 20 c. u.....	960
7 Gastos.....	10

1860

22320

Maestranza

Item 3

1 Herrero.....	50
2 Carpintero.....	50
3 Albañil.....	50
4 Tres peones á \$ 20 c. u.....	60

210

2520

Gastos generales

Item 4

1 Para vestuario de sesenta y un individuos á \$ 60 c. u.....	305
2 Racionamiento para un jefe, 5 oficiales y cincuenta y seis individuos de tropa á \$ 0.80 diarios c. u.....	1508 66
3 Para alquiler de casa de tres comisarías á \$ 20 c. u.....	60
4 Conservación de edificios públicos.....	50
5 Compra de herramientas é instrumentos.....	50
6 Forraje.....	150
7 Gastos extraordinarios.....	500

2623 66

31484

Total del inciso....

76667

INCISO 23

GOBERNACIÓN DE SANTA CRUZ

	Al mes	Al año
Item 1		
1 Gobernador.....	700	
2 Secretario.....	400	
3 Médico.....	200	
4 Apoderado.....	130	
5 Escribiente.....	70	
6 Contador tesorero.....	70	
7 Capellán.....	60	
8 Ordenanza.....	30	
9 Gastos de oficina.....	15	
10 Eventuales.....	100	
11 Farmacéutico.....	120	
	<hr/> 1895	22740
<i>Policía</i>		
Item 2		
1 Jefe policía.....	150	
2 Comisario inspector.....	120	
3 Tres comisarios á \$ 100 c. u.....	300	
4 Un sargento.....	40	
5 Un cabo.....	38	
6 Sesenta gendarmes á \$ 30 c. u.....	1800	
7 Gastos de policía.....	30	
	<hr/> 2478	29736
<i>Maestranza</i>		
Item 3		
1 Herrero.....	55	
2 Carpintero.....	55	
3 Albañil.....	55	
4 Un agrónomo encargado de una quinta de experimentación.....	55	
5 Cuatro peones á \$ 20 c. u.....	80	
6 Para compra de herramientas y máquinas de agricultura.....	50	
7 Para combustible.....	50	
	<hr/> 400	4800
<i>Gastos generales</i>		
Item 4		
1 Juzgado de paz y alcaldía.....	80	
2 Racionamiento para un jefe, cuatro oficiales y sesenta y dos individuos de tropa á \$ C.80 diarios c. u.....	1630 33	
3 Racionamiento para familias indígenas.....	300	
4 Vestuario de invierno y verano para sesenta y dos individuos de tropa á \$ 60 c. u. al año	310	
	<hr/> 2320 33	

	Al mes	Al año
5 Para forraje.....	2320 33	
6 Conservación de edificios.....	150	
7 Gastos extraordinarios.....	50	
	500	
	<u>3020 33</u>	36244
Total del inciso...		<u>93520</u>
 INCISO 24 GOBERNACIÓN DE TIERRA DEL FUEGO		
Item 1		
1 Gobernador.....	700	
2 Secretario.....	400	
3 Médico.....	200	
4 Apoderado.....	130	
5 Escribiente.....	70	
6 Ordenanza.....	30	
7 Capellán.....	62	
8 Gastos de escritorio.....	15	
9 Eventuales.....	50	
	<u>1657</u>	19884
 <i>Policia</i>		
Item 2		
1 Jefe de policía.....	150	
2 Comisario inspector.....	120	
3 Dos comisarios á \$ 100 c. u.....	200	
4 Dos sargentos á \$ 40 c. u.....	80	
5 Tres cabos á \$ 38 c. u.....	114	
6 Setenta gendarmes á \$ 30 c. u.....	2100	
	<u>2764</u>	33168
 <i>Comisaria de Rio Grande</i>		
Item 3		
1 Comisario.....	80	
2 Sargento.....	40	
3 Cabo.....	38	
4 Diez gendarmes á \$ 30 c. u.....	300	
	<u>458</u>	5496
 <i>Maestranza</i>		
Item 4		
1 Mecánico herrero.....	62	
2 Dos carpinteros á \$ 62 c. u.....	124	
3 Un agrónomo.....	52	
	<u>238</u>	2856

Gastos generales

Item 5

	Al mes	Al año
1 Para vestuario de ochenta y siete individuos de tropa á \$ 60 c. u. al año.....	435	
2 Racionamiento de un jefe, 2 oficiales y noventa individuos de tropa á \$ 0.80 c. u. diario.....	2263	
3 Racionamiento para familias indígenas.....	400	
4 Conservación de edificios públicos.....	50	
5 Forrajes, monturas y gastos de policía.....	200	
6 Gastos extraordinarios.....	500	
	<hr/> 3848	46176
Total del inciso.....		<hr/> 107580

INCISO 25

Item 1

1 Para el cumplimiento de la Ley No. 3073, sobre censo nacional, durante el año.....		300000
Total del inciso.....		<hr/> 300000

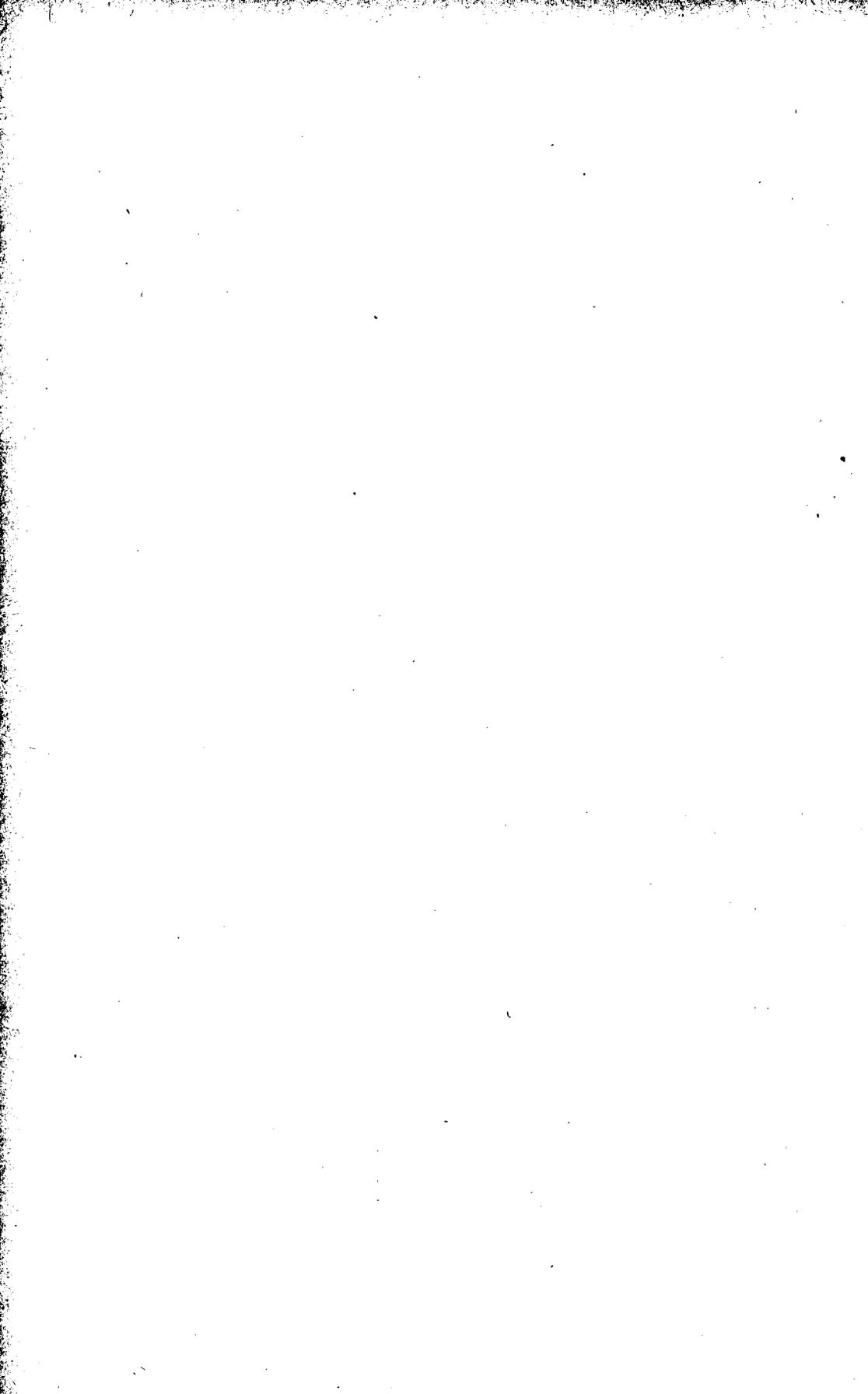
ANEXO A

INCISOS	RESUMEN	AL AÑO \$ m/n
CONGRESO NACIONAL		
Único	Congreso Nacional.....	2167948 08

ANEXO B

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

1	Presidencia.....	93960
2	Ministerio.....	295200
3	Correos y Telégrafos.....	6069477 96
4	Departamento de Ingenieros Civiles.....	1054800
5	Dirección General de Ferrocarriles.....	239640
6	Ferrocarril Nacional Andino.....	929124
7	Ferrocarril Nacional Central Norte.....	2190840
8	Ferrocarril Dean Funes.....	401172
9	Obras de Salubridad.....	1888464
10	Museo Histórico.....	24240
11	Departamento Nacional de Higiene.....	665160
12	Subsidios.....	1281000
13	Subvenciones.....	—
14	Pensiones y Jubilaciones.....	447476 04
15	Policía de la Capital.....	5724451 08
16	Gobernación de Formosa.....	101763
17	» » Rio Negro.....	126670
18	» » Misiones.....	124314
19	» » Pampa Central.....	177976
20	» » Chaco.....	106717
21	» » Neuquen.....	112978
22	» » Chubut.....	76664
23	» » Santa Cruz.....	93520
24	» » Tierra del Fuego.....	107580
25	Censo Nacional.....	300000
		<u>22633187 08</u>



ANEXO C

DEPARTAMENTO DE RELACIONES
EXTERIORES

ANEXO C

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

	Al mes	Al año	Al mes	Al año
	\$	\$	\$ oro	\$ oro
INCISO 1°				
MINISTERIO				
<i>Item 1</i>				
1 Ministro.....	1400			
2 Sub-secretario.....	700			
3 Oficial mayor.....	550			
4 Oficial 1° de secretaría.....	150			
5 Escribiente.....	100			
 <i>Legaciones y Consulados Argentinos</i>				
6 Director de sección.....	350			
7 Sub-director.....	250			
8 Oficial auxiliar.....	150			
9 Dos escribientes á \$ 100 c. u.....	200			
 <i>Gobiernos, Legaciones y Consulados Extranjeros</i>				
10 Director de sección.....	350			
11 Sub-diréctor.....	250			
12 Un oficial auxiliar.....	150			
13 Un escribiente (mesa de entradas)..	100			
	4700			

	Al mes	Al año	Al mes	Al año
	\$	\$	\$ oro	\$ oro
MESA DE ENTRADAS				
<i>Autoridades Nacionales y Provinciales</i>				
14 Director de sección.....	350			
15 Sub-director.....	250			
<i>Traducciones</i>				
16 Director.....	350			
<i>Archivo y Biblioteca</i>				
17 Director.....	350			
18 Oficial auxiliar.....	150			
19 Escribiente.....	100			
<i>Habilitación y Contabilidad</i>				
20 Director.....	350			
21 Auxiliar y tenedor de libros.....	160			
22 Mayordomo.....	80			
23 Cuatro ordenanzas á \$ 70 c. u.....	280			
24 Ordenanza principal.....	70			
	7190	86280		
Item 2				
1 Gastos de escritorio.....	60			
2 Gastos de etiqueta.....	200			
3 Publicaciones é impresiones.....	1000			
4 Telegramas, franqueo de correspondencia é impresos.....	1000			
5 Eventuales.....	10000			
	12260	147120		
Total del inciso 1o....	—	233400		
INCISO 2º				
LEGACIONES				
Item 1				
1 Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en España y Portugal.....			1000	
			1000	

	Al mes	Al año	Al mes	Al año
	\$	\$	\$ oro	\$ oro
2 Secretario			1000	
3 Gastos de oficina.....			400	
4 Gastos de etiqueta.....			20	
			200	
			<hr/>	
			1620	19440
<u>Item 2</u>				
1 Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Inglaterra...			1000	
2 Secretario			400	
3 Segundo secretario.....			200	
4 Gastos de oficina.....			20	
5 Gastos de etiqueta.....			200	
			<hr/>	
			1820	21840
<u>Item 3</u>				
1 Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Francia y Bélgica			1000	
2 Secretario			400	
3 Segundo secretario			200	
4 Gastos de oficina			20	
5 Gastos de etiqueta.....			200	
			<hr/>	
			1820	21840
<u>Item 4</u>				
1 Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Italia y Suiza.			1000	
2 Secretario			400	
3 Segundo secretario de legación.....			200	
4 Gastos de oficina			20	
5 Gastos de etiqueta.....			200	
			<hr/>	
			1820	21840
<u>Item 5</u>				
1 Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Alemania, Austria-Hungría y Rusia.....			1000	
2 Secretario.....			400	
3 Gastos de etiqueta			200	
4 Gastos de oficina.....			20	
			<hr/>	
			1620	19440
<u>Item 6</u>				
1 Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos y Méjico			1000	
2 Secretario.....			400	
3 Gastos de oficina.....			20	
4 Gastos de etiqueta.....			200	
			<hr/>	
			1620	19440

	Al mes	Al año	Al mes	Al año
	\$	\$	\$ oro	\$ oro
<u>Item 7</u>				
1 Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Brasil.....			1000	
2 Secretario			400	
3 Gastos de oficina			20	
4 Gastos de etiqueta.....			200	
			<hr/> 1620	19440
<u>Item 8</u>				
1 Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Bolivia.....			1000	
2 Secretario			400	
3 Gastos de etiqueta.....			200	
4 Gastos de oficina			20	
			<hr/> 1620	19440
<u>Item 9</u>				
1 Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Perú.....			1000	
2 Secretario			400	
3 Gastos de oficina.....			20	
4 Gastos de etiqueta.....			200	
			<hr/> 1620	19440
<u>Item 10</u>				
1 Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Chile.....			1000	
2 Secretario			400	
3 Gastos de oficina			20	
4 Gastos de etiqueta			200	
			<hr/> 1620	19440
<u>Item 11</u>				
1 Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Oriental del Uruguay			1000	
2 Secretario.....			400	
3 Gastos de oficina			20	
4 Gastos de etiqueta.....			200	
5 Para gastos de reparación y conservación de la casa de la legación			100	
			<hr/> 1720	20640
<u>Item 12</u>				
1 Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Paraguay..			1000	
2 Secretario			400	
			<hr/> 1400	

	Al mes	Al año	Al mes	Al año
	\$	\$	\$ oro	\$ oro
3 Gastos de etiqueta			1400	
4 Gastos de oficina			200	
			20	
			<u>1620</u>	19440
Total del inciso 2°....				<u>241680</u>
INCISO 3°				
VARIOS				
Item 1				
1 Para uso de la Ley de 21 de Agosto de 1856			3000	
2 Para adquisición de copias de documentos de la Historia Argentina en el Archivo de las Indias..			200	
3 Para los cónsules en Lima, Santiago y Punta Arenas á \$ 300 cada uno			900	
4 Para el cónsul general en Suiza.....			400	
5 Para el cónsul en Nápoles.....			300	
6 Para el cónsul general en Rusia (residente en Odessa).....			400	
7 Para el cónsul en Lisboa.....			150	
			<u>5350</u>	64200
PENSIONES Y JUBILACIONES				
Item 2:				
1 Para las pensiones.....	2700			
2 Para las jubilaciones.....	2904			
	<u>5604</u>	67248		
Total del inciso 3°....	—	<u>67248</u>		<u>64200</u>
INCISO 4°				
Item 1				
1 Para pago del personal de las cinco subcomisiones de límites con Chile, mantenimiento de las mismas durante los trabajos, transporte y adquisición de instrumentos.....			250000	50000
2 Para pago de la comisión de límites con Bolivia, mantenimiento de la misma durante los trabajos, transporte y adquisición de instrumentos.....			120000	
Total del inciso 4°....	—	<u>370000</u>	--	<u>50000</u>

ANEXO C

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

INCISOS	RESUMEN	AL AÑO	
		\$ m/n	\$ oro
1°	Ministerio.....	233400	
2°	Legaciones.....		241680
3°	Varios.....	67248	64200
4°	Límites con Chile y Bolivia.....	370000	50000
	Totales....	670648	355880

ANEXO D

DEPARTAMENTO DE HACIENDA



ANEXO D

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

	Al mes	Al año
INCISO 1°		
MINISTERIO		
<u>Item 1</u>		
1 Ministro.....	1400	
2 Sub-secretario.....	700	
3 Oficial mayor.....	550	
4 Tres jefes de división á \$ 500 c. u.....	1500	
5 Dos directores de sección á \$ 350 c. u.....	700	
6 Cinco sub directores de sección á \$ 250 c. u.....	1250	
7 Seis auxiliares á \$ 150 c. u.....	900	
8 Cinco escribientes á \$ 100 c. u.....	500	
9 Mayordomo.....	70	
10 Cuatro ordenanzas á \$ 70 c. u.....	280	
	7850	94200
<u>Item 2</u>		
1 Gastos de etiqueta.....	100	
2 Impresiones y publicaciones.....	1000	
	1100	13200
<i>Oficina del Procurador del Tesoro</i>		
<u>Item 3</u>		
1 Procurador del Tesoro (sin poder abogar).....	1300	
2 Auxiliar.....	150	
3 Ordenanza.....	70	
4 Gastos.....	20	
	1540	18480

	Al mes	Al año
<u>Item 4</u>		
Para franqueo de todas las reparticiones dependientes del Ministerio de Hacienda (al año \$ 25000).....		25000
Total del inciso 1°....		<u>150880</u>
INCISO 2°		
CONTADURÍA GENERAL		
<u>Item 1</u>		
1 Presidente.....	1200	
2 Dos contadores mayores á \$ 850 c. u.....	1700	
3 Dos secretarios á \$ 500 c. u.....	1000	
4 Siete contadores fiscales á \$ 500 c. u.....	3500	
5 Un oficial mayor.....	500	
6 Un jefe de teneduría de libros.....	700	
7 Un 2° jefe de teneduría de libros.....	400	
8 Dos tenedores de libros 2os á \$ 350 c. u.....	700	
9 Seis tenedores de libros 3os á \$ 300 c. u.....	1800	
10 Seis tenedores de libros 4os á \$ 250 c. u.....	1500	
11 Diez ayudantes de libros á \$ 120 c. u.....	1200	
12 Cinco oficiales 1os jefes de oficina á \$ 350 c. u.	1750	
13 Doce oficiales 1os á \$ 250 c. u.....	3000	
14 Diecinueve oficiales 2os á \$ 200 c. u.....	3800	
15 Cuarenta y seis escribientes á \$ 80 c. u.....	3680	
16 Mayordomo.....	80	
17 Seis ordenanzas á \$ 60 c. u.....	360	
18 Para fallas de caja para el habilitado.....	50	
	<u>26920</u>	323040
<u>Item 2</u>		
1 Para gastos, útiles de oficina, publicación de edictos, impresiones, adquisición de libros en blanco, reparación de mobillario, etc., etcétera.....	1800	21600
Total del inciso 2°....		<u>344640</u>
INCISO 3°		
CRÉDITO PÚBLICO NACIONAL		
<u>Item 1</u>		
1 Presidente.....	800	
2 Secretario-contador.....	350	
3 Tesorero.....	300	
4 Sub-tesorero.....	200	
	<u>1650</u>	

	Al mes	Al año
5 Tenedor de libros 1°.....	1650	
6 Id. id. 2°.....	300	
7 Oficial auxiliar.....	150	
8 Ordenanza.....	80	
9 Fallas de caja.....	50	
10 Impresiones y publicaciones.....	30	
11 Gastos de oficina.....	200	
	100	
	<hr/>	
Total del inciso 3....	2560	30720
		<hr/>
		30720
		<hr/>
INCISO 4°		
CAJA DE CONVERSIÓN		
<i>Gerencia</i>		
<u>Item 1</u>		
1 Gerente.....	700	
2 Auxiliar.....	100	
<i>Secretaría</i>		
3 Secretario.....	400	
4 Oficial 1°.....	100	
<i>Contaduría</i>		
5 Contador.....	450	
6 Sub-contador.....	350	
7 Tenedor de libros 1°.....	300	
8 Id. id. 2°.....	275	
9 Tres auxiliares á \$ 200 c. u.....	600	
<i>Tesorería</i>		
10 Tesorero.....	400	
11 Sub-tesorero.....	200	
12 Encargado de la renovación.....	200	
13 Auxiliar.....	140	
<i>Oficina de emision</i>		
14 Jefe.....	300	
15 Oficial 1°.....	150	
16 Veinte auxiliares á \$ 140 c. u.....	2800	
	<hr/>	
	7465	

	Al año	Al mes
<i>Oficina de habilitación</i>		
	7465	
17 Jefe.....	200	
18 Cuatro maquinistas impresores á \$ 100 c. u....	400	
19 Cortador.....	100	
20 Encargado del motor.....	100	
21 Cinco minervistas á \$ 100 c. u.....	500	
22 Dos saca-pliegos á \$ 50 c. u.....	100	
<i>Servicio</i>		
23 Mayordomo.....	70	
24 Sereno.....	50	
25 Ordenanza 1º.....	50	
26 Cuatro ordenanzas á \$ 40 c. u.....	160	
27 Gastos.....	1200	
	<hr/> 10395	124740
Total del inciso 4º....		<hr/> 124740
INCISO 5º		
TESORERÍA GENERAL		
<u>Item 1</u>		
1 Tesorero general.....	600	
2 Sub-tesorero.....	400	
3 Cajero.....	350	
4 Oficial 1º.....	250	
5 Id. 2º.....	200	
6 Dos ordenanzas á \$ 60 c. u.....	120	
7 Fallas de caja.....	40	
8 Gastos de oficina.....	50	
	<hr/> 2010	24120
Total del inciso 5º....		<hr/> 24120
INCISO 6º		
DEPARTAMENTO NACIONAL DE MINAS Y GEOLOGÍA		
<u>Item 1</u>		
1 Un ingeniero, director general.....	400	
2 Ingeniero inspector encargado de la estadística minera.....	350	
3 Un ingeniero 2º.....	300	
	<hr/> 1050	

	Al mes	Al año
4 Un secretario	1050	
5 Un ensayador.....	200	
6 Un portero guardian de casa.....	200	
7 Un peón de laboratorio.....	60	
8 Gastos de oficina y ensayos.....	50	
9 Fondos de exploración, compra y compostura de instrumentos y útiles	150	
10 Alquiler de casa.....	500	
	350	
	<hr/>	
	2560	30720
Total del inciso 6°...		<hr/>
		30720

INCISO 7°

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE IMPUESTOS
INTERNOS

Item 1

1 Administrador general.....	800
2 Sub-administrador.....	600
3 Secretario.....	400
4 Pro-secretario.....	250
5 Oficial 1° de secretaría.....	200
6 Oficial 2° id.....	170
7 Un archivero.....	125
8 Tres encargados de mesa de secretaría, á \$ 125 c. u.....	375
9 Siete escribientes á \$ 80 c. u.....	560
10 Encargado de la mesa de entradas y salidas.....	125
11 Auxiliar de la mesa de entradas.....	100

CONTADURÍA

Oficina central

12 Dos contadores á \$ 400 c. u.....	800
13 Tres tenedores de libros á \$ 200 c. u.....	600
14 Dos liquidadores á \$ 150 c. u.....	300
15 Dos auxiliares á \$ 100 c. u.....	200

Sección Tabacos, Naipes, Fósforos

16 Un contador	325
17 Un tenedor de libros.....	200
18 Un liquidador.....	150
19 Un auxiliar	100
	<hr/>
	6380

	Al mes	Al año
<i>Sección alcoholes, cerveza, vinos, azúcares y seguros</i>	6380	
20 Un contador.....	325	
21 Tres tenedores de libros á \$ 200 c. u.....	600	
22 Tres liquidadores á \$ 150 c. u.....	450	
23 Un auxiliar.....	100	
<i>Oficina venta estampillas</i>		
24 Un jefe.....	250	
25 Un auxiliar.....	150	
<i>Oficina control</i>		
26 Un jefe.....	550	
27 Un oficial 1° de la misma.....	320	
28 Un oficial 2° id.....	200	
29 Doce auxiliares á \$ 125 c. u.....	1500	
30 Dos oficiales de revisión á \$ 100 c. u.....	200	
<i>Oficina vinos</i>		
31 Un jefe.....	250	
32 Dos auxiliares á \$ 125 c. u.....	250	
<i>Oficina sumarios</i>		
33 Un jefe.....	400	
34 Dos auxiliares á \$ 125 c. u.....	250	
35 Dos instructores á \$ 200 c. u.....	400	
<i>Inspección general</i>		
36 Seis inspectores á \$ 350 c. u.....	2100	
<i>Inspección seccional</i>		
37 Treinta y seis inspectores á \$ 300 c. u.....	10800	
38 Noventa y cuatro subinspectores á \$ 150 c. u.....	14100	
39 Siete auxiliares á \$ 80 c. u.....	560	
40 Ocho revisadores estaciones y tráfico á \$ 150 c. u.....	1200	
41 Tres revisadores de depósitos fiscales á \$ 200 c. u.....	600	
42 Cuatro ordenanzas á \$ 60 c. u.....	240	
43 Un portero.....	60	
44 Seis oficiales de oficina para Rosario, Tucumán, Río IV, Córdoba, Mendoza y La Plata á \$ 100 c. u.....	600	
45 Alquiler de casa oficina Tucumán.....	80	
46 Para útiles y eventuales.....	3000	
	45915	

	Al mes	Al año
47 Viático para 6 inspectores generales á \$ 200 c. u.....	45915	
48 Para telegramas y correspondencia.....	1200	
49 Viático para 130 inspectores y subinspectores á \$ 140 c. u.....	500	
50 Viático para 8 revisadores de estación á \$ 140 c. u.....	18200	
51 Gastos movilidad para el personal de la inspección.....	1120	
52 Alquiler de 25 oficinas á \$ 40 c. u.....	3000	
53 Fallas de caja para la habilitación.....	1000	
	50	
	70985	851820
Item 2		
1 Para instalación y pago del personal de las oficinas de impuestos internos y químicas de Mendoza, San Juan, Catamarca, Rioja, Salta, Córdoba y Entre Ríos.....		3000
2 Para ciento veinte contadores alcohómetros Siemens á \$ 1000 c. u.....		120000
3 Para instalación y pago del personal técnico.....		20000
		143000
Total del inciso 7º.....		994820
INCISO 8º		
OFICINAS QUÍMICAS NACIONALES		
<i>Capital</i>		
Item 1		
1 Director.....	500	
2 Químico secretario.....	350	
3 Seis químicos de 1ª á \$ 250 c. u.....	1500	
4 Seis id. de 2ª á \$ 200 c. u.....	1200	
5 Dos id. ayudantes á \$ 150 c. u.....	300	
6 Escribiente.....	100	
7 Tres colectores á \$ 180 c. u.....	540	
8 Mayordomo.....	60	
9 Dos ordenanzas á \$ 50 c. u.....	100	
10 Gastos de oficina, laboratorio, consumo de gas, impresiones, etc.....	500	
11 Para gastos de instalación y útiles (por una sola vez).....		30000
	5150	61800
<i>Rosario</i>		
Item 2		
1 Jefe.....	400	
2 Químico 2º jefe.....	300	
3 Tres químicos á \$ 250 c. u.....	750	
4 Dos id. ayudantes á \$ 200 c. u.....	400	
5 Colector.....	150	
6 Escribiente.....	100	
7 Ordenanza mayordomo.....	60	
8 Peón.....	50	
	2210	

	Al mes	Al año
9 Alquiler de casa.....	2210	
10 Gastos de oficina, laboratorio, productos químicos, gas y otros combustibles, impresiones, publicaciones, etc.....	200	
11 Para gastos de instalación y útiles (por una sola vez).....	350	
	<hr/>	15000
	2760	33120
		<hr/>
Total del inciso 8°....		48120
		<hr/>
		139920
		<hr/>
INCISO 9°		
CASA DE MONEDA		
Item 1		
1 Director.....	500	
2 Contador.....	230	
3 Habilitado.....	160	
4 Tesorero.....	210	
5 Químico ensayador 1°.....	260	
6 Id. id. 2°.....	150	
7 Intendente.....	120	
8 Guardián.....	70	
9 Dos ordenanzas á \$ 50 c. u.....	100	
10 Para sueldos de operarios.....	4700	
11 Para gastos.....	3000	
12 Para compra de papel.....	9500	
	<hr/>	228000
Total del inciso 9°....	19000	228000
		<hr/>
		228000
		<hr/>
INCISO 10		
ARCHIVO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN		
Item 1		
1 Jefe del Archivo.....	550	
2 Un oficial.....	250	
3 Un escribiente.....	150	
4 Un ordenanza.....	70	
5 Para gastos.....	50	
	<hr/>	12840
Total del inciso 10....	1070	12840
		<hr/>
		12840
		<hr/>
INCISO 11		
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA		
Item 1		
1 Director.....	600	
2 Cinco jefes de sección a \$ 250 c. u.....	1250	
3 Seis auxiliares 1°s á \$ 100 c. u.....	600	
4 Cinco auxiliares 2°s á \$ 80 c. u.....	400	
	<hr/>	2850

	Al mes	Al año
	2850	
5 Seis auxiliares 3 ^{os} á \$ 70 c. u.....	420	
6 Secretario contador.....	200	
7 Dos ordenanzas á \$ 45 c. u.....	90	
8 Útiles de escritorio é impresión de formularios.....	300	
9 Para la impresión de las publicaciones mensuales y anuales.....	2000	
10 Para adquisición de libros, encuadernaciones y reparación de muebles.....	150	
11 Alquiler de casa.....	300	
12 Para subvencionar á las oficinas de estadística de las provincias. Ley de 9 de noviembre de 1894 á \$ 300 c. u.....	4200	
	<hr/> 10510	
Total del inciso 11...		<hr/> 126120
INCISO 12		
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS		
Item 1		
1 Presidente.....	1200	
2 Dos directores generales á \$ 850 c. u.....	1700	
3 Tres inspectores á \$ 400 c. u.....	1200	
4 Inspector de rentas.....	400	
5 Dos sub-inspectores de rentas á \$ 300 c. u.....	600	
6 Secretario.....	440	
7 Pro-secretario.....	340	
8 Para fallas de caja para el habilitado.....	40	
9 Oficial 1° habilitado.....	180	
10 Tres oficiales 2 ^{os} á \$ 120 c. u.....	360	
11 Seis escribientes á \$ 70 c. u.....	420	
12 Mayordomo.....	80	
13 Cuatro ordenanzas á \$ 60 c. u.....	240	
14 Portero.....	40	
15 Sereno.....	30	
	<hr/> 7270	87240
<i>Contaduría</i>		
Item 2		
1 Contador mayor.....	450	
2 Inspector general.....	380	
3 Contador fiscal.....	300	
4 Tenedor de libros 1°.....	350	
5 Tenedor de libros.....	250	
6 Oficial 1°.....	180	
7 Oficial 2°.....	120	
8 Cuatro auxiliares á \$ 100 c. u.....	400	
9 Dos escribientes á \$ 70 c. u.....	140	
10 Ordenanza.....	60	
	<hr/> 2630	31560
<i>Sección Pago de las Aduanas</i>		
Item 3		
1 Habilitado General.....	250	
2 Auxiliar.....	100	
3 Dos escribientes á \$ 70 c. u.....	140	
4 Fallas de Caja.....	60	
	<hr/> 550	6600

REVISACIÓN DE CUENTAS

Primera división

Item 4

1 Contador fiscal.....	300	
2 Oficial 1º.....	180	
3 Seis id. 2ºs á \$ 120 c. u.....	720	
4 Escribiente.....	70	

Segunda división

5 Contador fiscal.....	300	
6 Oficial 1º.....	180	
7 Cuatro id. 2ºs á \$ 120 c. u.....	480	
8 Escribiente.....	80	
9 Ordenanza.....	60	

2370

28440

Oficina de balances

Item 5

1 Dos contadores fiscales á \$ 300 c. u.....	600	
2 Dos oficiales 1ºs á \$ 180 c. u.....	360	
3 Seis id. 2ºs á \$ 120 c. u.....	720	
4 Tres escribientes á \$ 70 c. u.....	210	
5 Ordenanza.....	60	

1950

23400

Receptoría del Riachuelo

Item 6

1 Jefe.....	300	
2 Cajero, 2º jefe.....	150	
3 Tenedor de libros.....	150	
4 Cuatro liquidadores á \$ 140 c. u.....	560	
5 Dos escribientes á \$ 80 c. u.....	160	
6 Dos ordenanzas á \$ 60 c. u.....	120	
7 Gastos de oficina y teléfono.....	120	
8 Fallas de caja.....	30	

1590

19080

Oficina de arqueos

Item 7

1 Arqueador.....	250	
2 Auxiliar.....	70	
3 Gastos y viático.....	50	

370

4440

	Al mes	Al año
<i>Gastos generales</i>		
Item 8		
1 Gastos de escritorio, libros é impresiones.....	400	
2 Alquiler de casa.....	2000	
3 Para atender á las necesidades menores de todas las aduanas. tales como mobiliario, aseo y composturas de edificios, falúas, etc.	1500	
4 Eventuales y uniforme para ordenanzas.....	1000	
5 Para compra de libros para las aduanas y receptorías.....	100	
6 Para vestuario de verano é invierno para los marineros fuera de la Capital 17000.....		17000
7 Viático para seis inspectores á \$ 150 c. u.....	900	
8 Para vestuario de invierno y verano para guarda-costas fuera de la Capital.....	350	75000
	<hr/> 6250	<hr/> 92000
Total del inciso 12....		<hr/> 292760 <hr/>
 INCISO 13 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SELLOS		
Item 1		
1 Administrador general.....	350	
2 Contador interventor.....	300	
3 Tenedor de libros.....	200	
4 Tesorero y encargado del depósito de sellos.....	200	
5 Escribiente.....	70	
6 Ordenanza.....	40	
7 Fallas de caja de la administración.....	30	
8 Para juegos de libros y gastos de oficina.....	100	
9 Expendedor en Flores.....	50	
10 Id. en Belgrano.....	50	
 <i>Oficina habilitadora de valores</i>		
11 Oficial expendedor 1°.....	275	
12 Oficial expendedor 2°.....	250	
13 Auxiliar.....	100	
14 Gastos de oficina.....	50	
15 Fallas de caja.....	50	
 <i>Sucursal Aduana</i>		
16 Oficial expendedor, afianzado.....	200	
17 Ordenanza.....	40	
18 Fallas de caja.....	50	
19 Gastos de oficina.....	20	
 <i>Sucursal Central</i>		
20 Oficial expendedor, afianzado.....	200	
	<hr/> 2625	

	Al mes	Al año
21 Ordenanza.....	2625	
22 Fallas de caja.....	40	
23 Gastos de oficina.....	50	
	20	
<i>Sucursal Banco de la Nación</i>		
24 Oficial expendedor, afianzado.....	200	
25 Ordenanza.....	40	
26 Fallas de caja.....	50	
27 Gastos de oficina.....	20	
<i>Sucursal Departamento de Policia</i>		
28 Oficial expendedor, afianzado.....	200	
29 Ordenanza.....	40	
30 Fallas de caja.....	50	
31 Gastos de oficina.....	20	
	<hr/>	
	3355	40260
Item 2		
1 Para comisión de venta de sellos.....	5000	
2 Sellos y estampillas nacionales en las gobernaciones, aduanas, receptorías y sucursales del Banco de la Nación Argentina en el interior.....	1000	
	<hr/>	
	6000	72000
Total del inciso 13....		<hr/>
		112260

INCISO 14

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y PATENTES

Item 1

1 Administrador.....	500	
2 Secretario.....	200	
3 Dos oficiales 1 ^{os} á \$ 180 c. u.....	360	
4 Seis id. 2 ^{os} á \$ 120 c. u.....	720	
5 Oficial y encargado de la mesa de entradas y salidas.....	100	
6 Escribiente.....	70	
7 Ordenanza.....	40	
8 Gastos de correspondencia.....	30	
	<hr/>	
	2020	24240

Contaduria

Item 2

1 Contador.....	300	
2 Sub-contador y tenedor de libros.....	200	
3 Dos auxiliares á \$ 90 c. u.....	180	
4 Ordenanza.....	40	
	<hr/>	
	720	8640

	Al mes	Al año
<i>Tesoreria</i>		
Item 3		
1 Tesorero.....	300	
2 Sub tesorero.....	200	
3 Auxiliar para balances.....	90	
4 Fallas de caja.....	30	
	<hr/> 620	7440
<i>Documentación de pagos</i>		
Item 4		
1 Oficial 1°.....	180	
2 Oficial 2°.....	120	
3 Tres auxiliares \$ 90 c. u.....	270	
4 Dos escribientes á \$ 70 c. u.....	140	
5 Ordenanza.....	40	
	<hr/> 750	9000
<i>Registros</i>		
Item 5		
1 Segundo jefe y encargado de la sección.....	300	
2 Oficial 1°.....	180	
3 Oficial 2°.....	120	
4 Cuatro auxiliares á \$ 90 c. u.....	360	
5 Archivero.....	80	
	<hr/> 1040	12480
<i>Avaluadores</i>		
Item 6		
1 Inspector.....	320	
2 Dieciséis avaluadores á \$ 320 c. u.....	5120	
3 Escribiente.....	70	
	<hr/> 5510	66120
Item 7		
1 Tres colectores de rentas para Río Gallegos, Neuquen y General Acha á \$ 150 c. u.....	450	
2 Tres auxiliares encargados de la venta de sellos á \$ 100 c. u.....	300	
3 Gastos y alquiler de casa para las tres ofi- cinas á \$ 50 c. u.....	150	
	<hr/> 900	10800
<i>Gastos</i>		
Item 8		
1 Viático de un inspector y avaluadores de Flores y Belgrano.....	100	
2 Gastos de recaudación, impresión de boletos, recibos, patentes, planillas, libros de cuen- tas, publicación de padrones y gastos de oficina.....	1000	
	<hr/> 1100	13200
Total del inciso 14....		<hr/> 151920

INCISO 15

SERVICIO ADUANERO

Item 1

1	Cinco comisarios con caballo, para la vigilancia de las fronteras terrestres á \$ 200 cada uno.....	1000	
2	Veinte agentes con caballos para las mismas á \$ 60 c. u.....	1200	
3	Dos inspectores de rentas á \$ 400 c. u.....	800	
4	Dos auxiliares secretarios á \$ 100 c. u.....	200	
5	Ocho subinspectores de sección con viático á \$ 200 c. u.....	1600	
6	Para viático á dos inspectores de renta á \$ 200 c. u.....	400	
7	Inspector marítimo y habilitado.....	250	

5450

65400

Total del inciso 15....

65400

INCISO 16

ADUANA DE LA CAPITAL

Administración

Item 1

1	Administrador.....	800	
2	Secretario.....	400	
3	Gastos de traslación.....	200	
4	Prosecretario.....	250	
5	Cuatro oficiales á \$ 180 c. u.....	720	
6	Escribiente.....	70	
7	Llavero.....	60	
8	Cuatro ordenanzas á \$ 50 c. u.....	200	
9	Fallas de caja para el habilitado.....	150	
10	Compra de libros.....	1500	
11	Útiles y otros gastos.....	1500	

5850

70200

Oficina de Vistas

Item 2

1	Jefe de vistas.....	500	
2	Oficial 1º.....	200	
3	Veintitrés vistas á \$ 400 c. u.....	9200	
4	Vista para muestras y encomiendas.....	200	
5	Cuatro vistas medidores á \$ 300 c. u.....	1200	
6	Cuatro escribientes á \$ 80 c. u.....	320	
7	Veintiocho ordenanzas á \$ 70 c. u.....	1960	

13580

162960

	Al mes	Al año
<i>Oficina de sumarios</i>		
Item 3		
1 Jefe letrado.....	500	
2 Segundo jefe.....	300	
3 Oficial 1°.....	200	
4 Cuatro auxiliares á \$ 150 c. u.....	600	
5 Citador.....	60	
6 Ordenanza.....	50	
	<hr/>	
	1710	20520
<i>Contaduria</i>		
Item 4		
1 Sub-administrador y contador interventor....	600	
2 Oficial 1° subcontador.....	300	
3 Oficial 2°.....	150	
4 Dos escribientes á \$ 70 c. u.....	140	
5 Dos ordenanzas á \$ 50 c. u.....	100	
	<hr/>	
	1290	15480
<i>Liquidación</i>		
Item 5		
1 Contador liquidador.....	350	
2 Dos liquidadores primeros á \$ 275 c. u.....	550	
3 Dieciséis liquidadores segundos á \$ 250 c. u..	4000	
4 Diez liquidadores terceros á \$ 225 c. u.....	2250	
5 Ordenanza.....	50	
	<hr/>	
	7200	86400
<i>Oficina de registros</i>		
<i>Dirección</i>		
Item 6		
1 Director.....	350	
2 Oficial 1°.....	250	
<i>1ª Sección</i>		
<i>Faros, sanidad, control de firmas y revisión de registros</i>		
3 Jefe.....	200	
4 Auxiliar.....	100	
5 Dos escribientes, á \$ 70 c. u.....	140	
<i>2ª Sección</i>		
<i>Importación</i>		
6 Jefe.....	200	
7 Dos oficiales á \$ 150 c. u.....	300	
8 Cuatro auxiliares á \$ 100 c. u.....	400	
9 Cuatro escribientes á \$ 70 c. u.....	280	
10 Archivero.....	70	
	<hr/>	
	2290	

	Al mes	Al año
	2290	
3ª Sección		
<i>Exportación</i>		
11 Jefe.....	200	
12 Oficial.....	150	
13 Auxiliar.....	100	
14 Escribiente.....	70	
4ª Sección		
<i>Depósitos</i>		
15 Jefe.....	200	
16 Oficial.....	150	
17 Auxiliar.....	100	
18 Dos escribientes á \$ 70 c. u.....	140	
19 Archivero.....	70	
5ª Sección		
<i>Cabotaje</i>		
20 Jefe.....	200	
21 Oficial.....	150	
22 Dos auxiliares á \$ 100 c. u.....	200	
23 Dos escribientes á \$ 70 c. u.....	140	
6ª Sección		
<i>Informes, balances de pólizas y warrants</i>		
24 Jefe.....	200	
25 Oficial.....	150	
26 Auxiliar.....	100	
27 Escribiente.....	70	
	4680	56160
<i>Oficina de giros</i>		
Item 7		
1 Jefe de oficina.....	300	
2 Oficial.....	150	
3 Cuatro escribientes á \$70 c. u.....	280	
4 Dos agentes citadores á \$ 60 c. u.....	120	
5 Ordenanza.....	50	
	900	10800

	Al mes	Al año
<i>Oficina de libros</i>		
Item 8		
1 Jefe.....	300	
2 Tenedor de libros.....	280	
3 Oficial.....	150	
4 Cuatro auxiliares de libros á \$ 80 c. u.....	320	
5 Seis escribientes á \$ 70 c. u.....	420	
6 Ordenanza.....	50	
	<hr/> 1520	18240
<i>Oficinas de entradas maritimas</i>		
Item 9		
1 Oficial.....	100	
2 Escribiente.....	70	
3 Ordenanza.....	50	
	<hr/> 220	2640
<i>Tesoreria</i>		
Item 10		
1 Tesorero.....	400	
2 Subtesorero.....	225	
3 Auxiliar recibidor.....	175	
4 Cuatro escribientes á \$ 70 c. u.....	280	
5 Fallas de caja.....	100	
6 Ordenanza.....	50	
	<hr/> 1230	14760
<i>Oficina de estadística</i>		
Item 11		
1 Un oficial de estadística.....	100	
2 Dos escribientes á \$ 70 c. u.....	140	
	<hr/> 240	2880
<i>Archivo</i>		
Item 12		
1 Un oficial.....	120	
2 Un escribiente.....	70	
	<hr/> 190	2280
<i>Alcaidia</i>		
Item 13		
1 Alcaide principal.....	500	
2 Sub-alcaide.....	400	
3 Inspector de peones.....	250	
	<hr/> 1150	

	Al mes	Al año
4 Tres inspectores de almacenes á \$ 250 cada uno.....	1150	
5 Dos escribientes á \$ 70 c. u.....	750	
6 Jefe del cuerpo de revisadores.....	140	
7 Diez revisadores á \$ 75 c. u.....	85	
8 Mayordomo llavero.....	750	
9 Tres ordenanzas á \$ 50 c. u.....	100	
10 Para gastos de escritorio.....	150	
	60)	
	3725	44700
<i>Dique núm. 1</i>		
Item 14		
1 Un alcaide de sección.....	270	
2 Un jefe de depósito.....	230	
3 Doce guarda-almacenes primeros á \$ 180 c.u.	2160	
4 Veintiséis id id segundos á \$ 150 c. u.....	3900	
5 Un escribiente.....	70	
6 Nueve capataces de peones á \$ 80 c. u.....	720	
7 Un ordenanza.....	50	
	7400	88800
<i>Dique núm. 2</i>		
Item 15		
1 Un jefe de depósito.....	230	
2 Nueve guarda-almacenes 1 ^{os} á \$ 180 c. u.....	1620	
3 Veinticuatro id id 2 ^{os} á \$ 150 c. u.....	3600	
4 Un escribiente.....	70	
5 Diez capataces de peones á \$ 80 c. u.....	800	
6 Un ordenanza.....	50	
	6370	76440
<i>Darsena Sud</i>		
Item 16		
1 Un jefe de depósito.....	230	
2 Dos guarda-almacenes 1 ^{os} á \$ 180 c. u.....	360	
3 Seis guarda-almacenes 2 ^{os} á \$ 150 c. u.....	900	
4 Dos capataces de peones á \$ 80 c. u.....	160	
	1650	19800
<i>Diques núms 3 y 4</i>		
Item 17		
1 Un alcáide de sección.....	270	
2 Un jefe de depósito.....	230	
3 Diez guarda-almacenes 1 ^{os} á \$ 180.....	1800	
4 Dieciséis guarda almacenes 2 ^{os} á \$ 150 c. u....	2400	
5 Seis capataces de peones á \$ 80 c. u.....	480	
6 Llavero.....	70	
7 Escribiente.....	70	
8 Ordenanza.....	50	
	5370	64440

	Al mes	Al año
<i>Depósitos de Catalinas</i>		
Item 18		
1 Un jefe de depósito.....	230	
2 Cinco guarda-almacenes 1 ^{os} á \$ 180 c. u.....	900	
3 Seis guarda-almacenes 2 ^{os} á \$ 150 c. u.....	900	
4 Ordenanza.....	50	
	<hr/> 2080	24960
<i>Depósitos de Boca y Barracas</i>		
Item 19		
1 Un jefe de depósito.....	230	
2 Cuatro guarda-almacenes 1 ^{os} á \$ 180 c. u.....	720	
3 Cinco guarda-almacenes 2 ^{os} á \$ 150 c. u.....	750	
4 Ordenanza.....	50	
	<hr/> 1750	21000
<i>Oficina de contabilidad</i>		
Item 20		
1 Tenedor de libros.....	250	
2 Auxiliar.....	150	
3 Cuatro auxiliares á 120 c. u.....	480	
4 Diez oficiales de mesa á \$ 100 c. u.....	1000	
5 Seis escribientes á \$ 100 c. u.....	600	
6 Dos escribientes á \$ 70 c. u.....	140	
7 Dos ordenanzas á \$ 50 c. u.....	100	
	<hr/> 2720	32640
SERVICIO Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE LA CAPITAL		
<i>A.—Dirección</i>		
Item 21		
1 Ingeniero, jefe.....	600	
2 Secretario y habilitado.....	300	
3 Contador y tenedor de libros.....	200	
4 Jefe de tráfico.....	300	
5 Auxiliar de libros de entradas y salidas de vapores.....	150	
6 Dos ayudantes á \$ 80 c. u.....	160	
7 Inspector de movimiento de wagones.....	150	
8 Dibujante.....	150	
9 Gastos de oficina.....	50	
10 Para viático.....	300	
<i>B.—Servicio de tracción de las vías ferreas</i>		
11 Siete maquinistas de locomotoras á \$ 140 cada uno.....	980	
12 Siete foguistas de 1 ^a , de locomotoras, á pesos 100 c. u.....	700	
	<hr/> 4040	

	Al mes	Al año
	4040	
13 Siete cambistas de 1ª, de locomotoras, á pesos 80 c. u.....	560	
14 Cuatro limpiadores nocturnos de 1ª, á \$ 70 c. u.....	280	
15 Dos apuntadores de vapores á \$ 80 c. u.....	160	
16 Dos guarda-grúas á \$ 60 c. u.....	120	
17 Ordenanza.....	50	
<i>C.—Conservación de las vías férreas</i>		
18 Capataz.....	75	
19 Quince peones á \$ 50 c. u.....	750	
<i>D.—Conservación de las obras de mampostería</i>		
20 Capataz.....	75	
21 Ocho oficiales albañiles á \$ 70 c. u.....	560	
22 Ocho peones á \$ 50 c. u.....	400	
<i>E.—Conservación de las calles del puerto</i>		
23 Capataz.....	75	
24 Cuatro empedradores á \$ 60 c. u.....	240	
25 Quince peones á \$ 50 c. u.....	750	
26 Cuatro carreros para los carros de riego á \$ 50 c. u.....	200	
27 Diez barrenderos á \$ 50 c. u.....	500	
28 Para sostenimiento de tres carros de riego y manutención de caballos.....	200	
<i>F.—Conservación del malecón exterior y muelle de la darsena sud</i>		
29 Capataz.....	75	
30 Diez emblecadores á \$ 50 c. u.....	500	
<i>G.—Maquinaria hidráulica</i>		
31 Inspector de la maquinaria hidráulica.....	400	
32 Maquinista 1º.....	250	
33 Maquinista 2º.....	180	
34 Maquinista 3º.....	150	
35 Seis maquinistas para esclusas y puentes á \$ 80 c. u.....	480	
36 Dos foguistas á 90 c. u.....	180	
37 Dos limpiadores á \$ 75 c. u.....	150	
38 Cuatro ajustadores 1ºs á \$ 100 c. u.....	400	
39 Dos ajustadores 2ºs á \$ 90 c. u.....	180	
40 Un capataz de maquinistas de grúas.....	120	
41 Sesenta maquinistas de grúas á \$ 70 c. u.....	4200	
42 Veinte aprendices maquinistas de grúas á \$ 50 c. u.....	1000	
	17300	

	Al mes	Al año
	17300	
43 Cuatro engrasadores de pescantes á \$ 50 cada uno.....	200	
44 Cuatro engrasadores de cadenas á \$ 50 c. u.....	200	
<i>H.—Máquina de la Boca</i>		
45 Maquinista.....	200	
46 Dos foguistas á \$ 90 c. u.....	180	
47 Un limpiador.....	75	
48 Para el personal extraordinario una vez habilitado el dique núm. 4.....		5450
	18155	217860
<i>I.—Usina de luz eléctrica de las darsenas y diques</i>		
Item 22		223310
1 Inspector electricista.....	300	
2 Electricista, maquinista 1°.....	200	
3 Maquinista 2°.....	180	
4 Maquinista 3°.....	150	
5 Dos encargados de dinamos á \$ 100 c. u.....	200	
6 Dos foguistas á \$ 90 c. u.....	180	
7 Doce encargados de las lámparas á \$ 80 cada uno.....	960	
8 Dos limpiadores á \$ 75 c. u.....	150	
9 Carbonero.....	60	
<i>J.—Usina de luz eléctrica del riachuelo</i>		
10 Electricista maquinista 1°.....	200	
11 Maquinista 2°.....	180	
12 Dos encargados de dinamos á \$ 100 c. u.....	200	
13 Dos foguistas á \$ 90 c. u.....	180	
14 Cuatro encargados de lámparas á \$ 80 c. u.....	320	
15 Dos limpiadores á \$ 75 c. u.....	150	
16 Carbonero.....	60	
17 Encargado de la farola del canal de entrada.....	80	
<i>K.—Talleres de la oficina de movimiento</i>		
18 Maquinista, jefe.....	300	
19 Segundo maquinista.....	150	
20 Doce oficiales herreros mecánicos, á \$ 90 cada uno.....	1080	
21 Cinco oficiales ajustadores mecánicos, á pesos 90 c. u.....	450	
22 Seis oficiales fraguadores, á 90 c. u.....	540	
23 Seis ayudantes de fragua, á \$ 70 c. u.....	420	
24 Seis aprendices mecánicos, á \$ 30 c. u.....	180	
25 Un capataz carpintero.....	100	
26 Doce oficiales carpinteros 1°s á \$ 80 c. u.....	960	
27 Cuatro aprendices carpinteros, á \$ 30 c. u.....	120	
28 Un oficial modelista.....	100	
29 Dos oficiales caldereros, á \$ 120 c. u.....	240	
30 Un oficial cobrero.....	120	
	8510	

	Al mes	Al año
31 Un fundidor en bronce.....	8510	
32 Un oficial fundidor.....	120	
33 Doce ayudantes á \$ 70 c. u.....	120	
34 Tres oficiales carpinteros de ribera á \$80 c. u.....	840	
35 Un oficial calafate.....	240	
36 Un jefe de depósito.....	80	
37 Un ayudante.....	100	
38 Un sereno.....	80	
	50	
	<hr/> 10140	121680
<i>Gastos de las maquinarias hidráulicas de los diques y Riachuelo, usina de luz eléctrica de los diques y Riachuelo, cuatro locomotoras y talleres.</i>		
Item 23		
1 Para carbon.....	7000	
2 Útiles para máquinas híbráulicas y calderas.....	600	
3 Útiles para setenta grúas hidráulicas.....	1000	
4 Útiles para esclusa y puentes hidráulicos.....	150	
5 Útiles para aparatos hidráulicos de incendio y otros gastos.....	50	
6 Útiles para las máquinas de la usina de la luz eléctrica de los diques.....	600	
7 Útiles para lámpara y dinamos de la misma usina.....	1000	
8 Útiles para las máquinas de la usina de luz eléctrica del Riachuelo.....	600	
9 Útiles para lámparas y dinamos de la misma usina.....	1000	
10 Adquisición de carbones para 400 lámparas de arco.....	2500	
11 Útiles para cuatro locomotoras.....	1000	
12 Materiales para el taller, reparación de máquinas y construcción de útiles para los depósitos de la aduana.....	4000	
	<hr/> 19500	234000
RESGUARDO		
<i>Jefatura</i>		
Item 24		
1 Un jefe.....	500	
2 Un 2º jefe.....	400	
3 Un oficial 1º, jefe de los destacamentos.....	300	
4 Tres id. de mesa á \$ 75 c. u.....	225	
5 Dos escribientes á \$ 70 c. u.....	140	
6 Cuatro guardas 1ºs á 180 c. u.....	720	
7 Dos ordenanzas á \$ 50 c. u.....	100	
8 Para la adquisición de cuatro locomotoras (por una vez sola \$ 11.000, oro, c. u.) al cambio de 280.....		123200
9 Para dos kilómetros de vía (por una sola vez á \$ 6000, oro, cada kilómetro) al cambio de 280.....		33600
	<hr/> 2385	28620
<i>Oficina principal</i>		
Item 25		
1 Oficial mayor.....	250	
2 Siete oficiales de mesa á \$ 75 c. u.....	525	
	<hr/> 775	185420

	Al mes	Al año
3 Dieciocho escribientes á \$ 70 c. u.....	775	
4 Dos ordenanzas á \$ 50 c. u.....	1260	
	100	
	<hr/> 2135	25620
<i>Sección la Boca</i>		
Item 26		
1 Inspector de sección.....	250	
2 Tres jefes de destacamento á \$ 240 c. u.....	480	
3 Veinte guardas 1 ^{os} á \$ 180 e. u.....	3600	
4 Seis id 2 ^{os} á 150 c. u.....	900	
5 Dos ordenanzas á \$ 50 c. u.....	100	
	<hr/> 5330	63960
<i>Sección San Martin, San Fernando, Tigre y Martin Garcia</i>		
Item 27		
1 Inspector de sección.....	250	
2 Tres jefes de destacamento á \$ 240 c. u.....	720	
3 Ocho guardas 1 ^{os} á \$ 180 c. u.....	1440	
4 Ocho id. 2 ^{os} á \$ 150.....	1200	
5 Tres ordenanzas á 50 c. u.....	150	
	<hr/> 3760	45120
<i>Sección dársenas, diques y esclusas</i>		
Item 28		
1 Cinco jefes de destacamento á \$ 240 c. u.....	1200	
2 Sesenta y cincoguardas 1 ^{os} á \$ 180 c. u.....	11700	
3 Treinta y seis guardas 2 ^{os} á \$ 150.....	5400	
4 Cuatro ordenanzas á \$ 50 c. u.....	200	
5 Ocho marineros á \$ 25 c. u. (sin rancho)....	200	
	<hr/> 18700	224400
<i>Sección Barracas, Catalinas, Quequén Grande, Necochea y Magdalena</i>		
Item 29		
1 Cuatro jefes de destacamento á \$ 240 c. u....	960	
2 Diez guardas 1 ^{os} á \$ 180 c. u.....	1800	
3 Treinta id. 2 ^{os} á \$ 150 c. u.....	4500	
4 Dos ordenanzas á \$ 50 c. u.....	100	
5 Cuatro marineros á \$ 25 c. u. (sin rancho)....	100	
	<hr/> 7460	89520
<i>Guardianes</i>		
Item 30		
1 Veinte guardianes á \$ 60 c. u.....	1200	14400

	Al mes	Al año
<i>Guardas costas</i>		
Item 31		
1 Inspector, jefe de guardacostas.....	300	
2 Seis oficiales á \$ 100 c. u.....	600	
3 Seis sargentos 1 ^{os} á \$ 65 c. u.....	390	
4 Seis id. 2 ^{os} á \$ 62 c. u.....	372	
5 Seis cabos 1 ^{os} á \$ 60 c. u.....	360	
6 Seis id. 2 ^{os} á \$ 58 c. u.....	348	
7 Setenta guardacostas á \$ 55 c. u.....	3850	
8 Capataz.....	80	
9 Seis caballerizos á \$ 50 c. u.....	300	
10 Gastos de forraje.....	150	
11 Alquiler de casa para el jefe de guarda- costas.....	150	
	<hr/> 6900	82800
<i>Destacamentos en Belgrano, Olivos, San Fernando, Quilmes, Intermedio y Riachuelo</i>		
Item 32		
1 Doce oficiales á \$ 100 c. u.....	1200	
2 Cuarenta y ocho guardacostas á \$ 55 c. u.....	2640	
3 Manutención de 40 caballos á \$ 25 c. u.....	1000	
	<hr/> 4840	58080
<i>Gastos del Resguardo</i>		
Item 33		
1 Libros, impresiones, gastos de escritorio, comunicaciones y alumbrado.....	700	
2 Forraje y herraduras.....	700	
3 Monturas y reposición de caballos.....	100	
4 Alquiler de casas para oficinas.....	200	
5 Pasajes, manutención y gastos de viaje pa- ra empleados en comisión.....	400	
	<hr/> 2100	25200
Item 34		
1 Rancho para 46 tripulantes y marineros del Resguardo á \$ 15 c. u.....	690	
2 Vestuario de invierno y verano para 46 tri- pulantes.....	300	
3 Vestuario de invierno y verano para ciento cuarenta y dos guarda costas.....	800	
	<hr/> 1790	21480

	Al mes	Al año
Item 35		
1 Para jornales de peones.....	28000	336000
<i>Personal de un vapor</i>		
Item 36		
1 Un práctico patrón.....	140	
2 Un contraaestre.....	90	
3 Un maquinista ajustador.....	120	
4 Un id. foguista.....	80	
5 Un cabo 1°.....	60	
6 Cinco marineros á \$ 30 c. u.....	150	
7 Para gastos generales.....	1000	
	<hr/> 1640	19680
Total del inciso 16....		<hr/> 2606770
INCISO 17		
OFICINAS INSPECTORAS DE LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ANIMALES EN PIE		
Item 1		
1 Jefe.....	500	
2 Segundo jefe.....	350	
3 Dos auxiliares á \$ 200 c. u.....	400	
4 Un médico veterinario.....	300	
5 Un auxiliar para el mismo.....	100	
6 Dos peones para las mediciones á \$ 50 c. u.....	100	
7 Ordenanza.....	50	
8 Para gastos menores.....	30	
	<hr/> 1830	21960
<i>La Plata</i>		
Item 2		
1 Jefe.....	500	
2 Auxiliar.....	200	
3 Dos inspectores á \$ 300 c. u.....	600	
4 Un médico veterinario.....	300	
5 Un auxiliar para el mismo.....	100	
6 Dos peones marineros á \$ 50 c. u.....	100	
7 Ordenanza.....	50	
8 Para gastos menores.....	30	
	<hr/> 1880	22560
Total del inciso 17....		<hr/> 44520
INCISO 18		
ADUANAS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES		
ADUANA DE LA PLATA		
Item 1		
1 Administrador.....	300	
2 Contador interventor.....	220	
3 Liquidador 1°.....	120	
4 Liquidador 2° y auxiliar de libros.....	100	
5 Jefe de la mesa de registro.....	120	
6 Auxiliar.....	100	
7 Oficial de mesa.....	70	
8 Recaudador expendedor de sellos y patentes.....	130	
9 Encargado de libros y sumarios.....	110	
10 Gastos oficina, luz, correspondencia, teléfono.....	90	
11 Ordenanza.....	40	
	<hr/> 1400	16800

	Al mes	Al año
<i>Oficina de vistas</i>		
Item 2		
1 Jefe, vista general.....	250	
2 Vista.....	200	
3 Auxiliar.....	150	
4 Ordenanza.....	40	
	<hr/> 640	7680
<i>Alcaldia</i>		
Item 3		
1 Alcaide, inspector de depósitos y desta- mentos.....	200	
2 Auxiliar.....	100	
3 Sereno.....	50	
4 Peón sellador de wagones.....	40	
	<hr/> 390	4680
<i>Resguardo</i>		
Item 4		
1 Jefe.....	200	
2 Dos oficiales de mesa á \$ 70 c. u.....	140	
3 Dos guardas de ribera á \$ 120 c. u.....	240	
4 Un oficial de mesa.....	70	
5 Un ordenanza.....	40	
6 Cinco guardas 1 ^{os} á \$ 180 c. c.....	900	
7 Cinco guardas 2 ^{os} á 130 c. u.....	650	
8 Un encargado, dique número 1.....	120	
9 Un guarda (isla Santiago).....	130	
10 Un auxiliar.....	100	
11 Un guarda (Ensenada).....	130	
12 Un guarda (Punta Lara).....	130	
13 Un guarda (Arroyo Flora).....	110	
14 Un encargado del servicio nocturno.....	70	
15 Ocho guardacostas á \$ 50 c. u.....	400	
16 Cuatro guardacostas á caballo á \$ 60 c. u.....	240	
17 Un maquinista servicio de embarcaciones.....	90	
18 Un patrón sin rancho.....	60	
19 Seis marineros sin rancho ni vestuario á \$ 40 c. u.....	240	
20 Carbón y aceite.....	300	
	<hr/> 4360	52320
ADUANA DE BAHÍA BLANCA		
Item 5		
1 Administrador.....	250	
2 Contador interventor.....	150	
	<hr/> 400	

	Al mes	Al año
3 Vista encargado de estadística.....	400	
4 Oficial de mesa de registros, "encargado de sumarios.....	120	
5 Un ordenanza.....	100	
6 Tres peones á \$ 40 c. u.....	30	
7 Tres peones á \$ 40 c. u.....	120	
7 Gastos de oficina, alumbrado, correspondencia, teléfono y conservación del edificio.....	100	
<i>Alcaidía</i>		
8 Alcaide, expendedor de sellos y patentes.....	130	
<i>Resguardo</i>		
9 Jefe.....	130	
10 Seis guardas á \$ 110 c. u.....	660	
11 Tres guardas á caballo para los puertos de Napostá, Río Colorado y Maldonado, á \$ 80 c. u.....	240	
12 Forraje para los caballos de los guardas de ronda.....	50	
13 Cabo de resguardo.....	50	
14 Un ordenanza.....	30	
15 Cuatro marineros, á \$ 35 c. u.....	140	
	<hr/> 2300	27600
RESGUARDO DE MAR DEL PLATA		
<i>Item 6</i>		
1 Jefe del resguardo.....	100	
2 Guarda auxiliar.....	60	
3 Cabo de resguardo.....	40	
4 Gastos de oficina.....	15	
	<hr/> 215	2580
RESGUARDO DE NECOCHEA		
<i>Item 7</i>		
1 Igual al de Mar del Plata.....	215	2580
RECEPTORÍA DE AJÓ		
<i>Item 8</i>		
1 Receptor.....	120	
2 Vista contador y expendedor de sellos.....	120	
3 Tres guardas á \$ 110 c. u.....	330	
	<hr/> 570	

	Al mes	Al año
4 Un guarda para el Tuyú.....	570	
5 Cabo de resguardo, inclusive el rancho.....	110	
6 Ordenanza.....	40	
7 Tres marineros, comprendido el rancho, á \$ 35 c. u.....	40	
8 Gastos de oficina y correspondencia.....	105	
	30	
	<hr/> 895	10740
RECEPTORÍA DE CAMPANA		
<u>Item 9</u>		
1 Receptor.....	150	
2 Vista contador y expendedor de sellos.....	120	
3 Oficial de registros.....	75	
4 Encargado de resguardo.....	120	
5 Cuatro guardas á \$ 110 c. u.....	440	
6 Un cabo de resguardo.....	40	
7 Tres marineros, comprendido el rancho, á \$ 35 c. u.....	105	
8 Gastos de oficina y correspondencia.....	40	
	<hr/> 1090	13080
RECEPTORÍA DE ZÁRATE		
<u>Item 10</u>		
1 Receptor.....	150	
2 Vista encargado de mesa y registro y ex- pendedor de sellos.....	120	
3 Cuatro guardas á \$ 110 c. u.....	440	
4 Un cabo de resguardo.....	40	
5 Cuatro marineros á \$ 35 c. u.....	140	
6 Alquiler de casa.....	40	
7 Gastos de oficina y correspondencia.....	30	
	<hr/> 960	11520
RECEPTORÍA DEL BARADERO		
<u>Item 11</u>		
1 Receptor.....	150	
2 Vista contador encargado de mesa de re- gistro y expendedor de sellos.....	120	
3 Jefe de resguardo.....	120	
4 Tres guardas á \$ 110 c. u.....	330	
5 Un cabo de resguardo.....	40	
6 Cuatro marineros á \$ 35 c. u.....	140	
7 Gastos de oficina y correspondencia.....	15	
	<hr/> 915	10980

	Al mes	Al año
RECEPTORÍA DE SAN PEDRO		
<i>Item 12</i>		
1 Receptor.....	150	
2 Vista contador encargado de la mesa de registros y espendedor de sellos.....	120	
3 Jefe de resguardo.....	130	
4 Dos guardas á \$ 110 c. u.....	220	
5 Un cabo de resguardo.....	40	
6 Tres marineros á \$ 35 c. u.....	105	
7 Gastos de oficina y correspondencia.....	30	
8 Alquiler de casa.....	20	
	<hr/> 815	9780
ADUANA DE SAN NICOLÁS		
<i>Item 13</i>		
1 Administrador.....	250	
2 Contador interventor.....	150	
3 Vista.....	150	
4 Tenedor de libros.....	100	
5 Oficial de entradas y salidas marítimas.....	80	
6 Oficial expendedor de sellos.....	75	
7 Dos escribientes 1 ^{os} á \$ 70 c. u.....	140	
8 Alcaide.....	80	
9 Jefe del resguardo.....	130	
10 Diez guardas á \$ 110 c. u.....	1100	
11 Un cabo de resguardo.....	40	
12 Cinco marineros á \$ 35 c. u.....	175	
13 Gastos de oficina, correspondencia y teléfono	90	
14 Ordenanza.....	40	
15 Dos peones á \$ 30 c. u.....	60	
	<hr/> 2660	31920
Total del inciso 18.....		<hr/> 202260
INCISO 19		
ADUANAS EN LA PROVINCIA DE SANTA FE		
ADUANA DEL ROSARIO		
<i>Administración</i>		
<i>Item 1</i>		
1 Administrador.....	600	
2 Oficial mayor, secretario.....	200	
3 Dos escribientes á \$ 70 c. u.....	140	
4 Dos ordenanzas á \$ 40 c. u.....	80	
5 Gastos de oficina, libros y vigilancia.....	400	
	<hr/> 1420	17040

	Al mes	Al año
<i>Oficina de vistas</i>		
<u>Item 2</u>		
1 Jefe de vistas.....	400	
2 Seis vistas á \$ 350 c. u.....	2100	
3 Un vista para muestras y encomiendas.....	230	
4 Un vista medidor.....	150	
5 Tres auxiliares de vistas á \$ 200 c. u.....	600	
6 Un escribiente.....	80	
7 Seis ordenanzas de vistas á \$ 40 c. u.....	240	
	<hr/> 3800	45600
<i>Oficina de sumarios</i>		
<u>Item 3</u>		
1 Jefe letrado.....	300	
2 Segundo jefe.....	200	
3 Un escribiente.....	70	
	<hr/> 570	6840
<i>Contaduria</i>		
<u>Item 4</u>		
1 Contador interventor.....	350	
2 Tenedor de libros.....	200	
3 Auxiliar de libros.....	130	
4 Expendedor de sellos y patentes afianza- do, incluso fallas de caja.....	130	
5 Dos escribientes á \$ 70 c. u.....	140	
6 Oficial de la mesa de estadística y conta- bilidad de ferrocarriles.....	100	
7 Auxiliar.....	80	
8 Oficial archivero.....	100	
9 Ordenanza.....	40	
	<hr/> 1270	15240
<i>Oficina de giros</i>		
<u>Item 5</u>		
1 Oficial jefe.....	150	
2 Oficial de mesa de pagos.....	100	
3 Oficial de mesa de prontuarios.....	100	
4 Ordenanza.....	40	
	<hr/> 390	4680
<i>Oficina de liquidación</i>		
<u>Item 6</u>		
1 Jefe.....	250	
2 Contador liquidador.....	200	
3 Liquidador 1º.....	150	
4 Cuatro liquidadores 2ºs á \$ 100 c. u.....	400	
5 Liquidador 3º.....	90	
	<hr/> 1090	13080

	Al mes	Al año
<i>Oficina de registros</i>		
<i>Item 7</i>		
1 Jefe.....	180	
2 Auxiliar, 2° jefe.....	120	
3 Oficial de mesa de importación.....	100	
4 Auxiliar.....	80	
5 Oficial de mesa de exportación.....	100	
6 Auxiliar.....	80	
7 Oficial de mesa de cabotaje.....	100	
8 Auxiliar.....	80	
9 Oficial de mesa de depósito.....	100	
10 Auxiliar.....	80	
11 Oficial de mesa de entradas y salidas marítimas.....	100	
12 Auxiliar.....	80	
13 Oficial de mesa de revisión.....	100	
14 Auxiliar.....	80	
15 Ordenanza.....	40	
	<hr/> 1420	17040
<i>Tesoreria</i>		
<i>Item 8</i>		
1 Tesorero.....	250	
2 Subtesorero.....	200	
3 Ordenanza.....	40	
4 Fallas de caja.....	50	
	<hr/> 540	6480
<i>Alcaldia</i>		
<i>Item 9</i>		
1 Alcaide, jefe.....	250	
2 Alcaide 1°.....	200	
3 Alcaide 2°.....	180	
4 Inspector de almacenes.....	150	
5 Tenedor de libros.....	130	
6 Dos oficiales de mesa á \$ 100 c. u.....	200	
7 Escribiente.....	70	
8 Seis guarda-almacenes 1°s á \$ 150 c. u.....	900	
9 Dieciséis guarda-almacenes 2°s á \$ 130 c. u.....	2080	
10 Cinco guardianes revisadores á \$ 80 c. u.....	400	
11 Cuatro serenos á \$ 50 c. u.....	200	
12 Capataz 1°.....	90	
13 Tres capataces 2°s á \$ 80 c. u.....	240	
14 Carpintero.....	80	
	<hr/> 5170	

	Al mes	Al año
15 Mayordomo llavero.....	5170	
16 Ordenanza.....	70	
17 Para gastos de peones.....	40	
18 Alquiler del pontón y depósito de pólvora....	3000	
19 Para reparación del edificio, herramientas, mobiliario y luz eléctrica.....	350	
	800	
	<u>9430</u>	113160
<i>Tracción, guinches y muelles</i>		
<u>Item 10</u>		
1 Alcalde 1º.....	200	
2 Ídem 2º.....	150	
3 Tres oficiales de mesa á \$ 100 c. u.....	300	
4 Nueve guardas estivadores á \$ 100 c. u.....	900	
5 Once guardianes á \$ 80 c. u.....	880	
6 Cinco capataces estivadores á \$ 90 c. u.....	450	
7 Un oficial.....	100	
8 Dos carpinteros á \$ 80 c. u.....	160	
9 Maquinista para locomotoras.....	100	
10 Siete guincheros á \$ 80 c. u.....	560	
11 Dos carboneros aguateros á \$ 60 c. u.....	120	
12 Guarda vía.....	60	
13 Encargado de la carga y descarga.....	130	
14 Tres capataces á \$ 80 c. u.....	240	
15 Carbón, aceite y estopa.....	1000	
16 Repartición de tren rodante y guinches.....	200	
	<u>5550</u>	66600
<i>Resguardo</i>		
<u>Item 11</u>		
1 Jefe.....	250	
2 Inspector, 2º jefe.....	200	
3 Dos oficiales de mesa á \$ 100 c. u.....	200	
4 Dos escribientes á \$ 70 c. u.....	140	
5 Tres oficiales de sección á \$ 150 c. u.....	450	
6 Treinta y cuatro guardas á \$ 130 c. u.....	4420	
7 Jefe de guardacosta, con caballo.....	80	
8 Cuatro guarda-costas, con caballo á \$ 60 c. u.	240	
9 Diez guarda-costas á \$ 50 c. u.....	500	
10 Un encargado del pontón, sueldo y rancho....	70	
11 Dos peones marineros para el pontón á pe- sos 45 c. u.....	90	
12 Patrón de falúa.....	45	
13 Diez marineros, sueldo y rancho á \$ 40 c. u...	400	
14 Gastos de oficina.....	50	
	<u>7135</u>	85620
RECEPTORÍA DE SAN LORENZO Y PUERTO GÓMEZ		
<u>Item 12</u>		
1 Receptor.....	130	
2 Escribiente.....	70	
	<u>200</u>	

	Al mes	Al año
3 Dos guardas á \$ 110 c. u.....	200	
4 Cuatro marineros á \$ 35 c. u.....	220	
5 Un patrón de falúa.....	140	
6 Alquiler de casa y correo.....	40	
7 Gastos de oficina, correspondencia y falúa...	30	
	15	
	<hr/> 645	7740
RECEPTORÍA DE VILLA CONSTITUCIÓN		
<u>Item 13</u>		
1 Receptor.....	130	
2 Oficial de mesa de registro y expendedor de sellos.....	110	
3 Cuatro guardas á \$ 110 c. a.....	440	
4 Cuatro marineros, sueldo y rancho á \$ 35 c. u.....	140	
5 Gastos de oficina, correspondencia y conservación de falúa.....	25	
6 Para alquiler de casa.....	30	
	<hr/> 875	10500
RECEPTORÍA DE SÁN JERÓNIMO Y PUERTOS ARAGÓN Y OROÑO		
<u>Item 14</u>		
1 Receptor.....	130	
2 Un vista contador.....	100	
3 Tres guardas á \$ 110 c. u.....	330	
4 Cuatro marineros á \$ 35 c. u.....	140	
5 Alquiler de casa, gastos de oficina y correos	35	
	<hr/> 735	8820
ADUANA DE SANTA FE		
<u>Item 15</u>		
1 Administrador.....	300	
2 Contador interventor.....	180	
3 Vista.....	180	
4 Auxiliar del vista.....	80	
5 Oficial de la mesa de registros y expendedor de sellos.....	100	
6 Oficial de la mesa de estadística.....	80	
7 Alcaide, guarda de depósito.....	80	
8 Escribiente.....	70	
9 Jefe de resguardo.....	130	
10 Ocho guardas á \$ 110 c. u.....	880	
11 Un cabo del resguardo.....	40	
12 Cinco marineros á \$ 35 c. u.....	175	
13 Dos peones para depósitos á \$ 30 c. u.....	60	
14 Gastos de oficina y correo.....	50	
	<hr/> 2405	28860

	Al mes	Al año
RECEPTORÍA DE HELVECIA		
<u>Item 16</u>		
1 Receptor.....	150	
2 Vista, contador y expendedor de sellos.....	120	
3 Cuatro guardas á \$ 110 c. u.....	440	
4 Cuatro marineros á \$ 35 c. u.....	140	
5 Alquiler casa y correo.....	50	
	<hr/> 900	10800
RESGUARDO PUERTO OCAMPO		
<u>Item 17</u>		
1 Guarda.....	110	
2 Auxiliar.....	80	
3 Cabo de resguardo.....	40	
4 Tres marineros á \$ 35 c. u.....	105	
5 Gastos de oficina y correspondencia.....	10	
	<hr/> 345	4140
Total del inciso 19.....		<hr/> 462240
INCISO 20.		
ADUANAS EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES		
CORRIENTES		
<u>Item 1</u>		
1 Administrador.....	300	
2 Contador interventor.....	180	
3 Vista.....	150	
4 Tenedor de libros y expendedor de sellos....	150	
5 Alcaide, encargado de la estadística.....	100	
6 Oficial de la mesa de registros y archivero..	100	
7 Dos escribientes á \$ 70 c. u.....	140	
8 Jefe del resguardo.....	130	
9 Ocho guardas á \$ 110 c. u.....	880	
10 Un guarda para el Paso de la Patria.....	110	
11 Cabo de resguardo.....	40	
12 Ocho marineros con sueldo y rancho á \$ 35 cada uno.....	280	
13 Dos peones á \$ 30 c u.....	60	
14 Un ordenanza.....	40	
15 Gastos de oficina, correo y reparación de edificios.....	70	
16 Alquiler de casa y gastos de oficina en Paso de la Patria.....	20	
	<hr/> 2750	33000

	Al mes	Al año
RECEPTORÍA DE EMPEDRADO		
Item 2		
1 Receptor.....	130	
2 Vista contador y expendedor de sellos.....	110	
3 Cuatro guardas á \$ 110 c. u.....	440	
4 Alquiler de casa.....	30	
5 Gastos de oficina.....	15	
6 Un cabo de resguardo.....	40	
7 Tres marineros á \$ 35 c. uno.....	105	
	<hr/> 870	10440
RESGUARDO DE ITÁ-IBATÉ		
Item 3		
1 Un guarda.....	110	
2 Un guarda auxiliar y expendedor de sellos....	80	
3 Un cabo de resguardo.....	40	
4 Dos marineros á \$ 35 c. u.....	70	
5 Alquiler de casa.....	15	
6 Gastos de oficina.....	5	
	<hr/> 320	3840
RESGUARDO DE ITATÍ		
Item 4		
1 Un guarda.....	110	
2 Un guarda auxiliar y expendedor de sellos....	80	
3 Un cabo de resguardo.....	40	
4 Dos marineros á \$ 35 c. u.....	70	
5 Alquiler de casa.....	15	
6 Gastos de oficina.....	5	
	<hr/> 320	3840
RESGUARDO DE YAHAPÉ		
Item 5		
1 Un guarda.....	110	
2 Dos marineros á \$ 35 c. u.....	70	
	<hr/> 180	2160
RESGUARDO DE LAVALLE		
Item 6		
1 Igual al de Itá-Ibaté.....	320	3840

	Al mes	Al año
RECEPTORÍA DE ITUZAINGÓ		
tem 7		
1 Receptor.....	130	
2 Vista contador encargado de la mesa de registro y expendedor de sellos.....	110	
3 Dos guardas á \$ 110 c. u.....	220	
4 Cabo, guarda-costa á caballo.....	50	
5 Tres marineros con rancho á \$ 35 c. u.....	105	
6 Alquiler de casa, gastos de oficina y correo.....	35	
	<hr/> 650	7800
RECEPTORÍA DE BELLA VISTA		
Item 8		
1 Receptor.....	150	
2 Vista contador.....	120	
3 Oficial de registro y estadística y expendedor de sellos.....	90	
4 Cinco guardas, inclusive el de la colonia «Florencia», á \$ 110 c. u.....	550	
5 Cinco marineros á \$ 35 c. u.....	175	
6 Cabo de resguardo.....	40	
7 Gastos de oficina y correo.....	10	
8 Peones y correspondencia.....	50	
9 Alquiler de casa.....	50	
	<hr/> 1235	14820
ADUANA DE GOYA		
Item 9		
1 Administrador.....	200	
2 Un vista contador interventor y expendedor de sellos.....	150	
3 Un oficial de mesa de registro.....	70	
4 Un auxiliar de estadística.....	70	
5 Un ordenanza.....	40	
6 Dos peones á \$ 35 c. u.....	70	
7 Alquiler de casa.....	60	
8 Gefe de resguardo.....	130	
9 Cinco guardas á \$ 110 c. u.....	550	
10 Cabo del resguardo con rancho.....	40	
11 Ocho marineros á \$ 35 c. u.....	280	
12 Gastos de oficina.....	175	
	<hr/> 1835	22020
RECEPTORÍA DE RECONQUISTA		
Item 10		
1 Receptor.....	130	
2 Vista contador y expendedor de sellos.....	110	
3 Tres guardas á \$ 110 c. u.....	330	
4 Un guarda auxiliar.....	60	
5 Cuatro marineros á \$ 35 c. u.....	140	
6 Gastos de oficina, correos y telégrafos y alquiler de casa.....	30	
	<hr/> 800	9600

	Al mes	Al año
RECEPTORÍA DE ESQUINA		
Item 11		
1 Receptor.....	150	
2 Vista contador y expendedor de sellos.....	120	
3 Oficial de registros.....	70	
4 Cuatro guarda-costas á \$ 110 c. u.....	440	
5 Cabo de resguardo.....	40	
6 Cuatro marineros, sueldo y rancho, á \$ 35 c. u.....	140	
7 Alquiler de casa y gastos de oficina.....	70	
	<u>1030</u>	12360
RESGUARDO DE MAL ABRIGO		
Item 12		
1 Un guarda.....	110	
2 Dos guardas auxiliares á \$ 60 c. u.....	120	
3 Cabo de resguardo.....	40	
4 Cuatro marineros, sueldo y rancho, á \$ 35 c. u.....	140	
5 Gastos de oficina y correo.....	10	
	<u>420</u>	5040
ADUANA DE MONTE CASEROS		
Item 13		
1 Administrador.....	150	
2 Vista contador y expendedor de sellos.....	120	
3 Un oficial de registros.....	80	
4 Oficial de estadística.....	70	
5 Jefe del resguardo.....	130	
6 Cuatro guardas á \$ 110 c. u.....	440	
7 Un guarda á caballo con la obligación de mantenerlo.....	110	
8 Un cabo de resguardo.....	40	
9 Seis marineros á \$ 35 c. u.....	210	
10 Alquiler de la casa y conservación de la fálúa.....	120	
11 Gastos de oficina de correo.....	50	
	<u>1520</u>	18240

	Al mes	Al año
ADUANA EN PASO DE LOS LIBRES		
Item 14		
1 Administrador.....	150	
2 Vista contador.....	120	
3 Un oficial de estadística y registros y expendedor.....	90	
4 Jefe del resguardo.....	130	
5 Tres guardas á \$ 110 cada uno.....	330	
6 Siete marineros á \$ 35 c. u.....	245	
7 Un ordenanza.....	30	
8 Un cabo de resguardo.....	40	
9 Alquiler de casa para el resguardo «San Martín».....	10	
10 Gastos de oficina y conservación del edificio.....	50	
	1195	14340
DESTACAMENTO «LA CRUZ»		
Item 15		
1 Guarda.....	110	
2 Guarda 2º.....	80	
3 Dos marineros á \$ 35 c. u.....	70	
	260	3120
RECEPTORÍA DE ALVEAR		
Item 16		
1 Receptor.....	130	
2 Vista contador y expendedor de sellos.....	110	
3 Oficial de registro y estadística.....	80	
4 Tres guardas á \$ 110 c. u.....	330	
5 Dos guardas para atender los destacamentos de «Santa María», «Butuy» y resguardo de Alveará 110 \$ c. u.....	220	
6 Cuatro marineros á \$ 35 c. u.....	140	
7 Cuatro marineros para atender los puntos expresados en la partida 5 á \$ 35 c. u.....	140	
8 Alquiler de casa y gastos de oficina.....	55	
9 Gastos de correo y telégrafo.....	10	
	1215	14580
RECEPTORÍA DE SANTO TOMÉ		
Item 17		
1 Receptor.....	150	
2 Vista contador y expendedor de sellos.....	110	
3 Oficial de registro y estadística.....	80	
4 Cinco guardas á \$ 110 c. u.....	550	
	890	

	Al mes	Al año
	890	
5 Dos guardas auxiliares á \$ 60 c. u.....	120	
6 Cabo de resguardo.....	40	
7 Cuatro marineros á \$ 35 c. u.....	140	
8 Alquiler de casa para la aduana y res- guardo.....	70	
9 Gastos de oficina, peones y correo.....	20	
	<hr/> 1280	15360
Total del inciso 20...		<hr/> 194400

INCISO 21

ADUANAS EN LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

ADUANA DEL PARRNÁ

Item 1

1 Administrador.....	300	
2 Contador interventor.....	180	
3 Vista.....	180	
4 Oficial de registro.....	100	
5 Oficial de mesa de salidas.....	100	
6 Dos escribientes á \$ 70 c. u.....	140	
7 Expendedor de sellos en la ciudad.....	120	
8 Alcaide, encargado de la estadística.....	100	
9 Guarda-almacén.....	110	
10 Jefe del resguardo.....	150	
11 Doce guardas á \$ 110 c. u.....	1320	
12 Cabo del resguardo.....	40	
13 Diez marineros á \$ 35 c. u.....	350	
14 Dos peones á \$ 30 c. u.....	60	
15 Alquiler de casa.....	100	
16 Gastos de oficina, correspondencia, alumbrado y jornales.....	100	
17 Cuatro guarda-costas con caballos á \$ 50 cada uno.....	200	
18 Guardián.....	45	
19 Fallas de caja para el expendedor de sellos..	30	
	<hr/> 3725	44700

RECEPTORÍA DE LA PAZ

Item 2

1 Receptor.....	150	
2 Vista contador y expendedor de sellos.....	120	
3 Oficial de registro.....	70	
4 Seis guardas á \$ 110 c. u.....	660	
5 Cabo del resguardo.....	40	
6 Seis marineros á \$ 35 c. u.....	210	
7 Alquiler de casa y gastos de oficina, falúa y correo.....	60	
	<hr/> 1310	15720

	Al mes	Al año
RECEPTORÍA DEL DIAMANTE		
Item 8		
1 Receptor.....	150	
2 Vista contador y expendedor de sellos.....	120	
3 Oficial de registro.....	70	
4 Cuatro guardas á \$ 110 c. u.....	440	
5 Cabo de resguardo.....	40	
6 Cuatro marineros á \$ 35 c. u.....	140	
7 Gastos de oficina, conservación de edificios y correos.....	20	
	<u>980</u>	
		11760
RECEPTORÍA DE VICTORIA		
Item 4		
1 Receptor.....	130	
2 Vista contador y expendedor de sellos.....	110	
3 Oficial de registro y estadística.....	70	
4 Tres guardas á \$ 110 cada uno.....	330	
5 Cabo de resguardo.....	40	
6 Cuatro marineros á \$ 35 c. u.....	140	
7 Alquiler de casa para aduana y resguardo....	40	
8 Gastos de oficina para aduana y resguardo....	20	
	<u>880</u>	
		10560
ADUANA DE GUALEGUAY		
Item 5		
1 Administrador.....	200	
2 Contador interventor y expendedor de sellos	150	
3 Vista.....	150	
4 Alcaide y encargado de la estadística.....	100	
5 Oficial de la mesa de registro.....	80	
6 Escribiente.....	70	
7 Ocho guardas á \$ 110 c. u.....	880	
8 Cuatro guarda-costas con caballo, á \$ 50 c. u.	200	
9 Cabo de Resguardo.....	40	
10 Cuatro marineros á \$ 35 c. u.....	140	
11 Ordenanza.....	30	
12 Para peones, gastos de oficina, conservación del edificio y correo.....	60	
13 Alumbrado del resguardo y falúa.....	10	
	<u>2110</u>	

	Al mes	Al año
15 Tres marineros á \$ 35 c. u.....	2110 105	26580
	<u>2215</u>	
ADUANA DE GUALEGUAYCHÚ		
Item 6		
1 Administrador.....	200	26160
2 Contador interventor y expendedor de sellos.....	150	
3 Vista.....	150	
4 Alcaide, encargado de la estadística.....	80	
5 Oficial de registros.....	80	
6 Siete guardas á \$ 110 c. u.....	770	
7 Seis guarda costas á 50 c. u.....	300	
8 Cabo de resguardo.....	40	
9 Seis marineros á \$ 35 c. u.....	210	
10 Alquiler de depósito.....	150	
11 Gastos de oficina, correo, peones, etc.....	50	
	<u>2180</u>	
ADUANA DEL URUGUAY		
Item 7		
1 Administrador.....	200	22200
2 Contador interventor y expendedor de sellos.....	150	
3 Vista.....	150	
4 Alcaide, encargado de la estadística.....	80	
5 Oficial de registro.....	80	
6 Siete guardas á \$ 110 c. u.....	770	
7 Cuatro guarda-costas á \$ 50 c. u.....	200	
8 Cabo de resguardo.....	40	
9 Cuatro marineros á \$ 35 c. u.....	140	
10 Gastos de oficina.....	40	
	<u>1850</u>	
ADUANA DE COLÓN		
Item 8		
1 Administrador.....	150	1315
2 Vista contador y expendedor de sellos.....	120	
3 Oficial de registro.....	80	
4 Cinco guardas á \$ 110 c. u.....	550	
5 Cuatro guarda-costas á 50 c. u.....	200	
6 Patrón de falúa.....	45	
7 Cuatro marineros á \$ 35 c. u.....	140	
8 Para peones, correo, alumbrado, gastos de oficina, etc.....	50	
	<u>1315</u>	

	Al mes	Al año
9 Alquiler de casa.....	1315 50	
	<u>1365</u>	16380
ADUANA DE CONCORDIA		
Item 9		
1 Administrador.....	400	
2 Contador interventor.....	200	
3 Tenedor de libros y expendedor de sellos....	130	
4 Oficial liquidador.....	100	
5 Tres escribientes á \$ 70 c. u.....	210	
6 Vista general.....	200	
7 Vista auxiliar.....	120	
8 Oficial de registros 1°.....	100	
9 Oficial de registros 2°.....	80	
10 Oficial de mesa de salidas.....	80	
11 Alcaide, encargado de la estadística.....	120	
12 Guarda-almacen.....	110	
13 Capataz de depósito.....	40	
14 Tres peones á \$ 30 c. u.....	90	
15 Jefe de resguardo.....	180	
16 Veinte guardas á \$ 110 c. u.....	2200	
17 Un guarda para Federación.....	110	
18 Tres guarda-costas, á \$ 50 c. u.....	150	
19 Patrón de falúa.....	45	
20 Quince marineros á \$ 35 c. u.....	525	
21 Alquiler de casa.....	200	
22 Alquiler de depósito.....	100	
23 Gastos de oficina, alumbrado y conservación de la falúa.....	200	
	<u>5690</u>	68280
PUERTO COLONIA YERUÁ		
Item 10		
1 Un guarda 1°.....	110	
2 Un guarda 2°.....	80	
3 Dos marineros á \$ 35 c. u.....	70	
	<u>260</u>	3120
RESGUARDO EN COLONIA «NUEVA ESCOCIA»		
Item 11		
1 Un guarda.....	110	
2 Un guarda auxiliar.....	80	
3 Dos marineros á \$ 35 c. u.....	70	
	<u>260</u>	3120
Total del inciso 21.....		<u>248580</u>

INCISO 22

ADUANAS INTERIORES

MENDOZA

Item 1

1 Administrador.....	150
2 Vista contador y expendedor de sellos.....	120
3 Tenedor de libros é interventor.....	120
4 Oficial de registro y estadística.....	80
5 Ocho guardas de cordillera con caballos á \$ 120 c. u.....	960
6 Seis peones, á \$ 50 c. u.....	300
7 Gastos de oficina, peones, conservación de edificio, gastos de resguardo. etc.....	50
8 Alquiler de casa.....	100

1880

22560

SAN JUAN

Item 2

1 Administrador.....	150
2 Vista contador, interventor y expendedor de sellos.....	120
3 Oficial de registro y estadística.....	80
4 Seis guardas con caballo á \$ 120 c. u.....	720
5 Gastos de oficina y peones.....	40
6 Alquiler de casa y depósito.....	80
7 Un ordenanza.....	40

1230

14760

RECEPTORÍA DE JACHAL

Item 3

1 Receptor.....	120
2 Tres guardas con caballo á \$ 120 c. u.....	360
3 Gastos de oficina alquiler de casa y correo.....	20
4 Tres peones auxiliares á \$ 35 c. u.....	105

605

7260

RECEPTORÍA DE VINCHINA

(Dependiente de San Juan)

Item 4

1 Receptor.....	120
2 Dos guardas con caballo á \$ 120 c. u.....	240
3 Gastos de oficina y casa.....	15
4 Dos peones auxiliares á \$ 35 c. u.....	70

445

5340

	Al mes	Al año
RECEPTORÍA DE TINOGASTA		
Item 5		
1 Receptor.....	120	
2 Vista contador.....	80	
3 Dos guardas á caballo á \$ 110 c. u.....	220	
4 Alquiler de casa.....	20	
5 Gastos de oficina.....	10	
6 Dos peones auxiliares á \$ 35 c. u.....	70	
	<hr/> 520	6240
ADUANA DE SALTA		
Item 6		
1 Administrador.....	150	
2 Contador interventor.....	120	
3 Vista, encargado de la estadística.....	100	
4 Oficial de registro.....	80	
5 Tesorero, expendedor de sellos y patentes.....	70	
6 Guarda-almacén.....	110	
7 Dos guardas á caballo á \$ 110 c. u.....	220	
8 Guarda en las Cebadas.....	110	
9 Capataz y guardián.....	35	
10 Gastos de oficina, peones, herramientas y correo.....	60	
11 Ordenanza.....	30	
12 Alquiler de casa.....	150	
	<hr/> 1235	14820
RECEPTORÍA DE ORÁN		
Item 7		
1 Receptor.....	70	
2 Guarda.....	60	
3 Gastos de oficina, alquiler de casa, depósito y correo.....	15	
	<hr/> 145	1740
RECEPTORÍA DE CACHÍ		
Item 8		
1 Receptor.....	70	
2 Dos guardas á \$ 60 c. u.....	120	
3 Gastos de oficina, alquiler de casa y correos.....	15	
	<hr/> 205	2460
RECEPTORÍA DE SANTA VICTORIA		
Item 9		
1 Receptor.....	70	
2 Un guarda á caballo.....	60	
3 Gastos de oficina y alquiler de casa y correos.....	15	
	<hr/> 145	1740

	Al mes	Al año
JUJUY		
<u>Item 10</u>		
1 Administrador.....	150	
2 Vista contador y expendedor de sellos.....	120	
3 Escribiente.....	70	
4 Guarda en Reyes.....	110	
5 Ordenanza.....	20	
6 Alquiler de casa y depósito.....	50	
7 Gastos de oficina, correo y tráslación de fon- dos de la receptoría.....	25	
8 Gastos en Reyes.....	5	
	<hr/> 550	6600
JAVÍ		
<u>Item 11</u>		
1 Receptor.....	120	
2 Vista contador y expendedor de sellos.....	110	
3 Guarda.....	80	
4 Ordenanza.....	20	
5 Gastos de oficina.....	10	
	<hr/> 340	4080
CIENEGUILLAS		
<u>Item 12</u>		
1 Receptor.....	100	
2 Vista contador y expendedor de sellos.....	90	
3 Ordenanza-peón.....	30	
4 Tres guardas á caballo á \$ 80 c. u.....	240	
5 Gastos de oficina.....	10	
	<hr/> 470	5640
LA QUIACA		
<u>Item 13</u>		
1 Receptor.....	100	
2 Vista contador y expendedor de sellos.....	90	
3 Dos guardas á caballo á \$ 80 c. u.....	160	
4 Un ordenanza.....	30	
5 Alquiler de casa.....	20	
	<hr/> 400	4800
Total del inciso 22.....	<hr/> 400	<hr/> 98040

INCISO 23

ADUANAS EN LOS TERRITORIOS NACIONALES

RECEPTORÍA DEL CHUBUT

Item 1

1 Receptor.....	125
2 Vista contador y expendedor de sellos.....	100
3, Dos guardas á \$ 110 c. u.....	220
4 Tres marineros á \$ 35 c. u.....	105
5 Gastos de oficina y correo.....	10
6 Alquiler de casa.....	45

605

7260

RECEPTORÍA DE RÍO GALLEGOS

Item 2

1 Receptor.....	100
2 Vista contador y expendedor de sellos.....	100
3 Guarda.....	60
4 Ordenanza.....	30
5 Gastos de oficina y correo.....	10

300

3600

RECEPTORÍA DE BIEDMA

Item 3

1 Receptor.....	150
2 Contador interventor expendedor de sellos.....	100
2 Oficial de registro.....	80
4 Dos guardas á \$ 110 c. u.....	220
5 Un cabo de resguardo.....	40
6 Cuatro marineros á \$ 35 c. u.....	140
7 Alquiler de casa.....	25
8 Alquiler de casa en Patagones.....	20
9 Gastos de oficina y recaudación.....	30

805

9660

RECEPTORÍA DEL NEUQUÉN

Item 4

1 Receptor.....	100
2 Vista contador y expendedor de sellos.....	100
3 Dos guardas de cordilleras á \$ 100 c. u.....	200
4 Dos guardas auxiliares (á caballo) á \$ 80 c. u.....	160
5 Tres correostas á caballo á \$ 70 c. u.....	210
6 Gastos de oficina y correo.....	40
7 Alquiler de casa.....	40

850

10200

	Al mes	Al año
RECEPTORÍA DE FORMOSA		
<u>Item 5</u>		
1 Receptor.....	150	
2 Vista contador.....	100	
3 Jefe de resguardo.....	130	
4 Cuatro guardas á \$ 110 c. u.....	440	
5 Tres guardas para atender á los destacamentos de Aquino, Emilia y Pilcomayo, á \$ 110 c. u.....	330	
6 Ocho marineros á \$ 35 c. u.....	280	
7 Cabo de resguardo.....	40	
8 Alquiler de casa.....	40	
9 Gastos de oficina, etc.....	20	
	<hr/> 1530	18360
RESGUARDO DE LAS PALMAS		
<u>Item 6</u>		
1 Guarda.....	110	
2 Guarda 2°.....	60	
3 Cabo de resguardo.....	40	
4 Tres marineros, sueldo y rancho, á \$ 35 c. u.....	105	
5 Alquiler de casa.....	15	
6 Gastos de oficina.....	5	
	<hr/> 335	4020
RECEPTORÍA DE PUERTO BERMEJO		
<u>Item 7</u>		
1 Receptor.....	130	
2 Vista contador y expendedor de sellos.....	100	
3 Dos guardas á \$ 80 c. u.....	160	
4 Ocho marineros á \$ 35 c. u.....	280	
5 Alquiler de casa.....	25	
6 Gastos de oficina y correo.....	10	
7 Cabo de resguardo.....	40	
	<hr/> 745	8940
RESGUARDO EMBOCADURA DEL PUERTO BERMEJO		
<u>Item 8</u>		
1 Guarda.....	110	
2 Dos marineros (sueldo y rancho) á \$ 35 c. u.....	70	
	<hr/> 180	2160

	Al mes	Al año
RECEPTORÍA DE BARRANQUERAS		
<u>Item 9</u>		
1 Receptor.....	130	
2 Vista contador y expendedor de sellos.....	100	
3 Dos guardas á \$ 80 c. u.....	160	
4 Un cabo de resguardo.....	40	
5 Cinco marineros, á \$ 35 c. u.....	175	
6 Alquiler de casa.....	40	
7 Gastos de oficina, etc.....	25	
8 Un guarda para Riacho de Oro.....	110	
	<hr/> 780	9360
RECEPTORÍA DE POSADAS		
<u>Item 10</u>		
1 Receptor y colector de rentas.....	200	
2 Vista contador y expendedor de sellos.....	120	
3 Oficial para estadística y registro.....	70	
4 Auxiliar.....	70	
5 Jefe de resguardo.....	130	
6 Seis guardas á \$ 110 c. u.....	660	
7 Ordenanza.....	30	
8 Cabo de resguardo.....	40	
9 Seis marineros á \$ 35 c. u.....	210	
10 Alquiler de casa y gastos de oficina y correo.....	100	
11 Seis guarda-costas (con caballos), á \$ 60 c. u..	360	
	<hr/> 1990	23880
INSPECCIÓN DE VERBALES		
<u>Item 11</u>		
1 Comisario.....	200	
2 Tres fiscales, á \$ 150 c. u.....	450	
3 Quince agentes con caballo á \$ 60 c. u.....	900	
4 Para gastos.....	50	
	<hr/> 1600	19200
RECEPTORÍA GENERAL ACHA		
<u>Item 12</u>		
1 Receptor.....	130	
2 Contador interventor y expendedor de sellos.....	100	
3 Ordenanza.....	40	
3 Alquiler de casa.....	25	
5 Gastos.....	25	
	<hr/> 320	3840

	Al mes	Al año
RECEPTORIA BARRA DE LA CONCEPCION		
<u>Item 13</u>		
1 Receptor.....	130	
2 Vista contador y expendedor de sellos.....	100	
3 Cuatro guardas á \$ 110 c. u.....	440	
4 Seis marineros á \$ 35 c. u.....	210	
5 Un cabo de resguardo.....	40	
6 Alquiler de casa y gastos de oficina.....	30	
	<hr/>	
	950	11400
Total del inciso 23.....		<hr/>
		131880
INCISO 24		
BOQUETES DE LA CORDILLERA		
<u>Item 1</u>		
1 Un oficial.....	100	
2 Dos sargentos con caballo, á \$ 70 c. u.....	140	
3 Dos cabos con caballo, á \$ 60 c. u.....	120	
4 Diez guarda cordilleras con caballo, á \$ 50 c. u.....	500	
	<hr/>	
	860	10320
Total del inciso.....		<hr/>
		10320
INCISO 25		
PENSIONES Y JUBILACIONES		
<u>Item 1</u>		
1 Por pensiones.....	5989 98	
2 Por jubilaciones.....	16441 26	
	<hr/>	
	22431 24	269174 88
Total del inciso 25.....		<hr/>
		269174 88
INCISO 26		
EVENTUALES		
<u>Item 1</u>		
1 Eventuales.....		50000
2 Para pasajes (al año \$ 24000).....		24000
		<hr/>
Total del inciso 26.....		74000

INCISO ÚNICO

DEUDA EXTERNA

	Pesos oro	Pesos oro
EMPRÉSTITO INGLÉS DE 1824		
<i>Ley 28 de Noviembre de 1822 y 24 de Diciembre de 1823</i>		
Servicio Enero 1º de 1897		
Item 1		
1 Renta 1 4/5 % sobre £ 166.300, capital en circulación, £ 2.993.8.0. ó sean á pesos oro 5.04 por £.....	15086 73	
2 Comisión de 1 % al agente encargado del servicio £ 29.18.8. ó sean á \$ oro 5.04 por £.....	150 87	
Total £ 3.023.6.8 ó sean....	15237 60	
Servicio Julio 1º de 1897		
3 Renta 1 4/5 % sobre £ 166.300, capital en circulación £ 2.993.8.0 ó sean á \$ oro 5.04 por £.....	15086 73	
4 Comisión de 1 % al agente encargado del servicio £ 29.18.8. ó sean á \$ oro 5.04 por £.....	150 87	
Total £ 3.023.6.08 ó sean....	15237 60	
Total al año £ 6.046.13.4. ó sean á \$ oro 5.04 por £..		30475 20
		30475 20

EMPRÉSTITO DE FERROCARRILES

Ley 2 de Octubre de 1880 núm. 1043

Servicio Junio 1º de 1897

Item 2

1 Renta 1 ⁴ / ₅ % sobre £ 351 340, capital en circulación £ 6.324.2.5. ó sean á \$ oro 5.04 por £.....	31873 57
2 Comisión de 1 % al agente encargado del servicio £ 63.4.10. ó sean á \$ oro 5.04 por £.	318 74
Total £ 6.387.7.3. ó sean....	<u>32192 31</u>

Servicio Diciembre 1º de 1897

3 Renta 1 ⁴ / ₅ % sobre £ 351.340, capital en circulación £ 6,324 2.5. semestrales. Un mes £ 1.054.0.5. ó sean á \$ oro 5.04 por £.....	5312 26
Renta 3 % sobre £ 351.340. Capital en circulación £ 10.540.4.0. semestrales. Cinco meses £ 8.783.10.0. ó sean á \$ oro 5.04 por £.	44268 84
Total de la renta £ 9.837.10.5....	<u>49581 10</u>
4 Comisión de 1 % al agente encargado del servicio £ 98.7.6. ó sean á \$ oro 5.04 por £..	495 81
Total £ 9.935.17.11. ó sean....	<u>50076 92</u>
Total al año £ 16.323.5.2. ó sean á \$ oro 5.04 por £.	82269 23

FONDOS PÚBLICOS NACIONALES

Ley 12 de Octubre de 1882

Servicio Enero 1º de 1897

Item 3

1 Renta ³ / ₄ % sobre £ 1.463.900, capital en circulación £ 10.979.5 0. ó sean á \$ oro 5.04 por £.....	55335 42
2 Comisión de 1 % al agente encargado del servicio £ 109.15.10. ó sean á \$ oro 5.04 por £.....	553 35
Total £ 11.089.0.10. ó sean....	<u>55888 77</u>

112744 43

	Pesos oro	Pesos oro
		112744 43
Servicio Abril 1º de 1897		
3 Renta $\frac{3}{4}$ % sobre £ 1.463.900, capital en circulación £ 10.979.5.0. ó sean á \$ oro 5.04 por £.	55335 42	
4 Comisión de 1 % al agente encargado del servicio £ 109.15.10. ó sean á \$ oro 5.04 por £.....	553 35	
Total £ 11.089.0.10. ó sean....	<u>55888 77</u>	
Servicio Julio 1º de 1897		
5 Renta $\frac{3}{4}$ % sobre £ 1.463.900, capital en circulación £ 10.979.5.0. ó sean á \$ oro 5.04 por £.....	55335 42	
6 Comisión de 1 % al agente encargado del servicio £ 109.15.10. ó sean á \$ oro 5.04 por £.....	553 35	
Total £ 11.089.0.10. ó sean....	<u>55888 77</u>	
Servicio Octubre 1º de 1897		
7 Renta $1\frac{1}{4}$ % sobre £ 1.463.900, capital en circulación £ 18.298.15.0. ó sean á \$ oro 5.04 por £.....	92225 70	
8 Comisión de 1 % al agente encargado del servicio £ 182.19.9. ó sean á \$ oro 5.04 por £.....	922 26	
Total £ 18.481.14.9. ó sean....	<u>93147 96</u>	
Total al año £ 51.748.17.3. ó sean á \$ oro 5.04 por £.		260814 27
EMPRÉSTITO DE OBRAS PÚBLICAS		
<i>Ley 21 de Octubre de 1885, número 1737</i>		
Servicio Enero 1º de 1897		
Item 4		
1 Renta 2 % sobre £ 7.581.200, capital en circulación £ 151.624 ó sean á \$ oro 5.04 por £:	764184 96	
	<u>764184 96</u>	373558 70

	\$ oro	\$ oro
2 Comisión de 1 % al agente encargado del servicio £ 1516.4.10 ó sean á \$ oro 5.04 por £.	764184 96	373558 70
Total £ 153,140.4.10 ó sean....	<u>7641 85</u> <u>771826 82</u>	
Servicio Julio 1° de 1897		
3 Renta 2 % sobre £ 7.581.200. Capital en circulación £ 151.624 ó sean á \$ oro 5.04 por £....	764184 96	
4 Comisión de 1 % al agente encargado del servicio £ 1516.4.10 ó sean á \$ oro 5.04 por £.	7641 86	
Total £ 153.140.4.10 ó'sean....	<u>771826 82</u>	
Total al año £ 306.280.9.8 ó sean \$ oro 5.04 por £...		1543653 64
BANCO NACIONAL		
<i>Ley 2 de Diciembre de 1886, núm. 1916</i>		
Servicio Enero 1° de 1897		
Item 5		
1 Renta 1 ½ % sobre \$ oro 9.512.000, capital en circulación.....	142680 —	
2 Comisión de ½ % al agente encagado del servicio.....	713 40	
Total....	<u>143393 40</u>	
Servicio Julio 1° de 1897		
3 Renta 1 ½ % sobre \$ oro 9.512.000, capital en circulación.....	142680 —	
4 Comisión de ½ % al agente encargado del servicio.....	713 40	
Total....	<u>143393 40</u>	
Total al año....		286 86 80
CONVERSION DE BILLETES DE TESORERIA		
<i>Leyes Octubre 19 de 1876 y Junio 21 de 1887 núm. 1934</i>		
Servicio Abril 1° de 1897		
Item 6		
1. Renta 1 ½ % sobre £ 581.950, capital en circulación. £ 8.715.15.0 ó sean á \$ oro 5.04 por £.....	43927 38	
	<u>43927 38</u>	2203999 14

	\$ oro	\$ oro
2 Comisión de $\frac{1}{2}\%$ al agente encargado del servicio £ 43.11.7 ó sean á \$ oro 5.04 por £.....	43927 38	2203999 14
	219 64	
Total £ 8759.67 ó sean....	<u>44147 02</u>	
Servicio Octubre 1° de 1897		
3 Renta 1 $\frac{1}{2}\%$ sobre £ 581.050, capital en circulación £ 8.715.15.0 semestrales. Tres meses £ 4357.17.6 ó sean á \$ oro 5.04 por £.	21963 69	
Renta 2 $\frac{1}{2}\%$ sobre £ 581.050, capital en circulación. £ 14.526.5.0 semestrales. Tres meses £ 7.263.2.6 ó sean á \$ oro 5.04 por £....	36606 15	
Total de la renta £ 11.621.0.0....	<u>58569 84</u>	
4 Comisión $\frac{1}{2}\%$ al agente encargado del servicio £ 58.2.1 ó sean á \$ oro 5.04 por £.....	292 84	
Total £ 11.679.2.1 ó sean....	<u>58862 68</u>	
Total al año £ 20.438.8.8 ó sean á \$ oro 5.04 por £....		103009 70

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley 12 de Agosto de 1887, núm. 1968

Servicio Marzo 1 de 1897

Item 7

1 Renta 1 $\frac{7}{20}\%$ sobre \$ oro 18.517.500, capital en circulación.....	249986 25
2 Comisión $\frac{1}{2}\%$ al agente encargado del servicio.....	1249 93
Total....	<u>251236 18</u>

Servicio Setiembre 1° de 1897

3 Renta 1 $\frac{7}{20}\%$ sobre \$ oro 18.517.500, capital en circulación \$ oro 249.986.25 semestrales. Cuatro meses.....	166657 50	
	<u>166657 50</u>	<u>2307008 84</u>

		\$ oro
Renta 2 $\frac{1}{4}$ % sobre \$ oro 18.517.500, capital en circulación \$ oro 416.643.75 semestrales. Dos meses.....	166657 50	2307008 84
Total de la renta.....	305538 75	
4 Comisión $\frac{1}{2}$ % al agente encargado del servicio.....	1527 70	
Total.....	\$ 307066 45	
Total al año.....		558302 63
CONVERSIÓN DE EMPRÉSTITO DE 6 %		
<i>Ley Agosto 1º de 1888. Núm 2292</i>		
Servicio Abril 1º de 1897		
Item 8		
1 Renta 1 $\frac{7}{20}$ % sobre £ 4.997.060, capital en circulación £ 67.460.62, ó sean á \$ oro 5.04 por £.....	339999 95	
2 Comisión de $\frac{1}{2}$ % al agente encargado del servicio £ 337.6.0, ó sean á \$ oro 5.04 por £.....	1700 —	
Total £ 67.797. 12.2, ó sean.....	341699 95	
Servicio Octubre 1º de 1897		
3 Renta 1 $\frac{7}{20}$ % sobre £ 4.997.060, capital en circulación £ 67.460.62, semestrales. Tres meses £ 33.730.3.1, ó sean á \$ oro 5.04 por £.	169999 97	
Renta 2 $\frac{1}{4}$ % sobre £ 4.997.060, capital en circulación £ 112.433.17.0, semestrales. Tres meses, £ 56.216.18.6, ó sean á \$ oro 5.04 por £.....	283333 30	
Total de la renta £ 89.947.1.7, ó sean.....	453333 27	
4 Comisión de $\frac{1}{2}$ % al agente encargado del servicio. £ 449.14.9, ó sean á \$ oro 5.04 por £....	2266 68	
Total £ 90.396.16.4, ó sean.....	455599 95	
Total al año £ 158.194.8.6, ó sean á \$ oro 5.04 por £.....		797299 90
		3662611 37

CONVERSIÓN DE LOS HARDS DOLLARS

Ley Julio 2 de 1889. Núm. 2453

Servicio Enero 1º de 1897

Item 9

1 Renta $\frac{21}{40}$ % sobre £ 2.443.340, capital en circulación £ 12.827.10.9, ó sean á \$ oro 5.04 por £.....	64650 79
2 Comisión de $\frac{1}{2}$ % al agente encargado del servicio £ 64.2.9, ó sean á \$ oro 5.04 por £.....	323 25
Total £ 12891.13.6, ó sean	64974 04

Servicio Abril 1º de 1897

3 Renta $\frac{21}{40}$ % sobre £ 2.443.340, capital en circulación £ 12.827.10.9, ó sean á \$ oro 5.04 por £.....	64650 79
4 Comisión de $\frac{1}{2}$ % al agente encargado del servicio £ 64.2.9, ó sean á \$ oro 5.04 por £.....	323 25
Total £ 12.881.13.6, ó sean	64974 04

Servicio Julio 1º de 1897

5 Renta $\frac{21}{40}$ % sobre £ 2.443.340, capital en circulación £ 12.827.10.9, ó sean á \$ oro 5.04 por £.....	64650 79
6 Comisión de $\frac{1}{2}$ % al agente encargado del servicio £ 64.2.9, ó sean á \$ oro 5.04 por £..	323 25
Total £ 12.891.13.6, ó sean.....	64974 04

Servicio Octubre 1º de 1897

7 Renta $\frac{7}{8}$ % sobre £ 2.443.340, capital en circulación £ 21.379.4.6, ó sean á \$ oro 5.04 por £.....	107751 29
8 Comisión de $\frac{1}{2}$ % al agente encargado del servicio £ 106.17.11, ó sean á \$ oro 5.04 por £.....	538 76
Total £ 21.486.2.5, ó sean.....	108290 05
Total al año £ 60.161.2.11, ó sean \$ oro 5.04 por £.....	

\$ oro

\$ oro

3662611 37

303212 17

3965823 54

	\$ oro	\$ oro
		3965823 54
<p align="center">EMPRÉSTITO FERRO CARRIL CENTRAL NORTE— 1ª SÉRIE</p> <p align="center"><i>Leyes Octubre 16 de 1885, núm. 1733, y Octubre 9 de 1886, núm. 1888</i></p> <p align="center">Servicio Enero 1º de 1897</p>		
Item 10		
1 Renta 1 ½ % sobre £ 3.768.400, capital en circulación £ 56.526.0.0. ó sean á \$ oro 5.04 por £.....	284891 04	
2 Comisión de ½ % al agente encargado del servicio £ 282.12.7. ó sean á \$ oro 5.04 por £.....	1424 45	
Total £ 56.808.12.7. ó sean.....	<u>286315 49</u>	
<p align="center">Servicio Julio 1º de 1897</p>		
3 Renta 1 ½ % sobre £ 3.768.400, capital en circulación £ 56.526.0.0. ó sean á \$ oro 5.04 por £.....	284891 04	
4 Comisión de ½ % al agente encargado del servicio £ 282.12.7. ó sean á \$ oro 5.04 por £.....	1424 45	
Total £ 56.808.12.7. ó sean.....	<u>286315 49</u>	
Total al año £ 113.617.5.2 ó sean á \$ oro 5.04 por £.....		572630 98
<p align="center">EMPRÉSTITO FERRO-CARRIL CENTRAL NORTE— 2ª SÉRIE</p> <p align="center"><i>Ley Octubre 30 de 1889. núm. 2652</i></p> <p align="center">Servicio Enero 1º de 1897</p>		
Item 11		
1 Renta 1 ½ % sobre £ 2.863.680, capital en circulación £ 42.955.4.0. ó sean á \$ oro 5.04 por £.....	216494 21	
2 Comisión de 1 % al agente encargado del servicio £ 429.11.1. ó sean á \$ oro 5.05 por £..	2164 95	
Total £ 43.384.15.1. ó sean.....	<u>218659 16</u>	
		4538454 52

	\$ oro	\$ oro
		4538454 52
Servicio Julio 1º de 1897		
3 Renta 1 ½ % sobre £ 2.863.680, capital en circulación £ 42.955.4.0. ó sean á \$ oro 5.04 por £.....	216494 21	
4 Comisión de 1 % al agente encargado del servicio £ 429.11.1 ó sean á \$ oro 5.04 por £.....	2164 95	
Total £ 43.384 15.1 ó sean.....	<u>218659 16</u>	
Total al año £ 86.769.10.2 ó sean á \$ oro 5.04 por £.....		437318 32
EMPRÉSTITO PARA OBRAS EN EL PUERTO DE LA CAPITAL		
<i>Ley 27 de Octubre de 1882, núm. 1257</i>		
Servicio Abril 1º de 1897		
Item 12		
1 Renta 1 1/2 % sobre £ 1.361.300, capital en circulación, £ 20.419.10.0. ó sean á \$ oro 5.04 por £.....	102914 28	
2 Comisión de ½ % al agente encargado del servicio £ 102.1.11 ó sean á \$ oro 5.04 por £.....	514 56	
Total £ 20.521.11.11 ó sean.....	<u>103428 84</u>	
Servicio Octubre 1º de 1897		
3 Renta 1 ½ % sobre £ 1.361.300, capital en circulación £ 20.419.10.0, semestrales, tres meses £ 10.209.15.0, ó sean á \$ oro 5.04 por £....	51457 14	
Renta 2 ½ % sobre £ 1.361.300, capital en circulación £ 34.032.10.0. semestrales, tres meses £ 17.016.5.0. ó sean á \$ oro 5.04 por £.....	85761 90	
Total de la renta £ 27.362.2.7. ó sean.....	<u>137219 04</u>	
4 Comisión de ½ % al agente encargado del servicio £ 136.2.7. ó sean á \$ oro 5.04 por £.....	686 09	
Total al año £ 47.883.14.6 ó sean á \$ oro 5.04 por £.....	<u>137905 13</u>	
		241333 97
		<u>5217106 81</u>

EMPÉRSTITO PARA LAS OBRAS DE SALUBRIDAD

Ley 6 de Septiembre de 1891

Servicio, Enero 1° de 1897

Item 13

1 Renta 2 % sobre \$ oro 31.875.000, capital en circulación.....	637500
2 Comisión de ½ % al agente encargado del servicio.....	3187 50
Total....	<u>640687 50</u>

Servicio, Julio 1° de 1897

3 Renta 2 % sobre \$ oro 31.875.000, capital en circulación.....	637500
4 Comisión de ½ % al agente encargado del servicio.....	3187 50
Total....	<u>640687 50</u>
Total al año....	

1281375

EMPÉRSTITO DE CONSOLIDACIÓN

Ley 23 de Enero de 1891. N° 2770

Servicio, Enero 1° de 1897

Item 14

1 Renta 1 ¼ % sobre £ 7.630.680—capital en circulación £ 95.383.10.0, ó sean á \$ oro 5.04 por £.....	480732 84
2 Comisión de 1 % al agente encargado del servicio £ 953.16.8, ó sean á \$ oro 5.04 por £.....	4807 32
Total £ 96.337.6.8, ó sean....	<u>485540 16</u>

6498481 81

	Pesos oro	Pesos oro
		6498481 81
Servicio, Abril 1^o de 1897		
3 Renta 1 $\frac{1}{4}$ % sobre £ 7.630.680—capital en circulación £ 95.383.10.0, ó sean á \$ oro 5.04 por £.....	480732 84	
4 Comisión de 1 % al agente encargado del servicio £ 953.16.8, ó sean á \$ oro 5.04 por £.....	4807 32	
Total £ 96.337.6.8, ó sean....	<u>485540 16</u>	
Servicio, Julio 1^o de 1897		
5 Renta 1 $\frac{1}{4}$ % sobre £ 7.630.680—capital en circulación £ 95.383.10.0, ó sean á \$ oro 5.04 por £.....	480732 84	
6 Comisión de 1 % al agente encargado del servicio £ 953.16.8. ó sean á \$ oro 5.04 por £.....	4807 32	
Total £ 96.337.6.8, ó sean....	<u>485540 16</u>	
Servicio, Octubre 1^o de 1897		
7 Renta 1 $\frac{1}{2}$ % sobre £ 7.630.680—capital en circulación £ 114.460.4.0, ó sean á \$ oro 5.04 por £.....	576879 41	
8 Comisión del 1 % al agente encargado del servicio £ 1.144.12.1, ó sean á \$ oro 5.04 por £.....	5768 80	
Total £ 115.604.16.1, ó sean....	<u>582648 21</u>	
Total al año £ 404.616.16.1, ó sean á \$ oro 5.04 por £....		2039268 69
CAUCIONES DEL BABCO NACIONAL		
<u>Item 15</u>		
1 Para atender el servicio de amortización, intereses y comisiones, £ 30.000—mensuales ó sean al año £ 360.000—que al cambio de \$ oro 5.04 por £ son.....		1814400
		<u>10352150 50</u>

	Pesos oro	Pesos oro
FERROCARRILES GARANTIDOS		
<i>Ley 10 de Enero de 1896, N° 3350</i>		
Item 16		10352150 50
1 Para abonar garantías ó atender el servicio de títulos creados por dicha ley. Renta 4 % sobre \$ oro 42.000.000.....	1680000	
2 Amortización $\frac{1}{2}$ %.....	210000	1890000
USO DEL CRÉDITO		
Item 17		
1 Para abonar comisiones é intereses sobre préstamos á corto plazo y cuentas corrientes, timbres sobre remesas y quebranto en descuento de letras.....		150000
Total del servicio externo....		<u>12392150 50</u>
DEUDA INTERNA		
BANCOS GARANTIDOS		
<i>Ley 3 de Noviembre de 1887, Núm. 2216</i>		
Servicio como sigue:		
50 % en Marzo 1° de 1897.		
50 % en Septiembre 1° de 1897.		
Renta que corresponde abonarse á los siguientes:		
BANCOS ELIMINADOS DE LA LEY		
<i>Capital primitivo \$ oro 3.500.000</i>		
Servicio Marzo 1° de 1897		
Item 18		
1 Renta $2\frac{1}{4}$ % sobre \$ oro 3.500.000, capital en circulación.....	78750	
2 Amortización acumulativa $\frac{1}{2}$ %.....	17500	
	<u>96250</u>	
Servicio Septiembre 1° de 1897		
3 Renta $2\frac{1}{4}$ % sobre \$ oro 3.500.000, capital en circulación.....	78750	
4 Amortización acumulativa $\frac{1}{2}$ %.....	17500	
	<u>96250</u>	
Total al año....		<u>192500</u>
		<u>12584650 50</u>

	Pesos oro	Pesos oro
BANCOS INCORPORADOS Á LA LEY		12584650 50
<i>Banco Provincial de Santa Fe</i>		
Item 19		
1 Renta 4 ½ % sobre \$ oro 15.091.300.....	679108 50	
<i>Banco Provincial de Entre Rios</i>		
Item 20		
1 Renta 4 ½ % sobre \$ oro 6.980.392.15.....	314117 64	
<i>Banco Provincial de Tucumán</i>		
Item 21		
1 Renta 4 ½ % sobre \$ oro 3.714.285.72.....	167142 86	
<i>Banco Provincial de Corrientes</i>		
Item 22		
1 Renta 4 ½ % sobre \$ oro 3.163.500.....	142357 50	
<i>Banco Provincial de Mendoza</i>		
Item 23		
1 Renta 4 ½ % sobre \$ oro 3.000.000.....	135000	
<i>Banco Provincial de San Juan</i>		
e		
1 Renta 4 ½ % sobre \$ oro 1.656.000.....	74520	
<i>Banco Provincial de Catamarca</i>		
Item 25		
1 Renta 4 ½ % sobre \$ oro 2.390.400.....	107572 04	
<i>Banco Provincial de San Luis</i>		
Item 26		
1 Renta 4 ½ % sobre \$ oro 630.000.....	28350	
<i>Banco Británico de la América del Sud</i>		
Item 27		
1 Renta 4 ½ % sobre \$ oro 250.000.....	11250	
Total al año....		1659418 54
Total \$ oro....		<u>14244069 04</u>

	\$ m/n	\$ n
<i>Ley 2 de Septiembre de 1881, núm. 1100</i>		
Item 28		
1 Renta 5 % anual sobre \$ $\frac{m}{n}$ 1.033.232.06.....	51661 60	
2 Amortización de 1 % anual.....	10332 32	61993 92
<i>Ley 30 de Janio de 1884, núm. 1418</i>		
Item 29		
1 Renta 5 % anual sobre \$ $\frac{m}{n}$ 2.000.000.....	100000	
2 Amortización de 1 % anual.....	20000	120000
<i>Ley 16 de Octubre de 1891, núm. 2841</i>		
Item 30		
1 Renta 6 % sobre \$ $\frac{m}{n}$ 15.000.000 anual.....	900000	
2 Amortización 1 % anual.....	150000	1050000
<i>Ley 5 de Enero de 1894, núm. 3059</i>		
Item 31		
1 Renta 6 % anual sobre \$ $\frac{m}{n}$ 15.000.000.....	900000	
2 Amortización 6 % anual.....	900000	1800000
<i>Ley 25 de Junio de 1891, núm. 2782</i>		
Item 32		
1 Para atender el servicio de los títulos del Empréstito Nacional Interno, antes á car- go del Banco de la Provincia de Buenos Aires.....		1271040
		<u>4303033 92</u>

ANEXO D

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

INCISOS	RESÚMEN	AL AÑO \$ $\frac{m}{n}$
1	Ministerio.....	150880
2	Contaduría General.....	344640
3	Crédito Público.....	30720
4	Caja de Conversión.....	124740
5	Tesorería General.....	24120
6	Departamento de Minas.....	30720
7	Administración General de Impuestos Internos.....	994820
8	Sección Química.....	139920
9	Casa de Moneda.....	228000
10	Archivo General.....	12840
11	Dirección General de Estadística de la R. Argentina.....	126120
12	Dirección General de Rentas.....	292760
13	Administración General de sellos.....	112260
14	» Contribución Territorial.....	151920
15	Servicio aduanero.....	65400
16	Aduana de la Capital.....	2606770
17	Oficina inspectora de la importación y exportación de animales en pie.....	44520
18	Aduanas en la Provincia de Buenos Aires.....	202260
19	» » » » Santa Fe.....	462240
20	» » » » Corrientes.....	194400
21	» » » » Entre Ríos.....	248580
22	» interiores.....	98040
23	» en los Territorios Nacionales.....	131880
24	Boquete de la Cordillera.....	10320
25	Pensiones y jubilacionss.....	269174 88
26	Eventuales.....	74000
		<u>7172044 88</u>

INCISO ÚNICO DEUDA PÚBLICA	\$ $\frac{m}{n}$	\$ oro
Deuda Externa.....	—	12.392.150 50
Deuda Interna.....	4.303.033 92	1.851.918 54
	—	—
	<u>4.303.033 92</u>	<u>14.244.069 04</u>

ANEXO E

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, CULTO
É INSTRUCCIÓN PÚBLICA



DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, CULTO
É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

	Al mes	Al año
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA		
INCISO 1º		
MINISTERIO		
Item 1		
1 Ministro.....	1400	
2 Habilitado y archivero.....	280	
3 Fallas de caja.....	50	
4 Mayordomo.....	100	
5 Dos ordenanzas á \$ 70 c. u.....	140	
6 Portero.....	70	
7 Gastos de etiqueta.....	100	
	2140	25680
<i>Oficina de contabilidad del Ministerio</i>		
Item 2		
1 Contador.....	400	
2 Sub-contador.....	250	
3 Tenedor de libros.....	200	
4 Escribiente.....	80	
	930	11160
Item 3		
1 Uniformes para ordenanzas y porteros.....	150	
	150	1800

	Al mes	Al año
<i>Subsecretaria de Justicia y Culto</i>		
tem 4		
1 Sub-secretario.....	700	
2 Oficial mayor.....	550	
3 Visitador é instructor de las oficinas del registro civil y juzgados de paz de los territorios federales.....	300	
4 Tres directores de sección á \$ 350 c. u.....	1050	
5 Tres sub-directores de sección á \$ 250 c. u.....	750	
6 Tres escribientes á \$ 100 c. u.....	300	
7 Dos ordenanzas á \$ 70 c. u.....	140	
8 Gastos de oficina.....	100	
	<hr/> 3890	46680
<i>Oficina de Registro Nacional</i>		
Item 5		
1 Encargado de organizar el Registro Nacional y dirigir su publicación.....	200	
2 Auxiliar.....	100	
	<hr/> 300	3600
Item 6		
1 Para la adquisición de libros especiales en blanco, etc.....	150	1800
Item 7		
1 Para la publicación diaria del Boletín Oficial.....	3000	36000
Item 8		
1 Inspector general.....	500	
2 Tres inspectores á \$ 400 c. u.....	1200	
3 Escribiente.....	100	
4 Ordenanza.....	50	
5 Gastos de oficina.....	50	
	<hr/> 1900	22800
Total del inciso 1°.....		<hr/> 149520
INCISO 2°		
SUPREMA CORTE		
Item 1		
1 Cinco ministros de la Corte y un procurador general de la Nación á \$ 1400 c. u.....	8400	
2 Dos secretarios á \$ 750 c. u.....	1500	
	<hr/> 9900	

	Al mes	Al año
3 Ujier.....	9900	
4 Dos oficiales mayores á \$ 250 c. u.....	270	
5 Dos oficiales 1 ^{os} á \$ 150 c. u.....	500	
6 Oficial auxiliar para el procurador general.....	300	
7 Gastos de oficina para el procurador.....	100	
8 Ocho escribientes á \$ 100 c. u.....	25	
9 Tres ordenanzas 1 ^{os} á \$ 70 c. u.....	800	
10 Dos ordenanzas 2 ^{os} á \$ 50 c. u.....	210	
11 Intendente.....	100	
12 Para visitas de los delegados de la Corte Suprema á los juzgados federales y de los Territorios Nacionales.....	200	
13 Para gastos y fomento de la biblioteca.....	1000	
14 Portero.....	300	
15 Para aseo y refacciones de la casa, iluminaciones y uniformes para los ordenanzas de la Corte y juzgados federales de la capital.....	60	
	300	
	14065	168780
Total del inciso 2°...		168780

INCISO 3°

JUZGADOS DE SECCIÓN

Sección Capital

Item 1

1 Dos jueces en lo civil y comercial á \$ 1100 c.u.....	2200	
2 Un juez en lo criminal y correccional.....	1100	
3 Procurador fiscal.....	700	
4 Auxiliar para el procurador fiscal.....	250	
5 Escribiente para el mismo.....	100	
6 Defensor de pobres, incapaces y ausentes....	500	
7 Seis secretarios á \$ 450 c. u.....	2700	
8 Tres oficiales de justicia á \$ 150 c. u.....	450	
9 Doce escribientes á \$ 100 c. u.....	1200	
10 Seis oficiales 1 ^{os} á \$ 150 c. u.....	900	
11 Tres ordenanzas á \$ 50 c. u.....	150	
12 Gastos de oficina y publicación de edictos \$ 100, por cada juzgado.....	300	
13 Para gastos de oficina del procurador fiscal.....	15	
14 Gastos de traslación de juez en lo criminal...	50	
	10615	127380

Sección Buenos Aires

Item 2

1 Juez.....	800	
2 Procurador fiscal.....	350	
	1150	

	Al mes	Al año
3 Defensor de pobres, incapaces y ausentes.....	1150	
4 Tres secretarios á \$ 350 c. u.....	200	
5 Tres oficiales 1 ^{os} á \$ 150 c. u.....	1050	
6 Oficial de justicia.....	450	
7 Tres escribientes á \$ 80 c. u.....	150	
8 Ordenanza.....	240	
9 Gastos de oficina y publicación de edictos.....	50	
10 Gastos de oficina para el procurador fiscal.....	100	
11 Alquiler de casa.....	15	
	<u>130</u>	
	3535	42480
<i>Sección Santa Fe</i>		
Item 3		
1 Igual al de Buenos Aires aumentando á \$ 250 mensuales la partida para alquiler de casa.....	3655	43860
<i>Sección Entre Rios</i>		
Item 4		
1 Juez.....	550	
2 Procurador fiscal.....	150	
3 Escribano secretario.....	250	
4 Oficial de justicia escribiente.....	80	
5 Escribiente.....	60	
6 Ordenanza.....	30	
7 Gastos de oficina y publicación de edictos.....	50	
8 Alquiler de casa.....	70	
	<u>1240</u>	14880
<i>Sección Corrientes</i>		
Item 5		
1 Igual al de Entre Ríos.....	1240	14880
<i>Sección Córdoba</i>		
Item 6		
1 Igual al anterior quedando fijado el alquiler de casa en \$ 100 al mes.....	1270	15240
<i>Sección Mendoza</i>		
Item 7		
1 Igual al anterior, quedando fijado el alquiler de casa en \$ 100. al mes.....	1270	15240

	Al mes	Al año
<i>Sección Tucumán</i>		
Item 8		
1 Igual al anterior.....	1270	15240
<i>Sección San Juan</i>		
Item 9		
1 Juez.....	550	
2 Procurador fiscal.....	150	
3 Escribano secretario.....	200	
4 Oficial de justicia y escribiente.....	80	
5 Ordenanza.....	30	
6 Gastos de oficina y publicación de edictos....	20	
7 Alquiler de casa.....	50	
	1080	12960
<i>Sección Salta</i>		
Item 10		
1 Igual al de San Juan.....	1080	12960
<i>Sección San Luis</i>		
Item 11		
1 Igual al anterior.....	1080	12960
<i>Sección Santiago</i>		
Item 12		
1 Igual al de Entre Ríos.....	1240	14880
<i>Sección Catamarca</i>		
Item 13		
1 Igual al de San Juan.....	1080	12960
<i>Sección La Rioja</i>		
Item 14		
1 Igual al anterior.....	1080	12960
<i>Sección Jujuy</i>		
Item 15		
1 Igual al anterior.....	1080	12960
Total del inciso 3°.....		381780

INCISO 4º

JUSTICIA ORDINARIA DE LA CAPITAL

Cámara de Apelaciones en lo Civil

Item 1

	Al mes	Al año
1 Cinco vocales y un fiscal á \$ 1300 c. u.....	7800	
2 Dos secretarios á \$ 750 c. u.....	1500	
3 Tres ujieres á \$ 200 c. u.....	600	
4 Dos oficiales mayores á \$ 150 c. u.....	300	
5 Dos oficiales 1ºs á \$ 120 c. u.....	240	
6 Seis escribientes á \$ 100 c. u.....	600	
7 Auxiliar para el fiscal.....	100	
8 Gastos de oficina para el mismo.....	15	
9 Ordenanza para el mismo.....	50	
10 Tres ordenanzas á \$ 50 c. u.....	150	
11 Gastos de oficina, fomento de biblioteca, iluminaciones, trajes para ordenanzas y extraordinarios.....	600	
	<hr/> 11955	143460

Cámara de Apelaciones en lo Comercial, Criminal y Correccional

Item 2

1 Cinco vocales y un fiscal á \$ 1300 c. u.....	7800	
2 Dos secretarios á \$ 750 c. u.....	1500	
3 Dos ujieres á \$ 200 c. u.....	400	
4 Dos oficiales mayores á \$ 150 c. u.....	300	
5 Dos oficiales 1ºs á \$ 120 c. u.....	240	
6 Cuatro escribientes á \$ 100 c. u.....	400	
7 Auxiliar para el fiscal.....	100	
8 Gastos de oficina para el mismo.....	15	
9 Ordenanza para el mismo.....	50	
10 Tres ordenanzas á \$ 50 c. u.....	150	
11 Gastos de oficina, fomento de la biblioteca, iluminación, trajes para ordenanzas y extraordinarios.....	600	
12 Para la visita de cárceles.....	25	
13 Alquiler de casa.....	2000	
	<hr/> 13580	162960

	Al mes	Al año
<i>Juzgados en lo Civil</i>		
<u>Item 3</u>		
1 Seis jueces á \$ 1100 c. n.....	6600	
2 Treinta y seis secretarios á \$ 450 c. u.....	16200	
3 Treinta y seis oficiales 1 ^{os} á \$ 150 c. u.....	5400	
4 Seis oficiales de justicia á \$ 150 c. u.....	900	
5 Setenta y dos escribientes á \$ 100 c. u.....	7200	
6 Seis ordenanzas á \$ 50 c. u.....	300	
7 Gastos de oficina y publicaciones á \$ 120 cada juzgado	720	
	<hr/> 39320	447840
<i>Juzgados en lo Comercial</i>		
<u>Item 4</u>		
1 Cuatro jueces á \$ 1100 c. u.....	4400	
2 Dieciséis secretarios á \$ 450 c. u.....	7200	
3 Dieciséis oficiales primeros á \$ 150 c. u.....	2400	
4 Cuatro oficiales de justicia á \$ 150 c. u.....	600	
5 Treinta y dos escribientes á \$ 100 c. u.....	3200	
6 Cuatro ordenanzas á \$ 50 c. u.....	200	
7 Gastos de oficina á \$ 120 cada juzgado.....	480	
	<hr/> 18480	221760
<i>Juzgados en lo Criminal</i>		
<u>Item 5</u>		
1 Tres jueces á \$ 1100 c. u.....	3300	
2 Seis secretarios á \$ 450 c. u.....	2700	
3 Seis oficiales primeros á \$ 150 c. u.....	900	
4 Tres oficiales de justicia á \$ 150 c. u.....	450	
5 Seis escribientes á \$ 100 c. u.....	600	
6 Tres ordenanzas á \$ 50 c. u.....	150	
7 Gastos de oficina á \$ 60 cada juzgado.....	180	
	<hr/> 8280	99360
<i>Tres Juzgados en lo Correccional</i>		
<u>Item 6</u>		
1 Igual sueldo y personal á los juzgados en lo criminal	8280	
2 Para la traslación de los tres jueces á \$ 75 cada uno	225	
	<hr/> 8505	102060

	Al mes	Al año
<i>Juzgados de instrucción</i>		
<u>Item 7</u>		
1 Cuatro jueces á 1100 c. u.....	4400	
2 Doce secretarios á \$ 450 c. u.....	5400	
3 Doce oficiales 1 ^{os} á \$ 150.....	1800	
4 Cuatro oficiales de justicia á \$ 150 c. u.....	600	
5 Doce escribientes á \$ 100 c. u.....	1200	
6 Cuatro ordenanzas á \$ 50 c. u.....	200	
7 Gastos de oficina á \$ 150 c. u.....	600	
8 Para la traslación á \$ 100 cada juez.....	400	
	<hr/> 14600	175200
<i>Agentes fiscales</i>		
<u>Item 8</u>		
1 Tres agentes fiscales de lo Criminal y Correccional y dos de lo Civil y Comercial á \$ 700 c. u.....	3500	
2 Cinco escribientes á \$ 100 c. u.....	500	
3 Dos ordenanzas á \$ 50 c. u.....	100	
4 Gastos de oficina á \$ 10 c. u.....	50	
5 Para gastos en la publicación de edictos.....	200	
	<hr/> 4350	52200
<i>Asesores de menores</i>		
<u>Item 9</u>		
1 Dos asesores de menores á \$ 700 c. u.....	1400	
2 Dos escribientes á \$ 100 c. u.....	200	
3 Dos ordenanzas á \$ 50 c. u.....	100	
4 Gastos de oficina á \$ 10 c. u.....	20	
	<hr/> 1720	20640
<i>Defensorias de menores</i>		
<u>Item 10</u>		
1 Dos defensores de menores á \$ 600 c. u.....	1200	
2 Dos secretarios á \$ 300 c. u.....	600	
3 Dos habilitados contadores á \$ 100 c. u.....	200	
4 Dos escribientes á \$ 100 c. u.....	200	
5 Dos citadores encargados de la conducción de menores á 80 c. u.....	160	
6 Dos ordenanzas á \$ 50 c. u.....	100	
7 Gastos de oficina y traslación á \$ 50 cada defensoría.....	100	
	<hr/> 2560	30720

	Al mes	Al año
<i>Médicos</i>		
<u>Item 11</u>		
1 Seis médicos para autopsias, reconocimientos é informes médicos-legales decretados de oficio ó á petición fiscal en la justicia ordinaria y federal en la Capital á 400 \$ c. u.	2400	
2 Encargado de la sala de autopsia.....	70	
3 Para la traslación de los mismos á \$ 100 c. u.	600	
4 Practicante mayor.....	200	
5 Practicante escribiente.....	150	
6 Escribiente.....	100	
7 Ordenanza.....	50	
8 Para útiles de escritorio y autopsias.....	50	
9 Alquiler de local.....	150	
	<hr/> 3770	45240
<i>Varios</i>		
<u>Item 12</u>		
1 Traductor é intérprete para la justicia ordinaria y federal de la Capital.....	250	
2 Seis defensores de pobres, incapaces y ausentes, ante la justicia ordinaria, á \$ 300 c. u..	1800	
3 Un contador público para informes periciales, etc., para la justicia ordinaria y federal de la Capital.....	200	
	<hr/> 2250	27000
<i>Archivo de los tribunales</i>		
<u>Item 13</u>		
1 Archivero.....	500	
2 Sub-archivero	250	
3 Dos oficiales mayores á \$ 200 c. u.....	400	
4 Cuatro oficiales 1 ^{os} á \$ 150 c. u.....	600	
5 Seis escribientes á \$ 100 c. u.....	600	
6 Mayordomo.....	100	
7 Dos ordenanzas á \$ 50 c. u.....	100	
8 Gastos de oficina y encuadernación.....	150	
9 Alquiler de casa	750	
	<hr/> 3450	41400
<i>Registro general de comercio y de finanzas de excarcelación</i>		
<u>Item 14</u>		
1 Encargado del registro.....	400	
2 Dos oficiales 1 ^{os} á \$ 150 c. u.....	300	
3 Dos escribientes á \$ 100 c. u.....	200	
4 Ordenanza.....	50	
5 Gastos de oficina.....	30	
	<hr/> 980	11760

	Al mes	Al año
<i>Casa de Justicia</i>		
<u>Item 15</u>		
1 Dos intendentes á \$ 150 c. u.....	300	
2 Habilitado para los tribunales.....	200	
3 Dos auxiliares á \$ 80 c. u.....	160	
4 Cuatro sirvientes á \$ 40 c. u.....	160	
	<hr/> 820	9840
<i>Tribunales del Mercado «11 de Setiembre»</i>		
<u>Item 16</u>		
1 Secretario para el juzgado y tribunal de apelación.....	250	
2 Oficial escribiente.....	100	
3 Ordenanza.....	30	
4 Alquiler de casa.....	70	
5 Gastos de oficina.....	10	
	<hr/> 460	5520
<i>Tribunales del Mercado Constitución</i>		
<u>Item 17</u>		
1 Igual á los tribunales del Mercado 11 de Se- tiembre.....	460	5520
<i>Tribunal del Mercado en los Corrales de Abasto</i>		
<u>Item 18</u>		
1 Igual al del 11 de Setiembre.....	460	5520
<i>Juzgados de Paz</i>		
<u>Item 19</u>		
1 Veintiocho escribientes á \$ 100 c. u.....	2800	
2 Veinticuatro auxiliares para las secciones que determine el P. E. á \$ 80 c. u.....	1920	
3 Veintiocho oficiales de justicia á \$ 80 c. u.....	2240	
4 Para gastos de traslación de diez oficiales de justicia á \$ 25 c. u.....	250	
5 Veintiocho ordenanzas á \$ 40 c. u.....	1120	
6 Gastos de oficina y alumbrado á \$ 60 c. u.....	1680	
	<hr/> 10010	120120

	Al mes	Al año
<i>Alcaldía</i>		
Item 20		
1 Veintiocho auxiliares á 60 c. u.....	1680	
2 Veintiocho ordenanzas á \$ 40 c. u.....	1120	
3 Gastos de oficina á \$ 15 c. u.....	420	
	3220	38640
Total del inciso 4°....		1766760
 INCISO 5° ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES		
<i>Juzgados del Chaco</i>		
Item 1		
1 Juez letrado.....	500	
2 Fiscal.....	350	
3 Defensor de menores, pobres, incapaces y ausentes.....	150	
4 Secretario.....	200	
5 Auxiliar.....	80	
6 Oficial de justicia.....	80	
7 Ordenanza.....	30	
8 Alquiler de casa.....	50	
9 Gastos de oficina y publicaciones.....	30	
	1470	17640
 <i>Juzgados de paz</i>		
Item 2		
1 Ocho jueces de paz, encargados á la vez del registro civil, en la colonia Popular, id Ba- sail, Estación la Sábana, Departamento Ceraycurú, id Solalinda, id Puerto Berme- jo, id Comandancia General Frías y uno para las colonias General Vedia y Gan- dolfi, á \$ 80 c. u.....	640	
2 Gastos de oficina y alquiler de casa á \$ 30 c.u.	240	
	880	10560
 <i>Juzgados de Formosa</i>		
Item 3		
1 Igual á la del Chaco, ítem 1°.....	1470	17640

	Al mes	Al año
Item 4		
1 Tres jueces de paz en Dalmacia, Bouvier y Coronel Egües, iguales á los del Chaco, ítem 2.....	330	3960
<i>Juzgados de Misiones</i>		
Item 5		
1 Igual al del Chaco, ítem 1º.....	1470	17640
Item 6		
1 Ocho jueces de paz, en San Ignacio, San Carlos, Apóstoles, San Pedro, Monteagudo, Campo Grande, Campiña de América, é Iguazú, iguales á los del Chaco, ítem 2.....	880	10560
<i>Juzgados de la Pampa Central</i>		
Item 7		
1 Igual al del Chaco, ítem 1º.....	1470	17640
Item 8		
1 Nueve jueces de paz: para los cinco departamentos Primero, Tercero, Quinto, Sexto, Bernasconi; uno para los departamentos Nueve, Diez y Trece, uno para los departamentos Once y Doce, uno para el Catorce y uno para el Quince, iguales á los del Chaco, ítem 2.....	990	11880
<i>Juzgados del Neuquen</i>		
Item 9		
1 Igual al Chaco, ítem 1º, menos el auxiliar.....	1390	16680
Item 10		
1 Seis juzgados de paz, uno para cada departamento menos el de la capital, iguales á los del Chaco, ítem 2.....	660	7920
<i>Juzgados del Rio Negro</i>		
Item 11		
1 Igual al del Chaco, ítem 1º.....	1470	17640

	Al mes	Al año
Item 12		
1 Ocho juzgados de paz en San Javier, Cubanea, Conesa, Avellaneda, Fuerte General Roca, Colorado, Bariloche y Nueve de Julio, iguales á los del Chaco, ítem 2.....	880	10560
<i>Juzgados del Chubut</i>		
Item 13		
1 Igual al Chaco, ítem 1°	1470	17640
<i>Juzgados varios en Chubut</i>		
Item 14		
1 Tres jueces de paz en Rawson, Gaiman y Colonia Dieciséis de Octubre, iguales á los del Chaco, ítem 2	330	3960
<i>Juzgados de Santa Cruz</i>		
Item 15		
1 Iguales á los del Chaco, ítem 2, dos juzgados de paz.....	220	2640
<i>Juzgados de la Tierra del Fuego</i>		
Item 16		
1 Dos jueces de paz en Ushuaia y San Sebastian, iguales al del Chaco, ítem 2.....	220	2640
Item 17		
1 Para gastos en la ejecución de las leyes de matrimonio y de registro civil y viático del inspector.....	600	7200
Total del inciso 5°....		194400

	Al mes	Al año
INCISO 6° CÁRCELES Y CASAS DE CORRECCIÓN EN LA CAPITAL <i>Comisión de cárceles</i>		
Item 1		
1 Secretario.....	250	
2 Habilitado pagador de las cárceles y contador.....	150	
3 Ordenanza.....	40	
4 Para gastos de oficina, traslacion y alquiler del local.....	250	
	<hr/> 690	8280
<i>Gastos generales en la capital</i>		
Item 2		
1 Para racionamiento	13000	
2 Alumbrado a gas, compra de combustible, kerosene y velas.....	2500	
3 Vestuario, calzado, ropa blanca y de cama para los procesados y sentenciados, y uniformes para los empleados.....	2500	
4 Útiles para la enseñanza y biblioteca, artículos de farmacia y útiles de enfermería.....	800	
5 Compra de materiales para el uso de las cárceles, cambio y compostura de maquinarias, herramientas y útiles para talleres, servicios de higiene, reparaciones en los edificios y extraordinarios.....	3000	
	<hr/> 21800	261600
PENITENCIARÍA <i>Dirección</i>		
Item 3		
1 Director	600	
2 Secretario.....	300	
3 Pro-secretario y habilitado.....	180	
4 Escribiente	96	
5 Dos ordenanzas a \$ 48 c. u.....	96	
6 Dos requisadores a \$ 36 c. u.....	72	
7 Dos conserjes a \$ 72 c. u.....	144	
8 Forraje y gastos generales.....	400	
9 Para pago de peculio de cumplidos.....	400	
	<hr/> 2288	27456
<i>Sub-dirección</i>		
Item 4		
1 Sub-director.....	420	
2 Dos auxiliares a \$ 120 c. u.	240	
	<hr/> 660	

	Al mes	Al año
3 Económico.....	660	
4 Encargado de depósitos.....	144	
	96	
	900	10800
<i>Alcaldía</i>		
Item 5		
1 Alcaide 1º.....	216	
2 Idem 2º.....	180	
3 Dos auxiliares á \$ 96 c. u.....	192	
4 Diecisiete celadores á \$ 84 c. u.....	1428	
5 Treinta y dos guardianes á \$ 72 c. u.....	2304	
	4320	51840
<i>Contaduría</i>		
Item 6		
1 Contador.....	300	
2 Sub-contador.....	150	
	450	5400
<i>Escuela</i>		
Item 7		
1 Director.....	144	
2 Cuatro profesores á \$ 120 c. u.....	480	
	624	7488
<i>Cuerpo médico</i>		
Item 8		
1 Dos médicos á \$ 300 c. u.....	600	
2 Dos practicantes á \$ 100 c. u.....	200	
3 Farmacéutico.....	100	
4 Ayudante del mismo.....	50	
5 Cinco enfermeros á \$ 60 c. u.....	300	
	1250	15000
<i>Talleres</i>		
Item 9		
1 Regente de la imprenta.....	240	
2 Sub-regente.....	180	
3 Auxiliar y corrector.....	120	
4 Prensista.....	144	
5 Encuadernador.....	144	
6 Maquinista zapatero.....	144	
7 Maestro de obras de mano de zapatería.....	144	
8 Auxiliar del mismo.....	84	
9 Maestro de fundición.....	144	
10 Idem de carpintería.....	144	
11 Idem de sastrería.....	144	
12 Maquinista y maestro de Herrería.....	144	
	1776	21312

	Al mes	Al año
<i>Varios</i>		
Item 10		
1 Capellán.....	80	
2 Sacristán	30	
3 Gasista y plomero.....	80	
4 Foguista.....	50	
5 Barbero.....	40	
6 Panadero.....	80	
7 Capataz de lavadero.....	80	
8 Cocinero	80	
9 Dos ayudantes del mismo á \$ 60 c. u.....	120	
10 Albañil, pintor.....	80	
11 Dos correos á caballo para el servicio de la cárcel y del ministerio á \$ 60 c. u.....	120	
12 Dos caballeros y carrero á \$ 60 c. u.....	120	
	<hr/> 960	11520
<i>Casa de corrección de Varones</i>		
Item 11		
1 Director	350	
2 Sub-director.....	200	
3 Alcaide.....	150	
4 Ecónomo	100	
5 Farmacéutico.....	100	
6 Dos maestros para la escuela á \$ 120.....	240	
7 Contador	150	
8 Escribiente.....	100	
9 Médico	150	
10 Capellán.....	60	
11 Dos maestros de talleres á \$ 100 c. u.....	200	
12 Conserje.....	80	
13 Seis guardianes á \$ 60 c. u.....	360	
14 Ordenanza	40	
15 Cocinero	80	
16 Ayudante	60	
17 Para gastos y útiles, refacciones y eventua- les.....	200	
18 Para mobiliario é instalación de talleres, co- cina, comedor, etc.....	1500	
	<hr/> 4120	49440
<i>Casa de corrección de mujeres</i>		
Item 12		
1 Superiora.....	50	
2 Médico	150	
3 Doce hermanas de caridad á \$ 20 c. u.....	240	
4 Dos ordenanzas á \$ 40 c. u.....	80	
5 Para gastos, útiles refacciones y eventuales..	200	
6 Capellán.....	60	
	<hr/> 780	9360

	Al mes	Al año
<i>Cárcel de reincidentes en Tierra del Fuego</i>		
Item 13		
1 Director.....	350	
2 Subdirector.....	250	
3 Contador tesorero.....	200	
4 Alcaide.....	150	
5 Ecónomo.....	80	
6 Director de talleres.....	250	
7 Dos maestros de talleres, á \$ 120 c. u.....	240	
8 Cinco celadores, á \$ 70 c. u.....	350	
9 Cinco guardianes, á \$ 60 c. u.....	300	
10 Foguista.....	70	
	<hr/> 2240	26880
<i>Gastos generales</i>		
Item 14		
Para medicamentos, útiles de escritorio, re- posición de herramientas, alumbrado, ins- talación de talleres, vestuario y eventuales.	1000	
Racionamiento de empleados y presos.....	3000	
	<hr/> 4000	48000
<i>Cárceles en los Territorios Federales</i>		
Item 15		
1 Cinco directores para las cárceles del Chaco, Formosa, Misiones, Pampa Central y Río Negro, á \$ 130 c. u.....	650	
2 Cinco alcaides para las mismas, \$ 80 c. u.....	400	
3 Cinco celadores para las mismas, á \$ 60 c. u.....	300	
4 Para gastos de alumbrado, limpieza, lavado, medicamentos y demás gastos, á \$ 80 c. u.....	400	
	<hr/> 1750	21000
Item 16		
1 Dos directores para las cárceles del Neu- quen y Chubut, á \$ 100 c. u.....	200	
2 Dos celadores para las mismas, á \$ 60 c. u.....	120	
3 Para gastos de alumbrado, medicamentos, limpieza, lavado y demás gastos menores, á \$ 40 c. u.....	80	
	<hr/> 400	4800
Item 17		
1 Para racionamiento de presos y otras nece- sidades de las reparticiones de justicia de los Territorios Nacionales.....	4000	
	<hr/> 4000	48000
Total del inciso 6°.....		<hr/> <hr/> 628176

INCISO 7°

PENSIONES Y JUBILACIONES

	Al mes	Al año
Item 1		
1 Para las pensiones de justicia.....	4000	48000
Item 2		
1 Para las jubilaciones de justicia.....	24723.59	296683-08
Total del inciso 7°.....		<u>344683 08</u>

INCISO 8°

GASTOS DIVERSOS

Item 1		
1 Para honorarios judiciales y gastos de traslación de presos.....	3000	36000
Item 2		
1 Para mobiliario y gastos imprevistos de los tribunales y demás reparticiones.....	2000	24000
Item 3		
1 Para la publicación del Registro Nacional, informes de los consejeros legales de Poder Ejecutivo, anexos de justicia y culto, de la memoria é impresiones extraordinarias.....	1300	15600
Item 4		
1 Para la publicación de los fallos de la Corte y Cámaras en lo civil, criminal y comercial.....	1500	18000
Item 5		
1 Para gastos eventuales en el departamento de justicia y para pasajes.....	2000	24000
Item 6		
1 Para alquileres de casas destinadas á reparticiones de justicia.....	5000	60000
Item 7		
1 Para la construcción de cárceles y juzgados en los territorios nacionales.....	5000	60000
Total del inciso 8°.....		<u>237600</u>

	Al mes	Al año
INCISO 9º		
DEPARTAMENTO DEL CULTO		
ARZOBISPADO		
Item 1		
1 Arzobispo.....	1000	
2 Subsidio á los obispos titulares de Tiberiópolis y Arsinoe, á \$ 300 c. u.....	600	
3 Secretario.....	200	
4 Prosecretario.....	100	
5 Dos escribientes, á \$ 100 c. u.....	200	
6 Capellán.....	60	
7 Dos familiares, á \$ 50 c. u.....	100	
8 Gastos de visita pastoral, de escritorio y refacciones.....	300	
9 Ordenanza.....	50	
10 Para el servicio de las capellanías de la Arquidiócesis.....	320	
	<hr/> 2930	35160
<i>Curia</i>		
Item 2		
1 Dos provisores y vicarios generales á \$ 200 cada uno.....	400	
2 Fiscal eclesiástico.....	150	
3 Ordenanza.....	40	
4 Gastos de curia.....	80	
	<hr/> 670	8040
<i>Cabildo</i>		
Item 3		
1 Deán.....	200	
2 Cinco canónigos dignidades, á \$ 150 c, u.....	750	
3 Cuatro canónigos diáconos, á \$ 120 c. u.....	480	
4 Secretario capitular.....	80	
5 Sacristán mayor.....	60	
6 Maestro de ceremonias.....	60	
7 Dos capellanes de coro, á \$ 60 c. u.....	120	
8 Sochantre y organista, á \$ 60 c. u.....	120	
9 Gastos de culto en la metropolitana y empleados inferiores.....	500	
	<hr/> 2370	28440

	Al mes	Al año
<i>Seminario Conciliar</i>		
Item 4		
1 Rector.....	150	
2 Vicerector.....	100	
3 Inspector.....	50	
4 Diez profesores. á \$ 80 c. u.....	800	
5 Ochenta becas, á \$ 50 c. u.....	2400	
6 Portero.....	40	
7 Para gastos internos.....	200	
	<hr/> 3740	44880
OBISPADO PARANAENSE		
Item 5		
1 Obispo.....	500	
2 Secretario.....	100	
3 Familiar.....	40	
4 Capellán.....	50	
5 Gastos de visita pastoral, de escritorio y refacciones.....	150	
6 Ordenanza.....	25	
7 Para refacción del obispado.....	180	
	<hr/> 1045	12540
<i>Curia</i>		
Item 6		
1 Provisor y vicario general.....	150	
2 Fiscal eclesiástico.....	100	
3 Ordenanza.....	25	
4 Gastos de curia.....	50	
	<hr/> 325	3900
<i>Cabildo</i>		
Item 7		
1 Deán.....	150	
2 Arcedeán.....	120	
3 Cuatro canónigos dignidades, á \$ 100 c. u.....	400	
4 Dos canónigos diáconos, á \$ 90 c. u.....	180	
5 Dos canónigos subdiáconos, á \$ 80 c. u.....	160	
6 Secretario capitular.....	50	
7 Sochantre y organista, á \$ 50 c. u.....	100	
8 Dos capellanes de coro, á \$ 50 c. u.....	100	
9 Un sacristán mayor.....	50	
10 Gastos de culto en la Catedral y empleados inferiores.....	250	
	<hr/> 1560	18720

	Al mes	Al año
<i>Vicaría</i>		
Item 8		
1 Vicario foráneo de Santa Fé.....	100	
2 Vicario foráneo de Corrientes.....	100	
3 Gastos de curia, á \$ 20 c. u.....	40	
4 Gastos de culto en las matrices, á \$ 50 c. u.....	100	
5 Para visita pastoral, á \$ 30 c. u.....	60	
	<hr/> 400	4800
<i>Seminario Conciliar</i>		
Item 9		
1 Rector.....	120	
2 Vicerector.....	100	
3 Dos inspectores, á \$ 30 c. u.....	60	
4 Diez profesores, á \$ 80 c. u.....	800	
5 Sesenta becas, á \$ 30 c. u.....	1800	
6 Portero.....	25	
7 Gastos internos.....	80	
	<hr/> 2985	35820
OBISPADO DE CÓRDOBA		
Item 10		
1 Igual al del Paraná.....	1045	
2 Subsidio para el obispo de Miletópolis.....	300	
	<hr/> 1345	16140
<i>Curia</i>		
Item 11		
1 Igual al del Paraná.....	325	3900
<i>Cabildo</i>		
Item 12		
1 Igual al del Paraná.....	1560	
2 Un maestro escuela.....	100	
	<hr/> 1660	19920
VICARÍA DE LA RIOJA		
Item 13		
1 Igual á la vicaría de Santa Fé, ítem 8.....	200	2400
<i>Seminario Conciliar</i>		
Item 14		
1 Igual al del Paraná, ítem, 9, limitado á treinta el número de becas.....	2085	25020

	Al mes	Al año
OBISPADO DE SALTA		
<u>Item 15</u>		
1 Igual al de Paraná, ítem 5.....	1045	12540
<i>Curia</i>		
<u>Item 16</u>		
1 Igual al del Paraná, ítem 6.....	325	3900
<i>Cabildo</i>		
<u>Item 17</u>		
1 Igual al de Paraná.....	1560	18720
<i>Vicarias</i>		
<u>Item 18</u>		
1 Vicarías foráneas de Santiago, Tucumán, Catamarca, Jujuy y Orán, iguales cada una á la de Santa Fe, ítem 8, á \$ 200.....	1000	12000
<i>Seminario Conciliar</i>		
<u>Item 19</u>		
1 Igual al de Paraná, ítem 9, limitado á treinta el número de becas.....	2085	25020
OBISPADO DE CUYO		
<u>Item 20</u>		
1 Igual al de Paraná.....	1045	
2 Subsidio al obispo de Claudiópolis.....	300	
	<hr/> 1345	16140
<i>Curia</i>		
<u>Item 21</u>		
1 Igual á la del Paraná, ítem 6.....	325	3900
<i>Cabildo</i>		
<u>Item 22</u>		
1 Igual al de Córdoba, ítem 12.....	1660	19920

	Al mes	Al año
<i>Vicarias</i>		
<u>Item 23</u>		
1 Vicarías foráneas de Mendoza y de San Luis, iguales cada una á la de Santa Fe, ítem 8, agregándose un escribiente para el vicario foráneo de Mendoza, á 40 \$ mensuales.....	440	5280
<i>Seminario Conciliar</i>		
<u>Item 24</u>		
1 Igual al del Paraná, ítem 9, limitado á treinta el número de becas.....	2085	25020
<u>Item 25</u>		
1 Para 20 becas en cada uno de los obispados siguientes: Buenos Aires, Tucumán y Santa Fe, á \$ 20 c. u.....	1200	14400
Gastos diversos		
<u>Item 26</u>		
1 Para limosnas á los sagrarios de la Capital y gastos en los Te-Deums.....	600	7200
<u>Item 27</u>		
1 Para misiones entre los indios.....	1500	18000
<u>Item 28</u>		
1 Para paramentos y demás necesidades religiosas.....	500	6000
<u>Item 29</u>		
1 A los padres salesianos é Hijas de María Auxiliadora, para el sostenimiento de menores y mujeres criminales en los territorios nacionales.....	500	6000
<u>Item 30</u>		
1 Para eventuales en el Departamento del Culto.....	1500	18000
Total del inciso 9º....		471720

INCISO 10

Subsidios que se costearán con lo asignado á este Departamento del producido de la lotería.

Item 1

1	A la casa de ejercicios encargada de alimentar, vestir y educar á los menores que remiten los defensores.....	150
2	Para la construcción del Asilo y capilla San Ildefonso de las Hermanas Franciscanas Terciarias de la Capital.....	1000
3	Para la construcción y ensanche del templo en Almirante Brown	500
4	Para el templo de la Piedad (Capital).....	500
5	Para la construcción del templo en Mar del Plata.....	500
6	Para la construcción de la iglesia de Brandzen.....	500
7	Para la construcción del templo de Dorrego—.....	500
8	Para el templo de San José de la Esquina, (Santa Fe).....	800
9	Para el templo de Santa Rosa en el Rosario.....	400
10	Para la Iglesia de San Cayetano en el Rosario.....	200
11	Para ayudar á la construcción de la iglesia de Colón (Entre Ríos)	200
12	Para la conclusión de la iglesia de Concordia.....	1000
13	Para la iglesia de Saladas (Corrientes).....	800
14	Para la iglesia de la colonia Tirolesa (Córdoba).....	350
15	Para la iglesia de Bajo Grande.....	500
16	Para ayudar á la conclusión del Colegio San José dirigido por el padre Carluci.....	500
17	Para ayudar á la terminación del Colegio de las Hermanas Terciarias Mercedarias (Alta Córdoba).....	300
18	Para la iglesia de Deán Funes (Córdoba).....	200
19	Para la iglesia parroquial de Río Cuarto.....	500
20	Para la construcción de la iglesia Matriz de La Rioja.....	2000
		<hr/> 11400

Al mes

Al año

		Al mes	Al año
	14000		
21 Para los templos de San Francisco, Santo Domingo y La Merced (La Rioja), á \$ 500 c. u.....	1500		
22 Para la iglesia de Chilecito.....	500		
23 Para las iglesias de Chamental, Olta y Sanagasta (La Rioja), á \$ 200 c. u.....	600		
24 Para la iglesia de Graneros (Tucumán).....	800		
25 Para la iglesia de San Francisco (Tucumán).....	1000		
26 Para la iglesia de Suncho Corral (Santiago del Estero).....	500		
27 Para la iglesia Matriz (Santiago)...	300		
28 Para la iglesia de Belgrano (Santiago).....	250		
29 Para el templo de Santo Domingo (Santiago).....	500		
30 Para las iglesias parroquiales de Belén, Ancasti, Pomán, Villa-prima, Ambato y Saugil (Catamarca), á \$ 250 c. u.....	1500		
31 Para las iglesias de La Merced y San Francisco (Catamarca), á \$ 500 c. u.....	1000		
32 Para el Colegio del Huerto (Catamarca).....	400		
33 Para la construcción del Colegio de Santa Rosa (Salta).....	500		
34 Para el asilo de niños pobres del Señor del Milagro (Salta).....	500		
35 Para la terminación de la iglesia de la Viña (Salta).....	500		
36 Para las iglesias Matriz y Perico del Carmen (Jujuy), á \$ 500 cada una.....	1000		
37 Para ayudar á la construcción del edificio del Colegio del Huerto (Jujuy).....	500		
38 Para las iglesias de Santa Bárbara y San Francisco (Jujuy), á \$ 500 c. u.....	1000		
39 Para el templo de Villa Mercedes (San Luis).....	500		
40 Para la iglesia Matriz de San Luis	500		
41 Para la construcción del templo de Belgrano (Mendoza).....	500		
42 Para la iglesia de Guaymayen (Mendoza).....	300		
43 Para la iglesia catedral de San Juan	500		
44 Para el templo de Villa Albarra-cín (San Juan).....	200		
45 A los padres escolapios de la Capital, para ayudar á la construcción de su Colegio.....	500		
46 Para la construcción del Colegio de Belén (Santiago).....	300		
	27550		

		Al mes	Al año
	27500		
47 Para la terminación de la iglesia de Loreto (Mendoza).....	500		
48 Para la iglesia de Choya, distrito de la Punta (Santiago).....	250		
49 Para el templo de San Isidro.....	500		
50 Para id., id., de Necochea.....	500		
51 Para id., id., de Rojas.....	500		
52 Para id., id., Nueve de Julio.....	500		
53 Para el Hospital del Azul.....	1000		
54 Para la construcción de la Catedral de Santa Fe.....	1000		
55 Para la Sociedad de Beneficencia de Gualeguaychú (Entre Ríos)..	500		
56 Para ayudar á la construcción del Hospital de Monteros (Tucumán)	1000		
57 Para las Hermanas Terciarias (Santa Fe).....	150		
58 Asilo de Huérfanos á cargo de las Hermanas Terciarias Domínicas (Tucumán).....	200		
59 Sociedad San Vicente de Paúl (Santiago del Estero).....	200		
60 Sociedad San Vicente de Paúl (La Rioja).....	100		
61 Para la Sociedad de Socorros de San Isidro, con destino al sostenimiento del Asilo de Santa María.....	500		
62 Para la Sociedad de Beneficencia en el Chaco Austral.....	50		
63 A la Sociedad de Beneficencia de Formosa.....	100		
64 Subvención á la Sociedad de Beneficencia de San Francisco (San Luis).....	100		
65 Para la Sociedad de San Vicente de Paúl de Belgrano (Mendoza).	100		
66 Para la Sociedad de San Vicente de Paúl de Chascomús (provincia de Buenos Aires).....	100		
67 A la Sociedad Hermanas de los Pobres, para ayudar á la construcción del Asilo de Mendigos (San Luis).....	1000		
68 Para el templo en Lavalle (Corrientes).....	500		
69 Para id. id. en San Luis (Corrientes).....	500		
70 Para id. id. en Bella Vista (Corrientes).....	800		
71 Para terminación de la iglesia de la Merced en Tucumán.....	500		
72 Para el colegio y taller de pobres del Baradero (Buenos Aires)....	500		
73 Para el colegio de las Hermanas Terciarias Dominicanas de San José en Córdoba.....	1000		
	40200		

		Al mes	Al año
	40200		
74 Para reparación de la iglesia catedral en Córdoba.....	1000		
75 Para el asilo de huérfanos de la asociación señoras de San José en Exaltación de la Cruz (Buenos Aires).....	400		
76 Para la catedral del Paraná.....	800		
77 Para el asilo de las enfermeras franciscanas del Paraná.....	300		
78 Para el templo de San Pedro (provincia de Buenos Aires).....	400		
79 Para el templo del pueblo Aguirre (provincia de Santa Fé).....	500		
80 Para la capilla de San Antonio (Paraná).....	300		
81 Para el edificio del Colegio del Huerto en Victoria (Entre Ríos).	800		
82 Para el templo parroquial del Rosario Tala (Entre Ríos).....	500		
83 Para la iglesia de la Concepción del Uruguay.....	1000		
84 Para la iglesia de San Ignacio en la capital.....	800		
85 Para el templo de Cerrillos (Salta).	400		
86 Para la iglesia de San Agustín (San Juan).....	500		
87 Para las hermanas terciarias dominicanas de Monteros.....	250		
88 Para el templo del Tránsito (Córdoba).....	250		
89 Para el asilo de huérfanos (Córdoba).....	400		
90 Para la iglesia de San Pablo en Catamarca.....	250		
91 Para la iglesia de Copacabana (Catamarca).....	250		
92 Para el templo de San José, en Santa María (Catamarca).....	300		
93 Para el templo de la estación (Arozena, Santa Fé).....	400		
94 Para refacciones en la catedral de Salta.....	800		
95 Para el templo del Bragado (provincia de Buenos Aires).....	500		
96 Para la capilla de Luján (Buenos Aires).....	200		
97 Para la capilla en el Garabato departamento Juárez Celman (Rioja).....	200		
98 Para la capilla San José de Castro Barros (Rioja).....	200		
99 Para la capilla San Pedro de Castro Barros (Rioja).....	200		
100 Para la iglesia de Loreto en Santiago del Estero.....	200		
101 Para la iglesia de Santo Domingo en Mendoza.....	250		
	52550		

		Al mes	Al año
	52550		
102 Para la iglesia de Luján en Mendoza.....	200		
103 Para la construcción del edificio del asilo de mendigos en Mendoza.....	250		
104 Para el edificio de las monjas terciarias franciscanas en Mendoza.....	300		
105 Para el establecimiento de educación de las monjas del Sagrado Corazón de Jesús (Capital).....	500		
106 Para la Merced en San Juan.....	500		
107 Para Santo Domingo en San Juan.....	500		
108 Para la iglesia de Jachal en San Juan.....	500		
	<u>55300</u>		

INCISO 11

PENSIONES Y JUBILACIONES

Item 1

1 Antonio Pérez.....	56 66		
2 Esteban Méndez.....	30 —		
3 Olaya Aneiros.....	200 —		
4 Gregorio Abreu.....	90 —		
	<u>376 66</u>		<u>4519 92</u>
Total del inciso 11 ...			<u>4519 92</u>

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PÚBLICA

INCISO 12

SUBSECRETARÍA

Item 1

1 Subsecretario.....	700
2 Oficial mayor.....	550
3 Sobresueldo para el director encargado de las publicaciones.....	100
4 Tres directores de sección á \$ 350 c. u.....	1050
5 Tres subdirectores de sección á \$ 250 c. u....	750
6 Encargado de la estadística.....	150
7 Encargado de los libros copiadores.....	100
8 Encargado del depósito y expedición de útiles.....	150
9 Siete escribientes á \$ 100 c. u.....	700
10 Tres ordenanzas á \$ 70 c. u.....	210
11 Gastos de oficina.....	100

4560

54720

Item 2

1 Para la adquisición de libros especiales en blanco, útiles de escritorio y otros gastos análogos de la subsecretaría é inspección de colegios nacionales y escuelas normales.....	500
---	-----

500

6000

Total del inciso 12.....

60720

INCISO 13

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Consejo superior

Item 1

1 Rector.....	700
2 Secretario general.....	300
3 Prosecretario.....	250
4 Contador y tesorero.....	200
5 Auxiliar de la tesorería.....	100
6 Escribiente.....	80
7 Portero.....	50
8 Ordenanza.....	50
9 Gastos.....	100
10 Para ayudar á la publicación de los anales universitarios.....	150

1980

23760

	Al mes	Al año
<i>Facultad de filosofía y letras</i>		
Item 2		
1 Dos catedráticos de filosofía á \$ 200 c. u.....	400	
2 Dos catedráticos de literatura latina, á \$ 200 cada uno	400	
3 Dos catedráticos de literatura española, á \$ 200 c. u.	400	
4 Dos catedráticos de historia de la civilización á \$ 200 c. u.....	400	
5 Dos catedráticos de geografía á \$ 200 c. u....	400	
6 Un catedrático de lengua latina.....	200	
7 Un catedrático de lengua griega, curso libre	200	
8 Secretario.....	200	
9 Escribiente.....	80	
10 Bibliotecario.....	100	
11 Bedel.....	80	
12 Mayordomo.....	70	
13 Para ordenanzas.....	120	
14 Gastos y alumbrado.....	200	
15 Para instalación \$ 6000 (por una vez).....		6000
	3250	39000
		45000
<i>Facultad de derecho y ciencias sociales</i>		
Item 3		
1 Catedrático de introducción al derecho.....	200	
2 Cuatro id de derecho civil á \$ 200 c. u.....	800	
3 Catedrático de revista de la historia.....	200	
4 Idem de filosofía del derecho.....	200	
5 Idem id.....	200	
6 Idem de legislación de minas.....	200	
7 Idem de derecho internacional privado.....	200	
8 Idem id público.....	200	
9 Dos id de derecho romano á \$ 200 c. u.....	400	
10 Catedrático de derecho penal.....	200	
11 Dos id de derecho comercial á \$ 200 c. u.....	400	
12 Uno id de derecho constitucional.....	200	
13 Dos id de procedimiento teórico práctico á \$ 200 c. u.....	400	
14 Catedrático de economía política	200	
15 Id de finanzas y otro de derecho administrativo á \$ 200 c. u.....	400	
16 Secretario	250	
17 Pro-secretario.....	100	
18 Escribiente.....	80	
19 Bibliotecario	150	
20 Bedel general.....	90	
21 Tres bedeles á 50 c. u.....	150	
22 Mayordomo	50	
23 Ordenanza.....	50	
24 Gastos de secretaría y casa	100	
	5420	65040

Facultad de ciencias médicas

Item 4

	Al mes	Al año
1 Catedrático de anatomía descriptiva.....	200	
2 Idem de anatomía topográfica.....	200	
3 Idem de fisiología general y humana.....	200	
4 Idem de patología general.....	200	
5 Catedrático de histología normal.....	200	
6 Idem de materia médica y terapéutica.....	200	
7 Idem de toxicología experimental.....	200	
8 Tres idem de clínica médica á \$ 200 c. u.....	600	
9 Un catedrático de nosografía médica.....	200	
10 Un id de medicina operatoria.....	200	
11 Dos id de clínica quirúrgica á \$ 200c. u.....	400	
12 Un id de nosografía quirúrgica.....	200	
13 Un id de higiene pública v privada.....	200	
14 Un id medicina legal.....	200	
15 Un id de partos y clínica respectiva.....	200	
16 Un id de oftalmología y su clínica respectiva.....	200	
17 Un catedrático de enfermedades de niños y su clínica respectiva.....	200	
18 Un catedrático de otología, laringología y rinología.....	200	
19 Un catedrático de ginecología y clínica respectiva.....	200	
20 Dos id de farmacia y práctica farmacéutica á \$ 200 c. u.....	400	
21 Un catedrático de psiquiátria y su clínica.....	200	
22 Un id de enfermedades nerviosas y clínica respectiva.....	200	
23 Un id de enfermedades de la piel.....	200	
24 Un id de física aplicada á la medicina.....	200	
25 Un id de zoología médica.....	200	
26 Un id de botánica médica.....	200	
27 Dos id de clínica aplicada á la medicina á \$ 200 c. u.....	400	
28 Un id para el curso de parteras.....	200	
29 Un id de odontología.....	200	
30 Jefe de disección.....	200	
31 Primer director.....	180	
32 Segundo id.....	150	
33 Vivisector.....	100	
34 Un ayudante director (prosiector).....	100	
35 Ayudante del disector.....	100	
36 Dos jefes de clínica médica á \$ 100 c. u.....	200	
37 Dos id quirúrgica á pesos 100 c. u.....	200	
38 Jefe de trabajos prácticos de higiene.....	200	
39 Un jefe de clínica obstétrica.....	100	
40 Un id de id oftalmológica.....	100	
41 Un id de id infantil.....	100	
42 Un id de id ginecológica.....	100	
43 Un id de id psiquiátrica.....	100	
44 Un id de id otológica, laringológica, etc.....	100	
45 Un id de id neuropatologica.....	100	
46 Un id de id obstetric.a para parteras.....	100	

	Al mes	Al año
	9030	
47 Un id de id dermatológica.....	100	
48 Un id de histología normal.....	100	
49 Un id de servicio de patología general y ejercicios.....	100	
50 Un id de trabajos prácticos de odontología..	100	
51 Dos id para trabajos paácticos de química á \$ 100 ² c. u.....	200	
52 Un id de trabajos toxicológicos.....	100	
53 Dos preparadores de histología normal á \$ 60 c. u... ..	120	
54 Ayudante de física aplicada á la medicina..	60	
55 Dos ayudantes para el laboratorio de química á \$ 60 c. u.....	120	
56 Dos ayudantes de fisiología á \$ 60 c. u.....	120	
57 Un ayudante de electricidad para la cátedra de enfermedades nerviosas.....	60	
58 Dos id de farmacia á \$ 60 c. u.....	120	
59 Ayudante químico del instituto de higiene..	100	
60 Cuatro sirvientes para el anfiteatro á \$ 50 cada uno.....	200	
61 Secretario.....	250	
62 Pro-secretario.....	100	
63 Gastos de secretaría.....	100	
64 Modelador.....	200	
65 Auxiliar de tesorería.....	100	
66 Bibliotecario archivero.....	130	
67 Cuatro escribientes á \$ 80 c. u.....	320	
68 Bedel.....	90	
69 Encargado del anfiteatro de disección.....	100	
70 Mayordomo de la Facultad.....	70	
71 Para ordenanzas.....	500	
72 Para gastos de laboratorio, museo é instituto de higiene.....	300	
73 Para gastos de experimentación en cada uno de los laboratorios y aulas de histología, farmacia, química médica y analítica, toxicología experimental, odontología, materia médica y terapéutica, botánica médica farmacodinamia, zoología médica, física médica, anatomía descriptiva y topográfica.....	2250	
74 Para gas é imprevistos en el nuevo edificio.....	500	
75 Dibujante para la clase de enfermedades de la piel.....	100	
<i>Laboratorio de fisiología</i>		
76 Gefe de trabajos prácticos.....	250	
77 Personal del mismo.....	500	
78 Gastos de experimentación.....	200	
	<hr/> 16690	<hr/> 200280

	Al mes	Al año
<i>Instituto microbiológico</i>		
Item 5		
1 Director del instituto, profesor de anatomía patológica en la Facultad.....	250	
2 Jefe de trabajos prácticos de anatomía é histología patológica.....	200	
3 Preparador para el museo patológico.	160	
4 Prosector.....	130	
5 Ayudante.....	60	
6 Dos sirvientes para el aula y museo de anatomía patológica á \$ 50 c. u.....	100	
7 Encargado del manejo y cuidado del motor eléctrico.....	50	
8 Catedrático de bacteriología teórica y práctica.....	200	
9 Gas y aguas corrientes.....	60	
10 Para drogas, materias colorantes, adquisiciones y manutención de animales, preparaciones y fomento del laboratorio y del aula de anatomía patológica y bacteriológica... ..	1270	
11 Para adquisición de instrumentos y mobiliario, (por una sola vez \$ 30000).....		30000
	2480	29760
		<hr/> 59760
<i>Hospital de Clínicas</i>		
Item 6		
1 Médico administrador.....	400	
2 Para casa y servicio del médico administrador.....	200	
3 Médico interno	200	
4 Encargado de las aplicaciones eléctricas....	150	
5 Escribiente para la administración.....	80	
6 Meyordomo.....	100	
7 Encargado de la mesa de entradas y salidas.	140	
8 Un escribiente.....	80	
9 Nueve médicos de sala á \$ 100 c. u.....	900	
10 Siete practicantes mayores de 6° año á \$ 60 cada uno... ..	420	
11 Siete practicantes mayores de 5° año á \$ 50 cada uno.....	350	
12 Siete practicantes de 4° año (externos) á \$ 50 cada uno.....	350	
13 Dos practicantes ayudantes de electricidad á \$ 50 c. u.....	100	
14 Cinco ayudantes de farmacia á \$ 50 c. u....	250	
15 Farmacéutico.....	150	
16 Oficial mecánico maquinista.....	100	
17 Partera para la maternidad.....	100	
18 Carpintero.....	50	
19 Cocinero para los practicantes.....	60	
20 Cocinero para los enfermos.....	60	
21 Dos cocineros auxiliares á \$ 30 c. u.....	60	
22 Foguista encargado de la desinfección.....	50	
23 Ocho cabos de salas á \$ 40 c. u.....	320	
	4670	

	Al mes	Al año
	4670	
24 Bañero.....	30	
25 Carrero.....	30	
26 Jardinero.....	40	
27 Barbero.....	40	
28 Para porteros, sirvientes y peones.....	520	
29 Colchonero.....	30	
30 Veinticinco asistentes de sala á \$ 30 c. u....	750	
31 Un cabo para la sala de cirugía.....	60	
32 Una hermana de caridad para inspeccionar el servicio de cocina y comedor.....	25	
33 Capellán.....	80	
34 Dieciséis hermanas de caridad á \$ 20 c. u....	320	
35 Para víveres, comestibles, útiles de despensa, medicamentos, útiles de botica, instrumentos de medicina y cirugía, ropería, colchonería, carpintería, herrería, velas, kerosene, carbón, leña, gas, lavado de ropas de las hermanas y de los enfermos, adquisición de nuevas camas y muebles y gastos de capilla.....	15000	
36 Para provisión de la maternidad....	3000	
37 Para la sala de operaciones.....	2000	
	<hr/> 26595	319140
 <i>Facultad de ciencias exactas, físicas y naturales</i>		
Item 3		
1 Catedrático de complementos de aritmética y álgebra.....	200	
2 Catedrático de complementos de geometría, trigonometría y cosmografía.....	200	
3 Catedrático de complementos de química....	200	
4 Catedrático de complementos de física.....	200	
5 Catedrático de introducción al cálculo y mecánica racional.....	200	
6 Catedrático de resistencia de materiales.....	200	
7 Catedrático de teoría de la elasticidad.....	200	
8 Dos id. de dibujo á \$ 200 c. u.....	400	
9 Uno id. de álgebra superior.....	200	
10 Dos id. geometría proyectiva y descriptiva á \$ 200 c. u.....	400	
11 Uno id. de geometría analítica.....	200	
12 Uno id. de matemáticas superiores.....	200	
13 Uno id. de mineralogía y geología.....	200	
14 Dos id. de química aplicada y analítica á \$ 200 c. u.....	400	
15 Uno id. cálculo infinitesimal.....	200	
16 Uno id. de estática gráfica.....	200	
17 Cuatro id. construcciones á \$ 200 c. u.....	800	
18 Tres id. arquitectura á \$ 200 c. u.....	600	
19 Catedrático de mecánica racional.....	200	
20 Id. de hidráulica.....	200	
21 Id. de topografía.....	200	
22 Id. teoría de los mecanismos.....	200	
	<hr/> 6000	

	Al mes	Al año
	6000	
23 Dos id. de física industrial á \$ 200 c. u.....	400	
24 Uno id. de geodesia.....	200	
25 Id. de construcción de máquinas.....	200	
26 Id. id. ferrocarriles.....	200	
27 Id. de puertos y canales.....	200	
28 Id. botánica.....	200	
29 Id. zoología.....	200	
30 Seis directores de aula para los cursos de aplicación á \$ 150 c. u.....	900	
31 Secretario.....	250	
32 Bibliotecario y archivero.....	130	
33 Dos escribientes á \$ 80 c. u.....	160	
34 Jefe de trabajos prácticos de química.....	120	
35 Id. id. id. id. física.....	120	
36 Id. id. id. id. de geodesia.....	150	
37 Diez ayudantes para los laboratorios y gabinetes á \$ 70 c. u.....	700	
38 Conservador del gabinete de física.....	120	
39 Preparador y conservador del gabinete de historia natural.....	120	
40 Bedel mayordomo.....	100	
41 Para ordenanzas.....	160	
42 Para excursiones de profesores y alumnos..	300	
43 Gastos de secretaría.....	100	
44 Gastos de laboratorios y gabinetes.....	200	
45 Fomento de laboratorios existentes y para formación de los nuevos de construcción mecánica.....	1000	
	<hr/> 12230	146760
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA <i>Consejo superior</i>		
Item 4		
1 Rector.....	500	
2 Secretario general.....	250	
3 Pro-secretario.....	100	
4 Bibliotecario.....	250	
5 Contador, tesorero y encargado de la estadística.....	200	
6 Bedel y mayordomo.....	90	
7 Escribiente, auxiliar de la secretaría general.....	70	
8 Jardinero.....	40	
9 Para ordenanzas.....	100	
10 Para ayudar á la publicación de los Anales Universitarios.....	150	
11 Para un ayudante de la oficina de publicaciones de los análisis.....	100	
12 Para conservación y fomento de la biblioteca de la universidad y suscripciones.....	600	
13 Para función de la patrona y honra del fundador.....	40	
14 Para gastos.....	100	
15 Para renovación de mobiliario (por una sola vez).....		3000
	<hr/> 2590	31080
		<hr/> 34080

Facultad de derecho y ciencias sociales

Item 9

1	Catedrático de derecho público y eclesiástico.....	200
2	Dos id. id. civil á \$ 200 c. u.....	400
3	Dos id id internacional á \$ 200 c. u.....	400
4	Un id id romano.....	200
5	Id id id penal.....	200
6	Id id id comercial.....	200
7	Id id id constitucional.....	200
8	Dos id procedimientos teorico prácticos á \$ 200 c. u.....	400
9	Id id de economía política.....	200
10	Id id finanzas.....	200
11	Id id derecho administrativo.....	200
12	Id id filosofía del derecho.....	200
13	Id id introducción al derecho.....	200
14	Id id filosofía.....	200
15	Id id historia.....	200
16	Id id literatura.....	200
17	Id id minería.....	200
18	Secretario.....	200
19	Escribiente auxiliar.....	70
20	Bedel.....	80
21	Ordenanza.....	50
22	Para gastos de oficina.....	50

4450

53400

Facultad de Ciencias Médicas

Item 10

1	Tres catedráticos de anatomía descriptiva-patológica y topográfica a \$ 200 c, u.....	600
2	Catedrático de fisiología general y humana.....	200
3	Id de patología general y ejercicios clínicos.....	200
4	Id de histología teórico-práctica.....	200
5	Id de materia médica y terapéutica.....	200
6	Id de clínica médica.....	200
7	Id de nosografía médica.....	200
8	Id de medicina operativa.....	200
9	Id de nosografía quirúrgica.....	200
10	Id de higiene pública y privada.....	200
11	Id de clínica quirúrgica.....	200
12	Id de medicina legal y toxicología.....	200
13	Id de partos y su clínica.....	200
14	Id oftalmología y su clínica.....	200
15	Id de enfermedades de niños y su clínica.....	200
16	Id de farmacia práctica y farmacéutica.....	200
17	Id de química farmacéutica.....	200
18	Id de física médica.....	200
19	Id de botánica médica.....	200
20	Id de química médica.....	200
21	Id de enfermedades de mujeres y su clínica.....	200

4600

	Al mes	Al año
	4600	
22 Id de enfermedades venereo-sifilíticas y de la piel.....	200	
23 Id zoología médica.....	200	
24 Id de otología, laringología y rinología.....	200	
25 Id de enfermedades nerviosas y clínica respectiva.....	200	
26 Jefe de disección.....	200	
27 Id de clínica médica.....	100	
28 Id id quirúrgica.....	100	
29 Seis practicantes á \$ 60 c. u.....	360	
30 Jefe de obstetricia.....	100	
31 Id de trabajos prácticos de histología.....	100	
32 Id de clínica oftalmológica.....	100	
33 Id id de ginecología.....	100	
34 Id id de peditría.....	100	
35 Id id venereo sifilíticas y de la piel.....	100	
36 Id id de microscopia y química clínica.....	100	
37 Id de trabajos prácticos de anatomía y patología.....	100	
38 Preparador para el laboratorio de química.....	60	
39 Ayudante para anatomía patológica.....	100	
40 Secretario.....	200	
41 Escribiente.....	70	
42 Siete médicos de sala á \$ 100 c. u.....	700	
43 Para gastos de secretaría.....	25	
44 Para la adquisición de preparaciones anato-patológicas.....	50	
45 Para la adquisición de instrumentos destinados á las clínicas y anfiteatros.....	200	
46 Para el fomento del museo de anatomía normal.....	50	
47 Para subvencionar al hospital que sirve de enseñanza práctica.....	1000	
48 Encargado del anfiteatro y ayudante del director.....	80	
49 Para ordenanzas.....	100	
50 Para fomento y gastos de experimentación de los laboratorios y aulas de fisiología, histología y farmacia.....	250	
51 Para gastos del museo de higiene.....	500	
	10345	
		.124140
 <i>Facultad de Ciencias Físicas y matemáticas</i>		
.Item 11		
1 Tres catedráticos de matemáticas elementales, cosmografía y dibujo para el curso preparatorio á \$ 200 c. u.....	600	
2 Catedrático de introducción al álgebra superior y trigonometría.....	200	
3 Id de álgebra superior y geometría analítica.....	200	
4 Id de cálculo diferencial é integral.....	200	
5 Id de estática gráfica.....	200	
6 Id id mecánica racional.....	200	
	1600	

	Al mes	Al año
7 Dos id id aplicada y resistencia de materiales á \$ 200 c. u.....	1600	
8 Dos id topografía y geodesia á \$ 200 c. u.....	400	
9 Un id id construcciones civiles.....	400	
10 Id id id id de máquinas.....	200	
11 Id id de id de ferrocarriles.....	200	
12 Id catedrático de hidráulica.....	200	
13 Dos id id geometría descriptiva á \$ 200 c. u.....	400	
14 Un id id matemáticas superiores.....	200	
15 Dos id id arquitectura y dibujo arquitectónicos á \$ 200 c. u.....	400	
16 Un id id proyectos, planos y presupuestos.....	200	
17 Dos id id física teórica y experimental á \$ 200 c. u.....	400	
18 Un id id química analítica.....	200	
19 Id id id id orgánica.....	200	
20 Id id id id inorgánica.....	200	
21 Id id id zoología.....	200	
22 Id id id botánica.....	200	
23 Id id id geología y mineralogía.....	200	
24 Id id de teoría de los mecanismos.....	200	
25 Id id de metalúrgica y química industrial.....	200	
26 Tres directores de aula de dibujo á \$ 150 cada uno.....	450	
27 Secretario.....	200	
28 Bedel.....	90	
29 Escribiente.....	70	
38 Preparador y conservador del gabiute de historia natural.....	120	
31 Encargado de la biblioteca y de los gabinetes.....	100	
32 Cinco ayudantes para los laboratorios y gabinetes á \$ 70 c. u.....	350	
33 Para ordenanza y portero.....	90	
34 Jardinero.....	25	
35 Para la creación de un laboratorio especial de química analítica y metalúrgica.....	500	
36 Para gastos de los gabinetes de física, historia natural, químicas y aulas de matemáticas.....	500	
37 Para gastos de secretaría.....	50	
	8945	107340
<i>Academia nacional de ciencias</i>		
Item 12		
1 Presidente.....	150	
2 Secretario y redactor del boletín.....	120	
3 Secretario auxiliar y bibliotecario.....	100	
4 Para exploraciones, publicaciones y demás gastos.....	500	
5 Ordenanza.....	40	
	910	10920
Total del inciso 13°....		1189620

INCISO 14

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA

Inspección general

Item 1

	Al mes	Al año
1 Inspector.....	560	
2 Dos visitadores á \$ 400 c. u.....	800	
3 Secretario general.....	180	
4 Oficial 1º.....	100	
5 Encargado de la estadística.....	100	
6 Auxiliar de la misma.....	80	
7 Jefe de la mesa de entradas y salidas.....	100	
8 Auxiliar de la misma.....	80	
9 Dos escribientes á \$ 80 cada uno.....	160	
10 Portero.....	60	
11 Ordenanza.....	60	
12 Para suscripciones, revistas de educación y demás gastos.....	200	
	<hr/> 2430	29760

Colegio Nacional de la Capital (Casa Central)

Item 2

1 Rector.....	400	
2 Vice-rector.....	250	
3 Secretario contador y tesorero.....	180	
4 Sub-tesorero contador.....	80	
5 Pro-secretario.....	80	
6 Doce profesores de idioma nacional á \$ 138 cada uno.....	1656	
7 Diecisiete id de matemáticas á \$ 138 c. u.....	2346	
8 Cinco de geografía á \$ 138 c. u.....	690	
9 Catorce id de historia á \$ 138 c. u.....	1932	
10 Siete id de francés á \$ 138 c. u.....	966	
11 Doce id de inglés á \$ 138 c. u.....	1656	
12 Dos id de instrucción cívica á \$ 138 c. u.....	276	
13 Siete id de latín á \$ 138 c. u.....	966	
14 Ocho id de física á \$ 138 c. u.....	1104	
15 Ocho id de química á \$ 138 c. u.....	1104	
16 Ocho id de historia natural á \$ 138 c. u.....	1104	
17 Seis id de filosofía á \$ 138 c. u.....	828	
18 Doce profesores de instrucción militar teórico-práctica, á \$ 100 c. u.....	1200	
19 Bibliotecario.....	60	
20 Dos escribientes, á \$ 60 c. u.....	120	
21 Jefe de celadores.....	100	
22 Treinta celadores á \$ 40 c. u.....	1200	
23 Cinco ayudantes de gabinetes y laboratorios á \$ 60 c. u.....	300	
	<hr/> 18598	

	Al mes	Al año
	18598	
24 Mayordomo.....	80	
25 Portero.....	60	
26 Para sirvientes.....	400	
27 Para servicios y gastos internos.....	800	
CURSOS LIBRES		
28 Profesor de dibujo.....	115	
29 Id de taquigrafía.....	138	
30 Id de contabilidad.....	138	
31 Id de química industrial.....	115	
32 Ayudante de dibujo natural.....	80	
33 Id de química industrial.....	60	
<i>Colegio Nacional de la Capital (Sección Sur)</i>		
34 Vice-rector.....	250	
35 Escribiente secretario.....	100	
36 Siete profesores de idioma nacional, a \$ 138 cada uno.....	966	
37 Siete profesores de matemáticas a \$ 138 c. u.....	966	
38 Tres id de geografía a \$ 138 c. u.....	414	
39 Cinco id de historia a \$ 138 c. u.....	690	
40 Cuatro id de francés a \$ 138 c. u.....	552	
41 Dos id de inglés a \$ 138 c. u.....	276	
42 Un id de latín.....	138	
43 Ocho celadores a \$ 40 c. u.....	320	
44 Jefe de celadores.....	100	
45 Para portero y sirvientes.....	160	
46 Para servicio y gastos internos.....	100	
47 Alquiler de casa.....	700	
<i>Colegio Nacional de la Capital (Sección Norte)</i>		
48 Vice-rector.....	250	
49 Escribiente-secretario.....	100	
50 Seis profesores de idioma nacional a \$ 138 cada uno.....	828	
51 Seis id de matemáticas a \$ 138 c. u.....	828	
52 Tres id de geografía a \$ 138 c. u.....	414	
53 Cinco id de historia a \$ 138 c. u.....	690	
54 Cuatro de francés a \$ 138 c. u.....	552	
55 Dos de inglés a \$ 138 c. u.....	276	
56 Un id de latín.....	138	
57 Siete celadores a \$ 40 c. u.....	280	
58 Jefe de celadores.....	100	
59 Para portero y sirvientes.....	160	
50 Para servicios y gastos internos.....	700	
61 Alquiler de casa.....	850	
	32482	

Colegio Nacional de La Plata

Item 3

	Al mes	Al año
1 Rector	250	
2 Vice-rector	150	
3 Secretario, contador y tesorero.....	100	
4 Profesor de química.....	138	
5 Id. de física.....	138	
5 Id. de historia natural.....	138	
7 Siete id. de matemáticas, á \$ 138 c. u.....	966	
8 Un id. de filosofía é instrucción cívica.....	138	
9 Siete id. de historia y geografía, á \$ 138 c. u.....	966	
10 Cinco id. de idioma nacional, á \$ 138 c. u.....	690	
11 Un id. de literatura.....	138	
12 Tres id. de francés, á \$ 115 c. u.....	345	
13 Tres id. de inglés, á \$ 115 c. u.....	345	
14 Dos id. de latín, á \$ 115 c. u.....	230	
15 Un id. de gimnasia.....	69	
16 Un id. de instrucción militar.....	69	
17 Escribiente bibliotecario.....	60	
18 Ocho celadores, á \$ 40 c. u.....	320	
19 Tres ayudantes para los gabinetes y labora- torios, á \$ 45 c. u.....	135	
20 Mayordomo.....	40	
21 Para ordenanzas y sirvientes.....	110	
22 Para servicios y gastos internos.....	100	
23 Para conservación de gabinetes.....	50	
	<hr/> 5685	68220

Colegio Nacional de Córdoba

Item 4

1 Igual al de La Plata, con más las siguientes partidas: Para ocho becas establecidas por el fundador y por donaciones particulares, á \$ 20 c. u.....	5845	
2 Para función de la Patrona y honras del fun- dador.....	20	
	<hr/> 5865	70380

Colegio Nacional del Rosario

Item 5

1 Igual al de La Plata.....	5685	68220
-----------------------------	------	-------

Colegio Nacional del Uruguay

Item 6

1 Igual al de La Plata, con más las siguientes partidas.....	5685	
	<hr/> 5685	

	Al mes	Al año
	5685	
<i>Sección anexa</i>		
2 Profesor de dibujo y caligrafía.....	100	
3 Para costear la enseñanza manual y taqui- gráfica.....	800	
4 Para la instalación de nuevos talleres, (2000 al año).....		2000
	6585	79020
<i>Colegio Nacional del Paraná</i>		
		81020
Item 7		
1 Rector	250	
2 Vicerector.	150	
3 Secretario contador y tesorero.....	100	
4 Cuatro profesores de idioma nacional, á \$ 138 cada uno.....	552	
5 Cuatro id. de historia y geografía, á \$ 138 c. u.	552	
6 Cuatro id. de matemáticas, á \$ 138 c. u.....	552	
7 Un id. de física.....	138	
8 Un id. de química.....	138	
9 Un id. de historia natural.....	138	
10 Un id. de filosofía é instrucción cívica.....	138	
11 Dos id. de francés, á \$ 115 c. u.....	230	
12 Dos id. de inglés, á \$ 115 c. u.....	230	
13 Uno id. de latín.....	115	
14 Un id. de gimnasia y otro id. de instrucción militar, á \$ 69 c. u.....	138	
15 Escribiente bibliotecario.....	60	
19 Tres ayudantes de gabinetes y laboratorios, á \$ 40 c. u.....	120	
17 Cinco celadores, á \$ 30 c. u.....	150	
18 Mayordomo.....	40	
19 Para ordenanzas y sirvientes.....	110	
20 Para servicio y gastos internos.....	100	
21 Para conservación de gabinetes.....	50	
	4051	48612
<i>Colegio Nacional de Corrientes</i>		
Item 8		
1 Igual al del Paraná.....	4051	
2 Para costear la enseñanza manual.....	800	
	4551	58212
<i>Colegio Nacional de Tucumán</i>		
Item 9		
1 Igual al del Paraná.....	4051	48612
<i>Colegio Nacional de San Juan</i>		
Item 10		
1 Igual al del Paraná, conservándose el sueldo de \$ 200 al Rector y de \$ 80 al Secretario contador	3981	47772

	Al mes	Al año
<i>Colegio Nacional de Mendoza</i>		
Item 11		
1 Igual al de San Juan.....	3981	47772
<i>Colegio Nacional de Salta</i>		
Item 12		
1 Igual al de San Juan.....	3981	47772
<i>Colegio Nacional de San Luis</i>		
Item 13		
1 Igual al de San Juan.....	3981	47772
<i>Colegio Nacional de Catamarca</i>		
Item 14		
1 Igual al de San Juan.....	3981	47772
<i>Colegio Nacional de Santiago del Estero</i>		
Item 15		
1 Igual de San Juan.....	3981	47772
<i>Colegio Nacional de La Rioja</i>		
Item 16		
1 Rector.....	200	
2 Vicerector.....	150	
3 Secretario, contador y tesorero.....	80	
4 Profesor de física.....	138	
5 Id. de química.....	138	
6 Id. de historia natural.....	138	
7 Tres id. de matemáticas, á \$ 138 c. u.....	414	
8 Un id. de filosofía é instrucción cívica.....	138	
9 Tres id. de historia y geografía, á \$ 138 c. u.....	414	
10 Tres id. de idioma nacional, á \$ 138 c. u.....	414	
11 Un id. de francés.....	115	
12 Un id. de inglés.....	115	
13 Un id. de latín.....	115	
14 Un id. de gimnasia é instrucción militar.....	69	
15 Escribiente bibliotecario.....	40	
16 Ayudante de los gabinetes y laboratorios.....	40	
17 Tres celadores, á \$ 30 c. u.....	90	
18 Mayordomo.....	40	
19 Para sirvientes.....	50	
20 Para conservación de gabinetes.....	50	
21 Para gastos internos.....	80	
	<hr/> 3028	36336
<i>Colegio Nacional de Jujuy</i>		
Item 17		
1 Igual al de La Rioja.....	3028	36336
	<hr/>	<hr/>
Total del inciso 14.....		1222124

INCISO 15

ESCUELAS NORMALES

Escuela normal de profesores de la Capital

Item 1

	Al mes	Al año
1 Director y encargado de la cátedra de pedagogía en 5° año.....	483	
2 Vice director y profesor de pedagogía en 3° y 4° año.....	230	
3 Un profesor de pedagogía en 1° y 2° año.....	138	
4 Un id. de historia y geografía.....	138	
5 Cinco id. de matemáticas, á \$ 138 c. u.....	690	
6 Dos id. de historia general, á \$ 138 c. u.....	276	
7 Un id. de geografía general.....	138	
8 Un id. de geografía argentina.....	138	
9 Un id. de filosofía.....	138	
10 Un id. de historia nacional.....	138	
11 Un id. de instrucción cívica y moral y derecho político.....	138	
12 Tres profesores de idioma nacional y lectura á \$ 138 c. u.....	414	
13 Tres profesores de ciencias físico-naturales, á \$ 138 c. u.....	414	
14 Dos profesores de francés en ambos departamentos, á \$ 115 c. u.....	230	
15 Un profesor de inglés.....	115	
16 Un id. de caligrafía.....	138	
17 Un id. de dibujo lineal y de mapas.....	115	
18 Un id. de dibujo natural.....	92	
19 Un id. de gimnasia.....	69	
20 Un id. de ejercicios militares.....	92	
21 Dos id. de música en ambos departamentos, á \$ 92 c. u.....	184	
22 Un secretario, contador y tesorero.....	100	
23 Un escribiente bibliotecario.....	60	
24 Dos celadores, á \$ 40 c. u.....	80	
25 Un ayudante de los gabinetes.....	80	
26 Un mayordomo.....	30	
27 Para sirvientes.....	240	
28 Cuarenta y dos becas para tres alumnos maestros de cada provincia, con excepción de la de Entre Ríos que serán concedidas por el ministro de Instrucción Pública, á \$ 50 c. u.....	2100	
29 Cincuenta becas, á \$ 30 c. u.....	1500	
30 Para conservación de gabinetes.....	50	
31 Para libros de texto y útiles.....	120	
32 Gastos.....	100	
	8988	

	Al mes	Al año
<i>Taller especial de enseñanza manual</i>		
33 Profesor de enseñanza manual sistema Slojd	300	
34 Profesor de trabajos en papel y cartón.....	200	
35 Dos profesores auxiliares á \$ 120 c. u.....	240	
36 Profesor de dibujo.....	92	
37 Para compra de herramientas y maderas.....	150	
38 Para gastos.....	100	

Escuela de aplicación

39 Un regente y profesor de crítica pedagógica.	230	
40 Doce profesores de grado á \$ 150 c. u.....	1800	
41 Un subregente y profesor de crítica pedagógica.....	172	
42 Un profesor de dibujo natural.....	92	
43 Un id. de caligrafía.....	92	
	<hr/>	
	12456	149472

Escuela normal mixta del Paraná

Item 2

1 Director y encargado de la cátedra de pedagogía en 5º año.....	483	
2 Vicedirector y encargado de la cátedra de pedagogía en 3er y 4º año.....	230	
3 Un profesor de pedagogía en 1er y 2º año.....	115	
4 Cuatro profesores de matemáticas á \$ 138 cada uno.....	552	
5 Un profesor de filosofía, instrucción moral y cívica y derecho político.....	138	
6 Cuatro profesores de historia y geografía á \$ 138 c. u.....	552	
7 Tres profesores de idioma nacional y lectura á \$ 138 c. u.....	414	
8 Un profesor de caligrafía.....	115	
9 Un id. dibujo lineal y de mapas.....	92	
10 Tres profesores de ciencias físico naturales á \$ 138.....	414	
11 Dos profesores de francés en ambos departamentos á \$ 115 c. u.....	230	
12 Un profesor de inglés.....	115	
13 Un profesor de literatura y composición.....	138	
14 Preparador para el museo escolar.....	60	
15 Profesor de ejercicios militares.....	92	
16 Dos auxiliares para la escuela de aplicación á 69 \$ c. u.....	138	
17 Un profesor de economía doméstica y labores de mano.....	100	
	<hr/>	
	3978	

	Al mes	Al año
	5978	
18 Auxiliar para la clase de labores de mano.....	80	
19 Un profesor de gimnasia.....	92	
20 Un id. de dibujo natural.....	92	
21 Dos profesores de música para ambos departamentos á \$ 92 c. u.....	184	
22 Un secretario, contador y tesorero.....	100	
23 Dos celadores á \$ 40 c. u.....	80	
24 Un escribiente bibliotecario.....	70	
25 Dos ayudantes para los gabinetes á \$ 40 c. u..	80	
26 Cuarenta y dos becas para tres alumnos maestros de cada provincia con excepción de Entre Ríos que serán concedidas por el Ministro de Instrucción pública á \$ 50 c. u..	2100	
27 Treinta y cinco becas á \$ 30 c. u.....	1050	
28 Un mayordomo.....	40	
29 Para ordenanzas y sirvientes.....	190	
30 Para conservación de gabinetes.....	50	
31 Para libros de texto y útiles.....	120	
32 Para gastos internos y refacciones.....	100	
<i>Escuela de aplicación</i>		
33 Regente y profesor de crítica pedagógica.....	230	
34 Sub regente.....	150	
35 Doce maestras de grado á \$ 150 c. u.....	1800	
<i>Jardín de infantes</i>		
36 Directora.....	230	
37 Dos profesoras á \$ 138 c. u.....	276	
38 Dos profesoras de trabajos manuales, una para la enseñanza teórica y otra para la práctica, á \$ 115 c. u.....	230	
	<hr/> 11322	135864
<i>Escuela normal de maestros de Tucumán</i>		
Ietm 3		
1 Director y encargado de la cátedra de pedagogía en 3 ^{er} año é instrucción moral y cívica.....	345	
2 Vicedirector y profesor de pedagogía en 1 ^o y 2 ^o	172	
3 Tres profesores de matemáticas á \$ 126 c. u..	378	
4 Los profesores de historia y geografía á \$ 126 c. u.....	252	
5 Dos profesores de idioma nacional á \$ 126 cada uno.....	252	
6 Un profesor de ciencias físico naturales.....	126	
	<hr/> 1525	

	Al mes	Al año
	1525	
7 Dos profesores de francés para ambos departamentos á 115 c. u.....	230	
8 Dos profesores de música para ambos departamentos á \$ 92 c. u.....	184	
9 Un profesor de gimnasia.....	69	
10 Un id. de instrucción militar.....	69	
11 Treinta becas á \$ 20 c. u.....	600	
12 Un ayudante para los gabinetes.....	40	
13 Un secretario, contador y tesorero.....	60	
14 Un bibliotecario.....	40	
15 Un celador.....	30	
16 Un mayordomo.....	40	
17 Para ordenanzas.....	60	
18 Para gastos internos.....	80	
19 Para libros de texto y útiles.....	75	
20 Para conservación de gabinetes.....	30	
<i>Escuela de aplicación</i>		
21 Regente y profesor de crítica pedagógica...	230	
22 Ocho maestros de grado á \$ 150 c. u.....	1200	
	<hr/> 4562	54744
<i>Escuela normal de maestros de Mendoza</i>		
Item 4		
1 Igual á la de Tucumán.....	4562	54744
<i>Escuela normal de maestros de Catamarca</i>		
Item 5		
1 Igual á la de Tucumán.....	4562	54744
<i>Escuela normal de maestros de Córdoba</i>		
Item 6		
1 Igual á la de Tucumán.....	4562	54744
<i>Escuela normal de maestros de San Juan</i>		
Item 7		
1 Igual á la de Tucumán.....	4562	54744
<i>Escuela normal de maestros de San Luis</i>		
Item 8		
1 Igual á la de Tucumán.....	4562	54744
<i>Escuela normal de maestros de La Rioja</i>		
Item 9		
1 Igual á la de Tucumán, aumentando la partida para ordenanzas á \$ 90.....	4592	55104

	Al mes	Al año
<i>Escuela normal de maestros de Jujuy</i>		
Item 10		
1 Igual á la de Tucumán.....	4562	54744
<i>Escuela normal de maestros de Corrientes</i>		
Item 11		
1 Igual á la de Tucumán.....	4562	54744
<i>Escuela normal de maestros de Salta</i>		
Item 12		
1 Igual á la de Tucumán.....	4562	54744
<i>Escuela normal de maestros de Santiago del Estero</i>		
Item 13		
1 Igual á la de Tucumán.....	4562	54744
<i>Escuela normal mixta de La Plata</i>		
Item 14		
1 Directora y encargada de la cátedra de pedagogía en tercer año é instrucción moral y cívica.....	345	
2 Vicedirectora y encargada de las cátedras de pedagogía en 1º y 2º año.	230	
3 Dos profesores de idioma nacional á \$ 126 cada uno.	252	
4 Dos id. de historia y geografía á \$ 126 c. u. . .	252	
5 Tres id. de matemáticas á \$ 126 c. u.	378	
6 Un profesor de ciencias físicas y naturales..	126	
7 Dos id. de francés para ambos departamentos á \$ 115 c. u.	230	
8 Dos id. de música para ambos departamentos á \$ 92 c. u.	184	
9 Un id. de economía doméstica y labores.	92	
10 Un id. de gimnasia é instrucción militar.	92	
11 Secretario, contador y tesorero.....	60	
12 Bibliotecario	40	
13 Ayudante para los gabinetes.....	40	
14 Un celador.....	30	
15 Treinta becas á \$ 20 c. u.	600	

	Al mes	Al año
16 Profesor y útiles para el trabajo manual.....	165	
17 Mayordomo.....	60	
18 Para ordenanzas.....	60	
19 Para libros de texto y útiles.....	75	
20 Para conservación de gabinetes.....	30	
21 Gastos internos.....	80	
<i>Escuela de aplicación</i>		
22 Regente y profesora de crítica pedagógica....	230	
23 Ocho maestros de grado á \$ 150 c. u.....	1200	
<i>Jardin de infantes</i>		
24 Directora.....	230	
25 Tres profesoras á \$ 126 c. u.....	378	
	<hr/> 5459	65508
<i>Escuela normal mixta del Rosario</i>		
Item 15		
1 Igual á la de La Plata.....	5459	65508
<i>Escuela normal mixta de Mercedes (Provincia de Buenos Aires)</i>		
Item 16		
1 Igual á la de La Plata, sin el jardin de infantes.....	4851	58212
<i>Escuela normal mixta del azul</i>		
Item 17		
1 Igual á la de La Plata, sin el jardin de infantes.....	4851	58212
<i>Escuela normal mixta de Dolores</i>		
Item 18		
1 Igual á la de La Plata, sin el jardin de infantes.....	4851	58212
<i>Escuela normal mixta de San Nicolás</i>		
Item 19		
1 Igual á la de La Plata, sin el jardin de infantes.....	4851	58212

	Al mes	Al año
<i>Escuela normal mixta de Rio 4º</i>		
Item 20		
1 Igual á la de La Plata, sin el jardin de infantes.....	4851	58212
<i>Escuela normal mixta de Mercedes (San Luis)</i>		
Item 21		
1 Igual á la de La Plata, sin el jardin de infantes.....	4851	58212
<i>Colonia Esperanza (Provincia de Santa Fe)</i>		
Item 22		
1 Igual á la de La Plata sin el jardin de infantes.....	4851	58212
<i>Escuela normal de profesoras de la Capital</i>		
<i>Nº 1</i>		
Item 23		
1 Directora y profesora de pedagogía.....	483	
2 Vice-directora y profesora de pedagogía.....	230	
3 Profesora de pedagogía.....	138	
4 Cinco profesores de idioma nacional y lectura á \$ 138 c. u.....	690	
5 Cuatro profesores de historia y geografía general á \$ 138 c. u.....	552	
6 Profesor de historia y geografía argentina.....	138	
7 Profesor de historia argentina.....	138	
8 Profesor de geografía argentina.....	138	
9 Profesor de geografía general.....	138	
10 Cinco profesores de matemáticas á \$ 138 c. u.....	690	
11 Cuatro profesores de ciencias fisico-naturales á \$ 138 c. u.....	552	
12 Profesor de instrucción moral y cívica y derecho político.....	138	
13 Profesor de literatura.....	138	
14 Dos profesoras de labores, corte y confección á \$ 115 c. u.....	230	
15 Un profesor de filosofía.....	138	
16 Un profesor de caligrafía.....	138	
17 Un profesor de dibujo lineal.....	92	
18 Un profesor de inglés.....	115	
19 Tres profesores de frances para ambos departamentos á \$ 115 c. u.....	345	
	5221	

	Al mes	Al año
20 Dos profesores de dibujo natural para id. á \$ 92 c. u.....	184	
21 Tres profesores de música para id. á \$ 92 c. u	276	
22 Unprofesor de economía doméstica y labores.....	115	
23 Una profesora de trabajo manual.....	138	
24 Un ayudante de gabinete.....	60	
25 Dos profesores de gimnasia á \$ 92 c. u.....	184	
26 Secretario contador.....	100	
27 Escribiente y bibliotecario.....	70	
28 Cincuenta becas á \$ 30 c. u.....	1500	
29 Cuatro celadoras á \$ 60 c. u.....	240	
30 Mayordomo.....	50	
31 Para sirvientes.....	120	
32 Para libros de texto y útiles.....	120	
33 Para fomento de gabinetes..	150	
34 Para gastos internos.....	100	
<i>Escuela de aplicación</i>		
35 Regente y profesora de crítica pedagógica....	230	
36 Sub-regente y profesora de crítica pedagógica.....	172	
37 Ocho profesoras de grado á \$ 150 c. u.....	1200	
38 Una profesora de labores	92	
39 Una profesora de moral y urbanidad.....	92	
40 Una profesora de corte y confección.....	92	
<i>Jardin de infantes</i>		
41 Directora.....	230	
42 Dos profesoras á \$ 138 c. u.....	230	
	10912	
<i>Escuela normal de profesoras de la Capital</i>		
<i>Nº 2</i>		
Item 24		
1 Directora y profesora de pedagogia.....	483	
2 Vice-directora y profesora de pedagogia....	230	
3 Cuatro profesoras de idioma nac. á \$ 138 c. u.	552	
4 Dos id. de historia nacional á \$ 138 c. u...	276	
5 Dos profesoras de geografía argentina á \$ 138 c. u.....	276	
6 Cuatro profesoras de matemáticas á \$ 138 c. u	552	
7 Tres profesoras de ciencias físico naturales á \$ 138 c.	414	
8 Dos profesoras de caligrafía á \$ 92 c. m.....	184	
9 Profesora de pedagogia.....	138	
10 Dos profesoras de historia y geografía general á \$ 138 c. u.....	276	
11 Una profesora de instrucción moral y cívica	138	
12 Dos profesoras de dibujo lineal á \$ 92 c. u..	184	
13 Cuatro profesoras de frances, para ambos departamentos á \$ 115 c. u.....	460	
14 Tres profesoras de música, para ambos departamentos, á \$ 92 c. u.....	276	
15 Tres profesoras de labores y de economía doméstica, para id. á \$ 115 c. u.....	345	
16 Tres profesoras de gimnasia á \$ 92 c. u.....	276	
	5060	130944

	Al mes	Al año
17 Secretaria y contadora.....	5060	
18 Escribienta y bibliotecaria.....	100	
19 Un auxiliar.....	70	
20 Cuatro celadoras á \$ 60 c. u.....	60	
21 Mayordomo.....	240	
22 Para ordenanzas.....	50	
23 Dos profesoras de trabajo manual á \$ 138 c.u.	120	
24 Profesora de corte y confección.....	276	
25 Para gastos internos y refacciones.....	115	
	100	
<i>Escuela de aplicación</i>		
26 Regente y profesora de crítica pedagógica..	230	
27 Sub-regente y profesora de crítica pedagógica.....	172	
28 Siete profesoras de grado á \$ 150 c. u.....	1050	
29 Profesora de dibujo natural.....	92	
<i>Jardín de Infantes Normal de la Capital</i>		
30 Directora y profesora del curso normal.....	400	
31 Vice directora id. id. id.....	250	
32 Cuatro profesoras de sección, á \$ 138 c. u....	552	
33 Secretaria, profesora del curso normal.....	200	
34 Pianista.....	100	
35 Celadora.....	60	
36 Para sirvientes y gastos.....	150	
37 Para mobiliario (por una sola vez \$ 2500)....		2500
38 Útiles generales y demás materiales para el jardín de infantes de cien niños y estudiantes normales (al año \$ 2200).....		2200
40 Catorce becas para las provincias á \$ 50 c. u.	700	
41 Para alquiler de casa.....	600	
	10747	
<i>Escuela normal de maestras del Uruguay</i>		
Item 25		128964
1 Directora, encargada de las clases de pedagogía en tercer año, é instrucción moral y cívica.....	345	
2 Vice-directora, encargada de la cátedra de pedagogía en primero y segundo año.....	172	
3 Dos profesoras de idioma nacional y caligrafía á \$ 126 c. u.....	252	
4 Dos profesoras de historia y geografía á pesos 126 c. u.....	252	
5 Dos profesoras de ciencias físico-naturales á \$ 126 c. u.....	252	
6 Profesora de labores y economía doméstica.	92	
7 Tres profesoras de matemáticas á \$ 126 c. u.	378	
8 Profesora de gimnasia.....	92	
9 Dos profesoras de francés, para ambos departamentos, á \$ 115 c. u.....	230	
	2065	133664

	Por mes	Por año
	2065	
10 Dos profesoras de música, para ambos departamentos, á \$ 92 c. u.	184	
11 Profesora de trabajo manual.	126	
12 Bibliotecaria	40	
13 Secretaria y contadora	60	
14 Ayudante para los gabinetes	40	
15 Treinta becas á \$ 20 c. u.	600	
16 Un celador	30	
17 Mayordomo	40	
18 Dos ordenanzas á \$ 30 c. u.	60	
19 Gastos internos	80	
20 Para textos y útiles	75	
21 Para fomento del gabinete	30	
<i>Escuela de aplicación</i>		
22 Regente y profesora de crítica y pedagogía.	230	
23 Ocho maestras de grado á \$ 150 c. u.	1200	
<i>Jardín de infantes</i>		
24 Directora	230	
25 Dos profesoras á \$ 126 c. u.	252	
	<hr/> 5342	64104
<i>Escuela normal de maestras de Mendoza</i>		
Item 26		
1 Igual á la del Uruguay	5342	64104
<i>Escuela normal de maestras de San Juan</i>		
Item 27		
1 Igual á la del Uruguay	5342	64104
<i>Escuela normal de maestras de Córdoba</i>		
Item 28		
1 Igual á la del Uruguay con el jardín de infantes	5342	64104
<i>Escuela normal de maestras de Catamarca</i>		
Item 29		
1 Igual á la del Uruguay sin el jardín de infantes	4860	58320

	Por mes	Por año
<i>Escuela normal de maestras de Salta</i>		
Item 30		
1 Igual á la del Uruguay sin el jardín de infantes.....	4860	58320
<i>Escuela normal de maestras de Sgo. del Estero</i>		
Item 31		
1 Igual á la del Uruguay con el jardín de infantes.....	5342	64104
<i>Escuela normal de maestras de Corrientes</i>		
Item 32		
1 Igual á la del Uruguay con el jardín de infantes.....	5342	64104
<i>Escuela normal de maestras de San Luis</i>		
Item 33		
1 Igual á la del Uruguay sin el jardín de infantes.....	4860	58320
<i>Escuela normal de maestras de La Rioja</i>		
Item 34		
1 Igual á la del Urugaay sin el jardín de infantes.....	4860	58320
<i>Escuela normal de maestras de Jujuy</i>		
Item 35		
1 Igual á la del Uruguay sin el jardín de infantes.....	4860	58320
<i>Escuela normal de maestras de Tucumán</i>		
Item 36		
1 Igual á la del Uruguay sin el jardín de infantes.....	4860	58320
Item 37		
1 Para organización de jardines de infantes anexos á las escuelas normales, con personal diplomado.....		15000
Total del inciso 15°....		2440532

	Al mes	Al año
INCISO 16		
FOMENTO DE LA INSTRUCCIÓN SECUNDARIA Y NORMAL		
Item 1		
1 Para mobiliario	6000	72000
Item 2		
1 Para costear los gastos de inspección de los colegios nacionales y escuelas normales y otros establecimientos de instrucción secundaria fuera de la Capital.....	500	6000
Item 3		
1 Para sueldos extraordinarios.....	1000	12000
Item 4		
1 Subvención para la escuela popular normal mixta de Goya.....	700	8400
Item 5		
1 Escuela popular en Esquina (Corrientes)....	700	8400
Item 6		
1 Para la escuela del convento de San Francisco (Tucumán).....	300	3600
Item 7		
1 Para la escuela nocturna de obreros en Catamarca	200	2400
Item 8		
1 Para la escuela nocturna de obreros en La Rioja.....	200	2400
Item 9		
1 Para la escuela en Curuzú-Cuatía.....	500	6000
Item 10		
1 Para el Instituto Libre de Enseñanza (Capital).....	1500	18000
Item 11		
1 Para la escuela de la «Merced» (Catamarca).	200	2400
Item 12		
1 Para la escuela graduada popular de Bella Vista (Corrientes).....	150	1800
Item 13		
1 Escuela nocturna de obreros en Santiago...	200	2400

	Al mes	Al año
Item 14		
1 Escuela en Mercedes (Corrientes)	500	6000
Item 15		
1 Para costear becas en las escuelas de artes y oficios de los Padres Salesianos de la Capital.....	1500	18000
Item 16		
1 Para costear becas en las escuelas de artes y oficios de los Padres Salesianos del Rosario.....	500	6000
Item 17		
1 Para costear becas en las escuelas de artes y oficios de los Padres Salesianos de Mendoza	300	3600
Item 18		
1 Para la escuela de los Amigos de la Educación en Tucumán.....	300	3600
Item 19		
1 Para la escuela que sostienen las Hermanas Terciarias Domínicas en Monteros (Tucumán).....	300	3600
Item 20		
1 Para el colegio San José del Paraná.....	200	2400
Item 21		
1 Para el colegio de San José de la sociedad Vicentina de Corrientes.....	700	8400
Item 22		
1 Para costear la traslación del personal docente, ordenada por el ministerio.....	500	6000
Item 23		
1 Para la escuela de beneficencia de Córdoba	400	4800
Total del inciso 16....		<u>208200</u>

INCISO 17

INSTRUCCIÓN PRIMARIA

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

Item 1

1	Presidente.....	700
2	Para los cuatro vocales por asistencia.....	1600
3	Inspector general.....	400
4	Sub-inspector general.....	250
5	Inspector técnico general de la capital.....	400
6	Tres inspectores técnicos en la capital á \$ 312 c. u.....	936
7	Inspector de colonias y territorios nacionales.....	312
8	Arquitecto inspector de edificios.....	400
9	Sub-inspector en las mismas.....	250
10	Catorce inspectores maestros normales en las provincias, á \$ 250 c. u.....	3500
11	Dos escribientes á \$ 80 c. u.....	160
12	Encargado de la correspondencia del presidente.....	160
13	Para viático en la capital y los territorios federales.....	500
14	Para viático en las provincias.....	500

10068

120816

Secretaria

Item 2

1	Secretario.....	400
2	Prosecretario.....	250
3	Archivero.....	150
4	Cuatro oficiales, jefes de sección á \$ 170 cada uno.....	680
5	Dos auxiliares á \$ 80 c. u.....	160
6	Cuatro escribientes á \$ 80 c. u.....	320
7	Mayordomo.....	60
8	Para ordenanzas.....	200
9	Gastos de oficina.....	100

2320

27840

Contaduría

Item 3

	Al mes	Al año
1 Contador.....	300	
2 Auxiliar de contaduría.....	150	
3 Tenedor de libros.....	200	
4 Dos escribientes á \$ 80 c. u.....	160	
	<hr/> 810	9720

Tesorería

Item 4

1 Tesorero.....	300	
2 Sub-tesorero.....	150	
3 Para fallas de caja.....	10	
	<hr/> 460	5520

Depósito

Item 5

1 Jefe.....	300	
2 Tenedor de libros.....	150	
3 Un oficial 1º.....	100	
4 Cuatro escribientes á \$ 80 c. u.....	320	
5 Capataz.....	100	
6 Taller para refacción de útiles y embalajes.....	1200	
7 Ordenanza.....	40	
	<hr/> 2210	26520

Estadística

Item 6

1 Encargado.....	250	
2 Auxiliar.....	80	
	<hr/> 330	3960

«Monitor», Museo escolar y Biblioteca

Item 7

1 Jefe del Museo y «Monitor».....	350	
2 Traductor.....	100	
3 Corresponsales en el exterior.....	150	
4 Administrador del «Monitor».....	70	
5 Encargado de la Biblioteca.....	150	
6 Para adquisición de libros.....	50	
7 Para sirvientes.....	150	
8 Gastos de limpieza.....	20	
	<hr/> 1040	12480

	Al mes	Al año
<i>Oficina judicial</i>		
Item 8		
1 Abogado del consejo	400	
2 Dos procuradores á \$ 250 c. u.....	500	
3 Escribiente.....	70	
4 Gastos de oficina.....	8	
	<hr/> 978	11736
<i>Inspección higiénica</i>		
Item 9		
1 Un médico, jefe del cuerpo médico escolar.	300	
2 Nueve médicos inspectores de higiene en las escuelas públicas á \$ 200 c. u.....	1800	
3 Un practicante secretario.....	120	
4 Tres practicantes á \$ 60 c. u.....	180	
5 Ordenanza.....	50	
	<hr/> 2450	29400
<i>Museo Escolar</i>		
Item 10		
1 Encargado.....	150	
2 Adquisición y objetos para el museo.....	50	
3 Gastos de limpieza.....	8	
4 Ordenanza.....	40	
	<hr/> 248	2976
<i>Impresiones</i>		
Item 11		
1 Para impresiones y publicaciones.....	600	
2 Para eventuales.....	700	
3 Fomento de la enseñanza manual.	500	
	<hr/> 1800	21600
<i>Escuelas de la Capital</i>		
<p>(Cuyos gastos se costean con los recursos asignados por la ley de 8 de Julio de 1884 y que no figuran en el presupuesto sino al solo objeto de fijar el sueldo de sus empleados y los gastos de su mantenimiento.)</p>		
Item 12		
1 Ocho sub-inspectores de los consejos escolares á \$ 230 c. u.....		

	Al mes	Al año
2 Veintidos secretarios á \$ 100 c. u.....		
3 Treinta y cinco directores] superiores á \$ 207 c. u.....		
4 Ciento ochenta directores de escuelas ele- mentales é infantiles á \$ 172 c. u.....		
5 Trescientos preceptores elementales é infan- tiles á \$ 161 c. u.....		
6 Cuatrocientos cincuenta subpreceptores á \$ 126 c. u.....		
7 Trescientos cincuenta ayudantes á \$ 92 c. u.		
8 Diecisiete directores de escuelas nocturnas y militares á \$ 90 c. u.....		
9 Diecisiete subpreceptores de escuelas noc- turnas á \$ 70 c. u.....		
10 Para ordenanzas de los consejos escolares y escuelas \$ 9200.....		
11 Subvención para casa á los maestros refun- didos 1500.....		
12 Gastos eventuales de los consejos escolares y escuelas á \$ 2500.....		
13 Alquileres, \$ 15000.....		

FONDO PERMANENTE

Para su formación, de acuerdo con el artículo 45 de la ley de educa-
ción, el 15 % de las rentas escolares, \$ 400.000 al año.

La adquisición de terrenos, construcción de edificios escolares y
obras de salubridad, reparaciones de edificios, provisión de
muebles y útiles escolares, libros para niños pobres, gas,
aguas corrientes y servicio de cloacas, se hará por el Conse-
jo de acuerdo con las necesidades de la enseñanza y los re-
cursos propios que arbitra la ley.

Item 13

- 1 Ciento cincuenta profesores especiales á \$ 57
cada uno.....
- 2 Treinta profesores de labores de mano á \$
50 c. u.....

**ESCUELAS EN LAS COLONIAS Y TERRITORIOS
NACIONALES**

Item 14

Para dos escuelas de varones y dos de niñas
en Posadas y Resistencia y una en For-
mosa, cada una con las partidas siguientes:

1 Director y profesor.....	\$ 172
2 Vicedirector.....	» 130
3 Dos maestros á \$ 92 c. u.....	» 184
4 Para gastos.....	» 20
	<hr/>
	\$ 506

Las cinco escuelas.....

2530

30360

	Al mes	Al año
Item 15		
Para veintiuna escuelas mixtas en. Candalaria, Santa Ana, Loreto, La Picada, Cerro Corá, General Vedia, Benitez, Timbó, San Javier, Cubanea, General Frías, Coronel Pringles, General Conesa, Chos, Malal, Fuerte General Roca, Rawson, Brynguym, Trevo-Levo, Maesteg, Presidio Militar y Gaimán, cada una con las siguientes partidas:		
1 Director y profesor.....	\$ 130	
2 Ayudante maestro.....	» 92	
3 Para gastos.....	» 10	
	<u>\$ 232</u>	
Las veintiuna escuelas.....	4872	58464
Item 16		
Para veinticinco escuelas mixtas en San Javier, San Carlos, San José, Itacurú-Aré, Colonia Bouvier, Colonia Dalmacia, Florencia, Tercer Distrito en Resistencia, Gandolfi, Bompland, Colonia Popular, Tírol, Norquin, Junin de los Andes, Liucullin, Ranecó, Guanacos, Toquimilán, Colonia 16 de Octubre, Río Gallegos, Tierra Salada, Treorsé, Casa Blanca, Drova Dulong y Ushuaia, cada una con las siguientes partidas:		
1 Director.....	\$ 130	
2 Gastos.....	» 10	
	<u>\$ 140</u>	
Las veinticinco escuelas.....	3500	42000
Item 17		
Para cinco escuelas de varones en Candalaria, Las Palmas, General Acha, Victorica y Viedma, cada una con las siguientes partidas:		
1 Director.....	\$ 130	
2 Ayudante maestro.....	» 92	
3 Para gastos.....	» 10	
	<u>\$ 232</u>	
Las cinco escuelas.....	1160	13920

	Al mes	Al año
<p>Item 18</p> <p>Para cinco escuelas de niñas en Concepción, Las Palmas, General Acha, Victorica y Viedma, cada con iguales partidas á las anteriores. Son cinco escuelas.....</p>	1160	13920
<p>Item 19</p> <p>Para tres escuelas de varones en Toay, Presidio Militar y Martín García, cada una con las siguientes partidas:</p> <p>1 Director..... \$ 130</p> <p>2 Gastos..... » 10</p> <p align="right"><u>\$ 140</u></p> <p>Las tres escuelas.....</p>	420	5040
<p>Item 20</p> <p>Para dos escuelas de niñas en Toay y Martín García, cada una con las siguientes partidas:</p> <p>1 Directora..... \$ 130</p> <p>2 Gastos..... » 10</p> <p align="right"><u>\$ 140</u></p> <p>Las dos escuelas.....</p>	280	3360
<p>Item 21</p> <p>1 Para alquileres de casas en las colonias y Territorios Nacionales..... 500</p> <p>2 Para los pasajes de los maestros..... 300</p> <p>3 Para creación de nuevas escuelas..... 1200</p> <p>4 Sobresueldo á los maestros diplomados en la escuela de Rawson (Chubut)..... 80</p> <p align="right"><u>2080</u></p> <p>Total del inciso 17....</p>	2080	24960
		<u>464592</u>
<p>INCISO 18</p> <p>FOMENTO DE LA INSTRUCCIÓN PRIMARIA</p>		
<p>Item 1</p> <p>1 Fomento de la instrucción primaria en las</p>		

	Al mes	Al año
provincias con arreglo á la ley de 4 de Octubre de 1890.....	140000	
2 Para dar cumplimiento á la ley núm. 1909 de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los maestros y preceptores de instrucción primaria.....	1500	
3 Para ayudar á los gastos de la instrucción primaria en las provincias de La Rioja y de San Juan \$ 40.000 al año para cada una		80000
	<hr/> 141500	1698000
Total del inciso 18.....		<hr/> 1778000 <hr/>
 INCISO 19 		
INSTITUTOS DE ENSEÑANZA ESPECIAL		
<i>Escuela nacional de Minas de San Juan</i>		
Item 1		
Para la organización de esta escuela.....	5000	60000
 <i>Escuela nacional de comercio</i>		
Item 2		
1 Director.....	400	
2 Vice-director.....	250	
3 Secretario, contador y tesorero.....	100	
4 Escribiente bibliotecario.....	80	
5 Ocho profesores de aritmética á \$ 138 c. u.....	1104	
6 Dos profesores de geografía é historia comercial á \$ 138 c. u.....	276	
7 Regente del escritorio modelo y de la práctica de bancos y bolsas.....	200	
8 Tres id. de teneduría de libros á \$ 138 c. u.....	414	
9 Un id. de legislación fiscal y estadística.....	138	
10 Un id. de tramitación aduanera.....	138	
11 Un id. de dibujo industrial.....	138	
12 Cuatro id. de dibujo lineal y geometría práctica á \$ 138 c. u.....	552	
13 Ocho profesores de idioma nacional á \$ 138 cada uno.....	1104	
	<hr/> 4894	

	Al mes	Al año
	4894	
14 Cuatro id. de caligrafía á \$ 138 c. u.....	552	
15 Seis id. de francés á \$ 138 c. u.....	828	
16 Seis id. de inglés á \$ 138 c. u.....	828	
17 Dos id. de física á \$ 138 c. u.....	276	
18 Dos id. de historia natural á \$ 138 c. u.....	276	
19 Dos id. de álgebra á \$ 138 c. u.....	276	
20 Cinco id. de geografía argentina á \$ 138 c. u..	690	
21 Dos id. de historia argentina á \$ 138 c. u.....	276	
22 Un id. de geografía física é historia universal	138	
23 Un id. de correspondencia comercial en francés, en inglés y castellano.....	138	
24 Un id. de tecnología mercantil.....	138	
25 Un id. de derecho comercial.....	138	
26 Profesor de economía política.....	138	
27 Profesor de química.....	138	
28 Id. taquigrafía.....	138	
29 Jefe de celadores.....	100	
30 Diez celadores á \$ 40 c. u.....	400	
31 Tres ayudantes de gabinetes á \$ 60 c. u.....	180	
32 Mayordomo.....	50	
33 Para ordenanzas, servicio y gastos internos.	300	
34 Impresiones para la práctica de bolsa y ban- cos.....	60	
35 Para alquiler.....	1800	
Cursos nocturnos		
36 Cuatro profesores de castellano y correspon- dencia á \$ 138 c. u.....	552	
37 Cuatro id. de aritmética comercial á \$ 138 c. u.	552	
38 Dos id. de teneduría de libros á \$ 138 c. u.....	276	
39 Dos id. de caligrafía á \$ 138 c. u.....	276	
40 Un profesor de geografía comercial.....	138	
41 Un id. de inglés.....	138	
42 Un id. de francés.....	138	
43 Un id. de alemán.....	138	
44 Un id. de historia argentina é instrucción cí- vica.....	138	
45 Un id. de estenografía.....	138	
46 Regente de las clases nocturnas..	200	
47 Cinco celadores á \$ 40 c. u.....	200	
48 Gas.....	100	
	<hr/> 15736	188832
Item 3		
1 Para la creación del departamento industrial anexo á la escuela de Comercio.....		25000

Escuela de Comercio del Rosario

tem 4

	Al mes	Al Año
1 Director.....	300	
2 Vice-director.....	200	
3 Secretario.....	100	
4 Dos profesores de idioma nacional, á \$ 138 cada uno.....	276	
5 Tres id. de aritmética práctica á \$ 138 cada uno.....	414	
6 Dos id. de geografía nacional á \$ 138 cada uno.....	276	
7 Dos profesores de francés á \$ 138 c. u.....	276	
8 Dos id de inglés á \$ 138 c. u.....	276	
9 Un id. de dibujo.....	138	
10 Un id. de caligrafía.....	138	
11 Un id. de nociones de derecho comercial.....	138	
12 Tres celadores estudiantes, á \$ 40 c. u.....	120	
13 Para portero y ordenanza.....	80	
14 Gastos internos.....	100	

Cursos nocturnos

15 Un profesor de aritmética.....	138	
16 Un id. de contabilidad.....	138	
17 Un id. de historia y geografía.....	138	
18 Un id. de caligrafía é idioma nacional.....	138	
19 Un id. francés.....	138	
20 Celador.....	40	
21 Gastos.....	50	
	<hr/>	
	3612	43344

Instituto Nacional de Sordo-Mudos

Item 5

1 Director y profesor de pedagogía especial.....	500	
2 Vice-director.....	250	
3 Siete profesores á \$ 150 c. u.....	1050	
	<hr/>	
	1800	

	Al año	Al año
	1800	
4 Médico y profesor de anatomía.....	230	
5 Médico especialista.....	300	
6 Dos subpreceptores á \$ 140 c. u.....	280	
7 Secretario contador de la comisión direc- tiva.....	120	
8 Maestro de gimnasia.....	69	
9 Un encargado de la ropa.....	50	
10 Cuatro maestros de taller á \$ 46 c. u.....	184	
11 Celador general.....	100	
12 Un celador.....	60	
13 Un maestro de dibujo.....	57	
14 Un maestro de trabajo manual.....	57	
15 Un cocinero de 1ª.....	70	
16 Un ayudante.....	30	
17 Para sirvientes.....	160	
18 Sesenta becas para niños á \$ 40 c. u.....	2400	
19 Ocho becas para alumnas y alumnos-maes- tros de la Escuela Normal á \$ 50 c. u.....	400	
20 Para alquiler de casa.....	600	
21 Para servicio y gastos internos.....	80	
22 Material y útiles de talleres.....	200	
23 Para la creación del departamento de niñas..	2000	
24 Para costear los gastos de instrucción en Eu- ropa del Director del instituto (por una so- la vez).....		4,00
	<hr/> 9247	<hr/> 110964
		<hr/> 114964
 <i>Escuela Nacional de Pilotos</i> 		
Item 6		
1 Director y profesor de navegación, trigono- metría rectilínea y esférica.....	400	
2 Subdirector y profesor de aritmética, geo- metría y álgebra.....	270	
3 Profesor de aparejo en 1º y 2º año.....	138	
4 Id. de inglés.....	138	
5 Id. de idioma nacional.....	138	
6 Id. de geografía é historia naciona!	138	
7 Secretario contador.....	120	
8 Veinticinco becas á \$ 25 c. u.....	625	
9 Para ordenanzas.....	60	
10 Gastos.....	100	
11 Alquiler de casa.....	150	
	<hr/> 2277	<hr/> 27324
Total del Inciso 19....		<hr/> 459464

INCISO 20

ESTABLECIMIENTOS DIVERSOS

Observatorio astronómico

Item 1

	Al mes	Al año
1 Director.....	500	
2 Astrónomo 1°.....	250	
3 Astrónomo 2°.....	200	
4 Tres astrónomos 3 ^{os} á \$ 180 c. u.....	540	
5 Tres fotógrafos computadores á \$ 180 c. u.....	540	
6 Para computaciones, cálculos, impresiones, planchas fotográficas, instrumentos, libros, refacciones y demás gastos.....	1600	
7 Ordenanza	40	
8 Peón.....	30	
	<hr/> 3700	44400

Oficina meteorológica

Item 2

1 Director.....	400	
2 Ayudante 1°.....	225	
3 Ayudante 2°.....	200	
4 Dos ayudantes 3 ^{os} á \$ 175 c. u.....	350	
5 Secretario.....	200	
6 Agente de observaciones en Buenos Aires....	50	
7 Para cincuenta observadores en las estacio- nes principales á \$ 10 c. u.....	500	
8 Para computaciones, cálculos, impresiones, instrumentos, libros, refacciones, demás gastos de la estación meteorológica central y de otras instaladas ó por instalarse...	2000	
9 Portero	40	
10 Peón.....	30	
	<hr/> 3995	47940

	Al mes	Al año
<i>Biblioteca nacional</i>		
Item 3		
1 Director.....	400	
2 Vice-director y secretario.....	300	
3 Dos jefes de sección á \$ 200 c. u.....	400	
4 Tres oficiales 1 ^{os} á 120 c. u.....	360	
5 Cuatro id 2 ^{os} á \$ 100 c. u.....	400	
6 Tres id 3 ^{os} á \$ 80 c. u.....	240	
7 Celador de las aulas de lectura.....	70	
8 Encuadernador.....	120	
9 Oficial.....	70	
10 Ayudante.....	30	
11 Mayordomo.....	60	
12 Para copia de documentos, adquisición de originales, composición é impresión de la Revista de la Biblioteca.....	1200	
13 Para portero y ordenanzas.....	210	
14 Para suscripciones, compra de libros, material de encuadernación, alumbrado y demás gastos.....	2000	
15 Alquiler de casa para el depósito de canje.....	350	
16 Para la impresión del 3 ^{er} tomo del catálogo (por una sola vez).....		2000
	6210	74520
		76520
<i>Sección anexa de depósito y canje</i>		
Item 4		
1 Jefe de sección.....	200	
2 Oficial 1 ^o	120	
3 Oficial 3 ^o	80	
4 Para ordenanzas.....	90	
5 Para instalación de luz eléctrica para el servicio nocturno (por una sola vez).....		2000
	490	5880
		7880
<i>Museo nacional</i>		
Item 5		
1 Director.....	500	
2 Sub-director, secretario y bibliotecario.....	300	
3 Dos jefes de sección á \$ 250 c. u.....	500	
4 Naturalista viajero.....	150	
5 Ayudante 1 ^o	120	
6 Ayudante 2 ^o	120	
7 Preparador 1 ^o	100	
8 Preparador 2 ^o	80	
9 Cuatro guardianes á \$ 50 c. u.....	200	
10 Preparador ayudante.....	50	
11 Mayordomo.....	45	
12 Para ordenanza y portero.....	80	
13 Para aumentos de colecciones, publicaciones, excursiones y demás gastos.....	1600	
	3845	46140

	Al mes	Al año
<i>Archivo General de la Nación</i>		
Item 6		
1 Director.....	400	
2 Vice-director y secretario.....	250	
3 Dos jefes de sección á \$ 200 c. u.....	400	
4 Oficial habilitado.....	180	
5 Oficial auxiliar.....	100	
6 Dos escribientes á \$ 80 c. u.....	160	
7 Para portero y ordenanza.....	65	
8 Para la Revista del Archivo.....	500	
9 Para encuadernaciones y demás gastos.....	200	
10 Para compra de documentos.....	1000	
11 Para limpieza general y gastos (al año \$ 400)..		400
	<u>3255</u>	<u>39060</u>
		<u>39460</u>
<i>Museo Nacional de Bellas Artes</i>		
Item 7		
1 Para su sostenimiento.....	1500	
2 Para fomento del Museo Nacional de Bellas Artes que se costeará con lo entregado á este Departamento del exceso de la lotería (por una sola vez 100000).....		
Item 8		
1 Para el fomento de las misiones salesianas que se costeará en la forma de la partida 2 del ítem anterior (por una sola vez 100000)	1500	18100
Total del inciso 20.....		<u>280340</u>
INCISO 21		
GASTOS DIVERSOS		
Item 1		
1 Para impresiones.....	500	6000
Item 2		
1 Para gastos eventuales en el departamento de instrucción pública.....	1000	12000
Item 3		
1 Para subvencionar al Instituto Geográfico Argentino.....	300	3600

	Al mes	Al año
Item 4 1 Centro Jurídico.....	200	2400
Item 5 1 Al Museo de la Plata, para exploraciones y formación de planos de la República.....	4000	48000
Item 6 1 Para estudios en Europa.....	1800	21600
Item 7 1 Para la biblioteca «Mariano Moreno», La Rioja	150	1800
Item 8 1 Para la biblioteca «Sarmiento» en Santiago....	150	1800
Item 9 1 Para la biblioteca «Franklin» en San Juan....	100	1200
Item 10 1 Para la biblioteca «Rivadavia».....	300	3600
Item 11 1 Para la biblioteca «Sarmiento» en Catamarca	150	1800
Item 12 1 Para el sostenimiento del Museo de Productos Argentinos.....	1000	12000
Item 13 1 Para la sociedad «Estímulo de Bellas Artes» de la Capital.....	660	7920
Item 14 1 Para la biblioteca provincial en Catamarca....	150	1800
Item 15 1 Para subvencionar á la «Ilustración Sud-Americana».....	100	1200
Item 16 1 Al Colegio de la Sagrada Familia de la Capital.....	300	3600
Item 17 1 A la sociedad Científica Argentina, para la celebración del congreso científico de 1897	500	6000
Item 18 1 Al instituto superior de señoritas de la Capital, de la señora Lucrecia R. de Diaz.....	300	3600

	Al mes	Al año
Item 19		
1 Para el Colegio de Carmelitas de Catamarca	200	2400
Item 20		
1 Para la biblioteca «Sarmiento» en Tucumán.	200	2400
Item 21		
1 Para costear el gabinete de física y química en el colegio Seminario en Catamarca.....	300	3600
Item 22		
1 Para ayudar á los conservatorios de música «Nacional», «Buenos Aires» y «Argentino», con la obligación de dar cada uno la enseñanza gratis á catorce alumnos (\$ 500 para cada uno).....	1500	18000
Item 23		
1 Subsidio para el colegio de las Esclavas del Corazón de Jesús en San Luis.....	300	3600
Item 24		
1 Subsidio para el colegio de las Esclavas del Corazón de Jesús en La Rioja.....	300	3600
Item 25		
1 Para el Círculo Médico Argentino.....	200	2400
Item 26		
1 Para la escuela de agronomía práctica dirigida por los padres salesianos en Río Negro (General Roca).....	300	3600
Item 27		
1 Para el colegio de huérfanos de la Sociedad Franciscana de Chascomús (Provincia de Buenos Aires).....	100	1200
Item 28		
1 Subsidio para el colegio de las Hermanas del Corazón de Jesús en Mendoza.....	300	3600
Item 29		
1 Para la academia de Santa Cecilia en Mendoza.....	200	2400
Item 30		
1 Para la biblioteca popular de la Unión Universitaria en Santa Fe.....	100	1200
Item 31		
1 Para las escuelas de Vicentinas en Santa Fe	200	2400

	Al mes	Al año
Item 32		
1 Para el conservatorio de música del Ateneo en el Rosario.....	200	2400
Item 33		
1 Para la escuela de ciencias anexa al convento de San Francisco en Córdoba.....	250	3000
Item 34		
1 Para ayudar al sostenimiento del conservatorio nacional de música en Córdoba.....	500	6000
Item 35		
1 Para el asilo y escuela de la sociedad de «Misericordia» del Rosario.....	300	3600
Item 36		
1 Subsidio para el colegio de Dolores (Jujuy).	300	3600
Item 37		
1 Para la escuela «25 de Mayo» de la sociedad de beneficencia en Córdoba.....	200	2400
Item 38		
1 Para ayudar á la impresión de los «Recuerdos Históricas de las provincias de Cuyo» por Damián Hudson, con la obligación de entregar 200 ejemplares al Ministerio de Instrucción Pública.....	500	6000
Item 39		
1 A Don H. del Carril para continuar sus estudios en Europa (\$ 100 oro al mes).....	280	3360
Item 40		
1 A la Señorita Dolores Mora para continuar sus estudios en Europa (\$ 100 oro al mes.	280	3360
Item 41		
1 Para subvencionar talleres de trabajo manual.....	1000	12000

	Al mes	Al año
Item 42		
1 Para subvencionar bibliotecas públicas.....	300	3600
Item 43		
1 Para la escuela de ciencias anexa al con- vento de San Francisco en Córdoba.....	500	6000
Item 44		
1 A don Francisco Alba para continuar sus estudios de ingeniería en Europa (100 oro).	280	3360
Item 45		
1 Para subvencionar la revista <i>El Trabajo</i> <i>Manual</i>	250	3000
Item 46		
1 Para el Instituto Argentino de Victoria en Entre Ríos.....	200	2400
Item 47		
1 Para suscripción a las obras de Sarmiento..	500	6000
Item 48		
1 Para suscripción de las obras de Alberdi....	500	6000
Total del inciso 21.....		<u>266400</u>

INCISO 22

OBRAS PÚBLICAS

Item 1		
1 Para edificación, refacciones, ensanches de edificios, alquileres y otros gastos análogos		17000
Total del inciso 22.....		<u>17000</u>

INCISO 23

PENSIONES Y JUBILACIONES

Item 1		
1 Para las pensiones de instrucción pública..	6166	
2 Para las jubilaciones de instrucción pública.	26256 23	
	<u>32422 23</u>	
Total del inciso 23.....		<u>389066 76</u>
		<u>389066 76</u>

**DEPARTAMENTO DE TIERRAS, COLONIAS,
AGRICULTURA É INMIGRACION**

INCISO 24

SUBSECRETARÍA

Item 1

1 Subsecretario.....	700
2 Oficial mayor.....	550
3 Dos directores de sección á \$ 350 c. u.....	700
4 Dos subdirectores á \$ 250 c. u.....	500
5 Para el director de sección encargado de las publicaciones.....	100
6 Cuatro escribientes á \$ 100 c. u.....	400
7 Para ordenanzas.....	140
8 Gastos de oficina.....	100

3190

38280

Total del inciso 24....

38280

INCISO 25

DIRECCIÓN DE TIERRAS Y COLONIAS

Item 1

1 Director.....	1000
2 Vicedirector.....	650
3 Secretario.....	550
4 Asesor letrado.....	350
5 Oficial mayor y encargado del registro de títulos.....	300
6 Oficial 1º.....	250
7 Oficial 2º.....	150
8 Cuatro escribientes á \$ 100 c. u.....	400
9 Para ordenanzas.....	240
10 Alquiler de casa.....	800

4690

56280

Inspección general

Item 2

1 Un inspector general.....	500
2 Un subinspector general.....	400
3 Cinco inspectores á \$ 250 c. u.....	1250
4 Un escribiente.....	100

2250

27000

	Al mes	Al año
<i>Sección contabilidad</i>		
Item 3		
1 Jefe contador.....	600	
2 Tenedor de libros 1º.....	400	
3 Oficial mayor encargado del cobro de letras.....	350	
4 Oficial 1º.....	300	
5 Oficial 2º encargado de la biblioteca y publicaciones.....	250	
6 Dos tenedores de libros á \$ 250 c. u.....	500	
	<hr/> 2400	28800
<i>Tesorería</i>		
Item 4		
1 Tesorero.....	350	
2 Tenedor de libros.....	200	
	<hr/> 550	6600
<i>Sección tierras y colonias</i>		
Item 5		
1 Jefe ingeniero ó agrimensor.....	600	
2 Agrimensor.....	300	
3 Ayudante.....	200	
4 Dibujante de 2ª clase.....	150	
5 Escribiente.....	100	
6 Encargado del registro de arrendamientos de tierras.....	120	
	<hr/> 1470	17640
<i>Registro y archivo</i>		
Item 6		
1 Jefe.....	300	
2 Oficial 1º.....	200	
3 Tres escribientes á \$ 100 c. u.....	300	
	<hr/> 800	9600
<i>Gastos generales</i>		
Item 7		
1 Gastos de escritorio.....	100	
2 Libros de contabilidad.....	100	
3 Viático de inspectores.....	1000	
4 Eventuales.....	200	
	<hr/> 1400	16800

	Al mes	Al año
<i>Colonias</i>		
Item 8		
1 Administrador de la colonia Yerúa.....	200	
2 Auxiliar.....	100	
3 Gastos de oficina.....	10	
4 Diez administradores para las colonias Santa Ana, Candelaria, Conesa, General Roca, General Frias, Chacabuco, Sampacho, Formosa, Maipú y Caroya á \$ 150 c. u.....	1500	
5 Alquiler de casa para los mismos y mantención de una cabalgadura á \$ 40 c. u.....	400	
6 Gastos de oficina para las mismas á \$ 5 c. u.....	50	
	<hr/>	
	2260	27120
Total del inciso 25....		<hr/>
		189840

INCISO 26

OFICINA NACIONAL DE AGRICULTURA

Item 1		
1 Jefe ingeniero agrónomo.....	500	
2 Segundo jefe encargado del campo de experimentos.....	300	
3 Tres ingenieros agrónomos, á \$ 250 c. u.....	750	
4 Veterinario.....	150	
5 Botánico.....	300	
6 Capataz arboricultor.....	100	
7 Dos escribientes á \$ 100 c. u.....	200	
8 Tres peones á \$ 50 c. u.....	150	
9 Para semillas.....	60	
10 Gastos generales, campo de experimentos y quintas agronómicas.....	3000	
11 Alquiler de casas y terrenos.....	600	
12 Para publicación del Boletín de Agricultura.....	250	
	<hr/>	
	6360	76320

Quinta agronómica en la colonia Yerúa

Item 2		
1 Un jefe ingeniero agrónomo.....	200	
2 Un jefe de cultivos.. ..	150	
3 Un capataz arboricultor.....	100	
4 Para peones.....	200	
	<hr/>	
	650	7800

	Al mes	Al año
<i>Quinta Agronómica en Córdoba</i>		
Item 2		
1 Igual á la de Yerúa.....	650	7800
<i>Quinta Agronómica en Tucumán</i>		
Item 3		
1 Igual á la de Yerúa.....	650	7800
<i>Quinta Agronómica en Mendoza</i>		
Item 5		
1 Igual á la de Yerúa.....	650	7800
<i>Quinta Agronómica en Rafaela (Santa Fe)</i>		
Item 6		
1 Igual á la de Yerúa.....	650	7800
<i>Escuela de Agricultura en Bella Vista (provincia de Corrientes)</i>		
Item 7		
1 Igual á la de Yerúa.....	650	7800
<i>Para fundación y sostenimiento en Mendoza de una escuela práctica de viticultura y enología con objeto de formar capataces de viñedos y bodegas.</i>		
Item 8		
1 Para instalación y sostenimiento.....	4000	
2 Doce becas á \$ 40 c. u. correspondiendo dos á cada una de las siguientes provincias: San Juan, Entre Ríos, Rioja, Catamarca, Salta y San Luis.....	480	53760
	4480	
Item 9		
1 Para los gastos que origine una expedición científica encargada de investigar la zona permanente de la langosta.....		100000
Total del inciso 26....		276880

INCISO 27

Oficina Nacional de Geodesia

Dirección

Item 1

1 Director ingeniero ó agrimensor.....	600
2 Vicedirector id., id.....	500
3 Para ordenanzas.....	100

1200

14400

Sección Judicial

Item 2

1 Ingeniero de 1ª clase.. .. .	400
2 Agrimensor... .. .	350
3 Escribiente.....	100
4 Dibujante.....	150

1000

12000

Sección Administrativa

Item 3

1 Un ingeniero de 1ª clase.....	400
2 Tres agrimensores ayudantes para el examen de mensuras y formación de registros, á \$ 300 c. u.....	900
3 Tres agrimensores ayudantes para ubicaciones, á \$ 300 c. u.....	900
4 Un dibujante de 1ª clase.....	200
5 Dos dibujantes de 2ª clase, á \$ 150 c. u.....	300
6 Un escribiente.....	100

2800

33600

Archivo y mesa de entradas

Item 4

1 Archivero.....	150
2 Encargado de la mesa de entradas.....	150
3 Escribiente auxiliar del archivero.....	100

400

4800

Gastos generales

Item 5

1 Utiles de geodesia, viáticos, etc.....	500
--	-----

500

6000

Total del inciso 27..

70800

INCISO 28

Departamento General de Inmigración

	Al mes	Al año
Item 1		
1 Comisario.....	600	
2 Secretario.....	400	
3 Oficial.....	250	
4 Intérprete.....	250	
5 Tres escribientes á \$ 100 c. u.....	300	
6 Para ordenanzas.....	180	
7 Gastos eventuales.....	500	
8 Alquiler de casa.....	400	
	2880	34560
<i>Contaduría</i>		
Item 2		
1 Contador.....	350	
2 Auxiliar.....	200	
	550	6600
<i>Tesorería</i>		
Item 3		
1 Tesorero.....	300	
2 Auxiliar.....	150	
	450	5400
<i>Estadística</i>		
Item 4		
1 Jefe.....	300	
2 Auxiliar.....	200	
3 Escribiente.....	100	
	600	7200
<i>Oficinas de Desembarcos</i>		
Item 5		
1 Tres visitantes, á \$ 250 c. u.....	750	
2 Tres ayudantes, á \$ 150 c. u.....	450	
	1200	14400
<i>Oficina de Trabajo y Expedición</i>		
Item 6		
1 Jefe.....	300	
2 Dos oficiales de expedición é informaciones, á \$ 200 c. u.....	400	
	700	

	Al mes	Al año
3 Dos auxiliares, á \$ 100 c. u.....	700	
4 Dos agentes de diligencias á \$ 60 c. u.....	200	
5 Para gastos de traslación de los agentes de diligencias á \$ 20 c. u.....	120	
6 Sirviente.....	40	
	30	
	<hr/> 1090	13080

Hotel de Inmigrantes

Item 7

1 Gerente.....	280	
2 Oficial de colocaciones.....	100	
3 Mayordomo.....	200	
4 Encargado del registro y estadística.....	100	
5 Un intérprete 1º.....	160	
6 Un intérprete 2º.....	100	
7 Jefe de depósito de equipaje.....	120	
8 Telegrafista de 3ª clase.....	100	
9 Cuatro peones para carga y descarga, á \$ 30 c. u.....	120	
10 Cinco celadores, á \$ 35 c. u.....	175	
11 Cocinero.....	50	
12 Dos pinches, á \$ 25 c. u.....	50	
13 Para sirvientes.....	200	
14 Renovación de utensilios de cocina.....	50	
15 Lavado.....	20	
16 Alumbrado á gas.....	50	
17 Maquinista.....	80	
18 Ayudante.....	40	
19 Desagotamiento de sumideros.....	150	
20 Aceite y valvolina, útiles para el motor de luz eléctrica y reposición de lámparas....	100	
21 Carbón para el motor de luz eléctrica.....	300	
	<hr/> 2545	30540

Enfermería del Hotel de la Capital

Item 8

1 Médico jefe.....	300	
2 Practicante.....	150	
3 Un enfermero y enfermera, á \$ 40 c. u.....	80	
4 Alimentos extraordinarios para enfermos....	50	
5 Medicamentos.....	100	
6 Renovación de ropas, camas, lavado y planchado....	50	
7 Ingredientes y útiles de desinfección.....	50	
	<hr/> 780	9360

	Al mes	Al año
<i>Gastos generales</i>		
Item 9		
1 Para desembarco, internación y manutención de inmigrantes.....	20000	240000
<i>Archivo y mesa de entradas</i>		
Item 10		
1 Archivero.....	200	2400
<i>Oficina de trabajo é inmigración (La Plata)</i>		
Item 11		
1 Gerente del hotel y secretario de la comisión local.....	150	
2 Un sirviente.....	40	
3 Gastos de oficina y eventuales.....	40	
	230	2760
<i>Mercedes (Buenos Aires)</i>		
Item 12		
1 Guardián del hotel.....	50	600
<i>Santa Fe</i>		
Item 13		
1 Igual á la de La Plata.....	230	2760
<i>Rosario</i>		
Item 14		
1 Gerente del hotel y secretario de la comisión local.....	150	
2 Cocinero.....	50	
3 Sirviente.....	40	
4 Alquiler de casa.....	200	
5 Gastos de oficina y eventuales.....	50	
	490	5880
<i>Paraná</i>		
Item 15		
1 Gerente del hotel y secretario de la comisión local.....	150	
2 Peón de limpieza.....	40	
3 Gastos de oficina y eventuales.....	25	
	215	2580

Córdoba

Item 16

	Al mes	Al año
1 Gerente del hotel y secretario de la comisión local.....	150	
2 Sirviente.....	40	
3 Alquiler de casa.....	120	
4 Gastos de oficina y eventuales.....	30	
	<hr/> 340	4080

San Luis

Item 17

1 Secretario de la comisión.....	80	
2 Alquiler de casa.....	20	
3 Gastos de oficina y eventuales.....	25	
	<hr/> 125	1500

Tucumán

Item 18

1 Gerente del hotel y secretario de la comisión local.....	150	
2 Sirviente.....	40	
3 Alquiler de casa.....	180	
4 Gastos de oficina y eventuales.....	30	
	<hr/> 400	4800

San Juan

Item 19

1 Gerente del hotel y secretario de la comisión local.....	150	
2 Sirviente.....	40	
3 Alquiler de casa.....	50	
4 Gastos de oficina y eventuales.....	20	
	<hr/> 260	3120

Salta

Item 20

1 Secretario de la comisión local.....	100	
2 Alquiler de casa.....	20	
3 Gastos de oficina y eventuales.....	25	
	<hr/> 145	1740

	Al mes	Al año
<i>Jujuy</i>		
Item 21		
1 Secretario de la comisión local.....	80	
2 Alquiler de casa.....	20	
3 Gastos de oficina y eventuales.....	25	
	125	1500
<i>Mendoza</i>		
Item 22		
1 Igual á la de La Plata.....	230	2760
<i>Villa Mercedes (San Luis)</i>		
Item 23		
1 Guardián.....	50	600
<i>Santiago</i>		
Item 24		
1 Secretario de la comisión local.....	150	
2 Sirviente.....	40	
3 Alquiler de casa.....	50	
4 Gastos de oficina y eventuales.....	25	
	265	3180
<i>Corrientes</i>		
Item 25		
1 Secretario de la comisión local.....	150	
2 Sirviente.....	40	
3 Alquiler de casa.....	50	
4 Gastos de oficina y eventuales.....	25	
	265	3180
Item 26		
1 Para gastos de escritorio y telégrafo de diez comisiones honorarias en provincias y territorios á \$ 20 c u.....	200	2400
<i>Jubilaciones</i>		
Item 27		
1 Juan José Poledo—Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 29 de Abril de 1893, de acuerdo con la Ley n° 2216.....	87 50	1050
Total del inciso 28.		408030

ANEXO E.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

RESUMEN

JUSTICIA

	Al año
	\$ m/n
Incisos	
1 Ministerio.....	149520
2 Suprema Corte.....	168780
3 Juzgados de Sección.....	381780
4 Justicia ordinaria de la capital.....	1766760
5 Administración de Justicia de los Territorios Nacionales.....	194400
6 Cárceles y casas de corrección.....	628176
7 Pensiones y jubilaciones.....	344683 08
8 Gastos diversos.....	237600

CULTO

9 Arzobispados.....	471720
10 Subvenciones.....	
11 Pensiones y jubilaciones.....	4519 92

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

12 Subsecretaría.....	60720
13 Instrucción Superior.....	1189620
14 Id. Secundaria.....	1222124
15 Escuelas Normales.....	2440532
16 Fomento de la Instrucción Secundaria y Normal.....	208200
17 Instrucción Primaria.....	464592
18 Fomento Instrucción Primaria.....	1778000
19 Institutos de enseñanza especial.....	459464
20 Establecimientos diversos.....	280340
21 Gastos diversos.....	266400
22 Obras Públicas.....	17000
23 Pensiones y jubilaciones.....	389066 76

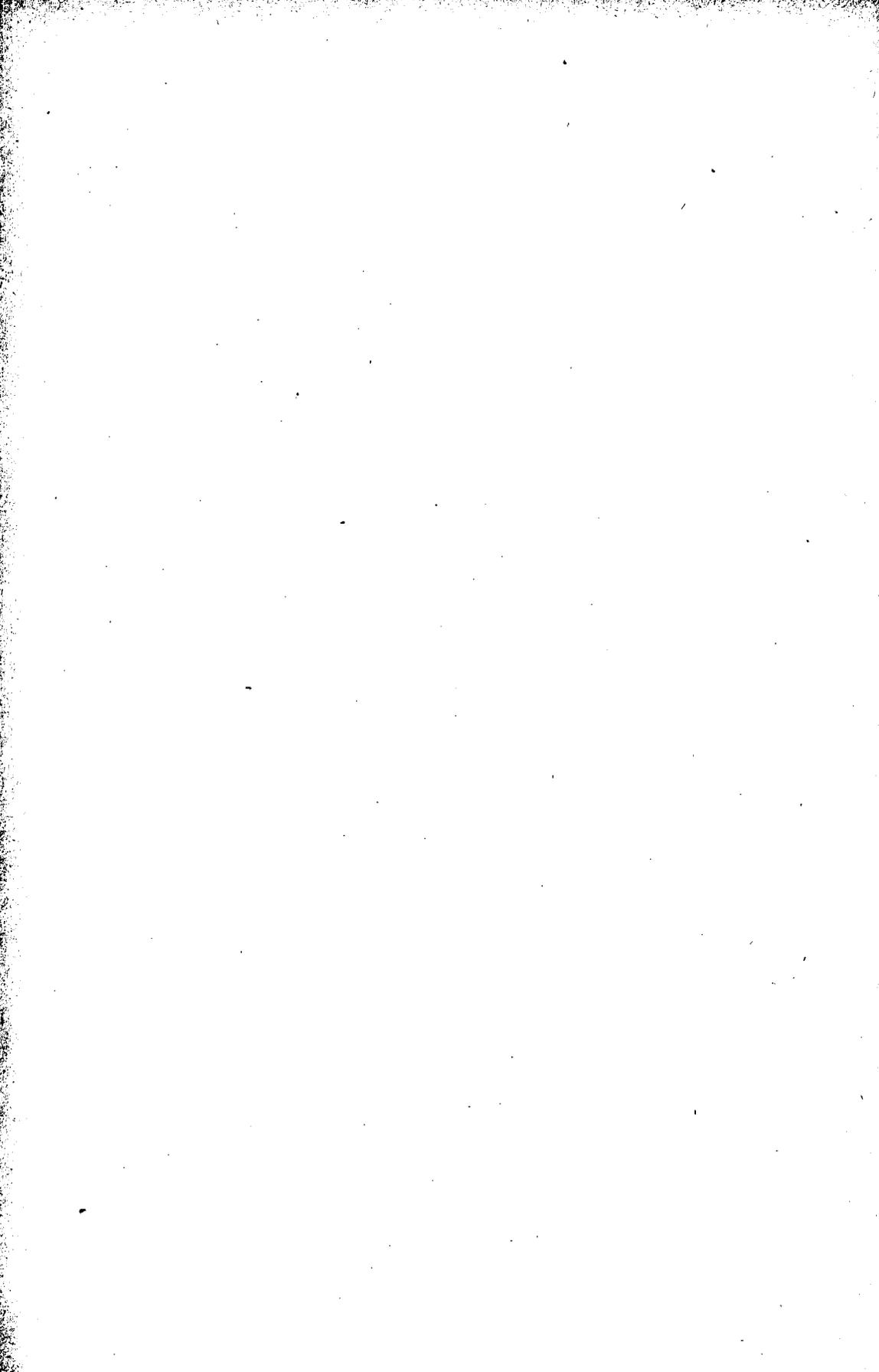
DEPARTAMENTOS DE TIERRAS, COLONIAS, AGRICULTURA
E INMIGRACIÓN

24 Subsecretaría.....	38280
25 Dirección de Tierras y Colonias.....	189840
26 Oficina Nacional de Agricultura.....	276880
27 Oficina Nacional de Geodesia.....	70800
28 Departamento General de Inmigración.....	408030

14107827 76

ANEXO F

DEPARTAMENTO DE GUERRA



ANEXO F

DEPARTAMENTO DE GUERRA

	Al mes	Al año
INCISO 1°		
MINISTERIO		
Item 1		
1 Ministro.....	1400	
2 Subsecretario.....	700	
3 A u da de costas.....	160	
4 Auditor de guerra.....	600	
5 Gastos de representación y ayuda de costas.	200	
6 Oficial mayor.....	550	
7 Cuatro directores de sección á \$ 350 c. u.....	1400	
8 Cuatro subdirectores de sección á \$ 250 c. u.	1000	
9 Cuatro auxiliares á \$ 150 c. u.....	600	
10 Gastos de etiqueta.....	100	
<i>Oficina de contabilidad</i>		
11 Un jefe de oficina contador.....	450	
12 Dos tenedores de libros á \$ 400 c. u.....	800	
<i>Edecanes del ministro</i>		
13 Gastos de etiqueta para tres edecanes á \$ 100 c. u.....	300	
14 Para gastos de servidumbre.....	410	
Total del inciso 1°.....	8610	103320

	Al mes	Al año
INCISO 2°		
CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA		
<u>Item 1</u>		
1 Presidente: sobresueldo.....	200	
2 Cuatro generales vocales: sobresueldo á \$ 200 c. u.....	800	
3 Dos vocales abogados (sin poder abogar) á \$ 900 c. u.....	1800	
4 Un auditor general (sin poder abogar).....	900	
5 Un fiscal general (sin poder abogar).....	900	
6 Nueve jefes ayudantes para el presidente y vocales, auditor general y fiscal, ayuda de costas, á \$ 50 c. u.....	450	
<i>Secretaria</i>		
7 Secretario, sobresueldo y ayuda de costas....	100	
8 Cinco jefes, ayuda de costas á \$ 50 c. u.....	250	
9 Alquiler de casa.....	650	
<i>Archivo</i>		
10 Ayuda de costas para un jefe.....	50	
11 Para gastos de la servidumbre.....	210	
12 Gastos de escritorio y eventuales.....	150	
	<hr/> 6460	<hr/> 77520
Total del inciso 2°.....		<hr/> 77520 <hr/>
INCISO 3°		
ESTADO MAYOR GENERAL		
<u>Item 1</u>		
1 Jefe de estado mayor general, sobresueldo....	250	
2 Teniente coronel secretario, ayuda de costas y sobresueldo.....	100	
3 Tres tenientes coroneles ayudantes, ayuda de costas á \$ 50 c. u.....	150	
4 Un teniente coronel habilitado, ayuda de costas.....	50	
	<hr/> 550	

	Al mes	Al año
5 Un teniente coronel, intendente, ayuda de costas.....	550	
6 Dos escribientes á \$ 100 c. u.....	50	
7 Eventuales del estado mayor general.....	200	
	3500	
<i>Secretaría general</i>		
8 Un coronel, jefe de repartición, sobresueldo.	200	
9 Diez tenientes coroneles, ayuda de costas á \$ 50 c. u.....	500	
10 Doce mayores, ayuda de costas á \$ 50 c. u....	600	
11 Ocho escribientes á \$ 100 c. u.....	800	
<i>Oficina central de reclutamiento</i>		
12 Un Coronel, jefe de oficina en el estado mayor general, sobresueldo.....	100	
13 Tres tenientes coroneles, ayuda de costas á 50 c. u.....	150	
14 Dos mayores, ayuda de costas á \$ 50 c. u.....	100	
<i>Cuerpo de comisarios instructores</i>		
15 Cinco coroneles, ayuda de costas á \$ 50 c. u.	250	
16 Tres tenientes coroneles, ayuda de costas á \$ 50 c. u.....	150	
17 Tres mayores, ayuda de costas á \$ 50 c. u.....	150	
18 Diez capitanes, ayuda de costas á \$ 30 c. u....	300	
19 Seis tenientes 1 ^{os} secretarios, ayuda de costas á \$ 30 c. u.....	180	
20 Para gastos de justicia y viático de comisarios instructores.....	500	
<i>Detall general</i>		
21 Un teniente coronel, ayuda de costas	50	
22 Ocho mayores, ayuda de costas á \$ 50 c. u.....	400	
23 Ocho capitanes, ayuda de costas á \$ 30 c. u....	240	
	8970	

	Al mes	Al año
	8970	
1ª DIVISIÓN		
<i>Personal militar</i>		
24 Un jefe de división, sobresueldo.....	200	
25 Cinco mayores ingenieros, ayuda de costas y sobresueldo á \$ 100 c. u.....	500	
26 Siete capitanes ingenieros, ayuda de costas y sobresueldo á \$ 100 c. u.....	700	
27 Siete capitanes, ayuda de costas á \$ 30 c. u....	210	
28 Tres tenientes 1 ^{os} ayuda de costas á \$ 30 c. u.	90	
29 Sobresueldo para ingenieros militares diplo- mados y para contratar otros ingenieros....	1200	
<i>Personal civil</i>		
30 Cuatro ingenieros civiles á \$ 400 c. u.....	1600	
31 Un cartógrafo, encargado de la litografía.....	250	
32 Dos dibujantes proyectistas á \$ 200 c. u.....	400	
33 Un dibujante de 1ª.....	150	
34 Tres dibujantes de 2ª á \$ 120 c. u.....	360	
35 Dos escribientes á \$ 100 c. u.....	200	
36 Peones para trabajos topográficos.....	200	
<i>Servicio de palomas mensajeras</i>		
37 Encargado de los palomares.	150	
38 Once palomeros á \$ 80 c. u.....	880	
39 Encargado de la contabilidad.....	100	
40 Para alimentación de las palomas á \$ 40 por estación.....	440	
41 Útiles de limpieza y conservación de 11 esta- ciones á \$ 5 c. u.....	55	
42 Para adquisición de palomas por una sóla vez.....		1000
43 Creación de tres estaciones para establecer una comunicación hasta el Neuquen, por una sola vez á \$ 500 c. u.....		1500
44 Para viático de los encargados de la ense- ñanza de las palomas.....	400	
	17055	2500

	Al mes	Al año
	17055	2500
<i>Gastos generales de la 1ª división</i>		
45 Gastos para exploraciones, levantamiento de planos, etc.....	2000	
2ª DIVISIÓN		
46 Un coronel, jefe de la división, sobresueldo.	200	
47 Cuatro tenientes coroneles, ayuda de costas á \$ 50 c. u.....	200	
48 Diez mayores, ayuda de costas á \$ 50 c. u.....	500	
49 Un traductor.....	250	
50 Un dibujante.....	150	
51 Cuatro escribientes á \$ 100 c. u.....	400	
3ª DIVISIÓN		
52 Un coronel, jefe de la división, sobresueldo....	200	
53 Tres tenientes coroneles, ayuda de costas, á \$ 50 c. u.....	150	
54 Seis mayores, ayuda de costas á \$ 50 c. u.....	300	
55 Cuatro escribientes á \$ 100 c. u.....	400	
56 Para pago de la servidumbre de la repartición.	1260	
	<hr/> 23065	<hr/> 276780
Total del ítem 1º.....		<hr/> 279280
<i>Oficinas de reclutamiento</i>		
Item 2		
1 Cinco coroneles, jefes de oficina, ayuda de costas á \$ 50 c. u.....	250	
2 Trece tenientes coroneles, jefes de oficina, ayuda de costas á \$ 50 c. u.....	650	
3 Ocho tenientes coroneles, auxiliares, ayuda de costas á \$ 50 c. u.....	400	
4 Treinta mayores auxiliares, ayuda de costas á \$ 50 c. u.....	1500	
5 Veinte capitanes, ayuda de costas á \$ 30 c. u.	600	
	<hr/> 3400	

	Al mes	Al año
6 Para alquiler de casa, alumbrado, eventuales, etc. en 18 oficinas á \$ 200 c. u.....	3400	
	3600	
<i>Guardia nacional de la Capital</i>		
<i>Mayorías de artillería</i>		
7 Tres tenientes coroneles, jefes de regimiento, ayuda de costas á \$ 50 c. u.....	150	
8 Tres mayores, 2 ^{os} jefes, ayuda de costas á \$ 50 c. u.	150	
9 Tres capitanes ayudantes, ayuda de costas á \$ 30 c. u.....	90	
10 Para pago de la servidumbre.....	120	
11 Gastos de escritorio, alumbrado, eventuales, etc., á \$ 60 c. u.....	180	
<i>Mayorías de infantería</i>		
12 Catorce tenientes coroneles, 2 ^{os} jefes de regimiento, ayuda de costas á \$ 50 c. u.....	700	
13 Catorce mayores, ayuda de costas á \$ 50 cada uno.....	700	
14 Catorce capitanes, ayudantes, ayuda de costas á \$ 30 c. u.....	420	
15 Para pago de la servidumbre de las mayorías.....	560	
16 Gastos de escritorio, alumbrado, eventuales, etc., á \$ 60 c. u.....	840	
17 Para pago de la servidumbre de las brigadas de infantería y guardia nacional territorial.....	120	
<i>Mayorías de caballería</i>		
18 Un coronel, jefe de regimiento, ayuda de costas.....	50	
19 Un teniente coronel, 2 ^o jefe de regimiento, ayuda de costas.....	50	
20 Un capitán ayudante, ayuda de costas.....	30	
21 Un sargento 1 ^o , ordenanza.....	40	
22 Gastos de escritorio, alumbrado, eventuales, etc.....	60	
	11260	135120

EJÉRCITO

REGIMIENTO DE INGENIEROS

Plana mayor

Item 3

	Al mes	Al año
1 Coronel.....		
2 Teniente coronel.....		
3 Mayor, jefe del detall.....		
4 Dos capitanes ayudantes.....		
5 Un teniente 1º subayudante.....		
6 Un subteniente abanderado.....		
7 Armero.....	120	
8 Un zapatero.....	60	
9 Sargento 1º, maestro de corneta.....	40	
10 Diez cornetas á \$ 12 c. u.....	120	

Dos compañías de zapadores

11 Dos capitanes.....		
12 Dos tenientes 1ºs.....		
13 Cuatro tenientes 2ºs.....		
14 Dos sargentos 1ºs á \$ 40 c. u.....	80	
15 Ocho sargentos 2ºs á \$ 35 c. u.....	280	
16 Veinte cabos á \$ 20 c. u.....	400	
17 Treinta zapadores 1ª clase á \$ 12 c. u.....	360	
18 Cien zapadores 2ª clase á \$ 11 c. u.....	1100	
19 Dos herreros forjadores á \$ 40 c. u.....	80	
20 Dos talabarteros á \$ 40 c. u.....	80	

Compañía de pontoneros

21 Capitán.....		
22 Dos tenientes 1ºs.....		
23 Dos tenientes 2ºs.....		
24 Un sargento 1º.....	40	
25 Ocho sargentos 2ºs á \$ 35 c. u.....	280	
26 Diez i seis cabos á \$ 20 c. u.....	320	
27 Quince pontoneros de 1ª clase á \$ 12 c. u.....	180	
28 Ochenta y cinco pontoneros de 2ª clase á \$ 11 c. u.....	935	
29 Dos herreros forjadores á \$ 40 c. u.....	80	
30 Dos carpinteros á \$ 30 c. u.....	60	
31 Dos talabarteros á \$ 40 c. u.....	80	

	Al mes	Al año
	4695	
<i>Compañía de telegrafistas</i>		
32 Capitán.....		
33 Teniente 1º.....		
34 Teniente 2º.....		
35 Subteniente.....		
36 Sargento 1º.....	40	
37 Cuatro sargentos 2ºs á \$ 35 c. u.....	140	
38 Cuatro cabos á \$ 20 c. u.....	80	
39 Diez obreros 1ª clase á \$ 12 c. u.....	120	
40 Treinta y tres 2ª clase á \$ 11 c. u.....	363	
41 Un herrero forjador.....	40	
42 Un talabartero.....	40	

Compañía de ferrocarrileros

43 Capitán.....		
44 Dos tenientes 1ºs.....		
45 Dos tenientes 2ºs.....		
46 Un sargento 1º.....	40	
47 Cuatro sargentos 2ºs á \$ 35 c. u.....	140	
48 Cuatro cabos á \$ 20 c. u.....	80	
49 Diez obreros 1ª clase á \$ 12 c. u.....	120	
50 Treinta y tres obreros 2ª clase á \$ 11 c. u.....	363	
51 Dos herreros forjadores á \$ 40 c. u.....	80	
52 Para composturas de instrumentos, menaje, útiles de limpieza y gastos menores.....	300	

Artillería de campaña

53 Seis tenientes coroneles, jefes de regimiento.....		
54 Seis mayores, 2ºs jefes de regimiento.....		
55 Seis mayores, jefes del detall.....		
56 Seis capitanes, ayudantes de regimiento.....		
57 Seis tenientes 1ºs, subayudantes de regimientos.....		
58 Dieziocho capitanes, comandantes de batería.....		
59 Dieziocho tenientes 1ºs, jefes de sección.....		
60 Dieziocho tenientes 2ºs, jefes de sección.....		
61 Dieziocho alféreces, jefes de sección.....		

	Al mes	Al año
	6641	
62 Dieciocho tenientes 1 ^{os} , jefes de los 2 ^{os} escalones.....		
63 Un profesor de esgrima y gimnasia.....	250	
<i>Tropa</i>		
64 Seis sargentos 1 ^{os} , maestros de corneta á \$ 40 c. u.....	240	
65 Treinta cabos cornetas para ordenanzas á \$ 20 c. u.....	600	
66 Dieziochosargentos 1 ^{os} de batería á \$ 40 c. u.....	720	
67 Ciento ocho sargentos 2 ^{os} , jefes de pieza y guías á \$ 35 c. u.....	3780	
68 Ciento cuarenta y cuatro cabos á \$ 20 c. u.....	2880	
69 Mil quinientos cincuenta y cuatro artilleros sirvientes de cañon á \$ 11 c. u.....	17094	
70 Trescientos veinticuatro artilleros conductores de pieza á \$ 11 c. u.....	3564	
71 Ciento ocho artilleros conductores de carros de munición á \$ 11 c. u.....	1188	
72 Cincuenta y cuatro conductores de fragua á \$ 11 c. u.....	594	
73 Cincuenta y cuatro cornetas de batería á \$ 12 c. u.....	648	
<i>Empleados civiles</i>		
74 Un maestro de equitación.....	250	
75 Un veterinario de 1 ^a clase.....	200	
76 Cinco id. de 2 ^a clase á \$ 130 c. u.....	650	
77 Seis herradores á \$ 80 c. u.....	480	
78 Seis talabarteros á \$ 80 c. u.....	480	
79 Seis ajustadores á \$ 120 c. u.....	720	
80 Seis zapateros á \$ 60 c. u.....	360	
81 Para gastos de escritorio, menores y banda, compostura de atalajes y lubricación de piezas, composturas de útiles de rancho, limpieza de cuartel y demás gastos generales, etc., atención de las academias militares de oficiales y clases, para cada regimiento á \$ 400 cada uno.....		
	43739	

Al mes

Al año

43739

ARTILLERIA DE MONTAÑA

- 82 Un coronel, jefe de la brigada.....
- 83 Dos tenientes corneles, jefes de regimien-
to.....
- 84 Dos mayores, 2^{os} jefes de regimiento.....
- 85 Dos mayores, jefes de detall.....
- 86 Un capitán ayudante de brigada.....
- 87 Un alférez ayudante de brigada.....
- 88 Dos capitanes ayudantes de regimiento.....
- 89 Dos tenientes 1^{os}, sub ayudantes de regi-
miento.....
- 90 Seis capitanes, comandantes de batería.....
- 91 Seis tenientes 1^{os}, jefes de sección.....
- 92 Seis tenientes 2^{os}, jefes de sección.....
- 93 Seis alferes, jefes de sección.....
- 94 Seis tenientes 2^{os}, jefes de los segundos es-
calones.....

Tropa

- 95 Dos sargentos 1^{os} maestros de corneta, for-
mando parte de la plana mayor del regi-
miento á \$ 40 c. u..... 80
- 96 Diez cabos cornetas y para ordenanzas de
mayoría, á \$ 20 c. u..... 200
- 97 Seis sargentos 1^{os} de batería á \$ 40 c. u..... 240
- 98 Treinta y seis sargentos 2^{os} de batería, jefes
de pieza y guías, á \$ 35 c. u..... 1260
- 99 Treinta y seis cabos de cañón, á \$ 20 c. u..... 720
- 100 Seis cabos guías en el 3^{er} escalón, á \$ 20 c. u. 120
- 101 Trescientos setenta artilleros sirvientes de
pieza, á \$ 11 c. u..... 4070
- 102 Doscientos ochenta artilleros conductores en
los escalones de combate, \$ 11 c. u..... 3080
- 103 Treinta y seis artilleros conductores de los
segundos escalones, á \$ 11 c. u..... 396
- 104 Dieziocho cornetas de batería, á \$ 12 c. u..... 216

54121

	Al mes	Al año
	54121	
<i>Empleados civiles</i>		
105 Un veterinario de 1 ^a clase.....	200	
106 Un veterinario de 2 ^a clase.....	130	
107 Dos herradores, á \$ 80.....	160	
108 Dos ajustadores, á \$ 120 c. u.....	240	
109 Dos talabarteros, á \$ 80 c. u.....	160	
110 Dos zapateros, á \$ 60 c. u.....	120	
111 Para gastos de escritorio, menores y banda, composturas de atalajes y lubricación de piezas, composturas de útiles de rancho, limpieza de cuartel y demás gastos generales, etc., atención de las academias de los oficiales y clases, por cada regimiento, á \$ 400 c. u.....	800	
INFANTERÍA		
<i>Plana mayor de doce regimientos</i>		
112 Doce coroneles.....		
113 Doce capitanes ayudantes.....		
<i>Doce batallones plana mayor</i>		
114 Doce tenientes coroneles.....		
115 Doce mayores.....		
116 Doce capitanes ayudantes.....		
117 Doce subtenientes abanderados.....		
118 Doce directores de banda de música, á \$ 130 c. u.....	1560	
119 Doce sargentos 1 ^{os} de banda de música, á \$ 40 c. u.....	480	
120 Doce sargentos 2 ^{os} de banda de música á \$ 35 c. u.....	420	
121 Veinticuatro cabos cornetas y tambores á \$ 20 c. u.....	480	
122 Doscientos cuarenta músicos, á \$ 12 c. u.....	2880	
123 Noventa y seis cornetas, á \$ 12 c. u.....	1152	
124 Noventa y seis tambores, á \$ 12 c. u.....	1152	
125 Treinta y seis soldados guías generales, á \$ 12 c. u.....	432	
126 Doce armeros, á \$ 120 c. u.....	1440	
127 Doce zapateros, á \$ 60 c. u.....	720	
	66647	

	Al mes	Al año
	66647	
<i>Compañías</i>		
128 Cuarenta y ocho capitanes.....		
129 Cuarenta y ocho tenientes 1 ^{os}		
130 Noventa y seis tenientes 2 ^{os}		
131 Ciento cuarenta y cuatro subtenientes.....		
132 Cuarenta y ocho sargentos 1 ^{os} , á \$ 40 c. u.....	1920	
133 Cuatrocientos treinta y dos sargentos 2 ^{os} , á \$ 35 c. u.....	15120	
134 Ochocientos sesenta y cuatro cabos, á \$ 20 c. u.....	17280	
135 Dos mil novecientos setenta y seis soldados, á 11 \$ c. u.....	32736	
136 Para composturas de útiles de rancho, instrumentos de música, útiles de limpieza y gastos menores, cada batallón á \$ 300.....	3600	
137 Un profesor de gimnasia y esgrima.....	250	
CABALLERÍA		
<i>Diez regimientos</i>		
138 Diez coroneles.....		
139 Diez tenientes coroneles.....		
140 Diez mayores.....		
141 Sesenta capitanes.....		
142 Cincuenta tenientes 1 ^{os}		
143 Ochenta tenientes 2 ^{os}		
144 Noventa alféreces.....		
145 Dos veterinarios de 1 ^a clase, á \$ 200 c. u.....	400	
146 Ocho veterinarios de 2 ^a clase, á \$ 130 c. u.....	1040	
147 Diez sargentos 1 ^{os} maestros de corneta, á \$ 40 c. u.....	400	
148 Cuarenta sargentos 1 ^{os} de escuadron, á \$ 40 c. u.....	1600	
149 Doscientos ochenta sargentos 2 ^{os} á \$ 35 c. u.....	9800	
150 Veinte cabos de corneta, á \$ 20 c. u.....	400	
151 Cuatrocientos ochenta cabos, á \$ 20 c. u.....	9600	
152 Ciento ochenta cornetas, á \$ 12 c. u.....	2160	
153 Diez herradores, á \$ 80.....	800	
154 Diez armeros, á \$ 120 c. u.....	1200	
155 Diez talabarteros, á \$ 100 c. u.....	1000	
156 Diez zapateros, á \$ 60 c. u.....	600	
	166553	

	Al mes	Al año
	166553	
157 Ciento diez conductores de equipaje, á \$ 11 cada uno.....	1210	
158 Dos mil cuatrocientos soldados, á \$ 11 c. u.....	26400	
159 Para composturas de útiles de rancho, de instrumentos, menajes, etc., á \$ 300 c. u.....	3000	
160 Un profesor de gimnasia y esgrima.....	250	
	197413	2368956

PLANAS MAYORES

Oficiales generales

Item 4

1 Cinco tenientes generales, sueldo, ayuda de costas y gastos de mesa, á \$ 1300 c. u.....	6500
2 Ocho generales de división, id., id., id., á \$ 1100 c. u.....	8800
3 Veintiún generales de brigada, id., id., id., á \$ 900 c. u.....	18900
4 Ayuda de costas para cinco ayudantes de tenientes generales, á \$ 50 c. u.....	250

Oficiales superiores

5 Cuarenta coroneles con mando de tropa ó en comisión del servicio, á \$ 500 c. u.....	20000
6 Cincuenta y seis coroneles de la lista de oficiales superiores, á \$ 500 c. u.....	28000
7 Ayuda de costas para cuarenta coroneles con mando de tropa ó comisión del servicio, á \$ 50 c. u.....	2000

Jefes y oficiales con mando de tropa

ó en servicio de campaña

8 Cuarenta y cinco tenientes coroneles, á \$ 400 cada uno.....	18000
9 Cincuenta mayores á \$ 300 c. u.....	15000
10 Ciento ochenta y seis capitanes, á \$ 200 c. u.	37200
11 Ciento cincuenta y dos tenientes 1 ^{os} , á \$ 150 cada uno.....	22800
12 Ciento sesenta y nueve tenientes 2 ^{os} , á \$ 125 cada uno.....	21125
13 Doscientos cuarenta y cinco subtenientes ó alféreces, á \$ 100 c. u.....	24500
14 Ayuda de costas para noventa y cinco jefes, á \$ 50 c. u.....	4750
	227825

	Al mes	Al año
	227825	
15 Ayuda de costas para setecientos cincuenta y dos oficiales, á 30 c. u.....	22560	
<i>Jefes y oficiales en comisión del servicio sin mando de tropa</i>		
16 Cien tenientes coroneles y asimilados, á \$ 400 cada uno.....	40000	
17 Ciento ocho mayores, á \$ 300 c. u.....	32400	
18 Sesenta y cinco capitanes, á 200 c. u.....	13000	
19 Siete tenientes 1 ^{os} á \$ 150 c. u.....	1050	
20 Tres tenientes 2 ^{os} \$ 125 c. u.....	375	
<i>Guerreros del Paraguay</i>		
21 Cuarenta tenientes coroneles, á \$ 400 c. u.....	16000	
22 Catorce mayores, á \$ 300 c. u.....	4200	
23 Cinco capitanes, á \$ 200 c. u.....	1000	
24 Un teniente 1 ^o	150	
25 Tres tenientes 2 ^{os} , á \$ 125 c. u.....	375	
26 Un subteniente.....	100	
<i>Plana mayor activa</i>		
27 Cincuenta y siete tenientes coroneles, á \$ 400 cada uno.....	22800	
28 Treinta y tres mayores, á \$ 300 c. u.....	9900	
<i>Plana mayor disponible</i>		
29 Once tenientes coroneles, á \$ 270 c. u.....	2970	
30 Ocho mayores, á \$ 200 c. u.....	1600	
31 Treinta y seis capitanes, á \$ 135 c. u.....	4860	
32 Diez tenientes 1 ^{os} , á \$ 100 c. u.....	1000	
33 Siete tenientes 2 ^{os} , á \$ 84 c. u.....	588	
34 Seis alféreces, á \$ 70 c. u.....	420	
<i>Plana mayor inactiva</i>		
35 Tres tenientes coroneles, á \$ 135 c. u.....	405	
36 Dos mayores, á \$ 100 c. u.....	200	
37 Dos capitanes, á \$ 70 c. u.....	140	
38 Tres tenientes 1 ^{os} , á \$ 50 c. u.....	150	
39 Tres tenientes 2 ^{os} , á \$ 42 c. u.....	126	
40 Dos alféreces, á \$ 35 c. u.....	70	
	404264	

	Al mes	Al año
	404264	
<i>Retiro militar</i>		
41 Para atención de la lista correspondiente.....	50000	
<i>Línea militar del Río Negro</i>		
42 Un general, sobresueldo.....	200	
43 Un jefe de estado mayor, sobresueldo.....	100	
44 Cinco tenientes coroneles.....		
45 Seis mayores		
46 Seis capitanes.....		
47 Un ingeniero de 1ª clase.....	600	
48 Gastos.....	500	5467968
	<hr/> 455664	
Item 5		
1 Para el servicio de la ley de reclutamiento y pago de cuotas vencidas.....	80000	960000
Item 6		
1 Para premios de estímulo á los tiradores.....	1000	12000
<i>Clero castrense</i>		
Item 7		
1 Vicario general del ejército.....	550	
2 Nueve capellanes á \$ 230 c. u.....	2070	
3 Gastos de capilla y culto.....	80	
4 Un ordenanza	70	
	<hr/> 2770	33240
Total del inciso 3º.....		<hr/> 9256564

INCISO 4o

DIRECCIÓN Y CUERPO DE SANIDAD DEL
EJÉRCITO

Item 1

	Al mes	Al año
1 Cirujano mayor, inspector general, asimilado á general de brigada, sueldo y ayuda de costas	750	
2 Cirujano mayor, asimilado á general de brigada	750	
3 Un secretario contador	200	
4 Dos escribientes á \$ 80 c. u.....	160	
5 Tres cirujanos de ejército, asimilados á coronel, sueldo y ayuda de costas á \$ 550 cada uno	1650	
6 Seis cirujanos de división, asimilados á teniente coronel, sueldo y ayuda de costas á \$ 450 c. u.....	2700	
7 Doce cirujanos de brigada, asimilados á mayor, sueldo y ayuda de costas á \$ 350 c. u..	4200	
8 Veinte cirujanos de regimiento, asimilados á capitán, sueldo y ayuda de costas, á \$ 230 cada uno.....	4600	
9 Cirujano dentista asimilado á capitán.....	230	
10 Un farmacéutico inspector, asimilado á mayor, sueldo y ayuda de costas.....	350	
11 Seis farmacéuticos de 1ª clase, asimilados á teniente 1º, sueldo y ayuda de costa á \$ 180 cada uno.....	1080	
12 Catorce idóneos de farmacia, asimilados á subteniente, sueldo y ayuda de costas á \$ 130 c. u.....	1820	
13 Para sobresueldo profesional de cirujanos y farmacéuticos, en campaña, diplomados, de acuerdo con la reglamentación que dicte el poder ejecutivo, á \$ 300 cada cirujano y \$ 100 cada farmacéutico.....	10000	
 <i>Compañía de enfermeros y camilleros</i>		
14 Ocho enfermeros de 1ª clase á \$ 50 c. u.....	400	
15 Veinte enfermeros de 2ª clase á \$ 40 c. u.....	800	
16 Para pago de cocheros	120	
	<hr/>	<hr/>
	29810	

	Al mes	Al año
	29810	
<i>Hospital militar</i>		
17 Un jefe militar, teniente coronel, ayuda de costas.....	50	
18 Un segundo jefe, mayor, ayuda de costas.....	50	
19 Dos escribientes á \$ 80 c. u.....	160	
20 Ocho practicantes de 1ª clase á \$ 80 cada uno.....	640	
21 Ocho practicantes de 2ª clase á \$ 60 cada uno.....	480	
22 Un masajista.....	80	
23 Un farmacéutico de 1ª clase.....	180	
24 Dos ayudantes de farmacia á 100 cada uno.....	200	
25 Servicio de hermanas de caridad, incluso la despensa.....	400	
26 Un ecónomo.....	280	
27 Un encargado del registro de entradas.....	150	
28 Un auxiliar del registro de entradas.....	80	
29 Un maquinista 1º.....	150	
30 Un maquinista 2º.....	160	
31 Dos foguistas (máquina y estufa) á \$ 60 cada uno.....	120	
32 Un albañil.....	60	
33 Un carpintero.....	60	
34 Un pintor vidriero.....	50	
35 Dos cocineros 1ºs á \$ 60 c. u.....	120	
36 Dos cocineros 2ºs á \$ 40 c. u.....	80	
37 Dos ayudantes á \$ 30 c. u.....	60	
38 Un jardinero y quintero.....	70	
39 Un carrero.....	30	
40 Ocho enfermeros 1ºs, cabos de sala á \$ 50 cada uno.....	400	
41 Dieziséis enfermeros 2ºs á \$ 30 c. u.....	480	
42 Un encargado de baños.....	80	
43 Un encargado de la estufa de desinfección.....	60	
44 Un encargado de la sala de operaciones.....	60	
45 Un encargado del depósito fúnebre.....	40	
46 Un barbero para las salas de tropa.....	60	
47 Para gastos de capilla.....	50	
48 Para pago de sirvientes, porteros y peones.....	800	
	<hr/> 35490	<hr/> 425880
Total del inciso 4º.....		<hr/> 425880

INCISO 5°

COLEGIO MILITAR

Plana mayor y empleados civiles

Item 1

	Al mes	Al año
1 Un director, comisión de mando y ayuda de costas	250	
2 Un subdirector, comisión de mando y ayuda de costas.....	200	
3 Un capitán ayudante, ayuda de costas.....	30	
4 Dos tenientes, subayudantes, ayuda de costas, á \$ 30 c. u.....	60	
5 Un médico cirujano y profesor de higiene....	250	
6 Un secretario y bibliotecario.....	180	
7 Un farmacéutico.....	130	
8 Un veterinario.....	150	
9 Un electricista.....	150	
10 Un maquinista.....	100	
11 Un escribiente.....	80	

Secciones

12 Tres capitanes, comandantes de sección, ayuda de costas, á \$ 30 c. u.....	90	
13 Cinco tenientes, oficiales de sección, ayuda de costas, á \$ 30 c. u.....	150	
14 Ciento cincuenta cadetes, gastos personales, á \$ 6 c. u.....	900	
15 Cuatro cornetas de 1ª clase á \$ 30 c. u.....	120	
16 Tres tambores de 1ª clase á \$ 30 c. u.....	90	

Cuerpo docente

17 Un profesor de matemáticas de 1er año.....	300	
18 Un profesor de matemáticas de 2º año.....	180	
19 Un profesor de matemáticas de 3er año.....	180	
20 Un profesor de química de 2º y 3er año.....	240	
21 Un profesor de física de 1º y 2º año.....	240	
22 Un profesor de topografía de 2º y 3er año.....	240	
23 Un profesor de idioma nacional de 1º, 2º y 3er año.....	300	
24 Un profesor de francés de 1º, 2º y 3er año....	300	
25 Un profesor de inglés de 1º, 2º y 3er año.....	300	
26 Un profesor de táctica aplicada, de 2º y 3er año.	200	

5410

	Al mes	Al año
	5410	
27 Un profesor de dibujo lineal y topografía de 1º, 2º y 3er año.....	270	
28 Un profesor de organización militar y legislación de 2º y 3e. año.....	180	
29 Un profesor de geografía militar de 1º y 2º año.....	200	
30 Un profesor de fortificación de 3er año.....	150	
31 Un profesor de armas de guerra de tercer año.....	150	
32 Un profesor de historia de América de 1er año.....	180	
33 Un profesor de hipología de 3er año.....	120	
34 Tres capitanes instructores, sobresueldos por clases, á \$ 150 c. u.....	450	
35 Cinco tenientes instructores, sobresueldo por clases, á \$ 50 c. u.....	250	
36 Un profesor de gimnasia.....	150	
37 Un profesor de esgrima.....	150	
38 Un repetidor de matemáticas de 1er año.....	125	
39 Un preparador y encargado de trabajos prácticos de física, química y topografía.....	200	
40 Un maestro de equitación.....	150	

Artisanos

41 Un armero ajustador.....	120
42 Un peluquero.....	100
43 Un zapatero.....	70
44 Un sastre.....	70
45 Un talabartero.....	70
46 Un herrador.....	80
47 Un albañil.....	70
48 Un carpintero.....	70
49 Dos ayudantes armeros á \$ 60 c. u.....	120
50 Un ayudante de herrador.....	60
51 Para sueldos del personal de servicio.....	3000

Gastos

52 Lavado y planchado.....	900
53 Conservación del edificio.....	300
54 Alumbrado.....	300
55 Conservación de los gabinetes de física, química y topografía.....	200
	13665

	Al mes	Al año
56 Eventuales.....	13665	
57 Para impresiones tipográficas y litográficas.....	300	
58 Fallas de caja.....	150	
59 Para compra de textos (por una sola vez).....	30	1000
60 Para fomento de la biblioteca.....	—	
	100	
	14245	171940
Item 2		
1 Para construcción del nuevo edificio para la escuela.....	10000	120000
Total del inciso 5º.....	—	291940
INCISO 6º		
ARSENAL DE GUERRA		
DIRECCIÓN		
Item 1		
1 Director, oficial superior, ayuda de costas.....	250	
2 Subdirector é ingeniero, jefe.....	800	
3 Secretario, ayuda de costas.....	50	
4 Oficial mayor.....	200	
5 Encargado de la mesa de entradas.....	120	
6 Tres auxiliares de secretaría á \$ 100 cada uno.....	300	
7 Un auxiliar archivero.....	100	
8 Un auxiliar de ingeniero, jefe.....	180	
<i>Comisión técnica de artillería</i>		
9 Tres jefes, ayuda de costas, á \$ 50 c. u.....	150	
10 Un ayudante.....	100	
<i>Servicio militar</i>		
11 Seis jefes de servicio, ayuda de costas, á \$ 50 c. u.....	300	
12 Ayudante del director, mayor, ayuda de costas.....	50	
	2600	

	Al mes	Al año
13 Intendente, mayor, ayuda de costas	2600	
14 Un ayudante, teniente, ayuda de costas.....	50	
	30	
<i>Oficina de contabilidad</i>		
15 Un contador.....	450	
16 Un cajero	300	
17 Fallas de caja.....	30	
18 Un tenedor de libros 1°.....	300	
19 Un tenedor de libros 2° y comprador.....	200	
20 Un tenedor de libros 3°.....	150	
21 Un auxiliar.....	130	
<i>Almacenes</i>		
22 Un jefe de almacenes generales.....	400	
23 Dos guarda almacenes á \$ 300 c. u.....	600	
24 Dos guarda almacenes, á \$ 200 c. u.....	400	
25 Un encargado de cargas.....	150	
26 Tres auxiliares á \$ 150 c. u.....	450	
27 Inspector llavero de almacenes.....	150	
28 Un guarda pólvora.....	130	
29 Un recibidor de materiales.....	120	
30 Un escribiente.....	80	
<i>Polvorines</i>		
31 Tres jefes de polvorines, ayuda de costas, á \$ 50 c. u.....	150	
<i>Sección técnica</i>		
32 Un ingeniero.....	400	
33 Un ingeniero.....	350	
34 Un electricista.....	300	
35 Un dibujante 1°.....	180	
36 Un dibujante 2°.....	150	
37 Un dibujante 3°.....	120	
38 Un químico.....	250	
39 Un ayudante.....	80	
	<hr/>	
	8700	

	Al mes .	Al año
	8700	
<i>Talleres</i>		
40 Un jefe de talleres.....	500	
41 Un segundo jefe de talleres.....	300	
42 Un auxiliar.....	120	
43 Un apuntador.....	200	
44 Dos controladores á \$ 150 c. u.....	300	
45 Un maestro 1º taller cartuchos.....	300	
46 Un maestro 2º taller cartuchos.....	200	
47 Un maestro armero.....	250	
48 Un maestro mecánico 1º.....	250	
49 Un maestro mecánico 2º.....	150	
50 Un maestro director de fragua y herrería.....	250	
51 Un maestro director de fundición.....	200	
52 Un maestro director de carpintería.....	250	
53 Un maestro talabartero.....	150	
54 Un maestro pirotécnico.....	200	
55 Un maquinista electricista.....	150	
56 Dos maquinistas á \$ 100 c. u.....	200	
<i>Jornales y materiales</i>		
57 Para jornales de operarios, peones del arsenal y dependencias, para la fabricación de cartuchos, conservación y reparación del material de guerra existente, para artículos diversos y materiales.....	23000	
<i>Gastos diversos</i>		
58 Conservación y servicio de luz eléctrica, útiles de escritorio, de dibujo y eventuales.....	1200	
59 Para pago del personal de servicio.....	640	
	37510	450120
Total del inciso 6º.....	—	450120
INCISO 7º		
INTENDENCIA DE GUERRA		
tem 1		
1 Intendente general.....	1000	
2 Asignación para cuatro vocales.....	1600	
	2600	

	Al mes	Al año
3 Secretario.....	2600	
4 Prosecretarlo	500	
5 Dos jefes de sección, á \$ 250 c. u.....	350	
6 Dos auxiliares 1 ^{os} , á \$ 180 c. u.....	500	
7 Seis auxiliares 2 ^{os} , á \$ 120 c. u.....	360	
	720	
<i>Contaduría</i>		
8 Contador general.....		
9 Subcontador.....	600	
10 Tenedor de libros 1 ^o	400	
11 Tres tenedores de libros 2 ^{os} , á \$ 250 c. u.....	300	
12 Cínco auxiliares 1 ^{os} , á \$ 180 c. u.....	750	
13 Seis auxiliares 2 ^{os} , á \$ 120 c. u.....	900	
	720	
<i>Tesorería</i>		
14 Tesorero.....		
15 Subtesorero.....	400	
16 Dos auxiliares 1 ^{os} , á \$ 180 c. u.....	300	
	360	
<i>Oficina de pagos</i>		
17 Jefe, ayuda de costas.....		
18 2 ^o Jefe, ayuda de costas.....	50	
19 Auxiliar 1 ^o	50	
20 Auxiliar 2 ^o	180	
21 Cuatro comisarios pagadores empleados ci- viles, á \$ 300 c. u.....	120	
22 Ocho comisarios pagadores jefes militares, ayuda de costas, á \$ 50 c. u.....	1200	
23 Para ordenanzas de los comisarios paga- dores.....	400	
	500	
<i>Planas mayores</i>		
24 Jefe, ayuda de costas.....		
25 Auxiliar 1 ^o	50	
	180	
<i>Pensionistas</i>		
26 Jefe, ayuda de costas.....		
27 Auxiliar 1 ^o	50	
	180	
<i>Fiscalización</i>		
28 Inspector general.....		
29 Seis inspectores, á \$ 500 c. u.....	550	
30 Seis axiliares 2 ^{os} , á \$ 120 c. u.....	3000	
	720	
	<hr/>	
	16990	

	Al mes	Al año
	16990	
<i>Inspección, revistas y archivo</i>		
31 Jefe, sobresueldo y ayuda de costas.....	100	
32 2° Jefe, ayuda de costas.....	50	
33 Dos jefes de sección, ayuda de costas á \$ 50 cada uno.....	100	
34 Tres auxiliares 1 ^{os} , ayuda de costas, á \$ 30 cada uno.....	90	
35 Cuatro auxiliares 2 ^{os} , ayuda de costas, á \$ 20 cada uno.....	80	
<i>Talleres</i>		
36 Jefe.....	350	
37 Director de cortadores, 2° jefe.....	200	
38 Cuatro auxiliares 2 ^{os} , á \$ 120 c. u.....	480	
39 Cuatro revisadores, á \$ 120 c. u.....	480	
<i>Almacenes</i>		
40 Jefe.....	450	
41 Tenedor de libros 1°, 2° jefe.....	250	
42 Id., id., 2°.....	200	
43 Auxiliar 1°.....	180	
44 Tres id. 2 ^{os} , á \$ 120 c. u.....	360	
<i>Equipo y vestuario</i>		
45 Encargado.....	250	
46 Capataz.....	80	
<i>Viveres</i>		
47 Encargado.....	250	
48 Capataz.....	80	
<i>Sanidad</i>		
49 Encargado.....	250	
50 Auxiliar técnico.....	200	
51 Capataz.....	80	
<i>Transportes</i>		
52 Jefe.....	400	
53 Tenedor de libros, 2° jefe.....	300	
	<hr/>	
	22250	

	Al mes	Al año
54 Un auxiliar 1º.....	22250	
55 Dos auxiliares 2ºs, á \$ 120 c. u.....	180 240	
<i>Personal subalterno</i>		
56 Mecánico.....	150	
<i>Telégrafos</i>		
57 Telegrafista de 1ª.....	150	
58 Id. de 2ª.....	120	
<i>Gastos generales</i>		
59 Delegados en los cuerpos ó campamentos, servicio de peones eventuales de personal, ordenanzas, correos y gastos menores.....	500	
60 Compra de telas, materiales, confecciones de uniformes, iustrumentos de cirugía, útiles de botica, lencería, remonta caballar y de botica, forraje, herraduras, servicio veterinario y útiles, combustibles, racionamiento y útiles de escritorio para las oficinas dependientes del departamento.....	320000	
Total del inciso 7....		4123176
	343590	4123176
 INCISG 8º 		
GUERREROS DE LA INDEPENDENCIA		
Item 1		
1 Un mayor.....	350	4200
 <i>INVÁLIDOS</i> 		
<i>Plana mayor</i>		
Sueldos y ayuda de costas		
Item 2		
1 Coronel, jefe.....	550	
2 Teniente coronel, 2º jefe.....	450	
	1000	

	Al mes	Al año
	1000	
3 Tres capitanes, á \$ 230 c. u.....	690	
4 Dos tenientes, á \$ 180 c. u.....	360	
5 Sargento 1º, ordenanza.....	50	
6 ordenanza.....	40	
7 Cocinero.....	50	
8 Tres peones, á \$ 30 c. u.....	90	
9 Gastos de limpieza y lavado de ropa.....	150	
<i>Cuerpo</i>		
10 Sueldos de inválidos.....	16000	
	<hr/> 18430	221160
<i>Pensionistas</i>		
Item 3		
1 Pensionistas militares.....	155000	1860000
<i>Jubilaciones</i>		
Item 4		
1 Para jubilaciones.....	2800	33600
Total del inciso 8....		<hr/> 2118960
 INCISO 9º		
 LEY NÚM. 3318		
Item 1		
1 Para dar cumplimiento á la ley núm. 3318, de 23 de Noviembre de 1895.....		<hr/> 2200000
Total del inciso 9....		<hr/> 2200000
 INCISO 10º		
 GASTOS GENERALES		
Item 1		
1 Para transportes y pasajes de militares en servicio.....	15000	
2 Para construcciones y reparaciones de cuar- teles, alquileres é instalaciones para el ejército y guardia nacional, cuadro nacio-		
	<hr/> 15000	

	Al mes	Al año
	15000	
nal en Mendoza, establecimiento de Santa Catalina y fábrica de pólvora.....	42000	
3 Para el club militar.....	600	
4 Para subvención a la sociedad «Huérfanos militares».....	500	
5 Para gastos eventuales é imprevistos.....	6000	
6 Para alquileres de casas de las mayorías de la guardia nacional de la capital.....	1500	
7 Para subvención al Tiro federal argentino....		60000
8 Para subvenciones a sociedades de tiros en la República.....		40000
9 Para el mobiliario del Consejo Supremo de Guerra y Marina.....		6000
	<u>65600</u>	<u>787200</u>
Total del inciso 10....		<u>893200</u>

ANEXO F

DEPARTAMENTO DE GUERRA

INCISOS	RESUMEN	AL AÑO \$ m/a
1	Ministerio.....	103320
2	Consejo S. de Guerra y Marina.....	77520
3	Estado Mayor General y Ejército.....	9256564
4	Dirección y Cuerpo de Sanidad del Ejército.....	425880
5	Colegio Militar.....	291940
6	Arsenal de Guerra.....	450120
7	Intendencia de Guerra.....	4123080
8	Guerreros de la Independencia, inválidos, pensionistas y jubilaciones.....	2118960
9	Ley Núm. 3318.....	2200000
10	Gastos generales.....	893200
		<u>19940584</u>

ANEXO G

DEPARTAMENTO DE MARINA

ANEXO G

DEPARTAMENTO DE MARINA

	Al mes	Al año
INCISO 1°		
SUBSECRETARÍA		
<i>Item 1</i>		
1 Un subsecretario.....	700	
2 Ayuda de costas.....	100	
3 Un auditor de marina.....	600	
4 Gastos de representación y ayuda de costas	200	
5 Un oficial mayor.....	550	
6 Cuatro directores de sección, á \$ 350 c. u.....	1400	
7 Cuatro subdirectores de sección, á \$ 250 c. u.	1000	
8 Cuatro escribientes, á \$ 130 c. u.....	520	
9 Un archivero.....	120	
10 Un capataz.....	80	
11 Cuatro ordenanzas, á \$ 70 c. u.....	280	
12 Para gastos de etiqueta.....	100	
	5650	67800
<i>Sección de contabilidad</i>		
<i>Item 2</i>		
1 Un jefe contador principal.....	450	
2 Un tenedor de libros.....	400	
3 Un escribiente.....	130	
	980	11760
<i>Item 3</i>		
1 Gastos imprevistos y eventuales.....	5000	60000
Total del inciso 1°....		139560

	Al mes	Al año
INCISO 2º		
ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA		
Item 1		
1 Un jefe de estado mayor general.....		
2 Un secretario (plana mayor activa).....		
3 Un inspector general (plana mayor activa)....		
4 Dos ayudantes (plana mayor activa).....		
5 Un escribiente.....	120	
<i>Ayudantía general</i>		
6 Un ayudante general (plana mayor activa)....		
7 Un ayudante (plana mayor activa).....		
8 Dos auxiliares (plana mayor activa).....		
9 Dos escribientes, á \$ 120 c. a.....	240	
10 Un archivero.....	120	
11 Tres escribientes, á \$ 100 c. u.....	300	
12 Cinco id., á \$ 90 c. u.....	450	
DIRECCIONES TÉCNICAS		
<i>Dirección de torpedos</i>		
13 Un jefe (plana mayor activa).....		
14 Un ayudante (plana mayor activa).....		
15 Un dibujante (civil).....	150	
16 Un pirotécnico.....	150	
17 Un escribiente.....	90	
<i>Dirección de artillería</i>		
18 Un jefe.....		
19 Un oficial ayudante (plana mayor activa).....		
20 Un dibujante (civil).....	150	
21 Un pirotécnico.....	150	
22 Un escribiente.....	90	
<i>Dirección de hidrografía, faros y balizas</i>		
23 Un jefe (plana mayor activa).....		
24 Un segundo jefe (plana mayor activa).....		
25 Dos auxiliares (plana mayor).....		
	2010	

	Al mes	Al año
26 Un dibujante cartógrafo.....	2010	
27 Un cronometrista.....	250	
28 Un escribiente.....	150	
29 Un mecánico inspector de faros.....	120	
	200	
INSPECCIONES		
<i>Inspección de máquinas</i>		
30 Un inspector general de máquinas.....	500	
31 Subinspector maquinista de 1 ^a	400	
32 Un dibujante de 1 ^a	180	
33 Un íd. de 2 ^a	140	
34 Un íd. de 3 ^a	100	
35 Un escribiente.....	120	
<i>Inspección de electricidad</i>		
36 Un jefe inspector de electricidad (plana ma- yor activa).....		
37 Un subinspector (del cuerpo de electricistas)	400	
38 Un dibujante (civil).....	150	
39 Un escribiente.....	90	
<i>Inspección del personal</i>		
40 Un jefe (plana mayor activa).....		
41 Un ayudante (plana mayor activa).....		
42 Un escribiente.....	120	
43 Dos escribientes, á \$ 100 c. u.....	200	
44 Cuatro íd., á \$ 90 c. u.....	360	
<i>Cuerpo de comisarios instructores</i>		
45 Un jefe (plana mayor activa).....		
46 Un secretario (plana mayor activa).....		
47 Cuatro jefes ú oficiales (plana mayor activa)		
48 Un escribiente.....	120	
49 Un escribiente.....	90	
<i>Servidumbre</i>		
50 Para mayordomo y ordenanzas.....	600	
	6300	75600

	Al mes	Al año
<i>Gastos</i>	6300	75600
Item 2		
1 Para gastos de escritorio del estado mayor y dependencias, reposición de instrumentos, etc.....	2000	- 24000
Total del inciso 2°.....		<u>99600</u>
 INCISO 3°		
 PLANAS MAYORES		
 PLANA MAYOR ACTIVA		
 <i>Oficiales generales y superiores</i>		
Item 1		
1 Contra-almirante, sueldo y ayuda de costas..	1000	
2 Tres comodoros, sueldo y ayuda de costas, á \$ 800 c. u.....	2400	
3 Diez capitanes de navío, sueldo y ayuda de costas, á \$ 600 c. u.....	6000	
 <i>Guerreros del Paraguay</i>		
4 Ocho capitanes á \$ 400 c. u.....	3200	
5 Un teniente de navío.....	300	
6 Dos tenientes de fragata, á \$ 200 c. u.....	400	
7 Un guardia marina.....	100	
 <i>Jefes y oficiales</i>		
8 Treinta y dos capitanes de fragata, á \$ 400 c. u	12800	
9 Cuarenta y tres tenientes de navío, á \$ 300 c. u.	12900	
10 Cincuenta y ocho tenientes de fragata, á \$ 200 c. u.....	11600	
11 Cuarenta alféreces de navío, á \$ 150 c. u.....	6000	
12 Treinta alféreces de fragata, á \$ 125 c. u.....	3750	
13 Cuarenta y nueve guardias marina, á \$ 100 cada uno.....	4900	
	<u>65350</u>	

	Al mes	Al año
	65350	
14 Ayuda de costas para 60 jefes embarcados ó con destino equivalente, á \$ 50 c. u.....	3000	
15 Ayuda de costas para 180 oficiales embarcados ó con destino equivalente, á \$ 30 c. u.....	5400	
16 Para gratificación de jefes y oficiales de la plana mayor activa (gratificación de embarque) y gratificación á los que presten servicios con cargos especiales en las reparticiones y establecimientos marítimos, de acuerdo con la planilla reglamentaria....	15000	

PLANA MAYOR DISPONIBLE

17 Cinco capitanes de fragata, á \$ 266,66 c. u.....	1333 30	
18 Cinco tenientes de navío, á \$ 200 c. u.....	1000	
19 Cuatro tenientes de fragata, á \$ 133,33 c. u.....	533 32	

PLANA MAYOR INACTIVA

20 Cinco capitanes de fragata, á \$ 133,33 c. u.....	666 65	
21 Cinco tenientes de navío, á \$ 100 c. u.....	500	
22 Tres tenientes de fragata, á \$ 66,66 c. u.....	199 98	
23 Dos alféreces de navío, á 50 c. u.....	100	
24 Dos alféreces de fragata, á \$ 41,66 c. u.....	83 32	

Retiro militar

25 Para sueldo de jefes y oficiales en situacion de retiro.....	8000	
	101166 57	1213998 84

CUERPOS DE LA ARMADA

Cuerpo de maquinistas

Item 2

1 Seis maquinistas principales, jefes de máquinas, á \$ 350 c. u.....	2100	
2 Treinta maquinistas de 1ª clase á \$ 260 c. u..	7800	
	9900	

	Al mes	Al año
	9900	
3 Sesenta y cinco maquinistas de 2ª clase, á \$ 210 c. u.....	13650	
4 Ochenta maquinistas de 3ª clase, á \$ 150 c. u.....	12000	
5 Para gratificación del cuerpo de maquinistas (gratificación de embarque), y gratificación á los que presten servicios con cargos especiales en las reparticiones y establecimientos marítimos, de acuerdo con la planilla reglamentaria.....	9000	
<i>Cuerpo de mecánicos torpedistas</i>		
6 Un mecánico torpedista (jefe).....	350	
7 Un mecánico torpedista 1ª clase.....	260	
8 Cuatro mecánicos torpedistas de 2ª clase, á \$ 210 c. u.....	840	
9 Ocho mecánicos torpedistas de 3ª clase, á \$ 150 c. u.....	1200	
10 Para gratificación del cuerpo de mecánicos torpedistas (gratificación de embarque), y gratificación á los que presten servicios con cargos especiales en las reparticiones y establecimientos marítimos, de acuerdo con las planilla reglamentaria.....	800	
<i>Cuerpo de electricistas</i>		
11 Tres electricistas de 1ª clase, á \$ 260 c. u.....	780	
12 Seis electricistas de 2ª clase, á \$ 210 c. u.....	1260	
13 Ocho electricistas de 3ª clase, á \$ 160 c. u.....	1280	
14 Para gratificación del cuerpo de electricistas (gratificación de embarque), y gratificación á los que presten servicios con cargos especiales en las reparticiones y establecimientos marítimos, con arreglo á la planilla reglamentaria.....	1800	
<i>Cuerpo castrense</i>		
15 Tres capellanes á \$ 230 c. u.....	690	
16 Gastos de culto.....	10	
	<hr/> 53820	

	Al mes	Al año
	53820	
<i>Prácticos</i>		
17 Un práctico mayor.....	250	
18 Dos prácticos patrones de embarcaciones de servicio, á \$ 200 c. u.....	400	
	54470	653640
PERSONAL SUBALTERNO		
<i>Cuerpo de marinería</i>		
Item 3		
1 Un contra maestre 1º.....	200	
2 Dos contra maestres 2ºs, á \$ 175 c. u.....	350	
3 Cuatro contra maestres 3ºs, á 150 c. u.....	600	
4 Cinco contra maestres de 1ª clase, á \$ 120 c. u.	600	
5 Cuarenta contra maestres de 2ª clase, \$ 100 cada uno.....	4000	
6 Cincuenta cabos de mar de 1ª clase, á \$ 70 cada uno.....	3500	
7 Ciento treinta cabos de mar de 2ª clase, á \$ 55 c. u.....	7150	
8 Seiscientos marineros de 1ª clase, á \$ 35 c. u.	21000	
9 Quinientos marineros de 2ª clase, á \$ 30 c. u.	15000	
<i>Categoría artilleros</i>		
10 Un condestable 1º.....	200	
11 Dos condestables 2ºs, á \$ 175 c. u.....	350	
12 Cuatro condestables 3ºs, á \$ 150 c. u.....	600	
13 Diez condestables de 1ª clase, á \$ 120 c. u.....	1200	
14 Veinte condestables de 2ª clase, á \$ 100 c. u..	2000	
15 Cincuenta cabos de cañón de 1ª clase, á \$ 70 cada uno.....	3500	
16 Doscientos treinta cabos de cañón de 2ª clase, á \$ 55 c. u.....	12650	
17 Trescientos marineros artilleros, á \$ 35 c. u..	10500	
	83400	

	Al mes	Al año
	83400	
<i>Categoría torpedistas</i>		
18 Veinte condestables torpedistas, á \$ 100 c. u.	2000	
19 Cincuenta cabos torpedistas, á \$ 70 c. u.....	3500	
20 Ciento cincuenta marineros, á \$ 35 c. u.....	5250	
<i>Categoría electricistas</i>		
21 Doce ayudantes electricistas de 1ª clase, á \$ 120 c. u.....	1440	
22 Veinte ayudantes electricistas de 2ª clase, á \$ 70 c. u.....	1400	
23 Cuatro telegrafistas, á 120 c. u.....	480	
24 Cuatro guarda-hilos, á 60 c. u.....	240	
<i>Categoría timoneles</i>		
25 Un guarda-banderas 2º.....	175	
26 Seis guarda-banderas 3ºs, á \$ 150 c. u.....	900	
27 Tres guarda-banderas de 1ª clase, á \$ 120 cada uno.....	360	
28 Siete guarda-banderas de 2ª clase, á \$ 100 cada uno.....	700	
29 Seis cabos timoneles de 1ª clase, á \$ 70 c. u....	420	
30 Sesenta cabos timoneles de 2ª, á \$ 55 c. u.....	3300	
31 Noventa timoneles (marineros), á \$ 35 c. u....	3150	
<i>Categoría foguistas</i>		
32 Cincuenta ayudantes de maquinistas, á \$ 120 cada uno.....	6000	
33 Ochenta id. id. á \$ 100 c. u.....	8000	
34 Ciento cincuenta cabos foguistas de 1ª, á \$ 70 c. u.....	10500	
35 Ochenta cabos foguistas de 2ª, á \$ 55 c. u.....	4400	
36 Cuatrocientos foguistas, á \$ 50 c. u.....	20000	
37 Trescientos cincuenta carboneros, á \$ 35 c. u	12250	
	167865	

	Al mes	Al año
	167865	
<i>Categoría maestros de armas</i>		
38 Cuatro maestros de armas 3 ^{os} , á \$ 150 c. u.	600	
39 Diez maestros de armas de 1 ^a clase, á \$ 100 cada uno.....	1000	
40 Veinte maestros de armas de 2 ^a clase, á \$ 80 cada uno.....	1600	
<i>Categoría aprendices</i>		
41 Cien aprendices, á \$ 8 c. u.....	800	
<i>Categoría maestranza</i>		
42 Diecisiete carpinteros de 1 ^a clase, á \$ 110 c. u.	1870	
43 Siete carpinteros de 2 ^a clase, á \$ 90 c. u.....	630	
44 Veintinueve ayudantes carpinteros, á \$ 70 cada uno.....	2030	
45 Quince herreros de 1 ^a clase, á 110 \$ c. u.....	1650	
46 Ocho herreros de 2 ^a clase, á \$ 90 c. u.....	720	
47 Cuatro buzos, á \$ 120 c. u.....	480	
48 Diez armeros de 1 ^a clase, á \$ 120 c. u.....	1200	
49 Cinco armeros de 2 ^a , á \$ 100 c. u.....	500	
<i>Categoría músicos</i>		
50 Dos maestros de banda, á \$ 150 c. u.....	300	
51 Dos 2 ^{os} maestros de banda, á \$ 120 c. u.....	240	
52 Dos sargentos músicos á \$ 70 c. u.....	140	
53 Seis cabos músicos á \$ 55 c. u.....	330	
54 Cuarenta y ocho músicos, á \$ 40 c. u.....	1920	
55 Un sargento de banda lisa.....	60	
56 Ocho cabos de banda lisa, á \$ 50 c. u.....	400	
57 Treinta y un cornetas á \$ 40 c. u.....	1240	
58 Veintiséis tambores á \$ 40 c. u.....	1040	
<i>Categoría agregados</i>		
59 Diez escribientes á \$ 100 c. u.....	1000	
60 Veinte escribientes á \$ 80 c. u.....	1600	
	189215	

	Al mes	Al año
	189215	
61 Diez escribientes á \$ 70 c. u.....	700	
62 Dieciséis maestros de víveres de 1ª, á \$ 100 cada uno.....	1600	
63 Veintidós maestros de víveres de 2ª, á \$ 80 cada uno.....	1760	
64 Veinte mayordomos de 1ª, á \$ 90 c. u.....	1800	
65 Veinte mayordomos de 2ª, á \$ 70 c. u.....	1400	
66 Treinta despenseros, á \$ 40 c. u.....	1200	
67 Ciento treinta mozos de cámara, á \$ 40 c. u....	5200	
68 Quince cocineros de 1ª, á \$ 90 c. u.....	1350	
69 Veintiseis cocineros de 2ª, á \$ 70 c. u.....	1820	
70 Catorce cocineros equipajes de 1ª, \$ 60 c. u....	840	
71 Treinta y cinco cocineros equipajes de 2ª, á \$ 50 c. u.....	1750	
72 Diez sastres, á \$ 60 c. u.....	600	
73 Dos zapateros, á \$ 60 c. u.....	120	
74 Diez peluqueros, á \$ 60 c. u.....	600	
	<hr/> 209955	2519460
RECLUTAMIENTO		
Item 4		
1 Para cuotas de enganche y gastos corres- pondientes.....	10000	120000
Total del Inciso 3º....		<hr/> 4507098 84
 INCISO 4º		
 ESCUELAS		
 ESCUELA NAVAL MILITAR		
 <i>Plana mayor</i>		
Item 1		
1 Un director.....		
2 Subdirector.....		
3 Un 3er comandante jefe del detall, teniente de navío ó de fragata.....		
4 Cinco oficiales subalternos.....		
5 Cien cadetes, gastos personales, á \$ 6 c. u....	600	
	<hr/> 600	

	Al mes	Al año
Profesores militares de la escuela ó cualquiera otra repartición de la armada, que serán jefes, oficiales ó maquinistas. Por cargo de las clases de.....	600	
6 Ordenanza y táctica militar (capitán de la compañía).....	100	
7 Aparejo, maniobra y táctica naval.....	100	
8 Torpedos.....	100	
9 Hidrografía.....	100	
10 Balística y artillería.....	120	

Profesores civiles

11 Tres profesores de matemáticas, á \$ 400 c. u.	1200	
12 Un profesor de matemáticas.....	300	
13 Un profesor de física y química.....	300	
14 Un id. de astronomía y navegación.....	400	
15 Un id de construcción naval y de máquinas á vapor.....	300	
16 Un id de francés.....	150	
17 Un id de inglés.....	150	
18 Un id que dictará los ramos de gramática castellana y geografía.....	300	
19 Un id de dibujo.....	150	
20 Un ayudante encargado de los gabinetes de física y química.....	200	
21 Un profesor de esgrima.....	125	
22 Un id de gimnasia y natación.....	125	

Personal civil

23 Un secretario del director.....	150	
24 Un escribiente de 1 ^a (para llevar los libros de la compañía, ropería, sastrería, etc.).....	120	
25 Dos escribientes para el detall, archivo y biblioteca, á \$ 90 c. u.....	180	
26 Un ecónomo.....	150	
27 Un albañil.....	60	

Gastos varios

28 Para lavado, planchado, conservación de ropa de los aspirantes, compra de libros de texto y consulta, útiles de litografía, alum-		
--	--	--

	Al mes	Al año
brado y combustible, conservación del edificio, gastos de los gabinetes de física y química, personal de servicio y eventuales.....	5480	
	2000	
	<hr/> 7480	89760
 <i>Escuela de mecánicos torpedistas</i>		
Item 2		
1 Un director (sobresueldo).....	50	
2 Sobresueldo para dos mecánicos torpedistas, á \$ 30.c. u.....	60	
3 Sobresueldo para cuatro profesores que dictarán las clases de lectura, escritura, gramática, aritmética, álgebra, geometría, máquinas á vapor, á \$ 50 c. u.....	200	
	<hr/> 310	3720
 <i>Escuela de condestables y artilleros</i>		
Item 3		
1 Un comandante (capitán de fragata ó teniente de navío).....		
2 Un 2º comandante (teniente de navío ó fragata).....		
3 Sobresueldo para cuatro oficiales instructores con cargos de clase, á \$ 50 c. u.....	200	
4 Un condestable de 1ª instructor, sobresueldo.	25	
5 Un condestable de 2ª instructor, sobresueldo.	25	
6 Dos maestros elementales, á \$ 130 c. u.....	260	
	<hr/> 510	6120
 <i>Escuela de grumetes y aprendices</i>		
Item 4		
1 Jefe director (capitán de fragata ó teniente de navío) (P. M. A.).....		
2 Subdirector (teniente de navío ó de fragata) (P. M. A.).....		
3 Sobresueldo para cinco oficiales profesores, á \$ 50 c. u.....	250	
4 Dos profesores de primeras letras, á \$ 100 cada uno.....	200	
	<hr/> 450	

	Al mes	Al año
5 Sobresueldo para dos contra maestros de 1 ^a instructores, á \$ 25 c. u.....	450	
6 Sobresueldo para tres contra maestros de 2 ^a instructores, á \$ 15 c. u.....	50	
7 Sobresueldo para cuatro maestros de armas de 2 ^a instructores, á \$ 15 c. u.....	45	
8 Sobresueldo para dos condestables de 1 ^a instructores á \$ 25 c. u.....	60	
9 Sobresueldo para tres condestables de 2 ^a instructores, á \$ 15 c. u.....	50	
10 Sobresueldo para seis timoneles instructores, á \$ 25 c. u.....	45	
11 Sobresueldo para seis cabos de cañón instructores, á \$ 15 c. u.....	150	
12 Sobresueldo para seis cabos de mar instructores, á \$ 15 c. u.....	90	
13 Cuatrocientos grumetes, gastos de lavado, á \$ 2 c. u.....	120	
14 Para subvencionar alumnos maquinistas en Europa.....	800	
	2000	
	3860	46320
Total del inciso 4°...		<u>145920</u>

INCISO 5°

SANIDAD DE LA ARMADA

DIRECCIÓN

Item 1°

1 Un inspector general (sobresueldo).....	200
2 Un auxiliar.....	150
3 Un escribiente.....	100
4 Un ordenanza.....	60
5 Un peón de farmacia.....	40
6 Gastos de oficina é imprevistos.....	150

Cuerpo de sanidad

7 Tres cirujanos de escuadra, á \$ 600 c. u.....	1800
8 Seis cirujanos de división, á \$ 450 c. u.....	2700
9 Dieciseis cirujanos de 1 ^a , á 350 c. u.....	5600
10 Seis cirujanos de 2 ^a , á \$ 230 c. u.....	1380
11 Un farmacéutico inspector.....	350
12 Veinte idóneos en farmacia, á \$ 155 c. u.....	3100
13 Gratificación de embarque para cirujanos, á \$ 300 y para farmacéuticos ó idóneos en farmacia. á \$ 100.....	7000
14 Veinte enfermeros á 1 ^a , á \$ 70 c. u.....	1400
15 Treinta enfermeros de 2 ^a , á \$ 55 c. u.....	1650
	25680

Total del inciso 5°...

308160

308160

INCISO 6°

INTENDENCIA DE LA ARMADA

JUNTA ADMINISTRATIVA

Item 1

	Al mes	Al año
1 Intendente.....	1000	
2 Asignación para cuatro vocales.....	1600	

*Servicio administrativo de los buques
y reparticiones*

3 Un inspector general.....	400	
4 Un inspector.....	300	
5 Dos auxiliares á \$ 180 c. u.....	360	
6 Dos contadores inspectores á \$ 320 c. u.....	640	
7 Diez contadores de 1ª á \$ 300 c. u.....	3000	
8 Diez contadores de 2ª á \$ 200 c. u.....	2000	
9 Seis contadores de 3ª á \$ 150 c. u.....	900	
10 Quince auxiliares á \$ 120 c. u.....	1800	

Precios y compras

11 Agente comprador, encargado de la oficina á \$ 200, viático \$ 20.....	220	
12 Un auxiliar á \$ 180, viático \$ 20.....	200	
13 Un auxiliar.....	120	

Tipos y muestras

14 Encargado químico.....	250	
15 Un auxiliar.....	120	

Secretaria

16 Secretario.....	500	
17 Prosecretario.....	300	
18 Encargado de la mesa de entradas.....	180	

13890

	Al mes	Al año
	13890	
19 Dos auxiliares, á \$ 150 c. u.....	300	
20 Archivero.....	120	
21 Dos escribientes, á \$ 120 c. u.....	240	
22 Cuatro escribientes, á \$ 100 c. u.....	400	
<i>Racionamiento</i>		
23 Encargado.....	250	
24 Dos auxiliares de 1ª, á \$ 180 c. u.....	360	
25 Un escribiente.....	100	
<i>Servicio</i>		
26 Un mayordomo.....	80	
27 Seis ordenanzas, á \$ 60 c. u.....	360	
<i>Contaduria</i>		
28 Contador.....	500	
29 Subcontador.....	400	
30 Tenedor de libros de 1ª.....	300	
31 Tenedor de libros de 2ª.....	250	
32 Dos auxiliares 1os, á \$ 180 c. u.....	360	
33 Dos auxiliares 2os, á \$ 120 c. u.....	240	
34 Dos liquidadores de haberes, á \$ 300 c. u.....	600	
35 Dos auxiliares, á \$ 200 c. u.....	400	
36 Tres auxiliares, á \$ 150 c. u.....	450	
37 Dos escribientes, á \$ 100 c. u.....	200	
<i>Tesoreria</i>		
38 Un tesorero.....	400	
39 Un subtesorero.....	250	
40 Cinco pagadores, á \$ 300 c. u.....	1500	
41 Cuatro auxiliares, á \$ 180 c. u.....	720	
42 Para viático de pagadores.....	400	
43 Para fallas de caja.....	50	
	<hr/>	
	23120	

	Al mes	Al año
	23120}	
<i>Almacenes</i>		
44 Jefe.....	450	
45 2° Jefe.....	350	
46 Tenedor de libros.....	250	
47 Dos auxiliares, á \$ 180 c. u.....	360	
48 Un inspector.....	140	
49 Dos auxiliares, á \$ 120 c. u.....	240	
50 Un encargado de la luz eléctrica.....	150	
<i>Depósito y reparto de viveres</i>		
51 Un encargado.....	200	
52 Dos auxiliares, á \$ 180 c. u.....	360	
<i>Sección artículos navales</i>		
53 Un encargado.....	200	
54 Dos auxiliares, á \$ 180 c. u.....	360	
<i>Combustibles</i>		
55 Auxiliar 1°.....	180	
56 Cuatro pesadores de carbón, á \$ 100 c. u.....	400	
57 Cuatro encargados de depósito de carbón, á \$ 100 c. u.....	400	
<i>Sección equipos</i>		
58 Dos auxiliares, á \$ 180 c. u.....	360	
<i>Taller de vestuario</i>		
59 Un encargado.....	300	
60 Un auxiliar.....	150	
61 Un escribiente.....	100	
<i>Oficina de transportes</i>		
62 Un jefe de oficina.....	400	
63 Un 2° jefe.....	180	
64 Un escribiente.....	100	
	28750	

	Al mes	Al año
	28750	
<i>Racionamiento, equipo y otros gastos</i>		
65 Para racionamiento del personal de la armada, prefectura y subprefecturas de puertos, aspirantes de la escuela naval y tropas de marina, vestuario y útiles de cama y rancho de aspirantes, oficiales de mar, cabos, marineros y tropa de marina, combustible y artículos de consumo, y de dotación fija para el entretenimiento y conservación del material naval, para medicamentos, instrumentos de cirugía, para enfermerías y jornales de peones, lanchaje y acarreo, provisiones, y servicios de faros y eventuales.....	260000	
66 Para compra de materiales, reparaciones de buques, combustibles y materias grasas para los talleres de marina.....	25000	
<i>Embarcaciones de servicio</i>		
67 Para personal de patrones maquinistas, marinería de las embarcaciones menores al servicio de la intendencia.....	3000	
	316750	3801000
Total del inciso 6º....		<u>3801000</u>
 INCISO 7º		
 CARRERA DE LA COSTA SUD		
 TRANSPORTES «SANTA CRUZ», «1º DE MAYO» Y «VILLARINO»		
<u>Item 1</u>		
1 Tres comandantes, oficiales de la armada.....		
2 Tres segundos id-id.....		
3 Tres oficiales mercantes a \$ 160.....	480	
4 Tres comisarios de 1ª a \$ 300 cada uno.....	900	
	1380	

	Al mes	Al año
	1380	
5 Tres comisarios de 2ª á \$ 200 cada uno.....	600	
6 Para personal de maestranza, marinería, foguistas, engrasadores, mozos de cámara y cocineros.....	13000	
	14980	179760
Total del inciso 7º....		179760
INCISO 8º		
ESTACIONES DE TORPEDOS DEL «TIGRE» «LA PLATA», «DIQUE FLOTANTE» Y TALLER MECÁNICO DEL APOSTADERO «LA PLATA».		
<u>Item 1</u>		
1 Para personal de operarios torneros, caldereros, fundidores, machacadores, modelistas, dibujantes, pintores, herreros, calafates y peones.....	6500	78000
Total del inciso 8º....		78000
INCISO 9º		
TALLERES DE MARINA		
DIRECCIÓN		
<u>Item 1</u>		
1 Director general oficial superior, sobresueldo.....	200	
2 Subdirector é ingeniero principal.....	600	
3 Secretario de la dirección.....	200	
4 Un escribiente.....	120	
5 Un escribiente.....	90	
<i>Oficina de contabilidad</i>		
6 Tenedor de libros.....	300	
7 Auxiliar 1º.....	180	
8 Un auxiliar 2º.....	150	
	1840	

	Al mes	Al año
<i>Construcciones y reparaciones</i>	1840	
9 Un ingeniero jefe de talleres.....	400	
10 Un ingeniero inspector.....	350	
11 Un ingeniero auxiliar.....	300	
12 Un encargado del control.....	130	
13 Un dibujante proyectista.....	200	
14 Dos dibujantes á \$ 150 cada uno.....	300	
15 Un maestro mayor de ribera.....	240	
16 Un capataz de mecánica.....	200	
 <i>Personal á jornal</i>		
17 Para pago del personal de operarios, peones, etcétera.....	25000	
 <i>Escuela para los aprendices mecánicos</i>		
18 Un maestro de escuela.....	150	
19 Dos ayudantes á \$ 80 cada uno.....	160	
	<hr/> 29270	351240
Total del inciso 9º.....		<hr/> 351240 <hr/>
 INCISO 10º		
 PARQUE DE ARTILLERÍA EN ZÁRATE		
<u>Item 1</u>		
1 Un jefe (P. M. A.).....		
2 Un 2º jefe (P. M. A.).....		
3 Un armero mecánico.....	150	
4 Sobresueldo para un condestable de 1ª.....	25	
5 Para pago de veinte peones á \$ 45 cada uno..	900	
 MARTÍN GARCÍA		
 <i>Comandancia de la isla—Compañía de Disciplina de la Armada y Presidio Militar</i>		
6 Un jefe comandante (P. M. A.).....		
7 Un segundo comandante (P. M. A.).....		
	<hr/> 1075	

	Al mes	Al año
	1075	
8 Sobresueldo para el comandante de la compañía de disciplina (oficial del batallón infantería de marina).....	50	
9 Cuatro sargentos celadores á \$ 60 c. u.....	240	
10 Un carpintero.....	80	
11 Un herrero.....	80	
12 Un cocinero.....	80	
13 Cuatro albañiles á \$ 60 c. u.....	240	
POLVORÍN Y CARTUCHERÍA		
14 Un jefe teniente de navío ó fragata.....		
15 Dos ayudantes (P. M. A).....		
16 Sobresueldo para un condestable de 1ª.....	25	
17 Un mecánico ajustador.....	150	
18 Un albañil.....	60	
19 Seis peones á \$ 60 c. u.....	360	
	<u>2440</u>	29280
Total del inciso 10....		<u>29280</u>
INCISO 11º		
BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA		
<u>Item 1</u>		
1 Un teniente coronel jefe, ayuda de costas.....	50	
2 Un mayor segundo jefe, ayuda de costas.....	50	
3 Un capitán ayudante, ayuda de costas.....	30	
4 Un subteniente abanderado, ayuda de costas.....	30	
5 Un director de banda, sueldo \$ 150 y ayuda de costas \$ 30.....	180	
6 Un sargento 1º de música.....	50	
7 Tres sargentos 2ºs de música, á \$ 40 c. u.....	120	
8 Tres cabos de música, á \$ 30 c. u.....	90	
9 Veintitres músicos á \$ 20 c. u.....	460	
10 Un sargento 2º maestro de cornetas.....	40	
11 Ocho cornetas á \$ 20 c. u.....	160	
12 Un sargento 2º maestro de tambores.....	40	
13 Ocho tambores á \$ 20 c. u.....	160	
14 Para gastos de banda.....	50	
	<u>1510</u>	

	Al mes	Al año
	1510	
<i>Compañías</i>		
15 Cuatro capitanes, cuatro tenientes 1 ^{os} , cuatro tenientes 2 ^{os} y doce subtenientes.....		
16 Ayuda de costas para veinticuatro oficiales, á \$ 30 c. u.....	720	
17 Cuatro sargentos 1 ^{os} , á \$ 50 c. u.....	200	
18 Veinticuatro sargentos 2 ^{os} , á \$ 40 c. u.....	960	
19 Treinta y dos cabos, á \$ 30 c. u.....	960	
20 Trescientos soldados, á \$ 15 c. u.....	4500	
21 Un armero.....	100	
	<hr/> 8950	107400
<i>Compañía artillería de costas</i>		
Item 2		
1 Un teniente de navío, ayuda de costas.....	50	
2 Un capitán ayuda de costas	30	
3 Dos tenientes 2 ^{os} , ayuda de costas á \$ 30 cada uno.....	60	
4 Dos alféreces, ayuda de costas á \$ 20 c. u.....	40	
5 Un sargento 1 ^o maestro de cornetas.....	50	
6 Dos sargentos 1 ^{os} á \$ 50 c. u.....	100	
7 Cuatro sargentos 2 ^{os} á \$ 40 c. u.....	160	
8 Doce cabos á \$ 30 c. u.....	360	
9 Dos cornetas á \$ 20 c. u.....	40	
10 Cuatro tambores á \$ 20 c. u.....	80	
11 Cien soldados á \$ 15 c. u.....	1500	
	<hr/> 2470	29640
Total del inciso 11....		<hr/> <u>137040</u>
INCISO 12°		
FAROS— <i>San Antonio—Punta Médanos—Punta Mogotes—Rio Negro— Isla de los Estados.</i>		
PONTONES-FAROS— <i>Banco Chico—Punta de Indio Punta Piedra—Bahia Blanca</i>		
FAROLAS— <i>Martin Garcia—Boca del Riachuelo.</i>		
Item 1		
1 Tres torreros de 1 ^a á \$ 200 c. u.....	600	
2 Ocho id. de 2 ^a á \$ 150 c. u.....	1200	
	<hr/> 1800	

	Al mes	Al año
	1800	
3 Doce torreros 3ª á \$ 100 c. u.....	1200	
4 Seis contra maestres de 3ª á \$ 70 c. u.....	420	
5 Tres guardamáquinas, á \$ 70 c. u.....	210	
6 Dieciseis cabos de mar á \$ 45 c. u.....	720	
7 Cuarenta y cinco marineros de 2ª á \$ 25 c. u.....	1125	
	<hr/> 5475	
Total del inciso 12....		65700
		<hr/> 65700

INCISO 13

PREFECTURAS GENERALES DE PUERTOS
Y SUBPREFECTURAS

Prefectura general

Item 1

1 Prefecto general de puertos.....	800
2 Oficial mayor.....	500
3 Tres inspectores de subprefecturas de los ríos y Atlántico, á \$ 250 c. u.....	750
4 Encargado de recibir y remitir los víveres vestuario y tramitación de expedientes....	200
5 Dos auxiliares, á \$ 130 c. u.....	260
6 Encargado de la mesa de entradas y salidas.	200
7 Tres escribientes, á \$ 90 c. u.....	270
8 Tres id., á \$ 80 c. u.....	240
9 Encargado de la estadística.....	200
10 Auxiliar.....	100
11 Encargado de la oficina de ultramar y cobotaje.....	200
12 Un auxiliar.....	100
13 Encargado de la oficina de matrículas.....	200
14 Contador habilitado.....	250
15 Segundo id., id.....	150
16 Encargado de sumarios y asuntos judiciales.	200
17 Perito naval.....	200
18 Práctico mayor.....	200
19 Auxiliar del id. (patentado).....	120
20 Inspector de máquinas (sueldo y gastos).....	350
21 Segundo id., id.....	200
22 Archivero.....	100
23 Mayordomo.....	60
24 Tres ordenanzas, á \$ 40 c. u.....	120
	<hr/> 5970

	Al mes	Al año
	5970	
25 Útiles de escritorio, alumbrado, servicio telegráfico y telefónico, publicaciones y eventuales	1000	
26 Para viático de inspectores.....	300	
<i>Ayudantia</i>		
27 Jefe	250	
28 Segundo id.....	200	
29 Dos inspectores de baliza y ribera á \$ 150 cada uno.....	300	
30 Encargado del registro de días hábiles.....	90	
31 Seis ayudantes 1 ^{os} , á \$ 100 c. u.....	600	
32 Seis id. 2 ^{os} , á 80 c. u.....	480	
33 Cinco prácticos, á \$ 100 c. u.....	500	
34 Intérprete.....	80	
35 Contraestre 1 ^o	70	
36 Dos id. 2 ^{os} á \$ 50 c. u.....	100	
37 Dos timoneles á \$ 40 c. u.....	80	
38 Cuarenta marineros á \$ 30 c. u.....	1200	
39 Carpintero.....	80	
40 Despensero	80	
41 Cocinero.....	70	
42 Gastos de escritorio, limpieza y tranways....	130	
<i>Destacamento Sud</i>		
43 Jefe	200	
44 Dos ayudantes 1 ^{os} á \$ 100 c. u.....	200	
45 Contraestre 2 ^o	50	
46 Timonel	40	
47 Veinte marineros, á \$ 30 c. u.....	600	
<i>Destacamento Norte</i>		
48 Jefe	200	
49 Dos ayudantes 1 ^{os} , á \$ 100 c. u.....	200	
50 Contraestre 2 ^o	50	
51 Timonel	40	
52 Veinte marineros á \$ 30 c. u.....	600	
<i>Personal de siete vapores</i>		
53 Siete prácticos patrones á \$ 140 c. u.....	980	
54 Siete contraestres á \$ 100 c. u.....	700	
	<hr/> 15440	

	Al mes	Al año
	15440	
55 Siete maquinistas, á \$ 120 c. u.....	840	
56 Catorce foguistas, á \$ 70 c. u.....	980	
57 Siete cabos 1 ^{es} , á \$ 60 c. u.....	420	
58 Treinta y cinco marineros á \$ 35 c. u.....	1225	
<i>Personal para quince lanchas</i>		
59 Quince patrones, á \$ 100 c. u.....	1500	
60 Quince maquinistas, á \$ 100 c. u.....	1500	
<i>Dársena Sud</i>		
61 Jefe de amarradores.....	300	
62 Un práctico.....	175	
63 Dos contra maestres, á \$ 80 c. u.....	160	
64 Seis marineros, á \$ 35 c. u.....	210	
<i>Dársena Norte</i>		
65 Un práctico.....	175	
66 Dos contra maestres, á \$ 80 c. u.....	160	
67 Seis marineros, á \$ 35 c. u.....	210	
<i>Dique núm. 1</i>		
68 Un práctico.....	175	
69 Dos contra maestres, á \$ 80 c. u.....	160	
70 Seis marineros, á \$ 35 c. u.....	210	
<i>Dique núm. 2</i>		
71 Un práctico.....	175	
72 Dos contra maestres, á \$ 80 c. u.....	160	
73 Seis marineros, á \$ 35 c. u.....	210	
<i>Dique núm. 3</i>		
74 Un práctico.....	175	
75 Dos contra maestres, á \$ 80 c. u.....	160	
76 Seis marineros, á \$ 35 c. u.....	210	
<i>Dique núm. 4</i>		
77 Un práctico.....	175	
78 Dos contra maestres, á \$ 80 c. u.....	160	
79 Seis marineros, á \$ 35 c. u.....	210	
	<hr/> 25475	305700

SUBPREFECTURAS

La Plata (1ª Categoría)

Item 2

	Al mes	Al año
Subprefecto militar		
1 Ayudante 1º.....	100	
2 Dos id segundos á \$ 80 c/u.....	160	
3 Contramaestre 1º.....	70	
4 Idem 2º.....	50	
5 Dos timoneles, á \$ 40 c/u.....	80	
6 Doce marineros, á 25 \$ c/u.....	300	

Rosario (1ª Categoría)

Subprefecto militar		
7 Ayudante 1º.....	100	
8 Tres id. 2os, á \$ 80 c/u.....	240	
9 Carpintero.....	70	
10 Contramaestre 1º.....	70	
11 Idem 2º.....	50	
12 Dos timoneles á \$ 40 c/u.....	80	
13 Veinte marineros, á \$ 30 c/u.....	600	

Paraná (2ª Categoría)

Subprefecto militar		
14 Ayudante 1º.....	100	
15 Dos id 2os, á \$ 60 c/u.....	120	
16 Contramaestre 1ª.....	70	
17 Dos timoneles, á \$ 35 c/u.....	70	
18 Doce marineros, á \$ 25 c/u.....	300	

Corrientes (2ª Categoría)

Subprefecto militar.		
19 Ayudante 1º.....	100	
20 Dos id 2os, á \$ 60 c/u.....	120	
21 Carpintero.....	70	
22 Contramaestre 1º.....	70	
23 Dos timoneles, á \$ 35 c/u.....	70	
24 Doce marineros, á \$ 25 c/u.....	300	

Santa Fe (2ª Categoría)

Subprefecto militar.		
25 Ayudante 1º.....	100	
26 Dos ayudantes 2os, á \$ 60 c/u.....	120	
27 Contramaestre 1º.....	70	
28 Dos timoneles, á \$ 35 c/u.....	70	
29 Doce marineros, á \$ 25 c/u.....	300	
	4020	

	Al mes	Al año
<i>Concordia (2ª Categoría)</i>		
	4020	
Subprefecto militar.		
30 Ayudante 1º	100	
31 Dos id 2os, á \$ 60 c/u.....	120	
32 Carpintero.....	70	
33 Contraмаestre 1º.....	70	
34 Dos timoneles, á \$ 35 c/u.....	70	
35 Doce marineros, á \$ 25 c/u.....	300	
<i>Uruguay (2ª Categoría)</i>		
36 Subprefecto civil.....	200	
37 Ayudante 1º.....	100	
38 Dos id 2os, á \$ 60 c/u.....	120	
39 Contraмаestre 1º.....	70	
40 Dos timoneles, á \$ 35 c/u.....	70	
41 Doce marineros á \$ 25 c. u.....	300	
<i>Gualedguaychú (2ª Categoría)</i>		
42 Subprefecto civil.....	200	
43 Ayudante 1º.....	100	
44 Dos id 2os, á \$ 60 c/u.....	120	
45 Contraмаestre 1º.....	70	
46 Dos timoneles, á \$ 35 c/u.....	70	
47 Doce marineros, á \$ 25 c/u.....	300	
<i>San Nicolás (2ª Categoría)</i>		
Subprefecto militar.		
48 Ayudante 1º.....	100	
49 Dos id 2os á \$ 60 c/u.....	120	
50 Contraмаestre 1º.....	70	
51 Dos timoneles á \$ 35 c/u.....	70	
52 Doce marineros á \$ 25 c/u.....	300	
<i>Campaña (2ª Categoría)</i>		
53 Subprefecto civil.....	200	
54 Ayudante 1º.....	100	
55 Dos id 2os, á \$ 60 c/u.....	120	
56 Contraмаestre 1º.....	70	
57 Dos timoneles á \$ 35 c/u.....	70	
58 Doce marineros á \$ 25 c/u.....	300	
<i>Tigre (2ª Categoría)</i>		
59 Subprefecto civil.....	200	
60 Ayudante 1º.....	100	
	8290	

	Al mes	Al año
	8290	
61 Dos id 2 ^{os} , á \$ 60 c/u.....	120	
62 Contra maestre 1 ^o	70	
63 Dos timoneles á \$ 35 c/u.....	70	
64 Doce marineros á \$ 25 c/u.....	300	
<i>Monte Caseros (2^a categoria)</i>		
	200	
65 Subprefecto civil.....	100	
66 Ayudante 1 ^o	120	
67 Dos id 2 ^{rs} á \$ 60 c/u.....	70	
68 Contra maestre 1 ^o	70	
69 Dos timoneles á \$ 35 c/u.....	200	
70 Ocho marineros á \$ 25 c/u.....		
<i>Paso de los Libres (2^a categoria)</i>		
	100	
Suprefecto militar.....		
71 Ayudante 1 ^o	120	
72 Dos id 2 ^{os} á \$ 60 c/u.....	70	
73 Contra maestre 1 ^o	70	
74 Dos timoneles á \$ 35 c/u.....	200	
75 Ocho marineros á \$ 25 c/u.....		
<i>Santo Tomé (2^a categoria)</i>		
	100	
Suprefecto militar.....		
76 Ayudante 1 ^o	120	
77 Dos id 2 ^{os} á \$ 60 c/u.....	70	
78 Contra maestre 1 ^o	70	
79 Dos timoneles á \$ 35 c/u.....	200	
80 Ocho marineros á \$ 25 c/u.....		
<i>Posadas (2^a categoria)</i>		
	100	
Subprefecto militar.....		
81 Ayudante 1 ^o	120	
82 Dos id 2 ^{os} á \$ 60 c/u.....	70	
83 Contra maestre 1 ^o	70	
84 Dos timoneles á \$ 35 c/u.....	300	
85 Doce marineros á \$ 25 c. u.....		
<i>La Paz (3^a categoria)</i>		
	130	
86 Subprefecto civil.....	35	
87 Timonel.....	120	
88 Seis marineros á 20 c. u.....		
	<hr/>	
	11675	

	Al mes	Al año
<i>Bella Vista (3ª categoría)</i>		
	11675	
89 Subprefecto civil.....	130	
90 Timonel.....	35	
91 Seis marineros á \$ 20 c. u.....	120	
<i>Goya (3ª categoría)</i>		
92 Subprefecto civil.....	130	
93 Timonel.....	35	
94 Seis marineros á \$ 20 c. u.....	120	
<i>Alvear (3ª categoría)</i>		
95 Subprefecto civil.....	130	
96 Timonel.....	35	
97 Seis marineros á \$ 20 c. u.....	120	
<i>Barranqueras (3ª categoría)</i>		
Subprefecto militar:		
98 Timonel.....	35	
99 Seis marineros á \$ 20 c. u.....	120	
<i>Formosa (3ª categoría)</i>		
100 Subprefecto civil.....	130	
101 Timonel.....	35	
102 Seis marineros á \$ 20 c. u.....	120	
<i>Bermejo (3ª categoría)</i>		
103 Subprefecto civil.....	130	
104 Timonel.....	35	
105 Seis marineros á 20 c. u.....	120	
<i>Pilcomayo (3ª categoría)</i>		
106 Subprefecto civil.....	130	
107 Timonel.....	35	
108 Seis marineros á \$ 20 c. u.....	120	
	13540	

	Al mes	Al año
<i>Gualeguay (3ª categoría)</i>		
	13540	
Subprefecto militar		
109 Timonel	35	
110 Seis marineros á \$ 20 c. u.....	120	
<i>Colón (3ª categoría)</i>		
111 Subprefecto civil.....	130	
112 Timonel	35	
113 Seis marineros á \$ 20 c. u	120	
<i>Victoria (3ª categoría)</i>		
114 Subprefecto civil	130	
115 Timonel	35	
116 Seis marineros á \$ 20 c. u.....	120	
<i>Ibicuy (4ª categoría)</i>		
117 Ayudante 1º	90	
118 Timonel	35	
119 Cuatro marineros á \$ 20 c. u.....	80	
<i>Ensenada (4ª categoría)</i>		
120 Ayudante 1º	90	
121 Timonel	35	
122 Cuatro marineros á \$ 25 c. u.....	100	
<i>Colastiné (4ª categoría)</i>		
123 Ayudante 1º.....	90	
124 Timonel	35	
125 Cuatro marineros á \$ 20 c. u.....	80	
<i>San Fernando (4ª categoría)</i>		
126 Ayudante 1º.....	90	
127 Timonel	35	
128 Cuatro marineros á \$ 25 c. u.	100	
	<hr/> 15125	

	Al mes	Al año
<i>Villa Constitución (4ª categoría)</i>		
	15125	
129 Ayudante 1º	90	
130 Timonel	35	
131 Cuatro marineros á \$ 20 c. u.....	80	
<i>Bouvier (4ª categoría)</i>		
132 Ayudante 1º.....	90	
133 Timonel	35	
134 Cuatro marineros á \$ 20 c. u.....	80	
<i>Pindaiti (4ª categoría)</i>		
135 Ayudante 1º.....	90	
136 Timonel	35	
137 Cuatro marineros á \$ 20 c. u.....	80	
<i>Oroño (4ª categoría)</i>		
138 Ayudante 1º.....	90	
139 Timonel 1º.....	35	
140 Cuatro marineros á \$ 20 c. u.....	80	
<i>Garruchos (4ª categoría)</i>		
141 Ayudante 1º	90	
142 Timonel	35	
143 Cuatro marineros á \$ 20 c. u.....	80	
JURISDICCIÓN DEL ATLÁNTICO		
<i>Bahia Blanca (1ª categoría)</i>		
Subprefecto militar.....		
144 Ayudante 1º	100	
145 Práctico	125	
146 Carpintero.....	70	
147 Herrero.....	70	
148 Contra maestre 1º.....	70	
149 Dos timoneles á \$ 40 c. u	80	
150 Doce marineros á \$ 35 c u.....	420	
	17085	

	Al mes	Al año
	17085	
<i>Patagones y Estacionario de Prácticos</i>		
Subprefecto militar.		
151 Un timonel	40	
152 Cuatro marineros á \$ 35 c. u.....	140	
<i>Estacionario</i>		
153 Dos prácticos á \$ 80 c. u.....	160	
154 Cuatro marineros á 35 c. u.....	140	
<i>Isla de los Estados (1ª categoría)</i>		
Subprefecto militar.		
155 Ayudante 1º	100	
156 Práctico	100	
157 Carpintero	80	
158 Herrero.....	70	
159 Contra maestre 1º	70	
160 Dos timoneles á \$ 40 c. u.....	80	
161 Veinte marineros á \$ 35 c. u.....	700	
<i>Presidio</i>		
Ayudante militar		
<i>Rio Gallegos (1ª categoría)</i>		
Subprefecto militar.....		
162 Ayudante 1º.....	100	
163 Práctico (patrón).....	80	
164 Carpintero.....	70	
165 Herrero	70	
166 Contra maestre 1º.....	70	
167 Dos timoneles á \$ 40 c. u.....	80	
168 Doce marineros á \$ 35 c. u	420	
<i>Santa Cruz (2ª categoría)</i>		
Subprefecto militar.....		
169 Ayudante 1º	100	
170 Carpintero.....	70	
171 Contra maestre 1º.....	70	
172 Timonel	40	
173 Ocho marineros á \$ 35 c. u	280	
	20215	

	Al mes	Al año
<i>Puerto Madryn (2ª categoría)</i>		
	20215	
Subprefecto militar		
174 Ayudante 1º.....	100	
175 Carpintero.....	70	
176 Contramaestre 1º.....	70	
177 Timonel	40	
178 Ocho marineros á \$ 35 c. u.....	280	
<i>Ushuaia (4ª categoría)</i>		
179 Ayudante 1º.....	100	
180 Timonel	40	
181 Cuatro marineros á \$ 35 c. u.....	140	
<i>Varios gastos</i>		
182 Alquiler de casa de subprefecturas, útiles de escritorio y alumbrado	1600	
VAPORES EN SERVICIO, PUERTO DE LA CAPITAL		
<i>«Vigilante»</i>		
183 Contramaestre 1º (patrón).....	120	
184 Maquinista.....	150	
185 Dos ayudantes de máquinas á \$ 100 c. u.....	200	
186 Tres foguistas á \$ 50 c. u.....	150	
187 Dos cabos de mar á \$ 55 c. u.....	110	
188 Once marineros á \$ 30 c. u.....	330	
189 Dos timoneles á \$ 35 c. u.....	70	
190 Cocinero.....	50	
<i>«Victoria»</i>		
191 Maquinista.....	100	
PUERTO DE GUALEGUAYCHÚ		
<i>«Guardián»</i>		
192 Contramaestre 1º (patrón).....	120	
193 Maquinista.....	150	
194 Id 2º.....	100	
195 Dos foguistas á \$ 50 c. u.....	100	
196 Cocinero.....	45	
197 Carbonero.....	35	
198 Cuatro marineros á \$ 25 c. u.....	100	
	<hr/>	
	24585	

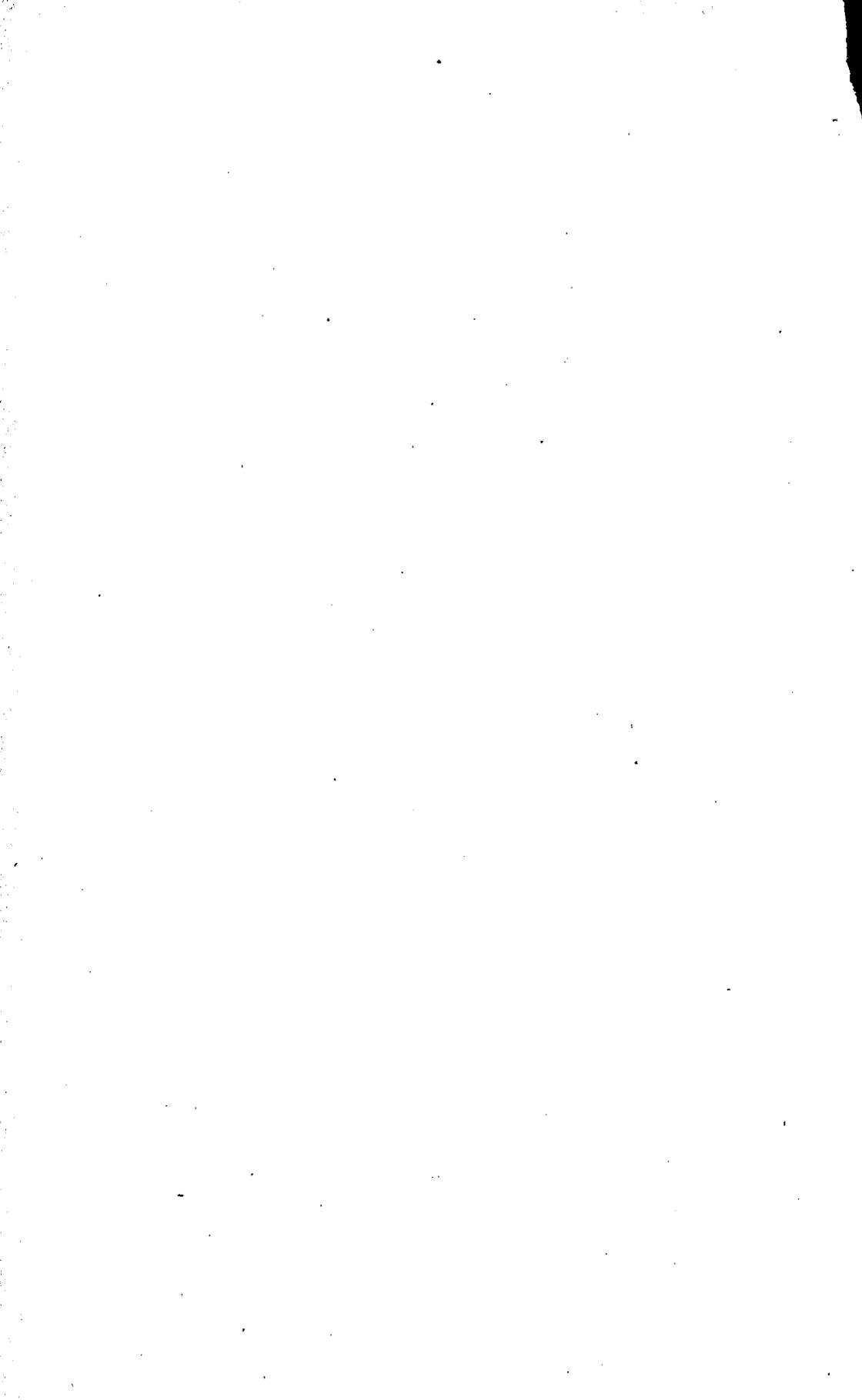
	Al mes	Al año
PUERTO DE BAHÍA BLANCA	24585	
<i>«Bahia Blanca»</i>		
199 Contramaestre 1° (patrón).....	120	
190 Maquinista.....	150	
201 Dos ayudantes id á \$ 100 c. u.....	200	
202 Tres foguistas á \$ 50 c. u.....	150	
203 Dos cabos de mar á \$ 55 c. u.....	110	
204 Once marineros á \$ 35 c. u.....	385	
205 Cocinero.....	50	
PUERTO DEL ROSARIO		
<i>«Ronda»</i>		
206 Maquinista.....	100	
PUERTO DE SANTA FE		
<i>«Vigia»</i>		
207 Maquinista.....	100	
PUERTO DEL PARANÁ		
<i>«Penguin»</i>		
908 Maquinista.....	100	
PUERTO DE CORRIENTES		
<i>«Lujanera»</i>		
209 Maquinista.....	100	
PUERTO DE CONCORDIA		
<i>«Fueguina»</i>		
210 Maquinista.....	100	
	<hr/> 26250	

	Al mes	Al año
PUERTO DEL TIGRE <i>«Pioner»</i>		
211 Maquinista.....	100	
PUERTO DE ISLA DE LOS ESTADOS <i>«Cútter Bahía Blanca»</i>		
212 Piloto práctico.....	170	
213 Contramaestre 1º.....	70	
214 Cocinero.....	50	
215 Dos marineros á \$ 35 c. u.....	70	
	<hr/> 26710	320520
Total del inciso 13....		<hr/> 626220 <hr/>
INCISO 14º GASTOS VARIOS		
Item 1		
1 Para construcciones en el departamento de Marina.....	10000	
2 Para reparaciones y entretenimiento de edificios.....	2000	
3 Para pasajes, remolques, remuneración de prácticos, sobre haberes de foguistas y premios á mejores tiradores.....	10000	
4 Para compra de muebles, libros, útiles de escritorio, publicaciones é impresiones y eventuales de los buques.....	5000	
	<hr/> 27000	324000
Item 2		
1 Para pago de pensiones y jubilaciones.....	6000	72000
Item 3		
1 Subvención al Asilo Naval.....	500	6000
Item 4		
1 Subvención al Centro Naval.....	300	3600
Total del inciso 14....		<hr/> 405600 <hr/>

ANEXO G

DEPARTAMENTO DE MARINA

INCISOS	RESÚMEN	AL AÑO \$ m/a
1	Subsecretaría.....	139560
2	Estado Mayor General de Marina.....	99600
3	Planas mayores.....	4507098 84
4	Escuelas.....	145920
5	Sanidad de la armada.....	308160
6	Intendencia de la armada.....	3801000
7	Carrera de la costa Sud.....	179760
8	Estaciones de torpedos.....	78000
9	Talleres de marina.....	351240
10	Parque de artillería en Zárate.....	29280
11	Batallón infantería de marina.....	137040
12	Faros.....	65700
13	Prefectura general de puertos y subprefecturas.....	626220
14	Gastos varios.....	405600
		<u>10874178 84</u>



ANEXO H

OBRAS PÚBLICAS

ANEXO H

OBRAS PUBLICAS

INCISO ÚNICO

CAPITAL

Item 1

	Al año	Al año	Al año	Al año
	\$ oro	\$ m/n	\$ oro	\$ m/n
1 Puerto.....	1600000			
2 Accesos á la dársena norte.....		50000		
3 Reparaciones en la dársena sud.		41000		
4 Afirmado de las plazoletas del puerto.....		100000		
5 Terminación de las letrinas del puerto.....		40000		
6 Conservación de la casa de Go- bierno Nacional.....		30000		
7 Terminación de malecones de defensa del Riachuelo.....		320000		
8 Para terminar la reconstruc- ción de los muelles del Ria- chuelo.....		100000		
9 Edificio de la cárcel correc- cional.....		60000		
10 Refacciones de la cárcel correc- cional de mujeres.....		12000		
11 Construcciones y reparaciones del Hospital de Clínicas.....		9600		
12 Para trabajos de dragado en Martín García.....		150000		
	1600000	912600	1600000	912600

Provincia de Buenos Aires

Item 2

1 Dragado San Nicolás.....		40000		
2 Para obras de puerto y muelle de San Pedro, Baradero, Zá- rate, Obligado y Ramallo.....		190000		
3 Puerto militar de Bahía Blanca.	900000			
4 Arreglo de las playas de Mar del Plata y Necochea.....		10000		
	900000	240000	900000	240000

	Al año	Al año	Al año	Al año
<i>Provincia de Santa Fe</i>				
Item 3	\$ oro	\$ m/n	\$ oro	\$ n/n
1 Para el dragado del puerto del Rosario y Alvear.....		100000		
2 Para la continuación de los muelles nacionales del Rosario.....		150000		
3 Para la terminación de la escuela normal del Rosario.....		25000		
4 Para la casa de correos y telégrafos de Santa Fe.....		50000		
5 Para las obras de defensa de la ciudad de Santa Fe y canalización del Riachuelo.....		100000		
6 Para la construcción de la aduana de Santa Fe.....		60000		
7 Para la casa de aislamiento en el Rosario.....		18000		
		<hr/>		
		503000		503000
<i>Provincia de Entre Ríos</i>				
Item 4				
1 Para dragado de los puertos de Victoria y Gualeguaychú.....		50000		
2 Para saneamiento de Concepción del Uruguay y reconstrucción del muelle y plataforma.....		70000		
3 Para obras del muelle de Colón..		125000		
4 Para terminación de los muelles de Diamante y la Paz.....		50000		
5 Para el edificio del colegio nacional del Paraná.....		50000		
6 Para la terminación del seminario conciliar del Paraná.....		20000		
7 Puerto, muelles, resguardo y aduana de Concordia.....		70000		
8 Para dragado del río Gualeguay.		50000		
		<hr/>		
		485000		485000
<i>Provincia de Córdoba</i>				
Item 5				
1 Para mejoramiento en la provisión de agua á la ciudad de Córdoba.....		160000		
2 Para irrigación de la colonia Caroya.....		50000		
3 Para telégrafo Soconchoá Sauce		10000		
4 Para telégrafos de Jesús María á Ascochinga.....		5000		
5 Para terminación del seminario conciliar de Córdoba.....		20000		
6 A la municipalidad de Cosquín para la provisión de agua en dicho pueblo.....		30000		
7 A la municipalidad de Belle Ville para la construcción del canal de riego.....		20000		
8 Para atender los trabajos de defensa por las inundaciones del río Tercero.....		50000		
		<hr/>		
		285000		285000

	Al año		Al año	
	\$ oro	\$ m/m	\$ oro	\$ m/n
<i>Provincia de Corrientes</i>				
Item 6				
1 Muelle en Corrientes.....		30000		
2 Puente río Batel.....		50000		
3 Defensa de la punta de San Se- bastián en el puerto de Co- rrientes.....		20000		
4 Camino y muelle en Goya.....		20000		
5 Para terminar la escuela popu- lar de la ciudad de Goya.....		12000		
		132000		132000
<i>Provincia de Tucumán</i>				
Item 7				
1 Para la casa de la independencia		10000		
2 Para el colegio nacional.....		18000		
3 Para el puente en el departa- mento Leales.....		25000		
4 Para la construcción del puen- te sobre el río Salí.....		50000		103000
		103000		
<i>Provincia de Salta</i>				
Item 8				
1 Camino á San Antonio de los Cobres.....		2500		
2 Camino de Salta á Cafayate.....		5000		
3 Escuela de maestros de Salta....		3000		
4 Colegio nacional de Salta.....		3000		
5 Obras de defensa de Salta.....		100000		
6 Para la terminación de la casa episcopal.....		16000		129500
		129500		
<i>Provincia de Jujuy</i>				
Item 9				
1 Para el camino á Bolivia por Humahuaca.....		30000		
2 Prolongación del Central Norte á la ciudad de Jujuy.....		240000		
3 Acceso al puente sobre el río Grande de Jujuy.....		47000		
4 Telégrafo de Jujuy á San Pedro por la margen del río Grande.		20000		
5 Provisión de agua filtrada á la ciudad de Jujuy.....		50000		
		387000		387000

	Al año		Al año	
	\$ oro	\$ m/n	\$ oro	\$ m/n
<i>Provincia de La Rioja</i>				
Item 10				
1 Canales de Pango y Vargas....		100000		
2 Provisión de agua filtrada á La Rioja.....		60000		
3 Escuela normal de maestros de La Rioja.....		30000		
4 Telégrafos de Pangancillo á Lamadrid, Vinchina y Lavalle....		20000		
5 Pozo surgente en Patquia.....		20000		
		230000		230000
<i>Provincia de Catamarca</i>				
Item 11				
1 Provisión de agua, canalización del arroyo Tala.....		50000		
2 Camino Catamarca á Andalgalá y de Santa María y Concepción por Singuil.....		100000		
3 Obras de defensa en los ríos Andalgalá y Belén.....		30000		
4 Telégrafos de Catamarca á Ambato.....		20000		200000
		200000		
<i>Provincia de Santiago</i>				
Item 12				
1 Para el canal de La Cuarteada.		200000		
2 Para terminar la escuela en la estación Icaño		5000		205000
		205000		
<i>Provincia de Mendoza</i>				
Item 13				
1 Puentes en el camino de Mendoza á San Rafael.....		50000		
2 Camino de Mendoza á Norquin.		6000		
3 Telégrafo de Jocolí á Costa Araujo, departament. Lavalle.		17000		
4 Puente en río Tunuyán.....		50000		
5 Para el edificio de una escuela en la colonia francesa en el departamento San Rafael.....		3000		
		126000		126000
<i>Provincia de San Luis</i>				
Item 14				
1 Provisión de agua á San Luis....		30000		
2 Para el vertedor del dique de Chorrillos.....		19500		
3 Irrigación de Villa Mercedes....		20000		
4 Obras de irrigación en Quines, Santa Rosa, Luján y Sacocova		40000		
5 Para los trabajos de aprovechamiento de las aguas del río Virorco.....		50000		159500
		159500		

	Al año		Al año	
	oro	\$ m/n	\$ oro	\$ m/n
<i>Provincia de San Juan</i>				
Item 15				
1 Para la provisión de agua filtrada de la capital.....		48000		
2 Camino de San Juan á Jachal..		30000		
3 Camino de San Juan á Patquia		10000		
4 Para obras de defensa del rio San Juan.....		100000		
5 Para la terminación de los estudios del ferrocarril de San Juan á un punto de la provincia de La Rioja.....		15000		203000
		203000		
<i>Territorios Nacionales</i>				
Item 16				
1 Aguas corrientes en Formosa..		10000		
2 Obras públicas en los Territorios Nacionales.....		150000		160000
		160000		
<i>Obras Generales</i>				
Item 17				
1 Para la conservación de caminos en la República.....		360000		
2 Para la construcción y reparación de edificios fiscales.....		30000		
		390000		390000
Total del inciso único....			2500000	4850600

1-178

